"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE PREDIOS – RIO CAÑETE Y RIO HUAURA"		
Código del Proyecto:	Etapa:	Código de Informe: SIGT-2021-PT-25

PROPUESTA TÉCNICA:

RIO CAÑETE Y RIO HUAURA

REVISION 0

Tomás Sánchez Rondan

Representante Legal

Revisión	Fecha	Hecho Por	Revisado	Aprobado	Descripción
A	14/12/21	J.G.P.	E.A.D.S.	T.S.R.	Emitido para revisión interna.
0	15/12/21	J.G.P.	E.A.D.S.	T.S.R.	Emitido para Cliente.

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA PROPUESTA		Pág. N°
PROPUESTA TÉCNICA		
1	**CONTRATO DE CONSORCIO**	03
2	**EXPERIENCIA DE LA EMPRESA**	07
3	**ORGANIGRAMA**	282
4	**PERSONAL PROFESIONAL**	284
	Jefe de Adquisiciones Prediales	285
	Abogado Jefe de equipo	324
	Abogado Jefe de equipo	425
	Ingeniero Civil, Geógrafo y/o Arquitecto	449
	Ingeniero Civil, Geógrafo y/o Arquitecto	649
	Verificador Catastral	706
	Verificador Catastral	725
	Especialista Social	938
	Especialista Social	956
	Especialista de Topografía	973
	Especialista de Topografía	984
	Ingeniero Agrónomo	1003
	Jefe de Oficina Técnica	1094
	Jefe de Oficina Técnica	1125
5	**PROPUESTA ECONÓMICA**	1153
	PROPUESTA ECONÓMICA	1153

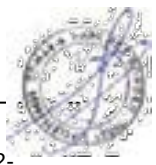
"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

I. INTRODUCCION

Nuestra propuesta técnica, tiene por objeto realizar el "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"

II. CONSORCIO

Para la ejecución del servicio se ha constituido un consorcio al cual se le denominará **CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO** la cual se detalla en el siguiente contrato de consorcio:



CONSORCIO

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente el contrato de consorcio que suscriben SIGT S.A. Ingenieros Consultores, con R.U.C. n.º 20294921312, inscrita en la Partida Electrónica n.° 00231185 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio sito en Calle Machu Picchu n.° 376 – Urb. San Juan Bautista, distrito de Chorrillos, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Gerente, Tomás Amadeo Sánchez Rondán, identificado con DNI n.° 03901818, a quien adelante se le denominará ¨SIGT¨, asimismo María del Carmen Martínez Oviedo, identificada con DNI n.° 29707791, con domicilio sito en Calle Los Laureles n.° 344 – Dpto. 202 – Urb. Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y región de Lima, a quien adelante se le denominará ¨LA CONSULTORA INDIVIDUAL MARTÍNEZ¨ y por último Milagros Yuliana Navarrete Moscoso, identificada con DNI n.° 40659761, con domicilio sito en Calle de Las Lavandas n.° 133 – Dpto. 201, distrito de Santiago de Surco, provincia y región de Lima, a quien adelante se le denominará ¨LA CONSULTORA INDIVIDUAL NAVARRETE¨, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

SIGT es una empresa dedicada a la consultoría de proyectos de ingeniería, topografía y geodesía, entre otros, con experiencia en levantamiento de información y diagnóstico físico y legal y socio ambiental de comunidades nativas, comunidades campesinas y predios rurales individuales.

LA CONSULTORA INDIVIDUAL MARTÍNEZ, es una persona natural, de profesión abogada, con amplia experiencia en adquisiciones de predios, expropiación, transferencia interestatal de predios para proyectos de inversión pública en cualquier modalidad.

LA CONSULTORA INDIVIDUAL NAVARRETE, es una persona natural, de profesión abogada, con amplia experiencia en adquisiciones de predios, expropiación, transferencia interestatal de predios para proyectos de inversión pública en cualquier modalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA DENOMINACIÓN Y OBJETO:

Por el presente contrato las partes constituyen un consorcio, al cual se le denominará CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO, en adelante **"EL CONSORCIO"**, destinado para la realización del SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE PREDIOS, en adelante ¨EL SERVICIO¨, para ofrecer a los potenciales clientes.

La vigencia de **"**EL CONSORCIO**"** será de plazo indeterminado.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA PARTICIPACIÓN:

Los porcentajes de participación que corresponde a cada consorciada en **"**EL CONSORCIO**"** son los siguientes:

- SIGT: 65% (sesenta y cinco por ciento), cuya obligación consiste en realizar en forma conjunta con las consultoras consorciadas el servicio de transferencia interestatal, adquisición, expropiación y liberación de predios.

- LA CONSULTORA INDIVIDUAL MARTÍNEZ: 25% (veinticinco por ciento), cuya obligación consiste en realizar en forma conjunta con las consorciadas el servicio de transferencia interestatal, adquisición, expropiación y liberación de predios.

- LA CONSULTORA INDIVIDUAL NAVARRETE: 10% (diez por ciento), cuya obligación consiste en realizar en forma conjunta con las consorciadas el servicio de transferencia interestatal, adquisición, expropiación y liberación de predios.

Ninguna de las partes podrá transferir a título oneroso o gratuito su participación, derechos, beneficios, intereses y/u obligaciones del presente contrato, ni ceder su posición contractual en el mismo sin el consentimiento expreso por escrito de las demás consorciadas.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD:

Las partes asumen ante los clientes que se les proveerá EL SERVICIO, en forma proporcional a su participación en "EL CONSORCIO", las responsabilidades para todas las obligaciones provenientes del contrato para la realización del servicio que se menciona en la Cláusula Segunda de este documento.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen mediante la suscripción del presente contrato, las obligaciones y acciones correspondientes y necesarias para el adecuado desarrollo del servicio, en las siguientes proporciones:

CONSORCIADO 1	**% de Obligaciones**
SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES	**65 %**
CONSORCIADO 2	**% de Obligaciones**
MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ OVIEDO	**25 %**
CONSORCIADO 3	**% de Obligaciones**
MILAGROS YULIANA NAVARRETE MOSCOSO	**10%**

Los aportes económicos y financieros que requieran la ejecución de EL SERVICIO, serán de exclusiva responsabilidad de SIGT. Por su parte LA CONSULTORA INDIVIDUAL MARTÍNEZ y LA CONSULTORA INDIVIDUAL NAVARRETE, aportarán su experiencia para la ejecución de EL SERVICIO.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Las partes designan al señor TOMÁS AMADEO SÁNCHEZ RONDÁN con DNI N° 03901818, como representante legal de **"**EL CONSORCIO**"**, para efectos de participar en todos los actos referidos a los procesos de selección que participen, así como para la suscripción y ejecución del contrato que este genere, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO:

Las partes fijan como domicilio legal de **"**EL CONSORCIO**"**, la Calle Machu Picchu Nº 376 Urbanización San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y región de Lima, lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por los clientes a **"**EL CONSORCIO**"**, siendo éste el único válido para todos los efectos.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTABILIDAD INDEPENDIENTE:

LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO:

El manejo económico y financiero de los fondos provenientes de los clientes para **"**EL CONSORCIO**"** será efectuado por UN COMITÉ conformado por Las Consorciadas.

Lima, 11 de noviembre de 2021.

TOMÁS AMADEO SÁNCHEZ RONDÁN
Representante Legal
SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES

MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ OVIEDO
DNI n.° 29707791

……
MILAGROS YULIANA NAVARRETE MOSCOSO
DNI n.° 40659761

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

III. EXPERIENCIAS SIMILARES NACIONALES

1) **Experiencia en liberación de predios**
2) **Experiencia en gestión de adquisición de predios**
3) **Experiencia en transferencias interestatal al amparo del decreto legislativo 1192**

Contrato N°	Duración	Nombre del trabajo/breve descripción de los principales entregables/resultados	Nombre del Cliente y País del Trabajo	Función en el Trabajo
1	Abril 2014 – Noviembre 2016	Componente de Sostenibilidad e Interferencias y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao	Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE	300 predios liberados
2	Abril 2021 – Setiembre 2021	Servicio Legal en Gestión de Liberación y Adquisición de Predios.	Programa Subsectorial de Irrigaciones	40 predios
3	Junio 2019 – Otubre 2019	Servicio especialidad Legal para las gestiones en la liberación de predios (trato directo o expropiación o transferencia interestatal y saneamiento físico legal) para la ejecución del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani, Ilo, Tacna, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto	PROVIAS NACIONAL (MTC)	159 predios



"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

Contrato N°	Duración	Nombre del trabajo/breve descripción de los principales entregables/resultados	Nombre del Cliente y País del Trabajo	Función en el Trabajo
		Legislativo 1192".		
4	Marzo 2015 – marzo 2019	Línea 1 y Línea 2 del Metro de Lima - Elaboración de expedientes diagnóstico físico y legal, estrategias de saneamiento y expedientes de valorización para la adquisición de predios afectados por los Proyecto de Interés Nacional "Línea 1 y Línea 2". - Elaboración de informes y proyectos de resoluciones ministeriales para la adquisición y expropiación de los predios afectados por Línea 1 y 2. - Saneamiento físico legal para la inscripción registral de los predios afectados por el Proyecto. Liberación y negociación de predios públicos y privados para el proyecto. - En caso de la Línea 1 se adquirieron y se realizó el saneamiento físico legal de dos predios (1 Estación Grau y 1 Patio Taller Villa el Salvador.	Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE	- En el proyecto de la Línea 2 se adquirieron y sanearon un aproximado de 100 predios afectados; ubicados en el departamento de Lima. - En la Linea 1 se adquirieron y se realizó el saneamiento físico legal de dos predios (1 Estación Grau y 1 Patio Taller Villa el Salvador)

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

4) **Experiencia en Trabajos de Elaboración de Expedientes de saneamiento físico legal para proyectos de inversión pública**
5) **Experiencia en saneamiento físico legal de comunidades campesinas.**
6) **Experiencia en elaboración de expedientes de afectación predial y/o expedientes para tasación de predios afectados por proyectos de inversión.**
7) **Expedientes de identificación de predios para proyectos de inversión a nivel de perfil o ejecución.**



“SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA”	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

Contrato N°	Duración	Nombre del trabajo/breve descripción de los principales entregables/resultados	Nombre del Cliente y País del Trabajo	Función en el Trabajo
5	Ago. 2019 – Dic. 2020	Servicio de Consultoría para la ejecución de actividades de levantamiento de información y Diagnóstico físico legal y socio ambiental de comunidades nativas, comunidades campesinas, y predios rurales individuales, lote 2: Huánuco, Junin y Ucayali	UEGPS País. Perú	Diagnostico Físico Legal y Socio Ambiental de 53 Comunidades Nativas, 36 Comunidades Campesinas y 21,181 Predios Rurales Individuales.
6	Marzo 2019 – Diciembre 2020	Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Rio Cañete, departamento de Lima.		Se identificaron 79 predios afectados en el Perfil A1 Se identificaron 77 predios afectados en el Perfil A2 Se identificaron 139 predios afectados en el Componente B



“SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA”	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

Contrato N°	Duración	Nombre del trabajo/breve descripción de los principales entregables/resultados	Nombre del Cliente y País del Trabajo	Función en el Trabajo
				Se identificaron 146 predios afectados en el Componente C
7		Estudio de Preinversión la carretera Huallanca – Dv. Antamina	Provias Nacional-MTC País. Perú	Se identificaron 193 predios afectados
8	25.jun.2012 15.dic.2015	Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón-Ambo. Ubicado en los Departamentos de Lima-Cerro de Pasco y Huánuco. El Estudio incluye el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI (Comprende predios rurales y urbanos con comunidades campesinas) y el Diagnóstico Físico Legal. Actividades desarrolladas conforme a los Términos de Referencia (pág.19 y 42).	Provias Nacional-MTC País. Perú	



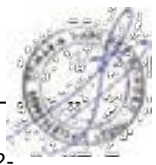
"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

Contrato N°	Duración	Nombre del trabajo/breve descripción de los principales entregables/resultados	Nombre del Cliente y País del Trabajo	Función en el Trabajo
9	07.feb.2012 10.jun.2015	"Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri-Dv. Livitaca" Desarrollado del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario-PACRI y el Diagnóstico Físico Legal. Actividades con talleres participativos, consultas generales y consultas específicas del proyecto, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia (Pág. 15). Afectaciones Prediales de Comunidades Campesinas, Terrenos Rurales y Viviendas.	HUDBAY PERÚ S.A.C. País. Perú	Diagnostico Físico Legal de 59 predios afectados



"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

CONTRATO N° 01



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe, Jefe (e) de Recursos Humanos, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE;

CERTIFICA:

Que, la señora **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO,** identificada con D.N.I. Nº 29707791, laboró en nuestra entidad desde el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2017, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, desempeñando los siguientes cargos:

- "Abogado de la Oficina de Asesoría Legal"
  Del 01 de enero de 2012 hasta el 28 de noviembre de 2012
- "Abogado Especialista en Derecho Administrativo"
  Del 29 de noviembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2015
- "Abogado Especialista en Gestión Pública"
  Del 01 de setiembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2017
- "Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal"
  Del 05 de abril de 2014 hasta el 17 de noviembre de 2016
- "Jefe (e) de la Oficina de Seguimiento y Monitoreo"
  Del 21 de noviembre de 2016 hasta el 26 de febrero de 2017

Se emite el presente Certificado a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 07 de julio de 2017

Lic. María Roxana Gutierrez Guanilo
Jefe(e) Recursos Humanos
AATE

DECLARACIÓN JURADA

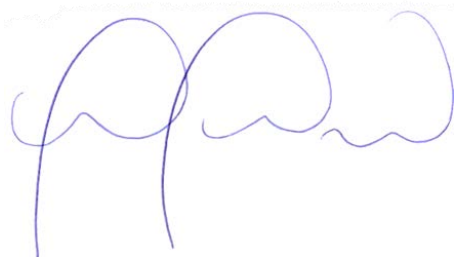
Mediante el presente documento, la suscrita María del Carmen Martínez Oviedo, identificada con DNI Nº 29707791 con domicilio en calle Los Laureles Nº 344 dpto 202 Urb. Valle Hermoso Santiago de Surco, declaro bajo juramento que:

Durante el periodo que ejercí el cargo de Responsable del Componente de Sostenibilidad e Interferencias y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao tuve a mi cargo la adquisición de más de 300 predios correspondientes al Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima", según el siguiente detalle:

No. DE PREDIOS	DETALLE
27	Entregados al Concesionario correspondientes a la Etapa 1 A
04	Adquiridos, liberados puestos a disposición del Concedente, correspondientes a la Estación 20 de la Etapa 1 A
137	Adquiridos, liberados puestos a disposición del Concedente correspondientes a la Etapa 1B
22	Adquiridos, liberados puestos a disposición del Concedente correspondientes a la Etapa 2
6	Adquiridos, liberados puestos a disposición del Concedente correspondientes al Ramal Linea 4
117	Adquiridos, pendientes de liberación y/o inscripción

Cabe precisar que dichos predios fueron adquiridos bajo la modalidad de Expropiación, Adquisición y/o Transferencia Interestatal.

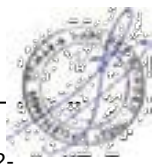
Lima, 20 de setiembre de 2021.



María del Carmen Martínez Oviedo
DNI 29707791

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

CONTRATO N° 02



Versión 20.06.01

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000671

Nº Exp. SIAF : 0000001313

Dia	Mes	Año
22	04	2021

UNIDAD EJECUTORA : 006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000956

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NAVARRETE MOSCOSO MILAGROS YULIANA	**Nº Cuadro Adquisic:** 000688
Dirección : CALLE LAS LAVANDAS 133 - DPTO. 201 - SANTIAGO DE SURCO	**Tipo de Proceso :** ASP
LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO **CCI:**	**Nº Contrato :**
RUC : 10406597615 **Teléfono :** 990152916 **Fax :**	**Moneda :** S/ **T/C :**

Concepto : INFORME N° 183-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
070100162147	SERVICIO	CONSULTORÍA SANEAMIENTO FISICO LEGAL PROPIED., OBRAS Y CONTRIBUCIONES REEMBOLSABLE CONTRATACIÓN DE SERVICIO LEGAL EN GESTIÓN DE LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCION DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES ENTREGABLES: SERA PRESENTADO EN (03) TRES ENTREGABLES DE ACUERDO A LOS TDR PLAZO DE EJECUCION: ES HASTA 90 DIAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA RECEPCION DE LA ORDEN DE SERVICIO. FORMA DE PAGO: EN TRES ARMADAS SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA CONFORMIDAD DE SERVICIO: SERA EMITIDA POR EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE PROTECCION DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES, QUIEN VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 09 Y APROBADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE (UGIRD). PENALIDADES: EN CASO DE RETRASO EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION, SE APLICARA UNA PENALIDAD AL CONTRATISTA, POR CADA DIA DE RETRASO HASTA POR EL MONTO MAXIMO DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO, SEGUN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 13 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (PENALIDADES). INFORME N° 183-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD. CCP N° 504	30,000.00
* * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * *	**(TREINTA MIL Y 00/100 SOLES)** * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0037	10.016.0035.0068.2199961.6000002	3 - 19	2.6. 8 1. 4 3		30,000.00

TOTAL S/ **30,000.00**

Total	:	30,000.00
Ret. Imp. Rta	:	2,400.00
Valor Neto	:	27,600.00

Facturar a nombre de : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI
Dirección : AV. REPÚBLICA DE CHILE 284 / JESUS MARIA - LIMA - LIMA RUC : 20414868216

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LOA UGAZ, MOISES EMILIO Moises Emilio Loa Ugaz CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES MERY SANTANDER NUÑEZ Coordinadora de Contrataciones Menores o Iguales a 8 UIT y Acuerdo Marco RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI LIC. GISSELA MAGUIÑA SAN YEN MAN RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.06.04

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001371

Nº Exp. SIAF : 0000002935

Dia	Mes	Año
02	08	2021

UNIDAD EJECUTORA : 006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000956

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : NAVARRETE MOSCOSO MILAGROS YULIANA
Dirección : CALLE LAS LAVANDAS 133 - DPTO. 201 - SANTIAGO DE SURCO
LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO
CCI:
RUC : 10406597615 Teléfono : 990152916
Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 001420
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/
T/C :

Concepto : INFORME N° 505-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
070100220003	SERVICIO	CONSULTORIA PARA SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS CONTRATACIÓN DE SERVICIO LEGAL EN GESTIÓN Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS PREDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCION DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES. PLAZO DE EJECUCION: ES HASTA 90 DIAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA RECEPCION DE LA ORDEN DE SERVICIO. ENTREGABLES: SE REALIZARA EN TRES ENTREGABLES. FORMA DE PAGO: TRES ARMADAS SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA CONFORMIDAD DE SERVICIO: LA CONFORMIDAD SERA EMITIDA POR LA UNIDAD DE GESTION DEL PROGRAMA DE PROTECCION DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES, QUIEN VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SEGUN LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 09 (ENTREGABLE) DE LOS TDR Y APROBADO POR EL JEFE DE LA UGIRD. PENALIDADES: EN CASO DE RETRASO EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION, SE APLICARA UNA PENALIDAD AL CONTRATISTA, POR CADA DIA DE RETRASO HASTA POR EL MONTO MAXIMO DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO, SEGUN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 13 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (PENALIDADES). INFORME N° 505-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD CCP N° 835-2021	30,000.00
		(TREINTA MIL Y 00/100 SOLES)	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0037	10.016.0035.0068.2199961.6000002	3 - 19	2.6.8.1.4.3		30,000.00

TOTAL S/ 30,000.00

Total :	30,000.00
Ret. Imp. Rta :	2,400.00
Valor Neto :	27,600.00

Sello: Programa Subsectorial de Irrigaciones - Unidad de Administración - PSI - V°B°

Facturar a nombre de : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI
Dirección : AV. REPÚBLICA DE CHILE 284 / JESUS MARIA - LIMA - LIMA
RUC : 20414868216

ELABORADO POR		ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LOAYZA MUNDACA MOISES EMILIO (Sello: Contratación Menores a 8 UIT - Moisés Emilio Loayza)	(Sello: Programación - David Muñoz Contrer) RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI LIC. GISSELA MAGUIÑA SAN YEN MAN Coordinadora de Logística RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

DECLARACIÓN JURADA

Mediante el presente documento, la suscrita Milagros Yuliana Navarrete Moscoso, identificada con DNI N° 40659761 con domicilio en calle De las Lavandas 133 Dpto. 201, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, declaro bajo juramento que:

Durante el periodo que ejercí en el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI como consultora de Servicio Legal en Gestión de Liberación y Adquisición de Predios del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales antes Inundaciones conformado por tres proyectos:

1) Instalación – implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Cañete – provincia de Cañete – departamento de Lima (SNIP 184598).
2) Instalación – implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chincha – provincia de Chincha – departamento de Ica (SNIP 184600).
3) Instalación – implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco – provincia de Pisco – departamento de Ica (SNIP 184550).

Los predios afectados por los proyectos son 40 predios rurales ubicados en la faja marginal de los ríos Cañete, Chincha y Pisco.

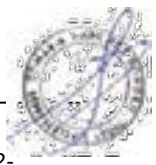
Lima, 20 de setiembre de 2021



Milagros Yuliana Navarrete Moscoso
DNI: 40659761

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

CONTRATO N° 03



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REGIMEN ESPECIAL Nº 269-2019-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 233 -2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40595321, designado con Resolución Directoral Nº 2240-2018-MTC/02 del 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 del 21.11.2018; y de la otra parte la Sra. **MILAGROS YULIANA NAVARRETE MOSCOSO**, identificado con DNI N°40659761, con RUC N° 10406597615, con domicilio en la Calle Doña Hilda N°187, Urb. Los Rosales, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima y departamento de Lima, con correo electrónico: mynavarrete@hotmail.com, en adelante **LA LOCADORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto **PACRI CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANA – DV. QUILCA- MATARANI – ILO – TACNA, TRAMO MATARANI - EL ARENAL - PTA DE BOMBON.**

1.2 La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **"SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANÁ - DV. QUILCA - MATARANI - ILO TACNA, SUB TRAMO 1: MATARANI - EL ARENAL; SUB TRAMO 2: EL ARENAL - PUNTA DE BOMBÓN, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL T.U.O DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192".**

1.3 Mediante Decreto Legislativo Nº 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021 la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

EVALUADOR 2 - ÁREA TÉCNICA SDV - PVN D. BENGIFO R. CONFORMIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

REGIMEN ESPECIAL Nº 269-2019-MTC/20.22.4

1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6 El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al área técnica respectiva. De otro lado precisa, que cada procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 2280-2018-MTC/20 de fecha 15.11.2018.

1.7 Con fecha 14.06.2019, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual LOS EVALUADORES 03 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES 03 otorgaron la Buena Pro al Proveedor ganador, por el monto total de S/ 36,600.00 (Treinta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **LA LOCADORA** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **"SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANÁ - DV. QUILCA - MATARANI - ILO TACNA, SUB TRAMO 1: MATARANI - EL ARENAL; SUB TRAMO 2: EL ARENAL - PUNTA DE BOMBÓN, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL T.U.O DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192"** de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a S/ 36,600.00 (Treinta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL,** mediante Informe N° 2823-2019-MTC/20.4, de fecha 29/05/2019, otorga la Certificación Presupuestaria N° 02940, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provias Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **LA LOCADORA**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de

EVALUADOR 3 - AREA TECNICA SDV JUAN D. RENGIFO R. CONTRATACION DE SERVICIOS

VºBº O. AVENDAÑO COMP. PROY

REGIMEN ESPECIAL Nº 269-2019-MTC/20.22.4

pago a **LA LOCADORA** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **LA LOCADORA** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Numerales 13. y 14. de los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de Ciento Veinte (120) días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código Civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia.
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **LA LOCADORA**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

LA LOCADORA se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable al Locador, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

REGIMEN ESPECIAL Nº 269-2019-MTC/20.22.4

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información, sobre la disponibilidad presupuestal. podrá reducir directamente la ejecución Excepcionalmente, se de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables al Locador.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **LA LOCADORA** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por el Locador, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud del Locador, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **LA LOCADORA**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **LA LOCADORA** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **LA LOCADORA** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **LA LOCADORA**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **LA LOCADORA** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

EVALUADOR 1 - AREA TÉCNICA SDV PVN D. RENGIFO R. CONTRATACIONES DE SERVICIOS

V°B° O. AVENDAÑO ADM. PROV.

REGIMEN ESPECIAL Nº 269-2019-MTC/20.22.4

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA LOCADORA**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **LA LOCADORA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que el Locador, no subsanara las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE LA LOCADORA

LA LOCADORA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deberán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **LA LOCADORA** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad de **LA LOCADORA** es de 3 Años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **LA LOCADORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: a) Ausencia del Personal, b) Falta de Materiales, c) Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto, d) Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal y e) Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

EVALUADOR 3 - AREA TECNICA SDV UUN D. BENGIFO R. CONTRATACION DE SERVICIOS

REGIMEN ESPECIAL Nº 269-2019-MTC/20.22.4

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad.

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **LA LOCADORA** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta a **LA LOCADORA** y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **LA LOCADORA** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vinculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **LA LOCADORA** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

SDV ... D. BERGIFO R.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (08) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **LA LOCADORA** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA LOCADORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es el responsabilidad de **LA LOCADORA** mantener activos y en funcionamiento teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

SUPERVISOR 3 - AREA TECNICA SDV - PVN D. RENGIFO R. CONTRATACION DE SERVICIOS

V°B° O. AVENDAÑO SUB PROY. - SDV-PVN

REGIMEN ESPECIAL Nº 269-2019-MTC/20.22.4

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LA LOCADORA, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder

Las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los veinte (20) días del mes de Junio de 2019

ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

MILAGROS YULIANA NAVARRETE MOSCOSO
DNI N°40659761
LA LOCADORA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I-022130

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Especialista Legal para las gestiones en la liberación y adquisición de predios (trato directo o expropiación o transferencia interestatal) para la ejecución de la Obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo Tacna, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón, en el marco de lo dispuesto en el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Obtener la libre disponibilidad y adquisición de las áreas de los terrenos afectados por la Obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo Tacna, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón.

POI: 2058733; Nemónico/Finalidad: 0133: 0109133 PACRI: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná – DV. Quilca-Matarani Ilo-Tacna, tramo Matarani – El Arenal – Punta de Bombón.

4. ANTECEDENTES

4.1 PROVIAS NACIONAL, es un Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes.

4.2 Mediante Resolución Directoral Nº 416-2013-MTC/16 de fecha 21.10.2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) a Nivel Definitivo de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo. Tramo I Camaná – Dv. Quilca – Matarani – El Arenal y El Arenal – Punta de Bombón, Sub Tramo I: Matarani El Arenal, Sub Tramo II: El Arenal – La Punta de Bombón.

4.3 Mediante Resolución Directoral N° 134-2014-MTC/20 del 26.02.2014, se aprueba el Estudio Definitivo de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo, Tramo I: Camaná – Desvío – Quilca – Matarani – El Arenal – punta de Bombón, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal, Sub Tramo 2: el Arenal – Punta de Bombón.

4.4 Con fecha 05.12.2014, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO VIAL EL ARENAL – PUNTA DE BOMBÓN, integrado por las empresas ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (En adelante EL CONTRATISTA), suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra Nº 146-2014-MTC/20, con el objeto de realizar la ejecución de la Obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo Tacna, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón" (en adelante la OBRA).

4.5 Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018 se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01 "Directiva que establece el Procedimiento para la Contratación de Servicios, Contrataciones de servicios de Consultorías de Obras y Obras destinadas a la Liberación de Interferencias vinculadas con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

4.6 Mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA del 09.03.2019 se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

4.7 **PROVIAS NACIONAL** ha efectuado una identificación 222 inmuebles afectados por el derecho de vía de la Carretera Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón", encontrándose pendiente su adquisición a nombre de la Entidad conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria. Se indica estado situacional de la totalidad de predios afectados.

Total predios	Adquiridos a la fecha	Pendientes de adquisición
304	124	180

4.8 Para proseguir con la adquisición y pago a los afectados y cerrar el proyecto PACRI, se cuenta con los siguientes servicios en ejecución

LOCADOR	DETALLE DE SERVICIO	META
CONSORCIO INTEGRADO POR FPC CONSULTORES S.A.C. Y POR PEDRO ARNALDO MORAN GUERRERO (CLS 126-2018-MTC/20.15)	Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo Tacna, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón, en sus siguientes fases: Fase I: Identificación de inmuebles afectados, elaboración y gestión de Certificados de Búsqueda Catastral. Fase II: Elaboración y/o Actualización de Expedientes Individuales con fines de Tasación en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1192. Fase III: Gestión del Trato Directo, Expropiación, Reconocimiento del pago de mejoras y gastos de traslado, Transferencias Prediales Interestatales o Inmatriculación de predios estatales.	126
SALLY MARIA VERAMENDI PORTILLO (O.S. N° 0003425)	"Servicio para la adquisición de 30 predios afectados en su siguiente Fase III, de la obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo Tacna, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El arenal – Punta de Bombón", en el marco de lo dispuesto en el decreto legislativo N° 1192 y su modificatoria".	30

Asimismo, se viene evaluando veinte cuatro (24) expedientes técnicos, a fin de elaborar los términos de referencia correspondientes para la adquisición o expropiación o reconocimiento de mejoras de estos predios afectados por la ejecución de la obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón".

Por lo expuesto, se está efectuando el requerimiento de contratación del Servicio de Especialista Legal para las gestiones en la liberación y adquisición de predios (trato directo o expropiación o transferencia interestatal) para la ejecución de la Obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo Tacna, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón, en el marco de lo dispuesto en el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:
Liberación y adquisición de los predios afectados por la Obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo Tacna, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria.

Objetivo Específico:
Contar con una persona natural que realice las acciones legales para la liberación y adquisición de los predios afectados de la Obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani

– IIo Tacna, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal; Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Actividades

- ✓ Cuando sea necesario, revisar el componente legal de los expedientes individuales de afectación de inmuebles, así como los Informes Técnicos de Tasación, debiendo gestionar el levantamiento de las observaciones correspondientes.
- ✓ Elaborar informes, memorándums, oficios, actas de compromiso, contratos preparatorios, Formularios Registrales u otros documentos legales necesarios para la adquisición o expropiación o reconocimiento de mejora de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra Vial.
- ✓ Revisar los informes legales alcanzados por los locadores para el proceso de gestión de pago de los inmuebles afectados por la Obra.
- ✓ Elaborar Términos de Referencia, de acuerdo a sus competencias, para la contratación de servicios, necesarios para la adquisición y liberación de bienes afectados por la ejecución de obras viales.
- ✓ Realizar el seguimiento, revisar y dar conformidad a los entregables presentados por los Locadores, que involucren la realización de gestiones de índole legal para la adquisición y liberación de bienes afectados por la ejecución de obras viales.
- ✓ Evaluar las ampliaciones de plazo y/u otro requerimiento contractual de índole legal solicitada por los Locadores.
- ✓ De acuerdo a sus competencias, atender las solicitudes efectuadas por los administrados.
- ✓ De considerarse necesario y a criterio de la entidad, realizará acciones legales en tramos distintos al señalado en los antecedentes, previa comunicación escrita y con aceptación expresa del encargo, en aspectos similares y las mismas actividades descritas en el numeral 6.1.
- ✓ Otras actividades que le encargue la Subdirección de Derecho de Vía.

6.2 Procedimientos

Se encuentran descritos en cada una de las actividades señaladas en el ítem 6.1

6.3 Plan de Trabajo

Se elaborará en coordinación y bajo requerimiento de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Públicas.

6.4 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

PROVÍAS NACIONAL dispondrá lo siguiente:

- La información necesaria para el desarrollo del servicio, el cual se encuentra en la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas de la Sede Central de Lima, ubicado en Av. Tingo María N° 353, del distrito de Breña.

- Los gastos que irroguen el pago de tasas para la obtención de información catastral y/u otras documentaciones registrales de propiedad o posesión, gastos notariales, de publicación y otros necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas, previa autorización de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Públicas.
  NOTA: El Proveedor para el cumplimiento del servicio deberá solicitar con la debida anticipación los recursos para el gasto de las tasas.

- De ser el caso, una unidad vehicular dentro de la ciudad de Lima, para las gestiones que se requieran efectuar a la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, al archivo de la Entidad, a las Oficinas de la Empresas prestadoras de servicios públicos y otros.

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Del Proveedor

Capacidad Legal.

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de servicios.
- RUC activo y habido.
- DNI

Capacidad Técnica.

- 01 LapTop (con las siguientes características como mínimo: Tipo de procesador i5, 04 GB de Memoria RAM, 500 GB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas).
- Comunicación (telefonía móvil e internet inalámbrico)
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Gastos de Permanencia en la zona del proyecto por 06 días, repartido en tres (03) días cada viaje.
- 02 Pasajes Aéreos: Lima – Arequipa– Lima (Ida y vuelta).
- 02 Pasajes terrestres: Arequipa – Mollendo - Arequipa (Ida y vuelta).

Nota 1: Para tal efecto bastará la presentación de una declaración jurada en la propuesta técnica para el cumplimiento del equipamiento mínimo.

Capacidad Profesional

- Abogado que se acreditará con copia de título profesional.
- Colegiatura y Habilidad profesional (sólo indicarlo bajo declaración jurada).
- Conocimiento en Regularización de la Propiedad y/o Derecho Registral Inmobiliario y/o Derecho Administrativo o Notarial y/o Contrataciones del Estado y/o Gestión o resolución de conflictos socio ambientales y/o Conciliación extrajudicial y/o arbitraje, mínimo 3 que se acreditará con diploma, constancia y/u otro documento que acredite otorgado por una Institución académica y/u órgano colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de tres (03) años en liberación y/o adquisición de áreas para proyectos de infraestructura y/o implementación de planes de compensación y reasentamiento involuntario (compensación económica de predios y/o elaboración de contratos y/o revisión de la información y/o documentación legal de predios y/o adquisición y/o expropiación de predios y/o revisión de informes técnicos de tasación) y/o saneamiento físico legal o regularización de la propiedad y/o asistencia legal en temas PACRI a partir de la obtención del título profesional, en sector público o privado, la misma que se acreditará con contratos y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o recibos por honorarios.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Ciento veinte (120) días calendario como máximo, que se iniciarán a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta la conformidad de la última prestación y pago.

INFORME	PRODUCTOS A ENTREGAR	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA
Primer Informe	Producto 1	A los 30 días del inicio del servicio.
Segundo Informe	Producto 2	A los 60 días del inicio del servicio.
Tercer Informe	Producto 3	A los 90 días del inicio del servicio
Cuarto Informe	Producto 4	A los 120 días del inicio del servicio

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Por las características del servicio que prestará el proveedor, éste se llevará a cabo en la ciudad de Lima, debiendo realizar las coordinaciones en las oficinas de la sede central de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones .

10. RESULTADOS ESPERADOS

Del primero al cuarto entregable, el proveedor entregará mensualmente, un informe con la siguiente información:

- Informe indicando las acciones realizadas durante el periodo contratado de acuerdo a las características del servicio establecidas en el ítem 6.1.
- Cuadro Resumen de la Situación de los Contratos de adquisición de inmuebles. (Según Anexo 2).
- Cuadro Resumen del Avance del Proceso de Adquisición de los predios del Proyecto (Según Anexo 3).
- Cuadro Resumen del Avance del Proceso de Adquisición de Predios por Contrato de Locación de Servicios (Según Anexo 4).

En el último entregable, además entregará todo el acervo documentario generado y/o recabado durante la ejecución de su servicio en archivo digital.

La información será alcanzada en original, asimismo deberá contener un CD con los archivos respectivos.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Directiva Nº 009-2018-MTC/01 aprobada con Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada.

13. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en cuatro (04) armadas mensuales de la siguiente forma:

Primer Pago	El veinticinco (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 01.
Segundo Pago	El veinticinco (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 02.
Tercer Pago	El veinticinco (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 03.
Cuarto Pago	El veinticinco (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 04.

El costo del servicio deberá ser expresado en Soles, incluidos los impuestos de Ley.

14. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Sub Dirección de Derecho de Vía y la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas de la Subdirección de Derecho de Vía, previa aprobación del Administrador de Contratos. Dicha conformidad será otorgada en un plazo máximo de quince (15) días calendario de ser éstos recibidos.

En caso que a la presentación de los Informes, estos sean objetos de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el Proveedor, si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Es de indicar que cada informe a presentar es independiente de su anterior y que los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.

15. ADELANTOS

No corresponde.

16. PENALIDADES

Si el PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora sea aplicará las siguientes penalidades:

- Penalidad **"Ausencia del Personal"**, por ausencia de personal en la reuniones que la entidad convoque previamente; se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del contrato.

- Penalidad **"Materiales"**, cuando el proveedor no cuente con los materiales requeridos o que los tenga incompletos, según TDR, se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del contrato vigente, previa constatación del Personal de Provias Nacional.

PROVIAS NACIONAL aplicará por concepto de PENALIDADES, hasta por un monto máximo equivalente del diez (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato del servicio parcial o totalmente por incumplimiento, mediante carta notarial.

17. OTRAS CONSIDERACIONES ADICIONALES

El proveedor designado para el servicio, será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas de la Subdirección de Derecho de Vía y el encargado del Proyecto.

Según ítem 6.3 de la Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01, cuando no se suscriba el contrato, cuando se declare nulidad o la resolución del mismo por causa imputable al proveedor, será excluido de la Lista de Invitados por el plazo de un (01) año, no pudiendo volver a ser considerado como parte de la misma, Las unidades de Organización del MTC y sus proyectos especiales, deberán verificar la Lista de Exclusión de los proveedores que se publiquen en el portal institucional de cada una de estas.

El proveedor deberá reportar respecto a las solicitudes requeridas por la Subdirección de Derecho de Vía, en un plazo no mayor, de exceder dicho plazo se considerará como incumplimiento (mora en la ejecución de la prestación).

18. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales y otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales y otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo contrato de locación de servicios del que estos términos de referencia forman parte integrante.

19. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 248° y 248°-A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Asimismo, el Proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de

administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el Proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

20. ANEXO

Se adjunta Anexo N° 01: Estructura de Costos.

Lima, Abril de 2019.

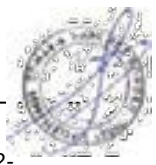
Aprobación y conformidad, por:

Ing. Carlos Alberto Saavedra Zavaleta
Sub Director de Derecho de Vía

Ing. Celia Ghiglino Rosales
Jefe de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas (e)

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

CONTRATO N° 04



DECLARACIÓN JURADA

Mediante el presente documento, la suscrita Milagros Yuliana Navarrete Moscoso, identificada con DNI N° 40659761 con domicilio en calle De las Lavandas 133 Dpto. 201, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, declaro bajo juramento que:

Durante el periodo que ejercí en la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) en mi condición de Abogada especialista en saneamiento físico Legal realicé las siguientes actividades:

- Elaboración de expedientes diagnóstico físico y legal, estrategias de saneamiento y expedientes de valorización para la adquisición de predios afectados por los Proyecto de Interés Nacional “Línea 1 y Línea 2”.
- Elaboración de informes y proyectos de resoluciones ministeriales para la adquisición y expropiación de los predios afectados por Línea 1 y 2.
- Saneamiento físico legal para la inscripción registral de los predios afectados por el Proyecto.
- Liberación y negociación de predios públicos y privados para el proyecto.

No. DE PREDIOS	DETALLE
2	Línea 1 del Metro de Lima y Callao (Predios públicos de la Estación Grau y Patio Taller Villa el Salvador)
100	Adquiridos, liberados puestos a disposición del Concedente correspondientes a la Etapa 1B (Predios privados de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.

Lima, 20 de setiembre de 2021



Milagros Yuliana Navarrete Moscoso

DNI: 40659761

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 02.14.04.01

ORDEN DE SERVICIO N° 0000533

N° Exp. SIAF : 0000000743

Día	Mes	Año
12	03	2015

UNIDAD EJECUTORA : 012 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001338

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NAVARRETE MOSCOSO MILAGROS YULIANA	N° Cuadro Adquisic: 000534
Dirección : CALLE ARICA B-11, URB. VILLA EL SOLAR 23 01 01 - TACNA / TACNA / TACNA	Tipo de Proceso :
	N° Contrato :
RUC : 10406597615 Telefono : Fax :	Moneda : S/. T/C :

Concepto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
070500040043	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL CONTRATACION DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LA ELABORACION DE LOS EXPEDIENTES DE DIAGNOSTICO FISICO LEGAL DE LOS PREDIOS DE LA ESTACION 17 Y ESTACION 19 CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1B DE LA LINEA 2 PLAZO DE EJECUCION: HASTA 60 DIAS PAGO EN DOS ARMADAS PREVIA CONFORMIDAD DEL SERVICIO	11,000.00

(ONCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0016	15.034.0070.9002.3999999.5000722	1 - 00	2.3. 2 7. 2 99	11,000.00

TOTAL S/. 11,000.00

Total :	11,000.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	11,000.00

Facturar a nombre de: AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
Dirección: AV. AVIACION N° 2494 2494 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC 20522773451

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LOUIS E. VAN DEN BROEK CHAVEZ			Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 15.02.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000828

N° Exp. SIAF : 0000001205

Día	Mes	Año
04	05	2015

UNIDAD EJECUTORA : 012 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001338

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : NAVARRETE MOSCOSO MILAGROS YULIANA
Dirección : CALLE ARICA B-11, URB. VILLA EL SOLAR
23 01 01 - TACNA / TACNA / TACNA
RUC : 10406597615 Teléfono : Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

N° Cuadro Adquisic: 000827
Tipo de Proceso :
N° Contrato :
Moneda : S/. T/C :

Concepto : CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
070500040043	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL SE ADJUNTA TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACION DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL PLAZO DE EJECUCION HASTA 60 DIAS CALENDARIO PAGO EN DOS ARMADAS PREVIA CONFORMIDAD C.C. OFICINA DE ASESORIA LEGAL PED. 00867	11,000.00
		(ONCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0012	15.034.0070.9002.2233850.6000043	1 - 00	2.6. 7 1. 6 3	11,000.00

TOTAL S/. 11,000.00

Total :	11,000.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	11,000.00

Facturar a nombre de : AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
Dirección : AV. AVIACION N° 2494 2494 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20522773451

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LOUIS E. VAN DEN BROEK CHAVEZ			Fecha Día Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 15.03.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001254

Nº Exp. SIAF : 0000001819

Día	Mes	Año
30	06	2015

UNIDAD EJECUTORA : 012 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001338

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NAVARRETE MOSCOSO MILAGROS YULIANA	Nº Cuadro Adquisic: 001251
Dirección : CALLE ARICA B-11, URB. VILLA EL SOLAR CCI : 00219312248100808812 23 01 01 - TACNA / TACNA / TACNA	Tipo de Proceso :
	Nº Contrato :
RUC : 10406597615 Teléfono : Fax :	Moneda : S/. T/C :

Concepto : Contratación de un Abogado Especialista en Saneamiento Físico Legal para la Elaboración de los

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
070500040043	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL SE ADJUNTA TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACION DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA ELABURACION DE EXPEDIENTES DE DIAGNOSTICO PLAZO DE EJECUCION: HASTA 60 DIAS CALENDARIO PAGO EN DOS ARMADAS PREVIA CONFORMIDAD DE SERVICIO	11,000.00
		(ONCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/.
0012	15.034 0070 9002 2233850 6000043	1 - 00	2.6 7 1 6 3		11,000.00

TOTAL S/. 11,000.00

Total :	11,000.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	11,000.00

Facturar a nombre de : AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
Dirección : AV. AVIACION Nº 2494 2494 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20522773451

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LOUIS E. VAN DEN BROEK CHAVEZ			Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 15.03.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001682

Nº Exp. SIAF : 0000002426

Día	Mes	Año
31	08	2015

UNIDAD EJECUTORA : 012 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001338

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NAVARRETE MOSCOSO MILAGROS YULIANA	Nº Cuadro Adquisic: 001648
Dirección : CALLE ARICA B-11, URB. VILLA EL SOLAR 23 01 01 - TACNA / TACNA / TACNA CCI : 00219312248100808812	Tipo de Proceso :
RUC : 10406597615 Teléfono : Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/. T/C :

Concepto : CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIE

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
070500040043	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL SE ADJUNTA TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACION DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTES DE DIAGNOSTICO PLAZO DE EJECUCION: HASTA 60 DIAS CALENDARIO PAGO EN DOS ARMADAS PREVIA CONFORMIDAD DE SERVICIO C.C. OAL PED. 01799	11,000.00
		(ONCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0012	15.034.0070.9002.2233850.6000043	1 - 00	2.6. 7 1.6 3	11,000.00

TOTAL S/.	11,000.00
Total :	11,000.00
Ret. Imp. Rta :	880.00
Valor Neto :	10,120.00

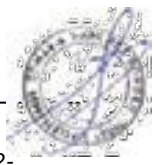
Facturar a nombre de : AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
Dirección : AV. AVIACION Nº 2494 2494 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20522773451

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LOUIS E. VAN DEN BROEK CHAVEZ			Fecha Día Mes Año María del Carmen Martínez Oviedo Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal A.A.T.E.
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

CONTRATO N° 05



PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

UEGPS
Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de La lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Suma Global

Proyecto "Catastro, Titulación y registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3"

Préstamo No. 3370/OC-PE

Contrato No. 080-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-PTRT3

SBC N° 001-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/PTRT3

entre

UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES

Y

SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES

Fecha: 01 de Agosto de 2019

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

UEGPS
Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de La lucha contra la corrupción y la impunidad"

I. Formulario de Contrato– Suma Global

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra el 01 día del mes de agosto de 2019, entre, de una parte, la **UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES**, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con RUC Nro. 20600579895 y domicilio fiscal en la Av. General Trinidad Morán Nro. 955, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **Ing. Edson Seopa Ruiz,** identificado con DNI Nro. 09436520 y designado mediante Resolución Ministerial Nro. 0323-2018-MINAGRI, (referido en adelante el "Cliente" o el "Contratante), y de otra parte, **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES,** con RUC Nro. 20294921312 y domicilio fiscal en la Calle Machu Picchu Nro. 376, Urb. San Juan Bautista de Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Delfin Buleje Andia,** identificado con D.N.I N° 06993202**,** según poderes inscritos en la Partida Registral N° 00231185 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (referido en adelante el "Consultor").

POR CUANTO

a) el Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
b) el Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
c) el Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

   a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);
   b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
   c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia, Solicitud de propuestas, Consultas y Enmiendas y Acta de Negociación Final.
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Desglose del Precio del Contrato
Apéndice D:	Formulario de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

UEGPS
Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de La lucha contra la corrupción y la impunidad"

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

   a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
   b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre de la **UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES**

EDSON SEOPA RUIZ
Director Ejecutivo

Por y en nombre de **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES**

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal

VºBº Jefa de Asesoría Jurídica

VºBº Jefa de Asesoría Jurídica

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.

(e) "Cliente" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.

(f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación al contrario.

(i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Cliente.

(n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.

(p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Cliente.

(q) "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

(r) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9).

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC.**

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el **Anexo 1** de las CGC.

a. Comisiones y Honorarios

10.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Cliente

19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

(a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;

(b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;

(d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

(e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;

(f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o

ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

(a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.

(c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.

(d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copa y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y

(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable

incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el

Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC,** y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Cliente

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.

(f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente

35.1 El Cliente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (**Apéndice A)** en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC,** todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC.**

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de Suma Global.* El Cliente pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final* El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES
V°B°
EDISON SEOPA RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN PROYECTOS SECTORIALES
V°B°
Jefa de Asesoría Jurídica
Abog. Tricia V. Vergara Tello

Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES
VºBº
EDSON SEOPA RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

VºBº
Jefa de Asesoría Jurídica
Abog. Tricia V. Vergara Tafur

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

UEGPS
Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de La lucha contra la corrupción y la impunidad"

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1 (n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República del Perú.
CEC 4.1	El Idioma es: Español
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Cliente: **Unidad Ejecutora 001631 Gestión de proyectos Sectoriales** **Av. General Trinidad Moran N° 955, Distrito Lince** Atención: Ing. Edson Seopa Ruiz, Director Ejecutivo Telefono: 51-1-4194640 E-mail: eseopa@uegps.gob.pe Consultor: **SIGT S.A. Ingenieros Consultores** **Calle Machu Picchu Nro. 376, Urb. San Juan Bautista de Villa,** **Distrito de Chorrillos** Atención: Delfin Buleje Andia, Gerente General Facsímile: 51-1-2549518 Telefono: **985568311** E-mail: gerencia@sigt-ingenieros.com, Sigt@speedy.com.pe
CEC 8.1	N/A
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Cliente: Ing. Edson Seopa Ruiz, Director Ejecutivo Por el Consultor: Delfin Buleje Andia, Gerente General
CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: 1. Confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave, por parte del Consultor, en la etapa de negociación. 2. Aprobación del Contrato Negociado por parte del Banco. 3. Suscripción del Contrato. 4. Notificación al consultor de la entrada en vigor del contrato, que deberá realizarse luego de transcurrido (06) días hábiles posteriores de suscrito el

	contrato. La vigencia inicia a partir del día siguiente de la fecha en la cual se efectué la notificación o de la fecha que se disponga en tal comunicación. 5. Solicitud de hasta el 20% de anticipo, el consultor deberá solicitar dentro de los (05) días hábiles de suscrito el contrato.
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: 30 días calendario. La Resolución operará de manera automática y será comunicada vía notarial.
CEC13.1	La confirmación de la disponibilidad del (os) Experto(s) Clave(s) para dar inicio a los Trabajos, deberá ser presentada al Cliente durante la etapa de negociación del contrato, por escrito y en forma de declaración jurada. Para el inicio del servicio la declaración jurada deberá contar con firma legalizada por cada Experto Clave. El Consultor deberá comenzar a prestar los servicios en la fecha que se indique en la respectiva notificación por parte del Cliente.
CEC 14.1	Vencimiento del plazo del Contrato: La vigencia del contrato será efectiva hasta la conformidad del último entregable y el pago respectivo. Los entregables serán presentados dentro del plazo de 180 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la fecha en la cual se notifica a la empresa consultora o de la fecha indicada en tal comunicación. El plazo de prestación del servicio es de 180 días calendario, dicho plazo no incluye los plazos de revisión y conformidad que empleará la UEGPS por cada producto según lo señalado en el literal 5.2 del numeral 5 de los términos de referencia.
CEC 21 (b)	El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Si X No _____
CEC 23.1	*Ninguna disposición adicional.*

CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente: (a) Seguro de vehículos automotores de terceros con respecto a vehículos automotores que el Consultor o sus Expertos o Subcontratistas operen en el país del Cliente con una cobertura mínima de Quinientos Mil Dólares Americanos. (b) Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, con una cobertura mínima de Un Millón de Dólares Americanos; (c) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Subconsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado; y (d) Seguro contra pérdida o daño a (i) equipo comprador total o parcialmente con recursos provistos bajo este Contrato, (ii) bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios y (iii) documentos que sean preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios. El Consultor queda obligado incondicionalmente a mantener indemne y a salvo al Cliente frente a reclamos laborales, civiles, penales, administrativos o de cualquier otra índole, cubriendo multas, indemnizaciones y gastos de defensa legal. Los citados seguros deberán presentarse al Cliente, previo al inicio del servicio.
CEC 27.1	No hay excepciones.
CEC 27.2	El Consultor no podrá exigir recuperación de gastos relacionados con la adquisición o uso de licencias de software de terceros que utilice para el desarrollo de los servicios.
CEC 38.1.	Precio del Contrato:
CEC 39.1. y 39.2.	El Cliente efectuará las detracciones establecidas por la Ley Peruana sobre el monto total de cada pago, la que será abonada directamente a la Cuenta Corriente de Detracción del Banco de la Nación a ser presentada por el Consultor.
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago será la siguiente:
CEC 41.2	**1. Cronograma de Pagos** Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

UEGPS
Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de La lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pago	Porcentaje del valor total del contrato	Forma de pago
Primer Pago	10%	A la entrega y conformidad del Producto 1 y Producto 2 (Levantamiento de Información)
Segundo Pago	30%	A la entrega y conformidad, con previa validación del GORE, del 50% de Diagnostico fisico legal de UT, CC.NN. y CC.CC (Producto 3)
Tercer Pago	60%	A la entrega y conformidad, con previa validación del GORE, del 50% de Diagnostico fisico legal de UT, CC.NN. y CC.CC (Producto 3) ***

***** En todos los casos, el 50% indicado debe ser proporcional a las metas de cada una de las regiones que conforman el Lote 2.**

El pago se efectuará previa validación de los productos por el GORE, informe de supervisión favorable a cargo de la firma supervisora del Lote 2 y la conformidad de la UEGPS, a través del Coordinador del Componente 1 y del Coordinador General del PTRT3.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria en la moneda de pago requerida por el Consultor en su Propuesta, considerando lo siguiente:

Nombre y dirección del Banco: BANCO CONTINENTAL
Nombre del titular de la cuenta: SIGT S.A. Ingenieros Consultores
Número de Cuenta:
Código Interbancario:

Las facturas deben ser emitidas a nombre de la "Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales", cuyo número de RUC y domicilio se indican en la introducción del presente Contrato.

Nota: Subsanación de Observaciones
En caso de existir observaciones, la UEGPS otorgará a la firma consultora un plazo para el levantamiento de aquellas, de hasta 20 días calendario, contados desde el día siguiente de su notificación. Si la firma consultora no subsana las observaciones en dicho plazo, se le aplicará una penalidad diaria según lo indicado en la cláusula de penalidad por mora.

A la firma consultora se le otorgará solo una oportunidad para el levantamiento de las observaciones. Excepcionalmente, se permitirá una segunda oportunidad para el levantamiento de observaciones, supuesto que implica aplicación de penalidad diaria por atraso, si la responsabilidad corresponde al Consultor.

De persistir el incumplimiento, la UEGPS podrá iniciar el procedimiento de resolución de contrato correspondiente.

El plazo otorgado para el levantamiento de observaciones no se computa como parte integrante del plazo para la entrega de los productos a favor del CONSULTOR.

Dentro del plazo de entrega de cada producto a la UEGPS, la firma consultora debe considerar con suficiente antelación, las gestiones necesarias para contar con la validación de aquellos productos por las instancias respectivas de los gobiernos regionales, la cual les debe ser otorgada dentro de sus plazos de entrega de cada

producto, en tanto, la UEGPS recibirá y revisará - a efectos de emitir la conformidad - productos previamente validados por los GOREs respectivos.

La entrega de los productos No. 02 y No. 03 a la UEGPS, podrá realizarse en forma parcial y progresiva antes del vencimiento de los plazos indicados el cuadro de calendario de entrega de productos previsto en el numeral 5.2 del Apéndice A (Términos de Referencia).

En el caso del Producto No. 03 se aceptarán entregas parciales a la UEGPS, las cuales generarán pagos a favor del consultor, en cuanto remitan los volúmenes mencionados en el Cuadro No. 02 "Forma de Pago" del Apéndice A. Se activará el plazo de revisión y emisión de conformidad de la UEGPS, el cual se aplicará para entrega parcial; no obstante, los plazos del Calendario de Entrega de Productos numeral 5.2 del Apéndice A se mantienen inalterables.

Para que el Cliente emita la conformidad, deberá contar previamente con el informe favorable de la empresa y/o encargado de la supervisión, así como con la validación de los productos por los gobiernos regionales respectivos.

En cualquier oportunidad las partes podrá llevar a cabo reuniones técnicas.

2. <u>Penalidades</u>:

2.1 Penalidad por Mora

a) En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se aplicará al Consultor una penalidad por cada día calendario de atraso, deducible de los pagos pendientes desde el vencimiento de la fecha límite para la fecha límite para la presentación del entregable correspondiente.
La penalidad por mora se aplicará y calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

2.2 Otras Penalidades

a) Para iniciar la prestación del servicio, es responsabilidad del Consultor contar con el personal clave completo. La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de resolución del contrato por incumplimiento.

El cambio de personal clave solo procederá en caso de muerte/fallecimiento del titular y/o caso fortuito y/o fuerza mayor, en todos esos supuestos con la previa autorización escrita del Cliente.

El CONSULTOR, debe requerir el cambio de personal con una anticipación de (05) días hábiles a la fecha de cambio solicitada por aquel.

En caso que el Consultor solicite cambio de personal clave por otras causas, el Cliente aplicará una penalidad equivalente al **0.005%** del monto del contrato por cada cambio.

Asimismo, durante todo el período que dure dicho reemplazo, el Cliente deducirá al Consultor el monto de la retribución económica del personal clave ausente, toda vez que no hubo prestación de servicios. Para efectos

	de la deducción se contabilizará a prorrata desde el primer día de ausencia del personal a reemplazar y hasta la fecha en que se haga efectivo el reemplazo. En caso se detecte cambio de personal clave sin autorización del Cliente, éste además de no proceder al pago por los servicios brindados por el personal no autorizado, podrá proceder a la resolución de contrato, desconociendo todo el trabajo efectuado por personal no autorizado a brindar servicios. De detectarse ausencia injustificada del personal clave, igualmente se procederá a efectuar al Consultor las deducciones correspondientes por dicho personal, a prorrata por los días de ausencia, sin perjuicio de ello, si la ausencia injustificada es de más de 08 días calendario se podrá proceder a la resolución del contrato, por tratarse de incumplimiento de obligación esencial por parte del consultor. El Cliente podrá requerir en cualquier momento del servicio, información y/o documentación sobre el cumplimiento del pago de servicios al personal clave, personal técnico especializado y personal de apoyo. b) En caso de no presentar todas o algunas de dichas pólizas de seguro requeridas y/o sus renovaciones en la oportunidad debida, conforme a lo indicado en la **CEC 24.1**, se aplicará una penalidad diaria equivalente al **0.001%** del monto del contrato. Las penalidades establecidas en la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de la obligación del Consultor de responder por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento o de las demás sanciones que pudieran corresponder. Estos dos tipos de penalidades (2.1 y 2.2) pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, el Cliente puede resolver el contrato por incumplimiento.
CEC 41.2.1	Las siguientes disposiciones serán aplicables al anticipo y a la garantía bancaria del anticipo: 1. Se hará un anticipo de hasta 20% del monto total del contrato, en moneda del contrato. A solicitud del Consultor, como máximo dentro de diez (10) días hábiles posteriores de suscrito el contrato y el Cliente reciba la garantía bancaria del anticipo por igual monto. La amortización se realizara durante los tres pagos a realizarse; de manera proporcional a cada pago, el total del anticipo. **Carta Fianza de Anticipo:** - En caso el Consultor solicite el adelanto, debe presentar una garantía bancaria emitida por idéntico monto. Esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso y se deberá considerar los siguientes

	requisitos: La garantía que se presente debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Cliente. Asimismo, deben ser emitidas por **entidades** que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones del Perú, SBS, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. 2. La garantía del anticipo será por el monto y en la moneda del anticipo. 3. La garantía será liberada cuando se haya amortizado el 100% del anticipo. Las renovaciones se realizarán por el Consultor por los montos pendientes de amortización.
CEC 41.2.3	Los pagos se efectuarán a la cuenta que se indica en el numeral **CEC 41.2**
CEC 42.1	La tasa de interés es: la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, fijada por el Banco Central de Reserva Del Perú
CEC 45.1	Solución de Controversias: Las partes someten que cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente será sometida a arbitraje institucional conforme a los procedimientos de arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de La lucha contra la corrupción y la impunidad"

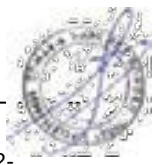
IV. Apéndices

Apéndices A

Términos de Referencia
Solicitud de Propuestas,
Consultas y Enmiendas y
Acta de Negociación Final.

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

CONTRATO N° 06



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 86-2018-MINAGRI-PSI

CONTRATO N° 018-2019-MINAGRI-PSI

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA "FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RÍO CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA"

Conste por el presente documento, **la Contratación del Servicio de Consultoría para la "Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete - departamento Lima"**, que celebra de una parte, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI** del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20414868216, con domicilio legal en jirón Teniente Emilio Fernández N° 130 de la urbanización Santa Beatriz del cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, **JESÚS HINOJOSA RAMOS**, identificado con DNI N° 29305688, designado mediante Resolución Directoral N° 355-2018-MINAGRI-PSI, en ejercicio de la delegación de facultades otorgadas por Resolución Directoral N° 001-2018-MINAGRI-PSI y Resolución Directoral N° 381-2018-MINAGRI-PSI, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el **CONSORCIO CISPDR - SIGT**, integrado por las empresas **CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANNING, DESIGN AND RESEARCH SUCURSAL DEL PERU**, con RUC N° 20600891317, con domicilio legal en calle Barcelona N° 335, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su representante legal, **JIE WANG**, identificado con C.E. N° 001397188, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13527836 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima, con una participación del cincuenta y cinco por ciento (55%) y **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES**, con RUC N° 20294921312, con domicilio legal en calle Machupicchu N° 376 de la urbanización San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **DELFIN BULEJE ANDIA**, identificado con DNI N° 06993202, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00231185 del Registro de Personas Jurídicas Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima, con una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%), quienes han decidido designar como su representante común a **DELFIN BULEJE ANDIA**, identificado con D.N.I. N° 06993202 y señalar como su domicilio común en calle Machupicchu N° 376 de la urbanización San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, según contrato de consorcio con firma legalizada ante notario de fecha 7 de enero del 2019, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
Consorcio CISPDR - SIGT

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 14 de febrero del 2019, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 86-2018-MINAGRI-PSI, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA "FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RÍO CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA"**, al **CONSORCIO CISPDR-SIGT**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 21 de febrero del 2019, se publica en el SEACE el consentimiento de la buena pro del mencionado procedimiento de contratación pública especial.

Con fecha 27 de febrero del 2019, mediante Carta N° 001-2019/CISPDR-SIGT, **EL CONTRATISTA** presenta a **LA ENTIDAD** la documentación para la suscripción del presente contrato.

Con fecha 28 de febrero del 2019, mediante Carta N° 002-2019/CISPDR-SIGT, **EL CONTRATISTA** presenta a **LA ENTIDAD** la documentación correspondiente subsanando las observaciones para la firma del contrato, observaciones que fueron notificadas vía correo electrónico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **Contratación del Servicio de Consultoría para la "Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete - departamento Lima".**

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 8'693,176.12 (Ocho millones seiscientos noventa y tres mil ciento setenta y seis con 12/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles.

Los pagos serán efectuados dentro de los quince (15) días calendario posteriores al otorgamiento de la conformidad a la prestación correspondiente; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de recepción de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días calendario de ser estos recibidos, o del levantamiento de observaciones a entera satisfacción de la Supervisión y **LA ENTIDAD**.

Los pagos serán efectuados en siete (7) armadas en los plazos y condiciones establecidas en las bases integradas.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 71 numeral 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Los pagos se abonarán a la empresa **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES**, en su calidad

de operador tributario de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **doscientos setenta (270) días calendario**, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción de este instrumento contractual. Dicho plazo no estará sujeto a ninguna condición para su inicio. Plazo que comprende:

NÚMERO DE ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
PRIMER ENTREGABLE	Quince (15) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
SEGUNDO ENTREGABLE	Treinta (30) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
TERCER ENTREGABLE	Noventa (90) días calendario contabilizado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
CUARTO ENTREGABLE	Ciento Cinco (105) días calendario contabilizado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
QUINTO ENTREGABLE	Ciento Veinte (120) días calendario contabilizado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
SEXTO ENTREGABLE	Ciento Ochenta (180) días calendario contabilizado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
SÉPTIMO ENTREGABLE	Doscientos Diez (210) días calendario contabilizado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
OCTAVO ENTREGABLE	Doscientos Setenta (270) días calendario contabilizado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
Consorcio CISPDR - SIGT

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato, por el monto de S/ 869,317.61 (Ochocientos sesenta y nueve mil trescientos diecisiete con 61/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0137-9800027643-70 emitida por BBVA CONTINENTAL, cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de este contrato y con una vigencia del 28 de febrero de 2019 al 27 de febrero de 2020. Esta garantía ha sido emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, garantía que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: DEL ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo por hasta el **treinta por ciento (30%)** del monto del presente contrato, como lo establece las bases integradas.

EL CONTRATISTA dispone hasta **ocho (8) días calendario**, contados a partir del día calendario siguiente de haber suscrito el contrato, para efectuar la solicitud de adelanto directo, para lo cual deberá adjuntar la correspondiente Carta Fianza, la cual debe satisfacer las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente a amortizar.

Terminado el plazo establecido, **EL CONTRATISTA** ya no tiene derecho a efectuar la solicitud de entrega de adelanto directo.

LA ENTIDAD pagará el adelanto directo solicitado a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los **siete (7) días calendarios** siguientes a la solicitud efectuada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La Conformidad será otorgada por el área usuaria (DIR), sustentada en el Informe de la Supervisión del plan y/o la Unidad Formuladora (Oficina de Estudios y Proyectos) de la Dirección de Infraestructura de Riego.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA** indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
Consorcio CISPDR - SIGT

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, acorde con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de no menor de tres (3) años contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
Consorcio CISPDR - SIGT

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS PENALIDADES

- **PENALIDAD POR MORA.**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
   b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
   b.2) Para Obras: F = 0.15.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, las valorizaciones del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

- **OTRAS PENALIDADES.**

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las penalidades que se detallan en el

siguiente cuadro, dichas penalidades son determinada por el Supervisor y/o el administrador de contrato de **LA ENTIDAD**, al detectar que se haya cumplido cualquiera de los supuestos señalados.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Entregables sin la firma y sello del especialista y jefe de proyecto presentado en la oferta técnica. Se aplicará una penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (Aplicar en los entregables y levantamientos de observaciones y cuando se verifique la ausencia de firma y sello en más del 20% del documento entregado).	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	Según Informe de la Supervisión y/o Ingeniero de seguimiento de la DIR
2	Ausencia del Personal Especialista Nivel I, Personal Especialista Nivel II y Personal de Apoyo en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad. Se aplicará la penalidad afectada por cada especialista ausente, siempre y cuando la reunión sea requerida vía correo electrónico y/o mediante comunicación escrita con un mínimo de 7 días de anticipación.	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	Según Informe de la Supervisión y/o Ingeniero de seguimiento de la DIR
3	Entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los términos de referencia, bases integradas o contrato. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (aplicar en los entregables y levantamientos de observaciones).	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	Según Informe de la Supervisión y/o Ingeniero de seguimiento de la DIR
4	Realizar el procedimiento de cambio de personal sin que el personal propuesto para el cambio cumpla con las mismas o superiores calificaciones del personal a reemplazar.	Por cada ocurrencia	1 UIT	Según Informe de la Supervisión y/o Ingeniero de seguimiento de la DIR
5	No presenta la habilidad vigente del Personal Especialista Nivel I, Personal Especialista Nivel II y Personal Especialista Nivel III en los 3 primeros días de iniciado la ejecución del servicio (se aplicará por cada profesional que no presente).	Por cada ocurrencia	0.25 UIT	Según Informe de la Supervisión y/o Ingeniero de seguimiento de la DIR
6	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	Según Informe de la Supervisión y/o Ingeniero de seguimiento de la DIR

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, conforme con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
Consorcio CISPDR - SIGT

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que:

a) Sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, no tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

b) A la fecha de suscripción del contrato, no cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 30556 y en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (régimen especial), en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (régimen general), en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 96, 97 y 98 del Reglamento, los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por tres (3) árbitros. **LA ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú de Lima, entre otras instituciones.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97 numeral 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, como lo determinado el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar este instrumento contractual a escritura pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 86-2018-MINAGRI-PSI

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Teniente Emilio Fernández N° 130 de la urbanización Santa Beatriz del cercado de Lima, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Machupicchu N° 376 de la urbanización San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Para efectos de las notificaciones, las mismas también se considerarán como válidas las dirigidas a las siguientes direcciones de correo electrónico: **gerencia@sigt-ingenieros.com, sigt@speedy.com.pe**, las cuales se deberán mantener activas durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con las Bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo suscriben por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2019.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
Dr. Jesús Hinojosa Ramos
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"
DELEIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
Consorcio CISPDR - SIGT

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

PSI PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 018 – 2019 – MINAGRI - PSI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 086-2018-MINAGRI-PSI

CONTRATACIÓN PARA LA FORMULACION DEL PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RÍO CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA

Conste por el presente documento, la suscripción de la Adenda N° 02 del Contrato N° 018-2019-MINAGRI-PSI, **"Contratación para la Formulación del Plan Integral de Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete - Departamento de Lima"**, que celebran de una parte:

- El **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con R.U.C. N° 20414868216, con domicilio legal en avenida República de Chile N° 485 de la urbanización Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Unidad de Administración, **Abog. Walter Howard Núñez Cari**, identificada con DNI N° 44731721, designado mediante Resolución Directoral N° 050-2020-MINAGRI-PSI, en ejercicio de la delegación de facultades otorgadas por Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI y ratificadas mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

- El **CONSORCIO CISPDR - SIGT**; con **RUC N° 20549235973**, debidamente representada por su Representante Común, el **Sr. Delfín Buleje Andía** identificado con DNI N° 06993202, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00231185, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero de 2019, se suscribió el Contrato N° 018-2019-MINAGRI-PSI, (en adelante **EL CONTRATO)**, derivado del procedimiento de Contratación Pública Especial **N° 086-2018-MINAGRI-PSI**, para la **"Contratación para la Formulación del Plan Integral de Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete - Departamento de Lima",** por un monto total de S/ 8´693,176.12 (Ocho millones seiscientos noventa y tres mil, ciento setenta y seis con 12/100 soles) y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios.

Con fecha 21 de noviembre de 2019, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 018-2019-MINAGRI-PSI, mediante el cual **LAS PARTES** acordaron modificar convencionalmente el contrato, en los términos establecidos a través de la Resolución Administrativa N° 409-MINAGRI-PSI, la cual modificaba las unidades de medida para la Formulación del Plan Integral de Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete - Departamento de Lima.

Mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2020, el Administrador del Contrato, remite la propuesta de modificación del Contrato N° 018-2019-MINAGRI-PSI al contratista formulador CONSORCIO CISPDR – SIGT y al Supervisor GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL, respecto de los siguientes puntos: (i) Sobre la necesidad de precisar a través de una adenda una incongruente en los términos de referencia, respecto al requerimiento de 04 proyectos de gran impacto en el Componente A, ya que, requerir cuatro perfiles o cuatro proyectos no se condice con la prohibición de fraccionamiento que contempla la normativa del invierte.pe. (ii) Sobre la necesidad de aclarar que, los estudios de Preinversión que resulten del componente A deberán ser agrupados de acuerdo a su tipología, necesidad

y propuesta de solución integral, el cual en conjunto con los componentes B y C reduzcan o mitiguen el 100% del riesgo de la cuenca o ámbito de intervención. (iii) Conforme a lo señalado en el numeral 8.2 de los Términos de Referencia, "Alcances Generales Previstos", se indica que debe presentarse una cartera de proyectos que se puedan ejecutar en el corto, mediano y largo plazo; por lo que siendo coherente con lo señalado, se evidencia la necesidad de modificar el contenido de los Entregables, a fin de contar con el o los proyectos del Componente A, toda vez que por la tipología de sus intervenciones, estas pueden ser ejecutadas en el corto plazo.

A través correo electrónico de fecha 30 de julio de 2020, el contratista formulador CONSORCIO CISPDR – SIGT, manifestó: "*Luego de la revisión de la modificación convencional de los TDR remitidos, aceptamos los términos planteados*". Asimismo, mediante Carta N° 025-2020-GG-GEOINTER, ingresado por mesa de partes virtual, de fecha 31 de julio de 2020, el Supervisor del contrato opina favorablemente respecto de las propuestas de modificación del contrato.

Mediante Memorando Nº 2482-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 06 de agosto de 2020, la Unidad de Infraestructura de Riego de Drenaje, en virtud del Informe N° 1271-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, comunica su conformidad con suscripción de una adenda al Contrato N° 018-2019-MINAGRI-PSI, señalando que se ha cumplido con los requisitos para la modificación convencional del mismo, exigidos en la normativa de la Autoridad para Reconstrucción con Cambios, por lo que, solicita se prosiga con el trámite de modificación convencional correspondiente.

Con fecha 07 de agosto de 2020, mediante la Resolución Jefatural N° 00030-2020-MINAGRI-PSI-UADM, se resuelve APROBAR la Modificación Convencional al Contrato N° 018-2019-MINAGRI-PSI, suscrito entre el PSI y el CONSORCIO CISPDR – SIGT, generada por la modificación de los ítems 9.1 "Componentes del plan", 14.6 "Entregable N°06" y 14.7 "Entregable N°07", de los términos de referencia respecto de la Contratación para la "Formulación del Plan Integral de Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete – departamento de Lima", misma que cumple con todos los requisitos legales y no generará costos adicionales, conforme a lo señalado en el presente acto resolutivo.

Con fecha 10 de agosto de 2020, mediante Carta N° 022-2020/CISPDR-SIGT, el representante del Consorcio CISPDR-SIGT, presenta los documentos que acreditan el cambio de Representante Común.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda N° 02, es la formalización de la modificación convencional al N° 018-2019-MINAGRI-PSI, para la **"Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete – departamento de Lima",** aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00030-2020-MINAGRI-PSI-UADM – en el marco de lo dispuesto en el artículo 67 del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y cuyas modificatorias al acotado artículo son de aplicación en el presente caso conforme a la única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Asimismo, formalizar el cambio del Representante Común de **EL CONTRATISTA**, así como la introducción del Contrato N° 018-2019-MINAGRI-PSI relacionado a la **"Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete – departamento de Lima"**, quien en adelante se encontrara representado por el Sr. **TOMAS AMADEO SANCHEZ RONDAN** identificado con DNI N° 03901818, en merito a la Adenda del Contrato de Consorcio de fecha 29 de junio de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN CONVENCIONAL

LAS PARTES, acuerdan la modificación convencional y cambio del Representante Legal del Contrato N° 018-2019-MINAGRI-PSI –**"Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete – departamento de Lima"**, en todo lo concerniente a los Términos de Referencia que lo originan, que a su vez son parte integrante del mismo, y que ha sido modificados de acuerdo al detalle siguiente:

a) Respecto del numeral "9.1 COMPONENTES DEL PLAN"

DICE:

9.1 COMPONENTES DEL PLAN

Las intervenciones que como producto del análisis y modelamiento sean identificados y desarrollados por el Consultor durante la formulación del Plan, se agrupan en tres (03) componentes siguientes:

***Componente A**: Corresponde al planeamiento y formulación de estudios de preinversión a nivel de perfil de cuatro (04) proyectos de gran impacto que representen no menor del 60% ni mayor del 65% de disminución del riesgo de la cuenca o ámbito de intervención. Los proyectos que pueden ser considerados en este componente sin ser limitativo son: defensas ribereñas, espigones, diques transversales, barreras dinámicas, diques de contención, construcción, habilitación y mejoramiento de drenes, captación, derivación y almacenamiento temporal en zonas de depresión natural, estabilización de taludes, entre otras intervenciones similares.*

***Componente B**: Corresponde al planeamiento y formulación de estudios de preinversión a nivel de perfil con intervenciones de mediano y largo plazo en el ámbito de la cuenca que, junto con las intervenciones identificadas del Componente C, cubran entre el 35% a 40% de la disminución del riesgo de la cuenca o ámbito de intervención. Los proyectos que pueden ser considerados en este componente sin ser limitativo son: tratamiento de cárcavas, forestación y reforestación, ordenamiento del uso del suelo, sistemas de alerta temprana, reubicación de poblaciones y actividades situadas en áreas de riesgo, programas de formación y capacitación de líderes de comunidades apoyándolos para enfrentar eventos extremos, terrazas, andenes, entre otras intervenciones similares.*

***Componente C**: Corresponde al planeamiento y formulación de estudios de preinversión a nivel de perfil con intervenciones que comprenden un mayor grado de complejidad en el ámbito de la cuenca que, junto con las intervenciones identificadas del Componente B, cubran entre el 35% a 40% de la disminución del riesgo de la cuenca o ámbito de intervención. Los proyectos que pueden ser considerados en este componente sin ser limitativo son: estructuras de almacenamientos, regulación y laminación, presas, pequeños y mediaos reservorios entre otras intervenciones similares.*

DEBE DECIR
9.1 COMPONENTES DEL PLAN

Las intervenciones que como producto del análisis y modelamiento sean identificados y desarrollados por el Consultor durante la formulación del Plan, se agrupan en tres (03)

componentes siguientes, que en su conjunto reduzcan o mitiguen el 100% del riesgo de la cuenca o ámbito de intervención:

***Componente A**: Corresponde al planeamiento y formulación de estudios de preinversión a nivel de perfil de uno o más proyectos de gran impacto. Las intervenciones que pueden ser consideradas en este componente sin ser limitativo son: defensas ribereñas, espigones, diques transversales, barreras dinámicas, diques de contención, construcción, habilitación y mejoramiento de drenes, captación, derivación y almacenamiento temporal en zonas de depresión natural, estabilización de taludes, sistemas de alerta temprana, entre otras intervenciones similares.*

***Componente B**: Corresponde al planeamiento y formulación de uno o más estudios de preinversión a nivel de perfil con intervenciones de mediano y largo plazo en el ámbito de la cuenca. Las intervenciones que pueden ser consideradas en este componente sin ser limitativo son: tratamiento de cárcavas, forestación y reforestación, ordenamiento del uso del suelo, reubicación de poblaciones y actividades situadas en áreas de riesgo, programas de formación y capacitación de líderes de comunidades apoyándolos para enfrentar eventos extremos, terrazas, andenes, entre otras intervenciones similares.*

***Componente C**: Corresponde al planeamiento y formulación de uno o más estudios de preinversión a nivel de perfil con intervenciones que comprenden un mayor grado de complejidad en el ámbito de la cuenca. Las intervenciones que pueden ser consideradas en este componente sin ser limitativo son: estructuras de almacenamientos, regulación y laminación, presas, pequeños y mediaos reservorios*
entre otras intervenciones similares.

b) Respecto del numeral "9.2 FASES DEL PLAN".

DICE:
9.2 FASES DEL PLAN

Fase 1:	*Recopilación de información, análisis de estudios previos y primera selección de soluciones.*
Fase 2:	*Diagnóstico preliminar, estudios básicos y detalle de las alternativas seleccionadas. Formulación de (04) perfiles seleccionados con un avance del 75% del Componente A.*
Fase 3:	*Conclusión y presentación del Plan, que considera la priorización de las intervenciones e inversiones en el corto, mediano y largo plazo, así como la presentación de perfiles del Componente A al 100% y los términos de referencia respectivos para su licitación mediante el mecanismo de ejecución de concurso oferta.* *En esta Fase también se presentan los avances de los perfiles del Componentes B y C en un 75%, según se detalla en el Cuadro: Cronograma General.*
Fase 4:	*Presentación de perfiles de los Componentes B y C y términos de referencia respectivos.*

DEBE DECIR
9.2 FASES DEL PLAN

Fase 1:	*Recopilación de información, análisis de estudios previos y primera selección de soluciones..*
Fase 2:	*Diagnóstico preliminar, estudios básicos y detalle de las alternativas seleccionadas. Formulación de estudios de preinversión a nivel de perfil del o los proyectos de inversión pública que correspondan con un avance del 100% del Componente A.*
Fase 3:	*Conclusión y presentación del Plan, que considera la priorización de las intervenciones e inversiones en el corto, mediano y largo plazo, así como la presentación de los términos de referencia respectivos para su licitación mediante el mecanismo de ejecución de concurso oferta.* *En esta Fase también se presentan los avances de los perfiles del Componentes B y C en un 75%, según se detalla en el Cuadro: Cronograma General*
Fase 4:	*Presentación de los estudios de preinversión de los Componentes B y C al 100% y los términos de referencia respectivos para su licitación mediante el mecanismo de ejecución de concurso oferta.*

c) Respecto del numeral "14.6 Entregable N°06".

DICE:

14.6 Entregable N° 06.
A los CIENTO OCHENTA (180) días calendario, posterior a la suscripción del contrato, el Consultor deberá entregar el Entregable N° 06.
El contenido mínimo del Entregable es el siguiente:
- Estudio del impacto y mitigación de las medidas propuestas.
- Valorización Económica y social del daño evitado por la medida
- Priorización de las medidas
- Avance de cuatro (04) estudios de preinversion a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente A
- Avance de estudios de preinversion a nivel de perfil a un 50% de ejecución del Componente B
- Avance de estudios de preinversion a nivel de perfil a un 50% de ejecución del Componente C.

DEBE DECIR

14.6 Entregable N° 06.
A los CIENTO OCHENTA (180) días calendario, posterior a la suscripción del contrato, el Consultor deberá entregar el Entregable N° 06.
El contenido mínimo del Entregable es el siguiente:
- Entrega de el/los estudios de preinversion a nivel de perfil concluidos en el marco del Invierte,pe del Componente A

Estas mismas precisiones deberán consignarse en el Cuadro Resumen de los Entregables señalado en el numeral 14 de los Términos de Referencia, para el Entregable 06.

d) Respecto del numeral "14.7 Entregable N°07". -

DICE:

14.7 Entregable N° 07.
A los DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, posterior a la suscripción del contrato, el Consultor deberá entregar el Entregable N° 07.
El contenido mínimo del Entregable es el siguiente:
- Entrega del Plan
- Entrega de cuatro (04) estudios de preinversion a nivel de perfil concluidos en el marco del Invierte,pe del Componente A
- Propuesta de términos de referencia para la licitación (concurso oferta: Expediente técnico más obra) del componente A.
- Avance de estudios de preinversion a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente B
- Avance de estudios de preinversion a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente C

DEBE DECIR

14.7 Entregable N° 07.
A los DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, posterior a la suscripción del contrato, el Consultor deberá entregar el Entregable N° 07.
El contenido mínimo del Entregable es el siguiente:
- Estudio del impacto y mitigación de las medidas propuestas.
- Valorización Económica y social del daño evitado por la medida
- Priorización de las medidas
- Entrega del Plan
- Propuesta de términos de referencia para la licitación (concurso oferta: Expediente técnico más obra) del componente A.
- Avance de estudios de preinversion a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente B
- Avance de estudios de preinversion a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente C

Estas mismas precisiones deberán consignarse en el Cuadro Resumen de los Entregables señalado en el numeral 14 de los Términos de Referencia, para el Entregable 07.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** acuerdan formalmente modificar el segundo párrafo de la introducción del Contrato N° 018-2019-MINAGRI-PSI, quedando redactado de la siguiente manera:

*"(...) El **CONSORCIO CISPDR - SIGT**; con **RUC N° 20549235973**, debidamente representada por su Representante Común, el **Sr. TOMAS AMADEO SANCHEZ RONDAN** identificado con DNI N° 03901818, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00231185, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes: (...)"*

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

PSI PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA CUARTA: SUBSISTENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

Quedan subsistentes los demás extremos del Contrato Nº 018-2019-MINAGRI-PSI resultante del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 086-2018-MINAGRI-PSI, para la "**Contratación para la Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete – departamento de Lima**", en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".

Estando conformes ambas partes con los términos expresados en la presente Adenda, se suscribe por triplicado en la ciudad de Lima, a los once (11) días del mes de agosto de 2020.

V°B° Programa Subsectorial de Irrigaciones - LOGISTICA - PSI

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI

Walter Howard Nuñez Cari
Jefe de la Unidad de Administración
LA ENTIDAD

TOMAS AMADEO SÁNCHEZ RONDAN
Representante Legal
Consorcio CISPDR - SIGT.
EL CONTRATISTA

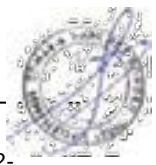
V°B° PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

Recibí conforme
11.08.2020

TOMAS A. SANCHEZ RONDAN REPRESENTANTE LEGAL V B

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

CONTRATO N° 07



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA Nº 088 -2018-MTC/20.2

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría para el «**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUALLANCA – DV ANTAMINA (INCL. VIA DE EVITAMIENTO)»**, en adelante **EL ESTUDIO**, que celebran de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, debidamente identificado con R.U.C. Nº 20503503639, señalando domicilio legal en Jr. Zorritos Nº 1203, 3er. Piso, Distrito de Cercado de Lima, en la Provincia y Departamento de Lima, (en adelante **PROVIAS NACIONAL**), debidamente representado por el Jefe de Administración (e), Abog. ANDRES SANTOS HUAMAN, identificado con D.N.I. Nº 41089420, designado a través de la Resolución Directoral Nº 1478-2018 MTC/20 de fecha 07.08.2018, y en virtud de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Directoral N° 1092-2018-MTC/20 de fecha 27.06.2018; y, de la otra parte, la empresa **SIGT S.A INGENIEROS CONSULTORES**, señalando su domicilio legal en Av. Machupicchu N° 376 Urb. San Juan Bautista de Villa, en Distrito de Chorrillos, en la Provincia y Departamento de Lima, identificado con R.U.C. Nº 20294921312, señalando dirección electrónica gerencia@sigt-ingenieros.com, sigt@speedy.com.pe, debidamente representado, por su Representante Legal, señor DELFIN BULEJE ANDIA, identificado con DNI N° 06993202, según lo establecido en el Asiento C00002, Ficha 0000122028 de la Partida Electrónica N° 00231185 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **EL CONSULTOR**, y que suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 PROVIAS NACIONAL es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.

1.2 Con Resolución Directoral N° 971-2017-MTC/20 del 07.11.2017, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección correspondiente al Concurso Público N° 0064-2017-MTC/20 para la contratación del servicio de consultoría para el «**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUALLANCA – DV ANTAMINA (INCL. VIA DE EVITAMIENTO)»**, cuyo Valor Referencial asciende a S/. 1 884 982,08 (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos con 08/100 soles), incluidos los impuestos de ley con precios referidos al mes de agosto del 2017, bajo el sistema a Suma Alzada.

1.3 Con Resolución Directoral N° 1322-2017-MTC/20 del 13.12.2017, se aprobó administrativamente las Bases del Concurso Público N° 0064-2017-MTC/20 para la contratación de **EL CONSULTOR** encargado de elaborar **EL ESTUDIO** a ser convocado por **PROVIAS NACIONAL**.

1.4 Con fecha 14.12.2017, el Comité de Selección, designado con Resolución Directoral N° 1141-2017-MTC/20 del 28.11.2017 y reconformado con Resolución Directoral N° 840-2018-MTC/20 del 17.05.2018, convocó el Procedimiento de Selección correspondiente al Concurso Público N° 0064-2017-MTC/20, para la contratación de **EL ESTUDIO**, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

1.5 Con fecha 12.07.2018, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO Nº 0064-2017-MTC/20 para la contratación del servicio de consultoría para el «**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE**

MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUALLANCA – DV ANTAMINA (INCL. VIA DE EVITAMIENTO)», a la empresa **SIGT S.A INGENIEROS CONSULTORES,** por el monto total de su Oferta Económica ascendente a S/. 1 536 772,19 (un millón quinientos treinta y seis mil setecientos setenta y dos con 19/100 soles), incluido todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de **EL ESTUDIO** a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales, según Anexo N° 8 - Carta de Oferta Económica del 19.06.2018; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Contrato, el que se ejecutará con financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios, según lo establecido en el numeral 1.5 Fuente de Financiamiento, Capítulo I Generalidades de la Sección Especifica de las Bases Integradas del Concurso Público.

1.6 El presente Contrato se encuentra estipulado en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en lo sucesivo se denominarán **LA LEY** y **EL REGLAMENTO** respectivamente.

1.7 Solo en lo no previsto en el presente Contrato, en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizaran las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para el «**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUALLANCA – DV ANTAMINA (INCL. VIA DE EVITAMIENTO)»**; conforme a los Términos de Referencia y Numeral 1.2. Objeto de Convocatoria, Capítulo I - Generalidades, de la Sección Especifica de las Bases Integradas del Concurso Público.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

3.1 El monto total del presente Contrato, asciende a S/. 1 536 772,19 (un millón quinientos treinta y seis mil setecientos setenta y dos con 19/100 soles), incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales, con precios referidos al mes de agosto del 2017.

3.2 La Oficina de Programación, Evaluación e Información de **PROVIAS NACIONAL**, a través del Informe N° 768-2018-MTC/20.4 del 07.02.2018, otorga la Certificación Presupuestal en la cadena de gastos a la que se debe afectar el gasto con cargo al Presupuesto 2018 aprobado por la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2018 y R.M. N° 1200-2017-MTC/01 – Aprueba el Presupuesto de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3.3 La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2018, acorde a lo establecido en el artículo 27°, numeral 27.3 de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a la resolución del presente contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL CONSULTOR.**

3.4 Con relación al saldo correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, este será priorizado dentro de la asignación prevista en el Presupuesto formulado para el citado periodo a alcanzar al MEF, de acuerdo a lo establecido en el numeral 77.4 del artículo 77° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

3.5 Asimismo, las partes expresan su conocimiento pleno que el presente Contrato y las prestaciones derivadas de éste, son financiadas con Recursos Ordinarios según lo establecido en el numeral 1.5 Sección Específica, Capítulo I de las Bases Integradas, por lo que reconocen que su continuidad se sujeta a la permanente disponibilidad presupuestal y financiera del Pliego en el marco de los Calendarios de Compromisos, las Asignaciones Trimestrales de gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto; acorde a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y de ser el caso el artículo 27° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.6 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por **PROVIAS NACIONAL**, no serán reconocidos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

4.1 **PROVIAS NACIONAL** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR** en Soles, en las condiciones establecidas en el Numeral 14. Forma de Pago de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° de **EL REGLAMENTO**; así como lo establecido en las Bases Integradas del Concurso Público.

4.2 Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL ESTUDIO,** deberá hacerlo en un plazo que no excederá a lo establecido en el Numeral 16. Revisión de Informes y Conformidad del Servicio de los Términos de Referencia.

4.3 **PROVIAS NACIONAL** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de **EL ESTUDIO**, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente Contrato para ello.

4.4 En caso de retraso en el pago por parte de **PROVIAS NACIONAL**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONSULTOR** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de **LA LEY** y en el artículo 149° de **EL REGLAMENTO**, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

4.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 117° de **EL REGLAMENTO**, **EL CONSULTOR** ha presentado el Anexo N° 10 – Carta de Autorización del 30.07.2018, en la cual autoriza el abono directo en cuenta CCI que se detalla a la misma, debiendo **PROVIAS NACIONAL** efectuar el pago a **EL CONSULTOR**, en dicha cuenta

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

5.1 El plazo de ejecución del presente Contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 1.8. Plazo de la Prestación del Servicio de Consultoría, del Capítulo I - Generalidades, Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público y Numeral 7. Plazo de Ejecución del Servicio de los Términos de Referencia.

5.2 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 121° de **EL REGLAMENTO**.

5.3 El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción.

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

EL PERÚ PRIMERO

5.4 Las actividades de **EL CONSULTOR** se iniciaran solamente, cuando medie una orden explicita de inicio; la que será notificada oficialmente a **EL CONSULTOR**, por **PROVIAS NACIONAL**; la cual no estará supeditada a la entrega del Adelanto Directo.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO** y demás normas ampliatorias y modificatorias.

6.2 El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas del Concurso Público, la Oferta Ganadora así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia y omisión, es el siguiente:

1.Términos de Referencia
2.Bases Integradas del Concurso Público
3.La Oferta Técnica y Económica de **EL CONSULTOR**
4.El presente documento contractual

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

7.1 **EL CONSULTOR** entregó a la suscripción del presente Contrato la respectiva Garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **PROVIAS NACIONAL**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 0011-0137-9800027368-74, emitida por el Banco BBV CONTINENTAL con vigencia a partir del 01.08.2018 hasta el 31.01.2019, por la suma de S/ 115 677,22 (ciento quince mil seiscientos setenta y siete con 22/100 soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de **EL ESTUDIO**.

  La misma, ha sido verificada en su autenticidad por la Coordinación de Tesorería de la Oficina de Administración de **PROVIAS NACIONAL**, según Correo Electrónico del 07.08.2018.

7.2 Esta Garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista de actualizada de banco extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

PROVIAS NACIONAL puede solicitar la ejecución de las Garantías cuando **EL CONSULTOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° de **EL REGLAMENTO** y las Bases Integradas del Concurso Público.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

9.1 **PROVIAS NACIONAL** otorgará el Adelanto Directo a **EL CONSULTOR** por única vez, hasta por el 30% de monto del presente Contrato; la entrega del adelanto, se hará en el porcentaje y oportunidad establecidos en el Numeral 15 Adelanto Directo de los Términos de Referencia que forman parte de

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

las Bases Integradas del Concurso Público y en concordancia a lo establecido en el artículo 148° de **EL REGLAMENTO**.

9.2 **EL CONSULTOR** debe solicitar el Adelanto dentro de los ocho (08) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, adjuntando a su solicitud la Garantía por Adelantos, mediante Carta Fianza emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del Adelanto Directo otorgado, acompañada del comprobante de pago correspondiente. La presentación de esta Garantía no puede ser exceptuada en ningún caso. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

9.3 **PROVIAS NACIONAL** debe entregar el monto solicitado dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONSULTOR**.

9.4 Las renovaciones de la Garantía por Adelanto Directo, hasta su amortización total, se harán por un monto igual al saldo del Adelanto Directo pendiente de amortización, incluido el IGV.

9.5 El Adelanto Directo otorgado, será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones, hasta su total cancelación, debiendo estar totalmente amortizado en la última valorización. Asimismo, en cada una de dichas valorizaciones, se hará la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado, según la fórmula de reajuste.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL ESTUDIO

10.1 La conformidad de la prestación de **EL ESTUDIO** se regula por lo dispuesto en el artículo 143° de **EL REGLAMENTO** y el numeral 16. Revisión, Conformidad del Servicio y Liquidación del Contrato de los Términos de Referencia. La conformidad será otorgada por la Unidad Gerencial de Estudios de **PROVIAS NACIONAL**.

10.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de **EL ESTUDIO**, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

10.3 De existir observaciones **EL CONSULTOR** deberá cumplir los plazos indicados en el numeral 16. Revisión y Conformidad del Servicio de los Términos de Referencia. Si pese al plazo otorgado, **EL CONSULTOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el presente Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo a subsanar.

10.4 Este procedimiento no resulta aplicable cuando **EL ESTUDIO** manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutado **EL ESTUDIO**, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

12.1 La conformidad de **EL ESTUDIO** por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de **LA LEY** y

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

146° de **EL REGLAMENTO**.

12.2 El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSULTOR** respecto de la calidad técnica y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, de sus resultados, así como del perjuicio económico que ello produzca a **PROVIAS NACIONAL**, es de tres (03) años, contados a partir de la aprobación administrativa de **EL ESTUDIO** correspondiente, comprendiéndose entre otros, la responsabilidad por omisiones, errores, o deficiencias, métodos, inadecuados o incorrectos y las conclusiones erradas de **EL ESTUDIO** producto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Si **EL CONSULTOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de **EL ESTUDIO** objeto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente Fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

13.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al Contrato vigente.

13.3 Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONSULTOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° de **EL REGLAMENTO**.

13.4 De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 132° de **EL REGLAMENTO**, **PROVIAS NACIONAL** podrá prever la aplicación de la Penalidad por Mora; asimismo, puede prever Otras Penalidades.

13.5 De acuerdo a lo establecido en el artículo 134° de **EL REGLAMENTO**, se pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133° de **EL REGLAMENTO**. Estas penalidades se calculan en forma independiente a la penalidad por mora, los cuáles han sido establecidas en el Numeral 17.2 "Otras penalidades" de los Términos de Referencia.

13.6 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o de la Liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

13.7 Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente.

13.8 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la Penalidad por Mora o el monto máximo para Otras Penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el presente Contrato por incumplimiento.

13.9 **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el presente Contrato sin requerir previamente el cumplimiento a **EL CONSULTOR**, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de Penalidad por Mora o el monto máximo para Otras Penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar a **EL CONSULTOR** mediante carta notarial la decisión de resolver el presente Contrato, en virtud a lo establecido en el artículo 136° de **EL REGLAMENTO.**

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualesquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, de conformidad con el artículo 36° de **LA LEY**, y el artículo 135° de **EL REGLAMENTO**; de darse el caso, **PROVIAS NACIONAL** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° de **EL REGLAMENTO**.

14.2 En caso de incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **PROVIAS NACIONAL**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 136° de **EL REGLAMENTO**.

14.3 En este supuesto, se ejecutarán las Garantías que **EL CONSULTOR** hubiera otorgado, de conformidad con el artículo 131° de **EL REGLAMENTO**, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

14.4 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualesquiera de las partes continuar con **EL ESTUDIO** y prestaciones pactadas y en los casos de abandono y/o desempeño insuficiente o negligente, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

14.5 Si cualesquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (05) días Calendario, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato.

14.6 En caso de resolución del presente Contrato, **EL CONSULTOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL ESTUDIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

15.1 Cuando se resuelva el presente Contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

15.2 Lo estipulado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1 **ELCONSULTOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Contrato.

16.2 Asimismo, **ELCONSULTOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

16.3 Además, **ELCONSULTOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilicita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR

17.1 Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

17.2 **EL CONSULTOR** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de **EL ESTUDIO**, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

17.3 No transferir parcial ni totalmente **EL ESTUDIO** materia del presente Contrato, salvo autorización expresa de **PROVIAS NACIONAL**.

17.4 **EL CONSULTOR** se compromete a no suscribir Contrato alguno con terceros, que implique la cesión de sus derechos de cobro o de cualquier otra afectación sobre los flujos dinerarios que le corresponda recibir por la ejecución del presente Contrato, caso contrario se procederá a la resolución del presente Contrato.

17.5 Mantener actualizado el archivo y registro de toda información técnica, administrativa y, contable y financiera relacionada con **EL ESTUDIO**.

17.6 Cumplir oportunamente con la presentación de los Informes señalados en el Numeral 5. Producto a Obtener de los Términos de Referencia, según los alcances estipulados en el referido documento, y al finalizar los servicios materia del presente Contrato, devolverá a **PROVIAS NACIONAL** toda la documentación recibida del mismo, a título de préstamo, para la realización de **EL ESTUDIO**.

17.7 Atender en plazos razonables, todos los Informes que solicite **PROVIAS NACIONAL**, y que no se encuentren incluidos específicamente en el presente Contrato.

17.8 La documentación que se genere durante la ejecución de **EL ESTUDIO** constituirá propiedad intelectual de **PROVIAS NACIONAL**. Se compromete, a no utilizarla para fines distintos a los de **EL ESTUDIO**, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.

17.9 Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de **EL ESTUDIO**, materia del presente Contrato, por un plazo no menor al establecido en los Términos de Referencia, contado a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 40º de **LA LEY**.

17.10 **EL CONSULTOR** es responsable por los errores y/u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o sus empleados, detectados en la elaboración de **EL ESTUDIO** conforme a las Normas del Sistema Nacional de Control.

17.11 **EL CONSULTOR**, no podrá en ningún caso exonerarse de su responsabilidad por **EL ESTUDIO** realizado que hubiera sido encontrado defectuoso, ni negarse a subsanarlo.

17.12 La revisión de los documentos y planos por parte de **PROVIAS NACIONAL**, durante la elaboración de **EL ESTUDIO**, no exime a **EL CONSULTOR** de la responsabilidad final y total del mismo. **EL**

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

EL PERÚ PRIMERO

CONSULTOR no podrá alegar a su favor que **PROVIAS NACIONAL**, aceptó o devolvió las Garantías.

17.13 En caso de incumplimiento o de cumplimiento parcial tardío o defectuoso, **PROVIAS NACIONAL** podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual o aplicar las penalidades conforme lo señalado en el presente Contrato, o de iniciar las acciones legales correspondientes.

17.14 **EL CONSULTOR**, deberá tener en cuenta también, lo establecido en los Numerales 18. Responsabilidad de **EL CONSULTOR** y 19. Otras condiciones que asume **EL CONSULTOR** de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERSONAL DE EL CONSULTOR

18.1 Para la elaboración de **EL ESTUDIO**, **EL CONSULTOR** utilizará el personal calificado especificado en su Oferta Técnica, no estando permitido cambios en el procedimiento de suscripción del presente Contrato, salvo cuando una vez suscrito el presente Contrato y sólo por circunstancias de caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobadas.

Para este efecto, **EL CONSULTOR** deberá proponer el cambio de personal a **PROVIAS NACIONAL** de acuerdo a lo establecido en el Numeral 18. Responsabilidad del Consultor de los Términos de Referencia, el mismo que debe cumplir por lo menos con los mismos o mejores calificaciones (mismo o mejor puntaje por experiencia en la especialidad establecido en la evaluación técnica) profesionales establecidas en las Bases Integradas del Concurso Público, a fin de obtener la aprobación correspondiente.

18.2 Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **PROVIAS NACIONAL**.

18.3 En caso que **EL CONSULTOR** efectúe cambios del personal propuesto sin autorización de **PROVIAS NACIONAL**, éste podrá dar por resuelto el presente Contrato.

18.4 **EL CONSULTOR** está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de **EL ESTUDIO**, reservándose **PROVIAS NACIONAL** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

18.5 **EL CONSULTOR** dará por terminados los servicios de cualesquier trabajador, cuyo trabajo o comportamiento no sea satisfactorio para **PROVIAS NACIONAL**. Inmediatamente **EL CONSULTOR** propondrá a **PROVIAS NACIONAL** el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL CONSULTOR**.

18.6 En caso que **EL CONSULTOR** efectúe cambios del personal propuesto que no tengan origen en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, aun cuando sean autorizados por **PROVIAS NACIONAL**, será pasible de la penalidad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DE PROVIAS NACIONAL

19.1 Proporcionar o facilitar a **EL CONSULTOR** toda la información necesaria y disponible con relación a **EL ESTUDIO**.

19.2 Colaborar con **EL CONSULTOR** en las coordinaciones que realice éste ante otros sectores para la elaboración de **EL ESTUDIO**.

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

EL PERÚ PRIMERO

19.3 Fiscalizar a **EL CONSULTOR** y verificar la correcta elaboración de **EL ESTUDIO**, la participación del personal de **EL CONSULTOR** asignado a **EL ESTUDIO**. Los Informes de estos funcionarios respaldarán el pago de las valorizaciones a **EL CONSULTOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

20.1 El procedimiento de selección de **EL CONSULTOR** fue convocado con arreglo a las disposiciones establecidas por **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**.

20.2 La relación jurídico contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en la **LEY** y **EL REGLAMENTO** y demás normas ampliatorias y modificatorias así como las disposiciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

20.3 Sólo en lo no previsto en este contrato, en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FORMULA DE REAJUSTE

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17° de **EL REGLAMENTO**, las valorizaciones del componente en moneda nacional que presente **EL CONSULTOR** se reajustarán de acuerdo a lo establecido en el Numeral 13. Formula de Reajuste de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 140° de **EL REGLAMENTO**:

22.1 Cuando se apruebe el Adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, **EL CONSULTOR** ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

22.2 Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL CONSULTOR.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ADICIONALES Y REDUCCIONES

El importe del presente Contrato, sólo se podrá incrementar o disminuir en función de los servicios realmente prestados y requeridos, así como por las causales indicadas en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato, debidamente justificadas, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por **PROVIAS NACIONAL**, y en concordancia con lo establecido en los artículos 139° y 140° de **EL REGLAMENTO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NULIDAD DEL CONTRATO

24.1 En los casos en que **PROVIAS NACIONAL** decida declarar la nulidad de oficio del presente Contrato, por alguna de las causales previstas en el artículo 44° de **LA LEY**, debe cursar Carta Notarial a **EL CONSULTOR**, adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del presente Contrato. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes **EL CONSULTOR** que no esté de acuerdo con esta decisión, podrá someter la controversia a arbitraje, según lo establecido en el artículo 122° de **EL REGLAMENTO**.

24.2 Cuando la Nulidad se sustente en las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44° de **LA LEY**, **PROVIAS NACIONAL**, puede realizar el procedimiento previsto en el artículo 138° de **EL REGLAMENTO.**

www.provias nac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

EL PERÚ PRIMERO

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

25.1 Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil), demoras por paralizaciones dispuestas por **PROVIAS NACIONAL** y a la imposibilidad de **PROVIAS NACIONAL** de seguir financiando **EL ESTUDIO**.

25.2 Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada (enfermedad, incapacidad, accidente, muerte y otros) para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

25.3 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

25.4 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los servicios, en razón de las circunstancias de caso fortuito o de la fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.

25.5 Si la paralización de los servicios por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días, **PROVIAS NACIONAL** o **EL CONSULTOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el presente Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de los servicios, reajustando los términos del presente Contrato de común acuerdo.

25.6 En caso de resolución del presente Contrato, **EL CONSULTOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días, toda la información relacionada con sus servicios, así como la liquidación correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

26.1 Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del presente Contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

26.2 Las partes acuerdan que las controversias que surjan, sobre la ejecución interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del presente Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, y sus modificatorias, así como las demás que por su naturaleza sean excluidas por Ley. Sin perjuicio de lo anterior, las pretensiones referidas al enriquecimiento sin causa o indebido, pago de indemnizaciones o cualquier otra que se derive u origine en la falta de aprobación de prestaciones adicionales o de la aprobación parcial de estas, por parte de la Entidad o de la Contraloría General de la República, según corresponda, no pueden ser sometidas a conciliación, arbitraje, ni a otros medios de solución de controversias establecidos en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, correspondiendo en su caso, ser conocidas por el Poder Judicial.

26.3 Cualesquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en **EL REGLAMENTO** o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de **LA LEY**.

26.4 Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° de **EL REGLAMENTO**, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

26.5 Si la Conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán someter a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tal efecto, cualesquiera de las partes deberá iniciar el arbitraje, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de concluida la Conciliación. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de Conciliación.

26.6 Las reglas aplicables al proceso arbitral serán las vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato.

26.7 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo Institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración, Reglamento y normas complementarias del **Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje (SNCA – CONSUCODE), aprobado con la Resolución N° 016-2004/CONSUCODE/PRE, a cargo de la Dirección de Arbitraje Administrativo del OSCE**, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Arbitral.

Nota: El arbitraje será Institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros.

Por normas complementarias se entiende, enunciativamente, a los Estatutos, Códigos de Ética, Reglamento de Aranceles y Pagos y demás aplicables por el Centro Institucional para el desarrollo del proceso arbitral.

26.8 En caso que el monto de la cuantía de la(s) controversia(s), señalada(s) en la solicitud de arbitraje, sea(n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la(s) controversia(s) será(n) resuelta(s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

26.9 Si el monto de la cuantía de la(s) controversia(s) señalada(s) en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la(s) controversia(s) será(n) resuelta(s) por Arbitro Único.

26.10 En caso que la(s) controversia(s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse(n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta(s) deberá(n) ser resuelta(s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

26.11 Las partes contarán con un plazo no menor de veinte (20) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvención o contestación a la reconvención, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

26.12 En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Tribunal Arbitral o Arbitro Único a persona natural o juridica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o Informe Pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá(n) absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de veinte (20) días hábiles.

26.13 En caso que cualquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral o Arbitro Único una pericia o cuando el Tribunal Arbitral o Arbitro Único solicite de oficio una Pericia, se dispondrá la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente, según corresponda. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral o Arbitro Único tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen.

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

26.14 En el caso de Árbitro Único y del Presidente del Tribunal Arbitral Colegiado, la designación la realizará el Centro Institucional determinado. En el caso de designación de los otros dos árbitros del Tribunal Arbitral Colegiado, se realizará por cada una de las partes, en los plazos establecidos en el Centro Institucional.

26.15 Cuando exista un proceso arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al presente Contrato, se procederá de acuerdo con el Numeral 45.8 del artículo 45° de **LA LEY**.

26.16 Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el Laudo.

26.17 El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.7 del artículo 45° de **LA LEY**.

26.18 En caso que por falta de los pagos correspondientes, el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral Colegiado, según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, el consentimiento de los actos que fueron materia del referido proceso.

26.19 Las Reglas de la Internacional Bar Association sólo podrán ser aplicadas para todos los efectos del Arbitraje si existe un acuerdo previo y por escrito entre las partes.

26.20 En caso se inicie un proceso arbitral en el cual la controversia verse sobre la Liquidación de Contrato, el tribunal deberá suspender su pronunciamiento sobre el fondo y la emisión de laudo alguno, de existir controversias pendientes de resolver.

26.21 Respecto de la interposición del Recurso de Anulación del Laudo Arbitral, las partes deberán ponerse de acuerdo antes de la firma del presente contrato, conforme al Pronunciamiento N° 371-2011/DTN, sobre si constituirá o no requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse. En caso de no existir acuerdo entre las partes, la presentación de los documentos referidos no constituirá requisito de admisibilidad para el referido recurso, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

La presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto laudado o cualquier tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse, no será necesaria para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: SEGUROS

27.1 Antes del inicio de la Etapa de Ejecución de **EL ESTUDIO**, **EL CONSULTOR** deberá obtener todos los seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto del presente Contrato haya sido concluido.

27.2 Las Pólizas estarán a disposición de **PROVIAS NACIONAL** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, con las características siguientes:

27.2.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incluyendo las coberturas de salud y pensiones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-98-SA.
27.2.2 Seguro de Vida Ley, para obreros y empleados según Decreto Legislativo N° 688-91.
27.2.3 Seguro de Accidentes Personales, para obreros y empleados cubriendo muerte accidental e invalidez (permanente hasta por 36 remuneraciones y gastos de curación hasta por 7 remuneraciones).

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

27.3 La vigencia de las Pólizas de Seguros indicadas, será desde la entrada en vigor del Contrato, hasta la recepción final del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualesquiera de las partes puede elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

29.1 Las partes declaran el siguiente domicilio, para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Contrato.

- Domicilio de **PROVIAS NACIONAL**: Jr. Zorritos N° 1203, 3er. Piso, Distrito de Cercado de Lima, en la Provincia y Departamento de Lima
- Domicilio de **EL CONSULTOR**: Av. Machupicchu N° 376 Urb. San Juan Bautista de Villa, en Distrito de Chorrillos, en la Provincia y Departamento de Lima
- Correo Electrónico de **EL CONSULTOR**: gerencia@sigt-ingenieros.com, sigt@speedy.com.pe

29.2 Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, **PROVIAS NACIONAL** y **EL CONSULTOR**, ratifican sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Contrato, y en la Declaración Jurada de datos presentada en su Oferta Técnica. Cualquier variación de domicilio para ser considerara como válida, debe comunicarse formalmente por escrito y notarialmente con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

29.3 Las partes se comprometen expresamente a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; por escrito y siempre con el compromiso de que el nuevo domicilio deberá ubicarse en el área urbana de la sede principal de **PROVIAS NACIONAL**, que realizo el proceso de selección. En caso no se comunique el cambio de domicilio por escrito, o éste sea establecido fuera del ámbito señalado, las notificaciones y comunicaciones cursadas al último domicilio se reputaran como válidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES

30.1 Para los fines del presente Contrato, constituye forma válida de comunicación la que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como el correo electrónico, para lo cual se utilizarán las direcciones electrónicas indicadas por **EL CONSULTOR** en la introducción del presente Contrato.

30.2 Independientemente de fecha consignada en el documento a ser remitido mediante **Anexo A**, con sus antecedentes, transmitida por el medio electrónico señalado precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida; oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

30.3 Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL CONSULTOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

30.4 Es de responsabilidad de **EL CONSULTOR** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, la dirección electrónica, sólo será oponible por **PROVIAS NACIONAL** si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte integrante:

Anexos	Documentos
01	Testimonio de Constitución de la empresa
02	Vigencia Poder del Representante Legal
03	Copia de RUC
04	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 0011-0137-9800027368-74, emitida por el Banco BBV CONTINENTAL con vigencia a partir del 01.08.2018 hasta el 31.01.2019, por la suma de S/ 115 677,22 (ciento quince mil seiscientos setenta y siete con 22/100 soles), otorgada a **EL CONSULTOR.**
05	Cédula de Notificación
06	Estructura de Costos de la Propuesta Económica
07	Código de Cuenta Interbancaria (CCI) (Anexo 10)
08	Determinación del Centro Institucional de Arbitraje (Anexo 11)
09	Bases Integradas y Términos de Referencia del CP N° 0064-2017-MTC/20
10	Oferta Técnica y Económica

De acuerdo con las Bases Integradas del Concurso Público, las Propuestas Técnica y Económica, las estipulaciones del presente Contrato, las partes lo firman en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, - 7 AGO. 2018

AREA DE LOGISTICA V° B° A. SANTOS ASESOR OAD EJECUCION CONTRACTUAL

AREA DE LOGISTICA V° B° PROVIAS NACIONAL

AREA DE LOGISTICA V° B° M. SEGURA EJECUCION CONTRACTUAL

PROVIAS NACIONAL
ABOG. ANDRES P. SANTOS HUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (e)
PROVIAS NACIONAL

EL CONSULTOR
DELEIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
SIGT S.A.

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

ANEXO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(Fax o correo electrónico)

CEDULA Nº	
FECHA	DIA.....MES ..... AÑO .....

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)				
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DIRECCIÓN FISICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DOCUMENTO NOTIFICADO				
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)				
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)				
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)		DIA	MES	AÑO

La impresión del correo electrónico recibido, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio fisico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

.....
Notificador

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CONTRATO

CONTRATISTA	**SIGT S.A INGENIEROS CONSULTORES**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Av. Machupicchu N° 376 Urb. San Juan Bautista de Villa, en Distrito de Chorrillos
DOCUMENTO NOTIFICADO	Contrato de Servicio de Consultoría N° 088-2018-MTC/20.

Se procede hacer la entrega de un (01) ejemplar original del Contrato de Servicio de Consultoría N° 088-2018-MTC/20, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 0064-2017-MTC/20 para la contratación del servicio de consultoría para el «**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUALLANCA – DV ANTAMINA (INCL. VIA DE EVITAMIENTO)**», suscrito entre **PROVÍAS NACIONAL y EL CONTRATISTA**, con fecha 07.08.2018.

Firmando en señal de conformidad a los 07 días del mes de agosto del 2018.

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
SIGT S.A.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 18 FEB 2016

OFICIO No. 058 -2016-MTC/20

RECIBIDO POR:
CONSORCIO CESEL - SIGT
(No significa conformidad)
18 FEB 2016
Hora: 4:25
Nombres y Apellidos:
DNI:
Firma:

Señores:
CONSORCIO CESEL - SIGT.
Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro – Lima 27 - Perú

Atención: Ing. Duilio Ayaipoma Nicolini
Representante Legal

Asunto: Solicitud de Certificado de Servicios
Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón - Ambo.

Ref. : Carta TP.124600.140.15 (E-009188-2016/SEDCEN)

En atención a la solicitud manifiesta en su Carta de la referencia, adjunto al presente el Certificado por el servicio prestado, correspondiente al Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón - Ambo, en virtud al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20 firmado entre su representada y PROVIAS NACIONAL.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

c.c. UGI
Archivo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CERTIFICADO N° 05 -2016-MTC/20

EL QUE SUSCRIBE
El Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC

CERTIFICA:
Que, PROVIAS NACIONAL, mediante Concurso Público N° 0019-2011-MTC/20, contrató los Servicios de Consultoría de Obra al Consorcio CESEL - SIGT, integrado por CESEL S.A. y SIGT S.A., para elaborar el "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo", carretera que se ubica en los departamentos de Lima, Pasco y Huánuco.

Datos Generales y Características Principales del Servicio en mención:

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA	:	N° 043-2012-MTC/20 del 08.06.2012
CONSULTOR	:	CONSORCIO CESEL – SIGT
PARTICIPACION DE LOS SOCIOS	:	CESEL S.A. : 70% SIGT S.A. Ingenieros Consultores : 30%
DENOMINACION DEL SERVICIO	:	Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyon - Ambo.
UBICACIÓN	:	Departamentos de Lima, Pasco y Huanuco.
LONGITUD	:	149.93 KM.
TIPO DE PAVIMENTO	:	Pavimento Rígido

SECTOR	CAPA DE RODAURA (CONCRETO HIDRAULICO) (e = cm)	SUB BASE GRANULAR (e = cm)
I : Oyón - Dv. Cerro de Pasco	25	15
II : Dv. Cerro de Pasco - Dv. Chacayan	25	15
III : Dv. Chacayan - Ambo	22 - 23	15

MONTO CONTRACTUAL	:	S/. 6 863,778.18 (Incluido el IGV)
PLAZO DE CONTRACTUAL	:	300 días naturales
INICIO DEL SERVICIO	:	25.Junio.2012
APROBACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	:	RD N° 201-2014-MTC/20 del 20.Mar.2014
APROBACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO	:	RD N° 1311-2015-MTC/20 del 15.Dic.2015
LIQUIDACION DE CONTRATO	:	RD N° 028-2016-MTC/20 del 15.Ene.2016
MONTO FINAL DEL SERVICIO	:	S/. 7 523,599.74 Incluido IGV
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	S/. 1 349 993 329.32 Incluido IGV
PENALIDADES	:	Ninguna

CARACTERISTICAS TECNICAS

Clasificación de carretera	:	Segunda Clase tipo 3 y 4
Velocidad Directriz	:	30 km/hr a 50 km/hr
Radio Mínimo	:	30 m (20 m. en curva de vuelta)
Ancho de Calzada	:	6.60 m
Ancho de Bermas a cada lado	:	0.90 m - 1.20 m
Longitud Mínima Curva Vertical	:	60 m
Peralte Máximo	:	8%
Pendiente Máxima	:	8%
Bombeo de la calzada B = 2.50%	:	Para precipitación > 500 mm/año
Obras de Drenaje	:	Cunetas triangulares y rectangulares

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Sobreancho	:	Max. Sobreancho = 2.80 m
Sobreancho de Compactación	:	SAC = 0.50 m, solo en el lado de relleno
Pavimento	:	Concreto hidráulico 25 cm de espesor (f'c=350 kg/cm2 y Sc=45 kg/cm2) Subbase granular 15 cm para los sectores 1 y 2 Concreto hidráulico 25 cm de espesor (f'c=350 kg/cm2 y Sc=45 kg/cm2) Subbase granular 15 cm para los sectores 1 y 2

Puentes :

Menores

Puente	Ubicación (km)	Luz (m)	Tipo
Huarautambo	212+029	9.00	Losa concreto armado
Cipres	219+785	9.00	Losa concreto armado
Michivilca	223+370	9.00	Losa concreto armado
Jatunragra	225+329	7.00	Losa concreto armado
Uspachaca	227+981	8.00	Losa concreto armado

Mayores

Puente	Ubicación (km)	Luz (m)	Superestructura	Vigas	Tablero
Grau	204+926	18.00	Metálica	Metálicas	Concreto armado
Shingas	207+680	33.00	Pretensado	Concreto	Concreto armado
Tambochaca	210+013	35.00	Pretensado	Concreto	Concreto armado
Huarimarca	229+929	30.00	Pretensado	Concreto	Concreto armado
Repartición	234+304	30.00	Metálico	Metálicas	Concreto armado
Paucar	236+237	15.00	Portico	Concreto	Concreto armado
Escardó	239+518	35.00	Metalico	Metálicas	Concreto armado
Tusi	250+381	20.00	Portico	Concreto	Concreto armado
Viroy	266+739	35.50	Metalico	Metálicas	Concreto armado

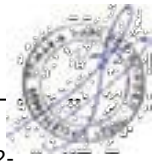
Por lo expuesto, se le otorga el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 18 FEB 2016

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provías Nacional

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

CONTRATO N° 08



"Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón-Ambo"

Sigt sa
Ingenieros Consultores
25 Años

AYUDA MEMORIA

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO

CONSORCIO CESEL-SIGT

Monto Contractual : S/.6,863,778.18 (Incluido IGV)

Monto final del Servicio : **S/.7,523,599.74 (Incluido IGV)**

Participación SIGT : 30%

Para sustentar el monto del Estudio Definitivo, hacemos referencia y adjuntamos la Resolución Directoral N° 028-2016-MTC/20 de la liquidación del proyecto, en el que se menciona el Informe N° 020-2016-MTC/20.3 de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, basada en el Informe N° 002-2016-MTC/20.6.1/AYG del Especialista en Administración de Contratos, donde en Antecedentes en el punto 4 se muestra los porcentajes de pago en cada etapa del Estudio de Factibilidad y Definitivo, asimismo se muestra los montos valorizados que fueron tramitadas oportunamente.

Por lo antes expuesto, podemos deducir el monto de cada etapa.

Componente de Ingeniería

Estudio de Factibilidad

Descripción	Monto del Contrato
A la aprobación del Informe de Avance N° 01	10%
A la aprobación del Informe de Avance N° 02	5%
A la aprobación del Informe de Avance N° 03 Borrador del Informe Final Factibilidad	10%
A la aprobación del Informe de Avance N° 04 por la OGPP del MTC, Informe Final Factibilidad	10%

Estudio Definitivo

Descripción	Monto del Contrato
A la aprobación del Informe de Avance N° 05	10%
A la aprobación del Informe de Avance N° 06	5%
A la aprobación del Informe de Avance N° 07 Borrador del Informe Final Definitivo	15%
A la aprobación de Informe de Avance N° 08 Informe Final Definitivo	10%

Componente de Impacto Ambiental

Estudio de Factibilidad

Descripción	Monto del Contrato
A la aprobación del Informe de Avance N° 01 por la DGASA	2.5%
A la aprobación del Informe de Avance N° 02 por la DGASA	2.5%
A la aprobación del Informe de Avance N° 03 por la DGASA Borrador del Informe Final de Estudio de Factibilidad	2.5%
A la aprobación del Informe de Avance N° 04 por la DGASA Informe Final del Estudio Factibilidad	5%

Estudio Definitivo

Descripción	Monto del Contrato
A la aprobación del Informe de Avance N° 05 por la DGASA	2%
A la aprobación del Informe de Avance N° 06 por la DGASA Borrador del Informe Final del Estudio Definitivo	2.5%
A la aprobación del Informe de Avance N° 07 por la DGASA Informe Final del Estudio Definitivo	5%

Componente de Arqueología

Estudio de Factibilidad

Descripción	Monto del Contrato
A la aprobación del Informe de Avance N° 03	1%

Informe Final de Proyecto de Evaluación Arqueológica sin excavación por PROVIAS NACIONAL	

Estudio Definitivo

Descripción	Monto del Contrato
A la aprobación del Informe de Avance N° 05 Entrega de CIRA de áreas Auxiliares	2%

Dichas valorizaciones fueron tramitadas oportunamente según el siguiente detalle:

VALORIZACION N°	MONTO VALORIZADO (S/.)	MEMORANDUM	FECHA	PORCENTAJE DE PAGO (%)	INGENIERIA	AMBIENTAL	ARQUEOLOGIA
Adelanto	1,372,755.64						
1	145,200.03	N° 5223-2012-MTC/20.6	04/10/2012	2.5		Informe N° 01	
2	384,014.70	N° 5452-2012-MTC/20.6	23/10/2012	10	Informe N° 01		
3	241,140.00	N° 6981-2012-MTC/20.6	14/12/2012	5	Informe N° 02		
4	145,997.16	N° 467-2013-MTC/20.6	08/03/2013	2.5		Informe N° 02	
5	384,439.70	N° 763-2013-MTC/20.6	22/02/2013	10	Informe N° 03		
6	147,305.49	N° 2072-2013-MTC/20.6	22/04/2013	2.5		Informe N° 03	
7	288,883.76	N° 4336-2015-MTC/20.6	26/07/2013	5		Informe N° 04	
8	192,589.73	N° 544-2014-MTC/20.6	04/03/2014	10	Informe N° 04		
9	512,867.60	N° 3303-2014-MTC/20.6	25/06/2014	10	Informe N° 05		
10	123,306.76	N° 4252-2014-MTC/20.6	22/08/2014	2		Informe N° 05	
11	308,266.89	N° 4725-2014-MTC/20.6	26/08/2014	5	Informe N° 06		
12	61,403.89	N° 6409-2014-MTC/20.6	05/11/2014	1			A la aprobación Informe N° 03 Ing.
13	661,300.26	N° 2318-2015-MTC/20.6	27/04/2015	15	Informe N° 07		
14	157,494.17	N° 2813-2015-MTC/20.6	21/05/2015	2.5		Informe N° 06	
15	119,290.41	N° 3685-2015-MTC/20.6	28/08/2015	5		Informe N° 7	
16	644,317.47	N° 4311-2015-MTC/20.6	16/12/2015	10	Informe N° 08		
17	128,863.49	N° 4310-2015-MTC/20.6	16/12/2015	1			A la aprobación Informe N° 05 Ing.
Adicional N° 01	56,548.00	N° 2134-2015-MTC/20.6	20/04/2015				
MONTO TOTAL	7,523,509.74			100			

Sigt sa
Ingenieros Consultores
25 Años

VALORIZACIONES

VALORIZACIÓN N°	MONTO VALORIZADO (S/.)	MEMORANDUM	FECHA	PORCENTAJE DE PAGO (%)	INGENIERIA	AMBIENTAL	ARQUEOLOGIA
Adelanto	1,372,755.64						
1	145,206.63	N° 5223-2012-MTC/20.6	04/10/2012	2.5		Informe N° 01	
2	584,014.70	N° 5652-2012-MTC/20.6	23/10/2012	10	Informe N° 01		
3	291,130.60	N° 6981-2013-MTC/20.6	14/12/2012	5	Informe N° 02		
4	145,937.26	N° 467-2013-MTC/20.6	08/03/2013	2.5		Informe N° 02	
5	584,439.78	N° 763-2013-MTC/20.6	22/02/2013	10	Informe N° 03		
6	147,305.49	N° 2072-2013-MTC/20.6	22/04/2013	2.5		Informe N° 03	
7	296,683.29	N° 4136-2013-MTC/20.6	26/07/2013	5		Informe N° 04	
8	602,346.53	N° 944-2014-MTC/20.6	04/03/2014	10	Informe N° 04		
9	612,867.40	N° 3363-2014-MTC/20.6	25/06/2014	10	Informe N° 05		
10	123,306.76	N° 4732-2014-MTC/20.6	27/08/2014	2		Informe N° 05	
11	308,266.88	N° 4735-2014-MTC/20.6	28/08/2014	5	Informe N° 06		
12	61,695.89	N° 6409-2014-MTC/20.6	05/11/2014	1			A la aprobación Informe N° 03 Ing.
13	941,299.26	N° 2318-2015-MTC/20.6	27/04/2015	15	Informe N° 07		
14	157,494.27	N° 2915-2015-MTC/20.6	21/05/2015	2.5		Informe N° 06	
15	319,239.41	N° 3685-2015-MTC/20.6	28/08/2015	5		Informe N° 07	
16	644,217.47	N° 4311-2015-MTC/20.6	16/12/2015	10	Informe N° 08		
17	128,843.49	N° 4310-2015-MTC/20.6	16/12/2015	2			A la aprobación Informe N° 05 Ing.
Adicional N° 01	56,548.99	N° 2174-2015-MTC/20.6	20/04/2015				
MONTO TOTAL	**7,523,599.74**			100			

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	
MONTO DEL ESTUDIO DEFINITIVO	**30% de participación de SIGT**
3,292,083.93	**987,625.18**

Por lo tanto, el monto del Estudio Definitivo cancelado al Consorcio CESEL-SIGT, conforme a la liquidación de la entidad es de S/. 3,292,083.93 incluido IGV y siendo la participación de SIGT del 30%, el monto del Estudio Definitivo es de **S/. 987,625.18** incluido IGV.

Adjuntamos las valorizaciones del Estudio Definitivo y las facturas de SIGT al Consorcio por el 30%

CERTIFICADO N° 05 -2016-MTC/20

EL QUE SUSCRIBE
El Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC

CERTIFICA:
Que, PROVIAS NACIONAL, mediante Concurso Público N° 0019-2011-MTC/20, contrató los Servicios de Consultoría de Obra al Consorcio CESEL - SIGT, integrado por CESEL S.A. y SIGT S.A., para elaborar el "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo", carretera que se ubica en los departamentos de Lima, Pasco y Huánuco.

Datos Generales y Características Principales del Servicio en mención:

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA	:	N° 043-2012-MTC/20 del 08.06.2012
CONSULTOR	:	CONSORCIO CESEL – SIGT
PARTICIPACION DE LOS SOCIOS	:	CESEL S.A. : 70% SIGT S.A. Ingenieros Consultores : 30%
DENOMINACION DEL SERVICIO	:	Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyon - Ambo.
UBICACIÓN	:	Departamentos de Lima, Pasco y Huanuco.
LONGITUD	:	149.93 KM.
TIPO DE PAVIMENTO	:	Pavimento Rígido

SECTOR	CAPA DE RODAURA (CONCRETO HIDRAULICO) (e = cm)	SUB BASE GRANULAR (e = cm)
I : Oyón - Dv. Cerro de Pasco	25	15
II : Dv. Cerro de Pasco - Dv. Chacayan	25	15
III : Dv. Chacayan - Ambo	22 - 23	15

MONTO CONTRACTUAL	:	S/. 6 863,778.18 (Incluido el IGV)
PLAZO DE CONTRACTUAL	:	300 días naturales
INICIO DEL SERVICIO	:	25.Junio.2012
APROBACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	:	RD N° 201-2014-MTC/20 del 20.Mar.2014
APROBACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO	:	RD N° 1311-2015-MTC/20 del 15.Dic.2015
LIQUIDACION DE CONTRATO	:	RD N° 028-2016-MTC/20 del 15.Ene.2016
MONTO FINAL DEL SERVICIO	:	S/. 7 523,599.74 Incluido IGV
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	S/. 1 349 993 329.32 Incluido IGV
PENALIDADES	:	Ninguna

CARACTERISTICAS TECNICAS

Clasificación de carretera	:	Segunda Clase tipo 3 y 4
Velocidad Directriz	:	30 km/hr a 50 km/hr
Radio Mínimo	:	30 m (20 m. en curva de vuelta)
Ancho de Calzada	:	6.60 m
Ancho de Bermas a cada lado	:	0.90 m - 1.20 m
Longitud Mínima Curva Vertical	:	60 m
Peralte Máximo	:	8%
Pendiente Máxima	:	8%
Bombeo de la calzada B = 2.50%	:	Para precipitación > 500 mm/año
Obras de Drenaje	:	Cunetas triangulares y rectangulares

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Sobreancho : Max. Sobreancho = 2.80 m
Sobreancho de Compactación : SAC = 0.50 m, solo en el lado de relleno
Pavimento : Concreto hidráulico 25 cm de espesor (f'c=350 kg/cm2 y Sc=45 kg/cm2)
Subbase granular 15 cm para los sectores 1 y 2
Concreto hidráulico 25 cm de espesor (f'c=350 kg/cm2 y Sc=45 kg/cm2)
Subbase granular 15 cm para los sectores 1 y 2

Puentes :

Menores

Puente	Ubicación (km)	Luz (m)	Tipo
Huarautambo	212+029	9.00	Losa concreto armado
Cipres	219+785	9.00	Losa concreto armado
Michivilca	223+370	9.00	Losa concreto armado
Jatunragra	225+329	7.00	Losa concreto armado
Uspachaca	227+981	8.00	Losa concreto armado

Mayores

Puente	Ubicación (km)	Luz (m)	Superestructura	Vigas	Tablero
Grau	204+926	18.00	Metálica	Metálicas	Concreto armado
Shingas	207+680	33.00	Pretensado	Concreto	Concreto armado
Tambochaca	210+013	35.00	Pretensado	Concreto	Concreto armado
Huarimarca	229+929	30.00	Pretensado	Concreto	Concreto armado
Repartición	234+304	30.00	Metálico	Metálicas	Concreto armado
Paucar	236+237	15.00	Portico	Concreto	Concreto armado
Escardó	239+518	35.00	Metalico	Metálicas	Concreto armado
Tusi	250+381	20.00	Portico	Concreto	Concreto armado
Viroy	266+739	35.50	Metalico	Metálicas	Concreto armado

Por lo expuesto, se le otorga el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 18 FEB 2016

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

REPUBLICA DEL PERU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL
EDGARD GELACIO GARCIA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

Nº 201 -2014-MTC/20

Lima, 20 MAR 2014

VISTOS: La Carta No. TP.124600.006.13, recibida por PROVIAS NACIONAL el 04 de marzo de 2013, con Registro E – 08665 - 2013, mediante la cual EL CONSORCIO CESEL - SIGT, Consultor que elaboró el "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", remite el Informe de Avance No. 04 del Informe Final de Factibilidad, en original y tres copias, conteniendo las estructuras de los Tramos: I – Dv. Cerro de Pasco, II – Dv. Cerro de Pasco - Dv. Chacayán, y III – Dv. Chacayán – Ambo, descritos en Cuadro Resumen consignados en la acotada Carta, indicando que los planos del Proyecto se encuentran en el Volumen IV Planos de Ingeniería a Nivel Proyecto; de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.1 de los Términos de Referencia y el Contrato de Consultoría de Obra No. 043-2012-MTC/20 de fecha 08 de junio de 2012; y por la Carta No. TP. 124600.020.13, recibida por PROVIAS NACIONAL el 07 de agosto de 2013, con Registro E – 030656 – 2013, remite la versión consolidada del Informe de Avance No. 04 del Informe Final de Factibilidad; y el Memorándum No. 1159-2014-MTC/20.6 de fecha 14 de marzo de 2014, de la Unidad Gerencial de Estudios, solicitando la formulación del Resolutivo aprobatorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 033-2002-MTC publicado el 12 de julio de 2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, con fecha 08 de junio de 2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CESEL – SIGT, integrado por las empresas: CESEL S.A. y SIGT S.A. Ingenieros Consultores, en adelante El Consultor, suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría No. 043-2012-MTC/20, para la Elaboración del "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", ubicado en los departamentos de Lima, Pasco y Huánuco, provincias de Oyón, Daniel Alcides Carrión y Ambo, por el monto ascendente a la suma de S/. 6 863 778,18 (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho y 18/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de mayo de 2011, por un plazo contractual de 300 días calendario, en adelante El Contrato de Servicio, estipulado en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en adelante La Ley y El Reglamento;

Que, mediante Oficio No. 1360-2012-MTC/20.6 del 13 de junio de 2012, la Unidad Gerencial de Estudios, relacionado a El Contrato de Servicio, cursado a El Consultor, para la elaboración del "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", hace de su conocimiento que el Ing. Alex Mauricio Yturry Garnica, Especialista en Administración de Contratos de la citada Unidad Gerencial de Estudios, tendrá a su cargo la Administración del Contrato aludido, por lo que deberán coordinar con el citado profesional todas las acciones inherentes al mismo; asimismo de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta: Vigencia, inicio y culminación de la prestación, numeral 6.4 , se establece como fecha de inicio de El Servicio el 25 de junio de 2012;

Que, a través de la Carta No. TP. 124600.006.13, recibida por PROVIAS NACIONAL el 04 de marzo de 2013, con Registro E – 08665 – 2013, El Consultor, relativo al "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", remite el Informe de Avance No. 04 del Informe Final de Factibilidad, en original y tres copias, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.1 de los Términos de Referencia y El Contrato de Servicio, Carta que contiene en Cuadros Resumen, consignados en la citada comunicación las siguientes estructuras: Tramo I – Dv. Cerro de Pasco, Tramo II – Dv. Cerro de Pasco - Dv. Chacayán y Tramo III – Dv. Chacayán – Ambo; indicando que los planos del Proyecto, se encuentran en el Volumen IV Planos de Ingeniería a Nivel Proyecto, para su revisión correspondiente;

Que, por medio de los Informes de los Especialistas de Ingeniería, en los diferentes campos técnicos, que comprende los Tramos I, II y III del Proyecto, y comunicaciones mediante Oficios de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, detallados en Cuadro Resumen, especificando lo siguiente: Especialista, Especialidad, Tramo, Informe y Oficio, consignado en el Quinto Antecedente del Informe No. 005-2014-MTC/20.6.1/AYG de fecha 11 de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

marzo de 2014; se hizo saber a El Consultor, la conformidad del "Estudio de Factibilidad del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo";

Que, con Memorándum No. 866-2013-MTC/16 de fecha 31 de julio de 2013, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, remite a la Unidad Gerencial de Estudios, la Resolución Directoral No. 282-2013-MTC/16 de fecha 19 de julio de 2013, que aprueba el Informe Final de los Tramos I, II y III del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", a nivel de factibilidad, por las razones expuestas en los considerandos de la citada Resolución Directoral;

Que, por la Carta No. TP. 124600.020.13, recibida por PROVIAS NACIONAL el 07 de agosto de 2013, con Registro E – 030656 – 2013, El Consultor, relativo al "Estudio de Factibilidad y Definitivo de la Carretera Oyón – Ambo", remite la versión consolidada del Informe de Avance No. 04 del Informe Final de Factibilidad, en original y una copia de acuerdo a lo indicado en el Oficio No. 1754-2013-MTC/20.6 de la Unidad Gerencial de Estudios; el Informe antes señalado contiene las siguientes estructuras consolidadas, las mismas que fueran entregadas con la Carta No. TP.124600.006.13: Tramo I – Dv. Cerro de Pasco, Tramo II – Dv. Cerro de Pasco – Dv. Chacayán, y Tramo III – Dv. Chacayán – Ambo, los que se reproducen textualmente en el Artículo Primero de la presente Resolución; además El Consultor, señala que todos los planos del proyecto, se encuentran en el Volumen IV Planos de Ingeniería a Nivel de Proyecto;

Que, mediante Memorándum No. 6333-2013-MTC/20.6 de fecha 07 de noviembre de 2013, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, remite al Director General de Inversiones de la OPP – MTC, el "Estudio de Factibilidad del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", para su revisión y pronunciamiento dentro del marco del SNIP;

Que, a través del Memorándum No. 359-2014-MTC/09.02 de fecha 07 de febrero de 2014, el Director (e) de la Oficina de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del MTC, en atención al Memorándum No. 6333-2013-MTC/20.6, por la que se solicitó su revisión y declaración de viabilidad del PIP "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo" de código SNIP No. 116051, remitido en el marco de las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública, en ese sentido, después de haberse efectuado la revisión, evaluación y el análisis respectivo, la Oficina de Inversiones de la citada Dirección General, en observancia al artículo 7° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo No. 102-2007-EF, aprueba el Estudio de Factibilidad y otorga la Declaración de Viabilidad al citado Proyecto, mediante el Informe No. 239-2014-MTC/09.02 de fecha 07 de febrero de 2014, emitido por el Director (e) de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC;

Que, el Especialista en Administración de Contratos de la Unidad Gerencial de Estudios, emite el Informe No. 005-2014-MTC/20.6.1/AYG de fecha 11 de marzo de 2014, con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios I de la UGE, relacionado con la aprobación del Estudio de Factibilidad del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", Código B.P. 116051, que pertenece a la Ruta Nacional PE-18, en virtud a El Contrato de Servicio, suscrito con El Consultor, el cual se ubica en las provincias de Oyón, Daniel Alcides Carrión y Ambo, en los departamentos de Lima, Pasco y Huánuco; Informe en el que refiere los antecedentes administrativo-contractuales; luego presenta en Cuadro Resumen especificando los Oficios e Informes de los Especialistas de Ingeniería que comprenden los Tramos: I, II y III del Proyecto, dando la conformidad al Estudio de factibilidad del Proyecto, describiendo lo siguiente: Especialista, Especialidad, Tramo, Informe y Oficio, consignados en el acotado Informe; asimismo manifiesta: por tanto, PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora, a través de la Unidad Gerencial de Estudios, ha cumplido con efectuar la revisión y aprobación del contenido técnico del Estudio de Factibilidad del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo" y que cuenta también con la aprobación de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC (DGASA) y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; documentación que comprende el Estudio de Ingeniería, detallado en Cuadros Resumen, especificados por Tramos, los mismos que se reproducen textualmente en el Artículo Primero de la presente Resolución y que forman parte integrante de la misma, finalmente cuenta con la aprobación y Declaración de Viabilidad por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MTC, en aplicación del Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo No. 102-2007-EF y Directiva No. 001-2009-EF/68.01; el monto de la inversión de la alternativa seleccionada, se estima en S/. 931 980 245,36 (Novecientos Treinta y Un Millones Novecientos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 36/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., financieros o de mercado (US $ 358 453 940,52) (Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y 52/100 Dólares Americanos), monto que permitirá el Mejoramiento a Nivel de Pavimento Rígido con un período de diseño de 20 años, complementadas con la construcción de un eficiente sistema de drenaje y señalización, recomendando formular el Resolutivo aprobatorio correspondiente;

Que, a través del Memorándum No. 1159-2014-MTC/20.6 del 14 de marzo de 2014, el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios, alcanza el Informe del Especialista en Administración de Contratos anteriormente expuesto, con la conformidad del Gerente de la mencionada Unidad Gerencial, recomendando su aprobación, afirmando el monto de inversión de la alternativa seleccionada, estimado en los montos tanto en Nuevos Soles como en Dólares Americanos anteriormente indicados, monto que permitirá el Mejoramiento a Nivel de Pavimento Rígido con un período de diseño de 20 años, complementadas con la construcción de un eficiente sistema de drenaje y señalización, elaborado por El Consultor de acuerdo a El Contrato de Servicio aludido; adjuntándose la documentación expuesta anteriormente;

REPUBLICA DEL PERU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL
EDGARD GELACIO GARCIA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

Nº 201 -2014-MTC/20

Lima, 20 MAR 2014

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios, visación de la misma, y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 033-2002-MTC de 12.07.2002, la Resolución Ministerial No. 102-2007-MTC/01 de 13.03.2007, rectificada con Resolución Ministerial No. 691-2008-MTC/02 de 13.09.2008 y Resolución Ministerial No. 394-2011-MTC/02 del 06.06.2011 modificada por Resolución Ministerial No. 429-2012-MTC/02, publicada el 11.08.2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el "Estudio de Factibilidad para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", ubicado en las provincias de Oyón, Daniel Alcides Carrión y Ambo, de los departamentos de Lima, Pasco y Huánuco, por el Presupuesto de Inversión de la alternativa seleccionada, estimado en S/. 931 980 245,36 (Novecientos Treinta y Un Millones Novecientos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 36/100 Nuevos Soles) financieros o de mercado (US $ 358 453 940,52 Dólares Americanos), incluido I.G.V., monto que permitirá el Mejoramiento a Nivel de Pavimento Rígido con período de diseño de 20 años, complementadas con la construcción de un eficiente sistema de drenaje y señalización; elaborado por el **CONSORCIO CESEL – SIGT**, integrado pro las empresas: CESEL S.A. y SIGT S.A. Ingenieros Consultores, según el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra No. 043-2012-MTC/20 de fecha 08 de junio de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que consta de:

ESTUDIO DE INGENIERIA		
TRAMO I: OYON - DV.CERRO DE PASCO		
CONCEPTO	ITEM	FOLIO
Volumen I : RESUMEN EJECUTIVO TÉCNICO	Volumen I - Tomo I	01 al 104
Volumen II - Tomo II Memoria Descriptiva		
Memoria Descriptiva - Geológico y Geotécnico	Volumen II - Tomo II.VII	01 al 77
Memoria Descriptiva- Suelos, Canteras y Fuentes de Agua	Volumen II - Tomo II.VIII	01 al 59
Memoria Descriptiva- Diseño de Pavimentos	Volumen II - Tomo II.IX	01 al 50
Memoria Descriptiva- Hidrología y Drenaje	Volumen II - Tomo II.X	01 al 50
Memoria Descriptiva - Diseño de Estructuras	Volumen II - Tomo II.XI	01 al 40
Memoria Descriptiva- Metrados, Costos y Presupuesto de obra	Volumen II - Tomo II.XIII	01 al 128
Volumen II - TOMO III- Estudios Básicos		
Estudios Básicos - Diseño Vial	Volumen II - Tomo III.1	01 al 146
Estudios Básicos - Estudio Geológico y Geotécnico	Volumen II - Tomo III.3.1	01 al 404
Estudios Básicos - Estudio Geológico y Geotécnico	Volumen II - Tomo III.3.2	405 al 663
Estudios Básicos - Estudio Hidrología, Hidraulica y Drenaje	Volumen II - Tomo III.4	01 al 285
Estudios Básicos - Diseño de Pavimento	Volumen II - Tomo III.5	01 al 174
Estudios Básicos - Diseño de Estructuras	Volumen II - Tomo III.6	01 al 181
Estudios Básicos - Estudio de Señalización y Seguridad Vial	Volumen II - Tomo III.7	01 al 66
Estudios Básicos - Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de agua	Volumen II - Tomo III.8.1	01 a 329
Estudios Básicos - Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de agua	Volumen II - Tomo III.8.2	330 al 682
Estudios Básicos - Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de agua	Volumen II - Tomo III.8.3	683 al 1039
Volumen III : ANEXOS		
Anexos	Volumen III - Tomo I	01 al 545
Anexos	Volumen III - Tomo II	546 al 926
Anexos	Volumen III - Tomo III	927 al 1523
Volumen IV PLANOS DE INGENIERÍA A NIVEL DE ANTEPROYECTO		
PLANOS	Volumen IV - Tomo I	01 al 325

Unidad Gerencial de Estudios Vº Bº Provias Nacional

Vº Bº

DIRECCION EJECUTIVA Provias Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TRAMO II: DV.CERRO DE PASCO - DV.CHACAYÁN		
CONCEPTO	ITEM	FOLIO
Volumen I : RESUMEN EJECUTIVO	Volumen I - Tomo I	01 al 112
Volumen II - Tomo II Memoria Descriptiva		
Memoria Descriptiva - Geológico y Geotécnico	Volumen II - Tomo II.VII	01 al 118
Memoria Descriptiva- Suelos, Canteras y Fuentes de Agua	Volumen II - Tomo II.VIII	01 al 59
Memoria Descriptiva- Diseño de Pavimentos	Volumen II - Tomo II.IX	01 al 45
Memoria Descriptiva- Hidrología y Drenaje	Volumen II - Tomo II.X	01 AL 45
Memoria Descriptiva - Diseño de Estructuras	Volumen II - Tomo II.XI	01 AL 69
Memoria Descriptiva- Metrados, Costos y Presupuesto de obra	Volumen II - Tomo II.XIII	01 AL 171
Volumen II - TOMO III- Estudios Básicos		
Estudios Básicos - Diseño Vial	Volumen II - Tomo III.1	01 AL 142
Estudios Básicos - Estudio Geológico y Geotécnico	Volumen II - Tomo III.3.1	01 al 399
Estudios Básicos - Estudio Geológico y Geotécnico	Volumen II - Tomo III.3.2	400 al 788
Estudios Básicos - Estudio Geológico y Geotécnico	Volumen II - Tomo III.3.3	789 al 1106
Estudios Básicos - Estudio Hidrología, Hidraulica y Drenaje	Volumen II - Tomo III.4	01 al 385
Estudios Básicos - Diseño de Pavimento	Volumen II - Tomo III.5	01 al 143
Estudios Básicos - Diseño de Estructuras	Volumen II - Tomo III.6.1	01 al 289
Estudios Básicos - Diseño de Estructuras	Volumen II - Tomo III.6.2	289 al 393
Estudios Básicos - Estudio de Señalización y Seguridad Vial	Volumen II - Tomo III.7	01 al 66
Estudios Básicos - Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de agua	Volumen II - Tomo III.8.1	01 al 320
Estudios Básicos - Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de agua	Volumen II - Tomo III.8.2	321 al 693
Estudios Básicos - Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de agua	Volumen II - Tomo III.8.3	694 al 973
Volumen III : ANEXOS		
Anexos	Volumen III - Tomo I	01 al 597
Anexos	Volumen III - Tomo II	598 al 1201
Anexos	Volumen III - Tomo III	1202 al 1818
Volumen IV PLANOS DE INGENIERÍA A NIVEL DE ANTEPROYECTO		
PLANOS	Volumen IV - Tomo I	01 al 299

TRAMO III: DV.CHACAYÁN - AMBO		
CONCEPTO	ITEM	FOLIO
Volumen I : RESUMEN EJECUTIVO	Volumen I - Tomo I	01 al 106
Volumen II - Tomo II Memoria Descriptiva		
Memoria Descriptiva - Geológico y Geotécnico	Volumen II - Tomo II.VII	01 al 108
Memoria Descriptiva- Suelos, Canteras y Fuentes de Agua	Volumen II - Tomo II.VIII	01 al 31
Memoria Descriptiva- Diseño de Pavimentos	Volumen II - Tomo II.IX	01 al 30
Memoria Descriptiva- Hidrología y Drenaje	Volumen II - Tomo II.X	01 al 49
Memoria Descriptiva - Diseño de Estructuras	Volumen II - Tomo II.XI	01 al 49
Memoria Descriptiva- Metrados, Costos y Presupuesto de obra	Volumen II - Tomo II.XIII	01 al 176
Volumen II - TOMO III- Estudios Básicos		
Estudios Básicos - Diseño Vial	Volumen II - Tomo III.1	01 al 142
Estudios Básicos - Estudio Geológico y Geotécnico	Volumen II - Tomo III.3.1	01 al 422
Estudios Básicos - Estudio Geológico y Geotécnico	Volumen II - Tomo III.3.2	423 al 662
Estudios Básicos - Estudio Hidrología, Hidraulica y Drenaje	Volumen II - Tomo III.4	01 al 400
Estudios Básicos - Diseño de Pavimento	Volumen II - Tomo III.5	01 al 134
Estudios Básicos - Diseño de Estructuras	Volumen II - Tomo III.6	01 al 275
Estudios Básicos - Estudio de Señalización y Seguridad Vial	Volumen II - Tomo III.7	01 al 66
Estudios Básicos - Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de agua	Volumen II - Tomo III.8.1	01 al 316
Estudios Básicos - Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de agua	Volumen II - Tomo III.8.2	01 al 607
Estudios Básicos - Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de agua	Volumen II - Tomo III.8.3	608 al 928
Volumen III : ANEXOS		
Anexos	Volumen III - Tomo I	01 al 605
Anexos	Volumen III - Tomo II	606 al 1093
Anexos	Volumen III - Tomo III	1094 al 1597
Volumen IV PLANOS DE INGENIERÍA A NIVEL DE ANTEPROYECTO		
PLANOS	Volumen IV - Tomo I	01 al 340

Unidad Gerencial de Estudios V°B° Provías Nacional

V°B° M. SALAS

V°B°

DIRECCION EJECUTIVA V°B° Provías Nacional

REPUBLICA DEL PERU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELACIO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

Nº 201 -2014-MTC/20

Lima, 20 MAR 2014

TRAMOS I, II, III		
Volumen II: RESUMEN EJECUTIVO		
Resumen Ejecutivo Económico	Volumen II - Tomo I	01 al 17
Volumen II - Tomo II Memoria Descriptiva		
Memoria Descriptiva- Estudio de Tráfico y de Cargas	Volumen II -Tomo II.II	01 al 40
Memoria Descriptiva- Diseño Geométrico de la Vía	Volumen II -Tomo II.IV	01 AL 18
Memoria Descriptiva- Señalización y Seguridad Vial	Volumen II -Tomo II.V	01 AL 10
Volumen II - TOMO III- Estudios Básicos		
Estudios Básicos - Estudio de Tránsito y Carga por eje	Volumen II - Tomo III.2	01 al 226
Evaluación Económica	Volumen II - Tomo IV	01 al 139

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		
TRAMO I: OYON - DV.CERRO DE PASCO		
CONCEPTO	ITEM	FOLIO
Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd)	Tramo I - Tomo I	001 al 562 C3
	Tramo I - Tomo II	563 al 633
	Tramo I - Tomo III	634 al 882 B
TRAMO II: DV.CERRO DE PASCO - CHACAYÁN		
Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd)	Tramo II - Tomo I	001 al 575 C3
	Tramo II - Tomo II	576 al 647
	Tramo II - Tomo III	649 al 11148
TRAMO III: CHACAYÁN - AMBO		
Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd)	Tramo III - Tomo I	001 al 583 C3
	Tramo III - Tomo II	661 al 1012 B
	Tramo III - Tomo III	001 al 160
TRAMOS I, II, III		
Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI		001 al 160
CDS		
03 CDs - Estudio de Ingeniería	Tramo I, II, III	
01 CD - Estudio de Impacto Ambiental	Tramo I, II, III	

Artículo Segundo.- Establecer que la aprobación del "Estudio de Factibilidad del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", a que se contrae el Artículo Primero de la presente Resolución, no valida los desajustes, errores u omisiones del mismo, que no han sido posibles advertirlos al momento de su revisión, de producirse éstos, serán de exclusiva responsabilidad del **CONSORCIO CESEL – SIGT**, integrado por las empresas. CESEL S.A. y SIGT S.A. Ingenieros Consultores, por la obligación vinculante al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra No. 043-2012-MTC/20 de fecha 08 de junio de 2012.

Unidad Gerencial de Estudios VºBº Provias Nacional

Artículo Tercero.- El Original del "Estudio de Factibilidad del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", aprobado por el Artículo Primero de esta Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

VºBº

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral al **CONSORCIO CESEL – SIGT**, integrado por las empresas: CESEL S.A. y SIGT S.A. Ingenieros Consultores, y transcribirla a las Unidades Gerenciales de Estudios, de Administración, de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Programación Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

VºBº M. SALAS

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

REPUBLICA DEL PERU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL
EDGARD GELACIO GARCIA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 318-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

Nº 1311 -2015-MTC/20

Lima, 15 DIC 2015

VISTOS:

La Carta TP.124600.109.15 del 01.06.2015 del CONSORCIO CESEL - SIGT, recibida por PROVIAS NACIONAL en la misma fecha, por la que remite las complementaciones indicadas en el Oficio N° 910-2015-MTC/20.6 respecto del Informe No. 08 del Estudio Definitivo del Proyecto «Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo»; y el Memorándum No. 4261-2015-MTC/20.6 del 09.12.2015 de la Unidad Gerencial de Estudios, por el cual recomienda la aprobación del referido Estudio Definitivo y solicita la prosecución del trámite administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 033-2002-MTC publicado el 12 de julio de 2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante **PROVIAS NACIONAL** y el **CONSORCIO CESEL - SIGT,** conformado por la empresa **CESEL S.A.** y **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES**, en adelante **EL CONSULTOR**, suscribieron el Contrato de Consultoría de Obra No. 043-2012-MTC/20 del 08.06.2012, para la elaboración del «Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo», en adelante **EL ESTUDIO**, por el monto total de S/. 6 863 778,18 (seis millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho y 18/100 Soles), que incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de **EL ESTUDIO** contratado, con un plazo contractual de 300 días calendario, en adelante El Contrato de Servicios. El citado Contrato se rige por el Decreto Legislativo No. 1017- Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en adelante **La Ley y El Reglamento**;

Que, con Oficio No. 1360-2012-MTC/20.6 del 18.06.2012, la Unidad Gerencial de Estudios, manifiesta a EL CONSULTOR, que el Ing. Alex Mauricio Yturry Garnica, especialista en Administración de Contratos de esta Unidad Gerencial de Estudios, tendrá a su cargo la Administración del Contrato antes mencionado, por lo que solicita se sirva coordinar con el mencionado profesional todas las acciones inherentes al mismo, asimismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta: vigencia, inicio y culminación de la prestación, Numeral 6.4 del Contrato, se establece como fecha de inicio el 25.06.2012;

Que, a través de la Resolución Directoral No. 201-2014-MTC/20 del 20.03.2014, se resuelve en su artículo primero lo siguiente: Aprobar administrativamente el «Estudio de Factibilidad para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo», ubicados en las provincias de Oyón, Daniel Alcides Carrión y Ambo, de los departamentos de Lima, Pasco y Huánuco, por el Presupuesto de Inversión de la alternativa seleccionada, estimado en S/. 931 980 245,36 (novecientos treinta y un millones novecientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco con 36/100 Soles) financieros o de mercado (US$ 358 453 940,52 Dólares Americanos), incluido I.G.V., monto que permitirá el Mejoramiento a Nivel de Pavimento Rígido con período de diseño de 20 años, complementadas con la construcción de un

Unidad Gerencial de Estudios V°B° Provias Nacional

Unidad Gerencial de Asesoría Legal V°B° M. SALAS L. Provias Nacional

Unidad Gerencial de Asesoría Legal V°B° Provias Nacional

DIRECCION EJECUTIVA V°B° Provias Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

eficiente sistema de drenaje y señalización; elaborado por el CONSORCIO CESEL – SIGT, integrado por las empresas: CESEL S.A. y SIGT S.A. Ingenieros Consultores, según el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra No. 043-2012-MTC/20 de fecha 08.06.2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con Oficio No. 910-2015-MTC/20.6 del 19.05.2015, la Unidad Gerencial de Estudios, en atención a la Carta TP.124600.101.15 recibido el 21.04.2015, remite a EL CONSULTOR, las observaciones del Informe No. 08 – Informe Final, correspondiente al componente de Ingeniería de EL ESTUDIO, de acuerdo al siguiente detalle:

Especialista	Especialidad	Tramo	Informe	Condición
Ing. Jesus Medina Gonzales	Topografia, Trazo y Diseño Vial	I, II y III	Informe N° 032-2015-MTC/20.6.1/JMG	Observado
Ing, Emerson Montañez Alva	Trafico	I, II y III	Informe N° 047-2015-MTC/20.6.1/ESMA	Observado
Ing. Ezequiel Rivas Durán	Suelos y Pavimentos	I y II	Informe N° 041-2015-MTC/20.6.1/ERD	Observado
Ing. Rúben Husmani Merino		III	Informe N°-026-2015-MTC/20.6.1/RHM	
Ing. Jorge Luis Ibañez Montero	Costos y Presupuestos	I, II y III	Informe N° 027-2015-MTC/20.6.1/JLIM	Observado

Que, mediante Informe N° 22-2015-MTC/20.6.1/JFY de fecha 26.05.2015, el Especialista en Estructuras y Obras de Arte remite al Especialista en Administración de Contratos, sus conclusiones siendo las siguientes: i) Se tiene que el informe N° 07 Informe Final correspondiente a la especialidad de estructuras y obras de arte para el Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo Tramo I: Ambo – Dv. Cerro de Pasco, cumple con el contenido mínimo establecido en los TDR, por lo que se da su conformidad a la especialidad de estructuras y obras de arte; ii) recomienda remitir a EL CONSULTOR para su consideración;

Que, con Informe N° 031-2015-MTC/20.6.1/DCC de fecha 28.05.2015, el Especialista en Hidrología e Hidráulica remite al Especialista en Administración de Contratos las conclusiones siguientes: a) Durante el proceso de revisión del Informe Final, se ha venido coordinando con el Consultor a fin de que realice los cambios de folios por errores de formas detectados en los volúmenes presentados, en ese sentido el dia 25.05.2015 se realizó la última coordinación y los cambios de folios respectivos; b) la documentación técnica contenida en el Informe Final del Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo. Tramo I: Oyón – Dv. Cerro de Pasco cumple con lo estipulado en los TDR, y se encuentra conforme en la especialidad de Hidrología e Hidráulica;

Que, a través de Informe N° 035-2015-MTC/20.6.1./EOG de fecha 29.05.2015, el Especialista en Hidrología e Hidráulica remite Especialista en Administración de Contratos las siguientes conclusiones: 1) el Informe Final del Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo, Tramo II: Dv. Cerro Pasco – Dv. Chacayán, cumple con el requerimiento de los términos de referencia del estudio, por lo que se remite su Conformidad;

Que, a través de Carta No. TP.124600.109.15 del 01.06.2015, EL CONSULTOR, remite a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, las complementaciones indicadas en el Oficio No. 910-2015-MTC/20.6 del Informe Final No. 08 del Estudio Definitivo;

Que, con Informe N° 043-2015-MTC/20.6.1/DEOG de fecha 10.06.2015, el Especialista en Geología y Geotecnia remite al Especialista en Administración de Contratos las conclusiones y recomendaciones siguientes: i) El Informe de Avance N° 8 – Informe Final (Etapa del Estudio Definitivo) del componente de Ingeniería del Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo. Tramo II: Dv. Cerro de Pasco – Dv. Chacayán, en la especialidad de Geología y Geotecnia cumple con lo estipulado en los Términos de Referencia, por lo que se emite su Conformidad; ii) recomienda comunicar a EL CONSULTOR;

Que, mediante Informe N° 035-2015-MTC/20.6.1/ENF de fecha 11.06.2015, el Especialista en Geología y Geotecnia comunica sus conclusiones al Especialista en Administración de Contratos, siendo las siguientes: 1) la documentación remitida como Informe Final (Informe de Avance N° 08) para la elaboración del Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo. Tramo I: Oyón –

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Nº 1311 -2015-MTC/20

Lima, 15 DIC 2015

Dv. Cerro de Pasco, está conforme a los requerimientos mínimos establecidos en los TDR, por lo que se establece la conformidad documental del referido Informe;

Que, con Informe N° 066-2015-MTC/20.6.1/ESMA de fecha 12.06.2015, el Especialista de Evaluación Económica se dirige al Especialista en Administración de Contratos concluyendo que el levantamiento de las observaciones del Informe N° 08 – Informe Final a nivel definitivo, en la especialidad de Tráfico, se encuentra conforme;

Que, por Informe N° 038-2015-MTC/20.6.1/JMG de fecha 12.06.2015, el Especialista de Trazo y Diseño Vial y Seguridad Vial concluye al Especialista en Administración de Contratos, que EL CONSULTOR ha efectuado la subsanación de las observaciones que le fueron formuladas, por lo cual manifiesta su conformidad y recomienda la aprobación del Informe N° 08, Informe Final del Estudio Definitivo, componente de ingeniería de la carretera Oyón – Ambo, en los aspectos relacionados con las especialidades de topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización;

Que, a través de Informe N° 023-2015-MTC/20.6.1/ARG de fecha 18.06.2015, el Especialista en Hidrología e Hidráulica concluye que el Capítulo de Hidrología e Hidráulica del Informe Final del Estudio para el Mejoramiento de la Carretera: Oyón – Ambo, Tramo III, Dv. Chacayán – Ambo, cumple con los Términos de Referencia respectivo, por lo que se otorga la conformidad documental;

Que, con Informe N° 036-2015-MTC/20.6.1/vty de fecha 19.06.2015, el Especialista en Geología y Geotecnia remite al Especialista en Administración de Contratos sus conclusiones, señalando que el Informe de Avance N° 08 – Informe Final del Estudio Definitivo en la Especialidad de Geología y Geotecnia, cumple con lo solicitado en los TDR para este nivel de Estudio, por lo que se da la conformidad;

Que, mediante Oficio N° 1012-2015-MTC/20.6 de fecha 01.07.2015, la Unidad Gerencial de Estudios comunica al CONSORCIO CESEL-SIGT, que el 30.06.2015 se reunió con el Jefe de Estudio del Proyecto y como resultado de la reunión se determinó que para la culminación del mismo se requiere contar a la brevedad, con la versión final de los Metrados del Proyecto debidamente concordada y compatible con la Ingeniería del Estudio. Asimismo, se indicó a EL CONSULTOR que siendo este proyecto prioritario para el sector y teniendo compromisos presupuestales para este año, se le comunica de los acuerdos tomados a fin de que se disponga de los profesionales y del apoyo logístico para cumplir con los compromisos asumidos con PROVIAS NACIONAL, según el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20;

Que, a través de Carta No. TP.124600.115.15 del 03.07.2015, EL CONSULTOR, remite a PROVIAS NACIONAL, en referencia al documento del considerando precedente, la versión final de los metrados del Proyecto compatibilizados con la Ingeniería del Estudio, así como el presupuesto de Obra, asimismo informa que el día 04.07.2015 en coordinación con vuestros especialistas estamos viajando a la zona con el fin de acompañarlos en las negociaciones con los propietarios de los DMEs;

Que, a través de Informe N° 033-2015-MTC/20.6.1/LPAB de fecha 03.07.2015, el Especialista en Suelos y Pavimentos remite al Administrador de Contrato, las siguientes conclusiones: i) se emite la conformidad técnica documental al Capítulo de Canteras y Fuentes de Agua, de los Sectores I,II y III, del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estudio en mención; ii) La conformidad técnica documental, se da bajo la premisa de la veracidad de la información presentada por el Consultor, por lo cual toda diferencia que se presente durante el proceso de ejecución de obra, respecto a la calidad de agregados para los usos propuestos presentados y ubicación de canteras, es de absoluta responsabilidad del Consultor;

Que, mediante Informe N° 039-2015-MTC/20.6.1/RHM de fecha 03.07.2015, el Especialista en Suelos y Pavimentos remite al Especialista en Administración de Contratos las conclusiones indicando que los documentos presentados por el CONSULTOR como Informe N° 08 – Informe Final Consolidado, en la Especialidad de Suelos y Pavimentos, contiene los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los Términos de Referencia del Proyecto, asimismo respecto a la revisión del Estudio de Canteras y Fuentes de Agua, se encuentra bajo la responsabilidad del Ing. Pablo Anticona Bermúdez; por lo tanto, recomienda la aprobación del referido Informe, en su Especialidad;

Que, a través de Informe N° 055-2015-MTC/20.6.1/ERD de fecha 03.07.2015, del Especialista en Suelos y Pavimentos remite al Especialista en Administración de Contratos las conclusiones y recomendaciones siguientes: 1) Las progresivas que prevalecen son las aprobadas o declaradas conforme en la Especialidad de Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial; 2) La revisión del Estudio de Canteras y Fuentes de Agua fue efectuado por el Ing. L. Pablo Anticona B; 3) La revisión del Estudio se ha realizado documentalmente, considerando la condición pre-establecida que la totalidad de información (campo, laboratorio y gabinete) y el procesamiento integral, se ha efectuado de acuerdo a buenas prácticas de Ingeniería por parte del Consultor; en consecuencia, la veracidad de la totalidad de información consignada en el Estudio, es responsabilidad del Consultor; 4) De las investigaciones de Suelos y Pavimentos, solo se ha considerado los resultados de ensayos de laboratorio (certificados o informes de ensayos), considerando que éstas han sido obtenidas de acuerdo a buenas prácticas de ingeniería en las investigaciones de campo y laboratorio realizadas por parte del Consultor; no siendo posible para el revisor, pronunciarse sobre el proceso de investigación realizado en campo y laboratorio, por cuanto ello demandaría la investigación de la misma magnitud por parte de la Entidad; 5) Bajo el contexto expuesto, se ha revisado que el Informe Final del Componente de Ingeniería de los Capítulos de Estudio de Suelos y Diseño de Pavimentos del Informe N° 08 del Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo, Sectores I y II, Expediente N° E-014945-2015, contiene requerimientos técnicos mínimos exigidos en los Términos de Referencia, por lo que se declara documentalmente conforme en la Especialidad de Suelos y Pavimentos; 6) recomienda continuar la gestión de aprobación del Estudio en mención;

Que, con Informe N° 027-2015-MTC/20.6.1/MCCH de fecha 07.07.2015, la Especialista en Proyectos de Infraestructura Vial remite al Especialista en Administración de Contratos, sus conclusiones respecto al Informe Final del Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo, Tramo II: DV. Cerro de Pasco – Dv. Chacayán, señalando que luego de las coordinaciones directas efectuadas es encontrado satisfactorio, por lo que en la especialidad de Estructuras el referido Informe es encontrado conforme;

Que, a través de Informe N° 043-2015-MTC/20.6.1/CDAC de fecha 07.07.2015, el Especialista en Proyectos de Infraestructura Vial remite su conformidad documentaria del Informe Final en la Especialidad de Estructuras recomienda dar a conocer la conclusión del presente Informe a EL CONSULTOR;

Que, con Resolución Directoral N° 479-2015-MTC/16 fecha 15.07.2015, se otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto: «Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo», de conformidad con lo establecido por las normas del sistema de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA; la misma que fue comunicada con Memorándum N° 1176-2015-MTC/16 de fecha 11.08.2015, suscrito por el Director General (e) de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

REPUBLICA DEL PERU

COPIA [illegible]

EDGARD GE[illegible] GARCIA NIETO
FEDA[illegible]

Resolución Directoral

Nº 1311 -2015-MTC/20

Lima, 15 DIC 2015

Que, a través de Informe N° 040-2015-MTC/20.6.1/JLIM de fecha 15.07.2015, el Especialista en Costos y Presupuestos remite al Especialista en Administración de Contratos, las siguientes conclusiones: i) Se revisó los Metrados, especificaciones técnicas (las partidas de «transporte», «movilizaciones» y «desmovilizaciones», las mediciones de pago y pago de todas las partidas del componente de Ingeniería que forman parte del presupuesto), Costos y Presupuestos presentado por el Consultor CESEL – SIGT, correspondiente al Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo (definitivo); ii) Se menciona que la revisión del capítulo de Metrados, especificaciones técnicas (lo que corresponde señalado en el párrafo anterior) Costos y Presupuesto ha sido realizada en forma documental; siendo contractualmente EL CONSULTOR responsable de la precisión y veracidad de la totalidad de la información remitida a la Entidad; iii) El monto total del Presupuesto de Obra asciende a la suma de S/. 1 196 732 259,08 soles con precios referidos al mes de Mayo del 2015, dicho monto incluye Gastos Generales, Utilidad e Impuestos Generales a las Ventas (IGV). El plazo de ejecución de la obra es de 900 días calendario; iv) Bajo el contexto expuesto, la documentación presentada por el CONSULTOR CESEL – SIGT, correspondiente al Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo (Definitivo), cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia;

Que, con Oficio N° 1218-2015-MTC/20.6 de fecha 16.09.2015, la Unidad Gerencial de Estudios solicita a EL CONSULTOR CESEL – SIGT, desarrollar, en lo inmediato, los estudios necesarios en los terrenos que cumplen con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, que permitan incorporar nuevos DMEs y terrenos para Campamento y Patio de Máquinas en reemplazo de los inicialmente propuestos y descartados, por no contar con las autorizaciones de uso correspondientes; por lo que en el plazo de tres (03) días de recibida la comunicación se debe presentar un cronograma acelerado de trabajo, que considere la realización de los estudios necesarios, debiendo considerar asimismo la presentación del presupuesto final del proyecto, incluyendo las nuevas áreas para DMEs y Campamento y Patio de Máquinas;

Que, con Carta TP.124600.130.15 de fecha 16.11.2015, el CONSORCIO CESEL-SIGT se dirige a PROVIAS NACIONAL con el fin de presentar el Presupuesto Actualizado del Estudio por motivos de la variación del número y capacidad de DMEs, asimismo adjunta la verificación económica respectiva; señalando que el Informe tiene la siguiente estructura:

Evaluación Económica	volumen I	(folios: 0001 – 0065)
Metrados	volumen I	(folios: 0001 – 0255)
Análisis de Precios Unitários	volumen I	(folios: 0001 – 0289)

Que, a través de Informe N° 069-2015-MTC/20.6.1/VTY de fecha 25.11.2015, el Especialista en Geología y Geotecnia remite al Especialista en Administración de Contratos la siguiente conclusión: de acuerdo al análisis realizado y a la documentación revisada, se da la conformidad del caso al presente Informe Geotécnico con fines de cimentación de los DMEs – Nuevos para el Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo;

Unidad Gerencial de Estudios V° B° Provías Nacional

Unidad Gerencial de Asesoría Legal V°B° M. SALAS L. Provías Nacional

Unidad Gerencial de Asesoría Legal V°B° Provías Nacional

Dirección Ejecutiva V°B° Provías Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Informe N° 064-2015-MTC/20.6.1/DCC de fecha 27.11.2015, el Especialista en Hidrología e Hidráulica encuentra conforme la propuesta del CONSULTOR para el drenaje a los nuevos DMEs y el Puente Provisional proyectado que forman parte del Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo, indicando que son soluciones técnicas que usualmente se proponen en los proyectos de carretera y se encuentran conformes en la Especialidad de Hidrología e Hidráulica;

Que, con Informe N° 069-2015-MTC/20.6.1/CDAC de fecha 30.11.2015, el Especialista en Proyecto de Infraestructura Vial establece la Conformidad Documentaria del Informe Final en la especialidad de estructuras y recomienda dar a conocer la conclusión del presente Informe a EL CONSULTOR;

Que, mediante Memorándum N° 4218-2015-MTC/20.6 de fecha 02.12.2015, la Unidad Gerencial de Estudios remite al responsable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MTC, un (01) anillado conteniendo la 2da verificación de viabilidad del PIP Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo, con el fin de que se continúe con el tramite correspondiente;

Que, por Informe N° 059-2015-MTC/20.6.1/JLIM de fecha 02.12.2015, el Especialista en Costos y Presupuestos remite al Especialista en Administración de Contratos las conclusiones siguientes: i) Que de la revisión del capítulo de metrados, especificaciones técnicas, costos y presupuesto ha sido realizada en forma documental, siendo contractualmente el CONSULTOR responsable de la precisión y veracidad de la totalidad de la información remitida a la Entidad; ii) Revisando los mismos se menciona que el Presupuesto de Obra reformulado y actualizado presentado por el Consultor, asciende a la suma de (S/. 1 349 993 329,32 Soles) con precios referidos al mes de Setiembre del 2015, dicho monto incluye gastos generales, utilidad e impuestos general a las ventas (IGV), y el plazo de ejecución de la Obra es de 900 días calendario; por lo tanto, manifiesta que el Presupuesto reformulado y actualizado es Conforme;

Que, con Memorándum N° 4261-2015-MTC/20.6 del 09.12.2015, la Unidad Gerencial de Estudios alcanza con su conformidad el Informe N° 048-2015-MTC/20.6.1/AYG de fecha 09.12.2015, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos, con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios I UGE, quien informa en lo relativo a la Aprobación del Estudio Definitivo del Proyecto «Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo» que comprende los Volúmenes detallados en los Cuadros Resumen, consignados en el acotado Informe; concluyendo lo siguiente: **i)** El Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo", cuenta con la aprobación por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MTC, en aplicación al Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Supremo Nº 102-2007-EF y Directiva N° 001-2009-EF/68.01, así como de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC; **ii)** Con las consideraciones establecidas en los párrafos precedentes, se recomienda la aprobación del Estudio Definitivo del proyecto Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo a nivel de pavimento rígido, elaborado por el Consorcio CESEL-SIGT, siendo el monto del Presupuesto de Obra ascendente a S/. 1 349 993 329,32 (mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil trescientos veintinueve con 32/100 Soles), con precios referidos al mes de setiembre del 2015. Dicho monto incluye los Gastos Generales, Utilidades e Impuestos General a las Ventas (IGV), cuyo plazo de ejecución de la obra es 900 días calendario; **Iii)** Se precisa que el Consorcio CESEL-SIGT, es el responsable absoluto de la elaboración del Estudio Definitivo del proyecto Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo; de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, cuyos desajustes, errores u omisiones que no ha sido posible advertirlos al momento de su revisión; de producirse estos, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONSULTOR asumiendo su responsabilidad por la calidad ofrecida;

Unidad Gerencial de Estudios V°B° Provías Nacional

Asimismo, recomienda elaborar el Resolutivo correspondiente de aprobación administrativa y remisión al Archivo Central de la versión original del Estudio;

Unidad Gerencial de Asesoría Legal V°B° M. SALAS L. Provías Nacional

Con la conformidad y visación de la Unidad Gerencial de Estudios y visación de la Unidad Gerencial de Asesoria Legal, en lo que corresponde a su competencia, en necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Dirección Ejecutiva V°B° Provías Nacional

REPUBLICA DEL PERU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL
EDGARD GELACIO GARCIA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 032-2013-MTC/01)

Resolución Directoral

Nº 1311 -2015-MTC/20

Lima, 15 DIC 2015

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 033-2002-MTC de 12.07.2002, la Resolución Ministerial No. 102-2007-MTC/01 de 13.03.2007, rectificada con Resolución Ministerial No. 691-2008-MTC/02 de 13.09.2008 y Resolución Ministerial No. 394-2011-MTC/02 del 06.06.2011 modificada por Resolución Ministerial No. 429-2012-MTC/02 publicada el 11.08.2012 y Resolución Ministerial No. 194-2015-MTC/01.02 del 28.04.2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto «Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo», contenido en el Informe Final, elaborado por el **CONSORCIO CESEL - SIGT**, conformado por la empresa **CESEL S.A.** y **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES**, según Contrato de Consultoría de Obra No. 043-2012-MTC/20 del 08.06.2012, siendo el costo de inversión del Proyecto la suma de S/. 1 349 993 329,32 (mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil trescientos veintinueve con 32/100 Nuevos Soles), con precios referidos al mes de setiembre del 2015, incluido I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que consta de lo siguiente:

COMPONENTE DE INGENIERIA

SECTOR I - OYÓN - CERRO DE PASCO		
CONCEPTO	**ITEM**	**FOLIO**
Volumen I - Memoria Descriptiva -Estudios Básicos		
MEMORIA DESCRIPTIVA		
Topografía, Trazo y Diseño Geométrico	Vol I - Tomo I.1	001 AL 137
Suelos, Canteras, fuentes de agua / suelos	Vol I - Tomo I.3.1	001 AL 078
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo I.3.2	001 AL 051
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo I.5	001 AL 035
Hidrología e Hidráulica	Vol I - Tomo I.6	001 AL 104
Estructuras	Vol I - Tomo I.7	001 AL 031
ESTUDIOS BASICOS		
Topografía, Trazo y Diseño Geométrico	Vol I - Tomo iii	001 AL 137
Suelos, Canteras, fuentes de agua / suelos	Vol I - Tomo v.1	001 AL 376
Suelos, Canteras, fuentes de agua / suelos	Vol I - Tomo v.2	377 AL 798
Suelos, Canteras, fuentes de agua / suelos	Vol I - Tomo v.3	799 AL 1195
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo v.4	001 AL 392
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo v.5	393 AL 821
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo v.6	822 AL 1180
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo v.7	1181 AL 1411
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.1	001 AL 229
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.2	230 AL 510
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.3	511 AL 742
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.4	743 AL 1062
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.5	1063 AL 1344
Hidrología e Hidráulica	Vol I - Tomo viii.1	001 AL 162
Hidrología e Hidráulica	Vol I - Tomo viii.2	163 AL 436
Diseño de Estructuras	Vol I - Tomo ix.1	001 AL 234
Diseño de Estructuras	Vol I - Tomo ix.2	235 AL 425
Señalización y seguridad vial	Vol I - Tomo x	001 AL 086

Unidad Gerencial de Estudios V°B° Provías Nacional

Unidad Gerencial de Asesoría Legal V°B° M. SALAS L. Provías Nacional

V°B° Provías Nac.

Dirección Ejecutiva V°B° Provías Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Volumen IV : Planos		
Planos	Vol IV Tomo I	001 AL 290
Planos	Vol IV Tomo II	001 AL 209
Planos	Vol IV Tomo III	001 AL 248
Planos	Vol IV Tomo IV	001 AL 072

SECTOR II - DV.CERRO DE PASCO - DV.CHACAYÁN		
CONCEPTO	ITEM	FOLIO
Volumen I - Memoria Descriptiva -Estudios Básicos		
MEMORIA DESCRIPTIVA		
Topografía, Trazo y Diseño Geométrico	Vol I - Tomo I.1	001 AL 132
Suelos, Canteras, fuentes de agua / suelos	Vol I - Tomo I.3.1	001 AL 067
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo I.3.2	001 AL 041
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo I.5	001 AL 045
Hidrología e Hidráulica	Vol I - Tomo I.6	001 AL 042
Diseño de Estructuras	Vol I - Tomo I.7	001 AL 067
ESTUDIOS BASICOS		
Topografía, Trazo y Diseño Geométrico	Vol I - Tomo iii	001 AL 132
Suelos, Canteras, fuentes de agua / suelos	Vol I - Tomo v.1	001-A AL 305
Suelos, Canteras, fuentes de agua / suelos	Vol I - Tomo v.2	306 AL 633
Suelos, Canteras, fuentes de agua / suelos	Vol I - Tomo v.3	634 AL 952
Suelos, Canteras, fuentes de agua / suelos	Vol I - Tomo v.4	953 AL 1216
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo v.5	001 AL 356
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo v.6	357 AL 656
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo v.7	657 AL 984
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo v.8	985 AL 1144
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.1	001 AL 281
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.2	282 AL 595
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.3	596 AL 944
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.4	945 AL 1249
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.5	001 AL 353
Hidrología e Hidráulica	Vol I - Tomo viii.1	001 AL 249
Hidrología e Hidráulica	Vol I - Tomo viii.2	250 AL 610
Diseño de Estructuras	Vol I - Tomo ix.1	001 AL 403
Diseño de Estructuras	Vol I - Tomo ix.2	404 AL 638
Diseño Estructuras	Vol I - Tomo ix.3	639 AL 971
Señalización y seguridad vial	Vol I - Tomo x	001 AL 086
Volumen IV : Planos		
Planos	Vol IV Tomo I	001 AL 321
Planos	Vol IV Tomo II	001 AL 312
Planos	Vol IV Tomo III	001 AL 274

SECTOR III - DV.CHACAYÁN - AMBO		
CONCEPTO	ITEM	FOLIO
Volumen I - Memoria Descriptiva -Estudios Básicos		
MEMORIA DESCRIPTIVA		
Topografía, Trazo y Diseño Geométrico	Vol I - Tomo I.1	001 AL 135
Suelos, Canteras, fuentes de agua / suelos	Vol I - Tomo I.3.1	001 AL 044
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo I.3.2	001 AL 055
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo I.5	001 AL 036
Hidrología e Hidráulica	Vol I - Tomo I.6	001 AL 060
Diseño de Estructuras	Vol I - Tomo I.7	001 AL 066
ESTUDIOS BASICOS		
Topografía, Trazo y Diseño Geométrico	Vol I - Tomo iii	001 AL 131
Suelos, Canteras, fuentes de agua / suelos	Vol I - Tomo v.1	001 AL 245
Suelos, Canteras, fuentes de agua / suelos	Vol I - Tomo v.2	246 AL 628
Suelos, Canteras, fuentes de agua / suelos	Vol I - Tomo v.3	629 AL 901
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo v.4	001 AL 272
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo v.5	273 AL 656
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo v.6	657 AL 1025
Suelos, Canteras, fuentes de agua / canteras	Vol I - Tomo v.7	1026 AL 1379
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.1	001 AL 229

Unidad Gerencial de Estudios V°B° Provías Nacional
Unidad Gerencial de Asesoría Legal Especialista Legal V°B° M. SALAS L. Provías Nacional
Dirección Ejecutiva V°B° Provías Nacional

REPUBLICA DEL PERU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROVIAS NACIONAL
EDGARD GELACIO GARCIA NIETO
FEDATARIO TITULAR

Resolución Directoral

Nº 1311 -2015-MTC/20

Lima, 15 DIC 2015

Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.2	001 AL 283
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.3	001 AL 301
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.4	001 AL 434
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.5	001 AL 318
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.6	001 AL 305
Geológico y Geotécnico	Vol I - Tomo vii.6.1	306 AL 654
Hidrología e Hidráulica	Vol I - Tomo viii.1	001 AL 244
Hidrología e Hidráulica	Vol I - Tomo viii.2	245 AL 465
Hidrología e Hidráulica	Vol I - Tomo viii.3	466 AL 834
Diseño de Estructuras	Vol I - Tomo ix.1	001 AL 311
Diseño de Estructuras	Vol I - Tomo ix.2	312 AL 784
Señalización y seguridad vial	Vol I - Tomo x	001 AL 086
Volumen IV : Planos		
Planos	Vol IV Tomo I	001 AL 362
Planos	Vol IV Tomo II	001 AL 298
Planos	Vol IV Tomo III	001 AL 442

SECTORES I - II - III		
Memoria Descriptiva		
Estudio de Tráfico y de cargas	Vol I - Tomo I.2	001 AL 037
Diseño de Pavimentos	Vol I - Tomo I.4	001 AL 080
Metrados, Costos y Presupuestos	Vol I - Tomo xii	001 AL 047
Señalización y seguridad vial	Vol I - Tomo I.8	001 AL 087
ESTUDIOS BASICOS		
Estudio de Tráfico y de cargas	Vol I - Tomo iv	001 AL 215
Diseño de Pavimentos	Vol I - Tomo vi	001 AL 284

Volumen III: Metrados		
Trabajos preliminares	Vol III Tomo I	001 AL 003
Movimientos de tierras	Vol III Tomo II.1	001 AL 291
Movimientos de tierras	Vol III Tomo II.2	001 AL 274
Movimientos de tierras	Vol III Tomo II.3	001 AL 269
Pavimento	Vol III Tomo III	001 AL 207
Obras de arte y de drenaje	Vol III Tomo IV.1	001 AL 305
Obras de arte y de drenaje	Vol III Tomo IV.2	001 AL 203
Obras de arte y de drenaje	Vol III Tomo IV.3	001 AL 317
Obras de arte y de drenaje	Vol III Tomo IV.4	001 AL 304
Obras de arte y de drenaje	Vol III Tomo IV.5	001 AL 388
Obras de arte y de drenaje	Vol III Tomo IV.6	001 AL 444
Obras de arte y de drenaje	Vol III Tomo IV.7	001 AL 239
Obras de arte y de drenaje	Vol III Tomo IV.8	001 AL 395
Obras de arte y de drenaje	Vol III Tomo IV.8.1	396 AL 483
Transportes	Vol III Tomo V	001 AL 324
Señalización	Vol III Tomo VI	001 AL 144
Protección Ambiental	Vol III Tomo VII	001 AL 001
Puentes	Vol III Tomo VIII	001 AL 305
Resumen de Metrados	Vol III Tomo IX	001 AL 033

Volumen V : Evaluación Económica		
Evaluación Económica	Vol V	001 AL 118

Unidad Gerencial de Estudios Proyectos Nacional V° B°

UNIDAD GERENCIAL DE ASESORIA ESPECIALISTA LEGAL III V°B° M. SALAS L. Proyectos Nacional

UNIDAD GERENCIAL DE ASESORIA LEGAL V°B° PROVIAS NAC.

DIRECCION EJECUTIVA V° B° Proyectos Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Volumen VII : ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS		
Análisis de Precios Unitarios	Vol VII Tomo I	001 AL 299
Análisis de Precios Unitarios	Vol VII Tomo II	001 AL 286
Análisis de Precios Unitarios	Vol VII Tomo III	001 AL 392
Análisis de Precios Unitarios	Vol VII Tomo IV	001 AL 267
Análisis de Precios Unitarios	Vol VII Tomo V	001 AL 166
Análisis de Precios Unitarios	Vol VII Tomo VI	001 AL 114
Volumen II : Especificaciones Técnicas		
Especificaciones Técnicas	Vol II - Tomo I	001 AL 181
Especificaciones Técnicas	Vol II - Tomo II	182 AL 437
Especificaciones Técnicas	Vol II - Tomo III	001 AL 097
Especificaciones Técnicas	Vol II - Tomo IV	001 AL 138

Volumen VI : Resumen Ejecutivo		
Resumen Ejecutivo	Vol VI	001 AL 097
02 DVDs (Componente Ingeniería)		

COMPONENTE DE IMPACTO AMBIENTAL

SECTORES I - II - III		
Informe Final Definitivo	v.1	001 AL 666
Informe Final Definitivo	v.2	667 AL 1225
Anexo	v.1	1226 AL 1555
Anexo	v.2	1556 AL 2179
Resumen Ejecutivo, PACRI, Anexos (C.P. Especifica)	I	001 - 467
C.E. Especifica, Padrón Gen, Planos Claves Comunidades Campesinas	II	468 AL 631
Planos Claves, Expedientes Individuales	III	632 AL 814
Expedientes Individuales	IV	815 AL 1205
Expedientes Individuales	V	1206 AL 1609
Expedientes Individuales	VI	1610 AL 2043
Expedientes Individuales	VII	2044 AL 2384
Expedientes Individuales	VIII	2385 AL 2756
Expedientes Individuales	IX	2757 AL 3061
Expedientes Individuales	X	3062 AL 3423
01 DVD (Componente de Impacto Ambiental)		

Artículo Segundo.- Establecer que la aprobación del Estudio Definitivo del Proyecto «Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo», a que se contrae el Artículo Primero de la presente Resolución no valida los desajustes, errores u omisiones del mismo, que no han sido posibles advertirlos al momento de su revisión, de producirse éstos, serán de exclusiva responsabilidad del **CONSORCIO CESEL - SIGT**, por la obligación vinculante al Contrato de Consultoría de Obra No. 043-2012-MTC/20 del 08.06.2012.

Artículo Tercero.- El Original del Estudio aprobado por el Artículo Primero de esta Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral al **CONSORCIO CESEL - SIGT,** a la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MTC y transcribirla a las Unidades Gerenciales de Estudios, de Administración, de Asesoría Legal y a la Oficina de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.D. Nº 249-2013 MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
22 JUL. 2015

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 479- 2015-MTC/16

Lima, 15 JUL. 2015

Visto, el Memorando N° 3123-2015-MTC/20.6 con P/D N° 078224-2015, de la Unidad Gerencial de Estudios de Provias Nacional a través de la cual se remite el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) a Nivel Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyon – Ambo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27446, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27446 establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-209-MINAM;

Que, los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, señalando el artículo 37° de este decreto supremo, que los mismos deben ser utilizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social para el proceso de clasificación del proyecto de inversión del que se trate;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM se aprobó la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), indicando el artículo 3° que la certificación ambiental emitida por la autoridad competente en el ámbito del SEIA es requisito obligatorio, previo a la ejecución de los proyectos de inversión, susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos, que se financien total o parcialmente con recursos públicos o que requieran de aval o garantía del Estado;

Que, en ese mismo orden de ideas, la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece, en su artículo 10.3 que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación; en ese sentido, la Resolución Ministerial Nº 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral Nº 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes, donde consta inscrita la empresa CESEL S.A., según lo establecido en la Resolución Directoral N° 176-2015-MTC, la cual forma parte integrante del Consorcio CESEL-SIGT, quien se ha encargado de la elaboración del estudio de impacto ambiental sub examine;

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Mesa de Partes de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
SECRETARIA TITULAR
R.M. N° 549-2013 MTC/01
Reg N° 2819
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 22 JUL. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 479-2015-MTC/16

Que, mediante Informe N° 029-2015-MTC/16.01.AOMS emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del presente estudio, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) a Nivel Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyon – Ambo", en lo que respecta al componente ambiental se encuentra aprobado; indicándose además que no existe superposición con Áreas Naturales Protegidas ni Zonas de Amortiguamiento por lo que no se requiere la opinión técnica del SERNANP, ni de la Autoridad Nacional del Agua en tanto no afecta cauces de ríos;

Que, la Dirección de Gestión Social ha otorgado su conformidad al Informe N° 070-2015-MTC/16.03.SLCC emitido por la especialista social encargada de la evaluación del expediente en cuestión a través del cual se aprueba el estudio ambiental en lo correspondiente al componente social en tanto se han cumplido con los términos de referencia correspondientes, por lo que se recomienda la expedición de la resolución directoral respectiva;

Que, asimismo, se ha emitido el Informe Nº 073-2015-MTC/16.03.VGCZ de la especialista en afectaciones prediales, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, en el que se indica que se considera aprobado el componente de afectaciones prediales y se recomienda la certificación ambiental correspondiente;

Que, se ha emitido el Informe legal Nº 017-2015-MTC/16.CIM, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan el otorgamiento de Certificación Ambiental al Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyon – Ambo", resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, Ley Nº 27446, su Reglamento, aprobado por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Certificación Ambiental al Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Oyon – Ambo", de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Consorcio CESEL - SIGT, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Ing. Hugo Raúl Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 028 -2016-MTC/20

Lima, 15 ENE 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 049-2016-MTC/20.6 de fecha 12.01.2016 de la Unidad Gerencial de Estudios, a través del cual la Unidad Gerencial de Estudios solicita la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20, para la Elaboración del «ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO», y el Informe N° 002-2016-MTC/20.6.1/AYG, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos de la citada Unidad Gerencial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante PROVIAS NACIONAL, suscribió con fecha 08.06.2012 el Contrato de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20 (en adelante EL CONTRATO) con el CONSORCIO CESEL - SIGT integrado por CESEL S.A. y SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES, en adelante el CONSULTOR, para elaboración del «ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO», por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 6 863 778,18 (seis millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho con 18/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos correspondientes, siendo el plazo de prestación del servicio de trescientos (300) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en delante el Reglamento;

Que, con Oficio N° 1360-2012-MTC/20.6 de fecha 10.06.2012, la Unidad Gerencial de Estudios informa al Consultor que la fecha de inicio del servicio se computa a partir del día 25.06.2012;

Que, por Resolución Directoral N° 282-2013-MTC/16 de fecha 19.07.2013, de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, se aprobó el Informe Final de los Tramos I, II, y III del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para el Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 201-2014-MTC/20 de fecha 20.03.2014, el Director Ejecutivo de PROVÍAS NACIONAL aprobó administrativamente el Estudio de Factibilidad para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo, con un Presupuesto ascendente a S/. 931 980 245,36 (novecientos treinta y un millones novecientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco con 36/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, correspondiente a la alternativa seleccionada;

Que, con Resolución Directoral N° 014-2015-MTC/20 de fecha 09.01.2015, PROVÍAS NACIONAL aprueba la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20, por la suma de S/. 49 979,54 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con 54/100 nuevos soles), con una incidencia específica de 0.73% del monto del Contrato original, conforme se describe en la referida resolución;

Que, con fecha 24.03.2015, PROVIAS NACIONAL y el CONSULTOR suscribieron la Adenda N° 01, con el objeto de modificar la Cláusula Sexta del Contrato referida al plazo, el mismo que será de 320 días calendario, asimismo, se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato, en cuanto al Monto Contractual, el mismo que será de S/. 6 913 757,72 (seis millones novecientos trece mil setecientos cincuenta y siete con 72/100 Nuevos Soles);

Que, con Resolución Directoral N° 1311-2015-MTC/20 de fecha 15.12.2015, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto «Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo», con un costo de inversión ascendente a la suma de S/. 1 349 993 329,32 (mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil trescientos veintinueve con 32/100 Nuevos Soles) incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de septiembre del 2015. La citada Resolución fue notificada a EL CONSULTOR el día 16.12.2015, conforme se aprecia en la Constancia de Notificación N° 614-2015-MTC/20.2.4.1.1;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios mediante Memorándum N° 4345-2015-MTC/20.6 de fecha 22.12.2015 solicita a la Unidad Gerencial de Administración el Estado Económico Financiero de EL CONTRATO, siendo el mismo remitido con Memorándum N° 6186-2015-MTC/20.2 de fecha de recibido 29.12.2015, anotando que la citada información ha sido verificada, contrastada y conciliada con documentación interna de pagos y diversos reportes financieros del SIGA.NET;

Que, a través de la Carta N° TP.124600.138.16 de fecha 31.12.2015 y recibida por la Entidad en la misma fecha, EL CONSULTOR presenta su Liquidación a EL CONTRATO, anexando para tal efecto un Cuadro Resumen considerando como Costo Final del Contrato de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20 la suma de S/. 7 523 599,74 incluido IGV y sin saldo a favor de EL CONSULTOR;

Que, con Memorándum N° 049-2016-MTC/20.6 de fecha 12.01.2016, la Unidad Gerencial de Estudios remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, el Informe N° 002-2016-MTC/20.6.1.AYG de fecha 11.01.2016, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos, contando con la conformidad de la Jefe de Gestión de Estudios I y de la Unidad Gerencial de Estudios, vertida en el Memorándum antes citado, concluyendo y recomendando en el mencionado Informe lo siguiente: 1) La Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para el "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo", presentado por el Consorcio CESEL – SIGT es concordante en términos contables con el Estado Económico Financiero procesado y alcanzada por la Unidad Gerencial de Administración, no correspondiendo ningún un saldo a favor de El Consultor, según el siguiente detalle:

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL
Costo Final del Servicio de Consultoría : S/. 7 523 599,74 incluido el IGV
(Contrato + Adicional N° 01)
SALDO DE LIQUIDACION FINAL
Saldo a favor del Consultor como resultado de la Liquidación : S/. 00,00

2) Considerando lo expuesto anteriormente y con la documentación sustentatoria correspondiente, la Liquidación Final de Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 043-2013-MTC/20, suscrito con el Consorcio CESEL - SIGT(CESEL S.A. - SIGT S.A. Ingenieros Consultores) es:

- ✓ Costo Final del Servicio de Consultoria: S/. 7 523 599,74 con IGV (Contrato + Adicional N° 01)
- ✓ Saldo a favor del Consultor como resultado de la Liquidación: S/. 00,00;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, mediante Informe N° 020-2016-MTC-20.3 del 11.01.2016, refiere que, del análisis de la documentación presentada, para efectos de la Liquidación Final se considera como conformidad de la última prestación, la aprobación administrativa del Estudio Definitivo del «Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo», con Resolución Directoral N° 1311-2015-MTC/20 de fecha 15.12.2015, tomando conocimiento EL CONSULTOR del contenido de la misma con fecha 16.12.2015, vía notificación personal según Constancia N° 614-2015-MTC/20.2.4.1.1. EL CONSULTOR tenía un plazo de

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 028 -2016-MTC/20

Lima, 15 ENE 2016

quince días para presentar su Liquidación, contados a partir de haberse otorgado la conformidad de la última prestación y considerando que la aprobación de la última prestación fue el día 16.12.2015 (fecha de notificación de la Resolución Directoral N° 1311-2014-MTC/20), y la Liquidación fue presentada con fecha 31.12.2015, es decir dentro del plazo de quince días que tenía EL CONSULTOR, a que se refiere el artículo 179° del Reglamento, asimismo la Entidad tiene un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la Liquidación por EL CONSULTOR, para pronunciarse respecto de dicha Liquidación y notificar dicho acto administrativo, conforme a lo dispuesto en dicho artículo, el mismo que vence el día viernes 15.01.2015;

Que, en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra Nº 043-2012-MTC/20, se establece que el Proceso de Selección de EL CONSULTOR fue convocado con arreglo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, en ese sentido el artículo 42° de la Ley, señala que: *"Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato";*

Que, el artículo 179° del Reglamento.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, dispone lo siguiente: ***"1)** El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. **2)** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°". **3)** Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o*

arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177 del Reglamento";

Que, la liquidación, constituye un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo tanto de la Entidad como del Contratista (en este caso del Consultor) y que la liquidación garantiza que cada una de las prestaciones hayan sido debidamente verificadas por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales tengan la oportunidad de expresar en forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, por lo precedentemente expuesto, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios, visación de la misma, y de las Unidades Gerenciales de Administración y de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias;

En aplicación de lo dispuesto en el Contrato de Consultoría de Obra Nº 043-2012-MTC/20, Bases Integradas y Propuesta Técnica y Económica del Consultor y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, Resolución Ministerial Nº 394-2011-MTC/02 publicada el 06.06.2011, modificada por la Resolución Ministerial Nº 429-2012-MTC/02 publicada el 11.08.2012 y Resolución Ministerial Nº 194-2015-MTC/01.02 de fecha 28.04.2015; la Resolución Ministerial Nº 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007 rectificada con Resolución Ministerial Nº 691-2008-MTC/02 publicada el 13.09.2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra Nº 043-2012-MTC/20, suscrito el 08.06.2012, con el CONSORCIO CESEL - SIGT integrado por CESEL S.A. y SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES, para la elaboración del "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo", determinándose los siguientes montos que se detallan en el Anexo N° A, que forma parte de la presente Resolución:

Monto Final del Contrato (monto a reconocer)	**S/. 7 523 599,74 incluido IGV**
Monto pagado	**S/. 7 523 599,74 incluido IGV**
Saldo por Pagar al Consultor	**S/. 00,00**

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad Gerencial de Administración, para que una vez consentida, que sea la presente Liquidación, proceda a la devolución de las Garantías otorgadas por el CONSORCIO CESEL - SIGT integrado por CESEL S.A. y SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES, que obren en poder de la Entidad, de corresponder.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución CONSORCIO CESEL - SIGT y transcribir a las Unidades Gerenciales de Asesoría Legal, de Estudios y de Administración y al Órgano de Control Institucional, de PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provías Nacional

ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL
SERVICIO: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO
CONSULTOR: Consorcio CESEL- SIGT
CONTRATO: N° 043-2012-MTC/20

ANEXO A

LIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

MONTO DEL CONTRATO (con IGV): S/. 6,863,778.18
MONTO DEL CONTRATO (sin IGV): S/. 5,816,761.17
ADELANTO DIRECTO: S/. 1,372,755.64 (con IGV)
S/. 1,163,352.23 (sin IGV)

	CONCEPTO	COSTO FINAL DEL SERVICIO S/.	PAGOS A CUENTA S/.	SALDO S/.
1.	**MONTO VALORIZADO**	**5,859,116.73**	**5,859,116.73**	**0.00**
	POR CONTRATO PRINCIPAL Y PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	5,859,116.73	5,859,116.73	0.00
2.	**REAJUSTE DE LA VALORIZACION**	**580,277.60**	**580,277.60**	**0.00**
	- POR CONTRATO PRINCIPAL Y PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	580,277.60	580,277.60	0.00
3.	**ADELANTOS OTORGADOS**	**1,163,352.24**	**1,163,352.24**	**0.00**
	ADELANTO EN EFECTIVO	1,163,352.24	1,163,352.24	0.00
4.	**DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE**	**- 63,462.37**	**- 63,462.37**	**0.00**
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	- 63,462.37	- 63,462.37	0.00
5.	**AMORTIZACION POR ADELANTO OTORGADO**	**- 1,163,352.22**	**- 1,163,352.22**	**0.00**
	ADELANTO EN EFECTIVO	- 1,163,352.22	- 1,163,352.22	0.00
6.	**MULTAS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	MULTAS	0.00	0.00	0.00
	SUB-TOTAL SIN I.G.V.	**6,376,931.98**	**6,376,931.98**	**0.00**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	1,147,667.76	1,147,667.76	0.00
	COSTO FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	**7,523,599.74**	**7,523,599.74**	**0.00**
OTROS :		**0.00**	**0.00**	**0.00**
	RETENCIÓN APLICADA	0.00	0.00	0.00
	TOTAL A RETENER AL CONSULTOR	**0.00**	**0.00**	**0.00**

DETALLE DE LA CANCELACIÓN DEL SALDO:

SALDO RESULTANTE DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA S/	0.00
MONTO A RETENER AL CONSULTOR S/.	0.00
MONTO LÍQUIDO A PAGAR AL CONSULTOR S/.	**0.00**

ESP. EN ADM. DE CONTRATOS A. PUERTAS G. Vº Bº D.G.E. P.V.N.

DIRECCIÓN EJECUTIVA Vº Bº Provias Nacional

Jefa de Gestión de Estudios Vº Bº José [illegible] Provias Nacional

Unidad Gerencial de Estudios Vº Bº Provias Nacional

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PRIORIDAD
Vence el:
Viernes, 15 de enero de 2016

INFORME N° 020-2016-MTC/20.3

A : **ING. NELLY VARGAS PASAPERA**
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios.

ASUNTO : Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20 suscrito con el CONSORCIO CESEL - SIGT para la elaboración del «ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO»

PROVIAS NACIONAL
UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS
14 ENE 2016
REGISTRO: HORA:

REFERENCIA : Memorándum Nº 049-2016-MTC/20.6
Informe Nº 002-2016-MTC/20.6.1/AYG
Hoja de Trámite - Expediente N° E-066263-2015

FECHA : Lima, 14 de enero del 2016

Con relación al tema del asunto, es grato dirigirme a Ud., a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1.1 El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante PROVIAS NACIONAL, suscribió con fecha 08.06.2012 el Contrato de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20 (en adelante EL CONTRATO) con el CONSORCIO CESEL - SIGT integrado por CESEL S.A. y SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES, en adelante el CONSULTOR, para elaboración del «ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO», por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 6 863 778,18 (seis millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho con 18/100 Nuevos Soles) incluido los Impuestos correspondientes, siendo el plazo de prestación del servicio de trescientos (300) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en delante el Reglamento.

1.2 Con Oficio N° 1360-2012-MTC/20.6 de fecha 10.06.2012, la Unidad Gerencial de Estudios informa al Consultor que la fecha de inicio del servicio se computa a partir del día 25.06.2012;

1.3 Por Resolución Directoral N° 282-2013-MTC/16 de fecha 19.07.2013, de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, se aprobó el Informe Final de los Tramos I, II, y III del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para el Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo.

1.4 Mediante Resolución Directoral N° 201-2014-MTC/20 de fecha 20.03.2014, el Director Ejecutivo de PROVÍAS NACIONAL aprobó administrativamente el Estudio de Factibilidad para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo, con un Presupuesto ascendente a S/. 931 980 245,36 (novecientos treinta y un millones novecientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco con 36/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, correspondiente a la alternativa seleccionada.

1.5 Con Resolución Directoral N° 014-2015-MTC/20 de fecha 09.01.2015, PROVÍAS NACIONAL aprueba la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20, por la suma de

S/. 49 979,54 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con 54/100 nuevos soles), con una incidencia específica de 0.73% del monto del Contrato original, conforme se describe en la referida resolución.

1.6 Con fecha 24.03.2015, PROVIAS NACIONAL y el CONSULTOR suscribieron la Adenda N° 01, con el objeto de modificar la Cláusula Sexta del Contrato referida al plazo, el mismo que será de 320 dias calendario, asimismo, se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato, en cuanto al Monto Contractual, el mismo que será S/. 6 913 757,72 (seis millones novecientos trece mil setecientos cincuenta y siete con 72/100 Nuevos Soles).

1.7 Con Resolución Directoral N° 1311-2015-MTC/20 de fecha 15.12.2015, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto «Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo», con un costo de inversión ascendente a la suma de S/. 1 349 993 329,32 (mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil trescientos veintinueve con 32/100 Nuevos Soles) incluido el impuesto general a la ventas (I.G.V.), con precios referidos al mes de septiembre del 2015. La citada Resolución fue notificada a EL CONSULTOR el día 16.12.2015, conforme se aprecia en la Constancia de Notificación N° 614-2015-MTC/20.2.4.1.1.

1.8 La Unidad Gerencial de Estudios mediante Memorándum N° 4345-2015-MTC/20.6 de fecha 22.12.2015 solicita a la Unidad Gerencial de Administración el Estado Económico Financiero de EL CONTRATO, siendo el mismo remitido con Memorándum N° 6186-2015-MTC/20.2 de fecha de recibido 29.12.2015, anotando que la citada información ha sido verificada, contrastada y conciliada con documentación interna de pagos y diversos reportes financieros del SIGA.NET.

1.9 A través de la Carta N° TP.124600.138.16 de fecha 31.12.2015 y recibida por la Entidad en la misma fecha, EL CONSULTOR presenta su Liquidación a EL CONTRATO, anexando para tal efecto un Cuadro Resumen considerando como Costo Final del Contrato de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20 la suma de S/. 7 523 599,74 incluido IGV y sin saldo a favor de EL CONSULTOR.

1.10 Con Memorándum N° 049-2016-MTC/20.6 de fecha 12.01.2016, la Unidad Gerencial de Estudios remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, el Informe N° 002-2016-MTC/20.6.1.AYG de fecha 11.01.2016, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos, contando con la conformidad de la Jefe de Gestión de Estudios I y de la Unidad Gerencial de Estudios, vertida en el Memorándum antes citado, concluyendo y recomendando en el mencionado Informe lo siguiente: 1) La Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para el "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo", presentado por el Consorcio CESEL – SIGT es concordante en términos contables con el Estado Económico Financiero procesado y alcanzada por la Unidad Gerencial de Administración, no correspondiendo ningún un saldo a favor de El Consultor, según el siguiente detalle:

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL
Costo Final del Servicio de Consultoría (Contrato + Adicional N° 01) : S/. 7 523 599,74 incluido el IGV
SALDO DE LIQUIDACION FINAL
Saldo a favor del Consultor como resultado de la Liquidación : S/. 00,00

2) Considerando lo expuesto anteriormente y con la documentación sustentatoria correspondiente, la Liquidación Final de Contrato de Servicio de Consultoría de Obra Nº 043-2013-MTC/20, suscrito con el Consorcio CESEL - SIGT(CESEL S.A. - SIGT S.A. Ingenieros Consultores) es:

- ✓ Costo Final del Servicio de Consultoría: S/. 7 523 599,74 con IGV (Contrato + Adicional N° 01)
- ✓ Saldo a favor del Consultor como resultado de la Liquidación: S/. 00,00

II. MARCO LEGAL Y/O CONTRACTUAL.

- Contrato de Consultoría de Obra Nº 043-2012-MTC/20
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la LEY.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el REGLAMENTO.

III ANÁLISIS.

Es preciso para la emisión de la opinión legal, la revisión de los Informes Técnicos, tanto del CONSULTOR, como del Ing. Especialista en Administración de Contratos de la Unidad Gerencial de Estudios, así como el desarrollo del marco legal correspondiente, los mismos que se detallan a continuación:

3.1 El Artículo 42° de la LEY, señala que:

"Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de Contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato".

En el mismo sentido, el artículo 179° Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del REGLAMENTO, refiere, respecto del procedimiento y los plazos para la Liquidación de los Contratos de Consultoría de Obra, lo siguiente:

*i) El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de **haberse otorgado la conformidad de la última prestación**. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la Liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°*

ii) Cuando el contratista no presente la Liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del Contratista, si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificada, dicha Liquidación quedará consentida. Si el Contratista observa la Liquidación practicada por la Entidad, esta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°.

3.2 Analizando los documentos sustentatorios del presente expediente es pertinente señalar que para efectos de la Liquidación Final se considera como conformidad de la última prestación, el acto administrativo de la Entidad reflejado en la aprobación administrativa del Estudio Definitivo del «Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo», con Resolución Directoral N° 1311-2015-MTC/20 de fecha 15.12.2015, con un Presupuesto para la ejecución de la Obra ascendente a 1 349 993 329,32 (mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil trescientos veintinueve con 32/100 Nuevos Soles) incluido el impuesto general a la ventas (I.G.V.), con precios referidos al mes de septiembre del 2015; tomando conocimiento EL CONSULTOR del contenido de la misma con fecha 16.12.2015, vía notificación personal según Constancia N° 614-2015-MTC/20.2.4.1.1.

3.3 De los antecedentes advertimos que EL CONSULTOR presento su Liquidación con fecha 31.12.2015, es decir, dentro del plazo de quince (15) días referido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En el mismo sentido, la Entidad cuenta con un plazo de quince (15) días, desde la fecha que recibió la Liquidación de EL CONSULTOR para pronunciarse y notificar su pronunciamiento, plazo que vencería el viernes 15.01.2016.

3.4 La liquidación, constituye un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo tanto de la Entidad como del Contratista (en este caso del CONSULTOR) y que la liquidación garantiza que cada una de las prestaciones hayan sido debidamente verificadas por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales tengan la oportunidad de expresar en forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

3.5 Por ende, en mérito de la opinión manifestada por el Especialista en Administración de Contratos, contando con la conformidad de la Jefe de Gestión de Estudios I de la Unidad Gerencial de Estudios, sustentado en el Informe Técnico respectivo, aprobación de la Unidad Gerencial a través del Memorándum N° 049-2016-MTC/20.6 de fecha 12.01.2016 y el Estado Económico y Financiero remitido por la Unidad Gerencial de Administración con Memorándum N° 6186-2015-MTC/20.2 del 29.12.2015, corresponde que la Entidad continúe con el trámite para la aprobación de la Liquidación Final del referido Contrato de Consultoría de Obra.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Continuar con el trámite de aprobación administrativa de la Liquidación al Contrato de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20 suscrito con el CONSORCIO CESEL - SIGT integrado por CESEL S.A. y SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES, para la elaboración del «ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO», en virtud de lo

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Gerencial de Estudios a través del Informe N° 002-2016-MTC/20.6.1/AYG de fecha 11.01.2016 y lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

4.1 El Costo Final del Contrato de Consultoría de Obra N° 043-2010-MTC/20 para la elaboración del «ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO», asciende a la suma de S/. 7 523 599,74 **(siete millones quinientos veintitrés mil quinientos noventa y nueve con 74/100 Soles)** monto que incluye del IGV.

Costo Final del Servicio de Consultoría (Contrato + Adicional N° 01)	S/. 7 523 599,74 con IGV
Pagos al Contratista	S/. 7 523 599,74 con IGV
Saldo a favor del Consultor como resultado de la Liquidación:	S/. 00,00

4.2 No existe saldo por pagar a favor de EL CONSULTOR, además éste no incurrió en penalidades.

4.3 De lo expuesto en los numerales precedentes y previo consentimiento de la Liquidación del acotado Contrato de Consultoría de Obra, deberá autorizarse a la Unidad Gerencial de Administración, para que proceda a la devolución de las Fianzas que obrasen en poder de la Entidad.

4.4 Finalmente, sugerimos que el pronunciamiento y notificación del mismo por parte de la Entidad a EL CONSULTOR se realice a más tardar el **viernes 15.01.2016**.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes, salvo mejor parecer. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral para vuestra visación.

Atentamente,

Abog. Jorge Ramos Neyra
Especialista Legal IV
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
CAL. 18667

El presente Informe Legal cuenta con la aprobación de la suscrita.

Abog. Giovanna Sansotta Gutiérrez
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 22703

4P

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PROVIAS NACIONAL
UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS

12 ENE 2016

REGISTRO:..... HORA: 14:30

INFORME Nº 002-2016-MTC/20.6.1/AYG

A : ING. NELLY VARGAS PASAPERA
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

DEL : ING. ALEX MAURICIO YTURRY GARNICA
Especialista en Administración de Contratos

ASUNTO : Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría de Obra
Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo
Contrato de Servicio de Consultoría de Obra Nº 043-2012-MTC/20
Consultor: Consorcio CESEL-SIGT (CESEL S.A. - SIGT S.A. Ingenieros Consultores)

REFERENCIA : Carta TP.124600.138.16 (E-066263-2015/SEDCEN)
Memorándum N° 6186-2015-MTC/20.2 (E-063050-2015/SEDCEN)

FECHA : Lima, 11 de enero del 2016

DATOS GENERALES

"Estudio Definitivo de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón - Ambo".

Contrato	:	de Servicio de Consultoría de Obra Nº 043-2012-MTC/20 del 08.junio.2012
Consultor	:	Consorcio CESEL - SIGT.
Monto Contractual Vigente	:	S/. 6 863 778,18 incluido IGV con precios a agosto 2009
Plazo Contractual Vigente	:	300 días calendario
Monto del Adelanto	:	s/ 1 372 755.64
Inicio del Estudio	:	25.Junio.2012 (según Contrato, Oficio Nº 1360-2012-MTC/20.6)
Aprobación de la Factibilidad	:	R.D. 201-2014-MTC/20 de fecha 20.03.2014
Aprobación del Definitivo	:	R.D. 1311-2015-MTC/20 de fecha 15.Dic.2015

SITUACIÓN RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

- Costo Final del Servicio de Consultoría (Contrato + Adicional N° 01) : S/. 7 523 599,74 incluido el IGV
- Saldo a favor del Consultor como resultado de la Liquidación : **S/. 00,00**

ANTECEDENTES

1. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra Nº 043-2012-MTC/20 con el Consorcio CESEL – SIGT para el "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO, por el monto de S/. 6 863 778,18 (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho y 18/100 Nuevos Soles) a suma alzada, los cuales incluyen los impuestos de ley, por un plazo de 300 días calendario.

2. Con Resolución Directoral N° 201-2014-MTC/20 del 20.Marzo.2014, la Dirección Ejecutiva de PROVÍAS NACIONAL aprobó administrativamente el Estudio de Factibilidad del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Oyon - Ambo

ESP. EN ADM. DE CONTRATOS V°B° A. YTURRY G. UGE P.V.N.

3. Con Resolución Directoral N° 1311-2015-MTC/20 del 15.Dic.2015, la Dirección Ejecutiva de PROVÍAS NACIONAL aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del proyecto Mejoramiento de la Carretera Oyon – Ambo.

4. En cumplimiento del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20, a la presentación y conformidad de los Informes de Avance de Estudios, se hizo efectivo el pago de las valorizaciones:

Componente de Ingeniería

Estudio de Factibilidad

Descripción	Monto del Contrato
A la aprobación del Informe de Avance N° 01	10%
A la aprobación del Informe de Avance N° 02	5%
A la aprobación del Informe de Avance N° 03 Borrador del Informe Final Factibilidad	10%
A la aprobación del Informe de Avance N° 04 por la OGPP del MTC, Informe Final Factibilidad	10%

Estudio Definitivo

Descripción	Monto del Contrato
A la aprobación del Informe de Avance N° 05	10%
A la aprobación del Informe de Avance N° 06	5%
A la aprobación del Informe de Avance N° 07 Borrador del Informe Final Definitivo	15%
A la aprobación de Informe de Avance N° 08 Informe Final Definitivo	10%

Componente de Impacto Ambiental

Estudio de Factibilidad

Descripción	Monto del Contrato
A la aprobación del Informe de Avance N° 01 por la DGASA	2.5%
A la aprobación del Informe de Avance N° 02 por la DGASA	2.5%
A la aprobación del Informe de Avance N° 03 por la DGASA Borrador del Informe Final de Estudio de Factibilidad	2.5%
A la aprobación del Informe de Avance N° 04 por la DGASA Informe Final del Estudio Factibilidad	5%

Estudio Definitivo

Descripción	Monto del Contrato
A la aprobación del Informe de Avance N° 05 por la DGASA	2%
A la aprobación del Informe de Avance N° 06 por la DGASA Borrador del Informe Final del Estudio Definitivo	2.5%
A la aprobación del Informe de Avance N° 07 por la DGASA Informe Final del Estudio Definitivo	5%

Componente de Arqueología

Estudio de Factibilidad

Descripción	Monto del Contrato
A la aprobación del Informe de Avance N° 03	1%

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Informe Final de Proyecto de Evaluación Arqueológica sin excavación por PROVIAS NACIONAL	

Estudio Definitivo

Descripción	Monto del Contrato
A la aprobación del Informe de Avance N° 05 Entrega de CIRA de áreas Auxiliares	2%

Dichas valorizaciones fueron tramitadas oportunamente según el siguiente detalle:

VALORIZACION N°	MONTO VALORIZADO (S/.)	MEMORANDUM	FECHA	PORCENTAJE DE PAGO (%)	INGENIERIA	AMBIENTAL	ARQUEOLOGIA
Adelanto	1,372,755.64						
1	145,206.63	N° 5225-2012-MTC/20.6	04/10/2012	2.5		Informe N° 01	
2	584,014.70	N° 5652-2012-MTC/20.6	23/10/2012	10	Informe N° 01		
3	291,130.60	N° 6981-2012-MTC/20.6	14/12/2012	5	Informe N° 02		
4	145,937.26	N° 467-2013-MTC/20.6	08/03/2013	2.5		Informe N° 02	
5	584,439.78	N° 763-2013-MTC/20.6	22/02/2013	10	Informe N° 03		
6	147,305.49	N° 2072-2013-MTC/20.6	22/04/2013	2.5		Informe N° 03	
7	296,683.29	N° 4136-2013-MTC/20.6	26/07/2013	5		Informe N° 04	
8	602,346.53	N° 944-2014-MTC/20.6	04/03/2014	10	Informe N° 04		
9	612,867.40	N° 3363-2014-MTC/20.6	25/06/2014	10	Informe N° 05		
10	123,306.76	N° 4732-2014-MTC/20.6	27/08/2014	2		Informe N° 05	
11	308,266.88	N° 4735-2014-MTC/20.6	28/08/2014	5	Informe N° 06		
12	61,695.89	N° 6409-2014-MTC/20.6	05/11/2014	1			A la aprobación Informe N° 03 Ing.
13	941,299.26	N° 2318-2015-MTC/20.6	27/04/2015	15	Informe N° 07		
14	157,494.27	N° 2915-2015-MTC/20.6	21/05/2015	2.5		Informe N° 06	
15	329,239.41	N° 3685-2015-MTC/20.6	28/08/2015	5		Informe N° 7	
16	644,217.47	N° 4311-2015-MTC/20.6	16/12/2015	10	Informe N° 08		
17	128,843.49	N° 4310-2015-MTC/20.6	16/12/2015	2			A la aprobación Informe N° 05 Ing.
Adicional N° 01	56,548.99	N° 2174-2015-MTC/20.6	20/04/2015				
MONTO TOTAL	7,523,599.74			100			

Con Memorándum N° 4345-2015-MTC/20.6 del 22.Dic.2015, la Unidad Gerencial de Estudios solicitó a la Unidad Gerencial de Administración el Estado Económico Financiero del Contrato indicado en el asunto para proceder a la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría.

Con Memorándum N° 6186-2015-MTC/20.2 del 29.Dic.2015, la Unidad Gerencial de Administración remite el reporte del Estado Económico Financiero del Contrato N° 043-2015-MTC/20 correspondiente al Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo; anotando que la información ha sido revisada y verificada con documentación interna de pago y reportes diversos del SIGA.NET.

Mediante Carta TP.124600.138.16 del 31.Dic.2015, el Consorcio CESEL - SIGT presenta la liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20, correspondiente al Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo.

ANÁLISIS

Por lo expuesto en los antecedentes, el Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo, han sido aprobados con R.D. N° 201-2014-MTC/20, del 20.Mar.2014 y N° 1311-2015-MTC/20 del 15.Dic.2015, respectivamente, y de acuerdo al estado económico remitida por la Unidad Gerencial de

Administración mediante memorándum N° 6186-2015-MTC/20.2, se han efectuado los pagos de todas las valorizaciones establecidas en el Contrato, por lo que procede ejecutar la Liquidación del Contrato acorde a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Artículo 179.- Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, establece que: "el contratista presentará la liquidación de contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación", al respecto considerando que la última prestación por parte de PROVIAS NACIONAL es el último pago (valorización N° 16) realizado el 16.Dic.2015, por lo tanto el Consorcio CESEL – SIGT (CESEL S.A. - SIGT S.A. Ingenieros Consultores) ha presentado la liquidación dentro del plazo establecido mediante Carta TP.124600.138.16 del 31.Dic.2015.

La Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para el "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la carretera Oyón – Ambo", presentado por el Consorcio CESEL – SIGT es concordante en términos contables con el Estado Económico Financiero procesado y alcanzada por la Unidad Gerencial de Administración, no correspondiendo ningún un saldo a favor de El Consultor

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL

- Costo Final del Servicio de Consultoría (Contrato + Adicional N° 01) : S/. 7 523 599,74 incluido el IGV

SALDO DE LIQUIDACION FINAL

- Saldo a favor del Consultor como resultado de la Liquidación : **S/. 00,00**

CONCLUSIONES

Considerando lo expuesto anteriormente y con la documentación sustentatoria correspondiente, la Liquidación Final de Contrato de Servicio de Consultoría de Obra Nº 043-2013-MTC/20, suscrito con el Consorcio CESEL - SIGT(CESEL S.A. - SIGT S.A. Ingenieros Consultores) es:

- Costo Final del Servicio de Consultoría (Contrato + Adicional N° 01) : S/. 7 523 599,74 incluido el IGV
- Saldo a favor del Consultor como resultado de la Liquidación : **S/. 00,00**

Ante lo expuesto se recomienda emitir el Resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación Final de Contrato y se adjunta la documentación contenida en los Expedientes:

E-063050-2015/SEDCEN : Estado Económico Financiero conteniendo 83 folios
E-066263-2015/SEDCEN : Liquidación de Contrato conteniendo 156 folios
Anexo A : Resumen de la liquidación de contrato de servicio de consultoría de obra (01 folio).

Atentamente,

ING. ALEX MAURICIO YTURRY GARNICA
Especialista en Administración de Contratos

EL SUSCRITO DA SU CONFORMIDAD AL PRESENTE INFORME Y LO REMITE PARA SU TRÁMITE

ING. JOSÉ BERMÚDEZ ROMERO
Jefe de Gestión de Estudios I UGE
PROVIAS NACIONAL

CONSORCIO
CESEL - Sigt

San Isidro, 27 de junio de 2014

AF.124600.0794.14

PROVIAS NACIONAL
Jr. Zorritos Nº 1203
Lima

Atención : Sr. Santiago Chau Novoa
Gerente de Administración

Referencia : Consultoría de la obra "Estudio de factibilidad y definitvo para el mejoramiento de Carretera Oyon Ambo"

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a ustedes relación al contrato de la referencia a fin de alcanzarles los documentos que detallamos a continuación:

- Factura Nº 001-0000015 por la suma de S/. 612,867.40

Cantidad que incluyen el IGV y cuyo pago solicitamos.

Al respecto les informamos que según lo dispuesto por la Resolución SUNAT 183-2004 nuestros servicios se encuentran sujetos al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno Central - SPOT por lo que solicitamos depositar el 12% del importe de la factura en nuestra cuenta corriente soles N° 00-046-050282 del Banco de la Nación. Asimismo, el pago principal sírvanse abonarlo en la cuenta Banco Continental Nuevos Soles N° 0011-0949-51-00001098.

Asimismo les solicitamos en el caso de realizar el pago mediante depósito bancario se sirvan proporcionar al funcionario del Banco su número de RUC, como código de identificación del abono que realizan.

En caso de encontrar necesaria alguna modificación en la factura que se les alcanza, sírvanse devolvérnosla en un plazo máximo de 07 días útiles, indicando el motivo, a fin de dar solución inmediata.

Agradecemos la atención dispensada.

Atentamente,

Karina Santisteban Balcázar
Consorcio Cesel – Sigt

/SP

Adj. Factura

Av. José Gálvez Barrenechea 634
Lima 27 - Perú.
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
http://www.cesel.com.pe

CARGO

CONSORCIO

CESEL - Sigl

Av. José Gálvez Barrenechea N° 634 - San Isidro, Lima 27 - Perú
Telfs. (51-1) 705-5000 • Fax: (51-1) 705-5050

R.U.C. 20548265241

FACTURA

001- N° 0000015

Lima, 27 de JUNIO de 20 14

Señor (es): PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

Dirección: JR. ZORRITOS N° 1203 - CERCADO DE LIMA R.U.C.: 20503503639

POR LO SIGUIENTE:

		DEBE:
Ref.	Contrato Nro. 043-2012-MTC/20 SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO	
Por	SERVICIOS PROFESIONALES - VALORIZACIÓN N° 09 - ESTUDIO FINAL DE FACTIBILIDAD (10%)	
	MONTO BASE	S/. 581,676.12
	MONTO DE REAJUSTE	61,076.55
	AMORTIZACION DE ADELANTO	(116,335.22)
	DEDUCCION DE REAJUSTE	(7,038.30)

SON : SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 40/100 NUEVOS SOLES

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
27 JUN 2014
Registro .....
Firma ..... Hora .....

Sub - Total		S/. 519,379.15
I.G.V.	18 %	93,488.25
Total		S/. 612,867.40

CANCELADO
.....de.....de 20.....

OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL
DETRACCION 12 % DEPOSITAR EN EL BCO. DE LA NACION
CTA. CTE. N° 00-046-050282

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

SAN AGUSTIN FORMULARIOS CONTINUOS S.A.C. R.U.C. 20516202247 TELEFAX: 252 0781 • 252-0790 SERIE 001 DEL 001 AL 100 AUT. 91366620023 F1 20/06/2012

CONSORCIO CESEL SIGT

Usuario : KSANTISTEBA
Fecha : 07/08/2014
Hora : 16:00:29
Pag. : 1 de 1

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000005

Año : 2014 Mes : JULIO Fec. Registro : 31/07/2014

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 00-046-050282 Banco : BANCO DE LA NACION

Moneda : NUEVOS SOLES

Plantilla : COBRANZA BCO NACION DETRACCIONES Fec. Transacción : 31/07/2014 Tipo de Cambio : 2.790

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00020

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000015	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	61,286.74

Total a Pagar : 61,286.74

RECIBIDO POR:
Gerencia de Contabilidad
14 AGO 2014
Hora:
Firma:

Generado por : KSANTISTEBAN23 07/08/2014 16:00:15 Revisado : Aprobado :

Recibí Conforme : Fecha : ../../.. D.N.I. :

Banco de la Nación
el banco de todos

CONSORCIO CESEL - SIGT

AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA 634 URB . CORPAC - SAN ISIDRO

ESTADO DE CTA CTE AL:
31/07/2014

Página: 1 de 1

Fecha de Impresión: 04/08/2014 12:01:40

CODIGO DE CLIENTE : 453387-700

NOMBRE DE CUENTA : CONSORCIO CESEL - SIGT D.LEG.940

NUMERO DE CUENTA : 00-046-050282

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		30/06/2014	68,957.58	
			0.00	
01552439		61,286.74	130,244.32	07/07/2014
NOT 1612	750.00		129,494.32	14/07/2014

TOTAL	TOTAL CARGOS	TOTAL ABONOS	SALDO ACTUAL
3	750.00	61,286.74	129,494.32

CONSORCIO CESEL SIGT

Usuario : KSANTISTEB/
Fecha : 14/07/2014
Hora : 16:31:02
Pag. : 1 de 1

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000003

Año : 2014 Mes : JULIO Fec. Registro : 14/07/2014

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 0011-0949-0100001098-51 Banco : BANCO CONTINENTAL

Moneda : NUEVOS SOLES

Plantilla : COBRANZA DE FACTURAS/BOLETAS Fec. Transacción : 10/07/2014 Tipo de Cambio : 2.785

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00014

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000015	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	551,580.66

Total a Pagar : 551,580.66

RECIBIDO POR:
Gerencia de Contabilidad
05 AGO 2014
Hora:
Firma:

Generado por : KSANTISTEBAN23 14/07/2014 16:33:27 Revisado : ..... Aprobado : .....

Recibi Conforme : ..... Fecha : ...../...../..... D.N.I. : .....

EMPRESA: CONSORCIO CESEL - SIGT
USUARIO: SANTISTEBAN BALCAZAR KARINA EM

2014/07/10 14:49:49

Cuentas Jurídicas

Saldo y Detalle de la Cuenta				
Nº de la Cuenta: 0011-0949-01-00001098 - CUENTA CORRIENTE				
Saldo Contable	Saldo Disponible	Moneda	Oficina	Titularidad
553,185.82	553,185.82	SOLES	BEC CENTRAL	INDIVIDUAL

Ver Retenciones y Cheques Pendientes de Disponibilidad

Últimos Movimientos de la Cta.

Nº de la Cuenta: 0011-0949-01-00001098

F.Operac.	F.Valor	Referencia	Importe	ITF	Num.Mvto
10/07/2014	09/07/2014	TIN018F000000001-15 MTC PROVIAS NACIONAL	241,580.66	-12.05	305
09/07/2014	09/07/2014	TIN018F000000001-15 MTC PROVIAS NACIONAL	310,000.00	-15.50	303
04/07/2014	04/07/2014	COMISION COMPRA CHEQUE DE GERENCIA	-11.00	0.00	302
04/07/2014	04/07/2014	COMPRA CHEQUE DE GERENCIA	-17,926.37	-0.85	300
04/07/2014	04/07/2014	COMISION COMPRA CHEQUE DE GERENCIA	-11.00	0.00	299
04/07/2014	04/07/2014	COMPRA CHEQUE DE GERENCIA	-42,059.89	-2.10	297
03/07/2014	03/07/2014	INGRESO EN EFECTIVO VILLA MARINA	17,926.40	-0.85	295
02/07/2014	02/07/2014	PRESTAMO A CONS. CESEL-SIGT	43,000.00	-2.15	293
02/07/2014	02/07/2014	*COMIS CONTINENTAL NET CASH	-10.00	0.00	292
30/06/2014	30/06/2014	ENVIO DE EXTRACTO DE MOVIMIENTO	-3.50	0.00	291
30/06/2014	30/06/2014	COMISION DE MANTENIMIENTO	-24.00	0.00	290
05/06/2014	05/06/2014	COMISION COMPRA CHEQUE DE GERENCIA	-11.00	0.00	289
05/06/2014	05/06/2014	COMPRA CHEQUE DE GERENCIA	-276.45	0.00	288
03/06/2014	03/06/2014	*COMIS CONTINENTAL NET CASH	-10.00	0.00	287
30/05/2014	31/05/2014	ENVIO DE EXTRACTO DE MOVIMIENTO	-3.50	0.00	286
30/05/2014	31/05/2014	COMISION DE MANTENIMIENTO	-24.00	0.00	285

CONSORCIO

CESEL - Sisol

Lima, 21 de agosto del 2014

TP.124600.065.14

Señores:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL
Jr. Los Zorritos N° 1203 – Lima
Presente.-

Atención : Ing. Nelly Vargas Pasapera
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

Asunto : Valorización N° 10 – Servicios de Consultoría
Informe de Avance N°05 – (EIA-sd)

Referencia : Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo.

a) Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20
b) Oficio N°1110-2014-MTC/16

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted, con la finalidad de remitirle en original y dos copias, la Valorización N° 10 por nuestro servicio de consultoría, de acuerdo con los numerales 13.2 y 14 de los Términos de Referencia; en virtud al oficio indicado en el oficio de la referencia b), que aprueba el Informe de Avance N°05 – Informe del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón-Ambo.

Por tal motivo, queda sin efecto las valorizaciones enviadas con las cartas TP 124600.058.14 y TP.124600.059 de fecha 13.08.2014.

Agradeciéndole la atención prestada, hago propicia la oportunidad para manifestarle las seguridades de nuestra mayor consideración y quedamos a la espera de vuestra conformidad.

Atentamente,

Ing. José Paucar Garces
Jefe de Estudio

CC: Ing. Alex Yluiry – Provias Nacional
Gerencia General de Transportes (CESEL)
Archivo

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

CONSORCIO

CESEL - Sigt

Av. José Gálvez Barrenechea Nº 634 - San Isidro, Lima 27 - Perú
Telfs. (51-1) 705-5000 • Fax: (51-1) 705-5050

R.U.C. 20548265241

FACTURA

001- Nº 0000016

Lima, 29 de AGOSTO de 20 14

Señor (es): PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

Dirección: JR. ZORRITOS Nº 1203 - CERCADO DE LIMA R.U.C.: 20503503639

POR LO SIGUIENTE: DEBE:

Ref. Contrato Nro. 045-2012-MTC/20
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO

Por SERVICIOS PROFESIONALES - VALORIZACIÓN N° 10

MONTO BASE	S/. 116,335.22
MONTO DE REAJUSTE	12,984.34
AMORTIZACION DE ADELANTO	(23,267.04)
DEDUCCION DE REAJUSTE	(1,555.27)

SON : CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SEIS Y 76/100 NUEVOS SOLES

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
01 SEP 2014
Registro 15434
Firma ..... Hora .....

Sub - Total		S/ 104,497.25
I.G.V.	18 %	18,809.51
Total		S/. 123,306.76

CANCELADO

.....de.....de 20.....

SAN AGUSTIN FORMULARIOS CONTINUOS S.A.C. R.U.C. 20516702247 TELEFAX: 252-0781 • 252-0790 SERIE 001 DEL 001 AL 100 AUT. 9138B0020 F.I. 20/06/2012

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSORCIO

CESEL - Sigt

CARGO

San Isidro, 01 de setiembre de 2014

AF.124600.1075.14

PROVIAS NACIONAL
Jr. Zorritos N° 1203
Lima

Atención : Sr. Santiago Chau Novoa
Gerente de Administración

Referencia : Consultoría de la obra "Estudio de factibilidad y definitvo para el mejoramiento de Carretera Oyon Ambo"

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a ustedes relación al contrato de la referencia a fin de alcanzarles los documentos que detallamos a continuación:

• Factura N° 001-0000016	por la suma de	S/. 123,306.76
• Factura N° 001-0000017	por la suma de	S/. 308,266.88

Cantidad que incluyen el IGV y cuyo pago solicitamos.

Al respecto les informamos que según lo dispuesto por la Resolución SUNAT 183-2004 nuestros servicios se encuentran sujetos al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno Central - SPOT por lo que solicitamos depositar el 10% del importe de la factura en nuestra cuenta corriente soles N° 00-046-050282 del Banco de la Nación. Asimismo, el pago principal sírvanse abonarlo en la cuenta Banco Continental Nuevos Soles N° 0011-0949-51-00001098.

Asimismo les solicitamos en el caso de realizar el pago mediante depósito bancario se sirvan proporcionar al funcionario del Banco su número de RUC, como código de identificación del abono que realizan

En caso de encontrar necesaria alguna modificación en la factura que se les alcanza, sírvanse devolvérnosla en un plazo máximo de 07 días útiles, indicando el motivo, a fin de dar solución inmediata.

Agradecemos la atención dispensada.

Atentamente,

Karina Santisteban Balcázar
Consorcio Cesel – Sigt

/SP

Adj. Factura

Av. José Gálvez Barrenechea 634
Lima 27 - Perú.
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
http://www.cesel.com.pe

CARGO

CONSORCIO

CESEL - Sigl

Av. José Gálvez Barrenechea Nº 634 - San Isidro, Lima 27 - Perú
Telfs. (51-1) 705-5000 • Fax: (51-1) 705-5050

R.U.C. 20548265241

FACTURA

001- Nº 0000017

Lima, 29 de AGOSTO de 20 14

Señor (es): PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

Dirección: JR. ZORRITOS N° 1203 - CERCADO DE LIMA R.U.C.: 20503503639

POR LO SIGUIENTE: DEBE:

Ref. Contrato N°: 043-2012-MTC/20

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO

Por SERVICIOS PROFESIONALES - VALORIZACIÓN N° 11

MONTO BASE	S/. 290,838.06
MONTO DE REAJUSTE	32,460.85
AMORTIZACION DE ADELANTO	(58,167.61)
DEDUCCION DE REAJUSTE	(3,888.18)

SON : TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 68/100 NUEVOS SOLES

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
01 SEP 2014
Registro 15432
Firma ..... Hora .....

Sub - Total		S/. 261,243.12
I.G.V.	18 %	47,023.76
Total		S/. 308,266.88

CANCELADO

..... de ..... de 20 .....

SAN AGUSTIN FORMULARIOS CONTINUOS S.A.C. R.U.C. 20516202247 TELEFAX: 252-0781 • 252-0790 SERIE 001 DEL 001 AL 100 AUT. 9136862023 F.I. 20/06/2012

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSORCIO CESEL SIGT

Usuario : SPACHECO
Fecha : 06/10/2014
Hora : 10:51:00
Pag. : 1 de 1

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000003

Año : 2014 Mes : SETIEMBRE Fec. Registro : 30/09/2014

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 0011-0949-0100001098-51 Banco : BANCO CONTINENTAL

Moneda : NUEVOS SOLES

Plantilla : COBRANZA DE FACTURAS/BOLETAS Fec. Transacción : 04/09/2014 Tipo de Cambio : 2.851

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00015

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000016	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	110,976.08
002	FACTURA	0001 - 000017	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	277,440.19
			Total a Pagar :	388,416.27

Generado por : SPACHECO 06/10/2014 10:50:03 Revisado : ..... Aprobado : .....

Recibí Conforme : ..... Fecha : ...../...../..... D.N.I. : .....

RECIBIDO POR:
Gerencia de Contabilidad
22 OCT 2014
Hora: 09:52
Firma: .....

CONSORCIO CESEL SIGT

Usuario : SPACHECO
Fecha : 06/10/2014
Hora : 10:58:14
Pag. : 1 de 1

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000004

Año : 2014 Mes : SETIEMBRE Fec. Registro : 30/09/2014

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 00-046-050262 Banco : BANCO DE LA NACION

Moneda : NUEVOS SOLES

Plantilla : COBRANZA BCO NACION DETRACCIONES Fec. Transacción : 05/09/2014 Tipo de Cambio : 2.855

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00016

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000016	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	12,330.68
002	FACTURA	0001 - 000017	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	30,826.69
			Total a Pagar :	43,157.37

Generado por : SPACHECO 06/10/2014 10:58:08 Revisado : ..... Aprobado : .....

Recibí Conforme : ..... Fecha : ...../...../..... D.N.I. : .....

RECIBIDO POR:
Gerencia de Contabilidad
22 OCT 2014
Hora: 09:57
Firma: .....

Banco de la Nación

Cliente: SANTISTEBAN BALCAZAR KARINA EMPERATRIZ

CONSTANCIA DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Fecha y Hora:	06/10/2014 | 10:40:49	Saldo Contable:	160,830.69
Nro. Cuenta Corriente:	00-046-050282	Saldo Disponible:	160,830.69
Moneda:	Nuevos Soles	Situación de la cuenta:	VIGENTE
Nombre de la cuenta:	CONSORCIO CESEL - SIGT		

Nro.	Fecha	Trans.	Documento	RUC	Oficina	Cargo	Abono
01	12.09.2014	NOT.CARG	78787878		1612	-938.00	
02	05.09.2014	CHEQ.M/B	01584196	20503503639	0024		30,826.69
03	05.09.2014	CHEQ.M/B	00489735	20503503639	0067		12,330.68

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas.

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro

CONSORCIO

CESEL - Sigt

San Isidro, 24 de Abril de 2015

AF.124600.0425.15

PROVIAS NACIONAL
Jr. Zorritos N° 1203
Lima

Atención : Sr. Luis Held Ponce
Gerente de Administración

Referencia : Consultoría de la obra "Estudio de factibilidad y definitvo para el mejoramiento de Carretera Oyon Ambo"

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a ustedes relación al contrato de la referencia a fin de alcanzarles los documentos que detallamos a continuación:

- Factura N° 001-0000019 por la suma de S/. 941,299.26
- Factura N° 001-0000020 por la suma de S/. 56,548.99

Cantidad que incluyen el IGV y cuyo pago solicitamos.

Al respecto les informamos que según lo dispuesto por la Resolución SUNAT 183-2004 nuestros servicios se encuentran sujetos al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno Central - SPOT por lo que solicitamos depositar el 10% del importe de la factura en nuestra cuenta corriente soles N° 00-046-050282 del Banco de la Nación. Asimismo, el pago principal sírvanse abonarlo en la cuenta Banco Continental Nuevos Soles N° 0011-0949-51-00001098.

Asimismo les solicitamos en el caso de realizar el pago mediante depósito bancario se sirvan proporcionar al funcionario del Banco su número de RUC, como código de identificación del abono que realizan.

En caso de encontrar necesaria alguna modificación en la factura que se les alcanza, sírvanse devolvérnosla en un plazo máximo de 07 días útiles, indicando el motivo, a fin de dar solución inmediata.

Agradecemos la atención dispensada.

Atentamente,

Karina Santisteban Balcázar
Consorcio Cesel – Sigt

/EA

Adj. 2 Facturas

Av. José Gálvez Barrenechea 634
Lima 27 - Perú.
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
http://www.cesel.com.pe

CARGO

CONSORCIO

CESEL - Sigl

Av. José Gálvez Barrenechea N° 634 - San Isidro, Lima 27 - Perú
Telfs. (51-1) 705-5000 • Fax: (51-1) 705-5050

R.U.C. 20548265241

FACTURA

001- Nº 0000019

Lima, 24 de ABRIL de 20 15

Señor (es): PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

Dirección: JR. ZORRITOS N° 1203 - CERCADO DE LIMA R.U.C.: 20503503639

POR LO SIGUIENTE: DEBE:

Ref. Contrato N°: 043-2012-MTC/20
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO

Por: VALORIZACION N°01 - ETAPA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO

MONTO BASE	S/. 872,514.18
MONTO DE REAJUSTE	114,685.71
AMORTIZACION DE ADELANTO	(174,502.84)
DEDUCCION DE REAJUSTE	(14,985.81)

SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 26/100 NUEVOS SOLES

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
24 ABR. 2015
Registro: Hora: 18:16
Firma:

Sub - Total	S/. 797,711.24
I.G.V.	143,588.07
Total	S/. 941,299.26

OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL
DETRACCION 10 % DEPOSITAR EN EL BCO. DE LA NACION
CTA. CTE. N° 00-046-050282

CANCELADO

.....de.....de 20.....

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

SAN AGUSTIN FORMULARIOS CONTINUOS S.A.C. R.U.C. 20518202247 TELEFAX: 252-0781 • 252-0790 SERIE 001 DEL 001 AL 100 AUT. 9134662023 F.I. 20/06/2012

CARGO

CONSORCIO

CESEL - Sigl

Av. José Gálvez Barrenechea Nº 634 - San Isidro, Lima 27 - Perú
Telfs. (51-1) 705-5000 • Fax: (51-1) 705-5050

R.U.C. 20548265241

FACTURA

001- Nº 0000020

Lima, 24 de ABRIL de 20 15

Señor (es): PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

Dirección: JR. ZORRITOS N° 1203 - CERCADO DE LIMA R.U.C.: 20503503639

POR LO SIGUIENTE: DEBE:

Ref.: Contrato N°: 045-2012-MTC/20

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DYON - AMBO

Por: VALORIZACIÓN N°01 - ADICIONAL N°01 - ETAPA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO

MONTO BASE	S/ 42,355.54
MONTO DE REAJUSTE	5,567.33
Sub - Total	S/ 47,922.87
I.G.V. 18%	8,626.12
Total	S/ 56,548.99

SON : CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 99/100 NUEVOS SOLES

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
24 ABR. 2015
Registro: 1700
Firma: Fecha:

OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL
DETRACCION 10% DEPOSITAR EN EL BCO. DE LA NACION
CTA. CTE. Nº 00-046-050282

CANCELADO

.....de.....de 20.....

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

SAN AGUSTIN FORMULARIOS CONTINUOS S.A.C. R.U.C. 20516202247 TELEFAX: 252-0781 • 252-0790 SERIE 001 DEL 001 AL 100 AUT. 9136602023 F1. 20/06/2012

CONSORCIO CESEL SIGT

Usuario : EANTON
Fecha : 07/05/2015
Hora : 16:43:16
Pag. : 1 de 1

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000003

Año : 2015 **Mes :** ABRIL **Fec. Registro :** 30/04/2015

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 0011-0949-0100001098-51 **Banco :** BANCO CONTINENTAL

Moneda : NUEVOS SOLES

Plantilla : COBRANZA DE FACTURAS/BOLETAS **Fec. Transacción :** 30/04/2015 **Tipo de Cambio :** 3.122

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00005

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000019	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	847,169.33
			Total a Pagar :	847,169.33

RECIBIDO POR:
Gerencia de Contabilidad
21 MAY 2015
Hora:
Firma:

Generado por : EANTON 04/05/2015 13:12:07 Revisado : ..... Aprobado : .....

Jefa de Facturación y Cobranzas CESEL S.A.

Recibí Conforme : ..... Fecha : ...../...../..... D.N.I. : .....

EMPRESA: CONSORCIO CESEL - SIGT
USUARIO: SANTISTEBAN BALCAZAR KARINA EM

2015/05/04 12:46:38

Cuentas Jurídicas

Saldo y Detalle de la Cuenta				
Nº de la Cuenta: 0011-0949-01-00001098 - CUENTA CORRIENTE				
Saldo Contable	Saldo Disponible	Moneda	Oficina	Titularidad
851,827.59	851,827.59	SOLES	BEC CENTRAL	INDIVIDUAL

Ver Retenciones y Cheques Pendientes de Disponibilidad

Últimos Movimientos de la Cta.

Nº de la Cuenta: 0011-0949-01-00001098

F.Operac.	F.Valor	Referencia	Importe	ITF	Num.Mvto
30/04/2015	30/04/2015	ENVIO DE EXTRACTO DE MOVIMIENTO	-3.50	0.00	438
30/04/2015	30/04/2015	COMISION DE MANTENIMIENTO	-30.00	0.00	437
30/04/2015	30/04/2015	TIN018F000000001-19 MTC PROVIAS NACIONAL	227,169.33	-11.35	435
30/04/2015	30/04/2015	TIN018F000000001-19 MTC PROVIAS NACIONAL	310,000.00	-15.50	433
30/04/2015	30/04/2015	TIN018F000000001-19 MTC PROVIAS NACIONAL	310,000.00	-15.50	431
16/04/2015	16/04/2015	*MP: 20548265241S SUNAT IMPUESTOS PRICO	-5,949.00	-0.25	429
16/04/2015	16/04/2015	TRANSF DE CESEL A CONS CESEL SIGT	4,164.30	-0.20	427
16/04/2015	16/04/2015	PRESTAMO SIGT CONSORCIO CESEL SIGT	1,784.70	-0.05	425
08/04/2015	08/04/2015	TRAS A :0011-0686-0100007704	-4,601.64	-0.20	423
06/04/2015	06/04/2015	*COMIS CONTINENTAL NET CASH	-22.00	0.00	422
31/03/2015	31/03/2015	ENVIO DE EXTRACTO DE MOVIMIENTO	-3.50	0.00	421
31/03/2015	31/03/2015	COMISION DE MANTENIMIENTO	-30.00	0.00	420
31/03/2015	31/03/2015	*MP: 20548265241S COM SUNAT DETRACCIONE	-3.50	0.00	419
31/03/2015	31/03/2015	*MP: 20548265241S SUNAT DETRACCIONES	-253.00	0.00	418

Usuario : EANTON
Fecha : 07/05/2015
Hora : 16:44:26
Pag. : 1 de 1

CONSORCIO CESEL SIGT

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000001

Año : 2015 **Mes :** MAYO **Fec. Registro :** 07/05/2015

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 0011-0949-0100001098-51 **Banco :** BANCO CONTINENTAL

Moneda : NUEVOS SOLES

Plantilla : COBRANZA DE FACTURAS/BOLETAS **Fec. Transacción :** 04/05/2015 **Tipo de Cambio :** 3.127

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00005

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000020	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	50,894.09
			Total a Pagar :	50,894.09

RECIBIDO POR:
Gerencia de Contabilidad
08 JUN 2015
Hora:
Firma:

Generado por : EANTON 07/05/2015 16:44:22 Revisado : ..... Aprobado : .....

Recibí Conforme : ..... Fecha : ...../...../..... D.N.I. : .....

2015/05/06 15:18:13

EMPRESA: CONSORCIO CESEL - SIGT

USUARIO: SANTISTEBAN BALCAZAR KARINA EM

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 439

Número de Cuenta :	0011-0949-01-00001098 CUENTA CORRIENTE
Importe :	50,894.09 NUEVOS SOLES
Descripción de Operación :	CORR.COMISION
Número de Cheque :	0
Literal :	TIN018F000000001-20 MTC PROVIAS NACIONAL
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	04/05/2015
Fecha Contable :	04/05/2015
Fecha y Hora de Operación :	04/05/2015 16:06
Oficina Origen :	0922

Volver

CONSORCIO CESEL SIGT

Usuario : EANTON
Fecha : 07/05/2015
Hora : 16:47:57
Pag. : 1 de 1

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000002

Año : 2015 Mes : MAYO Fec. Registro : 07/05/2015

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 00-046-050282 Banco : BANCO DE LA NACION

Moneda : NUEVOS SOLES

Plantilla : COBRANZA BCO NACION DETRACCIONES Fec. Transacción : 05/05/2015 Tipo de Cambio : 3.138

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00006

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000020	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	5,654.90
002	FACTURA	0001 - 000019	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	94,129.93
			Total a Pagar :	99,784.83

RECIBIDO POR:
Gerencia de Contabilidad
08 JUN 2015
Hora:
Firma:

Generado por : EANTON 07/05/2015 16:47:53 Revisado : ..... Aprobado : .....

Recibí Conforme : ..... Fecha : ...../...../..... D.N.I. : .....

CONSULTA DE MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Usuario:	SANTISTEBAN BALCAZAR KARINA EMPERATRIZ
Fecha y Hora:	06/05/2015 | 15:57:44
Nro. Cuenta Corriente:	00-046-050262
Moneda:	Nuevos Soles
Nombre de la Cuenta:	CONSORCIO CESEL - SIGT
Saldo Contable:	99,784.83
Saldo Disponible:	99,784.83
Situación de la Cuenta:	VIGENTE
Mensaje de Control:	Su Consulta ha sido realizada con Éxito

NRO.	FECHA	TRANS.	DOCUMENTO	RUC	OFICINA	CARGO	ABONO
01	2015.05.05	CHEQ.M/B	01730862	20503503639	0024		94,129.93
02	2015.05.05	CHEQ.M/B	01553975	20503503639	0024		5,654.90

Exportar a: Excel

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro

REGRESAR IMPRIMIR ENVIAR DESCARGAR

CONSORCIO

CESEL - Sigt

San Isidro, 25 de mayo de 2015

AF.124600.0580.15

PROVIAS NACIONAL
Jr. Zorritos Nº 1203
Lima

Atención : Sr. Luis Held Ponce
Gerente de Administración

Referencia : Consultoría de la obra "Estudio de factibilidad y definitvo para el mejoramiento de Carretera Oyon Ambo"

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a ustedes relación al contrato de la referencia a fin de alcanzarles los documentos que detallamos a continuación:

- Factura Nº 001-0000021 por la suma de S/. 157,494.27

Cantidad que incluyen el IGV y cuyo pago solicitamos.

Al respecto les informamos que según lo dispuesto por la Resolución SUNAT 183-2004 nuestros servicios se encuentran sujetos al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno Central - SPOT por lo que solicitamos depositar el 10% del importe de la factura en nuestra cuenta corriente soles N° 00-046-050282 del Banco de la Nación. Asimismo, el pago principal sírvanse abonarlo en la cuenta Banco Continental Nuevos Soles N° 0011-0949-51-00001098.

Asimismo les solicitamos en el caso de realizar el pago mediante depósito bancario se sirvan proporcionar al funcionario del Banco su número de RUC, como código de identificación del abono que realizan.

En caso de encontrar necesaria alguna modificación en la factura que se les alcanza, sírvanse devolvérnosla en un plazo máximo de 07 días útiles, indicando el motivo, a fin de dar solución inmediata.

Agradecemos la atención dispensada.

Atentamente,

Karina Santisteban Balcázar
Consorcio Cesel – Sigt

Adj. Factura

Av. José Gálvez Barrenechea 634
Lima 27 - Perú.
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
http://www.cesel.com.pe

CARGO

CONSORCIO

CESEL - Sigl

Av. José Gálvez Barrenechea Nº 634 - San Isidro, Lima 27 - Perú
Telfs. (51-1) 705-5000 • Fax: (51-1) 705-5050

R.U.C. 20548265241

FACTURA

001- Nº 0000021

Lima, 25 de MAYO de 20 15

Señor (es): PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

Dirección: JR. ZORRITOS Nº 1203 - CERCADO DE LIMA R.U.C.: 20503503639

POR LO SIGUIENTE: DEBE:

Ref. Contrato N°: 043-2012-MTC/20
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO

Por SERVICIOS PROFESIONALES - VALORIZACIÓN N°14 - INFORME DE AVANCE N°06
COMPONENTE DE IMPACTO AMBIENTAL

MONTO BASE	S/. 145,419.03
MONTO DE REAJUSTE	19,755.14
AMORTIZACION DE ADELANTO	(29,083.81)
DEDUCCION DE REAJUSTE	(2,620.64)

SON : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 27/100 NUEVOS SOLES

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
26 MAYO 2015
Registro: ..... Hora: 11:39
Firma: .....

Sub - Total		S/. 133,469.72
I.G.V.	18%	24,024.55
Total		S/. 157,494.27

OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL
DETRACCION 10 % DEPOSITAR EN EL BCO. DE LA NACION
CTA. CTE. Nº 00-046-050282

CANCELADO

.....de.....de 20.....

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

SAN AGUSTIN FORMULARIOS CONTINUOS S.A.C. R.U.C. 20515202247 TELEFAX. 252-0781 • 252-0790 SERIE 001 DEL 001 AL 100 AUT 91346620231 F.I. 20/06/2012

CONSORCIO CESEL SIGT

Usuario : EANTON
Fecha : 01/06/2015
Hora : 14:59:15
Pag. : 1 de 1

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000001

Año : 2015 Mes : JUNIO Fec. Registro : 01/06/2015

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 0011-0949-0100001098-51 Banco : BANCO CONTINENTAL

Moneda : NUEVOS SOLES

Plantilla : COBRANZA DE FACTURAS/BOLETAS Fec. Transacción : 01/06/2015 Tipo de Cambio : 3.158

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00004

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000021	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	141,744.84
			Total a Pagar :	141,744.84

RECIBIDO POR:
Gerencia de Contabilidad
10 JUN 2015
Hora:
Firma:

Generado por : EANTON 01/06/2015 12:39:18 Revisado : ..... Aprobado : .....

Recibí Conforme : ..... Fecha : ...../...../..... D.N.I. : .....

2015/06/01 15:00:43

EMPRESA: CONSORCIO CESEL - SIGT

USUARIO: SANTISTEBAN BALCAZAR KARINA EM

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 457

Número de Cuenta :	0011-0949-01-00001098 CUENTA CORRIENTE
Importe :	141,744.84 NUEVOS SOLES
Descripción de Operación :	CORR.COMISION
Número de Cheque :	0
Literal :	TIN018F000000001-21 MTC PROVIAS NACIONAL
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	29/05/2015
Fecha Contable :	01/06/2015
Fecha y Hora de Operación :	01/06/2015 09:20
Oficina Origen :	0922

Volver

CONSORCIO CESEL SIGT

Usuario : EANTON
Fecha : 08/06/2015
Hora : 12:23:18
Pag. : 1 de 1

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000002

Año : 2015 Mes : JUNIO Fec. Registro : 08/06/2015

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 00-046-050282 Banco : BANCO DE LA NACION

Moneda : NUEVOS SOLES

Plantilla : COBRANZA BCO NACION DETRACCIONES Fec. Transacción : 04/06/2015 Tipo de Cambio : 3.154

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00007

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000021	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	15,749.43
			Total a Pagar :	15,749.43

RECIBIDO POR:
Gerencia de Contabilidad
10 JUN 2015
Hora:
Firma:

Generado por : EANTON 08/06/2015 12:23:12 Revisado : ..... Aprobado : .....

Jefe de Facturación y Cobranzas V°B° K. SANTISTEBAN CESEL S.A.

Recibí Conforme : ..... Fecha : ...../...../..... D.N.I. : .....

Facturación y Cobranzas V°B° E. ANTÓN CESEL S.A.

CONSULTA DE MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Usuario:	SANTISTEBAN BALCAZAR KARINA EMPERATRIZ
Fecha y Hora:	08/06/2015 | 12:21:54
Nro. Cuenta Corriente:	00-046-050282
Moneda:	Nuevos Soles
Nombre de la Cuenta:	CONSORCIO CESEL - SIGT
Saldo Contable:	114,571.26
Saldo Disponible:	114,571.26
Situación de la Cuenta:	VIGENTE
Mensaje de Control:	Su Consulta ha sido realizada con Éxito

NRO.	FECHA	TRANS.	DOCUMENTO	RUC	OFICINA	CARGO	ABONO
01	2015.06.04	CHEQ.MB	00173204	20503503639	0067		15,749.43

Exportar a: **Excel**

1

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro

REGRESAR IMPRIMIR ENVIAR DESCARGAR

CONSORCIO

CESEL - Sigt

PROVIAS NACIONAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
E- 40191
HORA 16:37 31 AGO 2015 FIRMA
ES SEÑAL DE RECEPCION, NO DE CONFORMIDAD
D.V.

San Isidro, 31 de Agosto de 2015

AF.124600.0962.15

PROVIAS NACIONAL
Jr. Zorritos N° 1203
Lima

Atención : Sr. Luis Held Ponce
Gerente de Administración

Referencia : Consultoría de la obra "Estudio de factibilidad y definitivo para el mejoramiento de Carretera Oyón Ambo"

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a ustedes relación al contrato de la referencia a fin de alcanzarles los documentos que detallamos a continuación:

- Factura N° 001-0000022 por la suma de S/. 319,239.41

Cantidad que incluyen el IGV y cuyo pago solicitamos.

Al respecto les informamos que según lo dispuesto por la Resolución SUNAT 183-2004 nuestros servicios se encuentran sujetos al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno Central - SPOT por lo que solicitamos depositar el 10% del importe de la factura en nuestra cuenta corriente soles N° 00-046-050282 del Banco de la Nación. Asimismo, el pago principal sírvanse abonarlo en la cuenta Banco Continental Nuevos Soles N° 0011-0949-51-00001098.

Asimismo les solicitamos en el caso de realizar el pago mediante depósito bancario se sirvan proporcionar al funcionario del Banco su número de RUC, como código de identificación del abono que realizan.

En caso de encontrar necesaria alguna modificación en la factura que se les alcanza, sírvanse devolvérnosla en un plazo máximo de 07 días útiles, indicando el motivo, a fin de dar solución inmediata.

Agradecemos la atención dispensada.

Atentamente,

Karina Santisteban Balcázar
Consorcio Cesel – Sigt

Adj. Factura y sustento
KSB/eal

Av. José Gálvez Barrenechea 634
Lima 27 - Perú.
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
http://www.cesel.com.pe

CARGO

CONSORCIO

CESEL - Sigt

Av. José Gálvez Barrenechea N° 634 - San Isidro, Lima 27 - Perú
Telfs. (51-1) 705-5000 • Fax: (51-1) 705-5050

R.U.C. 20548265241

FACTURA

001- N° 0000022

Lima, 11 de AGOSTO de 20 15

Señor (es): PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

Dirección: JR. ZORRITOS N° 1203 - CERCADO DE LIMA R.U.C.: 20503503639

POR LO SIGUIENTE: DEBE:

Ref.	Contrato N°: 043-2012-MTC/20	
	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO	
Por	SERVICIOS PROFESIONALES - VALORIZACION N°05 - INFORME DE AVANCE N°07 - INFORME FINAL DEL COMPONENTE DE IMPACTO AMBIENTAL	
	MONTO BASE	S/ 299,838.06
	MONTO DE REAJUSTE	43,969.43
	AMORTIZACION DE ADELANTO	(58,167.61)
	DEDUCCION DE REAJUSTE	(6,097.01)
SON:	TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 41/100 NUEVOS SOLES	
	Sub-Total	S/ 270,541.87
	I.G.V. 18%	48,697.54
	Total	S/ 319,239.41

PROVIAS NACIONAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
F.
HORA
31 AGO 2015
FIRMA
V°B° FIRMA DE RECEPCION, NO DE CONFORMIDAD
D.V.

002- 041 /AGO - 15

OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL
DETRACCION 10 % DEPOSITAR EN EL BCO. DE LA NACION
CTA. CTE. N° 00-046-050282

CANCELADO

.....de.....de 20.....

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

SAN AGUSTIN FORMULARIOS CONTINUOS S.A.C. R.U.C. 20516202247 TELEFAX: 252-0781 • 252-0790 SERIE 001 DEL 001 AL 100 AUT. 9136802023 F.I. 20/06/2012

CONSORCIO CESEL SIGT

Usuario : EANTON
Fecha : 09/09/2015
Hora : 15:19:44
Pag. : 1 de 1

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000004

Año : 2015 Mes : SETIEMBRE Fec. Registro : 09/09/2015

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 0011-0949-0100001098-51 Banco : BANCO CONTINENTAL

Moneda : NUEVOS SOLES

Plantilla : COBRANZA DE FACTURAS/BOLETAS Fec. Transacción : 07/09/2015 Tipo de Cambio : 3.215

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00007

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000022	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	287,315.47
			Total a Pagar :	287,315.47

RECIBIDO POR:
Gerencia de Contabilidad
10 SEP 2015
Hora:
Firma:

Generado por : EANTON 09/09/2015 15:19:38 Revisado : ..... Aprobado : .....

Recibí Conforme : ..... V°B° E. ANTÓN CESEL S.A. Fecha : ..../..../..... D.N.I. : .....

2015/09/09 13:22:27

EMPRESA: CONSORCIO CESEL - SIGT

USUARIO: SANTISTEBAN BALCAZAR KARINA EM

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 504

Número de Cuenta :	0011-0949-01-00001098 CUENTA CORRIENTE
Importe :	287,315.47 NUEVOS SOLES
Descripción de Operación :	CORR.COMISION
Número de Cheque :	0
Literal :	TIN018F000000001-22 MTC PROVIAS NACIONAL
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	07/09/2015
Fecha Contable :	07/09/2015
Fecha y Hora de Operación :	07/09/2015 16:07
Oficina Origen :	0922

Volver

CONSORCIO CESEL SIGT

Usuario : EANTON
Fecha : 09/09/2015
Hora : 15:20:21
Pag. : 1 de 1

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000005

Año : 2015 **Mes :** SETIEMBRE **Fec. Registro :** 09/09/2015

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 00-046-050282 **Banco :** BANCO DE LA NACION

Moneda : NUEVOS SOLES

Plantilla : COBRANZA BCO NACION DETRACCIONES **Fec. Transacción :** 07/09/2015 **Tipo de Cambio :** 3.215

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00008

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000022	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	31,923.94
			Total a Pagar :	31,923.94

RECIBIDO POR:
Gerencia de Contabilidad
10 SEP 2015
Hora:
Firma:

Generado por : EANTON 09/09/2015 15:20:15 Revisado : ..... Aprobado : .....

Recibí Conforme : ..... Fecha : ...../...../..... D.N.I. : .....

V°B° E. ANTÓN
CESEL S.A.

Banco de la Nación

Usuario: SANTISTEBAN BALCAZAR KARINA EMPERATRIZ

CONSTANCIA DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Fecha y Hora:	09/09/2015 | 13:24:20	Saldo Contable:	146,291.20
Nro. Cuenta Corriente:	00-046-050282	Saldo Disponible:	146,291.20
Moneda:	Nuevos Soles	Situación de la cuenta:	VIGENTE
Nombre de la cuenta:	CONSORCIO CESEL - SIGT		

Nro.	Fecha	Trans.	Documento	RUC	Oficina	Cargo	Abono
01	07.09.2015	CHEQ.M/B	02311141	20503503639	0024		31,923.94

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas.

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro

CONSORCIO
CESEL - Sigt

CARGO

Lima, 16 de diciembre del 2015

TP.124600.135.15

Señores:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL
Jr. Los Zorritos N° 1203
Presente.-

PROVIAS NACIONAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
E- 61142
HORA 15:28 16 DIC 2015 FIRMA
ES SEÑAL DE RECEPCION NO DE CONFORMIDAD
GS

Atención : Ing. Nelly Vargas Pasapera
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

Asunto : Valorización N° 16 – Servicios de Consultoría
Informe de Avance N°08

Referencia : Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo
a) Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20
b) Oficio N°1309-2015-MTC/16

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, con la finalidad de remitirle en original y dos copias, el expediente de la Valorización N° 16, por nuestro servicio de consultoría, en virtud al oficio indicado, que aprueba el Informe de Avance N°08 del Informe Final del Estudio Definitivo, para el Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón-Ambo, según consta en el documento de la referencia b).

La entrega se hace en concordancia con los numerales 14 y 13.2 de los términos de referencia.

Asimismo, estamos adjuntamos nuestra Factura N° 001-N°0000101 por un monto de S/. 644 217,47 (Incluye el IGV).

Agradeciéndole la atención prestada, hago propicia la oportunidad para manifestarle las seguridades de nuestra mayor consideración y quedamos a la espera de vuestra conformidad.

Atentamente,

Ing. José Paucar Garcés
Jefe de Estudio

CC: Ing. Alex Yturry – Provias Nacional
Gerencia General de Transportes (CESEL)
Archivo

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050

18

CONSORCIO

CESEL - SICI

Av. José Gálvez Barrenechea Nº 634 Urb. Corpac
San Isidro, Lima - Lima - Perú
Telfs. (51-1) 705-5000 - Fax: (51-1) 705-5050

R.U.C. Nº 205482652

FACTURA

001 - Nº 0000101

Lima, 16 de DICIEMBRE de 20 15

Señor (es): PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

Dirección: JR. ZORRITOS Nº 1203 - CERCADO DE LIMA R.U.C.: 20503503639

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
Ref. :	Contrato Nro. : 043-2012-MTC/20		
	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO		
	Por : SERVICIOS PROFESIONALES - VALORIZACIÓN N°16 - ETAPA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO		
	MONTO BASE		S/. 581,676.12
	MONTO DE REAJUSTE		93,955.35
	AMORTIZACION DE ADELANTO		(116,335.22)
	DEDUCCION DE REAJUSTE		(13,349.24)

PROVIAS NACIONAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
E- 61141
HORA 15:28 16 DIC 2015 FIRMA
ES SEÑAL DE RECEPCION NO DE CONFORMIDAD

SON : SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 47/100 SOLES GS

Sub - Total		S/. 545,947.01
I.G.V.	18 %	98,270.46
Total		S/. 644,217.47

OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL
DETRACCION 10 % DEPOSITAR EN EL BCO. DE LA NACION
CTA. CTE. Nº 00-046-050282

CANCELADO

.....de.....de 20.....

124600

ADQUIRENTE O USUARIO

SAN AGUSTIN FORMULARIOS CONTINUOS S.A.C. R.U.C. 20518202247 TELEFAX: 252-0781 • 252-0790 SERIE 001 DEL 101 AL 150 AUT. 1177502023 FI. 15/10/2015

CONSORCIO CESEL SIGT

Usuario : EANTON
Fecha : 28/12/2015
Hora : 11:57:35
Pag. : 1 de 1

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000001

Año : 2015 Mes : DICIEMBRE Fec. Registro : 28/12/2015

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 0011-0949-0100001098-51 Banco : BANCO CONTINENTAL

Moneda : SOLES

Plantilla : COBRANZA DE FACTURAS/BOLETAS Fec. Transacción : 24/12/2015 Tipo de Cambio : 3.398

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00003

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000101	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	579,795.72

Total a Pagar : 579,795.72

Vº Bº PEIH
Jefa de Contabilidad
30 DIC 2015
Hora:
Firma:

Generado por : EANTON 28/12/2015 11:57:30 Revisado : ..... Aprobado : .....

Recibí Conforme : ..... Fecha : ...../...../..... D.N.I. : .....

EMPRESA: CONSORCIO CESEL - SIGT
USUARIO: SANTISTEBAN BALCAZAR KARINA EM

2015/12/28 11:48:10

Cuentas Juridicas

Saldo y Detalle de la Cuenta

N° de la Cuenta: 0011-0949-01-00001098 - CUENTA CORRIENTE

Saldo Contable	Saldo Disponible	Moneda	Oficina	Titularidad
710,328.44	710,328.44	SOLES	BEC CENTRAL	INDIVIDUAL

Ver Retenciones y Cheques Pendientes de Disponibilidad

Últimos Movimientos de la Cta.

N° de la Cuenta: 0011-0949-01-00001098

F.Operac.	F.Valor	Referencia	Importe	ITF	Num.Mvto
24/12/2015	24/12/2015	TIN018F00000001-102 MTC PROVIAS NACIONAL	115,959.14	-5.75	556
24/12/2015	24/12/2015	[illegible] MTC PROVIAS NACIONAL	259,795.72	-13.45	554
24/12/2015	24/12/2015	TIN[illegible]101 MTC PROVIAS NACIONAL	310,000.00	-15.50	552
14/12/2015	14/12/2015	*MP; 20548265241S COM SUNAT DETRACCIONE	-3.50	0.00	551
14/12/2015	14/12/2015	*MP; 20548265241S SUNAT DETRACCIONES	-277.00	0.00	550
02/12/2015	02/12/2015	COMIS CONTINENTAL NET CASH	-22.00	0.00	549
30/11/2015	30/11/2015	ENVIO DE EXTRACTO DE MOVIMIENTO	-3.50	0.00	548
30/11/2015	30/11/2015	COMISION DE MANTENIMIENTO	-30.00	0.00	547
27/11/2015	27/11/2015	PROVEED. BEC CENTRAL	-75,424.14	-3.75	545
27/11/2015	27/11/2015	PROVEED. BEC CENTRAL	-31,246.17	-1.55	543
27/11/2015	27/11/2015	COMISION POR SERVICIOS MN	-5.00	0.00	542
27/11/2015	27/11/2015	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 005110684	-4.54	0.00	541
27/11/2015	27/11/2015	TRANSF.INTERBANCARIA CCE 005110684	-449.69	0.00	540
17/11/2015	18/11/2015	DEP OB 018 N 01670580 DISP 02	114,357.26	-5.70	538
09/11/2015	09/11/2015	CHEQ.PAGADOR 37 CORPAC	-1,651.90	-0.05	536
06/11/2015	06/11/2015	COMISION POR SERVICIOS MN	-5.00	0.00	535
06/11/2015	06/11/2015	TRAS.A .0011-0137-0100017275	-24.49	0.00	534
06/11/2015	06/11/2015	COMISION POR SERVICIOS MN	-5.00	0.00	533
06/11/2015	06/11/2015	TRAS.A :0011-0686-0100007704	-4,897.40	-0.20	531

CONSORCIO
CESEL - Sigt

CARGO

Lima, 16 de diciembre del 2015

TP.124600.136.15

Señores:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL
Jr. Los Zorritos N° 1203
Presente.-

PROVIAS NACIONAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
E- 61189
HORA 15:49 16 DIC 2015 FIRMA
ES SEÑAL DE RECEPCION NO DE CONFORMIDAD
GS

Atención : Ing. Nelly Vargas Pasapera
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

Asunto : Valorización N° 17 – Servicios de Consultoría
Informe de Avance N°05

Referencia : Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo
a) Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 043-2012-MTC/20
b) Oficio N°1309-2015-MTC/16

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, con la finalidad de remitirle en original y dos copias, el expediente de la Valorización N° 17, por nuestro servicio de consultoría, en virtud al oficio indicado, que aprueba el Informe de Avance N°05 de la entrega de CIRA de áreas auxiliares, para el Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón-Ambo, según consta en el documento de la referencia b).

La entrega se hace en concordancia con los numerales 14 y 13.2 de los términos de referencia.

Asimismo, estamos adjuntamos nuestra Factura N° 001-N°0000102 por un monto de S/. 128 843,49. (Incluye el IGV).

Agradeciéndole la atención prestada, hago propicia la oportunidad para manifestarle las seguridades de nuestra mayor consideración y quedamos a la espera de vuestra conformidad.

Atentamente,

Ing. José Paucar Garcés
Jefe de Estudio

CC: Ing. Alex Yturry – Provias Nacional
Gerencia General de Transportes (CESEL)
Archivo

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050

CONSORCIO

CESEL - SIG

Av. José Gálvez Barrenechea Nº 634 Urb. Corpac
San Isidro, Lima - Lima - Perú
Telfs. (51-1) 705-5000 · Fax: (51-1) 705-5050

R.U.C. Nº 20548265241

FACTURA

001 - Nº 0000102

Lima, 16 de DICIEMBRE de 20 15

Señor (es): PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

Dirección: JR ZORRITOS Nº 1203 - CERCADO DE LIMA

R.U.C.: 20503503639

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
Ref. : Contrato Nro. :	043-2012-MTC/20		
	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO		
	SERVICIOS PROFESIONALES - VALORIZACIÓN N°17 - ETAPA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO		
	MONTO BASE		S/. 116,335.22
	MONTO DE REAJUSTE		18,791.07
	AMORTIZACION DE ADELANTO		(23,267.04)
	DEDUCCION DE REAJUSTE		(2,669.85)

PROVIAS NACIONAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
E- 61189
HORA 15:49 16 DIC 2015 FIRMA
ES SEÑAL DE RECEPCION NO DE CONFORMIDAD
GS

SON : CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 49/100 SOLES

Sub - Total		S/. 109,189.40
I.G.V.	18%	19,654.09
Total		S/. 128,843.49

OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL
DETRACCION 10 % DEPOSITAR EN EL BCO. DE LA NACION
CTA. CTE. N° 00-046-050282

CANCELADO
.....de.....de 20.....

IMPRENTA ... RUC 20518622247 TELEFAX: 252-0781 - 252-0700 SERIE 001 DEL 101 AL 150 AUT. 1177502033 FI. 15/10/2015

124600

CONSORCIO CESEL SIGT

Usuario : EANTON
Fecha : 29/12/2015
Hora : 16:47:33
Pag. : 1 de 1

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000003

Año : 2015 Mes : DICIEMBRE Fec. Registro : 29/12/2015

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 0011-0949-0100001098-51 Banco : BANCO CONTINENTAL

Moneda : SOLES

Plantilla : COBRANZA DE FACTURAS/BOLETAS Fec. Transacción : 24/12/2015 Tipo de Cambio : 3.398

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00011

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000102	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	115,959.14
			Total a Pagar :	115,959.14

RECIBIDO POR:
Gerencia de Contabilidad
30 DIC 2015
Hora:
Firma:

Generado por : EANTON 29/12/2015 16:47:29 Revisado : ..... Aprobado : .....

Recibi Conforme : ..... Fecha : ...../...../..... D.N.I. : .....

2015/12/28 11:48:10

EMPRESA: CONSORCIO CESEL - SIGT
USUARIO: SANTISTEBAN BALCAZAR KARINA EM

Cuentas Jurídicas

Saldo y Detalle de la Cuenta

Nº de la Cuenta: 0011-0949-01-00001098 - CUENTA CORRIENTE

Saldo Contable	Saldo Disponible	Moneda	Oficina	Titularidad
710,328.44	710,328.44	SOLES	BEC CENTRAL	INDIVIDUAL

Ver Retenciones y Cheques Pendientes de Disponibilidad

Últimos Movimientos de la Cta.

Nº de la Cuenta: 0011-0949-01-00001098

F.Operac.	F.Valor	Referencia	Importe	ITF	Num.Mvto
24/12/2015	24/12/2015	TIN018F00000001-102 MTC PROVIAS NACIONAL	115,959.14	-5.75	556
24/12/2015	24/12/2015	TIN018F00000001-101 MTC PROVIAS NACIONAL	269,795.72	-13.45	554
24/12/2015	24/12/2015	TIN018F00000001-101 MTC PROVIAS NACIONAL	310,000.00	-15.50	552
14/12/2015	14/12/2015	*MP: 20548265241S COM SUNAT DETRACCIONE	-3.50	0.00	551
14/12/2015	14/12/2015	*MP: 20548265241S SUNAT DETRACCIONES	-277.00	0.00	550
02/12/2015	02/12/2015	*COMIS CONTINENTAL NET CASH	-22.00	0.00	549
30/11/2015	30/11/2015	ENVIO DE EXTRACTO DE MOVIMIENTO	-3.50	0.00	548
30/11/2015	30/11/2015	COMISION DE MANTENIMIENTO	-30.00	0.00	547
27/11/2015	27/11/2015	PROVEED. BEC CENTRAL	-75,424.14	-3.75	545
27/11/2015	27/11/2015	PROVEED. BEC CENTRAL	-31,246.17	-1.55	543
27/11/2015	27/11/2015	COMISION POR SERVICIOS MN	-5.00	0.00	542
27/11/2015	27/11/2015	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 005110684	-4.54	0.00	541
27/11/2015	27/11/2015	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 005110684	-449.69	0.00	540
17/11/2015	18/11/2015	DEP OB 018 N.01670580 DISP 02	114,357.26	-5.70	538
09/11/2015	09/11/2015	CHEQ.PAGADOR 37 CORPAC	-1,651.90	-0.05	536
06/11/2015	06/11/2015	COMISION POR SERVICIOS MN	-5.00	0.00	535
06/11/2015	06/11/2015	TRAS A :0011-0137-0100017275	-24.49	0.00	534
06/11/2015	06/11/2015	COMISION POR SERVICIOS MN	-5.00	0.00	533
06/11/2015	06/11/2015	TRAS A :0011-0686-0100007704	-4,897.40	-0.20	531

CONSORCIO CESEL SIGT

Usuario : EANTON
Fecha : 29/12/2015
Hora : 16:48:41
Pag. : 1 de 1

Nro. Comprobante de Caja Ingreso : 000004

Año : 2015 Mes : DICIEMBRE Fec. Registro : 29/12/2015

Tipo de Transacción : DEPOSITO POR COBRANZA

Tipo Pago : CARTA ORDEN

Cuenta Corriente

N° Cta. Corriente : 00-046-050282 Banco : BANCO DE LA NACION

Moneda : SOLES

Plantilla : COBRANZA BCO NACION DETRACCIONES Fec. Transacción : 28/12/2015 Tipo de Cambio : 3.398

Referencia : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE

Asiento : CAJA Y BANCOS N° :00012

Item	Tipo Documento	N° Doc.	Concepto	Importe
001	FACTURA	0001 - 000101	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	64,421.75
002	FACTURA	0001 - 000102	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE	12,884.35
			Total a Pagar :	77,306.10

RECIBIDO POR:
Gerencia de Contabilidad
30 DIC 2015
Hora:
Firma:

Generado por : EANTON 29/12/2015 16:48:36 Revisado : ..... Aprobado : .....

Recibí Conforme : ..... Fecha : ...../...../..... D.N.I. : .....

CONSULTA DE MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Usuario:	SANTISTEBAN BALCAZAR KARINA EMPERATRIZ
Fecha y Hora:	28/12/2015 09:53:48
Nro. Cuenta Corriente:	00-048-030282
Moneda:	Nuevos Soles
Nombre de la Cuenta:	CONSORCIO CESEL - SIGT
Saldo Contable:	109,229.04
Saldo Disponible:	109,229.04
Situación de la Cuenta:	VIGENTE
Mensaje de Control:	Su Consulta ha sido realizada con Éxito

NRO.	FECHA	TRANS.	DOCUMENTO	RUC	OFICINA	CARGO	ABONO
01	2015.12.28	CHEQ.M/B	02162439	20503503639	0024		84,421.75
02	2015.12.28	CHEQ.M/B	02082752	20503503639	0024		12,884.35

Exportar a: **Excel**

Estimado Cliente, si la fecha de hoy no coincide con la fecha de su Saldo Contable y Saldo Disponible de cuenta, verifique si tiene algún cheque de otro banco en tránsito.

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas.

Extornos (24 Horas, 48 Horas, VISA, PAGALO, Adelanto Crédito automático).

En caso de Cuentas CTS el saldo disponible se atribuye a Patrimonio Judicial.

También puede consultar su saldo 3 días útiles con la agilidad YAPE de su celular. Muchas gracias.

REGRESAR IMPRIMIR ENVIAR DESCARGAR

CONSORCIO CESEL - SIGT
RUC: 20548265241
CONTRATO 043-2012-MTC/12
"Elaboracion del Estudio de Factibilidad y definitivo para el mejoramiento de la carretera OYON-AMBO"

Monto Total del Proyecto: **6,863,778.18**

Participación: **SIGT 30%**

N°	Fecha	Nro. Factura	Descripción	Ambiental	Ingenieria	Arqueologia	Otros	Sub Total S/.	IGV S/.	Total Factura S/.
1	28/06/2012	0001-2762	Adelanto Directo				342,025.56	342025.56	61,564.60	403,590.16
	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD									
2	31/10/2012	0001-2772	Valorizacion 1, componente de impacto ambiental (2.5%)	35,994.02				35,994.02	6,478.92	42,472.94
3	31/10/2012	0001-2774	Valorizacion 2, componente de Ingenieria (10%)		144,766.35			144,766.35	26,057.94	170,824.29
4	27/12/2012	0001-2778	Valorizacion 3, componente de ingenieria (5%)		72,165.84			72,165.84	12,989.85	85,155.69
5	20/02/2013	0001-2782	Valorizacion 4, Impacto ambiental (PACRI) (2.5%)	36,175.12				36,175.12	6,511.52	42,686.64
6	27/02/2013	0001-2784	Valorizacion 5, componente Ingenieria (10%)		144,871.74			144,871.74	26,076.91	170,948.65
7	23/04/2013	0001-2787	Valorizacion 6, componente ambiental (2.5%)	36,514.29				36,514.29	6,572.57	43,086.86
8	30/07/2013	0001-2791	Valorizacion 7, componental ambiental (5%)	73,542.25				73,542.25	13,237.61	86,779.86
9	4/03/2014	0001-2804	Valorizacion 8, componente de ingenieria (10%)		149,310.49			149,310.49	26,875.89	176,186.38
	ESTUDIO DEFINITIVO									
10	30/06/2014	0001-2806	Valorizacion 9, componente de ingenieria (10%)		151,918.41			151,918.41	27,345.31	179,263.72
11	29/08/2014	0001-2811	Valorizacion 10, Impacto ambiental (PACRI) (2%)	30,565.44				30,565.44	5,501.78	36,067.22
12	29/08/2014	0001-2812	Valorizacion 11, componente de Ingenieria (5%)		76,413.61			76,413.61	13,754.45	90,168.06
13	26/11/2014	0001-2816	Valorizacion 12, componente de Arqueologia (1%)			15,293.27		15,293.27	2,752.79	18,046.06
14	29/04/2015	0001-2830	Valorizacion 13, componente de Ingenieria (15%)		233,330.54			233,330.54	41,999.50	275,330.04
15	29/04/2015	0001-2832	Valorizacion 01, del Adicional Nº1 Componente de Ingenieria		14,017.44			14,017.44	2,523.14	16,540.58
16	29/05/2015	0001-2833	Valorizacion 14, Componente Ambiental (2.5%)	39,039.90				39,039.90	7,027.18	46,067.08
17	31/08/2015	0001-2835	Valorizacion 15, Componente ambiental (5%)	79,133.49				79,133.49	14,244.03	93,377.52
18	22/12/2015	0001-3004	Valorizacion 16, componente Ingenieria (10%)		159,689.51			159,689.51	28,744.11	188,433.62
19	22/12/2015	0001-3005	Valorizacion 17, corresponde al Informe de avance Nº5 de la entrega de CIRA (2%)				31,937.90	31,937.90	5,748.82	37,686.72
			TOTALES	**330,964.51**	**1,146,483.93**	**15,293.27**	**373,963.46**	**1,866,705.17**	**336,006.93**	**2,202,712.10**

TOTAL FACTURADO DEL ESTUDIO DEFINITIVO **S/.980,980.62**

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002806

Lima de 30 junio de 2014

Sr(es): CONSORCIO CESEL-SIGT

R.U.C. 20548205241 Guía de Remisión:

Dirección: Av.Jose Galvez Barrenechea Nº634,Urb.Corpac, San Isidro - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Contrato Nro. 043-2012-MTC/12		
	Servicio de Consultoria para la elaboracion del estudio de factibilidad y definitivo para el mejoramiento de la carretera OYON-AMBO .Valorizacion N° 09 ,componente de ingenieria.		
	Monto base		S/.170,140.27
	Monto reajuste		S/.17,864.89
	Amortizacion de adelanto		S/.-34,028.05
	Deduccion de reajuste		S/.-2,058.70

RECIBIDO POR:
CESEL S.A.
(No significa Conformidad)
03 JUL 2014
Hora: 8:30
Firma:

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

Son: Ciento setenta y nueve mil doscientos sesenta y tres con 72/100 Nuevos Soles

S. E. ú O.

SON:

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO

.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

SUB-TOTAL	S/.151,918.41
I.G.V. % 18	S/.27,345.31
TOTAL	S/.179,263.72

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

SIGT S.A.

INGENIEROS CONSULTORES

Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002811

Lima, 29 de Agosto de 2014

Sr(es): CONSORCIO CESEL-SIGT

R.U.C. 20548265241 Guía de Remisión:

Dirección: Av.Jose Galvez Barrenechea N°634,Urb.Corpac, San Isidro - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Contrato Nro. 043-2012-MTC/20		
	Servicio de Consultoria para la elaboracion del estudio de factibilidad y definitivo para el mejoramiento de la carretera OYON-AMBO .Valorizacion N° 10 , impacto ambiental(PACRI)		
	Monto base		S/.34,028.05
	Monto reajuste		S/.3,797.92
	Amortizacion de adelanto		S/.-6,805.61
	Deduccion de reajuste		S/.-454.92

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

Son: Treinta y seis mil sesentisiete con 22/100
Nuevos Soles
S. E. ú O.

SON:

SUB-TOTAL		S/.30,565.44
I.G.V.	% 18	S/.5,501.78
TOTAL		S/.36,067.22

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO

.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu N° 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002812

Lima, 25 de Agosto de 2014

Sr(es): CONSORCIO CESEL-SIGT

R.U.C. 20540265241 Guía de Remisión:

Dirección: Avenida Colon Barranco N°[illegible] Urb. Miraflores, San Isidro - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Contrato Nro. 043-2012-MTC/20 Servicio de Consultoria para la elaboracion del estudio de factibilidad y definitivo para el mejoramiento de la carretera OYON-AMBO .Valorizacion N° 11 ,componente de Ingenieria.		
	Monto base		S/.85,070.13
	Monto reajuste		S/.9,494.80
	Amortizacion de adelanto		S/.-17,014.03
	Deduccion de reajuste		S/.-1,137.29

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

Son: Noventa Mil Ciento Sesenta y Ocho con 06/100 Nuevos Soles
S. E. ú O.

SON:

SUB-TOTAL		S/.76,413.61
I.G.V. %	18	S/.13,754.45
TOTAL		S/.90,168.06

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
N° AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002816

Lima de 26 Noviembre de 2014

Sr(es): CONSORCIO CESEL SIGT

R.U.C. 20548265241 Guía de Remisión:

Dirección: Av.Jose Galvez Barrenechea N°634 Urb.Compac, San Isidro - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Contrato Nro. 043-2012-MTC/20		
	Servicio de Consultoria para la elaboracion del estudio		
	De factibilidad y definitivo para el mejoramiento de la		
	Carretera OYON-AMBO .Valorizacion N° 12 ,componente		
	de Arqueologia.		
	Monto base		S/.17,014.03
	Monto reajuste		S/.1,912.00
	Amortizacion de adelanto		S/.-3,402.80
	Deduccion de reajuste		S/.-229.96

RECIBIDO POR:
CESEL S.A.
(No significa Conformidad)
26 NOV 2014
Hora: 15:35
Firma:

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

Son: Diesciocho Mil Cuarenta y Seis con 06/100
Nuevos Soles
S. E. ú O.

SON:

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO

.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

SUB-TOTAL		S/.15,293.27
I.G.V.	% 18	S/.2,752.79
TOTAL		S/.18,046.06

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002830

Lima de 29 Abril de 2015

Sr(es): CONSORCIO CESEL SIGT

R.U.C. 20548265241 Guía de Remisión:

Dirección: Av.Jose Galvez Barrenechea N°634,Urb.Corpac, San Isidro - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Contrato Nro. 043-2012-MTC/20		
	Servicio de Consultoria para la elaboracion del estudio		
	De factibilidad y definitivo para el mejoramiento de la		
	Carretera OYON-AMBO .Valorizacion N° 13 ,componente		
	de Ingenieria.		
	Monto base		S/.255,210.40
	Monto reajuste		S/.33,545.57
	Amortizacion de adelanto		S/.-51,042.08
	Deduccion de reajuste		S/.-4,383.35

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000303589
BANCO DE LA NACION

RECIBIDO POR:
CESEL S.A.
(No significa Conformidad)
29 ABR 2015
Hora:
Firma:

Son: Doscientos Setenta y Cinco Mil
trescientos Treinta con 04/100
Nuevos Soles
S. E. ú O.

SON:

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO

.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

SUB-TOTAL	S/.233,330.54
I.G.V. 18 %	S/.41,999.50
TOTAL	S/.275,330.04

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002832

Lima de 29 Abril de 2015

Sr(es): CONSORCIO CESEL-SIGT

R.U.C. 20548265241 Guía de Remisión:

Dirección: Av.Jose Galvez Barrenechea N°634,Urb.Corpac, San Isidro - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Contrato Nro. 043-2012-MTC/20 Servicio de Consultoria para la elaboracion del estudio De factibilidad y definitivo para el mejoramiento de la Carretera OYON-AMBO .Valorizacion N° 01, del Adicional N° 1 Componente de Ingeniería.		
	Monto base		S/.12,389.00
	Monto reajuste		S/.1,628.44

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

RECIBIDO POR:
CESEL S.A.
(No significa Conformidad)
29 ABR 2015
Hora:
Firma:

Son: Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta
con 58/100
Nuevos Soles
S. E. ú O.

SON:

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

SUB-TOTAL	S/.14,017.44
I.G.V. %	
TOTAL	S/.2,523.14

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002833

Lima, de 20 de Mayo de 2015

Sr(es): CONSORCIO CESEL-SIGT

R.U.C. 20548265241 Guía de Remisión:

Dirección: Av.Jose Galvez Barrenechea N°634,Urb.Corpac, San Isidro - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Contrato Nro. 043-2012-MTC/20 Servicio de Consultoria para la elaboracion del estudio De factibilidad y definitivo para el mejoramiento de la Carretera OYON-AMBO .Valorizacion N° 14 ,componente Ambiental.		
	Monto base		S/.42,535.07
	Monto reajuste		S/.5,778.38
	Amortizacion de adelanto		S/.-8,507.01
	Deduccion de reàjuste		S/.-766.54

RECIBIDO POR:
CESEL S.A.
(No significa Conformidad)
29 MAY 2015
Hora: 9:50
Firma: Walter

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

Son: Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Siete con 08/100 Nuevos Soles
S. E. ú O.

SON:

SUB-TOTAL		S/.39,039.80
I.G.V. % 18		S/.7,027.18
TOTAL		S/.46,067.08

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990605
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002835

Lima 31 Agosto 2015

Sr(es): CONSORCIO CESEL-SIGT

R.U.C. 20548265241

Dirección: Av. José Galvez Barrenechea N° 634 Urb. Corpac San Isidro

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Contrato N° 043-2012-MTC/20 Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Factibilidad y Definitivo para el mejoramiento de la carretera OYÓN-AMBO. Valorización N° 15, Componente Ambiental.		
	Monto base		S/. 85,070.13
	Monto reajuste		S/. 12,860.77
	Amortización de adelanto		S/. - 17,014.03
	Deducción de reajuste		S/. - 1,783.38

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

Son: Noventa y tres Mil trescientos setenta y siete con 52/100 Nuevos Soles
S.E.ú.O

SON:

SUB-TOTAL		S/. 79,133.49
I.G.V. 18 %		S/. 14,244.03
TOTAL		S/. 93,377.52

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

Sigt sa
Ingenieros Consultores
Av. Machu Picchu Nº 376
Urbanización. San Juan Bautista de villa
Chorrillos - Lima - Lima
Telefax: 51(1)2549518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 003004

Lima de 22 Diciembre de 2015

Sr(es): CONSORCIO CESEL-SIGT

R.U.C. 20548265241 Guía de Remisión:

Dirección: Av.Jose Galvez Barrenechea N°634,Urb.Corpac, San Isidro - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Contrato Nro. 043-2012-MTC/20		
	Servicio de Consultoria para la elaboracion del estudio		
	De factibilidad y definitivo para el mejoramiento de la		
	Carretera OYON-AMBO .Valorizacion N° 16 ,componente		
	Ingenieria		
	Monto base		S/.170,140.27
	Monto reajuste		S/.27,481.94
	Amortizacion de adelanto		S/.-34,028.05
	Deduccion de reajuste		S/.-3,904.65

RECIBIDO POR:
CONSORCIO CESEL - SIGT
(No significa conformidad)
22 DIC 2015
Hora:
Nombres y Apellidos:
DNI:
Firma:

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

Son: Ciento Ochenta y Ocho Mil
Cuatrocientos Treinta y Tres con 62/100
Soles
S. E. ú O.

SON:

CUEVA GUZMAN EURIBIADES
RUC.15135490447
Serie 0001del 03001 al 3250
AUT.SUNAT: 11853895023
F.I. 02-11-2015

CANCELADO
.....de .....de.....
.....
p. SIGT S.A.

SUB-TOTAL	S/.159,690.51
I.G.V. 18 %	S/.28,744.11
TOTAL	S/.188,433.62

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

Sigt sa
Ingenieros Consultores
Av. Machu Picchu Nº 376
Urbanización. San Juan Bautista de villa
Chorrillos - Lima - Lima
Telefax: 51(1)2549518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 003005

Lima, 22 de Diciembre de 2015

Sr(es): CONSORCIO CESEL-SIGT

R.U.C. 20548265241 Guía de Remisión: .....

Dirección: Av.Jose Galvez Barrenechea Nº634,Urb.Corpac, San Isidro - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Contrato Nro. 043-2012-MTC/20		
	Servicio de Consultoria para la elaboracion del estudio		
	De factibilidad y definitivo para el mejoramiento de la		
	Carretera OYON-AMBO .Valorizacion N° 17 ,correspondiente		
	Al informe de avance Nº 5 de la entrega de CIRA.		
	Monto base		S/.34,028.05
	Monto reajuste		S/.5,496.39
	Amortizacion de adelanto		S/.-6,805.61
	Deduccion de reajuste		S/.-780.93

"OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000183588
BANCO DE LA NACION

RECIBIDO POR:
CONSORCIO CESEL - SIGT
(No significa conformidad)
22 DIC 2015
Hora:
Nombres y Apellidos:
DNI:
Firma:

Son: Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Seis
con 72/100 Soles
S. E. ú O.

SON:

CUEVA GUZMAN EURIBIADES
RUC.1513549044?
Serie 0001del 03001 al 3250
AUT.SUNAT: 11853895023
F.I. 02-11-2015

CANCELADO

.....de .....de.....

.....
p. SIGT S.A.

SUB-TOTAL	S/.31,937.30
I.G.V. 18 %	S/.5,749.02
TOTAL	S/.37,686.72

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

N° 043-2012-MTC/20

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL**, en adelante, **PROVIAS NACIONAL**, con RUC Nº **20503503639**, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo **MAG. RAÚL ANTONIO TORRES TRUJILLO**, identificado con D.N.I. Nº 07192012, designado por Resolución Ministerial Nº 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007 y rectificada por Resolución Ministerial Nº 691-2008-MTC/02 del 13.09.2008 y de otra parte el **CONSORCIO CESEL – SIGT** (integrado CESEL S.A. y SIGT S.A Ingenieros Consultores), con RUC Nº 20548265241, con domicilio legal en Av. José Galvez Barreneche N° 634, Urbanización CORPAC, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Común **Sr. DUILIO EDUARDO AYAIPOMA NICOLINI)**, con DNI N° 07937703, según contrato de consorcio, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 27.12.2011, **PROVIAS NACIONAL** convocó el proceso de selección CP N° 0019-2011-MTC/20, para seleccionar al Consultor que brindará la Consultoría de Obra para la Elaboración del "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", ubicado en los departamentos de Lima, Pasco y Huánuco, provincias de Oyón, Daniel Alcides Carrión y Ambo; a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, cuyo Valor Referencial es de **S/. 7 626 420,20** (Siete Millones Seiscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Veinte con 20/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos correspondientes, con precios referidos al mes de Mayo del 2011.

1.2 Con fecha 26.03.2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO Nº 0019-2011-MTC/20, para la contratación de servicio de Consultoría de Obra de la Elaboración del "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", en adelante **EL ESTUDIO**, al CONSORCIO CESEL - SIGT, cuyos detalles, importes unitarios (en caso de corresponder) y totales, constan en los documentos integrantes del presente Contrato; el que se ejecutará con financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios de **PROVIAS NACIONAL,** acorde al numeral 1.6 del Capítulo I, Sección Específica de las Bases Integradas

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL

2.1 El proceso de selección de **EL CONSULTOR**, fue convocado con arreglo a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que en lo sucesivo se denominarán: **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, respectivamente.

2.2 La relación jurídica contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, y demás normas ampliatorias y modificatorias, así como las disposiciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

2.3 Solo en lo no previsto en este Contrato, en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, se utilizaran las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato **EL CONSULTOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL, EL ESTUDIO** indicado en los numerales 1.1 y 1.2 de la Cláusula Primera del presente Contrato, en concordancia con los Términos de Referencia, Bases Integradas, sus Propuestas Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y bajo los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

4.1 El monto total del presente Contrato asciende a ***S/. 6 863 778,18 (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho y 18/100 Nuevos Soles)*** a todo costo, incluido IGV.

4.2 Este monto comprende el costo de **EL ESTUDIO**, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de **EL ESTUDIO** materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1 **PROVIAS NACIONAL** se obliga a pagar **EL ESTUDIO** a **EL CONSULTOR** en Nuevos Soles, en el plazo establecido en los Términos de Referencia (numeral 13. FORMA DE PAGO), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° de **EL REGLAMENTO**, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de **EL ESTUDIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

5.2 En caso de retraso en el pago, **EL CONSULTOR** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de **LA LEY**, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1 El presente Contrato (Estudio de Factibilidad y Definitivo) tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del presente documento y rige hasta el consentimiento de la liquidación de **EL ESTUDIO**, y se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 149° de **EL REGLAMENTO**.

6.2 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 151° de **EL REGLAMENTO**.

6.3 El plazo de **EL ESTUDIO** es de 300 días calendario, según lo establecido en el numeral 1.9 del Capítulo I, Sección Específica de las Bases Integradas.

6.4 Las actividades de **EL CONSULTOR** se iniciarán solamente cuando medie una orden explícita de inicio; la que será notificada oficialmente a **EL CONSULTOR**, por **PROVIAS NACIONAL** con una anticipación no menor de diez (10) días calendario; la cual no estará supeditada a la entrega del Adelanto Directo.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato, está conformado por las Bases Integradas, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

8.1 **EL CONSULTOR** entregó a la suscripción del presente Contrato la respectiva Garantía (Carta Fianza) solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **PROVIAS NACIONAL**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes, acorde a lo establecido en el numeral 3.4 del capítulo III – Sección General de las Bases Integradas.

- De Fiel Cumplimiento del Contrato: **S/. 686 377,82,** a través de la Carta Fianza N° 10342436-000 de fecha 31.05.2012, que vence el 31.05.2013 emitida por el SCOTIABANK PERÚ S.A.A por el importe de S/. 480 464,47 y la Carta Fianza N° 0011-0137-9800021084-73, de fecha 05.06.2012 que vence el 04.06.2013, emitida por el Banco Continental por el importe de S/. 205 913,35. Cantidad total que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final.

8.2 Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

8.3 La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.[1]

8.4 Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 39º de **LA LEY**. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

PROVIAS NACIONAL está facultada para ejecutar las Garantías cuando **EL CONSULTOR** no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º de **EL REGLAMENTO**, acorde a lo establecido en el numeral 3.5 del Capítulo III de la Sección General de las Bases Integradas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

10.1 La conformidad de recepción de **EL ESTUDIO** se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º de **EL REGLAMENTO**, la recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o del órgano establecido en las Bases Integradas, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de **PROVIAS NACIONAL**, según lo establecido en el numeral 1.4 de los Términos de Referencia.

10.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales

10.3 De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva u otro documento, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONSULTOR** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de **EL ESTUDIO**. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONSULTOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

10.4 Este procedimiento no será aplicable cuando **EL ESTUDIO** manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutado **EL ESTUDIO**, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

12.1 La conformidad de recepción de **EL ESTUDIO** por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de **LA LEY.**

[1] De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

12.2 De conformidad con el mencionado artículo 50° de **LA LEY**, el plazo de responsabilidad de **EL CONSULTOR** respecto de la calidad técnica y por los vicios ocultos de **EL ESTUDIO** ofertado, de sus resultados, así como por el perjuicio económico que ello produzca a **PROVIAS NACIONAL,** se establece en cinco (5) años contados a partir de la aprobación del Expediente Técnico correspondiente, comprendiéndose, entre otros, la responsabilidad por omisiones, errores ó deficiencias, métodos inadecuados ó incorrectos y las conclusiones erradas del Expediente Técnico producto de su contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 14. De los Términos de Referencia.

12.3 Las responsabilidades derivadas del Párrafo precedente serán exigibles mediante el arbitraje, de conformidad con el artículo 52° de **LA LEY**, para lo cual **EL CONSULTOR** acepta consentir la participación del Ejecutor de Obra y del Supervisor de Obra en el proceso arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de **EL ESTUDIO** objeto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará a **EL CONSULTOR** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la Liquidación Final; o, si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento.

13.2 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente Fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días y para bienes y servicios

13.3 Tanto el monto como el plazo se refieren al presente Contrato Vigente, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

13.4 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato por incumplimiento.

13.5 Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del presente Contrato Vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 165° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualesquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de **LA LEY**, y los artículos 167º y 168º de **EL REGLAMENTO**. De darse el caso, **PROVIAS NACIONAL** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° de **EL REGLAMENTO**.

14.2 En caso de incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **PROVIAS NACIONAL**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de **LA LEY.**

14.3 En este supuesto, se ejecutarán las Garantías que **EL CONSULTOR** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º de **EL REGLAMENTO**, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

14.4 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, acorde a lo dispuesto en la

Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y de ser el caso el artículo 27º, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR

15.1 Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, según Términos de Referencia y el presente Contrato ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

15.2 **EL CONSULTOR** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de **EL ESTUDIO**, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

15.3 No transferir parcial ni totalmente **EL ESTUDIO** materia de este Contrato, salvo autorización expresa de **PROVIAS NACIONAL.**

15.4 **EL CONSULTOR** se compromete a no suscribir Contrato alguno con terceros, que implique la cesión de sus derechos de cobro o de cualquier otra afectación sobre los flujos dinerarios que le corresponda recibir por la ejecución del presente Contrato, caso contrario se procederá a la resolución del presente Contrato.

15.5 Mantener actualizado el archivo y registro de toda información técnica, administrativa y, contable y financiera relacionada con **EL ESTUDIO.**

15.6 Cumplir oportunamente con la presentación de los Informes señalados en los Términos de Referencia, numeral 4. PRODUCTO A OBTENER - INFORMES, según los alcances estipulados en el referido documento, y al finalizar **EL ESTUDIO** materia de este Contrato, devolverá a **PROVIAS NACIONAL** toda la documentación recibida del mismo, a título de préstamo, para la realización de **EL ESTUDIO**.

15.7 Atender en plazos razonables, todos los informes que solicite **PROVIAS NACIONAL,** y que no se encuentren incluidos específicamente en este Contrato.

15.8 La documentación que se genere durante la ejecución de **EL ESTUDIO** constituirá propiedad intelectual de **PROVIAS NACIONAL**. Se compromete, a no utilizarla para fines distintos a los de **EL ESTUDIO**, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.

15.9 Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de **EL ESTUDIO**, materia del presente Contrato de Consultoría de Obra (Estudio de Factibilidad y Definitivo), por un plazo no menor al establecido en los Términos de Referencia, contado a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 50º de **LA LEY.**

15.10 **EL CONSULTOR** es responsable por los errores y/u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o sus empleados, detectados en la Elaboración de **EL ESTUDIO** conforme a las Normas del Sistema Nacional de Control.

15.11 **EL CONSULTOR**, no podrá en ningún caso exonerarse de su responsabilidad por **EL ESTUDIO** realizado que hubiera sido encontrado defectuoso, ni negarse a subsanarlo.

15.12 La revisión de los documentos y planos por parte de **PROVIAS NACIONAL**, durante la elaboración de **EL ESTUDIO**, no exime a **EL CONSULTOR** de la responsabilidad final y total del mismo. **EL CONSULTOR** no podrá alegar a su favor que **PROVIAS NACIONAL**, acepto **EL ESTUDIO** o devolvió las Garantías.

15.13 En caso de incumplimiento o de cumplimiento parcial tardío o defectuoso, **PROVIAS**

NACIONAL podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual o aplicar las penalidades conforme lo señalado en el presente Contrato, o de iniciar las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PERSONAL DE EL CONSULTOR

16.1 Para la elaboración de **EL ESTUDIO**, **EL CONSULTOR** utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios en el procedimiento de suscripción del presente Contrato, salvo cuando una vez suscrito el presente Contrato y sólo por circunstancias de caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobadas. Para este efecto, **EL CONSULTOR** deberá proponer el cambio de personal a **PROVIAS NACIONAL** con diez (10) días calendario de anticipación, el mismo que debe cumplir por lo menos con las calificaciones (puntaje máximo por experiencia en la especialidad establecido en la evaluación técnica) profesionales establecidas en las Bases Integradas, a fin de obtener la aprobación correspondiente.

16.2 Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **PROVIAS NACIONAL**. Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal inicialmente propuesto, en concordancia con el artículo 143° de **EL REGLAMENTO**.

16.3 En caso que **EL CONSULTOR** efectúe cambios del personal propuesto sin autorización de **PROVIAS NACIONAL**, éste podrá dar por resuelto el presente Contrato.

16.4 **EL CONSULTOR** está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de **EL ESTUDIO**, reservándose **PROVIAS NACIONAL** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

16.5 **EL CONSULTOR** dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de **EL CONSULTOR**, cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para **PROVIAS NACIONAL.** Inmediatamente **EL CONSULTOR** propondrá a **PROVIAS NACIONAL** el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL CONSULTOR**.

16.6 En caso que **EL CONSULTOR** efectúe cambios del personal propuesto autorizados por **PROVIAS NACIONAL**, esto será pasible de la penalidad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OBLIGACIONES DE PROVIAS NACIONAL

17.1 Proporcionar o facilitar a **EL CONSULTOR** toda la información necesaria y disponible con relación a **EL ESTUDIO.**

17.2 Colaborar con **EL CONSULTOR** en las coordinaciones que realice éste ante otros sectores para la elaboración de **EL ESTUDIO**.

17.3 Fiscalizar a **EL CONSULTOR** y verificar la correcta elaboración de **EL ESTUDIO**, la participación del personal de **EL CONSULTOR** asignado a **EL ESTUDIO**. Los Informes de estos funcionarios respaldarán el pago de las valorizaciones a **EL CONSULTOR.**

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FÓRMULA DE REAJUSTE

18.1 En el caso de Contratos de Consultoría de Obras pactados en moneda nacional como es el presente caso, los pagos estarán sujetos a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se encuentran previstas en las Bases Integradas, en este caso en el presente Contrato. Para tal efecto, **EL CONSULTOR** calculará y consignará en su facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones serán mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el Contrato, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de

facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizarán las regularizaciones necesarias.

18.2 Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 49° de **EL REGLAMENTO**, las valorizaciones del componente en moneda nacional que presente **EL COLSULTOR** se reajustarán de acuerdo a la Fórmula siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.
Po = Monto de la Valorización a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta
Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.
Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la Propuesta
Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto Directo.
A = Adelanto Directo entregado.
C = Monto del Contrato Principal

18.3 El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo entregado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la amortización del Adelanto Directo.

18.4 Las valorizaciones de **EL CONSULTOR**, serán respaldadas por la presentación oportuna de los Informes correspondientes.

18.5 Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a **EL CONSULTOR,** se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación Final del presente Contrato, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

19.1 La afectación presupuestaria de gastos del presente Contrato de Consultoría de Obra (Estudio de factibilidad y Definitivo) se atenderá con la siguiente Estructura Funcional Programática, otorgada mediante Informe Nº 979 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de fecha 07.06.2012, con cargo al Presupuesto aprobado con Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2012 y Resolución Ministerial N° 879-2011-MTC/01 del 22.12.2011, la cual se detalla a continuación:

Unidad Ejecut: 007 PRO VIAS NACIONAL	
Sector	: 36 Transporte y Comunicaciones
Pliego	: 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Programa	: 0061 Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre
Función	: 15 Transporte
Programa Funcional	: 033 Transporte Terrestre
Sub Programa Funcional	: 0064 Vías Nacionales
Proyecto	: 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
Acción de Inversión	: 6.000013 ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD
Nemónico /Meta/Finalidad	: 0017 : 00015 - 50528 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO OYON - AMBO
Fte. Fto.	: 1.00 Recursos Ordinarios
Cadena de Gasto	: 26 8 1 2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION

19.2 Las partes expresan su conocimiento pleno de que el presente Contrato y las prestaciones derivadas de éste son financiadas con Recursos Ordinarios de **PROVIAS NACIONAL**, por lo que reconocen que su continuidad se sujeta a la permanente disponibilidad presupuestal y financiera

del Pliego en el marco de los Calendarios de Compromisos, las Asignaciones Trimestrales de Gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto, conforme a lo establecido en la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

19.3 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por **PROVIAS NACIONAL**, no serán reconocidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato (Estudio de Factibilidad y Definitivo) podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 175° de **EL REGLAMENTO:**

20.1. Cuando se aprueba el Adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, **EL CONSULTOR** ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

20.2. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL CONSULTOR.**

20.3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación de **EL CONSULTOR** por culpa de **PROVIAS NACIONAL**; y

20.4 Por caso fortuito y fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ADICIONALES Y REDUCCIONES

El importe del presente Contrato, sólo se podrá incrementar o disminuir en función de los servicios realmente prestados y requeridos, así como por las causales indicadas en la Cláusula Vigésima del presente Contrato, debidamente justificadas, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por **PROVIAS NACIONAL**, y en concordancia con lo establecido en los artículos 174° y 175° de **EL REGLAMENTO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ADELANTOS

22.1 **PROVIAS NACIONAL** ha previsto entregar Adelantos Directos a **EL CONSULTOR**, los que en ningún caso excederán en conjunto del treinta por ciento (30 %) del monto del presente Contrato. La entrega de Adelantos se hará en el % y la oportunidad establecida en los Términos de Referencia (Numeral 15.) que forman parte de las Bases Integradas, numeral 3.7 Capítulo III Sección General de las mismas, y en concordancia con lo establecido en los artículos 171° y 172° de **EL REGLAMENTO.**

22.2 **PROVIAS NACIONAL** sólo puede entregar los Adelantos previstos en las Bases Integradas y solicitados por **EL CONSULTOR**, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la recuperación total del Adelanto Directo otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso. Dicha Garantía estará representada por una Carta Fianza.

22.3 **EL CONSULTOR** presentará su factura por el Adelanto Directo actualizado por una sola vez, con el último índice publicado a la fecha de facturación.

22.4 Las renovaciones de la Garantía hasta la amortización total del Adelanto Directo otorgado, se harán por un monto igual al saldo del Adelanto Directo otorgado pendiente de amortización, incluido el I.G.V.

22.5 El Adelanto Directo otorgado será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones mensuales, hasta su total cancelación, debiendo estar totalmente amortizado en la última valorización. Asimismo, en cada una de dichas valorizaciones se hará la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto en Directo otorgado, según la Fórmula del numeral 18.2 de la Cláusula Décimo Octava del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: NULIDAD DEL CONTRATO

Son causales de declaración de nulidad de oficio del presente Contrato las previstas en el artículo 56° de **LA LEY**, para lo cual **PROVIAS NACIONAL** cursará Carta Notarial a **EL CONSULTOR**, adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del presente Contrato; dentro de los quince (15) días hábiles siguientes **EL CONSULTOR** que no esté de acuerdo con esta decisión, podrá someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según lo establecido en el artículo 144° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: OTRAS PENALIDADES

Procede igualmente la aplicación de penalidades distintas a la mencionadas en el artículo 165° de **EL REGLAMENTO**, las cuales deberán estar establecidas en las Bases Integradas, en este caso, en el presente Contrato, que forma parte de las Bases Integradas, en virtud de lo estipulado en el artículo 166° de **EL REGLAMENTO**, según el detalle siguiente:

24.1 Los cambios de Personal Profesional solicitados por **EL CONSULTOR**, que no tengan origen en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, y que sean aprobados por **PROVIAS NACIONAL**, darán lugar al descuento del uno por ciento (1%) del monto del presente Contrato, que serán deducidos de los pagos a cuenta o del pago de la Liquidación Final.

24.2 Los cambios de personal profesional de **EL CONSULTOR** por pedido expreso de **PROVIAS NACIONAL** no darán a lugar a la aplicación de la penalidad establecida en el punto anterior, siempre que no tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

25.1 Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil).

Como consecuencia de las situaciones descritas en el párrafo anterior, **PROVIAS NACIONAL** podrá disponer las paralizaciones respectivas, así como la supresión del financiamiento del presente Contrato, así como cualquier otra medida durante o como consecuencia de la ocurrencia del evento.

25.2 Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

25.3 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

25.4 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de **EL ESTUDIO**, en razón de las circunstancias de caso fortuito o de la fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.

25.5 Si la paralización de **EL ESTUDIO** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días, **PROVIAS NACIONAL** o **EL CONSULTOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el presente Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de **EL ESTUDIO**, reajustando los términos del presente Contrato de común acuerdo.

25.6 En caso de resolución del presente Contrato, **EL CONSULTOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días, toda la información

relacionada con **EL ESTUDIO**, así como la Liquidación correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179° de **EL REGLAMENTO**, el procedimiento de Liquidación es el siguiente:

26.1 **EL CONSULTOR** presentará a **PROVIAS NACIONAL** la Liquidación del presente Contrato dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. **PROVIAS NACIONAL** deberá pronunciarse respecto de dicha Liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación presentada por **EL CONSULTOR**.

Si **PROVIAS NACIONAL** observa la Liquidación presentada por **EL CONSULTOR**, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por **PROVIAS NACIONAL.**

En el caso que **EL CONSULTOR** no acoja las observaciones formuladas por **PROVIAS NACIONAL,** deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualesquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215° de **EL REGLAMENTO**.

26.2 Cuando **EL CONSULTOR** no presente la Liquidación en el plazo indicado, **PROVIAS NACIONAL** deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de **EL CONSULTOR**; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha Liquidación quedará consentida.

Si **EL CONSULTOR** observa la Liquidación practicada por **PROVIAS NACIONAL**, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por **EL CONSULTOR.**

En caso que **PROVIAS NACIONAL** no acoja las observaciones formuladas por **EL CONSULTOR,** deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el Párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualesquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215° de **EL REGLAMENTO**.

26.3 Toda discrepancia respecto de la Liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 52° de **LA LEY**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

27.1 Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y su modificatoria Ley N° 29622, publicada el 07.12.2010, y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.

27.2 Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a un Arbitraje de Derecho para que se resuelvan las

controversias definitivamente. La solicitud de arbitraje y la respuesta de ésta, se efectuarán conforme a lo dispuesto por los Artículos 215º, 218º, y 219º de **EL REGLAMENTO**.

27.3 En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea (n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Cada una de las partes designará un árbitro y ambos árbitros designarán a su vez al tercero, y este último presidirá el Tribunal Arbitral. Vencido el plazo para la respuesta a la solicitud de arbitraje sin que se hubiera designado el árbitro correspondiente, la parte interesada solicitará al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles, la respectiva designación, acorde a lo establecido en los Artículos 219º y 220º de **EL REGLAMENTO**.

27.4 De otro lado, si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje sea menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 220º de **EL REGLAMENTO**.

27.5 En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral conforme al numeral 27.3 de la presente Cláusula Arbitral.

27.6 La designación de árbitro efectuada por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú en defecto de las partes, será inimpugnable.

27.7 Las partes acuerdan que los honorarios de los árbitros y el cobro de gastos administrativos (incluye gastos secretariales) no excederán lo que corresponda según el Tarifario de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud arbitral.

27.8 Asimismo, las partes podrán acordar que el proceso arbitral será realizado bajo la organización, administración y reglas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sin perjuicio de lo expresamente estipulado en la totalidad de la presente Cláusula Arbitral.

27.9 Las partes podrán acordar que cuando exista un proceso arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo Contrato, sólo procederá la acumulación de procesos y/o Pretensiones siempre que exista común acuerdo entre las partes formalizado por escrito.

27.10 El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia. Queda perfectamente entendido que las partes no le confieren al Tribunal o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el laudo.

27.11 Las partes podrán acordar que de considerar necesario interponer recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: SEGUROS

28.1 Antes del inicio de la Etapa de Ejecución de **EL ESTUDIO**, **EL CONSULTOR** deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable. Se mantendrán e su total capacidad hasta que el objeto del presente Contrato haya sido concluido.

28.2 Las Pólizas estarán a disposición de **PROVIAS NACIONAL** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, con las características siguientes:

28.2.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incluyendo las coberturas de salud y pensiones.
28.2.2 Seguro de Vida Ley, para obreros y empleados según Decreto Legislativo N° 688-91.
28.2.3 Seguro de Accidentes Personales, para obreros y empleados cubriendo muerte accidental e invalidez (permanente hasta por 36 remuneraciones y gastos de curación hasta por 7 remuneraciones).

28.3 La vigencia de las Pólizas de Seguros indicadas, será desde la entrada en vigor del presente Contrato, hasta la recepción final del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: ORDEN DE PRELACION

El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, en concordancia con lo establecido en el artículo 142° de **EL REGLAMENTO**, es el siguiente:

- Términos de Referencia.
- Bases Integradas (Absolución de Consultas, Observaciones).
- Propuestas Técnica y Económica de **EL CONSULTOR**.
- El presente Documento Contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

31.1 Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, **PROVIAS NACIONAL** y **EL CONSULTOR** ratifican como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Contrato, y en la Declaración Jurada de datos presentada en su Propuesta Técnica. Cualquier variación de domicilio para ser considerada como válida, debe comunicarse notarialmente con tres (3) días hábiles de anticipación a su vigencia

31.2 Las partes se comprometen expresamente a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; por escrito y siempre con el compromiso de que el nuevo domicilio deberá ubicarse en el área urbana de la sede principal de **PROVIAS NACIONAL** que realizó el proceso de selección. En caso no se comunique el cambio de domicilio por escrito, o éste sea establecido fuera del ámbito señalado, las notificaciones y comunicaciones cursadas al último domicilio se reputarán como válidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

32.1 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que se efectúen a través de los medios electrónicos, como son: fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por **EL CONSULTOR** en la introducción del presente Contrato y/o en la declaración jurada de datos contenida en su Propuesta Técnica.

32.2 Para este fin la Cédula de Notificación como Anexo N° 07, con sus antecedentes, transmitida por cualquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es recibida, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

32.3 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, en el domicilio físico de **EL CONSULTOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse, según el Anexo indicado, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose

los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

32.4 Es de responsabilidad de **EL CONSULTOR** mantener activos y en funcionamiento el Facsímile (Fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, de Fax y de dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL** si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualesquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quién lo solicita y efectúa.

CLAUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan continuación forman parte integrante de éste:

Anexos	Documentos
01	Testimonio de Constitución de la Empresa (Contrato de Consorcio).
02	Poder de Representante Legal.
03	Bases Integradas.
04	Propuesta Técnica y Económica en Original.
05	Copia de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Cartas Fianzas de los Bancos Scotiabank Perú S.A.A y Banco Continental).
06	Constancia de No estar Inhabilitado a contratar con el Estado, expedida por el OSCE
07	Cédula de Notificación (Formato Nº 03).
08	Estructura de la Propuesta Económica (Formato Nº 04).
09	Relación de Profesionales y sus respectivos Certificados de Habilidad.
10	Otros (INDICAR).

De acuerdo con las Bases Integradas, las Propuestas Técnico y Económica y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman en dos ejemplares en señal de conformidad.
En la ciudad de Lima, 09 JUN 2012

PROVIAS NACIONAL

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

EL CONSULTOR

ING. DUALIO AYAIPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 07
(Del presente Contrato)

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(Fax o correo electrónico)

CEDULA Nº	
FECHA	DIA ..... MES ..... AÑO .....

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)			
NUMERO DE FAX DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)			
VENCIMIENTO (Señalar último dia del plazo para que PROVIAS NACIONAL notifique pronunciamiento)	DIA	MES	AÑO

El reporte de transmisión por Fax o la impresión del correo electrónico enviado, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Notificador

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio que suscriben de una parte, **CESEL S.A.** (en adelante denominada CESEL), con RUC N° 20101064191,con domicilio en la Av. José Gálvez Barrenechea 634, Urbanización Córpac, San Isidro, representada por el ingeniero Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini, identificado con DNI N° 07937703; y de la otra parte, **SIGT S.A. Ingenieros Consultores** (en adelante denominada SIGT), con RUC N° 20294921312, domiciliada en la Calle Machupicchu 376, Urbanización San Juan Bautista de Villa, Chorrillos, representada por el señor Delfín Buleje Andía, identificado con DNI N° 06993202; en los términos y condiciones que se precisan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 27.12.2011, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL convocó al Concurso Público N° 0019-2011-MTC/20 para la Consultoría de la Obra del "Estudio de Factibilidad y Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo".

1.2 Mediante Promesa Formal de Consorcio de fecha 05.03.2012, CESEL y SIGT se comprometieron a participar en forma conjunta en el proceso de selección a que se refiere el numeral que precede, con la denominación de "CONSORCIO CESEL – SIGT".

1.3 Con fecha 07.03.2012 se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas.

1.4 Con fecha 26.03.2012 se otorga la Buena Pro del proceso de selección referido en el numeral 1.1 que precede al "CONSORCIO CESEL – SIGT". Dicha Buena Pro quedó consentida el 24.05.2012.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO, DENOMINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD

2.1 El objeto de este documento es formalizar la constitución de un CONSORCIO que estará integrado por las firmas que suscriben, establecer su organización y regular su funcionamiento.

2.2 El Consorcio que se constituye se denomina "CONSORCIO CESEL – SIGT" (en adelante EL CONSORCIO).

2.3 Las partes acuerdan unir sus capacidades para prestar en forma conjunta los servicios de consultoría descritos en el numeral 1.1 que precede, en función a la experiencia obtenida de ambas empresas.

CLAUSULA TERCERA: PARTICIPACION

El porcentaje de participación de cada una de las partes en EL CONSORCIO es:

CESEL	70%
SIGT	30%

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé

Lima, 07 JUN. 2012

JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTACION LEGAL

La representación legal común de EL CONSORCIO será ejercida por el ingeniero Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini, identificado con DNI N°. 07937703, a quien se le otorga amplios poderes para el cumplimiento de sus funciones, incluida la facultad de delegar su representación en persona de su elección; así como representar al referido CONSORCIO ante la SUNAT –entre otros- para tramitar el RUC.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD

Las partes que suscriben el presente documento asumen la responsabilidad solidaria e indivisible por los servicios que desarrollarán a través de EL CONSORCIO y se comprometen a no modificar los términos del presente documento, hasta que el servicio sea entregado satisfactoriamente.

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO LEGAL

El domicilio legal de EL CONSORCIO se fija en la Av. José Gálvez Barrenechea 634, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima.

Lima, 29 de Mayo de 2012

ING. DUILIO E. AYAIPOMA NICOLINI
Representante Legal
CESEL S.A

SR. DELFÍN BULEJE ANDIA
Representante Legal
SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ========== CORRESPONDE A DON DUILIO EDUARDO AYAIPOMA NICOLINI. IDENTIFICADO CON DNI.Nº 07937703, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE "CESEL S.A.". SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 02005336, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. Y A DON DELFIN BULEJE ANDIA, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 06993202. SE LEGALIZA LA FIRMA, MAS NO EL CONTENIDO NO ASUMIENDO EL NOTARIO RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL MISMO LIMA 05, DE JUNIO DEL 2,012. ==========

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé

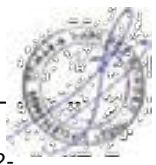
Lima, 07 JUN. 2012

JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

CONTRATO N° 09



HUDBAY

CERTIFICADO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El que suscribe, representante legal de HUDBAY PERÚ S.A.C.

CERTIFICA:

Que la empresa SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES, con RUC N° 20294921312, ha realizado los Servicios de Consultoría del siguiente Estudio con las siguientes características.

1. **FECHA DEL CONTRATO** : 07 de febrero de 2012.
2. **CONSULTOR** : SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
3. **PARTICIPACIÓN** : 100 %
4. **DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:**
   Estudio de Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri – Dv. Livitaca"
5. **LONGITUD** : 68+235.136 km.
6. **ALTITUD** : De 3880.36 msnm a 4696.64 msnm.
7. **UBICACIÓN** : Departamento de Cusco.
8. **TIPO DE PAVIMENTO:**
   - Pavimento flexible con mezcla asfáltica en caliente e= 7.6 cm, base y subbase granular e=15.2 cm (km 4+984.864 – km 42+000).
   - Pavimento flexible con mezcla asfáltica en caliente modificada con polímeros e= 8.9 cm, base y subbase granular e=15.2 cm (km 42+000-km 73+220).
9. **MONTO DEL CONTRATO** : USD. 1'204,880.00, sin IGV.
10. **MONTO FINAL DEL SERVICIO:** USD. 1'966,046.26, incluido IGV.
11. **PERIODO DEL SERVICIO** : Del 07 de febrero de 2012 al 10 de junio de 2015.
12. **PENALIDAD** : Sin penalidad.
13. **MONTO TOTAL DE OBRA** : S/. 236'253,770.12 Incluido IGV
14. **DETALLES TENICOS** :
    Se aplicó en el estudio:

Clasificación de la Carretera	Segunda Clase Tipo 2, 3 y 4	
Velocidad Directriz	30-50 Km/h	
Radio Mínimo	30 m	(20 m. en curva de vuelta)
Ancho de Calzada	6.60 m	
Ancho de Berma (a cada lado)	1.20 m	
SAC (Sobre ancho de compactación)	0.50m	
Ancho de cuneta a nivel de rasante	1.05m	
Profundidad de cuneta a nivel de rasante		0.35m
Pendiente máxima normal	8.0%	
Pendiente máxima excepcional	9.0%	

Edificio Empresarial Cronos
Av. El Derby 055
Torre 3, Piso 4
Santiago de Surco - Lima
hudbayminerals.com

Bombeo de la calzada B = 2.50% Para Precipitación: > 500 mm/año
Obras de Drenaje cunetas y alcantarillas (TMC, Marco y losa)

Puentes:
Mayores:

Puente	Ubicación km	Luz (m)	Superestructura	Vigas	Tablero
Santo Domingo	13+290	25.00	Concreto	Pos-tensada	Concreto armado
Upamayo	28+960	25.00	Concreto	Pos-tensada	Concreto armado

Los estudios fueron elaborados bajo el Convenio de Cooperación Internacional N° 015-2012-MTC/20 entre PROVÍAS NACIONAL y HUDBAY PERÚ S.A.C.

Se expide el presente certificado a solicitud de SIGT S.A., para los fines que correspondan.

Lima, 30 de noviembre del 2015

Fernando Montero Alvarado
Representante legal
Hudbay Perú S.A.C.

Edificio Empresarial Cronos
Av. El Derby 055
Torre 3, Piso 4
Santiago de Surco - Lima
hudbayminerals.com

HUDBAY

CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El que suscribe, Representante Legal de la Empresa HUDBAY PERÚ S.A.C., certifica que:

La empresa **SIGT S.A INGENIEROS CONSULTORES**, con RUC N°20294921312, ha desarrollado el ***Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri – Dv. Livitaca",*** a nivel de carpeta asfáltica en caliente (km. 4+984.864 – 42+000) y mezcla asfáltica modificada con polímeros (km.42+000 – 73+220), con una longitud total de 68+235.136 km, así como el respectivo Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra.

Los Estudios Viales fueron ejecutados dentro del plazo del Contrato Principal y su Adenda N° 01, desde el 07 de febrero del 2012 al 10 de junio del 2015.

Se expide el presente certificado a solicitud de SIGT S.A, para los fines que correspondan.

Lima, 30 de noviembre del 2015.

Fernando Montero
Representante legal
HUDBAY PERÚ S.A.C.

Av. El Derby 055
Torre 3, piso4
Santiago de Surco
Lima 33, Perú
hudbayminerals.com

"PAQUETE DE SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE PREDIOS" | PROYECTO DE DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CASMA Y RIO HUARMEY"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-11-2021

CONTRATO N° 09

Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri – Dv. Livitaca"

Sigt sa
Ingenieros Consultores

25 Años

AYUDA MEMORIA

ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YAURI-DV. LIVITACA"

Monto Contractual : USD 1,204,880.00 (Incluido IGV)

Monto final del Servicio : USD 1,966,051.45 (Incluido IGV)

En los certificados de servicio y conformidad se indica la denominación del servicio "Estudio Definitivo del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri-Dv. Livitaca". De igual forma se indica en la Primera Adenda al Contrato Clausula Primera, numeral 1.2.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 7 de febrero 2012, HUDBAY y SIGT suscribieron el Contrato de Locación de Servicios (en adelante, el "Contrato") mediante el cual SIGT se obligó a prestar los servicios cuya descripción se encuentra prevista en el Anexo 1 del Contrato.

1.2 Con fecha 12 de septiembre de 2013, el SIGT envió a HUDBAY la Carta N° 184-2013/SIGT S.A. que contiene una ampliación de los componentes del "Estudio Definitivo del Tramo Yauri – Dv. Livitaca", así como una ampliación del presupuesto originalmente pactado (la "Propuesta Ampliatoria"). La Propuesta Ampliatoria se adjunta al presente documento como Anexo A.

Para el sustento del monto facturado se detalla en el cuadro resumen de pagos con las facturas respectivas, las mismas que indican la denominación del proyecto.

HUDBAY

CERTIFICADO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El que suscribe, representante legal de HUDBAY PERÚ S.A.C.

CERTIFICA:

Que la empresa SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES, con RUC N° 20294921312, ha realizado los Servicios de Consultoría del siguiente Estudio con las siguientes características.

1. **FECHA DEL CONTRATO** : 07 de febrero de 2012.
2. **CONSULTOR** : SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
3. **PARTICIPACIÓN** : 100 %
4. **DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:**
   Estudio de Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri – Dv. Livitaca"
5. **LONGITUD** : 68+235.136 km.
6. **ALTITUD** : De 3880.36 msnm a 4696.64 msnm.
7. **UBICACIÓN** : Departamento de Cusco.
8. **TIPO DE PAVIMENTO:**
   - Pavimento flexible con mezcla asfáltica en caliente e= 7.6 cm, base y subbase granular e=15.2 cm (km 4+984.864 – km 42+000).
   - Pavimento flexible con mezcla asfáltica en caliente modificada con polímeros e= 8.9 cm, base y subbase granular e=15.2 cm (km 42+000-km 73+220).
9. **MONTO DEL CONTRATO** : USD. 1'204,880.00, sin IGV.
10. **MONTO FINAL DEL SERVICIO:** USD. 1'966,051.45, incluido IGV.
11. **PERIODO DEL SERVICIO** : Del 07 de febrero de 2012 al 10 de junio de 2015.
12. **PENALIDAD** : Sin penalidad.
13. **MONTO TOTAL DE OBRA** : S/. 236'253,770.12 Incluido IGV
14. **DETALLES TENICOS** :
    Se aplicó en el estudio:

Clasificación de la Carretera	Segunda Clase Tipo 2, 3 y 4	
Velocidad Directriz	30-50 Km/h	
Radio Mínimo	30 m	(20 m. en curva de vuelta)
Ancho de Calzada	6.60 m	
Ancho de Berma (a cada lado)	1.20 m	
SAC (Sobre ancho de compactación)	0.50m	
Ancho de cuneta a nivel de rasante	1.05m	
Profundidad de cuneta a nivel de rasante		0.35m
Pendiente máxima normal	8.0%	
Pendiente máxima excepcional	9.0%	

Edificio Empresarial Cronos
Av. El Derby 055
Torre 3, Piso 4
Santiago de Surco - Lima
hudbayminerals.com

Bombeo de la calzada B = 2.50% Para Precipitación: > 500 mm/año
Obras de Drenaje cunetas y alcantarillas (TMC, Marco y losa)

Puentes:
Mayores:

Puente	Ubicación km	Luz (m)	Superestructura	Vigas	Tablero
Santo Domingo	13+290	25.00	Concreto	Pos-tensada	Concreto armado
Upamayo	28+960	25.00	Concreto	Pos-tensada	Concreto armado

Los estudios fueron elaborados bajo el Convenio de Cooperación Internacional N° 015-2012-MTC/20 entre PROVÍAS NACIONAL y HUDBAY PERÚ S.A.C.

Se expide el presente certificado a solicitud de SIGT S.A., para los fines que correspondan.

Lima, 30 de noviembre del 2015

Fernando Montero Alvarado
Representante legal
Hudbay Perú S.A.C.

Edificio Empresarial Cronos
Av. El Derby 055
Torre 3, Piso 4
Santiago de Surco - Lima
hudbayminerals.com

HUDBAY

CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El que suscribe, Representante Legal de la Empresa HUDBAY PERÚ S.A.C., certifica que:

La empresa **SIGT S.A INGENIEROS CONSULTORES**, con RUC N°20294921312, ha desarrollado el ***Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri – Dv. Livitaca",*** a nivel de carpeta asfáltica en caliente (km. 4+984.864 – 42+000) y mezcla asfáltica modificada con polímeros (km.42+000 – 73+220), con una longitud total de 68+235.136 km, así como el respectivo Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra.

Los Estudios Viales fueron ejecutados dentro del plazo del Contrato Principal y su Adenda N° 01, desde el 07 de febrero del 2012 al 10 de junio del 2015.

Se expide el presente certificado a solicitud de SIGT S.A, para los fines que correspondan.

Lima, 30 de noviembre del 2015.

Fernando Montero
Representante legal
HUDBAY PERÚ S.A.C.

Av. El Derby 055
Torre 3, piso4
Santiago de Surco
Lima 33, Perú
hudbayminerals.com

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios (en adelante, el "Contrato"), que celebran:

- **HUDBAY PERÚ S.A.C.** (en adelante, "**HUDBAY**"), identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20511165181, con domicilio para estos efectos en el piso 4 de la torre 3 del Edificio Empresarial Cronos, ubicado en la Avenida El Derby No. 055, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por el señor Cashel Aran Meagher, identificado con Pasaporte Canadiense No. QA977071 y el señor Nino Coppero del Valle, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 10609276, según poderes inscritos en la Partida No. 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima

- **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES** (en adelante, el "**LOCADOR**"), con Registro Único de Contribuyentes No. 20294921312, con domicilio para estos efectos en Calle Machu Picchu No. 376, Urbanización San Juan Bautista de Villa, Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representada por el señor Delfin Buleje Andía, identificado con Documento Nacional de Identidad No 06993202, según poderes inscritos en el asiento B00005 de la Partida No. 00231185 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

El presente Contrato se celebra con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se señala a continuación:

1.1. "Acta de Finalización" es el documento suscrito y emitido por HUDBAY, en el que se deja constancia de la finalización de la ejecución de los Servicios. No necesariamente implica conformidad con la calidad de los Servicios prestados, ni significa un reconocimiento por parte de HUDBAY del total cumplimiento de las obligaciones del LOCADOR.

1.2. "Anexos" son cualesquiera y todos los anexos al presente Contrato, que debidamente firmados por las partes forman parte integrante del mismo. En caso de existir diferencias entre lo señalado en los Anexos y las disposiciones contenidas en el cuerpo del presente Contrato, prevalecerán estas últimas.

1.3. "Contraprestación" significa el monto definido en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Dirección Legal y Resp. Social • Autorizado • FMD

1.4. "Contrato" significa el presente contrato, el cual incluye los Anexos.

1.5. "Coordinador" es la persona o personas designada/s por HUDBAY para realizar las coordinaciones con el LOCADOR que pudieran ser necesarias para que éste pueda iniciar, ejecutar y entregar los Servicios. El Coordinador se encargará también de las tareas de control y fiscalización de la ejecución de los Servicios, de conformidad con las condiciones establecidas en este Contrato.

DELFIN BULEJE ANDIA • REPRESENTANTE LEGAL

1.6. "Cronograma de Ejecución" es el cronograma de ejecución de los Servicios en los que se establece los plazos para la realización de cada fase de todas las

actividades objeto del Contrato y que forma parte de la Propuesta. La ejecución de cada una de las fases de los Servicios en los plazos establecidos se entenderá como parte de la prestación y será de obligatorio cumplimiento para el LOCADOR.

1.7. "Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor" es el evento de caso fortuito o fuerza mayor en los términos definidos en el artículo 1315° del Código Civil Peruano.

1.8. "Fecha de Inicio" es la fecha acordada por las Partes en el presente Contrato para el inicio de la ejecución de los Servicios. Dicha fecha se computa a partir de la firma del presente contrato.

1.9. "Leyes Aplicables" son las siguientes: (i) todas las leyes de la República del Perú, incluyendo tratados internacionales, así como todo reglamento, ordenanza, norma y, en general, cualquier disposición de cualquier autoridad gubernamental que sea aplicable directa o indirectamente a la ejecución de los Servicios, a cualquiera de las partes y/o a su personal, y/o a las actividades propias de cualquiera de las partes, (ii) las políticas y reglamentos internos de HUDBAY que tuvieran relación directa o indirecta con el presente Contrato; y, (iv) las normas técnicas y los más altos estándares internacionales de calidad aplicables a las actividades propias de cualquiera de las partes.

1.10. "Parte o Partes" son indistintamente HUDBAY y el LOCADOR.

1.11. "Plazo de Ejecución" es el plazo establecido en el numeral 5.1. Para efectos del presente Contrato, el Plazo de Ejecución se inicia en la Fecha de Inicio y vence con la ejecución total de los Servicios.

1.12. "Propuesta" es la propuesta técnica y económica que el LOCADOR ha presentado a HUDBAY para encargarse de la ejecución de los Servicios, incluyendo sus respectivas aclaraciones y modificaciones aceptadas por HUDBAY. La Propuesta, debidamente suscrita por ambas Partes, integra el presente Contrato como Anexo 1.

1.13. "Servicios" son los servicios que el LOCADOR se ha obligado a prestar de conformidad con lo señalado en el presente Contrato y sus Anexos, y que incluyen todas las acciones y prestaciones que sean necesarias para que se cumpla la finalidad para la cual han sido contratados dichos Servicios. Los Servicios se encuentran descritos en la Propuesta que debidamente suscrita por ambas Partes integra el presente Contrato como Anexo 1.

Dirección Legal y Resp. Social
FMQ
2.1.
Autorizado

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES

HUDBAY tiene interés en la prestación de los Servicios, de acuerdo a los lineamientos, especificaciones técnicas y, en general, términos y condiciones que están detallados en este Contrato y en sus Anexos. Para tales efectos, HUDBAY requiere contratar a una empresa que le brinde los Servicios.

DELFIN BULEJE ANDIA
REPRESENTANTE LEGAL

El LOCADOR es una empresa que declara conocer la naturaleza de los Servicios materia del presente Contrato así como el lugar y demás condiciones en que dichos Servicios deben ser prestados. Asimismo, el LOCADOR declara y garantiza que se encuentra y se mantendrá plenamente calificada y autorizada y que cuenta con el personal, los recursos financieros y técnicos

propios, así como las calificaciones y experiencia, necesarios para prestar los Servicios hasta su total culminación de manera autónoma e independiente y de conformidad con las Leyes Aplicables, las cuales declara conocer.

2.2. HUDBAY ha resuelto contratar al LOCADOR para que le preste los Servicios, de acuerdo con las condiciones contenidas en la Propuesta, así como a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.

CLÁUSULA TERCERA
OBJETO

3.1. Por el presente Contrato, el LOCADOR se obliga frente a HUDBAY a prestar los Servicios a cambio de la Contraprestación pactada en la Cláusula Cuarta.

Ambas partes declaran que los Servicios comprenden la ejecución de las acciones y prestaciones que sean necesarias para cumplir la finalidad para los cuales han sido contratados, incluyendo pero sin limitarse a las que con carácter mínimo son detalladas en forma expresa en la Propuesta, la cual debidamente suscrita por ambas partes integra el presente Contrato como Anexo 1.

3.2. Al suscribir el presente Contrato, el LOCADOR declara: (i) estar familiarizado con la naturaleza del Contrato y con las condiciones del lugar en donde se llevarán a cabo los Servicios; (ii) contar con personal debidamente capacitado para la prestación de los Servicios; (iii) estar familiarizado con las exigencias de seguridad y salud exigidas por la normativa vigente; (iv) conocer a cabalidad la información contenida en el Contrato, incluyendo sus Anexos; y, (v) haber realizado investigaciones suficientes para informarse sobre las condiciones de ejecución del Contrato y aquellas que pudieran interferir en sus plazos y costos, incluyendo todo lo referente a las vías de acceso, el clima, el lugar de ejecución de los Servicios y sus alrededores, el tránsito de personas y vehículos, entre otros, quedando exonerada HUDBAY de toda responsabilidad por las fallas resultantes de tales investigaciones, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 14.2.3.

3.3. El LOCADOR ejecutará en forma diligente y competente todos los trabajos y servicios que fuesen necesarios para la adecuada y eficiente ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, asumiendo responsabilidad plena por los mismos. Para tales efectos, el LOCADOR se obliga a mantener a su personal, herramientas, equipos y otros, con la aptitud, calidad y cantidad comprometidos en su Propuesta, de ser el caso, y en el presente Contrato y, en general, la que resulte necesaria y/o conveniente para la ejecución correcta, íntegra y oportuna de los Servicios y para el cumplimiento de la finalidad para los cuales dichos Servicios han sido contratados.

Dirección Legal y Resp. Social
Autorizado

3.4. El LOCADOR declara haber revisado y analizado detalladamente los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato y sus Anexos, y declara, sin reserva alguna, estar plenamente conforme con los mismos. Asimismo, sobre la base de dicha revisión y análisis, así como de sus conocimientos y experiencia, el LOCADOR declara que ha recibido la información suficiente y apropiada para poder ejecutar los Servicios en su integridad y que, para tal efecto, no queda pendiente que HUDBAY le provea de información adicional alguna, sin perjuicio de las coordinaciones a que hubiere lugar.

DELEIN BULEJE ANDIA
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA CUARTA
CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. Como contraprestación por los Servicios y el fiel e integral cumplimiento de las obligaciones asumidas por el LOCADOR, en virtud del presente Contrato, HUDBAY pagará al LOCADOR la suma total de US$ 1'204,880.00 (un millón doscientos cuatro mil ochocientos ocho y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a la que se le adicionará el correspondiente Impuesto General a las Ventas. Dicha suma será pagada de acuerdo con el siguiente cronograma y según las disposiciones que se detallan en los numerales siguientes:

(i) US$ 376,224.00 (trescientos setenta y seis mil doscientos veinticuatro y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) los cuales serán pagados a manera de anticipo por HUDBAY a la firma del presente contrato.

(ii) US$ 256,216.00 (doscientos cincuenta y seis mil doscientos dieciséis y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) los cuales serán pagados a los 60 (sesenta) días contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

(iii) US$ 233,566.00 (doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y seis y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) los cuales serán pagados a los 120 (ciento veinte) días contados desde la fecha de suscripción del presente contrato

(iv) US$ 210,916.00 (doscientos diez mil novecientos dieciséis y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) los cuales serán pagados a los 180 (ciento veinte) días contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

(v) US$ 127,958.00 (doscientos diez mil novecientos dieciséis y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) los cuales serán pagados a los 300 (trescientos) días contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

Se deja constancia que HUDBAY procederá al pago de los montos antes mencionados siempre que el LOCADOR haya cumplido con entregar los informes y documentación correspondiente según los plazos establecidos en la Propuesta.

4.2. Las Partes dejan expresa constancia que es su intención que la Contraprestación sea una suma fija e invariable que, bajo cualquier circunstancia, retribuya al LOCADOR por cualquier y todo concepto relacionado con la ejecución de los Servicios en su integridad. La Contraprestación incluye integralmente todos los costos directos e indirectos, los gastos fijos y variables incurridos, la utilidad, los tributos, y, en general, todos los recursos materiales y humanos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la correcta ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato. El LOCADOR declara que la Contraprestación ha sido calculada considerando la posibilidad de la ocurrencia de contingencias de todo tipo, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo pero sin limitarse al incremento de cualesquiera costos y gastos vinculados directa o indirectamente con la

DELFIN BULLE ARIA REPRESENTANTE LEGAL

ejecución de los Servicios y, en general, a las obligaciones asumidas conforme al presente Contrato.

4.3. Serán de cuenta y cargo del LOCADOR todos los tributos, incluyendo el Impuesto General a las Ventas, u otras cargas de cualquier índole o naturaleza que se apliquen a la ejecución de los Servicios, incluyendo, pero sin limitarse a ello, aranceles sobre los equipos o herramientas que se requiera emplear para la ejecución de los Servicios, así como la obligación de efectuar las retenciones por el Impuesto a la Renta sobre sueldos y salarios que se establezcan con respecto al personal del LOCADOR. HUDBAY queda expresamente facultada para retener y/o descontar de la Contraprestación aquellos impuestos y/o tributos que por Ley deba retener y/o descontar.

4.4. El LOCADOR declara y acepta que si, de conformidad con las Leyes Aplicables vigentes, los Servicios materia del presente Contrato involucran una operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, HUDBAY deberá cumplir con efectuar el depósito correspondiente en las cuenta bancarias que para tal efecto se hayan abierto en el Banco de la Nación o, de ser el caso, en otras entidades del sistema financiero. Para el cumplimiento de esta obligación, el LOCADOR deberá proporcionar a HUDBAY la información necesaria.

4.5. Las facturas o comprobantes de pago que el LOCADOR deberá emitir para efectos del pago de cualquier parte o el íntegro de la Contraprestación deberán cumplir con todos los requisitos y formalidades que exige la ley y ser presentadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la fecha de pago, salvo que otra cláusula del presente Contrato establezca una mayor anticipación para su presentación. En caso que el LOCADOR no cumpla con presentar las facturas o comprobantes de pago con la anticipación que establece el presente numeral u otra cláusula del presente contrato, el plazo para la realización del pago será ampliado hasta los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la factura o comprobante de pago haya sido presentado en la forma correcta. HUDBAY no estará obligada a realizar ningún pago al LOCADOR, si éste no hubiera cumplido de manera previa con presentarle la factura o comprobante pago correspondiente.

4.6. El pago de la Contraprestación deberá ser efectuado dentro de los treinta (30) días de emitida la factura por parte del LOCADOR. Dicho pago será realizado mediante cheque de gerencia no negociable o depósito o transferencia bancaria, a elección de HUDBAY. En caso de pago mediante cheque de gerencia no negociable, el lugar de pago será cualquiera de las oficinas y/o instalaciones de HUDBAY que ésta indique oportunamente. En caso de pago mediante depósito o transferencia bancaria, el abono deberá realizarse en la cuenta del LOCADOR que se señala a continuación:

Dirección Legal y Resp. Social · Autorizado ·

N° de Cuenta	Banco	Tipo de cuenta	Moneda
011-137-000100016171-79	BBVA BANCO CONTINENTAL	Cuenta Corriente	Extranjera

DELFIN BULEJE ANDIA · REPRESENTANTE LEGAL

El LOCADOR enviará una comunicación por escrito a HUDBAY, para informarle sobre cualquier cambio que pretenda realizar de la cuenta detallada en el cuadro anterior. Ambas partes se pondrán de acuerdo en forma expresa y por escrito sobre la fecha a partir de la cual será aplicable dicho cambio para efectos del presente Contrato. Antes de que las partes arriben a dicho acuerdo,

el LOCADOR no podrá asumir que HUDBAY considerará una nueva cuenta para efectos de realizar cualquier pago conforme al presente Contrato.

4.7. Todas las facturas y documentos relacionados al presente Contrato deberán ser remitidos a HUDBAY a la dirección que se señala a continuación:

HUDBAY PERÚ S.A.C. R.U.C. N° 20511165181 Atención: Ronald Cook Piso 4 de la torre 3 del Edificio Empresarial Cronos, ubicado en la Avenida El Derby No. 055, Santiago de Surco, Lima.

4.9 En caso que HUDBAY comprobase que las facturas o comprobantes de pago emitidos por el LOCADOR no cumplen con los requisitos y características exigidos por las normas vigentes procederá a devolverlos al LOCADOR, quien ante tal irregularidad, los anulará y emitirá y remitirá las nuevas facturas o comprobantes subsanando las deficiencias de los anteriores. HUDBAY tendrá derecho a suspender el pago de la Contraprestación hasta que el LOCADOR le entregue las nuevas facturas o comprobantes de pago emitidos de acuerdo con las formalidades que exige la ley.

CLÁUSULA QUINTA
PLAZOS

5.1. El plazo para la ejecución de los Servicios será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. La ejecución de los Servicios deberá realizarse según los plazos establecidos en la Propuesta.

5.2. En caso de interrupción, suspensión o paralización de los Servicios por Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobados y aceptados como tales por HUDBAY, se prolongará el plazo del Contrato por un lapso igual al número de días que haya durado tal interrupción, suspensión o paralización. Para tales efectos, LOCADOR deberá seguir el procedimiento indicado en el numeral 14.2.3.

Dirección Legal y Resp. Social · Autorizado ·

Queda establecido que HUDBAY no reconocerá al LOCADOR pago adicional alguno por concepto de los gastos en que ésta pudiera incurrir durante (o derivados de) la interrupción, suspensión o paralización de los Servicios, incluso por Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o hechos de terceros calificados y aceptados como tales conforme al Contrato.

5.3. A la conclusión de los Servicios a satisfacción de HUDBAY las partes suscribirán, en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario, la respectiva Acta de Finalización.

DELFIN RULE JEANNE · REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA SEXTA
OBLIGACIONES DEL LOCADOR

Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Contrato, constituyen obligaciones y responsabilidades del LOCADOR:

6.1. Encontrarse legal, técnica y contractualmente en condiciones para ofrecer los Servicios materia del presente Contrato, durante todo el plazo de vigencia del mismo y hasta la total culminación de los Servicios a satisfacción de HUDBAY.

6.2. Ejecutar los Servicios en el plazo y conforme a los términos y condiciones establecidos en su Propuesta, de ser el caso, y en el presente Contrato, observando íntegramente las disposiciones de este Contrato y sus Anexos.

6.3. Ejecutar los Servicios de acuerdo con la mejor técnica disponible en el mercado y en estricta conformidad con las Leyes Aplicables, respondiendo directamente por su calidad y adecuación.

6.4. Ejecutar los Servicios con personal propio debidamente entrenado y preparado, correspondiendo al LOCADOR la responsabilidad total y exclusiva por la coordinación, dirección y ejecución de los Servicios. En este sentido, el LOCADOR será íntegramente responsable, para todo efecto legal, por la ejecución de los Servicios. El LOCADOR garantiza que el personal que éste y/o cualquier subcontratista (autorizado o no) asigne para la ejecución de los Servicios será responsable, calificado e idóneo para las funciones asignadas y conforme a lo señalado en el presente Contrato y sus Anexos.

6.5. Cumplir todas las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y de seguridad social, establecidas legal o convencionalmente, con respecto a sus empleados. A solo requerimiento de HUDBAY, el LOCADOR deberá acreditar documentadamente el cumplimiento de dichas obligaciones.

6.6. Proporcionar los materiales y herramientas necesarios para la ejecución de los Servicios.

6.7. Obtener, oportunamente y de acuerdo a las Leyes Aplicables, todas y cada una de las licencias, permisos, y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de los Servicios, así como mantenerlas vigentes en todo momento. Cualquier pago que deba realizarse en relación con los conceptos mencionados en este párrafo será de cuenta del LOCADOR.

Dirección Legal y Resp. Social
Autorizado

6.8. Adoptar las medidas necesarias para proteger a su personal contra todo riesgo de accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional que pudiera generarse con ocasión de la ejecución del Contrato, debiendo responsabilizarse y asumir las consecuencias de cualquier daño que se produzca sobre dicho personal.

6.9. Cumplir con los requisitos de seguridad de su personal para el tipo de trabajos y los Servicios objeto del Contrato, y de ser el caso, aquellos requisitos establecidos por los propietarios u ocupantes de las instalaciones existentes en los lugares en los que se prestarán los Servicios.

DELFIN BULEJE ANDIA
REPRESENTANTE LEGAL

6.10. Responsabilizarse por los daños que sus funcionarios, empleados y representantes, y/o los subcontratistas que el LOCADOR contrate (autorizados o no) y su respectivo personal, puedan ocasionar a HUDBAY, sus instalaciones, bienes, personal y/o a la propiedad o personal de terceros en general.

6.11. Proteger y asumir responsabilidad, liberando de todo efecto perjudicial a HUDBAY y al Coordinador, por posibles daños a los bienes o personas que se encuentren en el lugar o en los lugares adyacentes a donde se ejecuten los Servicios. En caso de que algún daño se produzca por la ejecución de los Servicios o con ocasión de ello, éste deberá ser resarcido bajo exclusiva responsabilidad del LOCADOR.

6.12. Presentar toda información que le sea requerida por el Coordinador en relación a los Servicios.

6.13. Asistir a todas las reuniones de coordinación que programe HUDBAY e informar debidamente a ésta última sobre los avances de los Servicios.

6.14. Revisar, subsanar y corregir, de forma inmediata, sin ninguna carga o costo adicional para HUDBAY, todas las observaciones, fallos, deficiencias, imperfecciones o defectos detectados en los Servicios por el Coordinador.

6.15. Efectuar el transporte y el acondicionamiento de los materiales y equipamientos necesarios para la ejecución de los Servicios, adecuadamente y por su cuenta y riesgo.

6.16. Asumir el transporte, alimentación y alojamiento y los costos asociados para tal fin, de sus empleados y/o terceros de los se valga para la ejecución de los Servicios.

6.17. Mantener reserva, cuidado y confidencialidad sobre la documentación ya sea técnica u otra a la que tenga acceso en el desarrollo de sus trabajos, quedando únicamente autorizada a difundir aquella información, datos o documentación expresamente autorizados por HUDBAY y con fin establecido. En relación a la obligación de confidencialidad del LOCADOR se deberá cumplir con los dispuesto por la cláusula décimo sexta del presente Contrato.

6.18. Respetar la propiedad intelectual de HUDBAY en los trabajos realizados bajo este Contrato, así como de toda la documentación técnica remitida a su consideración.

6.19. Devolver todos los documentos y materiales que le fueron remitidos o entregados por el Coordinador o por personal de HUDBAY, a la finalización del Contrato, quedando prohibido el LOCADOR de difundir dicha documentación en forma parcial o total.

Dirección Legal y Resp. Social
Autorizado

CLÁUSULA SÉPTIMA
OBLIGACIONES DE HUDBAY

Son obligaciones de HUDBAY:

7.1. Cumplir con el pago de la Contraprestación en la forma establecida en el presente Contrato.

7.2. Notificar las observaciones que se realicen estableciendo el plazo para su corrección, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima

DELFIN BULEJE ANDIA
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA OCTAVA
CONDUCTA DEL LOCADOR

8.1. El LOCADOR se obliga a no incurrir en acciones u omisiones que puedan violar las Leyes Aplicables o generar cualquier responsabilidad o sanción bajo las Leyes Aplicables, exhibiendo y desarrollando en todo momento ética profesional y una política adecuada y lícita de negocios.

8.2. El LOCADOR, sus funcionarios, trabajadores, empleados, representantes y subcontratistas, se obligan a no realizar pago alguno de naturaleza corrupta, indebida o ilegal a funcionarios públicos de cualquier país del mundo. Asimismo, las obligaciones del LOCADOR incluirán (pero no estarán limitados a) la adopción de precauciones para impedir que su personal de cualquier nivel, representantes y subcontratistas otorguen, reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, diversiones, pagos, préstamos u otras remuneraciones o servicios al personal de cualquier nivel y representantes o asociados de HUDBAY.

8.3. El LOCADOR declara conocer que la política de HUDBAY requiere que se contabilicen y registren correctamente todas las operaciones y transacciones comerciales que realice. En tal sentido, el LOCADOR se obliga a que los conceptos que el LOCADOR cobre a HUDBAY, y los elementos y criterios en que ellos se sustenten, reflejen correcta y adecuadamente la realidad económica, contractual y legal y que se encuentren debidamente contenidos en los comprobantes de pago que correspondan según las Leyes Aplicables.

8.4. El LOCADOR se obliga a no realizar ni permitir cualquier acción u omisión que tenga o pueda tener como resultado un conflicto con los intereses de HUDBAY. En tal sentido, el LOCADOR se obliga a desarrollar e implementar una política que permita alertar con la debida anticipación cualquier situación, potencial o real, que genere un conflicto de intereses con HUDBAY y a realizar todas las acciones y actividades que resulten necesarias y/o convenientes para resolver dicho conflicto de intereses de manera equitativa y sin afectar, menoscabar ni perjudicar los intereses de HUDBAY y, en particular, los intereses que HUDBAY tuvo en cuenta al tiempo de iniciar su relación comercial con el LOCADOR.

Dirección Legal y Resp. Social • Autorizado •

CLÁUSULA NOVENA
NATURALEZA DEL CONTRATO

9.1. Las Partes declaran de manera expresa e inequívoca que los Servicios tienen naturaleza meramente civil y no implican en los hechos ni en derecho relación de subordinación ni dependencia alguna que pudiera llevar a pensar o interpretar que existe una relación laboral o de intermediación laboral entre HUDBAY y el personal del LOCADOR. Asimismo, ninguna cláusula contractual pactada entre HUDBAY y el LOCADOR, ni disposición contenida en los documentos vinculados o relacionados con este Contrato, podrá ser interpretada de forma tal que pueda generar beneficio alguno a los funcionarios, empleados, representantes y/o subcontratistas del LOCADOR.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

9.2. El LOCADOR podrá valerse bajo su propia dirección, responsabilidad y costo, de auxiliares, asistentes, especialistas y/o conductores de vehículos, quedando claramente establecido que el personal que el LOCADOR asigne para la ejecución de los Servicios y/o, en general, para el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a HUDBAY, no estarán sujetas a subordinación laboral alguna con HUDBAY. Por lo tanto, los derechos laborales de dicho personal, tales como pago de salarios, beneficios sociales, compensaciones por tiempo de servicios, contribuciones a EsSalud, y, en general, cualesquiera y todas las obligaciones laborales y/o tributarias, creadas o por crearse en el futuro, relacionadas con dicho personal, serán de exclusiva responsabilidad del LOCADOR.

9.3. El LOCADOR declara expresamente que los Servicios serán prestados por su propia cuenta y riesgo, contando con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales y respondiendo por los resultados de sus actividades.

9.4. Todo el personal que se encuentre bajo dirección del LOCADOR para la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. HUDBAY no asume compromiso alguno de carácter laboral, comercial, tributario ni de ninguna otra índole con el personal del LOCADOR, o en general, con los terceros de los que ésta se valga para ejecutar las prestaciones a su cargo provenientes del presente Contrato, toda vez que estos mantendrán vinculación contractual, ya sea laboral o civil, única y exclusivamente con el LOCADOR.

9.5. HUDBAY podrá solicitar en cualquier momento al LOCADOR que le acredite el cumplimiento de sus obligaciones legales de su condición de empleador y cualquier otra. En este supuesto, el LOCADOR deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del requerimiento de HUDBAY.

9.6. Si por cualquier motivo HUDBAY se viese compelida a pagar obligaciones que, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, o de acuerdo a ley, son de cargo del LOCADOR, esta última deberá rembolsar de inmediato a HUDBAY el importe que haya abonado, estando plenamente facultado HUDBAY, en caso contrario, para retener directamente de los montos pendientes de pago al LOCADOR, los importes correspondientes y/o repetir dichos pagos contra ésta.

9.7. El LOCADOR asumirá respecto de sí las consecuencias y responsabilidades (tales como multas, cargas, gastos, etc.) que le resulten imputables en caso alguna autoridad laboral competente determine la existencia de algún tipo de infracción a la normativa laboral por parte del LOCADOR en la ejecución de este Contrato.

Dirección Legal y Resp. Social · Autorizado ·

Asimismo, es obligación del LOCADOR mantener libre de todo daño a HUDBAY en caso alguna autoridad laboral competente imponga alguna sanción, multa o carga a HUDBAY a causa de infracciones laborales imputables al LOCADOR o a causa de infracciones de terceras empresas que el LOCADOR (con o sin autorización) subcontrate para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato, debiendo en todo caso el LOCADOR asumir el costo de tales sanciones, multas y cargas, así como los gastos respectivos, sin reserva ni limitación alguna.

9.8. Cualquier reclamo o acción administrativa, judicial, arbitral o extrajudicial de naturaleza laboral, tributaria u otra, interpuesta por o relacionada con el personal del LOCADOR, y que se encuentre dirigido contra HUDBAY, o que sea interpuesta por o relacionada con el personal de terceras empresas que el LOCADOR haya subcontratado para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato (con o sin autorización), será asumido directa, inmediata y plenamente por el LOCADOR a la sola comunicación que HUDBAY le curse para tales efectos, debiendo el LOCADOR adoptar todas las medidas legales que resulten pertinentes para sustituir a HUDBAY en los procesos y/o procedimientos que se inicien.

DELFIN BULEJE ANDIA · REPRESENTANTE LEGAL

En caso que, debido a la naturaleza de la acción iniciada no proceda la sustitución en cuestión o, solicitada dicha sustitución ésta no proceda por decisión de la autoridad competente, el LOCADOR rembolsará a HUDBAY

todos los gastos, costos y honorarios, incluyendo aquellos relacionados a la defensa legal de HUDBAY, en los que HUDBAY hubiera tenido que incurrir con ocasión de tales procesos o procedimientos.

Mientras subsista el presente vínculo contractual, y con la finalidad de hacer efectiva la obligación de reembolso establecida en el párrafo anterior, el LOCADOR autoriza irrevocablemente a HUDBAY a retener los importes que correspondan de las facturas que se encuentren pendientes de pago. Esta situación en ningún caso autoriza al LOCADOR a incumplir con sus obligaciones laborales respecto de su personal. En todo caso, HUDBAY conservará el derecho a que el LOCADOR le reembolse aquellas mayores sumas que no puedan ser retenidas.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se mantendrán vigentes incluso después de concluido el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
SUBCONTRATACIONES, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

10.1. El LOCADOR no podrá subcontratar a terceros para ejecutar la prestación de los Servicios y/o para dar cumplimiento a cualesquiera obligaciones que hubiese asumido frente a HUDBAY, salvo autorización previa, expresa y por escrito de HUDBAY.

10.2. En caso de subcontratación de terceros, las partes acuerdan expresamente que el LOCADOR asumirá total responsabilidad frente a HUDBAY por los resultados de las actividades y/o la prestación de los Servicios que realicen los terceros subcontratados. Asimismo, las partes convienen expresamente que el LOCADOR será directamente responsable ante HUDBAY por los daños y perjuicios que se puedan generar a este último con motivo de la inejecución de sus obligaciones, ya sea que éstas hubiesen estado a cargo de personal del LOCADOR o de terceros subcontratados por esta última.

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

10.3. En ningún caso el LOCADOR podrá contratar directamente al personal de HUDBAY para la realización de los Servicios.

10.4. El LOCADOR no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados de cualquier relación contractual con HUDBAY, salvo autorización previa, expresa y por escrito de HUDBAY. Por su parte, HUDBAY está libremente facultada para ceder su posición contractual, o cualquiera de sus derechos u obligaciones, lo cual es desde ya aceptado por el LOCADOR.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

10.5. En caso que, durante la vigencia del presente Contrato, HUDBAY acuerde su fusión, escisión, reorganización simple o algún otro proceso de reorganización conforme a lo previsto en las Leyes Aplicables, el LOCADOR deberá prestar los Servicios a la sociedad que resulte titular de los activos respecto de los cuales se ejecutan los Servicios o, en su defecto, a la sociedad que HUDBAY le indique.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
COORDINADOR

11.1. HUDBAY designará un Coordinador, que tendrá la facultad de realizar el seguimiento y control de los Servicios realizados por el LOCADOR.

11.2. El Coordinador tiene plenas facultades para:

11.2.1. Supervisar la correcta ejecución de los Servicios y el correcto cumplimiento de las obligaciones a cargo del LOCADOR, quedando autorizado desde ya para solicitar se rectifiquen tales Servicios o incluso rechazarlos en caso éstos hayan sido ejecutados en desacuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Propuesta o en el presente Contrato.

11.2.2. Certificar la ejecución de los Servicios realizados por LOCADOR a través de la suscripción del Acta de Finalización, y en su caso observar y/o rechazar lo que no reúna las condiciones estipuladas, debiendo en tal situación el LOCADOR corregir las observaciones planteadas a su costo y en el plazo que establezca para ello el Coordinador, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a HUDBAY por tal situación.

11.2.3. En caso que existan observaciones que no se hayan subsanado, HUDBAY descontará del pago de la Contraprestación o de cualquier suma que se le adeude al LOCADOR, los costos en que hubiera incurrido para efectuar las correcciones correspondientes. En caso que el LOCADOR ya hubiera emitido la factura por el íntegro de la Contraprestación, al efectuarse el descuento deberá emitir a HUDBAY una Nota de Crédito por el importe descontado. En caso que los costos en que HUDBAY hubiera incurrido para efectuar las correcciones excediera del monto total de la factura emitida, HUDBAY emitirá al LOCADOR una factura por el saldo por regularizar, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a HUDBAY por tal situación.

Dirección Legal y Resp. Social FMM Autorizado

11.3. Por el presente Contrato, HUDBAY designa como Coordinador a:

- Nombre : Ronald Cook
- Carné de Extranjería : 00078390
- Teléfonos : 6122900
- Correo electrónico : Ron.Cook@HudbayMinerals.com

DELFIN EULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

Toda la actividad del Coordinador será realizada frente a un representante designado a su vez por el LOCADOR.

11.4. En caso que los Servicios incluyan la obligación del LOCADOR de presentar informes sobre su ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, estos deberán ser presentados al Coordinador en volúmenes perfectamente ordenados y con textos debidamente estructurados que contengan en su integridad las premisas, investigaciones, análisis y resultados de las labores realizadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
PENALIDAD

12.1. En caso de incumplimiento por parte del LOCADOR en cualquiera de los plazos establecidos para la ejecución de los Servicios, la entrega de informes y/o en el plazo establecido para la culminación de éstos a satisfacción de HUDBAY, esta última tendrá derecho a exigir al LOCADOR el pago de una penalidad equivalente a uno por mil (1/1000) del monto de la Contraprestación señalada en el numeral 4.1 por cada día que transcurra hasta que la respectiva prestación de cargo del LOCADOR haya sido íntegramente ejecutada a satisfacción de HUDBAY, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder a favor de HUDBAY por el daño ulterior. La cuantía de la penalidad podrá alcanzar como máximo el diez por ciento (10 %) del total de la Contraprestación pactada en el presente Contrato y establecida en el numeral 4.1.

12.2. HUDBAY podrá deducir las penalidades que tuviera derecho a cobrar al LOCADOR de cualquier deuda que pudiera tener frente a esta última, sea bajo este Contrato u otro cualquiera. El cobro de cualquier penalidad por incumplimiento no afectará el derecho de HUDBAY a exigir al LOCADOR el cumplimiento del Contrato.

12.3. La penalidad por incumplimiento establecida en esta cláusula se generará automáticamente por el solo vencimiento del plazo pactado en este Contrato, sin que el LOCADOR haya cumplido con ejecutar correcta e íntegramente la prestación que le correspondía ejecutar en dicho plazo, no siendo necesario que HUDBAY constituya en mora ni efectúe requerimiento alguno al LOCADOR.

Dirección Legal y Resp. Social
Autorizado

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA
RESPONSABILIDAD

13.1. El LOCADOR es responsable de que la celebración del Contrato con HUDBAY, y/o la ejecución de los Servicios a favor de esta última, no genere violación, afectación o infracción a las Leyes Aplicables ni a los acuerdos que tuviera con terceros en forma previa.

13.2. El LOCADOR se obliga a ejecutar, de manera diligente, profesional y responsable, los Servicios y a cumplir con las obligaciones asumidas frente a HUDBAY, dando estricto cumplimiento a las Leyes Aplicables. En tal sentido, queda claro que el LOCADOR deberá en todo momento tomar decisiones, sobre la base de criterios objetivos, diligentes y razonables, respecto a la ejecución de los Servicios a su cargo. Toda y cualquier decisión que el LOCADOR tome con relación a la ejecución de los Servicios a su cargo es de su exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven frente a HUDBAY y terceros en general.

DELFIN BULEJE ANDIA
REPRESENTANTE LEGAL

13.3. El LOCADOR asume desde ya la responsabilidad de efectuar, con la debida antelación, todas las consultas, contrataciones permitidas y otras actividades que considere necesarias a los efectos de cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de las obligaciones que haya asumido frente a HUDBAY. El plazo establecido en el presente Contrato para la ejecución de los Servicios deberá ser cumplido estrictamente por el LOCADOR.

13.4. El LOCADOR responderá por todos los daños que se ocasionen, directa o indirectamente, en la ejecución de los Servicios, sea que dichos daños hayan sido ocasionados por el LOCADOR, sus empleados, sus subcontratistas y/o cualquier tercero, sin reserva ni limitación alguna. Cualquier desperfecto o daño causado deberá ser inmediatamente reparado por el LOCADOR, sin perjuicio de responder por cualquier indemnización que corresponda, y sin que el LOCADOR pueda oponer como causal de exclusión o limitación de responsabilidad la fiscalización efectuada por el Coordinador designado por HUDBAY.

13.5. El LOCADOR se obliga a mantener patrimonialmente indemne y eximir de toda responsabilidad a HUDBAY por cualquier demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo o sentencia condenatoria (referidos conjunta e indistintamente, como los "Reclamos") que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra HUDBAY o que, de cualquier forma, pudiera afectar o involucrar a HUDBAY; y por cualquier pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y, en general, cualquier erogación (referidos conjunta e indistintamente, como las "Pérdidas") que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir HUDBAY; cuando las Pérdidas derivasen de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo del LOCADOR y/o de cualquier actividad del LOCADOR vinculada a la ejecución de los Servicios.

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

Queda expresamente pactado que en caso de que HUDBAY sufriera Pérdidas y/o debiera asumir frente a terceros (incluyendo para estos efectos a cualquier empleado, funcionario, representante o subcontratista del LOCADOR) Pérdidas derivadas de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo del LOCADOR y/o de cualquier actividad del LOCADOR vinculada a la ejecución de los Servicios, el LOCADOR deberá restituir y/o compensar a HUDBAY por todo y cualquier monto que HUDBAY hubiera asumido o tenido que pagar.

13.6. En caso de que la restitución y/o compensación a la que hace referencia el numeral 13.5 no se produzca inmediatamente, HUDBAY tendrá derecho de retener cualquier pago adeudado al LOCADOR, hasta que ésta satisfaga la respectiva obligación, o hasta que HUDBAY sea excluida de toda responsabilidad, mediante decisión firme, sin perjuicio de la obligación de reembolso de los gastos en que pudiera incurrir HUDBAY en los términos establecidos en el presente Contrato. Las partes acuerdan en establecer que el monto retenido por HUDBAY en cumplimiento de lo antes indicado no devengará ningún tipo de interés.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

A tal efecto, las multas o cualquier otra obligación pecuniaria que se imponga a HUDBAY, cualquiera fuese su naturaleza, a causa de un evento imputable al LOCADOR, serán consideradas deudas líquidas y exigibles, quedando HUDBAY autorizada a descontarlas de los pagos debidos al LOCADOR, o de las garantías ofrecidas, con base en este u otro contrato, o aún cobrarlas judicial o arbitralmente.

13.7. La obligación de mantener a HUDBAY libre de daños, que el LOCADOR asume conforme a esta cláusula, incluye, cubre y comprende, sin que la enunciación sea limitativa, todas y cualesquiera Pérdidas en las que pudiera incurrir o por las que pudiera verse afectada HUDBAY como consecuencia de la investigación, preparación, disputa o defensa, o producción de medios y pruebas vinculadas con cualesquiera Reclamos en los que HUDBAY resulte involucrado, como parte interviniente bajo cualquier título.

13.8. El LOCADOR asumirá los costos que demande cualquier proceso legal y/o arbitral, y/o procedimiento administrativo, iniciado en su contra o en contra de HUDBAY o del Coordinador bajo su propia responsabilidad, manteniendo indemne a HUDBAY y al Coordinar de toda contingencia por este concepto. El LOCADOR reembolsará a HUDBAY, independientemente del resultado de los procesos judiciales o administrativos a que se refiere el párrafo precedente, los costos en que hubiera incurrido HUDBAY por concepto de asesoría legal con relación a dichos procesos y/o procedimientos, además de las costas procesales, aranceles o cualquier tasa o gasto asociados.

13.9. El LOCADOR reconoce que ante cualesquiera Reclamos, HUDBAY tiene el derecho a elegir y designar a sus asesores legales, que la asistirán en la defensa y conducción contra dichos Reclamos, quedando obligado el LOCADOR, según esta cláusula, a asumir todo y cualquier costo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, honorarios profesionales, tasas administrativas y/o judiciales, entre otros.

13.10. La obligación de mantener a HUDBAY libre de daños, que el LOCADOR asume conforme a esta cláusula, se mantendrá vigente frente a HUDBAY hasta que venza el plazo de prescripción para el inicio de cualesquiera Reclamos o hasta que termine o concluya cualquier procedimiento administrativo y/o judicial relativo a las Pérdidas o que tenga por objeto interponer Reclamos contra HUDBAY, lo que ocurra último, y será exigible en cualquier momento, según lo señalado precedentemente, en caso que se produzcan, generen y/o manifiesten la existencia de Reclamos y/o Pérdidas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA
TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. El presente Contrato concluirá con el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes, en las condiciones y estipulaciones contenidas en éste, lo cual se hará constar por escrito en el Acta de Finalización, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 del presente Contrato. Asimismo, el Contrato podrá concluir de forma excepcional por resolución.

14.2. Las Partes acuerdan voluntariamente que cualquiera de las causales de resolución establecidas en la presente cláusula generará automáticamente un derecho de resolución del Contrato en favor de la Parte a quien no le es imputable la causal, el mismo que podrá ser ejercido sin necesidad de intervención o declaración judicial o arbitral previa. En este sentido, para que opere dicha resolución bastará que la parte interesada comunique a la otra parte su deseo de valerse de la presente cláusula resolutoria expresa de conformidad con lo establecido por el artículo 1430° del Código Civil, entendiéndose que la resolución será efectiva a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación. En los casos que corresponda, antes de la realización de la comunicación respectiva, las partes deberán esperar que hayan transcurrido los plazos de subsanación a cargo de la otra parte conforme a lo establecido en el presente Contrato.

14.2.1. Causales imputables al LOCADOR

Son causales de resolución imputables al LOCADOR:

(i) La disolución, liquidación, o declaración de quiebra o insolvencia del LOCADOR o en el supuesto en que el LOCADOR, a petición de uno o más de sus acreedores o por propia voluntad, ingrese a un procedimiento concursal preventivo o a un procedimiento concursal ordinario bajo la Ley General del Sistema Concursal.

(ii) No iniciar la ejecución de los Servicios en el plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la Fecha de Inicio, o la suspensión de los mismos durante cinco (5) días calendario consecutivos o no consecutivos, sin autorización previa, expresa y por escrito del Coordinador o de HUDBAY.

(iii) El incumplimiento de la obligación de finalización de los Servicios en el plazo pactado o el incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución.

(iv) La negativa o imposibilidad de prestar los Servicios o la falta de mano de obra suficiente y en la calidad establecida para la ejecución del objeto del presente Contrato.

(v) La cesión, transferencia o subcontratación de los Servicios objeto del presente Contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de HUDBAY.

Dirección Legal y Resp. Social • Autorizado •

(vi) Los casos de negligencia en el cumplimiento de las especificaciones del Coordinador o de HUDBAY.

(vii) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de los numerales de la Cláusula Sexta, Cláusula Octava, Cláusula Décima, Cláusula Décimo Quinta, Cláusula Décimo Sexta y/o de la Cláusula Décimo Séptima y/o cualquier otro incumplimiento del LOCADOR que pueda impedir o afectar la finalidad del Contrato o que conforme al Contrato constituya causal de resolución.

14.2.2. Causales imputables a HUDBAY

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

Son causales de resolución imputables a HUDBAY:

(i) La disolución, quiebra o insolvencia, iniciación de concurso preventivo o liquidación declarada de HUDBAY.

(ii) El incumplimiento en el pago de la Contraprestación, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo no menor de quince (15) días calendario que el LOCADOR le otorgue al efecto, y siempre que el LOCADOR haya cumplido con las correspondientes obligaciones y cargas bajo este Contrato.

14.2.3. Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

(i) En caso alguna de las Partes se encontrara impedida de cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato debido a un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o si estas causaran un cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de dichas

obligaciones, la parte afectada deberá informar a la otra parte, remitiendo, dentro del término máximo de dos (2) días de ocurrido, un informe detallado sobre el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Este informe presentará una descripción detallada del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, los efectos de dicho evento en la ejecución de las obligaciones a su cargo, la duración estimada del evento, el día de la ocurrencia, las acciones adoptadas por ésta para mitigar y/o superar los efectos del mismo. La parte afectada por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá tomar todas las acciones posibles para mitigar y/o superar sus efectos. Es deber de la Parte incursa en incumplimiento demostrar a la otra Parte todos los elementos del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

(ii) En ningún caso se considerará como Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor las condiciones sociales, económicas, políticas de la población en el área donde se efectúan los Servicios o las condiciones físicas y/o climáticas que sean comunes en el área donde se efectúan los Servicios, excepto que las condiciones climáticas que se presenten sean de tales características que impidan el cumplimiento de las obligaciones. Tampoco se considerarán como Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor las demoras en la entrega de materiales, equipos e implementos necesarios para la ejecución de los Servicios, por ser obligación del LOCADOR tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar dichas demoras, en la medida que se constituyen como riesgos inherentes o implícitos a su actividad económica y a su calidad de obligada a la ejecución de Servicios. Tampoco podrá invocarse como causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor la suspensión de los trabajos o servicios causada por el personal del LOCADOR o de sus subcontratistas (autorizados o no).

Dirección Legal y Resp. Social • Autorizado •

(iii) La Parte notificada podrá objetar la calificación del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes contados a partir de la recepción de dicha comunicación. Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes respecto a cualquier Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá ser resuelta de conformidad lo establecido en este Contrato.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

(iv) Las obligaciones no afectadas por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberán ser ejecutadas por el LOCADOR dentro de los plazos pactados. En este sentido, el LOCADOR empleará todos los medios alternativos para cumplir con aquellas obligaciones cuya ejecución no se encuentre impedida por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Coordinador. En este último caso, el LOCADOR no estará sujeto a la imposición de penalidades en la medida en que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato se deba a un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

(v) Al cesar el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el presente Contrato volverá a tener plena vigencia sin que exista derecho a favor de ninguna de las Partes a exigir prestaciones o reclamar indemnizaciones por el período de inactividad incurrido, siempre y cuando se haya comprobado la fuerza mayor y/o el caso fortuito que originó el incumplimiento.

(vi) En caso de que el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor haga imposible la ejecución material de los Servicios por parte del LOCADOR y estando debidamente demostrado este extremo por el LOCADOR, el Contrato quedará resuelto por causa no imputable a ninguna de las partes, correspondiendo un ajuste de cuentas únicamente por los Servicios ejecutados y debidamente aceptados por HUDBAY, previa certificación del Coordinador.

(vii) Queda claro que el LOCADOR asume el riesgo por la ocurrencia de cualquier evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, por lo que asumirá todo y cualquier costo que derive de la suspensión de los Servicios ocasionada por eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sin derecho a solicitar reembolso o compensación a HUDBAY.

14.2.4. Reglas aplicables a la Resolución

(i) En caso de producirse una causal de resolución imputable al LOCADOR, HUDBAY estará facultada para solicitar la resolución de este Contrato de pleno derecho y el LOCADOR tendrá la obligación de ejecutar los Servicios hasta el momento de la notificación de la resolución. Si después de recibida dicha notificación, el LOCADOR continúa ejecutando los Servicios, el Coordinador no tendrá la obligación de certificar su pago y HUDBAY no tendrá la obligación de reconocer o recibir los trabajos realizados y/o prestaciones ejecutadas en forma posterior a dicha fecha.

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

(ii) Asimismo, en caso HUDBAY no hiciere uso de la facultad resolutoria, la penalidad diaria que pudiera haberse generado se seguirá devengando hasta la fecha de finalización de los Servicios a satisfacción de HUDBAY.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA
SEGUROS

15.1. El LOCADOR deberá contratar la cobertura de riesgo adecuada y suficiente contra cualquier daño que pueda ser causado por la ejecución de los Servicios. La cobertura de seguros contratada deberá permanecer vigente durante todo el plazo de la ejecución de los Servicios, asumiendo el LOCADOR cualquier suma, obligación o responsabilidad que no resulte cubierta por la póliza respectiva.

15.2. Sin que resulte limitativo de lo establecido en el numeral 14.1 precedente, queda expresamente establecido que el LOCADOR deberá contratar, con una empresa aseguradora de reconocido prestigio, una póliza de seguros contra accidentes personales para todo el personal que emplee en la ejecución de los

Servicios objeto del presente Contrato, así como eventualmente, en caso haber sido autorizados, el personal de sus subcontratistas, quienes deberán estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la ley peruana por accidentes de trabajo, sin perjuicio de su afiliación obligatoria al seguro social.

15.3. HUDBAY estará exento de toda responsabilidad emergente del Contrato, por accidentes de trabajo, daños o perjuicios al personal del LOCADOR y daños y perjuicios a terceras personas o a sus bienes, todos los cuales serán de responsabilidad del LOCADOR o de quien resulte su responsable directo conforme a las Leyes Aplicables.

15.4. Queda expresamente establecido que la contratación de cualesquiera seguros por parte del LOCADOR, conforme a la presente cláusula, no limita en modo alguno cualquier obligación del LOCADOR frente a HUDBAY con ocasión de la ejecución o inejecución de obligaciones del LOCADOR.

15.5. En caso de siniestro, cualquiera sea su causa y gravedad, el LOCADOR deberá informar a HUDBAY de inmediato, indicando su fecha, lugar y circunstancias, así como la naturaleza y monto estimado de los daños.

15.6. Cualquier daño o perjuicio causado por un siniestro no cubierto por la aseguradora contratada por el LOCADOR, será de cargo y responsabilidad del LOCADOR, la que asumirá la obligación de indemnizar a HUDBAY y a terceros por la totalidad de los daños, costos y/o perjuicios asociados a ese siniestro.

15.7. Al solo requerimiento de HUDBAY, el LOCADOR deberá entregar el documento que acredite las coberturas tomadas y las condiciones generales y especiales que las regulan, así como su vigencia. El LOCADOR se obliga a incluir, como estipulación de cada póliza que se contrate conforme a lo establecido en la presente cláusula, la obligación del asegurador de comunicar previamente a HUDBAY –con al menos treinta (30) días calendario de anticipación- cualquier suspensión o afectación a la cobertura.

Dirección Legal y Resp. Social • Autorizado •

15.8. En caso que el LOCADOR no cubra cualquier prima u obligación frente al asegurador, derivada de los seguros a los que se refiere la presente cláusula, HUDBAY podrá, sin estar obligada a ello, efectuar el pago de dichos conceptos, quedando HUDBAY autorizada a descontar dicho pago de los pagos debidos al LOCADOR. El ejercicio o la falta de ejercicio del derecho de HUDBAY previsto en este numeral no podrá ser interpretado como una aprobación por parte del LOCADOR respecto del incumplimiento de las obligaciones del LOCADOR frente al asegurador.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

15.9. La paralización parcial o total de la ejecución de los Servicios, por la ocurrencia de cualquier evento o siniestro, esté o no cubierto por las pólizas de seguro referidas en la presente cláusula, generará la suspensión de la obligación de HUDBAY de pagar la Contraprestación a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA
CONFIDENCIALIDAD

16.1. Todos los datos, estudios, información y documentación que el LOCADOR obtenga o a los que pudiera tener acceso, relacionados directa o indirectamente con la ejecución de los Servicios y/o con HUDBAY, se tratarán

como confidenciales (en adelante, la "Información Confidencial"), por lo que el LOCADOR no podrá entregar dicha Información Confidencial a terceros ni divulgarla sin autorización escrita de HUDBAY, salvo que mediare orden judicial o de autoridad administrativa competente, en cuyo caso el LOCADOR deberá dar notificación escrita a HUDBAY, acompañando copias de la información que será divulgada, y hará sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la Información Confidencial sea respetada por los terceros.

16.2. El LOCADOR deberá limitar la exhibición de la Información Confidencial a sus empleados y personal que tenga real necesidad de conocerla por su trabajo en relación a los Servicios y ejercitar las cautelas de seguridad y protección razonables que prevengan su conocimiento directo, indirecto o accidental por terceros.

16.3. La obligación del LOCADOR respecto a la naturaleza confidencial de la Información Confidencial no se aplicará en los siguientes casos:

(i) Cuando el LOCADOR pueda acreditar fehacientemente que la Información Confidencial era de dominio público en el momento en que tomó conocimiento de la misma.

(ii) Cuando el LOCADOR pueda acreditar fehacientemente que la Información Confidencial, después de ser conocida por el LOCADOR, ha llegado a ser de dominio público sin que medie falta del LOCADOR o de un tercero a quien el LOCADOR hubiese revelado los detalles de dicha información.

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

(iii) Cuando el LOCADOR pueda acreditar fehacientemente que la Información Confidencial estuvo en su poder antes de la fecha en que dicha información le fue revelada.

16.4. La obligación de confidencialidad asumida por el LOCADOR conforme a la presente cláusula alcanza a sus funcionarios, empleados, representantes y subcontratistas que pudieran haber tenido acceso a la Información Confidencial. El LOCADOR garantiza a HUDBAY que ninguno de ellos realizará actos que califiquen como una violación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el LOCADOR conforme a la presente cláusula, comprometiéndose el LOCADOR a asumir plena responsabilidad frente a HUDBAY en caso ello ocurra.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

16.5. El LOCADOR no permitirá que se publique, ni suministrará a la prensa ni a ningún otro medio informativo, información y/o fotografías sobre los Servicios prestados a HUDBAY o las operaciones de esta última, sin previa autorización por previa, expresa y por escrito de HUDBAY.

16.6. Las partes acuerdan expresamente que corresponde a HUDBAY la propiedad de toda la Información Confidencial y demás información producida en cumplimiento de cualesquiera obligaciones asumidas por el LOCADOR frente a HUDBAY y/o en la ejecución de los Servicios.

16.7. La obligación de confidencialidad asumida por el LOCADOR en esta cláusula se mantendrá vigente incluso después de que el presente Contrato hubiese concluido por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA
PROPIEDAD INTELECTUAL

17.1. HUDBAY es la única y exclusiva propietaria de todos los estudios, informes, datos y materiales elaborados por el LOCADOR bajo este Contrato, no pudiendo el LOCADOR ceder, divulgar ni publicar ningún resultado de los trabajos o información obtenida para la realización de los Servicios, sin la autorización previa, expresa y por escrito de HUDBAY, quien por el contrario podrá utilizarlos sin ninguna restricción u obligación de compensación alguna.

17.2. El LOCADOR declara y garantiza a HUDBAY que la ejecución de los Servicios no causará daños a derechos de propiedad industrial, derechos de autor, patentes, etc. y que cuenta con las autorizaciones necesarias para la utilización de éstos, de ser el caso.

17.3. El LOCADOR se compromete a asumir total responsabilidad por la utilización de elementos protegidos por derechos de propiedad industrial, derechos de autor, patentes, etc. en la prestación de los Servicios, siendo de su cargo cualquier costo, gasto, indemnización o sanción que se derive de cualquier reclamación que pueda efectuar un tercero en su contra o en contra de HUDBAY.

17.4. En caso los Servicios prestados generen nuevos derechos de propiedad intelectual o derechos de autor, éstos serán de propiedad de HUDBAY sin costo adicional alguno para ésta.

Dirección Legal y Resp. Social
Autorizado

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA
LEY APLICABLE Y DOMICILIO DE LAS PARTES

18.1. El presente Contrato se rige por, e interpreta de conformidad con, las leyes de la República del Perú.

18.2. Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las Partes bajo este Contrato se hará a las direcciones estipuladas en la parte introductoria de este Contrato.

DELFIN BULEJE ANDIA
REPRESENTANTE LEGAL

Asimismo, para los efectos legales de citaciones, notificaciones y otras diligencias que tengan que realizarse, emergentes de este Contrato, éstas deberán hacerse en las direcciones expresamente señaladas en la parte introductoria del Contrato.

18.3. En caso cualquiera de las Partes modifique su domicilio, deberá comunicarlo a la otra por conducto notarial con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha modificación se entenderá efectiva. Mientras no transcurra el citado plazo, serán válidas y surtirán efectos las comunicaciones y notificaciones cursadas conforme a la información detallada en la parte introductoria del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA
OTRAS DISPOSICIONES

19.1. No se admitirán modificaciones a las relaciones contractuales entre las Partes, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las Partes. Dichas modificaciones serán válidas a partir de la fecha en que las Partes suscriban la adenda correspondiente, salvo que éstas acuerden una fecha de vigencia distinta. Ningún comportamiento ni curso de acción adoptado por las Partes será interpretado como una modificación, ya sea expresa o implícita, a cualquiera de los acuerdos a los que las Partes hubiesen llegado.

19.2. Las partes acuerdan que cualquier reembolso que deba realizar el LOCADOR a favor de HUDBAY conforme al presente Contrato, generará, desde el momento en que sea debido, intereses compensatorios y moratorios, los cuales se devengarán en forma simultánea y paralela a las tasas máximas permitidas por ley en cada caso para operaciones ajenas al sistema financiero.

19.3. El desistimiento o la falta de ejercicio de cualquier derecho y/o privilegio otorgado y/o emergente de cualquier relación contractual entre las Partes no se considerará como una renuncia a ningún derecho y/o privilegio, ni será interpretado como un impedimento a su ejercicio futuro.

19.4. Si cualquiera de las previsiones de este Contrato fuese declarada ilegal, inválida, nula, o de cualquier otro modo se tornare inaplicable o inejecutable, las Partes asumen el compromiso de negociar de buena fe la redacción de una cláusula cuya sustancia sea idéntica a aquella que fuese declarada ilegal, inválida, nula o de otro modo inejecutable, saneando cualquier defecto legal que pudiera haber motivado aquella calificación.

19.5. La suscripción de este Contrato entre las Partes sustituye a cualesquiera otros acuerdos, convenios, contratos y/o documentos de cualquier naturaleza que, en relación con lo regulado por este Contrato, pudieran haber celebrado o suscrito las Partes con anterioridad a la fecha de suscripción del Contrato, a excepción de la Propuesta, los mismos que, en cualquier caso, quedan sin efecto por común acuerdo de las Partes. En caso de discrepancia entre la Propuesta y alguna de las estipulaciones del presente Contrato, prevalecerán éstas.

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

19.6. Cualesquiera y todas las exclusiones y/o limitaciones de responsabilidad contenidas en el presente Contrato deberán ser entendidas en el máximo extremo permitido por las leyes de la República del Perú y en el sentido que no resulten aplicables en los casos para los cuales dichas leyes han considerado que no son válidas. En tal sentido, incluso si no se hubiera señalado expresamente en la cláusula respectiva, las exclusiones y/o limitaciones de responsabilidad contenidas en el presente Contrato deberán entenderse como que excluyen su aplicación a los casos de dolo o culpa inexcusable del beneficiario de la exclusión y/o limitación, a menos que dicha aplicación llegue a ser permitida por las leyes de la República del Perú.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las Partes, incluyendo pero sin limitarse a las relativas a este Contrato, y siempre que la misma no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de las Partes en un plazo máximo de quince (15) días calendarios computado desde la fecha en que una de las Partes notifique a la otra su decisión de iniciar la negociación (en adelante, el "Período de Trato Directo"), será resuelta mediante arbitraje de

derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

20.2. El arbitraje será llevado a cabo en la ciudad de Lima, República de Perú y el idioma oficial será el castellano. La decisión del tribunal arbitral será definitiva e inapelable.

20.3. El arbitraje estará a cargo de tres (3) árbitros. Cada parte elegirá a un árbitro y el tercero, quien presidirá el tribunal arbitral, será elegido por ambos árbitros de común acuerdo. Si una de las partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Asimismo, si los dos primeros árbitros designados no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a pedido de cualquiera de las partes.

20.4. Los gastos del arbitraje serán sufragados por la parte a la que le fue desfavorable el laudo.

20.5. Todo aquello que se encuentra relacionado con el presente convenio arbitral y/o con el arbitraje, que no se encuentre reglamentado por la presente cláusula, se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje) o la norma que lo sustituya.

20.6. A efectos del arbitraje se tomará en cuenta las siguientes reglas:

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

20.6.1. No será de aplicación en el arbitraje lo dispuesto en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Legislativo No. 1071 o las normas procesales equivalentes del reglamento arbitral aplicable.

20.6.2. Este convenio arbitral se extiende solamente a las partes que lo suscriben o cesionarios directos y, por lo tanto, constituye pacto en contrario del artículo 14 del Decreto Legislativo No. 1071.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

20.6.3. Las partes pactan en contra de lo establecido en el inciso 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo No. 1071 y por lo tanto acuerdan que ningún Tribunal Arbitral constituido de conformidad con la presente cláusula podrá ampliar, a su solo criterio, los plazos establecidos para las actuaciones procesales.

20.6.4. El tribunal arbitral no podrá modificar el lugar del arbitraje ni el idioma del proceso sin consentimiento de las partes.

20.6.5. El (los) representante(s) legal(es) de las partes en el arbitraje no están autorizados para disponer, allanarse, reconocer o transigir sobre los derechos o pretensiones que se discutan en el arbitraje, a menos que tales facultades le(s) hayan sido otorgadas expresamente.

20.7. Las partes se someten a la competencia de los tribunales y jueces del distrito judicial de Lima-Centro para cualquier cuestión vinculada al arbitraje que corresponda ser tramitada judicialmente.

Las Partes, debidamente representadas por sus apoderados suscriben el presente Contrato, en señal de conformidad plena con sus cláusulas y condiciones, en la ciudad de Lima, a los 7 días del mes de febrero de 2012.

HUDBAY
CHASEL ARAN MEAGHER

HUDBAY
NINO COPPERO DEL VALLE

HUDBAY PERU S.A.C.
Cashel Meagher
Gerente General

SIGT S.A INGENIEROS CONSULTORES
DELFÍN BULEJE ANDÍA

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste en el presente documento, la primera adenda al Contrato de Locación de Servicios (en adelante, la "Adenda"), que celebran:

- **HUDBAY PERÚ S.A.C.**, (en adelante, "HUDBAY") con RUC N°20511165181, con domicilio para estos efectos en Av. El Derby 055, Torre 3, Oficina 401, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Director de Proyectos, señor Terry Brian Linde, identificado con carnet de extranjería N°000728104 y por el señor Andrés Silva Ríos, identificado con DNI N° 40400650, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y, de la otra parte,

- **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES** (en adelante, "SIGT") identificada con RUC N° 20294921312, con domicilio en calle Machu Picchu 376, urbanización San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Delfín Buleje Andía, identificado con DNI N° 06993202, quienes actúafacultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00231185 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

La presente Adenda se celebra con arreglo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 7 de febrero 2012, HUDBAY y SIGT suscribieron el Contrato de Locación de Servicios (en adelante, el "Contrato") mediante el cual SIGT se obligó a prestar los servicios cuya descripción se encuentra prevista en el Anexo 1 del Contrato.

1.2 Con fecha 12 de septiembre de 2013, el SIGT envió a HUDBAY la Carta N° 184-2013/SIGT S.A. que contiene una ampliación de los componentes del "Estudio Definitivo del Tramo Yauri – Dv. Livitaca", así como una ampliación del presupuesto originalmente pactado (la "Propuesta Ampliatoria"). La Propuesta Ampliatoria se adjunta al presente documento como Anexo A.

SEGUNDA: OBJETO

2.1 En virtud de la presente adenda, las partes acuerdan modificar y actualizar el alcance de los servicios materia del Contrato y de sus modificaciones, en los términos y condiciones que se detallan en la Propuesta Ampliatoria.

En este sentido, por el presente documento SIGT se obliga frente a HUDBAY a prestar los servicios de conformidad con la Propuesta (según este término se define en el numeral 1.12 de la cláusula primera del Contrato), la Propuesta Ampliatoria y los términos del Contrato.

DELFIN BULEJE ANDIA
REPRESENTANTE LEGAL

Las partes declaran que los Servicios comprenden la ejecución de las acciones y prestaciones que sean necesarias para cumplir la finalidad para los cuales han sido contratados.

2.2 Las partes dejan constancia que el presupuesto originalmente establecido para la prestación de los Servicios materia del Contrato deberá ser modificado y ampliado para efectos de culminar su ejecución.

HUDBAY ha aceptado que la contraprestación originalmente prevista en el Contrato se incremente de US$ 1'204,880.00 (un millón doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US$ 1'666,145.30 (un millón seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y cinco y 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más el correspondiente IGV.

Las partes dejan expresa constancia que a la fecha de la celebración de la presente Adenda, HUDBAY ha cumplido con pagar a SIGT la suma de US$ 866,006.00 (ochocientos sesenta y seis mil seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IGV, quedando un saldo pendiente de US$ 800,139.30 (ochocientos mil ciento treinta y nueve y 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más el correspondiente IGV, el cual será según lo determinado en el Anexo B, del presente documento, luego de cumplidos los hitos previstos.

TERCERA: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS

3.1 El plazo para la ejecución y culminación de los servicios materia del Contrato, incluyendo la entrega de todos los informes de resultados respectivos, de 210 (Doscientos diez) días. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la aplicación de la penalidad prevista en la cláusula duodécima del Contrato, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan a HUDBAY en virtud del Contrato y de las leyes aplicables al mismo.

3.2 Dicho plazo podrá ser ampliado en caso así lo acuerden las partes expresamente y por escrito.

CUARTA OTRAS ESTIPULACIONES

4.1 La presente Adenda forma parte integrante del Contrato y se sujeta, en consecuencia, a todos los términos y condiciones de éste, los cuales mantendrán su plena validez, vigencia y eficacia en los mismos términos en que fueron pactados, excepto por las modificaciones realizadas conforme a la cláusula segunda precedente.

4.2 Las modificaciones derivadas de la presente Adenda se entenderán efectivas a partir de la fecha en la que cada una de las partes haya suscrito cuando menos un (1) ejemplar de la presente Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Lima, el 02 de Enero de 2014, en dos ejemplares de igual tenor.

En representación de **HUDBAY:**	En representación de **SIGT:**
Terry B. Linde	DELFIN BULEJE ANDIA Representante Legal SIGT S.A. Delfin Buleje Andía
Andrés Silva Ríos 02/01/14	

Estudio Definitivo del proyecto "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Yauri-Dv. Livitaca"

RESUMEN DE PAGOS DE FACTURAS

CONTRATO PRINCIPAL

N°	Descripción	Factura N°	Fecha de cancelación	Monto USD sin IGV	Monto USD con IGV
01	Pago correspondiente al anticipo	002745	1/03/2012	376,224.00	443,944.32
02	Pago correspondiente a la primera valorización conforme a la cláusula cuarta, numeral 4.1 (ii)	002760	17/05/2012	256,216.00	302,334.88
03	Pago correspondiente a la tercera valorización conforme a la cláusula cuarta numeral 4.1 (iii)	002769	09-08-012	233,566.00	275,607.88
TOTAL				866,006.00	1,021,887.08

ADENDA N° 01

N°	Descripción	Factura N°	Fecha de cancelación	Monto USD sin IGV	Monto USD con IGV
04	Pago correspondiente al informe de avance N° 01, del 40% por el componente de Ingeniería conforme a la primera adenda del contrato.	002805	5/06/2014	265,230.44	312,971.92
05	Primer Pago 30% del componete ambiental	002808	28/08/2014	41,119.14	48,520.59
06	Pago correspondiente al borrador del informe final del 50% por el componente de ingeniería y el 30% del componente de impacto ambiental conforme a la promera adenda del contrato	002827	7/05/2015	372,656.70	439,734.91
07	Cancelación del Estudio Definitivo del Proyecto Vial Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri-Dv. Livitaca	002834	31/08/2015	121,133.02	142,936.96
TOTAL				800,139.30	944,164.37

TOTAL CANCELADO POR EL ESTUDIO	**1,666,145.30**	**1,966,051.45**

Importante:

Factura = Detracción + Estado de Cuenta BBVA

MARUJA DELGADO CCOLLQQUE
AREA DE CONTABILIDAD
C P C N° 4490
S I G T S.A.

SIGT S.A. V°B° CONTABILIDAD

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

V 01/02

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002745

Lima, 10 de Febrero de 2012

Sr(es): HUDBAY PERU S.A.C.

R.U.C. 20511105181 Guía de Remisión: .....

Dirección: Av. El Derby N° 055 Dpto 401 - Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Pago correspondiente al Anticipo conforme a la Clausula 4 Numeral 4.1 (i) del Contrato		$ 376,224.00

HUDBAY PERU S.A.C.
10 FEB. 2012
RECIBIDO
No es señal de conformidad

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

SON: Son: Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con 32/100 Dólares Americanos S. E. U. O.

SUB-TOTAL	376,224.00
I.G.V. %	67,720.32
TOTAL	$ 443,944.32

CORPORACION GRAFICA GAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508930805
SERIE 001 DEL 02551 AL 02750
Nº AUT. 5434359023 F.I. 19-04-2007

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

0260

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**13329508**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
RUC del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.143199.00
Fecha y hora de pago	29/02/2012 12:01:12 PM
Periodo Tributario	201202
Número de operación	93659157

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA

CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA
CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137

PAG: 1 DE 1
18723

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
NIVARDO ALARCON CARTAGENA
Teléfono:

MONEDA: DOLARES US

RUC 20294921312

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						), 18 3
01-03	01-03	ABONO RECEP. TRANSF	REC Y DOMICIL	VEN	4143	390,671.00	19.50	L, 13 3
03-03	03-03	C 1E AGAC N°:0C 12!	OF. EL REMANS	VEN	4145	), X X -	0.15	), 13 5
06-03	06-03	C 1E AGAC N°:0C 12	CANAVAL MOREY	VEN	4147	', X X -	0.35	), 13 3
06-03	06-03	* 2E IDACI DOLA MJ LE	BCA. INTERNET	BIE	4149	: 3C 15 -		), 15 3
06-03	06-03	* 2E IDACI DOLA MJ LE	BCA. INTERNET	BIE	4150	: 5E 15 -		), 18)
06-03	06-03	* 2E IDACI DOLA MJ LE	BCA. INTERNET	BIE	4151	: 3C 15 -		), 19 5
06-03	06-03	S 3G 3740 5789!			4152	L4 1E -		), 18 3
06-03	06-03	S 3G 3740 5792!			4153	2! 3E -		), 15 1
08-03	08-03	C 1K C.CAI N°:0I 112			4154	1), 3E 7! -	0.75	), 14)
08-03	08-03	C 1E AGAC N°:0C 12!	C.C.SAN ISIDR	VEN	4156	), X X -	0.10	), 14 3
09-03	09-03	7 19) MEF	CORRESPONDENT	VEN	4158	1), X X -		), 14 3
12-03	09-03	T 3N F000)000C INI			4159	1), 2E 2!	0.90	), 7 2
12-03	12-03	S 3G 3740 5521!			4161	L4 1E -		), 6)
13-03	13-03	7 56) MEF	CORRESPONDENT	VEN	4162	1), X X -		), 6)
13-03	13-03	C 1E AGAC N°:0C 12!	VILLA MARINA	VEN	4163	! 1C 1K -		), 15 5
19-03	19-03	T 1A AL E IQ:1! .02	VILLA MARINA	VEN	4164	), 3K 33 -	0.05	), 14 3
03	19-03	C 3K GAST LIQ:1 102	VILLA MARINA	VEN	4166	1E X -		), 10 3
03	21-03	C 1K C.CAI N°:0I 112			4167	), 5E X -	0.45	), 14 3
03	21-03	C 1K C.CAI N°:0I 112			4169	1), 3C X -	4.95	), 13)
21-03	21-03	C 1K C.CAI N°:0I 113			4171	1), 3C X -	0.55	), 13 3
21-03	21-03	C 1K C.CAI N°:0I 113			4173	5E X -		), 7 3
22-03	22-03	S 3G 3740 5384!			4174	E 2E -		), 6)
22-03	22-03	S 3G 3740 5385!			4175	E 2E -		), 5 3
24-03	24-03	C 1E AGAC N°:0C 13I	SAN FELIPE	VEN	4176	1), 3E 2E -	1.05	', 16 5
26-03	26-03	C 1E AGAC N°:0C 13I	OF.CC.SN MIGU	VEN	4178	), 2E X -	0.20	L, 14 3
26-03	26-03	C 1E AGAC N°:0C 13I	OF.CC.SN MIGU	VEN	4180	), 2E X -	0.20	), 11 L
26-03	26-03	* 1E DACI DOLA MJ LE	BCA. INTERNET	BIE	4182	: 3C 11 -		', 13 7
27-03	27-03	C 1E AGAC N°:0C 13I	OF. CC EL TRI	VEN	4183	1), X X -	0.50	', 13 2
30-03	30-03	9 19) MEF	CORRESPONDENT	VEN	4185	1), X X -		', 13 2
30-03	30-03	S 3G 3740 5446!			4186	7 1E -		', 12 L
30-03	31-03	C 3K ON D ANTEI IEN			4187	L! X -		', 11 L
30-03	30-03	C 3K ON E SO CI IES			4188	C 1E -		', 11 3

TOTALES POR ITF

CARGOS	9.30
ABONOS	20.40
DEVOLUCIONES	0.00
PAGOS	0.00

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 137 000100016171 79

BANCA POR TELEFONO: 595-0000
BANCA POR INTERNET:
www.bbvabancocontinental.com

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR
[illegible]

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC
4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 5) INDECOPI ".

DESDE EL 16.01.12 LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A PRÉSTAMOS CONTIFÁCIL, VEHICULAR E HIPOTECARIOS (INCLUYE MIVIVIENDA, TECHO PROPIO Y MI HOGAR) SERÁ DE 28.5%

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CÓDIGO CUENTA CLIENTE				HOJA
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	
OF.VILLA MARINA	30-03-2012	0011	0137	0100016171	79	3

BGHR45

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu N° 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002760

Lima 17 de Mayo de 2012

Sr(es): HUDBAY PERU S.A.C.

R.U.C. 20514165161 Guía de Remisión:

Dirección: Av.El Derby 055, Torres 3, Piso 4 Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Pago correspondiente a la primera valorizacion conforme a la Cláusula Cuarta, Numeral 4.1 (ii) del Contrato		$256,216.00

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

Son: Trescientos dos mil trescientos treinticuatro con 88/100
US Dólares Americanos
S. E. ú O.

SON:

SUB-TOTAL		$256,216.00
I.G.V.	18%	46,118.88
TOTAL		$302,334.88

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**14949569**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
RUC del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.96759.00
Fecha y hora de pago	12/06/2012 03:54:16 PM
Periodo Tributario	201205
Número de operación	102412002

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA
CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137
PAG: 1 DE 1
19427

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
JOSE LLANOS VILLARREAL
Teléfono:

MONEDA: DOLARES US

RUC 20294921312

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						
04-06	04-06	EC DA IN LA	BCA. INTERNET	BIE	4248	0-		S.
06-06	06-06	17 00 9			4249	6-		S.
06-06	06-06	17 00 25			4250	6-		1.
12-06	12-06	ABONO RECEP. TRANSF.	REC Y DOMICIL	VEN	4251	266,054.69	13.30	S.
12-06	12-06	G. 37 0005 3			4253	4 6-		4
14-06	14-06	IE AG OR N 000 3	VILLA MARINA	VEN	4254	0-	0.90	78 5
15-06	15-06	IE AG OR N 000 3	OF.CC.RISSO	VEN	4256	8-	0.70	16 3
18-06	18-06	IE AG OR N 000 3	VILLA MARINA	VEN	4258	4-	0.70	34 4
18-06	18-06	IE AG OR N 000 3	VILLA MARINA	VEN	4260	0-	0.30	31 7
18-06	18-06	IE AG OR N 000 3	VILLA MARINA	VEN	4262	0-	0.25	31 4
19-06	19-06	IE AG OR N 000 3	VILLA MARINA	VEN	4264	3 0-		32 2
19-06	19-06	IE AG OR N 000 3	VILLA MARINA	VEN	4265	7 9-		15 5
19-06	19-06	GC AC UA N° 000 4	VILLA MARINA	VEN	4266	0-	0.05	15 4
20-06	20-06	Q. C JE N 000 3			4268	8 0-		10 4
20-06	20-06	EC DA ON D RE IA	BCA. INTERNET	BIE	4269	6 9-		65 6
20-06	20-06	M. UI CO ITU G TI ME	VILLA MARINA	VEN	4270	0-		60 6
22-06	22-06	G. 37 0005 9			4271	8 6-		19 4
22-06	22-06	G. 37 0005 7			4272	8 6-		18 1
23-06	25-06	TA ER A	BCA. INTERNET	BIE	4273	4 8 0-		10 1
25-06	25-06	GC AC UA N° 000 4	VILLA MARINA	VEN	4274	0-	1.20	10 9
27-06	27-06	Q. C JE N 000 3			4276	5 0-		11 9
27-06	27-06	MI M LIQ: 167	VILLA MARINA	VEN	4279	0-		11 9
28-06	28-06	EC AG OR N 000 4	VILLA MARINA	VEN	4280	0-	0.05	55 8
28-06	30-06	MI ON MAN NIM N			4282	0-		5,4 8

TOTALES POR ITF

CARGOS	4.15
ABONOS	13.30
DEVOLUCIONES	0.00
PAGOS	0.00

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 137 000100016171 79

BANCA POR TELEFONO: 595-0000
BANCA POR INTERNET:
www.bbvabancocontinental.com

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR
5 2 3

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC
4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 5) INDECOPI ".

SE INFORMA LA NUEVA TARIFA DE TRANSF.AL EXTERIOR EMITIDAS EN BCA. ELECTRÓNICA:
MENOS DE $500:$19/ENTRE $501 Y $3,000:$26(INCLUYEN COMISIóN SWIFT).SE ELIMINA
EL COBRO DEL MENSAJE SWIFT POR AVISO DE REEMBOLSO CUANDO EL BANCO CEDENTE NO
ES NUESTRO CORRESPONSAL.PARA LAS TRANSF.OUR APLICAR LOS GASTOS DE CORRESPONSAL

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CÓDIGO CUENTA CLIENTE				HOJA
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	
OF.VILLA MARINA	28-06-2012	0011	0137	0100016171	79	6

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002769

Lima, 09 de Agosto de 2012

Sr(es): HUDBAY PERU S.A.C

R.U.C. 20511165181 Guía de Remisión:

Dirección: Av. El Derby 055, Torres 3, Piso 4 Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Pago correspondiente a la tercera valorizacion conforme a la Cláusula Cuarta, Numeral 4.1 (iii) del Contrato.		$233,566.00

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. Nº 00098025669
BANCO DE LA NACION

HUDBAY PERU S.A.C.
09 AGO. 2012
RECIBIDO
No es señal de conformidad

Son: Doscientos setenticinco mil seiscientos siete con 88/100
US Dólares Americanos
S. E. ú O.

SON:

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

SUB-TOTAL	$233,566.00
I.G.V. % 18	42,041.88
TOTAL	$275,607.88

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**16195111**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
RUC del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.86585.00
Fecha y hora de pago	16/08/2012 04:54:18 PM
Periodo Tributario	201208
Número de operación	108491918

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA
CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137
PAG: 1 DE 1
20524

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
JOSE LLANOS VILLARREAL Teléfono:

MONEDA: DOLARES US

RUC 20294921312

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						[illegible]
01-08	01-08	C [illegible]	OF.PLAZA LIMA	VEN	4320	[illegible]		[illegible]
02-08	02-08	C [illegible]	OF. EL REMANS	VEN	4321	[illegible]		[illegible]
02-08	02-08	C [illegible]	OF. EL REMANS	VEN	4322	[illegible]		[illegible]
02-08	02-08	C [illegible]	VILLA MARINA	VEN	4323	[illegible]		[illegible]
06-08	06-08	C [illegible]	CTEL.GRAL.DEL	VEN	4324	[illegible]		[illegible]
06-08	06-08	C [illegible]	OF.PLAZA LIMA	VEN	4325	[illegible]		[illegible]
06-08	06-08	S [illegible]			4326	[illegible]		[illegible]
10-08	10-08	C [illegible]	OF. CEDROS DE	VEN	4327	[illegible]		[illegible]
14-08	14-08	* UD [illegible] RE	BCA. INTERNET	BIE	4328	[illegible]		[illegible]
14-08	14-08	* UD [illegible] RE	BCA. INTERNET	BIE	4329	[illegible]		[illegible]
15-08	15-08	C [illegible]	OF.PLAZA LIMA	VEN	4330	[illegible]		[illegible]
16-08	16-08	C [illegible]			4331	[illegible]	0.05	[illegible]
16-08	16-08	ABONO RECEP. TRANSF.	REC Y DOMICIL	VEN	4333	242,534.93	12.10	[illegible]
18-08	18-08	[illegible]	MIRAFLORES	VEN	4335	[illegible]	0.50	[illegible]
[illegible]	22-08	[illegible]			4337	[illegible]		[illegible]
	22-08	[illegible]			4338	[illegible]		[illegible]
	23-08	[illegible]	VILLA MARINA	VEN	4339	[illegible]	0.05	[illegible]
24-08	24-08	[illegible]	CORRESPONDENT	VEN	4341	[illegible]		[illegible]
24-08	24-08	[illegible]	BCA. INTERNET	BIE	4342	[illegible]		[illegible]
24-08	24-08	[illegible]	BCA. INTERNET	BIE	4343	[illegible]		[illegible]
25-08	25-08	[illegible]			4344	[illegible]		[illegible]
28-08	28-08	[illegible]	CORRESPONDENT	VEN	4345	[illegible]		[illegible]
31-08	31-08	[illegible]	VILLA MARINA	VEN	4346	[illegible]	0.90	[illegible]
31-08	31-08	[illegible]			4348	[illegible]		[illegible]
31-08	31-08	[illegible]			4349	[illegible]		[illegible]
31-08	31-08	[illegible]			4350	[illegible]		[illegible]

TOTALES POR ITF

CARGOS	1.50
ABONOS	12.10
DEVOLUCIONES	0.00
PAGOS	0.00

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 137 000100016171 79

BANCA POR TELEFONO: 595-0000
BANCA POR INTERNET:
www.bbvabancocontinental.com

SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
	[illegible]

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC
4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 5) INDECOPI ".

SE INFORMA LA NUEVA TARIFA DE TRANSF.AL EXTERIOR EMITIDAS EN BCA. ELECTRÓNICA:
MENOS DE $500:$19/ENTRE $501 Y $3,000:$26(INCLUYEN COMISIÓN SWIFT).SE ELIMINA
EL COBRO DEL MENSAJE SWIFT POR AVISO DE REEMBOLSO CUANDO EL BANCO CEDENTE NO
ES NUESTRO CORRESPONSAL.PARA LAS TRANSF.OUR APLICAR LOS GASTOS DE CORRESPONSAL

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CÓDIGO CUENTA CLIENTE				HOJA
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	
OF.VILLA MARINA	31-08-2012	0011	0137	0100016171	79	8

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002805

Lima, 7 de Mayo de 2014

Sr(es): HUDBAY PERU S.A.C

R.U.C. 20511165181 Guía de Remisión:

Dirección: Av.El Derby 055, Torres 3, Piso 4 Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Pago correspondiente al informe de avance N° 01, del 40% por el componente de Ingenieria conforme a la primera Adenda del Contrato para el " Estudio Definitivo del Proyecto Vial Yauri-Dv. Livitaca"		$265,230.44

"OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

HUDBAY PERU S.A.C.
07 MAYO 2014
RECIBIDO
No es señal de conformidad

Son: Trescientos Doce mil Novecientos Setenta y Uno con 92/100
US Dólares Americanos
S. E. ú O.

SON:

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 18-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

SUB-TOTAL	$266,230.44
I.G.V. 18 %	47,741.48
TOTAL	$313,971.92

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**30566438**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
RUC del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.105271.00
Fecha y hora de pago	05/06/2014 16:32:26
Periodo Tributario	201405
Número de operación	209361360

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA
CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137
PAG: 1 DE 1
54821

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
JOSE LLANOS VILLARREAL Teléfono:

MONEDA: DOLARES US

RUC 20294921312

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						
06-06	06-06	ABONO RECEP. TRANSF.	REC Y DOMICIL	VEN	4875	275,415.29	13.75	
06-06	06-06	PR E. I 722 I	VILLA MARINA	VEN	4877	00.(		
09-06	09-06	PFI OL 5	BCA. INTERNET	BIE	4878	11.:		
09-06	09-06	PFI OL 5	BCA. INTERNET	BIE	4879	11.:		
09-06	09-06	PFI OL 5	BCA. INTERNET	BIE	4880	04.:		
09-06	09-06	)69 ER	CORRESPONDENT	VEN	4881	00.(		
10-06	10-06	Q.P DO ':00 15	VILLA MARINA	VEN	4882	92.!	0.10	
10-06	10-06	Q.P DO ':00 15	VILLA MARINA	VEN	4884	00.(		
11-06	11-06	594 ER	CORRESPONDENT	VEN	4885	00.(		
16-06	16-06	Q.P DO ':00 15	VILLA MARINA	VEN	4886	90.(		
16-06	16-06	181 ER	CORRESPONDENT	VEN	4887	00.(		
18-06	18-06	NSF TER ICAF CCI 1)82	BCA. INTERNET	BIE	4888	46.(	0.05	
18-06	18-06	IS. SIC RAN CCI 1:)82	BCA. INTERNET	BIE	4890	0.!		
28-06	28-06	.RE UNI ':0(15			4891	49.(	0.05	
28-06	28-06	Q.P DO ':00 15	OF. CEDROS DE	VEN	4893	00.(	0.60	
28-06	28-06	Q.P DO ':00 15	VILLA MARINA	VEN	4895	00.(	0.60	
30-06	30-06	Q.P DO ':00 15	VILLA MARINA	VEN	4897	00.(	0.75	
30-06	30-06	ISI DE ITEF EF			4899	12.(		

TOTALES POR ITF

CARGOS	2.15
ABONOS	13.75
DEVOLUCIONES	0.00
PAGOS	0.00

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)	BANCA POR TELEFONO: 595-0000 BANCA POR INTERNET: www.bbvabancocontinental.com	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
011 137 000100016171 79			I,: 4 3

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 4) INDECOPI ".

ESTIMADO CLIENTE, LE INFORMAMOS QUE POR SU SEGURIDAD A PARTIR DEL 22 DE MAYO LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS DESDE CONTINENTAL NETCASH QUE EL BANCO CONSIDERE COMO OPERACIONES INUSUALES SE PROCESARAN EN 30 MINUTOS DE TAL MANERA QUE PODAMOS VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA OPERACION.

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CÓDIGO CUENTA CLIENTE				HOJA
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	
OF.VILLA MARINA	30-06-2014	0011	0137	0100016171	79	6

BGHR45

SIGT S.A.

INGENIEROS CONSULTORES

Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002808

15 de Julio de 2014

Sr(es): HUDBAY PERU SAC

R.U.C. 20511165181 Guía de Remisión:

Dirección: Av. El Derby 055, Torres 3, Piso 4 Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Primer pago (30%) del componente de impacto ambiental (Plan de Trabajo), conforme a la Adenda Nº 1 del contrato del Estudio Definitivo " Yauri - Dv. Livitaca"		$ 41,119.14

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

HUDBAY PERU S.A.C.
15 JUL. 2014
RECIBIDO
No es señal de conformidad

Son: Cuarenta y Ocho mil Quinientos Veinte con 59/100

S. E. ú O.

SON:

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
N° AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

SUB-TOTAL		$ 41,119.14
I.G.V.	18 %	$ 7,401.45
TOTAL		$ 48,520.59

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

0272

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**32610174**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.13518.00
Fecha y hora de pago	28/08/2014 09:03:32
Periodo Tributario	201407
Tipo de Comprobante	00
Número de Comprobante	0000 00000000
Número de operación	223202486

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA
CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137
PAG: 1 DE 1
53710 *1 *2 *4

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
JOSE LLANOS VILLARREAL
Teléfono:

MONEDA: DOLARES US

RUC 20294921312

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		S O . ERI						(3
01-08	01-08	C RE NO °:(00:)			4918	84.	0.15	1 1
06-08	06-08	C RE NO °:(00:)			4920	24.(	0.15	1 2
11-08	11-08	T ISF TER IO A.C 0(639	BCA. INTERNET	BIE	4922	89.(		1 3
11-08	11-08	C IS. SIO RA F.C 00 39	BCA. INTERNET	BIE	4923	0.(		1 3
13-08	13-08	P) F. URA :0 01	VILLA MARINA	VEN	4924	90.(	1.15	1 3
15-08	15-08	C).P. .DO °:(101	VILLA MARINA	VEN	4926	05.(		1 3
26-08	26-08	C).P. .DO °:(101	OF. CEDROS DE	VEN	4927	00.(		1 3
29-08	28-08	TIN002 HUDBAY PERU S A C			4928	43,668.53	2.15	7 .70
29-08	29-08	(°RA . LI 75	VILLA MARINA	VEN	4930	,0 1.0(		(.70
29-08	29-08	A OR AL AC	BCA. INTERNET	BIE	4931	2 1.0(		(.43
29-08	31-08	(SI(E N EN			4932	1.0(		(.42

TOTALES POR ITF

CARGOS	1.45
ABONOS	2.15
DEVOLUCIONES	0.00
PAGOS	0.00

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 137 000100016171 79

BANCA POR TELEFONO: 595-0000
BANCA POR INTERNET: www.bbvabancocontinental.com

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR
3, 2.

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS: 1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 4) INDECOPI ".

ESTIMADO CLIENTE: ALINEANDONOS A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS Y AL TARIFARIO VIGENTE, TE INFORMAMOS QUE A PARTIR DEL 03/11/2014 SE ELIMINA LA TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL (TEA) DE 0.125% QUE SE APLICO A CTAS CTES - PERSONAS JURIDICAS (SOLES Y DOLARES) EN GARANTIA.

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CÓDIGO CUENTA CLIENTE				HOJA
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	
OF.VILLA MARINA	29-08-2014	0011	0137	0100016171	79	8

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002827

19 de Marzo de 2015

Sr(es): HUDRAY PERU SAC

R.U.C. 20511165181 Guía de Remisión:

Dirección: Av. El Derby 055, Torre 3 Piso 4 Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Pago correspondiente al borrador del informe final, del 50% por el componente de ingenieria y el 30% del componente de impacto ambiental conforme a la primera Adenda del Contrato para el " Estudio Definitivo del Proyecto Vial - Yauri-Dv. Livitaca"		$ 372,656.70

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

HUDRAY PERU S.A.C.
19 MAR. 2015
RECIBIDO
No es señal de conformidad

Son: Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta y cuatro con 91/100 S. E. ú O.

SON:

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

SUB-TOTAL	$ 372,656.70
I.G.V. %	18
TOTAL	

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**39993209**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.136318.00
Fecha y hora de pago	07/05/2015 17:21:07
Periodo Tributario	201503
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00002827
Número de operación	266492773

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA

CUENTA CORRIENTE

TITULARES
SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA

CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137

1-3 009468 150108 009468

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
JOSE LLANOS VILLARREAL
Telefono:

MONEDA: DOLARES US **RUC 20294921312**

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						
12-05	12-05	ABONO RECEP. TRANSF.	REC Y DOMICIL	VEN	5113	395,761.42	19.75	6,
12-05	12-05	C PA I N' 0	OF. LA CAMPIÑ	VEN	5115	0( )	0.20	2, 8
13-05	13-05	* RE IRE:	BCA. INTERNET	BIE	5117	3:)		1, 1
13-05	13-05	* RE IRE:	BCA. INTERNET	BIE	5118	3:)		1, 9
13-05	13-05	T F. IBAI A 00: 73	BCA. INTERNET	BIE	5119	1)		1, 0
13-05	13-05	C .E IN ' F 00: 73	BCA. INTERNET	BIE	5120	(		1, 9
15-05	15-05	S 31 101.			5121	)		1, 9
16-05	16-05	C PA I N' 0	V.MA.DEL TRIU	VEN	5122	6( )		), 9
19-05	19-05	F	BCA. INTERNET	BIE	5123	5( )	0.05	), 9
20-05	20-05	* RE IRE:	BCA. INTERNET	BIE	5125	1( )		3, 4
20-05	20-05	* RE IRE:	BCA. INTERNET	BIE	5126	2:)		3, 3
20-05	20-05	C PA I N' 0	VILLA MARINA	VEN	5127	5!)	0.45	), 0
22-05	22-05	C PA I N' 0	CAMACHO	VEN	5129	5( )		3, 0
26-05	26-05	C PA I N' 0	VILLA MARINA	VEN	5130	5( )		3, 0
29-05	29-05	C % LI 1	VILLA MARINA	VEN	5131	0( )		3, 0
31-05	31-05	C IO MA M			5132	1)		3, 9

TOTALES POR ITF

CARGOS	0.70
ABONOS	19.75
DEVOLUCIONES	0.00
PAGOS	0.00

BBVA CONTINENTAL Av. Republica de Panama 3055 San Isidro, Lima 27 R.U.C. 20100130204

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 137 000100016171 79

BANCA POR TELEFONO: 595-1200 (LIMA) y 080012668 (PROVINCIAS).
BANCA POR INTERNET:
www.bbvacontinental.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR
8 3! (

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS: 1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO: 595-1200 (LIMA) y 080012668 (PROVINCIAS) 3) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 4) INDECOPI ".

A PARTIR DEL 18/03/2015, EN CASO EL ACEPTANTE DE LETRAS Y/O FACTURAS SOLICITE LA DEVOLUCION DE ESTAS EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO, SE APLICARA UNA COMISION POR REMISION DE DOCUMENTOS (POR RENOVACION O CANCELACION), ASCENDENTE A S/. 3.50. MAYOR INFORMACION EN WWW.BBVACONTINENTAL.PE

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA
OF.VILLA MARINA	29-05-2015

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.
0011	0137	0100016171	79

HOJA 5

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002834

11 de Agosto de 2015

Sr(es): HUDBAY PERU SAC

R.U.C. 20511165181 Guía de Remisión:

Dirección: Av. El Derby 055, Torres 3, Piso 4-Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Pago correspondiente a la cancelación del "Estudio Definitivo del Proyecto Vial Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri-Dv. Livitaca"		$ 121,133.02

HUDBAY PERU S.A.C.
11 AGO. 2015
RECIBIDO
No es señal de conformidad

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

Son: Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y seis con 96/100
S. E. ú O.

SON:

SUB-TOTAL	$ 121,133.02
I.G.V. % 18	$ 21,803.94
TOTAL	$ 142,936.96

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990605
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**43668506**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.45754.00
Fecha y hora de pago	27/08/2015 10:08:54
Periodo Tributario	201508
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00002834
Número de operación	286139527

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

BBVA Banco Continental

TITULARES:

SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA

CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137

SU EJECUTIVO DE CTA ES:
JOSE LLANOS VILLARREAL
Teléfono:

MONEDA: DOLARES US **RUC 20294921312**

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						.5(4
05-08	05-08	C GAD 0001	VILLA MARINA	VEN	5178	3 0((	0.15	.5(3
14-08	14-08	* L S	BCA. INTERNET	BIE	5180	14 (		.3 C
		I PE .30 : 3 15						
14-08	14-08	* L S	BCA. INTERNET	BIE	5181	71 (		.0 9
		I PE .40 : 3 15						
14-08	14-08	* DO	BCA. INTERNET	BIE	5182	1(9		.7 9
14-08	14-08	* DO	BCA. INTERNET	BIE	5183	11 (		.4 1
14-08	14-08	* DO	BCA. INTERNET	BIE	5184	11 (		.1 4
14-08	14-08	T INT ARI/ 004('84	BCA. INTERNET	BIE	5185	0((		.9 4
14-08	14-08	C MIS ANSI 004('84	BCA. INTERNET	BIE	5186	1 :		.9 3
14-08	14-08	C GAD 0001	OF.PLAZA LIMA	VEN	5187	1 0((	0.05	.9 3
17-08	17-08	T. I°49)451(	VILLA MARINA	VEN	5189	3 8(9	0.15	.8 1
		I PE .66 : 3 15						
17-08	17-08	T. I°49 .271(	VILLA MARINA	VEN	5191	2((		.1 2
		I PE -.61 : 3 15						
17-08	17-08	S .374 5189			5192	8((		.0 4
18-08	18-08	C GAD 0001	VILLA MARINA	VEN	5193	2 0((	0.10	.2 3
21-08	21-08	T E C ARE! LES	BCA. INTERNET	BIE	5195	0((		.9 5
		I PE .00 : 3 15						
21-08	21-08	T DE S A	BCA. INTERNET	BIE	5196	1(:		.3 8
		I PE .00 : 3 15						
25-08	25-08	* DO	BCA. INTERNET	BIE	5197	4(:		.1 :
25-08	25-08	* DO	BCA. INTERNET	BIE	5198	1((		.9 8
25-08	25-08	* DO	BCA. INTERNET	BIE	5199	1((		.7 9
26-08	26-08	T OLA XLES	BCA. INTERNET	BIE	5200	1((		.1 8
		I PE .00 : 3 15						
26-08	26-08	C GAD 0001	VILLA MARINA	VEN	5201	1 0((	0.05	.1 5
28-08	28-08	C GAD 0001	OF. CEDROS DE	VEN	5203	5((		.3 5
31-08	31-08	ABONO RECEP. TRANSF.	REC Y DOMICIL	VEN	5204	128,643.26	6.40	1 .0 4
31-08	31-08	CH PAG R N 0(52	VILLA MARINA	VEN	((	00.	0.80	1 .0 8
31-08	31-08	CO ION MAI II TO			((	11.		1 .0 8

TOTALES POR ITF

CARGOS	1.30
ABONOS	6.40
DEVOLUCIONES	0.00
PAGOS	0.00

BANCO CONTINENTAL Av. República de Panamá 3055, San Isidro, Lima 27 R.U.C. 20

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
011 137 000100016171 79		1 00(1

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000
BANCA POR INTERNET : www.bbvabancocontinental.com

"EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR INDISTINTAMENTE A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI"

A PARTIR DEL 15.10.2015 SE INCREMENTA COMISION POR EJECUCION DE OPERACIONES
SOLICITADAS POR CARTA ORDEN Y SE INCORPORA LA COMISION POR VALIDACION DE CARTA ORDEN. APLICA A PERSONAS JURIDICAS - CORPORATE & INVESTMENT BANKING.
VER CONDICIONES EN TARIFARIO.

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO

PTH31 - Octubre 2008

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA				HOJA
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	
OF.VILLA MARINA	31-08-2015	0011	0137	0100016171	79	8

372C/P0135/000000000/2015-09-21

BGHR45

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO

Ingrese fecha: 07/02/2012 (dd/mm/aaaa) Consultar Exportar

Tipo de Cambio al 07/02/2012

MONEDA	COMPRA (S/)	VENTA (S/)
Dólar de N.A.	2.687	2.688
Dólar australiano		3.244
Dólar canadiense	2.832	2.853
Libra Esterlina	4.480	4.571
Yen japonés	0.035	0.038
Franco suizo	2.872	3.143
Euro	3.602	3.774

Tipo de Cambio Mesa de Negociaciones del BCR (S/ por US$)

	PROMEDIO PONDERADO	MINIMO	MAXIMO
COMPRA	2.6880	2.6880	2.6880
VENTA	S/M	S/M	S/M

Derecho Especial de Giro

D.E.G. US$	1.5481

Fuente: Fondo Monetario Internacional

Tipo de Cambio Mercado Profesional, Promedio Ponderado (S/)

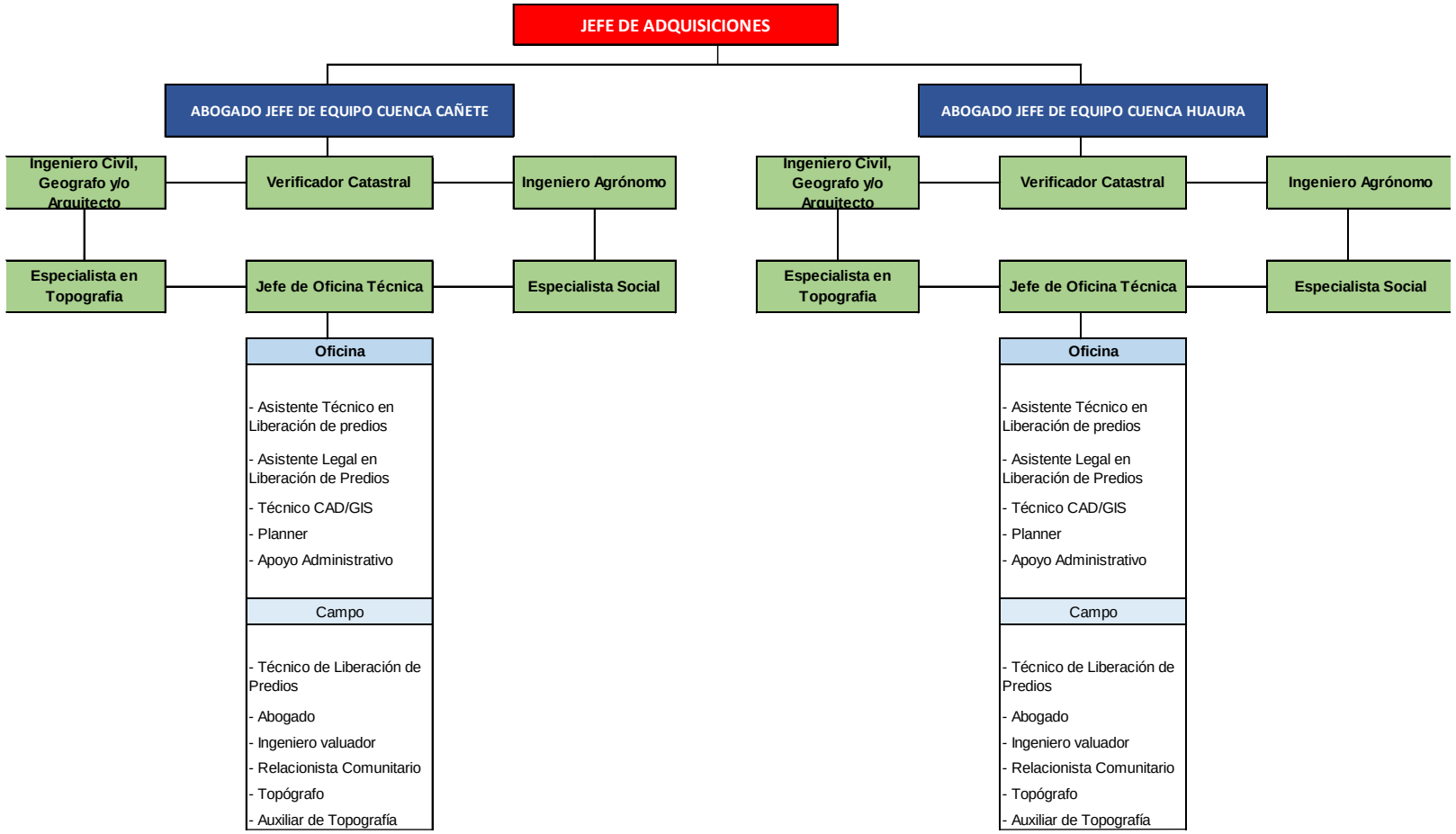
Dólar de N.A.	2.6877

Fuente: BCRP

ORGANIGRAMA

“SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA”	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

V. ORGANIGRAMA

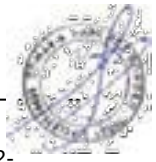


EQUIPO PROFESIONAL

IV. EQUIPO DE TRABAJO

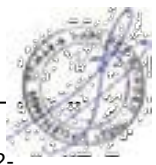
Para el presente servicio se contará con los siguientes profesionales.

N°	Cargo	Nombre
1	Jefe de Adquisiciones	María Del Carmen Martinez Oviedo
2	Abogado Jefe de Equipo	Robledo Teodosio Ramos Vergara
3	Abogado Jefe de Equipo	Carlos Alberto Pecho Huaringa
4	Ingeniero Civil, Geografo y/o Arquitecto	Jugo Quiñones Maria del Rosario
5	Ingeniero Civil, Geografo y/o Arquitecto	Fiestas Becerra Jorge Luis
6	Verificador Catastral	Soto Luis Marcos Armando
7	Verificador Catastral	Sara Paola Castro Arcenio
8	Especialista Social	Francisco Miguel Ames Hinostroza
9	Especialista Social	Renzo Alexis Manrique Alarcón
10	Especialista de Topografía	Roxana Milagros Venegas Chumpitaz
11	Especialista de Topografía	Roberto Amadeo Sánchez Hurtado
12	Ingeniero Agrónomo	Jesús Arcangel Mayta Mendoza
13	Jefe de Oficina Técnica	Casas Guevara Edwin Javin
14	Jefe de Oficina Técnica	Pantigoso Espinoza Carlos Raul



"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

JEFE DE ADQUISICIONES



OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Jefe de Adquisiciones
Nombre del Profesional:	María Del Carmen Martinez Oviedo
Fecha de nacimiento:	09/07/1977
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación*:*

- Universidad Católica Santa María de Arequipa - Título de Abogado.
- Universidad ESAN - Programa de Alta Especialización Para Ejecutivos en Administración Pública -PGAP.
- Pontificia Universidad Católica del Perú - Programa de Gobernabilidad, Gerencia Social y Política en convenio con la George Washington University.
- Universidad Nacional Federico Villareal - Maestría en Gestión de Políticas Públicas.

Título Profesional: Abogado

1. OSCE – Ley de Contrataciones en Obras Públicas
2. PLAINDES – Taller del Mecanismo de Obras por Impuestos -OXI
3. PUCP – Asociaciones Públlico Privadas
4. Universidad ESAN – Desarrollo de Habilidades Directivas
5. Universidad ESAN – Diploma en Modernización del Estado
6. Utrivium - Especialización en Obras Públicas
7. Universidad ESAN - Contratos Bancarios
8. Universidad de Lima - Finanzas para no Especialistas
9. Peru 2021- Responsabilidad Social Empresarial
10. MTC – Gestión Presupuestaria y Financiera
11. OSCE – Curso Obras Públicas
12. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del CNAC-Contrataciones y Adquisiciones del Estado
13. Pontificia Universidad Católica del Perú - Contrataciones del Estado
14. Banco de la Nación - Normas de Control Interno
15. Banco de la Nación – Gestión del Riesgo Legal
16. Escuela Nacional de Control - Auditoría de Obras Públicas
17. Escuela Nacional de Control - Contrataciones del Estado
18. Escuela Nacional de Control - Planeamiento Estratégico para Gobiernos Locales.

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
01/03/2021 - 31/09/2021	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	Perú	Asesora de la Dirección Ejecutiva Asesora del Director Ejecutivo, en materia legal, de gestión y monitoreo de las actividades relacionadas a los proyectos que ejecuta el Programa. El PSI es el Programa de alcance nacional del Sector Agricultura que desarrolla proyectos hidráulicos / infraestructura de riego, cuenta con una cartera de más de 300 proyectos de inversión pública bajo diversas modalidades como son: Obra Pública, Régimen Especial de Reconstrucción, Obras por Impuestos y Endeudamiento.
01/07/2019 - 29/02/2021	PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – PRONATEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Perú	Asesora de Dirección Ejecutiva / Directora de la Oficina de Asesoría Legal Asesora del Director Ejecutivo, en materia legal y de gestión relacionados a los proyectos que desarrolla el Programa. El PRONATEL es el Programa de alcance nacional del Sector Comunicaciones encargado de la ejecución de proyectos de infraestructura de telecomunicaciones de banda ancha, bajo la modalidad de proyectos en activos.
01/05/2018 - 31/06/2019	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	Perú	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: Encargada de brindar Asesoría a la Dirección Ejecutiva y demás órganos del PSI, responsable de la conducción de la Oficina.
01/07/2017 - 31/05/2018	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Perú	Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Asesoría en diversos temas del Sector Transportes y opiniones solicitadas por las diversas áreas del Ministerio, con énfasis en Proyectos de Inversión, liderando el equipo legal revisor de los Proyectos de Resolución Ministerial de adquisición y expropiación de predios en el marco del Decreto Legislativo Nº 1192.

01/01/2012 - 31/06/2017	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE	Perú	Cargos Desempeñados: -Jefe de la Oficina de Seguimiento y Monitoreo -Jefe de la Oficina de Asesoría Legal -Responsable del Componente de Sostenibilidad e Interferencias -Abogada de la Oficina de Asesoría Legal
01/11/2016 - 29/02/2017	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE	Perú	Jefe de la Oficina de Seguimiento y Monitoreo Responsable del seguimiento y monitoreo de los Proyectos desarrollados por la AATE reportando el avance de los mismos a la Alta Dirección así como a los stakeholders del Proyecto Metro de Lima. Responsable del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la AATE en los contratos de préstamo suscritos con los financistas internacionales del Proyecto Línea 2 y Ramal Faucett -Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.
01/04/2014 - 31/11/2016 Y 01/10/2012 - 31/07/2013	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE	Perú	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal: Responsable de brindar asesoría legal a la Alta Dirección de la AATE así como a los órganos de línea de la Entidad. Así mismo, responsable de la gestión legal de las afectaciones prediales de la Línea 2 y Ramal Faucett -Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y los predios requeridos para a ampliación de capacidades de la Linea 1 de dicha Red. En dicho periodo estuve encaragada de la liberación de las áreas necesarias para el proyecto, logrando obtener 300 predios para el Proyecto Linea 2 bajo los procedimientos de adquisición, expropiación y/o transferencia interestatal.
01/07/2014 - 31/08/2014	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE	Perú	Responsable del Componente de Sostenibilidad e Interferencias: Responsable de la liberación de interferencias y de la ejecución de los componentes del PACRI de la Línea 2 y Ramal Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, entre los que se encuentran la gestión social con los afectados y la adquisición de predios.

01/01/2012 - 31/10/2012 Y 01/08/2013 - 31/04/2014	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE	Perú	Abogada de la Oficina de Asesoría Legal Encargada del análisis jurídico de diversos temas relacionados al Proyecto "Metro de Lima" y demás obras complementarias que se desarrollan en la Entidad, así como encargada de prestar asesoría en diversos temas de gestión pública.
01/02/2008 - 31/03/2009	BANCO DE LA NACIÓN	Perú	Asesora de Gerencia General Responsable de prestar asesoría al Gerente General en temas relacionados a gestión administrativa del Banco, revisión del despacho, seguimiento de proyectos internos así como del seguimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría interna y externa.
02/02/2007 - 31/01/2008	BANCO DE LA NACIÓN	Perú	Abogada del Departamento de Asesoría Jurídica Encargada de la revisión de Acuerdos de Directorio y Resoluciones Administrativas en materia de Contrataciones del Estado así como de la emisión de opiniones e informes relacionados con dicha materia.
01/09/2006 - 31/01/2007	MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	Perú	Abogada del Departamento de Asesoría Jurídica Encargada de la Asesoría a la Alta Dirección en diversos temas administrativos, revisión de dispositivos legales relacionados con el Sector y de la emisión de opiniones legales e informes solicitados por las diversas áreas del Sector.
01/01/2003 - 31/08/2006	SIGT SRL - Servicios de ingeniería geodesia y topografía	Perú	Asesora Legal Encargada del Área Legal, asesora de los procesos administrativos y procesos de selección bajo el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los procesos relacionados a la adquisición y saneamiento de predios en los cuales la empresa participó como contratista.
01/01/2000 - 31/07/2003	ESTUDIO FALCONÍ Y ASOCIADOS	Perú	Abogada Encargada del seguimiento de procesos judiciales del Banco Standard Chartered y BBVA Banco Continental, actuando como apoderada de dichas instituciones financieras.

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.

Información de contacto del Profesional:

e-mail: maryoviedo@gmail.com Teléfono: 996227706

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

La Universidad Católica de Santa María



POR CUANTO:

El bachiller doña María del Carmen Martínez Oviedo

con fecha 23 de octubre del 2002 de conformidad con la Ley Universitaria; el Estatuto de la U.C.S.M. y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Políticas

aprobó las previas de titulación en el Programa Profesional de

Derecho

POR TANTO:

El Consejo Universitario, otorga el **TITULO PROFESIONAL** de

Abogada

expidiéndole el **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal y se le otorgue los derechos y prerrogativas que la Ley concede.

Dado y firmado en Arequipa, a 7 de noviembre del 2002

INTERESADO

0291



El Colegio de Abogados de Arequipa

"Sucesor de la Academia Lauretana"

POR CUANTO **María del Carmen Martínez Oviedo**

Ha sido aceptado como miembro TITULAR de este Colegio, de conformidad con su Estatuto.

POR TANTO y en uso de la atribución que me compete vengo a expedir el presente Diploma para que sea reconocido como miembro TITULAR y se le guarden las distinciones y preeminencias que le corresponden, conforme a las leyes.

Firmado y entregado por el Señor Decano, refrendado con el sello del Colegio y autorizado por el infranscrito Secretario.

Arequipa, 27 *de* diciembre *del* 2002

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
THE GRADUATE SCHOOL OF POLITICAL MANAGEMENT
THE GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

THE GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY
THE GRADUATE SCHOOL OF
POLITICAL MANAGEMENT

Confieren el presente

CERTIFICADO a



María Del Carmen Martínez Oviedo

Por haber aprobado el PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD Y GERENCIA POLÍTICA, realizado en Perú desde el 4 de junio hasta el 5 de diciembre de 2005, con una duración de seis meses, 96 horas presenciales y 180 horas virtuales.

Dado en Lima, a 17 de diciembre de 2005

Dr. Marcial Blondet Saavedra
Decano
ESCUELA DE GRADUADOS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

F. Christopher Arterton
Decano
GRADUATE SCHOOL OF POLITICAL MANAGEMENT
GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY

Dr. Enrique García
Presidente
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe, Jefe (e) de Recursos Humanos, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE;

CERTIFICA:

Que, la señora **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO,** identificada con D.N.I. Nº 29707791, laboró en nuestra entidad desde el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2017, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, desempeñando los siguientes cargos:

- "Abogado de la Oficina de Asesoría Legal"
  Del 01 de enero de 2012 hasta el 28 de noviembre de 2012
- "Abogado Especialista en Derecho Administrativo"
  Del 29 de noviembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2015
- "Abogado Especialista en Gestión Pública"
  Del 01 de setiembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2017
- "Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal"
  Del 05 de abril de 2014 hasta el 17 de noviembre de 2016
- "Jefe (e) de la Oficina de Seguimiento y Monitoreo"
  Del 21 de noviembre de 2016 hasta el 26 de febrero de 2017

Se emite el presente Certificado a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 07 de julio de 2017

Lic. María Roxana Gutierrez Guanilo
Jefe(e) Recursos Humanos
AATE

DECLARACIÓN JURADA

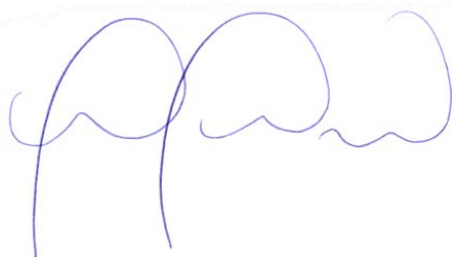
Mediante el presente documento, la suscrita María del Carmen Martínez Oviedo, identificada con DNI Nº 29707791 con domicilio en calle Los Laureles Nº 344 dpto 202 Urb. Valle Hermoso Santiago de Surco, declaro bajo juramento que:

Durante el periodo que ejercí el cargo de Responsable del Componente de Sostenibilidad e Interferencias y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao tuve a mi cargo la adquisición de más de 300 predios correspondientes al Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima", según el siguiente detalle:

No. DE PREDIOS	DETALLE
27	Entregados al Concesionario correspondientes a la Etapa 1 A
04	Adquiridos, liberados puestos a disposición del Concedente, correspondientes a la Estación 20 de la Etapa 1 A
137	Adquiridos, liberados puestos a disposición del Concedente correspondientes a la Etapa 1B
22	Adquiridos, liberados puestos a disposición del Concedente correspondientes a la Etapa 2
6	Adquiridos, liberados puestos a disposición del Concedente correspondientes al Ramal Linea 4
117	Adquiridos, pendientes de liberación y/o inscripción

Cabe precisar que dichos predios fueron adquiridos bajo la modalidad de Expropiación, Adquisición y/o Transferencia Interestatal.

Lima, 20 de setiembre de 2021.



María del Carmen Martínez Oviedo
DNI 29707791

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 207-2011-MTC/33.2-CAS

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 207-2011-MTC/33.2-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Jefe de la Oficina de Administración, Lic. Carlos Quinto Santana Pinedo, identificado con DNI N° 08269957, facultado por la Resolución Directoral No. 010-2012-MTC/33 de fecha 09.01.2012, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la **SRA. MARTINEZ OVIEDO MARIA DEL CARMEN** identificada con DNI N° 29707791, RUC No. 10297077916, con domicilio en Av. Las Gardenias N° 232 Dpto. 102 Urb. Casuarinas Baja, distrito de Santiago de Surco, Lima-Perú, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de Diciembre de 2011 **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 207-2011-MTC/33.2-CAS, dicho documento se suscribió con el objeto que **LA TRABAJADORA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como "Abogado" de la AATE.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el plazo del Contrato Administrativo de Servicios citado en la clausula precedente, el mismo que regirá desde el 01 de Julio de 2012 hasta 31 de diciembre de 2012

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Ambas partes ratifican el contenido de las demás estipulaciones contenidas en el contrato primigenio, en ese sentido declaran que las condiciones de retribución, lugar y modo de prestación de servicios se mantienen invariables.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION

Ambas partes declaran que el contrato primigenio y la presente addenda se someten a lo dispuesto por el D.L. 1057 y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 28 de junio del 2012.

Jefa de Recursos Humanos - A.A.T.E. - V°B°

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL - AATE - V°B° R. DELGADO

LA ENTIDAD

Lic. CARLOS Q. SANTANA PINEDO
Jefe de la Oficina de Administración
A.A.T.E.

LA CONTRATADA

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Nº 207 -2011-MTC/33.2-CAS

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Lic. Carlos Quinto Santana Pinedo, identificado con DNI N° 08269957, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral No. 028-2010-MTC/33 de fecha 30.04.10, concordado con lo establecido en el Manual de Operaciones de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE aprobado por Resolución Ministerial Nº357-2010-MTC/02 del 06 de Agosto de 2010, en su Cap. IV, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD;** y, de la otra parte, la (el) **SR (A). MARTÍNEZ OVIEDO MARÍA DEL CARMEN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29707791 y Registro Único de Contribuyente 10297077916, con domicilio en Av. Las Gardenias N° 232 Dpto. 102 Urb. Casuarinas Baja, distrito de Santiago de Surco, Lima-Perú, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

Oficina de Administración V°B° A.A.T.E.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

Recursos Humanos V°B° A.A.T.E.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

V°B° R. DELGADO AATE

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como "Abogado" de la Oficina de Asesoría Legal, de la AATE, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Enero de 2012 y concluye el día 30 de Junio de 2012, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/.8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Oficina de Administración V°B° A.A.T.E.

Jefa de Recursos Humanos V°B° A.A.T.E.

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° R. DELGADO AATE

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR:**

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la informacion proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

Oficina de Administración V°B° A.A.T.E.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de quince (15) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.

Jefa de Recursos Humanos V°B° A.A.T.E.

OFICINA DE ASESORIA LEGAL V°B° R. DELGADO AATE

g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

Oficina de Administración V°B° A.A.T.E.

Jefa de Recursos Humanos V°B° A.A.T.E.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° R. DELGADO AATE

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL **TRABAJADOR** podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
   c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
   d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
   e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

Oficina de Administración V°B° A.A.T.E.

Jefe de Recursos Humanos V°B° A.A.T.E.

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° R. DELGADO AATE

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Oficina de Administración V°B° A.A.T.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

Jefa de Recursos Humanos V°B° A.A.T.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° R. DELGADO AATE

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad De Lima, el 29 de Diciembre de 2011

Jefa de Recursos Humanos V°B° A.A.T.E.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

OFICINA DE ASESORIA LEGAL V°B° R. DELGADO AATE

Lic. CARLOS Q. SANTANA PINEDO
Jefe de la Oficina de Administración
A.A.T.E.

Banco de la Nación

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EF/92.2624 Nº 164 – 2011

Por medio de la presente, se deja constancia, que el (la) señor (rita) ***MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO,*** *identificado con DNI Nº* ***29707791*** *y RUC Nº* ***10297077916,*** *prestó servicios por locación a nuestra Institución,* ***BANCO DE LA NACION****, con RUC Nº 20100030595, y domiciliado en Av. República de Panamá Nº 3664 - San Isidro, de acuerdo al siguiente detalle:*

"Servicio de Asesoría en temas Legales", *servicio que fue prestado del* ***31.03.2009 al 30.06.2009***

"Asesoria legal en los temas encomendados por el Gerente General", *servicio que fue prestado del* ***01.07.2009 al 31.07.2009***

"Asesoría legal en materia de Contratación Pública", *servicio que fue prestado del* ***03.08.2009 al 31.08.2009***

"Asesoría legal en temas relacionados al cumplimiento de pedidos del Directorio", *servicio que fue prestado del* ***01.09.2009 al 30.09.2009***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***02.10.2009 al 31.10.2009***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***02.11.2009 al 30.11.2009***

"Asesoría legal en la revisión de normatividad interna y otros de gestión", *servicio que fue prestado del* ***02.12.2009 al 30.12.2009***

"Asesoría legal en la revisión de pedidos del Directorio y otros temas de Gestión encomendados por la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***05.01.2010 al 31.01.2010***

"Asesoría legal en temas de gestión encomendados por la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***04.02.2010 al 28.02.2010***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***03.03.2010 al 31.03.2010***

"Asesoría legal en temas de Gestión", *servicio que fue prestado del* ***05.04.2010 al 30.04.2010***

"Asesoría legal", *servicio que fue prestado del* ***06.05.2010 al 31.05.2010***

"Asesoría legal", *servicio que fue prestado del* ***02.06.2010 al 30.06.2010***

"Asesoría legal", *servicio que fue prestado del* ***02.07.2010 al 31.07.2010***

"Asesoría legal a la Gerencia General en temas relacionados a la Gestión", *servicio que fue prestado del* ***02.08.2010 al 31.08.2010***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***01.09.2010 al 30.09.2010***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***04.10.2010 al 31.10.2010***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***03.11.2010 al 30.11.2010***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***03.12.2010 al 31.12.2010***

Banco de la Nación

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***06.01.2011 al 31.01.2011***

"Servicio de asesoría legal en la elaboración de respuestas a los requerimientos recibidos en la Gerencia General del Banco de la Nación", *servicio que fue prestado del* ***14.02.2011 al 28.02.2011***

"Servicio de asesoría legal en los temas encomendados por la Gerencia General del Banco de la Nación", *servicio que fue prestado del* ***02.03.2011 al 31.03.2011***

"Servicio de asesoría legal en la elaboración de respuestas a los requerimientos recibidos en la Gerencia General del Banco de la Nación", *servicio que fue prestado del* ***05.04.2011 al 30.04.2011***

"Servicio de asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***05.05.2011 al 31.05.2011***

"Asesoría Legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***06.06.2011 al 30.06.2011***

"Servicio de asesoría legal en la elaboración de respuestas a los requerimientos recibidos en la Gerencia General del Banco de la Nación", *servicio que fue prestado del* ***11.07.2011 al 31.07.2011***

"Servicio de asesoría legal en la evaluación de la documentación recibida en la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***01.08.2011 al 31.08.2011***

Lima, ***20 de Setiembre de 2011***

CARLOS BASADRE LACUNZA
Gerente-Jefe
Departamento de Logística

ANEXO N° 001 – CONDICIONES PARTICULARES
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1. **IDENTIFICACIÓN DE EL LOCADOR**
   - **Nombres: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO**
   - **DNI : 29707791**
   - **Domicilio: Av. Del Parque Sur N° 395 Dpto. 303 Urb. Corpac - San Isidro**
   - **RUC : 10297077916**

2. **DETALLE DE EL SERVICIO:**

   - Servicio de asesoría legal a la Gerencia General del Banco de la Nación.

3. **PLAZO DE EL SERVICIO:**

   - Desde el 2 de setiembre de 2011 y hasta el 30 de setiembre de 2011 inclusive.

4. **RETRIBUCIÓN DE EL SERVICIO:**

   - **Monto total S/. 8000 (ocho mil y 00/100 nuevos soles).**

   - **Modalidad y condiciones para el pago**

   El pago se efectuara a EL LOCADOR a razón de S/. **8000 (ocho mil y 00/100 nuevos soles)** por la prestación de EL SERVICIO, en adelante LA RETRIBUCION

   EL LOCADOR reconoce que el monto de LA RETRIBUCION incluye todos los costos por concepto de honorarios, organización técnica y administrativa, tributos y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación de EL SERVICIO.

   El pago se cargará a la Cuenta 4513.01.08.02.

   La oportunidad de pago será posterior a la prestación del servicio, y para tal efecto EL LOCADOR deberá presentar su Factura o Recibo por Honorarios en la fecha que se establezca entre LAS PARTES, así como el acta de Conformidad emitida por el área usuaria.

5. **OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE EL LOCADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE EL SERVICIO:**

   - **Análisis legal de la documentación recibida en la Gerencia General.**
   - **Elaboración de respuestas legales a los requerimientos recibidos en la Gerencia General**

6. **SOBRE LOS GASTOS ASUMIDOS POR EL BANCO:**

   Conforme a lo solicitado por el área usuaria, el Banco asumirá cualquier gasto estrictamente necesario para el cumpli0miento del servicio, el mismo que debe estar debidamente acreditado con los comprobantes y/o cualquier documento que demuestre fehacientemente el gasto generado.

   El área usuaria será responsable de determinar expresamente, si la situación presentada genera la necesidad que el gasto sea asumido por el BANCO.

   El gasto en que incurra el BANCO no forma parte de La Retribución pactada en El Contrato.

BANCO DE LA NACION
Carlos Basadre Lacuriza
Gerente-Jefe
Departamento de Logística

BANCO DE LA NACION
Departamento Logística
José Antonio Mondiola Lázaro
De Oriola
Jefe
División Abastecimiento

7. AREA USUARIA:

Gerencia General

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en el presente documento, en la ciudad de Lima a los 2 días del mes de setiembre del año 2011.

CARLOS BABADRE LACUNZA
Gerente-Jefe
Departamento de Logística

José Antonio Mendiola Lázaro De Ortecho
Sub Gerente - Jefe
División Abastecimiento

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO
DNI N° 29707791

ANEXO N° 001 – CONDICIONES PARTICULARES
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1. **IDENTIFICACIÓN DE EL LOCADOR**
   - **Nombres: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO**
   - **DNI : 29707791**
   - **Domicilio: Av. Del Parque Sur N° 395 Dpto. 303 Urb. Corpac - San Isidro**
   - **RUC : 10297077916**

2. **DETALLE DE EL SERVICIO:**

   - Servicio de asesoría legal a la Gerencia General.

3. **PLAZO DE EL SERVICIO:**

   - Desde el 3 de octubre de 2011 y hasta el 31 de octubre de 2011 inclusive.

4. **RETRIBUCIÓN DE EL SERVICIO:**

   - Monto total S/. 8000 (ocho mil y 00/100 nuevos soles).

   - Modalidad y condiciones para el pago

   El pago se efectuara a EL LOCADOR a razón de S/. **8000 (ocho mil y 00/100 nuevos soles)** por la prestación de EL SERVICIO, en adelante LA RETRIBUCION

   EL LOCADOR reconoce que el monto de LA RETRIBUCION incluye todos los costos por concepto de honorarios, organización técnica y administrativa, tributos y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación de EL SERVICIO.

   El pago se cargará a la Cuenta 4513.01.08.02.

   La oportunidad de pago será posterior a la prestación del servicio, y para tal efecto EL LOCADOR deberá presentar su Factura o Recibo por Honorarios en la fecha que se establezca entre LAS PARTES, así como el acta de Conformidad emitida por el área usuaria.

5. **OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE EL LOCADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE EL SERVICIO:**

   - **Análisis legal de la documentación recibida en la Gerencia General.**
   - **Elaboración de respuestas legales a los requerimientos recibidos en la Gerencia General**

6. **SOBRE LOS GASTOS ASUMIDOS POR EL BANCO:**

   Conforme a lo solicitado por el área usuaria, el Banco asumirá cualquier gasto estrictamente necesario para el cumpli0miento del servicio, el mismo que debe estar debidamente acreditado con los comprobantes y/o cualquier documento que demuestre fehacientemente el gasto generado.

   El área usuaria será responsable de determinar expresamente, si la situación presentada genera la necesidad que el gasto sea asumido por el BANCO.

   El gasto en que incurra el BANCO no forma parte de La Retribución pactada en El Contrato.

BANCO DE LA NACION – DPTO. DE LOGISTICA – Arq. Manuel Valega Razzeto Jefe (e) – DIVISION INFRAESTRUCTURA –

BANCO DE LA NACION – Jeanette Salinas Callupe – División Abastecimiento

BANCO DE LA NACION – Carlos Basadre Lacunza Gerente-Jefe – Departamento de Logística

Marlene Yupanqui Tello
ABOGADA

7. AREA USUARIA:

Gerencia General

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en el presente documento, en la ciudad de Lima a los 3 días del mes de octubre del año 2011.

CARLOS BASADRE LACUNZA
Gerente Jefe
Departamento de Logistica

Arq. MANUEL VALEGA RAZZETO
Jefe (e)
División Infraestructura
Departamento de Logistica

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO
DNI N° 29707791

BANCO DE LA NACION
Jeanette Salinas Callupe
JEFE (e)
División Abastecimiento

Marlene Yupanqui Tello
ABOGADA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **Contrato de Locación de Servicios**, en adelante "EL CONTRATO", en el que interviene de una parte el **Banco de la Nación**, con RUC. N° 20100030595, con domicilio en Av. Republica de Panamá 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **Oscar Ernesto Salas Bracamonte**, identificado con DNI N° 10495595, y el señor **Luís de la Puente Neumann**, identificado con DNI N° 07880708, en adelante "EL BANCO", y de la otra parte el (la) señor(a) **Maria del Carmen Martinez Oviedo**, identificado con DNI N° 29707791 y RUC N° 10297077916, domiciliado en Av. Del Parque sur 395 - Dpto. 303 San Isidro, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LA DECLARACION DE LAS PARTES

EL BANCO y EL CONTRATISTA, en adelante LAS PARTES, declaran que la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO se realizan bajo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

LAS PARTES declaran que son de aplicación para la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO, las siguientes normas legales, sus modificatorias, aclaratorias y demás normas conexas:

1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM. EL TUO.
2. Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. EL REGLAMENTO.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. LA LEY.
4. Código Civil. EL CODIGO.
5. Reglamento de Administración de Riesgos de Operación, aprobado por Resolución SBS N° 006-2002.

LAS PARTES declaran expresamente que EL CONTRATO, no genera vínculo laboral alguno entre EL BANCO y EL CONTRATISTA, ni entre sus trabajadores dependientes.

SEGUNDO.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 119-2007-DS-BN, EL BANCO ha otorgado la Buena Pro a EL CONTRATISTA para la contratación del "**Servicio de asesoria en contrataciones y adquisiciones del estado**", en adelante EL SERVICIO, cuyo detalle se encuentra señalado en las Bases de la AMC N° 119-2007-DS-BN, en adelante LAS BASES, las mismas que forman parte integrante de EL CONTRATO.

TERCERO.- DEL OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de EL CONTRATO la prestación de EL SERVICIO por parte de EL CONTRATISTA, ateniéndose a los términos contenidos en LAS BASES, las mismas que forman parte integrante de EL CONTRATO.

En ese sentido, por el presente instrumento EL CONTRATISTA se compromete a realizar los servicios que se precisan a continuación:

Asesoria en la ley de contrataciones y adquisiciones del estado, reglamento y modificatorias

EL BANCO se reserva el derecho de efectuar el control y seguimiento de la prestación de EL SERVICIO por parte de EL CONTRATISTA, mediante las acciones que considere pertinentes.

CUARTO.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

EL BANCO acuerda pagar a EL CONTRATISTA la suma total de S/. **13600** (TRECE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), la misma que incluye todos los tributos que establezcan las normas legales pertinentes.

El pago se efectuara a EL CONTRATISTA a razón de S/. **3400** (TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) **mensuales** por la prestación de EL SERVICIO, en adelante LA RETRIBUCION.

BANCO DE LA NACION
Dra. Rosario Ana Maria Torres Benavides
SUB GERENTE
JEFE

BANCO DE LA NACION
Oscar Salas Bracamonte
GERENTE
Departamento de Logística

EL CONTRATISTA reconoce que el monto de LA RETRIBUCION incluye todos los costos por concepto de honorarios, organización técnica y administrativa, tributos y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación de EL SERVICIO.

La oportunidad de pago de LA RETRIBUCION será siempre posterior a la prestación de EL SERVICIO, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su Factura o Recibo por Honorarios dentro de los 10 días de recibida la conformidad por parte de EL BANCO, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sétima.

QUINTO.- DEL PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **4** meses, a partir del día **Jueves, 22 de febrero de 2007** y culminará el día **Jueves, 21 de junio de 2007**, inclusive, en adelante EL PLAZO.

EL PLAZO concluirá con la conformidad por parte de EL BANCO de la prestación de EL SERVICIO de acuerdo a lo señalado en la cláusula sétima.

SEXTO.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete y se obliga bajo responsabilidad además de cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades pactadas en el resto de EL CONTRATO y dispuestas por EL TUO y EL REGLAMENTO, a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cumplir con las responsabilidades y obligaciones derivadas de EL CONTRATO, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado por los artículos 293° y siguientes de EL REGLAMENTO.

2. Cumplir con funciones señaladas del modo y la forma indicada en LAS BASES, de manera diligente, asumiendo la total responsabilidad sobre la ejecución de las mismas.

3. Responder por cualquier error u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por los perjuicios que cause a EL BANCO en el desarrollo de EL SERVICIO, obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan. EL CONTRATISTA reconoce que todo perjuicio económico causado a EL BANCO en la prestación de EL SERVICIO que se origine como consecuencia de un hecho imputable a EL CONTRATISTA, tales como negligencia en sus funciones y otras acciones u omisiones, serán asumidas por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO para que descuente del monto de EL CONTRATO, los importes respectivos por las causas indicadas anteriormente.

4. EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a los documentos entregados por EL BANCO, así como de la información a la que pueda tener acceso en razón del servicio prestado, siendo su incumplimiento causal de resolución del presente contrato.

5. EL CONTRATISTA se obliga a facilitar una adecuada revisión de la prestación de servicios materia del presente contrato, por parte de EL BANCO, la Unidad de Auditoria Interna, Sociedad de Auditoria Externa, y así como por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFPs o la persona que esta designe.

6. EL CONTRATISTA, queda notificado de las estipulaciones y penalidades (desde el ámbito civil, penal y administrativo) establecidas por las normas peruanas sobre secreto bancario, tal como ellas se establecen en los artículos 140° al 143° de la Ley N° 26702 - Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como sus normas complementarias y modificatorias. Por tanto, declara conocer estar prohibido por ley de suministrar cualquier información relacionada a las operaciones pasivas de los clientes de EL BANCO, a menos que ellos lo autoricen por escrito o que la información haya sido excluida por ley del ámbito de aplicación de las normas sobre secreto bancario.

7. Garantizar EL SERVICIO prestado por el plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad de EL CONTRATO por parte de EL BANCO, de acuerdo con la cláusula sétima, el artículo 51° de EL TUO y los artículos 233° y siguientes de EL REGLAMENTO.

8. Proporcionar toda la información necesaria para efectos de lo establecido en el último párrafo de la cláusula tercera y se obliga además a brindar las facilidades a los funcionarios de EL BANCO para el seguimiento de EL SERVICIO.

9. Presentar su Factura o Recibo por Honorarios, cualquiera sea el caso, dentro del plazo establecido para tal efecto por EL CONTRATO y supletoriamente por las normas legales pertinentes. Cualquier demora en la presentación será imputable a EL CONTRATISTA y no generará derecho al reconocimiento de intereses.

10. No transferir parcial ni totalmente sus derechos en EL CONTRATO a favor de terceros salvo en casos excepcionales debidamente justificados y con autorización previa por escrito de EL BANCO.

EL CONTRATISTA declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión en todo el territorio nacional.

EL BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el resarcimiento de los daños y perjuicios que se irrogue por deficiencia en la prestación de EL SERVICIO así como para efectuar el cobro de los importes que no fuesen cubiertos con LA RETRIBUCION de EL CONTRATISTA.

SETIMO.- DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El BANCO ejercerá control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales a través de **la División de Asesoria en licitaciones y concursos públicos del Departamento de asesoria jurídica**, quien deberá elaborar y suscribir el Acta de Conformidad respectiva y un Informe Final al culminar EL SERVICIO, el mismo que debe precisar la labor efectuada según el objeto de EL CONTRATO.

Si durante la verificación EL SERVICIO se produjesen observaciones, se levantará un Acta suscrita por EL BANCO, obligándose EL CONTRATISTA a subsanarlas en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, contados a partir de la suscripción de dicha Acta. La no suscripción del Acta por parte de EL CONTRATISTA no invalida el instrumento.

Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

OCTAVO.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de EL CONTRATO, EL BANCO aplicará automáticamente a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de EL CONTRATO. Dichas penalidades se aplicarán, calcularán y ejecutarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222° de EL REGLAMENTO.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento.

EL BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el cobro de los montos insolutos que correspondan y el consiguiente resarcimiento de los daños y perjuicios que se irroguen.

NOVENO.- DE LA RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO ante el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de todas o alguna/s de su/s obligación/es pactada/s en EL CONTRATO o en las normas legales pertinentes.

Para tal efecto, EL BANCO deberá requerir el cumplimiento a EL CONTRATISTA mediante el envío de una carta notarial, otorgándole un plazo máximo de tres (03) días para que cumpla, bajo apercibimiento de resolver EL CONTRATO. Vencido dicho plazo y no habiéndose cumplido el requerimiento EL BANCO resolverá EL CONTRATO de forma parcial o total mediante el envío de una segunda carta notarial en la que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de la segunda carta notarial.

EL CONTRATISTA podrá resolver EL CONTRATO ante el incumplimiento por parte de EL BANCO de su obligación de pago de LA RETRIBUCIÓN, siguiendo el procedimiento detallado en el párrafo anterior.

Asimismo, LAS PARTES podrán resolver EL CONTRATO por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados, mediante la suscripción de un Acta en este sentido, en cuyo caso se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada. EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha Acta.

Las demás causales de resolución establecidas en EL TUO y EL REGLAMENTO deberán seguir el mismo procedimiento establecido a partir del envío de la segunda carta notarial señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, en lo que fuere pertinente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, cualquiera de LAS PARTES podrá resolver EL CONTRATO sin expresión de causa, mediante el envío de una carta notarial con una anticipación de quince (15) días.

DECIMO.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que ante cualquier controversia o reclamo que surja después de la suscripción de EL CONTRATO, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Para tal efecto, LAS PARTES acuerdan designar un Arbitro Único conforme a lo señalado por el artículo 280° de EL REGLAMENTO.

DECIMO PRIMERO.- DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como domicilio válido para notificaciones y comunicaciones en general el consignado en la introducción de EL CONTRATO. En caso alguna de LAS PARTES requiera modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo vía notarial; dicha comunicación tendrá validez a partir de las 48 horas de recibida por la otra parte.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de absoluta conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en las cláusulas precedentes, en la ciudad de Lima, el 21 FEB. 2007

OSCAR SALAS BRACAMONTE
GERENTE
Departamento de Logística

Maria del Carmen Martinez Oviedo
DNI N° 29707791

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **Contrato de Locación de Servicios**, en adelante "EL CONTRATO", en el que interviene de una parte el **Banco de la Nación**, con RUC. N° 20100030595, con domicilio en Av. Republica de Panamá 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **Oscar Ernesto Salas Bracamonte**, identificado con DNI N° 10495595, y el señor **Juan Fernando Castañeda Lavini**, identificado con DNI N° 25709110, en adelante "EL BANCO", y de la otra parte el (la) señor(a) **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO**, identificado con DNI Nº 29707791 y RUC N° 10297077916, domiciliado en Av. Del Parque Sur Nº 395 Dpto. 303, Urb. Corpac, San Isidro, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LA DECLARACION DE LAS PARTES
EL BANCO y EL CONTRATISTA, en adelante LAS PARTES, declaran que la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO se realizan bajo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

LAS PARTES declaran que son de aplicación para la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO, las siguientes normas legales, sus modificatorias, aclaratorias y demás normas conexas:

1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM. EL TUO.
2. Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. EL REGLAMENTO.
3. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. LA LEY.
4. Código Civil. EL CODIGO.
5. Reglamento de Administración de Riesgos de Operación, aprobado por Resolución SBS Nº 006-2002.

LAS PARTES declaran expresamente que EL CONTRATO, no genera vínculo laboral alguno entre EL BANCO y EL CONTRATISTA, ni entre sus trabajadores dependientes.

SEGUNDO.- DE LOS ANTECEDENTES
Mediante proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 473-2007-DS-BN, EL BANCO ha otorgado la Buena Pro a EL CONTRATISTA para la contratación del "**Servicio de Asesoría Especializado en Contrataciones y Adquisiciones del Estado**", en adelante EL SERVICIO, cuyo detalle se encuentra señalado en las Bases de la AMC N° 473-2007-DS-BN, en adelante LAS BASES, las mismas que forman parte integrante de EL CONTRATO.

TERCERO.- DEL OBJETO DEL CONTRATO
Es objeto de EL CONTRATO la prestación de EL SERVICIO por parte de EL CONTRATISTA, atendiendo a los términos contenidos en LAS BASES, las mismas que forman parte integrante de EL CONTRATO.

En ese sentido, por el presente instrumento EL CONTRATISTA se compromete a realizar los servicios que se precisan a continuación:

Apoyo Especializado en Asesoria de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Reglamento y modificatorias, disposiciones complementarias

EL BANCO se reserva el derecho de efectuar el control y seguimiento de la prestación de EL SERVICIO por parte de EL CONTRATISTA, mediante las acciones que considere pertinentes.

CUARTO.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS
EL BANCO acuerda pagar a EL CONTRATISTA la suma total de S/. **13800** (trece mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), la misma que incluye todos los tributos que establezcan las normas legales pertinentes.
El pago se efectuara a EL CONTRATISTA a razón de S/. **3450** (tres mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) **mensuales** por la prestación de EL SERVICIO, en adelante LA RETRIBUCION.

EL CONTRATISTA reconoce que el monto de LA RETRIBUCION incluye todos los costos por concepto de honorarios, organización técnica y administrativa, tributos y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación de EL SERVICIO.

La oportunidad de pago de LA RETRIBUCION será siempre posterior a la prestación de EL SERVICIO, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su Factura o Recibo por Honorarios dentro de los 10 días de recibida la conformidad por parte de EL BANCO, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sétima.

Sin embargo de presentarse una situación que genere la necesidad que El Contratista deba desplazarse fuera de la provincia de Lima para prestar El Servicio contratado, El Banco asumirá el importe de los viáticos, los mismos que deben estar debidamente acreditados con los comprobantes y/o cualquier documento que demuestre fehacientemente el gasto generado por dicho desplazamiento.

BANCO DE LA NACION Juan Castañeda Lavini SUB-GERENTE JEFE

BANCO DE LA NACION Oscar Salas Bracamonte GERENTE

El área usuaria será responsable de determinar expresamente, con anterioridad a efectuarse el desplazamiento a que hace referencia el párrafo precedente, si la situación presentada genera la necesidad de prestar El Servicio fuera de la provincia de Lima.

El gasto en que incurra por concepto de viaje de El Contratista fuera del ámbito de la provincia de Lima no forma parte de La Retribución pactada en El Contrato.

QUINTO.- DEL PLAZO DEL CONTRATO
El plazo del contrato será de **4** meses, a partir del **25 de junio 2007** y culminará el **24 de octubre 2007**, inclusive, en adelante EL PLAZO.

EL PLAZO concluirá con la conformidad por parte de EL BANCO de la prestación de EL SERVICIO de acuerdo a lo señalado en la cláusula sétima.

SEXTO.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA se compromete y se obliga bajo responsabilidad además de cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades pactadas en el resto de EL CONTRATO y dispuestas por EL TUO y EL REGLAMENTO, a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. A partir de la fecha en que el Banco de la Nación otorgó la Buena Pro no percibir simultáneamente remuneración y pensión incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías, consultorías por parte de la policía Nacional del Perú ni de ninguna otra entidad del Estado." (...).
2. Cumplir con las responsabilidades y obligaciones derivadas de EL CONTRATO, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado por los artículos 293° y siguientes de EL REGLAMENTO.

3. Cumplir con funciones señaladas del modo y la forma indicada en LAS BASES, de manera diligente, asumiendo la total responsabilidad sobre la ejecución de las mismas.

4. Responder por cualquier error u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por los perjuicios que cause a EL BANCO en el desarrollo de EL SERVICIO, obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan. EL CONTRATISTA reconoce que todo perjuicio económico causado a EL BANCO en la prestación de EL SERVICIO que se origine como consecuencia de un hecho imputable a EL CONTRATISTA, tales como negligencia en sus funciones y otras acciones u omisiones, serán asumidas por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO para que descuente del monto de EL CONTRATO, los importes respectivos por las causas indicadas anteriormente.

5. EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a los documentos entregados por EL BANCO, así como de la información a la que pueda tener acceso en razón del servicio prestado, siendo su incumplimiento causal de resolución del presente contrato.

6. EL CONTRATISTA se obliga a facilitar una adecuada revisión de la prestación de servicios materia del presente contrato, por parte de EL BANCO, la Unidad de Auditoria Interna, Sociedad de Auditoria Externa, y así como por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFPs o la persona que esta designe.

7. EL CONTRATISTA, queda notificado de las estipulaciones y penalidades (desde el ámbito civil, penal y administrativo) establecidas por las normas peruanas sobre secreto bancario, tal como ellas se establecen en los artículos 140° al 143° de la Ley Nº 26702 - Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como sus normas complementarias y modificatorias. Por tanto, declara conocer estar prohibido por ley de suministrar cualquier información relacionada a las operaciones pasivas de los clientes de EL BANCO, a menos que ellos lo autoricen por escrito o que la información haya sido excluida por ley del ámbito de aplicación de las normas sobre secreto bancario.

8. Garantizar EL SERVICIO prestado por el plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad de EL CONTRATO por parte de EL BANCO, de acuerdo con la cláusula sétima, el artículo 51° de EL TUO y los artículos 233° y siguientes de EL REGLAMENTO.

9. Proporcionar toda la información necesaria para efectos de lo establecido en el último párrafo de la cláusula tercera y se obliga además a brindar las facilidades a los funcionarios de EL BANCO para el seguimiento de EL SERVICIO.

10. Presentar su Factura o Recibo por Honorarios, cualquiera sea el caso, dentro del plazo establecido para tal efecto por EL CONTRATO y supletoriamente por las normas legales pertinentes. Cualquier demora en la presentación será imputable a EL CONTRATISTA y no generará derecho al reconocimiento de intereses.

11. No transferir parcial ni totalmente sus derechos en EL CONTRATO a favor de terceros salvo en casos excepcionales debidamente justificados y con autorización previa por escrito de EL BANCO.

BANCO DE LA NACION Juan Castañeda Lavalle SUB GERENTE REPE División Servicios

BANCO DE LA NACION Oscar Silva Bracamonte GERENTE

EL CONTRATISTA declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión en todo el territorio nacional.

EL BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el resarcimiento de los daños y perjuicios que se irrogue por deficiencia en la prestación de EL SERVICIO así como para efectuar el cobro de los importes que no fuesen cubiertos con LA RETRIBUCION de EL CONTRATISTA.

SETIMO.- DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El BANCO ejercerá control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales a través de **la División de Asesoría en Licitaciones y Concursos Públicos**, quien deberá elaborar y suscribir el Acta de Conformidad respectiva y un Informe Final al culminar EL SERVICIO, el mismo que debe precisar la labor efectuada según el objeto de EL CONTRATO.

Si durante la verificación EL SERVICIO se produjesen observaciones, se levantará un Acta suscrita por EL BANCO, obligándose EL CONTRATISTA a subsanarlas en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, contados a partir de la suscripción de dicha Acta. La no suscripción del Acta por parte de EL CONTRATISTA no invalida el instrumento.

Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

OCTAVO.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de EL CONTRATO, EL BANCO aplicará automáticamente a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de EL CONTRATO. Dichas penalidades se aplicarán, calcularán y ejecutarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222° de EL REGLAMENTO.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento.

EL BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el cobro de los montos insolutos que correspondan y el consiguiente resarcimiento de los daños y perjuicios que se irroguen.

NOVENO.- DE LA RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO ante el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de todas o alguna/s de su/s obligación/es pactada/s en EL CONTRATO o en las normas legales pertinentes.

Para tal efecto, EL BANCO deberá requerir el cumplimiento a EL CONTRATISTA mediante el envío de una carta notarial, otorgándole un plazo máximo de tres (03) días para que cumpla, bajo apercibimiento de resolver EL CONTRATO. Vencido dicho plazo y no habiéndose cumplido el requerimiento EL BANCO resolverá EL CONTRATO de forma parcial o total mediante el envío de una segunda carta notarial en la que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de la segunda carta notarial.

EL CONTRATISTA podrá resolver EL CONTRATO ante el incumplimiento por parte de EL BANCO de su obligación de pago de LA RETRIBUCIÓN, siguiendo el procedimiento detallado en el párrafo anterior.

Asimismo, LAS PARTES podrán resolver EL CONTRATO por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados, mediante la suscripción de un Acta en este sentido, en cuyo caso se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada. EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha Acta.

Las demás causales de resolución establecidas en EL TUO y EL REGLAMENTO deberán seguir el mismo procedimiento establecido a partir del envío de la segunda carta notarial señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, en lo que fuere pertinente.

DECIMO.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que ante cualquier controversia o reclamo que surja después de la suscripción de EL CONTRATO, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Para tal efecto, LAS PARTES acuerdan designar un Arbitro Único conforme a lo señalado por el artículo 280° de EL REGLAMENTO.

DECIMO PRIMERO.- DEL DOMICILIO

BANCO DE LA NACION Juan Carmeda Lavini

LAS PARTES declaran como domicilio válido para notificaciones y comunicaciones en general el consignado en la introducción de EL CONTRATO. En caso alguna de LAS PARTES requiera modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo vía notarial; dicha comunicación tendrá validez a partir de las 48 horas de recibida por la otra parte.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en las cláusulas precedentes, en la ciudad de Lima, el **22 de junio de 2007**

OSCAR SALAS BRACAMONTE
GERENTE
Departamento de Logística

JUAN CASTAÑEDA LAVINI
SUB-GERENTE JEFE
División Servicios

MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ OVIEDO
DNI N° 29707791

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Banco de la Nación

ADDENDA N° 01 - LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento la ADDENDA N° 01 al Contrato de Locación de Servicios suscrito como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° **473**-2007-DS-BN, en adelante EL CONTRATO en el que interviene de una parte el BANCO DE LA NACION, en adelante EL BANCO, con RUC No 20100030595, señalando domicilio en Av. Republica de Panamá N° 3664, San Isidro, debidamente representado por el Sr. OSCAR ERNESTO SALAS BRACAMONTE, identificado con DNI. N° 10495595 y el Sr. JUAN FERNANDO CASTAÑEDA LAVINI, identificado con DNI N° 25709110; y de la otra parte, don/doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO con DNI N° 29707791 con RUC N° 10297077916, en adelante El (LA) LOCADOR (A), de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a. Con fecha **22 de junio de 2007**, se suscribió EL CONTRATO, mediante el cual EL BANCO contrató a El (LA) LOCADOR (A) conforme lo señalado en las Bases del Proceso de Selección, para prestar el "**Servicio de Asesoría Especializado en Contrataciones y Adquisiciones del Estado**" en la Division Asesoría en Licitaciones y Concursos Públicos del Departamento de Asesoría Jurídica, en adelante EL SERVICIO.
b. Mediante Memorando EF/92.2730 N° 825-2007 recepcionado por el Departamento de Logística el 4 de Octubre de 2007, se solicita la prorroga del servicio referido en el numeral precedente hasta el **24 de Febrero de 2008**. Cabe señalar que la solicitud cuenta con la disponibilidad correspondiente de recursos presupuestales.

SEGUNDA: OBJETO

Las partes convienen por mutuo acuerdo y en virtud del Artículo 205 inciso 5) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, prorrogar la vigencia de EL CONTRATO, por el periodo comprendido entre el **25 de Octubre de 2007 al 24 de Febrero de 2008**.

TERCERA: MONTO DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El monto total de los honorarios profesionales materia de la presente ADDENDA asciende a la suma de S/. 13800 (trece mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), el mismo que será cancelado de acuerdo a lo establecido en el Articulo Cuarto de EL CONTRATO y que será pagado en **4** armadas iguales y mensuales de S/. **3450** (tres mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles)

CUARTA: RESOLUCION UNILATERAL DEL CONTRATO

EL BANCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 205° numeral 5) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, podrá en forma unilateral resolver el presente Contrato sin pago de indemnización por ningún concepto a favor de El (LA) LOCADOR (A).

QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS

EL BANCO Y El (LA) LOCADOR (A) se ratifican en lo demás términos y condiciones establecidos en EL CONTRATO, los mismos que se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en las cláusulas precedentes en la ciudad de Lima, el 12 de Octubre de 2007

OSCAR SALAS BRACAMONTE
GERENTE
Departamento de Logística

JUAN CASTAÑEDA LAVINI
SUB-GERENTE-JEFE
División Servicios

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO
DNI N° 29707791

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
DIVISION SERVICIOS
SECCION ADMINISTRACION DE CONTRATOS

Banco de la Nación

ACTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR MUTUO ACUERDO

Conste por el presente instrumento, el acuerdo que celebran de una parte el **Banco de la Nación** con Registro Único de Contribuyente N° 20100030595, con domicilio en Av. Republica de Panamá N° 3664, debidamente representado por **Oscar Ernesto Salas Bracamonte**, identificado con DNI N° 10495595 y el señor **Juan Fernando Castañeda Lavini**, identificado con DNI N° 25709110, y de otro lado la Sra. **MARTINEZ OVIEDO MARÍA DEL CARMEN**, identificada con DNI N° 29707791, con domicilio en Av. Parque Sur N° 395 Dpto. 303 Urbanización CVorpac - San Isidro, en los términos siguientes:

Primera: Mediante Contrato celebrado el 25 de Junio de 2007 se formaliza la relación contractual con la señora **MARTINEZ OVIEDO MARÍA DEL CARMEN** por haber obtenido la Buena Pro del proceso de selección AMC N° **473-2007-DS-BN**, para brindar el "Servicio DE Asesoría Especializado en Contrataciones y Adquisiciones del Estado"

Segunda: Por el presente instrumento y por mediar causas no imputables a ninguna de las partes se acuerda resolver el contrato de mutuo acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 45 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Dicha resolución surtirá efecto a partir del **01 de Febrero de 2008**.

Tercera: Ambas partes reconocen no tener reclamo pendiente.

OSCAR SALAS BRACAMONTE
GERENTE
Departamento de Logística

JUAN CASTAÑEDA LAVINI
SUB-GERENTE-JEFE
División Servicios

MARTINEZ OVIEDO MARIA DEL CARMEN
DNI N° 29707791

Ministerio de la Mujer
y Desarrollo Social

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social– MIMDES, hace constar:

Que, Doña ***MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO,*** *identificada con D.N.I. Nº 29707791, ha prestado servicios en la Oficina General de Asesoria Jurídica bajo la modalidad de Locación de Servicios No Personales en el MIMDES desde :*

- *El 12 de Setiembre de 2006 hasta el 31 de Enero de 2007, con el contrato Nº 481-2006/MIMDES/OGA/OL.*

El presente documento no genera vínculo laboral con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 31 de Enero del 2007

C.P.C. CARLOS SIALER UBILLUS
Jefe de la Oficina de Logística

Jr. Camaná 616 Cercado de Lima
Central Telefónica 711 - 2000

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
SERVICIOS DE INGENIERIA GEODESIA Y TOPOGRAFIA

CONSTANCIA

Mediante el presente, la Empresa **SIGT S.A. Ingenieros Consultores**, empresa dedicada al rubro de Consultoría en Ingeniería, a través de su Gerente General Sr. Delfin Buleje Andía, hace constar que la Abogada **María del Carmen Martínez Oviedo** ha prestado sus servicios profesionales durante el periodo comprendido entre enero del año 2003 y agosto del año 2006, como Asesora Legal de nuestra Empresa. Teniendo a su cargo el análisis de los procesos de selección en los cuales nuestra Empresa ha participado, tales como:

- Proyecto: Georeferenciación y Monumentación de 200 vértices de 13 Areas Naturales para el INRENA.
- Proyecto de Mejoramiento Sanitario de las Areas Marginales de Lima. Lote Nº 6, 9 y 10. En los distritos de Independencia, Comas, Carabayllo, Puente Piedra y San Juan de Lurigancho para Consorcio Consultor Nippon Koei – Cesel – Oist / SEDAPAL.
- Estudio Definitivo para el Mejoramiento Sanitario de las Areas Marginales de Lima del Esquema Zona Norte y Zona Este para Consorcio Consultor Nippon Koei – Cesel – Oist / SEDAPAL.
- Inventario de los Sistemas de Riego en la Provincia de Tocache – Uchiza de PRODATU /DEVIDA
- Proyecto de Rehabilitación de los Caminos Vecinales de Neshuya – Curimana para la empresa HIDROENERGIA CONSULTORES EN INGENIERIA
- Carretera: El Reposo – Saramiriza. Georeferenciación de Reposo – Saramiriza 416Km. Tramos 7 y 8b, Trazo del Eje y Levantamiento topográfico del Estudio de Factibilidad e Impacto Ambiental

Se deja constancia que la labor desempeñada y encomendada ha sido realizada con alto espíritu de profesionalismo, eficiencia y responsabilidad.

Se expide la presente para los fines que la interesada considere conveniente.

Lima, 05 de Septiembre del 2006.

DELFIN BULEJE ANDIA
Gerente General
SIGT S.A.

ESTUDIO FALCONI &
ASOCIADOS

CERTIFICADO

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICAMOS QUE LA SEÑORITA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO, HA REALIZADO SUS PRACTICAS PRE PROFESIONALES EN NUESTRO ESTUDIO, DEL 2 DE ENERO DEL 2000 AL 31 DE SETIEMBRE DEL 2002, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE ASISTENTE, HABIENDO CUMPLIDO FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, LABORALES, TRIBUTARIAS, CIVILES, PENALES Y OTRAS; DURANTE SU PERMANENCIA DEMOSTRO PUNTUALIDAD, RESPONSABILIDAD Y DESEOS DE SUPERACION.

SE EXPIDE EL PRESENTE A SOLICITUD DE LA INTERESADA Y PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

AREQUIPA, 30 DE JULIO DEL 2003.

ESTUDIO FALCONI & ASOCIADOS
Marco Falconí Picardo
Representante Legal

DELTIN BULEJE ANGIA
REPRESENTANTE LEGAL

Arequipa:
Manuel Ugarteche 517 - Selva Alegre
Telefax: 289995 - 217688 - 284090

Lima: Papini 185 - 189 - San Borja ☎224 6488
☎fax: 225 5265
San Isidro - Lima 27 Telefax: 421 1445 - 422 2995

ESTUDIO FALCONI &
ASOCIADOS

CERTIFICADO

EL QUE SUSCRIBE ASESOR LEGAL DEL ESTUDIO CERTIFICA QUE:

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO

HA LABORADO EN NUESTRO ESTUDIO DEL 1RO DE OCTUBRE DEL 2002 AL 30 DE JUNIO DEL 2003, DESEMPEÑÁNDO EL CARGO DE ABOGADO, CUMPLIENDO FUNCIONES LEGALES

DURANTE SU PERMANENCIA HA DEMOSTRADO PUNTUALIDAD, RESPONSABILIDAD Y DESEOS DE SUPERACION.

SE EXPIDE EL PRESENTE A SOLICITUD DE LA INTERESADA Y PARA LOS FINES QUE VIERE POR CONVENIENTE.

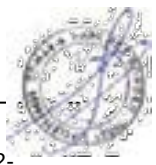
AREQUIPA, 30 DE JULIO DEL 2003.

ESTUDIO FALCONI & ASOCIADOS
Marco Falconí Picardo
Representante Legal

DELFIN BULLE ANTIA
REPRESENTANTE LEGAL

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

ABOGADO JEFE DE EQUIPO



OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Abogado Jefe de Equipo
Nombre del Profesional:	Robledo Teodosio Ramos Vergara
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación*:*

- Universidad Peruana Los Andes (Bachiller)
- Universidad Inca Garcilaso de la Vega (Título Profesional - Abogado)

Título Profesional: Abogado

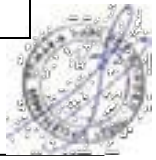
1. Diplomado sobre: Saneamiento Físico Legal de Inmuebles Urbanos, Rurales y de Propiedad Estatal.
   Ilustre Colegio de Abogados del Callao
   2017
2. Seminario de Actualización en: Saneamiento General de Predios (Urbanos y Rústicos) y Habilitación Urbana.
   Estudios Jurídicos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
   2017
3. I Seminario de Liberación de Inmuebles para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública Privada – Análisis y Aplicación del Decreto Legislativo N° 1192 y las Modificaciones Introducidas por el Decreto Legislativo N° 1330
   Natel Soluciones Integrales S.A.C
   2017
4. Curso de Actualización sobre: Marco Regulatorio de la Propiedad Inmueble en el Perú - Aspectos Civiles, Procesales, Notariales y Registrales.
   Asociación Civil Diálogo Jurídico y Empresarial
   2017
5. Diplomado de Especialización en: Administración y Gestión Pública.
   Dirección Académica de Formación y Capacitación de la Escuela Nacional de Estudios Gubernamentales
   ENEG
   2017
6. Curso sobre: Procedimiento Administrativo y Procedimiento Registral
   Centro de Capacitación Livias Sociedad Anónima Cerrada – CECALIS S.A.C Colegio de Abogados de Lima Sur
   2017
7. Diplomado Especializado en: Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos.
   Instituto de Gobierno y Ciencias Jurídicas – "INGOB
   2018
8. Curso Especializado- Administración de Contratos Enfocado en la Gestión de Obtención de áreas Destinadas a Proyectos de Inversión Pública.
   Mayo Ed – Educación Ejecutiva
   2021



Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

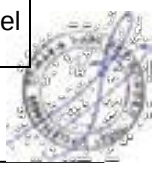
Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
01/01/2021 - 31/08/2021	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL	Perú	"Servicio Especializado Legal para las gestiones de adquisición, expropiación y liberación de inmuebles afectados, por la ejecución de la Obra: Proyecto Vial Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana), ámbito del Tramo Continuo Paijan – Pacasmayo TC04, Km. 630+870 – Km. 668+388 y Evitamiento Pacasmayo EV05, Km. 668+388 al Km 680+676; en el marco de lo dispuesto por el T.U.O del Decreto Legislativo Nº 1192".
13/02/2020 - 10/10/2020	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL	Perú	Especialista Legal "Servicio de Especialista Legal para las Gestiones en la Liberación y Adquisición de Predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) Para la Ejecución de la Obra: Proyecto Vial Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana), ámbito La Libertad, Tramo Continuo Chicama – Chocope (TC02) Km 606+820 al Km 615+570, en el Marco de lo dispuesto por el TUO del Decreto Legislativo N° 1192"
02/09/2019 - 31/12/2019	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL	Perú	Asistente Legal "Servicio de Asistente Legal para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la ejecución del Grupo 2 de Obras Complementarias de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192" Entre las actividades del suscrito fue: Asistir en la elaboración de informes solicitados por la Alta Dirección, Congresistas, Defensoría del Pueblo, entre Otros.



			Asistir en la revisión legal y elaborar proyectos de conformidad de servicios. Asistir a los abogados de los proyectos en todas las actividades necesarias para la adquisición de los predios. Asistir en las coordinaciones y seguimiento a los trámites realizados a las dependencias internas y externas al MTC. Mantener actualizado la data predial del PACRI – Grupo 2 de Obras Complementarias de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca, formato que será alcanzado por el administrador del proyecto. Atención y apoyo a los afectados que se apersonen a la Oficina, en lo referente a reclamos, consultas, y sugerencias en temas vinculados al proceso de adquisición de Áreas a favor del proyecto. Apoyar como nexo entre la Oficina Zonal y la Sede Central, de ser el caso. Asistir en temas legales en tramos distintos al señalado en los antecedentes, previa comunicación escrita y con aceptación expresa del encargo. Otras actividades que le encargue la Subdirección de Derecho de Vía.
07/01/2019 - 07/05/2019	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL	Perú	Asistente Legal "Servicio de Asistente Legal en Sede Central para las gestiones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias". Entre las actividades del suscrito fue: Coordinar permanentemente con los consultores y/o personal de campo que realizan las actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación de los predios afectados del Proyecto: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, por vía telefónica o correos electrónicos. Efectuar coordinaciones con las oficinas y unidades gerenciales de PROVIAS NACIONAL



			y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a fin de adquirir los predios afectados por la ejecución de la obra: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, por intermedio de la vía telefónica o correos electrónicos. Apoyar en la gestión de documentos que realicen en las oficinas y unidades gerenciales de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones los consultores que realizan sus actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación de los predios afectados por la ejecución de la Obra: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica. Asistir en la revisión de la información legal contenida en los Expedientes Individuales presentados por los consultores que realizan sus actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación, para que sean remitidos a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asistir legalmente a los profesionales encargados del proyecto, para la adquisición de los predios afectados por la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1330. Predios adquiridos: 25 Apoyar en la revisión de la información legal contenida en los Informes Técnicos de Tasación remitidas por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para continuar el proceso de liberación y de adquisición de los bienes inmuebles, y de ser el caso gestionar el trámite para la corrección de los referidos informes. Elaborar proyectos de informes legales, a fin de solicitar la expedición de Resolución Directorales y Ministeriales, que aprueben los montos totales de la tasación y/o pagos a los afectados, y el cuadro que como anexo forma parte del precitado informe, que contenga la siguiente información: código de predio, monto total de la valuación, de corresponder el 20% adicional, sector y toda aquella información relevante que permita la identificación del predio.



			Atender diligentemente los documentos y encargos que la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas le asigne. Coordinar con las notarías para las gestiones de legalización de firmas, copias certificadas, cartas notariales, registro de firmas, entre otras actividades que se requieran de la ejecución del servicio.
06/10/2018 - 03/01/2019	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL	Perú	Asistente Legal "Servicio de asistencia legal en sede central para las acciones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la Obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias". Entre las actividades del suscrito fueron: Coordinar permanentemente con los consultores y/o personal de campo que realizan las actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación de los predios afectados del Proyecto; Asistir legalmente a los profesionales encargados del proyecto, para la adquisición de los predios afectados por la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1330; Elaborar proyectos de informes legales, a fin de solicitar la expedición de Resolución Directorales y Ministeriales, que aprueben los montos totales de la tasación y/o pagos a los afectados; Elaborar Proyectos de: Memorándums, Oficios y otros documentos que se requieran para la continuación de los trámites de adquisición del Derecho de Vía solicitados por el Ingeniero y Abogado a cargo del Proyecto -entre otros-.
01/12/2016 - 28/09/2018	Estudio Jurídico M. G. & S. ASOCIADOS	Perú	Asistente legal y Abogado Presta servicios en el Estudio, desempeñando las funciones de Asistente legal y Abogado en el área de DIAGNÓSTICO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD, REGULARIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN. Entre las actividades que realiza el suscrito son: Elaboración y conformación de expedientes con fines de identificación de área afectadas, revisión de documentación legal, revisión y estudio de Partidas Electrónicas en la SUNARP, redacción de Informes de Diagnóstico Legal, estrategias de Saneamiento de Propiedades y

			toda actividad destinada a la identificación, adquisición y saneamiento de predios privados y estatales comprendidos o afectados en proyectos de inversión pública y privada. Entre los proyectos que ha participado el suscrito se encuentran: PROVIAS NACIONAL: Abogado II, en el Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Mazamari – Pangoa – Cubantia, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1192 -modificado por el Decreto Legislativo N° 1330-. Predios adquiridos: 79 Asistente Legal en el Servicio de diseño de especificaciones técnicas y legales para la elaboración de expedientes individuales con fines de tasación ubicados en zonas urbanas – Decreto Legislativo N° 1192-1330. (Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura). Empresa PUNTO Y ESPACIO S.A.C. sistente legal en la Identificación de Predios afectados por la Ampliación de la Refinería de Talara – PETROPERU S.A., así como determinar las estrategias legales para la adquisición de los predios al amparo del Decreto legislativo N° 1192.
01/02/2016 - 31/12/2016	Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao –AATE	Perú	Abogado Tramitar la liberación de predios afectados –mediante adquisición o expropiación-, para la implementación progresiva de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 –modificado por el Decreto Legislativo N° 1330-; tramites diversos afines derivados del procedimiento –Notarial y Registral-. El servicio que prestó el suscrito en el Área Legal de la AATE, se circunscribió específicamente en la evaluación y tramitación de los expedientes de tasación asignados -de

			predios afectados por la Línea 2-, entre ellos la de elaborar y remitir las cartas de intención de adquisición, participación en el trato directo con los sujetos pasivos, proyectos de Resolución Ministerial -de adquisición y expropiación de predios afectados-, participación de firmas en formulario registral, participación en la entrega y liberación de predios -entre otros-, todo ello conforme a las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1192.
01/01/2011 - 31/12/2015	Estudio Jurídico M. G. & S. ASOCIADOS	Perú	Asistente legal y Abogado En el tema de Diagnóstico y Saneamiento Físico Legal, estuve a cargo de la recopilación de documentación, del análisis de la documentación y de la información recabada, además de la elaboración del Informe de Diagnóstico Legal de predios –entre otros-. El suscrito dada su experiencia, cumplió la labor de Asistente Legal en el servicio que el Estudio Jurídico realizó a la empresa Jack López Ingenieros S.A.C, para la elaboración del Estudio Definitivo para la Construcción del Puente NANAY, Viaducto de Acceso y Rampas de Accesos, del Tramo I de la Carretera Bellavista – Mazan – Salvador – El Estrecho – Iquitos, para ello tuve que realizar la búsqueda respectiva de partidas y títulos archivados ante los Registros Públicos, así como las coordinaciones necesarias para el acopio, procesamiento de información en las demás entidades que tienen injerencia en dicha labor.
01/01/2012 - 31/12/2015	Empresa MÉTODOS Y FORMAS S.A.C	Perú	Asistente legal Apoyo total al área legal de la empresa sobre el servicio – mediante adjudicación por CONCURSO PUBLICO - de diagnóstico físico legal -ampliación y complementación- de diferentes predios, terrenos e inmuebles de propiedad de diferentes entidades del Estado, como SERPAR, ELECTROPERU, PROVIAS NACIONAL, SEDAPAL, EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A. (GRUPO ATV), etc. Apoyo del servicio de Diagnóstico Físico Legal y de la elaboración del PACRI de los terrenos involucrados en la construcción de la Carretera

			Bellavista – Mazan – Salvador – El Estrecho del distrito de Punchana – Mazan - Indiana y Putumayo, Provincia de Maynas, departamento de Loreto; servicios solicitado por el SIMA – Servicio Industrial de la Marina. En el tema de Diagnóstico y Saneamiento Físico Legal, estuve a cargo de la recopilación de documentación, del análisis de la documentación y de la información recabada para la elaboración del Informe de Diagnóstico Legal de predios, de los proyectos que la empresa asumía.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Colegio de Abogados del Callao– **CAC 9721**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.
Portugués: Nivel Intermedio. Título

Información de contacto del Profesional:

e-mail: **rtramosvergara@gmail.com** Teléfono: 989 435 282



REPUBLICA DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Por Cuanto :

El Decano de la Facultad de **DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

Con fecha **12** de **MAYO** del **2015** aprobó el Título Profesional de

ABOGADO

A Don (ña) **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA**

Por Tanto: El Consejo Universitario confiere el mencionado Título Profesional y expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima a los **30** días del mes de **JUNIO** del **2015**

MG. JUAN CARLOS SIFUENTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. LUIS CERVANTES LIÑAN
RECTOR

DR. JESUS ANTONIO RIVERA ORE
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

R. T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 9773

INGOB
INSTITUTO DE GOBIERNO Y CIENCIAS JURÍDICAS

DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS URBANOS

SE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA A:

ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

Por haber aprobado satisfactoriamente el ***"DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS URBANOS"***, con un total de (120) horas académicas, organizado por el Instituto de Gobierno y Ciencias Jurídicas – INGOB; realizado del 17 abril al 07 de junio de 2018

Lima, junio de 2018

Abog. Alexander Claros Granados
Director
Instituto de Gobierno y Ciencias Jurídicas

INSTITUTO DE GOBIERNO Y CIENCIAS JURÍDICAS - INGOB -

INGOB

Lic. Juan Manuel Canicela Pineda
Cordinador Académico
Instituto de Gobierno y Ciencias Jurídicas

R.T. RAMOS V.
ABOGADO
C.A.C. 9713

MÓDULOS		DOCENTES
MÓDULO I	: LA CALIFICACIÓN REGISTRAL EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO DE PREDIOS	DR. JOSÉ ENRIQUE HUARNIZ CASTILLO
MÓDULO II	: LEVANTAMIENTO DE CARGAS REGISTRALES Y RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS	DR. JOSÉ ENRIQUE HUARNIZ CASTILLO
MÓDULO III	: DIVISIÓN Y PARTICIÓN	DR. JOSÉ ENRIQUE HUARNIZ CASTILLO
MÓDULO IV	: CATASTRO	ARQ. JOSÉ ALBERTO AVALOS MANCO
MÓDULO V	: DECLARATORIA DE FÁBRICA	ARQ. JOSÉ ALBERTO AVALOS MANCO
MÓDULO VI	: INDEPENDIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO	ARQ. JOSÉ ALBERTO AVALOS MANCO
MÓDULO VII	: ACUMULACIÓN, SUBDIVISION DE LOTES Y TRATAMIENTO DE LOS AIRES	ARQ. JOSÉ ALBERTO AVALOS MANCO

REG. DE DIPLOMAS N°226 – INGOB-2018

NOTA

20

V° B° ORGANIZADOR

INSTITUTO DE GOBIERNO Y CIENCIAS JURÍDICAS INGOB - INGOB

R.T. RAMOS Y. ABOGADO C.A.C. 9722

Reg Especialista N° DV-17-SFU-A-009

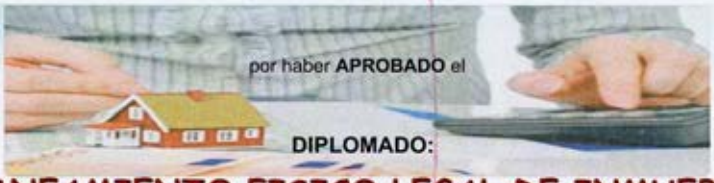
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

Extiende el presente

DIPLOMA DE ESPECIALISTA



Otorga a: **RAMOS VERGARA, ROBLEDO TEODOSIO**



por haber **APROBADO** el

DIPLOMADO:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE INMUEBLES URBANOS, RURALES Y DE PROPIEDAD ESTATAL

RESOLUCIÓN DECANAL N° 116-13-C.A.C. (Convenio Académico)
RESOLUCIÓN DECANAL N° 053-2017 C.A.C

Al haber concluido satisfactoriamente el referido Diplomado en la modalidad VIRTUAL, realizado del 6 de Febrero al 6 de Abril 2017; con un total de 120 horas académicas.

Lima, 6 de abril de 2017

Jaime Guillen Guillen
Director Académico
LIBREJUR

Dra. Flor de María Deur Morán
Decana de la Orden
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

DIPLOMADO VIRTUAL:
Modalidad a distancia con apoyo virtual

SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE INMUEBLES URBANOS, RURALES Y DE PROPIEDAD ESTATAL

MALLA CURRICULAR:

- IMPORTANCIA, PROBLEMÁTICA Y MARCO NORMATIVO DEL SANEAMIENTO FISICO LEGAL. ESQUEMA GENERAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD.
- SANEAMIENTO CATASTRAL Y REGISTRAL EN EL MARCO DE LA LEY 28294.
- DECLARATORIA DE EDIFICACION: CONCEPTO, REQUISITOS, TIPOS, EXPEDIENTE DE REGULARIZACION, ETAPAS Y POR ESCRITURA PÚBLICA.
- VISION INTEGRAL DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES: LEY Y REGLAMENTO 27157 Y LEY 27333
- SANEAMIENTO DE AREAS, LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y RECTIFICACION EN EL REGISTRO DE PREDIOS.
- SANEAMIENTO DE PREDIOS URBANOS: PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS
- SANEAMIENTOS DE INMUEBLES SUJETOS A PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMUN: REGLAMENTO INTERNO Y JUNTA DE PROPIETARIO.
- LEY CONTRA EL FRAUDE INMOBILIARIO (Ley 30313): OPOSICION Y CANCELACION DE INSCRIPCIONES.
- ACUMULACION, SUBDIVISION E INDEPENDIZACION.
- EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACION URBANA: DESARROLLO DE LA LEY 29090 Y SUS MODIFICATORIAS
- SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD: LEVANTAMIENTO DE CARGAS REGISTRALES Y GRAVAMENES.
- FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL: SANEAMIENTO FISICO LEGAL.
- PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO DE PREDIOS RURALES: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.
- SANEAMIENTO DE PREDIOS DEL ESTADO: SBN, REGIMEN LEGAL, PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO Y OTROS ASPECTOS REGISTRALES.
- LAS POSESIONES INFORMALES, INMATRICULACION E INDEPENDIZACION.
- SANEAMIENTO DE INMUEBLES EN AFECTACION EN USO A FAVOR DEL ESTADO.

DOCENTES:

- JULIO POZO SÁNCHEZ
- MARTHA SILVA DÍAZ
- ELMER JAIMES JAIMES
- OSCAR ALBERTO HUERTA AVALA
- FREDDY SILVA VILLAJUAN
- JACKSON ALARCÓN LLANGE
- ÁNGEL BELLIDO ALVARADO
- WILLIAM SOTO RAMOS
- RAUL RIVERA BUSTAMANTE

FECHA Y HORA:

- 6 de Febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 8 de Febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 13 de Febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 15 de Febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 20 de Febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 22 de Febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 27 de febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 1 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 3 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 6 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 13 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 15 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 20 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 22 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 27 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 6 de Abril (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).

Aprobado satisfactoriamente
NOTA: 19

120 HORAS ACADÉMICAS (*)
(TEORICAS Y PRACTICAS)
(*) HORA ACADÉMICA ES DE 45 MINUTOS CRONOLÓGICOS

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

RESOLUCION DECANAL N° 053-2017-CAC

Callao, 20 de marzo del 2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Librería y Ediciones Jurídicas – LIBREJUR, y en uso de las facultades conferidas en Sesión de Junta Directiva de fecha 26 de abril del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el documento de visita, Librería y Ediciones Jurídicas – LIBREJUR solicita se acredite los Diplomados Virtuales:

1.- NUEVAS TENDENCIAS EN EL DERECHO DEL TRABAJO – PROCESO LABORAL, SUNAFIL Y DERECHO PREVISIONAL que se realizará a partir del 03 de febrero al 03 de abril 2017.

2.- SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE INMUEBLES URBANOS, RURALES Y DE PROPIEDAD ESTATAL que se realizará a partir del 06 de febrero al 06 de abril 2017.

3.- DERECHO DE FAMILIA Y ANALISIS A LA NUEVA LEY DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUGERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR que se realizará del 07 de febrero al 07 de abril 2017.

4.- NORMATIVA Y GESTION POR RESULTADOS DE LA GESTION PÚBLICA EN EL PERU. DERECHO ADMINISTRATIVO – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO – ADMINISTRACION PÚBLICA que se realizará del 08 de febrero al 10 de abril 2017.

5.- APLICACIÓN Y METODOLOGIA PARA LITIGAR CON EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL A TRAVES DE LA DOCTRINA – JURISPRUDENCIA – CRIMINALISTICA – AUDIENCIAS que se realizará del 9 de febrero al 11 de abril 2017.

6.- ESTUDIO PROFUNDIZADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y SU ESTRATEGIA DE LITIGACION que se realizará del 10 de febrero al 12 de abril 2017.

Con el objeto de actualizar y mejorar las capacidades de los operadores jurídicos en dicha materia.

Que, el Ilustre Colegio de Abogados del Callao, es una Institución oficial de Derecho Público Interno, reconocido por la Constitución Política del Perú y la Ley 1367, que agremia a los abogados de la Provincia Constitucional del Callao, en actual ejercicio, con arreglo a las leyes vigentes y su Estatuto Teniendo como uno de sus fines el de propender al adelanto de las ciencias jurídicas, de mejoramiento de la legislación promover el perfeccionamiento y desarrollo profesional de sus integrantes y el mantenimiento de un eficiente Poder Judicial.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4°, incisos "i" y "n" del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados del Callao, es atribución de la Orden promover el perfeccionamiento y desarrollo profesional de sus integrantes, cualquiera sea el logro de una formación profesional adecuada, coordinando con las Universidades.

Estando a lo acordado en Sesión de Junta Directiva y en uso de las atribuciones y facultades conferidas:

SE RESUELVE:

***Primero:** Aprobar la acreditación de los **DIPLOMADOS VIRTUALES** señalados en la parte superior del presente y solicitado por la Institución Académica Librería y Ediciones Jurídicas.*

***Segundo:** Esta acreditación implica el reconocimiento del Ilustre Colegio de Abogados del Callao, para los efectos académicos que corresponden.*

***Tercero:** Encargar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Decanal al Señor Director de Actividades Sociales y Coordinación Profesional y al Secretario de la Orden en coordinación con la Dirección Académica del Ilustre Colegio de Abogados del Callao.*

Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dra. Flor De María Deur Morán
DECANA

AV. OSCAR R. BENAVIDES N° 4368 - BELLAVISTA - CALLAO ☎ 464-0222 / 6732006
E-mail: secretaria@cac.pe Página Web: www.cac.pe

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 8772

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REGIMEN ESPECIAL Nº 071-2021-MTC/20.11

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 085 -2021-MTC/20.11

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, Abogado **ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42563336, encargado con Resolución Directoral Nº 2570-2020-MTC/20 de fecha 01.12.2020 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2717-2020-MTC/20 de fecha 10.12.2020; y de la otra parte, **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07244566, con RUC N° 10072445665, con domicilio legal, Mz. C, Lote 29, Urbanización El Olivar, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, con correo electrónico: robledoramos@gmail.com, en adelante EL **LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto PACRI: **AUTOPISTA EL SOL – TRUJILLO**.

1.2 La Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **SERVICIO ESPECIALIZADO LEGAL PARA LAS GESTIONES DE ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS, POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO VIAL AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA), ÁMBITO DEL TRAMO CONTINUO PAIJAN – PACASMAYO TC04, KM. 630+870 – KM. 668+388 Y EVITAMIENTO PACASMAYO EV05, KM. 668+388 AL KM 680+676; EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL T.U.O DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1192.**

1.3 Mediante Decreto Legislativo Nº 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5 Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

...

1.6 El Numeral 5.3, sub numeral 5.3.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 009-2018-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01, señala que los Evaluadores son las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al Área Técnica respectiva. De otro lado, se establece en la citada Directiva, que cada procedimiento estará a cargo de dos (2) evaluadores, propuestos por el Área Técnica y la Oficina de Administración o la que haga sus veces, y designados por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, a través de la Resolución Directoral N° 2421-2019-MTC-MTC/20 de fecha 07.10.2019.

1.7 Con fecha 23.04.2021, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, Los Evaluadores 3 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, Los Evaluadores 3 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA**, por el monto total de S/ 83,554.00 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **SERVICIO ESPECIALIZADO LEGAL PARA LAS GESTIONES DE ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS, POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO VIAL AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA), ÁMBITO DEL TRAMO CONTINUO PAIJAN – PACASMAYO TC04, KM. 630+870 – KM. 668+388 Y EVITAMIENTO PACASMAYO EV05, KM. 668+388 AL KM 680+676; EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL T.U.O DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1192.**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a **S/ 83,554.00 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO**.

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 1998-2021-MTC/20.4 de fecha 30.03.2021, otorga la Certificación Presupuestaria 2021, hasta por el importe de S/66,843.20 Soles, **en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Bonos Soberanos**, con cargo al Presupuesto aprobado mediante Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01. Asimismo, los gastos que generen dichos compromisos deberán afectarse a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 02392. En cuanto al monto solicitado para el año 2022, por un total de S/ 16,710.80 Soles, se informa que serán previstos en la Programación Multianual del periodo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 41.4 del artículo 41°del Decreto Legislativo No 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

V°B° PROVIAS

M. DE LA CRUZ ING. CIVIL CIP. 108851

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 9727

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, que serán previstos con cargo al Presupuesto aprobado mediante Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de **Trescientos (300)** días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

...

REGIMEN ESPECIAL Nº 071-2021-MTC/20.11

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud del Locador, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

...

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanará las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.
Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad.

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO**.

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

REGIMEN ESPECIAL N° 071-2021-MTC/20.11

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo N° 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo N° 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

M. DE LA CRUZ ING. CIVIL CIP. 108611

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 6771

...

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico.
02	Lineamientos del proceso de selección.
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.
08	Anexo 07, por el cual el adjudicatario autoriza la retención del 10% del monto total del contrato para la ejecución de la garantía de cumplimiento.
09	Copia del RUC

M. DE LA CRUZ ING. CIVIL CIP 08851

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 9721

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REGIMEN ESPECIAL Nº 071-2021-MTC/20.11

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Abril del año 2021.

Abg. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO
Director de la Dirección de Derecho de Vía (e)
PROVIAS NACIONAL

ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA
DNI Nº 07244566
EL LOCADOR

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO – PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-34

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA LIMA LIMA

La suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 97/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - PRIMER PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 085–2021-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 29 **de** Mayo **del** 2021

Total por honorarios	:	8,355.40
RETENCION (8 %) IR	:	(668.43)
Total Neto Recibido	:	7,686.97 SOLES

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO – PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-35

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA – LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 97/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - SEGUNDO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 085–2021-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 28 **de** Junio **del** 2021

Total por Honorarios	:	8,355.40
Retención (8 %) IR	:	(668,43)
Total Neto Recibido	:	7,686,97 SOLES

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 6721

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO – PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-36

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA – LIMA - LIMA

Forma de Pago: -

La suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 97/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA GESTIONES DE ADQUISICIÓN EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS– TERCER PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 085–2021-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 28 **de** Julio **del** 2021

Total por honorarios	:	8,355.40
RETENCION (8 %) IR	:	(668,43)
Total Neto Recibido	:	7,686.97 SOLES

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO – PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-37

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA – LIMA - LIMA

Forma de Pago: -

La suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 97/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA GESTIONES DE ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS - CUARTO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 085–2021-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 27 **de** Agosto **del** 2021

Total por honorarios	:	8,355.40
RETENCION (8 %) IR	:	(668,43)
Total Neto Recibido	:	7,686.97 SOLES

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 6721

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO – PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-38

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA LIMA LIMA

Forma de Pago: -

La suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 97/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA GESTIONES DE ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS - QUINTO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 085–2021-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 26 **de** Setiembre **del** 2021

Total por honorarios	:	8,355.40
RETENCION (8 %) IR	:	(668,43)
Total Neto Recibido	:	7,686,97 SOLES

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 9777

REGIMEN ESPECIAL N.° 480-2019MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 051 -2020-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director (e) de la Subdirección de Derecho de Vía, Abogado Roller Edinson Rojas Floreano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42563336, designado con Resolución Directoral N.°165-2020-MTC/20 de fecha 06.02.2020 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, la Sr. **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA** , identificado con Documento Nacional de Identidad N°07244566, con Registro Único del Contribuyente N°10072445665, con correo electrónico robledoramos@gmail.com, rramos_vergara61@hotmail.com , con domicilio legal en Mz. C, Lote 29, Urbanización El Olivar – Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima – Lima en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto «PACRI AUTOPISTA EL SOL - TRUJILLO».

1.2. La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del « **SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA GESTIONES EN LA LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: PROYECTO VIAL AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA), ÁMBITO LA LIBERTAD TRAMO CONTINUO CHICAMA – CHOCOPE (TC02) KM 606+820 AL KM 615+570 EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL T.U.O. DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1192 »**

1.3. Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4. Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 6727

1.5. Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6. El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del +procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 101-2019-MTC/20 de fecha 11.02.2019.

1.7. Con fecha 06.02.2020, se llevó a cabo el Acto Público por el cual, LOS EVALUADORES 01 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el orden de prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES 01 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador al **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA**, por el monto total de S/.66,200.00 (Sesenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **« SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA GESTIONES EN LA LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: PROYECTO VIAL AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA), ÁMBITO LA LIBERTAD TRAMO CONTINUO CHICAMA – CHOCOPE (TC02) KM 606+820 AL KM 615+570 EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL T.U.O. DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1192»**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende S/ 66,200.00 (Sesenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del SERVICIO.

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N°751-2020-MTC/20.4, del 28.01.2020, otorga la Certificación Presupuestaria N° 01341, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provías Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de doscientos cuarenta días (240) días calendarios.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente Contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del presente Contrato a la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del presente contrato, en el primer pago y 5% del monto total del presente Contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente Contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la **PROVIAS NACIONAL** a fin de que pueda ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al presente Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del presente Contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del presente Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del presente Contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del presente Contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanará las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del presente Contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL** hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en el presente Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del presente Contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: a) Ausencia del Personal; b) Falta de Materiales; c) Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; d) Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, e) Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el presente Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta a **EL LOCADOR** y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente Contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de **PROVIAS NACIONAL**, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del presente Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción del presente Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo N° 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo N° 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, *por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.*

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, 13 FEB. 2020

ABOG. ROLLER ROJAS FLOREANO
Subdirector (e) de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

ROBLEDO TEODOSIO
RAMOS VERGARA
DNI N°07244566
EL LOCADOR

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-24

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - PRIMER PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 25 **de** Marzo **del** 2020

Total por Honorarios	:	7,944.00
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	7,944.00 SOLES

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 6772

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-27

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - SEGUNDO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 19 **de** Agosto **del** 2020

Total por Honorarios	:	8,606.00
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	8,606.00 SOLES

R. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 9771

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-28

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - TERCER PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 06 **de** Octubre **del** 2020

Total por Honorarios	:	7,944.00
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	7,944.00 SOLES

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 6771

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-29

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE Y 52/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - CUARTO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 05 **de** Noviembre **del** 2020

Total por Honorarios	:	8,606.00
Retención (8 %) IR	:	(688.48)
Total Neto Recibido	:	7,917.52 SOLES



RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-30

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO Y 48/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - QUINTO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 05 **de** Diciembre **del** 2020

Total por honorarios	:	7,944.00
RETENCION (8 %) IR	:	(635.52)
Total Neto Recibido	:	7,308.48 SOLES

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 9711

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-31

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE Y 52/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - SEXTO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 04 **de** Enero **del** 2021

Total por Honorarios	:	8,606.00
Retención (8 %) IR	:	(688.48)
Total Neto Recibido	:	7,917.52 SOLES

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-32

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO Y 48/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - SETIMO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 03 **de** Febrero **del** 2021

Total por Honorarios	:	7,944.00
Retención (8 %) IR	:	(635.52)
Total Neto Recibido	:	7,308.48 SOLES

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 6713

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-33

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE Y 52/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - OCTAVO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 05 **de** Marzo **del** 2021

Total por Honorarios	:	8,606.00
Retención (8 %) IR	:	(688.48)
Total Neto Recibido	:	7,917.52 SOLES

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 6771

REGIMEN ESPECIAL N° 252-2019-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N°327-2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40595321, designado con Resolución Directoral N° 2240-2018-MTC/02 de fecha 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, el señor **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07244566, con Registro Único del Contribuyente N° 10072445665, con domicilio legal en Mz. C, lote 29, urbanización El Olivar, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima, con correo electrónico: robledoramos@gmail.com; rramos_vergara61@hotmail.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto **«PACRI RED VIAL N° 5 ANCON – HUACHO - PATIVILCA».**

1.2. La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **«SERVICIO DE ASISTENTE LEGAL PARA APOYO EN LAS GESTIONES DE LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DEL GRUPO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL N° 5: ANCON – HUACHO – PATIVILCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192».**

1.3. Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4. Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5. Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6. El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del presente Contrato y remisión del mismo al área técnica respectiva. De otro lado precisa, que cada procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 101-2019-MTC/20 de fecha 11.02.2019.

1.7. Con fecha 22.08.2019, se llevó a cabo el Acto Público por el cual, LOS EVALUADORES 01 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el orden de prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES 01 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador al señor **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA**, por el monto total de S/ 25 000,40 (veinticinco mil con 40/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **«SERVICIO DE ASISTENTE LEGAL PARA APOYO EN LAS GESTIONES DE LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DEL GRUPO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL N° 5: ANCON – HUACHO – PATIVILCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192»**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende S/ 25 000,40 (veinticinco mil con 40/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL,** mediante Informe N° 2762-2019-MTC/20.4, del 23.05.2019, otorga la Certificación Presupuestaria N° 002895, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provias Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de ciento veinte (120) días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente Contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del presente Contrato a la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del presente contrato, en el primer pago y 5% del monto total del presente Contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente Contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la **PROVIAS NACIONAL** a fin de que pueda ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al presente Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado

por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del presente Contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del presente Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del presente Contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del presente Contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanara las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del presente Contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL** hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en el presente Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del presente Contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el presente Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta a **EL LOCADOR** y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente Contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de **PROVIAS NACIONAL**, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del presente Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción del presente Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, *por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.*

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima,

02 SET 2019

ING. CARLOS ALBERTO
SAAVEDRA ZAVALETA
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

ROBLEDO TEODOSIO
RAMOS VERGARA
DNI N° 07244566
EL LOCADOR

EVALUADOR - ÁREA TÉCNICA
SDV PVN
D. MENDOZA S.

R. T. RAMOS
ABOGADO
C.A.C. 9772

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORÁNDUM N° 18092-2019-MTC/20.22.4

CARGO

A : **CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO**
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : **CUARTO INFORME DE PAGO – PRODUCTO 4**
"Servicio de Asistente Legal para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la ejecución del Grupo 2 de Obras Complementarias de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192".
Contrato de Locación de Servicios N° 327-2019-MTC/20.22.4, de fecha 02.09.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 004-2019/RTRV, recibida el 11.12.2019 **(Expediente N° E-181406-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 451-2019-MTC/20.22.4/JIFV

FECHA : Lima, 13 DIC. 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 451-2019-MTC/20.22.4/JIFV, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 04 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Coordinador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el Cuarto pago por la suma de **S/ 6,250.10** (Seis Mil Doscientos Cincuenta con 10/100 Soles), monto concordante con lo consignado por **EL LOCADOR** en su Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-23, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
327-2019-MTC/20.22.4 de fecha 02.09.2019	S/ 25,000.40	1	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	PAGADO
		2	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	PAGADO
		3	S/ 6,250.10		EN TRÁMITE
		4	S/ 6,250.10		EN TRÁMITE
Costo del Servicio			S/ 25,000.40	Total: S/ 2,500.04	

Cabe mencionar, que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0094 PACRI RED VIAL N°05 TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, Certificación SIAF 0000002895, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 2762-2019-MTC/20.4 de fecha 23.05.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Finalmente, se debe precisar que el presente pago se envía para ser comprometido en el mes de diciembre 2019, y debe ser pagado a partir del 31.12.2019, fecha en que se cumple el servicio.

Agradeceré derivar el expediente al Área de Tesorería para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVÍAS NACIONAL – MTC

PROVÍAS NACIONAL
JEFATURA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
13 DIC 2019
FIRMA: HORA: 15:53

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORÁNDUM Nº 17652 **-2019-MTC/20.22.4**

CARGO

A : **CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO**
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : **TERCER INFORME DE PAGO – PRODUCTO 3**
"Servicio de Asistente Legal para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la ejecución del Grupo 2 de Obras Complementarias de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192".
Contrato de Locación de Servicios N° 327-2019-MTC/20.22.4, de fecha 02.09.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 003-2019/RTRV, recibida el 02.12.2019 **(Expediente Nº E-174949-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 424-2019-MTC/20.22.4/JIFV

FECHA : Lima, 10 DIC. 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 424-2019-MTC/20.22.4/JIFV, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 03 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Coordinador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el tercer pago por la suma de **S/ 6,250.10** (Seis Mil Doscientos Cincuenta con 10/100 Soles), monto concordante con lo consignado por **EL LOCADOR** en su Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-22, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
327-2019-MTC/20.22.4 de fecha 02.09.2019	S/ 25,000.40	1	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	PAGADO
		2	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	PAGADO
		3	S/ 6,250.10		EN TRÁMITE
		4	S/ 6,250.10		Pendiente
Costo del Servicio			S/ 25,000.40	Total: S/ 2,500.04	

Finalmente, se debe tener en cuenta que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0094 PACRI RED VIAL N°05 TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, Certificación SIAF 0000002895, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 2762-2019-MTC/20.4 de fecha 23.05.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al Área de Tesorería para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
10 DIC 2019
HORA:
FIRMA:

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORÁNDUM N° 1570 -2019-MTC/20.22.4

CARGO

A : **CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO**
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : **SEGUNDO INFORME DE PAGO – PRODUCTO 2**
"Servicio de Asistente Legal para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la ejecución del Grupo 2 de Obras Complementarias de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192".
Contrato de Locación de Servicios N° 327-2019-MTC/20.22.4, de fecha 02.09.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 002-2019/RTRV, recibida el 04.11.2019 **(Expediente N° E-157263-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 343-2019-MTC/20.22.4/JIFV

FECHA : Lima, 12 NOV. 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 343-2019-MTC/20.22.4/JIFV, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 02 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Coordinador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el segundo pago por la suma de **S/ 6,250.10** (Seis Mil Doscientos Cincuenta con 10/100 Soles), monto concordante con el consignado por **EL LOCADOR** en su Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-21, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
327-2019-MTC/20.22.4 de fecha 02.09.2019	S/ 25,000.40	1	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	PAGADO
		2	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	EN TRÁMITE
		3	S/ 6,250.10		Pendiente
		4	S/ 6,250.10		Pendiente
Costo del Servicio			S/ 25,000.40	Total: S/ 2,500.04	

Referente al pago, se debe aclarar que conforme a lo acordado en la Cláusula Sétima del Contrato de Locación de Servicios N° 327-2019-MTC/20.22.4, de fecha 02.09.2019, debe efectuarse la **retención del 5%** del monto total del contrato en el 2do. pago, lo cual asciende a la suma de **S/ 1,250.02**.

Finalmente, se debe tener en cuenta que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0094 PACRI RED VIAL N°05 TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, Certificación SIAF 0000002895, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 2762-2019-MTC/20.4 de fecha 23.05.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al Área de Tesorería para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
13 NOV 2019
FIRMA: HORA: 10:27

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARGO
PROVIAS NACIONAL
JEFATURA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
21 OCT 2019
HORA

MEMORÁNDUM N° 14443-2019-MTC/20.22.4

A : **CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO**
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : **PRIMER INFORME DE PAGO – PRODUCTO 1**
"Servicio de Asistente Legal para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la ejecución del Grupo 2 de Obras Complementarias de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192".
Contrato de Locación de Servicios N° 327-2019-MTC/20.22.4, de fecha 02.09.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 001-2019/RTRV, recibida el 02.10.2019 **(Expediente N° E-140046-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 258-2019-MTC/20.22.4/JIFV

FECHA : Lima, 18 OCT 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 258-2019-MTC/20.22.4/JIFV, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 01 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Coordinador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el primer pago por la suma de **S/ 6,250.10** (Seis Mil Doscientos Cincuenta con 10/100 Soles), monto concordante con el consignado por **EL LOCADOR** en su Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-20, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
327-2019-MTC/20.22.4 de fecha 02.09.2019	S/ 25,000.40	1	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	EN TRAMITE
		2	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	Pendiente
		3	S/ 6,250.10		Pendiente
		4	S/ 6,250.10		Pendiente
Costo del Servicio			S/ 25,000.40	Total: S/ 2,500.04	

Referente al pago, se debe aclarar que conforme a lo acordado en la Cláusula Sétima del Contrato de Locación de Servicios N° 327-2019-MTC/20.22.4, de fecha 02.09.2019, debe efectuarse la **retención del 5%** del monto total del contrato en el primer pago, lo cual asciende a la suma de **S/ 1,250.02**.

Finalmente, se debe tener en cuenta que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0094 PACRI RED VIAL N°05 TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, Certificación SIAF 0000002895, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 2762-2019-MTC/20.4 de fecha 23.05.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al Área de Contabilidad y Finanzas para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-23

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 09/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 327-2019-MTC - CUARTO INFORME

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 11 **de** Diciembre **del** 2019

Total por Honorarios	:	6,250.10
Retención (8 %) IR	:	(500.01)
Total Neto Recibido	:	5,750.09 SOLES

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-22

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 10/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 327-2019-MTC - TERCER INFORME

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 02 **de** Diciembre **del** 2019

Total por Honorarios	:	6,250.10
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	6,250.10 SOLES



RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-21

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 10/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 327-2019-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 04 **de** Noviembre **del** 2019

Total por Honorarios	:	6,250.10
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	6,250.10 SOLES



RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-20

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 10/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 327-2019-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 02 **de** Octubre **del** 2019

Total por Honorarios	:	6,250.10
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	6,250.10 SOLES

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 9771

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 010 -2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40595321, designado con Resolución Directoral Nº 2240-2018-MTC/02 del 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20; y de la otra parte ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA, identificado con DNI N° 07244566, con RUC N° 10072445665, con domicilio en Mz. C Lote 29, Urbanización El Olivar, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, con correo electrónico: robledoramos@gmail.com y rramos_vergara61@hotmail.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto: RED VIAL N° 6: TRAMO PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA.

La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del "SERVICIO DE ASISTENTE LEGAL EN SEDE CENTRAL PARA LAS GESTIONES DE ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA RED VIAL N° 6: TRAMO PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SUS MOFIFICATORIAS".

1.2 Mediante Decreto Legislativo Nº 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021 la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.4 Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.5 El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al área técnica respectiva. De otro lado precisa, que cada procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 2280-2018-MTC-MTC/20 de fecha 15.11.2018.

1.6 Con fecha 31.12.2018, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual LOS EVALUADORES en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES otorgaron la Buena Pro al Proveedor ganador, por el monto total de S/ 21,570.40 (Veintiún Mil Quinientos Setenta con 40/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el ""SERVICIO DE ASISTENTE LEGAL EN SEDE CENTRAL PARA LAS GESTIONES DE ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA RED VIAL N° 6: TRAMO PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SUS MOFIFICATORIAS"", de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a S/ 21,570.40 (Veintiún Mil Quinientos Setenta con 40/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 849-2018-MTC/20.4 de fecha 06.12.2018, otorga la Previsión Presupuestal, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provías Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30693 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

www.proviasnac.gob.pe Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Numerales 16 y 17, de los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de CIENTO VEINTE (120) días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y Lineamientos del Proceso de Contratación.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable al Locador, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información, sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables al Locador.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, EL LOCADOR debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por el Locador, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud del Locador, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a EL LOCADOR.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 EL LOCADOR deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a EL LOCADOR en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de EL LOCADOR, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. EL LOCADOR es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

contrato. Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que el Locador, no subsanara las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR:

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 Años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: a) Ausencia del Personal, b) Falta de Materiales, c) Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto, d) Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal y e) Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, EL LOCADOR no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vinculo contractual entre PROVIAS NACIONAL y EL- LOCADOR en virtud del presente Contrato es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (08) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por EL **LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder

Las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los ... días del mes de ... de ...

07 ENE. 2019

Ing. Carlos Alberto Saavedra Zavaleta
Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía
PROVÍAS NACIONAL

"EL LOCADOR"

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
24 MAY 2019
FIRMA: HORA: 3:04
CARGO

MEMORÁNDUM N° 6289 -2019-MTC/20.22.4

A : CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : CUARTO INFORME DE PAGO – PRODUCTO 4
"Servicio de Asistente Legal en Sede Central para las gestiones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, de fecha 07.01.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 004-2019/RTRV, recibida el 08.05.2019 **(Expediente N° E-061995-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 073-2019-MTC/20.22.4/MADC

FECHA : Lima, 24 MAYO 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 073-2019/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 04 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

En tal sentido, con la aprobación del Administrador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el CUARTO pago por la suma de **S/ 5,392.60** (Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 60/100 Soles), monto concordante con el consignado por **EL LOCADOR** en su **Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-19**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
010-2019-MTC/20.22.4 de fecha 07.01.2019	S/ 21,570.40	1	S/ 5,392.60	S/ 1,078.52 (5%)	Cancelado
		2	S/ 5,392.60	S/ 1,078.52 (5%)	Cancelado
		3	S/ 5,392.60		Cancelado
		4	S/ 5,392.60		EN TRÁMITE
Costo del Servicio			**S/ 21,570.40**	**Total S/ 2,157.04**	

Habiendo presentado El Locador su Cuarto Entregable fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, conforme a lo acordado en el primer párrafo del Clausula Décimo Cuarta del Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, **corresponde aplicar un (01) día de penalidad** como día atrasado, la misma que equivale a la suma de **S/ 53.93** soles.

Finalmente, se debe tener en cuenta, que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0091:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 0000001214, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 831-2019-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al área de Tesorería para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

00025084

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORÁNDUM N° 4295 -2019-MTC/20.22.4

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
16 ABR 2019
HORA: 10:50

A : CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : TERCER INFORME DE PAGO – PRODUCTO 3
"Servicio de Asistente Legal en Sede Central para las gestiones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la obra Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, de fecha 07.01.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 003-2019/RTRV, recibida el 08.04.2019 **(Expediente N° E-046444-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 057-2019-MTC/20.22.4/MADC

FECHA : Lima, 16 ABR. 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 057-2019/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 03 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Administrador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el TERCER pago por la suma de **S/ 5,392.60** (Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 60/100 Soles), monto concordante con el consignado por **EL LOCADOR** en su **Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-18**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
010-2019-MTC/20.22.4 de fecha 07.01.2019	S/ 21,570.40	1	S/ 5,392.60	S/ 1,078.52 (5%)	Cancelado
		2	S/ 5,392.60	S/ 1,078.52 (5%)	Cancelado
		3	S/ 5,392.60		EN TRÁMITE
		4	S/ 5,392.60		Pendiente
Costo del Servicio			S/ 21,570.40	Total S/ 2,157.04	

Finalmente, se debe tener en cuenta, que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0091:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 0000001214, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 831-2019-MTC/20.4 de fecha 05.02.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al área de Tesorería para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

0018503

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
CARGO
26 MAR 2019
FIRMA: HORA:

MEMORÁNDUM N° 3257 -2019-MTC/20.22.4

A : **CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO**
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : **SEGUNDO INFORME DE PAGO – PRODUCTO 2**
"Servicio de Asistente Legal en Sede Central para las gestiones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, de fecha 07.01.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 002-2019/RTRV, recibida el 08.03.2019 **(Expediente N° E-031618-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 040-2019-MTC/20.22.4/MADC

FECHA : Lima, 25 MAR. 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 040-2019-MTC/20.22.4/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 02 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Coordinador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el SEGUNDO pago por la suma de **S/ 5,392.60** (Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 60/100 Soles), monto concordante con el consignado por **EL LOCADOR** en su Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-17, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
010-2019-MTC/20.22.4 de fecha 07.01.2019	S/ 21,570.40	1	S/ 5,392.60	S/ 1,078.52 (5%)	Cancelado
		2	S/ 5,392.60	S/ 1,078.52 (5%)	EN TRAMITE
		3	S/ 5,392.60		Pendiente
		4	S/ 5,392.60		Pendiente
Costo del Servicio			S/ 21,570.40	Total S/ 2,157.04	

Referente al pago, se debe aclarar que conforme a lo acordado en la Cláusula Sétima del Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, de fecha 07.01.2019, debe efectuarse la **retención del 5%** del monto total del contrato en el SEGUNDO pago, lo cual asciende a la suma de **S/ 1,078.52**.

Finalmente, se debe tener en cuenta, que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0091:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 0000001214, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 831-2019-MTC/20.4 de fecha 05.02.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al Área de Logística para el pago correspondiente.

Atentamente,

00008982

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PROVIAS NACIONAL Área de Logística 22 FEB 2019 15:11 HORA

MEMORÁNDUM N° 1881 -2019-MTC/20.22.4

A : ABG. JUAN CARLOS BRAVO VALENCIA
Jefe de Área de Logística (e)

ASUNTO : PRIMER INFORME DE PAGO – PRODUCTO 1
"Servicio de Asistente Legal en Sede Central para las gestiones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, de fecha 07.01.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 001-2019/RTRV, recibida el 06.02.2019 **(Expediente N° E-017200-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 014-2019-MTC/20.22.4/MADC

FECHA : Lima, 22 FEB. 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 014-2019-MTC/20.22.4/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 01 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Coordinador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el primer pago por la suma de **S/ 5,392.60** (Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 60/100 Soles), monto concordante con el consignado por **EL LOCADOR** en su Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-16, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Estado de Pago
010-2019-MTC/20.22.4 de fecha 07.01.2019	S/ 21,570.40	1	S/ 5,392.60	EN TRAMITE
		2	S/ 5,392.60	Pendiente
		3	S/ 5,392.60	Pendiente
		4	S/ 5,392.60	Pendiente
Costo del Servicio			S/ 21,570.40	

Referente al pago, se debe aclarar que conforme a lo acordado en la Cláusula Sétima del Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, de fecha 07.01.2019, debe efectuarse la **retención del 5%** del monto total del contrato en el primer pago, lo cual asciende a la suma de **S/ 1,078.52**.

Finalmente, se debe tener en cuenta que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0091:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 0000001214, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 831-2019-MTC/20.4 de fecha 05.02.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al Área de Logística para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-19

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 60/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL - CONTRATO 010-2019

Observación CUARTA ARMADA

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 08 **de** Mayo **del** 2019

Total por Honorarios	:	5,392.60
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	5,392.60 SOLES

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 0727

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-18

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
Identificado con RUC **Número** 20503503639
Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA
La suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 60/100 SOLES
Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL - CONTRATO 010-2019
Observación TERCERA ARMADA
Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 08 **de** Abril **del** 2019

Total por Honorarios	:	5,392.60
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	5,392.60 SOLES

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 9721

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-17

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 60/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL - CONTRATO 010-2019

Observación SEGUNDA ARMADA

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 08 de Marzo del 2019

Total por Honorarios	:	5,392.60
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	5,392.60 SOLES



RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-16

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 60/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL - CONTRATO 010-2019

Observación PRIMERA ARMADA

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 06 **de** Febrero **del** 2019

Total por honorarios	:	5,392.60
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	5,392.60 SOLES

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.L. 9722

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 18.04.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0002930

Nº Exp. SIAF : 11612

Día	Mes	Año
05	10	2018

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO
Dirección : CALLE EL PARQUE Nº 288 - MZ. C LOTE 29 URB. EL OLIVAR CALLAO PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / CAL CCI :
RUC : 10072445665 Teléfono : Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 002999
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN SEDE CENTRAL PARA LAS ACCIONES DE ADQUISICION Y/O EXPROPIACION

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380817	SERVICIO	SERVICIO DE DIAGNOSTICO LEGAL DE PREDIOS SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN SEDE CENTRAL PARA LAS ACCIONES DE ADQUISICION Y/O EXPROPIACION DE LOS INMUEBLES AFECTADOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA RED VIAL Nº 6: TRAMO PUENTE PUCUSANA - CERRO AZUL - ICA, EN EL MARCO DE LOS DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1192 Y SUS MODIFICATORIAS, MEMO 11063-2018-MTC-20.15, INFORME 3684-2018-MTC-20.4 CERT PPTAL, SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS CALENDARIO FORMA DE PAGO: SE EFECTUARA EN TRES ARMADAS (03) MENSUALES ,SEGUN NUMERAL 16 DE LOS TDR HONORARIOS: S/. 15,900.30 OTROS: S/. 900.00 CERTIFICADO SIAF Nº : 3807 SECUENCIA SIAF Nº : 03 EXP.Nº : I-047911-2018/SEDCEN PLAZO DE ENTREGA : 90 DIAS C.C. UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE PED. 02965	15,900.30
		(QUINCE MIL NOVECIENTOS Y 30/100 SOLES)	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0127	15.033.0064.0138.2027620.6000043	1 - 00	2.6. 8 1. 4 3		15,900.30

TOTAL S/	15,900.30
Total :	15,900.30
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	15,900.30

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
Dirección : JR. ZORRITOS Nº 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20503503639

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ANCALLA ARENAS, MARIA ELENA (sello: ÁREA DE LOGÍSTICA Vº Bº M. ANCALLA ADQUISICIONES)	(sello: ÁREA DE LOGÍSTICA Vº Bº W. NAHUI ADQUISICIONES) RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	Ing. Wilmer Nahui Abregú JEFE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA (e) Provias Nacional RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 9722

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

00012210

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORÁNDUM N° 1703 -2018-MTC/20.22.4

CARGO

A : **LIC. ALFREDO ARAUZO ALIPAZAGA**
Jefe de Área de Logística

ASUNTO : **TERCER INFORME DE PAGO – PRODUCTO 3**
"Servicio de asistencia legal en sede central para las acciones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la Obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Orden de Servicio N° 0002930, de fecha 05.10.2018
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta Nº 03-2018/RTRV, recibida el 14.12.2018 **(Expediente Nº E- 162773-2018)**
b) Informe N° 187-2018-MTC/20.22.4.2/MADC

FECHA : Lima, 17 DIC. 2018

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe Nº 187-2018-MTC/20.22.4.2/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto Nº 03 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL SERVIDOR,** con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Administrador del Proyecto y conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el tercer pago por la suma de **S/ 5,247.10** (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 10/100 Soles), incluidos impuestos de ley, monto concordante con lo consignado por **EL SERVIDOR** en su **Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-15** y que se detalla en el siguiente cuadro:

Orden de Servicio N°	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Estado de Pago
0002930, del 05.10.2018	S/. 15,900.30	1	S/. 5,406.10	Cancelado
		2	S/. 5,247.10	En Trámite
		3	**S/. 5,247.10**	**En Trámite**
Costo del Servicio			**S/. 15,900.30**	

Debe mencionar que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0127:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 03807, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 3684-2018-MTC/20.4 de fecha 20.09.18 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información.

Finalmente, se debe precisar, que el presente pago se envía para ser comprometido en el mes de diciembre 2018, y que debe ser pagado a partir del 03.01.2019, fecha en que se cumple el servicio.

Agradeceré derivar el expediente a la Oficina de Contabilidad y Finanzas para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

PROVIAS NACIONAL
Area de Logistica
17 DIC 2018
FIRMA: HORA: 16:29

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | 00009168 Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

PROVIAS NACIONAL Area de Logistica
12 DIC 2018
CARGO
FIRMA: HORA: 11:20

MEMORÁNDUM N° 1283 -2018-MTC/20.22.4

A : **LIC. ALFREDO ARAUZO ALIPAZAGA**
Jefe de Área de Logística

ASUNTO : **SEGUNDO INFORME DE PAGO – PRODUCTO 2**
"Servicio de asistencia legal en sede central para las acciones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la Obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Orden de Servicio N° 0002930, de fecha 05.10.2018
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 02-2018/RTRV, recibida el 04.12.2018 **(Expediente N° E- 156586-2018)**
b) Informe N° 177-2018-MTC/20.22.4.2/MADC

FECHA : Lima, 12 DIC. 2018

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 177-2018-MTC/20.22.4.2/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 02 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL SERVIDOR,** con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Administrador del Proyecto y conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el segundo pago por la suma de **S/ 5,247.10** (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 10/100 Soles), incluidos impuestos de ley, monto concordante con lo consignado por **EL SERVIDOR** en su **Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-14** y que se detalla en el siguiente cuadro:

Orden de Servicio N°	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Estado de Pago
0002930, del 05.10.2018	S/. 15,900.30	1	S/. 5,406.10	En Tramite
		2	S/. 5,247.10	En Trámite
		3	S/. 5,247.10	Pendiente
Costo del Servicio			S/. 15,900.30	

Finalmente, cabe mencionar que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0127:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 03807, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 3684-2018-MTC/20.4 de fecha 20.09.18 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información.

Agradeceré derivar el expediente a la Oficina de Contabilidad y Finanzas para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

INGENIERO CIVIL M. DE LA CRUZ CIP. 108631

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 9772

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

00 03802

MEMORÁNDUM Nº 506 **-2018-MTC/20.22.4**

CARGO

A : **ING. WILMER ÑAHUI ABREGU**
Jefe de Área de Logística (e)

ASUNTO : **PRIMER INFORME DE PAGO – PRODUCTO 1**
"Servicio de asistencia legal en sede central para las acciones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la Obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Orden de Servicio N° 0002930, de fecha 05.10.2018
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta Nº 01-2018/RTRV, recibida el 05.11.2018 **(Expediente N° E- 140412-2018)**
b) Informe N° 148-2018-MTC/20.22.4.2/MADC

FECHA : Lima, 23 NOV. 2018

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe Nº 148-2018-MTC/20.22.4.2/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto Nº 01 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL SERVIDOR,** con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Administrador del Proyecto y conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el primer pago por la suma de S/ 5,406.10 (Cinco Mil Cuatrocientos Seis con 10/100 Soles), incluidos impuestos de ley, monto concordante con lo consignado por **EL SERVIDOR** en su **Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-13** y que se detalla en el siguiente cuadro:

Orden de Servicio N°	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Estado de Pago
0002930, del 05.10.2018	S/. 15,900.30	1	S/. 5,406.10	En Tramite
		2	S/. 5,247.10	Pendiente
		3	S/. 5,247.10	Pendiente
Costo del Servicio			S/. 15,900.30	

Finalmente, cabe mencionar que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0127:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 03807, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 3684-2018-MTC/20.4 de fecha 20.09.18 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información.

Agradeceré derivar el expediente a la Oficina de Contabilidad y Finanzas para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

PROVIAS NACIONAL
Area de Logistica
23 NOV 2018
FIRMA: HORA 17:29

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

TERMINOS DE REFERENCIA

1. **AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**
Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
Servicio de asistencia legal en sede central para las acciones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la Obra Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

3. **FINALIDAD PÚBLICA**
Obtener la libre disponibilidad, adquisición y expropiación de las áreas de los terrenos afectados por la obra: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica.
Objetivo proyecto (POI) GI 150 RVN Concesionada. Nemónico: 0127:000090052406 PACRI RED VIAL 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica.

4. **ANTECEDENTES**

4.1 PROVIAS NACIONAL, es un Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes.

4.2 Mediante Resolución Ministerial N° 411-2001-MTC-15.02 del 10.09.2001, se precisó el derecho de vía de la Autopista Panamericana Sur: Cerro Azul - Ica, Red Vial N° 6, Km. 0+000 - Km. 149+000 es de 26 metros a cada lado del eje de la vía en ambos sentidos.

4.3 Mediante Contrato de Concesión de fecha 20.09.2005, (EL CONTRATO) el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, otorgó la concesión para la construcción y explotación del Tramo Vial: Puente Pucusana - Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (Red Vial N°6) a favor de LA CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A. (COVIPERU).

4.4 Mediante el Decreto Legislativo Nº 1192, vigente desde el 24.08.2015, se aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de Infraestructura", estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que es de aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, liberación de interferencias y transferencias del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura y se adecuarán en la etapa en que se encuentren.

4.5 Mediante Decreto Legislativo Nº 1330 y N° 1366, se modifica el Decreto Legislativo Nº 1192, que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

4.6 PROVIAS NACIONAL ha efectuado una identificación de novecientos cincuenta y siete (957) inmuebles afectados por el derecho de vía los cuales se encuentran ubicadas a lo largo de la Red Vial N°6: Tramo: Puente Pucusana – Cerro azul - Ica, encontrándose pendiente su adquisición a nombre de la Entidad conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1192 y su modificatoria. Se indica estado situacional de la totalidad de predios afectados:

Sub Tramos	Total Afectados	En Proceso de Adquisición	Pagado	Desafectado	Pendiente de Adquisición
ST2	48	0	48	0	0
ST3	157	0	109	4	44
ST4	117	0	37	0	80
ST5	446	142	272	0	32
ST6	189	110	10	69	0
TOTAL	957	252	476	73	156

4.7 Mediante Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017 se aprobó la Directiva N° 001-2017-MTC/01 "Directiva para la Contratación de servicios vinculados con los procesos regulados en el D. Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, Liberación de interferencias y dicta otras para la ejecución de Obras de Infraestructura". En ese sentido se está efectuando el requerimiento de contratación del Servicio de gestión de proyectos en sede central en el proceso de adquisición y expropiación de inmuebles afectados por el Derecho de Vía de la Red Vial N° 6 en el marco del D. Leg. 1192 y sus modificatorias. Dicha Directiva fue modificada con Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01 del 04.07.2017.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Brindar el servicio de asistencia legal para las gestiones en la adquisición, expropiación y Liberación de predios afectados por el proyecto Concesionado Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica.

Objetivo Específico:

Contar con una persona natural que realice las acciones legales para la liberación y adquisición de los predios afectados del Proyecto Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Actividades

6.1.1 Coordinar permanentemente con los consultores y/o personal de campo que realizan las actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación de los predios afectados del Proyecto: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, por intermedio de la vía telefónica o correos electrónicos.

6.1.2 Efectuar coordinaciones con las oficinas y unidades gerenciales de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a fin de adquirir los predios afectados por la ejecución de la obra: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, por intermedio de la vía telefónica o correos electrónicos.

6.1.3 Apoyar en la gestión de documentos que realicen en las oficinas y unidades gerenciales de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones los consultores que realizan sus actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación de los predios afectados por la ejecución de la Obra: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica.

6.2 Actividades Específicas:

6.2.1 Asistir en la revisión de la información legal contenida en los Expedientes Individuales presentados por los consultores que realizan sus actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación, para que sean remitidos a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

6.2.2 Asistir legalmente a los profesionales encargados del proyecto, para la adquisición de los predios afectados por la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1330.

6.2.3 Apoyar en la revisión de la información legal contenida en los Informes Técnicos de Tasación remitas por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para continuar el proceso de liberación y de adquisición de los bienes inmuebles, y de ser el caso gestionar el trámite para la corrección de los referidos informes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

6.2.4 Elaborar proyectos de informes legales, a fin de solicitar la expedición de Resolución Directorales y Ministeriales, que aprueben los montos totales de la tasación y/o pagos a los afectados, y el cuadro que como anexo forma parte del precitado informe, que contenga la siguientes información: código de predio, monto total de la valuación, de corresponder el 20% adicional, sector y toda aquella información relevante que permita la identificación del predio.

6.2.5 Elaborar Proyectos de Memorándums, Oficios y otros documentos que se requieran para la continuación de los trámites de adquisición del Derecho de Vía solicitados por el Ingeniero y Abogado a cargo del Proyecto.

6.2.6 Atender en materia legal, las consultas que formulen los sujetos pasivos vía telefónica o presencial, así como las que se formulen por escrito, respecto a la liberación y adquisición de los bienes inmuebles afectados por el derecho de vía del Proyecto en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente.

6.2.7 Mantener actualizados en un file los documentos recabados durante el periodo del desarrollo del servicio.

6.2.8 De considerarse necesario y a criterio de la Entidad, brindará el apoyo legal en tramos distintos al señalado en los antecedentes, previa comunicación escrita y con aceptación expresa del encargo, en aspectos similares y las mismas actividades descritas en el numeral 6.1.

6.2.9 Atender diligentemente los documentos y encargos que la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas le asigne.

6.2.10 Coordinar con las notarías para las gestiones de legalización de firmas, copias certificadas, cartas notariales, registro de firmas, entre otras actividades que se requieran de la ejecución del servicio.

6.3 Procedimientos
Se encuentran descritos en cada una de las actividades señaladas en el ítem 6.1 y 6.2.

6.4 Plan de Trabajo
Se elaborará en coordinación y bajo requerimiento de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Concesionadas.

6.5 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad
PROVIAS NACIONAL proporcionará lo siguiente:

- La información necesaria para el desarrollo del servicio, el cual se encuentra en la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas de la Sede Central de Lima, ubicado en Av. Tingo María N° 353, del distrito de Breña.
- Lugar de trabajo adecuado. Llámese escritorio y silla giratoria.
- De ser el caso, una unidad vehicular dentro de la ciudad de Lima, para las gestiones que se requieran efectuar a la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, al archivo de la Entidad, a las Oficinas de la Empresas prestadoras de servicios públicos y otros.

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

a. Del Postor

Capacidad Legal

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de Servicios.
- RUC (activo y habido)

Capacidad Técnica

Computadora Laptop con las siguientes caracteristicas como mínimo: Tipo de procesador i5, 04 GB de Memoria RAM, 500 GB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas.

- Telefonía Móvil

Experiencia

Un (01) año de experiencia en liberación y/o adquisición de áreas para proyectos viales y/o implementación de planes de compensación y reasentamiento involuntario (compensación económica de predios y/o elaboración de contratos y/o revisión de la información y/o documentación legal de predios y/o adquisición y/o expropiación de predios y/o evaluación de informes técnicos de tasación y/o revisión de informes técnicos de tasación) y/o diagnostico legal y/o saneamiento físico legal o regularización de la propiedad y/o asistencia legal a partir de la obtención del bachiller, en sector público o privado, a misma que se acreditará constancias y/o certificados y/o recibos por honorarios.

b. ***Del Personal propuesto***

ABOGADO

Capacidad Legal

- DNI.
- Colegiatura y Habilitación profesional (sólo indicarlo bajo declaración jurada).

Capacidad Técnica y Profesional

- Abogado, que se acreditará con copia del Título Profesional.
- Conocimiento de Dos (02) de las siguientes según necesidad del servicio a requerir:
  - Regularización de la Propiedad.
  - Derecho Registral Inmobiliario.
  - Derecho Administrativo o Notarial.
  - Saneamiento Físico Legal de Inmuebles
  - Contrataciones del Estado.
  - Procedimiento Administrativo y Procedimiento Registral
  - Administración y Gestión Publica
  - Otros según necesidad del servicio.

Experiencia

- Un (01) año de experiencia en liberación y/o adquisición de áreas para proyectos viales y/o implementación de planes de compensación y reasentamiento involuntario (compensación económica de predios y/o elaboración de contratos y/o revisión de la información y/o documentación legal de predios y/o adquisición y/o expropiación de predios y/o evaluación de informes técnicos de tasación y/o revisión de informes técnicos de tasación) y/o diagnostico legal y/o saneamiento físico legal o regularización de la propiedad y/o asistencia legal a partir de la obtención del título, en sector público o privado, a misma que se acreditará constancias y/o certificados y/o recibos por honorarios.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Noventa (90) días calendario, que se iniciarán a partir del día siguiente de la recepción y conformidad de la Orden del Servicio hasta la conformidad de la última prestación y pago.

INFORME	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
Primer informe	A los 30 días de iniciado el servicio como máximo.
Segundo Informe	A los 60 días de iniciado el servicio como máximo.
Tercer informe	A los 90 días de iniciado el servicio como máximo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Por las características del servicio que prestará el contratista, éste se llevará a cabo en la ciudad de Lima, debiendo realizar las coordinaciones en las oficinas de la sede central de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

10. RESULTADOS ESPERADOS

Del primer al tercer entregable, el contratista entregará mensualmente, un informe con la siguiente información:

- Informe de gestión, detallado y sustentado, indicando las acciones realizadas durante el periodo contratado de acuerdo a las características del servicio establecidas en el ítem 6.1. y 6.2.
- Reporte de los informes técnicos de tasación, revisados identificando los posibles errores materiales que pudieran contener y de corresponder coordinar las rectificaciones respectivas ante la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento según corresponda.
- Listado de los Informes Legales proyectados, mediante los cuales se solicitan la expedición de Resolución Directorales y Ministeriales, de los predios que aprueban los montos totales de la tasación y/o pagos a los afectados, y el cuadro anexo que forma parte del precitado informe, el mismo que contiene la siguiente información: código de predio, monto total de la valuación, de corresponder el 20% adicional, sector.
- Estados de los proyectos de Informes, Memorándums, Oficios y otros documentos que se hayan gestionado para los trámites de adquisición y/o liberación.
- Listado de los proyectos de formularios registrales de adquisición o contratos de reconocimientos de mejoras.

Nota: En el último entregable, además entregará todo el acervo documentario generado y/o recabado durante la ejecución de su servicio en archivo digital.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Menores o Iguales a ocho (08) UIT - Directiva N° 001-2017-MTC/01.02 aprobada con Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01 y modificada el 04.07.2017 con Resolución Ministerial N° 563-2017 MTC/01.02.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

13. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No Corresponde

14. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

No Corresponde

15. FÓRMULA DE REAJUSTE

No Corresponde

16. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en tres armadas (3) armadas mensuales de la siguiente forma:

Primer Pago	El treinta y cuatro por ciento (34%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe N° 01.
Segundo Pago	El treinta y tres por ciento (33%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe N° 02.
Tercer Pago	El treinta y tres por ciento (33%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe N° 03.

El pago se efectuará en soles y dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio; para tal efecto el responsable de dar la conformidad de las prestaciones de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios de ser estos recibidos.

17. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para para Obras Concesionadas de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, previa aprobación del Administrador de Contratos. Dicha conformidad será otorgada en un plazo máximo de quince (15) días calendarios de ser éstos recibidos.

En caso que a la presentación de los Informes, estos sean objetos de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el Contratista, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver la orden de servicio, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Es de indicar que cada informe a presentar es independiente de su anterior y que los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.

18. ADELANTOS

No corresponde.

19. PENALIDADES

19.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVIAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.30 para plazos menores o iguales a sesenta días.
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato del servicio parcial o totalmente por incumplimiento, mediante carta simple.

Para tal efecto en la formula se considerará sobre el monto y el plazo de la prestación cuya ejecución habría sufrido el atraso.

20. OTRAS PENALIDADES

- Penalidad **"Ausencia del Personal"**, por ausencia de personal en la reuniones que la entidad convoque previamente; se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del contrato.
- Penalidad **"Materiales"**, cuando el trabajador del contratista no cuente con los materiales requeridos o que los tenga incompletos, según TDR, se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del contrato vigente, previa constatación del Personal de Provias Nacional.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- Para caso **Comunicación fuera de plazo**", cuando el Contratista haga cambio de personal sin autorización previa de PROVIAS NACIONAL, se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del contrato, previa constatación del Personal de PROVIAS NACIONAL.

  El contratista debe comunicar a PROVIAS NACIONAL en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles la necesidad de realizar un cambio de personal, presentando el Curriculum Vitae documentado del personal reemplazante para ser evaluado por PROVIAS NACIONAL, a fin de obtener la aprobación correspondiente. Los cinco (05) días hábiles para solicitar el cambio de personal serán computados desde el día siguiente que se producen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se aplicará la penalidad si el contratista presenta dicha documentación fuera del plazo establecido.

  PROVIAS NACIONAL aplicará por concepto de otras penalidades, hasta por un monto máximo equivalente del cinco (5%) del monto del contrato vigente.

21. OTRAS CONSIDERACIONES ADICIONALES
    - El contratista designado para el servicio, será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía y el encargado del Proyecto.

22. ANEXO
    Se adjunta Anexo Nº 01: Estructura de Costos.

Lima, setiembre del 2018

Aprobación y conformidad, por:

ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
Gerente de la Unidad Gerencial del Derecho de Vía

ABG. NADIA NICOLA COKCHI CHUMBILE
Jefe de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas (e)

Estudio Jurídico M. & M.
Consultores Asociados

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Por medio de la presente el que suscribe el abogado **MICHAEL REYMUNDO MEZA RAMOS**, Especialista en afectaciones prediales **DEJA CONSTANCIA QUE:**

El **Sr. ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA**, identificado con DNI N° 07244566, ha prestado servicios ante el suscrito en los diversos proyectos que he participado, desempeñando las funciones de Asistente Legal y Abogado en el área de **DIAGNOSTICO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD, REGULARIZACION Y ADQUISICION DE PREDIOS PARA PROYECTOS DE INVERSION.**

Dentro de las actividades realizadas por el asistente legal y abogado fueron: las de elaboración y conformación de expedientes para trámites de Identificación de áreas afectadas, revisión de documentación legal, revisión de Partidas Electrónicas en la SUNARP, redacción de Informes de Diagnóstico Legal, estrategias de Saneamiento de Propiedades y toda actividad destinada a la identificación, adquisición y saneamiento de predios privados y estatales comprendidos o afectados en proyectos de inversión pública y privada.

Entre los proyectos que ha participado se encuentra:

- **Abogado II, en el Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mazamari – Pangoa – Cubantía, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1192 -modificado por el Decreto Legislativo N° 1330-.**

Durante el desarrollo de sus servicios ha demostrado eficiencia, responsabilidad y conocimiento de temas registrales administrativos y de saneamiento de predios.

PERIODO DE EJECUCION
10.09.2017 hasta la fecha
Se expide el presente constancia a pedido de la interesado para los fines que crea conveniente.

Lima, 08 de junio de 2018

CONSULTOR M. MEZA ABOGADO

Michael Reymundo Meza Ramos
Abogado-Consultor
DNI N° 10195361
C.A.C N° 6256

Av. Universitaria N° 6040 2do Piso
Urb. Parques de Villasol – Los Olivos
Tel: Of. 01-5289192 / Fax.01- 6557536 / Cel.: 997250893
E-mail: mgsasociados@hotmail.com

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 6721

Estudio Jurídico M. & M.
Consultores Asociados

CONSTANCIA DE SERVICIOS

El que suscribe, en representación del Estudio Jurídico M & M Consultores Asociados:

HACE CONSTAR:

Que, el señor ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA, identificado con DNI n° 07244566, ha venido prestando servicios en el Estudio Jurídico que represento, encargándose de la recopilación de documentos, análisis de la información recabada y la elaboración de informes de diagnóstico legal de predios de los proyectos de inversión contratados con el estudio; siendo los proyectos en las que ha participado lo siguientes:

- PACRI e identificación de predios de la Carretera BELLAVISTA NANAY – SALVADOR EL ESTRECHO – proyecto elaborado por PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Diagnostico Físico Legal de Predios a ser Adquiridos para la Central Térmica de Santa Ana – ELECTROPERU.
- Supervisión de predios y afectaciones prediales para la Línea 3 del Metro de Lima – INGEROP – PROINVERSION.

La prestación de los servicios se ha llevado a cabo desde el 01 de diciembre 2016 hasta el 01 de agosto 2017.

Se extiende la presente constancia para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, 02 de agosto 2017

CONSULTOR M. MEZA ABOGADO

Michael Reymundo Meza Ramos
Abogado-Consultor
DNI N° 10195361
C.A.C N° 6256

ESTUDIO JURÍDICO M & M CONSULTORES ASOCIADOS

Av. Universitaria N° 6040 2do Piso
Urb. Parques de Villasol – Los Olivos
Tel: Of. 01-5289192 / Fax.01- 6557536 / Cel.: 997250893
E-mail: *mgsasociados@hotmail.com*

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C 6711

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 16.02.00

COMPROMETIDO

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001230

P5813 y 5819

Nº Exp. SIAF : 0000002257

Dia	Mes	Año
06	09	2016

UNIDAD EJECUTORA : 012 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001338

DEVENGADO 1ra ARMADA
SIAF
23/09/16

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO	Nº Cuadro Adquisic: 001232
Dirección : MZA. C, LOTE 29, URB. EL OLIVAR CCI : 07 01 01 - PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / CALLAO	Tipo de Proceso :
RUC : 10072445665 Teléfono : Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/. T/C :

Concepto : Contratación de un Abogado para la Evaluación de la Tasación de los Predios TE-EL16-163 Estació

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
070500040043	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL SE ADJUNTA TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA LA EVALUACION DE LA TASACION DE LOS PREDIOS DE LA ESTACION 25 Y ESTACION 04 PLAZO DE EJECUCION: HASTA 120 DIAS CALENDARIO PAGO EN CUATRO ARMADAS PREVIA CONFORMIDAD DE SERVICIO C.C. OFICINA DE ASESORÍA LEGAL PED. 00779	22,000.00

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Contabilidad
23 SEP 2016
RECIBIDO
Hora: 12:00 Por:

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
19 SEP 2016
RECIBIDO
Hora: 3:10 Por:

(VEINTIDOS MIL Y 00/100 SOLES)

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Tesorería
RECIBIDO
Hora: 12:30 Por:

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0012	15.034.0070.0138.2233850.6000016	1 - 00	2.6.7 1.6 3	22,000.00

AATE
Oficina de Administración
RECIBIDO
16 SET. 2016
Código Reg. N°:
Recibido Por: Hora: 12:30

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Contabilidad
19 SEP 2016
RECIBIDO
Hora: 9:45 Por:

TOTAL S/.	22,000.00
Total :	22,000.00
Ret. Imp. Rta :	1,760.00
Valor Neto :	20,240.00

Facturar a nombre de : AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
Dirección : AV. AVIACION Nº 2494 2494 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20522773451

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LOUIS E. VAN DEN BROEK CHAVEZ	MANUEL RAUL ENRIQUEZ ANAYA Jefe(e) de Logística AATE RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	Econ. RUTH ANGÉLICA HO GONZÁLEZ Jefe(e) de la Oficina de Administ... AATE RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 6712

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CARGO

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0001230**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-10

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – 3era armada de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 22 Noviembre 2016

Allen Bruno Lucchetti Rodríguez
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

...ansporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
23 NOV 2016
RECIBIDO
Hora: 2.10 Por:

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 9727

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
24 OCT 2016
RECIBIDO
Hora: ... Por: ...

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0001230**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-9

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – 2da armada de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 21 Octubre 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 6711

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CARGO

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0001230**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-8

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – 1era armada de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 20 Setiembre 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

Autoridad Autónoma del Sistema ... Transporte Masivo de Lima y Callao AATE
Logística
23 SEP 2016
RECIBIDO
Hora: ... Por: ...

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 9773

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 16.02.00

AATE

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001092

Nº Exp. SIAF : 0000001972

Dia	Mes	Año
01	08	2016

UNIDAD EJECUTORA : 012 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001338

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO	Nº Cuadro Adquisic: 001095
Dirección : MZA. C, LOTE 29, URB. EL OLIVAR CCI : 07 01 01 - PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / CALLAO	Tipo de Proceso : ASP
RUC : 10072445665 Teléfono : Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/. T/C :

Concepto : Contratación de un Abogado para la Evaluación de la Tasación de los Predios TE-115 y TE-117 de

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
070500040043	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO PARA LA EVALUACIÓN DE LA TASACIÓN DE LOS PREDIOS TE-115 Y TE-117 DE LA ESTACIÓN 12 BOLOGNESI PLAZO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO : HASTA 30 DÍAS CALENDARIO. SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO : 0000001741 REF. Nº EXPEDIENTE : I- 00004144-2016 C.C. OFICINA DE ASESORÍA LEGAL PED. 00587	5,500.00
		• (CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) •	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/.
0012	15.034.0070.0138.2233850.6000016	1 - 00	2.6. 7 1. 6 3		5,500.00

TOTAL S/.	5,500.00

Total :	5,500.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	5,500.00

Facturar a nombre de : AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
Dirección : AV. AVIACION Nº 2494 2494 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20522773451

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
JOSE EDUARDO MENDOZA LOPEZ V°B°	MANUEL RAUL ENRIQUEZ ANAYA RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Jefe(e) de Logística AATE	Econ. RUTH ANGÉLICA HO GONZÁLEZ RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES AATE	María del Carmen Martínez Oviedo Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal A.A.T.E.

Fecha: Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 6721

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
17 AGO 2016
RECIBIDO
Hora: 9:30 Por:

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú "
" Año de la Consolidación del Mar de Grau "

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0001092**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-7

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 16 Agosto 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.L. 9771

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 16.01.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000626

Nº Exp. SIAF : 0000000920

Dia	Mes	Año
13	04	2016

UNIDAD EJECUTORA : 012 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001338

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO
Dirección : MZA. C, LOTE 29, URB. EL OLIVAR CCI :
07 01 01 - PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / CALLAO
RUC : 10072445665 Teléfono : Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000623
Tipo de Proceso :
Nº Contrato :
Moneda : S/. T/C :

Concepto : Contratación de un Abogado para la Evaluación de la Tasación de los Predios EL16-130, EL16-132,

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
070500040043	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL SE ADJUNTA TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA LA EVALUACION DE LA TASACION DE LOS PREDIOS EL16-130, 132, 134, 135, 147, Y 155 DE LA ESTACION 16 PLAZO DE EJECUCION: HASTA 120 DIAS CALENDARIO PAGO: EN CUATRO ARMADAS PREVIA CONFORMIDAD	22,000.00

* (VEINTIDOS MIL Y 00/100 SOLES) *

AFECTACION PRESUPUESTAL				Monto	
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto		S/.
0012	15.034.0070.0138.2233850.6000016	1 - 00	2.6. 7 1. 6 3		22,000.00

TOTAL S/.	22,000.00
Total :	22,000.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	22,000.00

Facturar a nombre de : AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
Dirección : AV. AVIACION Nº 2494 2494 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20522773451

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LOUIS E. VAN DEN BROEK CHAVEZ	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

R. T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 9721

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0000626**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-6

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – 4ta armada, de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 18 Julio 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

ransporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
18 JUL 2016
RECIBIDO
ora: 1:30 Por:

R. T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 9723

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CARGO

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0000626**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-5

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – 3era armada, de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 16 Junio 2016

Autoridad Autonoma del Sistema [illegible] Transporte Masivo de Lima y Callao AATE
Logistica
17 JUN 2016
RECIBIDO
Hora: 11:30 Por:

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 9713

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CARGO

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
N° DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
N° DE ORDEN DE SERVICIO:	**0000626**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-4

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – 2da armada, de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 17 Mayo 2016

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
17 MAY 2016
RECIBIDO
Hora: 12:15 Por:

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 6717

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0000626**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-3

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 18 Abril 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística

18 ABR 2016

RECIBIDO

Hora: ..... Por: .....

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 6722

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 16.01.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000267

Nº Exp. SIAF : 0000000346

Dia	Mes	Año
17	02	2016

UNIDAD EJECUTORA : 012 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001338

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO	Nº Cuadro Adquisic: 000270
Dirección : MZA. C, LOTE 29, URB. EL OLIVAR CCI : 07 01 01 - PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / CALLAO	Tipo de Proceso :
	Nº Contrato :
RUC : 10072445665 Teléfono : Fax :	Moneda : S/. T/C :

Concepto : CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA EL TRAMITE DE LIBERACION DE LOS PREDIOS TE-047, TE-048, TE-064 Y

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
070500040043	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA EL TRAMITE DE LIBERACION DE LOS PREDIOS TE-047, TE-064 Y TE-141 PLAZO DE EJECUCION: HASTA 60 DIAS CALENDARIO PAGO EN DOS ARMADAS PREVIA CONFORMIDAS	11,000.00
		(ONCE MIL Y 00/100 SOLES)	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/.
0013	15.034.0070.0138.2233850.6000043	1 - 00	2.6. 7 1. 6 3		11,000.00

TOTAL S/. 11,000.00

Total	:	11,000.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	11,000.00

Facturar a nombre de : AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
Dirección : AV. AVIACION Nº 2494 2494 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20522773451

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
JUAN DE DIOS E. VAN BROEK CHAVEZ V°B° Logística AATE	MANUEL RAUL ENRIQUEZ ANAYA Jefe (e) de Logística RESPONSABLE DE ADQUISICIONES AATE	ABOG. CARLOS ALBERTO CANCHO SIMEON Jefe(e) de la Oficina de Administración AATE	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.L. 9721

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
18 MAR 2016
RECIBIDO
Hora 2:48 Por

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0000267**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-2

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, Marzo 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 6721

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
24 FEB 2016
RECIBIDO
Hora: 15:33 Por:

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
N° DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
N° DE ORDEN DE SERVICIO:	**0000267**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-1

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, Febrero 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 9721

Estudio Jurídico M. G & S
Consultores Asociados

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por la presente constancia que Don. ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA, identificado con DNI N° 07244566, ha prestado servicios en nuestra empresa en su condición de Gerente de Gestión Inmobiliaria, desde el **20.01.2011** hasta el **31.12.2015.**

Ha prestado servicios en el Estudio Juridico que dirijo, En el aspecto judicial, se encargaba del seguimiento y supervisión del avance y estado de los procesos judiciales de las diversas carteras de clientes y entidades públicas que mantenían vínculos contractuales con el estudio jurídico, así como la redacción de los diversos recursos necesarios para el impulso de los procesos.

En el tema de Diagnóstico y Saneamiento Físico Legal, se encontraba a cargo de la recopilación de documentación, del análisis de la documentación y de la información recabada y la elaboración del Informe de Diagnóstico Legal de predios, de los proyectos que el titular del estudio asumía.

Se expide el presente documento a petición del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 04 de enero 2016.

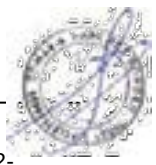
MICHAEL R. MEZA RAMOS
ABOGADO
REG C.A.C. 6256

Av. Universitaria N° 6040 Urb. Parques de Villasol - Los Olivos
Tel: Of. 5286371 / Fax 5281185
E-mail: mgsasociados@hotmail.com

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 6256

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

ABOGADO JEFE DE EQUIPO



OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO
	15-12-2021

Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Abogado Jefe de Equipo
Nombre del Profesional:	Carlos Alberto Pecho Huaringa
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación*:*

- Grado de Bachiller, en Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
  2005
- Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Abogado.

Título Profesional: Abogado
Año: 2011

1. Diplomado en Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo Sancionador. Colegio de Abogados de Lima Sur
   2019
2. Diplomado en Gestión Pública. Colegio de Abogados de Lima Sur
   2016
3. Capacitación en Aplicación del Saneamiento de Predios en proyectos de inversión.
   Colegio de Ingenieros del Perú
   2017
4. Capacitación en Procedimientos técnicos y Legales para el Saneamiento de Predios en
   proyectos de inversión
   Asociación Nacional Invierte Perú - ANIP
   2017
5. Capacitación en Tasación y Saneamiento de Predios en proyectos de Inversión.
   Aseria técnica Legal Latinoamericana- ATL.
   2017
6. Curso de Especialización Adquisición y Expropiación de Inmuebles para Proyectos
   Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas – ILCJ
   2020
7. Curso Especializado de Arbitraje en Contrataciones con el estado
   Camará de Comercio de Lima
   2020
8. Curso Contrataciones con el Estado
   Camará de Comercio de Lima
   2020
9. Curso de Especialización prescripción Adquisitiva de Dominio
   Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas – ILCJ

2020
10. Curso Registral Inmobiliaria
    IDRA
    2020
11. Seminario de Saneamiento Físico Legal Catastral Registral Urbanístico de Predios Urbanos
    Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas – ILCJ
    2020

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
01/09/2021 - 31/10/2021	PUNTO Y ESPACIO S.A.C	Perú	Abogado Consultor Predial Proyecto "Defensas ribereñas del río Casma" cui:2501395 y del río Huarmey CUI:2501291, CUI:2509643, CUI:2509474, CUI: 250510. Supervisión legal de campo en áreas del proyecto "Defensas ribereñas del río Huarmey". Remisión y tramitación virtual y presencial de documentación oficial del proyecto a las entidades locales y nacionales. Coordinación con funcionarios y encargados de las entidades locales y nacionales a fin de obtener información sobre el proyecto. Informes de diagnóstico preliminar técnico legal de 10 polígonos del área de estudio del proyecto "Defensas ribereñas del río Huarmey".
01/05/2021 - 31/06/2021	PUNTO Y ESPACIO S.A.C	Perú	Abogado consultor predial. Proyecto "defensas ribereñas del río cañete CUI:2498739, CUI:2498426 y del río Huaura CUI:2499886.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			Remisión y tramitación virtual y presencial de documentación oficial del proyecto a las entidades locales y nacionales. Coordinación con funcionarios y encargados de las entidades locales y nacionales a fin de obtener información sobre el proyecto. Supervisión legal de campo en áreas del proyecto río Cañete. Informes de diagnóstico preliminar técnico legal de 12 polígonos del área de estudio del proyecto defensas ribereñas del río Huaura.
01/05/2019 - 31/08/2019	PUNTO Y ESPACIO S.A.C	Perú	Abogado consultor predial Informes de diagnóstico técnico legal de 50 polígonos de áreas de estudio requeridos para la ejecución de obras de control de desbordes e inundaciones en el valle de Cañete, Chincha, Pisco y Chico
01/03/2016 - 31/12/2018	Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico-AATE	Perú	Abogado especializado en procedimiento de Liberación, Adquisición, Transferencia y Expropiación de Predios Públicos y Privados. Proyecto "Línea 2 del Metro de Lima" Informes de diagnóstico técnico legal de predios públicos y privados afectados. Procedimiento de Liberación, Adquisición, transferencia y expropiación de predios públicos y privados. Saneamiento físico legal de predios públicos ante la SBN. Regularización de tenencia y posesión de sujetos pasivos. Trato directo y visita de campo a sujetos pasivos. Gestión municipal, notarial y registral para la adquisición y expropiación de predios públicos y privados afectados.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			Informes, resoluciones, oficios y cartas sobre adquisición y expropiación de predios afectados.
01/09/2015 - 31/01/2016	SC INGENIERIA SRL	Perú	Abogado supervisor en fiscalizacion minera. Supervisor legal en área de geotecnia minera. Procedimiento Administrativo Sancionador-PAS
01/01/2014 - 31/07/2015	ESTUDIO JURÍDICO VELÁSQUEZ Y ASOCIADOS	Perú	Abogado Asociado. Responsable en materia civil, notarial, registral, municipal y administrativo. Saneamiento de inmuebles, independización, subdivisión, partición, sucesión, declaratoria de fábrica, prescripción adquisitiva.
01/12/2012 - 31/12/2015	MÉTODOS Y FORMAS S.A.C	Perú	Especialista en Afectaciones Prediales. Servicio de consultoría en diagnóstico técnico legal de predios privados y públicos. Consultoría externa en saneamiento de terrenos e inmuebles de propiedad de entidades del estado, como Electroperu, Provias Nacional, Provias Descentralizado, Sedapal, etc.
01/01/2003 - 31/12/2004	ESTUDIO JURÍDICO M.G & S	Perú	Asistente Legal. Seguimiento y supervisión de procesos judiciales. Diagnóstico y saneamiento de predios.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Colegio de Abogados de Lima– **CAL 0156**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.

Información de contacto del Profesional:

e-mail: calpech@gmail.com Teléfono: 986164971

REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



Por Cuanto :

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán confieren a don(ña)

Carlos Alberto Pecho Huaringa

el

Título de Abogado

Por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento General de Grados y Títulos y por haber sido aprobado en la Facultad de

Derecho y Ciencias Políticas

Por Tanto :

Se le expide el presente Título Profesional para que se le reconozca como tal y se le otorguen los derechos que las leyes de la República le concedan.

Dado y firmado en Huánuco, a los 17 *días del mes de* noviembre *del año* 2011

RECTOR

VICERRECTOR ACADEMICO

SECRETARIO GENERAL

DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
HUANUCO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL REDUCIDA
Huánuco 18 ENE. 2012

Mg. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaria General

Autorizado por Resolución N°: 2521-2011-UNHEVAL-CU.

Con Fecha: CU. 16 de noviembre del 2011

Registrado en el Libro N° 21 a Fojas N° 623

Huánuco, 01 de ENERO del 2012



D.N.I 07689430

JEFE
UNIDAD DE GRADOS
Y TITULOS

INTERESADO

003284

CERTIFICACION

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUANUCO

El Secretario General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, que suscribe, CERTIFICA: que éste documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente auténticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere conveniente.

Cayhuayna, 01 de Enero del 2012

Secretaria General

Mtra. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaria General

PERU N° 058119
SECRETARIA GENERAL

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
Unidad de Certificación y Reconocimiento de Grados y Títulos

El Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores certifica la firma de Don(a) JANETH L. TELLO CORNEJO, Secretaria General de la Univ. Nac. Hermilio Valdizán que antecede, sin juzgar el contenido del documento.

Lima 09/01/2012

RAUL MARTIN VIDAL CORONADO
Secretario General

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES A01329987

A01329987

Corte Superior de Justicia de Huánuco
Presidencia
Poder Judicial

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO QUE SUSCRIBE:
CERTIFICA: *Que en la fecha se inscribe el presente Titulo en la matrícula de Abogados de este Distrito Judicial, bajo el:*

N° 458 - 2012

Huánuco, 19 de Enero del 2012

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA SECRETARIA ADMINISTRATIVA HUANUCO

Paola J. Reyes García
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Corte Superior de Justicia Huánuco

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

con fecha 10 *de* Febrero *de* 2005 *acordó otorgar el Grado Académico de:*

Bachiller en Derecho y Ciencia Política

a Don(ña) Carlos Alberto Pecho Huaringa

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Grado Académico, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 16 *de* Mayo *de* 2005

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE LA ESCUELA
ACADEMICO PROFESIONAL

0433

Autorizado por R.R N° 01378-R-05 Fecha 17/03/2005

Registrado a fojas 129 del libro 328 de la Facultad

Registrado a fojas 320 del libro 67 de la Secretaría General

Lima 30 de MAYO de 2005

07689430 D.N.I.

INTERESADO



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

A631011

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

El Secretario General de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que suscribe, CERTIFICA: que esta fotocopia es idéntica a su original que he tenido a la vista y confrontado minuciosamente.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere convenientes.

Lima, 30 MAYO 2005

DR. GUSTAVO SOLIS FONSECA
Secretario General

N° 32627

A00631011

CACP
CENTRO DE ALTA
CAPACITACION PROFESIONAL

Asesoria Técnica Legal Latinoamericana S.A.C

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Lima
CAPITULO DE INGENIERIA AGRÍCOLA

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

CERTIFICADO

OTORGADO A:

CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA

Por su asistencia al Curso Integral:

"APLICACIÓN DEL SANEAMIENTO DE PREDIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN"

(12 horas académicas)

ASESORIA TÉCNICA LEGAL LATINOAMERICANA
GERENCIA GENERAL

San Isidro, 20 de noviembre de 2017

PRESIDENTE

Ing. CIP. Antonino Challco Duran
Gerente General
ATL Latinoamericana S.A.C

Ing. CIP. Jose Tomás Mendoza García
Presidente
CIA- CDL-CIP

El presente documento se encuentra en el Registro de Certificados y Diplomas de ATLL, con N° MMVII, en fojas N°0039

0435

El Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur

Por cuanto:

El Decano de la Orden, luego de haber verificado el cumplido de los trámites señalados en el Estatuto del Colegio, expide el presente diploma al abogado:

CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA,

quien, en la fecha, se incorporó a la Orden después de haber prestado el juramento establecido en el Estatuto, correspondiéndole la matrícula del CAL-SUR Nº 0156.

Por tanto:

Debe ser reconocida como tal guardándosele las preeminencias, prerrogativas y distinciones que le corresponde por ser miembro titular de la Orden, conforme a las leyes de la República del Perú.

***Dado** y firmado en Villa María del Triunfo, a los 30 días del mes de noviembre del año 2012.*

Dr. Jesús Antonio Rivera Oré
Decano

Juan Carlos Centurión Portales
Secretario General

0436

Ilustre Colegio de Abogados Lima Sur

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LIMA SUR

DIPLOMA DE ESPECIALISTA

Otorgado a: CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA

Por haber **APROBADO** el

DIPLOMADO ESPECIALIZADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y GESTION PUBLICA- ULTIMAS MODIFICATORIAS

Realizado en el Auditorio de la Corte Superior de Lima Sur, del 17 de Octubre hasta el 20 de Noviembre del 2019, organizado por El Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Lima Sur, Sindicato Mixto de Lima Sur y acreditado por el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, con un total de ciento veinte (120) horas académicas.

Lima, Noviembre del 2019

SERIE : 002
REGISTRO: 006

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur · Decano ·

VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLAN
DECANO
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR

SINDICATO MIXTO DE LIMA SUR · PODER JUDICIAL ·

WALTER JOSE TELLO OSORIO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO MIXTO DE LIMA SUR
PODER JUDICIAL

0437

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL

DIPLOMADO

ESPECIALIZADO

DERECHO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y GESTION PUBLICA- ULTIMAS MODIFICATORIAS

MALLA CURRICULAR

NOTA: 19

MODULO I - DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL
EL ACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION
TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y SILENCIO ADMINISTRTATIVO

MODULO II - LA ADMINISTRACION PUBLICA Y FUNDAMENTOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO
ULTIMAS MODIFICATORIAS DE LA LEY DEL PROCEDIMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL D.L. 1452
LAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO
PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO - GOBIERNO DIGITAL

MODULO III - NULIDAD Y EFICACIA
CONSERVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO – EFICACIA DEL ACTO- MODIFICATORIAS- NOTIFICACION ELECTRONICA Y PUBLICIDAD – MODIFICATORIAS E INCORPORACIONES SEGUN LEY 1272

MODULO IV - EL PRODEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: MODERNIZACION DEL ESTADO
SUJETOS, ESTRUCTURA Y COMPETENCIA – PROCEDIMENTOS ESTANDARIZADOS – NUEVAS REGLAS DEL TUPA

MODULO V - DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
EL SILENCIOA DMINISTRTATIVO – SEGÚN EL D.L 1272- REVISION DEL ACTO Y DE OFICIO

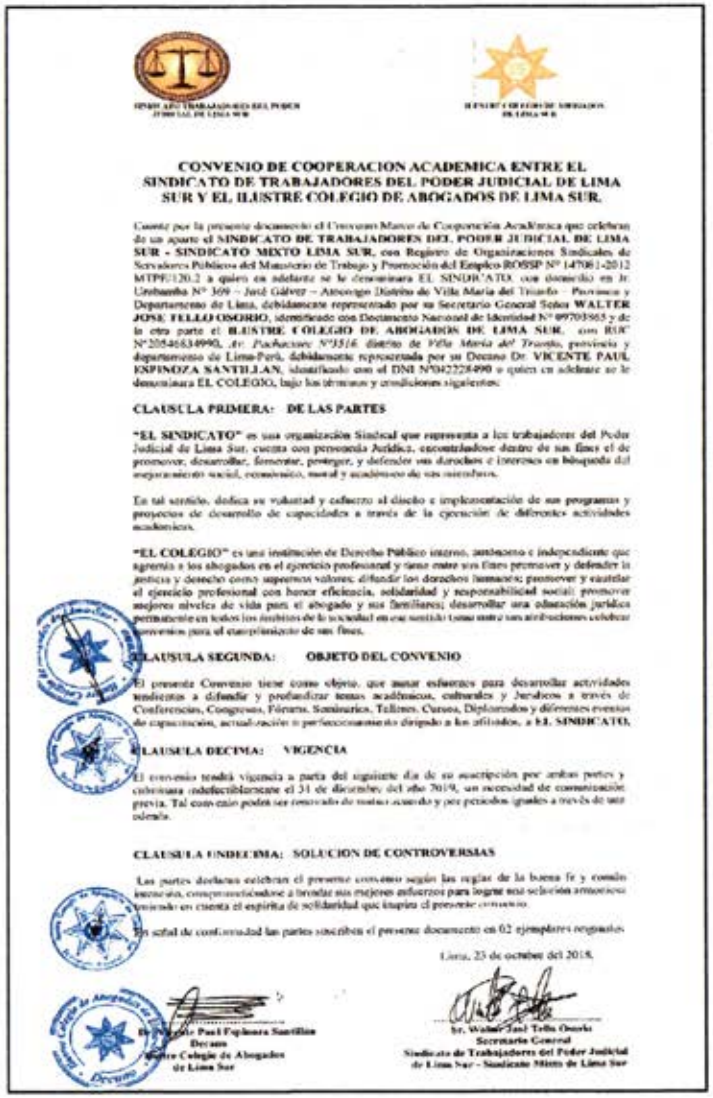
MODULO VI - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
FUNDAMENTOS Y POTESTAD DANCIONADORA – MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL
PRESCRIPCION Y CADUCIDAD- SEGÚN EL D.L 1272 Y ULTIMAS MODIFICATORIAS

PONENTES:

- DR. JHONNY GUERRA SOTO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO
, CORPORATIVO Y ADMINISTRATIVO.

- DRA. CARILIN LAVADO HERRERA
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PAS,
COBRANZA COCTIVA Y TRIBUTACION MUNICIPAL

TOTAL DE HORAS ACADEMICAS: 120



CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LIMA SUR Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR.

Conste por la presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica que celebran de un aparte el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LIMA SUR - SINDICATO MIXTO LIMA SUR**, con Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-ROSSP N° 147081-2012 MTPE/1/20.2 a quien en adelante se le denominara EL SINDICATO, con domicilio en Jr. Urubamba N° 369 – *José Gálvez* – Antiguo Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General Señor **WALTER JOSE TELLO OSORIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09703865 y de la otra parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR**, con RUC N°20546834990, *Av. Pachacutec N°3516, distrito de Villa María del Triunfo*, provincia y departamento de Lima-Perú, debidamente representada por su Decano Dr. **VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLAN**, identificado con el DNI N°04222490 a quien en adelante se le denominara EL COLEGIO, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"EL SINDICATO" es una organización Sindical que representa a los trabajadores del Poder Judicial de Lima Sur, cuenta con personería Jurídica, encontrándose dentro de sus fines el de promover, desarrollar, fomentar, proteger, y defender sus derechos e intereses en búsqueda del mejoramiento social, económico, moral y académico de sus miembros.

En tal sentido, dedica su voluntad y esfuerzo al diseño e implementación de sus programas y proyectos de desarrollo de capacidades a través de la ejecución de diferentes actividades académicas.

"EL COLEGIO" es una institución de Derecho Público integro, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto, que unan esfuerzos para desarrollar actividades tendientes a difundir y profundizar temas académicos, culturales y Jurídicos a través de Conferencias, Congresos, Foros, Seminarios, Talleres, Cursos, Diplomados y diferentes eventos de capacitación, actualización o perfeccionamiento dirigido a los afiliados, a **EL SINDICATO;**

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia a partir del siguiente día de su suscripción por ambas partes y culminara indefectiblemente el 31 de diciembre del año 2019, sin necesidad de comunicación previa. Tal convenio podrá ser renovado de mutuo acuerdo y por periodos iguales a través de una adenda.

CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta el espíritu de solidaridad que inspira el presente convenio.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en 02 ejemplares originales

Lima, 23 de octubre del 2018.

Dr. Vicente Paul Espinoza Santillan
Decano
Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

Sr. Walter José Tello Osorio
Secretario General
Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Lima Sur - Sindicato Mixto de Lima Sur

0438

ECAPREV ESCUELA CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS LIMA - SUR

Diploma

Otorgado a :

CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA

Por haber culminado satisfactoriamente y aprobado el Diplomado de Especialización en:

"GESTIÓN PÚBLICA"

Llevado a cabo en el Auditorio de la Corte de Justicia de Lima Sur - Av. Manco Capac Cruce con Av. Bolognesi S/N - VMT, del 19 de Abril al 14 de Junio del 2016, con una duración de 110 horas académicas.

Lima, 14 de Junio del 2016.

ESCUELA CAPACITACION PRESENCIAL Y VIRTUAL ECAPREV DIRECCION GENERAL

Sr. Miguel Angel Cadenas Calmet
DIRECTOR GENERAL
ECAPREV

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur Decano

Dr. Jesús Antonio Rivera Oré
DECANO
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS LIMA-SUR

0439

PONENTE



EDGAR VICENTE
RUIZ ALVAREZ.

Reg. Especialista N° : CGP-034

Aprobado satisfactoriamente
Nota

18

110 HORAS ACADÉMICAS (TEÓRICAS Y PRÁCTICAS)
DURACIÓN: Del 19 de Abril al 14 de Junio del 2016

Lugar : El Auditorio de la Corte de Justicia de Lima sur

Asistencia: 90 %

El presente certicado se encuentra inscrito en los Archivos del Colegio de Abogados de Lima - Sur con el Registro N°: CGP-034

MODALIDAD :

Presencial

Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur

RESOLUCIÓN N°005-D-CALSUR-2016

Villa María del Triunfo, 04 de abril del 2016.

VISTA:

La solicitud presentada al Decano de la Orden por la entidad ECAPREV –ESCUELA DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL- y puesta en agenda, en sesión de Junta Directiva de fecha 04 de abril del año en curso, por el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, doctor Jesús Antonio Rivera Oré, para que se acredite el Diplomado de Alta Especialización en Gestión Pública, que se desarrollará desde el 19 de abril al 14 de junio del año 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, uno de los fines del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, contemplado en el Estatuto de la Orden y de la actual gestión, es promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados mediante la actualización y la educación jurídica.

Que, dentro del Plan de Actividades Académicas del Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur, para el Primer semestre del año 2016, se tiene programado un rol de Diplomados en beneficio de los abogados y abogados miembros de la Orden y de la comunidad jurídica de Lima Sur.

Que, la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual (ECAPREV), tiene un convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, dentro cuyos alcances está capacitar y actualizar a los miembros de la Orden.

Que, la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual (ECAPREV), desarrollará para el Primer semestre del año 2016 un Diplomado de Alta Especialización en Gestión Pública desde el 19 de abril al 14 de junio del año 2016

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, contenidas en el Estatuto de la Orden.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la realización del Diplomado de Alta Especialización en Gestión Pública desde el 19 de abril al 14 de junio del año 2016, el mismo que está acreditado y auspiciado por Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER,** para efectos académicos, la realización del Diplomado de Alta Especialización en Gestión Pública desde el 19 de abril al 14 de junio del año 2016*

***ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al representante de la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual (ECAPREV), para los efectos consiguientes.*

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur • Decano •

Dr. Jesús Antonio Rivera Oré
Decano

PUNTO & ESPACIO
Especialistas en Gestión Territorial

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente se deja constancia que el Abogado Carlos Alberto Pecho Huaringa, identificado con DNI N° 07689430, se desempeñó como Abogado Consultor Predial en los siguientes servicios:

- Diagnóstico Preliminar de Diagnóstico Preliminar de afectaciones prediales para la determinación de las áreas en donde se diseñará definitivamente el proyecto de "Defensas Ribereñas del Río Cañete y Huaura (Paquete 5)" de Mayo a Junio de 2021

- Diagnóstico Preliminar de Diagnóstico Preliminar de afectaciones prediales para la determinación de las áreas en donde se diseñará definitivamente el proyecto de "Defensas Ribereñas del Río Casma y Huarmey (Paquete 4)" de Setiembre a Octubre de 2021.

- Servicio Legal Técnico complementario del diagnóstico Legal Técnico de las áreas necesarias para la ejecución de obras de control de desbordes e inundaciones en el Valle Pisco y Valle de Chincha Tramo Rio Chico – Programa de Protección de Valles y Poblaciones Vulnerables Ante Inundaciones, de Mayo a Agosto de 2019

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes

Lima, Octubre de 2021

PUNTO Y ESPACIO S.A.C
María del Rosario Jugo Quiñones
Gerente General

Cel. : 995953681
Dirección : Ca. Cabo Blanco 345 Int. 106
San Isidro-Lima 27-Perú

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | AATE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sr. **PECHO HUARINGA CARLOS ALBERTO**, identificado con DNI N° 07689430 y RUC N° 10076894308, prestó servicios en la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

N° O/S	Fecha de O/S	Descripción	Monto Total Contratado
507-2016	22/03/2016	CONTRTACION DE UN ABOGADO PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE PREDIOS DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PACRI DE LA ESTACION 16 Y LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS TECNICOS LEGALES DE LOS PREDIOS DE LA ESTACION 17 Y LOS PV 09, ESTACION 12, ESTACION 05, ESTACION 09 DE LA ETAPA 1B Y 2 DE LA LINEA 2 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 45 días calendario***	S/ 12,200.00
775-2016	20/05/2016	CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE PREDIOS DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PACRI:TE-115 ESTACION 12, PV14, TE-143 ESTACION 15 Y ELABORACION DE DIAGNOSTICOS TECNICOS LEGALES ***Plazo de ejecución: Hasta 60 días calendario***	S/ 14,000.00
1014-2016	19/07/2016	CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA LA TENENCIA DE PREDIOS DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PACRI EN LAS ESTACIONES 16, 2, 21, 24, 15 DE LA LINEA 2 DEL METRO DE LIMA ***Plazo de ejecución: Hasta 60 días calendario***	S/ 14,000.00
1235-2016	06/09/2016	CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS LEGALES DE PREDIOS CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1B Y 1A ASI COMO EL PLAN DE SANAEAMIENTO LEGAL PARA SBN DE LOS PREDIOS DE LAS ETAPAS 1A Y 1B DE LA LINEA 2 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 120 días calendario***	S/ 28,000.00
095-2017	30/01/2017	CONTRATACION DE ABOGADO PARA LA DETERMINACION DE DERECHO Y ACCIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS DEL PREDIO: TE-205 ESTACION 18-CIRCUNVALACION Y EL16-167 ESATCION 16-28 DE JULIO; LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS TECNICOS LEGALES DE LOS PREDIOS: PV03-01A POZO DE VENTILACION 03; PV03-01B POZO DE VENTILACION 03; EL12-07 ESTACION 12 PLAZA BOLOGNESI; TE-069 ESTACION 11-PARQUE MURILLO Y PL24-01 POZO DE VENTILACION; PLAN DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS PREDIOS PUBLICOS: TE-239 ESTACION 24 MERCADO SANTA ANITA; CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1A, 1B Y 2 ***Plazo de ejecución: Hasta 60 días calendario***	S/ 14,000.00

A-O
Sandra Paredes
AATE

324-2017	09/03/2017	CONTRATACION DE UN (01) ABOGADO PARA LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS TECNICOS LEGALES DE LOS PREDIOS: PL19BIS-01 POZO DE VENTILACION 19BIS; TE051 ESTACION 07-SAN MARCOS; TE-053 ESTACION 07-SAN MARCOS; TE4-022 ESTACION 06-QUILCA; TE4-021 ESTACION 05-EL OLIVAR; TE4-007 ESTACION 02-CANTA CALLAO; PV04-03 POZO DE VENTILACION 03; PV4-03B POZO DE VENTILACION 03 Y PV4-04A POZO DE VENTILACION 04; CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1A, 2 Y RAMAL 4 DEL PROYECTO "LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO. ***Plazo de ejecución: Hasta 90 días calendario***	S/ 21,000.00
778-2017	28/06/2017	SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PREDIAL PARA LA EMISION DE INFORMES LEGALES NECESARIOS PARA LA ADQUISICION Y/O EXPROPIACION DE LOS PREDIOS AFECTADOS PL24-03 PV24, TE4-021B ESTACION 5-EL OLIVAR TE4-23B ESTACION 06 QUILCA CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1AY RAMAL 4 DEL PROYECTO LINEA 2 ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 7,000.00
864-2017	20/07/2017	CONTRATACION DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN GESTION PREDIAL PARA EL ESTUDIO, DIAGNOSTICO Y DETERMINACION LEGAL DE LOS PREDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS: EL04-08 ESTACION 04-INSURGENTES; EL21-08 ESTACION 21 - OVALO SANTA ANITA, TE4-023A ESTACION 06-QUILCA, PERTENECIENTES A LA ETAPA 1 A, 2 Y RAMAL 4 DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL AV FAUCETT AV GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO QUE REQUIEREN SER LIBERADOS O EXPROPIADOS ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 7,000.00
1016-2017	15/08/2017	CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA CONTINUAR CON LAS ACCIONES LEGALES DE EVALUACION Y PROCEDIMIENTO DE LIBERACION DE LAS AREAS AFECTADAS EN EL POZO DE VENTILACION 04, PERTENECIENTES AL RAMAL 4; DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO, QUE REQUIERE SER LIBERADOS O EXPORPIADOS ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 7,000.00
1091-2017	01/09/2017	SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN DERECHO PREDIAL PARA LA OBTENCION, REVISION Y GESTION DE DOCUMENTACION E INFORMACION PREDIAL REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION O EXPROPIACION DE LOS PREDIOS AFECTADOS EN LA ESTACION 07 DE LA LINEA 2 ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 7,000.00

AA-OA V°B° Sandra Paredes

1247-2017	10/10/2017	CONTRATACIÓN DE UN (01) ABOGADO PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE ASISTENCIA LEGAL Y GESTIÓN REGISTRAL EN LAS ACCIONES DE ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS EN EL PATIO TALLER BOCANEGRA: PTB12, PTB13 Y PTB14, PERTENECIENTE A RAMAL 4, DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO. ***Plazo de ejecución: Hasta los 30 días calendario***	S/ 7,000.00
1488-2017	10/11/2017	CONTRATACIÓN DEL UN ABOGADO PARA LA VERIFICACION Y ANALISIS LEGAL DE DOCUMENTOS REGISTRALES OBTENIDOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE DE ADQUISICION Y/O EXPROPIACION CONFORME AL D.L. 1192, RESPECTO LOS PREDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS EN EL PATIO TALLER BOCANEGRA DEL RAMAL 4 Y DE LA ESTACION 20-EVITAMIENTO DE LA ETAPA 1A; DEL PROYECTO DE LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 60 días calendario***	S/ 14,000.00
077-2018	15/01/2018	CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN PREDIAL PARA LA ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y SANEAMIENTO LEGAL DE PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS POR EL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA ETAPA 1A, 1B, 2 Y RAMAL 4 DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta los 75 días calendario***	S/ 21,000.00
435-2018	02/04/2018	CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA LA EMICION DE INFORMES TECNICOS LEGALES NECESARIOS PARA LA ADQUISICION Y EXPROPIACION DE PREDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS EN EL AREA DE CONCESION DE LA ETAPA 1A DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT AV GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta los 90 días calendario***	S/ 21,000.00
761-2018	05/07/2018	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA EL INICIO DE ACCIONES LEGALES TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN Y EXPROPIACIÓN DE LOS PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS SOBRE EL AREA DE CONCESIÓN COMPRENDIDA EN EL RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO E LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 7,000.00

AATE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

882-2018	31/07/2018	CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LEGALES Y PROCEDIMIENTO REGISTRAL PARA LA LIBERACIÓN, ADQUISICIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS SOBRE EL AREA DE CONCESIÓN COMPRENDIDA EN LA ETAPA 1B DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 7,000.00
1062-2018	29/08/2018	CONTRATACION DE UN PROFESIONAL EN DERECHO ENCARGADO DEL ESTUDIO, DIAGNOSTICO Y LIBERACION DE PREDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS SOBRE EL AREA DE CONCESION COMPRENDIDA EN LA ETAPA 1B Y ETAPA 2 DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA REED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 60 días calendario***	S/ 14,000.00
1313-2018	06/11/2018	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN DERECHO ENCARGADO DEL ESTUDIO DIAGNOSTICO Y LIBERACIÓN DE PREDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS SOBRE EL AREA DE CONCESIÓN COMPRENDIDA EN LA ETAPA 1B Y ETAPA 2 DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT AV. GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 55 días calendario***	S/ 14,000.00

Nombre: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE

Dirección: Calle José Gálvez N° 550 – Miraflores - Lima

RUC: 20522773451

Teléfono: 51-1 -2242444

Se expide la siguiente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinente.

Lima, 26 DIC. 2018

SANDRA PAREDES SANDOVAL
COORDINADORA (e)
Área de Abastecimiento
AATE

S C INGENIERIA S.R.L.
Servicios Completo en Ingeniería

El que suscribe, Gerente General de la Empresa Servicios Completo en Ingeniería – SC INGENIERIA S.R.L.

CERTIFICA

Que, Don CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA, identificado con DNI Nº 07689430 y Reg. CALS N° 156, ha prestado sus servicios profesionales como abogado externo en nuestra empresa, desde el mes de setiembre del año 2015 hasta enero del año 2016, encargado de elaborar los informes de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador (IPAS), Informes de Archivo de instrucción preliminar (AIP), correspondientes a los Informes de Supervisión del área de Geotecnia, dentro del marco del contrato suscrito con el Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

San Borja 07 de marzo del 2016

S.C. INGENIERIA S.R.L.
ING. UVER CLEMENTE BAQUERIZO
GERENTE GENERAL

Calle López de Ayala N° 1079 - San Borja - Lima 41 Perú - Telefax: (51-1) 225 8768 / 225-1500 Cel.: 996 940 394
E-mail: scingenieria.srl@gmail.com / scingenieria@yahoo.com / secoing@terra.com.pe www.scingenieria.pe

Velásquez & Asociados
ESTUDIO DE ABOGADOS

Oficina: 280-6657
Claro(RPC): 987-208-808
Movistar(RPM#): 968-415-437

El abogado **RICARDO JOAQUIN VELÁSQUEZ CASTILLLO** identificado con **DNI Nº** 09721213, con registro **CAL** 55314 con E-mail rjvecas@gmail.com

Certifica:

Que, Don **CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA**, identificado con **DNI Nº** 07689430, ha laborado en este Estudio Jurídico, en calidad de asociado y responsable legal del estudio en materia civil, avocándose a la revisión y seguimiento de los procesos civiles, municipales y administrativos, asimismo tramites notariales, registrales, y administrativos, entre ellos saneamiento físico legal de inmuebles, independizaciones, subdivisiones, declaratorias de fábricas, prescripciones, y otros afines a la materia, encomendados por nuestra cartera de clientes, desde el 03 de enero del 2014 el 02 de julio del 2015.

El Sr(a). **CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA**, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Lima, 03 de agosto del 2015

Ricardo J. Velásquez Castillo
ABOGADO
Reg. CAL. 55314

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por la presente constancia que Don. **CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA**, identificado con **DNI Nº 07689430**, ha prestado servicios en nuestra empresa en su condición de **ESPECIALISTA EN AFECTACIONES PREDIALES**, desde el **21.12.2012** hasta el **31.12.2015.**

En su condición de Especialista predial, realizo labores de diagnóstico Técnico Legal, estrategias de saneamiento e identificación de contingencias y afectados para el Proyecto de Elaboración del P.A.C.R.I. para la Carretera Bellavista – Nanay – Mazan, 1er Tramo, dentro de sus responsabilidades se encontró la de revisión del Estudio socio económico de los afectados, supervisar las labores de encuestas en campo y verificación predial de los lotes afectados por el trazo de la vía, y coadyuvar en la elaboración de los expedientes individuales de tasación a ser remitidos a la Dirección Nacional de Tasación.

Se expide el presente documento a petición del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 04 de enero 2016.

MT2yFormas S.A.C.
María I. Quicaño Llaullipoma
Gerente General

Estudio Jurídico M. G & S
Consultores Asociados

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por la presente constancia que Don. **CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA**, identificado con **DNI Nº 07689430**, ha prestado servicios en nuestra empresa en su condición de ASISTENTE LEGAL, desde el **18.01.2003** hasta el **31.12.2004.**

Ha prestado servicios en el Estudio Jurídico que dirijo, En el aspecto judicial, se encargaba del seguimiento y supervisión del avance y estado de los procesos judiciales de las diversas carteras de clientes y entidades públicas que mantenían vínculos contractuales con el estudio jurídico, así como la redacción de los diversos recursos necesarios para el impulso de los procesos.

En el tema de Diagnóstico y Saneamiento Físico Legal, se encontraba a cargo de la recopilación de documentación, del análisis de la documentación y de la información recabada y la elaboración del Informe de Diagnóstico Legal de predios, de los proyectos que el titular del estudio asumía.

Se expide el presente documento a petición del interesado para los fines que estime conveniente.

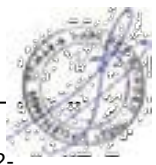
Lima, 04 de enero 2005.

ZOILA MENDOZA CALVO
ABOGADA
REG C.A.L. 27468

Av. Universitaria Nº 6040 Urb. Parques de Villasol - Los Olivos
Tel: Of. 5286371 / Fax 5281185
E-mail: mgsasociados@hotmail.com

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

INGENIERO CIVIL, GEOGRAFO Y/O ARQUITECTO



OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO
	15-12-2021

Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Ingeniero civil, Geógrafo y/o Arquitecto
Nombre del Profesional:	Maria del Rosario Jugo Quiñones
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

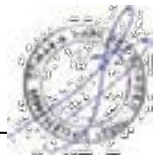
Educación*:*

- Diplomado en Catastro y Geomática Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Ingeniería Universidad Nacional de Trujillo
- Universidad Nacional de Ingeniería. Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes. Arquitecto.

Título Profesional: Arquitecto

1. Capacitación en Administración de contratos enfocado en la gestión de obtención de áreas, destinados a proyectos de inversión pública.
   Mayo Consultores.
   2021
2. I Seminario de liberación de inmuebles para la ejecución de proyectos de inversión pública privada.
3. NATEL
   2017
4. Curso de asociaciones público privadas
   PUCP
   2016
5. Curso de contrataciones del estado.
   Instituto de Capacitación Jurídica-ICJ
   2016
6. Curso de peritajes y tasaciones de predios urbanos.
   Instituto de Construcción y Gerencia-ICG
   2015

Historia laboral relevante al trabajo:



EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
Setiembre 2021	PUNTO Y ESPACIO S.A.C.	Perú	Arquitecta dirigiendo la emisión de cartografía para el Servicio "Diagnostico Preliminar de afectaciones prediales – Actividades Legales del proyecto Defensas Ribereñas del Rio Lacramarca (Paquete 7)
01/04/2021 - 30/08/2021	OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ	Perú	Arquitecta especialista técnico predial del proyecto Defensas Ribereñas de los Ríos Cañete y Huaura
10/01/2020 - 05/01/2021	AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO-ATU	Perú	Arquitecta responsable del Servicio de Identificación de predios y elaboración de expedientes de afectación predial de los inmuebles afectados por la Estación Bocanegra del proyecto "Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".
24/01/2020 - 22/08/2020	PROCURADURIA DEL MININTER	Perú	Arquitecta Responsable del Servicio de Saneamiento Físico Legal de inmuebles para la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior
23/04/2019 - 02/08/2020	PROVIAS NACIONAL	Perú	• Arquitecta para la adquisición de los predios afectados por la Construcción y Mejoramiento de la carretera Huancabamba-Canchaque Piura. • Arquitecta a cargo del Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el derecho de vía de la obra: Mejoramiento de la Carretera Tr. Checa – Mazocruz, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo Nº 1192. Fase III
08/09/2017 - 30/04/2020	ABOG. MICHAEL MEZA RAMOS	Perú	- Arquitecta responsable en el Servicio de Monitoreo y Supervisión del Expediente de Afectación Predial de los Inmuebles afectados por el Patio Taller Bocanegra del Proyecto Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao. (ATU) - Arquitecta responsable de las acciones técnicas para la Adquisición de 80 predios para la construcción de la Carretera Pangoa-Mazamari-Cubantia (PROVIAS) - Arquitecta responsable para el Saneamiento Físico Legal de los predios para el proyecto de mejoramiento y ampliación de los sistemas

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de Huarmey, Región Ancash (CONSORCIO SANEAMIENTO HUARMEY).
27/11/2017 27/12/2017	PUNTO Y ESPACIO SAC	Perú	Arquitecta responsable de la elaboración del diagnóstico técnico legal del área para la modernización de la Refinería de Talara (PETROPERU).
03/10/2014 - 30/09/2017	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO	Perú	- Arquitecta Especialista en Gestión de Expropiaciones de 400 predios para el proyecto de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao. - Arquitecta responsable de la elaboración de diagnóstico técnico legal y expedientes técnicos legales de 100 predios afectados por el proyecto de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.
01/06/2010 - 18/08/2014	ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO	Perú	• Asesoría Técnica y Supervisión del Equipo Técnico para la Acumulación, Rectificación y Regularización de Edificaciones (30 Casas de playa) de la Asociación de Propietarios Playa La Quebrada de Punta Negra. • Arquitecta Responsable del Diagnóstico Físico Legal de predios urbanos y rurales de Huaral, Pachacamac, Lambayeque, Piura y Lima. • Supervisora del Equipo Técnico y Eléctrico para el servicio de Asesoría Integral de los inmuebles de Votorantim-Metais: Obtención de Licencias de Obra, Declaratorias de fábrica, Certificado en Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento. • Supervisora del Equipo Técnico para la Declaratoria de Fábrica vía Registros Públicos y Municipalidad de las 122 edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla-Votorantim Metais.
06/07/2011 - 20/03/2012	PROTRANSPORTE	Perú	• Arquitecta Responsable de la elaboración del Diagnóstico Físico Legal de los predios ubicados en la intersección de la Av. Panamericana y la

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			Av. Trapiche en los Distritos de los Olivos y Comas y de los predios adyacentes a la Estación las Flores del Distrito de Barranco.
2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011	PROINVERSION	Perú	• Arquitecto Responsable del Diagnóstico y estrategias de Saneamiento Físico Legal del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, Terminal Portuario de San Juan de Marcona, Terminal Portuario de Paita, Terminal Portuario General San Martín de Pisco, y los Aeropuertos de Ayacucho, Andahuaylas, Puerto Maldonado, Arequipa, Tacna, Nazca, Juliaca, Piura y Tumbes. • Supervisora del equipo técnico responsable del Diagnóstico Físico Legal de los aeropuertos de Arequipa, Tacna, Ayacucho, Cusco y Madre de Dios.
2007 - 2008	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL	Perú	• Arquitecta Responsable del Diagnóstico y Saneamiento Físico Legal del Corredor Ribereño de la Costa Verde de San Miguel.
2006 - 2007	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR		• Arquitecta Responsable del Diagnóstico Físico Legal del Corredor Ribereño de la Costa Verde de Magdalena del Mar.
1999 al - 2005	COMISION DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL– COFOPRI PIURA		Arquitecta Consultora para la elaboración de Informes de Diagnóstico de Posesiones Informales y Saneamiento Físico Legal Integral de Posesiones Informales en el Departamento de Piura.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

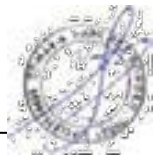
Colegio de Arquitectos del Perú– **CAP 8362**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.

Información de contacto del Profesional:

e-mail: arq_rjugo@yahoo.es Teléfono: 995953681



REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

POR CUANTO:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO, VISTO QUE HAN SIDO CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES,

HA OTORGADO CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2004

EL TITULO PROFESIONAL DE

ARQUITECTO

A DOÑA

MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES

POR TANTO:

EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL

DADO EN LIMA A 29 DE OCTUBRE DEL 2004

Secretario General | Decano de la Facultad | Rector de la Universidad

REGISTRADO A FOJAS 85 DEL TOMO 16 RESPECTIVO

EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

Por cuanto, la Arquitecta

María Del Rosario Jugo Quiñones

ha cumplido con los requisitos exigidos para ser incorporada como miembro del Colegio de acuerdo a la ley 14085, al artículo 4° de la Ley 16053, Estatuto y Reglamento pertinentes.

Por tanto , se le confiere el presente Diploma que acredita su condición de miembro ordinario activo, inscrito en el Registro de Matrículas Profesionales del CAP, con el número **8362** , Libro **XII** , Folio **015** de Fecha **23 de Diciembre del 2004**

ARQ. JUAN CARLOS DOMENACK L.
VICE DECANO

ARQ. JOSE CANALES LOPEZ
DECANO

EL INTERESADO

Universidad Nacional de Ingeniería.
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes.
Sección de Posgrado y Segunda Especialización.

SECCION DE POSTGRADO FAUA

Se otorga el presente:

DIPLOMA

A: *María del Rosario Jugo Quiñónez*

por haber aprobado satisfactoriamente la diplomatura en :

CATASTRO Y GEOMÁTICA

Realizada de Setiembre 2007 a Enero del 2008, con un total de 12 créditos equivalentes a 168 horas.

Miraflores, 21 de Junio de 2008.

Mg. Arq. Luis Soldevilla del Prado
DECANO FAUA-UNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA · FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES · DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA · FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES · JEFE · Sección Post Grado

Dra. Arq. Rocío Cacho Cruz.
JEFE SPGSE-FAUA-UNI.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES** con RUC. n.° 20294921312, con domicilio sito en Calle Machupicchu n.° 376, Urbanización San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Gerente, Tomás Amadeo Sánchez Rondán, identificado con DNI n.° 03901818, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte la empresa **PUNTO & ESPACIO S.A.C.,** con RUC. n.° 20602480667, con domicilio sito en Calle Cabo Blanco n.° 345 Dpto. 106, distrito de San Isidro, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Gerente General, María del Rosario Jugo Quiñones, identificado con DNI n.° 09632670, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA,** en los términos y condiciones siguientes:

El COMITENTE y **EL CONTRATISTA** podrán llamarse conjunta o indistintamente como **"LAS PARTES"** se obligan y comprometen en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

EL **COMITENTE** es una empresa consultora que presta sus servicios en distintos proyectos, entre ellos donde viene ejecutando el Servicio de Estudio de Canteras y Fuentes de Agua en el Proyecto de la Defensas Ribereñas para el río La Leche y río Motupe, en adelante **EL PROYECTO,** donde ha sido contratada por el Consorcio Ríos del Norte.

EL CONTRATISTA es una persona jurídica constituida en el Perú dedicada a brindar el servicio de análisis para identificación de titulares registrales en certificados de búsqueda catastral y declara conocer **EL PROYECTO** encargado a **EL COMITENTE** por su contratista.

SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONTRATO:

2.1 Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es uno de naturaleza civil y se rige por las estipulaciones del Código Civil peruano para el contrato de locación de servicios, no existiendo en consecuencia ningún vínculo laboral entre ellas. Asimismo, señalan que no le son aplicables las normas que regulan la tercerización de servicios, dado que la ejecución del presente contrato no supone el desplazamiento continuo de personal de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones de **EL COMITENTE**.

2.2 Asimismo, las partes dejan constancia que no resultan aplicables al presente contrato las disposiciones contempladas en la Ley Nº 27626 y el Decreto Supremo Nº 003-2002-TR respecto a la intermediación laboral, puesto que **EL CONTRATISTA** prestará servicios autónomos e independientes, encargándose de la ejecución integral de las actividades pactadas en el presente contrato en sus propios locales, en zonas públicas o en otros lugares que se destinen para tal efecto. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales y estando sus trabajadores bajo su exclusiva subordinación.

TERCERO: OBJETO:

Por medio del presente contrato, **EL COMITENTE** encarga a **EL CONTRATISTA**, y ésta a su vez acepta, la prestación de servicios de análisis para identificar a los titulares de las partidas registrales

indicadas en diez (10) Certificados de Búsqueda Catastral de **EL PROYECTO** encargado a **EL COMITENTE** por su contratista. Dicho servicio comprenderá las siguientes prestaciones, conforme a su propuesta técnico económica:

- Revisión e identificación de las partidas registrales señaladas en los Certificados de Búsqueda Catastral.
- Recopilación de las partidas registrales en la SUNARP.
- Lectura y análisis de las partidas registrales a fin de identificar a los titulares registrales.
- Resumen de asientos que involucren la titularidad de cada una de las partidas registrales señaladas en los Certificados de Búsqueda Catastral.
- Informe con la identificación de los titulares registrales de cada partida registral por casa Certificado de Búsqueda Registral.

CUARTO: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

4.1 **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en sus propias instalaciones o en los lugares que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera. Cuando sea posible **EL CONTRATISTA** podrá prestar sus servicios en cualquier lugar que estime conveniente siempre que ello no perjudique la ejecución de las actividades materia de contrato.

4.2 **LAS PARTES** dejan expresa constancia que en ningún caso **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios dentro de las instalaciones de **EL COMITENTE**.

QUINTO: EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

5.1 **EL CONTRATISTA** entregará a su personal las herramientas, el equipamiento e implementos que resulten necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desarrollando sus actividades con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** se asegurará de la seguridad y salud de su personal de acuerdo a las leyes vigentes.

SEXTO: PLAZO:

6.1 El presente contrato es de resultados y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de sus prestaciones, esto es hasta el 16 de septiembre de 2021.

SÉPTIMO: RETRIBUCIÓN:

7.1 Como total y completa contraprestación por los Servicios que **LA CONTRATISTA** prestará a favor de **EL COMITENTE** en virtud del presente contrato, éste le abonará una retribución ascendente a la suma de S/. 7,203.38 (siete mil doscientos tres y 38/100 soles) más IGV.

7.2 La forma de pago será cuando la Autoridad con Reconstrucción con Cambios apruebe el servicio.

7.3 Para el pago de la retribución pactada será necesario que **EL CONTRATISTA** entregue a **EL COMITENTE** la factura correspondiente.

7.4 Ambas partes convienen expresamente que la contraprestación aquí pactada cubre todos y cada uno de los gastos en los que pudiera incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo su utilidad y sus gastos generales, por lo que se entiende que dicha retribución es a suma alzada; esto es, que no admite discriminación de cuentas ni costos reembolsables, salvo el costo de las Partidas Electrónicas o visualización de Títulos Archivados, que será a cuenta de EL COMITENTE.

OCTAVO: **INSPECCION DEL SERVICIO:**

8.1 **EL CONTRATISTA**, sin derecho a compensación adicional alguna, se obliga a prestar al personal de **EL COMITENTE** toda clase de facilidades de acceso y de información para el mejor cumplimiento de su cometido.

8.2 El personal de **EL COMITENTE** tendrá la facultad de ordenar los posibles cambios de las actividades a que se refiere la Cláusula Cuarta, hasta donde éstos no impliquen la ampliación del monto del Contrato.

NOVENO: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

9.1 Obligaciones y responsabilidades de **EL COMITENTE**:

9.1.1 La coordinación con **EL CONTRATISTA** para facilitar un adecuado desarrollo de las actividades relativas al objeto del presente contrato, descrito en la cláusula tercera; sin intervención en las facultades de dirección que **EL CONTRATISTA** ejerza sobre su propio personal, el cual se encuentra subordinado de forma exclusiva a ésta.

9.1.3 Pagar puntualmente la contraprestación pactada.

9.2 Obligaciones y responsabilidades de **EL CONTRATISTA**:

9.2.1 Prestar los servicios objeto del presente contrato por su cuenta y riesgo, con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales.

9.2.2 Contar con personal idóneo y especializado en la prestación de los servicios materia del presente contrato, asumiendo, de forma exclusiva, la dirección del mismo.

9.2.3 Proveer a su personal con el soporte técnico y tecnológico necesario para realizar las tareas propias del servicio.

9.2.4 **EL CONTRATISTA** no podrá presentarse como agente de **EL COMITENTE**, y tampoco podrá asumir obligaciones o responsabilidades a nombre de **EL COMITENTE**.

9.2.5 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las consideraciones señaladas en **EL PROYECTO** encargada por **LA ENTIDAD.**

9.2.6 **EL CONTRATISTA** se exige a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Cláusulas anteriores, conociendo que es indispensable mantener los más altos estándares de calidad y diligencia.

9.2.7 Cualquier tipo de responsabilidad que pueda ser imputada a **EL COMITENTE** por culpa o dolo de **EL CONTRATISTA** dentro de los alcances de su contrato, ésta responderá por todos los daños y perjuicios que pudiesen surgir de estas circunstancias.

9.2.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a absolver las consultas que **LA ENTIDAD** realice en virtud al Informe encargado, incluyendo las consultas del Supervisor y Contratista que ésta contrate posteriormente. Esta responsabilidad subsistirá junto a la de **EL COMITENTE** con **LA ENTIDAD** por la ejecución de **EL PROYECTO,** incluso después de haber finiquitado el plazo contractual. De negarse a absolver satisfactoriamente las consultas de **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** asumirá el pago de los daños y perjuicios que esta negativa acarree a **EL COMITENTE.**

DECIMO: **RECEPCION DE RESULTADOS:**

10.1 A la conclusión del servicio, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito la fecha de culminación del mismo. Tal fecha será certificada por el personal de **EL COMITENTE**.

DECIMO PRIMERO: **PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:**

11.1 Queda claro que ninguna de las partes podrá ceder, transferir ni traspasar el presente contrato o alguna de sus obligaciones en favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DECIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES

12.1 Toda vez que este contrato es de naturaleza civil, las partes declaran que cada una es exclusiva responsable en cuanto a sus obligaciones en materia laboral, tributaria, administrativa y en general, por la obtención de los permisos y licencias necesarios para el normal desarrollo de su negocio y el fiel cumplimiento del presente contrato.

12.2 Las partes reconocen que **EL CONTRATISTA** es la única obligada por el pago de remuneraciones, haberes, honorarios y/o demás beneficios que correspondan a los trabajadores y prestadores de servicios de los que se valga para la ejecución del presente contrato. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores o prestadores de servicio que disponga para el presente servicio. En general **EL CONTRATISTA** es responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral para su personal.

12.3 Sin perjuicio de ello, las partes reconocen que si **EL COMITENTE** se viera obligado a entregar cualquier suma de manera directa a algún prestador de servicios que haya sido empleado por **EL CONTRATISTA** para la prestación de los servicios materia del presente contrato, o a un tercero en beneficio de aquél, sea por mandato judicial, administrativo o arbitral, en las relaciones internas **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL COMITENTE** el íntegro de lo pagado por ésta al personal destacado o al tercero, más las costas, costos, gastos y los intereses pagados, si los hubieran. La obligación de reembolso asumida por **EL CONTRATISTA** subsistirá incluso en el supuesto de conclusión o resolución del presente Contrato, mientras no prescriba la acción que tenga a su favor el prestador de servicios de **EL CONTRATISTA**, debiendo ello ser ratificado por resolución que cause estado o adquiera la calidad de cosa juzgada.

12.4 En consecuencia, en caso cualquier autoridad, incluida la Autoridad Administrativa de Trabajo, realice una inspección y detecte un incumplimiento de cualquier naturaleza, **EL CONTRATISTA** se ocupará de presentar los recursos impugnativos correspondientes y, finalmente, asumirá el costo de la multa que eventualmente pudiera imponerse, manteniendo siempre a salvo a EL COMITENTE de cualquier problema, multa, contingencia económica, etc. De igual modo, si algún trabajador, representante, titular o prestador de servicios de **EL CONTRATISTA** presentara una demanda de cualquier naturaleza contra **EL COMITENTE**, dicho proceso judicial será asumido directamente y a su entero costo por **EL CONTRATISTA**, impidiendo que dichas demandas supongan un costo o contingencia para **EL COMITENTE**.

12.5 Sin perjuicio de lo anterior, **EL COMITENTE** podrá compensar cualquier monto pagado de conformidad con lo anterior, con cualquier obligación de pago que **EL COMITENTE** pudiera tener pendiente frente a **EL CONTRATISTA**, sin que para ello se requiera de autorización alguna de parte de **EL CONTRATISTA**. **EL COMITENTE** está expresamente facultado para retener y descontar del pago por los servicios que le preste **EL CONTRATISTA** cualquier importe que estuviera pendiente de reembolso.

12.6 Asimismo, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante **EL COMITENTE** por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a ésta, tanto el personal a su cargo como los terceros de los que eventualmente se valga para la prestación de los servicios, en caso de negligencia, dolo o culpa inexcusable.

DÉCIMO TERCERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

13.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas los dispositivos legales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo respecto al personal que deberá contratar para la ejecución de sus prestaciones.

DÉCIMO CUARTA: SANCIONES:

14.1 En el caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, **EL COMITENTE** podrá retener los montos que conforman el total de la contraprestación pactada, para cubrir el costo de los arreglos por servicios deficientes y/o mal ejecutados y para cubrir cualquier otro concepto, entre ellos, sin ser limitativo a esta relación, y el pago de las indemnizaciones, obligaciones contractuales y/o reclamaciones que por derecho correspondan aplicar a favor de **EL COMITENTE,** sin perjuicio del pago que deberá realizar **EL CONTRATISTA** por concepto de indemnización por los daños que pudiera acarrear el incumplimiento de este último.

14.2 Sin perjuicio de ello, **EL COMITENTE** se encuentra facultado a contratar a un tercero para la culminación de las obligaciones incumplidas por parte de **EL CONTRATISTA**, cuyo costo será asumido íntegramente por este último.

14.3 La aplicación de la multa por **EL COMITENTE** no liberará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar los trabajos ni de cualquier otra de sus obligaciones o responsabilidades de acuerdo con el contrato, ni implicará limitar a **EL COMITENTE** en su derecho a reclamar a **EL CONTRATISTA** la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, además del daño ulterior.

DÉCIMO QUINTA: **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

15.1 **EL COMITENTE** se reserva el derecho de suspender y/o resolver el contrato en los siguientes casos:

15.1.1 Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las cláusulas del contrato.

15.1.2 Por ejecutar los trabajos en forma que no asegure la terminación y buena ejecución del servicio dentro del plazo fijado.

15.1.3 Si **EL CONTRATISTA** transfiere la ejecución del servicio, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de **EL COMITENTE**.

15.1.4 Por fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMO SEXTA: **CONFIDENCIALIDAD:**

16.1 **EL CONTRATISTA** no podrá proporcionar información a terceros relativa a **EL COMITENTE** y/o sus clientes y/o a los servicios que preste, de la cual se entere o tome conocimiento en virtud de la celebración y ejecución de este contrato, debiendo guardar absoluta reserva sobre toda aquella información de la que tome conocimiento durante el desarrollo del presente contrato y los siguientes cinco años posteriores a su conclusión. Lo anterior se extiende a todos los trabajadores o servidores de **EL CONTRATISTA**, sean dependientes de él o no, debiendo éste adoptar las medidas necesarias para que cumplan con las normas de confidencialidad establecidas.

16.2 Para efectos del presente contrato se entenderá como información confidencial toda la información, independientemente del medio o soporte que la contenga, a la que **EL CONTRATISTA** pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente contrato o que hubiera conocido por cualquier relación contractual con **EL COMITENTE**, aun cuando la misma provenga de clientes o cualquier funcionario sea público o privado o terceros o cualquier persona vinculada o no a **EL COMITENTE.**

DÉCIMO SÉPTIMA: **LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN, CONCILIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL:**

17.1 El presente Contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes bajo el mismo, se rigen por las leyes de la República del Perú, por las normas del Código Civil Peruano, y en especial los artículos 1764 y siguientes, referidos a contratos de Locación de Servicios.

17.2 En el supuesto negado que las partes llegasen a alguna controversia, desavenencia o desacuerdo en cualquier extremo del presente contrato incluyendo su validez, procurarán una solución amistosa, la misma que aplicará toda la buena fe que sea posible. Para ello recurrirán a la Conciliación.

17.3 En caso de no poder arribar a un acuerdo conciliatorio, las Partes renuncian expresamente a su jurisdicción y de mutuo acuerdo deciden recurrir al arbitraje institucional bajo las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y su Reglamento. El Tribunal Arbitral estará compuesto por Árbitro Único y será arbitraje de derecho. El Laudo Arbitral será inapelable.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

18.1 Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente contrato, se realizarán mediante carta a los domicilios indicados en la introducción del presente contrato.

Firmado en señal de conformidad por ambas partes en la ciudad de Lima el día 13 de septiembre de 2021.

TOMÁS A. SÁNCHEZ RONDAN
Representante Legal
SIGT S.A.

EL COMITENTE

PUNTO Y ESPACIO S.A.C
María del Rosario Jugo Quiñones
Gerente General

LA CONTRATISTA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES** con RUC. n.° 20294921312, con domicilio sito en Calle Machupicchu n.° 376, Urbanización San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Gerente, Tomás Amadeo Sánchez Rondán, identificado con DNI n.° 03901818, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte la empresa **PUNTO & ESPACIO S.A.C.,** con RUC. n.° 20602480667, con domicilio sito en Calle Cabo Blanco n.° 345 Dpto. 106, distrito de San Isidro, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Gerente General, María del Rosario Jugo Quiñones, identificado con DNI n.° 09632670, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA,** en los términos y condiciones siguientes:

El COMITENTE y **EL CONTRATISTA** podrán llamarse conjunta o indistintamente como **"LAS PARTES"** se obligan y comprometen en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

EL **COMITENTE** es una empresa consultora que presta sus servicios en distintos proyectos, entre ellos donde viene ejecutando el Servicio de Liberación de Predios para la CONTRATACIÓN DE DISEÑADOR DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO LACRAMARCA, en adelante **EL PROYECTO,** donde ha sido contratada por la empresa AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERÚ.

EL CONTRATISTA es una persona jurídica constituida en el Perú dedicada a brindar el servicio de diagnóstico preliminar de afectaciones prediales y declara conocer **EL PROYECTO** encargado a **EL COMITENTE** por su contratista.

SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONTRATO:

2.1 Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es uno de naturaleza civil y se rige por las estipulaciones del Código Civil peruano para el contrato de locación de servicios, no existiendo en consecuencia ningún vínculo laboral entre ellas. Asimismo, señalan que no le son aplicables las normas que regulan la tercerización de servicios, dado que la ejecución del presente contrato no supone el desplazamiento continuo de personal de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones de **EL COMITENTE**.

2.2 Asimismo, las partes dejan constancia que no resultan aplicables al presente contrato las disposiciones contempladas en la Ley Nº 27626 y el Decreto Supremo Nº 003-2002-TR respecto a la intermediación laboral, puesto que **EL CONTRATISTA** prestará servicios autónomos e independientes, encargándose de la ejecución integral de las actividades pactadas en el presente contrato en sus propios locales, en zonas públicas o en otros lugares que se destinen para tal efecto. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales y estando sus trabajadores bajo su exclusiva subordinación.

TERCERO: OBJETO:

Por medio del presente contrato, **EL COMITENTE** encarga a **EL CONTRATISTA**, y ésta a su vez acepta, la prestación de servicios de diagnóstico preliminar de afectaciones prediales – actividades legales de **EL PROYECTO** encargado a **EL COMITENTE** por su contratista. Dicho servicio comprenderá las siguientes prestaciones, conforme a su propuesta técnico económica:

- Revisión de la información gráfica y documentaria proporcionada por la ARCC.
- Elaboración de los oficios para remitir a las entidades involucradas.
- Remitir oficios a OHLA.
- Gestionar la suscripción de los oficios ante la ARCC.
- Solicitud de información a las entidades.
- Inducción para realizar el trabajo de campo.
- Seguimiento para recopilar información de entidades.
- Gestionar, recopilar, analizar y evaluar la información gráfica y/o documentaria ante las entidades.
- Recopilación y análisis de partidas registrales y títulos archivados obtenidos en la SUNARP.
- Elaboración de los informes de Diagnóstico Preliminar.

CUARTO: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

4.1 **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en sus propias instalaciones o en los lugares que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera. Cuando sea posible **EL CONTRATISTA** podrá prestar sus servicios en cualquier lugar que estime conveniente siempre que ello no perjudique la ejecución de las actividades materia de contrato.

4.2 **LAS PARTES** dejan expresa constancia que en ningún caso **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios dentro de las instalaciones de **EL COMITENTE**.

QUINTO: EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

5.1 **EL CONTRATISTA** entregará a su personal las herramientas, el equipamiento e implementos que resulten necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desarrollando sus actividades con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** se asegurará de la seguridad y salud de su personal de acuerdo a las leyes vigentes.

SEXTO: PLAZO:

6.1 El presente contrato es de resultados y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de sus prestaciones dentro del plazo de entrega establecido en EL PROYECTO y los plazos señalados en la relación contractual entre EL COMITENTE y su contratante, que LA CONTRATISTA declara conocer. En ese sentido se adjunta como anexo el cronograma general de ejecución del servicio que forma parte del presente contrato.

SÉPTIMO: RETRIBUCIÓN:

7.1 Como total y completa contraprestación por los Servicios que **LA CONTRATISTA** prestará a favor de **EL COMITENTE** en virtud del presente contrato, éste le abonará una retribución ascendente a la suma de S/. 102,542.37 (ciento dos mil quinientos cuarenta y dos y 37/100 soles) más IGV.

7.2 La forma de pago será de como sigue:

- 50% a la aprobación del Entregable 1
- 50% a la aprobación del Entregable 2

7.3 Para el pago de la retribución pactada será necesario que **EL CONTRATISTA** entregue a **EL COMITENTE** la factura correspondiente.

7.4 Ambas partes convienen expresamente que la contraprestación aquí pactada cubre todos y cada uno de los gastos en los que pudiera incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo su utilidad y sus gastos generales, por lo que se entiende que dicha retribución es a suma alzada; esto es, que no admite discriminación de cuentas ni costos reembolsables, salvo el costo de las Partidas Electrónicas, que será a cuenta de EL COMITENTE.

OCTAVO: INSPECCION DEL SERVICIO:

8.1 **EL CONTRATISTA**, sin derecho a compensación adicional alguna, se obliga a prestar al personal de **EL COMITENTE** toda clase de facilidades de acceso y de información para el mejor cumplimiento de su cometido.

8.2 El personal de **EL COMITENTE** tendrá la facultad de ordenar los posibles cambios de las actividades a que se refiere la Cláusula Cuarta, hasta donde éstos no impliquen la ampliación del monto del Contrato.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1 Obligaciones y responsabilidades de **EL COMITENTE**:

9.1.1 La coordinación con **EL CONTRATISTA** para facilitar un adecuado desarrollo de las actividades relativas al objeto del presente contrato, descrito en la cláusula tercera; sin intervención en las facultades de dirección que **EL CONTRATISTA** ejerza sobre su propio personal, el cual se encuentra subordinado de forma exclusiva a ésta.

9.1.3 Pagar puntualmente la contraprestación pactada.

9.2 Obligaciones y responsabilidades de **EL CONTRATISTA**:

9.2.1 Prestar los servicios objeto del presente contrato por su cuenta y riesgo, con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales.

9.2.2 Contar con personal idóneo y especializado en la prestación de los servicios materia del presente contrato, asumiendo, de forma exclusiva, la dirección del mismo.

9.2.3 Proveer a su personal con el soporte técnico y tecnológico necesario para realizar las tareas propias del servicio.

9.2.4 **EL CONTRATISTA** no podrá presentarse como agente de **EL COMITENTE**, y tampoco podrá asumir obligaciones o responsabilidades a nombre de **EL COMITENTE**.

9.2.5 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las consideraciones señaladas en **EL PROYECTO** encargada por **LA ENTIDAD.**

9.2.6 **EL CONTRATISTA** se exige a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Cláusulas anteriores, conociendo que es indispensable mantener los más altos estándares de calidad y diligencia.

9.2.7 Cualquier tipo de responsabilidad que pueda ser imputada a **EL COMITENTE** por culpa o dolo de **EL CONTRATISTA** dentro de los alcances de su contrato, ésta responderá por todos los daños y perjuicios que pudiesen surgir de estas circunstancias.

9.2.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a absolver las consultas que **LA ENTIDAD** realice en virtud al Informe encargado, incluyendo las consultas del Supervisor y Contratista que ésta contrate posteriormente. Esta responsabilidad subsistirá junto a la de **EL COMITENTE** con **LA ENTIDAD** por la ejecución de **EL PROYECTO,** incluso después de haber finiquitado el plazo contractual. De negarse a absolver satisfactoriamente las consultas de **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** asumirá el pago de los daños y perjuicios que esta negativa acarree a **EL COMITENTE.**

DECIMO: RECEPCION DE RESULTADOS:

10.1 A la conclusión del servicio, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito la fecha de culminación del mismo. Tal fecha será certificada por el personal de **EL COMITENTE**.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:

11.1 Queda claro que ninguna de las partes podrá ceder, transferir ni traspasar el presente contrato o alguna de sus obligaciones en favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DECIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES

12.1 Toda vez que este contrato es de naturaleza civil, las partes declaran que cada una es exclusiva responsable en cuanto a sus obligaciones en materia laboral, tributaria, administrativa y en general, por la obtención de los permisos y licencias necesarios para el normal desarrollo de su negocio y el fiel cumplimiento del presente contrato.

12.2 Las partes reconocen que **EL CONTRATISTA** es la única obligada por el pago de remuneraciones, haberes, honorarios y/o demás beneficios que correspondan a los trabajadores y prestadores de servicios de los que se valga para la ejecución del presente contrato. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores o prestadores de servicio que disponga para el presente servicio. En general **EL CONTRATISTA** es responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral para su personal.

12.3 Sin perjuicio de ello, las partes reconocen que si **EL COMITENTE** se viera obligado a entregar cualquier suma de manera directa a algún prestador de servicios que haya sido empleado por **EL CONTRATISTA** para la prestación de los servicios materia del presente contrato, o a un tercero en beneficio de aquél, sea por mandato judicial, administrativo o arbitral, en las relaciones internas **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL COMITENTE** el integro de lo pagado por ésta al personal destacado o al tercero, más las costas, costos, gastos y los intereses pagados, si los hubieran. La obligación de reembolso asumida por **EL CONTRATISTA** subsistirá incluso en el supuesto de conclusión o resolución del presente Contrato, mientras no prescriba la acción que tenga a su favor el prestador de servicios de **EL CONTRATISTA**, debiendo ello ser ratificado por resolución que cause estado o adquiera la calidad de cosa juzgada.

12.4 En consecuencia, en caso cualquier autoridad, incluida la Autoridad Administrativa de Trabajo, realice una inspección y detecte un incumplimiento de cualquier naturaleza, **EL CONTRATISTA** se ocupará de presentar los recursos impugnativos correspondientes y, finalmente, asumirá el costo de la multa que eventualmente pudiera imponerse, manteniendo siempre a salvo a EL COMITENTE de cualquier problema, multa, contingencia económica, etc. De igual modo, si algún trabajador, representante, titular o prestador de servicios de **EL CONTRATISTA** presentara una demanda de cualquier naturaleza contra **EL COMITENTE**, dicho proceso judicial será asumido directamente y a su entero costo por **EL CONTRATISTA**, impidiendo que dichas demandas supongan un costo o contingencia para **EL COMITENTE**.

12.5 Sin perjuicio de lo anterior, **EL COMITENTE** podrá compensar cualquier monto pagado de conformidad con lo anterior, con cualquier obligación de pago que **EL COMITENTE** pudiera tener pendiente frente a **EL CONTRATISTA**, sin que para ello se requiera de autorización alguna de parte de **EL CONTRATISTA**. **EL COMITENTE** está expresamente facultado para retener y descontar del pago por los servicios que le preste **EL CONTRATISTA** cualquier importe que estuviera pendiente de reembolso.

12.6 Asimismo, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante **EL COMITENTE** por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a ésta, tanto el personal a su cargo como los terceros de los que eventualmente se valga para la prestación de los servicios, en caso de negligencia, dolo o culpa inexcusable.

DÉCIMO TERCERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

13.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas los dispositivos legales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo respecto al personal que deberá contratar para la ejecución de sus prestaciones.

DÉCIMO CUARTA: SANCIONES:

14.1 En el caso que **EL CONTRATISTA**, por causas imputable a sí mismo, no cumpla con las obligaciones asumidas en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a favor de **EL COMITENTE** la suma equivalente a S/. 1,500.00 soles por cada día de atraso.

14.2 Los pagos de las multas pactadas no liberan a **EL CONTRATISTA** de cumplir y culminar con las obligaciones y los servicios contratados materia del presente Contrato hasta contar con la conformidad expresa por parte de **EL COMITENTE**

14.3 Asimismo, **EL CONTRATISTA** faculta a **EL COMITENTE** a que éste último descuente de las facturaciones, valorizaciones pendientes de pago, o cualquier crédito o saldo a favor de **EL CONTRATISTA** los montos correspondientes a las penalidades que se hayan aplicado al mismo.

14.4 En el caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, **EL COMITENTE** podrá retener los montos que conforman el total de la contraprestación pactada, para cubrir el costo de los arreglos por servicios deficientes y/o mal ejecutados y para cubrir cualquier otro concepto, entre ellos, sin ser limitativo a esta relación, y el pago de las indemnizaciones, penalidades, obligaciones contractuales y/o reclamaciones que por derecho correspondan aplicar a favor de **EL COMITENTE,** sin perjuicio del pago que deberá realizar **EL CONTRATISTA** por concepto de indemnización por los daños que pudiera acarrear el incumplimiento de este último.

14.5 Sin perjuicio de ello, **EL COMITENTE** se encuentra facultado a contratar a un tercero para la culminación de las obligaciones incumplidas por parte de **EL CONTRATISTA**, cuyo costo será asumido íntegramente por este último.

14.6 La aplicación de la multa por **EL COMITENTE** no liberará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar los trabajos ni de cualquier otra de sus obligaciones o responsabilidades de acuerdo con el contrato, ni implicará limitar a **EL COMITENTE** en su derecho a reclamar a **EL CONTRATISTA** la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, además del daño ulterior.

DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 **EL COMITENTE** se reserva el derecho de suspender y/o resolver el contrato en los siguientes casos:

15.1.1 Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las cláusulas del contrato.

15.1.2 Por ejecutar los trabajos en forma que no asegure la terminación y buena ejecución del servicio dentro del plazo fijado.

15.1.3 Si **EL CONTRATISTA** transfiere la ejecución del servicio, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de **EL COMITENTE**.

15.1.4 Por fuerza mayor o caso fortuito.

15.2 En caso de resolución por causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, se liquidará el servicio ejecutado hasta el momento de la resolución. Por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **EL COMITENTE** le notificará para que corrija su incumplimiento o situación indebida en un plazo máximo de 15 días calendario. Si subsiste el incumplimiento **EL COMITENTE** podrá resolver el contrato a su sola discreción.

DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

16.1 **EL CONTRATISTA** no podrá proporcionar información a terceros relativa a **EL COMITENTE** y/o sus clientes y/o a los servicios que preste, de la cual se entere o tome conocimiento en virtud de la celebración y ejecución de este contrato, debiendo guardar absoluta reserva sobre toda aquella información de la que tome conocimiento durante el desarrollo del presente contrato y los siguientes cinco años posteriores a su conclusión. Lo anterior se extiende a todos los trabajadores o servidores de **EL CONTRATISTA**, sean dependientes de él o no, debiendo éste adoptar las medidas necesarias para que cumplan con las normas de confidencialidad establecidas.

16.2 Para efectos del presente contrato se entenderá como información confidencial toda la información, independientemente del medio o soporte que la contenga, a la que **EL CONTRATISTA** pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente contrato o que hubiera conocido por cualquier relación contractual con **EL COMITENTE**, aun cuando la misma provenga de clientes o cualquier funcionario sea público o privado o terceros o cualquier persona vinculada o no a **EL COMITENTE.**

DÉCIMO SÉPTIMA: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN, CONCILIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL:

17.1 El presente Contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes bajo el mismo, se rigen por las leyes de la República del Perú, por las normas del Código Civil Peruano, y en especial los artículos 1764 y siguientes, referidos a contratos de Locación de Servicios.

17.2 En el supuesto negado que las partes llegasen a alguna controversia, desavenencia o desacuerdo en cualquier extremo del presente contrato incluyendo su validez, procurarán una solución amistosa, la misma que aplicará toda la buena fe que sea posible. Para ello recurrirán a la Conciliación.

17.3 En caso de no poder arribar a un acuerdo conciliatorio, las Partes renuncian expresamente a su jurisdicción y de mutuo acuerdo deciden recurrir al arbitraje institucional bajo las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y su Reglamento. El Tribunal Arbitral estará compuesto por Árbitro Único y será arbitraje de derecho. El Laudo Arbitral será inapelable.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

18.1 Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente contrato, se realizarán mediante carta a los domicilios indicados en la introducción del presente contrato.

18.2 A fin de que cualquier cambio de domicilio surta efectos en relación con este contrato, dicho cambio deberá ser notificado mediante carta notarial dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles. De lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio aquí fijado resultará válida

Firmado en señal de conformidad por ambas partes en la ciudad de Lima el día 8 de septiembre de 2021.

TOMÁS A. SÁNCHEZ RONDAN
Representante Legal
SIGT S.A.

EL COMITENTE

PUNTO Y ESPACIO S.A.C
María del Rosario Jugo Quiñones
Gerente General

LA CONTRATISTA

PUNTO & ESPACIO
Especialistas en Gestión Territorial

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente se deja constancia que la Arquitecta María del Rosario Jugo Quiñones, identificada con DNI N° 09632670 prestó servicios a Punto y Espacio de acuerdo al siguiente detalle:

- Supervisor del equipo legal del Servicio de Análisis para identificar a los titulares registrales de las partidas registrales indicadas en diez (10) Certificados de Búsqueda Catastral en Setiembre de 2021.
- Arquitecta responsable del Servicio "Diagnóstico Preliminar de afectaciones prediales – Actividades Legales del proyecto Defensas Ribereñas del Río Lacramarca (Paquete 7)" en Setiembre de 2021
- Supervisor del equipo técnico y legal del servicio "Diagnóstico Preliminar de Diagnóstico Preliminar de afectaciones prediales para la determinación de las áreas en donde se diseñará definitivamente el proyecto de "Defensas Ribereñas del Río Casma y Huarmey (Paquete 4)" en Setiembre de 2021hasta la fecha.
- Supervisor del equipo técnico y legal del servicio "Diagnóstico Preliminar de Diagnóstico Preliminar de afectaciones prediales para la determinación de las áreas en donde se diseñará definitivamente el proyecto de "Defensas Ribereñas del Río Cañete y Huaura (Paquete 5)" de Mayo a Julio de 2021

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes

Lima, Octubre de 2021

PUNTO Y ESPACIO S.A.C
María del Rosario Jugo Quiñones
Gerente General

Cel. : 986164971, 995953681
Dirección : Ca. Cabo Blanco 345 Int. 106
San Isidro-Lima 27-Perú

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A MODALIDAD POR OBRA O SERVICIOS ESPECÍFICO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato individual sujeto a modalidad por Obra o Servicios Especifico, que al amparo de lo previsto en el artículo 56° y 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, (aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR), celebran las partes en los términos y condiciones siguientes:

I. **EL EMPLEADOR**: OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERU
R.U.C. No.: 20425123115
Domicilio: Av. 28 de Julio # 150 7mo Piso – Miraflores - Lima
Representante legal: Álvaro Isidoro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería No. 000995820.

II. **EL TRABAJADOR**: JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO
Nacionalidad: Peruana
D.N.I.: N° 09632670
Edad: 49 años
Fecha de nacimiento: 06/01/1972
Domicilio: CA. CABO BLANCO 345 DPTO. 106 URB. ORRANTIA DEL MAR, SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

III. **CONDICIONES DEL CONTRATO**
- Duración del contrato: Del 19 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2021
- Cargo u Ocupación: TECNICO DE PREDIAL
- Proyecto: "DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO CAÑETE Y DEL RIO HUAURA (PAQUETE 5)"

IV. **CLAUSULAS DEL CONTRATO**

PRIMERA: ANTECEDENTES
EL EMPLEADOR es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República del Perù y cuyo objeto social es la realización de actividades de ingeniería civil, construcción y arquitectura.

EL EMPLEADOR ha celebrado el Contrato de Obra: "DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO CAÑETE Y DEL RIO HUAURA (PAQUETE 5)" con la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS (ARCC)** para la ejecución y administración de la obra antes mencionada, la misma que se denominará en adelante, "**El Proyecto**", para todos los efectos del presente Contrato

Para la construcción y administración del **El Proyecto, EL EMPLEADOR** requiere cubrir el puesto de TECNICO DE PREDIAL.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO
En virtud del presente documento, **EL EMPLEADOR** contrata a plazo fijo bajo la modalidad indicada en el encabezamiento del presente contrato, a **EL TRABAJADOR** para que preste sus servicios en **El Proyecto** realizando las laborares propias del puesto de TECNICO DE PREDIAL, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CALIFICACIÓN COMO PERSONAL DE CONFIANZA

3.1. EL TRABAJADOR declara conocer la actividad que desarrollará y se obliga a desempeñar sus funciones con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración, actuando con responsabilidad, honestidad, dedicación y diligencia, observando fidelidad hacia **EL EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** declara conocer los reglamentos, prácticas y políticas específicas de **EL EMPLEADOR**, por lo cual, se obliga a cumplir con todo lo establecido en tales normas.

Las partes convalidan que **EL EMPLEADOR,** en estricto cumplimiento con lo señalado en el artículo 9° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tiene facultades para organizar, fiscalizar, suprimir, modificar, reemplazar y sancionar la prestación de servicios (tiempo, lugar, forma, funciones, categoría, puestos de trabajo, modalidad de servicios, etc.) de **EL TRABAJADOR**. Las modificaciones a las condiciones de trabajo que realice **EL EMPLEADOR** serán razonables, teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de **EL EMPLEADOR**, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

3.2. Por la naturaleza de las actividades desempeñadas y el grado de responsabilidad asumido por **EL TRABAJADOR**, se le califica como personal de **CONFIANZA** conforme al artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, "Ley de Productividad y Competitividad Laboral".

CUARTA: SOBRE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
4.1 Los servicios de **EL TRABAJADOR** se contratan durante el 19 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2021, inclusive
4.2 A la fecha de vencimiento convenida, el contrato se extinguirá de manera automática. **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso adicional alguno referente al término del plazo establecido en el presente contrato.
4.3 **Prórroga o renovación**: Las partes podrán prorrogar o renovar el presente contrato si al término del mismo los servicios no hubieran concluido.
4.4 **EL TRABAJADOR** estará sujeto al periodo de prueba de Seis (6) meses.

Escaneado con CamScanner

QUINTA: JORDANA Y HORARIO DE TRABAJO

Dadas las características y la naturaleza del cargo de confianza que desempeñará **EL TRABAJADOR**, y a que la prestación de sus servicios se realizará sin la fiscalización directa de sus labores por parte de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario de Trabajo y Trabajo en Sobretiempo, aprobado por Decreto Supremo No. 007-2002-TR, y de los artículos 10° y 11° de su Reglamento (aprobado por D.S. No. 008-2002-TR), no se encontrará sujeto a horario de trabajo determinado, jornada de trabajo semanal precisa ni fiscalización inmediata, por lo que no tendrá derecho al cobro de horas extras.

SEXTA: REMUNERACIÓN

EL TRABAJADOR percibirá por sus servicios una remuneración de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES) brutos mensuales.

Las ausencias injustificadas por parte de **EL TRABAJADOR** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **EL EMPLEADOR** previstas en la legislación laboral y normas internas de EL EMPLEADOR.

EL TRABAJADOR tendrá a su cargo el pago del Impuesto a la Renta, los aportes previsionales, así como cualquier otro tributo o aporte que grave las remuneraciones del personal que trabaje en el Perú en forma permanente. **EL EMPLEADOR** se reserva el derecho de hacer las retenciones que de acuerdo a ley o mandato judicial corresponde.

EL EMPLEADOR se encuentra facultado a proporcionar a **EL TRABAJADOR,** en los casos que corresponda por ser indispensable para la prestación de los servicios, las condiciones de trabajo consistentes en: transporte, la movilidad al centro de trabajo, el alojamiento y la alimentación durante la jornada de trabajo. Dichas condiciones necesarias serán prestadas a través de concesionarios contratados por **EL EMPLEADOR** o será pagados a **EL TRABAJADOR** en forma mensual, según las políticas que determine **EL EMPLEADOR** en cada caso. El otorgamiento de estas condiciones no forma parte de la remuneración computable para el cálculo de los beneficios sociales, ni tributos laborales.

SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE EL TRABAJADOR

En virtud del presente documento, **EL TRABAJADOR** se obliga a:
Cumplir con las funciones, órdenes e instrucciones que imparta o señale **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

7.1 Desempeñar sus funciones con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración, actuando con responsabilidad, honestidad, dedicación y diligencia, observando fidelidad hacia **EL EMPLEADOR**.

7.2 Someterse a la normatividad legal, al Reglamento Interno de Trabajo, al Reglamento de Seguridad y Salud en el Empleo y demás disposiciones directivas, circulares, reglamentos, normas etc que emita o señale **EL EMPLEADOR**; todas las cuales reconoce conocer por haber tomado conocimiento de ellas, por lo menos verbalmente.

7.3 Devolver en forma inmediata todos los materiales (documentos, informes, bienes, herramientas, vestimenta, etc.) que se le entreguen con ocasión del trabajo prestado si la relación laboral concluye por cualquier cosa.

7.4 Guardar absoluta confidencialidad de acuerdo a los términos señalados en la cláusula undécima.

7.5 Las obligaciones y responsabilidades señaladas en el contrato son sólo enunciativas por lo que **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con cualquier otra obligación que le imparta **EL EMPLEADOR** en el desarrollo de la relación laboral.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

8.1 La voluntad concertada de las partes.

8.2 El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo o el Reglamento de Seguridad y Salud en el Empleo.

8.3 La comisión de la falta grave por parte de **EL TRABAJADOR** prevista en las normas que resulten aplicables.

8.4 El cumplimiento de la condición resolutoria contemplada en la cláusula novena del presente contrato.

8.5 Cualquier otra causal prevista en este contrato o que se encuentre establecida en las normas que resulten aplicables.

8.6 Cuando las labores para las cuales **EL TRABAJADOR** ha sido contratado concluyan dentro de **LA OBRA**.

Asimismo, las partes convienen que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10° del D.S. 003-97-TR, **EL TRABAJADOR** estará sujeto a un periodo de prueba de seis (6) meses, contados a partir del inicio efectivo de sus labores, pudiendo EL EMPLEADOR resolver el presente contrato dentro del plazo antes mencionado

NOVENA: CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES O CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

9.1 Si durante la vigencia del contrato se determina la inviabilidad técnica o económica de **El Proyecto** y/o se suprimieran las fuentes de financiamiento de **El Proyecto**; o, en general, se produjera la ocurrencia de circunstancias o hechos fortuitos o de fuerza mayor no previstos al momento de la suscripción del presente contrato que hicieran imposibles las actividades que motivan la contratación y, como consecuencia, resultara innecesaria la ejecución de la presentación de los servicios contratados, se resolverá el vínculo laboral de pleno derecho, para lo cual se cursará a **EL TRABAJADOR** el aviso correspondiente con una anticipación de siete días naturales a la fecha de resolución definitiva del presente contrato. En tal caso, **EL EMPLEADOR** sólo quedará obligado al pago de remuneraciones y beneficio que pudieran devengarse hasta el vencimiento del plazo señalado en el aviso de cese.

Escaneado con CamScanner

9.2 Adicionalmente, el presente Contrato se dará por concluido, en los siguientes casos:

a) La culminación anticipada o paralización técnica de la fase, área o etapa de El Proyecto en la que **EL TRABAJADOR** hubiera sido asignado.

b) Asimismo, el presente contrato terminará inmediatamente y sin necesidad de previo aviso si el contrato suscrito con la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS (ARCC)** para la ejecución del Proyecto concluyera por cualquier motivo anticipadamente.

En los supuestos anteriores, la resolución del contrato no devengará suma indemnizatoria alguna a favor de ninguna de las partes del presente contrato.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes dejan expresan constancia, y **EL EMPLEADOR** declara en forma explícita, que todo y cualquier procedimiento, marca, modelo, sistema, investigación, programa computacional o software y cualquier otro elemento de éstos o derivado de ellos, proyecto, etc., de que conozca o en el que intervenga **EL TRABAJADOR**, sea en forma directa o indirecta, dentro de su desempeño o con ocasión de sus labores, y cualquiera que sea su participación, pertenece única y exclusivamente a **EL EMPLEADOR**, o a quien éste designe, sin pago adicional de ninguna especie para **EL TRABAJADOR**, aun cuando sea o fuere efectivamente su autor o creador, obligándose también a **EL TRABAJADOR** a cumplir a sus respecto las prohibiciones y obligaciones establecidas en la cláusula anterior, a proporcionar a **EL EMPLEADOR** toda documentación, diseños, planos, etc., relacionados o creados con ocasión de ellos y a prestar toda asistencia y cooperación necesaria para que las marcas, derechos de autor, patentes, diseños o propiedad intelectual e industrial en general, se otorguen, se inscriban o se reconozcan a nombre de **EL EMPLEADOR**.

UNDÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

EL TRABAJADOR se obliga expresamente a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad, dentro y fuera de **EL EMPLEADOR**, respecto de lo siguiente:

a) Los términos del presente Contrato, incluyendo cualquier anexo o modificación complementaria subsiguiente;

b) De cualquier tipo de antecedentes o información reservada de **EL EMPLEADOR**, ya sea de orden técnico, comercial o financiero, tales como secretos industriales, know how, elementos o códigos de software y/o hardware, listado de clientes, precios de sus transacciones, propuestas o cotizaciones, descuentos otorgados, anteproyectos, proyectos, estudios de factibilidad u otro.

c) De toda información y datos obtenidos o que llegue a conocimiento de **EL TRABAJADOR** que sea de propiedad de **EL EMPLEADOR** o de un tercero y que el Empleador esté obligado a guardar en reserva o tratar como confidencial; y,

d) En general, de todas las operaciones y negocios de **EL EMPLEADOR** o de sus clientes que se realicen por su intermedio o que lleguen a su conocimiento, sea por la naturaleza o ejercicio de sus funciones o por otra vía y en cualquier forma, y haya o no **EL TRABAJADOR** intervenido en ellos; quedándole absolutamente prohibido divulgar cualquiera de dichos antecedentes, información, operaciones o negocios, salvo que sea autorizado expresamente por escrito por **EL EMPLEADOR** para revelar algún antecedente o información.

EL TRABAJADOR se compromete y obliga a guardar la misma confidencialidad y secreto una vez concluido su vínculo laboral. Este compromiso se extiende a no usar la información confidencial que constituye secreto empresarial de **EL EMPLEADOR** en su propio provecho o de terceros.

Como parte de la confidencialidad que regula presente relación de trabajo, las partes expresamente convienen que el trabajador queda absolutamente prohibido de tomar fotografías en el proyecto o cualquiera de sus instalaciones. Igualmente queda impedido de realizar anuncios, propaganda o cualquier tipo de comunicación y/o declaración ya sea ante organismos públicos o privados que se relacione de manera directa o indirecta con El Proyecto.

EL TRABAJADOR declara que la violación de este compromiso, mientras se encuentre vigente su relación laboral con **EL EMPLEADOR**, constituye falta grave. Sin perjuicio de ello, en general, cualquier trasgresión a esta cláusula generaré el pago de daños y perjuicios correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme a lo establecido por el artículo 35° literal c) de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, **EL EMPLEADOR** informa al trabajador la descripción de las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al cargo de TECNICO DE PREDIAL, que éste ocupa.

Dichas recomendaciones, son principalmente las siguientes:

a. Todo el personal está obligado a respetar y dar cumplimiento estricto al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de **EL EMPLEADOR** así como aquellas normas, políticas y directrices que sobre el particular señale la Ley y **EL EMPLEADOR**, colaborando en toda circunstancia para evitar toda clase de accidentes e incidentes que pongan en riesgo al personal y a las operaciones, por lo tanto **EL TRABAJADOR** deberá ejecutar sus labores bajo las mejores condiciones de seguridad posibles. Y siempre observando el principio de prevención

b. A fin de salvaguardar la integridad física y bienestar **EL TRABAJADOR**, éste deberá colaborar con el empleador para que el centro de trabajo se mantenga en perfectas condiciones de seguridad e higiene, y en el desarrollo de las políticas y sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Escaneado con CamScanner

c. **EL TRABAJADOR** deberá adoptar las acciones necesarias que permitan evitar accidentes de trabajo, asimismo prevenir los mismos reportando a sus jefes inmediatos las situaciones y actos inseguros inmediatamente.
d. Durante la labor diaria, **EL TRABAJADOR** se encuentra en la obligación de protegerse tanto a sí mismo como a sus compañeros de trabajo, contra toda clase de accidentes, casi accidentes e imprevistos.
e. **EL TRABAJADOR** está obligado a cooperar plenamente en los casos de accidentes y/o siniestros, así como en la prevención de los mismos.
f. **EL TRABAJADOR** tiene la obligación de concurrir a las charlas y prácticas que **EL EMPLEADOR** programe, así participar activamente en la realización de programas de prevención de accidentes y formular sugerencias que sirvan para el control de riesgos.
g. **EL TRABAJADOR** está obligado a someterse a los exámenes médicos que se impongan o que están previamente convenidos o establecidos por ley. La negativa de **EL TRABAJADOR** a someterse a los exámenes médicos antes mencionados, constituirá falta grave laboral, de acuerdo a lo contemplado por la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, asimismo, toda omisión o alteración de la información proporcionada durante dichas evaluaciones médicas será considerada como falta laboral, facultando a **EL EMPLEADOR** a aplicar las medidas disciplinarias correspondientes en cuanto sea advertida.
   De igual forma, **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir las medidas profilácticas o curativas prescritas por el médico para evitar enfermedades o accidentes.
h. **EL TRABAJADOR** deberá mantener su zona de trabajo limpia de materiales, desperdicios, etc. en resguardo de su salud y seguridad así como la de los demás que presten servicios a favor del empleador o ingresen al centro de trabajo.
i. **EL TRABAJADOR** recibirá, antes de su incorporación y durante el desempeño de sus funciones, charlas de inducción sobre las recomendaciones y disposiciones de Seguridad, Salud y cuidado del Medio Ambiente.
j. A fin de prevenir accidentes, **EL TRABAJADOR** se encuentran en la obligación de cumplir con las siguientes reglas básicas de seguridad:
   - Conservar el lugar de trabajo siempre limpio y ordenado.
   - Queda terminantemente prohibido fumar en cualquier ambiente del centro de trabajo, a excepción del área de fumadores.
   - Observar los avisos de seguridad.
   - No volver al trabajo después de haber estado enfermo o accidentado sin el alta del médico correspondiente.
   - No distraer la atención de otro trabajador en forma que lo exponga a un accidente.
   - No dejar desperdicios, materiales, herramientas, materiales de trabajo en lugares que puedan ocasionar accidentes.
   - No cometer actos inseguros que pongan en riesgo la vida o integridad de las personas y/o los bienes de **EL EMPLEADOR.**

DECIMO TERCERA: EL EMPLEADOR cumple con poner en conocimiento de **EL TRABAJADOR** que de incumplir con las normas y directivas que en materia de Salud Ocupacional se encuentren vigentes en **EL EMPLEADOR,** se expone, en el desempeño del cargo de TECNICO DE PREDIAL, a los riesgos que a continuación se indican así como aquellos que se señalen en el mapa de riesgos vigente en **EL EMPLEADOR:**

- Riesgos disergonómicos en todos los casos en que el trabajador no observe las posturas correctas en el desempeño de sus funciones
- Riesgos de caídas y/o golpes en los casos en que no mantenga en condiciones de orden y limpieza adecuadas los lugares y ambientes relacionados con su cargo, realizar evacuaciones sin seguir las pautas establecidas etc.
- Riesgos oftalmológicos en caso no mantenga la distancia adecuada con la pantalla de su computador

De igual manera, el trabajador declara conocer la identificación de peligros y la evaluación de los riesgos (IPER) inherentes al puesto de trabajo de TECNICO DE PREDIAL.

DÉCIMA CUARTA: DE LA VALIDEZ DEL CONTRATO
Las partes ratifican que el presente contrato constituye un acto jurídico válido que no se encuentra afectado por causal de invalidez o ineficiencia alguna y se presentará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los primeros quince días de celebrado.

DÉCIMA QUINTA: DE LA POLITICA DE EL EMPLEADOR
Las partes ratifican que las condiciones, beneficios y compensaciones que otorga **EL EMPLEADOR** se sujetan a las disposiciones legales vigentes, las mismas que se otorgarán sólo y como consecuencia de la relación laboral con **EL TRABAJADOR**. Al término del vínculo laboral, se le cancelarán a **EL TRABAJADOR** todos los beneficios sociales y/o remuneraciones pendientes de pago a la fecha de cese.

DECIMA SEXTA: CUERPO NORMATIVO, CODIGO ETICO, POLITICA ANTICORRUPCION, MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS y SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

EL TRABAJADOR se obliga a conocer el Cuerpo Normativo de la Empresa, conformado por, entre otros, Políticas, Normas, Procedimientos, Instrucciones y Documentación Corporativa, que se encuentra publicado en la intranet OHL-LINK, sección "NORMATIVA", obligándose a conocer todas las actualizaciones que sobre el mismo se pueda producir a lo largo de toda la duración de la relación laboral.

Escaneado con CamScanner

Asimismo, la persona trabajadora reconoce que ha leído y acepta el Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos y ha sido debidamente informada sobre el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo OHL y el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Empresa, que establecen y determinan los valores, principios y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento de todas las personas de la Empresa en el desarrollo de su actividad profesional, aceptando expresamente con la firma del presente contrato y anexo la citada normativa, estudiarla, cumplirla y respetarla. El Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos, el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo OHL y el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Empresa son de obligado cumplimiento y su incumplimiento conlleva la aplicación de la normativa sancionadora vigente. Dicha normativa se encuentra a disposición de todas las personas trabajadoras de la Empresa en la intranet OHL-LINK, sección "NORMATIVA" y dentro de ésta en "CMP-CUMPLIMIENTO", obligándose la persona trabajadora a descargarlas, estudiarlas y cumplirlas.

DÉCIMA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD

EL TRABAJADOR no podrá dedicarse ni prestar sus servicios directa o indirectamente a favor de un tercero y/o cualquier empresa e institución vinculada o relacionada a ella y que realicen sus actividades iguales o semejantes a las de **EL EMPLEADOR**, o cuando esta actividad pudiera representar un conflicto de intereses, salvo autorización expresa y por escrito de **EL EMPLEADOR**.

DÉCIMA OCTAVA: CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El trabajador es informado de que la Empresa es titular de un fichero automatizado de los datos de carácter personal, a cuyo efecto presta el consentimiento oportuno para el tratamiento de sus datos, que se extiende a la posibilidad de que dichos datos puedan ser cedidos a las restantes Empresas dependientes directa o indirectamente del Grupo OHL con objeto de que le pueda ser remitida información sobre prestaciones, bienes o servicios de su interés. De igual forma, previa advertencia de su derecho a no prestarlo, el trabajador consiente expresamente el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal relativos a la salud que se pongan de manifiesto con ocasión de los reconocimientos que le sean efectuados por los Servicios Médicos de Empresa, quienes serán los únicos que tendrán acceso a dichos datos. Asimismo el trabajador autoriza a la Empresa a hacer entrega de sus certificados de aptitud médica a terceros, que por razones comerciales y profesionales ligadas a las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales competan le puedan ser requeridos. Se informa al trabajador de que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante carta, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente, a Grupo OHL, Dirección de RR.HH. Corporativa, Ref. Protección de datos, sito en Av. 28 de Julio N° 150, piso 7, Miraflores, Lima. Asimismo se informa al trabajador que la Compañía ha adaptado las medidas legalmente exigidas de seguridad en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizándose así la confidencialidad de sus datos de carácter personal, que tan sólo podrán ser revelados a la Autoridad Pública competente cuando sea requerida conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el improbable caso de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente contrato, los contratantes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias.

De no resultar esto posible, las partes se obligan a someter todas sus diferencias a un arbitraje de derecho, conforme a los artículo 62 y 139.1 de la Constitución Políticas del Perú y al artículo 104 de la Ley Procesal del Trabajo y normas complementarias, a cargo de tres árbitros, uno nombrado por cada una de las partes y el tercero designado por los dos últimos quien lo presidirá. Cada parte asumirá los honorarios del árbitro que designe y los del Presidente serán asumidos en partes iguales.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima conforme a los procedimientos y demás normas contenidas en el Decreto Legislativo No. 1071, que norma el Arbitraje.

VIGÉSIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada dentro de los alcances y efectos que determine el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo No. 003-97-TR y su Reglamento aprobado por Decretos Supremo N0. 001-96-TR.

VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIOS

Para los efectos derivados del presente contrato sus domicilios son los señalados en este documento. Cualquier variación de domicilio sólo tendrá efectos cinco días después de ser notificados por escrito por las partes.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad y aprobación, en la ciudad de Lima al 19 de abril de 2021.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

Escaneado con CamScanner

REGIMEN ESPECIAL N° 047-2020-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 068 -2020-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Abogado **ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42563336, encargado con Resolución Directoral N° 165-2020-MTC/02 de fecha 06.02.2020 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte el **Sra. MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES,** identificado con Documento de Identidad N° 09632670 y RUC N° 10096326705, con domicilio legal Calle Cabo Blanco N° 345 Dpto. 106, Urb. Orrantia del Mar, distrito de San Isidro provincia de Lima, departamento de Lima con correo electrónico: arq_rjugo@yahoo.es, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando le proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TR. CHECA – MAZOCRUZ".**

1.2 La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **"SERVICIO PARA LA ADQUISICION DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TR. CHECA – MAZOCRUZ, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192. FASE III"**

1.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6 El Numeral 5.3, sub numeral 5.3.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2018-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01, señala que los Evaluadores son las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al Área Técnica respectiva. De otro lado, se establece en la citada Directiva, que cada procedimiento estará a cargo de dos (2) evaluadores, propuestos por el Área Técnica y la Oficina de Administración o la que haga sus veces, y designados por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, a través de la Resolución Directoral N° 2421-2019-MTC-MTC/20 de fecha 07.10.2019.

1.7 Con fecha 25.02.2020, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, Los Evaluadores 4 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, Los Evaluadores 4 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador, **MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES** por el monto total de S/ 215,468.00 (Doscientos quince mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **"SERVICIO PARA LA ADQUISICION DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TR. CHECA – MAZOCRUZ, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192. FASE III"**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a **S/ 215,468.00 (Doscientos quince mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 1004-2020-MTC/20.4 de fecha 06.02.2020, otorga la Certificación Presupuestaria Nº 1705, hasta por el importe de S/ 235,457.20 soles, con cargo al Presupuesto aprobado mediante Decreto de Urgencia D.U.N° 014-2019 " Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y Resolución Ministerial N° 1223-2019-MTC/01, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provias Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es Decreto de Urgencia D.U.N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y Resolución Ministerial N° 1223-2019-MTC/01, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

REGIMEN ESPECIAL Nº 047-2020-MTC/20.22.4

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de **ciento cincuenta (150)** días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir

con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud del Locador, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el

contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanará las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; b) Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras

penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

REGIMEN ESPECIAL Nº 047-2020-MTC/20.22.4

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico.
02	Lineamientos del proceso de selección.
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.
08	Anexo 07, por el cual el adjudicatario autoriza la retención del 10% del monto total del contrato para la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los 05 MAR 2020 días del mes de del año 2020.

Abg. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO
Subdirector de Derecho de Vía (e)
PROVIAS NACIONAL

MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES
DNI Nº 09632670
RUC 10096326705.

EL LOCADOR

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 19.04.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000498

Nº Exp. SIAF : 0000000877

Día	Mes	Año
24	01	2020

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DEL INTERIOR-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000025

1 DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : JUGO QUINONES MARIA DEL ROSARIO
Dirección : cal 6 N° MZ F 5 INT LT 16 URB PRO
LIMA / LIMA / LOS OLIVOS
RUC : 10096326705 Teléfono : 995958631 CCI
Fax

2 CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic.: 000000
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato
Moneda : S/ T/C :

Concepto : EPS RUD 3264232 PSI SANEAMIENTO FISICO LEGAL

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010211	SERVICIO	SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE INMUEBLES SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA AREA DE ARBITRAJE DE LA PROCURADURIA PUBLICA A CARGO DEL SECTOR INTERIOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO A LA ORDEN DE SERVICIO FORMA DE PAGO: 1ER ENTREGABLE: 50% DEL MONTO TOTAL HASTA LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE SERVICIO 2DO ENTREGABLE: 50% DEL MONTO TOTAL, HASTA LOS SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE SERVICIO RUD: 3264232 CCP 545 . . . . . (ONCE MIL Y 00/100 SOLES)	11,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0056	05 018 9002 3000 PROGRAMA SOCIAL	00	2 3 2 7 11 99		11,000.00

CARGO - PROVEEDOR
RECIBI CONFORME
Firma .....
Nombres ..... María del Rosario
Apellidos ..... Jugo Quiñones
Fecha 24/01/2020
DNI. 06632670

TOTAL S/	11,000.00
Exonerado	11,000.00
V. Venta	0.00
I G V	0.00
Total	11,000.00

Facturar a nombre de : MINISTERIO DEL INTERIOR-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Dirección : PLAZA 30 DE AGOSTO - URB. CORPAC / SAN ISIDRO LIMA - LIMA RUC 20131366966

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
E. PINEDO	DAVID GONZALO MUÑOZ CONTRERAS Coordinador de Actos Preparatorios RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Oficina de Abastecimiento - OGAF MINISTERIO DEL INTERIOR	Econ. JUAN C. CASTILLO VASQUEZ DIRECTOR (e) RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Oficina de Abastecimiento - OGAF MINISTERIO DEL INTERIOR

Fecha: Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Escaneado con CamScanner

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.01.02

ORDEN DE SERVICIO Nº 0002372

Nº Exp. SIAF : 0000004930

Día	Mes	Año
23	06	2020

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DEL INTERIOR-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000025

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : JUGO QUINONES MARIA DEL ROSARIO
Dirección : cal. 6 N° MZF5 INT. LT16 URB. PRO
LIMA / LIMA / LOS OLIVOS
CCI: 00219313483908709419
RUC : 10096326705 Teléfono : 995958631 Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

N° Cuadro Adquisic: 002297
Tipo de Proceso : ASP
N° Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : RUD 3391922-PSI-SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010211	SERVICIO	SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE INMUEBLES SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA A CARGO DEL SECTOR INTERIOR, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO A LA ORDEN DE SERVICIO. FORMA DE PAGO: 1ER ENTREGABLE: EL 1/2 DEL MONTO TOTAL, HASTA LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. 2DO ENTREGABLE: EL 1/2 DEL MONTO TOTAL, HASTA LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. CONFORMIDAD: A CARGO DE LA PROCURADURÍA PUBLICA A CARGO DEL SECTOR INTERIOR RUD: 3391922 CCP: 2538	11,000.00
		(ONCE MIL Y 00/100 SOLES)	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0056	05.018.0039.9001.3999999.5000007	1 - 00	2.3. 2 7.11 99		11,000.00

TOTAL S/ 11,000.00

CARGO - PROVEEDOR
RECIBI CONFORME
Firma ......
Nombres María del Rosario
Apellidos Jugo Quiñones
Fecha 23/06/2020
DNI. 09632670

Facturar a nombre de : MINISTERIO DEL INTERIOR-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Dirección : PLAZA 30 DE AGOSTO - URB. CORPAC / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
RUC : 20131366966

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
G. CARHUAS Z.	JULIA DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ Coordinadora de Ejecución Marco y CSP OFICINA DE ABASTECIMIENTO - OGAF MINISTERIO DEL INTERIOR RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	LEYDA VERONICA SANCHEZ ESCOBEDO DIRECTORA Oficina de Abastecimiento-OGAF MINISTERIO DEL INTERIOR RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE SERVICIOS
REGIMEN ESPECIAL N° 106-2019-MTC/33.10
IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de: **"IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"** que celebra de una parte, la **AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC N° 20522773451, con domicilio legal en Calle José Gálvez Nro. 550, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por la Directora de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, **Abg. Sumac Ines Ormeño Villalba**, identificada con DNI N° 09717329, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 121-2018-MTC/33.1; y de otra parte, la Sra. **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, con correo electrónico: arq_riugo@yahoo.es; con RUC N° 10096326705, con domicilio legal en la Calle Cabo Blanco N° 345, Dpto. 106, Urbanización Orrantia del Mar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28.04.2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) y la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, el Concesionario) celebraron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, el Contrato de Concesión).

Mediante Decreto Legislativo N° 1330, de fecha 06.01.2017, se incorporó la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, que autoriza, excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a inaplicar lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco de lo dispuesto en su norma.

Mediante Resolución Ministerial Nº 752-2018-MTC/01.02, de fecha 26.09.2018 se aprobó el Manual de Operaciones de la AATE, cuyo artículo 25° establece que la Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – DAL es responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal de inmuebles, así como de la liberación de interferencias necesarias para la construcción de la infraestructura ferroviaria de la Red Básica del Metro de Lima del Sistema Eléctrico del Metro de Lima y Callao (RBML-SETMLC), mientras que su artículo 26° establece que DAL tiene la función de elaborar y aprobar términos de referencia para la liberación de interferencias, adquisición o expropiación de predios y saneamiento técnico legal de inmuebles requeridos para la operatividad de la infraestructura ferroviaria de la RBML-SETMLC.

Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01, de fecha 01.10.2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01 denominada "Directiva que establece el procedimiento para la Contratación de servicios, contrataciones de servicios de consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias", que permite como tope de la contratación de servicios

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

DAL V° B° Carlos Flores AATE

DAL V° B° Sumac Ormeño AATE

y obras destinadas a la liberación de interferencias, hasta por S/. 400,000 soles y 3,600 Unidades Impositivas Tributarias – UIT, respectivamente.

Con fecha 06.01.2020, los Evaluadores adjudicaron la buena pro del **Régimen Especial N° 106-2019-MTC/33.10** para la contratación del servicio de: "**IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"** a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto realizar para **LA ENTIDAD**, la contratación del servicio de **"IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"**, de conformidad a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 84,861.00 (ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en dos armadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con arreglo a los Términos de Referencia.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción. **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Lineamientos de Invitación, los términos de referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

En caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión con relación a los documentos que conforman el Contrato, se procederá a la interpretación y/o integración según el siguiente orden de prelación: a) el Contrato, b) los Términos de Referencia, c) Los Lineamientos de Invitación, d) Las propuestas técnicas y económicas del proveedor seleccionado.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de

Interferencias de **LA ENTIDAD**, previo informe elaborado por el supervisor del servicio.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: SUB-CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar los servicios encomendados a no ser que cuente con autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**. De existir dicha autorización, **EL CONTRATISTA** y el Sub-Contratista serán solidariamente responsables frente a **LA ENTIDAD** ante todas y cada una de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato.

En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre el Sub-contratista y **LA ENTIDAD**, siendo **EL CONTRATISTA** responsable de las actividades del Sub-Contratista y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de sus prestaciones.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, con arreglo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADICIONALES O REDUCCIONES

Excepcionalmente y previa sustentación, **LA ENTIDAD** podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales del servicio hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **LA ENTIDAD** puede reducir los servicios hasta por el mismo porcentaje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTRATO COMPLEMENTARIO

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, **LA ENTIDAD** podrá contratar, complementariamente, los servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine con ello, se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área técnica al formular su requerimiento, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo servicio y que **EL CONTRATISTA** preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación.

La contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e

independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; permitiendo proveer a la Entidad los mismos servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, sin necesidad de que culmine -de ser el caso- el procedimiento de selección convocado para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AMPLIACIONES DE PLAZO

EL CONTRATISTA puede solicitar ampliaciones de plazo cuando se configuren cualquiera de las siguientes causales: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (ii) atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, (iii) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y, (iv) cuando se aprobaba la prestación adicional.

Para dicho efecto, el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional, es caso se configure, o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **LA ENTIDAD** debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión a **EL CONTRATISTA** en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la **ENTIDAD**, se tendría por no aprobada la ampliación.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

En los casos de suspensión, reiniciado el plazo de ejecución corresponde a **LA ENTIDAD** comunicar a **EL CONTRATISTA** la modificación de las fechas de ejecución del servicio, respetando los términos en los que se acordó dicha suspensión del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSULTOR V°B° Miguel Belaños

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para servicios: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Adicionalmente a la penalidad por mora, **LA ENTIDAD** aplicará las otras penalidades contempladas en los Términos de Referencia. Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

DAL V° B° Sumac Ormeño AATE

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 Las partes acuerdan que **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, por las siguientes causales:

a. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido. Para dicho efecto, **LA ENTIDAD** deberá requerir a **EL CONTRATISTA**, vía correo electrónico u otro medio, para que cumpla con sus obligaciones en un plazo no mayor a dos (02) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.
b. Cuando **EL CONTRATISTA** haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para las otras penalidades. En este caso, opera la resolución de pleno derecho[1], y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación vía correo electrónico u otro medio a **EL CONTRATISTA**, comunicando su decisión de optar por dicha resolución.
c. Cuando **EL CONTRATISTA** haga abandono en la prestación de los servicios, debidamente comprobado. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación vía correo electrónico u otro medio a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por dicha resolución.
d. Cuando se configure una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible a cualquier de las partes continuar con el servicio y prestaciones parciales. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, cualquiera de las partes le cursará una comunicación, vía correo u otro medio, a la contraparte, comunicando su decisión de optar por dicha resolución.

17.2 Las partes acuerdan que podrán resolver el Contrato por mutuo disenso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO

Cuando no resulten aplicables los adicionales, las reducciones, los complementarios y/o ampliaciones, o cuando las partes lo consideren, éstas podrán acordar modificaciones convencionales al Contrato, para lo cual se exige lo siguiente:

- Informe técnico legal del área usuaria indicando la necesidad.
- Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga a contratar los seguros SCTR SALUD y SCTR PENSIÓN, en el caso que el personal que preste el servicio este expuesto a la realización de actividades de alto riesgo, como la minería o la construcción, así como aquellas labores que los exponen a situaciones de riesgo que pueden causar enfermedades.

[1] Conforme a lo dispuesto en el Código Civil

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en los términos de referencia, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan que durante la ejecución del Contrato, las comunicaciones serán a través de cualquier medio escrito, y/o por correo electrónico autorizado y declarado por **EL CONTRATISTA** al momento de su registro en la Lista de Invitados. Por su parte, **LA ENTIDAD** cumplirá con señalar los correos electrónicos a la suscripción del Contrato.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

CLASUULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un árbitro único, siendo la sede administrativa, el Centro de Arbitraje del OSCE, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 500 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la solicitud, y para dicho efecto, las partes acuerdan que será la institución arbitral quien designará al Árbitro Único.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral, siendo la sede administrativa, el Centro de Arbitraje del OSCE, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es superior a las 500 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la solicitud.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

DAL V° B° Jumas Ormeño AATE

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran los correos electrónicos que se describen a continuación, para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD: dal15@aate.gob.pe; cflores@aate.gob.pe

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: arq_rjugo@yahoo.es

La variación del correo electrónico aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, vía notarial, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios.

De acuerdo con los Lineamientos de Invitación, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los nueve (09) días del mes de enero de 2020.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

DAL V° B° Carlos Flores AATE

"LA ENTIDAD"

SUMAC ORMEÑO VILLALBA
DIRECTORA
Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias
AATE

"EL CONTRATISTA"

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS RÉGIMEN ESPECIAL N° 106-2019-MTC/33.10

Conste por el presente documento, la Adenda al contrato del servicio denominado: **"IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"**, que celebra de una parte, la **AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC N° 20522773451, con domicilio legal en Calle José Gálvez Nro. 550, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por la **Abg. SUMAC INES ORMEÑO VILLALBA**, identificada con DNI N° 09717329, en su calidad de Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, según facultades otorgados mediante Resolución Directoral 121-2018-MTC/33.1; de otra parte, la Sra. **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, con correo electrónico: arq_rjugo@yahoo.es; con RUC N° 10096326705, con domicilio legal en la calle Cabo Blanco N° 345 Dpto. 106 urbanización Orrantia del Mar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

DAL V° B° Cadex Flores

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09.01.2020, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato Régimen Especial N° 106-2019-MTC/33.10 de la contratación del servicio denominado: **"IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" (en adelante, el Contrato).**

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

CLÁUSULA SEGUNDA: CAUSAL DE LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL

Mediante Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, se ha dispuesto que **LA ENTIDAD** será absorbida por la ATU, motivo por el cual la ATU asumirá todas las obligaciones y derechos que corresponda a **LA ENTIDAD** frente a terceros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

NOVENA. FUSIÓN DE ORGANISMOS

Apruébese la fusión en modalidad de absorción, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) a la ATU, siendo esta última el ente absorbente. El proceso de fusión se ejecuta en el plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente ley.

La transferencia patrimonial y asunción de derechos y obligaciones por parte de la entidad absorbente y los efectos de la fusión operan dentro del plazo antes referido.

En dicho plazo, se transferirán el acervo documentario, bienes muebles e inmuebles, pasivos, obligaciones, convenios, contratos, recursos y personal. La transferencia de los recursos presupuestales dispuestos en la presente ley se efectúa mediante el mecanismo de transferencia y las formalidades que se establecen en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

DAL V° B° Sumac Ormeño AATE

> *En un plazo no mayor de treinta días calendario luego de culminada la fusión la ATU entrega un informe detallado del proceso seguido a la Presidencia del Consejo de Ministros.*

En este contexto, como está vigente el Contrato suscrito entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** es por ello que **LA ENTIDAD** en días posteriores suscribirá un contrato de cesión de posición contractual con ATU.

En este sentido, ambas partes acuerdan que la cesión de posición contractual se regirá conforme lo establecido en el artículo 1435 del Código Civil.

> ***Artículo 1435.-*** *En los contratos con prestaciones no ejecutadas total o parcialmente, cualquiera de las partes puede ceder a un tercero su posición contractual.*
>
> *Se requiere que la otra parte preste su conformidad antes, simultáneamente o después del acuerdo de cesión.*
>
> *Si la conformidad del cedido hubiera sido prestada previamente al acuerdo entre cedente y cesionario, el contrato sólo tendrá efectos desde que dicho acuerdo haya sido comunicado al cedido por escrito de fecha cierta.*

DAL
Cesiones
AATE

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL
Mediante la presente adenda **EL CONTRATISTA** **otorga su conformidad** previa al acuerdo de cesión de posición contractual entre el Cedente (**LA ENTIDAD**) y el Cesionario (ATU).

CONSULTOR
V°B°
Miguel Bolaños

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y EFICACIA DE LA CONFORMIDAD A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL
Como la conformidad ha sido prestada previamente al acuerdo de cesión de derechos, ambas partes acuerdan que la conformidad se regirá de acuerdo al tercer párrafo del artículo 1435 del Código Civil; ergo, sólo tendrá efectos desde que dicho acuerdo haya sido comunicado al Cedido (**EL CONTRATISTA**) con la finalidad de continuar con los actos destinados a cumplir con la finalidad de la contratación y que la fusión entre **LA ENTIDAD** y la ATU no genere ningún perjuicio a **EL CONTRATISTA**, por cuanto los términos contractuales se mantendrán vigentes y eficaces.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y EFICACIA
Las partes declaran que todas las demás cláusulas del Contrato, mantienen plena vigencia y eficacia, y permanecen sin variación, siempre que no contravengan lo dispuesto en la presente Adenda

De acuerdo con los Lineamientos de Invitación, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por triplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los catorce (14) días del mes de febrero de 2020.

"LA ENTIDAD"
SUMAC ORMEÑO VILLALBA
DIRECTORA
Dirección de Adquisición de Predios
y Liberación de Interferencias
AATE

"EL CONTRATISTA"

ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE SERVICIOS RÉGIMEN ESPECIAL N° 106-2019-MTC/33.10

«IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO»

Conste por el presente documento, la Adenda al contrato del Régimen Especial N° 106-2019-MTC/33.10 **«IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO»**, que celebra de una parte, la **AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO – ATU**, en adelante la **«LA ENTIDAD»**, con RUC N° 20604932964, con domicilio legal en Av. Domingo Orué N° 165, Distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por la Sub-Directora de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI, **Abg. SUMAC INES ORMEÑO VILLALBA**, identificada con DNI N° 09717329, según facultades otorgadas mediante el numeral 9 de la Directiva Nro. 001-2020-ATU/DI, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 114-200-ATU/PRE y Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 166-2020-ATU/PE; y de otra parte, la Sra. **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, con correo electrónico: arq_rjugo@yahoo.es; con RUC N° 10096326705, con domicilio legal en la Calle Cabo Blanco No. 345 Dpto. 106, Urbanización Orrantia del Mar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

ABOGADO V°B° RAUL VERANO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09.01.2020, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATISTA** suscribieron el contrato Régimen Especial N° 106-2019-MTC/33.10 del **«IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO»** (en adelante, «el Contrato»).

Con fecha 16.03.2020, mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, el Gobierno Central declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote de la pandemia denominada COVID-19 (Coronavirus), disponiéndose el aislamiento social obligatorio mientras durase el Estado de Emergencia Nacional, el cual abarcó hasta el 30.06.2020.

Con fecha 03.05.2020, mediante Decreto Supremo N° 80-2020-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional. Este proceso de "Reanudación de actividades" está condicionado a la elaboración del Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 por parte de cada empresa que debía reiniciar sus actividades; y cuyos costos en su implementación deben ser asumidos por **LA ENTIDAD**, en razón de tratarse de hechos que han afectado los costos, y que han sido sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato.

INGENIERO V°B° CARLOS PERALTA

Una vez que se cuenta con los Expedientes de Afectación Predial, conformados por el Expediente Técnico Legal y la Tasación, los cuales han sido elaborados en su conjunto por el Sujeto Activo o Beneficiario y el Perito u Organismo Especializado, en el marco de sus competencias; se requiere para la continuidad de las etapas restantes del proceso de adquisición y/o expropiación de los predios, la aprobación del valor total de la tasación y el pago, a través de una Resolución Ministerial, conforme a lo previsto en los artículos 20° y 27° del Decreto Legislativo Nro. 1192.

Con fecha 07 de octubre de 2020, mediante Memorando N° 965-2020-ATU/GG-OPP, Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba las notas de certificación de crédito presupuestario N°

2814 por el monto de S/ 132,073.49 (Ciento Treinta y Dos Mil Setenta y Tres con 49/100 Soles).

A partir de lo expuesto, resulta necesario efectuar una modificación convencional al Contrato, que permita mitigar los efectos negativos por el tiempo transcurrido y obtener las correspondientes resoluciones ministeriales que permitan la adquisición y/o expropiación de los predios para cumplir con la finalidad del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: CAUSAL DE LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL

A partir del contexto descrito en los antecedentes de la presente adenda, **LA ENTIDAD** justifica la modificación contractual convencional (análisis técnico y económico) para adaptar la relación contractual a la actualidad sobreviniente por razones objetivas: (a) suspensión de las actividades producto de la declaratoria de emergencia y aislamiento social obligatorio, (b) reactivación de la economía luego del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio, (c) cumplimiento de las normas de seguridad contempladas en los planes de seguridad, vigilancia y control de COVID-19; (d) disminución del consumo de los servicios, lo que trae consigo la caída de las ventas, y con ello, la reducción de la producción y el empleo, (e) la declaración de conocimiento de la cesión de posición contractual entre AATE y ATU, (f) fomentar medidas para mitigar los efectos económicos negativos del aislamiento social obligatorio, (g) incluir nuevas actividades que permita proseguir con las etapas restantes del proceso de adquisición y/o expropiación del área de concesión de la Estación Bocanegra E03, en el marco del Decreto Legislativo 1192; para atender de forma eficiente la finalidad pública contractual de la Entidad (elaboración de los expedientes de afectación predial necesarios para el retiro de las interferencias que afectan el Proyecto Línea 2, en el breve plazo), respetando el equilibrio económico financiero contractual (que producto de la suspensión de las actividades por más de cuatro meses, las prestaciones no se conviertan en excesivamente onerosas para el contratista), resguardando la transparencia en la contratación y no optando por instrumentos disruptivos del Contrato, sino por una gestión por resultados (orientado a que la administración pública proponga que todos los recursos y esfuerzos del Estado estén dirigidos al logro de los resultados, para el bien de la población).

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN CONVENCIONAL

Conforme a lo expuesto, las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera, Cuarta, Quinta, Décimo Primera, Vigésimo Segunda y Vigésimo Cuarta del Contrato, la cual quedará redactada bajo los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto contractual del presente contrato asciende a S/ 123,654.00 (Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), incluye todos los impuestos de Ley, y se encuentra conformado por los siguientes conceptos:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	Monto original del contrato	84 861,00
2	Implementación del Plan Covid-19	2 273,00
3	Prestaciones adicionales para la emisión de Resoluciones Ministeriales para la adquisición y/o expropiación de predios afectados.	36 520,00
Monto total		123 654,00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Los montos concernientes al costo por implementación del Plan COVID y por las prestaciones adicionales se encuentran detalles en el Anexo 01 y 02, lo cuales forman parte del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

***LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en 05 (cinco) armadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con arreglo a lo siguiente:*

N°	ARMADA	OPORTUNIDAD	MONTO
1	Primer pago	Luego de otorgada la conformidad al primer entregable	El monto será equivalente al 30% del monto contractual.
2	Segundo pago	Luego de otorgada la conformidad al segundo entregable	El monto será equivalente al 20% del monto contractual.
3	Tercer pago	Luego de otorgada la conformidad al tercer entregable.	El monto será equivalente al 20% del monto contractual.
4	Cuarto pago	Luego de otorgada la conformidad al cuarto entregable.	El monto será equivalente al 10% del monto contractual.
5	Quinto pago	Luego de otorgada la conformidad al quinto entregable.	El monto será equivalente al 20% del monto contractual.

Dado el nivel de complejidad que revisten los referidos predios; y, sin perjuicio de lo señalado, la Entidad podrá realizar pagos parciales de los entregables (pudiendo realizar presentaciones por expedientes de áreas públicas y/o privadas) a solicitud del Contratista, previa conformidad del producto entregado, el mismo que se hará de forma proporcional al número de expedientes por cada entregable.

*Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción, previa opinión favorable del supervisor del servicio, sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, designado por la Sub-Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias. **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.*

*En caso de retraso en el pago de las prestaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará con la última prestación.*

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ENTREGABLES Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las prestaciones del presente contrato, es de 140 días calendarios, los que se detallan a continuación:

N°	Orden del entregable	ENTREGABLE (integrado por los siguientes componentes)	PLAZO
1	Primer Entregable	Expedientes Técnicos - Legales individuales de cada predio identificado, que contengan la información y documentación del polígono de afectación.	Conforme al TDR, a los 40 días calendarios de iniciado el servicio como máximo.
2	Segundo Entregable	Expedientes de Afectación Predial de los predios, según requerimientos del TDR y el D. Leg. 1192 y modificatorias.	30 días calendarios luego de notificada la conformidad del primer entregable.
3	Tercer Entregable	a. Expedientes de Afectación Predial, con la subsanación de las observaciones y debidamente firmados por los profesionales responsables de su elaboración.	20 días calendarios luego de notificada la conformidad del segundo entregable.

		b. Planos en formato físico y digital. c. Memoria y Planos suscritos por verificador catastral para la inscripción registral del predio (s).	
4	Cuarto Entregable	Elaboración de Plan de Trabajo para ejecución de las prestaciones adicionales.	Hasta 5 días calendarios, contados a partir del día siguiente de requerido por la Entidad al Contratista, vía correo electrónico y/u otro medio físico (*).
5	Quinto Entregable	a. Inscripción registral de la anotación preventiva del Área de la Concesión. b. Presentación de las copias de las Resoluciones Ministeriales de los predios afectados.	Hasta 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la conformidad del cuarto entregable.

(*) Para la remisión del correo electrónico y/u otro medio físico, se deberá contar previamente con la certificación presupuestal correspondiente al valor de la tasación a favor de los sujetos pasivos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADICIONALES O REDUCCIONES

*Excepcionalmente y previa sustentación, **LA ENTIDAD** podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales del servicio hasta por el cincuenta por ciento (50%) del monto contractual, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **LA ENTIDAD** puede reducir los servicios hasta por el mismo porcentaje.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en los documentos que conforman el Contrato, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo con su Reglamento.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un árbitro único, siendo la sede administrativa, el Centro de Arbitraje del OSCE, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 500 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la solicitud; y para dicho efecto, las partes acuerdan que la institución arbitral designará al Árbitro Único.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral, siendo la sede administrativa, el Centro de Arbitraje del OSCE, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es superior a las 500 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la solicitud; y para dicho efecto, las partes acuerdan que la institución arbitral designará al Presidente del Tribunal Arbitral.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación."

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CORREOS PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran los correos electrónicos para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Contrato.

- **CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD:** sap07@atu.gob.pe; cflaresc@atu.gob.pe
- **CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:** arq_rjugo@yahoo.es

La variación del correo electrónico aquí declarado por la Entidad debe ser comunicada al Contratista, vía correo electrónico, con una anticipación no menor a cinco días.

En el caso del Contratista, la variación del correo electrónico aquí declarado, debe ser comunicada a la Entidad formalmente y por escrito, vía notarial, con una anticipación no menor a cinco días."

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES

Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** se obliga a: (a) reconocimiento de los costos adicionales de valorización de mayores perjuicios económicos identificados en virtud a la envergadura y uso económico de los predios afectados, (b) proyectar memorándums para la obtención de la certificación presupuestal, (c) proyectar la(s) carta(s) de intención de adquisición al sujeto pasivo, (d) elaborar los informes legales que sean necesarios para la aprobación de la resolución ministerial, (e) elaborar el proyecto de las respectivas resoluciones ministeriales, (f) levantar las observaciones, de ser el caso, y (g) gestionar el procedimiento para la emisión de las Resoluciones Ministeriales respectivas, sobre los predios afectados por el área de la concesión de la Estación Bocanegra.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES

El monto total por las prestaciones adicionales asciende a la suma de S/. 36,520.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: EFICACIA ANTICIPADA

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** acuerdan que: (a) la Cláusula Cuarta y Quinta tiene eficacia anticipada desde el 09.01.2020, considerando que las actividades del Contrato continúan en ejecución hasta la fecha; (b) que la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato tiene eficacia anticipada desde el 10.06.2020, considerando que las actividades del Contrato continúan en ejecución hasta la fecha; y (c) que la Cláusula Vigésima Cuarta tiene eficacia anticipada desde el 19.05.2020 considerando que las actividades del Contrato continúan en ejecución hasta la fecha.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO

Por este acto, las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución del Contrato, con eficacia anticipada, desde el 16.03.2020 hasta el 14.07.2020, periodo que comprende: a) la suspensión del plazo por el aislamiento social obligatoria decretada por el Gobierno Central, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, b) el plazo para la elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, c) registro del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 ante el MINSA, y d) plazo para la evaluación por parte de la Entidad de los documentos y procedimientos para disponer el reinicio del plazo contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL ENTRE AATE Y ATU

EL CONTRATISTA declara que el día 11.06.2020 ha tomado conocimiento, en su calidad de Cedido, que con fecha 10.06.2020, se perfeccionó el contrato de cesión de posición contractual entre la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico del Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** reconocen la validez y eficacia de los términos y condiciones señaladas en las adendas, suscritas entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA,** a partir del día 14.08.2020.

CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y EFICACIA

Las partes declaran que todas las demás cláusulas del Contrato, mantienen plena vigencia y eficacia, y permanecen sin variación, siempre que no contravengan lo dispuesto en la presente Adenda.

En señal de aprobación, suscriben la presente a los trece (13) días del mes de Octubre de dos mil veinte.

LA ENTIDAD

SUMAC INÉS ORMEÑO VILLALBA
Subdirectora de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

LA CONTRATISTA

ANEXO Nro. 01

ESTRUCTURA DE COSTOS
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA E03 DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO

	DESCRIPCION	UNID	CANT.	% DE PARTICIP.	COSTO UNITARIO S/.	MONTO PARCIAL	TOTAL
A. EQUIPOS							760.00
a.1	Termómetro digital	Unid	1	1	500.00	500	
a.2	Bandeja desinfectante	Unid	2	1	30.00	60	
a.3	Oximetro	Unid	1	1	200.00	200	
B. INSUMOS DE LIMPIEZA							1,513.00
b.1	Desinfectante liquido 3.5 (lejia)	Unid	4	1	12	48	
b.2	Alchohol en gel de litro para acceso, áreas comunes y áreas individuales	Unid	4	1	35	140	
b.3	Alchohol individual de 1 L	Und	5	1	15	75	
b.4	Unifromes de protección Tasian	Und	10	1	40	400	
b.5	Micas protectoras	Und	5	1	30	150	
b.6	Micas Libus tpo N 95 con respirador	Und	20	1	35	700	
TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS)							2,273.00

ABOGADO V°B° RAUL VERANO

ANEXO Nro. 02

Análisis de la Estructura de Costos de las Prestaciones Adicionales
IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO "LINEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"
RE N° 106-2019-MTC/33.10

3 PREDIOS

	DESCRIPCION	UNID	CANT.	% DE PARTICIP.	COSTO UNITARIO S/.	MONTO PARCIAL	TOTAL
A. SUELDOS Y SALARIOS (Inc. Beneficios Sociales)							34,000.00
a.1	Abogado	Dias	60	1	400	24,000	
a.2	Asistente Legal	Dias	60	1	166.667	10,000	
B. ALQUILERES Y SERVICIOS							1,920.00
b.1	Computadora (Abogado), Impresora A3 multifuncional	Dias	60	1	12	720	
b.2	Computadora (Asistente Legal),	Dias	60	1	12	720	
b.3	Comunicaciones (Internet y telefonia) para Abogado	Dias	60	1	4	240	
b.4	Comunicaciones (Internet y telefonia) para (Asistente Legal)		60	1	4	240	
C. GASTOS ADMINISTRATIVOS							500.00
c.1	Gastos Administrativos (*)	Glb	1	1	1	500.00	
D. UTILES DE ESCRITORIO							100.00
d.1	Materiales de escritorio, de impresión y copias.	Glb	1	1	1	100.00	
TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)							36,520

(*) Gastos SUNARP (Actualización de Partidas Registrales)

INGENIERO V°B° CARLOS FLORES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADENDA N° 3 AL CONTRATO DE SERVICIO
RÉGIMEN ESPECIAL N° 106-2019-MTC/33.10

«IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO»

ABOGADO V°B° MIGUEL BOLAÑOS

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato derivado del Régimen Especial N° 106-2019-MTC/33.10 denominado: **«IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO»**, que celebra de una parte, la **AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO – ATU**, en adelante la **«LA ENTIDAD»**, con RUC N° 20604932964, con domicilio legal en Av. Domingo Orué N° 165, Distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por la Sub-Directora de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI, **Abg. SUMAC INES ORMEÑO VILLALBA**, identificada con DNI N° 09717329, según facultades otorgadas mediante el numeral 9 de la Directiva Nro. 001-2020-ATU/DI, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 114-200-ATU/PE y conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2020-ATU/PE; y de otra parte, la Sra. **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, con correo electrónico: arq_rjugo@yahoo.es con RUC N° 10096326705, con domicilio legal en Calle Cabo Blanco N° 345, Dpto. 106, Urb. Orrantia del Mar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

INGENIERA V°B° FIORELLA PRELL MTZ

INGENIERO V°B° CARLOS FLORES

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09.01.2020, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Servicios derivado del Régimen Especial N° 106-2019-MTC/33.10 de **«IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO»** (en adelante, «el Contrato»).

Con fecha 22.12.2020, mediante Informe N° 2580-2020-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC concluye que es legalmente viable la emisión de la resolución ministerial que aprueba la ejecución de la expropiación sobre el inmueble objeto del Contrato.

Con fecha 05.01.2021, mediante Hoja de Ruta 2345-2021, el MTC solicita a **LA ENTIDAD** la actualización de la Certificación Presupuestal 2021, para continuar con el trámite de Expedición de la Resolución Ministerial que aprueba la ejecución de expropiación y del valor de la tasación de dos (02) inmuebles con Códigos TE4-010B2 y TE4-010B3, afectados por la Estación 03 – Bocanegra del Proyecto: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Con fecha 19.01.2021, mediante Memorándums N° 100 y 149-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de **LA ENTIDAD** aprueba la Nota de Certificación de los Créditos Presupuestarios N° 156 y 157, por los montos de S/ 3,897.00 Soles y S/ 40,279.98 Soles, respectivamente.

Con fecha 27.01.2021, mediante Oficio N° 019-2021/ATU/DI-SAPLI, **LA ENTIDAD** remite al MTC, la Certificación Presupuestal 2021 para la aprobación de la expedición de una Resolución Ministerial que aprueba la ejecución de expropiación y del valor de la tasación de dos (02) inmuebles con Códigos TE4-010B2 y TE4-010B3, afectados por la Estación 03 – Bocanegra del Proyecto: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU V°B° Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias S. Ormeño

CLÁUSULA SEGUNDA: CAUSAL DE LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL

A partir de este contexto, **LA ENTIDAD** justifica la modificación contractual convencional por cuanto, según el presente análisis técnico y económico, es necesaria para adaptar la relación contractual a la actualidad sobreviniente por razones objetivas (hecho ajeno a la voluntad de ambas partes, como es la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la actualización de la certificación presupuestal 2021), para atender de forma eficiente y eficaz la finalidad pública contractual de la Entidad (elaboración de los expedientes de afectación predial de los predios afectados por el Proyecto Línea 2 en el breve plazo), respetando el equilibrio económico financiero contractual, resguardando la transparencia en la contratación y no optando por instrumentos disruptivos del Contrato (gestión por resultados).

ABOGADO V°B° MIGUEL BOLAÑOS

CLÁUSULA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Por este acto, las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución del Contrato, con eficacia anticipada, desde el 05.01.2021 hasta que **LA ENTIDAD** le comunique a **EL CONTRATISTA** que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitió formalmente la Resolución Ministerial de expropiación correspondiente, a fin de que cumpla con la presentación del quinto entregable, en virtud a la Adenda N° 2 del Contrato.

INGENIERA V°B° FIORELLA PRELLWITZ

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y EFICACIA

Las partes declaran que todas las demás cláusulas del Contrato, mantienen plena vigencia y eficacia, y permanecen sin variación, siempre que no contravengan lo dispuesto en la presente Adenda.

En señal de aprobación, suscriben la presente a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veintiuno.

INGENIERO V°B° CARLOS FLORES

SUMA ENTIDAD
LA ENTIDAD
Subdirectora de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

LA CONTRATISTA

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Michael Reymundo Meza Ramos identificado con DNI Nº 10195361, dejo constancia que María del Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI Nº 09632670 prestó servicios como Arquitecta Responsable para el Servicio de Saneamiento Físico Legal de los predios para el proyecto de mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de Huarmey, Región Ancash en el marco del Contrato de Prestación de fecha 18.12.2019, durante el período de Diciembre de 2019 hasta Marzo de 2020.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes

Lima, Abril de 2020.



MICHAEL R. MEZA RAMOS
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 6256

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Michael Reymundo Meza Ramos identificado con DNI Nº 10195361, dejo constancia que María del Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI Nº 09632670 prestó servicios como Arquitecta Responsable para el Servicio de Monitoreo y Supervisión del Expediente de Afectación Predial de los Inmuebles afectados por el Patio Taller Bocanegra del Proyecto Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao. (ATU), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias en el marco del Contrato de Servicios Régimen Especial N° 104-2019-MTC/33.10 del 31.12.2019, durante el período de Enero hasta Abril de 2020.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes

Lima, Mayo de 2020.



MICHAEL R. MEZA RAMOS
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 6256

CONTRATO DE SERVICIOS
REGIMEN ESPECIAL N° 104-2019-MTC/33.10
SERVICIO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN PREDIAL DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL PATIO TALLER BOCANEGRA DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO.

Conste por el presente documento, la contratación del: **"SERVICIO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN PREDIAL DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL PATIO TALLER BOCANEGRA DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"** que celebra de una parte, la **AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC N° 20522773451, con domicilio legal en Calle José Gálvez Nro. 550, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por la Directora de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, **Abg. Sumac Ines Ormeño Villalba**, identificada con DNI Nº 09717329, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 121-2018-MTC/33.1; y de otra parte, el Sr. **MICHAEL REYMUNDO MEZA RAMOS**, con correo electrónico: mgsasociados@hotmail.com, con RUC Nº 10101953616, con domicilio legal en la Avenida Universitaria 6042 (Mz: B, Lote: 6) Urbanización Parques de Villasol, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28.04.2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) y la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, el Concesionario) celebraron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, el Contrato de Concesión).

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

Mediante Decreto Legislativo N° 1330, de fecha 06.01.2017, se incorporó la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, que autoriza, excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a inaplicar lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco de lo dispuesto en su norma.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

Mediante Resolución Ministerial Nº 752-2018-MTC/01.02, de fecha 26.09.2018 se aprobó el Manual de Operaciones de la AATE, cuyo artículo 25° establece que la Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – DAL es responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal de inmuebles, así como de la liberación de interferencias necesarias para la construcción de la infraestructura ferroviaria de la Red Básica del Metro de Lima del Sistema Eléctrico del Metro de Lima y Callao (RBML-SETMLC), mientras que su artículo 26° establece que DAL tiene la función de elaborar y aprobar términos de referencia para la liberación de interferencias, adquisición o expropiación de predios y saneamiento técnico legal de inmuebles requeridos para la operatividad de la infraestructura ferroviaria de la RBML-SETMLC.

Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01, de fecha 01.10.2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01 denominada "Directiva que establece el procedimiento para la Contratación de servicios, contrataciones de servicios de consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias", que permite como tope de la contratación de servicios y obras destinadas a la liberación de interferencias, hasta por S/. 400,000 soles y 3600 Unidades Impositivas Tributarias – UIT, respectivamente.

Con fecha 23.12.2019, los Evaluadores adjudicaron la buena pro del **Régimen Especial N° 104-2019-MTC/33.10** para la contratación del "**SERVICIO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN PREDIAL DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL PATIO TALLER**

BOCANEGRA DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto realizar para **LA ENTIDAD**, la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN PREDIAL DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL PATIO TALLER BOCANEGRA DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"**, de conformidad a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 161,676.00 (Ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en tres (03) armadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con arreglo a los Términos de Referencia.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción. **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Lineamientos de Invitación, los términos de referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

En caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión con relación a los documentos que conforman el Contrato, se procederá a la interpretación y/o integración según el siguiente orden de prelación: a) el Contrato, b) los Términos de Referencia, c) Los Lineamientos de Invitación, d) Las propuestas técnicas y económicas del proveedor seleccionado.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de **LA ENTIDAD**, previo informe elaborado por el supervisor del servicio.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según

DAL V° B° Sumac Orimeño AATE

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS[1]

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía de fiel cumplimento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- **LA ENTIDAD** hará la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, como garantía de fiel cumplimiento, ya que el pago por los servicios es en dos (02) o más armadas. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO[2]

La garantía de fiel cumplimiento será materia de ejecución en los siguientes supuestos:

a. Cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. En este caso, se procederá a la devolución del monto ejecutado, sin lugar al pago de intereses, en la medida que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación total y siempre que no exista deuda a cargo del **EL CONTRATISTA.**

b. Cuando haya quedado consentida la resolución del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, o cuando el laudo arbitral haya declarado valido la resolución del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA.**

c. Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con pagar el saldo a su cargo cualquiera que fuese su naturaleza, en el plazo de dos (02) días hábiles de haber sido requerido por **LA ENTIDAD**. El monto a ejecutarse corresponderá al monto equivalente al saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

CLÁUSULA DECIMA: SUB-CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar los servicios encomendados a no ser que cuente con autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**. De existir dicha autorización, **EL CONTRATISTA** y el Sub-Contratista serán solidariamente responsables frente a **LA ENTIDAD** ante todas y cada una de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre el Sub-contratista y **LA ENTIDAD**, siendo **EL CONTRATISTA** responsable de las actividades del Sub-Contratista y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de sus prestaciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, con arreglo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADICIONALES O REDUCCIONES

Excepcionalmente y previa sustentación, **LA ENTIDAD** podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales del servicio hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto

[1] (Cláusula que deberá incluirse para servicios cuyo valor referencial sea mayor a S/. 100,000.00)
[2] (Cláusula que deberá incluirse para servicios cuyo valor referencial sea mayor a S/. 100,000.00)

del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **LA ENTIDAD** puede reducir los servicios hasta por el mismo porcentaje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTRATO COMPLEMENTARIO

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, **LA ENTIDAD** podrá contratar, complementariamente, los servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine con ello, se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área técnica al formular su requerimiento, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo servicio y que **EL CONTRATISTA** preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación.

La contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; permitiendo proveer a la Entidad los mismos servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, sin necesidad de que culmine -de ser el caso- el procedimiento de selección convocado para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO

EL CONTRATISTA puede solicitar ampliaciones de plazo cuando se configuren cualquiera de las siguientes causales: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (ii) atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, (iii) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y, (iv) cuando se aprobaba la prestación adicional.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

Para dicho efecto, el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional, es caso se configure, o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **LA ENTIDAD** debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión a **EL CONTRATISTA** en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la **ENTIDAD**, se tendría por no aprobada la ampliación.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

En los casos de suspensión, reiniciado el plazo de ejecución corresponde a **LA ENTIDAD** comunicar a **EL CONTRATISTA** la modificación de las fechas de ejecución del servicio, respetando los términos en los que se acordó dicha suspensión del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
   b.1) Para servicios: F = 0.25.
   b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Adicionalmente a la penalidad por mora, **LA ENTIDAD** aplicará las otras penalidades contempladas en los Términos de Referencia. Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le

DAL V° B° Sumac Ormeño AATE

resulta imputable.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 Las partes acuerdan que **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, por las siguientes causales:

a. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido. Para dicho efecto, **LA ENTIDAD** deberá requerir a **EL CONTRATISTA**, vía correo electrónico u otro medio, para que cumpla con sus obligaciones en un plazo no mayor a dos (02) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.

b. Cuando **EL CONTRATISTA** haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para las otras penalidades. En este caso, opera la resolución de pleno derecho[3], y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación vía correo electrónico u otro medio a **EL CONTRATISTA,** comunicando su decisión de optar por dicha resolución.

c. Cuando **EL CONTRATISTA** haga abandono en la prestación de los servicios, debidamente comprobado. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación vía correo electrónico u otro medio a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por dicha resolución.

d. Cuando se configure una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible a cualquier de las partes continuar con el servicio y prestaciones parciales. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, cualquiera de las partes le cursará una comunicación, vía correo u otro medio, a la contraparte, comunicando su decisión de optar por dicha resolución.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

DAL V° B° Carlos Flores AATE

17.2 Las partes acuerdan que podrán resolver el Contrato por mutuo disenso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO

Cuando no resulten aplicables los adicionales, las reducciones, los complementarios y/o ampliaciones, o cuando las partes lo consideren, éstas podrán acordar modificaciones convencionales al Contrato, para lo cual se exige lo siguiente:

- Informe técnico legal del área usuaria indicando la necesidad.
- Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga a contratar los seguros SCTR SALUD y SCTR PENSIÓN, en el caso que el personal que preste el servicio este expuesto a la realización de actividades de alto riesgo,

[3] Conforme a lo dispuesto en el Código Civil

como la minería o la construcción, así como aquellas labores que los exponen a situaciones de riesgo que pueden causar enfermedades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en los términos de referencia, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE, en lo que resulte compatible, y demás normas de derecho privado.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan que durante la ejecución del Contrato, las comunicaciones serán a través de cualquier medio escrito, y/o por correo electrónico autorizado y declarado por **EL CONTRATISTA** al momento de su registro en la Lista de Invitados. Por su parte, **LA ENTIDAD** cumplirá con señalar los correos electrónicos a la suscripción del Contrato.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

CLASUULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un árbitro único, siendo la sede administrativa, el Centro de Arbitraje del OSCE, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 500 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la solicitud, y para dicho efecto, las partes acuerdan que será la institución arbitral quien designará al Árbitro Único.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral, siendo la sede administrativa, el Centro de Arbitraje del OSCE, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es superior a las 500 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la solicitud.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su

notificación, según lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DAL V° B° Carlos Flores AATE

Las partes declaran los correos electrónicos que se describen a continuación, para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD: dal15@aate.gob.pe; cflores@aate.gob.pe
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: mgsasociados@hotmail.com

La variación del correo electrónico aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, vía notarial, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

De acuerdo con los Lineamientos de Invitación, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al treinta y un (31) días del mes de diciembre del 2019.

"LA ENTIDAD"
SUMAC ORMEÑO VILLALBA
DIRECTORA
Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias
AATE

"EL CONTRATISTA"
MICHAEL MEZA PAREDES
DNI 01075361

REGIMEN ESPECIAL N° 116-2019-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 135 -2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40595321, designado con Resolución Directoral N° 2240-2018-MTC/02 de fecha 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, la Sra. **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09632670, con Registro Único del Contribuyente N° 10096326705, con domicilio legal en Jr. Cabo Blanco N° 325, departamento 201, urbanización Orrantia del Mar, distrito de San Isidro, con correo electrónico: anamariapp15@hotmail.com, en adelante **LA LOCADORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto *PACRI REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE. 1NJ – BUENOS AIRES – SALITRAL – CANCHAQUE – EMP. PE – 3N HUANCABAMBA, TRAMO 71+600 – HUANCABAMBA KM. 142 + 614.*

1.2. La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del "*SERVICIO DE SUPERVICIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO EN CAMPO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE – 1NJ (DV. HUANCABAMBA) – BUENOS AIRES – SALITRAL – CANCHAQUE – EMP. PE – 3N (HUANCABAMBA), TRAMO: 71+600–HUANCABAMBA (KM 142+614), EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SUS MODIFICATORIAS*".

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4. La Décimo Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, amplía hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5. Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6. El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al área técnica respectiva. De otro lado precisa, que cada procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 101-2019-MTC/20 de fecha 11.02.2019.

1.7. Con fecha 12.04.2019, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, LOS EVALUADORES 01 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES 01 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONEZ,** por el monto total de S/. 295, 879.10 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 10/100) , incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **LA LOCADORA** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el "*SERVICIO DE SUPERVICIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO EN CAMPO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE – 1NJ (DV. HUANCABAMBA) – BUENOS AIRES – SALITRAL – CANCHAQUE – EMP. PE – 3N (HUANCABAMBA), TRAMO: 71+600–HUANCABAMBA (KM 142+614), EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SUS MODIFICATORIAS*", de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende S/. 295, 879.10 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 10/100), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 1487-2019-MTC/20.4, de fecha 14.03.2019, otorga la Certificación Presupuestaria N° 1893, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provías Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **LA LOCADORA**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación

de pago a **LA LOCADORA** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **LA LOCADORA** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de Doscientos Cuarenta (240) días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **LA LOCADORA**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

LA LOCADORA se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **LA LOCADORA**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al** proyecto, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **LA LOCADORA.**

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato** y **aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192. En caso de adicionales, **LA LOCADORA** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **LA LOCADORA**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de LA LOCADORA, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **LA LOCADORA.**
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **LA LOCADORA** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **LA LOCADORA** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **LA LOCADORA**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. LA **LOCADORA** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA LOCADORA**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) dias calendario. Si pese al plazo otorgado, **LA LOCADORA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **LA LOCADORA**, no subsanara las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada dia de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE LA LOCADORA

LA LOCADORA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **LA LOCADORA** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **LA LOCADORA** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **LA LOCADORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el dia de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; **y, e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese

haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **LA LOCADORA** entregará a PROVIAS **NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **LA LOCADORA** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **LA LOCADORA** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, se encuentra fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **LA LOCADORA** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo N° 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **LA LOCADORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo N° 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **LA LOCADORA** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LA LOCADORA, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original
04	Propuesta Económica, en Original
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, *por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.*

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los Veintidós (22) días del mes de Abril del año 2019.

ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONEZ
DNI N° 09632670
LA LOCADORA

ANEXO N° 01
Estructura de Costos

Servicio de Supervisión, seguimiento y Monitoreo en Campo, para la adquisición de los inmuebles afectados por el derecho de vía, para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) – Buenos Aires – Salitral – Canchaque – Emp. PE-3N (Huancabamba), Tramo: 71+600-Huancabamba (Km 142+614), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Plazo de 240 dc

DESCRIPCION	UND	TIEMPO EN DIAS/MES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/.	MONTO PARCIAL	TOTAL
A. HONORARIOS						
EQUIPO PRINCIPAL						
Ingeniero o Arquitecto (Jefe de Servicio)	Dias	240	1	220		52,800
Abogado	Dias	240	1	180		43,200
EQUIPO APOYO						
Tecnico Cadista	Dias	240	1	120		28,800
B. ALQUILERES Y SERVICIOS						
Laptop (debe incluir el programa de AUTOCAD, con las siguientes caracteristicas como mínimo. Tipo de procesador i7, 06 GB de Memoria RAM, 1TB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas) para Ingeniero o Arquitecto - Jefe de Servicio / Tecnico Cadista	Mes	8	2	200	1,600	3,200
Laptop que incluya impresora y escaner, con las siguientes caracteristicas como mínimo: Tipo de procesador i5 04 GB de Memoria RAM 500 GB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas) para Abogado.	Mes	8	1	250	2,000	2,000
Seguro complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para Ingeniero o Arquitecto - Jefe del Servicio / Abogado / Tecnico Cadista	Mes	6	3	300	900	7,200
Comunicación (telefonia móvil e internet inalámbrico) para Ingeniero o Arquitecto - Jefe del Servicio	Mes	8	1	100	800	800
GPS submetrico	Mes	8	1	300	2,400	2,400
Comunicación (telefonia movil) para Abogado y Tecnico Cadista	Mes	8	2	100	800	1,600
Implementacion de seguridad (Casco, chaleco, lentes, botas)	Und	1	3	150	450	450
Alquiler de camioneta para trabajos en campo minimo del año 2015 (a todo costo, incluye chofer y combustible) promedio recorrido 150 km/dia	Dias	200	1	300		60,000
Alquiler de oficina equipada en campo	Mes	8	1	1500		12,000
Materiales de escritorio	glb	1	1	5000		5,000
Copias, ploteos e impresiones	glb	1	1	1000		1,000
C. GASTOS DE MOVILIZACION						
Pasajes Aereo Lima - Piura - Lima	Und	5	1	500		2500
Gastos de permanencia en Lima	Global	25	1	200		5,000
D. COSTO DIRECTO						227,950
Utilidades 10%						22,795
D. SUB TOTAL						250,745
IGV 18%						45,134.10
E. TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS)						295,879.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Legal, que celebran de una parte:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20100128218, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente Corporativo Legal el señor Juan Alberto Malpartida Del Pozo, identificado con DNI N° 08771377 y su Apoderado el señor Luis Guillermo Magán Mareovich con DNI N° 08423583, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en adelante, **PETROPERÚ**; y, de la otra parte,

PUNTO Y ESPACIO S.A.C (RUC) N° 20602480667, con domicilio en Cal. Cabo Blanco N° 345 Dpto. 106, San Isidro, debidamente representado por su Gerente General, Arq. María del Rosario Jugo Quiñones, identificada con DNI° 09632670, con poderes registrados en el Asiento N° A00001, de la Partida Electrónica N° 13947409 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en adelante **LA CONSULTORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PETROPERÚ** es una empresa estatal dedicada, entre otras actividades, a la refinación y comercialización de combustibles.

PETROPERÚ proyecta adquirir dieciocho (18) inmuebles ubicados en la Calle 400 del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Piura, adyacentes a la Refinería de Talara.

1.2 **LA CONSULTORA** es una empresa constituida legalmente en Lima, la misma que tiene por objeto la prestación de servicios de asesoría legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

PETROPERÚ requiere que **LA CONSULTORA** lo asesore para determinar la estrategia legal para la elaboración de la mejor opción para adquirir los dieciocho (18) inmuebles, además de evaluar la viabilidad de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1192 – Ley de Expropiación, conforme a la cotización presentada por **LA CONSULTORA** el 10.11.2017.

El alcance del servicio incluye las reuniones que puedan resultar necesarias, hasta la entrega de la estrategia requerida, así como la emisión del Informe Legal que sustente ante funcionarios y/o el Directorio de PETROPERÚ S.A. los términos y condiciones para llevar a cabo las acciones legales a utilizar para la adquisición de los terrenos ubicados en la Calle 400.

El Informe Legal deberá contemplar:

a) La situación legal de cada uno de los inmuebles a adquirir.
b) La estrategia más adecuada para que PETROPERU pueda adquirir los dieciocho (18) inmuebles en base a la información existente.
c) La viabilidad de la aplicación del Decreto Legislativo 1192 – Ley de Expropiación.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio será de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente de suscrito el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

PETROPERÚ pagará a **LA CONSULTORA** por los servicios prestados, la suma de S/ 47,200.00 (Cuarenta y siete mil doscientos con 00/100 Soles), incluido IGV.

La cancelación se realizará dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la correcta presentación de la factura en la oficina de trámite documentario del Edificio Oficina Principal de **PETROPERÚ**, la misma que deberá estar correctamente emitida y previa conformidad del servicio.

Las Facturas no presentadas correctamente serán devueltos a **LA CONSULTORA** para su corrección, por lo que el plazo para efectuar el pago, se computará a partir de la fecha de su correcta presentación.

CLAUSULA QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

LA CONSULTORA no podrá ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **PETROPERÚ.**

CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y NORMAS DE INTEGRIDAD DE PETROPERÚ

LA CONSULTORA, en el marco de los estándares de **PETROPERÚ** deberá cumplir, en lo que sea aplicable a las obligaciones a su cargo, con lo establecido en los siguientes documentos:

i) Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo;
ii) Política de Responsabilidad Social;
iii) Política sobre Asuntos Comunitarios;
iv) Código de Integridad de **PETROPERÚ;**
v) Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de **PETROPERÚ**;
vi) Lineamientos del Sistema de Integridad de **PETROPERÚ.**

PETROPERÚ entrega un ejemplar de los documentos i), ii) y iii) a la firma del presente Contrato. Los documentos iv), v) y vi) son de acceso público en la siguiente dirección electrónica https://www.petroperu.com.pe/Main.asp?Seccion=544

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

7.1 **LA CONSULTORA** deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de **PETROPERÚ.** Para tal efecto, **PETROPERÚ** le entregará un ejemplar del mismo a la firma del presente Contrato. Asimismo, **LA CONSULTORA** deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Contrato y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

7.2 **LA CONSULTORA** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de **PETROPERÚ** o generada como consecuencia de la ejecución del presente Contrato. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de **PETROPERÚ.**

7.3 En particular, **LA CONSULTORA** se obliga a lo siguiente:

7.3.1 Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones de **LA CONSULTORA** respecto de su uso y conservación.

7.3.2 Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos a los que son materia de este contrato.

7.3.3 La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de **PETROPERÚ**.

7.3.4 Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibimos, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.

7.3.5 Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de **PETROPERÚ**, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.

7.3.6 Indemnizar a **PETROPERÚ** en caso que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

7.4 La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del presente Contrato y su incumplimiento hará responsable a **LA CONSULTORA** de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a **PETROPERÚ.**

7.5 Las Partes dejan establecido que la obligación de confidencialidad que asumen bajo la presente Cláusula no alcanza a aquella información que:

a) Sea de dominio público;
b) Se encuentre en poder de **LA CONSULTORA** y/o **PETROPERÚ** por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas;
c) Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades. En ese supuesto, la Parte que debe revelar la información se compromete a comunicar a la otra Parte de este hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 **PETROPERÚ** podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, para lo cual, comunicará por escrito a **LA CONSULTORA** su decisión de resolver con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de resolución del Contrato, sin que haya lugar a reclamo por daños y perjuicios por parte de **LA CONSULTORA.**

8.2 En el supuesto previsto en el numeral anterior, **PETROPERÚ** y **LA CONSULTORA** acordarán el pago de honorarios a **LA CONSULTORA** correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

8.3 En caso de incumplimiento de obligaciones por parte de **LA CONSULTORA,** PETROPERÚ podrá requerirle mediante Carta Notarial que satisfaga su prestación dentro de un plazo no mayor a quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho. En este caso, **LA CONSULTORA** deberá indemnizar a **PETROPERÚ** por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento.

8.4 Las partes de común acuerdo podrán resolver el presente Contrato en el momento que lo estimen conveniente, debiendo para ello suscribir el documento correspondiente. En este caso no existirán penalidades o reclamos por daños y perjuicios entre ellas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

Las Partes acuerdan que toda controversia, incluidas las referidas a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución o resolución del presente Contrato, se tratará de resolver mediante trato directo, en base a las reglas de la buena fe y a la común intención de las partes. Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra, para que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, se efectúe el trato directo entre los representantes de ambas Partes, con el objeto de resolver la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes.

Una vez vencido dicho plazo y no habiendo un acuerdo de las Partes, respecto de la controversia, cualquiera de ellas podrá iniciar el procedimiento de conciliación ante un Centro de Conciliación acreditado ante el Ministerio de Justicia y/o iniciar un arbitraje de derecho.

En caso de arbitraje, las Partes se someten a la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y de acuerdo con su Reglamento y Estatuto que las Partes declaran conocer y aceptar incondicionalmente.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros. Cada Parte nombrará un árbitro y el Presidente del Tribunal Arbitral será elegido por los árbitros elegidos por cada una de las Partes. Si una de las Partes no designa al árbitro que le corresponde o los dos árbitros elegidos por cada una de las Partes no eligen al Presidente del Tribunal Arbitral, dicho árbitro será designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de las Partes.

El arbitraje será en idioma castellano. La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, salvo los casos taxativos previstos para el recurso de anulación de laudo contemplado en la Ley de Arbitraje".

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

10.1 Las partes contratantes señalan como su domicilio el mencionado en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de domicilio deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte, debiendo comunicarlo por documento escrito remitido con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que se efectúe el cambio.

10.2 El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación de la República del Perú.

10.3 En todo lo no previsto en el contrato se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil, relativas a los contratos de Locación de Servicios, quedando entendido que el contrato es de naturaleza civil y no genera vínculo laboral alguno.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de noviembre de 2017.

PETROPERÚ

PUNTO Y ESPACIO S.A.C.
María del Rosario Jugo Quiñones
Gerente General
LA CONSULTORA

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Michael Reymundo Meza Ramos identificado con DNI Nº 10195361, dejo constancia que María del Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI Nº 09632670 prestó servicios como Arquitecta Responsable de las acciones técnicas para el Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mazamari-Pangoa-Cubantía, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias en el marco del Contrato de Prestación de Servicios N° 042-2017-MTC/20.15 del 08.09.2017, durante el período de Setiembre hasta Diciembre de 2017.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes

Lima, Enero de 2018



MICHAEL R. MEZA RAMOS
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 6256

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 042-2017-MTC/20.15

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, **Abogada Sumac Inés Ormeño Villalba**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09717329, encargada con Resolución Directoral N° 104-2017-MTC/20 del 17.02.2017 y de la otra parte el **Sr. MICHAEL REYMUNDO MEZA RAMOS**, con Domicilio en Av. Universitaria Mz. B, Lote 06, Urb. Parques de Villa Sol, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de San Martín, con correo electrónico **mgasociados@hotmail.com**, identificado con **DNI 10195361 y RUC 10101953616**, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MAZAMARI – PANGOA – CUBANTÍA.**

1.2 La Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación y el saneamiento físico legal del Derecho de Vía, su preservación y la gestión del Patrimonio Vial que conforma la Red Vial Nacional; y en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mazamari – Pangoa – Cubantía**, en adelante **EL SERVICIO**.

1.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1330 publicado el 06.01.2017, se modificó el Decreto Legislativo N° 1192, incorporando en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final la autorización, excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a inaplicar lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-MTC/01 - "Directiva para la Contratación de Servicios Vinculados con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura", cuya vigencia es del 16.03.2017 al 31.12.2019; la misma que fuera modificada con Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02 de fecha 04.07.2017.

1.6 En cumplimiento de los procedimientos señalados en la precitada Directiva, el Comité de Selección, encargado de conducir el proceso para la contratación del "**Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mazamari – Pangoa – Cubantía**", en adelante EL COMITÉ, designado por Resolución Directoral N° 215-2017-MTC/20 de fecha 05.04.2017, modificado por Resolución Directoral N° 289-2017-MTC/20 del 03.05.2017, aprobó las Bases del presente Proceso de Contratación mediante Memorándum N° 056-2017-MTC/RD215-2017-C02 de fecha 25.08.2017.

1.7 Luego de verificar el cumplimiento de las Bases, realizar la calificación de la documentación presentada por los postores y de evaluar la mejor oferta, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases, se procedió a la elaboración del Orden de Mérito. En tal sentido, con fecha 05.09.2017 a las 10:30 horas, se llevó a cabo el Acto Público mediante el cual EL COMITÉ otorgó la Buena Pro a EL LOCADOR, por el monto total de **S/ 133,635.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)**, incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, EL LOCADOR se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL, el **Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mazamari – Pangoa – Cubantía**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte integrante del presente Contrato, así como la Sección Específica de las Bases del Proceso de Contratación, su Propuesta Económica, revisadas y aceptadas por PROVIAS NACIONAL, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1 El monto total del presente Contrato asciende a **S/ 133,635.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del SERVICIO.

3.2 La Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° **1678-2017-MTC/20.4** de fecha 24.05.2017, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo al ejercicio 2017, para la contratación del SERVICIO, aprobado por la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ministerial N° 1054-2016-MTC/01; cuyo gasto deberá ser cargado a la Estructura Funcional Programática señalada en dicho informe.

3.3 La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

es la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4 La Unidad Gerencial de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en el Numeral 16 de los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1. El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de 90 (noventa) días calendario.

5.2. El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y las Bases.

5.3. Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1. La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2017-MTC/01, aprobada con Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02, y en forma supletoria al Código civil.

6.2. El presente Contrato está conformado por las Bases correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3. El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a) Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos.
b) Las Bases del Proceso de Contratación.
c) La Propuesta Económica de **EL LOCADOR**.
d) El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

EL LOCADOR, entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de PROVIAS NACIONAL por los conceptos, importes y vigencias siguientes, además de no contar con el beneficio de excusión:

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Carta Fianza N° 10570817 de fecha 07.09.2017, emitida por BANCO SCOTIABANK, hasta por la suma de S/ 6,364.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 Soles), con vigencia del 07.09.2017 al 20.12.2017; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total de El Servicio.

- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Carta Fianza N° 10570804 de fecha 07.09.2017, emitida por BANCO SCOTIABANK, hasta por la suma de S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 Soles), con vigencia del 07.09.2017 al 20.12.2017; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total de El Servicio.

Las Cartas Fianzas, ha sido verificadas en su autenticidad por la oficina de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración, según correo electrónico de fecha 08.09.2017

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantia de Fiel Cumplimiento se ejecutará en los siguientes supuestos:

1. Cuando EL LOCADOR no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo de EL LOCADOR o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses.

2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al EL LOCADOR haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

3. Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, EL LOCADOR no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del EL LOCADOR Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del EL LOCADOR

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de EL SERVICIO se regula en los Términos de Referencia y Bases.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al EL LOCADOR, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso PROVIAS NACIONAL no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR:

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de PROVIAS NACIONAL no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de EL LOCADOR prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del EL LOCADOR es de un (01) año, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: a) Ausencia del Personal, b) Falta de Materiales, c) Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto, d) Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal y e) Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

para otras penalidades, de ser el caso, PROVIAS NACIONAL puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente o negligente, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

13.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

13.3 PROVIAS NACIONAL podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con EL SERVICIO y prestaciones pactadas.

13.4 En caso de resolución del presente Contrato, EL LOCADOR entregará a PROVIAS NACIONAL, bajo responsabilidad toda la información relacionada con EL SERVICIO.

13.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

13.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al contratista y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme se ha establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, EL LOCADOR no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre PROVIAS NACIONAL y EL LOCADOR en virtud del presente Contrato es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL

16.1 Las partes acuerdan que las controversias que surjan, sobre la ejecución interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje.

16.2 Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo o conciliación a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual y hasta los 30 días calendarios posteriores a la conformidad de la recepción. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado la conciliación o el arbitraje, implicará la renuncia a cualquier pretensión.

16.3 Si la Conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán someter a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tal efecto, cualquiera de las partes deberá iniciar el arbitraje, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluida la Conciliación. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de Conciliación.

16.4 Las reglas aplicables al proceso arbitral serán las vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato.

16.5 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración, Reglamento y normas complementarias del Centro de Arbitraje de la Universidad Católica del Perú; sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Arbitral.

Por normas complementarias se entiende, enunciativamente, a los Estatutos, Códigos de Ética, Reglamento de Aranceles y Pagos y demás aplicables por el Centro Institucional para el desarrollo del proceso arbitral.

16.6 En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea(n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

16.7 Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único.

16.8 En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

16.9 Las partes contarán con un plazo no menor de veinte (20) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvención o contestación a la reconvención, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

16.10 En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Tribunal Arbitral o Arbitro Único a persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el

dictamen o Informe Pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de veinte (20) días hábiles.

16.11 En caso que cualquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral o Arbitro Único una pericia o cuando el Tribunal Arbitral o Arbitro Único solicite de oficio una Pericia, se dispondrá la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente, según corresponda. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral o Arbitro Único tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen.

16.12 En el caso de Árbitro Único y del Presidente del Tribunal Arbitral Colegiado, la designación la realizará el Centro Institucional determinado. En el caso de designación de los otros dos árbitros del Tribunal Arbitral Colegiado, se realizará por cada una de las partes, en los plazos establecidos en el Centro Institucional.

16.13 Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el Laudo.

16.14 En caso que por falta de los pagos correspondientes, el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral Colegiado, según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, el consentimiento de los actos que fueron materia del referido proceso.

16.15 Las reglas de la Internacional Bar Association sólo podrán ser aplicadas para todos los efectos del arbitraje si existe un acuerdo previo y por escrito entre las partes.

16.16 En caso se inicie un proceso arbitral en el cual la controversia verse sobre la Liquidación del Contrato, el Tribunal deberá suspender su pronunciamiento sobre el fondo y la emisión de Laudo alguno, de existir controversias pendientes de resolver.

16.17 Respecto de la interposición del Recurso de Anulación del Laudo Arbitral, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse; no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

La presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto laudado o cualquier tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse, no será necesaria para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

18.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que

deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

18.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

18.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo N° 04 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

18.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo N° 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

18.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

18.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexos	Documentos
01	Testimonio de Constitución de la Empresa y su Representante Legal (EN CASO CORRESPONDA)
02	Bases aprobados por el Comité de Selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Cédula de Notificación (Anexo al Contrato).
06	Declaración Jurada de No estar Inhabilitado a Contratar con el Estado.
07	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
08	Estructura Funcional Programática.

Las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, 08 SET. 2017

"PROVIAS NACIONAL"

Abg. SUMAC ORMEÑO VILLALBA
GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL
DE DERECHO DE VIA (e)
PROVIAS NACIONAL - MTC

"EL LOCADOR"

G. CAMPIAN

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | AATE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe, Jefe (e) de Recursos Humanos, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE;

CERTIFICA:

Que, la señora **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, identificada con D.N.I. Nº 09632670, laboró en nuestra entidad desde el 20 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como "Especialista en Gestión de Expropiaciones" en la Unidad Gerencial de Infraestructura de la AATE.

Se emite el presente Certificado a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

San Borja, 12 de setiembre de 2017

Lic. María Roxana Gutiérrez Guanilo
Jefe(e) Recursos Humanos
AATE

Scanned by CamScanner

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Nº 025 -2016-MTC/33.6-CAS

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios N° 025 -2016-MTC/33.6-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por Jefa (e) de la Oficina de Administración **Economista RUTH ANGÉLICA HO GONZÁLEZ**, identificada con DNI N°25776331, en virtud de la Resolución Directoral N° 002-2016-MTC/33.1, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD;** y, de la otra parte, la **SRA. MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09632670 y Registro Único de Contribuyente N° 10096326705, con domicilio en Calle Cabo Blanco N° 325 Dpto. 302 Urb. Orrantía del Mar, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL
El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las disposiciones que corresponda.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Resolución de Superintendencia N° 286-2012/SUNAT, modifican el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, a fin de exceptuar de la obligación de emitir recibos por honorarios por los servicios prestados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

RR.HH V°B° Lic. Roxana Gutiérrez AATE

Oficina de Administración V°B° AATE

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO
El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas en materia presupuestal que resulten aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como "Especialista en Gestión de Expropiaciones" para la Unidad Gerencial de Infraestructura, cumpliendo las funciones detalladas en los Términos de Referencia de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios N° 034-2016-MTC/33.1, que forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO
Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 20 de Junio de 2016 y concluye el día 31 de Agosto de 2016, del presente ejercicio fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA** . En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión de la notificación no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende renovado de forma automática por el mismo plazo del contrato, dentro del mismo ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la jornada de trabajo máxima es de ocho (08) horas diarias o cuarentaiocho (48) horas semanales . La prestación excepcional de trabajo en sobretiempo, debidamente autorizada, será compensada a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Jefatura de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho monto incluye los descuentos de ley por cargas sociales.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios en la Av. Aviación N° 2494, distrito de San Borja. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado, de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **LA TRABAJADORA:**

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, en el horario establecido por **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de sus servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la relación laboral.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se le proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca la entidad o que le sean propias de la función a desempeñar.

RR.HH. V°B° Lic. Roxana Gutiérrez AATE

Oficina de Administración AATE

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.

c) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario por año de trabajo cumplido.
d) Un tiempo de refrigerio que no forma parte de la jornada de trabajo.
e) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
f) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
g) Afiliación al Régimen contributivo que administra ESSALUD conforme a las disposiciones aplicables.
h) Afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda a afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos.
i) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
j) A la libertad sindical, conforme a las normas sobre la materia.
k) Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.
l) Los demás derechos que correspondan a éste régimen laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario, para el cumplimiento de sus funciones, el desplazamiento de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a esas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en lo que corresponda, y demás disposiciones sobre la materia, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y Capítulo VI de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas complementarias sobre la materia.

R.R.H.H. V°B° Lic. Roxana Gutiérrez AATE

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

Oficina de Administración y Secretaría General AATE

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **LA TRABAJADORA** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA TRABAJADORA** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD,** en ejercicio de su poder de dirección sobre **LA TRABAJADORA**, supervisará y verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los

términos del presente Contrato; a través de la Unidad Gerencial de Infraestructura de la AATE, correspondiéndole en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

La evaluación del desempeño de **LA TRABAJADORA** se sujetará a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en lo que corresponda, y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** , sujeta a las acciones de desplazamiento, de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento antes señaladas conllevan incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Jefatura de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **LA TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por licencia con goce de haber por capacitación, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por las disposiciones que regulan sobre la materia.
   c) Por el ejercicio del derecho al descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia; y otras a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
   d) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

R.R.H.H. V°B° Lic. Roxana Gutierrez AATE

Oficina de Administración V°B° Eco. Karina G. AATE

Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
b) La extinción de la entidad.

c) Renuncia. En este caso, **LA TRABAJADORA** debe comunicar por escrito su decisión a **LA ENTIDAD** con una anticipación de treinta (30) días calendario, previos al cese, este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, por propia iniciativa o a pedido de **LA TRABAJADORA.**
d) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD.**
e) Por invalidez absoluta permanente sobreviniente.
f) Resolución arbitraria o injustificada.
g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
h) Vencimiento del plazo del contrato.

En el caso de la causal prevista en el literal f), se genera el derecho al pago de una indemnización a **LA TRABAJADORA** equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (03). El período de prueba es de tres (03) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **LA TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, la Ley N° 29849, la Ley N° 30057, y su Reglamento. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días (5) siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, normas modificatorias y complementarias, Ley N° 29849, Ley N° 30057, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 17 de Junio de 2016.

LA ENTIDAD **LA TRABAJADORA**

RR.HH. V°B° Lic. Roxana Gutierrez AATE

Econ. RUTH ANGÉLICA HO GONZÁLEZ
Jefe(e) de la Oficina de Administración
AATE

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | AATE

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

PROCESO CAS Nº 034-2016-MTC/33.1

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN GESTION DE EXPROPIACIONES

I. GENERALIDADES

1. **Objeto de la convocatoria**

   Contratar los servicios de un Especialista en Gestión de Expropiaciones

2. **Dependencia, unidad orgánica y/o área solicitante**
   Unidad Gerencial de Infraestructura
3. **Dependencia encargada de realizar el proceso de contratación**
   Jefatura de Recursos Humanos
4. **Base legal**
   a. Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
   b. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
   c. Demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de servicios.

II. PERFIL DEL PUESTO

REQUISITOS	DETALLE
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios.	* Arquitectura y/o Ingeniero geógrafo * Titulado, Colegiado y Habilitado
Experiencia	* Experiencia general laboral mínima de ocho (08) años en el sector público y/o privado. * Experiencia específica laboral mínima de seis (06) años como especialista y/o supervisor en diagnóstico, saneamiento y revisión de expedientes de tasación de predios públicos y privados y/o para la adquisición de predios en proyectos de envergadura de carácter nacional. * Experiencia laboral no menor de tres (03) años en el sector público relacionados a la elaboración de informes de diagnóstico, saneamiento y expedientes de tasación para proyectos de inversión pública.
Curso / Estudio de Especialización	* Especialización y/o Diplomado en Geomática y/o Catastro y/o Ingeniería de Catastro
Competencias	* Orientación a Resultados * Trabajo en Equipo * Comunicación Efectiva * Toma de decisiones * Compromiso e identidad
Conocimientos para el puesto (No requiere documento sustentatorio teniendo en cuenta que se evaluará en la evaluación técnica)	* Saneamiento físico y legal de inmuebles, declaratoria de fábrica, independización. * Ingles nivel intermedio * Tasación de inmuebles

III. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO

a.	Coordinar con los consultores especialistas en liberación de terrenos sobre las labores a realizar en el área técnica para la obtención de la liberación de los predios considerados en el área de influencia del proyecto.

b.	Organizar y supervisar la programación y avances de las diferentes actividades del área técnica que permita con ello la obtención de la liberación definitiva de los predios considerados en el área de influencia del proyecto
c.	Analizar la información de las afectaciones prediales para la elaboración de los informes técnicos
d.	Brindar información técnica a los afectados sobre las afectaciones prediales que permita la óptima negociación cuyo objetico es la liberación del predio.
e.	Elaborar informes técnicos sobre los predios valuados y respuestas a los afectados que consoliden la negociación establecida por ambas partes que permita la liberación del predio.
f.	Coordinar con las áreas de la AATE y/o entidades gubernamentales, involucradas en temas de liberación de los predios afectados
g.	Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

IV. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Av. Aviación 2494 San Borja
Duración del contrato	Inicio: A la firma del contrato Término: 31 de agosto de 2016
Remuneración mensual	S/.12, 000 (Doce Mil con 00/100 Soles) mensuales

V. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

ETAPAS DEL PROCESO		CRONOGRAMA	ÁREA RESPONSABLE
Aprobación de la Convocatoria		06/05/2016	OA
Publicación del proceso en el Servicio Nacional del Empleo		11/05/2016 AL 24/05/2016	AATE/MINTRA
CONVOCATORIA			
1	Publicación de la convocatoria en el Portal Institucional de AATE	25/05/2016 AL 31/05/2016	RR.HH./INFORMATICA
2	Presentación : Se presentará un original en sobre cerrado y será rotulado de la forma siguiente: Señores Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Av. Aviación 2494 – San Borja CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS **" Especialista en Gestión de Expropiaciones "** CONVOCATORIA N° 034-2016-MTC/33.1 (NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE) La propuesta deberá contener obligatoriamente la siguiente documentación: Anexos: 04, 05, 06, 07, 08 y 09 (Ver link www.aate.gob.pe) Copia simple Documento Nacional de Identidad vigente.	Del 25/05/2016 al 31/05/2016 Horarios: De 08:30 a.m. A: 13:00 p.m. Y De: 14:00 p.m. A 17:00 p.m.	Trámite Documentario
SELECCIÓN			
3	Evaluación del Curriculum Vitae	Del 01/06/2016 al 03/06/2016	COMITÉ EVALUADOR
4	Publicación de resultados de la Evaluación Curricular en el Portal Institucional de AATE	06/06/2016	RR.HH./INFORMATICA

5	Evaluación de Conocimientos Av. Aviación N° 2494 San Borja	07/06/2016	COMITÉ EVALUADOR
6	Publicación de resultados de Evaluación de Conocimientos en el Portal Institucional de AATE	08/06/2016	RR.HH./INFORMATICA
7	Entrevista Lugar:Av. Aviación N° 2494 San Borja	09/06/2016	COMITÉ EVALUADOR
8	Publicación de resultados de Entrevista en el Portal Institucional de AATE	10/06/2016	RR.HH./INFORMATICA
9	Publicación de Resultado Final en el Portal Institucional de AATE	10/06/2016	RR.HH./INFORMATICA
SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO			
10	Suscripción del Contrato	Del 13/06/2016 al 17/06/2016	RR.HH.
11	Registro del Contrato	Los 5 primeros dias hábiles después de la firma del contrato.	RR.HH.

VI. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación dentro del proceso de selección tendrán un máximo y un mínimo de puntos, distribuyéndose de esta manera:

EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA	50%		
a. Nivel Académico	20%	0	20
b. Experiencia	20%	0	20
C Capacitación	10%	0	10
Puntaje Total de la Evaluación de la Hoja de Vida		0	50
OTRAS EVALUACIONES	50%		
a. Evaluación de Conocimientos	30%	20	30
Puntaje Total Evaluación de Conocimientos	30%	20	30
b. Entrevista	20%	10	20
Puntaje Total Evaluación de Entrevista	20%	10	20
PUNTAJE TOTAL	100%	30	100

El puntaje mínimo total aprobatorio será de 80 Puntos.
La no presentación a las etapas de evaluación de conocimientos y entrevista descalificarán al postulante.
Los resultados de cada etapa son cancelatorios.
Las prácticas profesionales serán consideradas como experiencia laboral general.

VII. DE LAS BONIFICACIONES

1. Bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas

   Se otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje obtenido en la Etapa de Entrevista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, siempre que el postulante haya indicado en su Ficha Curricular o Carta de Presentación y haya adjuntado en su currículum vitae copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.

   Bonificación a personal licenciado de las Fuerzas Armadas = 10% Entrevista Personal

2. Bonificación por discapacidad

   Se otorgará una bonificación por discapacidad del quince por ciento (15%) sobre el Puntaje Total, al postulante que lo haya indicado en la Ficha Curricular o Carta de Presentación y que acredite dicha condición. Para ello deberá adjuntar pbligatoriamente copia simple del carne de discapacidad emitido por CONADIS.

   Bonificación por discapacidad = 15 % Puntaje Total

VIII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. De la presentación de la Hoja de Vida:

   La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad.

2 Los documentos deberán presentarse debidamente rubricados y foliados, en el siguiente orden:

   a. Formato N° 4
   b. Formato N° 5 (Hoja de Vida)
   c. Documentos que sustenten la hoja de vida según Formato 5
   d. Copia de DNI vigente
   e. Copia de Certificado de colegiatura y/o documento que sustenten la habilitación emitida por el colegio profesional respectivo, de ser requerido en el perfil del puesto.
   f. Otros documentos requeridos en el perfil de puesto.
   g. Formato N° 6
   h. Formato N° 7
   i. Formato N° 8
   j. Formato N° 9

IX. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

1. Declaratoria del proceso como desierto

   El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

   a. Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección.
   b. Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
   c. Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en las etapas de evaluación del proceso.

2. Cancelación del proceso de selección

   El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

   a. Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
   b. Por restricciones presupuestales.
   c. Otras debidamente justificadas

3 Descalificación del proceso

   a. En caso que el postulante omita las formalidades señaladas en el numeral VIII (Documentación a Presentar), será considerado **DESCALIFICADO.**

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025-2016-MTC/33.6-CAS

Conste por el presente documento la adenda al Contrato Administrativo de Servicios No. 025-2016-MTC/33.6-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Jefe (e) de la Oficina de Administración, **Econ. RUTH ANGELICA HO GONZALEZ,** identificada con DNI N° 25776331, facultada por la Resolución Directoral No. 002-2016-MTC/33.1, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la Sra. **MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES,** identificada con DNI No. 09632670, RUC No. 10096326705, con domicilio en Calle Cabo Blanco N° 325 Dpto. 302 Urb. Orrantia del Mar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio del 2016 **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2016-MTC/33.6-CAS, dicho documento se suscribió con el objeto que **LA TRABAJADORA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como "Especialista en Gestión de Expropiaciones" en la Unidad Gerencial de Infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el plazo del Contrato Administrativo de Servicios citado en la cláusula precedente, el mismo que regirá desde el 01 de setiembre del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016.

RR.HH V°B° Lic. Roxana Gutiérrez AATE

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Ambas partes ratifican el contenido de las demás estipulaciones contenidas en el contrato primigenio, en ese sentido declaran que las condiciones de retribución, lugar y modo de prestación de servicios se mantienen invariables.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN

Ambas partes declaran que el contrato primigenio y la presente Adenda se someten a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 31 de agosto del 2016.

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL M. MARTÍNEZ AATE

LA ENTIDAD
Econ. RUTH ANGELICA HO GONZÁLEZ
Jefe(e) de la Oficina de Administración
AATE

LA TRABAJADORA

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025-2016-MTC/33.6-CAS

Conste por el presente documento la adenda al Contrato Administrativo de Servicios No. 025-2016-MTC/33.6-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Jefe de la Oficina de Administración, **SR. RAMÓN VICENTE YRIGOYEN YRIGOYEN**, identificado con DNI N° 18064771, facultado por la Resolución Directoral No. 002-2016-MTC/33.1, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la Sra. **MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, identificada con DNI No. 09632670, RUC No. 10096326705, con domicilio en Calle Cabo Blanco N° 325 Dpto. 302 Urb. Orrantia del Mar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio del 2016 **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2016-MTC/33.6-CAS, renovado por la adenda No. 001 esta última suscrita el 31 de agosto del 2016, dicho documento se suscribió con el objeto que **LA TRABAJADORA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como "Especialista en Gestión de Expropiaciones" en la Unidad Gerencial de Infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el plazo del Contrato Administrativo de Servicios citado en la cláusula precedente, el mismo que regirá desde el 01 de enero del 2017 hasta el 31 de marzo del 2017.

RR.HH. V°B° Lic. Roxana Gutierrez AATE

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Ambas partes ratifican el contenido de las demás estipulaciones contenidas en el contrato primigenio, en ese sentido declaran que las condiciones de retribución, lugar y modo de prestación de servicios se mantienen invariables.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° AATE

Ambas partes declaran que el contrato primigenio y la presente Adenda se someten a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 30 de diciembre del 2016

Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen
Jefe de la Oficina de Administración
LA ENTIDAD
AATE

LA TRABAJADORA

ADENDA N° 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025 -2016-MTC/33.6-CAS

Conste por el presente documento la adenda al Contrato Administrativo de Servicios No N° 025 -2016-MTC/33.6-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Jefe de la Oficina de Administración, **SR. RAMÓN VICENTE YRIGOYEN YRIGOYEN**, identificado con DNI N° 18064771, facultado por la Resolución Directoral No.001-2017-MTC/33.1, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la **SRA. MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09632670 y Registro Único de Contribuyente N° 10096326705, con domicilio en Calle Cabo Blanco N° 325 Dpto. 302 Urb. Orrantía del Mar, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio del 2016, **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2016-MTC/33.6-CAS, renovado por las adendas No. 001 y 002, esta última suscrita el 30 de diciembre del 2016, dichos documentos se suscribieron con el objeto que **LA TRABAJADORA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como "Especialista en Gestión de Expropiaciones" en la Unidad Gerencial de Infraestructura.

R.R.H.H. V°B° Lic. Roxana Gutiérrez AATE

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el plazo del Contrato Administrativo de Servicios citado en la cláusula precedente, el mismo que regirá desde el 01 de abril del 2017 hasta el 30 de junio del 2017.

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Ambas partes ratifican el contenido de las demás estipulaciones contenidas en el contrato primigenio, en ese sentido declaran que las condiciones de retribución, lugar y modo de prestación de servicios se mantienen invariables.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN

Ambas partes declaran que el contrato primigenio y la presente Adenda se someten a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 31 de marzo del 2017

LA ENTIDAD
Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen
Jefe de la Oficina de Administración
AATE

LA TRABAJADORA

ADENDA N° 004 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025 -2016-MTC/33.6-CAS

Conste por el presente documento la adenda al Contrato Administrativo de Servicios No N° 025 -2016-MTC/33.6-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Jefe de la Oficina de Administración, **SR. RAMÓN VICENTE YRIGOYEN YRIGOYEN**, identificado con DNI N° 18064771, facultado por la Resolución Directoral No.001-2017-MTC/33.1, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la **SRA. MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09632670 y Registro Único de Contribuyente N° 10096326705, con domicilio en Calle Cabo Blanco N° 325 Dpto. 302 Urb. Orrantía del Mar, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio del 2016, **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2016-MTC/33.6-CAS, renovado por las adendas No. 001, 002 y 003, esta última suscrita el 31 de marzo del 2017, dichos documentos se suscribieron con el objeto que **LA TRABAJADORA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como "Especialista en Gestión de Expropiaciones" en la Unidad Gerencial de Infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el plazo del Contrato Administrativo de Servicios citado en la cláusula precedente, el mismo que regirá desde el 01 de julio del 2017 hasta el 30 de setiembre del 2017.

R.R.H.H. V°B° Lic. Roxana Giménez AATE

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Ambas partes ratifican el contenido de las demás estipulaciones contenidas en el contrato primigenio, en ese sentido declaran que las condiciones de retribución, lugar y modo de prestación de servicios se mantienen invariables.

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° M. Cerrasco A.A.T.E.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN

Ambas partes declaran que el contrato primigenio y la presente Adenda se someten a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 28 de junio del 2017

LA ENTIDAD
Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen
Jefe de la Oficina de Administración
AATE

LA TRABAJADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sra. **JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO,** identificado con **DNI N° 09632670 y RUC N° 10096326705**, prestó servicios a la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

N° O/S	Fecha de O/S	Descripción	Monto Total Contratado
925-2014	03/10/2014	CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO QUE ELABORE EL DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LA ESTACIÓN 2 (BUENOS AIRES) DE LA LÍNEA 2 ***Plazo de ejecución: 30 dias calendarios***	S/ 7,500.00
1083-2014	11/11/2014	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE EL DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LA ESTACIÓN 13 (ESTACIÓN CENTRAL) PREDIOS PÚBLICOS DE LA ETAPA 1B DE LA LÍNEA 2 ***Plazo de ejecución: Hasta 30 dias calendarios***	S/ 7,500.00
1195-2014	03/12/2014	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE EL DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LA EST 4-06, EST 4-07, PV4-06 Y PV4-07 DE LA ETAPA 2 DE LA LÍNEA 2 RAMAL 4 ***Plazo de ejecución: Hasta 30 dias calendarios***	S/ 9,500.00
095-2015	19/01/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA ESTACIÓN 24 (TE-239 Y TE-240) Y ESTACIÓN 27 (TE-255) DE LA ETAPA 1ª Y 1B DE LA LINEA 2 RAMAL 4 ***Plazo de ejecución: 30 dias***	S/ 8,000.00
227-2015	03/02/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA ESTACIÓN 13 (TE-127, TE-128 Y TE-129) DE LA ETAPA 1BDE LA LINEA 2 ***Plazo de ejecución: Mes de Febrero***	S/ 8,000.00

OA AA V° B° Oscar Benites AATE

Escaneado con CamScanner

482-2015	06/03/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE EL EXPEDIENTE PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA ESTACIÓN 23 (EL23-01) Y EL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS Y AREAS DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN EL PATIO TALLER SANTA ANITA ***Plazo de ejecución: Mes de Marzo***	S/ 8,480.00
725-2015	13/04/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO: TE-175-D, TE-175-E Y TE-175-F DE LA ETAPA 1B DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Mes de Abril***	S/ 8,240.00
881-2015	07/05/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 12-BOLOGNESI: EL 12-03 Y EL12-04 Y LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LA ESTACIÓN 15-CANGALLO: TE-144 Y TE-145 DE LA ETAPA 1B DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Mes de Mayo***	S/ 8,240.00
1124-2015	05/06/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 28 DE JULIO: TE-175-D, TE-175-E Y TE-175-F DE LA ETAPA 1B DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Mes de Junio***	S/ 8,240.00
1303-2015	07/07/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (03 PREDIOS) DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Mes de Julio***	S/ 8,240.00
1527-2015	11/08/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO	S/ 8,240.00

OA.AA
V° B°
Oscar Benites
AATE

Escaneado con CamScanner

		(03 PREDIOS) DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Mes de Agosto***	
1698-2015	07/09/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (03 PREDIOS) DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: En una armada***	S/ 8,240.00
1906-2015	14/10/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (03 PREDIOS) DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Mes de Octubre***	S/ 8,240.00
2114-2015	10/11/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (05 PREDIOS) DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 8,240.00
2260-2015	03/12/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (05 PREDIOS) DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 8,240.00
109-2016	23/01/2016	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (05 PREDIOS) Y COORDINE LA LIBERACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES DE LA LINEA 2 DEL SISTEMA ELECTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 9,740.00
293-2016	18/02/2016	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO	S/ 9,740.00

OA.AA V° B° Oscar Montes AATE

Escaneado con CamScanner

		(05 PREDIOS) Y COORDINE LA LIBERACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES DE LA LINEA 2 DEL SISTEMA ELECTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	
491-2016	21/03/2016	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (05 PREDIOS) Y COORDINE LA LIBERACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES DE LA LINEA 2 DEL SISTEMA ELECTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 9,740.00
583-2016	13/04/2016	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (03 PREDIOS) Y COORDINE LA LIBERACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES DE LA LINEA 2 DEL SISTEMA ELECTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 9,740.00
734-2016	18/05/2016	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS INFORMES TÉCNICOS DE PREDIOS VALUADOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (10 PREDIOS) Y COORDINE LIBERACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 60 días calendario***	S/ 16,233.33

Nombre: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Dirección: Calle José Gálvez N° 550 – Miraflores - Lima
RUC: 20522773451
Teléfono: 51-1 -2242444

Se expide la siguiente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinente.

Lima, 28 ENE. 2020

OSCAR BENITES AGURTO
COORDINADOR (E)
ÁREA DE ABASTECIMIENTO
AATE

Escaneado con CamScanner

ADTERRITORIO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Victor Andrés Endo Olascuaga, identificado con DNI N° 07963990, dejo constancia que la Arquitecta María del Rosario Jugo Quiñones, identificada con DNI N° 09632670, fue la profesional a cargo del Servicio de Supervisión del Equipo Técnico y Arquitecta Responsable para la elaboración de expedientes de acumulación, rectificación de áreas y regularización de edificaciones de la Asociación de Propietario Playa La Quebrada-Distrito de Punta Negra, durante 18 meses del 18.02.2013 hasta el 18.08.2014

Se expide la presente constancia el 12 de Abril de 2019 para los fines pertinentes

Victor Endo

Digitally signed by Victor Endo
DN: cn=Victor Endo, o, ou, email=victorendo@adterritorio.com, c=PE
Date: 2019.04.12 17:44:53 Z

Victor Endo Olascuaga
Gerente General
Administración del Territorio Consultores y Servicios SAC

. Telf.: +511 2223027
. Dirección: Av. República N° 320 Dpto. 401
San Isidro - Lima 27 - Perú

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el contrato de locación de servicios que celebran de una parte **ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO CONSULTORES Y SERVICIOS SAC** con RUC N° 20519402026, con domicilio legal Av. República N° 320, Dpto. 501, San Isidro, debidamente representada por IVANA LLAQUE MARTÍNEZ, identificada con DNI N° 09344454 de acuerdo al poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12154587 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte, María del Rosario Jugo Quiñones, identificado con DNI N° 09632670, y con domicilio en Av. Pezet Dpto 604 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. **LA EMPRESA** está dedicada a prestación de servicios de consultoría y asesoría vinculados a los procesos de administración del territorio, incluyendo la transferencia de propiedad y todos los atributos derivados de ella; los aspectos vinculados al saneamiento físico y legal de bienes inmuebles y muebles incluyendo procesos de titulación, registro; los aspectos vinculados al cumplimiento de regulaciones sobre el uso de tierras incluyendo urbanismo, zonificación, protección ambiental, ecología, de sitios históricos y toda otra regulación del uso de tierras; y en general todos los procesos técnicos y legales necesarios para el uso económico de activos mobiliarios e inmobiliarios. los servicios incluyen los aspectos legales, lo aspectos técnicos de planimetría, catastro, urbanismo, ingeniería, protección ambiental, entrenamiento de personal, administración de equipos de trabajo y todos los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

LA EMPRESA ha suscrito un contrato de prestación de servicios con **LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PLAYA LA QUEBRADA** para la Elaboración de Expediente de Acumulación, Rectificación de áreas y Regularización de Edificaciones antes de 1999 como condominio (propiedad exclusiva y común).

1.2. **LA EMPRESA** requiere la contratación de un equipo multidisciplinario para realizar la labor encomendada.

1.3. El inmueble materia de estudio denominado "Playa La Quebrada" se encuentra ubicado en el Km 46.5 de la Antigua Carretera Panamericana, Punta Negra-Punta Hermosa.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a que **EL LOCADOR** preste servicios específicos a **LA EMPRESA** como Supervisora del Equipo Técnico.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. **EL LOCADOR** acepta y se obliga a prestar servicios a **LA EMPRESA**, cumpliendo con las actividades que constan debidamente detallados en el Anexo 1 del presente documento.

3.2. Los servicios de **EL LOCADOR**. deberán se ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija.

3.3. Cuando las actividades se realicen en la Playa La Quebrada, **EL LOCADOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar con la máxima diligencia los servicios contratados observando íntegramente las disposiciones del presente Contrato, haciéndolo en forma diligente, segura, oportuna, a plena satisfacción de **LA EMPRESA** y cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando la óptima calidad de los servicios y cumpliendo los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de las actividades de **EL LOCADOR.**

4.2. Abonar a **El LOCADOR** en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en el presente Contrato.

4.3. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar **EL LOCADOR** en las formas y los plazos pactados en el presente Contrato.

4.4. Presentar a **EL LOCADOR** ante la Asociación Playa la Quebrada, para la prestación de los servicios materia del presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del 18 de Febrero de 2013 hasta el 18 de Agosto de 2014, cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el Anexo 1 del presente.

Este Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación cursada con una anticipación no menor de 10 (diez) días calendarios, al domicilio señalado en la introducción de este Contrato, sin que ninguna de las partes puedan alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLAUSULA SEXTA.- HONORARIOS

6.1. **LA EMPRESA** pagará a **EL LOCADOR** la suma total de Noventa y Nueve Mil nuevos soles (S/ 99,000) incluido impuestos de ley por concepto de honorarios por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente Contrato y la forma de pago será de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Contrato.

6.2. El pago de los honorarios se efectuará previa conformidad otorgada por el Supervisor del Equipo Técnico responsable designado a **LA EMPRESA**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones establecidas para la ejecución del presente contrato por la Gerencia General de **LA EMPRESA**.

6.3. **El LOCADOR** deberá girar el recibo por honorarios por el monto correspondiente.

CLAUSULA SETIMA.-SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Durante el desarrollo de la prestación del servicio a cargo de **EL LOCADOR**, descrito en el presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el(los) informe(s) o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLAUSULA OCTAVA.- PENALIDADES

9.1 Las partes convienen en establecer la presente cláusula penal, de conformidad con lo establecido en el art. 1344 y demás aplicables del Código Civil para el caso en que **EL LOCADOR** cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cuales quiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, que de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

9.2 Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente del 10% de los honorarios profesionales a ser percibido por sus servicios correspondientes a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del Supervisor del Equipo Técnico designado que verifique dicho incumplimiento.

9.3 En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL LOCADOR** de conformidad con lo establecido en el Art. 1428 del C.C., previa verificación por parte del Coordinador designado por **LA EMPRESA** podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la resolución del presente contrato.

CLAÚSULA NOVENA.- COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes acuerdan, someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios y señalando como tales, los consignados en la introducción del presente documento.

CLAUSULA DECIMO.- DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

Las partes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que correspondan a **EL LOCADOR** por la prestación de sus servicios, podrán ser abonados por **LA EMPRESA** en una cuenta bancaria de titularidad de **EL LOCADOR** y que haya sido previamente comunicada a **LA EMPRESA.**

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES.

12.1. **EL LOCADOR** declara bajo juramento que no tiene antecedentes policiales ni penales.

12.2. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1 de este contrato por incumpliendo total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1428° y 1429° del C.C.

12.3. Todas las actividades, investigaciones, informes, que produzca **EL LOCADOR** durante la vigencia del presente contrato, será de uso única y exclusivamente para los fines de la regularización de las edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc Cajamarquilla, y será de exclusiva propiedad de **LA EMPRESA**. El Locador no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de **LA EMPRESA**.

12.4. **El LOCADOR** se obliga a **mantener confidencialidad absoluta** respecto de la información y documentación proporcionada por **LA EMPRESA** o de la que obtenga directa ó indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios ya que tiene la condición de documentación é información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato, igualmente **EL LOCADOR** se encontrará obligado de devolver la documentación que **LA EMPRESA** le hubiere proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

12.5. En caso que **EL LOCADOR** divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro **LA EMPRESA** o de terceros queda obligado a pagar a **LA EMPRESA,** una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales.

12.6. El presente contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las Disposiciones Legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente ambas partes reconocen que el presente contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre **LA EMPRESA y EL LOCADOR,** ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobada por el D.S. 003-97-TR, ampliatorias y complementarias. Por consiguiente no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

12.7. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por **EL LOCADOR** se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exige.

12.8. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como domicilio los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

12.9. En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

12.10. Para la firma del presente contrato las partes declaran que no ha mediado presion ni dolo ni fraude ni nada que pudiera invalidar el presente Contrato y todo lo relacionado con el fiel cumplimiento de las cláusulas del mismo.

En la Ciudad de Lima al 18 del mes de febrero de 2013.

GERENTE GENERAL
ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO
CONSULTORES Y SERVICIOS

EL LOCADOR

ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO
CONSULTORES Y SERVICIOS SAC

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el contrato de locación de servicios que celebran de una parte **ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO CONSULTORES Y SERVICIOS SAC** con RUC N° 20519402026, con domicilio legal Av. República N° 320, Dpto. 501, San Isidro, debidamente representada por IVANA LLAQUE MARTÍNEZ, identificada con DNI N° 09344454 de acuerdo al poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12154587 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte, María del Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI N° 09632670, y con domicilio en Calle Cabo Blanco N° 325 - Dpto. 201, Urb. Orrantia del Mar, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. **LA EMPRESA** está dedicada a prestación de servicios de consultoría y asesoría vinculados a los procesos de administración del territorio, incluyendo la transferencia de propiedad y todos los atributos derivados de ella; los aspectos vinculados al saneamiento físico y legal de bienes inmuebles y muebles incluyendo procesos de titulación, registro; los aspectos vinculados al cumplimiento de regulaciones sobre el uso de tierras incluyendo urbanismo, zonificación, protección ambiental, ecología, de sitios históricos y toda otra regulación del uso de tierras; y en general todos los procesos técnicos y legales necesarios para el uso económico de activos mobiliarios e inmobiliarios. los servicios incluyen los aspectos legales, lo aspectos técnicos de planimetría, catastro, urbanismo, ingeniería, protección ambiental, entrenamiento de personal, administración de equipos de trabajo y todos los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

LA EMPRESA ha suscrito un contrato de prestación de servicios con VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A (en adelante Votorantim) de Asesoría Integral para:

a. **Realizar el inventario, inspección y valorización para los efectos del cálculo del Impuesto Predial,** de los 15 predios de propiedad de VM - CAJAMARQUILLA que se encuentran fuera de la planta Refinería de Zinc Cajamarquilla, así como de los inmuebles denominados Estacionamiento y Planta de Agua.
b. **Efectuar la regularización de las edificaciones y licencias de funcionamiento de los inmuebles denominados Estacionamiento y Planta de Agua** de propiedad de VM - CAJAMARQUILLA, ante la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.
c. **Realizar la obtención de la Licencia de Funcionamiento de la Refinería de Zinc Cajamarquilla** de propiedad de VM – CAJAMARQUILLA. La obtención de la Licencia de Funcionamiento abarca los inmuebles denominados Estacionamiento y Planta de Agua.

1.2. **LA EMPRESA** requiere la contratación de un equipo multidisciplinario para realizar la labor encomendada.

1.3. La Refinería de Zinc Cajamarquilla, Planta de Agua y Estacionamiento de Camiones, se encuentra ubicada en la Carretera Central Km. 9.5, Desvío Huachipa, Lurigancho, Chosica.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a que **EL LOCADOR** preste servicios específicos a **LA EMPRESA** como Supervisora y Arquitecta Responsable - Equipo Técnico y Eléctrico.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. **EL LOCADOR** acepta y se obliga a prestar servicios a **LA EMPRESA**, cumpliendo con las actividades que constan debidamente detallados en el Anexo 1 del presente documento.

3.2. Los servicios de **EL LOCADOR**, deberán ser ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija.

3.3. Cuando las actividades se realicen en la planta de la Refinería de Zinc, Planta de Agua y Estacionamiento, **EL LOCADOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar con la máxima diligencia los servicios contratados observando íntegramente las disposiciones del presente Contrato, haciéndolo en forma diligente, segura, oportuna, a plena satisfacción de **LA EMPRESA** y cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando la óptima calidad de los servicios y cumpliendo los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes;

- **EL LOCADOR** deberá observar las normas establecidas por Votorantim Metais Cajamarquilla en la Refinería de Zinc de Cajamarquilla donde se realizarán las actividades.

- **EL LOCADOR** informará inmediatamente a **LA EMPRESA** sobre cualquier accidente, posible accidente o situación potencialmente peligrosa que pudiera surgir en la Refinería de Zinc en Cajamarquilla.

- **EL LOCADOR** tiene pleno conocimiento que el área de trabajo en la Refinería de Zinc en Cajamarquilla donde se llevarán a cabo los servicios es calificada como potencialmente peligrosa, por lo que **EL LOCADOR** se obliga a actuar cumplir las normas de seguridad y las recomendaciones e instrucciones de seguridad impartidas por Votorantim, así como a no cometer deliberadamente un acto inseguro y actuar con la mayor diligencia de manera de evitar cualquier acto que ponga en riesgo su propia integridad o la seguridad de las operaciones o las personas de la planta de Refinería de Zinc de Cajamarquilla. **LA EMPRESA** proporcionará como liberalidad un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo que cubrirá los riesgos establecidos en la póliza correspondiente durante el período de tiempo que **EL LOCADOR** preste servicios en el área de trabajo de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, por lo cual **LA EMPRESA** no asumirá cualquier riesgo físico que resulte de la ejecución del presente contrato.

- **EL LOCADOR** se obliga a mantener en todo momento, el área de trabajo asignada en la Refinería en Cajamarquilla, bien organizada, limpia, arreglada y eficiente, para evitar causar peligros o accidentes.

- **EL LOCADOR** se obliga a utilizar los equipos de seguridad apropiados y proporcionados por **LA EMPRESA**, en todo momento.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de las actividades de **EL LOCADOR.**

4.2. Abonar a **El LOCADOR** en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en el presente Contrato.

4.3. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar **EL LOCADOR** en las formas y los plazos pactados en el presente Contrato.

4.4. Presentar a **EL LOCADOR** ante Votorantim, para la prestación de los servicios materia del presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del 26 de Marzo de 2012 hasta el 26 de Agosto de 2012 inclusive, cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el Anexo 1 del presente.

Este Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación cursada con una anticipación no menor de 10 (diez) días calendarios, al domicilio señalado en la introducción de este Contrato, sin que ninguna de las partes puedan alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLAUSULA SEXTA.- HONORARIOS

6.1. **LA EMPRESA** pagará a **EL LOCADOR** la suma total de Veinte y siete Mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 27,500.00) incluido impuestos de ley por concepto de honorarios por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente Contrato y la forma de pago será de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Contrato.

6.2. El pago de los honorarios se efectuará previa conformidad otorgada por el Supervisor del Equipo Técnico responsable designado a **LA EMPRESA**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones establecidas para la ejecución del presente contrato por la Gerencia General de **LA EMPRESA**.

6.3. **El LOCADOR** deberá girar el recibo por honorarios por el monto correspondiente.

CLAUSULA SETIMA.-SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Durante el desarrollo de la prestación del servicio a cargo de **EL LOCADOR**, descrito en el presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el(los) informe(s) o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLAUSULA OCTAVA.- PENALIDADES

9.1 Las partes convienen en establecer la presente cláusula penal, de conformidad con lo establecido en el art. 1344 y demás aplicables del Código Civil para el caso en que **EL LOCADOR** cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cuales quiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, que de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

9.2 Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente del 10% de los honorarios profesionales a ser percibido por sus servicios correspondientes a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del Supervisor del Equipo Técnico designado que verifique dicho incumplimiento.

9.3 En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL LOCADOR** de conformidad con lo establecido en el Art. 1428 del C.C., previa verificación por parte del Coordinador designado por **LA EMPRESA** podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la resolución del presente contrato.

CLAÚSULA NOVENA.- COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes acuerdan, someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios y señalando como tales, los consignados en la introducción del presente documento.

CLAUSULA DECIMA. DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

Las partes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que correspondan a **EL LOCADOR** por la prestación de sus servicios, podrán ser abonados por **LA EMPRESA** en una cuenta bancaria de titularidad de **EL LOCADOR** y que haya sido previamente comunicada a **LA EMPRESA.**

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES.

12.1. **EL LOCADOR** declara bajo juramento que no tiene antecedentes policiales ni penales.

12.2. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1 de este contrato por incumpliendo total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1428° y 1429° del C.C.

12.3. Todas las actividades, investigaciones, informes, que produzca **EL LOCADOR** durante la vigencia del presente contrato, será de uso única y exclusivamente para los fines de la regularización de las edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc Cajamarquilla, y será de exclusiva propiedad de **LA EMPRESA**. El Locador no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de **LA EMPRESA**.

12.4. **El LOCADOR** se obliga a **mantener confidencialidad absoluta** respecto de la información y documentación proporcionada por **LA EMPRESA** o de la que obtenga directa ó indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios ya que tiene la condición de documentación é información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato, igualmente **EL LOCADOR** se encontrará obligado de devolver la documentación que **LA EMPRESA** le hubiere proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

12.5. En caso que **EL LOCADOR** divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro **LA EMPRESA** o de terceros queda obligado a pagar a **LA EMPRESA,** una penalidad ascendente

al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales.

12.6. El presente contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las Disposiciones Legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente ambas partes reconocen que el presente contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre **LA EMPRESA y EL LOCADOR,** ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobada por el D.S. 003-97-TR, ampliatorias y complementarias. Por consiguiente no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

12.7. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por **EL LOCADOR** se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exige.

12.8. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como domicilio los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

12.9. En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

12.10. Para la firma del presente contrato las partes declaran que no ha mediado presión ni dolo ni fraude ni nada que pudiera invalidar el presente Contrato y todo lo relacionado con el fiel cumplimiento de las cláusulas del mismo.

En la Ciudad de Lima al 26 del mes de marzo de 2012.

.....
GERENTE GENERAL
ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO
CONSULTORES Y SERVICIOS

.....
EL LOCADOR

IMPL
SIGFYS
PROTRANSPORTE
Sistema de Abastecimiento

Día	Mes	Año
29	02	2012

ORDEN DE SERVICIO - RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES No 00228

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Señor(es) : JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO
Dirección : CAL. 6 NRO. MZF5 INT. LT16 URB. PRO - LOS OLIVOS
R.U.C. : 10096326705 Telef. : 264-3891 / 9959586: Fax :
Reg. Contratista : 00006102
Pago a traves de : IMPL Contrato :

2. CONDICIONES GENERALES

Plazo de Entrega
Nro. Requisición : ——— P. Selec :ADIR--2012
Moneda : Nuevos Soles T.Cambio : 2.6790
Garantía :

Concepto : : SERVICIO DE DIAGNÓSTICO FÍSICO-LEGAL DE LOS PREDIOS ADYACENTES A LA ESTACIÓN PLAZA LAS FLORES,REF.:MEMO Nº 073-2012-GEP Y REQ. Nº 16-2012-GEP

CODIGO	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION	PREC. UNIT. S/.	PREC. TOTAL S/.
868700010120	1	SERVICIO	OTROS SERVICIOS DE TERCEROS 1.-OBJETIVO DEL SERVICIO Elaboración del Diagnóstico Físico Legal de los predios adyacentes a la Estación Plaza de Flores descritos en el numeral 3 del presente documento. 2.- DESCRIPCION DEL SERVICIO En forma general el Consultor deberá realizar las siguientes tareas: - Elaboración del Diagnóstico Físico Legal de los terrenos adyacentes a la Estación Plaza de Flores (en adelante LOS INMUEBLES), inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima, como: * Tomo 532, fojas 109-114 * Tomo 82B, fojas 235-240 * Tomo 82B, fojas 253-257 * Tomo 1121, fojas 461 y 462 - Elaboración de planimetría de detalle de LOS INMUEBLES. - Asesoría y Asistencia a PROTRANSPORTE para la implementación del saneamiento de LOS INMUEBLES. 2.1. UBICACION La Consultoría se desarrollará sobre el ámbito del Corredor Segregado de Alta Capacidad I, Tramo Sur y LOS INMUEBLES referidos. 2.2. LINEAMIENTOS DE LA PROPUESTA METODOLOGICA La metodología será presentada por el consultor y deberá ser aprobada por PROTRANSPORTE. -Inspección en campo de LOS INMUEBLES materia de estudio. -Recopilación de información cartográfica, fotográfica y legal de LOS INMUEBLES. - Estudio de la Base Gráfica de Registros Públicos y revisión de la información proporcionada por PROTRANSPORTE. - Elaboración de planimetría que grafique los derechos registrados, derechos no registrados y posesiones involucradas con LOS INMUEBLES. - Elaboración del diagnóstico conteniendo la información obtenida en el trabajo de campo y en gabinete. - Coordinación con PROTRANSPORTE, Municipalidad de Barranco y entidades involucradas	5,000.00	5,000.00

Sub Total :	5,000.00	I.E.S :	Renta :	0.00	Dscto. :	0.00	Mnto Tot. S/.	5,000.00

Nro. Pago	Cadena	Proy/Act	Producto	Meta	Año	Mes	Fte. Fto.	Clasif. Gasto	Monto US $	Monto S/.	Registro Comprom.
01	0006	103	2	06	2012	FEBRERO	0900-RDR	2302071199	1,865.67	5,000.00	02000153
									1,865.67	5,000.00	

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. (Ref. Art. Nº 138 del D.L. Nº 1017)

Facturar a nombre de : **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA** R.U.C.:**20510407670** Dirección : **Jr. Cuzco 286 Cercado de Lima**

ELABORADO POR	REVISADO POR		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
PROTRANSPORTE IMPL ADQUISICIONES NACIONALES V°B°	PROTRANSPORTE IMPL RAUL LEON R. JEFE DE UNIDAD DE LOGISTICA V°B°	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA V°B° ERLINDA GRAUS GUEVARA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Fecha Dia : Mes : Año : Firma del Solicitante

0570

Día	Mes	Año
29	02	2012

ORDEN DE SERVICIO - RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES No 00228

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Señor(es) : **JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO**
Dirección : CAL. 6 NRO. MZF5 INT. LT16 URB. PRO - LOS OLIVOS
R.U.C. : 10096326705 Telef. : 264-3891 / 9959586 Fax :
Reg. Contratista : 00006102
Pago a traves de : IMPL Contrato :

2. CONDICIONES GENERALES

Plazo de Entrega
Nro. Requisición : ——— P. Selec :ADIR--2012
Moneda : Nuevos Soles T.Cambio : 2.6790
Garantía :

Concepto : : SERVICIO DE DIAGNÓSTICO FÍSICO-LEGAL DE LOS PREDIOS ADYACENTES A LA ESTACIÓN PLAZA LAS FLORES.REF.:MEMO Nº 073-2012-GEP Y REQ. Nº 16-2012-GEP

CODIGO	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION	PREC. UNIT. S/.	PREC. TOTAL S/.
			2.3. PRODUCTO FINAL El Consultor entregará un Informe Final impreso debidamente firmado y sellado, y la correspondiente versión digital en CD y/o DVD: ¿Informe Técnico del Diagnóstico de los predios inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima en: * Tomo 532, fojas 109-114 * Tomo 82B, fojas 235-240 * Tomo 82B, fojas 253-257 * Tomo 1121, fojas 461 y 462" 3. CONDICIONES DEL SERVICIO 3.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR El Servicio de la Consultoria deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones: - Cumplir con informar y reunirse con la supervisión del estudio para exponer los avances parciales y absolver las observaciones que sean formuladas. - Se observarán prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y métodos eficaces y seguros - El consultor prestará los servicios y cumplirá sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía. 3.2. OBLIGACIONES DE PROTRANSPORTE PROTRANSPORTE facilitará, bajo las condiciones de seguridad y confidencialidad correspondientes, lo siguiente: - Planos ¿as built¿ del sistema. - Acceso a las instalaciones del COSAC 1, previa solicitud de permiso. - Información existente que pueda ser relevante para la consultoria, informes, técnicos, legales, etc. - Una carta de presentación para solicitar información a las entidades que correspondan. - Gastos para partidas registrales, títulos archivados, fotos aéreas, planos catastrales y otros gastos administrativos. 3.3. PLAZO DE CONTRATACIÓN La ejecución del presente trabajo tendrá un plazo de 20 días calendarios después de los cuales el consultor deberá hacer entrega del Informe Final.		

	Sub Total :	5,000.00	I.E.S :		Renta :	0.00	Dscto. :	0.00	Mnto Tot. S/.	5,000.00

Nro. Pago	Cadena	Proy/Act	Producto	Meta	Año	Mes	Fte. Fto.	Clasif. Gasto	Monto US $	Monto S/.	Registro Comprom.
01	0006	103	2	06	2012	FEBRERO	0900-RDR	2302071199	1,865.67	5,000.00	02000153
									1,865.67	5,000.00	

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. (Ref. Art. Nº 138 del D.L. Nº 1017)

Facturar a nombre de : **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA** R.U.C.:**20510407670** Dirección : **Jr. Cuzco 286 Cercado de Lima**

ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
PROTRANSPORTE IMPL ADQUISICIONES NACIONALES V°B°	PROTRANSPORTE IMPL RAUL LEON R. JEFE DE UNIDAD DE LOGISTICA V°B°	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA V°B° ERLINDA CRAUS GUEVARA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Fecha Día : Mes : Año : Firma del Solicitante

PROTRANSPORTE

IMPL
SIGFYS

Sistema de Abastecimiento

Día	Mes	Año
29	02	2012

ORDEN DE SERVICIO - RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES No 00228

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Señor(es) : JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO
Dirección : CAL. 6 NRO. MZF5 INT. LT16 URB. PRO - LOS OLIVOS
R.U.C. : 10096326705 Telef. : 264-3891 / 9959586 Fax :
Reg. Contratista : 00006102
Pago a traves de : IMPL Contrato :

2. CONDICIONES GENERALES

Plazo de Entrega
Nro. Requisición : ——— P. Selec :ADIR--2012
Moneda : Nuevos Soles T.Cambio : 2.6790
Garantía :

Concepto : : SERVICIO DE DIAGNÓSTICO FÍSICO-LEGAL DE LOS PREDIOS ADYACENTES A LA ESTACIÓN PLAZA LAS FLORES.REF.:MEMO Nº 073-2012-GEP Y REQ. Nº 16-2012-GEP

CODIGO	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION	PREC. UNIT. S/.	PREC. TOTAL S/.
			4. FORMA DE PAGO El Servicio, será pagado a los veinte (20) días de suscrito el Contrato de Servicios o expedida la orden de servicio, el equipo supervisor nombrado por PROTRANSPORTE dará su conformidad de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios y Términos de Referencia. SON : CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES		

Sub Total :	5,000.00	I.E.S :	Renta :	0.00	Dscto. :	0.00	Mnto Tot. S/.	5,000.00

Nro. Pago	Cadena	Proy/Act	Producto	Meta	Año	Mes	Fte. Fto.	Clasif. Gasto	Monto US $	Monto S/.	Registro Comprom.
01	0006	103	2	06	2012	FEBRERO	0900-RDR	2302071199	1,865.67	5,000.00	02000153
									1,865.67	5,000.00	

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. (Ref. Art. Nº 138 del D.L. Nº 1017)

Facturar a nombre de : **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA** R.U.C. :**20510407670** Dirección : **Jr. Cuzco 286 Cercado de Lima**

ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
PROTRANSPORTE IMPL ADQUISICIONES NACIONALES V°B°	PROTRANSPORTE IMPL RAUL LEON R. JEFE DE UNIDAD DE LOGISTICA V°B°	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA PROTRANSPORTE V°B° CARLINDA GRAUS CUEVARA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Fecha Día : Mes : Año : Firma del Solicitante

IMPL
SIGFYS

PROTRANSPORTE
Sistema de Abastecimiento

0572

Día	Mes	Año
06	07	2011

ORDEN DE SERVICIO - RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES No 00679

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Señor(es) : JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO
Dirección : CAL. 6 NRO. MZF5 INT. LT16 URB. PRO - LOS OLIVOS
R.U.C. : 10096326705 Telef. : 264-3891 / 9959586 Fax :
Reg. Contratista : 00006102
Pago a traves de : IMPL Contrato :

2. CONDICIONES GENERALES

Plazo de Entrega
Nro. Requisición : ——— P. Selec :ADIR–2011
Moneda : Nuevos Soles T.Cambio : 2.7500
Garantía :

Concepto : : CONTRATACION DE CONSULTOR PARA QUE REALICE EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO FISICO - LEGAL DEL TERRENO UBICADO EN LA AV. REPUBLICA DE PANAMA Nº 475 - 489 - 495, DISTRITO DE BARRANCO.

CODIGO	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION	PREC. UNIT S/.	PREC. TOTAL S/.
868700010221	1	SERVICIO	SERVICIO DE DIAGNOSTICO FISICO - LEGAL DE PREDIO CONTRATACION DE CONSULTOR PARA QUE REALICE EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO FISICO - LEGAL DEL TERRENO UBICADO EN LA AV. REPUBLICA DE PANAMA Nº 475 - 489 - 495, DISTRITO DE BARRANCO Y SU AFECTACION FISICA CON EL COSAC I. SEGUN REQUERIMIENTO Nº 046-2011-MML/IMPL/GEP, MEMORANDO Nº 164-2011-MML/IMPL/GEP Y TERMINOS DE REFERENCIA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- -INSPECCION DE CAMPO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTUDIO. -RECOPILACION DE INFORMACION CARTOGRAFICA, FOTOGRAFICA Y LEGAL DEL INMUEBLE. -ESTUDIO DE LA BASE GRAFICA DE REGISTROS PUBLICOS Y REVISION DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR PROTRANSPORTE. -ELABORACION DE PLANIMETRIA QUE GRAFIQUE LOS DERCHOS REGISTRADOS, DERECHOS NO REGISTRADOS Y POSESIONES INVOLUCRADAS CON EL INMUEBLE. -ELABORACION DEL DIAGNOSTICO CONTENIENDO LA INFORMACION OBTENIDA EN EL TRABAJO DE CAMPO Y EN GABINETE. -CORDINACION CON PROTRANSPORTE, MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y ENTIDADES INVOLUCRADAS. PLAZO DE EJECUCION Y FORMA DE PAGO.- -EL PLAZO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO ES DE 20 DIAS CALENDARIOS, Y EL PAGO SERA DESPUES DE LA ENTREGA DEL INFORME FINAL PREVIA CONFORMIDAD DEL SERVICIO. SON : CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES	4,950.00	4,950.00

Sub Total :	4,950.00	I.E.S :	Renta :	0.00	Dscto. :	0.00	Mnto Tot. S/.	4,950.00

Nro. Pago	Cadena	Proy/Act	Producto	Meta	Año	Mes	Fte. Fto.	Clasif. Gasto	Monto US $	Monto S/.	Registro Comprom.
01	0009	103	1	09	2011	JULIO	0900-RDR	2302071199	1,800.65	4,950.00	07000036
									1,800.65	4,950.00	

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. (Ref. Art. Nº 136 del D.L. Nº 1017)

Facturar a nombre de : **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA** R.U.C.:20510407670 Dirección : Jr. Cuzco 286 Cercado de Lima

ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
PROTRANSPORTE IMPL ADQUISICIONES NACIONALES V°B°	PROTRANSPORTE IMPL RAUL LEON R. JEFE DE UNIDAD DE LOGISTICA V°B°	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA V°B° MERCEDES FLORES MATIENZO	Fecha Día : Mes: Año : Firma del Solicitante

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CONTRATO N° 044-2010-PROINVERSION

"CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, EXPEDIENTES DE SANEAMIENTO Y ACCIONES DE COORDINACIÓN PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO"

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios (el Contrato) que celebran de una parte la **Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN**, con RUC Nº 20380799643, con domicilio en Avenida Paseo de la República Nº 3361, Piso 7 - San Isidro, Lima, que procede debidamente representada por el Jefe de Unidad de Administración, señor .**Julio César Jugo Paredes**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07916570, facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo Nº 041-2009 del 01 de abril de 2009, en adelante PROINVERSIÓN, y de otra parte, **Maria del Rosario Jugo Quiñones,** arquitecta, con RUC N° 10096326705, domiciliado en Jr. Cabo Blanco N° 325 departamento 201, Distrito San Isidro, Provincia y departamento de Lima (en adelante, EL CONSULTOR), identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09632670.

A PROINVERSIÓN y a EL CONSULTOR se les denominará conjuntamente "las Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Acuerdo de Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS (En adelante EL COMITÉ) de fecha 23 de noviembre de 2010 se aprobó la contratación por adjudicación directa de EL CONSULTOR, para la elaboración del diagnóstico físico legal, expedientes de saneamiento del área de concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y acciones de coordinación con las entidades involucradas para el saneamiento físico legal, de acuerdo a los términos de referencia, por un monto de S/. 33 850,00 (treinta y tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), el mismo que incluye los impuestos de Ley y los traslados y demás gastos operativos en los que incurra EL CONSULTOR para la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

Objeto

2.1. El presente Contrato tiene como finalidad regular los términos y condiciones bajo los cuales EL CONSULTOR prestará los servicios que fueron materia de adjudicación directa, los cuales se encuentran descritos en los "*Términos de Referencia para la contratación de un ingeniero o arquitecto para la elaboración del diagnóstico, expedientes de saneamiento y acciones de coordinación para el saneamiento físico legal del área de la concesión del Terminal Norte Multipropósito Del Terminal Portuario Del Callao*" (en adelante los Términos de Referencia) que como Anexo 1 forma parte del Contrato.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONTRATOS
Nº 413 - 2010 FOLIOS 1 de 6
FECHA: 03/12/10

Alcances

2.2 EL CONSULTOR prestará los servicios materia del presente Contrato de acuerdo con las estipulaciones del mismo y las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

2.3 Adicionalmente, EL CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los Términos de Referencia, tengan relación directa con el servicio contratado y que razonablemente puedan ser exigidas por PROINVERSIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: PAGOS, CRONOGRAMA Y REQUISITOS

3.1 De acuerdo a lo aprobado por EL COMITÉ, a los Términos de Referencia y a lo presentado por EL CONSULTOR, la retribución por los servicios prestados asciende a la suma de S/. 33 850,00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y 00/100 NUEVOS SOLES), suma que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos que resulten aplicables, así como también todos los gastos, costos, comisiones, y en general, todos aquellos que resulten necesarios para cumplir con los servicios requeridos, detallados en los Términos de Referencia.

La retribución por los servicios prestados será pagada previa conformidad del Jefe de Proyecto, de la siguiente forma:

a. S/. 13 540,00 (Trece mil quinientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), relativos a la entrega del Informe de Diagnóstico Físico Legal del área de concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, el mismo que deberá ser entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días de suscrito el presente Contrato de Servicios.

b. S/. 13 540,00 (Trece mil quinientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), relativos a la entrega del Informe de Estrategias de Saneamiento y Expedientes Legales para el Saneamiento del área de concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, el mismo que deberá ser entregado dentro de los noventa (90) días de suscrito el presente Contrato de Servicios.

c. S/. 6 770,00 (Seis mil setecientos setenta y 00/100 Nuevos Soles), relativos a la entrega del Informe de las Acciones de Coordinación realizadas con las entidades involucradas para el saneamiento legal del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, el mismo que deberá ser entregado dentro de los ciento veinte (120) días de suscrito el presente Contrato de Servicios.

3.2 Excepcionalmente, los plazos señalados para la presentación de los informes podrán ser prorrogados, a solicitud del CONSULTOR, con el debido sustento, directamente por el Jefe de Proyecto del Terminal Norte Multipropósito del Callao, siempre y cuando la causa de la prórroga se deba a un hecho que se encuentra fuera del alcance del CONSULTOR. En caso de aprobarse la solicitud de dicha ampliación, el Jefe de Proyecto del Terminal Norte Multipropósito del Callao deberá

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONTRATOS
Nº 412-2010 FOLIOS 2 de 6
FECHA: 23/12/10

dirigir una comunicación escrita al CONSULTOR, en la que precise el nuevo plazo de presentación del informe o informes correspondientes.

3.3 EL CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 3.1, compensa íntegramente el costo de la totalidad de los servicios que prestará conforme a los Términos de Referencia, así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago ni gasto alguno en el que incurra con relación a los servicios a prestar, salvo lo establecido en los Términos de Referencia.

3.4 Los costos por tasas registrales, municipales u otras tasas aplicables por procedimientos administrativos, serán de cargo de PROINVERSIÓN.

3.5 En caso de terminación anticipada del presente Contrato, sólo será exigible por EL CONSULTOR los porcentajes del honorario referido en el Numeral 3.1 de la presente Cláusula, correspondientes al o a los informes que a la fecha de terminación de este Contrato hubieren sido aprobados conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

4.1 El plazo del presente Contrato es de ciento veinte (120) días calendario contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado a criterio de EL COMITÉ mediante addendum suscrito por las Partes.

4.2 Los plazos para la presentación de los informes que deberá desarrollar EL CONSULTOR con arreglo a los Términos de Referencia, se inician desde la fecha de suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para imputar la existencia o no de un caso fortuito o de fuerza mayor, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los Artículos 1314, 1315, 1316 y 1317 y los demás aplicables del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA SÉXTA: PENALIDADES

6.1 La demora por parte de EL CONSULTOR, en el cumplimiento oportuno y completo de cada uno de los informes señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato, producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda por la prestación parcial del Honorario Fijo, por cada día calendario de atraso.

6.2 La mora por el incumplimiento de cualquier obligación de EL CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Adicionalmente a lo previsto en la Cláusula Décima, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato de pleno derecho, si las penalidades acumuladas exceden el

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONTRATOS
Nº 413 - 2010 FOLIOS 3 de 6
FECHA: 03/12/10

diez por ciento (10%) del valor total del Honorario Fijo. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN, si todas ellas se completan a cabalidad.

6.3 La penalidad podrá ser descontada por PROINVERSIÓN del porcentaje de la retribución mencionada en el Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera que corresponda abonar por el informe presentado en forma tardía.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato a través del trato directo, en su defecto se aplicarán los numerales siguientes.

7.2 Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no hayan podido ser resueltas mediante el trato directo, se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las Partes, debiendo solicitarse el inicio de estos procedimientos en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del Contrato. Este plazo es de caducidad. Si solicitada la conciliación en tiempo oportuno, ella no prospera o sólo se arriba a una conciliación parcial, no habrá impedimento para solicitar posteriormente el arbitraje aún cuando ello se hiciere más allá de la culminación del Contrato.

7.3 Si la conciliación concluye con un acuerdo parcial o sin un acuerdo, las Partes deberán someter a arbitraje las diferencias no resueltas.

7.4 El arbitraje será de derecho, a ser resuelto por tribunal arbitral mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato y sea factible legalmente hacerlo, deberán efectuarse por escrito, formalizándose a través de Cláusulas Adicionales aprobadas por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, obras y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle EL CONSULTOR en forma especifica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 El incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de alguna o algunas de las disposiciones reguladas en el momento de la firma del Contrato, generan la rescisión del mismo.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONTRATOS
Nº 043-2010 FOLIOS 4 de 6
FECHA 02/03/10

10.2 El incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato faculta a PROINVERSIÓN a resolverlo, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

10.3 El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su sólo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello una comunicación simple en ese sentido. En este caso, EL CONSULTOR no tendrá más derecho que el de recibir la cuota o cuotas del Honorario Fijo que sean exigibles y se encuentren pendientes de pago, no pudiendo exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

11.1 En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:

a) El presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Términos de Referencia.
c) La propuesta presentada por EL CONSULTOR
d) El Reglamento de Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN.

11.2 La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones.

11.3 Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán sólo como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

11.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REPRESENTANTES

PROINVERSION designa al Jefe del Proyecto Terminal Norte Multipropósito del Callao como el Coordinador del Contrato y contraparte de EL CONSULTOR.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONTRATOS
Nº 413-2010 FOLIOS 5 al 6
FECHA: 03/12/10

PROINVERSIÓN designa a la Asesora Legal encargada del Diagnóstico y Saneamiento Legal de los inmuebles de PROINVERSIÓN, quien se encargará de dirigir y supervisar las actividades que realizará EL CONSULTOR.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y LIMITACIONES

EL CONSULTOR no podrá divulgar cualquier información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público.

EL CONSULTOR, no podrá participar, en ningún momento, directa o indirectamente como inversionistas, asesores, socios, o bajo cualquier otra modalidad contractual, a favor de los postores que participen en los concursos o licitaciones que se realicen para lograr la participación del sector privado en la infraestructura portuaria del Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se regirá por las normas del Reglamento de Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN y el Código Civil en cuanto le sea aplicable.

Lima, 30 de noviembre de 2010.

Jefe de la Unidad de Administración
PROINVERSIÓN

EL CONSULTOR

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONTRATOS
Nº 413-2010 FOLIOS 6 de 6
FECHA: 03/12/10

ADTERRITORIO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Victor Andrés Endo Olascuaga, identificado con DNI N° 07963990, dejo constancia que la Arquitecta María del Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI N° 09632670 fue la profesional a cargo de la Supervisión del Equipo Técnico y Arquitecta Responsable de la Regularización vía Registros Públicos y Municipalidad de las edificaciones sin licencia de la refinería de Zinc Cajamarquilla, durante 12 meses, desde el 01.06.2010 hasta el 01.06.2011.

Se expide la presente constancia el 12 de Abril de 2019 para los fines pertinentes

Victor Endo

Digitally signed by Victor Endo
DN: cn=Victor Endo, o, ou, email=victorendo@adterritorio.com, c=PE
Date: 2019.04.12 17:43:35 Z

Victor Endo Olascuaga
Gerente General
Administración del Territorio Consultores y Servicios SAC

. Telf.: +511 2223027
. Dirección: Av. República N° 320 Dpto. 401
San Isidro - Lima 27 - Perú

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el contrato de locación de servicios que celebran de una parte **ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO CONSULTORES Y SERVICIOS SAC** con RUC Nº 20519402026, con domicilio legal Av. República N° 320, Dpto. 501, San Isidro, debidamente representada por IVANA LLAQUE MARTÍNEZ, identificada con DNI N° 09344454 de acuerdo al poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12154587 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte, María del Rosario Jugo Quiñones identificado con DNI Nº 09632670 y con domicilio en Jr. Cabo Blanco 325 Dpto 201 San Isidro, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. **LA EMPRESA** está dedicada a prestación de servicios de consultoría y asesoría vinculados a los procesos de administración del territorio, incluyendo la transferencia de propiedad y todos los atributos derivados de ella; los aspectos vinculados al saneamiento físico y legal de bienes inmuebles y muebles incluyendo procesos de titulación, registro; los aspectos vinculados al cumplimiento de regulaciones sobre el uso de tierras incluyendo urbanismo, zonificación, protección ambiental, ecología, de sitios históricos y toda otra regulación del uso de tierras; y en general todos los procesos técnicos y legales necesarios para el uso económico de activos mobiliarios e inmobiliarios. los servicios incluyen los aspectos legales, lo aspectos técnicos de planimetría, catastro, urbanismo, ingeniería, protección ambiental, entrenamiento de personal, administración de equipos de trabajo y todos los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

1.2. **LA EMPRESA** ha suscrito un contrato de prestación de servicios con VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A (en adelante Votorantim) para la regularización de las edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, para lo cual **LA EMPRESA** requiere la contratación de un equipo multidisciplinario para realizar la labor encomendada.

1.3. La Refinería de Zinc en Cajamarquilla se encuentra ubicada en la Carretera Central Km. 9.5, Desvío Huachipa, Lurigancho, Chosica.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a que **EL LOCADOR** preste servicios a **LA EMPRESA** como Supervisora del Equipo Técnico y Arquitecta Responsable para la regularización vía Registros Públicos y Municipalidad de las edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. **EL LOCADOR** acepta y se obliga a prestar servicios a **LA EMPRESA**, cumpliendo con las actividades que constan debidamente detallados en el Anexo 1 del presente documento.

3.2. Los servicios de **EL LOCADOR**, deberán se ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija.

3.3. Cuando las actividades se realicen en la planta de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, **EL LOCADOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar con la máxima diligencia los servicios contratados observando íntegramente las disposiciones del presente Contrato, haciéndolo en forma diligente, segura, oportuna, a plena satisfacción de **LA EMPRESA** y cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando la óptima calidad de los servicios y cumpliendo los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes;

- **EL LOCADOR** deberá observar las normas establecidas por Votorantim Metais Cajamarquilla en la Refinería de Zinc de Cajamarquilla donde se realizarán las actividades.

- **EL LOCADOR** informará inmediatamente a LA EMPRESA sobre cualquier accidente, posible accidente o situación potencialmente peligrosa que pudiera surgir en la Refinería de Zinc en Cajamarquilla.

- **EL LOCADOR** tiene pleno conocimiento que el área de trabajo en la Refinería de Zinc en Cajamarquilla donde se llevarán a cabo los servicios es calificada como potencialmente peligrosa, por lo que **EL LOCADOR** se obliga a actuar cumplir las normas de seguridad y las recomendaciones e instrucciones de seguridad impartidas por Votorantim, así como a no cometer deliberadamente un acto inseguro y actuar con la mayor diligencia de manera de evitar cualquier acto que ponga en riesgo su propia integridad o la seguridad de las operaciones o las personas de la planta de Refinería de Zinc de Cajamarquilla. **LA EMPRESA** proporcionará como liberalidad un Seguro de Vida y un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo que cubrirá los riesgos establecidos en las pólizas correspondientes durante el período de tiempo que **EL LOCADOR** preste servicios en el área de trabajo de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, no obstante lo cual no asumirá cualquier riesgo físico que resulte de la ejecución del presente contrato.

- **EL LOCADOR** se obliga a mantener en todo momento, el área de trabajo asignada en la Refinería en Cajamarquilla, bien organizada, limpia, arreglada y eficiente, para evitar causar peligros o accidentes.

- **EL LOCADOR** se obliga a utilizar los equipos de seguridad apropiados y proporcionados por **LA EMPRESA**, en todo momento.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de las actividades de **EL LOCADOR.**

4.2. Abonar a **El LOCADOR** en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en el presente Contrato.

4.3. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar **EL LOCADOR** en las formas y los plazos pactados en el presente Contrato.

4.4. Presentar a **EL LOCADOR** ante Votorantim, para la prestación de los servicios materia del presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de 01 de Junio de 2010 hasta el 01 de Junio de 2011 inclusive, cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el Anexo 1 del presente.

Este Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación cursada con una anticipación no menor de 10 (diez) días calendarios, al domicilio señalado en la introducción de este Contrato, sin que ninguna de las partes puedan alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLAUSULA SEXTA.- HONORARIOS

6.1. **LA EMPRESA** pagará a **EL LOCADOR** la suma de SESENTA Y SEIS MIL NUEVOS SOLES (S/.66,000) por concepto de honorarios por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente Contrato.

6.2. El pago de los honorarios se efectuará previa conformidad de **LA EMPRESA**, de las condiciones establecidas para la ejecución del presente contrato.

6.3. **El LOCADOR** deberá girar el recibo por honorarios por el monto correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA.-SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Durante el desarrollo de la prestación del servicio a cargo de **EL LOCADOR**, descrito en el presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el(los) informe(s) o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLAUSULA NOVENA.- PENALIDADES

9.1 Las partes convienen en establecer la presente cláusula penal, de conformidad con lo establecido en el art. 1344 y demás aplicables del Código Civil para el caso en que **EL LOCADOR** cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cuales quiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, que de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

9.2 Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente del 10% de los honorarios profesionales a ser percibido por sus servicios correspondientes a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del Supervisor del Equipo Técnico designado que verifique dicho incumplimiento.

9.3 En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL LOCADOR** de conformidad con lo establecido en el Art. 1428 del C.C., previa verificación por parte del Coordinador designado por **LA EMPRESA** podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la resolución del presente contrato.

9.4

CLAÚSULA DECIMA.- COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes acuerdan, someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios y señalando como tales, los consignados en la introducción del presente documento.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

Las partes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que correspondan a **EL LOCADOR** por la prestación de sus servicios, podrán ser abonados por **LA EMPRESA** en una cuenta bancaria de titularidad de **EL LOCADOR** y que haya sido previamente comunicada a **LA EMPRESA.**

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES.

12.1. **EL LOCADOR** declara bajo juramento que no tiene antecedentes policiales ni penales.

12.2. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1 de este contrato por incumpliendo total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1428º y 1429º del C.C.

12.3. Todas las actividades, investigaciones, informes, que produzca **EL LOCADOR** durante la vigencia del presente contrato, será de uso única y exclusivamente para los fines de la regularización de las edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc Cajamarquilla, y será de exclusiva propiedad de **LA EMPRESA**. El Locador no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de **LA EMPRESA**.

12.4. **El LOCADOR** se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por **LA EMPRESA** o de la que obtenga directa ó indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios ya que tiene la condición de documentación é información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato, igualmente **EL LOCADOR** se encontrará obligado de devolver la documentación que **LA EMPRESA** le hubiere proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

12.5. En caso que **EL LOCADOR** divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro **LA EMPRESA** o de terceros queda obligado a pagar a **LA EMPRESA,** una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales.

12.6. El presente contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las Disposiciones Legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente ambas partes reconocen que el presente contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre **LA EMPRESA y EL LOCADOR,** ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobada por el D.S. 003-97-TR, ampliatorias y

complementarias. Por consiguiente no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

12.7. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por **EL LOCADOR** se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exige.

12.8. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como domicilio los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

12.9. En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

12.10. Para la firma del presente contrato las partes declaran que no ha mediado presión ni dolo ni fraude ni nada que pudiera invalidar el presente Contrato y todo lo relacionado con el fiel cumplimiento de las cláusulas del mismo.

En la Ciudad de Lima al primer día del mes de junio del dos mil diez

.....
GERENTE GENERAL
ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO
CONSULTORES Y SERVICIOS

IVANA LADUE
GERENTE GENERAL
ADMINISTRACION DEL TERRITORIO
CONSULTORES Y SERVICIOS SAC.

.....
EL LOCADOR

ANEXO 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el marco del presente contrato el, el consultor llevará a cabo las actividades que a continuación se detallan a efectos de realizar el saneamiento físico legal para la empresa VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A para la regularización de las edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla.

Actividades a realizar:

1. Revisión de los planos e información técnica proporcionada por Votorantim Metais-Cajamarquilla S.A.
2. Supervisión del equipo técnico en el levantamiento topográfico y de las edificaciones de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla.
3. Supervisión del equipo técnico para la elaboración de los planos de distribución de las edificaciones de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla.
4. Revisión y control de calidad del plano de ubicación, los planos de distribución de las edificaciones de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla, de acuerdo a los requerimientos de la SUNARP y la Municipalidad Distrital de Lurigancho- Chosica para la regularización de las edificaciones.
5. Coordinación con el equipo técnico de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla para la obtención de información
6. Coordinación con el personal de SUNARP y Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica la para el trámite de regularización de las edificaciones de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla.
7. Levantamiento de observaciones si las hubiera para la inscripción de las edificaciones de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla en SUNARP y la regularización de las edificaciones en la Municipalidad Distrital de Lurigancho- Chosica.
8. Seguimiento del expediente para la regularización de las edificaciones de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla hasta su inscripción.
9. Otros trabajos que pueda asignar la Empresa

Plazo de Ejecución y Honorarios Profesionales:

El plazo de ejecución de las actividades descritas será de 12 meses contados a partir del 01 de Junio de 2010, siendo el monto total del contrato S/.66,000 nuevos soles (Sesenta y Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Los entregables de la consultoría, está compuesta por los siguientes entregables:

1. Primer Entregable: Informe Técnico con los avances del levantamiento topográfico y de las edificaciones de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, siendo el monto a percibir de S/ 11,000(Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) el que se pagará a los 60 días de iniciado el contrato.
2. Segundo Entregable: Informe Técnico con los avances de la elaboración de los planos de distribución de las edificaciones de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, siendo el monto a percibir de S/ 11,000(Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) el que se pagará a los 120 días de iniciado el contrato.
3. Tercer Entregable: Informe Técnico con los avances de la elaboración de los planos de distribución de las edificaciones de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, siendo el monto a percibir de S/ 11,000(Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) el que se pagará a los 180 días de iniciado el contrato.

4. Cuarto Entregable: Informe Técnico revisión, control de calidad de los planos de distribución de las edificaciones de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, siendo el monto a percibir de S/ 11,000(Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) el que se pagará a los 240 días de iniciado el contrato.
5. Quinto Entregable: Informe Técnico sobre la presentación y seguimiento del expediente de las edificaciones por regularizar en la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica siendo el monto a percibir de S/ 11,000(Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) el que se pagará a los 300 días de iniciado el contrato.
6. Sexto Entregable Informe Técnico sobre la presentación y seguimiento del expediente de las edificaciones por regularizar en SUNARP siendo el monto a percibir de S/ 11,000(Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) el que se pagará a los 360 días de iniciado el contrato.

El pago de los honorarios se efectuará previa entrega de los Informes antes señalados y no incluyen viáticos ni gastos de traslados, los que serán asumidos por La Empresa.
Por acuerdo de ambas partes los Términos de Referencia pueden ser modificados, así como los términos y condiciones del contrato si La Empresa lo requiere.

IVANA LLAQUE
GERENTE GENERAL
ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO
CONSULTORES Y SERVICIOS SAC.

CONTRATO DE SERVICIO

MEMORANDO DE CONTRATO firmado el **diez de junio de dos mil nueve** entre (Asociado en la Implementación) Agencia de Promoción de la Inversión Privada en el marco del Resultado **00014434 "APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II"** según las disposiciones del Documento del Proyecto **00014434** y el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica (Resolución Legislativa 13706) suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de ahora en adelante "Asociado en la Implementación" y **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES** de ahora en adelante "el Suscrito" con **DNI 09632670**, cuya dirección es **JR. CABO BLANCO 325, DPTO. 201, SAN ISIDRO, LIMA**.

VISTO QUE el Asociado en la Implementación está sujeto a las disposiciones del Documento del Proyecto **00014434** y al Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica, el presente Contrato detalla todas las condiciones de servicio del Suscrito en su carácter de contratista independiente y no está sujeto a la legislación laboral local.

AHORA, por lo tanto, el Asociado en la Implementación y el Suscrito (de ahora en adelante, en su conjunto, las "Partes"), acuerdan lo siguiente:

1. DURACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato, a tiempo **PARCIAL** entrará en vigencia el **diez de junio de dos mil nueve** y expirará el **treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**, según las disposiciones del párrafo 9 siguiente.

El presente Contrato no implica expectativa de renovación alguna.

2. TÉRMINOS DE REFERENCIA

El Suscrito acepta las atribuciones estipuladas en el Anexo "A" (términos de referencia) del presente Contrato y rendirá cuentas al Director Nacional del Proyecto.

3. SITUACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUSCRITO

El Suscrito no tiene calidad de "miembro del personal", según los Estatutos del Personal de las Naciones Unidas, ni tampoco de "funcionario" para los fines de la Convención del 13 de febrero de 1946 sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas. El Suscrito admite y acepta el hecho que los términos de la contratación, según están establecidos en el presente instrumento, son diferentes de aquellos que se aplican a los miembros del personal del PNUD de acuerdo al Reglamento y Estatuto del Personal, como así tampoco se aplican aquellos correspondientes a la administración pública local del Perú. Los derechos y obligaciones del Suscrito están estrictamente limitados a los términos y condiciones del presente Contrato. Por consiguiente, el Suscrito no tiene derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o pensión por parte del Asociado en la Implementación o del PNUD, excepto lo expresamente estipulado en el presente Contrato.

4. HONORARIOS

A modo de retribución **RESULTADOS** por los servicios prestados por el Suscrito según las disposiciones del presente Contrato, el Asociado en la Implementación pagará el monto de **S/.56,000.00 (cincuenta y seis mil y 00/100 nuevos soles)** según el calendario de pagos identificado en el Anexo "A" (términos de referencia). El pago es un monto global e incluye la contribución del Asociado en la Implementación por concepto de seguro médico, seguro por lesión, discapacidad o muerte, pensión y cualquier otro beneficio social, como se describe en detalle en el párrafo 6. Ningún otro concepto por beneficio, indemnización o subsidio será pagado según lo dispuesto en el presente Contrato, excepto en el caso de viajes oficiales, donde el Asociado en la Implementación pagará al Suscrito un viático diario sobre la base de las tarifas establecidas para dicho fin.

5. LICENCIA ANUAL, LICENCIA DE ENFERMEDAD, VACACIONES Y HORAS DE TRABAJO

Las condiciones pertinentes se especifican en el Anexo "B" (condiciones de servicio) del presente Contrato, el que se adjunta al mismo.

6. SEGURIDAD SOCIAL

Como se indicó en el párrafo 4, el Suscrito es responsable de contratar seguro médico y cobertura de pensión. Las obligaciones del Asociado en la Implementación se limitan exclusivamente a proporcionar

en dinero en efectivo incluida en el honorario total mencionado en el párrafo 4, en lugar de prestar contribuciones directas a planes de salud o de jubilación. El Suscrito confirma que ha contratado tales seguros y que los mantendrá durante el plazo del presente Contrato. El Suscrito entregará evidencia de dicha cobertura, en cumplimiento del presente Contrato, contra firma del mismo y en cualquier momento durante el plazo de éste, según lo requiera el Asociado en la Implementación. La no contratación de tal cobertura puede constituir causal de resolución de Contrato por motivo justificado.

7. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Suscrito es responsable de la tributación u otros gravámenes sobre todas las rentas pagadas por el Asociado en la Implementación. El Asociado en la Implementación se reserva el derecho de solicitar evidencia de pago de impuestos al Suscrito.

8. INDEMNIZACIÓN POR LESIÓN, DISCAPACIDAD O FALLECIMIENTO

En caso de sufrir lesión, discapacidad o fallecimiento durante el período de servicio, el Suscrito estará cubierto por una póliza conforme lo establece la cláusula 4 del presente contrato.

9. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede poner término al presente Contrato en cualquier momento, contra presentación de nota escrita a la parte contraria quince (15) días naturales antes de la fecha de terminación. En caso de presentación de aviso de resolución, el Suscrito tomará las medidas inmediatas necesarias para poner término de manera oportuna y ordenada a todas sus funciones, incluida la devolución de todo el equipamiento y de los archivos del Asociado en la Implementación o del PNUD que estén en su poder, de haber alguno. En caso de resolución, las obligaciones de las Partes cesarán, excepto en aquellos casos expresamente estipulados. En caso de resolución sin previo aviso por parte del Asociado en la Implementación, el Suscrito sólo tendrá derecho a una indemnización razonable equivalente a una semana de honorarios por cada mes no cumplido del Contrato o a su fracción equivalente que aún reste luego de la fecha de resolución, a menos que tal resolución sea consecuencia de una conducta inadecuada del Suscrito o por violación de cualquier disposición del presente Contrato, en cuyo caso el Suscrito no tendrá derecho ni a un período de preaviso ni a ninguna otra compensación.

10. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

En caso de fallecimiento del Suscrito, éste designa a (nombre) Lilia María Quiñones Flores cuya dirección es Calle 6 Mzna. F-5 Lote 16 Urb PRO. Los Olivos - Lima como su beneficiario para todos los montos pendientes que le sean abonados según las disposiciones del presente Contrato, en la medida que tales montos puedan ser legalmente adjudicados a dicha persona bajo la legislación local.

11. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al PNUD, conforme a lo señalado en el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica.

12. INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL

El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, gobierno u otra entidad externa al Asociado en la Implementación o al PNUD ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Asociado en la Implementación o del PNUD. Esta disposición perdurará después de la expiración o resolución del presente Contrato.

13. DIVULGACIÓN

El Suscrito debe informar al Asociado en la Implementación sobre cualquier negocio o empleo profesional u otra actividad en la cual éste pueda estar involucrado en forma previa o durante cualquier momento del desarrollo del presente Contrato. Estas actividades no pueden ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el presente Contrato ni tampoco representar un conflicto de intereses real o aparente. El Asociado en la Implementación tomará la decisión final con respecto a la

compatibilidad o incompatibilidad de tales actividades con las funciones indicadas en el Contrato.

14. NORMAS DE CONDUCTA

El Suscrito deberá conducirse a sí mismo en todo momento con total consideración de los propósitos y principios de la cooperación de los Gobiernos con las Naciones Unidas y de los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de sus Organismos Especializados, y de una manera que corresponda a su relación con el Asociado en la Implementación según lo estipula el Contrato. El Suscrito no puede tomar parte en ninguna actividad que sea incompatible con dichos propósitos y principios o con el cumplimiento de su relación con el Gobierno o que represente un conflicto de intereses real o aparente. Este evitará cualquier acción y, en particular, cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda afectar negativamente dicha relación o la integridad, independencia e imparcialidad que se requiere para la misma. Al mismo tiempo que se espera que el Suscrito no renuncie a ningún tipo de sentimiento nacionalista o convicción política o religiosa, éste deberá mantener en todo momento la reserva y tacto que se requiere con motivo de su relación con el Asociado en la Implementación y con el hecho de que los servicios prestados para el Asociado en la Implementación surgen a partir de un proyecto del PNUD.

El Suscrito no aceptará ningún tipo de favor, regalo o remuneración proveniente de fuentes externas al Asociado en la Implementación sin previa autorización del mismo.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier reclamo o disputa entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación del presente Contrato o a la resolución del mismo, que no pueda ser zanjada de manera amistosa, será resuelta por arbitraje obligatorio según lo indica el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI). El arbitraje obligatorio debe, en todos los casos, estar precedido por un procedimiento de conciliación, según lo estipula el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

He leído y entendido los detalles del presente Contrato y sus anexos (Anexo A: Términos de Referencia y Anexo B: Condiciones del Servicio).

Por el Asociado en la Implementación:

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - ProInversión - PERU
CPC. MARINA VILCA
DIRECTORA ALTERNA DE PROYECTOS

Firma

LUCIA CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
QUIÑONES
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

Por el Suscrito:

Firma

MARIA DEL ROSARIO JUGO

091555

CONDICIONES DEL CONTRATO DE SERVICIO (ANEXO B)

La siguiente es una descripción resumida de las principales condiciones de servicio para situaciones contractuales con el Asociado en la Implementación. Ésta se proporciona como una visión de conjunto. Puede contactar a la Oficina del Asociado en la Implementación para una descripción más profunda de las normas que rigen la gestión de estos beneficios, además de los deberes, responsabilidades y conducta esperada de un individuo relacionado contractualmente con el Asociado en la Implementación.

1. **Estado**

El Suscrito no tiene la categoría de miembro del personal de la administración pública local del Perú, del PNUD ni de ningún otro organismo de Naciones Unidas y no se encuentra regido por el Reglamento y Estatuto del Personal de la ONU.

2. **Honorarios**

El pago es expresado y pagado en una suma fija. Se establece sobre la base del nivel de responsabilidad de la tarea asignada y la experiencia y competencia del individuo contratado en relación a la escala de honorarios.

a) El pago se acuerda entre el individuo y la dependencia de gestión respectiva cuando se da inicio al desempeño de la labor al momento de formalizar el Contrato. Este no suele ajustarse en el curso del período del Contrato. Sin embargo, el Asociado en la Implementación puede hacer modificaciones si las condiciones locales así lo aconsejan.

b) Los honorarios pueden ser revisados con ocasión de una extensión del Contrato, si se justifica, aunque no existe obligación de hacerlo.

c) Los honorarios según Contrato se hacen efectivos por medio de una suma fija de dinero en efectivo, sin subsidios adicionales para ítems tales como hijos, cónyuges, asistencia a la educación o primas de idiomas.

3. **Duración del servicio**

El presente Contrato se emite sin expectativas de extensión o renovación alguna. Sin embargo, si se considera una extensión de mutuo acuerdo, se podrá aprobar un período (o períodos) adicional (es) de hasta un año.

4. **Otros beneficios**

Existen una serie de condiciones y beneficios que se entregan como parte del Contrato, los que constituyen un grupo de condiciones laborales y sociales apropiadas para el Asociado en la Implementación, estos beneficios deberán mantener como base mínima los establecidos en la legislación local. Dichas condiciones y beneficios se describen a continuación:

a) **Certificado médico de aptitud física**: El presente Contrato está sujeto a la presentación de un certificado médico de aptitud física satisfactorio por parte del médico examinador, designado por el Asociado en la Implementación u otro profesional reconocido por éste.

b) **Las horas de trabajo** se consideran aquéllas establecidas por el Asociado en la Implementación para la oficina a la cual el Suscrito ha sido designado (máximo de 8 horas diarias o 48 semanales), durante este tiempo el contratado tendrá la obligación de asistir a las instalaciones que el Proyecto le precise. Las horas extraordinarias, si corresponde, se pagan a una tasa que depende del Asociado en la Implementación. Cuando las prácticas locales favorecen el tiempo libre compensatorio, sujeto a las exigencias del servicio, las horas extraordinarias serán compensadas por medio de un período equivalente de tiempo libre pagado o alternativamente deben ser reconocidas a razón de las dos primeras horas: un porcentaje no inferior al 25% por hora calculado sobre el honorario percibido en función al valor hora correspondiente, y para las restantes: un

porcentaje no inferior al 35%. El pago de horas extraordinarias sólo se aplica a administrativos/técnicos de apoyo (71400) para casos extraordinarios y requeridos por el Director Nacional del proyecto previo al pago[1].

c) Los **feriados nacionales/públicos** serán aquellos observados por el Asociado en la Implementación en el país.[1]

d) Se **reconoce licencia anual (vacaciones)** según las prácticas del Asociado en la Implementación, pero ésta no será inferior a 30 días calendario por cada año completo de servicios. Toda licencia anual debe ser tomada dentro del período del Contrato. La licencia no utilizada al final del período de servicio no es conmutable por dinero en efectivo[1].

e) **Licencia de enfermedad**: se paga licencia de enfermedad según las prácticas del Asociado en la Implementación. Cualquier ausencia laboral de más de tres días hábiles consecutivos deberá ser avalada por un certificado médico. Además, será preciso presentar certificado médico luego de tres días de licencia de enfermedad no justificada en cualquier período de seis meses. Cualquier licencia de enfermedad no utilizada al final del Contrato no podrá ser conmutada por dinero en efectivo[1].

f) **Licencia de maternidad**: se paga licencia de maternidad según las prácticas del Asociado en la Implementación, pero ésta no será inferior a 45 días calendario de pre-natal y 45 días calendario de post-natal. El pre-natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post-natal a decisión de la gestante, decisión que deberá ser comunicada con antelación a dos meses antes del parto. Se debe presentar un informe de un médico debidamente calificado que indique la fecha estimada del parto y la "capacidad" de la persona para trabajar. La licencia de maternidad debe incluirse dentro del período del Contrato y ser tomada durante el mismo[1].

g) **Licencia de paternidad**: se paga licencia de paternidad según las prácticas del Asociado en la Implementación, pero ésta no será inferior al equivalente de 4 semanas del honorario del consultor. La licencia de paternidad se limita a una vez por año y el consultor debe haber cumplido al menos 6 meses de prestación de servicios al momento del nacimiento del niño. La licencia de paternidad debe presentarse dentro del período del contrato y ser tomada durante el mismo[1].

h) **Seguridad Social**: sobre la base de la evidencia presentada por el Suscrito con respecto a su inscripción en algún plan local o de cobertura debidamente demostrada por medio del cónyuge o de un empleador anterior, el Asociado en la Implementación añadirá el monto correspondiente de este costo a la suma fija del honorario. El Asociado en la Implementación pagará un monto suficiente al Suscrito, además del honorario, que le permita contar con una cobertura adecuada para tales pensiones y beneficios médicos, excepto cuando el propio Asociado en la Implementación disponga de un plan médico y de pensiones y efectúe los pagos correspondientes directamente a tal plan. Este pago adicional da cumplimiento a la obligación del Asociado en la Implementación con respecto a la seguridad social en beneficio del Suscrito. El Asociado en la Implementación está exento de cualquier otra obligación en relación a seguridad social local. Bajo ningún concepto el PNUD efectúa pagos directamente a los planes públicos nacionales ya que no está en situación de someterse a la legislación local.

i) **Cobertura por fallecimiento y discapacidad**: Con el fin de proteger al Suscrito y a su familia en caso de sufrir éste alguna lesión, discapacidad o fallecimiento mientras está obligado contractualmente con el Asociado en la Implementación, se ha dispuesto una cobertura por medio de una póliza de seguro conforme lo establece la cláusula 4 del presente contrato.

Firma del Suscrito _____

[1] Las condiciones de los literales 4.b, 4.c, 4.d, 4.e, 4.f y 4.g no son aplicables para contratos por resultados.

[1] Las condiciones de los literales 4.b, 4.c, 4.d, 4.e, 4.f y 4.g no son aplicables para contratos por resultados.

TERMINOS DE REFERENCIA

A. Antecedentes

PROINVERSIÓN coadyuva a la ejecución del diagnóstico y saneamiento físico legal de los inmuebles involucrados en los procesos de promoción de la inversión privada, con la finalidad de lograr que los bienes que serán entregados al privado al momento de la suscripción del Contrato de Concesión estén libres de contingencias, y de regular el compromiso del Estado de sanear legalmente aquellas áreas que al momento de la entrega de los bienes presentan problemas.

Por lo antes expuesto, se requiere la contratación de un Ingeniero o Arquitecto que será el responsable de elaborar el Diagnóstico Físico Legal y los Expedientes para el Saneamiento de los SEIS (06) aeropuertos que conforman el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú que serán entregados en concesión.

B. Objetivo del Servicio

Elaborar el Diagnóstico Físico Legal y los Expedientes Técnicos para el Saneamiento, así como coadyuvar para la implementación de las acciones de saneamiento por parte del MTC, de los SEIS (06) aeropuertos que conforman el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú que serán entregados en concesión.

Los SEIS (06) aeropuertos son: Aeropuerto de Andahuaylas, Aeropuerto de Arequipa, Aeropuerto de Ayacucho, Aeropuerto de Juliaca, Aeropuerto de Puerto Maldonado, Aeropuerto de Tacna

C. Actividades (s) Principal(es)

1. Georeferenciación de planos recopilados en Registros Públicos (RRPP), Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), Municipalidades, Gobiernos Regionales, y aquellos entregados por PROINVERSIÓN y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial CORPAC S.A.
2. Dirección y responsabilidad del levantamiento topográfico de los inmuebles involucrados, de las edificaciones y de las ocupaciones físicas en los predios materia del diagnóstico, que será realizado por la empresa topográfica.
3. Estudio de la Base Gráfica de Registros Públicos, SBN, COFOPRI y Municipalidades.
4. Elaboración de planimetría que grafique los derechos registrados, derechos no registrados y posesiones informales involucrados en los predios.
5. Elaboración del mosaico de contingencias para obtener el certificado de búsqueda catastral en Registros Públicos.
6. Elaboración del Informe Técnico Preliminar.
7. Elaboración del Diagnóstico Técnico conteniendo la información obtenida en el trabajo de campo y en gabinete.
8. Elaboración de los Expedientes Técnicos para el Saneamiento de los inmuebles que estará a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
9. El Consultor estará bajo la dirección del Asesora Legal encargada del Diagnóstico y Saneamiento Legal de los inmuebles de PROINVERSIÓN.
10. Elaboración del Estudio Preliminar de los inmuebles.
11. Apoyo en las acciones de saneamiento.

D. Otras Actividades

E. Resultados y/o Productos

Los pagos se realizarán según el siguiente cronograma de entrega de productos y pago:

- **Primer Entregable**: S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe Técnico del Estudio Preliminar de los Aeropuertos de Andahuaylas, Ayacucho y Puerto Maldonado. **Fecha de entrega**: 10 de Julio de 2009.

- **Segundo Entregable**: S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe Técnico del Estudio Preliminar de los Aeropuertos de Arequipa, Juliaca y Tacna. **Fecha de entrega**: 10 de agosto de 2009.

- **Tercer entregable:** S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe Técnico del Diagnóstico Físico Legal de los Aeropuertos de Andahuaylas, Ayacucho y Puerto Maldonado. **Fecha de entrega**: 10 de Setiembre de 2009.

- **Cuarto Entregable**: S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe Técnico del Diagnóstico Físico Legal de los Aeropuertos de Arequipa, Juliaca y Tacna. **Fecha de entrega**: 10 de Octubre de 2009.

- **Quinto Entregable:** S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe de Expedientes Técnicos para el Saneamiento de los SEIS (06) Aeropuertos: Andahuaylas, Ayacucho y Puerto Maldonado, Arequipa, Juliaca y Tacna. **Fecha de entrega**: 05 de Noviembre de 2009.

- **Sexto Entregable:** S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe de las Acciones de Coordinación para el Saneamiento de los SEIS (06) Aeropuertos a cargo del MTC o de las Acciones de Inventario Preliminar de Bienes Inmuebles de los SEIS (06) Aeropuertos, según corresponda. **Fecha de entrega**: 30 de Noviembre de 2009.

- **Sétimo Entregable:** S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe de las Acciones de Coordinación para el Saneamiento de los de los SEIS (06) Aeropuertos a cargo del MTC o de las Acciones para el Inventario Preliminar de Bienes Inmuebles de los SEIS (06) Aeropuertos, según corresponda. **Fecha de entrega**: 31 de Diciembre de 2009.

La modalidad de contrato por resultados no está sujeta a la aplicación de los incisos 4b al 4g de las Condiciones del Contrato de Servicios.

Los pagos están sujetos a informes de avance, informe final y evaluación del desempeño de acuerdo a los términos de referencia establecidos. El PROYECTO abonará al CONTRATADO el monto bruto de los honorarios.

F. **Plazo y Monto del Contrato**

El Plazo del contrato es a partir del **10 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2009.**

El monto total del contrato es de **S/. 56,000** (Cincuenta y seis mil y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley. El mismo que se cancelará de la manera detallada anteriormente.
El pago es un monto global e incluye la contribución del Asociado en la implementación por concepto de pensión, seguro médico, seguro por lesión, discapacidad o muerte durante el periodo contractual (opción 1).

El monto total del contrato no incluye gastos de viáticos ni otros gastos adicionales.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados en el tiempo, si los intereses del Proyecto lo requieren.

G. **Persona a Quienes Reporta:**
Al Jefe de Proyectos Aeroportuarios y a la Asesora Legal encargada del Diagnóstico y Saneamiento Legal de los inmuebles de PROINVERSIÓN.

H. **Persona con Quienes Interactúa:**

Con la Asesora Legal encargada del Diagnóstico y Saneamiento Legal de los inmuebles de PROINVERSIÓN y con la Jefatura de Proyectos Aeroportuarios de PROINVERSIÓN.

Perfil característico de la Persona a Contratar	A REQUISITO	B INDISPENSABLE
1. Áreas de Experiencia Profesional		
▪ Experiencia en Diagnóstico Físico Legal de Inmuebles		SI
▪ Experiencia en Saneamiento Legal de Inmuebles		SI
▪ Haber trabajo en alguna entidad del Estado relacionada con saneamiento de inmuebles.	SI	
2. Años de experiencia mínima		
▪ CUATRO (4) años de experiencia en temas relacionados con Diagnóstico y Saneamiento de Inmuebles :		SI
3. Estudios superiores (formación en):		
▪ Ingeniero o Arquitecto		SI
4. Experiencia docente y de capacitación:	NO	
5. Experiencia en manejo de subordinados (opcional si las actividades lo requieren):	NO	
a. Equipo muy grande (más de 50 profesionales)		
b. Equipo grande (entre 26 y 50 profesionales)		
c. Equipo mediano (entre 6 y 25 profesionales)		
d. Equipo pequeño (menos de 5 profesionales)		
6. Experiencia en puestos gerenciales de proyectos:	NO	
a. Muy grandes (más de US$ 10'000,000)		
b. Grandes (entre US$ 1'000,001 y US$ 10'000,000)		
c. Medianos (entre US$ 101,00 y US$ 1'000,000)		
d. Pequeños (menos de US$ 100,000)		
7. Manejo de idiomas:		
	NO	

081373

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Memorando de contrato de servicios profesionales celebrado a los cuatro días del mes de agosto de dos mil ocho entre el Proyecto, **PER03007 - 00014434 APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II** en adelante el PROYECTO, representado por su Director Nacional, **DAVID LEMOR BEZDIN** y **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUINONES** (en adelante el CONTRATADO) domiciliado en JR CABO BLANCO 325 DPTO 201 SAN ISIDRO LIMA, con documento de identidad DNI 09632670.

1. Términos de referencia

El **CONTRATADO** prestará los servicios que se describen en los términos de referencia/descripción de funciones que se detallan en los anexos adjuntos, que también suscriben las partes y que forman parte del presente **CONTRATO**, bajo el resultado 00014434.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia/descripción de funciones, así como los términos y condiciones de servicio se podrán modificar si los intereses del PROYECTO así lo requieren.

Este contrato per se no conlleva expectativa de renovación.

2. Duración del contrato

El presente contrato, a tiempo parcial, entrará en vigencia el **cuatro de agosto de dos mil ocho** y expirará cuando concluyan satisfactoriamente los servicios antes señalados, pero no después del **tres de noviembre de dos mil ocho**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8 del presente contrato.

3. Honorarios

El **PROYECTO** pagará, por resultados, la suma de **S/.24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 nuevos soles)** sujeta a las siguientes condiciones y calendario de pagos señalado en la solicitud de contratación que forma parte del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8.

Calendario de pagos

1ER PAGO RESULT.	S/.8,000.00	04/09/2008
2DO PAGO RESULT.	S/.8,000.00	03/10/2008
3ER PAGO RESULT.	S/.8,000.00	03/11/2008

Todos los pagos estarán condicionados a control de avance o producto y serán liberados mediante certificación escrita del Director Nacional.

Escaneado con CamScanner

El pago final estará sujeto a la presentación del informe final y aprobación del Director Nacional, así como también a la presentación del formulario de evaluación del desempeño profesional del consultor.

4. Determinación de honorarios

El **PROYECTO** no proporcionará una declaración de ingresos.

El honorario es fijado de acuerdo con lo establecido para personal nacional financiado por proyectos de ejecución nacional, y según la escala de honorarios vigente.

5. Seguro de salud y fondo de pensiones

El **CONTRATADO** será responsable, en todos los casos, de la contratación de un fondo de pensiones y de un seguro médico que considere adecuado, a su propio costo, que cubran el período del presente contrato.

Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales, seguro de vida y/o de coberturas médicas.

6. Condición jurídica

El **CONTRATADO** no será considerado en ningún caso funcionario del Sistema de las Naciones Unidas ni de otro organismo internacional que de darse el caso participe en el financiamiento del presente PROYECTO. No le serán aplicables el estatuto, el Reglamento del Personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ni la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y organismos especializados suscrita por el Gobierno del Perú.

El contrato suscrito no establece relación jurídico-laboral de dependencia con el PROYECTO, el PNUD ni con el Gobierno del Perú.

7. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el **CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir del Proyecto, del Gobierno del Perú ni del PNUD ningún beneficio, prestación, compensación, bonificación u otro pago por cualquier concepto, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato.

El **CONTRATADO** será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables a la negligencia del propio **CONTRATADO** en la ejecución del presente contrato.

En ningún caso se podrá imputar al PNUD ni al Gobierno del Perú ninguna responsabilidad alguna en relación con dichas demandas y/o denuncias.

Escaneado con CamScanner

En el caso de contratos referidos a aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el **CONTRATADO** se compromete a entregar al PROYECTO los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

8. Resolución

a. Cada una de las partes podrá poner término a este acuerdo en cualquier momento notificando a la otra por escrito con 2.5 días de aviso por mes trabajado, hasta por un máximo de quince (15) días.

b. En caso de juzgar necesario resolver el presente contrato por conducta incorrecta, de acuerdo con el acápite correspondiente (Ver: 10. Conducta), el contrato se podrá resolver, previo aviso por escrito sin pago compensatorio alguno.

9. Posición del contratado y su relación con las entidades involucradas

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del **CONTRATADO** no comprometen ni a la entidad contratante ni a otras entidades locales ni a los organismos internacionales involucrados en el presente contrato, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

10. Conducta

En virtud de este acuerdo, el **CONTRATADO** deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios del Sistema de Naciones Unidas en su relación con el PROYECTO. El **CONTRATADO** no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus funciones en el PROYECTO.

Deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo.

Deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con el PROYECTO.

11. Compensación por daños en el servicio

Este contrato no conlleva derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud, los cuales deben ser adquiridos directamente por el **CONTRATADO**.

En caso de accidente o incapacidad para el cumplimiento del presente contrato por el **CONTRATADO**, las partes acuerdan que este convenio quedará resuelto.

081373

12. Derecho de propiedad

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al PROYECTO y al PNUD.

13. Información no publicada. Confidencialidad

El **CONTRATADO** no podrá comunicar a ninguna persona, Gobierno u otra entidad ajena al Proyecto la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que el proyecto lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

14. Declaración

El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento del Proyecto toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, con el/los Estado/s nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados y/u organismos internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada.

Si fuera falsa esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del **CONTRATADO**, reservándose el PROYECTO el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

15. Suspensión o interrupción del proyecto

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se efectúa, el **CONTRATADO** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser resuelto sin derecho a indemnización, en cuyo caso se aplica lo que se establece en la cláusula 8 de este contrato.

16. Obligación fiscal

El **CONTRATADO** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato.

081373

17. Arbitraje

Las controversias que pudieran surgir a partir del presente contrato o relacionadas con él se someterán a arbitraje ante un árbitro único convenido por ambas partes, una vez fracasados todos los intentos por resolverlas mediante negociación. Si dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de arbitraje las partes no pudieran convenir en un árbitro único, cada una designará uno y ambos designarán de común acuerdo a un tercero. De no haber trato, cada parte podrá solicitar al presidente del tribunal administrativo de las Naciones Unidas que nombre a un tercer

árbitro. El árbitro (o los árbitros) se pronunciará sobre el pago de las costas que podrán dividirse entre ambas partes. El laudo arbitral dirimirá en forma definitiva la controversia utilizando las normas de UNCITRAL (siglas en inglés de Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional - CNUDMI).

18. Designación de beneficiario

El **CONTRATADO** ha designado a Lilia María Quiñones Flores con domicilio en Calle 6 Mza F-5 Lote 16 Urb. PRO Los Olivos como su beneficiario por todos los saldos que hubiera a favor del suscrito en virtud de las cláusulas del presente acuerdo en caso de su fallecimiento.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato.

Director Nacional

Contratado

TÉRMINOS DE REFERENCIA

NOMBRE : MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES

PROYECTO : PER/03/007

En el marco del presente Contrato, el consultor llevará a cabo las actividades que a continuación se detallan a efectos de realizar el proceso de saneamiento Físico-Legal de los Terminales Portuarios de Paita y General San Martín - Pisco:

1. FUNCIONES A DESEMPEÑAR

- Georeferenciación de planos recopilados en Registros Públicos (RRPP), Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y Municipalidades y aquellos entregados por PROINVERSIÓN, Autoridad Portuaria Nacional (APN) y Empresa Nacional de Puertos (ENAPU).
- Dirección y responsabilidad del levantamiento topográfico de los Puertos (área terrestre y acuática), de las edificaciones y de las ocupaciones físicas en los predios materia del diagnóstico, que será realizado por la empresa topográfica.
- Estudio de la Base Gráfica de Registros Públicos, SBN, COFOPRI y Municipalidades.
- Elaboración de planimetría que grafique los derechos registrados, derechos no registrados y posesiones informales involucrados en los predios.
- Elaboración del mosaico de contingencias para obtener el certificado de búsqueda catastral en RRPP.
- Elaboración del Informe Técnico Preliminar.
- Elaboración del Diagnóstico Técnico conteniendo la información obtenida en el trabajo de campo y en gabinete.
- Elaboración de los Expedientes Técnicos para el Saneamiento de los Puertos que estará a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- El Ingeniero/Arquitecto Responsable estará bajo la dirección del Coordinador del Proyecto de Diagnóstico y Saneamiento de Puertos de PROINVERSIÓN.

2. PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO

a) PLAZO

El plazo del contrato es por tres (3) meses contados a partir del 04 de agosto de 2008.

b) MONTO

El monto total del contrato es de S/. 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 nuevos soles). El mismo que se cancelará contra la presentación de informes mensuales de acuerdo al siguiente detalle:

Primer entregable: Estudio Preliminar de los Terminales Portuarios de Paita y General San Martín - Pisco, correspondiente a S/8,000.00 y presentado el 04/09/08.

Segundo entregable: Diagnóstico físico-legal de los Terminales Portuarios de Paita y General San Martín - Pisco, correspondiente a S/8,000.00 y presentado el 03/10/08.

Tercer entregable: Expediente técnicos para el Saneamiento de los Terminales Portuarios de Paita y General San Martín - Pisco, correspondiente a S/8,000.00 y presentado el 03/11/08.

El monto total del contrato no incluye gastos de viáticos, pasajes, fotocopias, escaneos, ploteos, trámites registrales ni otros gastos adicionales.

El CONTRATADO, emitirá su recibo de honorarios profesionales a nombre de PROINVERSION, conforme a lo establecido en sus términos de referencia y contrato de servicios. El PROYECTO abonará al CONTRATADO el monto neto de los honorarios. El pago de los impuestos retenidos estará a cargo de PROINVERSIÓN. En este sentido, en relación a la Cláusula XVI del Contrato, el CONTRATADO autoriza a PROINVERSIÓN a hacer los descuentos correspondientes al mismo.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados en el tiempo, si los intereses del Proyecto lo requieren.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión
DIRECTORA ALTERNA DE PROYECTOS

ENMIENDA No. 001 AL CONTRATO DE SERVICIOS

Por el presente documento se enmienda el **CONTRATO No.08-1373** firmado entre el Proyecto **PER03007 - 00014434 APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II** y **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUINONES** de fecha **cuatro de agosto de dos mil ocho**, de la siguiente manera:

- Se extiende el período de contratación del **cuatro de noviembre de dos mil ocho** al **treinta de noviembre de dos mil ocho.**
- El monto total del contrato por resultados continúa siendo de **S/.24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 nuevos soles)**. El calendario de pagos es como sigue:

2DO PAGO RESULT.	S/. 8,000.00	13/10/2008
3ER PAGO RESULT.	S/. 8,000.00	30/11/2008

- Los términos de referencia y todas las otras condiciones estipuladas en el contrato siguen vigentes.

Lima, 17 de octubre de 2008

Director Nacional

Contratado

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

EVALUACION DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL CONSULTOR
PERSONAL PROFESIONAL INTERNACIONAL Y NACIONAL

A. Nombre del Consultor:
MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES

B. Institución / Proyecto en el que presta servicios:
PROINVERSION – PER03007 APOYO A LAS CONCESIONES FASE II

C. Cargo / Función que desempeña:
CONSULTOR

D. Contrato desde:
DESDE EL 04 DE AGOSTO DEL 2008

E. Período sobre el que se informa:
DESDE EL 04 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2008

F. Trabajos más importantes realizados por el consultor durante el período por el que se informa (en orden de importancia):

- Georeferenciacion de planos recopilados en registros públicos (RRPP), Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), Organismo de Formalización de la Propiedad Informal(COFOPRI) y municipalidades y aquellos entregados por PROINVERSION, autoridad Portuaria Nacional (APN) y empresa Nacional de Puertos (ENAPU).
- Dirección y responsabilidad del levantamiento topográfico de los Puertos (área terrestre y acuática), de las edificaciones y de las ocupaciones físicas en los predios materia del diagnostico, que será realizado pro la empresa topográfica.
- Estudio de la base grafica de registros públicos, SBN, COFOPRI y Municipalidades.
- Elaboración de planimetría que grafique los derechos registrados, derechos no registrados y posesiones informales involucrados en los predios.
- Elaboración del mosaico de contingencias para obtener el certificado de búsqueda catastral en RRPP.
- Elaboración del informe técnico preliminar.
- Elaboración del diagnostico técnico conteniendo la información obtenida en el trabajo de campo y en gabinete.
- Elaboración de los expedientes técnicos para el saneamiento de los Puertos que estará a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- El ingeniero y/o arquitecto responsable estará bajo la dirección del Coordinador del proyecto de diagnostico y saneamiento de puertos de PROINVERSION

G. En opinión del titular del sector, el desempeño profesional del consultor durante el período arriba señalando ha sido (indicar sólo una opción mediante una "X"):

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

1.	Excepcional	[X]
2.	Muy bueno	[ ]
3.	Bueno	[ ]
4.	Regular	[ ]
5.	Deficiente	[ ]

Fecha, 03 Dic 2008

ALEX ALBUJAR CRUZ
Director de Proyectos
PROINVERSION

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Ivana Llaque Martínez, identificada con DNI N° 09344454, dejo constancia que la Arquitecta Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI Nº 09632670 fue la profesional responsable de la elaboración de planos de diagnóstico, georeferenciación de predios inscritos involucrados y documentos técnicos para trámites registrales de saneamiento, en el marco del contrato de prestación de servicios para la "Elaboración del Saneamiento físico-legal del Corredor Ribereño de la Costa Verde de San Miguel", suscrito entre el **CONSORCIO ENDO-LLAQUE** y la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante los meses de noviembre y diciembre de 2007 y enero de 2008.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Lima, Febrero de 2008



CONSORCIO ENDO-LLAQUE
Av República 320 Dpto 501 –San Isidro

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Ivana Llaque Martínez, identificada con DNI N° 09344454, dejo constancia que la Arquitecta Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI Nº 09632670 fue la profesional responsable de la elaboración de la planimetría de detalle, información cartográfica y georeferenciación de predios, en el marco del contrato de prestación de servicios para la "Elaboración de Planimetría de detalle sobre las superposiciones identificadas y estrategia para la inscripción y aprobación para el saneamiento legal del área del Corredor Ribereño de la Costa Verde de Magdalena del Mar", suscrito entre el **CONSORCIO ENDO-LLAQUE** y la Municipalidad Distrital Magdalena del Mar, durante los meses de mayo, junio y julio de 2007.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Lima, Agosto de 2007

CONSORCIO ENDO-LLAQUE
Av República 320 Dpto 501 -San Isidro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ELABORACION DE PLANIMETRÍA DE DETALLE SOBRE LAS SUPERPOSICIONES IDENTIFICADAS Y ESTRATEGIA PARA LA INSCRPCIÓN O APROBACION PARA EL SANEAMIENTO LEGAL DEL AREA DEL CORREDOR RIBEREÑO DE LA COSTA VERDE EN LA QUE EXISTE SUPERPOSICIÓN"

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar con RUC Nº 20131378648 y con domicilio legal en la Av. Brasil Nº 3501 - Magdalena del Mar debidamente representada por su Gerente Municipal (e), Dr. **JESÚS ADOLFO QUISPICHUCO TAICC** identificado con DNI Nº 25770561, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolucion de Alcaldía Nº 064-2007-A-MDMM y Resolucion de Alcaldía Nº 058-2007-A-MDMM, con domicilio en Av. Brasil Nº 3501 – Magdalena del Mar a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD,** y de la otra parte, el **CONSORCIO ENDO-LLAQUE**, conformado por **VICTOR ENDO OLASCUAGA** identificado con D.N.I. Nº 07963990 con domicilio en Calle República Nº 320 Dpto. 501 San Isidro, Lima e **IVANA LLAQUE MARTINEZ** identificada con DNI Nº 09344454, con domicilio en Calle Uno, Nº 175 Dpto 201, urbanización Jocelyn, Monterrico, Distrito de Surco, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES

LA MUNICIPALIDAD, regida por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades está facultada por lo dispuesto en la Ley 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Ejercicio del año 2007, para efectuar las adquisiciones de bienes y servicios de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM (en adelante la Ley) y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM (en adelante el Reglamento).

EL LOCADOR tiene la calidad de Consorcio al amparo de lo previsto en el Art. 445° y siguientes de la Ley 26887 - Ley General de Sociedades y como consecuencia de la "Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0012-2006-CEP-MDMM se le ha otorgado la Buena Pro para el Servicio de "Elaboración de Planimetría de Detalle sobre las Superposiciones identificadas y Estrategia para la Inscripción o Aprobación para el Saneamiento Legal del Area del Corredor Ribereño de la Costa Verde en la que existe Superposición"

CLAUSULA SEGUNDA.- EL OBJETO

El objeto del presente Contrato de Locación de Servicios es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANIMETRÍA DE DETALLE SOBRE LAS SUPERPOSICIONES IDENTIFICADAS Y ESTRATEGIA PARA LA INSCRIPCIÓN O APROBACIÓN PARA EL SANEAMIENTO LEGAL DEL ÁREA DEL CORREDOR RIBEREÑO DE LA COSTA VERDE EN LA QUE EXISTE SUPERPOSICIÓN, el mismo que debe reunir las condiciones establecidas que figuran en las Especificaciones Técnicas de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0012-2007-CEP-MDMM

CLAUSULA TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO

LA MUNICIPALIDAD, abonará de acuerdo a las Bases Administrativas a **EL LOCADOR** la cantidad de S/. 19 500.00 (Diecinueve Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluyendo los impuestos de Ley, previa presentacion del recibo de honorarios y/o la

factura correspondiente, debiendo contar previamente con la conformidad del servicio por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene una duración de tres meses computados desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato. Son de aplicación supletoria los artículos 1803 y 1804° del Código Civil.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
De conformidad con el Art. 217° inciso 1) del Reglamento, en el presente contrato no se constituye Garantía de Fiel Cumplimiento por tratarse de una Adjudicación de Menor Cuantía.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1 **EL LOCADOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de quedar inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

2 **EL LOCADOR** asume la responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento del contrato de acuerdo a su propuesta técnico - económica no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.

3 Se obliga a cumplir con toda lealtad y exactitud:

a) Las características Cualitativas y Cuantitativas descritas en las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0012-2007-CEP-MDMM.

b) Las características de su propuesta técnica - económica comprometiéndose expresamente a no alterarlas, modificarlas o sustituirlas durante la vigencia y ejecución del presente contrato sin autorización escrita de la Municipalidad.

c) **EL LOCADOR** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado por un plazo de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SETIMA.- ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

7.1 Proporcionar a **EL LOCADOR** las facilidades que las circunstancias ameriten para la correcta prestación de sus servicios.

7.2 Efectuar el pago oportuno de acuerdo a la cláusula tercera.

7.3 **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica ejercerá una permanente evaluación de la prestación de los servicios y dará la conformidad respectiva de ser el caso.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS PENALIDADES
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato será de aplicación lo dispuesto en el artículo 222° del Reglamento.

CLAUSULA NOVENA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL LOCADOR
Es causal de resolución del presente contrato el incumplimiento de las obligaciones suscritas por parte de **EL LOCADOR** así como de las estipulaciones previstas en el Art. 225° del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la Ley y lo dispuesto en el Art. 45° de la misma norma. El procedimiento para la precitada resolución será el establecido en el artículo 226° del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Si surgiera alguna discrepancia en la ejecución o interpretación del presente contrato esta será definida mediante arbitraje de derecho que se sujetara a lo establecido en la Ley N° 26572. El arbitraje será decidido por un árbitro único designado por acuerdo de las partes y a falta de este será designado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- CONDICIONES FINALES
Forman parte integrante del presente Contrato, las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0012-2007-CEP-MDMM y la propuesta económica que **EL LOCADOR** presentó.

En todo lo no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento y en calidad de supletorias las normas pertinentes establecidas en el Código Civil.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato por triplicado en la ciudad de Magdalena del Mar, a los 25 días del mes de Abril de 2007.

JESÚS ADOLFO QUISPICHUCO TAICO
LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR

Municipalidad de Magdalena del Mar

CONTRATO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO LEGAL DEL CORREDOR RIBEREÑO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR PARA SU INSCRIPCIÓN – COSTA VERDE: ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 0040-2006-CEP-MDMM

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar con RUC Nº 20131376848 y con domicilio legal en la Av. Brasil N° 3501 - Magdalena del Mar, debidamente representada por su Gerente Municipal, Sra. OCTAVIA JUANA HERRERA ORENDO, identificada con DNI Nº 08159836, facultada por Resolución de Alcaldía N° 455-2003-A-MDMM, con domicilio en Av. Brasil N° 3501 – Magdalena del Mar, a quien en adelante se le denominará ***LA MUNICIPALIDAD,*** *y de la otra parte, el* ***CONSORCIO ENDO-JUGO****, celebrado por VICTOR ANDRES ENDO OLASCUAGA, identificado con D.N.I. N° 07963990 con domicilio en Calle República Nº 320 Dpto. 501 San Isidro, con RUC Nº 10079639902, y MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONEZ identificada con DNI Nº 09632670, con domicilio en Calle 6, Mz. F5, Lote 16, Urbanización PRO Los Olivos, quien en adelante se le denominará* ***EL CONTRATISTA;*** *en los términos y condiciones siguientes:*

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES

LA MUNICIPALIDAD, *regida por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, está facultada por lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio del año 2006, aprobado por Ley N° 28652, a efectuar la adquisiciones de bienes y servicios de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM.*

EL CONTRATISTA *es una persona natural y como consecuencia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0040-2006-CEP-MDMM se le ha otorgado la Buena Pro, para el Servicio de Saneamiento Legal del Corredor Ribereño de Propiedad de la Municipalidad de Magdalena del Mar para su Inscripción – Costa Verde.*

CLAUSULA SEGUNDA.- EL OBJETO

El objeto del presente Contrato de Locación de Servicios es para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO LEGAL DEL CORREDOR RIBEREÑO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR PARA SU INSCRIPCIÓN – COSTA VERDE, el mismo que debe reunir las condiciones establecidas que figuran en las Especificaciones Técnicas de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0040-2006-CEP-MDMM.

CLAUSULA TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO

LA MUNICIPALIDAD, *abonará de acuerdo a las Bases Administrativas a* ***EL CONTRATISTA*** *la cantidad de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil Nuevos Soles) incluyendo impuestos de Ley, previa presentación del Recibo de Honorarios y/o la factura correspondiente, debiendo contar previamente con la conformidad del servicio por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.*

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una duración de dos meses que se cuentan desde el día siguiente de su suscripción.. Son de aplicación supletoria los artículos 183° y 184° del Código Civil.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con el art. 217° inciso "1" del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento por tratarse de una Adjudicación de Menor Cuantía, y el pago se realizará contra servicios prestados.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1. *Por la presente* ***EL CONTRATISTA*** *declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de quedar Inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento.*

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR V°B° GERENCIA MUNICIPAL

2. *Tienen la responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento del contrato de acuerdo a su propuesta técnico - económica, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.*

3. *Se obliga a cumplir con toda fidelidad y exactitud:*
   a) *Las características Cualitativas y Cuantitativas descritas en las Bases la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0040-2006-CEP-MDMM.*
   b) *Las características de su propuesta técnico - económica, comprometiéndose expresamente a no alterarlos, modificarlos ni sustituirlos durante la vigencia y ejecución del presente contrato sin autorización escrita de la Municipalidad.*
   c) ***EL CONTRATISTA*** *es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado por un plazo de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por* ***LA MUNICIPALIDAD.***

CLAUSULA SETIMA.- ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

7.1 Proporcionar al ***CONTRATISTA*** *las facilidades que las circunstancias ameriten para la correcta prestación de sus servicios.*

7.2 Efectuar el pago oportuno de acuerdo a la cláusula tercera.

7.3 ***LA MUNICIPALIDAD*** *a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica ejercerá una permanente evaluación de la prestación de los servicios y dará la conformidad respectiva.*

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en las ejecución de las prestaciones objeto del contrato será de aplicación lo dispuesto por el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Es causal de resolución del presente Contrato el incumplimiento de las obligaciones suscritas por parte de ***EL CONTRATISTA****, así como de las estipulaciones previstas en el art. 225° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con lo establecido en el articulo 45º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mismo texto legal.*

CLAUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el Contrato de conformidad con el inciso c) del Articulo Nº 41 concordado con el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y lo dispuesto en el artículo 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El procedimiento esta establecido en el artículo 226º del Reglamento de la Ley.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si surgiera alguna discrepancia en la ejecución o interpretación del presente contrato, esta será definida mediante arbitraje de derecho que se sujetará a lo establecido en la Ley N° 26572. El arbitraje será decidido por un árbitro único designado por acuerdo de las partes y a falta de este será designado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- CONDICIONES FINALES

Forman parte integrante del presente Contrato, las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0040-2006-CEP-MDMM, el contenido de los sobres que ***EL CONTRATISTA*** *presentó, así como el anexo previsto en el presente contrato.*

En todo lo no previsto, son de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 084-2004-PCM y supletoriamente por las normas del Código Civil.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato por triplicado, en la ciudad de Magdalena del Mar, a los 04 días del mes de Octubre de 2006.

OCTAVIA JUANA HERRERA ORENDO
LA MUNICIPALIDAD

VICTOR ANDRES ENDO OLASCUAGA
EL CONTRATISTA

MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONEZ
EL CONTRATISTA

062342

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Memorando de contrato de servicios profesionales celebrado a los seis días del mes de junio de dos mil seis entre el Proyecto, **PER03007 - 00014434 APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II** en adelante el PROYECTO, representado por su Director Nacional, **RENE HELBERT CORNEJO DIAZ** y **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES** (en adelante el CONTRATADO) domiciliado en CALLE 6 MZ F 5 LT 6 PRO LOS OLIVOS LIMA, con documento de identidad DNI 09632670.

1. Términos de referencia

El **CONTRATADO** prestará los servicios que se describen en los términos de referencia/descripción de funciones que se detallan en los anexos adjuntos, que también suscriben las partes y que forman parte del presente CONTRATO, bajo el resultado 00014434.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia/descripción de funciones, así como los términos y condiciones de servicio se podrán modificar si los intereses del PROYECTO así lo requieren.

Este contrato per se no conlleva expectativa de renovación.

2. Duración del contrato

El presente contrato, a tiempo parcial, entrará en vigencia el **seis de junio de dos mil seis** y expirará cuando concluyan satisfactoriamente los servicios antes señalados, pero no después del **veintiseis de junio de dos mil seis**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8 del presente contrato.

3. Honorarios

El **PROYECTO** pagará, por resultados, la suma de **S/.3,100.00 (tres mil cien y 00/100 nuevos soles)** sujeta a las siguientes condiciones y calendario de pagos señalado en la solicitud de contratación que forma parte del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8.

Calendario de pagos
1ER PAGO RESULT. SOLES 3100.00 26/06/2006

Todos los pagos estarán condicionados a control de avance o producto y serán liberados mediante certificación escrita del Director Nacional.

El pago final estará sujeto a la presentación del informe final y aprobación del Director Nacional, así como también a la presentación del formulario de evaluación del desempeño profesional del consultor.

Escaneado con CamScanner

062342

4. Determinación de honorarios

El **PROYECTO** no proporcionará una declaración de ingresos.

El honorario es fijado de acuerdo con lo establecido para personal nacional financiado por proyectos de ejecución nacional, y según la escala de honorarios vigente.

5. Seguro de salud y fondo de pensiones

El **CONTRATADO** será responsable, en todos los casos, de la contratación de un fondo de pensiones y de un seguro médico que considere adecuado, a su propio costo, que cubran el periodo del presente contrato.

Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales, seguro de vida y/o de coberturas médicas.

6. Condición jurídica

El CONTRATADO no será considerado en ningún caso funcionario del Sistema de las Naciones Unidas ni de otro organismo internacional que de darse el caso participe en el financiamiento del presente PROYECTO. No le serán aplicables el estatuto, el Reglamento del Personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ni la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y organismos especializados suscrita por el Gobierno del Perú.

El contrato suscrito no establece relación jurídico-laboral de dependencia con el PROYECTO, el PNUD ni con el Gobierno del Perú.

7. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el CONTRATADO no tendrá derecho a recibir del Proyecto, del Gobierno del Perú ni del PNUD ningún beneficio, prestación, compensación, bonificación u otro pago por cualquier concepto, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato.

El CONTRATADO será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables a la negligencia del propio CONTRATADO en la ejecución del presente contrato.

En ningún caso se podrá imputar al PNUD ni al Gobierno del Perú ninguna responsabilidad alguna en relación con dichas demandas y/o denuncias.

En el caso de contratos referidos a aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el CONTRATADO se compromete a entregar al PROYECTO los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

Escaneado con CamScanner

062342

8. Resolución

a. Cada una de las partes podrá poner término a este acuerdo en cualquier momento notificando a la otra por escrito con 2.5 días de aviso por mes trabajado, hasta por un máximo de quince (15) días.

b. En caso de juzgar necesario resolver el presente contrato por conducta incorrecta, de acuerdo con el acápite correspondiente (Ver: 10. Conducta), el contrato se podrá resolver, previo aviso por escrito sin pago compensatorio alguno.

9. Posición del contratado y su relación con las entidades involucradas

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del **CONTRATADO** no comprometen ni a la entidad contratante ni a otras entidades locales ni a los organismos internacionales involucrados en el presente contrato, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

10. Conducta

En virtud de este acuerdo, el CONTRATADO deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios del Sistema de Naciones Unidas en su relación con el PROYECTO. El CONTRATADO no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus funciones en el PROYECTO.

Deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo.

Deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con el PROYECTO.

11. Compensación por daños en el servicio

Este contrato no conlleva derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud, los cuales deben ser adquiridos directamente por el CONTRATADO.

En caso de accidente o incapacidad para el cumplimiento del presente contrato por el CONTRATADO, las partes acuerdan que este convenio quedará resuelto.

12. Derecho de propiedad

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al PROYECTO y al PNUD.

Escaneado con CamScanner

062342

13. Información no publicada. Confidencialidad

El CONTRATADO no podrá comunicar a ninguna persona, Gobierno u otra entidad ajena al Proyecto la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que el proyecto lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.
Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

14. Declaración

El CONTRATADO pondrá en conocimiento del Proyecto toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, con el/los Estado/s nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados y/u organismos internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada.
Si fuera falsa esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del CONTRATADO, reservándose el PROYECTO el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

15. Suspensión o interrupción del proyecto

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se efectúa, el CONTRATADO se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser resuelto sin derecho a indemnización, en cuyo caso se aplica lo que se establece en la cláusula 8 de este contrato.

16. Obligación fiscal

El CONTRATADO no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato.

17. Arbitraje

Las controversias que pudieran surgir a partir del presente contrato o relacionadas con él se someterán a arbitraje ante un árbitro único convenido por ambas partes, una vez fracasados todos los intentos por resolverlas mediante negociación. Si dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de arbitraje las partes no pudieran convenir en un árbitro único, cada una designará uno y ambos designarán de común acuerdo a un tercero. De no haber trato, cada parte podrá solicitar al presidente del tribunal administrativo de las

Escaneado con CamScanner

062342

Naciones Unidas que nombre a un tercer árbitro. El árbitro (o los árbitros) se pronunciará sobre el pago de las costas que podrán dividirse entre ambas partes. El laudo arbitral dirimirá en forma definitiva la controversia utilizando las normas de UNCITRAL (siglas en inglés de Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional – CNUDMI).

18. Designación de beneficiario

El CONTRATADO ha designado a Lilia María Quiñones Flores con domicilio en Calle 6 Mza F-5 lote 16 Urb PRO los Olivos como su beneficiario por todos los saldos que hubiera a favor del suscrito en virtud de las cláusulas del presente acuerdo en caso de su fallecimiento.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato.

Director Nacional

Contratado

Escaneado con CamScanner

TERMINOS DE REFERENCIA
ARQUITECTO O INGENIERO RESPONSABLE

NOMBRE : MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES

PROYECTO : PER/003/07

1.- PERFIL DEL PROFESIONAL:

Titulo profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil con experiencia en diagnóstico, saneamiento o titulación en entidades privadas o públicas de preferencia haber efectuado actividades de diagnóstico y/o saneamiento y/o registro en Instituciones Públicas como: La Comisión de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT, ex. Registro Predial Urbano- RPU, Registro de predios, Superintendencia de Bienes Nacionales- SBN, organismos especializados o actividad privada cuya especialización en la materia se pueda acreditar.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO:

- Elaboración de los Planos de Ubicación, Plano de Independización del Área materia de Concesión, Plano de Independización de la Subestación Eléctrica Nº 151, Plano del Área Remanente, Memorias Descriptivas, Modificación de Fábrica.
- Elaboración de los Planos de Rectificación del área materia de concesión y del Plano de Rectificación de la Sub-estación Eléctrica Nº 151.
- Elaboración de planos que forman parte de las Bases y del Contrato de Concesión respecto del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur.
- Coordinación técnica con Registros Públicos del Callao y Lima y con ENAPU.
- Las que el abogado supervisor requiera.
- Otros trabajos que pueda asignar PROINVERSION.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN, HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la actividades descritas será de 20 días contados a partir del 6 de Junio de 2006, siendo el monto total del contrato S/.3,100.00 por todo concepto y está previsto que PROINVERSIÓN de estimarlo necesario, pueda autorizar la prórroga del contrato correspondiente.

El entregable de la consultoría como arquitecto/ingeniero responsable para el saneamiento, es el siguiente:

Informe Técnico del trabajo de levantamiento de información técnica del predio materia de independización y desaporte, Planos de Independización y Memorias Descriptivas, Plano del Área Remanente y Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Memoria Descriptiva de Modificación de Fábrica Inscrita para el trámite registral ante el Registro de Predios del Callao.

Escaneado con CamScanner

El monto a percibir por este entregable es de S/. 3,100 (Tres mil cien y 00/100 nuevos soles), el que se pagará una vez entregado el informe mencionado anteriormente.

Dicho informe deberá ser visado por el Jefe de Proyecto de Puertos, luego de lo cual se procederá con el pago respectivo.

El contratado está sujeto a los cambios que PROINVERSIÓN determine con relación a las prioridades para el saneamiento, es decir, se le podrá asignar o reasignar cualquier otro predio para el que inicialmente se le contrató.

El CONTRATADO, emitirá su recibo de honorarios profesionales a nombre de PROINVERSIÓN, conforme a lo establecido en sus términos de referencia y contrato de servicios. El PROYECTO abonará al CONTRATADO el monto neto de los honorarios. El pago de los impuestos retenidos estará a cargo de PROINVERSIÓN. En este sentido, en relación a la Cláusula XVI del contrato, el CONTRATADO autoriza a PROINVERSIÓN a hacer los descuentos correspondientes al mismo.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados en el tiempo, si los intereses del proyecto lo requieren.

Escaneado con CamScanner

ProInversión

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel (51-1) 612 1200 Telefax (51-1)221 2941

EVALUACION DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL CONSULTOR
PERSONAL PROFESIONAL INTERNACIONAL Y NACIONAL

A. Nombre del Consultor:

MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES

B. Institució n / Proyecto en el que presta servicios:

PROINVERSION – PER03007 APOYO A LAS CONCESIONES FASE II

C. Cargo / Función que desempeña:

ARQUITECTO CONSULTOR

D. Contrato desde:

06 DE JUNIO DE 2006

E. Período so bre el que se informa:

DEL 06 JUNIO 2006 AL 26 JUNIO DE 2006

F. Trabajos más importantes realizados por el consultor durante el período por el que se informa (en orden de importancia):

Saneamiento Físico-Legal del Futuro Terminal de Contenedores-Zona Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao

G. En opinión del titular del sector, el desempeño profesional del consultor durante el período arriba señalando ha sido (indicar sólo una opción mediante una "X"):

1. Excepcional ☐
2. Muy bueno ☒
3. Bueno ☐
4. Regular ☐
5. Deficiente ☐

Fecha, 26/06/2006

JUAN SUITO LARREA
JEFE DE PROYECTO PUERTOS

Juan Suito Larrea
Jefe del Proyecto Puertos
PROINVERSION

0622

CARGO

RECIBIDO
DNI E - [illegible]

'06 JUN -7 15:41

062107

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Memorando de contrato de servicios profesionales celebrado a los dos días del mes de mayo de dos mil seis entre el Proyecto, **PER03007 - 00014434 APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II** en adelante el PROYECTO, representado por su Director Nacional, **RENE HELBERT CORNEJO DIAZ** y **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUINONES** (en adelante el CONTRATADO) domiciliado en CALLE 6 MZ F 5 LT 6 PRO LOS OLIVOS LIMA, con documento de identidad DNI 09632670.

1. **Términos de referencia**

El **CONTRATADO** prestará los servicios que se describen en los términos de referencia/descripción de funciones que se detallan en los anexos adjuntos, que también suscriben las partes y que forman parte del presente CONTRATO, bajo el resultado 00014434.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia/descripción de funciones, así como los términos y condiciones de servicio se podrán modificar si los intereses del PROYECTO así lo requieren.

Este contrato per se no conlleva expectativa de renovación.

2. **Duración del contrato**

El presente contrato, a tiempo parcial, entrará en vigencia el **dos de mayo de dos mil seis** y expirará cuando concluyan satisfactoriamente los servicios antes señalados, pero no después del **veintidos de mayo de dos mil seis**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8 del presente contrato.

3. **Honorarios**

El **PROYECTO** pagará, por resultados, la suma de **S/.6,200.00 (seis mil doscientos y 00/100 nuevos soles)** sujeta a las siguientes condiciones y calendario de pagos señalado en la solicitud de contratación que forma parte del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8.

Calendario de pagos
1ER PAGO RESULT. SOLES 6200.00 22/05/2006

Todos los pagos estarán condicionados a control de avance o producto y serán liberados mediante certificación escrita del Director Nacional.

El pago final estará sujeto a la presentación del informe final y aprobación del Director Nacional, así como también a la presentación del formulario de evaluación del desempeño profesional del consultor.

062107

4. Determinación de honorarios

El **PROYECTO** no proporcionará una declaración de ingresos.

El honorario es fijado de acuerdo con lo establecido para personal nacional financiado por proyectos de ejecución nacional, y según la escala de honorarios vigente.

5. Seguro de salud y fondo de pensiones

El **CONTRATADO** será responsable, en todos los casos, de la contratación de un fondo de pensiones y de un seguro médico que considere adecuado, a su propio costo, que cubran el período del presente contrato.

Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales, seguro de vida y/o de coberturas médicas.

6. Condición jurídica

El CONTRATADO no será considerado en ningún caso funcionario del Sistema de las Naciones Unidas ni de otro organismo internacional que de darse el caso participe en el financiamiento del presente PROYECTO. No le serán aplicables el estatuto, el Reglamento del Personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ni la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y organismos especializados suscrita por el Gobierno del Perú.

El contrato suscrito no establece relación jurídico-laboral de dependencia con el PROYECTO, el PNUD ni con el Gobierno del Perú.

7. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el CONTRATADO no tendrá derecho a recibir del Proyecto, del Gobierno del Perú ni del PNUD ningún beneficio, prestación, compensación, bonificación u otro pago por cualquier concepto, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato.

El CONTRATADO será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables a la negligencia del propio CONTRATADO en la ejecución del presente contrato.

En ningún caso se podrá imputar al PNUD ni al Gobierno del Perú ninguna responsabilidad alguna en relación con dichas demandas y/o denuncias.

En el caso de contratos referidos a aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el CONTRATADO se compromete a entregar al PROYECTO los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

8. Resolución

a. Cada una de las partes podrá poner término a este acuerdo en cualquier momento notificando a la otra por escrito con 2.5 días de aviso por mes trabajado, hasta por un máximo de quince (15) días.

b. En caso de juzgar necesario resolver el presente contrato por conducta incorrecta, de acuerdo con el acápite correspondiente (Ver: 10. Conducta), el contrato se podrá resolver, previo aviso por escrito sin pago compensatorio alguno.

9. Posición del contratado y su relación con las entidades involucradas

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del **CONTRATADO** no comprometen ni a la entidad contratante ni a otras entidades locales ni a los organismos internacionales involucrados en el presente contrato, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

10. Conducta

En virtud de este acuerdo, el CONTRATADO deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios del Sistema de Naciones Unidas en su relación con el PROYECTO. El CONTRATADO no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus funciones en el PROYECTO.

Deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo.

Deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con el PROYECTO.

11. Compensación por daños en el servicio

Este contrato no conlleva derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud, los cuales deben ser adquiridos directamente por el CONTRATADO.

En caso de accidente o incapacidad para el cumplimiento del presente contrato por el CONTRATADO, las partes acuerdan que este convenio quedará resuelto.

12. Derecho de propiedad

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al PROYECTO y al PNUD.

13. Información no publicada. Confidencialidad

El CONTRATADO no podrá comunicar a ninguna persona, Gobierno u otra entidad ajena al Proyecto la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que el proyecto lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

14. Declaración

El CONTRATADO pondrá en conocimiento del Proyecto toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, con el/los Estado/s nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados y/u organismos internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada.

Si fuera falsa esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del CONTRATADO, reservándose el PROYECTO el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

15. Suspensión o interrupción del proyecto

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se efectúa, el CONTRATADO se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser resuelto sin derecho a indemnización, en cuyo caso se aplica lo que se establece en la cláusula 8 de este contrato.

16. Obligación fiscal

El CONTRATADO no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato.

17. Arbitraje

Las controversias que pudieran surgir a partir del presente contrato o relacionadas con él se someterán a arbitraje ante un árbitro único convenido por ambas partes, una vez fracasados todos los intentos por resolverlas mediante negociación. Si dentro de los 30

062107

días siguientes a la solicitud de arbitraje las partes no pudieran convenir en un árbitro único, cada una designará uno y ambos designarán de común acuerdo a un tercero. De no haber trato, cada parte podrá solicitar al presidente del tribunal administrativo de las Naciones Unidas que nombre a un tercer árbitro. El árbitro (o los árbitros) se pronunciará sobre el pago de las costas que podrán dividirse entre ambas partes. El laudo arbitral dirimirá en forma definitiva la controversia utilizando las normas de UNCITRAL (siglas en inglés de Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional – CNUDMI).

18. Designación de beneficiario

El CONTRATADO ha designado a Lilia María Quiñones Flores con domicilio en Ca. 6 Mzna F-5 lote 16 Urb PRO-Los Olivos-Lima como su beneficiario por todos los saldos que hubiera a favor del suscrito en virtud de las cláusulas del presente acuerdo en caso de su fallecimiento.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato.

Director Nacional

Contratado

TERMINOS DE REFERENCIA
ARQUITECTO O INGENIERO RESPONSABLE

NOMBRE : MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES
PROYECTO : PER003/007

1.- PERFIL DEL PROFESIONAL:

Título profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil con experiencia en diagnóstico, saneamiento o titulación en entidades privadas o públicas de preferencia haber efectuado actividades de diagnóstico y/o saneamiento y/o registro en Instituciones Públicas como: La Comisión de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT, ex. Registro Predial Urbano- RPU, Registro de predios, Superintendencia de Bienes Nacionales- SBN, organismos especializados o actividad privada cuya especialización en la materia se pueda acreditar.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO:

- Elaboración de planos de independización y ubicación del área materia de concesión y del área remanente en coordenadas UTM para el trámite de independización ante el Registro de Predios del Callao.
- Elaboración de memorias descriptivas.
- Coordinación técnica previa para la elaboración de planos bajo los parámetros técnicos de la SUNARP para la tramitación del saneamiento correspondiente.
- Verificación en campo del área remanente producto de la independización.
- Verificación de edificaciones y elaboración del plano de edificaciones de los bienes materia de desaporte.
- Elaboración de memoria descriptiva para la modificación de fábrica inscrita como producto de la independización.
- Las que el abogado supervisor requiera.
- Otros trabajos que pueda asignar PROINVERSION.

JUAN QUITO LARREA
JEFE DE PROYECTO PUERTOS
"Promoción"

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN, HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución para las actividades descritas será de 20 días contados a partir del 02 de mayo de 2006, siendo el monto total del contrato S/. 6,200.00 (Seis mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles)

El entregable de la consultoría como arquitecto/ingeniero responsable para el y saneamiento el siguiente:

- Informe Técnico del trabajo de levantamiento de información técnica del predio materia de independización y desaporte, Plano de Independización y Memoria Descriptiva, Plano del Área Remanente y Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Memoria Descriptiva de Modificación de Fábrica Inscrita para el trámite registral ante el Registro de Predios del Callao.

El presente informe deberá ser visado por el Jefe de Proyecto de la Coordinación del Proceso de Promoción de la Inversión Privada en Asuntos Portuarios, luego de loc aul se procederá al pago respectivo.

Los honorarios no incluyen viáticos, los cuales se autorizan previo requerimiento del abogado supervisor y autorización del Jefe de Proyecto de la Coordinación del Proceso de Promoción de la Inversión Privada en Asuntos Portuarios de PROINVERSIÓN.

El contratado está sujeto a los cambios que PROINVERSION determine con relación a las prioridades para el saneamiento, es decir, se le podrá asignar o reasignar cualquier otro predio para el que inicialmente se le contrató.

EL CONTRATADO, emitirá su recibo de honorarios profesionales a nombre de PROINVERSIÓN, conforme a lo establecido en sus términos de referencia y contrato de servicios. EL PROYECTO abonará al CONTRATADO el monto neto de los honorarios. El pago de los impuestos retenidos estará a cargo de PROINVERSIÓN. En este sentido, en relación a la Cláusula XVI del contrato, el CONTRATADO autoriza a PROINVERSIÓN a hacer los descuentos correspondientes al mismo.

JUAN SUITO LARREA
JEFE DE PROYECTO PUERTOS
Proinversión

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados en el tiempo, si los intereses del proyecto lo requieren.

ProInversión

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel (51-1) 612 1200 Telefax (51-1)221 2941

EVALUACION DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL CONSULTOR PERSONAL PROFESIONAL INTERNACIONAL Y NACIONAL

A. Nombre del Consultor:
MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES

B. Institució n / Proyecto en el que presta servicios:
PROINVERSION – PER03007 APOYO A LAS CONCESIONES FASE II

C. Cargo / Función que desempeña:
ARQUITECTO RESPONSABLE

D. Contrato desde:
DEL 2 DE MAYO AL 21 DE MAYO DE 2006

E. Período so bre el que se informa:
DEL 2 DE MAYO AL 21 DE MAYO DE 2006

F. Trabajos más importantes realizados por el consultor durante el período por el que se informa (en orden de importancia):
LEVANTAMIENTO DE INFORMACION TECNICA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE INDEPENDIZACION DEL FUTURO TERMINAL DE CONTENEDORES-ZONA SUR DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

G. En opinión del titular del sector, el desempeño profesional del consultor durante el período arriba señalando ha sido (indicar sólo una opción mediante una "X"):

1. Excepcional ☐
2. Muy bueno ☒
3. Bueno ☐
4. Regular ☐
5. Deficiente ☐

Fecha, 19 / Mayo / 2006

JUAN SUITO LARREA
JEFE DE PROYECTO PUERTOS

JUAN SUITO LARREA
Jefe del Proyecto Puertos
PROINVERSION

ENMIENDA No. 001 AL CONTRATO DE SERVICIOS

Por el presente documento se enmienda el **CONTRATO No.05-3303** firmado entre el Proyecto **PER03007 - 00014434 APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II** y **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUINONES** de fecha **once de agosto de dos mil cinco**, de la siguiente manera:

- Se extiende el período de contratación del **once de noviembre de dos mil cinco** al **diez de febrero de dos mil seis**.
- A partir del **once de noviembre de dos mil cinco**, el monto total del contrato por resultados se modifica de **S/.11,400.00 (once mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles)** a **S/.30,000.00 (treinta mil y 00/100 nuevos soles)**. El calendario es como sigue:
  - 4to pago S/.6,200.00 10.12.05
  - 5to pago S/.6,200.00 10.01.06
  - 6to pago S/.6,200.00 10.02.06
- Se modifican los **términos de referencia** a partir del **once de noviembre de dos mil cinco,** los cuales se adjuntan a la presente enmienda.
- Todas las otras condiciones estipuladas en el contrato siguen vigentes

Lima, 05 de diciembre de 2005

Director Nacional

Contratado

AMPLIACION DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

NOMBRE: MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES

PROYECTO: PER/03/007

En el marco del presente Contrato, el consultor llevará a cabo las actividades que se detallaron en la primera parte de estos términos de referencia.

Cabe señalar que la labor del **Ingeniero o Arquitecto Responsable**, determinó la ampliación de su contrato en plazo y monto, para tales efectos, a continuación se detallan las labores adicionales que realizará el consultor en los **Aeropuertos de Juliaca y Nazca** y como Supervisor de los **Aeropuertos de Arequipa, Tacna, Puerto Maldonado, Ayacucho y Cuzco**:

- Georeferenciación de planos recopilados en gabinete.
- Dirección y responsabilidad en el levantamiento topográfico de ocupaciones físicas en el predio materia del diagnóstico y saneamiento
- Informe Técnico conteniendo la información obtenida en el trabajo de campo.
- Elaboración de información cartográfica de derechos registrados, no registrados de CORPAC y posesiones informales relacionadas al predio.
- Diagnóstico gráfico del predio materia de saneamiento
- Coordinación técnica previa para la elaboración de planos bajo los parámetros de SBN/SUNARP para la tramitación de saneamiento correspondiente
- Determinación de necesidad y de ser el caso elaboración de planos de superposiciones detectadas (reales y gráficas) para el cierre de partidas por duplicidad registral, inmatriculación, regularización de tracto sucesivo, independización y acumulación. Elaboración de planos para trámite de: transferencia interestatal, inscripción en SINABIP, Reversión de propiedad, Desafectación de vías y otros.
- Otros trabajos que pueda asignar PROINVERSION, bajo este rubro se encargará de la Supervisión del trabajo de los Ingenieros o arquitectos responsables, cartógrafos CAD y técnicos SUNARP, del diagnóstico y saneamiento de los Aeropuertos de Arequipa, Tacna, Juliaca, Puerto Maldonado, Nazca, Ayacucho y Cuzco.

PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato se amplia por 90 días

El monto del contrato se amplia de S/. 11,400.00 (Once mil cuatrocientos 00/100) a S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 nuevos soles)

ENTREGABLES :

1. Cuarto Informe: Informe Técnico Preliminar del trabajo de levantamiento de información técnica en los predios materia del diagnóstico e Informe de las actividades de supervisión de los aeropuertos de Tacna, Arequipa, Cuzco, Puerto Maldonado y Ayacucho, siendo el monto a percibir por este entregable de S/. 6,200.00 (Seis mil dos cientos 00/100 Nuevos Soles), el que se pagará contra la presentación y conformidad del informe señalado a partir de los 120 días de iniciado el contrato.

2. Quinto Informe: Mosaico del diagnóstico técnico legal del área de concesión de los aeropuertos de Juliaca y Nazca e informe del avance en la elaboración de planos. Informe de las actividades de supervisión de los aeropuertos de Tacna, Arequipa, Cuzco, Puerto Maldonado y Ayacucho siendo el monto a percibir por este entregable de S/. 6,200.00 (Seis

mil dos cientos 00/100 Nuevos Soles), el que se pagará contra la presentación y conformidad del informe señalado a partir de los 150 días de iniciado el contrato

3. Sexto Informe: Entrega de Informe Técnico Consolidado de los aeropuertos supervisados: Tacna, Arequipa, Juliaca, Cuzco, Puerto Maldonado, Nazca y Ayacucho e Informe de elaboración de planos y memorias descriptivas para las acciones de saneamiento que serán ejecutadas por el MTC; siendo el monto a percibir por este entregable de S/. 6,200.00 (Seis mil dos cientos 00/100 Nuevos Soles), el que se pagará a los 180 días de iniciado el contrato.

Los honorarios de la consultoría no incluye viáticos para las zonas de trabajo los cuales deben ser autorizados previamente por el Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Aeroportuarios de PROINVERSIÓN.

Los pagos por resultados a realizarse durante el año fiscal 2006 estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

El CONTRATADO, antes de la finalización del mes correspondiente, emitirá su recibo de honorarios profesionales a nombre de PROINVERSION. El PROYECTO abonará al CONTRATADO el monto neto de los honorarios. El pago de los impuestos retenidos estará a cargo de PROINVERSION. En este sentido, con relación a la Cláusula XVI del Contrato, el CONTRATADO autoriza a PROINVERSION a hacer los descuentos correspondientes al mismo.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados en el tiempo, si los intereses del Proyecto lo requieren.

053303

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Memorando de contrato de servicios profesionales celebrado a los once días del mes de Agosto de dos mil cinco entre el Proyecto, **PER03007 - 00014434 APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II** en adelante el PROYECTO, representado por su Director Nacional, RENE HELBERT CORNEJO DIAZ y MARIA DEL ROSARIO JUGO QUINONES (en adelante el CONTRATADO) domiciliado en CALLE 6 MZ F 5 LT 6, PRO, LOS OLIVOS, LIMA, con documento de identidad DNI 09632670.

1. Términos de referencia

El **CONTRATADO** prestará los servicios que se describen en los términos de referencia/descripción de funciones que se detallan en los anexos adjuntos, que también suscriben las partes y que forman parte del presente CONTRATO, bajo el resultado 00014434.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia/descripción de funciones, así como los términos y condiciones de servicio se podrán modificar si los intereses del PROYECTO así lo requieren.

Este contrato per se no conlleva expectativa de renovación.

2. Duración del contrato

El presente contrato, a tiempo parcial, entrará en vigencia el once de Agosto de dos mil cinco y expirará cuando concluyan satisfactoriamente los servicios antes señalados, pero no después del diez de Noviembre de dos mil cinco, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8 del presente contrato.

3. Honorarios

El **PROYECTO** pagará, por resultados, la suma de S/.11,400.00 (once mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) sujeta a las siguientes condiciones y calendario de pagos señalado en la solicitud de contratación que forma parte del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8.

Calendario de pagos

1ER PAGO RESULT.	S/.3,800.00	10/09/2005
2DO PAGO RESULT.	S/.3,800.00	10/10/2005
3ER PAGO RESULT.	S/.3,800.00	10/11/2005

Todos los pagos estarán condicionados a control de avance o producto y serán liberados mediante certificación escrita del Director Nacional.

El pago final estará sujeto a la presentación del informe final y aprobación del Director Nacional, así como también a la presentación del formulario de evaluación del desempeño profesional del consultor.

053303

4. Determinación de honorarios

El **PROYECTO** no proporcionará una declaración de ingresos.

El honorario es fijado de acuerdo con lo establecido para personal nacional financiado por proyectos de ejecución nacional, y según la escala de honorarios vigente.

5. Seguro de salud y fondo de pensiones

El **CONTRATADO** será responsable, en todos los casos, de la contratación de un fondo de pensiones y de un seguro médico que considere adecuado, a su propio costo, que cubran el período del presente contrato.

Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales, seguro de vida y/o de coberturas médicas.

6. Condición jurídica

El CONTRATADO no será considerado en ningún caso funcionario del Sistema de las Naciones Unidas ni de otro organismo internacional que de darse el caso participe en el financiamiento del presente PROYECTO. No le serán aplicables el estatuto, el Reglamento del Personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ni la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y organismos especializados suscrita por el Gobierno del Perú.

El contrato suscrito no establece relación jurídico-laboral de dependencia con el PROYECTO, el PNUD ni con el Gobierno del Perú.

7. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el CONTRATADO no tendrá derecho a recibir del Proyecto, del Gobierno del Perú ni del PNUD ningún beneficio, prestación, compensación, bonificación u otro pago por cualquier concepto, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato.

El CONTRATADO será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables a la negligencia del propio CONTRATADO en la ejecución del presente contrato.

En ningún caso se podrá imputar al PNUD ni al Gobierno del Perú ninguna responsabilidad alguna en relación con dichas demandas y/o denuncias.

En el caso de contratos referidos a aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el CONTRATADO se compromete a entregar al PROYECTO los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

053303

8. Resolución

a. Cada una de las partes podrá poner término a este acuerdo en cualquier momento notificando a la otra por escrito con 2.5 días de aviso por mes trabajado, hasta por un máximo de quince (15) días.

b. En caso de juzgar necesario resolver el presente contrato por conducta incorrecta, de acuerdo con el acápite correspondiente (Ver: 10. Conducta), el contrato se podrá resolver, previo aviso por escrito sin pago compensatorio alguno.

9. Posición del contratado y su relación con las entidades involucradas

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del **CONTRATADO** no comprometen ni a la entidad contratante ni a otras entidades locales ni a los organismos internacionales involucrados en el presente contrato, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

10. Conducta

En virtud de este acuerdo, el CONTRATADO deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios del Sistema de Naciones Unidas en su relación con el PROYECTO. El CONTRATADO no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus funciones en el PROYECTO.

Deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo.

Deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con el PROYECTO.

11. Compensación por daños en el servicio

Este contrato no conlleva derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud, los cuales deben ser adquiridos directamente por el CONTRATADO.

En caso de accidente o incapacidad para el cumplimiento del presente contrato por el CONTRATADO, las partes acuerdan que este convenio quedará resuelto.

12. Derecho de propiedad

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al PROYECTO y al PNUD.

053303

13. Información no publicada. Confidencialidad

El CONTRATADO no podrá comunicar a ninguna persona, Gobierno u otra entidad ajena al Proyecto la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que el proyecto lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

14. Declaración

El CONTRATADO pondrá en conocimiento del Proyecto toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, con el/los Estado/s nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados y/u organismos internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada.

Si fuera falsa esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del CONTRATADO, reservándose el PROYECTO el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

15. Suspensión o interrupción del proyecto

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se efectúa, el CONTRATADO se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser resuelto sin derecho a indemnización, en cuyo caso se aplica lo que se establece en la cláusula 8 de este contrato.

16. Obligación fiscal

El CONTRATADO no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato.

17. Arbitraje

Las controversias que pudieran surgir a partir del presente contrato o relacionadas con él se someterán a arbitraje ante un árbitro único convenido por ambas partes, una vez fracasados todos los intentos por resolverlas mediante negociación. Si dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de arbitraje las partes no pudieran convenir en un árbitro único, cada una designará uno y ambos designarán de común acuerdo a un tercero. De no haber trato, cada parte podrá solicitar al presidente del tribunal administrativo de las Naciones Unidas que nombre a un tercer árbitro. El árbitro (o los árbitros) se pronunciará sobre el pago de las costas que podrán dividirse entre ambas partes. El laudo arbitral dirimirá en forma definitiva la controversia utilizando las normas de UNCITRAL (siglas en inglés de Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional – CNUDMI).

053303

18. Designación de beneficiario

El CONTRATADO ha designado a Enrique Manuel Montero Escobedo con domicilio en, Jr. Cuzco 276 - Piura. como su beneficiario por todos los saldos que hubiera a favor del suscrito en virtud de las cláusulas del presente acuerdo en caso de su fallecimiento.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato.

Director Nacional

Contratado

TERMINOS DE REFERENCIA
INGENIERO O ARQUITECTO RESPONSABLE

NOMBRE : MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES
PROYECTO : PER003/007

1.- PERFIL DEL PROFESIONAL:

Título profesional de Ingeniero Civil o Geógrafo, Arquitecto con experiencia en diagnóstico, saneamiento o titulación en entidades privadas o públicas de preferencia haber efectuado actividades de diagnóstico y/o saneamiento y/o registro en Instituciones Públicas como: La Comisión de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT, ex. Registro Predial Urbano- RPU, Registro de predios, Superintendencia de Bienes Nacionales- SBN, organismos especializados o actividad privada cuya especialización en la materia se pueda acreditar.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS AEROPUERTOS DE TUMBES, TALARA Y PIURA:

- Georeferenciación de planos recopilados en gabinete.
- Dirección y responsabilidad en el levantamiento topográfico de ocupaciones físicas en el predio materia del diagnóstico y saneamiento
- Informe Técnico conteniendo la información obtenida en el trabajo de campo.
- Elaboración de información cartográfica de derechos registrados, no registrados de CORPAC y posesiones informales relacionadas al predio.
- Diagnóstico gráfico del predio materia de saneamiento
- Coordinación técnica previa para la elaboración de planos bajo los parámetros de SBN/SUNARP para la tramitación de saneamiento correspondiente
- Determinación de necesidad y de ser el caso elaboración de planos de superposiciones detectadas (reales y gráficas) para el cierre de partidas por duplicidad registral, inmatriculación, regularización de tracto sucesivo, independización y acumulación. Elaboración de planos para trámite de: transferencia interestatal, inscripción en SINABIP, Reversión de propiedad, Desafectación de vías y otros.
- Las que el ingeniero o arquitecto supervisor requiera.
- Otros trabajos que pueda asignar PROINVERSION.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN, HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la actividades descritas será de tres meses contados a partir de 11 de Agosto de 2005 siendo el monto total del contrato S/. 11,400.00. (Once mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Los entregables de la consultoría como ingeniero/arquitecto responsable para el diagnóstico y saneamiento son tres informes

COORDINADOR AEROPUERTOS

DIRECTOR EJECUTIVO

1. Primer Informe: Informe Técnico Preliminar del trabajo de levantamiento de información técnica en los predios materia del diagnóstico, informe técnico- legal gráfico preliminar del diagnóstico, siendo el monto a percibir por este entregable de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), el que se pagará los 30 días de iniciado el contrato.

2. Segundo Informe: Mosaico del diagnóstico técnico legal de cada predio, de ser el caso informe de contingencias técnicas e informe del avance en la elaboración de planos para el saneamiento, siendo el monto a percibir por este entregable de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), el que se pagará a los 60 días de iniciado el contrato

3. Tercer Informe: Entrega de Informe Técnico Final de las acciones ejecutadas para el saneamiento, mosaico del status legal del predio y de ser el caso entrega de planos elaborados para trámites de saneamiento no ejecutables por vía administrativa; siendo el monto a percibir por este entregable de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), el que se pagará a los 90 días de iniciado el contrato

El pago de los honorarios se efectuará contra la presentación de los informes antes señalados, deben tener la conformidad del Ingeniero o Arquitecto Supervisor y del Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Aeroportuarios de PROINVERSIÓN.

Los honorarios no incluye viáticos, los cuales se autorizan previo requerimiento del ingeniero supervisor y autorización del Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Aeroportuarios de PROINVERSIÓN.

El contratado está sujeto a los cambios que PROINVERSION determine con relación a las prioridades para el saneamiento, es decir, se le podrá variar el predio/ aeropuerto para el que inicialmente se le contrató es decir se le podrá asignar o reasignar cualquiera de los siguientes Aeropuertos: Chiclayo, Trujillo, Cajamarca, Tumbes, Talara, Piura, Iquitos, Pucallpa, Chachapoyas, Tarapoto, Pisco y Huaraz.

EL CONTRATADO, emitirá su recibo de honorarios profesionales a nombre de PROINVERSIÓN, conforme a lo establecido en sus términos de referencia y contrato de servicios. EL PROYECTO abonará al CONTRATADO el monto neto de los honorarios. El pago de los impuestos retenidos estará a cargo de PROINVERSIÓN. En este sentido, en relación a la Cláusula XVI del contrato, el CONTRATADO autoriza a PROINVERSIÓN a hacer los descuentos correspondientes al mismo.

De acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados en el tiempo, si los intereses del proyecto lo requieren

María del Rosario Jugo Q.

CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE JULIO DE 2004

Conste por el presente documento la cláusula adicional que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Paseo de la República Nº 3135 – 3137, San Isidro, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por su Gerente General, **CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST**, con D.N.I. N° 08249237, procediendo según designación y facultades que constan en la Resolución Suprema N° 033-2004-JUS, de fecha 19 de febrero de 2004, y de la otra parte don(ña) JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO, identificado (a) con D.N.I Nº 09632670 domiciliado (a) en Jr. Cuzco Nº 976, Provincia y Departamento de Piura quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**; en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 01 de julio de 2004, EL CONSULTOR suscribió un Contrato de Locación de Servicios No Personales con COFOPRI, estableciéndose una vigencia hasta el 30 de setiembre de 2004.
1.2 Mediante Cláusula Adicional de fecha 30 de setiembre de 2004, las partes acordaron renovar el contrato antes referido, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive.
1.3 Mediante Cláusula Adicional de fecha 22 de diciembre de 2004, las partes acordaron renovar el contrato antes referido, por el período comprendido entre el 03 de enero de 2005 hasta el 31 de marzo de 2005, inclusive.
1.4 Qué el artículo 6.2 - CALENDARIO DE PAGOS, establece que el pago de los honorarios será abonado, previa conformidad deL área correspondiente de la COFOPRI y presentación del informe a que se refiere la Cláusula Octava del contrato, el último día hábil de cada mes durante la vigencia del presente contrato.
1.5 Mediante Memorándum N° **0507-2005-COFOPRI/GT**, de fecha **16 de marzo de 2005**, la **Gerencia de Titulación**, solicitó la renovación del Contrato de Locación de Servicios referido en el numeral 1.1. del presente documento por un período de tres meses.
1.6 Mediante Memorándum N° 108-2005-COFOPRI/GA, del 28 de marzo de 2005, la Gerencia de Administración opina favorablemente respecto a la contratación de EL CONSULTOR y solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Presupuesto para la renovación del contrato de EL CONSULTOR a partir del 01 de abril de 2005 hasta el 30 de junio de 2005 inclusive.
1.7 Mediante Memorándum N° 050-2005-COFOPRI/GP, del 28 de marzo de 2005, la Gerencia de Presupuesto de COFOPRI emitió opinión favorable para la renovación de los contratos de locación de servicios no personales en razón de existir disponibilidad presupuestal a partir del 01 de abril de 2005 hasta el 30 de junio de 2005, inclusive.
1.8 Que, para el cabal cumplimiento y eficacia de sus actividades, y si la profesión del locador exigiere la colegiatura para poder ejercerla, resulta necesario que el LOCADOR se encuentre inscrito en el colegio profesional que le corresponda y esté habilitado para ejercer su profesión, lo cual debe ser considerado como una Obligación del Locador.

SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:
2.1 Renovar el Contrato de Locación de Servicios No Personales referido en el numeral 1.1 de este documento, por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2005 hasta el 30 de junio de 2005, inclusive.
2.2 Precisar el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del contrato, en el sentido que el pago de los honorarios se realizará, a más tardar, el último día hábil de cada mes durante la vigencia del presente contrato.
2.3 Incorporar a la cláusula tercera del Contrato de Locación de Servicios, el numeral 3.3 cuya redacción será la siguiente:

Cláusula Tercera.
"3.3. Para el cabal cumplimiento y eficacia de sus actividades, y si la profesión del locador exigiere la colegiatura para poder ejercerla, es obligación del EL LOCADOR estar inscrito en el colegio profesional que le corresponda y estar habilitado para ejercer su profesión".

TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1 Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos que contiene.
3.2 Las partes ratifican el contrato de fecha 01 de julio de 2004 en lo demás que contiene.

Hecho y firmado en la ciudad de Lima, el 28 de marzo de 2005.

POR COFOPRI

CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST
Gerente General

POR EL CONSULTOR

JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO

PTIFICO: Que este ejemplar reproducción fiel del documento que obra en COFOPRI.
16 SET 2005
Rosa Aquino Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, yo **JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **09632670** y domicilio en **Jr. Cuzco Nº 976, Provincia y Departamento de Piura** en la condición de contratado de la **Gerencia de Titulación**, declaro bajo juramento conocer y no estar incurso en el impedimento establecido en el Artículo 242° [134] de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Declaro, asimismo, conocer las disposiciones contenidas en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 13 de agosto de 2002, y asumo el compromiso de su debido cumplimiento, sin perjuicio de observar el Código de Conducta y Ética aprobado con la Resolución N° 165-2000-COFOPRI/GG de fecha 03 de octubre de 2000, en tanto preste servicios a COFOPRI, bajo responsabilidad.

Lima, 28 de marzo de 2005.

.....

Nombre JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO
DNI Nº 09632670

CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Lima, 16 SET. 2005
Rosa Aguirre Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

[134] **Artículo 242°.- Registro de Sanciones**
La Presidencia del Consejo de Ministros o quien ésta designe, organiza y conduce en forma permanente un Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido que se hayan aplicado a cualquier autoridad o personal al servicio de la entidad, independiente de su régimen laboral o contractual, con el objeto de impedir su reingreso a cualquiera de las entidades por un plazo de cinco (05) años.

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE JULIO DE 2004

Conste por el presente documento la cláusula adicional que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Paseo de la República Nº 3135 – 3137, San Isidro, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por su Gerente General, **CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST**, con D.N.I. N° 08249237, procediendo según designación y facultades que constan en la Resolución Suprema N° 033-2004-JUS, de fecha 19 de febrero de 2004, y de la otra parte don(ña) JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO identificado (a) con D.N.I Nº 09632670 domiciliado (a) en Jr. Cuzco Nº 976, Provincia y Departamento de Piura quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**; en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 01 de julio de 2004, EL CONSULTOR suscribió un Contrato de Locación de Servicios No Personales con COFOPRI, estableciéndose una vigencia hasta el 30 de setiembre de 2004.
1.2 Mediante Cláusula Adicional de fecha 30 de setiembre de 2004, las partes acordaron renovar el contrato antes referido, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive.
1.3 Mediante Memorándum N° **2406-2004-COFOPRI/GT**, de fecha **10 de diciembre de 2004**, la **Gerencia de Titulación**, solicitó la renovación del Contrato de Locación de Servicios referido en el numeral 1.1. del presente documento por un período de tres meses.
1.4 Mediante Memorándum N° 662-2004-COFOPRI/GA, del 22 de diciembre de 2004, la Gerencia de Administración opina favorablemente respecto a la contratación de EL CONSULTOR y solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Presupuesto para la renovación del contrato de EL CONSULTOR a partir del 03 de enero hasta el 31 de marzo de 2005, inclusive.
1.5 Mediante Memorándum N° 099-2004-COFOPRI/GP, del 22 de diciembre de 2004, la Gerencia de Presupuesto de COFOPRI emitió opinión favorable para la renovación de los contratos de locación de servicios no personales en razón de existir disponibilidad presupuestal a partir del 03 de enero hasta el 31 de marzo de 2005, inclusive.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente documento, las partes acuerdan renovar el Contrato de Locación de Servicios No Personales referido en el numeral 1.1 de este documento, por el período comprendido entre 03 de enero hasta el 31 de marzo de 2005, inclusive.

TERCERO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1 Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos que contiene.
3.2 Las partes ratifican el contrato de fecha 01 de julio de 2004 en lo demás que contiene.

Hecho y firmado en la ciudad de Lima, el 22 de diciembre de 2004

POR COFOPRI

Gerencia General COFOPRI

CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST
Gerente General

POR EL CONSULTOR

JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Lima, 16 SET. 2005
Rosa Aguirre Salinas
Oficina de Asesoría Legal

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE FECHA 01 de julio de 2004

Conste por el presente documento la cláusula adicional que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Paseo de la República Nº 3135 – 3137, San Isidro, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por su Gerente General, **CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST**, con D.N.I. N° 08249237, procediendo según designación y facultades que constan en la Resolución Suprema N° 033-2004-JUS, de fecha 19 de febrero de 2004, y de la otra parte don(ña) JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO identificado (a) con D.N.I Nº 09632670 domiciliado (a) en Jirón Cuzco 976, Provincia y Departamento de Piura, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**; en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 01 de julio de 2004, EL CONSULTOR suscribió un Contrato de Locación de Servicios No Personales con COFOPRI, estableciéndose una vigencia hasta el 30 de setiembre de 2004.
1.2 Mediante Memorándum N°1715-2004-COFOPRI/GT, de fecha 22 de setiembre de 2004, la Gerencia de Titulación, solicitó la renovación del Contrato de Locación de Servicios referido en el numeral 1.1. del presente documento por un período de tres meses.
1.3 Mediante Memorándum N°584-2004-COFOPRI/GA, del 30 de setiembre de 2004, la Gerencia de Administración opina favorablemente respecto a la contratación de EL CONSULTOR y solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Presupuesto para la renovación de contrato de EL CONSULTOR a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive.
1.4 Mediante Memorándum N°084-2004-COFOPRI/GP, del 30 de setiembre de 2004, la Gerencia de Presupuesto de COFOPRI emitió opinión favorable para la renovación de servicios no personales en razón de existir disponibilidad presupuestal a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del año en curso

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente documento, las partes acuerdan renovar el Contrato de Locación de Servicios No Personales referido en el numeral 1.1 de este documento, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2004 y el 31 de diciembre de 2004, inclusive.

TERCERO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1 Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos que contiene.
3.2 Las partes ratifican el contrato de fecha 01 de julio de 2004 en lo demas que contiene.

Hecho y firmado en la ciudad de Lima, el 30 de setiembre de 2004

POR COFOPRI

CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST
Gerente General

POR EL CONSULTOR

JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Lima, 16 SET. 2005

Rosa Aguirre Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, a quien en lo sucesivo se denominará COFOPRI, representada por su Gerente General, señor **CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST**, con D.N.I. N° 08249237, procediendo según designación y facultades que constan en la Resolución Suprema N° 033-2004-JUS, de fecha 19 de febrero de 2004; y, de la otra parte don(ña) JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO, identificado (a) con D.N.I. N° 09632670 y domiciliado(a) en Jirón Cuzco 976, Provincia y Departamento de Piura, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1.1. **COFOPRI** es un Organismo Público Descentralizado, dependiente del Sector Justicia, cuyo objetivo principal es establecer un marco institucional que asegure a los pobladores de posesiones informales a nivel nacional el acceso a derechos de propiedad, que gocen del reconocimiento del Estado y que sean sostenibles en el tiempo. Para tal fin, **COFOPRI** está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten sus servicios de forma independiente.

1.2. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, establece que para la ejecución de las actividades que integren el Programa de Formalización de la Propiedad y la elaboración de propuestas y estudios relacionados con sus competencias, **COFOPRI** podrá contratar a instituciones y/o personas privadas.

1.3. La Gerencia de Titulación de COFOPRI ha propuesto, mediante Memorándum N°1090A-2004-COFOPRI/GT de fecha 30 de junio de 2004, la contratación de EL LOCADOR para que preste sus servicios en la Gerencia de Titulación.

1.4. Mediante Informe Nº 059-2004-COFOPRI/GA, de fecha 30 de junio de 2004, la Gerencia de Administración solicita opinión favorable a la Gerencia de Presupuesto para la contratación de EL LOCADOR a partir del 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 2004.

1.5. Mediante Memorándum Nº 051-2004-COFOPRI/GP, de fecha 30 de junio de 2004, la Gerencia de Presupuesto de COFOPRI emitió opinión favorable para la contratación de servicios no personales en razón de existir disponibilidad presupuestal a partir del 01 de julio hasta el 30 de setiembre del año en curso

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a prestar servicios específicos con relación al planeamiento y proceso operativo en la implementación de la Ley COFOPRI en el ámbito del departamento de Piura

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

3.1. Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor, cumpliendo con las actividades, el rango y entregando el producto, que constan debidamente detallados en el Anexo I del presente documento.
Queda convenido que teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda, COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional, razón por la cual EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios profesionales.

3.2. En aquellos casos en que por la necesidad de concentrar la documentación (expedientes físicos, resoluciones u otra documentación que de acuerdo a ley, deba ser conservada y custodiada por COFOPRI) en las oficinas de la institución; de emplear el software de control de procesos, diseñando para la ejecución del programa de formalización y el software de calificación individual (evitando el uso indebido, antitécnico o la apropiación ilícita del mismo); así como por la alta sofisticación y elevados costos de los equipos informáticos, cartográficos, entre otros, y licencias para uso de los mismos que se emplean en el proceso de formalización; los servicios de EL LOCADOR, deberán ser ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija y recibiendo los materiales necesarios para la prestación de sus servicios por parte de COFOPRI.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar el apoyo técnico para el buen desempeño de las actividades de EL LOCADOR.

4.2. Recibir el producto de la prestación de los servicios de EL LOCADOR.

Gerencia General COFOPRI

CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
06 SET. 2005
Rosa Aguirre Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.
4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.
4.5. Otorgar una acreditación presentando a EL LOCADOR ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por COFOPRI para la prestación de servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.
4.6. En el caso que **EL LOCADOR** tenga que trasladarse a los lugares donde **COFOPRI** requiera de sus servicios profesionales, **COFOPRI** le entregará los viáticos de acuerdo a las Directivas que para dicho fin cuenta la institución; asimismo, **EL LOCADOR** deberá efectuar la rendición de cuenta correspondiente, dentro de los plazos establecidos y de conformidad sobre las disposiciones legales sobre la materia.
De no justificarse los gastos dentro del plazo establecido, el dinero entregado será considerado como pago a cuenta de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 2004, inclusive, en cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el anexo al presente. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de tres (03) días calendario al domicilio señalado en la introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes puedan alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS

6.1. **MONTO MÁXIMO:** Queda convenido entre ambas partes que COFOPRI pagará a EL LOCADOR, la suma de S/. 4,200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 nuevos soles) por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente contrato.

6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en tres armadas, a razón de S/. 1,400.00 (Un mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) cada una, previa conformidad de la Gerencia de Titulación y presentación del informe a que se refiere la Cláusula Octava de este contrato.

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente contrato por la Gerencia de Administración.

6.4. Deberá señalarse que, de conformidad con la legislación tributaria vigente, en el presente caso, EL LOCADOR no se encontrará obligado a girar recibos de honorarios, por ser considerados sus ingresos como quinta categoría, siéndole de aplicación las normas de pago a cuenta establecido para este tipo de rentas.

CLAUSULA SETIMA: COORDINADOR DE ACTIVIDADES

COFOPRI designa a la Gerencia de Titulación como coordinador de EL LOCADOR, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de EL LOCADOR del informe u otros elementos que deban proporcionarse.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

INFORMES: Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el informe o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

9.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344º y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondientes a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios.

16 SET 2005

Gerencia General COFOPRI

Rosa Aguirre Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

9.2. En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428º del Código Civil, previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la Resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL

10.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

10.2. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

11.1. En virtud del artículo 32° de la Resolución Directoral N° 87-2003-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2004 y que establece la facultad respecto al pago de obligaciones referidas a Servicios No Personales, de efectuarse mediante abonos en cuentas bancarias individuales, a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, siempre y cuando esta modalidad de pago forme parte de las condiciones contractuales suscritas con cada una de las personas naturales contratadas, las partes contratantes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que corresponda a EL LOCADOR por la prestación de sus servicios, podrá ser efectuado por **COFOPRI** a través de una cuenta bancaria en el Banco de Crédito del Perú que para tal efecto haya sido aperturado por EL LOCADOR.

11.2. En los casos en los que EL LOCADOR fuera titular de una cuenta de ahorros en el Banco de Crédito del Perú, bastará con que proporcione el número de la misma a la Gerencia de Administración de **COFOPRI**, a fin de que el pago por honorarios profesionales correspondiente, sea abonado en dicha cuenta evitando así la apertura de una nueva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral I de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

12.2. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la Ley N° 27588 y su reglamento. Asimismo, declara bajo juramento que observará lo prescrito en la precitada norma en tanto preste servicios como LOCADOR a COFOPRI e incluso hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

12.3. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1. de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1428° y 1429° del Código Civil.

12.4. En la prestación de servicios, objeto del presente contrato, EL LOCADOR podrá delegar parcial o totalmente en terceras personas la prestación de los servicios materia del presente contrato, previa conformidad y aprobación de COFOPRI, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento y, cumpliendo con los mismos requerimientos personales, técnicos y profesionales exigidos a EL LOCADOR.

12.5. Todas las actividades, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI.

12.6. EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, ya que tienen la condición de documentación e información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR, se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

Formalización de la Propiedad Informal
Gerencia General
COFOPRI

16 SET 2005

Rocío Aguirre Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

En caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI, una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 1º y 4º de la Ley 27588.

12.7. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar inmerso en los impedimentos establecidos por la Ley Nº 26771.

12.8. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del TUO de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias.
Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

12.9. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio exija. .

12.10. Se deja expresa constancia que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC de fecha 07 de diciembre de 1998.

12.11. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales.

12.12. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado 01 de julio de 2004

COFOPRI

Formalización de la Propiedad Informal
Gerencia General
COFOPRI

CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST
Gerente General

EL LOCADOR

JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Lima, 16 SET. 2005

Rosa Aguirre Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

ANEXO

Jefatura de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Piura, Talara, Sullana, Paita, Morropón, Sechura, Contralmirante Villar, Zarumilla y Tumbes.

POSICION CONTRACTUAL: ARQUITECTO CONSULTOR DE LA GERENCIA DE TITULACION

ACTIVIDAD:

- Realizar el diagnóstico técnico de los predios involucrados en el proceso de formalización para lo cual realizará la investigación documentaría, gráfica y digital pertinente ante las entidades correspondientes a fin de establecer y delimitar pos derechos existentes sobre el predio a formalizar, así como la factibilidad técpica de dicha formalización. Debiendo dicho diagnóstico contener las acciones de formalización a seguir, de ser el caso.

- Realizar los requerimientos necesarios de verificación, topografía, base gráfica y edición para el levantamiento de la información adicional que considere pertinente.

- Llevar a cabo las Inspecciones oculares y trabajo de campo necesarios para verificar medidas, datos y establecer los límites de las propiedades que estén involucradas para la elaboración del diagnóstico correspondiente.

- Elaborar los informes técnicos necesarios que el procedimiento de formalización ola atención a las solicitudes de los administrados requieran.

- Atender y brindar información a los administrados involucrados dentro del procese de formalización

- Ejecutar las acciones de formalización señaladas en su informe, debiendo elaborar los pianos y memorias descriptivas necesarias. Así como el llenado de formularios en caso corresponder.

- Apoyo en las actividades de empadronamiento y/o verificación en todos los procesos de formalización individual

- Apoyo en la publicación de padrones de todos los procesos de formalización individual.

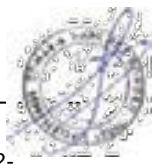
MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES
DNI 01632670

CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Lima, 16 SET. 2015

Rosa Aguirre Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

“SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA”	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

INGENIERO CIVIL, GEOGRAFO Y/O ARQUITECTO



OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO
	15-12-2021

Curriculum Vitae (Cv)

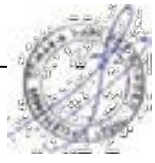
Título del Cargo y No.	Ingeniero civil, Geógrafo y/o Arquitecto
Nombre del Profesional:	Jorge Luis Fiestas Becerra
Fecha de nacimiento:	06/09/1971
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación*:*

- Maestria en Gerencia de Proyectos de Ingenieria
  Escuela Universitaria de Post Grado – Universidad Nacional Federico Villarreal
  2003
- Universidad Nacional Federico Villareal. Facultad de Ingenieria Geográfica y Ambiental. Ingeniero Geógrafo

Título Profesional: Ingeniero Geógrafo
Año: 1998

1. Diplomado en Alta Especializacion en Derecho Urbanistico Registral
   Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales
   2020
2. Diplomado en Formulacion y Evaluacion de proyectos dentro del marco del SNIP
   Universidad Esan
   2014
3. X Diplomatura de Especializacion en Análisis, gestión y resolución de conflictos socioambientales
   Centro de Analisis y Resolucion de Conflictos – PUCP
   2013
4. Diplomado Gerencia de Proyectos de Construccion
   Direccion de Programas Institucionales – Universidad Esan
   2010
5. Curso "Saneamiento fisico legal estatal para proyectos de inversion del DL N° 1192"
   Ingeniería para el desarrollo del Perú - IDES PERU SAC
   2020
6. Curso "Comunidades Campesinas y Nativas" (procedimientos y aspectos registrales).
   Ingeniería para el desarrollo del Perú - IDES PERU SAC
   2020
7. Curso "Saneamiento fisico legal de predios del Estado"
   Ingeniería para el desarrollo del Perú - IDES PERU SAC
   2020
8. Curso "Saneamiento fisico legal de predios" (Aspectos registrales y Catastral)
   Ingeniería para el desarrollo del Perú - IDES PERU SAC
   2020
9. Curso " Diseño y Financiamiento de proyectos y APPS".
   Universidad ESAN y ESAN Graduate School of Business



2018
Institute Latin América
2018

10. Curso "Código de ética, transparencia y acceso a la información"
    Universidad Cientifica del Sur – Posgrado
    2018
11. Seminario Internacional "Geotecnia e Innovacion en Proyectos de Túneles"
    Elite Consulting S.A.C.
    2016
12. Curso "Asociaciones Publico-Privadas"
    Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Catolica del Perú PUCP
    2016
13. Curso "Contrataciones del Estado"
    Instituto de Capacitación Jurídica – Universidad Peruana de Integracion Global
    2016
14. Curso de Capacitación Catastral y Registral en el marco de la ley N° 28294
    Secretaria tecnica SNCP – Municipalidad Distrital de Chancay
    2016
15. Curso Especializado "Procesos Conctructivos de Túneles, reconocimiento Geotecnico y TBM"
    Elite Consulting S.A.C.
    2015
16. IV Encuentro de Metros - El Metro y el Cambio Climático.

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

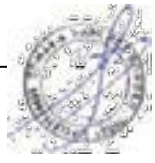
Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
01/07/2021 - 03/09/2021	Consorcio Besalco Stracon - Proyecto Defensas Ribereñas Río Tumbes – Paquete 2	Perú	Responsable de planificar, organizar y dirigir, en el ámbito de intervención del Proyecto "Río Tumbes Paquete 2", las actividades ejecutadas para (I) liberación de afectaciones prediales (adquisición), (II) Liberación de interferencias, (III) Elaboración y ejecución del Plan de Relacionamiento Comunitario que, comprende puesta en marcha de la estrategia de comunicaciones y (IV) La aprobación y ejecución del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA).
10/03/2021 - 10/06/2021	Ministerio de Vivienda Construccion y Saneamiento – Direccion General de Programas y Proyectos de Construccion y Saneamiento	Perú	Soporte Profesional Orden de servicios N° 0001021: "Servicio De Saneamiento Físico Legal de los terrenos de Las Arenitas y La Colpa, en el marco de la formulación del Estudio De Preinversión Del Proyecto IPC PTAR Cajamarca."

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
02/01/2020 - 30/01/2021	Ministerio de Transporte y Comunicaciones MTC – Programa Nacional de Telecomunicaciones Pronatel	Perú	Servicio Especializado en Ingeniería Geográfica Orden de servicios N° 0001052: "Servicio de Asistencia Técnica para el seguimiento y monitoreo del levantamiento de información relacionada a la identificación y ubicación de los terrenos necesarios para la ejecución de los Proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el área de influencia de los Proyectos Napo – Putumayo, Manseriche, Piura y Tumbes" Orden de servicios N° 0000789: "Servicio de Asistencia Técnica para el seguimiento y monitoreo del levantamiento de información relacionada a la identificación y ubicación de los terrenos necesarios para la ejecución de los Proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el area de influencia de los Proyectos Napo – Putumayo y Manseriche" Orden de servicios N° 0000511: "Servicio de Asistencia técnica para el levantamiento de información relacionada a la identificación y ubicación de los terrenos y/o bienes inmuebles a utilizar en la ejecución de los Proyectos de redes e Infraestructura de Telecomunicaciones". Orden de servicios N° 0000358: "Servicio de Asistencia Técnica para la adecuación de los procesos de adquisición de los terrenos, la determinación de otras modalidades de uso de terrenos en la ejecución de los Proyectos de redes e Infraestructura de Telecomunicaciones". Orden de servicios N° 0000239: "Servicio de Asistencia Técnica para la determinación de modalidades de uso de terrenos y adecuación de los procesos de adquisición y/o expropiación de los terrenos a utilizar en la ejecución de los Proyectos De Redes E Infraestructura De Telecomunicaciones, Proyectos Regionales De Telecomunicaciones". Orden de servicios N° 0000197: "Servicio de Asistencia Técnica para levantamiento de información relacionada a las Redes de los

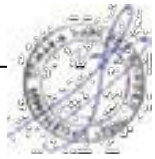


Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			Proyectos para la construcción e instalación de infraestructura de Telecomunicaciones en los Proyectos Selva (Proyecto Napo – Putumayo y Proyecto Manseriche)"
03/01/2019 - 17/07/2019	Ministerio de Agricultura y Riego Minagri – Banco Interamericano de Desarrollo –BID- Unidad Ejecutora de Proyectos Sectoriales -UEGPS	Perú	Coordinador Componente. Gestionar y monitorear los trabajos de Diagnostico Físico legal y socioambiental en el ámbito del proyecto - Coordinar la Fiscalización de las campañas de catastro y formalización de predios rurales individuales y de demarcación, titulación y registro de las comunidades campesinas y nativas en las áreas de intervención del proyecto. - Coordinar con las Instituciones participantes (DIGESPACR, SUNARP, GORE, y entidades involucradas en la ejecución del Componente1 del proyecto), la elaboración de Planes de Trabajo y el proceso técnico de ejecución del componente. - Apoyar la supervisión, la administración de los convenios con los Gobiernos Regionales, para la implementación del programa PTRT3 y efectuar la coordinación con otras áreas del programa. - Coordinar el diseño, la implementación y supervisión de las campañas masivas e integradas de catastro y formalización de predios rurales individuales, ubicados en la sierra y selva. - Coordinar las actividades con DIGESPACR, SUNARP, IGN y Gobiernos Regionales a fin de coordinar reuniones de información de los avances del programa relacionados con el componente 1. - Coordinar las actividades necesarias con los consultores y las empresas contratadas para la supervisión de las actividades del componente. - Planificar, Organizar, supervisar y monitorear la implementación y ejecución de los planes, contratos, proyectos y demás actividades de los procesos del componente. - Elaborar las conformidades técnicas de los avances de los contratos suscritos solicitados por el componente 1

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Capacitar al personal técnico de apoyo en los aspectos relativos al componente - Apoyar en la elaboración de informes sobre los resultados del avance del proyecto. - Coordinar con el Coordinador General, Coordinadores del componente y especialistas para el cumplimiento de los objetivos y fines del Proyecto.
01/11/2018 - 31/08/2019	Ministerio de Agricultura y Riego Minagri – Banco Interamericano de Desarrollo –BID- Unidad Ejecutora de Proyectos Sectoriales -UEGPS	Perú	Supervisor responsable. - Supervisar y evaluar el proceso de demarcación, titulación y registro del territorio de las Comunidades Nativas (CC.NN.), identificadas en los ámbitos de intervención de las Regiones de Apurímac, Cusco y Puno, en el marco de actividades de las firmas Consultoras. - Supervisar y evaluar los procesos de deslinde, titulación y registro del territorio de Comunidades Campesinas (CC.CC) en los ámbitos de intervención de las Regiones de Apurímac, Cusco y Puno; en el marco de actividades de las firmas Consultoras. - Supervisar y evaluar los procesos de catastro, titulación y registro de los Predios Rurales Individuales (PRI) ubicados en los ámbitos de intervención previamente identificados en las Regiones de Apurímac, Cusco, Puno; de acuerdo a las etapas previstas en la normativa vigente para los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio; en el marco de actividades de las firmas Consultoras. - Absolver consultas técnicas o aclaraciones formuladas de manera escrita, verbal o a través de correo electrónico relacionadas con los servicios de consultoría correspondiente a la ejecución de actividades de Catastro, **Titulación y Registro de Predios Rurales y de Comunidades.**
01/10/2015 - 30/10/2018	Autoridad Autonoma del Sistema Electrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE. Unidad Gerencial de Infraestructura –UGI	Perú	Especialista de Interferencias y Expropiaciones Gestión y Seguimiento de los Proyecto de Liberación de Áreas de Concesión para las obras complementarias de la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión de Línea 1 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.

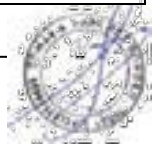


Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Gestión y Seguimiento de los Proyecto de Liberación de Áreas de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.
14/07/2014 - 30/09/2015	Autoridad Autonoma del Sistema Electrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE. Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras –UGSCO	Perú	Especialista de Interferencias y Expropiaciones. Servicio de Consultoría en Especializada en Interferencias de servicios públicos y Saneamiento Físico Legal (Expropiaciones) del área de influencia del Proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.
20/09/2013 - 18/03/2014	Servicio de agua potable y alcantarillado de Lima – SEDAPAL.	Perú	Servicio de apoyo tecnico y legal para actividades de orden en el saneamiento fisico legal de areas afectadas por los proyectos a cargo de la gerencia de proyectos y obras. Contrato N° 288-2013-SEDAPAL / Adjudicación Directa Selectiva N° 0100-2013-SEDAPAL ITEM 3: "Servicio de apoyo técnico de cartografía en actividades relacionadas al saneamiento físico legal de áreas afectadas por los proyectos a cargo de la Gerencia de Proyectos y Obras.
01/02/2013 - 30/04/2013	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)	Perú	Supervisor de contingencias técnicas. Proyecto SNIP Nº 112321 "Formalización de la Propiedad Urbana en las provincias declaradas en emergencia por el sismo del 15 de agosto del 2007" en los departamentos de Lima, Ica y Huancavelica.
01/09/2012 - 31/01/2013	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)	Perú	Ingeniero de Saneamiento - Realizar el diagnostico técnico de los predios involucrados en el proceso de formalización, efectuar inspecciones confirmando las medidas y datos que establezcan los limites de las propiedades involucradas.



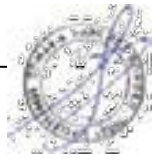
Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Ejecutar acciones de formalización, elaborando planos, base de datos y otros necesarios para tal fin. - Elaboración de informes técnicos necesarios para el procedimiento de formalización. - Efectuar búsquedas registrales y estudio de fichas o partidas registrales necesarias para la formalización. - Recopilación y procesamiento de la información de aspecto técnico proporcionada por las entidades involucradas en el proceso de formalización (Municipalidades, Ministerios, Gobiernos Regionales, Ministerio, etc.). - Supervisar los trabajos de levantamiento topográfico de la lotización de posesiones informales asignadas. - Gestionar y tramitar ante la SUNARP la inscripción de los planos, títulos y demás documentos necesarios dentro del proceso de formalización, levantando las observaciones técnicas que se generaron.
01/08/2011 - 31/03/2012	PERU MINERALS SAC		Relacionista Comunitario Senior- Especialista de- Gestión de manejo de conflictos socio ambientales con las comunidades colindantes al proyecto, que permitan a la empresa poder realizar las operaciones de perforación sobre el Cerro Curunday. - Diagnostico situacional de cada grupo de interés, especialmente aquellos con conflictos ambientales y establecimiento de los planes de acción para cada caso. - Estudio de propiedades afectadas por la trocha carrozable, saneamiento físico legal y negociación para la constitución de servidumbre de paso y transito. - Gestión de las autorizaciones para la ejecución del Proyecto en las entidades del Estado Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura, Ministerio del Ambiente, Ministerio

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			de Cultura; así como en Gobiernos regionales y Locales. - Diagnostico físico legal de las propiedades, análisis, ejecución y elaboración de las áreas que se constituirán como servidumbres que involucran la ejecución del Proyecto. - Coordinación y negociación con las organizaciones de base, comunidades campesinas, organizaciones no gubernamentales y las afectaciones para establecer acuerdos que no afecten el desarrollo del proyecto. - Planteamiento y ejecución del programa anual de responsabilidad social empresarial Identificación y negociación con los afectados por la trocha carrozable, elaboración de expedientes técnicos. Propiedades y Tierras
25/08/2010 - 30/04/2011	Galvao Engenharia S.A Sucursal Peru – SEDAPAL.		Gestor Legal e Interferencias. Lote 6: Obras Complementarias del Proyecto Mejoramiento Sanitario de las Áreas Marginales de Lima Lotes 1,2 y 3. – Gerencia Administrativa del contrato - Gestión Legal e Interferencias. Gestión de las autorizaciones para la ejecución de obra a nivel Municipal (Plan de desvíos y Ejecución de obra); Ministerio de Agricultura, INC, INACC; así como en entidades privadas (Empresa de Energía Eléctrica, Servicio de Agua y alcantarillado, Empresa de Telefonía y Empresa de Gas). - Análisis, ejecución y elaboración de las áreas que se constituirán como servidumbres que involucran la tubería de conducción de agua potable (hierro fundido dúctil, diámetros1000, 800, 700, 600, 500, 400, 300 Y 250ml.), de líneas de conducción impulsión y rebose; así como de los reservorios 1, 2, 3, 4, a nivel de registros públicos.



Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Coordinación con las organizaciones sociales, institucionales y privadas, así como de la población afectada para establecer acuerdos que no afecten el desarrollo del proyecto. - Apoyo al Área de Ingeniería en el diseño de los cambios de trazo de la línea de conducción de agua potable - Ramal Norte - Lote 1, 2 y 3; que involucran los distritos de Lurigancho-Chosica, San Juan de Lurigancho, Comas, Los Olivos, San Martin de Porres y Puente Piedra. - Apoyo al área social en la negociación con los afectados, identificación de las áreas a intervenir y coordinación de reuniones de negociación.
01/12/2010 - 31/03/2011	Municipalidad Provincial de Huaral - Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)		Residente del Proyecto Proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Formalización y Titulación de Predios Urbanos de la Provincia de Huaral" / Convenio Interinstitucional Municipalidad Provincial de Huaral –COFOPRI - Verificar las labores de diagnostico y saneamiento físico legal de las posesiones informales - Elaborar plan de organización y control de trabajo de las posesiones informales a trabajar. - Informar a la Municipalidad sobre el avance técnico del desarrollo del Proyecto. - Proponer en coordinación con la Municipalidad para la convocatoria a los organismos y autoridades locales correspondientes, así como las entidades públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil, de la jurisdicción a fin de concertar o informar el desarrollo de cada fase del Proyecto. - Participar en las reuniones periódicas que sostenga el Equipo Técnico con la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.

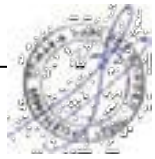
Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Contribuir a la presentación del informe final del desarrollo del trabajo encomendado al Equipo Técnico para su revisión y consolidación por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.
01/07/2010 - 30/11/2010	Municipalidad Provincial de Huaral - Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)		Supervisor del proyecto Proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Formalización y Titulación de Predios Urbanos de la Provincia de Huaral" / Convenio Interinstitucional Municipalidad Provincial de Huaral –COFOPRI - Consultaría para la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huaral, Provincia de Huaral, sin exclusión de las obligaciones correspondientes de la Supervisión del Proyectos, haciendo seguimiento y evaluación del trabajo de las brigadas Técnico-Legales que forman parte del equipo técnico responsable del desarrollo del Proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Formalización y Titulación de Predios Urbanos de la Provincia de Huaral- Lima". - Contribuir a la presentación del informe final del desarrollo del trabajo encomendado al Equipo Técnico para su revisión y consolidación por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.
10/06/2009 - 23/08/2010	Consorcio Huachipa – Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. - sucursal peru – SEDAPAL.		Ingeniero de Interferencias y Servidumbres Proyecto Mejoramiento Sanitario de las Áreas Marginales de Lima Lotes 1, 2 y 3. – Gerencia Administrativa y Financiera - Gestión Legal e Interferencias - Identificación predial y Diagnóstico del trazo de la línea de conducción de agua potable - Ramal Norte - Lote 1, 2 y 3; que involucran los distritos



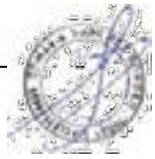
Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			de Lurigancho-Chosica, San Juan de Lurigancho, Comas, Los Olivos y Puente Piedra. - Análisis, ejecución y elaboración de las áreas que se constituirán como servidumbres que involucran la tubería de conducción de agua potable (hierro fundido dúctil, diámetros 2000, 1800, 1600, 1200, 1000 y 800 ml.), del Ramal Norte, tramos 1, 3 y 5; túnel 1 y 2; así como de los reservorios 1,2,3,4 y 5, a nivel de SUNARP. - Gestión de las autorizaciones para la ejecución de obra a nivel Municipal (Plan de desvíos y Ejecución de obra); Ministerio de Agricultura, INC, INACC; así como en entidades privadas. - Coordinación con las organizaciones sociales, institucionales y privadas así como de la población afectada para establecer acuerdos que no afecten el desarrollo del proyecto. - Apoyo al Área de Ingeniería en el diseño de los cambios de trazo de la línea de conducción de agua potable - Ramal Norte - Lote 1, 2 y 3; que involucran los distritos de Lurigancho-Chosica, San Juan de Lurigancho, Comas, Los Olivos y Puente Piedra.
10/01/2009 - 31/03/2009	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)		Jefe de grupo de comunidades nativas Oficina Zonal Junín – Convenio DEVIDA/COFOPRI – Catastro y Titulación de Predios Rústicos y Comunidades Nativas en el ámbito de los distritos de Río Tambo, Mazamari y Pangoa, Provincia de Satipo. - Elaborar el cronograma de actividades mensuales que realizará el grupo. - Dirigir, supervisar y monitorear el proceso de saneamiento físico legal en campo del grupo de Titilación de Comunidades Nativas. - Evaluar que los planos catastrales, correspondan efectivamente a los levantamientos realizados y su correlación con las fichas catastrales, que sean adecuadamente elaborados. - En coordinación con el Responsable de la brigada y los Operadores GIS, llevar el control

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			del uso de los códigos catastrales así como revisar que las bases graficas y la emisión de los Certificados Catastrales de los predios trabajados concuerden con los levantamientos correspondientes. - Programar reuniones con los Jefes de las Comunidades Nativas, autoridades locales, a fin de dar a conocer las labores que viene realizando COFOPRI.
18/09/2008 - 31/12/2008	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)		Especialista en diagnostico propiedad rural. Oficina Zonal Junín – Convenio DEVIDA/COFOPRI – Catastro y Titulación de Predios Rústicos y Comunidades Nativas en el ámbito de los distritos de Río Tambo, Mazamari y Pangoa, Provincia de Satipo. - Análisis de la tenencia de la tierra, inspección técnica e identifica los problemas de las posesiones informales rurales y comunidades nativas (zonas arqueológicas, zonas de riesgo, propiedad privada, habilitaciones urbanas, adjudicaciones), sobre el ámbito en estudio presentando propuestas a los posibles problemas que se suscitan durante el trabajo de campo, Búsqueda en registro de predios de los antecedentes y títulos archivados. - Elaboración de los mapas temáticos que servirán para la planificación en la ejecución del trabajo de campo. - Supervisión en la Ejecución de las actividades de campo revisando los avances y sugiriendo las medidas correctivas que el caso amerite.
10/02/2007 - 17/09/2008	Oficina Zonal Lima Callao – Área de Formalización Integral (FINT) - Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)		Ingeniero de la gerencia de titulación - Responsable de la planificación y coordinación del saneamiento físico legal de centros poblados y/o posesiones informales.

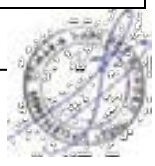
Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Realiza inspección técnica e Identificar los problemas de las posesiones informales (zonas arqueológicas, zonas de riesgo, propiedad privada, habilitaciones urbanas, adjudicaciones). - Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados Calango, Coayllo, Pacarán, de la Provincia de Cañete.
01/08/2007 - 31/08/2008	CGS RODAS CONTRATISTAS Y SERVICIOS S.A.C.		Coordinador de campo. Servicio de Actualización Catastral Masiva en los distritos ubicados en el Ambito de la Gerencia Sur. - Elaboración de la propuesta técnica para la presentación a la licitación pública. - Elaboración del plan de trabajo conteniendo los métodos y procedimientos, así como los manuales para el personal. - Selección y capacitación del personal de campo; Supervisión y control de calidad, personal de gabinete validación como grafico. - Elaboración de Informes mensuales del avance del proyecto.
21/10/2005 - 31/12/2006	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Oficina de Administración y Adjudicación de Terrenos Propiedad del Estado. Gobierno Regional de Lima		Ingeniero responsable del sistema de informacion de bienes - Elaborar expedientes para el diagnostico y para el saneamiento físico legal de predios del Estado del Sector Educación e identificación de predios que formaran parte del Marquesi de Bienes del la Región Lima Provincias. - Apoyo a la Dirección Regional de Energía y Minas en las inspecciones a las minas artesanales en el Valle del Chillón para determinar el grado de contaminación que estas depositan sobre el cauce de las quebradas; así



Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			como a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. - Preparación de la documentación solicitada por el CND para el proceso acreditación en la transferencia de funciones de la Oficina de Administración y Adjudicación de Terrenos Propiedad del Estado del Gobierno Regional de Lima. - Coordinación con la Oficina de Informática el normal funcionamiento del software y hardware instalado, así como la custodia y manejo de los equipos de ingeniería GPS, Estación Total y Tablero digitalizador asignados. - Acciones y coordinaciones relacionadas a la liquidación y transferencia de obras de inversión pública ejecutadas por el Gobierno Regional de Lima asignadas y otras acciones
01/12/2004 - 14/10/2005	Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura - División de Desarrollo y Control Urbano- Municipalidad Provincial de Sullana		Encargado del area de Catastro. - Planificación y Organización de las Actividades Catastrales de la Provincia de Sullana. - Coordinar con el responsable de Saneamiento Físico Legal de los predios Urbanos y rurales el levantamiento de información predial a fin de realizar los procedimientos establecidos por ley. - Administración y control de la base de datos del Sistema Catastral de la MPS. - Coordinación con la Oficina de Administración procesos para mejorar la recaudación del impuesto predial, así como ejecución de un plan piloto para la Fiscalización de predios industriales a ser incluida en la Base Catastral de la MPS.
15/08/2004 - 30/11/2004	COM S.A. – Proyecto Micromedicion – SEDAPAL		Administrador de campo Proyecto Catastro de Balnearios Fase V - La Molina, San Isidro, Miraflores, Callao, Carmen de la Legua, La Perla y Bellavista.



Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Elaboración del plan de trabajo para el área de campo en coordinación con el área de gabinete. - Elaboración de procedimientos para el levantamiento catastral a cargo del personal de campo y control del personal. - Control de calidad de la información a ser digitada y ejecución de las muestras.
26/10/2003 - 31/05/2004	Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura - División de Desarrollo y Control Urbano - Municipalidad Provincial Fronterizo de Sullana		Jefe de Proyecto. Proyecto de Actualización Catastral Ciudad de Sulla- Planificación y Organización de las Actividades propuestas para la Ejecución del Proyecto de Actualización Catastral. - Diseño de la nueva estructura catastral para el mejoramiento de los procesos como herramienta de gestión. - Coordinación con la Oficina de Administración Tributaria el levantamiento de la información materia del incremento de la recaudación a ser incluida en la Base Catastral de la MPS. - Implementación del Sistema de Información Catastral, así como la compra del hardware y software utilizados. - Elaboración de los informes a la Jefatura de la División de Desarrollo y Control Urbano reportando los gastos por partidas; otras labores administrativas que corresponden al cargo.na 2003 – I Etapa
01/09/2001 - 31/03/2002	COM S.A. – PROYECTO MICROMEDICION – SEDAPAL		Supervisor Proyecto Catastro de Balnearios Fase IV Distritos de Ancón, Pucusana, Cieneguilla, Lurigancho-Chosica, Chaclacayo y La Punta. - Elaboración del plan de trabajo para el área de campo en coordinación con el área de gabinete.



Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Elaboración de procedimientos para el levantamiento catastral a cargo del personal de campo y control del personal. - Control de calidad de la información a ser digitada y ejecución de las muestras.
03/05/1999 - 30/12/2000	Oficina Zonal Junín Proceso Cero - Urbanizaciones Populares Unidad de Diagnóstico y Formalización (UFI)- Comision de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)		Ingeniero de la Gerencia de Titulación. - Coordina con el personal de verificación y topografía para el levantamiento preliminar de la información de centros poblados y/o posesiones informales. - Verificación de planos y evaluación preliminar de las posesiones informales para delimitar el pre-empadronamiento, Saneamiento Individual de lotes para su inscripción en el RPU. - Realiza inspección técnica e Identificar los problemas de las posesiones informales (zonas arqueológicas, zonas de riesgo, propiedad privada, habilitaciones urbanas, adjudicaciones). - Recopilación de la información técnica de los pueblos propuestos para ser formalizados. - Informe final, Plano Perimétrico y de Trazado y Lotización inscrito en el Registro Predial Urbano (RPU).
01/09/1997 - 10/03/1998	COM S.A. – PROYECTO MICROMEDICION – SEDAPAL		Responsable de campo Proyecto de Catastro de Conexiones domiciliarias del Distrito de San Juan de Lurigancho - Elaboración de la propuesta técnica para la presentación a la licitación pública. - Elaboración de los métodos y procedimientos asi como los manuales para el personal. - Selección y capacitación del personal de campo; Supervisión y control.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Elaboración de Informes mensuales del avance del proyecto.
01/03/1997 - 31/05/1997	COM S. – PROYECTO MICROMEDICIÓN – SEDAPAL		Consultor Catastral. Proyecto Piloto Catastro de conexiones domiciliarias para el distrito de San Juan de Mir-Elaboración de los métodos y procedimientos para el levantamiento del Sector asignado. - Ejecución y elaboración del informe con resultados obtenidos.aflores.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

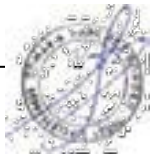
Colegio de Ingeriros del Perú– **C.I.P. 60643**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.

Información de contacto del Profesional:

e-mail: jorfibe71@gmail.com Teléfono: 997880435



República del Perú

A Nombre de la Nación

El Rector de la Universidad Nacional "Federico Villarreal"

Por cuanto: El Consejo de Facultad de Ingeniería Geográfica y Ambiental

con fecha 22 de Junio de 1998 ha aprobado

el otorgamiento del Título de Ingeniero Geógrafo

A Jorge Luis Fiestas Becerra



Y el Consejo Universitario con fecha 10 de Setiembre de 1998

le ha conferido el Título correspondiente.

Por tanto: le expido el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de Setiembre de 1998

RECTOR

INTERESADO

DECANO

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE FACULTAD

Registrado a fojas 103 del Libro 43 respectivo con el No. 34842

0667

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Diploma

El Consejo Departamental de Lima
extiende en la fecha la presente constancia a:

ING. CIP. GEOGRAFO REG. 60643

JORGE LUIS FIESTAS BECERRA

en reconocimiento de su condición de
MIEMBRO ORDINARIO de nuestra orden

San Isidro, Octubre de 1999

Ing. CIP JOSE TONG MATOS
DECANO

Ing. CIP RAFAEL ANTEZANA CASTRO
SECRETARIO

INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE CIENCIAS SOCIALES

DIPLOMA
DE PARTICIPACIÓN
DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN
DERECHO URBANÍSTICO REGISTRAL

Otorgado a: **JORGE LUIS FIESTAS BECERRA**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **Diplomado de especialización en Derecho Urbanístico Registral**; con trecientos veinte (320) horas académicas, equivalente a doce (12) créditos académicos. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima sur. Realizado del 23 de noviembre al 19 de diciembre del 2020.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 26 de diciembre del 2020.

N° REGISTRO: 00006772

BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI
Director Académico
Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales

Dr. VICENTE PAÚL ESPINOZA SANTILLÁN
Decano
Colegio de Abogados de Lima Sur

0669

DIPLOMA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Diplomatura de Especialización en Análisis, Gestión y Resolución de Conflictos Socioambientales

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos otorga el presente diploma a

JORGE LUIS FIESTAS BECERRA

Quien ha concluido satisfactoriamente sus estudios y cumplido los requisitos de aprobación de la diplomatura realizado del 6 de agosto de 2012 al 18 de abril de 2013 con un total de 246 horas.

Lima, 01 de agosto de 2013

César Guzmán-Barrón Sobrevilla
Director

Gustavo Obando Castillo
Coordinador

0670

BESALCO | STRACON

CERTIFICADO DE TRABAJO

C. BESALCO-STRACON, con R.U.C. Nº **20607671061** certifica que el Sr. **FIESTAS BECERRA JORGE LUIS** , identificado con **Doc. Nacional de Identidad Nro. 09670496** , trabajó en nuestra empresa **desde el 01 de Julio de 2021 hasta el 03 de Septiembre de 2021** , desempeñando el cargo **GERENTE DE INTERFERENCIAS,** en el área **INTERFERENCIAS - RIO TUMBES** .

Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 03 de Septiembre de 2021

SOTO BARBA AURELIO MANUEL
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 10318158

Recibido
06/09/21
09670496

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.06.00.U2

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001021

Nº Exp. SIAF : 0000001875

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001082

Dia	Mes	Año
05	03	2021

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : FIESTAS BECERRA JORGE LUIS
Dirección : CALLE 15D MZ E1 LT 6 URB. CIUDAD DEL PESCADOR PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / BE CCI: 00329601313080082415
RUC : 10096704963 Teléfono : 987880435 Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 001029
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS TERRENOS DE LAS ARENITAS Y LA COLPA, EN EL MARCO DE

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100430573	SERVICIO	SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS TERRENOS DE LAS ARENITAS Y LA COLPA, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO IPC PTAR CAJAMARCA. 1° CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA 2° PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA CONFIRMACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. 3° FORMA DE PAGO: *PRIMER PAGO: 33% DEL TOTAL A LA CONFORMIDAD DEL PRIMER ENTREGABLE *SEGUNDO PAGO: 33% A LA CONFORMIDAD DEL SEGUNDO ENTREGABLE *TERCER PAGO: 34% A LA CONFORMIDAD DEL TERCER ENTREGABLE 4° DEPENDENCIA ENCARGADA DE DAR LA CONFORMIDAD: LA DGCCS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL MVCS EMITIRÁ Y VISARÁ EL ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO BRINDADO. *PARA PROCEDER AL PAGO DE LA OBLIGACIÓN, EL NÚMERO DEL CÓDIGO DE LA CUENTA INTERBANCARIA DEBE ESTAR ASOCIADO AL RUC * * * * * * * * * * * * * * * * * * (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) *	30,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0156	18.040.0088.9002.2001621.6000032	1 - 00	2.6. 8 1. 2 1	30,000.00

TOTAL S/ 30,000.00

Total	:	30,000.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	30,000.00

Firmado digitalmente por: IBARRA QUISPE Victoria FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2021 12:58:25-0500

Firmado digitalmente por: ROJAS HUERTA Lidia Rosa FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 12:58:25-0500

FIRMA DIGITAL 20504743307

Firmado digitalmente por: ALVARADO PALACIOS Willy Alejandro FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/03/2021 14:52:45-0500

Facturar a nombre de : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL
Dirección : AV. REPUBLICA DE PANAMA 3650 / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
RUC :

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
BLANCO TORRES, RENE			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.01.03

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001052

Nº Exp. SIAF : 0000005194

UNIDAD EJECUTORA : 014 PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001720

Dia	Mes	Año
01	11	2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : FIESTAS BECERRA JORGE LUIS
Dirección : CALLE 15B MZE1 LOTE6 CIUDAD DE LOS PESCADORES - CALLAO PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / BE CCI:
RUC : 10096704963 Teléfono : Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000921
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto :
"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION RELACIONADA A LA

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100387000	SERVICIO	SERVICIO EN MONITOREO Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO	5,500.00
071100387000	SERVICIO	SERVICIO EN MONITOREO Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO	5,500.00
071100387000	SERVICIO	SERVICIO EN MONITOREO Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO	5,500.00
071100387000	SERVICIO	SERVICIO EN MONITOREO Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION RELACIONADA A LA IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS NAPO - PUTUMAYO, MANSERICHE, PIURA Y TUMBES" *Requerimiento solicitado con Memorando N° 401-2020-MTC/24.09 por la Dirección de Ingenieria y Operaciones. Pedido N° 1756,1757,1758 y 1759. *Duración del servicio: Sesenta (60) dias calendarios, contados desde el dia siguiente de recibida la orden de servicio. *El detalle de las actividades, forma de pago, penalidades, conformidad y otras condiciones de la prestación del servicio, se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y la propuesta económica, los mismos que forman parte de la presente Orden Servicio. *Conformidad: Dirección de Ingenieria y Operaciones *CCP N°: 1345. Normas anticorrupción y antisoborno según lo indicado en los términos de referencia	5,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0064	16.038.0078.0047.2394098.6000016	2 - 09	2.6. 8 1. 4 3	5,500.00
0065	16.038.0078.0047.2391700.6000016	2 - 09	2.6. 8 1. 4 3	5,500.00
0078	16.038.0078.0047.2250147.6000016	2 - 09	2.6. 8 1. 4 3	5,500.00
0080	16.038.0078.0047.2250179.6000016	2 - 09	2.6. 8 1. 4 3	5,500.00

Van ... S/ 22,000.00

Facturar a nombre de : PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL
Dirección : JIRON ZORRITOS 1203 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20604676372

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
GOMEZ MUCHA, CATHERINE			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.01.03

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000789

Nº Exp. SIAF : 0000003747

UNIDAD EJECUTORA : 014 PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001720

Día	Mes	Año
27	08	2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : FIESTAS BECERRA JORGE LUIS	Nº Cuadro Adquisic: 000672
Dirección : CALLE 15B MZE1 LOTE6 CIUDAD DE LOS PESCADORES -CALLAO PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / BE CCI:	Tipo de Proceso : ASP
RUC : 10096704963 Teléfono : Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/ T/C :
Concepto : "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION RELACIONADA A LA IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REDES E	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100360320	SERVICIO	DIAGNOSTICO TECNICO DE PREDIOS	15,400.00
071100380320	SERVICIO	DIAGNOSTICO TECNICO DE PREDIOS	6,600.00
		"SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION RELACIONADA A LA IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS NAPO - PUTUMAYO Y MANSERICHE" *Requerimiento solicitado con Memorando N° 288-2020-MTC/24-DEYP por la Direccion de Estudios y Proyectos. Pedido N° 1295 y 1296. *Duración del servicio: Sesenta (60) dias calendarios, contados desde el dia siguiente de recibida la orden de servicio. *El detalle de las actividades, forma de pago, penalidades, conformidad y otras condiciones de la prestacion del servicio, se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y la propuesta economica, los mismos que forman parte de la presente Orden Servicio. *Conformidad: Direccion de Estudios y Proyectos del PRONATEL *CCP N°: 969. *Normas anticorrupcion y antisoborno según lo indicado en los términos de referencia	
* * * * * * * *		* * * * * * * * * * * * (VEINTIDOS MIL Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0064	16.038.0078.0047.2394096.6000016	2 - 09	2.6. 7 1. 6 3	15,400.00
0065	16.038.0078.0047.2391700.6000016	2 - 09	2.6. 7 1. 6 3	6,600.00

TOTAL S/ 22,000.00

JORGE LUIS FIESTAS BECERRA
DNI 09670496
27/08/2020

Facturar a nombre de : PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL
Dirección : JIRON ZORRITOS 1203 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20604676372

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
GOMEZ MUCHA, CATHERINE			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 19.04.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000197

Nº Exp. SIAF : 0000000311

Día	Mes	Año
14	02	2020

UNIDAD EJECUTORA : 014 PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001720

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : FIESTAS BECERRA JORGE LUIS	Nº Cuadro Adquisic: 000154
Dirección : CALLE 15B MZE1 LOTE6 CIUDAD DE LOS PESCADORES - CALLAO PROV CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / BE CCI:	Tipo de Proceso : ASP
	Nº Contrato :
RUC : 10096704963 Teléfono : Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS REDES DE LOS

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100381382	SERVICIO	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DIRIGIDA A ENTIDADES PUBLICAS SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACION RELACIONADA A LAS REDES DE LOS PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN LOS PROYECTOS SELVA *Requerimiento solicitado con Memorando N° [illegible]-2020-MTC/24-DEYP de fecha [illegible].01.2020 por la Dirección de Estudios y Proyectos. Pedido N° [illegible] aprobado con Memorándum N° [illegible] de fecha 31.01.2020 *Duración del servicio: treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de recibida la orden de servicio. *El detalle de las actividades, forma de pago, penalidades, conformidad y otras condiciones de la prestación del servicio, se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y la propuesta económica, los mismos que forman parte de la presente Orden Servicio. *Conformidad: Dirección de Estudios y Proyectos del PRONATEL Normas anticorrupción y antisoborno según lo indicado en los términos de referencia	11.000,00
* * *	* * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * (ONCE MIL Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0032	16 038 0078 0047 3000001 5000276	2 - 09	2 3 2 7 11 99		11.000,00

TOTAL S/ 11.000,00

JORGE LUIS FIESTAS BECERRA
DNI 09670496
14/02/2020

Facturar a nombre de PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL
Dirección JIRON ZORRITOS 1203 / LIMA - LIMA - LIMA
RUC 20604676372

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ALAYO CALLIRGOS, ALEXANDER	Abg. JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA Coordinador Responsable de Abastecimiento PRONATEL RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	Abg. JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA Coordinador Responsable de Abastecimiento PRONATEL RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 19.04.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000239

Nº Exp. SIAF :

UNIDAD EJECUTORA : 014 PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001720

Día	Mes	Año
16	03	2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : FIESTAS BECERRA JORGE LUIS
Dirección : CALLE 158 MZE1 LOTE6 CIUDAD DE LOS PESCADORES - CALLAO
PROV CONSTITUC DEL CALLAO / PROV. CALLAO / BE CCI:
RUC : 10096704963 Teléfono : Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000202
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA DETERMINACION DE MODALIDADES DE USO DE TERRENOS Y ADECUACION DE LOS PROCESOS DE ADQUISICION Y/O EXPROPIACION DE LOS TERRENOS A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE REDES E

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100386052	SERVICIO	SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA DISPOSICIÓN DE TERRENOS	16,500.00
		* (DIECISEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0032	16.038.0078.0047.3000001.5000276	2 09	2.3. 2 7.11 99		16,500.00

TOTAL S/ 16,500.00

Recibido
JORGE LUIS FIESTAS BECERRA
DNI 09670496
16/03/2020.

Facturar a nombre de : PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL
Dirección : JIRON ZORRITOS 1203 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20504676372

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
GOMEZ MUCHA, CATHERINE			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 19.04.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000511

Nº Exp. SIAF : 0000002626

UNIDAD EJECUTORA : 014 PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001720

Día	Mes	Año
18	06	2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : FIESTAS BECERRA JORGE LUIS
Dirección : CALLE 15B MZE1 LOTE6 CIUDAD DE LOS PESCADORES - CALLAO PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / BE **CCI:**
RUC : 10096704963 **Teléfono :** **Fax :**

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000412
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/ **T/C :**

Concepto : AOI00172000001 "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION RELACIONADA A L

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
111100010013	SERVICIO	ELABORACION DE PROCEDIMIENTOS PARA LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION RELACIONADA A LA IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DE LOS TERRENOS Y/O BIENES INMUEBLES A UTILIZAR PARA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES" *Requerimiento solicitado con Memorando N° 162-2020-MTC/24-DEYP por la Dirección de Estudios y Proyectos. Pedido N° 764. *Duración del servicio: Sesenta (60) días calendarios, contados desde el día siguiente de recibida la orden de servicio. *El detalle de las actividades, forma de pago, penalidades, conformidad y otras condiciones de la prestación del servicio, se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y la propuesta económica, los mismos que forman parte de la presente Orden Servicio. *Conformidad: Dirección de Estudios y Proyectos del PRONATEL *CCP N°: 607 *Normas anticorrupción y antisoborno según lo indicado en los términos de referencia	22,000.00
* * * *	* * * * * * *	* * * * * * * * * * * * *(VEINTIDOS MIL Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0032	16.038.0078.0047.3000001.5000276	2 - 09	2.3. 2 7.11 99		22,000.00

TOTAL S/ 22,000.00

Facturar a nombre de : PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL
Dirección : JIRON ZORRITOS 1203 / LIMA - LIMA - LIMA
RUC : 20604676372

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
GOMEZ MUCHA, CATHERINE			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

UEGPS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° 058-2019-MINAGRI/DVDIAR/UEGPS-DA-ULOG

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA N°001631: "GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES", QUE SUSCRIBE,

HACE CONSTAR:

Que, el Sr. **JORGE LUIS FIESTAS BECERRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad **N° 09670496**, ha prestado el servicio de Consultoría de **"Ingeniero responsable para la supervisión de actividades realizadas por la firmas consultoras en ejecución del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú"**; de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PLAZO / DURACION	MONTO EJECUTADO (S/.)
Contrato N°063-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3	31/10/2018	70 Días Calendario	25,600.00
Adenda N° 001 al Contrato N°063-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3	05/02/2019	207 Días Calendario	77,000.00

Dejamos constancia, que de acuerdo a la documentación encontrada, se tiene que los servicios cumplieron con los términos de referencia, sin incurrir en penalidad.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Lima, 24 de septiembre de 2019

UNIDAD EJECUTORA 001631
GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES
Lic. JACQUELINE TERESA PINEDO
JEFA DE LOGÍSTICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Área de Recursos Humanos, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE;

CERTIFICA:

Que, el señor **JORGE LUIS FIESTAS BECERRA**, identificado con D.N.I. Nº 09670496, laboró en nuestra entidad desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2018, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como "Especialista en Interferencias y Expropiaciones", de la AATE.

Se emite el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Miraflores, 10 de setiembre de 2019.

ABOG. ANA CARRASCO BARBOZA
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
AATE

sedapal

CONTRATO N° 288-2013-SEDAPAL

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0100-2013-SEDAPAL

SERVICIO DE APOYO TECNICO DE CARTOGRAFIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS AL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE AREAS AFECTADAS POR LOS PROYECTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS - ITEM N° 03

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios a Suma Alzada, que celebran de una parte el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima "SEDAPAL", con Registro Único de Contribuyentes N° 20100152356, con domicilio legal en Autopista Ramiro Prialé N° 210, La Atarjea, Distrito El Agustino, Lima – Perú, debidamente representado por su Gerente de Proyectos y Obras, HUMBERTO MANUEL CHAVARRY ARANCIBIA, identificado con DNI N° 07721799, y en uso de los poderes otorgados por Acuerdo de Directorio N° 166-025-2012, en Sesión N° 025-2012 del 21.11.2012, en adelante LA ENTIDAD, y de la otra parte JORGE LUIS FIESTAS BECERRA, identificado con DNI N° 09670496, Registro Único de Contribuyentes N° 10096704963, Registro Nacional de Proveedores N° S0071177, y con domicilio legal en la Mz. "E", Lote 6, Urbanización Ciudad del Pescador, Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao – Perú, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de setiembre del 2013, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 0100-2013-SEDAPAL para la contratación del Ítem N° 03 "Servicio de apoyo técnico de cartografía en actividades relacionadas al saneamiento físico legal de áreas afectadas por los proyectos a cargo de la Gerencia de Proyectos y Obras, al postor JORGE LUIS FIESTA BECERRA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto de brindar el apoyo técnico administrativo y legal al profesional responsable de SEDAPAL, en actividades correspondientes al diagnostico y saneamiento físico legal de áreas afectadas por los proyectos a cargo de la Gerencia de Proyectos y Obras, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 35 400,00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) que incluye Tributos.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

SEDAPAL Equipo Asuntos Legales

SEDAPAL Gerencia de Proyectos y Obras

sedapal

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (06) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del Contrato, ó a partir de la fecha que SEDAPAL le comunique a EL CONTRATISTA la fecha de inicio de los servicios.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Equipo Gestión de Proyectos Norte, Centro y Sur, según sea el caso.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

JORGE LUIS FIESTAS BECERRA INGENIERO GEOGRAFO CIP Nº 60643

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

SEDAPAL Equipo Asuntos Legales

CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

sedapal

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Otras Penalidades para el Contratista (Art. 166° del Reglamento de Contrataciones del Estado).-

TABLA DE PENALIDADES Y MULTAS

N°	Infracción	Unidad	UIT
1	No cumple con la participación del personal profesional planteado en la propuesta técnica según el cronograma y el tiempo de participación	Por día y ocurrencia	0.60
2	No cumple con la disposición de una oficina equipada, el uso de materiales y equipos (laptop, medio de comunicación, etc.) establecidos en los términos de referencia.	Por día y ocurrencia	0.40
3	No presenta los informes de avance y final completo según lo exigido en la presentación de tareas de los términos de referencia.	Por día y ocurrencia	0.90
4	El consultor no asiste a las reuniones convocadas por SEDAPAL y confirmadas por el consultor o Contratista.	Por día y ocurrencia	0.60

CLÁUSULA UNDECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

SEDAPAL Equipo Asuntos Legales

SEDAPAL Gerencia de Proyectos y Obras

sedapal

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia entre las partes intervinientes en el presente contrato, será resuelto de manera directa y cordial entre las mismas.

No obstante, en caso que no se llegara a un acuerdo las controversias que se deriven sobre la ejecución, interpretación, ineficacia, nulidad o invalidez del presente Contrato, serán sometidos, en primer lugar, a conciliación entre las partes para lo cual se establece que cualquiera de las partes deberá presentar la solicitud de conciliación ante cualquier Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Para efectos de solicitar la Conciliación, se aplicarán los plazos previstos en la Normativa de Contrataciones del Estado.

Las controversias que no pudieran resolverse a través de conciliación o las que se resolvieran de manera parcial, respecto de la parte que se mantiene la controversia, deben someterse a un arbitraje de derecho, mediante el cual serán resueltas de manera definitiva e inapelable, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y en el Decreto Legislativo N° 1071° (Decreto Legislativo que Norma El Arbitraje).

El plazo para interponer arbitraje, una vez concluido el proceso conciliatorio sin acuerdo de partes o con acuerdo parcial, es de (15) días hábiles, debiendo computarse el mismo, a partir del día siguiente de emitida el Acta de no Acuerdo Total o Parcial.

El arbitraje será resuelto por un Arbitro Único cuando el monto indicado en la solicitud de arbitraje sea menor a treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, y por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) árbitros en los demás supuestos.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El arbitraje se desarrollará de conformidad con el Reglamento Arbitral ante el cual se lleve a cabo el Arbitraje, a cuyas normas, administración y decisión se sometan las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, no aplicándose dicho Reglamento únicamente, en lo siguiente:

a) De conformidad al artículo 69° del Decreto Legislativo N° 1071, las partes acuerdan que todos los gastos, costos, y costas del proceso arbitral, serán de cargo de las partes.

b) En caso que los árbitros designados por las partes no lograsen acordar la designación del Presidente del Tribunal Arbitral, o en el caso que las partes no lleguen a un acuerdo en la designación de árbitro único, será el OSCE quien efectúe tal designación.

SEDAPAL Equipo Asuntos Legales

SEDAPAL Gerencia de Proyectos y Obras

sedapal

c) Las partes acuerdan de forma expresa que para interponer el recurso de anulación contra el laudo expedido y solicitar la suspensión del cumplimiento del laudo, no se requiere de la presentación de la garantía a la que se ha ce mención en el artículo 66° del Decreto Legislativo N° 1071.

Lo previsto en esta Cláusula, será aplicable para resolver las discrepancias sobre defectos o vicios ocultos que provee la normativa de Contrataciones; siendo aplicable los plazos que en la referida norma se regulan.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Autopista Ramiro Prialé N° 210, La Atarjea, Distrito El Agustino, Lima – Perú.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. "E", Lote 6, Urbanización Ciudad del Pescador, Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao – Perú

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los diecinueve (19) días del mes de setiembre del 2013.

SEDAPAL Equipo Asuntos Legales

HUMBERTO M. CHAVARRY ARANCIBIA
Gerente de Proyectos y Obras
SEDAPAL

JORGE LUIS FIESTAS BECERRA
CONTRATISTA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI | Unidad de Recursos Humanos

CERTIFICADO DE TRABAJO

Se certifica que el señor **JORGE LUIS FIESTAS BECERRA,** identificado con DNI Nº 09670496, laboró, en la Institución, en la Dirección de Formalización Integral, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo 075-2008-PCM y sus modificatorias, según el siguiente detalle:

CARGO Y/O FUNCIÓN	PERIODO
INGENIERO	Desde el 01/07/2008 al 31/03/2009
SUPERVISOR TECNICO	Desde el 04/03/2013 al 09/04/2013

Cabe señalar que el prestador percibió una contraprestación mensual de s/. 3,500 nuevos soles.

El presente certificado se otorga a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

San Isidro, 23 de Agosto de 2013

Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

MERY LUZ MENDOZA AGRAMONTE
Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos
COFOPRI

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

San Isidro, 28 MAR 2014

OFICIO Nº 121 - 2014-COFOPRI/OA

Señor
JORGE LUIS FIESTAS BECERRA
Mz. E1 Lt. 6 Urb. Ciudad del Pescador Bellavista.
Callao.-

Asunto : Prestación de Servicios a COFOPRI.

Referencia : a) Solicitud Nº 2014025777
b) Solicitud Nº 2014025774

Por medio del presente, me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales, solicita Constancia de Locación de Servicios, por los servicios prestados en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

En ese sentido y en atención a lo solicitado, se expide adjunto en Anexo Nº 01, el detalle de contratos por los servicios prestados a la Gerencia de Titulación y, posteriormente, a la Oficina Zonal Lima – Callao del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Se expide el presente para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

Oficina de Administración COFOPRI

C.P.C. Víctor H. Yazawa Goto
Director de la Oficina de Administración
COFOPRI

WYG/MLMA/bgdc

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

ANEXO Nº 01

RELACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI), DEL SR. JORGE LUIS FIESTAS BECERRA

DOCUMENTO DE REFERENCIA	AREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL SERVICIO	PERIODO
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 03 de mayo de 1999	Gerencia de Titulación	03.MAY.1999 - 30.JUN.1999
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 25 de junio de 1999	Gerencia de Titulación	01.JUL.1999 - 31.OCT.1999
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 02 de agosto de 1999	Gerencia de Titulación	02.AGO.1999 - 31.OCT.1999
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 05 de noviembre de 1999	Gerencia de Titulacion	05.NOV.1999 - 31.DIC.1999
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 03 de enero de 2000	Gerencia de Titulación	03.ENE.2000 - 29.FEB.2000
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 01 de marzo de 2000	Gerencia de Titulación	01.MAR.2000 - 30.ABR.2000
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 02 de mayo de 2000	Gerencia de Titulación	02.MAY.2000 - 31.MAY.2000
Reporte de Servicios Nº 006 - 2000 Locadores Individuales - Junio de 2000 - COFOPRI	Gerencia de Titulación	01.JUN.2000 - 30.JUN.2000
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 03 de julio de 2000	Gerencia de Titulación	03.JUL.2000 - 31.JUL.2000
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 01 de agosto de 2000	Gerencia de Titulación	01.AGO.2000 - 31.AGO.2000
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 01 de setiembre de 2000	Gerencia de Titulación	01.SET.2000 - 30.NOV.2000
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 01 de febrero de 2007	Gerencia de Titulación	01.FEB.2007 - 28.FEB.2007
Libro de Retenciones Artículo 34 Inciso E) del Decreto Legislativo 774 - Marzo 2007	Gerencia de Titulación	01.MAR.2007 - 30.MAR.2007
Libro de Retenciones Artículo 34 Inciso E) del Decreto Legislativo 774 - Abril 2007	Gerencia de Titulación	01.MAR.2007 - 30.JUN.2007
Libro de Retenciones Artículo 34 Inciso E) del Decreto Legislativo 774 - Mayo 2007	Gerencia de Titulación	01.MAR.2007 - 30.JUN.2007
Libro de Retenciones Artículo 34 Inciso E) del Decreto Legislativo 774 - Junio 2007	Gerencia de Titulación	01.MAR.2007 - 30.JUN.2007

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

RELACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI), DEL SR. JORGE LUIS FIESTAS BECERRA

DOCUMENTO DE REFERENCIA	AREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL SERVICIO	PERIODO
Libro de Retenciones Articulo 34 Inciso E) del Decreto Legislativo 774 - Julio 2007	Gerencia de Titulación	01.JUL.2007 - 31.JUL.2007
Clausula Adicional al Contrato de Locación de Servicios, de fecha 28 de setiembre de 2007	Gerencia de Titulación	01.AGO.2007 - 30.SET.2007
Cláusula Adicional al Contrato de Locación de Servicios, de fecha 28 de setiembre de 2007	Oficina Zonal Lima - Callao	01.OCT.2007 - 31.DIC.2007
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 28 de diciembre de 2007	Oficina Zonal Lima - Callao	01.ENE.2008 - 31.ENE.2008
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 31 de enero de 2008	Oficina Zonal Lima - Callao	01.FEB.2008 - 31.MAR.2008
Contrato de Locación de Servicios, de fecha 31 de marzo de 2008	Oficina Zonal Lima - Callao	01.ABR.2008 - 30.JUN.2008

Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

PERU
MINERALS
S.A.C.

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, El Gerente General de "PERU MINERALS SAC", hace constar que:

Fiestas Becerra, Jorge Luis

Ha prestado sus servicios como Relacionista Comunitario Senior, de nuestra Empresa, desde el 01 de Agosto del 2011 al 31 de Marzo del 2012, demostrando eficiencia, responsabilidad, honestidad y puntualidad en sus funciones.

Se expide la presente constancia a la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Lima, 31 de Marzo del 2012.

.....

Jessica Salazar Deyra
GERENTE ADMINISTRATIVO
PERU MINERALS SAC

CAMARGO CORRÊA

CONSTANCIA DE TRABAJO

CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU
R.U.C. 20301171316

Conste por el presente que el Sr. **FIESTAS BECERRA JORGE LUIS**, identificado con DNI Nº 09670496 forma parte de nuestro personal en el área de **GESTION LEGAL E INTERFERENCIAS**, desempeñándose como **INGENIERO PLENO I,** durante el periodo del 11/09/2009 hasta la actualidad, en la Obra: "Proyecto de Mejoramiento Sanitario de las Áreas Marginales de Lima – Lotes 1, 2 y 3. Bocatoma, Planta de Tratamiento de agua y Ramal Norte"

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Huachipa, 09 de Junio del 2010.

CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA
SUCURSAL PERU
Julio César Quispe Pinto
Jefe RR HH

CONSTRUÇÕES E COMÉRCIO CAMARGO CORRÊA S.A.
Sucursal Perú: Pasaje Mártir Olaya 129 – Of. 1804 – Miraflores – Lima
Teléfono: (51-1) 444-0202 Fax: (51-1) 444-9898
www.cccc.camargocorrea.com.br e_mail: ccperu01@amauta.rcp.net.pe

SISTEMA DE GESTIÓN CERTIFICADO
Fundação Vanzolini
IQNet
ISO 9001:2008

CAMARGO CORRÊA

CAMARGO CORRÊA

CERTIFICADO DE TRABAJO

APELLIDOS Y NOMBRES:
FIESTAS BECERRA JORGE LUIS

FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	DNI	AREA
11/09/2009	23/08/2010	09670496	DEPARTAMENTO LEGAL

EMITIDO EL:	COD. TRABAJADOR:	CARGO:
27/08/2010	1820425	INGENIERO PL I -

COD. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA
PE13	MEJORAMIENTO SANITARIO DE LAS ÁREAS MARGINALES DE LIMA. LOTES 1, 2 Y 3 – BOCATOMA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y RAMAL NORTE

CONSTE POR EL PRESENTE QUE EL TRABAJADOR EN MENCION HA FORMADO PARTE DE NUESTRO PERSONAL Y HA PARTICIPADO EN LA OBTENCION DE LA CERTIFICACION ISO 9001 DURANTE EL PERIODO INDICADO; HABIENDO DEMOSTRADO EFICIENCIA, RESPONSABILIDAD Y HONRADEZ EN SUS LABORES ENCOMENDADAS. SU RETIRO OBEDECE A:

REDUCCION DE PERSONAL

EXTENDEMOS EL PRESENTE CERTIFICADO AL INTERESADO PARA LOS FINES QUE CREA CONVENIENTE.

Construtora e Comércio Camargo Corrêa S.A.

JULIO CESAR QUISPE PINTO

SISTEMA DE GESTIÓN CERTIFICADO
Fundação Vanzolini
ISO 9001:2008

CONSTRUÇÕES E COMÉRCIO CAMARGO CORRÊA S.A.
Sucursal Peru: Pasaje Mártir Olaya 129 – Of. 1804 – Miraflores – Lima
Teléfono: (51-1) 444-0202 Fax: (51-1) 444-9898
www.cccc.camargocorrea.com.br e_mail: ccperu01@amauta.rcp.net.pe

CAMARGO CORRÊA

CAMARGO CORRÊA

CONDICIONES GENERALES

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el CONTRATO que celebran de una parte la empresa **CONSTRUCÕES E COMÉRCIO CAMARGO CORRÊA S.A. SUCURSAL PERÚ,** con Registro Único de Contribuyente No. 20301171316 y domicilio en Pasaje Mártir Olaya 129, Oficina 1804, Miraflores – Lima - Perú; debidamente representado por sus Apoderados el Sr. Homero Alves Cardoso, identificado con Carné de Extranjería 000444858 y el Sr. José Alencar Pinto Borowski, con Carné de Extranjeria 000049843; a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE**; y de la otra parte la Empresa **FIESTAS BECERRA JORGE LUIS**, con RUC 10096704963 y domicilio legal en Mz. E1 Lt.06 Urb. Ciudad del Pescador – Callao 2 – Perú, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, debidamente representada por el Ing. Jorge Luis Fiestas Becerra, identificado con DNI 09670496, los cuales suscriben el presente CONTRATO bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Que el PROVEEDOR brinde al CONTRATANTE, Asesoría en Ingeniería para el Diagnóstico e Identificación Predial, bajo la modalidad de PRECIO UNITARIO en las partidas descritas, unidades y cantidades referenciales, tal como se describe en el ANEXO Nº 01.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO

2.01 El PROVEEDOR brindará Asesoría en Ingeniería al CONTRATANTE, para la Identificación Predial y Diagnóstico (Tramo 1, Bocatoma y Líneas de Aducción).

2.02 El PROVEEDOR se compromete atender las instrucciones del CONTRATANTE, siempre que estén enmarcadas dentro de las normas de aplicación.

2.03 El PROVEEDOR deberá presentar mensualmente toda la documentación necesaria que certifique estar al día con sus tributaciones.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Se adjuntan al presente instrumento los siguientes documentos, los mismos que pasan a integrar el presente CONTRATO y que se complementan mutuamente:

ANEXO Nº 01: Monto Contractual
ANEXO N° 02: Registro Único del Contribuyente (RUC) del PROVEEDOR.
ANEXO Nº 03: Documentos de Identidad del Representante Legal del PROVEEDOR.
ANEXO Nº 04: Orden de Servicio 2009 / 000036-A

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

Se estima para los fines que correspondan como Monto Contractual un valor de **S/. 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles)**, tal como se detalla en el ANEXO Nº 01.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

El presente CONTRATO entrará en vigencia con la firma de ambas partes o a la emisión de la ORDEN DE SERVICIO, el que ocurra primero, desde el 10 de Junio del 2009 hasta el 10 de Setiembre del 2009, es decir, por un plazo total de tres (03) meses, el cual podrá ser resuelto por el CONTRATANTE a la sola comunicación formal con cinco (05) días de anticipación; asimismo, para prolongar su vigencia podrá ser bajo los mismos términos. En cualquiera de los casos no habrá reconocimiento de LUCRO CESANTE.

CLÁUSULA SEXTA: MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará al final de cada mes, efectivizándose el pago cinco (05) días calendarios después del cierre.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que el PROVEEDOR no tendrá ninguna exclusividad en el servicio objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad con las cláusulas antes estipuladas las partes firman el presente CONTRATO, a los Diez días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve, en la ciudad de Lima.

JOSÉ ALENCAR PINTO BOROWSKI

HOMERO ALVES CARDOSO

REPRESENTANTES LEGALES
CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU

Ing. JORGE LUIS FIESTAS BECERRA
PROVEEDOR

CAMARGO CORRÊA

ANEXO N° 01

MONTO CONTRACTUAL

METODO DE MEDICION:
Se llevará a cabo conforme a la unidad "Mes" del monto contractual establecido, contra entrega de Informe Mensual a fin de comprobar el logro de objetivos.

BASES DE PAGO:
En la base de pago de la partida, el PROVEEDOR ha incluido la mano de obra, además de todo imprevisto para lograr la calidad del servicio contratado. Por tratarse de Honorarios Profesionales, el precio unitario incluye todas las tributaciones que a ley corresponden y seguros de toda índole.

MONTO CONTRACTUAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD PREVISTA	P. UNITARIO (S/.)	P. TOTAL (S/.)
	SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE				
1.00	Revisión de la Documentación Contable	Mes	03	4,000.00	12,000.00
Sub Total				S/.	12,000.00
Retención del Impuesto a la Renta				10%	- 1,200.00
Monto Total del Contrato :				S/.	10,800.00

JOSE ALENCAR PINTO BOROWSKI
HOMERO ALVES CARDOSO
REPRESENTANTES LEGALES
CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU

Ing. JORGE LUIS FIESTAS BECERRA
PROVEEDOR

Galvão

CERTIFICADO DE TRABAJO

GALVAO ENGENHARIA SA CON RUC Nº 20521559838, CERTIFICA QUE EL SR:

JORGE LUIS FIESTAS BECERRA

IDENTIFICADO CON DNI Nº 09670496, LABORO EN LA EMPRESA DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 HASTA EL 05 DE ABRIL DEL 2011, PARA LA OBRA: SEDAPAL: LOTE 6 - OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS LOTES 1, 2 Y 3, TENIENDO EL CARGO DE:

LEGAL E INTERFERENCIA

SE EXPIDE EL PRESENTE, PARA FINES QUE ESTIME EL INTERESADO.

LIMA, 05 DE ABRIL DEL 2011.

GALVAO ENGENHARIA SA
SUCURSAL PERU
CRISTIANO PASSOS SOARES
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Municipalidad Provincial de Huaral

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº. 0074 - 2010 - MPH

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicio, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Huaral, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20188948741, con domicilio legal en Plaza de Armas S/n - Huaral, representada por el **Dr. JUAN JOSE VALENCIA RINCON**, delegado mediante Resolución de Alcaldía Nº 004-2009-MPH, de fecha 07 de Enero del 2009, identificado con DNI. Nº 08679607, y de otra parte el Ing. Jorge Luis Fiestas Becerra, con RUC Nº 10096704963, identificado con D.N.I. Nº 09670496 con domicilio legal en Mza E1 Lt 6 Urbanización Ciudad del Pescador – Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 16 de Junio del 2010, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación de Menor Cuantía Nº** 019-2010-MPH-CEP para la contratación del servicio de SUPERVISION PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMALIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE HUARAL - LIMA, cuyos detalles, importes unitarios ***(en caso de corresponder)*** y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Por el presente contrato La ENTIDAD contrata los servicios de EL CONTRATISTA para LA SUPERVISION PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMALIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE HUARAL - LIMA , según lo siguiente:

El servicio comprende todo lo relacionado con la consultoria para la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL–LIMA", sin exclusión de las obligaciones correspondientes de la Supervisión del proyecto debiendo de hacer seguimiento y evaluación del trabajo de las brigadas Técnico-Legales que son parte del EQUIPO TECNICO RESPONSABLE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE HUARAL – LIMA" conforme a los dispositivos legales vigentes y a las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA especificados en las bases del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 019-2010-MPH-CEP

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV, ***(de corresponder).*** *Estableciéndose el pago de manera mensual por un monto de S/. 3,000.00*

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el 01 de Julio del 2010 hasta el 31 de Diciembre del 2010.

Municipalidad Provincial de Huaral

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de

acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO TRECERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaral el 01 de Julio del 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"LA ENTIDAD"

Ing. Jose Valencia Rincón
GERENTE MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

CSG RODAS S.A.C.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe Gerente General de la empresa ***CSG RODAS S.A.C.***

CERTIFICA:

Que el Señor ***JORGE LUIS FIESTAS BECERRA****, identificado con D.N.I. N°* ***09670496****, ha laborando en nuestra empresa, desde 01 de agosto del 2007 hasta el 27 marzo del 2008; desempeñándose como* ***COORDINADOR DE CAMPO,*** *en el contrato de* ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 179-2007- SEDAPAL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL MASIVA EN LOS DISTRITOS UBICADOS EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SUR"****.*

Durante su permanencia en la Empresa ha demostrado eficiencia, responsabilidad y puntualidad en sus funciones encomendados.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente

Lima, 28 de abril del 2009

CSG RODAS S.A.C.
Orlando Rodas Torres
Gerente General

Calle Psicología Mz. C Lote 3 Asociación de vivienda Las Gardenias de Pro - Los Olivos
Telf.: 539-0078 Nextel: 405*5156 Cel.: 99757-6658 E-mail: orlando.rodas@csgrodas.com.pe

Gobierno Regional de Lima

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que el Sr:

ING. JORGE LUIS FIESTAS BECERRA

Identificado con D.N.I. Nº 09670496, ha prestado sus servicios profesionales bajo la modalidad de servicios no personales desempeñándose como **INGENIERO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, desde el 21 de Octubre de 2005 hasta el 31 de Diciembre de 2006. Dicha labor la ha desempeñado con responsabilidad y profesionalismo.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Huacho, 03 de Enero de 2,007

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dr. CARLOS ENRIQUE ESCALANTE COSTA
JEFE DE LOGISTICA

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCION JEFATURAL Nº 095-2004/MPFS-OADM-UPER

Sullana, 12 de Marzo del 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 1198-2003/MPS, de fecha 19 de diciembre de 2003 se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario de la Municipalidad Provincial de Sullana Ejercicio Fiscal 2004;

Que, con Informe Nº 182-2004/MPFS-DDCU emitido por el Jefe de la División de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, Proveído de fecha 01.03.04., de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita en vías de regularización la contratación del Ing. Jorge Fiestas Becerra

Que, con Proveído Nº 420-2004/MPFS-GM del 02.03.03 , el Gerente Municipal se deriva para su respectiva cobertura correspondiente a la oficina de presupuesto y planificación.

Que, el Decreto Supremo Nº 05-90-PCM del 17 de enero de 1990, Art. 38º Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal. Dicha contratación se efectuará para el desempeño: a) Trabajo para obra o actividad determinada, b) Labores en Proyectos de Inversión y Proyectos Especiales, cualquiera sea su duración ; o c) Labores de reemboloso de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea su duración determinada..

Que, el Alcalde es el personero legal de la Municipalidad Provincial de Sullana, y en el cumplimiento de sus obligaciones, le compete celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función;

Que, según el artículo antes indicado las suscripciones de contratos serán autorizadas por el Titular del Pliego o por quienes éste delegue dicha autorización, previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la entidad, respecto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la Oficina de Administración, sobre las calificaciones del locatario, la naturaleza del servicio, el tiempo de duración del mismo y el monto de los honorarios.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 085-2004/MPS del 02.02.2004, se faculta a la Unidad de Personal emitir las Resoluciones Jefaturales de Contratación de Personal del presente año, de conformidad a lo establecido en la Directiva Nº 010-2003-EF/76.01 para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2004;

Y de conformidad con el Informe Nº 0128-2004/MPS-Of.PyP., del 07.03.04., emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Contratar en vías de regularización bajo la modalidad de Servicios No Personales con cargo a Proyecto de Inversión al Ing. Jorge Fiestas Becerra, a partir del 28 de enero hasta el 31 de mayo del año en curso, con una remuneración mensual de S/. 2,000.00 Nuevos Soles.

CLAUSULA SEGUNDA: El egreso que demande la presente contratación es a la siguiente

Cadena Funcional	:	0144
Programa	:	17 Vivienda y Desarrollo Urbano
Sub-Programa	:	053 Desarrollo Urbano
Act. Proy.	:	0183 Planeamiento al
Meta	:	ACTUA.CATAST.DE LA CIUD.DE SULLANA 2003-ETAPA
Genérica del Gasto	:	8.5. Inversión
Específica del Gasto	:	8.5.11 27 SERVICIOS NO PERSONALES

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FRONTERIZA DE SULLANA

Carlos Ocdo Palacios

JEFE DE PERSONAL

c.c.:
Interesado
Of.Adm.
Of.Sec.General
Of.Ases.Jurídica
Of.Presupuesto
Direc.Obras

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente, certificamos que:

El **Sr. (a).** ***FIESTAS BECERRA JORGE LUIS,*** ha prestado servicios en nuestra empresa desempeñándose en el cargo de *ADMINISTRADOR DE CAMPO* , desde el *01/09/2004* hasta el *26/10/2004* .

Se expide el presente para los fines que la parte interesada estime por convenientes.

Lima, 26 de Octubre del 2004

Neil Mendoza Ch.
RR. HH.

COM S.A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
FRONTERIZA DE SULLANA

"AÑO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0145-2003/MPFS-DDUeI

Sullana, 01 de diciembre de 2003

EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 114--2003/MPS, del 27.12.03, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Sullana para el Año Fiscal 2003, y se promulgó mediante Resolución de Alcaldía N° 1830-2002/MPS, de fecha 27.12.02, en virtud a ello la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura viene desarrollando su Plan de Inversiones para el año 2003.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1033-2003/MPFS, del 10 de Noviembre del año 2003, se aprobó el Proyecto denominado: "ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE LA CIUDAD DE SULLANA 2003 I ETAPA", con un valor referencial de S/. 100,000.00, Nuevos Soles, incluido I.G.V., y en un plazo de ejecución de dos meses, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Directa;

Que, en vista de que el Proyecto se desarrollará bajo la modalidad de Administración Directa es necesario designar al responsable a fin de que como Jefe de Proyecto se encargue de conducir el desarrollo del mismo;

En consecuencia y en virtud a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972°, y a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 057-2003/MPS, del 08.01.03, que faculta a las Direcciones y Oficinas de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir las Resoluciones Directorales, Secretariales o Jefaturales según corresponda;

SE RESUELVE:

Designar al Ingeniero JORGE FIESTAS BECERRA, y a partir del 26 de Noviembre del año 2003, como Jefe del Proyecto Especial: "ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE LA CIUDAD DE SULLANA 2003 I ETAPA", quien se encargará de conducir el desarrollo del mismo, y para lo cual deberá requerir lo necesario para el cumplimiento de las metas trazadas para la elaboración del Proyecto, el cual se elaborará en el plazo de dos meses.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

c.c.:
- G.M.
- S.G.
- DPCUyC.
- J.P.
- Archivo (2).
/lvv.

Ing. OSCAR A. COLMENARES ZAPATA
Director de Desarrollo Urbano
e Infraestructura
CIP. 32690
Municipalidad Provincial Sullana

COM S.A.

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio del presente, certificamos que el señor Jorge Fiestas Becerra, ha trabajado en nuestra empresa, desempeñando el cargo de Supervisor de Campo, desde el 02 de Enero del 2,002 al 01 de Abril del 2,002.

El señor Jorge Fiestas Becerra, durante su permanencia en la empresa, realizó sus labores con eficiencia, honradez, corrección y puntualidad.

Se expide el presente, a solicitud del interesado, y para los fines que estime.

San Isidro, Abril 18 del 2,002

MARCELO ALVARADO CHAVEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

COFOPRI

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIO

A quien corresponda:

Don(ña) **FIESTAS BECERRA JORGE LUIS,** identificado con Libreta Electoral /D.N.I. N° 09670496 ha desarrollado los Servicios No Personales establecidos en el Contrato de Locación de Servicios N°HYC-004/00 COFOPRI. desde el 03 de Mayo de 1999 hasta el 30 Noviembre del 2000, para la Jefatura de Jurisdicción Ampliada Ciudad Huancayo, de la Gerencia de Titulación, de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI

Don(ña) **FIESTAS BECERRA JORGE LUIS,** percibió mensualmente como honorarios la suma de S/ 3,000.00 nuevos soles (tres mil y 00/100 nuevos soles).

Se otorga el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Lima, 07 de Marzo del 2001

Lic. Walker Del Aguila Diaz
Gerente de Administración

CERTIFICADO

Quien suscribe, certifica que el **Sr. Ingº Jorge Luis Fiestas Becerra,** trabajó en el proyecto "Actualización del Catastro de Clientes del Distrito de San Juan de Lurigancho", desde el Período 15 de Setiembre de 1997 al 24 de Abril de 1998, por encargo de **SEDAPAL** desempeñando el Cargo de **JEFE DE CAMPO**.

Durante el tiempo de permanencia demostró idoneidad en las labores que desempeño, además de puntualidad y honradez.

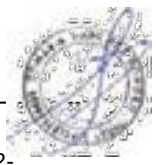
Se le expide el presente certificado para los fines que el interesado crea conveniente.

Lima 30 de Abril de 1998.

JORGE TORRES MURILLO
JEFE PCC-SJL

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

VERIFICADOR CATASTRAL



Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Verificador Catastral
Nombre del Profesional:	Marcos Armando Soto Luis
Fecha de nacimiento:	16/02/1967
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

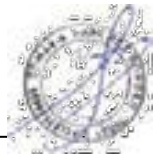
VERIFICADOR CATASTRAL CODIGO: 011498VCPZRIX

Educación*:*

- Egresado de Maestría en Ingeniería Ambiental – Universidad Nacional Federico Villarreal. 2020.
- TITULADO de la Escuela Profesional de Ingeniería Geográfica Universidad Nacional "Federico Villarreal" – Ingeniero Geógrafo. 2000

Título Profesional: Ingeniería Geografo
Año: 2000

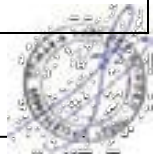
1. Diplomado en catastro y saneamiento urbano y rural
   Colegio de Arquitectos del Perú
   2021
2. Curso virtual de actos de disposicion a titulo oneroso a favor de privados
   Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN
   2021
3. IX curso de especializacion en valuaciones de bienes muebles e inmuebles modulo ii de valuacion reglamentaria y comercial de prediosrusticos y terrenos eriazos, servidumbres.
   ASEMCAP- Asesoría Empresarialde capacitación profesional
   2015
4. Alcances en la calificacion y procedimiento registral – tribunal registral, registro de predios
   SUNARP ZONA IX
   2007
5. I Jornada preparatoria para el congreso internacional de catastro, geodesia, topografía y cartografía digital aplicada al catastro urbano.
   Organismo de Formalización dela Propiedad Informal -
   COFOPRI
   2013



Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
11/01/2021 - 11/04/2021	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Perú	Servicio para elaborar el sustento y recabacion de la informacion de lasa acciones de saneamiento tecnico en el marco del tuo del d.l. 1192 proyecto :anillo vial periferico delima y callao
09/11/2020 - 31/12/2020	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Perú	Servicio para Elaborar un Informe de Ampliación del Análisis del Diagnóstico Técnico Legal Del Proyecto: Anillo Vial Periferico De Lima y Callao
09/11/2020 - 31/12/2020	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Perú	Servicio para elaborar un informe de ampliacion del analisis del diagnostico tecnico legal del proyecto :anillo vial periferico delima y callao
07/08/2020 - 05/11/2020	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Perú	Servicio para elaborar un informe de evaluacion tecnica del proyecto :anillo vial periferico delima y callao del tramo 2 sub tramos codigos AVP T2 – 05/18 AVP T2 – 06/18 AVP T2 – 07/
25/07/2019 - 25/10/2019 Y 26/11/2019 - 05/01/2020	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL	Perú	Servicio especializado en asistencia técnica para la gestion de la adquisicion y expropiacion de inmuebles afectados corredor vial apurimac- cusco tramo III
26/12/2013 - 26/07/2019	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN AREA - SDAPE	Perú	Ingeniero Geógrafo
21/06/2013 - 31/08/2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE CONVENIO COFOPRI	Perú	Ingeniero consultor tecnico en saneamiento
01/02/2013 - 23/05/2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE CONVENIO COFOPRI	Perú	Ingeniero consultor tecnico en saneamiento



15/06/2012 - 31/12/2012	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE CONVENIO COFOPRI	Perú	Ingeniero consultor tecnico en saneamiento
21/09/2011 - 21/01/2012	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	Perú	Ingeniero residente
07/11/2007 - 30/09/2008 Y 18/02/2009 - 31/07/2011	ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL	Perú	INGENIERO CONSULTOR TECNICO EN SANEAMIENTO
09/06/2005 - 09/09/2005	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	Perú	INSPECTOR DE FISCALIZACION TRIBUTARIA
01.09.2004 al 01.05.2005	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	Perú	GERENTE DE RENTAS
17.10.2003 al 01.06.2004	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MERCED - CHANCHAMAYO	Perú	GERENTE DE RENTAS
01.08.2001 al 01.01.2003	SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA- SEMAPACH S.A.	Perú	GERENTE COMERCIAL
01.08.1998 al 01.07.2001	SERVICIO MUNICIPAL DEAGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA- SEMAPACH S.A.	Perú	CONSULTOR COMERCIAL
01.01.1997 al 01.06.1997	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	Perú	INSPECTOR TRIBUTARIO DE GRANDES CONTRIBUYENT
01.06.1995 al 01.03.1996	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	Perú	AUXILIAR DE CAMPO DE CATASTRO URBANO
16.06.1993 al	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE VITARTE	Perú	INSPECTOR DE CATASTRO URBANO

29.12.1993			

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

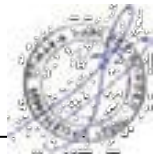
Colegio de Ingenieros del Perú– **CIP 100549**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.

Información de contacto del Profesional:

e-mail: msotoluis2004@gmail.com Teléfono: 924 326 961



República del Perú

A nombre de la Nación

El Rector de la "Universidad Nacional "Federico Villarreal"

Por cuanto : El Consejo de Facultad de Ingeniería Geográfica y Ambiental

con fecha 24 de Agosto del 2000 ha aprobado

el otorgamiento del Título de Ingeniero Geógrafo



A Marcos Armando Soto Luis

Y, el Consejo Universitario con fecha 03 de Octubre del 2000

le ha conferido el Título correspondiente.

Por tanto : le expido el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de Octubre del 2000

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

INTERESADO

DECANO

SECRETARIO DE FACULTAD

Registrado a folio 13 del Libro 55 bajo el No. 7778

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental de Lima

El Consejo Departamental de Lima
extiende en la fecha el presente:

DIPLOMA

Ingeniero Geógrafo - Reg. CIP Nº 109549

A: ***Marcos Armando Soto Luis***

En reconocimiento de su condición de

MIEMBRO ORDINARIO

de nuestra orden

San Isidro, 30 de Mayo del 2008.

DECANO

Ing. CIP Javier Piqué del Pozo
DECANO

DIRECTORA SECRETARIA

Ing. CIP Sonia Carrón Navarro
DIRECTORA SECRETARIA

Universidad Nacional Federico Villarreal

VICERRECTORADO ACADÉMICO

"...Nosotros somos el cambio que buscamos"

"Año de la Universalización de la Salud"

OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ACADÉMICOS

CONSTANCIA DE EGRESADO*

N° 000063-2021

El Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en mérito a la Resolución R. N° 7629-2020-UNFV de fecha 31.08.2020, deja constancia que don(doña):

SOTO LUIS MARCOS ARMANDO

*Identificado(a) con código N° **2018038873**, es **EGRESADO** del programa de estudios de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL**, Escuela Profesional de **MAESTRIA**, Facultad de **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSTGRADO**, iniciando sus estudios en esta Casa de Estudios Superiores en el Periodo Académico **2018-1** y concluyendo en el periodo **2019-2**, como consta en el sistema integrado de Gestión Académica SumWeb de la Universidad.*

*Mencionado(a) estudiante, de acuerdo a su historial académico, ha cursado y aprobado el total de las asignaturas que señala su Plan Curricular; el cual consta de **16** asignaturas y de **48** créditos según el Plan de Estudios **2016**, teniendo una duración total de **4 ciclos academicos**.*

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines y usos que estime conveniente.

Lima, 6 de enero del 2021

Atentamente,

Dr. Ing. JOSÉ JULIO RODRÍGUEZ FIGUEROA
JEFE
Oficina Central de Registros Académicos

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ FIGUEROA Jose Julio FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2021 17:40:11-0500

Código QR

Para verificar la validez del documento puedes ingresar al sitio web : **https://gsumweb.unfv.edu.pe/TramiteConsult** con el número de constancia o escanear el código QR y entrar a la dirección obtenida.

*** Documento emitido por el sistema integrado de Gestión Académica SumWeb.**

SNCP

sunarp

0714

VERIFICADOR CATASTRAL



Don (ña) SOTO LUIS, MARCOS ARMANDO

Nro. de Registro de Colegiatur CIP 100549

Profesion INGENIERO GEOGRAFO

Ha sido acreditado con

Codigo 011498VCPZRIX

Lugar y Fecha de expedicion

JESUS MARIA, 27/12/2019

Firma y Sello del Registrador

Vence 27/12/2021

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

San Isidro, 04 MAY 2016

OFICIO Nº 400 - 2016-COFOPRI/OA-URRHH

Señor/a
MARCOS ARMANDO SOTO LUIS
Mz. 43 Lt. 05 Calle Los Geranios N121- Urb. Previ
Callao.-

Asunto : Solicitud de Constancia de Prestación de Servicios

Referencia : Solicitud Nº 2016000452

Por medio del presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual, solicita, entre otros, Constancia por los servicios prestados bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Al respecto, se le informa que, luego de haber revisado el acervo documentario, se ha constatado, que usted suscribió contratos de Locación de Servicios con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, como se indica en el **Anexo Nº 01** adjunto.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - COFOPRI - V°B° S.M.M.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ELIZABETH L. SALVADOR ROSALES
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
COFOPRI

ELSR/smm

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO Nº 01

MODALIDAD CONTRACTUAL	PERIODO INICIO	PERIODO TERMINO	DEPENDENCIA
SERVICIOS NO PERSONALES	07/11/2007	31/12/2007	ZONAL LIMA-CALLAO
SERVICIOS NO PERSONALES	01/01/2008	31/01/2008	ZONAL LIMA-CALLAO
SERVICIOS NO PERSONALES	01/02/2008	31/03/2008	ZONAL LIMA-CALLAO
SERVICIOS NO PERSONALES	01/04/2008	30/06/2008	ZONAL LIMA-CALLAO
SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL	01/01/2010	30/06/2010	PROYECTO CONSOLIDACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INMUEBLE
SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL	01/07/2010	31/12/2010	PROYECTO CONSOLIDACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INMUEBLE
SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL	01/01/2011	31/01/2011	PROYECTO CONSOLIDACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INMUEBLE
SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL	01/02/2011	31/03/2011	PROYECTO CONSOLIDACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INMUEBLE
SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL	01/04/2011	31/07/2011	PROYECTO CONSOLIDACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INMUEBLE

RECURSOS HUMANOS V°B° S.M.M. COFOPRI

smm

CERTIFICADO DE TRABAJO Nº 0030 - 2016

Se certifica que el Señor MARCOS ARMANDO SOTO LUIS identificado con DNI Nº 15854779, ha laborado en la institución, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1057, el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias, según el siguiente detalle:

CARGO Y/O FUNCION	PERIODO	DEPENDENCIA
INGENIERO	Desde el 01/07/2008 al 30/09/2008	ZONAL LIMA CALLAO
INGENIERO I	Desde el 18/02/2009 al 30/11/2009	ZONAL LIMA-CALLAO

El presente Certificado se otorga a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

San Isidro, 28 de Enero de 2016

Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

ELIZABETH LEONIDAS SALVADOR ROSALES
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

ELSR / pps.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

San Isidro, 30 ENE 2015

OFICIO Nº 030 - 2015-COFOPRI/OA

Señor:
MARCOS ARMANDO SOTO LUIS
Calle Los Geranios N° 121 – Urb. Previ - Callao
Presente.-

Asunto : Solicitud de Certificado de Trabajo PCDPI
Referencia: Solicitud N" 2015001024

Por medio del presente, me dirijo a usted en relación a la solicitud de constancia de trabajo de fecha 07 de enero del 2015, mediante la cual, solicita Constancia por los servicios prestados en el extinto Proyecto Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble – PCDPI.

En ese sentido, se le informa que luego de la revisión de los archivos correspondientes, se ha constatado que usted suscribió contratos de Locación de Servicios, cuyo plazo de vigencia es como se indica a continuación:

MODALIDAD CONTRACTUAL	CARGO	PERIODO
CONTRATO ESTANDAR DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	INGENIERO / ARQUITECTO CONSULTOR	01/12/2009 al 31/12/2009
CONTRATO ESTANDAR DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	INGENIERO / ARQUITECTO CONSULTOR	01/01/2010 al 30/06/2010
CONTRATO ESTANDAR DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	INGENIERO / ARQUITECTO CONSULTOR	01/07/2010 al 31/12/2010
CONTRATO ESTANDAR DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	INGENIERO / ARQUITECTO CONSULTOR	01/01/2011 al 31/01/2011
CONTRATO ESTANDAR DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	INGENIERO / ARQUITECTO CONSULTOR	01/02/2011 al 31/03/2011
CONTRATO ESTANDAR DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	INGENIERO / ARQUITECTO CONSULTOR	01/04/2011 a 31/07/2011

Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

Atentamente,

CPC. Abog. FROILAN OSORIO RUIZ
Director de la Oficina de Administración
COFOPRI

Municipalidad Provincial de Huaral

N° 0043

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONSTANCIA DE SERVICIO

*El que suscribe deja expresa **CONSTANCIA QUE**:*

*El Sr. **MARCOS ARMANDO SOTO LUIS,** identificado con DNI Nº 15854779, laboro como Locador de Servicio, en esta Corporación Edil, desde 15 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2012; desempeñándose como Ingeniero de Saneamiento de la Brigada de Saneamiento I, para el Proyecto "Fortalecimiento Institucional para la formalización y Titulación de Predios Urbanos de la Provincia de Huaral – Lima", cumpliendo con los servicios encomendados.*

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huaral, 25 de abril del 2013.

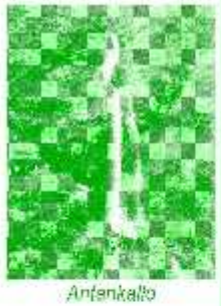
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Adm. JUAN OSWALDO LARA MALCA
(E) Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"


Marcahuasi


Antenkallo


Carhuapampa


Antoquia


Chirimoya Cumbe

CONSTANCIA DE TRABAJO

La Gerencia de Titulación y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, hace constar que:

El Sr.:

MARCOS ARMANDO SOTO LUIS

Viene desempeñando labores como Ingeniero de Brigada en el proceso de Formalización de Predios Informales ubicados dentro de la Provincia de Huarochirí en convenio con la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, desde el 1° de Febrero del 2013 hasta a actualidad.

Se extiende la presenta para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ECO. VLADIMIR C. OROZCO RIVERA
Gerencia de Titulación y Desarrollo Económico

Matucana, 23 de mayo de 2013.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe, Supervisor del Sistema Administrativo de Personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales:

CERTIFICA:

Que, el señor ***MARCOS ARMANDO SOTO LUIS,*** *identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15854779, prestó sus servicios como Ingeniero para la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal desde el 26 de diciembre del 2013 al 26 de julio del 2019, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Régimen Especial (Decreto Legislativo N° 1057).*

Se expide el presente certificado, para los fines que estime conveniente.

San Isidro, 31 de julio del 2019

Mg. JORGE LUIS LOAYZA CÉSPEDES
Supervisor del Sistema Administrativo de Personal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

JLLC/bbr

SEMAPACH

Servicio Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Chincha S.A.

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA-SA. - SEMAPACH S.A.

CERTIFICA:

QUE, EL ING°. MARCOS ARMANDO SOTO LUIS LABORO EN ESTA EMPRESA , DESDE EL 02 DE AGOSTO DE 2,001 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2,003, EN CONDICION DE EMPLEADO CONTRATADO DESEMPEÑANDO EL CARGO DE GERENTE COMERCIAL . DURANTE SU PERMANENCIA A DEMOSTRADO RESPONSABILDAD, PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

CHINCHA ALTA, 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2,003.

Lic Adm Firmo S. Obregón Peña
JEFE DE PERSONAL
SEMAPACH S. A.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Secretaría General | Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN Nº 0522-2021-MTC/10.02

Por medio de la presente, se deja constancia que el señor(a) **SOTO LUIS MARCOS ARMANDO**, identificado(a) con RUC N° 10158547797, ha ejecutado prestaciones de **servicios** a favor de la Dirección de Disponibilidad de Predios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO	FECHA	Plazo de Ejecución	CONCEPTO	MONTO S/.
2020-05680	07/08/2020	90 DÍA(S) CALENDARIO	CONTRATAR EL SERVICIO PARA ELABORAR UN INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO: ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO DEL TRAMO 2, SUB TRAMO CÓDIGOS: AVP-T2-05/18, AVP-T2-06/18, AVP-T2-07/18.	27,000.00
2020-07824	09/11/2020	52 DÍA(S) CALENDARIO	CONTRATAR EL SERVICIO PARA ELABORAR INFORME TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN DEL ANÁLISIS DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO LEGAL (COMPONENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO DENOMINADO: ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO DEL TRAMO 1, 2 Y 3.	16,800.00

Penalidades : NO INCURRIÓ EN PENALIDADES
Nombre : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección : JR. ZORRITOS N°1203-LIMA
RUC : 20131379944
Teléfono : 615-7800 - ANEXO 1140

Se expide la presente constancia de prestación a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 26 de abril de 2021.

BRJ/IRSM/rarh

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ROJAS JARAMILLO Blanca FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2021 19:11:54-0500

E-049429-2021

BICENTENARIO PERÚ 2021

Firmado digitalmente por: SALINAS MORALES Jimmy Richard FAU 20131379944 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/04/2021 18:15:31-0500

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Secretaría General | Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN Nº 0597-2021-MTC/10.02

Por medio de la presente, se deja constancia que el señor (a) **SOTO LUIS MARCOS ARMANDO** identificado(a) con RUC N° 10158547797 prestó sus servicios en la Dirección de Disponibilidad de Predios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según las siguientes órdenes de servicio:

Orden de servicio	Fecha	Plazo de Ejecución	Concepto	Monto S/.
2021-00085	11/01/2021	90 DÍA(S) CALENDARIO	CONTRATAR EL SERVICIO PARA ELABORAR UN INFORME TÉCNICO QUE CONTENGA EL SUSTENTO Y RECABACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO TÉCNICO EN EL MARCO DEL TUO DEL D.L. 1192, QUE FORMARÁ PARTE DE LOS EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO", RESPECTO DEL TRAMO 2 DEL SUBTRAMO AVP-01/16 , 02/16, ASÍ COMO TAMBIÉN DE OTROS PROYECTOS ESPECIALES.	27,000.00

Penalidades : NO INCURRIÓ EN PENALIDADES
Nombre : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección : JR. ZORRITOS N°1203-LIMA
RUC : 20131379944
Teléfono : 615-7800 - ANEXO 1140

Se expide la presente constancia de prestación a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 24 de mayo de 2021.

BRJ/JRSM/rarh

E-110436-2021

FIRMA DIGITAL

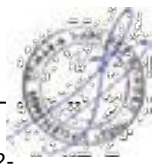
Firmado digitalmente por: ROJAS JARAMILLO Blanca FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2021 12:20:56-0500

Firmado digitalmente por: SALINAS MORALES Jimmy Richard FAU 20131379944 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2021 19:52:54-050

BICENTENARIO PERÚ 2021

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

VERIFICADOR CATASTRAL



OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Verificador Catastral
Nombre del Profesional:	Sara Paola Castro Arcenio
País de Ciudadanía/Residencia	Perú
Código Verificador Catastral	004941VCPZRIX

Educación*:*

- Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Ingeniera Geográfica, Ambiental y Ecoturismo. Ingeniero Geógrafo.

Título Profesional: Ingeniero Geógrafo

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
14/12/2020 - 12/08/2021	PROVIAS NACIONAL	Perú	Servicio técnico especializado para las gestiones en la liberación y adquisición de predios (trato directo o expropiación o transferencia interestatal) para la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez- San Alejandro, tramo Ciudad Constitución - Puerto Súngaro
13/08/2020 10/12/2020	PROVIAS NACIONAL	Perú	Servicio Técnico Especializado para las gestiones en la liberación de interferencias y adquisición de predios afectados por la obra: "Reemplazo de 13 puentes en el corredor vial Nacional ruta pe-1n: Sullana -Aguas Verdes km. 219+600 y Piura -Sechura - Bayobar km. 0+000-km.18+000", en el marco de lo dispuesto en el decreto legislativo N° 1192 y sus modificatorias

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
13/01/2020 11/07/2020	PROVIAS NACIONAL	Perú	Verificador Catastral: Obtener la libre disponibilidad, adquisicion e inscripcion registral de las areas de los terrenos afectados por el PACRI: Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera: Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera: Patahuasi - Yauri - Sicuani - Sector: Colpahuayco - Langui, en el marco del TUO del decreto legislativo N° 1192
11/07/2019 07/01/2019	PROVIAS NACIONAL	Perú	OBTENER LA LIBRE DISPONIBILIDAD, ADQUISICION E INSCRIPCION REGISTRAL DE LAS AREAS DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL PACRI: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PATAHUASI - YAURI – SICUANI - TRAMO: COLPAHUAYCO LANGUI, EN EL MARCO DEL T.U.O. DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192.
28/02/2019 28/06/2019	PROVIAS NACIONAL	Perú	OBTENER LA LIBRE DISPONIBILIDAD, ADQUISICION E INSCRIPCION REGISTRAL DE LAS AREAS DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL PACRI: REEMPLAZO DE PUENTES EN EL CORREDOR VIAL RUTA 28ª SAN CLEMENTE AYACUCHO
26/06/2018 23/12/2018	PROVIAS NACIONAL	Perú	OBTENER LA LIBRE DISPONIBILIDAD, ADQUISICION E INSCRIPCION REGISTRAL DE LAS AREAS DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA OBRA: SULLANA EL ALAMOR
28/01/2018 31/05/2018	INGCONSA	Perú	ELABORACIÓN DE PLANOS DE ÁREAS AFECTADAS EN LA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES CON FINES DE TASACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE IIRSA SUR.
01/07/2016 30/09/2016	COFOPRI	Perú	INGENIERO A CARGO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-OZLC
01/05/2015 30/06/2016	COFOPRI	Perú	INGENIERO A CARGO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-OZLC/ LOTES SUSPENDIDOS Inspecciones técnicas de campo. - Elaboración de memorias descriptivas, edición e impresión de planos de Ubicación, Perimétrico y Lotización. - Ingreso al Sistema de Titulación de información de servicios de saneamiento

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			e impresión en Formatos y Fichas de Valuación, fotografías de cada predio - Inspecciones Técnicas con fines de MPTL (elaboración de planos e informes técnicos subdivisión, cambio de Uso) con fines de inscripción registral. - Inspecciones técnicas a Mercados y otros predios del PAD.
01/02/2009 30/04/2015	COFOPRI	Perú	INGENIERO DE FORMALIZACIÓN INTEGRAL FINTEG OTRAS FUNCIONES : Saneamiento físico-legal de diferentes posesiones informales ubicadas en Lima Metropolitana, y también en otras provincias de Lima, tales como: Cañete y Yauyos. El trabajo de saneamiento realizado, consta entre otros aspectos de lo siguiente: - Realización de Diagnósticos Técnicos de los posesiones informales y predios involucrados en el proceso de Formalización, sustentados en base a la investigación documentaria, gráfica y digital pertinente realizada ante las entidades correspondientes; a fin de establecer y delimitar los derechos existentes sobre el predio a formalizar, así como la factibilidad técnica de dicha formalización. - Llevar a cabo las Inspecciones oculares y trabajo de campo necesarios (verificación, topografía, replanteo, etc.), para verificar las medidas, datos y establecer los límites de las propiedades que estén involucradas para la elaboración del diagnóstico correspondiente. - Supervisar la elaboración de todos los trabajos de orden técnico que requiere el proceso de Formalización de las posesiones informales a trabajarse: Levantamiento y Replanteos topográficos, edición de los planos de: Trazado y Lotización ((edición de lotes), de forma que guarden relación con las recomendaciones otorgadas por los Entidades consultadas, llámese: INDECI,

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			DIGESA, IMP-MML, MTC, etc., definición de planos Perimétricos, Independizaciones, Parcelas etc., Memorias Descriptivas, elaboración de Expedientes de Tasación de los terrenos a formalizarse

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Colegio de Ingeniros de Lima– **CIP 70668**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.

Información de contacto del Profesional:

e-mail: ing_ecasasg@hotmail.com Teléfono: 990099096

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

Geología, Minas, Metalurgia y Ciencias Geográficas

con fecha 28 *de* **Diciembre** *de* 2000 *acordó otorgar el Título Profesional de*

Ingeniero Geógrafo

a Don (ña) **Sara Paola Castro Arenio**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 02 *de* **Febrero** *de* 2001



Registrado a folios 214 del Libro 2B

Registrado a folios 256 del Libro I de la Facultad

SECRETARIO GENERAL

RECTOR

DECANO

INTERESADO

DIRECTOR DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL

0730

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

El DECANO y la DIRECTORA SECRETARIA que suscriben CERTIFICAN que el

Ing. Sara Paola Martha Sarcina

ha sido inscrito en los libros del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA del COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ con el registro CIP N° 92375

San Isidro, 24 de Mayo del 2010

Ing. CIP Javier Pingel del Aguila
DECANO

Ing. CIP Sonia Garcia Nunez
DIRECTORA SECRETARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

El Secretario General de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que suscribe, CERTIFICA: que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por los autoridades competentes de la Universidad, mayor(a) (menor(a) con igualmente auténticos.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere conveniente.

Lima, 19 MAR 2001

Ing. RAÚL GERMAN PIZARRO CABRERA
SECRETARIO GENERAL
L.E. 25489442

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

El Secretario General de la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que suscribe, CERTIFICA: que esta fotocopia es idéntica a su original que he tenido a la vista y confrontando minuciosamente.
Se expide a solicitud del interesado y para los fines que considere conveniente.

Lima, 10 JUN 2010

Dr. JOSE SEGUNDO NIÑO MONTERO
Secretario General

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
A 274766

Nº 115937 - 2

0731

SNCP

sunarp

VERIFICADOR CATASTRAL



Don (ña) **CASTRO ARCENIO, SARA PAOLA**

Nro. de Registro de Colegiatura **CIP 92735**

Profesión **INGENIERO GEOGRAFO**

Ha sido acreditado con

Codigo: **004941VCPZRIX**

Lugar y Fecha de expedición :

JESUS MARIA, 24/04/2018

Firma y Sello del Registrador :

1802204126 CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

REGIMEN ESPECIAL N° 205-2020-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 005 -2020-MTC/20.11

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, Abogado **ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42563336, encargado con Resolución Directoral N° 2570-2020-MTC/20 de fecha 01.12.2020 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2717-2020-MTC/20 de fecha 10.12.2020 ; y de la otra parte, **SARA PAOLA CASTRO ARCENIO,** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09790216, con RUC N° 10097902165, con domicilio legal, Av. 18 de Enero N° 137-Urb. José Gálvez, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico: sarita_2906@hotmail.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto PACRI: **CARRETERA PUERTO BERMUDEZ - SAN ALEJANDRO TRAMO CIUDAD CONSTITUCION - PUERTO SUNGARO.**

1.2 La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **"SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DELA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ- SAN ALEJANDRO, TRAMO CIUDAD CONSTITUCIÓN - PUERTO SÚNGARO".**

1.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6 El Numeral 5.3, sub numeral 5.3.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2018-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01, señala que los Evaluadores son las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al Área Técnica respectiva. De otro lado, se establece en la citada Directiva, que cada procedimiento estará a cargo de dos (2) evaluadores, propuestos por el Área Técnica y la Oficina de Administración o la que haga sus veces, y designados por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, a través de la Resolución Directoral N° 2421-2019-MTC-MTC/20 de fecha 07.10.2019.

1.7 Con fecha 09.12.2020, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, Los Evaluadores 3 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, Los Evaluadores 3 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador, **SARA PAOLA CASTRO ARCENIO**, por el monto total de S/ 59,490.00 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles, incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **"SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DELA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ- SAN ALEJANDRO, TRAMO CIUDAD CONSTITUCIÓN - PUERTO SÚNGARO"**., de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a **S/ 59,490.00 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 2385-2020-MTC/20.4 de fecha 09.07.2020, otorga la Certificación Presupuestaria N° 02594, hasta por el importe de S/ 53,543.08 Soles, con cargo al Presupuesto aprobado mediante Decreto de Urgencia D.U.N° 014-2019 " Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y Resolución Ministerial N° 1223-2019-MTC/01, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provias Nacional. En cuanto al monto solicitado para el año 2021, por un total de S/ 5,949.23 Soles, se informa que serán previstos en la Programación Multianual del periodo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es Decreto de Urgencia D.U.N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y Resolución Ministerial N° 1223-2019-MTC/01, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de **Doscientos Cuarenta (240)** días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de acicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud del Locador, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanará las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y concciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuanco se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad.

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico.
02	Lineamientos del proceso de selección.
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Codigo de Cuenta Interbancaria (CCI).
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.
08	Anexo 07, por el cual el adjudicatario autoriza la retención del 10% del monto total del contrato para la ejecución de la garantía de cumplimiento.
09	Copia del RUC

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2020.

Abg. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO
Director de la Dirección de Derecho de Vía (e)
PROVIAS NACIONAL

SARA PAOLA CASTRO ARCENIO
DNI Nº 09790216
EL LOCADOR

V°B° J. CENTENO

V°B° M. PEREZ H.

REGIMEN ESPECIAL Nº 205-2020-MTC/20.22.4

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL"SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DELA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ- SAN ALEJANDRO, TRAMO CIUDAD CONSTITUCIÓN - PUERTO SÚNGARO".

Establecer las disposiciones generales, específicas y complementarias para la contratación de servicios, contrataciones de servicios de consultorías de obras, destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias y a su vez, garantizar la idoneidad del mismo.

1. ALCANCES

Los presentes lineamientos son de aplicación para todos los procesos de contratación de servicios y de consultoría de obras, que la Subdirección de Derecho de Vía de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba al amparo de la Décimo Séptima Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1192 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1366.

2. BASE LEGAL

2.1. Directiva Nº 009-2018-MTC/01 que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obra y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, aprobado con Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01.

2.2. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

2.3. Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo Nº 295 y sus modificatorias.

2.4. Decreto Legislativo Nº 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus modificatorias.

2.5. Decreto Legislativo Nº 1330, que modifica el Decreto Legislativo Nº 1192 y autoriza al MTC inaplicar lo dispuesto en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de servicios que se requieran en el marco del DL Nº 1192.

2.6. Decreto Legislativo N° 1366, que modifica el Decreto Legislativo Nº 1192 y autoriza al MTC inaplicar hasta el 28 de julio de 2021 lo dispuesto en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de servicios que se requieran en el marco del DL Nº 1192, así como las contrataciones de servicios de consultoría de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias.

2.7. Resolución de Subdirección N° 002-2019-MTC/20.22.4,-Lista de Invitados.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

3. DISPOSICIONES GENERALES

Los contratos de servicios a suscribir serán de dos tipos:

3.1. Servicios vinculados con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, tales como identificación de inmuebles afectados, elaboración de expedientes individuales con fines de tasación o transferencia interestatal, gestión de la adquisición o expropiación, reconocimiento de mejoras e inscripción registral de áreas afectadas de proyectos de infraestructura vial, entre otros.

3.2. Servicios de consultoría de obras relacionados a elaboración de expedientes técnicos de obra y supervisar contratos de obra destinados a la liberación de interferencias.

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Proyecto Especial de Infraestrutura de Transportes Nacional PROVIAS NACIONAL
RUC	:	20503503639
Área Técnica	:	Dirección de Derecho de Vía
Domicilio	:	Av. Tingo María N° 353, Distrito de Breña
Correo electrónico	:	mquintana@proviasnac.gob.pe

4.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **"SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DELA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ-SAN ALEJANDRO, TRAMO CIUDAD CONSTITUCIÓN - PUERTO SÚNGARO".**

El valor referencial asciende a **S/ 59,492.31 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 31/100 soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2020, según consta en el Informe Nº 115-2020-MTC/20.22.4/POMC, de fecha 27.04.2020.

Las propuestas que excedan el Valor Referencial serán devueltas por Los Evaluadores, teniéndolas por no presentadas.

4.3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios, cuenta con Certificación Presupuestal 2020, otorgado mediante Informe Nº 2385-2020-MTC/20.4 de fecha 09.07.2020**,** emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP.

4.4. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Invitación a Proveedores mediante correo electrónico: mquintana@proviasnac.gob.pe	**04/12/2020**
Presentación de propuestas, apertura de sobre, evaluación de propuestas y adjudicación de la buena pro. El acto público se llevará a cabo con la presencia de Notario Público y con la presencia del veedor del OCI, de ser el caso, en aquellos contratos de servicios mayores a S/ 100,000.00.	**09/12/2020** Av. Tingo María 353 Breña a las **14:30** horas
Firma del Contrato (*) (*) El plazo podrá ampliarse excepcionalmente por circunstancias debidamente acreditadas por le proveedor. Los plazos expuestos se computan desde el día siguiente de comunicado el otorgamiento de la Buena Pro.	**16/12/2020** Desde las **8:30** a las **16:30** horas Av. Tingo María 353 - Breña

4.5. INVITACIÓN

El Evaluador del área técnica envía la Carta de Invitación, mediante correo electrónico institucional autorizado, a los proveedores seleccionados, que forman parte integrante de la Carpeta de Invitación. En dicha Carta de Invitación se señala el Cronograma del procedimiento de selección y adjunta los presentes lineamientos.

Los proveedores invitados deberán responder los correos, confirmando la recepción de la invitación y manifestando su interés o no, de participar en el procedimiento de selección.

Los proveedores seleccionados por el área usuaria, que forman parte de la carpeta de invitación, serán notificados electrónicamente, durante todo el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato. Es responsabilidad de los proveedores mantener la dirección de correo electrónico con el cual se inscribieron en la lista general de la Subdirección de Derecho de Vía, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

4.6. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en la Sala del Primer Piso, ubicada en las instalaciones de Provías Nacional - Av. Tingo María 353, Distrito de Breña, en la fecha y hora señalada en el cronograma**.** El acto público se realizará con la participación de Notario Público, en caso el valor referencial del procedimiento de contratación sea mayor a S/100,000.00 hasta S/ 400,000.00.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante Los Evaluadores, mediante carta poder simple **(Formato N° 01).** Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal o apoderado acreditado con su vigencia de poder no mayor de treinta (30) días de emitida por la SUNARP.

La propuesta se presentará en un sobre cerrado y estará dirigida a Los Evaluadores**,** conforme al siguiente detalle:

Señores
PROVÍAS NACIONAL
Att.: Evaluadores Procedimiento de Selección N° 205-2020-MTC/20.22.4, **"SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACIÓN O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DELA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ- SAN ALEJANDRO, TRAMO CIUDAD CONSTITUCIÓN - PUERTO SÚNGARO".**

Objeto del proceso:

Todos los documentos que forman parte de la propuesta se presentarán en idioma castellano. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los formatos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

El acto público de presentación de propuestas se iniciará cuando Los Evaluadores empiezan a llamar a los postores en el orden en que aparecen en la Lista de proveedores seleccionados, para que entreguen el sobre conteniendo su propuesta. Si al momento de ser llamado, el proveedor no se encontrase presente, se procede a realizar la segunda llamada otorgando una tolerancia de cinco (05) minutos de la hora fijada, en el caso que el participante no se encuentre presente, se tiene por desistido de participar en el procedimiento.

De presentarse situaciones de subsanación de la propuesta, se procederá a la subsanación, para dicho efecto, los Evaluadores le concederán al postor un plazo razonable, máximo de un (01) día

hábil, debiendo fijarse la hora para reanudar y culminar con el acto, bajo apercibimiento de descalificarse la propuesta.

Son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen la propuesta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de la constancias o certificados emitidos por entidades públicas; falta de firma o foliatura. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse en la rúbrica, la foliación, así como aquella información referente al número o denominación del régimen de contratación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último; asimismo es subsanable la omisión de la copia de la propuesta.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario, en caso se trate de un procedimiento cuyo valor referencial sea mayor a S/100,000.00 hasta los S/400,000.00, procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de cada propuesta técnica.

4.6.1. Contenido de la Propuesta:

Se presentarán en un (1) original y una copia legible.

Documentación de presentación obligatoria:

a) Declaración Jurada de datos del postor.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados - **Anexo Nº 01.**

b) Declaración Jurada en la que el postor declare que su oferta cumple los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en los Términos de Referencia - **Anexo Nº 02**.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

c) Declaración Jurada del postor sobre impedimentos y otros - **Anexo Nº 03**.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

d) Promesa Formal de Consorcio, sin firmas legalizadas, de ser el caso, según **Anexo N° 04**.

e) La oferta económica que deberá contener el valor total en soles, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza. **Anexo Nº 05.**

f) Para la calificación de los requerimientos técnicos mínimos, Los Evaluadores verificarán que el postor cumpla con lo requerido en la Metodología de Evaluación señalada por el área usuaria y que forma parte de la Carpeta de Invitación.

4.6.2. Metodología de Evaluación:

REGIMEN ESPECIAL Nº 205-2020-MTC/20.22.4

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

"Servicio Técnico especializado para las gestiones en la liberación y adquisición de predios (trato directo o expropiación o transferencia interestatal) para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento dela Carretera Puerto Bermúdez- San Alejandro, Tramo Ciudad Constitución - Puerto Súngaro".

Base Legal:
Directiva Nº 009-2018-MTC/01, aprobada con Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01

Metodología:
De acuerdo con la Directiva N° 009-2018-MTC/01, el área usuaria establece la Metodología de Evaluación a ser incluida en los Lineamientos.

1.1 Evaluación de la propuesta económica:
Una vez recibidas las propuestas de los proveedores participantes, los Evaluadores procederán a la apertura del sobre que contiene la oferta, debiendo anunciar el nombre de cada invitado y el monto de su propuesta económica.

Seguidamente, Los Evaluadores calificarán las propuestas económicas y asignará el primer lugar a la propuesta económica de menor monto, y así sucesivamente a las demás propuestas. No se evaluarán las propuestas económicas que excedan el valor referencial.

A continuación, Los Evaluadores elaborarán un cuadro por orden de prelación de los invitados, según el orden de mérito de mayor a menor, de acuerdo a la propuesta económica.

En caso se presentara un empate en las propuestas económicas, se procederá a realizar un sorteo a fin de establecer el orden de prelación y poder continuar con la calificación técnica.

1.2 Calificación de la propuesta técnica:
Luego de culminada la evaluación económica, Los Evaluadores deben determinar si el proveedor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación indicados a continuación. Si dicho proveedor no cumple con los requisitos de calificación su oferta será descalificada. En tal caso, se debe verificar si el proveedor, cuya oferta quedó en segundo lugar, cumple con los requisitos de calificación, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas.

El Proveedor deberá presentar y acreditar lo siguiente:

DEL PROVEEDOR

- ✓ Declaración Jurada de Registro Nacional de Proveedores (RNP) en servicios.
- ✓ Declaración Jurada de Ficha RUC (activo y habido).
- ✓ Copia y/o Declaración Jurada de DNI.
- ✓ La capacidad Técnica se declara bajo juramento, de conformidad con el Anexo 02 de los Lineamientos.
- ✓ Copia del Diploma del título profesional de Ingeniero o Arquitecto.
- ✓ Declaración Jurada de colegiatura y habilidad profesional (Para la suscripción del contrato de locación de servicio deberá presentar el certificado de habilidad profesional en original).

EXPERIENCIA

- ✓ El proveedor deberá acreditar como experiencia mínima, de tres (03) año en el sector público o privado, contabilizados a partir del grado obtenido, prestando servicios en cualquiera de los siguientes rubros, pudiendo sumarse los plazos de cada uno de ellos hasta alcanzar el mínimo requerido.

  - ❖ Liberación de áreas para proyectos viales.
  - ❖ Adquisición de áreas para proyectos viales.
  - ❖ Implementación de planes de compensación y reasentamiento involuntario.
  - ❖ Saneamiento físico legal.
  - ❖ Regulación de la propiedad
  - ❖ Asistencia legal en temas PACRI.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

La experiencia se acreditará con constancias o certificados o contratos u orden de servicio (en el caso de los contratos u órdenes de servicio se deberá adjuntar sus respectivas constancias o conformidades u otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento del servicio).

4.7. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.7.1. Evaluación de la propuesta económica:

Una vez recibidas las propuestas de los proveedores participantes, Los Evaluadores procederán a la apertura del sobre que contiene la oferta, debiendo anunciar el nombre de cada invitado y el monto de su propuesta económica.

Seguidamente, Los Evaluadores calificarán las propuestas económicas y asignará el primer lugar a la propuesta económica de menor monto, y así sucesivamente a las demás propuestas. No se evaluarán las propuestas económicas que excedan el valor referencial.

A continuación, Los Evaluadores elaborarán un cuadro por orden de prelación de los invitados, según el orden de mérito de mayor a menor, de acuerdo a la propuesta económica.

4.7.2. Calificación de la propuesta técnica:

Luego de culminada la evaluación económica, Los Evaluadores deben determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en la Metodología de Evaluación. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta será descalificada. En tal caso, Los Evaluadores deben verificar si el postor, cuya oferta quedó en segundo lugar, cumple con los requisitos de calificación, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas.

4.7.3. Admisión de las propuestas en Consorcio

- En el supuesto que el postor se presente en Consorcio, el Evaluador verificará y sumará la facturación o el tiempo, según sea el caso, de aquellos integrantes del Consorcio que se hayan obligado en la Promesa Formal de Consorcio, a ejecutar directamente el servicio objeto de la convocatoria.

- Se aceptarán los Consorcios celebrados entre los invitados seleccionados con los proveedores que se encuentran en la relación de la Lista de Invitados aprobadas mediante Resolución de Subdirección N° N° 002-2019-MTC/20.22.4,– Lista de Invitados.

- Para el acto público, el representante legal del Consorcio deberá presentar original de la promesa formal de consorcio conjuntamente con el DNI del citado representante; sin perjuicio de incorporar el original de la promesa de consorcio en la propuesta.

- No se aceptarán consorcios integrados por los invitados seleccionados para el presente procedimiento de selección.

Las propuestas de los postores que no fueron objeto de calificación, quedarán en custodia del Notario hasta un (01) día después de la fecha establecida para la suscripción del Contrato, en caso el valor referencial del procedimiento de contratación sea mayor a S/ 100,000.00 hasta S/ 400,000.00; y en custodia de los Evaluadores para los casos de los procedimientos de contratación hasta S/ 100,000.00. En este último caso, los Evaluadores, consignará en el Acta de Otorgamiento de Buena Pro, la descripción del número de folios de las propuestas no calificadas que quedan en custodia.

La custodia tiene como finalidad salvaguardar la suscripción del contrato, en el caso que el postor ganador no cumpla con suscribir el Contrato de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

De no suscribirse el Contrato en el plazo establecido en los Lineamientos, Los Evaluadores procederán a comunicar al postor ganador la pérdida de la buena pro, y citará dentro del plazo de dos (02) días, a los proveedores cuyas propuestas se mantuvieron en custodia, para la realización de la calificación en acto público bajo las formalidades establecidas, según el monto del valor referencial del procedimiento de selección.

4.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los Evaluadores anunciarán la propuesta ganadora indicando el postor cuya oferta económica haya obtenido el primer lugar y cuya propuesta técnica haya sido calificada.

En el supuesto de que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la buena pro se realiza a través de sorteo, en presencia de los proveedores, en caso el procedimiento de selección sea hasta S/ 100,000.00; y del Notario Público, en caso el procedimiento de selección sea por encima de los S/ 100,000.00 hasta los S/ 400,000.00.

Al terminar el acto público, el Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta y se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, según corresponda, por Los Evaluadores y por los proveedores.

El otorgamiento de la Buena Pro, se presumirá notificado a todos los proveedores participantes en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los proveedores copia del acta, sin perjuicio de que se realicen las publicaciones a las que se refiere el Sub Numeral 6.2.3 del Numeral 6 de la Directiva N° 009-2018-MTC/01.

4.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la Buena Pro se dará el mismo día del acto de otorgamiento de la buena pro, siendo inimpugnable este acto.

4.10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de otorgada la Buena, el Proveedor presenta, por mesa de partes de Provías Nacional, la documentación para suscribir el Contrato. Una copia de la documentación presentada (incluida la hoja de trámite que acredita la recepción por parte de PVN), es enviada al correo electrónico de Los Evaluadores a cargo del procedimiento de selección. Asimismo, se precisa que, de existir observaciones, esta será notificada vía correo electrónico por Los Evaluadores, y subsanadas de inmediato por el adjudicatario. El referido plazo de cinco (05) días hábiles siguientes de otorgada la Buena, incluye presentación de documentación solicitada, formulación y levantamiento de observaciones y suscripción de contrato.

Serán requisitos para la suscripción del Contrato:

- Anexo 07, por la cual el adjudicatario autoriza la retención del 10% del monto total del contrato para la ejecución de la garantía de cumplimiento.
- Código de cuenta interbancaria CCI-Carta de Autorización. Anexo N° 06.
- Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- De corresponder, la copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso.
- Copia de DNI del Representante Legal.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa, de ser el caso
- Copia del RUC de la empresa, de ser el caso.
- Cuadro conteniendo la relación de todo el personal requerido en los Términos de Referencia (nombre, DNI, cargo, colegiatura, habilidad y tiempo de participación, debidamente firmado por el proveedor).

Cuando el Adjudicatario no suscriba el Contrato en el plazo indicado en el párrafo anterior, se celebra el contrato con el proveedor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente, conforme al procedimiento descrito en este Numeral.

5. Garantías.

El Adjudicatario se obliga frente a PROVIAS NACIONAL a la suscripción del contrato, a la entrega de una garantía de cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por PROVIAS NACIONAL. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la

finalización del contrato.

6. Liquidación de Contrato.

Una vez culminado el servicio, Provías Nacional procederá a devolver la Garantía de Cumplimiento, previa deducción de penalidades, de ser el caso.

7. Términos de Referencia.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

TERMINOS DE REFERENCIA

1. **AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**
Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Servicio Técnico especializado para las gestiones en la liberación y adquisición de predios (trato directo o expropiación o transferencia interestatal) para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez- San Alejandro, Tramo Ciudad Constitución - Puerto Súngaro.

3. **FINALIDAD PÚBLICA**
Obtener la libre disponibilidad y adquisición de las áreas de los terrenos afectados por la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez- San Alejandro, Tramo Ciudad Constitución - Puerto Súngaro.

POI: 2110320
Nemónico/Finalidad: 0190: 000001 - 0109129. PACRI CARRETERA PUERTO BERMUDEZ - SAN ALEJANDRO, TRAMO: TRAMO CIUDAD CONSTITUCIÓN – PUERTO SÚNGARO.

4. **ANTECEDENTES**
- ✓ Mediante R.D. N° 137 - 2013 - MTC / 16, de fecha 15.04.2013, se resuelve aprobar el Informe Final del Estudio de Impacto ambiental detallado a nivel definitivo del proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro. Tramo: Ciudad Constitución - Puerto Súngaro, elaborado por HOB Consultores S.A. Longitud del tramo: 55.00 kilómetros aproximadamente.
- ✓ Con Memorándum N° 527-2013-MTC/16 de fecha 19.04.2013, la Unidad Gerencial de estudios, remite a la Oficina PACRI (actual Unidad Gerencial de Derecho de Vía) 10 volúmenes y 01 CD correspondientes al proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro. Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Súngaro", a fin de realizar las acciones necesarias para la implementación del PACRI.
- ✓ Mediante R.D. N° 321-2014-MTC/20 del 24.04.2014 se aprueba el Expediente Técnico del Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Súngaro, con un presupuesto de obra ascendente a S/. 287 890 188,30, con precios al mes de diciembre 2013 y un plazo de ejecución de 720 d.c.
- ✓ Mediante Resolución Ministerial N° 269-2014-MTC/02, de fecha 19.05.2014, se aprueba el derecho de Vía de 50 m (25m a cada lado del eje de vía), dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 432-2007-MTC/02 de fecha 06.08.2007.(derecho de vía 30m 15m a cada lado).
- ✓ Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmueble, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura" y sus modificatorias.
- ✓ Decreto de Urgencia Nº 003-2020, que Establece Disposiciones Extraordinarias para la Adquisición y Liberación de Áreas Necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, publicado en el diario El Peruano el 08 de enero del 2020.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

✓ **PROVIAS NACIONAL** ha efectuado la identificación de doscientos noventa y siete (297) inmuebles afectados por el derecho de vía, ubicados a lo largo del Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Sungaro, los cuales en su totalidad deberán adquiridos a nombre de la Entidad conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1192 y sus modificatorias. A la fecha, se encuentran en el siguiente el estado situacional:

Total predios	Adquiridos a la fecha	Pendientes de adquisición
297	16	281

✓ Para **proseguir** con la adquisición y pago a los afectados y cerrar el proyecto PACRI, se cuenta con los siguientes servicios en ejecución

LOCADOR	DETALLE DE SERVICIO	META	AVANCE (%)
ANA CAROLINA TIJERO CARRION (CLS 214-2019-MTC/20.22.4)	Servicio para la adquisición de los inmuebles por el derecho de vía de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez – DV. San Alejandro. Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Sungaro, de 158 predios afectados en sus siguientes fases: I, II y III; en el marco de lo dispuesto en el T.U.O. del decreto legislativo N° 1192.	158	30
NOLBERTO ALEJANDRO LLANOS GARCIA (CLS 028-2018-MTC/20.15)	Servicio de elaboración de 114 expedientes individuales con fines de tasación y gestión de la adquisición o expropiación y reconocimiento de mejoras de 114 afectaciones del proyecto PACRI "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez – DV. San Alejandro. Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Sungaro".	114	50

Por lo expuesto, se está efectuando el requerimiento de contratación del Técnico especializado para las gestiones en la liberación y adquisición de predios (trato directo o expropiación o transferencia interestatal) para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez- San Alejandro, Tramo Ciudad Constitución - Puerto Súngaro.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:
Liberación y adquisición de las áreas de los predios afectados por la ejecución de la Obra: "*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo: Tramo Ciudad Constitución - Puerto Súngaro*", progresivas Km. 0+00 hasta 54+974.95.

Objetivo Especifico:
Contar con una persona natural que realice las acciones técnicas para la liberación, adquisición y/o expropiación de los predios afectados de la Obra: "*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo Ciudad Constitución - Puerto Súngaro*".

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Actividades Generales

a) Cuando sea necesario, revisar el componente técnico de los expedientes individuales de afectación de inmuebles, así como los Informes Técnicos de Tasación, debiendo gestionar el levantamiento de las observaciones correspondientes.
b) De ser el caso, elaborar expediente técnico para transferencia interestatal entre propiedades del estado.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

c) Revisar los informes técnicos alcanzados por los locadores para el proceso de gestión de pago de los inmuebles afectados por la Obra.
d) Elaborar Términos de Referencia, de acuerdo a sus competencias, para la contratación de servicios, necesarios para la adquisición de bienes afectados por la ejecución de obras viales.
e) Elaborar la documentación técnica necesaria y realizar el seguimiento para lograr la adquisición de los predios conforme a lo establecido en la normatividad vigente; debiendo coordinar con las oficinas internas y externas a la Entidad.
f) Realizar el seguimiento, revisar y dar conformidad a los entregables presentados por los Locadores, que involucren la realización de gestiones de índole técnico para la adquisición de bienes afectados por la ejecución de obras viales.
g) De acuerdo a sus competencias, atender las solicitudes efectuadas por los administrados.
h) Elaborar mensualmente los informes de Avance en la Implementación del PACRI, con el siguiente contenido: Diagrama en barras, presupuesto de la implementación, resumen de afectados, programas a implementar, cuadro comparativo del presupuesto aprobado versus el presupuesto ejecutado acumulado al que se anexara un gráfico tipo curva S utilizando la técnica del valor ganado. También, deberá incluir un cuadro comparativo entre el contenido del Expediente aprobado por la DGASA y lo encontrado durante la implementación del PACRI.
i) Coordinar y velar por el cumplimiento del proceso de adquisición, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad vigente en su ámbito de competencia en coordinación con la Procuraduría Pública del MTC, el Ejecutor Coactivo y otras entidades que resulten pertinentes.
j) De considerarse necesario y a criterio de la Entidad, encargarse de acciones diversas en tramos distintos al señalado en los antecedentes, previa comunicación escrita y con aceptación expresa del encargo, en aspectos similares y las mismas actividades descritas en el numeral 6.1.
k) Otras actividades que le encargue la Subdirección de Derecho de Vía.

6.2 Procedimientos

Se encuentran descritos para cada una de las actividades señaladas en el numeral 6.1.

6.3 Plan de Trabajo

Se elaborará en coordinación y bajo requerimiento de la Jefatura Gestión de Obras Públicas.

6.4 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

PROVIAS NACIONAL proporcionará lo siguiente:

- La Información necesaria para el desarrollo del servicio, el cual se encuentra en la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Púbicas de la Sede Central de Lima, ubicado en Av. Tingo María N° 353, del distrito de Breña.
- Los gastos que irroguen el pago de tasas para la obtención de información catastral y/u otra documentación registral de propiedad o posesión, gastos notariales, de publicación y otros necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas, previa autorización de la Jefatura Gestión de Obras Públicas.
  NOTA: El proveedor para el cumplimiento del servicio deberá solicitar con la debida anticipación los recursos para el gasto de las tasas.
- De ser el caso, una unidad vehicular dentro de la ciudad de Lima, para las gestiones que se requieran efectuar a la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, al archivo de la Entidad, a las Oficinas de la Empresas prestadoras de servicios públicos y otros.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

7. **REQUISITOS DE CALIFICACION**

Del Proveedor

Capacidad Legal

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de servicio.
- RUC activo y habido.
- DNI (sólo indicarlo bajo declaración jurada).

Capacidad Técnica

- 01 LapTop (con las siguientes características como mínimo: Tipo de procesador i5, 08 GB de Memoria RAM, 500 GB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas).
- Comunicación (telefonía móvil e internet inalámbrico).
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión (deberá estar vigente por todo el tiempo de ejecución del servicio y deberá ser acreditado para la suscripción del contrato).
- Implementos de seguridad (casco, chaleco, lentes y botas)
  - Pasaje aéreos Lima – Pucallpa – Lima (2 pasajes ida y vuelta).
  - Pasaje terrestre Pucallpa - Puerto Bermúdez - Pucallpa (2 pasajes ida y vuelta).
  - Gastos de permanencia en la zona del proyecto por un total de seis (6) días.

Capacidad Profesional

- Ingeniero o Arquitecto que se acreditará con copia de título profesional.
- Colegiatura y Habilidad profesional (sólo indicarlo bajo declaración jurada).
- Conocimiento en Regularización de la Propiedad y/o Planificación de Proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o Conocimiento en AutoCAD y/o ArcGis y/o Microsoft Project y/o S10, con un mínimo de 3 cursos, que se acreditará con diploma, constancia y/u otro documento que acredite por una Institución académica y/u órgano colegiado.
  Nota: Para la suscripción del contrato de locación de servicio deberá presentar el certificado de habilidad profesional en original.

Experiencia

- Experiencia mínima de tres (03) años en liberación y/o adquisición de áreas para proyectos viales y/o implementación de planes de compensación y reasentamiento involuntario y/o saneamiento físico legal o regularización de la propiedad y/o asistencia técnica en temas PACRI, contabilizados a partir de la obtención del título profesional, en sector público o privado, la misma que se acreditará constancias y/o certificados y/o contratos y/o O/S (en el caso de contratos y O/S deberá adjuntar) su respectiva conformidad u otro documento que acredite su cumplimiento.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, que se contabilizarán a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta la conformidad de la última prestación y pago.

En caso de excederse el plazo indicado, por causa no imputable al Locador y que se encuentren fehacientemente acreditadas, dicho plazo no será penalizado

INFORME	PRODUCTOS A ENTREGAR	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
Primer Informe	Producto 1	A los 30 días de iniciado el servicio.
Segundo Informe	Producto 2	A los 60 días de iniciado el servicio.
Tercer Informe	Producto 3	A los 90 días de iniciado el servicio.
Cuarto Informe	Producto 4	A los 120 días de iniciado el servicio.
Quinto informe	Producto 5	A los 150 días de iniciado el servicio.
Sexto informe	Producto 6	A los 180 días de iniciado el servicio.
Séptimo informe	Producto 7	A los 210 días de iniciado el servicio.
Octavo informe	Producto 8	A los 240 días de iniciado el servicio.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

9. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Por las características del servicio que prestará el contratista, éste se llevará a cabo en la ciudad de Lima, debiendo realizar las coordinaciones en las oficinas de la sede central de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

10. RESULTADOS ESPERADOS

Del primero al octavo entregable, el proveedor entregará mensualmente, un informe con la siguiente información:

- Informe indicando las acciones realizadas durante el periodo contratado de acuerdo a las características del servicio establecidas en el ítem 6.1.
- Informe de Avance en la Implementación y Adquisición del PACRI o de los PACRIs que le designe la entidad.

En el último entregable, además entregará todo el acervo documentario generado y/o recabado durante la ejecución de su servicio en archivo digital.
La información será alcanzada en original, asimismo deberá contener un CD con los archivos respectivos.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por invitación según Directiva 009-2018 MTC/01, Resolución Ministerial N° 766-2018 MTC/01.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada.

13. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en Ocho (08) armadas mensuales de la siguiente forma:

Primer Pago	El quince (15%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 01.
Segundo Pago	El quince (15%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 02.
Tercer Pago	El doce (12%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 03.
Cuarto Pago	El doce (12%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 04.
Quinto Pago	El doce (12%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 05.
Sexto Pago	El doce (12%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 06.
Séptimo Pago	El doce (12%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 07.
Octavo Pago	El diez (10%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 08.

El costo del servicio deberá ser expresado en Soles, incluidos los impuestos de Ley.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Subdirección de Derecho de Vía y la Jefatura Gestión de Obras Públicas de la Subdirección de Derecho de Vía, previa aprobación del Administrador del Proyecto. Dicha conformidad será otorgada en un plazo máximo de quince (15) días calendarios de ser éstos recibidos.

En caso que a la presentación de los Informes, estos sean objeto de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de 10 (diez) días calendario, a fin de ser subsanados por el proveedor del

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

servicio. Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Es de indicar que cada informe a presentar es independiente de su anterior y que los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.

15. ADELANTOS

No corresponde.

16. PENALIDADES

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora sea aplicará las siguientes penalidades:

- Penalidad "Ausencia del personal", por ausencia de personal en campo y en las reuniones que la entidad convoque previamente según el requerimiento mínimo solicitado y ofertado se aplicará una penalidad por cada día de ausencia del 0.2% del monto del contrato vigente, previa constatación de personal de Provias Nacional.

- Penalidad "Materiales", cuando el trabajador del proveedor no cuente con los materiales requeridos o que los tenga incompletos, según TDR, se aplicará una penalidad del 0.2% del monto del contrato vigente, previa constatación del Personal de PROVIAS NACIONAL.

PROVIAS NACIONAL aplicará por concepto de PENALIDADES, hasta por un monto máximo equivalente del diez (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato del servicio parcial o totalmente por incumplimiento, mediante carta notarial.

17. OTRAS CONSIDERACIONES ADICIONALES

La contratación del servicio, es de naturaleza civil y se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 1764º al 1770º del Código Civil, por lo que, no existiendo subordinación o dependencia laboral, la contratación no genera vínculo o relación laboral entre las partes.

El contratista deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de salud y pensión vigente por el tiempo que dure el servicio.

La Sub Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, por la naturaleza del servicio puede resolver el contrato con el proveedor de manera unilateral, por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

PROVIAS NACIONAL, queda exceptuada de toda responsabilidad por cualquier accidente o incidente que le pueda suceder al contratista durante el plazo de ejecución del servicio. La contratación es por modalidad de servicio de terceros.

18. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá cumplir con la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.
En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha Información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e informes compilados o recibidos por el contratista.

19. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales y otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales y otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo contrato de locación de servicios del que estos términos de referencia forman parte integrante.

20. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

De la misma manera, el Proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

21. ANEXO

Se adjunta Anexo N° 01: Estructura de Costos.

Lima, Abril del 2020

Aprobación y conformidad, por:

Abg. Roller Edinson Rojas Floreano
Subdirector de Derecho de Vía (e)
PROVIAS Nacional

Abg. Martha Pérez Huamán
Jefe de Gestión de Obras Públicas (e)

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001111

Nº Exp. SIAF : 0000007422

Dia	Mes	Año
10	08	2020

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : CASTRO ARCENIO SARA PAOLA	**Nº Cuadro Adquisic:** 001136
Dirección : AV. SANTA ROSA MZA Y1 LOTE 3 URBANIZACION ROSARIO DEL NORTE LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES **CCI:** 01110100020046408634	**Tipo de Proceso :** ASP
RUC : 10097902165 **Teléfono :** **Fax :**	**Nº Contrato :**
	Moneda : S/ **T/C :**

Concepto : SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS Y ADQUISIC

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380374	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR LA OBRA: “REEMPLAZO DE 13 PUENTES EN EL CORREDOR VIAL NACIONAL RUTA PE-1N: SULLANA -AGUAS VERDES KM. 219+600 Y PIURA -SECHURA - BAYOBAR KM. 0+000-KM.18+000." EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SUS MODIFICATORIAS.- MEMORANDUM N° 04923-2020-MTC/20.22.4, CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES – SERVICIOS N° 086-2020-MTC/20.2.4.CASR, MEMORANDUM Nº 01341 -2020-MTC/20.2, INFORME N° 2844-2020-MTC/20.4, CERT DE CREDITO PPTAL SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 729-2020-MTC/20,"LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES OMENORES A 8 UIT EN PROVIAS NACIONAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS TEMPORALES EXCEPCIONALES APLICABLES A LAS ENTIDADES PUBLICAS EN PREVISION AL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19", SEGÚN LOS DECRETOS SUPREMOS 044, 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135-2020-PCM Y SUS MODIFICATORIAS. PLAZO DE EJECUCION : CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO EL CUAL INICIA AL DIA SIGUIENTE DE LA CONFIRMACION Y RECEPCION DE LA ORDEN DE SERVICIO. 1ER INF. A los treinta (30) días del inicio del servicio 2DO INF. A los sesenta (60) días del inicio del servicio	29,130.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0226	15.033.0064.0138.2192511.6000043	1 - 00	2.6. 8 1. 4 3		29,130.00

Van ... S/ 29,130.00

Total	:	29,130.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	29,130.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
Dirección : JR. ZORRITOS Nº 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20503503639

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ORTIZ RAMOS, DENNIS ARTURO		ABOG. JUAN C. BRAVO VALENCIA JEFE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA Y ADQUISICIONES PROVIAS NACIONAL	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001111

Nº Exp. SIAF : 0000007422

Dia	Mes	Año
10	08	2020

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : CASTRO ARCENIO SARA PAOLA	**Nº Cuadro Adquisic:** 001136
Dirección : AV. SANTA ROSA MZA Y1 LOTE 3 URBANIZACION ROSARIO DEL NORTE LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES **CCI:** 01110100020046408634	**Tipo de Proceso :** ASP
RUC : 10097902165 **Teléfono :** **Fax :**	**Nº Contrato :**
	Moneda : S/ **T/C :**

Concepto : SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS Y ADQUISIC

Vienen ... 29,130.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		3ER INF. A los noventa (90) días del inicio del servicio 4TO INF. A los ciento veinte (120) dias del inicio del servicio FORMA DE PAGO : SE EFECTUARA EN CUATRO (04) ARMADAS IGUALES DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL TRECE (13) DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. HONORARIO: S/. 26.400.00 OTROS: S/. 2,730.00 CERTIFICADO SIAF N° : 3133 SECUENCIA SIAF N° : 2 EXP.N° : I-021471-2020/SEDCEN	
* * * * * * * * * * * * * * * * * *		**(VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES)** * * * * * * * * * * * * * * * * * *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

TOTAL S/ 29,130.00

Total	:	29,130.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	29,130.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
Dirección : JR. ZORRITOS Nº 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20503503639

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ORTIZ RAMOS, DENNIS ARTURO		ABOG. JUAN C. BRAVO VALENCIA	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio Técnico Especializado para las gestiones en la liberación de interferencias y adquisición de predios afectados por la Obra: "Reemplazo de 13 Puentes en el Corredor Vial Nacional Ruta PE-1n: Sullana -Aguas Verdes Km. 219+600 y Piura -Sechura - Bayobar Km. 0+000-Km.18+000." en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus Modificatorias.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Obtener la libre disponibilidad, adquisición de las áreas de los terrenos afectados por la Obra: "Construcción de Puentes por "Reemplazo de 13 Puentes en el Corredor Vial Nacional Ruta PE-1n: Sullana -Aguas Verdes Km. 219+600 y Piura -Sechura - Bayobar Km. 0+000-Km.18+000."

Objetivo POI: 2192511

Nemónico/Finalidad: 0226-00001-0166238 PACRI: "Reemplazo de 13 Puentes en el Corredor Vial Nacional Ruta PE-1n: Sullana -Aguas Verdes Km. 219+600 y Piura -Sechura - Bayobar Km. 0+000-Km.18+000."

4. ANTECEDENTES

4.1 PROVÍAS NACIONAL bajo la modalidad de Concurso Oferta y Sistema de Suma Alzada, convocó el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía (04 obras) Licitación Pública Nº 0013-2015-MTC/20, para la ejecución la Obra: "Construcción de Puentes por Reemplazo en la Zona Norte del País" (en adelante LOS PUENTES), por el valor referencial de S/ 171'002,705.83 (Ciento setenta y un millones dos mil setecientos cinco con 83/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con precios referidos al mes de agosto del 2015.

4.2 Con fecha 26.04.2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 045-2017-MTC/20, con el Consorcio del Norte, conformado por: Construcción y Administración S.A., Hidalgo E Hidalgo S.A. y Naylamp Ingenieros S.A.C., para la ejecución de LOS PUENTES, bajo la modalidad de concurso oferta y sistema de suma alzada, específicamente de la **Obra 01**, por el monto de S/ 28'425,902.64 (Veinte y ocho millones cuatrocientos veinte y cinco mil novecientos dos con 64/100 soles) incluido los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

4.3 Con fecha 26.04.2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 046-2017-MTC/20, con el Consorcio del Norte, conformado por: Construcción y Administración S.A., Hidalgo E Hidalgo S.A. y Naylamp Ingenieros S.A.C., para la ejecución de LOS PUENTES, bajo la modalidad de concurso oferta y sistema de suma alzada, específicamente de la **Obra 02**, por el monto de S/ 40'120,319.78 (Cuarenta millones ciento veinte mil trescientos diecinueve con 78/100 soles) incluido los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

4.4 Con fecha 26.04.2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 047-2017-MTC/20, con el Consorcio del Norte, conformado por: Construcción y Administración S.A., Hidalgo E Hidalgo S.A. y Naylamp Ingenieros S.A.C., para la ejecución de LOS PUENTES, bajo la modalidad de concurso oferta y sistema de suma alzada, específicamente de la **Obra 03**, por el monto de S/ 58'752,200.00 (Cincuenta y Ocho millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 soles) incluido los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

4.5 Con Resolución Directoral N° 2404-2018-MTC/20 de fecha 29.11.2018, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico Definitivo de LOS PUENTES - **Obra 1**, elaborado por el Consorcio del Norte, en mérito del Contrato de Ejecución de Obra N° 045-2017-MTC/20.

4.6 Con Resolución Directoral N° 2486-2018-MTC/20 de fecha 07.11.2018, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico Definitivo de LOS PUENTES - **Obra 2**, elaborado por el Consorcio del Norte, en mérito del Contrato de Ejecución de Obra N° 046-2017-MTC/20.

4.7 Con Resolución Directoral N° 2063-2018-MTC/20 de fecha 15.10.2018, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico Definitivo de LOS PUENTES - **Obra 3** elaborado por el Consorcio Puentes Regionales, en mérito del Contrato de Ejecución de Obra N° 047-2017-MTC/20.

4.8 Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01.02 del 01.10.2018 se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para la Contratación de servicios de consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados del Decreto Legislativo N° 1192 y sus Modificatorias.

4.9 Por lo expuesto, se está efectuando el requerimiento de contratación de un equipo profesional que efectué el Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución de LOS PUENTES, en sus Fases I, II y III, en el marco de lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1192 y sus Modificatorias, que permita liberar y adquirir las áreas necesarias para su ejecución y construcción de manera oportuna.

4.10 A través de Resolución Directoral Nº 730-2020-MTC/20 de fecha 21.05.2020, se oficializa la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de PROVÍAS NACIONAL - PVN", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROVIAS NACIONAL.

4.11 Mediante Resolución Directoral Nº 729-2020-MTC/20 de fecha 15.05.2020, se aprueba los **"LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A 8 UIT EN PROVIAS NACIONAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS TEMPORALES EXCEPCIONALES APLICABLES A LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN PREVISIÓN AL RIESGO DEL CONTAGIO DEL COVID -19".**

4.12 **PROVIAS NACIONAL** ha efectuado la identificación de treinta y cuatro (34) inmuebles afectados por el "Reemplazo de 13 Puentes en el Corredor Vial Nacional Ruta PE-1n: Sullana -Aguas Verdes Km. 219+600 y Piura -Sechura - Bayobar Km. 0+000-Km.18+000." los cuales en su totalidad deberán adquiridos a nombre de la Entidad conforme a lo establecido en el

TUO del Decreto Legislativo Nº 1192. A la fecha, se encuentran en el siguiente el estado situacional:

"Reemplazo de 13 Puentes en el Corredor Vial Nacional Ruta PE-1n: Sullana -Aguas Verdes Km. 219+600 y Piura -Sechura - Bayobar Km. 0+000-Km.18+000."

"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS", EN LAS OBRAS N° 01, 02 y 03

Predios Afectados				
Nombre del Proyecto	Cantidad	Nombre de Puentes	Progresiva	N° de predios
Obra 01	1	Coco	5+920	3
	2	Amazonas	6+060	2
	3	Peroles	18+500	2
	4	Cancas I	174+900	2
	5	Acapulco I	206+450	1
	6	Los Pinos I	216+660	1
	7	Tiburón	218+440	1
	8	Los Pozos	219+600	13
		TOTAL		**25**
Obra 02	1	Anima I	178+500	2
	2	Puerto Dorado	188+430	1
	3	Palo Santo	199+447	1
	4	Huacura I	203+100	1
		TOTAL		**5**
Obra 03	1	Independencia	18+000	4
		TOTAL		**4**

4.13 En mérito al Memorándum Nº 526-2020-MTC/20 de fecha 28.05.2020, de conformidad con los Criterios y Procedimiento previstos en los artículos 3 y 5 de la Resolución Ministerial 259-2020-MTC/01 y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, el Director Ejecutivo de PROVIAS Nacional considera viable la reanudación – en la primera Fase de reactivación económica – del proyecto "Reemplazo de 13 Puentes en el Corredor Vial Nacional Ruta PE-1n: Sullana -Aguas Verdes Km. 219+600 y Piura -Sechura - Bayobar Km. 0+000-Km.18+000." entre otros.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Liberación de interferencias y adquisición de las áreas de los predios afectados requeridos para la ejecución de la Obra: "Reemplazo de 13 Puentes en el Corredor Vial Nacional Ruta PE-1n: Sullana -Aguas Verdes Km. 219+600 y Piura -Sechura - Bayobar Km. 0+000-Km.18+000." en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1192 y sus modificatorias.

Objetivo Específico

Contar con una persona natural que realice las acciones técnicas para la adquisición de los predios afectados de la Obra: "Reemplazo de 13 Puentes en el Corredor Vial Nacional Ruta PE-1n: Sullana -Aguas Verdes Km. 219+600 y Piura -Sechura - Bayobar Km. 0+000-Km.18+000." en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1192 y sus modificatorias.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 ACTIVIDADES GENERALES

6.1.1 Revisar el componente técnico de los expedientes individuales de afectación de inmuebles, así como los Informes Técnicos de Tasación, debiendo gestionar el levantamiento de las observaciones correspondientes.

6.1.2 De ser el caso, elaborar expediente técnico para transferencia interestatal entre propiedades del estado.

6.1.3 Revisar los informes técnicos alcanzados por los locadores para el proceso de gestión de pago de los inmuebles afectados por la Obra.

6.1.4 Elaborar Términos de Referencia, de acuerdo a sus competencias, para la contratación de servicios, necesarios para la adquisición de bienes afectados por la ejecución de obras viales.

6.1.5 Elaborar la documentación técnica necesaria y realizar el seguimiento para lograr la adquisición de los predios conforme a lo establecido en la normatividad vigente; debiendo coordinar con las oficinas internas y externas a la Entidad.

6.1.6 Realizar el seguimiento, revisar y dar conformidad a los entregables presentados por los Locadores, que involucren la realización de gestiones de índole técnico para la adquisición de bienes afectados por la ejecución de obras viales.

6.1.7 De acuerdo a sus competencias, atender las solicitudes efectuadas por los administrados.

6.1.8 Elaborar mensualmente los informes de Avance en la Implementación del PACRI, con el siguiente contenido: Diagrama en barras, presupuesto de la implementación, resumen de afectados, programas a implementar, cuadro comparativo del presupuesto aprobado versus el presupuesto ejecutado acumulado al que se anexara un gráfico tipo curva S utilizando la técnica del valor ganado. También, deberá incluir un cuadro comparativo entre el contenido del Expediente aprobado por la DGASA y lo encontrado durante la implementación del PACRI.

6.1.9 Coordinar y velar por el cumplimiento del proceso de adquisición, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad vigente en su ámbito de competencia en coordinación con la Procuraduría Publica del MTC, el Ejecutor Coactivo y otras entidades que resulten pertinentes.

6.1.10 De considerarse necesario y a criterio de la Entidad, encargarse de acciones diversas en tramos distintos al señalado en los antecedentes, previa comunicación escrita y con aceptación expresa del encargo, en aspectos similares y las mismas actividades descritas en el numeral 6.1.

6.1.11 Otras actividades que le encargue la Subdirección de Derecho de Vía.

6.2 Procedimientos

Se encuentran descritos en cada una de las actividades señaladas en el ítem 6.1

6.3 Plan de Trabajo

Se elaborará en coordinación y bajo requerimiento de la Jefatura de Gestión de Obras Concesionadas; asimismo con la conformidad del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de PROVIAS NACIONAL", aprobado través de Resolución Directoral Nº 730-2020-MTC/20.

6.4 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

PROVÍAS NACIONAL dispondrá lo siguiente:

- La información necesaria para el desarrollo del servicio, el cual se encuentra en la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas de la Sede Central de Lima, ubicado en Av. Tingo María N° 353, del distrito de Breña.

- Los gastos que irroguen el pago de tasas para la obtención de información catastral y/u otras documentaciones registrales de propiedad o posesión, gastos notariales, de publicación y otros

necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas, previa autorización de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Públicas.
NOTA: El Proveedor para el cumplimiento del servicio deberá solicitar con la debida anticipación los recursos para el gasto de las tasas.

- De ser el caso, una unidad vehicular dentro de la ciudad de Lima, para las gestiones que se requieran efectuar a la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, al archivo de la Entidad, a las Oficinas de la Empresas prestadoras de servicios públicos y otros.

7. REQUISITOS DE CALIFICACION

a) Del Proveedor:

Capacidad Legal

- Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- RUC activo y habido (sólo indicarlo bajo declaración jurada).
- DNI vigente

Capacidad Técnica

- 01 LapTop (con las siguientes características como mínimo: Tipo de procesador i5, 04 GB de Memoria RAM, 500 GB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas.
- Pasajes aéreos Lima – Piura – Lima (01 ida y vuelta).
- Pasajes terrestres Piura– Tumbes – Piura (01 ida y vuelta).
- Gastos de permanencia en la zona del proyecto por un total de cuatro (04) días.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Salud y Pensión – SCTR deberá estar vigente por todo el tiempo de ejecución del servicio y deberá ser acreditado para la suscripción del contrato).
- Kit de protección personal para puestos de trabajo con Riesgo de exposición a covid-19 (indicados en las resoluciones ministeriales 239-2020-MINSA, modificados con resoluciones ministeriales 265-2020-MINSA y resoluciones ministeriales 283-2020-MINSA, sus modificatorias que se establezcan.

Nota 1: La Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) deberá ser acreditado una vez adjudicado el servicio, para la emisión de la respectiva Orden se Servicio, por todo el tiempo de ejecución del servicio.
Nota 2: La Capacidad Técnica será acreditada con Declaración Jurada al momento de la postulación.

Capacidad Profesional:

- Ingeniero civil o Arquitecto que se acreditará con copia de título profesional.
- Colegiatura y Habilidad profesional (sólo indicarlo bajo declaración jurada).
- Conocimiento en Regularización de la Propiedad y/o Saneamiento Físico Legal de Predios y/o Planificación de Proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o Conocimiento en AutoCAD y/o ArcGis y/o Microsoft Project y/o S10, mínimo 2, que se acreditará con diploma, constancia y/u otro documento que acredite por una Institución académica y/u órgano colegiado.

Experiencia:

Experiencia mínima de tres (03) años en liberación y/o adquisición de áreas para proyectos viales y/o implementación de planes de compensación y reasentamiento involuntario y/o saneamiento físico legal o regularización de la propiedad y/o elaboración de expedientes técnicos de obras civiles y/o asistencia técnica en temas PACRI a partir de la obtención del título profesional, en sector público o privado, la misma que se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio es de ciento veinte (120) días calendario, que se iniciarán a partir del día siguiente de la conformidad de recepción de la orden de servicio hasta conformidad de la última prestación y pago.

INFORME	PLAZO DE ENTREGA
Primer Informe	A los 30 días de iniciado el servicio.
Segundo Informe	A los 60 días de iniciado el servicio.
Tercer Informe	A los 90 días de iniciado el servicio.
Cuarto Informe	A los 120 días de iniciado el servicio.

9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Por las características del servicio que prestará el proveedor, éste se llevará a cabo en la ciudad de Lima, debiendo realizar las coordinaciones en las oficinas de sede central de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

10 RESULTADOS ESPERADOS

Del primer al cuarto entregable, el proveedor entregará mensualmente, un informe con la siguiente información:

- Informe indicando las acciones realizadas durante el período contratado de acuerdo a las características del servicio establecidas en el ítem 6.1.
- Informe de Avance en la Implementación y Adquisición del PACRI o de los PACRIs que le designe la entidad.

En el último entregable, además entregará todo el acervo documentario generado y/o recabado durante la ejecución de su servicio en archivo digital. Según Anexo Nº 02 – Anexo de Entregable Final del Servicio.

La información será alcanzada en original, asimismo deberá contener un CD con los archivos respectivos.

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada.

12. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

Un (01) año desde la conformidad del producto.

13. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará previa conformidad de la prestación del servicio y presentación del comprobante de pago, en cuatro (04) armadas mensuales de la siguiente forma:

Primer Pago	El veinte cinco (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del Producto Nº 01
Segundo Pago	El veinte cinco (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del Producto Nº 02
Tercer Pago	El veinte cinco (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del Producto Nº 03.
Cuarto Pago	El veinte cinco (25%) del monto total del servicio vigente, dentro de los (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del Producto Nº 04.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Sub Dirección de Derecho de Vía, previa aprobación del especialista encargado. Dicha conformidad será otorgada en un plazo máximo que no excederá de cinco (05) días calendarios de ser éstos recibidos.

En caso que a la presentación de los Informes, estos sean objetos de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el locador, si pese al plazo otorgado, el locador no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver la orden de servicio, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Es de indicar que cada informe a presentar es independiente de su anterior y que los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.

15. ADELANTOS

No corresponde.

16. PENALIDADES

16.1 Penalidad por mora:

Si el Locador incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVIAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del servicio.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.30 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios
F = 0.20 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de una Carta Simple.

16.2 Otras penalidades:

Penalidad "Cambios de Personal", El PROVEEDOR deberá utilizar el Personal profesional especificado en su Propuesta Técnica, Provias Nacional no aceptará ninguna solicitud de cambio de personal profesional que no tenga origen en causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. De corresponder el nuevo personal propuesto deberá reunir igual o mejor calificación considerando como mínimo el mismo perfil con el que obtuvo el puntaje el profesional indicado en la Propuesta Técnica. Los cambios de personal solicitados por El PROVEEDOR, que no tengan origen en causas de Fuerza mayor o Caso Fortuito, y que sean aprobados por PROVIAS NACIONAL, darán lugar al descuento del tres por ciento (3%) del monto del Contrato vigente, que serán deducidos de los pagos a cuenta hasta el término del servicio o del pago del Informe Final.

Penalidad "Ausencia del personal", por ausencia de personal en campo y en las reuniones que la entidad convoque previamente según el requerimiento mínimo solicitado y ofertado se aplicará una penalidad por cada día de ausencia del 0.2% del monto del contrato vigente, previa constatación de personal de Provias Nacional.

Penalidad "Comunicación fuera de plazo", cuando el contratista haga cambio de personal sin autorización previa de Provías Nacional, se aplicará una penalidad diaria del 0.2% del monto del contrato, previa constatación del Personal de Provias Nacional.

El contratista debe comunicar a Provías Nacional en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles la necesidad de realizar un cambio de personal, presentando el Curriculum Vitae documentado del personal reemplazante para ser evaluado por Provías Nacional, el mismo que debe cumplir como mínimo con las calificaciones profesionales establecidas en las Bases Integradas, a fin de obtener la aprobación correspondiente. Los cinco (05) días hábiles para solicitar el cambio de personal serán computados desde el día siguiente que se producen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se aplicará la penalidad si el contratista presenta dicha documentación fuera del plazo establecido

PROVIAS NACIONAL aplicará por concepto de otras penalidades, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de una Carta Simple.

17. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá cumplir con la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha Información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e informes compilados o recibidos por el contratista.

18. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales y otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionarios o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales y otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el Proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo Contrato de locación de servicios del que estos términos de referencia forman parte integrante.

19. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, el artículos 7º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el Proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el Proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

20. OTRAS CONSIDERACIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el proveedor puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentación.

El proveedor deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez se haya concluido las prestaciones. A la finalización del servicio, deberá entregar a la Entidad en medio físico y digital, toda la documentación generada.

La contratación del servicio, es de naturaleza civil y se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, por lo que, no existiendo subordinación o dependencia laboral, la contratación no genera vinculo o relación laboral entre las partes.

La Sub Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, por la naturaleza del servicio puede resolver el contrato con el proveedor de manera unilateral, por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

PROVIAS NACIONAL, queda exceptuada de toda responsabilidad por cualquier accidente o incidente que le pueda suceder al contratista durante el plazo de ejecución del servicio. La contratación es por modalidad de servicio de terceros.

21. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

Conforme a la segunda deposición complementaria final del DECRETO DE URGENCIA Nº 020- 2019 Me someto en mi calidad de contratista a las obligaciones planteadas en el Decreto Supremo Nº 091-2020-PCM y su reglamento conociendo que es causal de resolución de contrato el incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del presente Reglamento o la presentación de la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa".

22. ANEXO

Se adjunta Anexo Nº 01: Estructura de Costos y Anexo Nº 02 Entregable Final del Servicio.

Lima, julio del 2020

Aprobación y conformidad, por:

Abg. Roller Edinson Rojas Floreano
Subdirector de la Subdirección de
Derecho de Vía

Abg. Martha Pérez Huamán
Jefe de Gestión de Obras Públicas (e)
Derecho de Vía

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO Nº 01

ESTRUCTURA DE COSTOS

Servicio de Especialista Técnico para las gestiones en la liberación de interferencias y adquisición de predios afectados por la Obra: "Reemplazo de 13 Puentes en el Corredor Vial Nacional Ruta PE-1n: Sullana -Aguas Verdes Km. 219+600 y Piura -Sechura - Bayobar Km. 0+000-Km.18+000."

120 dc

DESCRIPCION		UND	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/.	MONTO PARCIAL	TOTAL
A. HONORARIOS						
a.1	Ingeniero civil o Arquitecto	Días	120			
B. ALQUILERES Y SERVICIOS						
b.1	Lap Top (Tipo de procesador i5, 04 GB de Memoria RAM, 500 GB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas)	Mes	4			
b.2	Comunicaciones (telefonía móvil e internet inalámbrico)	Mes	4			
b.3	Implemento de seguridad (casco, chaleco, lentes y botas)	Und	1			
b.4	Kit de Protección contra el Covid-19	Mes	4			
C. GASTOS DE MOVILIZACION						
c.1	Pasajes aéreos Lima - Piura - Lima (ida y vuelta)	Unidad	1			
c.2	Pasajes terrestres Piura-Tumbes -Piura (ida y vuelta)	Unidad	1			
c.3	Gastos de permanencia en la zona de proyecto	Días	4			
D. TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS)						

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 02

ANEXO DE ENTREGABLE FINAL DEL SERVICIO

SERVICIO:……..

- **DOCUMENTOS GESTIONADOS**

N°	Número y Tipo de documento [1]	N° de Expediente	Folios	Estado o Situación	Observaciones
1					
2					
3					
.					
.					
.					

Conclusiones:

……..
……
……
……

Recomendaciones:

……
……
……
……

……
Nombre y Apellido:
DNI
(Datos del responsable del Servicio)

[1] Indicar tipo de documento: memorándum, informe, carta, oficio y su nomenclatura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO Nº 01

ESTRUCTURA DE COSTOS

Servicio de Especialista Técnico para las gestiones en la liberación de interferencias y adquisición de predios afectados por la Obra: "Reemplazo de 13 Puentes en el Corredor Vial Nacional Ruta PE-1n: Sullana -Aguas Verdes Km. 219+600 y Piura -Sechura - Bayobar Km. 0+000-Km.18+000", en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus Modificatorias.

120 dc

DESCRIPCION		UND	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/.	MONTO PARCIAL	TOTAL
A. HONORARIOS						**26,400.00**
a.1	Ingeniero civil o Arquitecto	Días	120	220.00	26,400.00	
B. ALQUILERES Y SERVICIOS						**1,430.00**
b.1	Lap Top (Tipo de procesador i5, 04 GB de Memoria RAM, 500 GB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas)	Mes	4	150	600.00	
b.2	Comunicaciones (telefonía móvil e internet inalámbrico)	Mes	4	100	400.00	
b.3	Implemento de seguridad (casco, chaleco, lentes y botas)	Und	1	150	150.00	
b.4	Kit de Protección contra el Covid-19	Mes	4	70	280.00	
C. GASTOS DE MOVILIZACION						**1,300.00**
c.1	Pasajes aéreos Lima - Piura - Lima (ida y vuelta)	Unidad	1	600	600.00	
c.2	Pasajes terrestres Piura-Tumbes - Piura (ida y vuelta)	Unidad	1	100	100.00	
c.3	Gastos de permanencia en la zona del proyecto.	Días	4	150	600.00	
D. TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS)						**29,130.00**

PEDIDO DE SERVICIO Nº 01240

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORT NRO.

IDENTIFICACIÓN : 001078

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUBDIRECCION DE DERECHO DE VIA
Entregar a Sr(a) : ROJAS FLOREANO ROLLER EDINSON
Fecha : 08/07/2020
Tarea : C0002 GERENCIA PERMANENTE

Motivo : SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS GESTIONES EN LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS Y ADQUISICIÓN DE PREDIOSAFECTADOS POR LA OBRA: "REEMPLAZO DE 13 PUENTES EN EL CORREDOR VIAL NACIONAL RUTA PE-1N: SULLANA -AGUAS VERDES KM. 219+600 Y PIURA -SECHURA - BAYOBAR KM. 0+000-KM.18+000." EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL - I-021471-2020

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
1-00	0226	15	033	0064	0138	2192511	6000043

Código	Descripción / Términos de Referencia	Valor S/.	Unidad Medida
071100380374	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL	29,130.00	SERVICIO

ABOG. MARTHA PEREZ HUAMAN
JEFATURA DE GESTIÓN DE OBRAS PUBLICAS (e)
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO VIA
PROVIAS NACIONAL

Firma del Solicitante

Ing. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

Firma Autorizada

REGIMEN ESPECIAL Nº 530-2019-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 019 -2020-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40595321, designado con Resolución Directoral Nº 2240-2018-MTC/02 de fecha 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, **SARA PAOLA CASTRO ARCENIO,** identificada con Documento Nacional de Identidad N°09790216, con RUC N°10097902165, con domicilio legal en Av. 18 de Enero N° 137, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico: sarita_2906@hotmail.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto PACRI: **COLPAHUAYCO-LANGUI.**

1.2 La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **SERVICIO DE ASISTENTE TÉCNICO PARA LA LIBERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PATAHUASI - YAURI - SICUANI - SECTOR: COLPAHUAYCO - LANGUI, EN EL MARCO DEL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192.**

1.3 Mediante Decreto Legislativo Nº 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5 Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6 El Numeral 5.3, sub numeral 5.3.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 009-2018-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01, señala que los Evaluadores son las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los

Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al Área Técnica respectiva. De otro lado, se establece en la citada Directiva, que cada procedimiento estará a cargo de dos (2) evaluadores, propuestos por el Área Técnica y la Oficina de Administración o la que haga sus veces, y designados por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, a través de la Resolución Directoral N° 2421-2019-MTC-MTC/20 de fecha 07.10.2019.

1.7 Con fecha 06.01.2020, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, Los Evaluadores 3 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, Los Evaluadores 3 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador, **SARA PAOLA CASTRO ARCENIO** por el monto total de S/ 38,400.30 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 30/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el "**Servicio de Asistente Técnico para la Liberación y Adquisición de Predios Afectados por la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Patahuasi-Yauri-Sicuani - Sector: Colpahuayco - Langui, en el Marco del TUO del Decreto Legislativo N° 1192**", de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a **S/ 38,400.30 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 30/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Memorándum N° 1191-2019-MTC/20.4 de fecha 13.12.2019, otorga la Previsión Presupuestaria 2020, hasta por el importe de S/ 38,400.60 soles, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provías Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Articulo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR.**

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de **Ciento Ochenta (180)** días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto),

sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud del Locador, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanará las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

EVALUADOR 2 - AREA TECNICA SDV - PVN M. QUINTANA M.

JEFE DE LIQ. OBRAS PUBLICAS SDV M. PEREZ

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico.
02	Lineamientos del proceso de selección.
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, *por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.*

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los 13 ENE. 2020 días del mes de Enero del año 2020.

ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

SARA PAOLA CASTRO ARCENIO
DNI N° 09790216
EL LOCADOR

V°B°
R. COSCO
ADM. PROY

M. PEREZ

REGIMEN ESPECIAL Nº 290-2019-MTC/20.22.4

"SERVICIO DE ASISTENTE TECNICO PARA APOYO EN LAS GESTIONES DE LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PATAHUASI – YAURI – SICUANI – TRAMO: COLPAHUAYCO – LANGUI, EN EL MARCO DEL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192"

1. FINALIDAD

Establecer las disposiciones generales, específicas y complementarias para la contratación de servicios, contrataciones de servicios de consultorías de obras, destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias y a su vez, garantizar la idoneidad del mismo.

2. ALCANCES

Los presentes lineamientos son de aplicación para todos los procesos de contratación de servicios y de consultoría de obras, que la Subdirección de Derecho de Vía de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba al amparo de la Décimo Séptima Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1192 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1366.

3. BASE LEGAL

a. Directiva Nº 009-2018-MTC/01 que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obra y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, aprobado con Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01.

b. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

c. Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo Nº 295 y sus modificatorias.

d. Decreto Legislativo Nº 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus modificatorias.

e. Decreto Legislativo Nº 1330, que modifica el Decreto Legislativo Nº 1192 y autoriza al MTC inaplicar lo dispuesto en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de servicios que se requieran en el marco del DL Nº 1192.

f. Decreto Legislativo N° 1366, que modifica el Decreto Legislativo Nº 1192 y autoriza al MTC inaplicar hasta el 28 de julio de 2021 lo dispuesto en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de servicios que se requieran en el marco del DL Nº 1192, así como las contrataciones de servicios de consultoría de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias.

g. Resolución de Gerencia N° 036-2017-MTC/20.15 del 27.04.2017, R.G. N° 088-2017-MTC/20.15 del 02.08.2017, R.G. N° 123-2017-MTC/20.15 del 02.11.2017, R.G. N° 051-2018-MTC/20.15 del 09.04.2018, Informe N° 001-2018-MTC/20.22.4.1/RCR/DDQ/AAA de fecha 12.11.2018, Informe N° 002-2018-MTC/20.22.4.1/RCR/DDQ/AAA de fecha 10.12.2018, Informe N° 003-2018-MTC/20.22.4.1/RCR/DDQ/AAA de fecha 20.12.18 e Informe Nº 004-2018-MTC/20.22.4.1/RCR/DDQ/AAA, a través de las cuales se aprueba la relación de proveedores precalificados que cumplen con el perfil para prestar servicios a la SDV.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

REGIMEN ESPECIAL Nº 290-2019-MTC/20.22.4

4. DISPOSICIONES GENERALES

Los contratos de servicios a suscribir serán de dos tipos:

a. Servicios vinculados con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, tales como identificación de inmuebles afectados, elaboración de expedientes individuales con fines de tasación o transferencia interestatal, gestión de la adquisición o expropiación, reconocimiento de mejoras e inscripción registral de áreas afectadas de proyectos de infraestructura vial, entre otros.

b. Servicios de consultoría de obras relacionados a elaboración de expedientes técnicos de obra y supervisar contratos de obra destinados a la liberación de interferencias.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

a. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Proyecto Especial de Infraestrutura de Transportes Nacional PROVIAS NACIONAL
RUC	:	20503503639
Área Técnica	:	Subdirección de Derecho de Vía
Domicilio	:	Av. Tingo María N° 353, Distrito de Breña
Correo electrónico	:	dmendoza@proviasnac.gob.pe

b. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "***SERVICIO DE ASISTENTE TECNICO PARA APOYO EN LAS GESTIONES DE LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PATAHUASI – YAURI – SICUANI – TRAMO: COLPAHUAYCO – LANGUI, EN EL MARCO DEL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192"***.

c. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 35,148.12** (Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 12/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del 2019, según consta en el Informe Nº 304-2019-MTC/20.22.4/POMC, de fecha 24.05.2019.

Las propuestas que excedan el Valor Referencial serán devueltas por Los Evaluadores, teniéndolas por no presentadas.

d. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios, con Certificación Presupuestal 2019 otorgado con Informe Nº 2976-2019-MTC/20.4 de fecha 05.06.2019**,** emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP.

REGIMEN ESPECIAL Nº 290-2019-MTC/20.22.4

e. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Invitación a Proveedores mediante correo electrónico: dmendoza@proviasnac.gob.pe	**03/07/2019**
Presentación de propuestas, apertura de sobre, evaluación de propuestas y adjudicación de la buena pro. El acto público se llevará a cabo con la presencia de Notario Público y con la presencia del veedor del OCI, de ser el caso, en aquellos contratos de servicios mayores a S/ 100,000.00.	**05/07/2019** Av. Tingo María 353 Breña a las **09:40** horas
Firma del Contrato (*) (*) El plazo podrá ampliarse excepcionalmente por circunstancias debidamente acreditadas por le proveedor. Los plazos expuestos se computan desde el día siguiente de comunicado el otorgamiento de la Buena Pro.	**12/07/2019** Desde las **8:30** a las **16:30** horas Av. Tingo María 353 - Breña

f. INVITACIÓN

El Evaluador del área técnica envía la Carta de Invitación, mediante correo electrónico institucional autorizado, a los proveedores seleccionados, que forman parte integrante de la Carpeta de Invitación. En dicha Carta de Invitación se señala el Cronograma del procedimiento de selección y adjunta los presentes lineamientos.

Los proveedores invitados deberán responder los correos, confirmando la recepción de la invitación y manifestando su interés o no, de participar en el procedimiento de selección.

Los proveedores seleccionados por el área usuaria, que forman parte de la carpeta de invitación, serán notificados electrónicamente, durante todo el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato. Es responsabilidad de los proveedores mantener la dirección de correo electrónico con el cual se inscribieron en la lista general de la Subdirección de Derecho de Vía, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

g. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en la Sala del Primer Piso, ubicada en las instalaciones de Provías Nacional - Av. Tingo María 353, Distrito de Breña, en la fecha y hora señalada en el cronograma**.** El acto público se realizará con la participación de Notario Público, en caso el valor referencial del procedimiento de contratación sea mayor a S/100,000.00 hasta S/ 400,000.00.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante Los Evaluadores, mediante carta poder simple **(Formato N° 01).** Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal o apoderado acreditado con su vigencia de poder no mayor de treinta (30) días de emitida por la SUNARP.

La propuesta se presentará en un sobre cerrado y estará dirigida a Los Evaluadores**,** conforme al siguiente detalle:

REGIMEN ESPECIAL Nº 290-2019-MTC/20.22.4

Señores
PROVÍAS NACIONAL
Att.: Evaluadores Procedimiento de Selección N° 290-2019-MTC/20.22.4

Objeto del proceso: "SERVICIO DE ASISTENTE TECNICO PARA APOYO EN LAS GESTIONES DE LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PATAHUASI – YAURI – SICUANI – TRAMO: COLPAHUAYCO – LANGUI, EN EL MARCO DEL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192""

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
Nº DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

Todos los documentos que forman parte de la propuesta se presentarán en idioma castellano. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los formatos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

El acto público de presentación de propuestas se iniciará cuando Los Evaluadores empiezan a llamar a los postores en el orden en que aparecen en la Lista de proveedores seleccionados, para que entreguen el sobre conteniendo su propuesta. Si al momento de ser llamado, el proveedor no se encontrase presente, se procede a realizar la segunda llamada otorgando una tolerancia de cinco (05) minutos de la hora fijada, en el caso que el participante no se encuentre presente, se tiene por desistido de participar en el procedimiento.

De presentarse situaciones de subsanación de la propuesta, se procederá a la subsanación, para dicho efecto, los Evaluadores le concederán al postor un plazo razonable, máximo de un (01) día hábil, debiendo fijarse la hora para reanudar y culminar con el acto, bajo apercibimiento de descalificarse la propuesta.

Son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen la propuesta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por entidades públicas; falta de firma o foliatura. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse en la rúbrica, la foliación así como aquella información referente al número o denominación del régimen de contratación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último; asimismo es subsanable la omisión de la copia de la propuesta.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario, en caso se trate de un procedimiento cuyo valor referencial sea mayor a S/100,000.00 hasta los S/400,000.00, procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de cada propuesta técnica.

i. Contenido de la Propuesta:

Se presentarán en un (1) original y una copia legible.

Documentación de presentación obligatoria:

a) Declaración Jurada de datos del postor.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados - **Anexo Nº 01.**

b) Declaración Jurada en la que el postor declare que su oferta cumple los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en los Términos de Referencia - **Anexo Nº 02**.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

c) Declaración Jurada del postor sobre impedimentos y otros - **Anexo Nº 03**.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

d) Promesa Formal de Consorcio, sin firmas legalizadas, de ser el caso, según **Anexo N° 04**.

e) La oferta económica que deberá contener el valor total en soles, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza. **Anexo Nº 05.**

f) Para la calificación de los requerimientos técnicos mínimos, Los Evaluadores verificarán que el postor cumpla con lo requerido en la Metodología de Evaluación señalada por el área usuaria y que forma parte de la Carpeta de Invitación.

REGIMEN ESPECIAL Nº 290-2019-MTC/20.22.4

ii. Metodología de Evaluación:

METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

"Servicio de Asistente Técnico para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (trato directo o expropiación o transferencia interestatal) para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Patahuasi - Yauri – Sicuani - Tramo: Colpahuayco – Langui, en el marco del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192"

Base Legal:
Directiva N° 009-2018-MTC/01, aprobada con Resolución Ministerial Nº 756-2018-MTC/01

Metodología:
De acuerdo con la Directiva N° 009-2018-MTC/01, el área usuaria establece la Metodología de Evaluación a ser incluida en los Lineamientos.

1.1 Evaluación de la propuesta económica:
Una vez recibidas las propuestas de los proveedores participantes, Los Evaluadores procederán a la apertura del sobre que contiene la oferta, debiendo anunciar el nombre de cada invitado y el monto de su propuesta económica.

Seguidamente, Los Evaluadores calificarán las propuestas económicas y asignará el primer lugar a la propuesta económica de menor monto, y así sucesivamente a las demás propuestas. No se evaluarán las propuestas económicas que excedan el valor referencial.

A continuación, Los Evaluadores elaborarán un cuadro por orden de prelación de los invitados, según el orden de mérito de mayor a menor, de acuerdo a la propuesta económica.

1.2 Calificación de la propuesta técnica:
Luego de culminada la evaluación económica, Los Evaluadores deben determinar si el proveedor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación indicados a continuación. Si dicho proveedor no cumple con los requisitos de calificación su oferta será descalificada. En tal caso, se debe verificar si el proveedor, cuya oferta quedó en segundo lugar, cumple con los requisitos de calificación, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas.

El Proveedor deberá presentar y acreditar lo siguiente:

Del proveedor

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de servicios
- Declaración Jurada de RUC (activo y habido)
- Declaración Jurada de DNI
- Copia del Diploma del Título Profesional del Ingeniero o Arquitecto
- La capacidad Técnica se declara bajo juramento, de conformidad con el Anexo 02 de los Lineamientos.
- El proveedor deberá acreditar como experiencia mínima, de un (01) año en el sector público o privado, contabilizados a partir de la obtención del título profesional, prestando servicios en cualquiera de los siguientes rubros, pudiendo sumarse los plazos de cada uno de ellos hasta alcanzar el mínimo requerido.

    - ❖ Liberación de áreas para proyectos viales
    - ❖ Adquisición de áreas para proyectos viales
    - ❖ Implementación de planes de compensación y reasentamiento involuntario
    - ❖ Saneamiento físico legal o regularización de la propiedad
    - ❖ Asistencia técnica en temas PACRI

La experiencia se acreditará con constancias o certificados o contratos u orden de servicio (en el caso de los contratos u órdenes de servicio se deberá adjuntar sus respectivas constancias o conformidades u otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento del servicio).

- El Personal propuesto deberá acreditar con sus respectivas constancias o diplomas o certificado u otro documento de sustente que cuenta con dos (02) de los siguientes conocimientos:

- ❖ Relaciones comunitarias
- ❖ Regularización de la propiedad
- ❖ Planificación de proyectos
- ❖ Gestión de proyectos
- ❖ Tasaciones
- ❖ Valuación de predios rurales
- ❖ Verificador catastral
- ❖ AutoCAD
- ❖ ArcGis
- ❖ Microsoft Project
- ❖ S10

REGIMEN ESPECIAL Nº 290-2019-MTC/20.22.4

h. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

i. Evaluación de la propuesta económica:

Una vez recibidas las propuestas de los proveedores participantes, Los Evaluadores procederán a la apertura del sobre que contiene la oferta, debiendo anunciar el nombre de cada invitado y el monto de su propuesta económica.

Seguidamente, Los Evaluadores calificarán las propuestas económicas y asignará el primer lugar a la propuesta económica de menor monto, y así sucesivamente a las demás propuestas. No se evaluarán las propuestas económicas que excedan el valor referencial.

A continuación, Los Evaluadores elaborarán un cuadro por orden de prelación de los invitados, según el orden de mérito de mayor a menor, de acuerdo a la propuesta económica.

ii. Calificación de la propuesta técnica:

Luego de culminada la evaluación económica, Los Evaluadores deben determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en la Metodología de Evaluación. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta será descalificada. En tal caso, Los Evaluadores deben verificar si el postor, cuya oferta quedó en segundo lugar, cumple con los requisitos de calificación, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas.

iii. Admisión de las propuestas en Consorcio

- En el supuesto que el postor se presente en Consorcio, el Evaluador verificará y sumará la facturación o el tiempo, según sea el caso, de aquellos integrantes del Consorcio que se hayan obligado en la Promesa Formal de Consorcio, a ejecutar directamente el servicio objeto de la convocatoria.

- Se aceptarán los Consorcios celebrados entre los invitados seleccionados con los proveedores que se encuentran en la relación de la Lista de Invitados aprobadas mediante Resolución de Gerencia N° 051-2018-MTC/20.15 y Resolución de Gerencia N° 130-2018-MTC/20.15 – Lista de Invitados.

- Para el acto público, el representante legal del Consorcio deberá presentar original de la promesa formal de consorcio conjuntamente con el DNI del citado representante; sin perjuicio de incorporar el original de la promesa de consorcio en la propuesta.

- No se aceptarán consorcios integrados por los invitados seleccionados para el presente procedimiento de selección.

Las propuestas de los postores que no fueron objeto de calificación, quedarán en custodia del Notario hasta un (01) día después de la fecha establecida para la suscripción del Contrato, en caso el valor referencial del procedimiento de contratación sea mayor a S/ 100,000.00 hasta S/ 400,000.00; y en custodia de los Evaluadores para los casos de los procedimientos de contratación hasta S/ 100,000.00. En este último caso, los Evaluadores, consignará en el Acta de Otorgamiento de Buena Pro, la descripción del número de folios de las propuestas no calificadas que quedan en custodia.

La custodia tiene como finalidad salvaguardar la suscripción del contrato, en el caso que el postor ganador no cumpla con suscribir el Contrato de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

De no suscribirse el Contrato en el plazo establecido en los Lineamientos, Los Evaluadores procederán a comunicar al postor ganador la pérdida de la buena pro, y citará dentro del plazo de dos (02) días, a los proveedores cuyas propuestas se mantuvieron en custodia, para la realización de la calificación en acto público bajo las formalidades establecidas, según el monto del valor referencial del procedimiento de selección.

i. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los Evaluadores anunciarán la propuesta ganadora indicando el postor cuya oferta económica haya obtenido el primer lugar y cuya propuesta técnica haya sido calificada.

En el supuesto de que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la buena pro se realiza a través de sorteo, en presencia de los proveedores, en caso el procedimiento de selección sea hasta S/ 100,000.00; y del Notario Público, en caso el procedimiento de selección sea por encima de los S/ 100,000.00 hasta los S/ 400,000.00.

Al terminar el acto público, el Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta y se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, según corresponda, por Los Evaluadores y por los proveedores.

El otorgamiento de la Buena Pro, se presumirá notificado a todos los proveedores participantes en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los proveedores copia del acta, sin perjuicio de que se realicen las publicaciones a las que se refiere el Sub Numeral 6.2.3 del Numeral 6 de la Directiva N° 009-2018-MTC/01.

j. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la Buena Pro se dará el mismo día del acto de otorgamiento de la buena pro, siendo inimpugnable este acto.

k. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de otorgada la Buena, el Proveedor presenta, por mesa de partes de Provías Nacional, la documentación para suscribir el Contrato. Una copia de la documentación presentada (incluida la hoja de trámite que acredita la recepción por parte de PVN), es enviada al correo electrónico de Los Evaluadores a cargo del procedimiento de selección. Asimismo, se precisa, que de existir observaciones, esta será notificada vía correo electrónico por Los Evaluadores, y subsanadas de inmediato por el adjudicatario. El referido plazo de cinco (05) días hábiles siguientes de otorgada la Buena, incluye presentación de documentación solicitada, formulación y levantamiento de observaciones y suscripción de contrato.

Serán requisitos para la suscripción del Contrato:

- Anexo 07, por la cual el adjudicatario autoriza la retención del 10% del monto total del contrato para la ejecución de la garantía de cumplimiento.
- Código de cuenta interbancaria CCI-Carta de Autorización. Anexo N° 06.
- Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- De corresponder, la copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso.
- Copia de DNI del Representante Legal.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa, de ser el caso
- Copia del RUC de la empresa, de ser el caso.
- Cuadro conteniendo la relación de todo el personal requerido en los Términos de Referencia (nombre, DNI, cargo, colegiatura, habilidad y tiempo de participación, debidamente firmado por el proveedor).

Cuando el Adjudicatario no suscriba el Contrato en el plazo indicado en el párrafo anterior, se celebra el contrato con el proveedor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente, conforme al procedimiento descrito en este Numeral.

6. Garantías.

El Adjudicatario se obliga frente a PROVIAS NACIONAL a la suscripción del contrato, a la entrega de una garantía de cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por PROVIAS NACIONAL. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

7. Liquidación de Contrato.

Una vez culminado el servicio, Provías Nacional procederá a devolver la Garantía de Cumplimiento, previa deducción de penalidades, de ser el caso.

REGIMEN ESPECIAL Nº 290-2019-MTC/20.22.4

8. Términos de Referencia.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

I -025678

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**
   Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
   Servicio de Asistente Técnico para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (trato directo o expropiación o transferencia interestatal) para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Patahuasi - Yauri – Sicuani - Tramo: Colpahuayco – Langui, en el marco del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192.

3. **FINALIDAD PÚBLICA**
   Obtener la libre disponibilidad y adquisición de las áreas de los terrenos afectados por la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Patahuasi - Yauri – Sicuani - Tramo: Colpahuayco – Langui

   Objetivo POI (2027711)
   Nemónico/Finalidad 0744:00004-0055860 PACRI Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Patahuasi - Yauri – Sicuani - Tramo: Colpahuayco – Langui.

4. **ANTECEDENTES**
   4.1 PROVIAS NACIONAL, es un Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del **12.07.2002**, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes.

   4.2 El 12.02.2016, PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato de Consultoría N° 041-2016-MTC/20 con el CONSORCIO VIAL ALTO ANDINO S.A. (conformado por SERCONSULT S.A, FYNSA Ingenieros SAC e INGENIERIA Y CONSULTORES AMBIENTALES DKA SAC) para la elaboración del Estudio Definitivo para la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Patahuasi – Yauri – Sicuani, Tramo: Colpahuayco – Langui.

   El componente de ingeniería se encuentra conforme, sin embargo no se tiene la autorización de las canteras de río Chectuyo 1 y Chectuyo 2. Se encuentra pendiente la emisión de la Resolución de Alcaldía de Marangani que autorice el uso de las indicadas canteras, por lo que no se puede aprobar el Estudio Definitivo.

   4.3 Mediante Resolución Directoral N° 785-2018-MTC/16 del 28.12.2018, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Estudio Definitivo para la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Patahuasi – Yauri – Sicuani, Tramo: Colpahuayco – Langui.

   4.4 Con Memorándum N°1774-2018-MTC/20.6, la Unidad Gerencial de Estudios de PVN-MTC (hoy Subdirección de Estudios) solicita a la Unidad Gerencial de Derecho de Vía (hoy Subdirección de Derecho de Vía - SDV), llevar a cabo la implementación de las acciones del PACRI, con referencia al Expediente N° E-093709-2018/SEDCEN y Carta S-2018-019 de fecha 31.07.2018.

   4.5 Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018 se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01 "Directiva que establece el Procedimiento para la Contratación de Servicios, Contrataciones de servicios de Consultorías de Obras y Obras destinadas a la Liberación de Interferencias vinculadas con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

REGIMEN ESPECIAL Nº 290-2019-MTC/20.22.4

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- Mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA del 09.03.2019 se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

4.6 PROVIAS NACIONAL ha efectuado una identificación de treinta y dos (32) inmuebles afectados por la ejecución de Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Patahuasi – Yauri – Sicuani, Tramo: Colpahuayco – Langui (Longitud: 10 Km.), encontrándose pendiente su adquisición a nombre de la Entidad conforme a lo dispuesto en Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2019-VIVIENDA; cuyo estado situacional es el siguiente:

Total afectados	Adquiridos	Pendientes de Adquirir
32	0	32

4.7 Para la liberación y adquisición de los predios, se viene gestionará el siguiente servicio:

LOCADOR	DETALLE DE SERVICIO	META
En elaboración TdR	Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el derecho de vía de la Mejoramiento de la Carretera Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Patahuasi - Yauri - Sicuani; Tramo: Colpahuayco - Langui en sus Fases I, II y III.	32

Por lo expuesto, se está efectuando el requerimiento de contratación del Servicio de Asistente Técnico para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (trato directo o expropiación o transferencia interestatal) para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Patahuasi - Yauri – Sicuani - Tramo: Colpahuayco – Langui, en el marco del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:
Liberación y adquisición de los predios afectados por Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Patahuasi - Yauri – Sicuani - Tramo: Colpahuayco – Langui, en el marco del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192.

Objetivo Especifico:
Contar con una persona natural que realice las acciones de asistencia técnica para la liberación y adquisición de los predios afectados de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Patahuasi - Yauri – Sicuani - Tramo: Colpahuayco – Langui, en el marco del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Actividades

- ✓ Asistir en la revisión del componente técnico de los expedientes individuales de afectación de inmuebles, así como los Informes Técnicos de Tasación, debiendo apoyar en el seguimiento para el levantamiento correspondiente, dentro de los plazos establecidos.
- ✓ Apoyar en la revisión de los expedientes técnicos para la reubicación de interferencias de obras civiles tales como: agua potable y alcantarillado, canales sobre terreno natural, canales revestidos de concreto y otros que se encuentren dentro de la faja del derecho de vía.
- ✓ Elaboración de la Ficha Técnico Administrativa del proyecto, que debe contener el avance de liberación y las dificultades que se hubieran presentado para el cumplimiento de las labores, el formato será entregado por el administrador del proyecto.
- ✓ Asistir al administrador del proyecto e ingenieros de los proyectos en todas las actividades necesarias para la adquisición de los predios y liberación de interferencias, así como en la elaboración de toda documentación necesaria para dicho fin.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- ✓ Asistir en las coordinaciones y seguimiento a los trámites realizados a las dependencias internas y externas al MTC, a fin de lograr la adquisición de las áreas y liberación de interferencias.
- ✓ Asistir en la elaboración de los informes, planos y memorias de ámbito de consulta, informes de aclaración de superposiciones y duplicidades, memorias técnicas con fines de tasación y demás que se requieran, a fin de gestionar lo correspondiente en aplicación al T.U.O del decreto legislativo 1192.
- ✓ Atención y apoyo a los afectados que se apersonen a la Oficina, en lo referente a reclamos, consultas y sugerencias en temas vinculados al proceso de adquisición de áreas a favor del proyecto.
- ✓ Elaborar y mantener actualizado el diagrama lineal, plano clave y mosaico del proyecto.
- ✓ De considerarse necesario y a criterio de la Entidad, encargarse de acciones diversas en tramos distintos al señalado en los antecedentes, previa comunicación escrita y con aceptación expresa del encargo, en aspectos similares y las mismas actividades descritas en el numeral 6.1.
- ✓ Otras actividades que le encargue la entidad a través de la Subdirección de Derecho de Vía.

6.2 Procedimientos
Se encuentran descritos en cada una de las actividades señaladas en el ítem 6.1

6.3 Plan de Trabajo
Se elaborará en coordinación y bajo requerimiento de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Públicas.

6.4 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad
PROVÍAS NACIONAL dispondrá lo siguiente:

- La información necesaria para el desarrollo del servicio, el cual se encuentra en la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas de la Sede Central de Lima, ubicado en Av. Tingo María N° 353, del distrito de Breña.

- Los gastos que irroguen el pago de tasas para la obtención de información catastral y/u otras documentaciones registrales de propiedad o posesión, gastos notariales, de publicación y otros necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas, previa autorización de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Públicas.
  NOTA: El Proveedor para el cumplimiento del servicio deberá solicitar con la debida anticipación los recursos para el gasto de las tasas.

- De ser el caso, una unidad vehicular dentro de la ciudad de Lima, para las gestiones que se requieran efectuar a la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, al archivo de la Entidad, a las Oficinas de la Empresas prestadoras de servicios públicos y otros.

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Del Proveedor

Capacidad Legal
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de servicios.
- RUC activo y habido.
- DNI

Capacidad Técnica
- 1 Laptop (debe incluir el programa de AUTOCAD, con las siguientes características como mínimo: Tipo de procesador i5, 04 GB de Memoria RAM, 500 GB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas)
- Comunicación (telefonía móvil e internet inalámbrico).
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR deberá estar vigente por todo el tiempo de ejecución del servicio y deberá ser acreditado para la suscripción del contrato).

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Nota 1: Para tal efecto bastará la presentación de una declaración jurada en la propuesta técnica para el cumplimiento del equipamiento mínimo.

Capacidad Profesional

- Ingeniero o Arquitecto que se acreditará con copia de título profesional.
- Conocimiento en Relaciones Comunitarias, Regularización de la Propiedad, Planificación de Proyectos y/o Gestión de Proyectos, Tasaciones, Valuación de Predios Rurales, Verificador Catastral, Conocimiento en AutoCAD, ArcGis, Microsoft Project y/o S10, mínimo 2 que se acreditará con diploma, constancia y/o otro documento que acredite por una institución académica y/u órgano colegiado.

Experiencia

- Experiencia mínima de un (01) año en liberación y/o adquisición de áreas para proyectos viales y/o implementación de planes de compensación y reasentamiento involuntario y/o saneamiento físico legal o regularización de la propiedad y/o asistencia técnica en temas PACRI a partir de la obtención del Título Profesional, en el sector público o privado, la misma que se acreditará constancias y/o certificados y/o recibos por honorarios.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Ciento ochenta (180) días calendario como máximo, que se iniciarán a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta la conformidad de la última prestación y pago.

INFORME	PRODUCTOS A ENTREGAR	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA
Primer Informe	Producto 1	A los 30 días del inicio del servicio.
Segundo Informe	Producto 2	A los 60 días del inicio del servicio.
Tercer Informe	Producto 3	A los 90 días del inicio del servicio
Cuarto Informe	Producto 4	A los 120 días del inicio del servicio
Quinto Informe	Producto 5	A los 150 días del inicio del servicio
Sexto Informe	Producto 6	A los 180 días del inicio del servicio

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Por las características del servicio que prestará el proveedor, éste se llevará a cabo en la ciudad de Lima, debiendo realizar las coordinaciones en las oficinas de la sede central de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones .

10. RESULTADOS ESPERADOS

Del primero al sexto entregable, el contratista entregará mensualmente la siguiente información:

- Informe indicando las acciones realizadas durante el período contratado de acuerdo a las características del servicio establecidas en el Ítem 6.1.
- Ficha Técnico Administrativa del proyecto.
- Diagrama Lineal, Plano clave y mosaico del proyecto, con los avances del proceso de adquisición de predios.

En el último entregable, además entregará todo el acervo documentario generado y/o recabado durante la ejecución de su servicio en archivo digital.

La información será alcanzada en original, asimismo deberá contener un CD con los archivos respectivos.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Directiva Nº 009-2018-MTC/01 aprobada con Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada.

REGIMEN ESPECIAL Nº 290-2019-MTC/20.22.4

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

13. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en seis (06) armadas mensuales de la siguiente forma:

Primer Pago	El veinte (20%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 01.
Segundo Pago	El veinte (20%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 02.
Tercer Pago	El quince (15%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 03.
Cuarto Pago	El quince (15%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 04.
Quinto Pago	El quince (15%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 05.
Sexto Pago	El quince (15%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe Nº 06.

El costo del servicio deberá ser expresado en Soles, incluidos los impuestos de Ley.

14. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Sub Dirección de Derecho de Vía y la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas de la Subdirección de Derecho de Vía, previa aprobación del Administrador de Contratos. Dicha conformidad será otorgada en un plazo máximo de quince (15) días calendario de ser éstos recibidos.

En caso que a la presentación de los Informes, estos sean objetos de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el Proveedor, si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Es de indicar que cada informe a presentar es independiente de su anterior y que los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.

15. ADELANTOS

No corresponde.

16. PENALIDADES

Si el PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora sea aplicará las siguientes penalidades:

- Penalidad **"Ausencia del Personal"**, por ausencia de personal en la reuniones que la entidad convoque previamente; se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del contrato.

- Penalidad **"Materiales"**, cuando el proveedor no cuente con los materiales requeridos o que los tenga incompletos, según TDR, se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del contrato vigente, previa constatación del Personal de Provías Nacional.

PROVIAS NACIONAL aplicará por concepto de PENALIDADES, hasta por un monto máximo equivalente del diez (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato del servicio parcial o totalmente por incumplimiento, mediante carta notarial.

17. OTRAS CONSIDERACIONES ADICIONALES

El proveedor designado para el servicio, será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo en coordinación con la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas de la Subdirección de Derecho de Vía y el encargado del Proyecto.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Según ítem 6.3 de la Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01, cuando no se suscriba el contrato, cuando se declare nulidad o la resolución del mismo por causa imputable al proveedor, será excluido de la Lista de Invitados por el plazo de un (01) año, no pudiendo volver a ser considerado como parte de la misma, Las unidades de Organización del MTC y sus proyectos especiales, deberán verificar la Lista de Exclusión de los proveedores que se publiquen en el portal institucional de cada una de estas.

El proveedor deberá reportar respecto a las solicitudes requeridas por la Subdirección de Derecho de Vía, en un plazo no mayor, de exceder dicho plazo se considerará como incumplimiento (mora en la ejecución de la prestación).

18. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales y otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales y otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.
En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo contrato de locación de servicios del que estos términos de referencia forman parte integrante.

19. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 248° y 248°-A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
Asimismo, el Proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el Proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

20. ANEXO

Se adjunta Anexo Nº 01: Estructura de Costos.

Lima, Mayo de 2019.

Aprobación y conformidad, por:

Ing. Carlos Alberto Saavedra Zavaleta
Sub Director de Derecho de Vía

Ing. Celia Ghiglino Rosales
Jefe de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas (e)

REGIMEN ESPECIAL Nº 290-2019-MTC/20.22.4

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO Nº 01

ESTRUCTURA DE COSTOS

Servicio de Asistente Técnico para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (trato directo o expropiación o transferencia interestatal) para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Patahuasi - Yauri – Sicuani - Tramo: Colpahuayco – Langui, en el marco del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192.

					Plazo en dc:	180
	DESCRIPCION	UNID	CANT.	COSTO UNITARIO S/.	MONTO PARCIAL	TOTAL
A. HONORARIOS						
a.1	Ingeniero o Arquitecto	días	180			
B. ALQUILERES Y SERVICIOS						
b.1	Lap Top	mes	6			
b.2	Comunicaciones (telefonía móvil e internet inalámbrico)	mes	6			
C. TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS)						

REGIMEN ESPECIAL N° 290-2019-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 255 -2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40595321, designado con Resolución Directoral Nº 2240-2018-MTC/02 de fecha 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, el Sra. **SARA PAOLA CASTRO ARCENIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09790216, con Registro Único del Contribuyente N° 10097902165, con domicilio legal en Av. 18 de Enero N° 137, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, con correo electrónico: sarita_2906@hotmail.com, en adelante **LA LOCADORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto "**PACRI REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PATAHUASI – YAURI – SICUANI – TRAMO: COLPAHUAYCO – LANGUI**"

1.2. La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del "**SERVICIO DE ASISTENTE TECNICO PARA APOYO EN LAS GESTIONES DE LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRNSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PATAHUASI – YAURI – SICUANI – TRAMO: COLPAHUAYCO – LANGUI, EN EL MARCO DEL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**".

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4. La Décimo Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, amplia hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5. Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6. El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al área técnica respectiva. De otro lado precisa, que cada procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 101-2019-MTC/20 de fecha 11.02.2019.

1.7. Con fecha **05.07.2019**, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, LOS EVALUADORES 01 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES 01 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador **SARA PAOLA CASTRO ARCENIO,** por el monto total de **S/ 33,900.00** (Treinta y Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles) , incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **LA LOCADORA** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el "**SERVICIO DE ASISTENTE TECNICO PARA APOYO EN LAS GESTIONES DE LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRNSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PATAHUASI – YAURI – SICUANI – TRAMO: COLPAHUAYCO – LANGUI, EN EL MARCO DEL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**", de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende **S/ 33,900.00** (Treinta y Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL,** mediante Informe N° 2976-2019-MTC/20.4, de fecha 05.06.2019, otorga la Certificación Presupuestaria N° 03045, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provias Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **LA LOCADORA**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **LA LOCADORA** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **LA LOCADORA** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no

excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de Ciento Ochenta (180) días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **LA LOCADORA**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

LA LOCADORA se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **LA LOCADORA**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto),

sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **LA LOCADORA**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192. En caso de adicionales, **LA LOCADORA** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **LA LOCADORA**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de LA LOCADORA, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **LA LOCADORA**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **LA LOCADORA** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **LA LOCADORA** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **LA LOCADORA**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **LA LOCADORA** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA LOCADORA**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **LA LOCADORA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **LA LOCADORA**, no subsanará las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las caracteristicas y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE LA LOCADORA

LA LOCADORA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **LA LOCADORA** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **LA LOCADORA** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **LA LOCADORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **LA LOCADORA** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **LA LOCADORA** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **LA LOCADORA** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, se encuentra fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) dias de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **LA LOCADORA** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **LA LOCADORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **LA LOCADORA** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) dias calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LA LOCADORA, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, *por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.*

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los once (11) días del mes de Julio del año 2019.

ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

SARA PAOLA CASTRO ARCENIO
DNI N° 09790216
LA LOCADORA

REGIMEN ESPECIAL N° 055-2019-MTC/20.224

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 054-2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40596321, designado con Resolución Directoral N° 2240-2018-MTC/02 de fecha 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, SARA PAOLA CASTRO ARCENIO, identificado con DNI N° 09790216, con RUC N° 10097902165, con domicilio legal en Av. 18 de enero N° 137 Urbanización José Gálvez, Distrito de Independencia, provincia de Lima y departamento de Lima, con correo electrónico: **sarita_2906@hotmail.com**, en adelante **LA LOCADORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto Construcción de Puentes por reemplazo en la zona Centro Sur (Puentes Huancano, Rumichaca, Niñacha, Supaymayo I, Suchura y Niñobamba ubicados en los kilómetros 56+650, 196+313, 244+027, 247+221, 257+633 y 259+231 de la carretera San Clemente Ayacucho).

1.2 La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del "Servicio de Asistente Técnico para la Liberación de Áreas para Implementación del PACRI. Reemplazo de Puentes en el corredor vial Ruta 28A San Clemente-Ayacucho".

1.3 Mediante Decreto Legislativo Nº 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5 Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6 El Numeral 5.3, sub numeral 5.3.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 009-2018-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01, señala que los Evaluadores son las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al Área Técnica respectiva. De otro lado, se establece en la citada Directiva, que cada procedimiento estará a cargo de dos (2) evaluadores, propuestos por el Área Técnica y la Oficina de Administración o la que haga sus veces, y designados por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, a través de la Resolución Directoral N° 2280-2018-MTC-MTC/20 de fecha 15.11.2018.

1.7 Con fecha 27.02.2019, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, Las Evaluadores 1 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, Las Evaluadoras 2 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador Sara Paola Castro Arcenio, por el monto total de S/ 24,720.00 (Veinticuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **LA LOCADORA** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el "Servicio de Asistente Técnico para la Liberación de Áreas para implementación del PACRI. Reemplazo de Puentes en el corredor vial Ruta 28A San Clemente-Ayacucho", de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a S/ 24,720.00 (Veinticuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 773-2019-MTC/20.4 de fecha 01.02.2019, otorga la Certificación Presupuestaria Nº 1105, hasta por el importe de S/ 24,760.00 soles, con cargo al Presupuesto 2019 aprobado mediante Ley Nº 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019 y R.M. Nº 1019-2018-MTC/01, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provias Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Articulo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **LA LOCADORA**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **LA LOCADORA** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **LA LOCADORA** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de ciento veinte (120) días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **LA LOCADORA**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

LA LOCADORA se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **LA LOCADORA**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales

del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **LA LOCADORA**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **LA LOCADORA** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **LA LOCADORA**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud dLA LOCADORA, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **LA LOCADORA**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **LA LOCADORA** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **LA LOCADORA** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **LA LOCADORA**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **LA LOCADORA** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA LOCADORA**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **LA LOCADORA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **LA LOCADORA**, no subsanara las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciera

fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE LA LOCADORA

LA LOCADORA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **LA LOCADORA** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **LA LOCADORA** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

En caso **LA LOCADORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla

mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **LA LOCADORA** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO**.

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **LA LOCADORA** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **LA LOCADORA** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **LA LOCADORA** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **LA LOCADORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **LA LOCADORA** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LA LOCADORA, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

REGIMEN ESPECIAL Nº 055-2019-MTC/20.224

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de febrero del año 2019.

ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

SARA PAOLA CASTRO ARCENIO
DNI Nº 09790216
LA LOCADORA

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 18.02.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001821

Nº Exp. SIAF : 6437

Día	Mes	Año
20	06	2018

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : CASTRO ARCENIO SARA PAOLA	Nº Cuadro Adquisic: 001865
Dirección : AV. SANTA ROSA MZA Y1 LOTE 3 URBANIZACION ROSARIO DEL NORTE	Tipo de Proceso : ASP
LIMA / LIMA / SAN MARTIN DE PORRES CCI :	Nº Contrato :
RUC : 10097902165 Teléfono : Fax :	Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL APOYO EN LAS GESTIONES DE LIBERACION DE INTERDERENCIAS Y	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380770	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL APOYO EN LAS GESTIONES DE LIBERACION DE INTERDERENCIAS Y ADQUISICION E INSCRIPCION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EX´PROPIACION O TRANSFERENCIAS INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA SULLANA-EL ALAMOR EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SU MODIFICATORIA, MEMO N° 6264-2018-MTC/20.15, INF N° 2243-2018-MTC/20.4, CERT DE CREDITO PPTAL. SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA. PLAZO DE EJECUCION : CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO FORMA DE PAGO : SE EFECTUARA EN SEIS (06) ARMADAS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL DIECISEIS (16) DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. HONORARIOS: S/. 29,700.00 OTROS: S/. 1,900.00 CERTIFICADO SIAF N° : 2798 SECUENCIA SIAF N° : 02 EXP.N° : I-030366-2018/SEDCEN C.C. UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE PRED. 01852 * * * * * * * * * * * * * * * * (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * *	31,620.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0144	15.033.0064.0138.2043363.6000043	1 - 00	2.6. 8 1. 4 3		31,620.00

TOTAL S/	31,620.00

Total	:	31,620.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	31,620.00

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
Dirección : JR. ZORRITOS N° 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20503503639

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ANTHONY HUAMAN VEREAU		C.P.C. Manuel García Galarreta Jefe de Área de Logística (e) PROVIAS NACIONAL	Fecha Día Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

102

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provias Nacional

«Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

Lima, 13 MAR. 2019

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 097 -2019-MTC/20.2.4

Por medio de la presente dejamos constancia que la señora **SARA PAOLA CASTRO ARCENIO**, identificada con DNI N° 09790216 con RUC: **N° 10097902165,** con domicilio legal en Av. Santa Rosa Mza. Y Lote 3, urbanización Rosario del Norte, distrito de San Martin de Porres, provincia y departamento de Lima; ha prestado el Servicio que se detalla a continuación.

OBJETO DEL PROCESO	:	**« SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO EN LAS GESTIONES DE LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS Y ADQUISICIÓN E INSCIPCIÓN DE PREDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SULLANA EL ALAMOR»**
ORDEN DE SERVICIOS	:	O/S N° 0001821 del 20.06.2018
MONTO TOTAL	:	S/ 31 620, 00 (treinta y un mil seiscientos veinte 00/100 soles)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	ciento ochenta (180) días calendario
PERIODO DE EJECUCION	:	26.06.2018 – 22.12.2018

Se otorga la presente Constancia, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

ABOG. JUAN C. BRAVO VALENCIA
JEFE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA (e)
PROVIAS NACIONAL

nbre	:	**ABOG. JUAN CARLOS BRAVO VALENCIA**
o	:	Jefe de Area de Logistica (e)
e Teléfono	:	615 7800 – Anexo 4220
eo Electrónico	:	jbravo@proviasnac.gob.pe
ad	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
	:	20503503639
ión	:	Jirón Zorritos N° 1203– Lima 1

INGCONSA

CARGO

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La que suscribe, Sra. **YOLANDA JURADO RIOS**, identificada con DNI N° 18193063, Gerente General de la empresa **INGCONSA SAC**, RUC N° 20537323052, domiciliada en Av. Los Jardines Este N° 259 – Urb. Flores 78 – San Juan de Lurigancho - Lima 36, deja constancia de la conformidad del servicio a la **Ing. SARA PAOLA CASTRO ARCENIO,** identificada con DNI N°09790216, quien ha prestado servicio externos de **INGENIERA.**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	**Servicio de Actualización de Expedientes Individuales con fines de Tasación o Transferencia Interestatal y Gestión de la Adquisición o Expropiación, Reconocimiento de Mejoras de Áreas Afectadas por el Grupo I del Tramo 3: Puente Inambari – Puente Iñapari y Grupo II del Tramo 4: Inambari – Azángaro del IIRSA Sur"**
MONTO TOTAL DEL SERVICIO	S/. 2,667.00
PLAZO DEL SERVICIO	30 días calendarios
FECHA DE INICIO	30 de enero del 2018
FECHA DE TÉRMINO	28 de febrero del 2018
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	De acuerdo a lo solicitado y dentro del plazo previsto.
PENALIDAD	Ninguna

Se expide el presente documento, a solicitud de la interesada, para los fines que estime por conveniente.

Lima, 01 de marzo del 2018

INGCONSA S.A.C.
Yolanda Jurado Rios
GERENTE GENERAL

INGCONSA.PE
Av. Jardines Este N° 259
Urb. Flores 78
SJL - Lima
Tlf.: 489 0701

INGCONSA

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La que suscribe, Sr. **EUGENIO OBREGÓN SAENZ**, identificada con DNI N° 07593003, Gerente Administrativo de la empresa **INGCONSA SAC**, RUC N° 20537323052, domiciliada en Av. Los Jardines Este Nº 259 – Urb. Flores 78 – San Juan de Lurigancho - Lima 36, deja constancia de la conformidad del servicio a la **Ingeniera SARA PAOLA CASTRO ARCENIO,** identificada con DNI N°09790216, quien ha prestado servicio como **INGENIERA.**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	**"Servicio de Actualización de Expedientes Individuales con Fines de Tasación o Transferencia Interestatal y Gestión de la Adquisición o Expropiación, Reconocimiento de Mejoras de Áreas Afectadas por el Grupo II del Tramo 4: Inambari – Azángaro del IIRSA SUR"**
MONTO TOTAL DEL SERVICIO	S/. 2,500.00
PLAZO DEL SERVICIO	31 días calendarios
FECHA DE INICIO	01 de marzo del 2018
FECHA DE TÉRMINO	31 de marzo del 2018
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	De acuerdo a lo solicitado y dentro del plazo previsto.
PENALIDAD	Ninguna

Se expide el presente documento, a solicitud de la interesada, para los fines que estime por conveniente.

Lima, 14 de Julio del 2020

EUGENIO OBREGON SAENZ
Gerente Administrativo
INGCONSA S.A.C.

CARGO

INGCONSA

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La que suscribe, Sr. **EUGENIO OBREGÓN SAENZ**, identificada con DNI N° 07593003, Gerente Administrativo de la empresa **INGCONSA SAC**, RUC N° 20537323052, domiciliada en Av. Los Jardines Este Nº 259 – Urb. Flores 78 – San Juan de Lurigancho - Lima 36, deja constancia de la conformidad del servicio a la **Ingeniera SARA PAOLA CASTRO ARCENIO,** identificada con DNI N°09790216, quien ha prestado servicio como **INGENIERA.**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	**"Servicio de Actualización de Expedientes Individuales con Fines de Tasación o Transferencia Interestatal y Gestión de la Adquisición o Expropiación, Reconocimiento de Mejoras de Áreas Afectadas por el Grupo II del Tramo 4: Inambari – Azángaro del IIRSA SUR"**
MONTO TOTAL DEL SERVICIO	S/. 2,500.00
PLAZO DEL SERVICIO	31 días calendarios
FECHA DE INICIO	01 de marzo del 2018
FECHA DE TÉRMINO	31 de marzo del 2018
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	De acuerdo a lo solicitado y dentro del plazo previsto.
PENALIDAD	Ninguna

Se expide el presente documento, a solicitud de la interesada, para los fines que estime por conveniente.

Lima, 14 de Julio del 2020

EUGENIO OBREGON SAENZ
Gerente Administrativo
INGCONSA S.A.C.

INGCONSA.PE
Av. Jardines Este N° 259
Urb. Flores 78
SJL - Lima
Tlf.: 489 0701

INGCONSA

CARGO

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La que suscribe, Sr. **EUGENIO OBREGÓN SAENZ**, identificada con DNI N° 07593003, Gerente Administrativo de la empresa **INGCONSA SAC**, RUC N° 20537323052, domiciliada en Av. Los Jardines Este N° 259 – Urb. Flores 78 – San Juan de Lurigancho - Lima 36, deja constancia de la conformidad del servicio a la **Ingeniera SARA PAOLA CASTRO ARCENIO,** identificada con DNI N°09790216, quien ha prestado servicio como **INGENIERA.**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	**"Servicio de Actualización de Expedientes Individuales con Fines de Tasación o Transferencia Interestatal y Gestión de la Adquisición o Expropiación, Reconocimiento de Mejoras de Áreas Afectadas por el Grupo II del Tramo 4: Inambari – Azángaro del IIRSA SUR"**
MONTO TOTAL DEL SERVICIO	S/. 2,500.00
PLAZO DEL SERVICIO	30 días calendarios
FECHA DE INICIO	01 de abril del 2018
FECHA DE TÉRMINO	30 de abril del 2018
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	De acuerdo a lo solicitado y dentro del plazo previsto.
PENALIDAD	Ninguna

Se expide el presente documento, a solicitud de la interesada, para los fines que estime por conveniente.

Lima, 14 de Julio del 2020

EUGENIO OBREGON SAENZ
Gerente Administrativo
INGCONSA S.A.C.

INGCONSA

CARGO

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La que suscribe, Sr. **EUGENIO OBREGÓN SAENZ**, identificada con DNI N° 07593003, Gerente Administrativo de la empresa **INGCONSA SAC**, RUC N° 20537323052, domiciliada en Av. Los Jardines Este Nº 259 – Urb. Flores 78 – San Juan de Lurigancho - Lima 36, deja constancia de la conformidad del servicio a la **Ingeniera SARA PAOLA CASTRO ARCENIO,** identificada con DNI N°09790216, quien ha prestado servicio como **INGENIERA.**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	**"Servicio de Actualización de Expedientes Individuales con Fines de Tasación o Transferencia Interestatal y Gestión de la Adquisición o Expropiación, Reconocimiento de Mejoras de Áreas Afectadas por el Grupo II del Tramo 4: Inambari – Azángaro del IIRSA SUR"**
MONTO TOTAL DEL SERVICIO	S/. 2,500.00
PLAZO DEL SERVICIO	31 días calendarios
FECHA DE INICIO	01 de mayo del 2018
FECHA DE TÉRMINO	31 de mayo del 2018
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	De acuerdo a lo solicitado y dentro del plazo previsto.
PENALIDAD	Ninguna

Se expide el presente documento, a solicitud de la interesada, para los fines que estime por conveniente.

Lima, 14 de Julio del 2020

EUGENIO OBREGON SAENZ
Gerente Administrativo
INGCONSA S.A.C.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 0099 - 2016

Se deja constancia que la Señora SARA PAOLA CASTRO ARCENIO identificada con DNI Nº 09790216, viene laborando en la institución, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1057, el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias, según el siguiente detalle: .

CARGO Y/O FUNCION	PERIODO	DEPENDENCIA
TECNICO EN VERIFICACION	Desde el 27/02/2009 al 28/02/2009	ZONAL LIMA-CALLAO
INGENIERO I	Desde el 01/03/2009 al 30/06/2010	ZONAL LIMA-CALLAO
INGENIERO	Desde el 05/10/2011 a la fecha	ZONAL LIMA-CALLAO

La presente Constancia se otorga a solicitud de la interesada, para los fines que estime pertinentes.

San Isidro, 21 de Enero de 2016

Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

ELIZABETH LEONIDAS SALVADOR ROSALES
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

ELSR / pps.

COFOPRI

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIO

A quien corresponda:

Don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA,** identificado con Libreta Electoral /D.N.I. N° 09790216, viene desarrollando los Servicios No Personales establecidos en el Contrato de Locación de Servicios Enero N° 134/00 COFOPRI, desde el 20 de Mayo de 1999, para el Area de Planimetria de la Gerencia de Titulación, de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI

Don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA,** percibe mensualmente como honorarios la suma de S/. 2000.00 nuevos soles (dos mil y 00/100 nuevos soles).

Lima 24 de Febrero del 2000

Formalización de la Propiedad Informal - Comisión
Gerencia de Administración
COFOPRI

Ing Victoria Carpio Valdez
Gerencia de Administración

Lima Callao/OZLC

ADENDA Nº 024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0602-2012-COFOPRI

Conste por el presente, la Adenda al **Contrato Administrativo de Servicios Nº 0602-2012-COFOPRI** que celebran, de una parte **EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20306484479, con domicilio en Av. Paseo de la República 3135 – 3137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por la señora **ELIZABETH LEONIDAS SALVADOR ROSALES**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07239004, en su calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración designada mediante Resolución Directoral Nº 127-2015-COFOPRI/DE de fecha 12 de octubre de 2015; quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Nº 045-2015-COFOPRI de fecha 19 de marzo de 2015, a quien en adelante, se denominará **COFOPRI**; y de la otra parte la señora **SARA PAOLA CASTRO ARCENIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09790216 y Registro Único de Contribuyente Nº 10097902165, con domicilio en Av. 18 de Enero Nº 135, Independencia, Lima; a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre de 2011, **COFOPRI** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0602-2012-COFOPRI, con el objeto de que **LA TRABAJADORA** preste servicios a **COFOPRI** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 como **INGENIERO,** del 01 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2012.
Mediante adenda Nº 001 de fecha 30/03/2012, se prorrogó el contrato hasta el 30/06/2012.
Mediante adenda Nº 002 de fecha 26/06/2012, se prorrogó el contrato hasta el 30/09/2012.
Mediante adenda Nº 003 de fecha 25/09/2012, se prorrogó el contrato hasta el 31/12/2012.
Mediante adenda Nº 004 de fecha 26/12/2012, se prorrogó el contrato hasta el 31/03/2013.
Mediante adenda Nº 005 de fecha 27/03/2013, se prorrogó el contrato hasta el 30/06/2013.
Mediante adenda Nº 006 de fecha 26/06/2013, se prorrogó el contrato hasta el 30/09/2013.
Mediante adenda Nº 007 de fecha 27/09/2013, se prorrogó el contrato hasta el 31/12/2013.
Mediante adenda Nº 008 de fecha 26/12/2013, se prorrogó el contrato hasta el 31/03/2014.
Mediante adenda Nº 009 de fecha 28/03/2014, se prorrogó el contrato hasta el 30/06/2014.
Mediante adenda Nº 010 de fecha 30/06/2014, se prorrogó el contrato hasta el 30/09/2014.
Mediante adenda Nº 011 de fecha 29/09/2014, se prorrogó el contrato hasta el 31/12/2014.
Mediante adenda Nº 012 de fecha 29/12/2014, se prorrogó el contrato hasta el 31/01/2015.
Mediante adenda Nº 013 de fecha 29/01/2015, se prorrogó el contrato hasta el 28/02/2015.
Mediante adenda Nº 014 de fecha 25/02/2015, se prorrogó el contrato hasta el 31/03/2015.
Mediante adenda Nº 015 de fecha 27/03/2015, se prorrogó el contrato hasta el 30/04/2015.
Mediante adenda Nº 016 de fecha 30/04/2015, se prorrogó el contrato hasta el 31/05/2015.
Mediante adenda Nº 017 de fecha 28/05/2015, se prorrogó el contrato hasta el 30/06/2015.
Mediante adenda Nº 018 de fecha 26/06/2015, se prorrogó el contrato hasta el 31/07/2015.
Mediante adenda Nº 019 de fecha 30/07/2015, se prorrogó el contrato hasta el 31/08/2015.
Mediante adenda Nº 020 de fecha 31/08/2015, se prorrogó el contrato hasta el 30/11/2015.
Mediante adenda Nº 021 de fecha 30/11/2015, se prorrogó el contrato hasta el 31/12/2015.
Mediante adenda Nº 022 de fecha 30/12/2015, se prorrogó el contrato hasta el 31/03/2016.
Mediante adenda Nº 023 de fecha 31/03/2016, se prorrogó el contrato hasta el 30/04/2016.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **COFOPRI y LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 1 mes, del 01 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2016.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **COFOPRI** y **LA TRABAJADORA** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 30 de abril de 2016.

Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

COFOPRI
ELIZABETH L. SALVADOR ROSALES
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

LA TRABAJADORA
SARA PAOLA CASTRO ARCENIO

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000602-022

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por la Sra. **ELIZABETH LEONIDAS SALVADOR ROSALES**, identificada con D.N.I. Nº 07239004, quien procede en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Nº 045-2015-COFOPRI/DE de fecha 19 de marzo de 2015 y de la otra parte don(ña) **SARA PAOLA CASTRO ARCENIO**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero Nº 135, Independencia, Lima** a quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Contrato Administrativo de Servicios Nº 0000000602, suscrito el 29 de diciembre de 2011, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2012, prorrogado con Addenda Nº 0000000602-001 suscrita el 30 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012, Addenda Nº 0000000602-002 suscrita el 26 de junio de 2012, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-003 suscrita el 25 de setiembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-004 suscrita el 26 de diciembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2013, Addenda Nº 0000000602-005 suscrita el 27 de marzo de 2013, con vigencia hasta el 30 de junio de 2013, Addenda Nº 0000000602-006 suscrita el 26 de junio de 2013, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2013, Addenda Nº 0000000602-007 suscrita el 27 de setiembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, Addenda Nº 0000000602-008 suscrita el 26 de diciembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2014, Addenda Nº 0000000602-009 suscrita el 28 de marzo de 2014, con vigencia hasta el 30 de junio de 2014, Addenda Nº 0000000602-010 suscrita el 30 de junio de 2014, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2014, Addenda Nº 0000000602-011 suscrita el 29 de setiembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, Addenda Nº 0000000602-012 suscrita el 29 de diciembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de enero de 2015, Addenda Nº 0000000602-013 suscrita el 29 de enero de 2015, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2015, Addenda Nº 0000000602-014 suscrita el 25 de febrero de 2015, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2015, Addenda Nº 0000000602-015 suscrita el 27 de marzo de 2015, con vigencia hasta el 30 de abril de 2015, Addenda Nº 0000000602-016 suscrita el 30 de abril de 2015, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2015, Addenda Nº 0000000602-017 suscrita el 28 de mayo de 2015, con vigencia hasta el 30 de junio de 2015, Addenda Nº 0000000602-018 suscrita el 26 de junio de 2015, con vigencia hasta el 31 de julio de 2015, Addenda Nº 0000000602-019 suscrita el 30 de julio de 2015, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2015, Addenda Nº 0000000602-020 suscrita el 31 de agosto de 2015, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2015 y Addenda Nº 0000000602-021 suscrita el 30 de noviembre de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

1.2. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y por necesidad de servicio, **COFOPRI** conviene en prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en el numeral 1.1, para que **EL TRABAJADOR** continúe prestando sus servicios en **la Oficina Zonal Lima-Callao de COFOPRI.**

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1, estableciendo su vigencia por el periodo comprendido del **01 de enero de 2016** al **31 de marzo de 2016**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican en el contenido del contrato de fecha 29 de diciembre de 2011, en lo demás que contiene.

3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 30 de diciembre de 2015.

Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

COFOPRI

ELIZABETH LEONIDAS SALVADOR ROSALES
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

EL TRABAJADOR

SARA PAOLA CASTRO ARCENIO

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000602-021

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por la Sra. **ELIZABETH LEONIDAS SALVADOR ROSALES**, identificada con D.N.I. Nº 07239004, quien procede en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Nº 045-2015-COFOPRI/DE de fecha 19 de marzo de 2015 y de la otra parte don(ña) **SARA PAOLA CASTRO ARCENIO**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero Nº 135, Independencia, Lima** a quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Contrato Administrativo de Servicios Nº 0000000602, suscrito el 29 de diciembre de 2011, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2012, prorrogado con Addenda Nº 0000000602-001 suscrita el 30 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012, Addenda Nº 0000000602-002 suscrita el 26 de junio de 2012, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-003 suscrita el 25 de setiembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-004 suscrita el 26 de diciembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2013, Addenda Nº 0000000602-005 suscrita el 27 de marzo de 2013, con vigencia hasta el 30 de junio de 2013, Addenda Nº 0000000602-006 suscrita el 26 de junio de 2013, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2013, Addenda Nº 0000000602-007 suscrita el 27 de setiembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, Addenda Nº 0000000602-008 suscrita el 26 de diciembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2014, Addenda Nº 0000000602-009 suscrita el 28 de marzo de 2014, con vigencia hasta el 30 de junio de 2014, Addenda Nº 0000000602-010 suscrita el 30 de junio de 2014, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2014, Addenda Nº 0000000602-011 suscrita el 29 de setiembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, Addenda Nº 0000000602-012 suscrita el 29 de diciembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de enero de 2015, Addenda Nº 0000000602-013 suscrita el 29 de enero de 2015, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2015, Addenda Nº 0000000602-014 suscrita el 25 de febrero de 2015, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2015, Addenda Nº 0000000602-015 suscrita el 27 de marzo de 2015, con vigencia hasta el 30 de abril de 2015, Addenda Nº 0000000602-016 suscrita el 30 de abril de 2015, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2015, Addenda Nº 0000000602-017 suscrita el 28 de mayo de 2015, con vigencia hasta el 30 de junio de 2015, Addenda Nº 0000000602-018 suscrita el 26 de junio de 2015, con vigencia hasta el 31 de julio de 2015, Addenda Nº 0000000602-019 suscrita el 30 de julio de 2015, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2015 y Addenda Nº 0000000602-020 suscrita el 31 de agosto de 2015, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2015.

1.2. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y por necesidad de servicio, **COFOPRI** conviene en prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en el numeral 1.1, para que **EL TRABAJADOR** continúe prestando sus servicios en **la Oficina Zonal Lima-Callao de COFOPRI.**

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1, estableciendo su vigencia por el periodo comprendido del **01 de diciembre de 2015** al **31 de diciembre de 2015**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican en el contenido del contrato de fecha 29 de diciembre de 2011, en lo demás que contiene.

3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 30 de noviembre de 2015.

Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

COFOPRI

ELIZABETH LEONIDAS SALVADOR ROSALES
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

EL TRABAJADOR

SARA PAOLA CASTRO ARCENIO

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000602-019

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por el Sr. **SERGIO LUIS BERNALES GONZALES DE LA COTERA**, identificado con D.N.I. Nº 07869509, quien procede en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Nº 045-2015-COFOPRI/DE de fecha 19 de marzo de 2015 y de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero Nº 135, Independencia, Lima** a quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Contrato Administrativo de Servicios Nº 0000000602, suscrito el 29 de diciembre de 2011, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2012, prorrogado con Addenda Nº 0000000602-001 suscrita el 30 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012, Addenda Nº 0000000602-002 suscrita el 26 de junio de 2012, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-003 suscrita el 25 de setiembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-004 suscrita el 26 de diciembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2013, Addenda Nº 0000000602-005 suscrita el 27 de marzo de 2013, con vigencia hasta el 30 de junio de 2013, Addenda Nº 0000000602-006 suscrita el 26 de junio de 2013, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2013, Addenda Nº 0000000602-007 suscrita el 27 de setiembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, Addenda Nº 0000000602-008 suscrita el 26 de diciembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2014, Addenda Nº 0000000602-009 suscrita el 28 de marzo de 2014, con vigencia hasta el 30 de junio de 2014, Addenda Nº 0000000602-010 suscrita el 30 de junio de 2014, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2014, Addenda Nº 0000000602-011 suscrita el 29 de setiembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, Addenda Nº 0000000602-012 suscrita el 29 de diciembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de enero de 2015, Addenda Nº 0000000602-013 suscrita el 29 de enero de 2015, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2015, Addenda Nº 0000000602-014 suscrita el 25 de febrero de 2015, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2015, Addenda Nº 0000000602-015 suscrita el 27 de marzo de 2015, con vigencia hasta el 30 de abril de 2015, Addenda Nº 0000000602-016 suscrita el 30 de abril de 2015, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2015, Addenda Nº 0000000602-017 suscrita el 28 de mayo de 2015, con vigencia hasta el 30 de junio de 2015 y Addenda Nº 0000000602-018 suscrita el 26 de junio de 2015, con vigencia hasta el 31 de julio de 2015.

1.2. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y por necesidad de servicio, **COFOPRI** conviene en prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en el numeral 1.1, para que **EL TRABAJADOR** continúe prestando sus servicios en **la Oficina Zonal Lima-Callao de COFOPRI.**

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1, estableciendo su vigencia por el periodo comprendido del **01 de agosto de 2015** al **31 de agosto de 2015**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican en el contenido del contrato de fecha 29 de diciembre de 2011, en lo demás que contiene.

3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 30 de julio de 2015.

COFOPRI

Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

SERGIO LUIS BERNALES GONZALES DE LA COTERA
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

EL TRABAJADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000602-014

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por la Sra. **ROXANA ELIDA RODRIGUEZ CHAVEZ**, identificada con D.N.I. Nº 41155560, quien procede en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Nº 295-2011-COFOPRI/DE de fecha 29 de diciembre de 2011 y de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero Nº 135, Independencia, Lima** a quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Contrato Administrativo de Servicios Nº 0000000602, suscrito el 29 de diciembre de 2011, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2012, prorrogado con Addenda Nº 0000000602-001 suscrita el 30 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012, Addenda Nº 0000000602-002 suscrita el 26 de junio de 2012, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-003 suscrita el 25 de setiembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-004 suscrita el 26 de diciembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2013, Addenda Nº 0000000602-005 suscrita el 27 de marzo de 2013, con vigencia hasta el 30 de junio de 2013, Addenda Nº 0000000602-006 suscrita el 26 de junio de 2013, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2013, Addenda Nº 0000000602-007 suscrita el 27 de setiembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, Addenda Nº 0000000602-008 suscrita el 26 de diciembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2014, Addenda Nº 0000000602-009 suscrita el 28 de marzo de 2014, con vigencia hasta el 30 de junio de 2014, Addenda Nº 0000000602-010 suscrita el 30 de junio de 2014, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2014, Addenda Nº 0000000602-011 suscrita el 29 de setiembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, Addenda Nº 0000000602-012 suscrita el 29 de diciembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de enero de 2015 y Addenda Nº 0000000602-013 suscrita el 29 de enero de 2015, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2015.

1.2. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y por necesidad de servicio, **COFOPRI** conviene en prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en el numeral 1.1, para que **EL TRABAJADOR** continúe prestando sus servicios en **la Oficina Zonal Lima-Callao** de **COFOPRI**.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1, estableciendo su vigencia por el periodo comprendido del **01 de marzo de 2015** al **31 de marzo de 2015**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican en el contenido del contrato de fecha 29 de diciembre de 2011, en lo demás que contiene.

3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 25 de febrero de 2015.

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

COFOPRI

ROXANA ELIDA RODRIGUEZ CHAVEZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

EL TRABAJADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000602-013

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por la Sra. **ROXANA ELIDA RODRIGUEZ CHAVEZ**, identificada con D.N.I. Nº 41155560, quien procede en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Nº 295-2011-COFOPRI/DE de fecha 29 de diciembre de 2011 y de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero Nº 135, Independencia, Lima** a quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Contrato Administrativo de Servicios Nº 0000000602, suscrito el 29 de diciembre de 2011, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2012, prorrogado con Addenda Nº 0000000602-001 suscrita el 30 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012, Addenda Nº 0000000602-002 suscrita el 26 de junio de 2012, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-003 suscrita el 25 de setiembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-004 suscrita el 26 de diciembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2013, Addenda Nº 0000000602-005 suscrita el 27 de marzo de 2013, con vigencia hasta el 30 de junio de 2013, Addenda Nº 0000000602-006 suscrita el 26 de junio de 2013, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2013, Addenda Nº 0000000602-007 suscrita el 27 de setiembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, Addenda Nº 0000000602-008 suscrita el 26 de diciembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2014, Addenda Nº 0000000602-009 suscrita el 28 de marzo de 2014, con vigencia hasta el 30 de junio de 2014, Addenda Nº 0000000602-010 suscrita el 30 de junio de 2014, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2014, Addenda Nº 0000000602-011 suscrita el 29 de setiembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 y Addenda Nº 0000000602-012 suscrita el 29 de diciembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de enero de 2015.

1.2. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y por necesidad de servicio, **COFOPRI** conviene en prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en el numeral 1.1, para que **EL TRABAJADOR** continúe prestando sus servicios en **la Oficina Zonal Lima-Callao de COFOPRI.**

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1, estableciendo su vigencia por el periodo comprendido del **01 de febrero de 2015** al **28 de febrero de 2015**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican en el contenido del contrato de fecha 29 de diciembre de 2011, en lo demás que contiene.

3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 29 de enero de 2015.

COFOPRI

ROXANA ELIDA RODRIGUEZ CHAVEZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

EL TRABAJADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000602-012

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por la Sra. **ROXANA ELIDA RODRIGUEZ CHAVEZ**, identificada con D.N.I. Nº 41155560, quien procede en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Nº 295-2011-COFOPRI/DE de fecha 29 de diciembre de 2011 y de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero Nº 135, Independencia, Lima** a quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Contrato Administrativo de Servicios Nº 0000000602, suscrito el 29 de diciembre de 2011, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2012, prorrogado con Addenda Nº 0000000602-001 suscrita el 30 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012, Addenda Nº 0000000602-002 suscrita el 26 de junio de 2012, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-003 suscrita el 25 de setiembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-004 suscrita el 26 de diciembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2013, Addenda Nº 0000000602-005 suscrita el 27 de marzo de 2013, con vigencia hasta el 30 de junio de 2013, Addenda Nº 0000000602-006 suscrita el 26 de junio de 2013, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2013, Addenda Nº 0000000602-007 suscrita el 27 de setiembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, Addenda Nº 0000000602-008 suscrita el 26 de diciembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2014, Addenda Nº 0000000602-009 suscrita el 28 de marzo de 2014, con vigencia hasta el 30 de junio de 2014, Addenda Nº 0000000602-010 suscrita el 30 de junio de 2014, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2014 y Addenda Nº 0000000602-011 suscrita el 29 de setiembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

1.2. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y por necesidad de servicio, **COFOPRI** conviene en prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en el numeral 1.1, para que **EL TRABAJADOR** continúe prestando sus servicios en **la Oficina Zonal Lima-Callao** de **COFOPRI**.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1 Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1, estableciendo su vigencia por el periodo comprendido del **01 de enero de 2015** al **31 de enero de 2015**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican en el contenido del contrato de fecha 29 de diciembre de 2011, en lo demás que contiene.

3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 29 de diciembre de 2014.

COFOPRI

ROXANA ELIDA RODRIGUEZ CHAVEZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

EL TRABAJADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000602-011

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por la Sra. **ROXANA ELIDA RODRIGUEZ CHAVEZ**, identificada con D.N.I. Nº 41155560, quien procede en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Nº 295-2011-COFOPRI/DE de fecha 29 de diciembre de 2011 y de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero Nº 135, Independencia,** Lima a quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Contrato Administrativo de Servicios **Nº** 0000000602, suscrito el 29 de diciembre de 2011, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2012, prorrogado con Addenda **Nº** 0000000602-001 suscrita el 30 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012, Addenda **Nº** 0000000602-002 suscrita el 26 de junio de 2012, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2012, Addenda **Nº** 0000000602-003 suscrita el 25 de setiembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Addenda **Nº** 0000000602-004 suscrita el 26 de diciembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2013, Addenda **Nº** 0000000602-005 suscrita el 27 de marzo de 2013, con vigencia hasta el 30 de junio de 2013, Addenda **Nº** 0000000602-006 suscrita el 26 de junio de 2013, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2013, Addenda **Nº** 0000000602-007 suscrita el 27 de setiembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, Addenda **Nº** 0000000602-008 suscrita el 26 de diciembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2014, Addenda **Nº** 0000000602-009 suscrita el 28 de marzo de 2014, con vigencia hasta el 30 de junio de 2014 y Addenda **Nº** 0000000602-010 suscrita el 30 de junio de 2014, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2014.

1.2. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y por necesidad de servicio, **COFOPRI** conviene en prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en el numeral 1.1, para que **EL TRABAJADOR** continúe prestando sus servicios en **la Oficina Zonal Lima-Callao** de **COFOPRI**.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1, estableciendo su vigencia por el periodo comprendido del **01 de octubre de 2014** al **31 de diciembre de 2014**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican en el contenido del contrato de fecha 29 de diciembre de 2011, en lo demás que contiene.

3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 29 de setiembre de 2014.

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

COFOPRI

ROXANA ELIDA RODRIGUEZ CHAVEZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

EL TRABAJADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000602-009

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por la Sra. **MERY LUZ MENDOZA AGRAMONTE**, identificada con D.N.I. Nº 09067104, quien procede en calidad de Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Nº 295-2011-COFOPRI/DE de fecha 29 de diciembre de 2011 y de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero Nº 135, Independencia, Lima** a quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Contrato Administrativo de Servicios N° 0000000602, suscrito el 29 de diciembre de 2011, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2012, prorrogado con Addenda Nº 0000000602-001 suscrita el 30 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012, Addenda Nº 0000000602-002 suscrita el 26 de junio de 2012, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-003 suscrita el 25 de setiembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Addenda Nº 0000000602-004 suscrita el 26 de diciembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2013, Addenda Nº 0000000602-005 suscrita el 27 de marzo de 2013, con vigencia hasta el 30 de junio de 2013, Addenda Nº 0000000602-006 suscrita el 26 de junio de 2013, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2013, Addenda Nº 0000000602-007 suscrita el 27 de setiembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 y Addenda Nº 0000000602-008 suscrita el 26 de diciembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.

1.2. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y por necesidad de servicio, **COFOPRI** conviene en prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en el numeral 1.1, para que **EL TRABAJADOR** continúe prestando sus servicios en **la Oficina Zonal Lima-Callao** de **COFOPRI**.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1, estableciendo su vigencia por el periodo comprendido del **01 de abril de 2014** al **30 de junio de 2014**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican en el contenido del contrato de fecha 29 de diciembre de 2011, en lo demás que contiene.

3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 28 de marzo de 2014.

COFOPRI

MERY LUZ MENDOZA AGRAMONTE
Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos

EL TRABAJADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0000000602-003

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por la Sra. **MERY LUZ MENDOZA AGRAMONTE**, identificada con D.N.I. N° 09067104, quien procede en calidad de Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 295-2011-COFOPRI/DE de fecha 29 de diciembre de 2011 y de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero N° 135, Independencia, Lima** a quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Contrato Administrativo de Servicios N° 0000000602, suscrito el 29 de diciembre de 2011, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2012, prorrogado con Addenda N° 0000000602-001 suscrita el 30 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012 y Addenda N° 0000000602-002 suscrita el 26 de junio de 2012, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2012.
1.2. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y por necesidad de servicio, **COFOPRI** conviene en prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en el numeral 1.1, para que **EL TRABAJADOR** continúe prestando sus servicios en **la Oficina Zonal Lima-Callao** de **COFOPRI**.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1, estableciendo su vigencia por el periodo comprendido del **01 de octubre de 2012** al **31 de diciembre de 2012.**

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican en el contenido del contrato de fecha 29 de diciembre de 2011, en lo demás que contiene.
3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 25 de setiembre de 2012.

COFOPRI

MERY LUZ MENDOZA AGRAMONTE
Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos

EL TRABAJADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000602-002

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por la Sra. **MERY LUZ MENDOZA AGRAMONTE**, identificada con D.N.I. Nº 09067104, quien procede en calidad de Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Nº 295-2011-COFOPRI/DE de fecha 29 de diciembre de 2011 y de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero Nº 135, Independencia, Lima** a quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Contrato Administrativo de Servicios Nº 0000000602, suscrito el 29 de diciembre de 2011, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2012, prorrogado con Addenda Nº 0000000602-001 suscrita el 30 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012.
1.2. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y por necesidad de servicio, **COFOPRI** conviene en prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en el numeral 1.1, para que **EL TRABAJADOR** continúe prestando sus servicios en **la Oficina Zonal Lima-Callao** de **COFOPRI**.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1, estableciendo su vigencia por el periodo comprendido del **01 de julio de 2012** al **30 de setiembre de 2012**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican en el contenido del contrato de fecha 29 de diciembre de 2011, en lo demás que contiene.
3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 26 de junio de 2012.

COFOPRI

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

MERY LUZ MENDOZA AGRAMONTE
Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos

EL TRABAJADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000000602-001

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representado por la Sra. **MERY LUZ MENDOZA AGRAMONTE**, identificada con D.N.I. Nº 09067104, quien procede en calidad de Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Nº 295-2011-COFOPRI/DE de fecha 29 de diciembre de 2011 y de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero Nº 135, Independencia, Lima** a quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 29 de diciembre de 2011 **EL TRABAJADOR** suscribió con **COFOPRI** el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0000000602, estableciéndose una vigencia hasta el 31 de marzo de 2012.
1.2. Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y por necesidad de servicio, **COFOPRI** conviene en prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en el numeral 1.1, para que **EL TRABAJADOR** continúe prestando sus servicios en **la Oficina Zonal Lima-Callao** de **COFOPRI**.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Renovar el Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1, estableciendo su vigencia por el periodo comprendido del **01 de abril de 2012** al **30 de junio de 2012**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes ratifican en el contenido del contrato de fecha 29 de diciembre de 2011, en lo demás que contiene.
3.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.

Hecho y firmado el 30 de marzo de 2012.

COFOPRI

Unidad de Recursos Humanos

MERY LUZ MENDOZA AGRAMONTE
Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos

EL TRABAJADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Lima Callao/OZLC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0000000602-2012

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo que celebran, de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con Registro Único de Contribuyente N° 20306484479 con domicilio en Av. Andrés Reyes N° 196, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por la Sra. **MERY LUZ MENDOZA AGRAMONTE,** identificada con D.N.I. N° 09067104, quien procede en calidad de Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y en uso de las facultades previstas en la resolución Directoral N° 282-2011-COFOPRI-DE de fecha 21 de Diciembre de 2011, a quien en adelante se le denominará **COFOPRI**; y, de la otra parte, el señor(a) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA,** identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y RUC N° **10097902165**, con domicilio en **Av. 18 de Enero N° 135, Independencia, Lima**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

COFOPRI y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente Contrato a fin que éste último se desempeñe de forma individual y subordinada como **INGENIERO** en **la Oficina Zonal Lima-Callao,** cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria **N° 36-2011-COFOPRI/CAS** para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Enero de 2012 y concluye el día 31 de Marzo de 2012, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **COFOPRI** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento.

Cuando la decisión de no prorrogar o renovar el Contrato Administrativo de Servicios provenga de **COFOPRI**, la comunicación podrá realizarse mediante conducto notarial o de manera directa, en este último caso, si **EL TRABAJADOR** se negara a recibir la comunicación, se dejará constancia de este hecho ante la Dependencia y/o Sub-dependencia para la cual presta sus servicios, constituyendo dicha constancia, prueba suficiente de su notificación.

En caso, **COFOPRI** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el articulo 13.3 del Reglamento del Decreto legislativo 1057° aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo No 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es como máximo de 48 horas, en ese sentido y cuando **COFOPRI** lo requiera, **EL TRABAJADOR** se compromete a ejecutar la prestación de sus servicios en los días sábados, domingos y feriados no laborales.

En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **COFOPRI** esta obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe Inmediato, bajo la supervisión de la Unidad de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/.3,000.00 **(Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte **EL TRABAJADOR**.

La remuneración incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR.**

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la SEDE La Molina, Av. Raul Ferrero cda. 13 - Esquina con los Sauces, La Molina, Lima, Lima, asimismo se podrá disponer de los servicios del **EL TRABAJADOR**, fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por **COFOPRI.**

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR:**

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **COFOPRI** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **COFOPRI**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución del servicio por parte de **COFOPRI**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **COFOPRI,** la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **COFOPRI**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación y/o bienes que se le proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca **COFOPRI** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLAÚSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son beneficios de **EL TRABAJADOR,** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

c) Hacer uso de quince (15) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, el descanso físico será determinado por **COFOPRI,** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley No 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) correrán por cuenta de **COFOPRI.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

COFOPRI se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo No 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo No 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte COFOPRI.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de COFOPRI, son de propiedad de COFOPRI. En cualquier caso, los derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **COFOPRI** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL TRABAJADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

COFOPRI, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** se compromete a resarcir de manera pecuniaria a **COFOPRI** en proporción al daño ocasionado y conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

COFOPRI, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR** supervisará la ejecución del servicio materia del presente contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

Unidad de Recursos Humanos

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos No 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **COFOPRI** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la Cláusula Sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **COFOPRI** podrá designar a **EL TRABAJADOR** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que **COFOPRI** requiera.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **COFOPRI** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la remuneración.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **COFOPRI**, a través de la Unidad de Recursos Humanos, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **COFOPRI** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo Contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
   c) Por Licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Publico y normas complementarias.
   d) Por Licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley No 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad publica y privada.
   e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine COFOPRI en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
b) La extinción de **COFOPRI**.
c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a **COFOPRI** con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que **COFOPRI** le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **COFOPRI.**
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **COFOPRI** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) La señalada en el último párrafo de la Cláusula cuarta del presente contrato.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) **COFOPRI** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días hábiles, el cual puede ser ampliado por **COFOPRI**, para expresar los descargos que estime conveniente; Vencido ese plazo, **COFOPRI** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al trabajador en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16° del reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Publico cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1057, modificado por Decreto Supremo No 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo No 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima el 29 de Diciembre de 2011.

COFOPRI

MERY LUZ MENDOZA AGRAMONTE
Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos

EL TRABAJADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Lima Callao/OZLC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0000000779-2011

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo que celebran, de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con Registro Único de Contribuyente N° 20306484479 con domicilio en Av. Andrés Reyes N° 196, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por el señor **MANUEL GUILLERMO BALAREZO ALVAREZ,** quien procede en calidad de Director de la Oficina de Administración y en uso de las facultades previstas en la resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI-DE de fecha 23 de Agosto de 2007, identificado con D.N.I. N° 08748073, a quien en adelante se le denominará **COFOPRI**; y, de la otra parte, el señor(a) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y RUC N° **10097902165**, con domicilio en **Av. 18 de Enero N° 135, Independencia, Lima,** a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

COFOPRI y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente Contrato a fin que éste último se desempeñe de forma individual y subordinada como INGENIERO en la Oficina Zonal Lima-Callao, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 05 de Octubre de 2011 y concluye el día 31 de Diciembre de 2011, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **COFOPRI** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento.

Cuando la decisión de no prorrogar o renovar el Contrato Administrativo de Servicios provenga de **COFOPRI**, la comunicación podrá realizarse mediante conducto notarial o de manera directa, en este último caso, si **EL TRABAJADOR** se negara a recibir la comunicación, se dejará constancia de este hecho ante la Dependencia y/o Sub-dependencia para la cual presta sus servicios, constituyendo dicha constancia, prueba suficiente de su notificación.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Oficina de Administración COFOPRI

En caso, **COFOPRI** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el articulo 13.3 del Reglamento del Decreto legislativo 1057° aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo No 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es como máximo de 48 horas, en ese sentido y cuando **COFOPRI** lo requiera, **EL TRABADOR** se compromete a ejecutar la prestación de sus servicios en los días sábados, domingos y feriados no laborales.

En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **COFOPRI** esta obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe Inmediato, bajo la supervisión de la Unidad de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/.3,000.00 **(Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte **EL TRABAJADOR.**

La remuneración incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR.**

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la SEDE La Molina, Av. Raul Ferrero cda. 13 - Esquina con los Sauces, La Molina, Lima, Lima, asimismo se podrá disponer de los servicios del **EL TRABAJADOR**, fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por **COFOPRI.**

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR:**

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **COFOPRI** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **COFOPRI.**
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución del servicio por parte de **COFOPRI.**
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **COFOPRI,** la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **COFOPRI,** guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación y/o bienes que se le proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca **COFOPRI** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLAÚSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son beneficios de **EL TRABAJADOR,** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

Oficina de Administración COFOPRI

c) Hacer uso de quince (15) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, el descanso físico será determinado por **COFOPRI,** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley No 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) correrán por cuenta de **COFOPRI.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

COFOPRI se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo No 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo No 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte COFOPRI.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de COFOPRI, son de propiedad de COFOPRI. En cualquier caso, los derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **COFOPRI** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL TRABAJADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

COFOPRI, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** se compromete a resarcir de manera pecuniaria a **COFOPRI** en proporción al daño ocasionado y conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

COFOPRI, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR** supervisará la ejecución del servicio materia del presente contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — Oficina de Administración COFOPRI

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos No 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **COFOPRI** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la Cláusula Sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **COFOPRI** podrá designar a **EL TRABAJADOR** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que **COFOPRI** requiera.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **COFOPRI** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la remuneración.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **COFOPRI**, a través de la Unidad de Recursos Humanos, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **COFOPRI** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo Contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
   c) Por Licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Publico y normas complementarias.
   d) Por Licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley No 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad publica y privada.
   e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine COFOPRI en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

Oficina de Formalización de la Propiedad Informal Oficina de Administración COFOPRI

a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR.**
b) La extinción de **COFOPRI.**
c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR.** En estos casos, deberá comunicar a **COFOPRI** con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que **COFOPRI** le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **COFOPRI.**
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **COFOPRI** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) La señalada en el último párrafo de la Cláusula cuarta del presente contrato.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) **COFOPRI** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días hábiles, el cual puede ser ampliado por **COFOPRI**, para expresar los descargos que estime conveniente; Vencido ese plazo, **COFOPRI** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al trabajador en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16° del reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Publico cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1057, modificado por Decreto Supremo No 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo No 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima el 04 de Octubre de 2011.

COFOPRI

Oficina de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Administración
COFOPRI

MANUEL GUILLERMO BALAREZO ALVAREZ
Director de la Oficina de Administración

EL TRABAJADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Oficina de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Asesoría Jurídica
COFOPRI

Oficina de Formalización de la Propiedad Informal

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

CONTRATO ESTANDAR DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Posición: TECNICO DE CONTROL DE CALIDAD

CONTRATO Nº C.I.-606-S-2011-BIRF/UE 002-PCDPI

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
Trabajos menores mediante pago de una suma global

entre

UNIDAD EJECUTORA 002
Proyecto: Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble

y

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Fecha: 06 de setiembre de 2011









CONTRATO Nº C.I. -606-S-2011-BIRF/UE 002-PCDPI

Trabajos menores mediante pago de una suma global

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 06 de setiembre de 2011, entre la **Unidad Ejecutora 002 - Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble** (el "Contratante"), con domicilio social en Av. Paseo de la República Nro. 3135, San Isidro, Lima 27 y **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA** (el "Consultor"), con dirección AV. 18 de Enero Nº 135. Independencia, Lima

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **07/09/2011** hasta el **30/09/2011**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a S/. 1.680,00(MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

El monto de los honorarios pactados no incluye viáticos, pasajes terrestres y aéreos, los que serán entregados al Consultor cuando debe desplazarse a otros lugares por necesidad del servicio de acuerdo a la escala vigente aprobada para el PCDPI.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos de la suma establecida en el párrafo 3 A será abonado en un sola armada de S/. 1.680,00.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en nuevos soles, una vez otorgada la conformidad por parte del Coordinador designado en el párrafo 4 y previa presentación del recibo de honorarios, dentro de los 30 días

Especialista Legal

Especialista en Adquisiciones

Coordinador Administrativo

COORDINACIÓN PCDPI

de su recepción.

4. Administración del proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al Director de Catastro, como Coordinador del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de los recibos para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes del Perú, y el idioma del Contrato será español.

Especialista en Adquisiciones

Especialista Legal

COORDINACIÓN PCDPI

12. Solución de controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

POR EL CONTRATANTE

Firmado por _____

Ing. César Berríos Ordoñez
Coordinador de Equipo de Proyecto
Unidad ejecutora 002 Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble

POR EL CONSULTOR

Firmado por _____

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA
DNI 09790216

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios

Anexo B: Obligación del Consultor de presentar informes



"Alcance de los Servicios"

1. **Servicios :** TECNICO DE CONTROL DE CALIDAD
2. **Apellidos y Nombres:** CASTRO ARCENIO SARA PAOLA
3. **DNI :** 09790216
4. **RUC :** 10097902165
5. **Monto Total:** S/. 1.680,00
6. **Vigencia: 07/09/2011** hasta el **30/09/2011**,
7. **Denominación del Consultor:**

Se precisa que por la denominación de Consultor, corresponderá a la de Locador, definida como tal en la legislación de los contratos de naturaleza civil, debiendo señalar que dicha denominación se emplea dentro de los alcances de la denominación empleada en el documento "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" de fecha mayo de 2004 y que tiene carácter mandatorio, de acuerdo a los términos estipulados en el Convenio de Préstamo N° 7368-PE, Anexo 3: Adquisiciones, Sección 1ª, parte B, suscrito entre el BIRF y la República del Perú, definición que rige la contratación de Consultores y a la cual el proyecto se somete, independientemente de la fuente de financiamiento necesario para cubrir lo referente a los honorarios profesionales del Consultor. Asimismo, la denominación de las prestaciones a ser ejecutadas por éste.- Trabajos menores mediante pago de una suma global Consultores Individuales - corresponde a una denominación empleada en el mismo documento "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial", antes mencionado y que tiene carácter obligatorio.

8. **Convenio Arbitral:**

8.1 Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este contrato, será resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1071, Ley que regula el Arbitraje. El procedimiento arbitral y la designación del arbitro se efectuará de conformidad con los Reglamentos Arbítrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

8.2 El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

9. **Resolución del Contrato:**

9.1. El presente contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por parte de EL CONTRATANTE. En este caso, EL LOCADOR tendrá derecho al pago por el servicio prestado hasta la fecha de resolución y dicha resolución no generará el derecho por parte de EL LOCADOR de exigir indemnización por daños y perjuicios. Bastará la comunicación escrita de EL CONTRATANTE a EL LOCADOR cursada con una anticipación no menor de tres (03) días comunicando la resolución del presente contrato para que surta efectos, con aplicación de las sanciones y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

9.2. Asimismo, EL LOCADOR podrá resolver el presente contrato mediante comunicación escrita cursada a EL CONTRATANTE con una anticipación no menor de tres (03) días.

Proy. Consolidación de los Derechos de Propiedad Urbana
Especialista Legal

9.3. Adicionalmente queda convenido que el contrato se resolverá, previo pronunciamiento del Coordinador Administrativo - Financiero de EL CONTRATANTE, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 1428° y 1429° del Código Civil, por incurrir en una u otra de las siguientes causales:

- Por EL CONTRATANTE sin aviso previo, si EL LOCADOR incumpliese las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Por circunstancias de orden económico, administrativo o presupuestal.
- Proporcionar los servicios que no se ajustan a las Especificaciones Técnicas.
- Incurrir en hechos dolosos que afecten el cumplimiento del presente contrato.

9.4. El fraude en la presentación de documentos para obtener el contrato o en la calidad o vicios en los servicios prestados, darán lugar a la resolución automática del contrato y consecuentemente al inicio de las acciones civiles, penales y administrativas que corresponda.

10. **Finales**

10.1. Todas las actividades, investigaciones, informes, entre otros que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente contrato, serán de exclusiva propiedad de EL CONTRATANTE. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de EL CONTRATANTE, debiendo al mismo tiempo guardar la reserva respectiva.

10.2. La confidencialidad a la que se hace referencia en el numeral 6 del Contrato también abarca aquella información y/o documentación que EL LOCADOR obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, por tener la condición de información y/o documentación privilegiada, o haya sido esta proporcionada por EL CONTRATANTE.

Igualmente, EL LOCADOR se encuentra obligado a devolver la documentación que EL CONTRATANTE hubiere proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de los servicios.

10.3. En el caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a EL CONTRATANTE una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 1° y 4° de la Ley 27588.

10.4. El presente contrato se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre EL CONTRATANTE con EL LOCADOR, ni obligación de ésta para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Promoción Laboral, ampliatorias y complementarias. Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en este documento.

10.5. Lo que no estuviere expresamente contemplado en este contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicado por escrito sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Especialista Legal

10.6. El Proyecto Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble es un Proyecto SNIP con código 7873, ejecutado por **EL CONTRATANTE** y se rige por el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que en su artículo 2.1 señala "Defínase como Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos".



ANEXO B

"Obligación del Consultor de Presentar Informes"

Reporte por actividad realizada según Términos de Referencia.



DECLARACIÓN JURADA

REF.: CONSULTORES INDIVIDUALES

Que presenta al Proyecto Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble (EL CONTRATANTE)

El consultor: CASTRO ARCENIO SARA PAOLA
Dirección: AV. 18 de Enero N° 135. Independencia, Lima

Declaro bajo Juramento no estar comprendido en los impedimentos para contratar con el Estado.

Asimismo, declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley N° 27588 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 019-2002-PCM, y observar lo prescrito en dicha norma, en tanto preste servicios como consultor al Proyecto Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble (EL CONTRATANTE), e incluso hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

El consultor declara bajo juramento no tener relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio con ningún funcionario de Dirección y/o Personal de Confianza que goce de la facultad de contratación o tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de sus servicios, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 26771, reglamentada por el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.

El consultor declara bajo juramento que la información contenida en su curriculum vitae es verdadera.

Lima, 06 de setiembre de 2011



CASTRO ARCENIO SARA PAOLA
D.N.I.: 09790216



ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORES INDIVIDUALES
DESARROLLO DE SERVICIOS DE CATASTRO URBANO

COMPONENTE:	**2**	**Prestación de Servicios Descentralizados de Formalización y Catastro**
SUB COMPONENTE:	**2.3**	**Desarrollar Servicios de Catastro Urbano con los Gobiernos Locales**
ACTIVIDAD:	**2.3.3**	**Capacitación en Servicio**
CATEGORIA:		**2-Consultant Services**

1. **POSICION:** **Técnico de Control de Calidad**

2. **REPORTA A:** **Jefatura de Planimetría**

3. **CONDICIONES CONTRACTUALES** : Contrato renovable según calificaciones.

4. **ACTIVIDADES PRINCIPALES**
Es responsable de la validación de la información alfanumérica y cartográfica contenida en las fichas y planos catastrales.
   - Realizar el control final de la calidad de información obtenida en el levantamiento catastral.
   - Revisar la información contenida en los formatos, fichas y planos catastrales.
   - Validar de la información alfanumérica y cartográfica contenida en los formatos, fichas y planos catastrales.
   - Entregar las manzanas catastrales terminadas al responsable del levantamiento y automatización catastral.
   - Coordinar con los responsables de los diferentes procesos del levantamiento catastral en casos necesarios.
   - Coordinar con los supervisores y/o los técnicos sobre las inconsistencias encontradas en la información catastral levantada en campo.
   - Otras actividades que le sean asignadas.

5. **CALIFICACIONES**
   - Titulado en ingeniería geográfica, geografía, ingeniería civil o arquitectura
   - Por lo menos dos años de experiencia en procesos de levantamiento catastral y control de calidad de fichas catastrales.
   - Conocimiento de las normas y especificaciones técnicas catastrales.
   - Conocimiento en revisión de información registral.
   - Manejo de Autocad, procesador de textos y hoja de cálculo.
   - Capacidad de trabajar con otros profesionales de ramas afines.
   - Disponibilidad para trabajar en cualquier parte del país.

6. **INDICADORES DE PERFORMANCE**
   - Realizar el control de calidad de 2976 unidades catastrales por mes.

Especialista Legal

CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO N° 418-S-2011-BIRF/UE 002-PCDPI

Conste por el presente documento la Cláusula Adicional al Contrato N° 418-S-2011-BIRF/UE 002-PCDPI de fecha 28 de enero de 2011, que celebran de una parte el **Unidad Ejecutora 002 -Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble**, con domicilio en Av. Paseo de la República 3135 Segundo Piso, San Isidro – Lima 27, y de la otra parte **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA** identificado (a) con DNI N° 09790216, señalando domicilio para estos efectos en AV. 18 DE ENERO Nº 135. INDEPENDENCIA, a quien en lo sucesivo se le denominará únicamente como **EL CONSULTOR**; en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y según las condiciones siguientes:

PRIMERA.-ANTECEDENTES

1.1 Mediante Contrato N° 418-S-2011-BIRF/UE 002-PCDPI de fecha 28 de enero de 2011 **EL CONTRATANTE** contrató los servicios de **EL CONSULTOR**, como INGENIERO / ARQUITECTO CONSULTOR de acuerdo a los términos de referencia.

1.2 El plazo establecido en el numeral 2 del contrato es del 01/02/2011 hasta 31/03/2011.

1.3 Mediante MEMORANDUM Nº 320-2011-COFOPRI/OZLC, el Jefe de la oficina Zonal de Lima-Callao solicitó la renovación del contrato antes referido.

1.4 Resulta necesario prorrogar el contrato N° 418-S-2011-BIRF/UE 002-PCDPI de fecha 28 de enero de 2011 en las mismas condiciones establecidas en el mismo.

SEGUNDA.-OBJETO

2.1 Por el presente documento, las partes acuerdan prorrogar el Contrato N° 418-S-2011-BIRF/UE 002-PCDPI de fecha 28 de enero de 2011, del 01 de Abril de 2011 al 31 de Julio de 2011.

2.2 **El CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR**, por concepto de los Servicios prestados, el importe total de S/.11200.00 en 4 armadas mensuales de S/. 2.800.00 cada una.

TERCERA.-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1 Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de esta Cláusula Adicional no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente aceptando cada una de las cláusulas que contiene.

3.2 Las partes ratifican el Contrato N° 418-S-2011-BIRF/UE 002-PCDPI de fecha 28 de enero de 2011 en lo demás que contiene.

Hecho y suscrito, al día 29 de Marzo de 2011.

POR EL CONTRATANTE

Ing. César Berríos Ordoñez
Coordinador del Equipo de Proyecto
Unidad Ejecutora 002 Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble

EL CONSULTOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA
DNI: 09790216

Especialista Legal

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

CONTRATO ESTANDAR DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Posición: INGENIERO / ARQUITECTO CONSULTOR

CONTRATO Nº C.I.-418-S-2011-BIRF/UE 002-PCDPI

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
Trabajos menores mediante pago de una suma global

entre

UNIDAD EJECUTORA 002
Proyecto: Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble

y

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Fecha: 28 de enero de 2011

Proyecto Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble - Especialista en Adquisiciones - PCDPI

Proyecto Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble - COORDINACIÓN PCDPI

CONTRATO Nº C.I. -418-S-2011-BIRF/UE 002-PCDPI
Trabajos menores mediante pago de una suma global

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 28 de enero de 2011, entre la **Unidad Ejecutora 002 - Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble** (el "Contratante"), con domicilio social en Av. Paseo de la República Nro. 3135, San Isidro, Lima 27 y **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA** (el "Consultor"), con dirección AV. 18 DE ENERO Nº 135. INDEPENDENCIA.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **01/02/2011** hasta el **31/03/2011**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a S/.5600,00 (CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

El monto de los honorarios pactados no incluye viáticos, pasajes terrestres y aéreos, los que serán entregados al Consultor cuando debe desplazarse a otros lugares por necesidad del servicio de acuerdo a la escala vigente aprobada para el PCDPI.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos de la suma establecida en el párrafo 3 A será abonado en armadas mensuales de S/.2800,00 cada una.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en nuevos soles, una vez otorgada la

conformidad por parte del Coordinador designado en el párrafo 4 y previa presentación del recibo de honorarios, dentro de los 30 días de su recepción.

4. Administración del proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al Jefe de la oficina Zonal de Lima-Callao, como Coordinador del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de los recibos para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Ley e idioma por los que se

El Contrato se regirá por las leyes del Perú, y el idioma del Contrato







regirá el Contrato	será español.
12. Solución de controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

POR EL CONTRATANTE

Firmado por _____

Ing. César Berríos Ordoñez
Coordinador de Equipo de Proyecto
Unidad ejecutora 002 Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble

POR EL CONSULTOR

Firmado por _____
CASTRO ARCENIO SARA PAOLA
DNI : 09790216

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios

Anexo B: Obligación del Consultor de presentar informes

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORES INDIVIDUALES
CONSOLIDACION DEL PROCESO DE FORMALIZACION

COMPONENTE:	**2**	**Prestación de Servicios Descentralizados de Formalización y Catastro**
SUB COMPONENTE:	**2.2**	**Consolidación del Proceso de Formalización**
ACTIVIDAD:	**2.2.1**	**Diagnostico de Posesiones Informales**
CATEGORIA:		**2-Consultant Services**
1. **POSICION:**		**INGENIERO/ARQUITECTO CONSULTOR**
2. **REPORTA A:**		**Dirección de Formalización Integral / Jefatura Zonal**

3. **CONDICIONES CONTRACTUALES**: Contrato renovable según calificaciones

4. **ACTIVIDADES PRINCIPALES**

- Realizar el diagnóstico técnico de los predios involucrados en el proceso de formalización para lo cual realizará la investigación documentaria, gráfica y digital pertinente ante las entidades correspondientes a fin de establecer y delimitar los derechos existentes sobre el predio a formalizar, así como la factibilidad técnica de dicha formalización. Debiendo dicho diagnóstico contener las acciones de formalización a seguir de ser el caso
- Realizar los requerimientos necesarios de verificación, topografía, base gráfica y/o edición para el levantamiento de la información que considere pertinente.
- Llevar a cabo las inspecciones oculares y trabajo de campo necesario para verificar medidas, linderos, colindancias y cualquier otro dato técnico, así como para establecer los límites de las propiedades que estén involucradas en las áreas materias de estudio o formalización, para la elaboración del diagnóstico correspondiente.
- Elaborar y suscribir los informes técnicos necesarios que el procedimiento de formalización o la atención de solicitudes de los administrados requiera.
- Atender y brindar información a los administrados involucrados dentro del proceso de formalización.
- Ejecutar las acciones de formalización señaladas en el diagnóstico, debiendo elaborar los planos y memorias descriptivas necesarias; así como suscribir toda documentación necesaria.
- Mantener actualizados los sistemas de administración de procedimientos, SIGCAT y otros sistemas de información que le sean requeridos.
- Procesar datos alfanuméricos y gráficos.
- Ejecutar las directivas relacionadas a los procesos de catastro.
- Ejecutar los actos correspondientes a la atención de servicios y a la formalización de la propiedad predial.
- Preparar informes y proyectos de respuesta a las solicitudes presentadas.
- Elaborar y suscribir los informes y documentos que se generen en el procedimiento de formalización.
- Emite opinión técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de sus actividades.
- Otras actividades que se le asigne.

5. **CALIFICACIONES**

- Arquitecto, Ingeniero Geógrafo ó Ingeniero Civil colegiado.
- Por lo menos tres años de experiencia en actividades técnicas relacionadas a al

catastro y/o formalización de predios.

- Conocimiento de la normatividad relacionada a la formalización de la propiedad predial.
- Manejo de sistemas operativos a nivel usuario, experiencia en el uso de herramientas informáticas como ofimática, procesadores de textos, hojas de cálculos.

6. INDICADORES DE PERFORMANCE

- Presentación oportuna de los informes de producción mensual.

"Alcance de los Servicios"

1. **Servicios :** INGENIERO / ARQUITECTO CONSULTOR
2. **Apellidos y Nombres:** CASTRO ARCENIO SARA PAOLA
3. **DNI :** 09790216
4. **RUC :** 10097902165
5. **Monto Total:** S/. 5600.00
6. **Vigencia: 01/02/2011** hasta el **31/03/2011,**
7. **Denominación del Consultor:**

Se precisa que por la denominación de Consultor, corresponderá a la de Locador, definida como tal en la legislación de los contratos de naturaleza civil, debiendo señalar que dicha denominación se emplea dentro de los alcances de la denominación empleada en el documento "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" de fecha mayo de 2004 y que tiene carácter mandatorio, de acuerdo a los términos estipulados en el Convenio de Préstamo N° 7368-PE, Anexo 3: Adquisiciones, Sección 1ª, parte B, suscrito entre el BIRF y la República del Perú, definición que rige la contratación de Consultores y a la cual el proyecto se somete, independientemente de la fuente de financiamiento necesario para cubrir lo referente a los honorarios profesionales del Consultor. Asimismo, la denominación de las prestaciones a ser ejecutadas por éste.- Trabajos menores mediante pago de una suma global Consultores Individuales - corresponde a una denominación empleada en el mismo documento "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial", antes mencionado y que tiene carácter obligatorio.

8. **Convenio Arbitral:**

8.1 Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este contrato, será resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1071, Ley que regula el Arbitraje. El procedimiento arbitral y la designación del arbitro se efectuará de conformidad con los Reglamentos Arbítrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

8.2 El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

9. **Resolución del Contrato:**

9.1. El presente contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por parte de EL CONTRATANTE. En este caso, EL LOCADOR tendrá derecho al pago por el servicio prestado hasta la fecha de resolución y dicha resolución no generará el derecho por parte de EL LOCADOR de exigir indemnización por daños y perjuicios. Bastará la comunicación escrita de EL CONTRATANTE a EL LOCADOR cursada con una anticipación no menor de tres (03) días comunicando la resolución del presente contrato para que surta efectos, con aplicación de las sanciones y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

9.2. Asimismo, EL LOCADOR podrá resolver el presente contrato mediante comunicación escrita cursada a EL CONTRATANTE con una anticipación no menor de tres (03) días.

9.3. Adicionalmente queda convenido que el contrato se resolverá, previo pronunciamiento del Coordinador Administrativo - Financiero de EL CONTRATANTE, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 1428° y 1429° del Código Civil, por incurrir en una u otra de las siguientes causales:

- Por EL CONTRATANTE sin aviso previo, si EL LOCADOR incumpliese las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Por circunstancias de orden económico, administrativo o presupuestal.
- Proporcionar los servicios que no se ajustan a las Especificaciones Técnicas.
- Incurrir en hechos dolosos que afecten el cumplimiento del presente contrato.

9.4. El fraude en la presentación de documentos para obtener el contrato o en la calidad o vicios en los servicios prestados, darán lugar a la resolución automática del contrato y consecuentemente al inicio de las acciones civiles, penales y administrativas que corresponda.

10. **Finales**

10.1. Todas las actividades, investigaciones, informes, entre otros que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente contrato, serán de exclusiva propiedad de EL CONTRATANTE. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de EL CONTRATANTE, debiendo al mismo tiempo guardar la reserva respectiva.

10.2. La confidencialidad a la que se hace referencia en el numeral 6 del Contrato también abarca aquella información y/o documentación que EL LOCADOR obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, por tener la condición de información y/o documentación privilegiada, o haya sido esta proporcionada por EL CONTRATANTE.

Igualmente, EL LOCADOR se encuentra obligado a devolver la documentación que EL CONTRATANTE hubiere proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de los servicios.

10.3. En el caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a EL CONTRATANTE una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 1° y 4° de la Ley 27588.

10.4. El presente contrato se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre EL CONTRATANTE con EL LOCADOR, ni obligación de ésta para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Promoción Laboral, ampliatorias y complementarias. Por consiguiente,

no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en este documento.

10.5. Lo que no estuviere expresamente contemplado en este contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicado por escrito sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

CONTRATO ESTANDAR DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Posición: INGENIERO / ARQUITECTO CONSULTOR

CONTRATO N° C.I.-657-S-2010-BIRF/COFOPRI

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
Trabajos menores mediante pago de una suma global

entre

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI
Proyecto: Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble

y

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Fecha: 30 de diciembre de 2010

CONTRATO Nº C.I. -657-S-2010-BIRF/COFOPRI
Trabajos menores mediante pago de una suma global

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 30 de diciembre de 2010, entre **el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) - Proyecto Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble** (el "Contratante"), con domicilio social en Av. Paseo de la República Nro. 3135-3137, San Isidro, Lima 27 y **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA** (el "Consultor"), con dirección AV. 18 DE ENERO Nº 135. INDEPENDENCIA.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **01/01/2011** hasta el **31/01/2011**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a S/.2800,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

El monto de los honorarios pactados no incluye viáticos, pasajes terrestres y aéreos, los que serán entregados al Consultor cuando debe desplazarse a otros lugares por necesidad del servicio de acuerdo a la escala vigente aprobada para el PCDPI.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos de la suma establecida en el párrafo 3 A será abonado en armadas mensuales de S/.2800,00 cada una, siendo la primera armada de S/. 2800,00.

Proyecto Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble - COFOPRI - Especialista en Adquisiciones

Proyecto Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble - COFOPRI

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - Oficina de Administración COFOPRI

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en nuevos soles, una vez otorgada la conformidad por parte del Coordinador designado en el párrafo 4 y previa presentación del recibo de honorarios, dentro de los 30 días de su recepción.

4. Administración del proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al Jefe de la oficina Zonal de Lima-Callao, como Coordinador del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de los recibos para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

Proyecto Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble — Especialista en Adquisiciones — COFOPRI

Proyecto Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble — Coordinador Administrativo Financiero — COFOPRI

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — Oficina de Asesoría Jurídica — COFOPRI

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — Oficina de Administración — COFOPRI

11.	**Ley e idioma por los que se regirá el Contrato**	El Contrato se regirá por las leyes del Perú, y el idioma del Contrato será español.
12.	**Solución de controversias**	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

POR EL CONTRATANTE

Firmado por _____
CESAR EDUARDO POGGI PONCE
Director de la Oficina de Administración
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal

POR EL CONSULTOR

Firmado por _____
CASTRO ARCENIO SARA PAOLA
DNI : 09790216

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios

Anexo B: Obligación del Consultor de presentar informes

"Alcance de los Servicios"

1. **Servicios :** INGENIERO / ARQUITECTO CONSULTOR
2. **Apellidos y Nombres:** CASTRO ARCENIO SARA PAOLA
3. **DNI :** 09790216
4. **RUC :** 10097902165
5. **Monto Total:** S/. 2800.00
6. **Vigencia:** 01/01/2011 al 31/01/2011
7. **Denominación del Consultor:**

Se precisa que por la denominación de Consultor, corresponderá a la de Locador, definida como tal en la legislación de los contratos de naturaleza civil, debiendo señalar que dicha denominación se emplea dentro de los alcances de la denominación empleada en el documento "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" de fecha mayo de 2004 y que tiene carácter mandatorio, de acuerdo a los términos estipulados en el Convenio de Préstamo N° 7368-PE, Anexo 3: Adquisiciones, Sección 1ª, parte B, suscrito entre el BIRF y la República del Perú, definición que rige la contratación de Consultores y a la cual el proyecto se somete, independientemente de la fuente de financiamiento necesario para cubrir lo referente a los honorarios profesionales del Consultor. Asimismo, la denominación de las prestaciones a ser ejecutadas por éste.- Trabajos menores mediante pago de una suma global Consultores Individuales - corresponde a una denominación empleada en el mismo documento "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial", antes mencionado y que tiene carácter obligatorio.

8. **Convenio Arbitral:**

8.1 Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este contrato, será resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1071, Ley que regula el Arbitraje. El procedimiento arbitral y la designación del arbitro se efectuará de conformidad con los Reglamentos Arbítrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

8.2 El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

9. **Resolución del Contrato:**

9.1. El presente contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por parte de COFOPRI. En este caso, EL LOCADOR tendrá derecho al pago por el servicio prestado hasta la fecha de resolución y dicha resolución no generará el derecho por parte de EL LOCADOR de exigir indemnización por daños y perjuicios. Bastará la comunicación escrita de COFOPRI a EL LOCADOR cursada con una anticipación no menor de tres (03) días comunicando la resolución del presente contrato para que surta efectos, con aplicación de las sanciones y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

9.2. Asimismo, EL LOCADOR podrá resolver el presente contrato mediante comunicación escrita cursada a COFOPRI con una anticipación no menor de tres (03) días.

9.3. Adicionalmente queda convenido que el contrato se resolverá, previo pronunciamiento del Director de la Oficina de Administración de COFOPRI, para lo cual se aplicará el

procedimiento establecido en los artículos 1428° y 1429° del Código Civil, por incurrir en una u otra de las siguientes causales:

- Por COFOPRI sin aviso previo, si EL LOCADOR incumpliese las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Por circunstancias de orden económico, administrativo o presupuestal.
- Proporcionar los servicios que no se ajustan a las Especificaciones Técnicas.
- Incurrir en hechos dolosos que afecten el cumplimiento del presente contrato.

9.4. El fraude en la presentación de documentos para obtener el contrato o en la calidad o vicios en los servicios prestados, darán lugar a la resolución automática del contrato y consecuentemente al inicio de las acciones civiles, penales y administrativas que corresponda.

10. **Finales**

10.1. Todas las actividades, investigaciones, informes, entre otros que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI, debiendo al mismo tiempo guardar la reserva respectiva.

10.2. La confidencialidad a la que se hace referencia en el numeral 6 del Contrato también abarca aquella información y/o documentación que EL LOCADOR obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, por tener la condición de información y/o documentación privilegiada, o haya sido esta proporcionada por COFOPRI.

Igualmente, EL LOCADOR se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI hubiere proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de los servicios.

10.3. En el caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 1° y 4° de la Ley 27588.

10.4. El presente contrato se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI con EL LOCADOR, ni obligación de ésta para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Promoción Laboral, ampliatorias y complementarias. Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en este documento.

10.5. Lo que no estuviere expresamente contemplado en este contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicado por escrito sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

ANEXO B

"Obligación del Consultor de Presentar Informes"

Reporte por actividad realizada según Términos de Referencia.

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORES INDIVIDUALES
CONSOLIDACION DEL PROCESO DE FORMALIZACION

COMPONENTE:	**2**	**Prestación de Servicios Descentralizados de Formalización y Catastro**
SUB COMPONENTE:	**2.2**	**Consolidación del Proceso de Formalización**
ACTIVIDAD:	**2.2.1**	**Diagnostico de Posesiones Informales**
CATEGORIA:		**2-Consultant Services**
1. POSICION:		**INGENIERO/ARQUITECTO CONSULTOR**
2. REPORTA A:		**Dirección de Formalización Integral / Jefatura Zonal**

3. CONDICIONES CONTRACTUALES: Contrato renovable según calificaciones

4. ACTIVIDADES PRINCIPALES

- Realizar el diagnóstico técnico de los predios involucrados en el proceso de formalización para lo cual realizará la investigación documentaría, gráfica y digital pertinente ante las entidades correspondientes a fin de establecer y delimitar los derechos existentes sobre el predio a formalizar, así como la factibilidad técnica de dicha formalización. Debiendo dicho diagnóstico contener las acciones de formalización a seguir de ser el caso
- Realizar los requerimientos necesarios de verificación, topografía, base gráfica y/o edición para el levantamiento de la información que considere pertinente.
- Llevar a cabo las inspecciones oculares y trabajo de campo necesario para verificar medidas, linderos, colindancias y cualquier otro dato técnico, así como para establecer los límites de las propiedades que estén involucradas en las áreas materias de estudio o formalización, para la elaboración del diagnóstico correspondiente.
- Elaborar y suscribir los informes técnicos necesarios que el procedimiento de formalización o la atención de solicitudes de los administrados requiera.
- Atender y brindar información a los administrados involucrados dentro del proceso de formalización.
- Ejecutar las acciones de formalización señaladas en el diagnóstico, debiendo elaborar los planos y memorias descriptivas necesarias; así como suscribir toda documentación necesaria.
- Mantener actualizados los sistemas de administración de procedimientos, SIGCAT y otros sistemas de información que le sean requeridos.
- Procesar datos alfanuméricos y gráficos.
- Ejecutar las directivas relacionadas a los procesos de catastro.
- Ejecutar los actos correspondientes a la atención de servicios y a la formalización de la propiedad predial.
- Preparar informes y proyectos de respuesta a las solicitudes presentadas.
- Elaborar y suscribir los informes y documentos que se generen en el procedimiento de formalización.
- Emite opinión técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de sus actividades.
- Otras actividades que se le asigne.

5. CALIFICACIONES

- Arquitecto, Ingeniero Geógrafo ó Ingeniero Civil colegiado.
- Por lo menos tres años de experiencia en actividades técnicas relacionadas a al

catastro y/o formalización de predios.

- Conocimiento de la normatividad relacionada a la formalización de la propiedad predial.
- Manejo de sistemas operativos a nivel usuario, experiencia en el uso de herramientas informáticas como ofimática, procesadores de textos, hojas de cálculos.

6. INDICADORES DE PERFORMANCE

- Presentación oportuna de los informes de producción mensual.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

CONTRATO ESTANDAR DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Posición: ARQUITECTO / INGENIERO CONSULTOR

CONTRATO Nº C.I.-127-S-2010-BIRF/COFOPRI

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
Trabajos menores mediante pago de una suma global

entre

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI
Proyecto: Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble

y

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Fecha: 13 de julio de 2010

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Asesoría Jurídica
COFOPRI

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Administración
COFOPRI

CONTRATO N° C.I. -127-S-2010-BIRF/COFOPRI
Trabajos menores mediante pago de una suma global

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 13 de julio de 2010, entre **el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) - Proyecto Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble** el "Contratante"), con domicilio social en Av. Paseo de la República Nro. 3135-3137, San Isidro, Lima 27 y **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA** (el "Consultor"), con dirección AV. 18 DE ENERO N° 135. INDEPENDENCIA.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **14/07/2010** hasta el **31/12/2010**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a S/.15 587,00 (Quince Mil Quinientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

El monto de los honorarios pactados no incluye viáticos, pasajes terrestres y aéreos, los que serán entregados al Consultor cuando debe desplazarse a otros lugares por necesidad del servicio de acuerdo a la escala vigente aprobada para el PCDPI.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos de la suma establecida en el párrafo 3 A será abonado en armadas mensuales de S/.2 800,00 cada una, siendo la primera armada de S/. 1 587,00.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en nuevos soles, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor del recibo al

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Oficina de Administración COFOPRI

Coordinador designado en el párrafo 4 y previa conformidad de éste.

4. Administración del proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al Jefe de la oficina Zonal de Lima-Callao, como Coordinador del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de los recibos para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes del Perú, y el idioma del Contrato será español.

Especialista en Adquisiciones

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Oficina de Administración COFOPRI

12. Solución de controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

POR EL CONTRATANTE

Firmado por _____
Oswaldo Rubén Flores Benavides
Director de la Oficina de Administración
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal

POR EL CONSULTOR

Firmado por _____
CASTRO ARCENIO SARA PAOLA
DNI : 0-9790216

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios

Anexo B: Obligación del Consultor de presentar informes

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORES INDIVIDUALES
CONSOLIDACION DEL PROCESO DE FORMALIZACION

COMPONENTE:	**2**	**Prestación de Servicios Descentralizados de Formalización y Catastro**
SUB COMPONENTE:	**2.2**	**Consolidación del Proceso de Formalización**
ACTIVIDAD:	**2.2.1**	**Diagnostico de Posesiones Informales**

CATEGORIA: **2-Consultant Services**

1. **POSICION:** **INGENIERO/ARQUITECTO CONSULTOR**
2. **REPORTA A:** **Dirección de Formalización Integral / Jefatura Zonal**
3. **CONDICIONES CONTRACTUALES**: Contrato renovable según calificaciones

4. **ACTIVIDADES PRINCIPALES**
   - Realizar el diagnóstico técnico de los predios involucrados en el proceso de formalización para lo cual realizará la investigación documentaria, gráfica y digital pertinente ante las entidades correspondientes a fin de establecer y delimitar los derechos existentes sobre el predio a formalizar, así como la factibilidad técnica de dicha formalización. Debiendo dicho diagnóstico contener las acciones de formalización a seguir de ser el caso
   - Realizar los requerimientos necesarios de verificación, topografía, base gráfica y/o edición para el levantamiento de la información que considere pertinente.
   - Llevar a cabo las inspecciones oculares y trabajo de campo necesario para verificar medidas, linderos, colindancias y cualquier otro dato técnico, así como para establecer los límites de las propiedades que estén involucradas en las áreas materias de estudio o formalización, para la elaboración del diagnóstico correspondiente.
   - Elaborar y suscribir los informes técnicos necesarios que el procedimiento de formalización o la atención de solicitudes de los administrados requiera.
   - Atender y brindar información a los administrados involucrados dentro del proceso de formalización.
   - Ejecutar las acciones de formalización señaladas en el diagnóstico, debiendo elaborar los planos y memorias descriptivas necesarias; así como suscribir toda documentación necesaria.
   - Mantener actualizados los sistemas de administración de procedimientos, SIGCAT y otros sistemas de información que le sean requeridos.
   - Procesar datos alfanuméricos y gráficos.
   - Ejecutar las directivas relacionadas a los procesos de catastro.
   - Ejecutar los actos correspondientes a la atención de servicios y a la formalización de la propiedad predial.
   - Preparar informes y proyectos de respuesta a las solicitudes presentadas.
   - Elaborar y suscribir los informes y documentos que se generen en el procedimiento de formalización.
   - Emite opinión técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de sus actividades.
   - Otras actividades que se le asigne.

5. **CALIFICACIONES**
   - Arquitecto, Ingeniero Geógrafo ó Ingeniero Civil colegiado.
   - Por lo menos tres años de experiencia en actividades técnicas relacionadas a al

catastro y/o formalización de predios.

- Conocimiento de la normatividad relacionada a la formalización de la propiedad predial.
- Manejo de sistemas operativos a nivel usuario, experiencia en el uso de herramientas informáticas como ofimática, procesadores de textos, hojas de cálculos.

6. INDICADORES DE PERFORMANCE

- Presentación oportuna de los informes de producción mensual.

"Alcance de los Servicios"

1. **Servicios :** ARQUITECTO / INGENIERO CONSULTOR
2. **Apellidos y Nombres:** CASTRO ARCENIO SARA PAOLA
3. **DNI :** 0-9790216
4. **RUC :** 10097902165
5. **Monto Total:** S/. 15 587,00
6. **Vigencia:** 14/07/2010 al 31/12/2010
7. **Denominación del Consultor:**

Se precisa que por la denominación de Consultor, corresponderá a la de Locador, definida como tal en la legislación de los contratos de naturaleza civil, debiendo señalar que dicha denominación se emplea dentro de los alcances de la denominación empleada en el documento "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" de fecha mayo de 2004 y que tiene carácter mandatorio, de acuerdo a los términos estipulados en el Convenio de Préstamo N° 7368-PE, Anexo 3: Adquisiciones, Sección 1ª, parte B, suscrito entre el BIRF y la República del Perú, definición que rige la contratación de Consultores y a la cual el proyecto se somete, independientemente de la fuente de financiamiento necesario para cubrir lo referente a los honorarios profesionales del Consultor. Asimismo, la denominación de las prestaciones a ser ejecutadas por éste.- Trabajos menores mediante pago de una suma global Consultores Individuales - corresponde a una denominación empleada en el mismo documento "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial", antes mencionado y que tiene carácter obligatorio.

8. **Convenio Arbitral:**

8.1 Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

8.2 El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

9. **Resolución del Contrato:**

9.1. El presente contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por parte de COFOPRI. En este caso, EL LOCADOR tendrá derecho al pago por el servicio prestado hasta la fecha de resolución y dicha resolución no generará el derecho por parte de EL LOCADOR de exigir indemnización por daños y perjuicios. Bastará la comunicación escrita de COFOPRI a EL LOCADOR cursada con una anticipación no menor de tres (03) días comunicando la resolución del presente contrato para que surta efectos, con aplicación de las sanciones y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

9.2. Asimismo, EL LOCADOR podrá resolver el presente contrato mediante comunicación escrita cursada a COFOPRI con una anticipación no menor de tres (03) días.

9.3. Adicionalmente queda convenido que el contrato se resolverá, previo pronunciamiento del Director de la Oficina de Administración de COFOPRI, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 1428° y 1429° del Código Civil, por incurrir en una u otra de las siguientes causales:

□ Por COFOPRI sin aviso previo, si EL LOCADOR incumpliese las obligaciones establecidas en el presente contrato.

□ Por circunstancias de orden económico, administrativo o presupuestal.

□ Proporcionar los servicios que no se ajustan a las Especificaciones Técnicas.

□ Incurrir en hechos dolosos que afecten el cumplimiento del presente contrato.

9.4. El fraude en la presentación de documentos para obtener el contrato o en la calidad o vicios en los servicios prestados, darán lugar a la resolución automática del contrato y consecuentemente al inicio de las acciones civiles, penales y administrativas que corresponda.

10. **Finales**

10.1. Todas las actividades, investigaciones, informes, entre otros que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI, debiendo al mismo tiempo guardar la reserva respectiva.

10.2. La confidencialidad a la que se hace referencia en el numeral 6 del Contrato también abarca aquella información y/o documentación que EL LOCADOR obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, por tener la condición de información y/o documentación privilegiada, o haya sido esta proporcionada por COFOPRI.

Igualmente, EL LOCADOR se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI hubiere proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de los servicios.

10.3. En el caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 1° y 4° de la Ley 27588.

10.4. El presente contrato se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI con EL LOCADOR, ni obligación de ésta para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Promoción Laboral, ampliatorias y complementarias. Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en este documento.

10.5. Lo que no estuviere expresamente contemplado en este contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicado por escrito sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

ANEXO B

"Obligación del Consultor de Presentar Informes"

Reporte por actividad realizada según Términos de Referencia.

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0000001306

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por el Director de la Oficina de Administración, señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, con D.N.I. N° 28229099, procediendo según designación que consta en la Resolución Directoral N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007, publicada el 02 de agosto de 2007 y según facultad delegada mediante la Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE; y, de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero N° 135, Independencia, Lima** a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de enero de 2010 **EL PRESTADOR** suscribió un Contrato Administrativo de Servicios con **COFOPRI,** estableciéndose una vigencia hasta el 31 de marzo de 2010.

1.2. Que, la cláusula Décimo Novena del contrato antes señalado prevee que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. Por lo cual solo es necesario suscribir la Adenda respectiva.

1.3. Que, resulta necesario efectuar la prórroga de la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios a fin que el prestador continue ejecutando sus servicios en la Oficina Zonal Lima-Callao.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1 del presente documento hasta el **30 de junio de 2010**.

2.2. Incorporar al Contrato Administrativo de Servicios una cláusula penal, en caso de comprobarse el incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo. El texto de la cláusula antes mencionada será el siguiente:

"CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: PENALIDADES
Las partes convienen en establecer la presente cláusula penal para el caso en que ***EL CONTRATADO,*** *cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicara una penalidad equivalente al 10% (diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondiente a dicho mes, suma que será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento."*

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Oficina de Administración COFOPRI

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.
3.2. Las partes ratifican el contrato de fecha 01 de enero de 2010 y en lo demás que contiene.

Hecho y firmado el 31 de marzo de 2010.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

Oficina de Administración COFOPRI

COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL PRESTADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Lima Callao/OZLC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0000001306

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo que celebran, de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con Registro Único de Contribuyente Nº 20306484479 con domicilio en avenida Paseo de la República N° 3135 – 3137, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado, en virtud de la Resolución N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007, por el señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, en calidad de Director de la Oficina de Administración identificado con D.N.I. N° 28229099, a quien en adelante, se denominará **COFOPRI**; y, de la otra parte, el señor(a) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y RUC Nº **10097902165**, con domicilio en **Av. 18 de Enero Nº 135, Independencia, Lima**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Asesoría Jurídica
COFOPRI

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **COFOPRI**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

COFOPRI y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en el área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Enero de 2010 y concluye el día 31 de Marzo de 2010.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la jornada de prestación de servicios es de 48 horas semanales como máximo, en ese sentido y cuando **COFOPRI** lo requiera **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar la prestación de sus servicios en los días sábados, domingos y feriados no laborales.

Para tal efecto **la Oficina Zonal Lima-Callao** deberá establecer la jornada de prestación de servicios, respetando el derecho de descanso semanal de 24 horas continuas de **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **COFOPRI** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique COFOPRI.

c) Permitir a COFOPRI la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de COFOPRI, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de COFOPRI, guardando absoluta confidencialidad.

e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO,** los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **COFOPRI**.

d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.

e) Afiliación y aporte al régimen de pensiones. Si EL CONTRATADO se encuentra afiliado a un régimen de pensiones y decide aportar, entonces en el plazo de 05 días de suscrito el presente documento deberá comunicarlo a COFOPRI.
Si el contratado decide afiliarse a un Régimen de pensiones, entonces en un plazo de 05 días de efectuada su afiliación, el contratado presentará una Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito.
Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Asesoría Jurídica
COFOPRI
Organismo de

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 2,500.00 **(Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

COFOPRI hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del **CONTRATADO**.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la SEDE La Molina, Av. Raul Ferrero cda. 13 - Esquina con los Sauces, La Molina, Lima, Lima. COFOPRI podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **COFOPRI**.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **COFOPRI.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de COFOPRI, son de propiedad de COFOPRI. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **COFOPRI** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

COFOPRI, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la

presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **COFOPRI** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN
EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe Zonal de Lima - Callao de **COFOPRI**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION
EL CONTRATADO podrá ser evaluado por COFOPRI, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

Formalización de la Propiedad Informal
Oficina de Asesoría Jurídica
COFOPRI

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES
De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **COFOPRI** podrá designar al **CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **COFOPRI**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **COFOPRI** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.
Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
   c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
a) El fallecimiento del contratado
b) La extinción de COFOPRI.

c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a COFOPRI con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que COFOPRI le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y COFOPRI
f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviviente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio .
g) Por decisión unilateral de COFOPRI de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
h) El vencimiento del contrato.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

En el caso del literal g) COFOPRI deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo COFOPRI debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO y COFOPRI**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES
a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

d) COFOPRI se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, el 01 de Enero de 2010.

COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL CONTRATADO

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA



ANEXO I

POSICION CONTRACTUAL: INGENIERO I

ACTIVIDADES:

- Realizar el diagnóstico técnico de los predios involucrados en el proceso de formalización para lo cual realizará la investigación documentaria, gráfica y digital pertinente ante las entidades correspondientes a fin de establecer y delimitar los derechos existentes sobre el predio a formalizar, así como la factibilidad técnica de dicha formalización. Debiendo dicho diagnóstico contener las acciones de formalización a seguir, de ser el caso.
- Realizar los requerimientos necesarios de verificación, topografía, base gráfica y edición para el levantamiento de la información adicional que considere pertinente.
- Llevar a cabo las Inspecciones oculares y trabajo de campo necesarios para verificar medidas, datos y establecer los límites de las propiedades que estén involucradas para la elaboración del diagnóstico correspondiente.
- Elaborar los informes técnicos necesarios que el procedimiento de formalización o la atención a las solicitudes de los administrados requieran.
- Atender y brindar información a los administrados involucrados dentro del proceso de formalización.
- Ejecutar las acciones de formalización señaladas en su informe, debiendo elaborar los planos y memorias descriptivas necesarias. Así como el llenado de formularios en caso corresponda.
- Preparar Informes para dar respuesta a solicitudes de información presentadas por los usuarios de las posesiones informales que se les haya asignado.
- Supervisar los trabajos de levantamiento topográfico de la lotización de las posesiones informales que se les asigne.
- Verificar que los PTL de las posesiones informales que se les haya asignado, guarden relación con las recomendaciones consignadas en el Informe de Riesgo.
- Supervisar el trabajo de edición de lotes de las posesiones informales que se encuentran en saneamiento físico legal a su cargo.
- Apoyo en las actividades de empadronamiento y/o verificación en todos los procesos de formalización individual.
- Apoyo en la publicación de padrones de todos los procesos de formalización individual.

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por el Director de la Oficina de Administración, señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, con D.N.I. N° 28229099, procediendo según designación que consta en la Resolución Directoral N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007, publicada el 02 de agosto de 2007 y según facultad delegada mediante la Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE; y, de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero N° 135, Independencia, Lima** a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de marzo de 2009 **EL PRESTADOR** suscribió un Contrato Administrativo de Servicios con **COFOPRI,** estableciéndose una vigencia hasta el 30 de junio de 2009.
1.2. Con fecha 30 de junio de 2009 **EL PRESTADOR** suscribió una adenda al contrato antes referido, prorrogándo su vigencia hasta el 30 de setiembre de 2009.
1.3. Que, la cláusula Décimo Novena del contrato administrativo de servicios prevee que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **COFOPRI** cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. Por lo cual solo es necesario suscribir la Adenda respectiva.
1.4. Que, resulta necesario efectuar la prórroga de la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios a fin que el prestador continue ejecutando sus servicios en la Oficina Zonal Lima-Callao.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1 del presente documento hasta el **31 de diciembre de 2009**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.
3.2. Las partes ratifican el contrato de fecha 01 de marzo de 2009 y en lo demás que contiene.

Hecho y firmado el 30 de setiembre de 2009.

COFOPRI

Oficina de Administración COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL PRESTADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Lima Callao/OZLC

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Conste por el presente, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por el Director de la Oficina de Administración, señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, con D.N.I. N° 28229099, procediendo según designación que consta en la Resolución Directoral N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007, publicada el 02 de agosto de 2007 y según facultad delegada mediante la Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE; y, de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y domiciliado (a) en **Av. 18 de Enero N° 135, Independencia, Lima** a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de marzo de 2009 **EL PRESTADOR** suscribió un Contrato Administrativo de Servicios con **COFOPRI,** estableciéndose una vigencia hasta el 30 de junio de 2009.
1.2. Que, la cláusula Décimo Novena del contrato antes señalado prevee que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. Por lo cual solo es necesario suscribir la Adenda respectiva.
1.3. Que, resulta necesario efectuar la prórroga de la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios a fin que el prestador continue ejecutando sus servicios en la Oficina Zonal Lima-Callao.

SEGUNDA : OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios referido en el numeral 1.1 del presente documento hasta el **30 de setiembre de 2009**.

TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.
3.2. Las partes ratifican el contrato de fecha 01 de marzo de 2009 y en lo demás que contiene.

Hecho y firmado el 30 de junio de 2009.

COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL PRESTADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

Lima Callao/OZLC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo que celebran, de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con Registro Único de Contribuyente N° 20306484479 con domicilio en avenida Paseo de la República N° 3135 – 3137, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado, en virtud de la Resolución N° 041-2007-COFOPRI/DE, de fecha 31 de julio de 2007, por el señor **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA,** en calidad de Director de la Oficina de Administración identificado con D.N.I. N° 28229099, a quien en adelante, se denominará **COFOPRI**; y, de la otra parte, el señor(a) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con D.N.I. N° **09790216** y RUC N° **10097902165**, con domicilio en **Av. 18 de Enero N° 135, Independencia, Lima**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **COFOPRI**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

COFOPRI y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en el área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Marzo de 2009 y concluye el día 30 de Junio de 2009.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal se realizará de lunes a viernes, en la horario que COFOPRI haya dispuesto en la Sede Institucional como jornada oficial. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo COFOPRI está obligada a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **COFOPRI** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique COFOPRI.

c) Permitir a COFOPRI la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de COFOPRI, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de COFOPRI, guardando absoluta confidencialidad.

e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO
Son beneficios de **EL CONTRATADO,** los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **COFOPRI.**
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
e) Afiliación y aporte al régimen de pensiones. Si EL CONTRATADO se encuentra afiliado a un régimen de pensiones y decide aportar, entonces en el plazo de 05 días de suscrito el presente documento deberá comunicarlo a COFOPRI.
Si el contratado decide afiliarse a un Régimen de pensiones, entonces en un plazo de 05 días de efectuada su afiliación, el contratado presentará una Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito.
f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Oficina de Asesoría Jurídica COFOPRI

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO
La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 2,500.00 **(Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

COFOPRI hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del **CONTRATADO.**

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
EL CONTRATADO prestará los servicios en la Oficina Zonal Lima-Callao, Av. Raúl Ferrero cdra. 13 Esq. con los Sauces, La Molina, Lima. COFOPRI podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **COFOPRI.**

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **COFOPRI.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN
EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de COFOPRI, son de propiedad de COFOPRI. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **COFOPRI** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO.**

Oficina de Administración COFOPRI

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO
COFOPRI, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la

presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **COFOPRI** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN
EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe Zonal de Lima - Callao de **COFOPRI**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION
EL CONTRATADO podrá ser evaluado por COFOPRI, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES
De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **COFOPRI** podrá designar al **CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **COFOPRI**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **COFOPRI** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.
Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
   c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
a) El fallecimiento del contratado
b) La extinción de COFOPRI.

c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a COFOPRI con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que COFOPRI le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y COFOPRI
f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio .
g) Por decisión unilateral de COFOPRI de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) COFOPRI deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo COFOPRI debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO y COFOPRI**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES
a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

d) COFOPRI se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, el 01 de Marzo de 2009.

COFOPRI | **EL CONTRATADO**

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

ANEXO I

POSICION CONTRACTUAL: INGENIERO I

ACTIVIDADES:

- Realizar el diagnóstico técnico de los predios involucrados en el proceso de formalización para lo cual realizará la investigación documentaria, gráfica y digital pertinente ante las entidades correspondientes a fin de establecer y delimitar los derechos existentes sobre el predio a formalizar, así como la factibilidad técnica de dicha formalización. Debiendo dicho diagnóstico contener las acciones de formalización a seguir, de ser el caso.
- Realizar los requerimientos necesarios de verificación, topografía, base gráfica y edición para el levantamiento de la información adicional que considere pertinente.
- Llevar a cabo las Inspecciones oculares y trabajo de campo necesarios para verificar medidas, datos y establecer los límites de las propiedades que estén involucradas para la elaboración del diagnóstico correspondiente.
- Elaborar los informes técnicos necesarios que el procedimiento de formalización o la atención a las solicitudes de los administrados requieran.
- Atender y brindar información a los administrados involucrados dentro del proceso de formalización.
- Ejecutar las acciones de formalización señaladas en su informe, debiendo elaborar los planos y memorias descriptivas necesarias. Así como el llenado de formularios en caso corresponda.
- Preparar Informes para dar respuesta a solicitudes de información presentadas por los usuarios de las posesiones informales que se les haya asignado.
- Supervisar los trabajos de levantamiento topográfico de la lotización de las posesiones informales que se les asigne.
- Verificar que los PTL de las posesiones informales que se les haya asignado, guarden relación con las recomendaciones consignadas en el Informe de Riesgo.
- Supervisar el trabajo de edición de lotes de las posesiones informales que se encuentran en saneamiento físico legal a su cargo.
- Apoyo en las actividades de empadronamiento y/o verificación en todos los procesos de formalización individual.
- Apoyo en la publicación de padrones de todos los procesos de formalización individual.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 30648447, con domicilio legal en Jr. Azángaro N° 430, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará COFOPRI, representada por su Gerente General Adjunto, FREDDY JESÚS KLEIMANN SEMINARIO, con Libreta Electoral N° 09998468, procediendo según designación y facultades que constan de la Resolución de Gerencia General N° 093-99-COFOPRI/GG de fecha 12 de febrero de 1999; y, de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA,** identificado (a) con Libreta Electoral/D.N.I. 09790216. con RUC N° 33151683, domiciliado (a) en Av. 18 de Enero 135 Independencia, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1.1. COFOPRI, de acuerdo a la normatividad que lo rige, es el organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones á este respecto. Para tal efecto, COFOPRI está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten servicios en forma independiente

1.2. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, establece que para la ejecución de las actividades que integren el Programa de Formalización de la Propiedad y la elaboración de propuestas y estudios relacionados con sus competencias, COFOPRI podrá contratar a instituciones y/o personas privadas.

1.3. Mediante Memorándum N° 307-2000-PROFAM de fecha 28 de agosto de 2000 la Jefatura de Profam ha solicitado la contratación de un Profesional que presta sus servicios no personales para la ejecución del Plan Nacional de Formalización en actividades relacionadas con la formalización de la propiedad en el ámbito del departamento de **LIMA**.

1.4. COFOPRI ha venido cubriendo íntegramente los gastos derivados del traslado así como los viáticos de los locadores de servicios que por necesidad del servicio tuvieran que trasladarse a otras ciudades, gastos cuyo destino era sustentado de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. De no justificarse los gastos, el dinero entregado se consideraba como pago a cuenta de los honorarios pactados.

1.5. Mediante Decreto de Urgencia N° 058-2000 de fecha 14 de agosto de 2000, se dictaron medidas extraordinarias en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria orientadas a equilibrar las cuentas fiscales y racionalizar el gasto. En tal sentido, con el propósito de racionalizar el gasto resulta necesario eliminar el otorgamiento de viáticos que COFOPRI venía aplicando hasta la fecha, en el supuesto que los locadores de servicios tuvieran que trasladarse a una ciudad distinta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a prestar servicios específicos en relación al planeamiento y proceso operativo en la implementación de la Ley COFOPRI en el ámbito del departamento de **LIMA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor, cumpliendo con las actividades, el rango y entregando el producto, que constan debidamente detallados en el Anexo I del presente documento.

Queda convenido que teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda, COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional, razón por la cual EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios profesionales.

3.2. En aquellos casos en que por la necesidad de concentrar la documentación (expedientes fisicos, resoluciones u otra documentación que de acuerdo a ley, deba ser conservada y custodiada por COFOPRI) en las oficinas de la institución; de emplear el software de control de procesos, diseñando para la ejecución del programa de formalización y el software de calificación individual (evitando el uso indebido, antitécnico o la apropiación ilícita del mismo); así como por la alta sofisticación y elevados costos de los equipos informáticos, cartográficos, entre otros, y licencias para uso de los mismos que se emplean en el proceso de formalización; los servicios de EL LOCADOR, deberán ser ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija y recibiendo los materiales necesarios para la prestación de sus servicios por parte de COFOPRI.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de la labor de EL LOCADOR.

4.2. Recibir el producto de la prestación de los servicios de EL LOCADOR.

4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.

4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.

4.5. Otorgar una acreditación presentando a EL LOCADOR ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por COFOPRI para la prestación de servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del 01/09/2000 hasta el 31/12/2000 inclusive, en cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el anexo al presente. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de tres (03) días calendario al domicilio señalado en la

COFOPRI
DERIVADO Que la presente copia fotostática es reproducción del documento original que obra en COFOPRI
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES

introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes pueda alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS

6.1. **MONTO MÁXIMO:** Queda convenido entre ambas partes que COFOPRI pagará a EL LOCADOR, la suma de S/.7200,00 (Siete mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL LOCADOR, así como cualquier obligación tributaria a la que pudiere estar sujeto. Asimismo, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.5 del presente, en caso que EL LOCADOR tenga que prestar sus servicios en ciudad distinta por la que fue requerida su contratación, percibirá un monto adicional de S/.45.00 (Cuarenticinco y 00/100 nuevos soles) diarios, el mismo que formará parte de sus honorarios.

6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en Cuatro (4) armadas, a razón de S/.1800,00 (Mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) cada una, previa conformidad de la Jefatura de Profam, y presentación de los informes a que se refiere la Cláusula 8.2 de este contrato.

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente Contrato por la Jefatura de Profam.

6.4. Deberá señalarse que, de conformidad con la legislación tributaria vigente, en el presente caso, EL LOCADOR no se encontrará obligado a girar recibos de honorarios, por ser considerados sus ingresos como quinta categoría, siéndole de aplicación las normas de pago a cuenta establecido para este tipo de rentas.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

7.1. En virtud del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 011-99-EF/77.15 que aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería para el año 1999, en el que se establece la facultad para el pago de otras obligaciones mediante abonos en cuentas bancarias individuales, en cuanto se refiere a Servicios No Personales, pudiendo efectuarse mediante abono en cuentas bancarias individuales, a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, siempre y cuando esta modalidad de pago forme parte de las condiciones contractuales suscritas con cada una de las personas naturales contratadas, las partes contratantes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que corresponda a EL LOCADOR por la prestación de sus servicios, podrá ser efectuado por COFOPRI a través de una cuenta bancaria en el Banco de Crédito del Perú que para tal efecto haya sido aperturado por EL LOCADOR.

7.2. En los casos en los que EL LOCADOR fuera titular de una cuenta de ahorros en el Banco de Crédito del Perú, bastará con que proporcione el número de la misma a la Gerencia de Administración de COFOPRI, a fin de que el pago por honorarios profesionales correspondiente, sea abonado en dicha cuenta evitando así la apertura de una nueva.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

COORDINADOR: COFOPRI designa a la Jefatura de Profam como coordinador de EL LOCADOR, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de EL LOCADOR del informe u otros elementos que deban proporcionarse.

8.2. **INFORMES:** Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el informe o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

9.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344° y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondiente a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

9.2. En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la Resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL

10.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

10.2. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

11.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral 1 de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

11.2. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 023-99-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de junio de 1999, asimismo, declara bajo

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción fiel del documento original que tengo a la vista.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES

juramento que observará lo prescrito en la precitada norma en tanto preste servicios como locador a COFOPRI e incluso hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

11.3. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1. de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1428° y 1429° del Código Civil.

11.4. En la prestación de servicios, objeto del presente contrato, EL LOCADOR podrá delegar parcial o totalmente en terceras personas la prestación de los servicios materia del presente contrato, previa conformidad y aprobación de COFOPRI, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento y, cumpliendo con los mismos requerimientos personales, técnicos y profesionales exigidos a EL LOCADOR. Los terceros que realicen labores por cuenta de EL LOCADOR no tienen relación de ninguna naturaleza con COFOPRI, ni menos vínculo laboral.

11.5. Todas las actividades, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI.

11.6. EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, ya que tienen la condición de documentación e información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR, se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.
En caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI, una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 023-99-PCM.

11.7 EL LOCADOR declara bajo juramento no estar inmerso en los impedimentos establecidos por la Ley N° 26771.

11.8. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias.
Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

11.9. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio exija.

11.10. Se deja expresa constancia que el presente contrato no se encuentra afecto a las normas sobre adquisición y contratación de bienes y servicios establecidos en las Leyes de Gestión Presupuestaria del Estado y Anual del Presupuesto, según lo dispone el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC. Asimismo, que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC de fecha 07 de diciembre de 1998.

11.11. COFOPRI y EL LOCADOR declaran expresamente que, de resultar aplicable lo dispuesto por la Ley N° 27246, Ley que aprueba la reducción del 15% en los ingresos brutos de las personas naturales que realizan labores en el sector público y que también es aplicable a los contratos de locación de servicios, siempre que sean superiores a los ocho mil nuevos soles mensuales, EL LOCADOR autoriza a COFOPRI para que proceda a la retención o reducción establecida legalmente, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.1. del artículo 1° de la precitada norma, previa coordinación con las entidades correspondientes.
Para tal efecto, EL LOCADOR informará a COFOPRI de la situación en el párrafo que antecede, dentro de las 48 horas de haberse producido la misma, a fin que COFOPRI proceda a la retención o reducción correspondiente. Asimismo, EL LOCADOR comunicará a COFOPRI cuando tal situación haya concluido a fin que se tomen las medidas correspondientes.

11.12. El presente acuerdo queda sujeto a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2000-EF; así como a sus medidas complementarias que al respecto se emitan.

11.13. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales.

11.14. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado el 01 de Setiembre de 2000.

COFOPRI

FREDDY JESUS KLEIMANN SEMINARIO
Gerente General Adjunto

EL LOCADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI

ANEXO

JEFATURA DE PROGRAMA DE LOTES FAMILIARES - PROFAM

POSICION CONTRACTUAL: Editor **Código: EDIT**

ACTIVIDAD

- Dibujo de Lotes.- Es la construcción digital de lotes de acuerdo a las medidas tomadas en campo.
- Acotación de Lotes.- Consiste en incorporar las medidas perimétricas del lote dibujado en CAD.
- Nomenclatura de Lotes y Manzanas.- Consiste en dibujar la numeración de lotes y nombres de manzanas en el plano. Se dibuja los textos que identifican, si el lote tiene algún uso comercial, educación, salud y otros.
- Nombres de Vías.- Consiste en dibujar los nombres de las vías. Deben ser dibujados según las normas técnicas que utiliza COFOPRI.
- Perímetro Preliminar.- Es la definición previa del perímetros en base a la lotización editada.
- EDICION DE PLANOS
  - Plano Perimétrico (PP).- Consiste en complementar al perímetro sus colindancias, cuadro de datos técnicos, plano de ubicación, punto de referencia y formato de plano.
  - Plano de Trazado y Lotización (PTL).- Consiste en complementar a la edición de lotes sus colindantes, cuadro resumen de lotes, cuadro resumen de manzanas, cuadro resumen de sectores (si es que los tiene), cuadro general de áreas, plano de ubicación, secciones de vías, amarre a las cabezas de manzanas y formato de plano.
  - Plano de Parcelas (PPA).- La edición final consiste en complementar a las parcelas sus colindantes, cuadros de datos técnicos de todas las parcelas, punto de referencia, plano de ubicación y formato de plano.
  - Modificación del PTL (MPTL).- Son modificaciones efectuadas en el área, medidas, usos, ampliaciones y otros cambios que alteran el PTL.

PRODUCTOS

LOTES EDITADOS
Lotes construidos digitalmente de acuerdo a los diseños que se plantean en gabinete y ajustes realizados en campo.

PLANOS FINALES
Planos con edición final de lotes, colindancias, cuadro de resumen de lotes, manzanas, sectores, cuadro general de áreas, plano de ubicación, secciones de vías, amarre de cabezas de manzanas y formato de plano PP, PTL, PPA.

RANGO

Mínimo lotes editados / día / persona = 150
Máximo lotes editados / día / persona = 250

Mínimo planos editados / mes / persona = 5
Máximo planos editados / mes / persona = 10

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI
Resolución Nº 077- 2010 COFOPRI/SG

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 30648447, con domicilio legal en Jr. Azángaro N° 430, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará COFOPRI, representada por su Gerente General Adjunto, FREDDY JESÚS KLEIMANN SEMINARIO, con Libreta Electoral N° 09998468, procediendo según designación y facultades que constan de la Resolución de Gerencia General N° 093-99-COFOPRI/GG de fecha 12 de febrero de 1999; y, de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA,** identificado (a) con Libreta Electoral/D.N.I. 09790216. con RUC N° 33151683, domiciliado (a) en Av. 18 de Enero 135 Independencia, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1.1. COFOPRI, de acuerdo a la normatividad que lo rige, es el organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones a este respecto. Para tal efecto, COFOPRI está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten servicios en forma independiente

1.2. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, establece que para la ejecución de las actividades que integren el Programa de Formalización de la Propiedad y la elaboración de propuestas y estudios relacionados con sus competencias, COFOPRI podrá contratar a instituciones y/o personas privadas.

1.3. Mediante Memorándum N° 3025-COFOPRI-2000-GT de fecha 31 de Julio de 2000 la Gerencia de Titulación ha solicitado la contratación de un Profesional que presta sus servicios no personales para la ejecución del Plan Nacional de Formalización en actividades relacionadas con la formalización de la propiedad en el ámbito del departamento de **LIMA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a prestar servicios específicos en relación al planeamiento y proceso operativo en la implementación de la Ley COFOPRI en el ámbito del departamento de **LIMA.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor, cumpliendo con las actividades, el rango y entregando el producto, que constan debidamente detallados en el Anexo I del presente documento.

3.2. En aquellos casos en que por la necesidad de concentrar la documentación (expedientes físicos, resoluciones u otra documentación que de acuerdo a ley, deba ser conservada y custodiada por COFOPRI) en las oficinas de la institución; de emplear el software de control de procesos, diseñando para la ejecución del programa de formalización y el software de calificación individual (evitando el uso indebido, antitécnico o la apropiación ilícita del mismo); así como por la alta sofisticación y elevados costos de los equipos informáticos, cartográficos, entre otros, y licencias para uso de los mismos que se emplean en el proceso de formalización; los servicios de EL LOCADOR, deberán ser ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija y recibiendo los materiales necesarios para la prestación de sus servicios por parte de COFOPRI.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de la labor de EL LOCADOR.

4.2. Recibir el producto de la prestación de los servicios de EL LOCADOR.

4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.

4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.

4.5. Otorgar una acreditación presentando a EL LOCADOR ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por COFOPRI para la prestación de servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del 01/08/2000 hasta el 31/08/2000 inclusive, en cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el anexo al presente. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de tres (03) días calendario al domicilio señalado en la introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes pueda alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS

6.1. **MONTO MÁXIMO:** Queda convenido entre ambas partes que COFOPRI pagará a EL LOCADOR, una suma no superior a S/.2000,00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL LOCADOR, así como cualquier obligación tributaria a la que pudiere estar sujeto.

6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en Una (1) armada, a razón de S/.2000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles), previa conformidad de la Gerencia de Titulación y presentación de los informes a que se refiere la Cláusula 8.2 de este contrato.

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente Contrato por la Gerencia de Titulación.

6.4. Deberá señalarse que, de conformidad con la legislación tributaria vigente, en el presente caso, EL LOCADOR no se encontrará obligado a girar recibos de honorarios, por ser considerados sus ingresos como quinta categoría, siéndole de aplicación las normas de pago a cuenta establecido para este tipo de rentas.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

7.1. En virtud del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 011-99-EF/77.15 que aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería para el año 1999, en el que se establece la facultad para el pago de otras obligaciones mediante abonos en cuentas bancarias individuales, en cuanto se refiere a Servicios No Personales, pudiendo efectuarse mediante abono en cuentas bancarias individuales, a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, siempre y cuando esta modalidad de pago forme parte de las condiciones contractuales suscritas con cada una de las personas naturales contratadas, las partes contratantes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que corresponda a EL LOCADOR por la prestación de sus servicios, podrá ser efectuado por COFOPRI a través de una cuenta bancaria en el Banco de Crédito del Perú que para tal efecto haya sido aperturado por EL LOCADOR.

7.2. En los casos en los que EL LOCADOR fuera titular de una cuenta de ahorros en el Banco de Crédito del Perú, bastará con que proporcione el número de la misma a la Gerencia de Administración de COFOPRI, a fin de que el pago por honorarios profesionales correspondiente, sea abonado en dicha cuenta evitando así la apertura de una nueva.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. **COORDINADOR:** COFOPRI designa a la Gerencia de Titulación como coordinador de EL LOCADOR, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de EL LOCADOR del informe u otros elementos que deban proporcionarse.

8.2. **INFORMES:** Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el informe o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

9.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344° y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondiente a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

9.2. En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la Resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL

10.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

10.2. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

11.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral I de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

11.2. Queda convenido que teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda, COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional, razón por la cual EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios profesionales.

Los gastos derivados del traslado así como los viáticos serán cubiertos íntegramente por COFOPRI, para lo cual se entregará el dinero necesario a EL LOCADOR, quien deberá sustentar el destino del mismo de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. De no justificarse los gastos, el dinero entregado será considerado como pago a cuenta de los honorarios pactados.

11.3. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el Decreto Supremo N° 023-99-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de junio de 1999. Asimismo, declara bajo juramento que observará lo prescrito en la precitada norma en tanto preste servicios como locador a COFOPRI e incluso hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

11.4. En caso que por razones de servicio sea necesario que EL LOCADOR preste servicios vinculados directamente a actividades de campo de COFOPRI, será de aplicación supletoria la Directiva de Racionamiento que se encuentre vigente aplicable al personal de COFOPRI que cumpla funciones relacionadas directamente con las labores de campo previa conformidad de la Gerencia General y bajo el control de la Gerencia de Administración.

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI

11.5. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1. de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1428° y 1429° del Código Civil.

11.6. En la prestación de servicios, objeto del presente contrato, EL LOCADOR podrá delegar parcial o totalmente en terceras personas la prestación de los servicios materia del presente contrato, previa conformidad y aprobación de COFOPRI, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento y, cumpliendo con los mismos requerimientos personales, técnicos y profesionales exigidos a EL LOCADOR. Los terceros que realicen labores por cuenta de EL LOCADOR no tienen relación de ninguna naturaleza con COFOPRI, ni menos vínculo laboral.

11.7. Todas las actividades, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI.

11.8. EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, ya que tienen la condición de documentación e información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR, se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.
En caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI, una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 023-99-PCM.

11.9 EL LOCADOR declara bajo juramento no estar inmerso en los impedimentos establecidos por la Ley N° 26771.

11.10. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias.
Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

11.11. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio exija.

11.12. Se deja expresa constancia que el presente contrato no se encuentra afecto a las normas sobre adquisición y contratación de bienes y servicios establecidos en las Leyes de Gestión Presupuestaria del Estado y Anual del Presupuesto, según lo dispone el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC. Asimismo, que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC de fecha 07 de diciembre de 1998.

11.13. COFOPRI y EL LOCADOR declaran expresamente que, de resultar aplicable lo dispuesto por la Ley N° 27246, Ley que aprueba la reducción del 15% en los ingresos brutos de las personas naturales que realizan labores en el sector público y que también es aplicable a los contratos de locación de servicios, siempre que sean superiores a los ocho mil nuevos soles mensuales, EL LOCADOR autoriza a COFOPRI para que proceda a la retención o reducción establecida legalmente, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.1. del artículo 1° de la precitada norma, previa coordinación con las entidades correspondientes.
Para tal efecto, EL LOCADOR informará a COFOPRI de la situación en el párrafo que antecede, dentro de las 48 horas de haberse producido la misma, a fin que COFOPRI proceda a la retención o reducción correspondiente. Asimismo, EL LOCADOR comunicará a COFOPRI cuando tal situación haya concluido a fin que se tomen las medidas correspondientes.

11.14. El presente acuerdo queda sujeto a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2000-EF; así como a sus medidas complementarias que al respecto se emitan.

11.15. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales.

11.16. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado el 01 de Agosto de 2000.

COFOPRI

FREDDY JESUS KLEIMANN SEMINARIO
Gerente General Adjunto

EL LOCADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI

ANEXO

JEFATURA DE PLANIMETRIA

POSICION CONTRACTUAL: Técnico de Mapeo **Código: TECMAP**

ACTIVIDAD

- Coordinar la elaboración de las bases gráficas digitalizadas.
- Intervenir en el estudio, evaluación e incorporación de planos de trazado y lotización en la base gráfica digitalizada.
- Intervenir en el estudio, evaluación e incorporación de planos de trazado y lotización en la base gráfica digitalizada.
- Coordinar la digitalización de planos, así como la elaboración de las bases de datos que se requieran.
- Coordinar los levantamientos topográficos.
- Coordinar la realización del control de calidad y la supervisión en Gabinete y Campo de las actividades realizadas por personal de COFOPRI y terceros.
- Coordinar la elaboración de mapas temáticos (desarrollo urbano, concesiones mineras, información catastral urbana y rural).
- Coordinar los levantamientos de mapas topográficos con curvas de nivel y cálculo de movimiento de tierras.

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI
Resolución Nº 077- 2010 COFOPRI/SG

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 30648447, con domicilio legal en Jr. Azángaro N° 430, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará COFOPRI, representada por su Gerente General Adjunto, FREDDY JESÚS KLEIMANN SEMINARIO, con Libreta Electoral N° 09998468, procediendo según designación y facultades que constan de la Resolución de Gerencia General N° 093-99-COFOPRI/GG de fecha 12 de febrero de 1999; y, de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA,** identificado (a) con Libreta Electoral/D.N.I. 09790216. con RUC N° 33151683, domiciliado (a) en Av. 18 de Enero 135 Independencia, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1.1. COFOPRI, de acuerdo a la normatividad que lo rige, es el organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones a este respecto. Para tal efecto, COFOPRI está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten servicios en forma independiente

1.2. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, establece que para la ejecución de las actividades que integren el Programa de Formalización de la Propiedad y la elaboración de propuestas y estudios relacionados con sus competencias, COFOPRI podrá contratar a instituciones y/o personas privadas.

1.3. Mediante Memorándum N° 2637-COFOPRI-2000-GT de fecha 28 de Junio de 2000 la Gerencia de Titulación ha solicitado la contratación de un Profesional que presta sus servicios no personales para la ejecución del Plan Nacional de Formalización en actividades relacionadas con la formalización de la propiedad en el ámbito del departamento de **LIMA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a prestar servicios específicos en relación al planeamiento y proceso operativo en la implementación de la Ley COFOPRI en el ámbito del departamento de **LIMA.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor, cumpliendo con las actividades, el rango y entregando el producto, que constan debidamente detallados en el Anexo I del presente documento.

3.2. En aquellos casos en que por la necesidad de concentrar la documentación (expedientes físicos, resoluciones u otra documentación que de acuerdo a ley, deba ser conservada y custodiada por COFOPRI) en las oficinas de la institución; de emplear el software de control de procesos, diseñando para la ejecución del programa de formalización y el software de calificación individual (evitando el uso indebido, antitécnico o la apropiación ilícita del mismo); así como por la alta sofisticación y elevados costos de los equipos informáticos, cartográficos, entre otros, y licencias para uso de los mismos que se emplean en el proceso de formalización; los servicios de EL LOCADOR, deberán ser ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija y recibiendo los materiales necesarios para la prestación de sus servicios por parte de COFOPRI.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de la labor de EL LOCADOR.

4.2. Recibir el producto de la prestación de los servicios de EL LOCADOR.

4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.

4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.

4.5. Otorgar una acreditación presentando a EL LOCADOR ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por COFOPRI para la prestación de servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del 03/07/2000 hasta el 31/07/2000 inclusive, en cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el anexo al presente. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de tres (03) días calendario al domicilio señalado en la introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes pueda alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS

6.1. **MONTO MÁXIMO:** Queda convenido entre ambas partes que COFOPRI pagará a EL LOCADOR, una suma no superior a S/.2000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL LOCADOR, así como cualquier obligación tributaria a la que pudiere estar sujeto.

6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en cuotas mensuales de S/.2000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles), previa conformidad de la Gerencia de Titulación.

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente Contrato por la Gerencia de Titulación.

6.4. Deberá señalarse que, de conformidad con la legislación tributaria vigente, en el presente caso, EL LOCADOR no se encontrará obligado a girara recibos de honorarios, por ser considerados sus ingresos como quinta categoría, siéndole de aplicación las normas de pago a cuenta establecido para este tipo de rentas.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

7.1. En virtud del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 011-99-EF/77.15 que aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería para el año 1999, en el que se establece la facultad para el pago de otras obligaciones mediante abonos en cuentas bancarias individuales, en cuanto se refiere a Servicios No Personales, pudiendo efectuarse mediante abono en cuentas bancarias individuales, a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, siempre y cuando esta modalidad de pago forme parte de las condiciones contractuales suscritas con cada una de las personas naturales contratadas, las partes contratantes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que corresponda a EL LOCADOR por la prestación de sus servicios, podrá ser efectuado por COFOPRI a través de una cuenta bancaria en el Banco de Crédito del Perú que para tal efecto haya sido aperturado por EL LOCADOR.

7.2. En los casos en los que EL LOCADOR fuera titular de una cuenta de ahorros en el Banco de Crédito del Perú, bastará con que proporcione el número de la misma a la Gerencia de Administración de COFOPRI, a fin de que el pago por honorarios profesionales correspondiente, sea abonado en dicha cuenta evitando así la apertura de una nueva.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. **COORDINADOR:** COFOPRI designa a la Gerencia de Titulación como coordinador de EL LOCADOR, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de EL LOCADOR del informe u otros elementos que deban proporcionarse.

8.2. **INFORMES:** Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el informe o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

9.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344° y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondiente a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la Resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL

10.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

10.2. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

11.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral 1 de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

11.2. Queda convenido que teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda, COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional, razón por la cual EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios profesionales.

Los gastos derivados del traslado así como los viáticos serán cubiertos íntegramente por COFOPRI, para lo cual se entregará el dinero necesario a EL LOCADOR, quien deberá sustentar el destino del mismo de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. De no justificarse los gastos, el dinero entregado será considerado como pago a cuenta de los honorarios pactados.

11.3. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el Decreto Supremo N° 023-99-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de junio de 1999. Asimismo, declara bajo juramento que observará lo prescrito en la precitada norma en tanto preste servicios como locador a COFOPRI hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

11.4. En caso que por razones de servicio sea necesario que EL LOCADOR preste servicios vinculados directamente a las actividades de campo de COFOPRI, será de aplicación supletoria la Directiva de Racionamiento que se encuentre aplicable al

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que corre en COFOPRI
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES

personal de COFOPRI que cumpla funciones relacionadas directamente con las labores de campo, previa conformidad de la Gerencia General y bajo el control de la Gerencia de Administración.

11.5. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1. de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1428° y 1429° del Código Civil.

11.6. En la prestación de servicios, objeto del presente contrato, EL LOCADOR podrá delegar parcial o totalmente en terceras personas la prestación de los servicios materia del presente contrato, previa conformidad y aprobación de COFOPRI, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento y, cumpliendo con los mismos requerimientos personales, técnicos y profesionales exigidos a EL LOCADOR. Los terceros que realicen labores por cuenta de EL LOCADOR no tienen relación de ninguna naturaleza con COFOPRI, ni menos vínculo laboral.

11.7. Todas las actividades, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI.

11.8. EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, ya que tienen la condición de documentación e información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR, se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.
En caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI, una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 023-99-PCM.

11.9 EL LOCADOR declara bajo juramento no estar inmerso en los impedimentos establecidos por la Ley Nº 26771.

11.10. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias.
Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

11.11. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio exija.

11.12. Se deja expresa constancia que el presente contrato no se encuentra afecto a las normas sobre adquisición y contratación de bienes y servicios establecidos en las Leyes de Gestión Presupuestaria del Estado y Anual del Presupuesto, según lo dispone el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC. Asimismo, que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC de fecha 07 de diciembre de 1998.

11.13. COFOPRI y EL LOCADOR declaran expresamente que, de resultar aplicable lo dispuesto por la Ley N° 27246, Ley que aprueba la reducción del 15% en los ingresos brutos de las personas naturales que realizan labores en el sector público y que también es aplicable a los contratos de locación de servicios, siempre que sean superiores a los ocho mil nuevos soles mensuales, EL LOCADOR autoriza a COFOPRI para que proceda a la retención o reducción establecida legalmente, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.1. del artículo 1° de la precitada norma, previa coordinación con las entidades correspondientes.
Para tal efecto, EL LOCADOR informará a COFOPRI de la situación en el párrafo que antecede, dentro de las 48 horas de haberse producido la misma, a fin que COFOPRI proceda a la retención o reducción correspondiente. Asimismo, EL LOCADOR comunicará a COFOPRI cuando tal situación haya concluido a fin que se tomen las medidas correspondientes.

11.14. El presente acuerdo queda sujeto a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2000-EF; así como a sus medidas complementarias que al respecto se emitan.

11.15. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales.

11.16. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado el 03 de Julio de 2000.

COFOPRI

FREDDY JESUS KLEIMANN SEMINARIO
Gerente General Adjunto

EL LOCADOR

CASTRO ARCENIO SARAVIA

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI

ANEXO

JEFATURA DE PLANIMETRIA

POSICION CONTRACTUAL: Técnico de Mapeo **Código: TECMAP**

ACTIVIDAD

- Coordinar la elaboración de las bases gráficas digitalizadas.
- Intervenir en el estudio, evaluación e incorporación de planos de trazado y lotización en la base gráfica digitalizada.
- Intervenir en el estudio, evaluación e incorporación de planos de trazado y lotización en la base gráfica digitalizada.
- Coordinar la digitalización de planos, así como la elaboración de las bases de datos que se requieran.
- Coordinar los levantamientos topográficos.
- Coordinar la realización del control de calidad y la supervisión en Gabinete y Campo de las actividades realizadas por personal de COFOPRI y terceros.
- Coordinar la elaboración de mapas temáticos (desarrollo urbano, concesiones mineras, información catastral urbana y rural).
- Coordinar los levantamientos de mapas topográficos con curvas de nivel y cálculo de movimiento de tierras.

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI
Resolución Nº 077- 2010 COFOPRI/SG

Contrato N°-PL0044 Junio 2000/COFOPRI
LIMA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 30648447, con domicilio legal en Jr. Azángaro N° 430, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará COFOPRI, representada por su Gerente General Adjunto, FREDDY JESÚS KLEIMANN SEMINARIO, con Libreta Electoral N° 09998468, procediendo según designación y facultades que constan de la Resolución de Gerencia General N° 093-99-COFOPRI/GG de fecha 12 de febrero de 1999; y, de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con Libreta Electoral/D.N.I. 09790216. con RUC N° 33151683, domiciliado (a) en Av. 18 de Enero 135 Independencia, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1.1. COFOPRI, de acuerdo a la normatividad que lo rige, es el organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones a este respecto. Para tal efecto, COFOPRI está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten servicios en forma independiente

1.2. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, establece que para la ejecución de las actividades que integren el Programa de Formalización de la Propiedad y la elaboración de propuestas y estudios relacionados con sus competencias, COFOPRI podrá contratar a instituciones y/o personas privadas.

1.3. Mediante Memorándum N° 2035-COFOPRI-2000-GT de fecha 26 de Mayo de 2000 la Gerencia de Titulación ha solicitado la contratación de un Profesional que presta sus servicios no personales para la ejecución del Plan Nacional de Formalización en actividades relacionadas con la formalización de la propiedad en el ámbito del departamento de **LIMA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a prestar servicios específicos en relación al planeamiento y proceso operativo en la implementación de la Ley COFOPRI en el ámbito del departamento de **LIMA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor, cumpliendo con las actividades, el rango y entregando el producto, que constan debidamente detallados en el Anexo I del presente documento.

3.2. En aquellos casos en que por la necesidad de concentrar la documentación (expedientes físicos, resoluciones u otra documentación que de acuerdo a ley, deba ser conservada y custodiada por COFOPRI) en las oficinas de la institución; de emplear el software de control de procesos, diseñando para la ejecución del programa de formalización y el software de calificación individual (evitando el uso indebido, antitécnico o la apropiación ilícita del mismo); así como por la alta sofisticación y elevados costos de los equipos informáticos, cartográficos, entre otros, y licencias para uso de los mismos que se emplean en el proceso de formalización; los servicios de EL LOCADOR, deberán ser ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija y recibiendo los materiales necesarios para la prestación de sus servicios por parte de COFOPRI.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de la labor de EL LOCADOR.

4.2. Recibir el producto de la prestación de los servicios de EL LOCADOR.

4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.

4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.

4.5. Otorgar una acreditación presentando a EL LOCADOR ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por COFOPRI para la prestación de servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del 01/06/2000 hasta el 30/06/2000 inclusive, en cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el anexo al presente. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de tres (03) días calendario al domicilio señalado en la introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes pueda alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS

6.1. **MONTO MÁXIMO:** Queda convenido entre ambas partes que COFOPRI pagará a EL LOCADOR, una suma no superior a S/.2000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL LOCADOR así como cualquier obligación tributaria a la que pudiere estar sujeto.

6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en Una (1) armada, la razón de S/.2000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles), previa conformidad de la Gerencia de Titulación.

COFOPRI
CERTIFICO: Que, esta copia es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente Contrato por la Gerencia de Titulación.

6.4. Deberá señalarse que, de conformidad con la legislación tributaria vigente, en el presente caso, EL LOCADOR no se encontrará obligado a girara recibos de honorarios, por ser considerados sus ingresos como quinta categoría, siéndole de aplicación las normas de pago a cuenta establecido para este tipo de rentas.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

7.1. En virtud del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 011-99-EF/77.15 que aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería para el año 1999, en el que se establece la facultad para el pago de otras obligaciones mediante abonos en cuentas bancarias individuales, en cuanto se refiere a Servicios No Personales, pudiendo efectuarse mediante abono en cuentas bancarias individuales, a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, siempre y cuando esta modalidad de pago forme parte de las condiciones contractuales suscritas con cada una de las personas naturales contratadas, las partes contratantes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que corresponda a EL LOCADOR por la prestación de sus servicios, podrá ser efectuado por COFOPRI a través de una cuenta bancaria en el Banco de Crédito del Perú que para tal efecto haya sido aperturado por EL LOCADOR.

7.2. En los casos en los que EL LOCADOR fuera titular de una cuenta de ahorros en el Banco de Crédito del Perú, bastará con que proporcione el número de la misma a la Gerencia de Administración de COFOPRI, a fin de que el pago por honorarios profesionales correspondiente, sea abonado en dicha cuenta evitando así la apertura de una nueva.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. **COORDINADOR:** COFOPRI designa a la Gerencia de Titulación como coordinador de EL LOCADOR, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de EL LOCADOR del informe u otros elementos que deban proporcionarse.

8.2. **INFORMES:** Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el informe o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

9.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344° y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondiente a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

9.2. En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la Resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL

10.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

10.2. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

11.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral I de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

11.2. Queda convenido que teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda, COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional, razón por la cual EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios profesionales.
Los gastos derivados del traslado así como los viáticos serán cubiertos íntegramente por COFOPRI, para lo cual se entregará el dinero necesario a EL LOCADOR, quien deberá sustentar el destino del mismo de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. De no justificarse los gastos, el dinero entregado será considerado como pago a cuenta de los honorarios pactados.

11.3. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el Decreto Supremo N° 023-99-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de junio de 1999. Asimismo declara bajo juramento que observará lo prescrito en la precitada norma en tanto preste servicios como locador a COFOPRI e incluso hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

11.4. En caso que por razones de servicio sea necesario que EL LOCADOR preste servicios vinculados [illegible] de campo de COFOPRI, será de aplicación supletoria la Directiva de Racionamiento que se encuentre vigente y sea aplicable al

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES

personal de COFOPRI que cumpla funciones relacionadas directamente con las labores de campo, previa conformidad de la Gerencia General y bajo el control de la Gerencia de Administración.

11.5. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1. de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1428° y 1429° del Código Civil.

11.6. En la prestación de servicios, objeto del presente contrato, EL LOCADOR podrá delegar parcial o totalmente en terceras personas la prestación de los servicios materia del presente contrato, previa conformidad y aprobación de COFOPRI, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento y, cumpliendo con los mismos requerimientos personales, técnicos y profesionales exigidos a EL LOCADOR. Los terceros que realicen labores por cuenta de EL LOCADOR no tienen relación de ninguna naturaleza con COFOPRI, ni menos vínculo laboral.

11.7. Todas las actividades, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI.

11.8. EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, ya que tienen la condición de documentación e información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR, se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.
En caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI, una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 023-99-PCM.

11.9. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias.
Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

11.10. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio exija.

11.11. Se deja expresa constancia que el presente contrato no se encuentra afecto a las normas sobre adquisición y contratación de bienes y servicios establecidos en las Leyes de Gestión Presupuestaria del Estado y Anual del Presupuesto, según lo dispone el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC. Asimismo, que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC de fecha 07 de diciembre de 1998.

11.12. COFOPRI y EL LOCADOR declaran expresamente que, de resultar aplicable lo dispuesto por la Ley N° 27246, Ley que aprueba la reducción del 15% en los ingresos brutos de las personas naturales que realizan labores en el sector público y que también es aplicable a los contratos de locación de servicios, siempre que sean superiores a los ocho mil nuevos soles mensuales, EL LOCADOR autoriza a COFOPRI para que proceda a la retención o reducción establecida legalmente, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.1. del artículo 1° de la precitada norma, previa coordinación con las entidades correspondientes.
Para tal efecto, EL LOCADOR informará a COFOPRI de la situación en el párrafo que antecede, dentro de las 48 horas de haberse producido la misma, a fin que COFOPRI proceda a la retención o reducción correspondiente. Asimismo, EL LOCADOR comunicará a COFOPRI cuando tal situación haya concluido a fin que se tomen las medidas correspondientes.

11.13. El presente acuerdo queda sujeto a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2000-EF; así como a sus medidas complementarias que al respecto se emitan.

11.14. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales.

11.15. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado el 01 de Junio de 2000.

COFOPRI

FREDDY JESÚS KLEIMANN SEMINARIO
Gerente General Adjunto

EL LOCADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI

ANEXO

JEFATURA DE PLANIMETRIA

POSICION CONTRACTUAL: Técnico de Mapeo **Código: TECMAP**

ACTIVIDAD

- Coordinar la elaboración de las bases gráficas digitalizadas.
- Intervenir en el estudio, evaluación e incorporación de planos de trazado y lotización en la base gráfica digitalizada.
- Intervenir en el estudio, evaluación e incorporación de planos de trazado y lotización en la base gráfica digitalizada.
- Coordinar la digitalización de planos, así como la elaboración de las bases de datos que se requieran.
- Coordinar los levantamientos topográficos.
- Coordinar la realización del control de calidad y la supervisión en Gabinete y Campo de las actividades realizadas por personal de COFOPRI y terceros.
- Coordinar la elaboración de mapas temáticos (desarrollo urbano, concesiones mineras, información catastral urbana y rural).
- Coordinar los levantamientos de mapas topográficos con curvas de nivel y cálculo de movimiento de tierras.

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI
Resolución Nº 077-2010 COFOPRI/SG

Contrato N°-PL0044 Mayo 2000/COFOPRI
LIMA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 30648447, con domicilio legal en Jr. Azángaro N° 430, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará COFOPRI, representada por su Gerente General Adjunto, FREDDY JESÚS KLEIMANN SEMINARIO, con Libreta Electoral N° 09998468, procediendo según designación y facultades que constan de la Resolución de Gerencia General N° 093-99-COFOPRI/GG de fecha 12 de febrero de 1999; y, de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con Libreta Electoral/D.N.I. 09790216. con RUC N° 33151683, domiciliado (a) en Av. 18 de Enero 135 Independencia, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1.1. COFOPRI, de acuerdo a la normatividad que lo rige, es el organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones a este respecto. Para tal efecto, COFOPRI está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten servicios en forma independiente

1.2. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, establece que para la ejecución de las actividades que integren el Programa de Formalización de la Propiedad y la elaboración de propuestas y estudios relacionados con sus competencias, COFOPRI podrá contratar a instituciones y/o personas privadas.

1.3. Mediante Memorándum N° 1627-COFOPRI-2000-GT de fecha 28 de Abril de 2000 la Gerencia de Titulación ha solicitado la contratación de un Profesional que presta sus servicios no personales para la ejecución del Plan Nacional de Formalización en actividades relacionadas con la formalización de la propiedad en el ámbito del departamento de **LIMA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a prestar servicios específicos en relación al planeamiento y proceso operativo en la implementación de la Ley COFOPRI en el ámbito del departamento de **LIMA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor, cumpliendo con las actividades, el rango y entregando el producto, que constan debidamente detallados en el Anexo I del presente documento.

3.2. En aquellos casos en que por la necesidad de concentrar la documentación (expedientes físicos, resoluciones u otra documentación que de acuerdo a ley, deba ser conservada y custodiada por COFOPRI) en las oficinas de la institución; de emplear el software de control de procesos, diseñando para la ejecución del programa de formalización y el software de calificación individual (evitando el uso indebido, antitécnico o la apropiación ilícita del mismo); así como por la alta sofisticación y elevados costos de los equipos informáticos, cartográficos, entre otros, y licencias para uso de los mismos que se emplean en el proceso de formalización; los servicios de EL LOCADOR, deberán ser ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija y recibiendo los materiales necesarios para la prestación de sus servicios por parte de COFOPRI.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de la labor de EL LOCADOR.

4.2. Recibir el producto de la prestación de los servicios de EL LOCADOR.

4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.

4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.

4.5. Otorgar una acreditación presentando a EL LOCADOR ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por COFOPRI para la prestación de servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del 02/05/2000 hasta el 31/05/2000 inclusive. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de tres (03) días calendario al domicilio señalado en la introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes pueda alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS

6.1. **MONTO MÁXIMO:** Queda convenido entre ambas partes que COFOPRI pagará a EL LOCADOR, una suma no superior a S/.2000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL LOCADOR, así como cualquier obligación tributaria a la que pudiere estar sujeto.

6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en cuotas mensuales, a razón de S/.2000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles), previa conformidad de la Gerencia de Titulación.

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES [illegible] DESTINO TORRES
Certificadora - COFOPRI

condiciones preestablecidas para la ejecución del presente Contrato o por la Gerencia de Titulación, dentro de dichos términos preestablecidos.

6.4. Deberá señalarse que, de conformidad con la legislación tributaria vigente, en el presente caso, EL LOCADOR no se encontrará obligado a girara recibos de honorarios, por ser considerados sus ingresos como quinta categoría, siéndole de aplicación las normas de pago a cuenta establecido para este tipo de rentas.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

7.1. En virtud del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 011-99-EF/77.15 que aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería para el año 1999, en el que se establece la facultad para el pago de otras obligaciones mediante abonos en cuentas bancarias individuales, en cuanto se refiere a Servicios No Personales, pudiendo efectuarse mediante abono en cuentas bancarias individuales, a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, siempre y cuando esta modalidad de pago forme parte de las condiciones contractuales suscritas con cada una de las personas naturales contratadas, las partes contratantes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que corresponda a EL LOCADOR por la prestación de sus servicios, podrá ser efectuado por COFOPRI a través de una cuenta bancaria en el Banco de Crédito del Perú que para tal efecto haya sido aperturado por EL LOCADOR.

7.2. En los casos en los que EL LOCADOR fuera titular de una cuenta de ahorros en el Banco de Crédito del Perú, bastará con que proporcione el número de la misma a la Gerencia de Administración de COFOPRI, a fin de que el pago por honorarios profesionales correspondiente, sea abonado en dicha cuenta evitando así la apertura de una nueva.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. **COORDINADOR:** COFOPRI designa a la Gerencia de Titulación como coordinador de EL LOCADOR, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de EL LOCADOR del informe u otros elementos que deban proporcionarse.

8.2. **INFORMES:** Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el informe o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

9.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344° y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondiente a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

9.2. En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la Resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL

10.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

10.2. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

11.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral I de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

11.2. Queda convenido que teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda, COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional, razón por la cual EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios profesionales.
Los gastos derivados del traslado así como los viáticos serán cubiertos íntegramente por COFOPRI, para lo cual se entregará el dinero necesario a EL LOCADOR, quien deberá sustentar el destino del mismo de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. De no justificarse los gastos, el dinero entregado será considerado como pago a cuenta de los honorarios pactados.

11.3. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el Decreto Supremo N° 023-99-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de junio de 1999. Asimismo, declara bajo juramento que observará lo prescrito en la precitada norma en tanto preste servicios como locador a COFOPRI e incluso hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

11.4. En caso que por razones de servicio sea necesario que EL LOCADOR preste servicios vinculados directamente a actividades de campo de COFOPRI, será de aplicación supletoria la Directiva de Racionamiento que se encuentre vigente para el personal de COFOPRI que cumpla funciones relacionadas directamente con las labores de campo, previa conformidad de la Gerencia General y bajo el control de la Gerencia de Administración.

COFOPRI
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción del documento original que obra en COFOPRI
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI

11.5. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1. de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1428° y 1429° del Código Civil.

11.6. En la prestación de servicios, objeto del presente contrato, EL LOCADOR podrá delegar parcial o totalmente en terceras personas la prestación de los servicios materia del presente contrato, previa conformidad y aprobación de COFOPRI, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento y, cumpliendo con los mismos requerimientos personales, técnicos y profesionales exigidos a EL LOCADOR. Los terceros que realicen labores por cuenta de EL LOCADOR no tienen relación de ninguna naturaleza con COFOPRI, ni menos vínculo laboral.

11.7. Todas las actividades, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI.

11.8. EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, ya que tienen la condición de documentación e información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR, se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.
En caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI, una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 023-99-PCM.

11.9. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias.
Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

11.10. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio exija.

11.11. Se deja expresa constancia que el presente contrato no se encuentra afecto a las normas sobre adquisición y contratación de bienes y servicios establecidos en las Leyes de Gestión Presupuestaria del Estado y Anual del Presupuesto, según lo dispone el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC. Asimismo, que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC de fecha 07 de diciembre de 1998.

11.12. COFOPRI y EL LOCADOR declaran expresamente que, de resultar aplicable lo dispuesto por la Ley N° 27246, Ley que aprueba la reducción del 15% en los ingresos brutos de las personas naturales que realizan labores en el sector público y que también es aplicable a los contratos de locación de servicios, siempre que sean superiores a los ocho mil nuevos soles mensuales, EL LOCADOR autoriza a COFOPRI para que proceda a la retención o reducción establecida legalmente, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.1. del artículo 1° de la precitada norma, previa coordinación con las entidades correspondientes.
Para tal efecto, EL LOCADOR informará a COFOPRI de la situación en el párrafo que antecede, dentro de las 48 horas de haberse producido la misma, a fin que COFOPRI proceda a la retención o reducción correspondiente. Asimismo, EL LOCADOR comunicará a COFOPRI cuando tal situación haya concluido a fin que se tomen las medidas correspondientes.

11.13. El presente acuerdo queda sujeto a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2000-EF; así como a sus medidas complementarias que al respecto se emitan.

11.14. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales.

11.15. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado el 02 de Mayo de 2000.

COFOPRI

FREDDY JESUS KLEIMANN SEMINARIO
Gerente General Adjunto

EL LOCADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI

ANEXO

JEFATURA DE PLANIMETRIA

POSICION CONTRACTUAL: Técnico de Mapeo **Código: TECMAP**

ACTIVIDAD

- Coordinar la elaboración de las bases gráficas digitalizadas.
- Intervenir en el estudio, evaluación e incorporación de planos de trazado y lotización en la base gráfica digitalizada.
- Intervenir en el estudio, evaluación e incorporación de planos de trazado y lotización en la base gráfica digitalizada.
- Coordinar la digitalización de planos, así como la elaboración de las bases de datos que se requieran.
- Coordinar los levantamientos topográficos.
- Coordinar la realización del control de calidad y la supervisión en Gabinete y Campo de las actividades realizadas por personal de COFOPRI y terceros.
- Coordinar la elaboración de mapas temáticos (desarrollo urbano, concesiones mineras, información catastral urbana y rural).
- Coordinar los levantamientos de mapas topográficos con curvas de nivel y cálculo de movimiento de tierras.

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador COFOPRI
Resolución Nº 077 - 2010 COFOPRI/SG

Contrato N°-PLI0044 Mayo 2000/COFOPRI
LIMA

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, yo **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA** identificado con Libreta Electoral/Documento Nacional de Identidad N° **09790216**, declaro bajo juramento no estar comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 27246 - Ley que aprueba la reducción del 15% en los ingresos brutos de las personas naturales que realizan labores en el sector público y que se aplica también a los contratos de locación de servicios, siempre que sean superiores a los ocho mil nuevos soles mensuales.

En el supuesto caso que durante la vigencia del Contrato de Locación de Servicios de fecha **02 de Mayo de 2000** , estuviera comprendido dentro de los alcances de la precitada norma, autorizo expresamente a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, para que retenga o reduzca de mi retribución bruta mensual y hasta por el monto total de la misma, previa coordinación con las entidades correspondientes, el 15% al que alude dicha norma.

Para tal efecto, me obligo a comunicar a COFOPRI de la situación prevista en los párrafos que anteceden, dentro de las 48 horas de haberse producido la misma, a fin que COFOPRI proceda a la retención o reducción correspondiente. Asimismo, me obligo a comunicar a COFOPRI cuando tal situación haya concluido a fin que se tomen las medidas correspondientes.

Lo establecido en la presente Declaración Jurada, podría ser modificado por la promulgación del Reglamento de la Ley N° 27246.

Lima, 02 de Mayo de 2000.

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA
L.E N° 09790216

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI
Resolución Nº 077- 2010 COFOPRI/SG

Contrato N°-PL0044 Marzo 2000/COFOPRI
LIMA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 30648447, con domicilio legal en Jr. Azángaro N° 430, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará COFOPRI, representada por su Gerente General Adjunto, FREDDY JESÚS KLEIMANN SEMINARIO, con Libreta Electoral N° 09998468, procediendo según designación y facultades que constan de la Resolución de Gerencia General N° 093-99-COFOPRI/GG de fecha 12 de febrero de 1999; y, de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA,** identificado (a) con Libreta Electoral/D.N.I. 09790216. con RUC N° 33151683, domiciliado (a) en Av. 18 de Enero 135 Independencia, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1.1. COFOPRI, de acuerdo a la normatividad que lo rige, es el organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad, nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones a este respecto. Para tal efecto, COFOPRI está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten servicios en forma independiente

El artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, establece que para la ejecución de las actividades que integren el Programa de Formalización de la Propiedad y la elaboración de propuestas y estudios relacionados con sus competencias, COFOPRI podrá contratar a instituciones y/o personas privadas.

1.3. Mediante Memorándum N° 760-COFOPRI-2000-GT de fecha 29 de Febrero de 2000 la Gerencia de Titulación ha solicitado la contratación de un Profesional que presta sus servicios no personales para la ejecución del Plan Nacional de Formalización en actividades relacionadas con la formalización de la propiedad en el ámbito del departamento de LIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a prestar servicios específicos en relación al planeamiento y proceso operativo en la implementación de la Ley COFOPRI en el ámbito del departamento de LIMA.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor, cumpliendo con las actividades, el rango y entregando el producto, que constan debidamente detallados en el Anexo 1 del presente documento.

3.2. En aquellos casos en que por la necesidad de concentrar la documentación (expedientes físicos, resoluciones u otra documentación que de acuerdo a ley, deba ser conservada y custodiada por COFOPRI) en las oficinas de la institución; de emplear el software de control de procesos, diseñando para la ejecución del programa de formalización y el software de calificación individual (evitando el uso indebido, antitécnico o la apropiación ilícita del mismo); así como por la alta sofisticación y elevados costos de los equipos informáticos, cartográficos, entre otros, y licencias para uso de los mismos que se emplean en el proceso de formalización; los servicios de EL LOCADOR, deberán ser ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija y recibiendo los materiales necesarios para la prestación de sus servicios por parte de COFOPRI.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de la labor de EL LOCADOR.

4.2. Recibir el producto de la prestación de los servicios de EL LOCADOR.

4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.

4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.

4.5. Otorgar una acreditación presentando a EL LOCADOR ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por COFOPRI para la prestación de servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del 01/03/2000 hasta el 30/04/2000 inclusive. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario al domicilio señalado en la introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes pueda alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS

6.1. **MONTO MÁXIMO:** Queda convenido entre ambas partes que COFOPRI pagará a EL LOCADOR, una suma no superior a S/.4000 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL LOCADOR, así como cualquier obligación tributaria a la que pudiere estar sujeto.

6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en dos (2) armadas, la primera a razón de S/.2000 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles) y la segunda a razón de S/.2000 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles) previa conformidad de la Gerencia de Titulación.

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará el ultimo día hábil de cada mes, durante la vigencia del presente contrato, previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente Contrato o por la Gerencia de Titulación, dentro de dichos términos preestablecidos.

6.4. Deberá señalarse que, de conformidad con la legislación tributaria vigente, en el presente caso, EL LOCADOR no se encontrará obligado a girara recibos de honorarios, por ser considerados sus ingresos como quinta categoría, siéndole de aplicación las normas de pago a cuenta establecido para este tipo de rentas.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

7.1. En virtud del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 011-99-EF/77.15 que aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería para el año 1999, en el que se establece la facultad para el pago de otras obligaciones mediante abonos en cuentas bancarias individuales, en cuanto se refiere a Servicios No Personales, pudiendo efectuarse mediante abono en cuentas bancarias individuales, a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, siempre y cuando esta modalidad de pago forme parte de las condiciones contractuales suscritas con cada una de las personas naturales contratadas, las partes contratantes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que corresponda a EL LOCADOR por la prestación de sus servicios. podrá ser efectuado por COFOPRI a través de una cuenta bancaria en el Banco de Crédito del Perú que para tal efecto haya sido aperturado por EL LOCADOR.

7.2. En los casos en los que EL LOCADOR fuera tituiar de una cuenta de ahorros en el Banco de Crédito del Perú, bastará con que proporcione el número de la misma a la Gerencia de Administración de COFOPRI, a fin de que el pago por honorarios profesionales correspondiente, sea abonado en dicha cuenta evitando así la apertura de una nueva.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. **COORDINADOR:** COFOPRI designa a la Gerencia de Titulación como coordinador de EL LOCADOR, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato. la aceptación y aprobación por parte de EL LOCADOR del informe u otros elementos que deban proporcionarse.

8.2. **INFORMES:** Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el informe o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

9.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344° y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo. de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondiente a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

9.2. En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil. previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la Resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL

10.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

10.2. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo. inapelable y obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

11.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral I de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

11.2. Queda convenido que teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda, COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional, razón por la cual EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios profesionales.
Los gastos derivados del traslado así como los viáticos serán cubiertos integramente por COFOPRI, para lo cual se entregará el dinero necesario a EL LOCADOR. quien deberá sustentar el destino del mismo de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. De no justificarse los gastos. el dinero entregado será considerado como pago a cuenta de los honorarios pactados.

11.3. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el Decreto Supremo N° 023-99-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de junio de 1999. Asimismo, declara bajo juramento que observará lo prescrito en la precitada norma en tanto preste servicios como locador a COFOPRI e incluso hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

11.4. En caso que por razones de servicio sea necesario que EL LOCADOR preste servicios vinculados directamente a actividades de campo de COFOPRI, será de aplicación supletoria la Directiva de Racionamiento que se encuentre vigente aplicable al

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obran en COFOPRI
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES

personal de COFOPRI que cumpla funciones relacionadas directamente con las labores de campo, previa conformidad de la Gerencia General y bajo el control de la Gerencia de Administración.

11.5. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1. de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1428° y 1429° del Código Civil.

11.6. En la prestación de servicios, objeto del presente contrato, EL LOCADOR podrá delegar parcial o totalmente en terceras personas la prestación de los servicios materia del presente contrato, previa conformidad y aprobación de COFOPRI, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento y, cumpliendo con los mismos requerimientos personales, técnicos y profesionales exigidos a EL LOCADOR. Los terceros que realicen labores por cuenta de EL LOCADOR no tienen relación de ninguna naturaleza con COFOPRI, ni menos vínculo laboral.

11.8. Todas las actividades, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI.

EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, ya que tienen la condición de documentación e información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR, se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

En caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI, una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 023-99-PCM.

11.9. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias.

Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

11.10. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio exija.

11.11. Se deja expresa constancia que el presente contrato no se encuentra afecto a las normas sobre adquisición y contratación de bienes y servicios establecidos en las Leyes de Gestión Presupuestaria del Estado y Anual del Presupuesto, según lo dispone el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC. Asimismo, que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC de fecha 07 de diciembre de 1998.

11.12. COFOPRI y EL LOCADOR declaran expresamente que, de resultar aplicable lo dispuesto por la Ley N° 27246, Ley que aprueba la reducción del 15% en los ingresos brutos de las personas naturales que realizan labores en el sector público y que también es aplicable a los contratos de locación de servicios, siempre que sean superiores a los ocho mil nuevos soles mensuales, EL LOCADOR autoriza a COFOPRI para que proceda a la retención o reducción establecida legalmente, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.1. del artículo 1° de la precitada norma, previa coordinación con las entidades correspondientes.

Para tal efecto, EL LOCADOR informará a COFOPRI de la situación en el párrafo que antecede, dentro de las 48 horas de haberse producido la misma, a fin que COFOPRI proceda a la retención o reducción correspondiente. Asimismo, EL LOCADOR comunicará a COFOPRI cuando tal situación haya concluido a fin que se tomen las medidas correspondientes.

11.13. El presente acuerdo queda sujeto a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2000-EF; así como a sus medidas complementarias que al respecto se emitan.

11.14. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales.

11.15. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado el 01 De Marzo de 2000.

COFOPRI

EL LOCADOR

FREDDY JESUS KLEIMANN SEMINARIO
Gerente General Adjunto

CASTRO ARCENIO SARAPURA

Jefatura de Asesoría Legal COFOPRI

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES

ANEXO

JEFATURA DE PLANIMETRIA

POSICION CONTRACTUAL: Gráfico **Código: GRAF**

ACTIVIDAD

1. Ingreso de Plano Perimétrico (PP).- Consiste en ingresar ángulos y distancias de un PP, memoria descriptiva y copia literal, a través del programa DIALOGO.
2. Digitaliación de Plano de Trazado y Lotización (PTL) y/o otros planos.- Consiste en digitalizar el manzaneo y litización del PTL.
3. Ubicación preliminar de los planos digitalizados en la Base Gráfica.- Consiste en ubicar los planos digitalizados en la Base Gráfica con la finalidad de conocer si tiene Base Gráfica, si tiene tipología regular y/o irregular y si tiene colindantes definidos e inscritos.
4. Edición de PTL digitalizado según Base Gráfica.- Consiste en acondicionar el manzaneo y lotización del PTL a la Base Gráfica con la finalidad de adecuar el diseño a la Base.
5. Planos de Pre-Diagnóstico.- Son planos que sirven para la inspección en campo y son: PTL digitalizados y editado según Base Gráfica y PTL digitalizado, etidado sobrepuesto en la Base Gráfica.
6. Georeferenciación Final.- Consiste en la ubicación definitiva del asentamiento humano en la base gráfica.
7. Edición de PPs Colindantes.- Consiste en en la edición de los PPs de asentamientos humanos y propiedades particulares colindantes de acuerdo a las medidas inscritas.
8. Definición del Perímetro del Asentamiento Humano.- Consiste en definir el perímetro con respecto a sus colindantes, evitando así todo tipo de superposiciones.
9. Definición de Perímetros de Colindantes.- Consiste en la definición de las propiedades particulares y asentamientos humanos colindantes, con la finalidad de adecuarlos a nuestro perimétrico para su rectificación.
10. Definición de Parcelas de Superposición.- La definición de parcelas de superposición es una consecuencia de la definición del perímetro en estudio y sus colindantes inscritos.
11. Plano de Diagnóstico.- Sirve para mostrar la situación física y registral del asentamiento humano con respecto a sus colindantes.

PRODUCTOS

PLANOS DE PRE DIAGNOSTICO
Planos necesarios para la inspección en campo: el PTL digitalizado y editado según base gráfica y el PTL digitalizado, editado y sobrepuesto en la base gráfica.

PLANOS DE DIAGNOSTICO
Muestra la situación física registral del asentamiento humano respecto a sus colindantes.

RANGO

Mínimo planos digitalizados / día / persona = 5
Máximo planos digitalizados / día / persona = 10

Mínimo planos pre-diagnóstico trabajados / día / persona = 2
Máximo planos pre-diagnóstico trabajados / día / persona = 4

Mínimo planos diagnóstico trabajados / día / persona = 2
Máximo planos diagnóstico trabajados / día / persona = 4

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI
Resolución Nº 077- 2010 COFOPRI/SG

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 30648447, con domicilio legal en Jr. Azángaro N° 430, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará COFOPRI, representada por su Gerente General Adjunto, FREDDY JESÚS KLEIMANN SEMINARIO, con Libreta Electoral N° 09998468, procediendo según designación y facultades que constan de la Resolución de Gerencia General N° 093-99-COFOPRI/GG de fecha 12 de febrero de 1999; y, de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA,** identificado (a) con Libreta Electoral/D.N.I. N° 09790216 con RUC N° 33151683, domiciliado (a) en Av. 18 de Enero 135 Independencia, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1.1. COFOPRI, de acuerdo a la normatividad que lo rige, es el organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones a este respecto. Para tal efecto, COFOPRI está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten servicios en forma independiente

1.2. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, establece que para la ejecución de las actividades que integren el Programa de Formalización de la Propiedad y la elaboración de propuestas y estudios relacionados con sus competencias, COFOPRI podrá contratar a instituciones y/o personas privadas.

1.3. Mediante Memorándum N° N° 4858-COFOPRI-99-GT de fecha 30 de diciembre de 1999 la Gerencia de Titulación ha solicitado la contratación de un Profesional que presta sus servicios no personales para la ejecución del Plan Nacional de Formalización en actividades relacionadas con la formalización de la propiedad en el ámbito del departamento de **LIMA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a prestar servicios específicos en relación al planeamiento y proceso operativo en la implementación de la Ley COFOPRI en el ámbito del departamento de **LIMA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor, cumpliendo con las actividades, el rango y entregando el producto, que constan debidamente detallados en el Anexo I del presente documento.

3.2. En aquellos casos en que por la necesidad de concentrar la documentación (expedientes físicos, resoluciones u otra documentación que de acuerdo a ley, deba ser conservada y custodiada por COFOPRI) en las oficinas de la institución; de emplear el software de control de procesos, diseñando para la ejecución del programa de formalización y el software de calificación individual (evitando el uso indebido, antitécnico o la apropiación ilícita del mismo); así como por la alta sofisticación y elevados costos de los equipos informáticos, cartográficos, entre otros, y licencias para uso de los mismos que se emplean en el proceso de formalización; los servicios de EL LOCADOR, deberán ser ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija y recibiendo los materiales necesarios para la prestación de sus servicios por parte de COFOPRI.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de la labor de EL LOCADOR.

4.2. Recibir el producto de la prestación de los servicios de EL LOCADOR.

4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.

4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.

4.5. Otorgar una acreditación presentando a EL LOCADOR ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por COFOPRI para la prestación de servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del 03 de enero de 2000 hasta el 29 de febrero de 2000, inclusive. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario al domicilio señalado en la introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes pueda alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS

6.1. **MONTO MÁXIMO:** Queda convenido entre ambas partes que COFOPRI pagará a EL LOCADOR, una suma no superior a S/.4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL LOCADOR, así como cualquier obligación tributaria a la que pudiere estar sujeto.

6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en dos (02) armadas, la primera a razón de S/.2,000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles) y la segunda a razón de S/.2,000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles), previa conformidad de la Gerencia de Titulación.

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará el último día hábil de cada mes, durante la vigencia del presente contrato, previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente Contrato o por la Gerencia de Titulación, dentro de dichos términos preestablecidos.

6.4. Deberá señalarse que, de conformidad con la legislación tributaria vigente, en el presente caso, EL LOCADOR no se encontrará obligado a girara recibos de honorarios, por ser considerados sus ingresos como quinta categoría, siéndole de aplicación las normas de pago a cuenta establecido para este tipo de rentas.

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Perito no se encontrará obligado
05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES

CLÁUSULA SÉTIMA: DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

7.1. En virtud del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 011-99-EF/77.15 que aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería para el año 1999, en el que se establece la facultad para el pago de otras obligaciones mediante abonos en cuentas bancarias individuales, en cuanto se refiere a Servicios No Personales, pudiendo efectuarse mediante abono en cuentas bancarias individuales, a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, siempre y cuando esta modalidad de pago forme parte de las condiciones contractuales suscritas con cada una de las personas naturales contratadas, las partes contratantes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que corresponda a EL LOCADOR por la prestación de sus servicios, podrá ser efectuado por COFOPRI a través de una cuenta bancaria en el Banco de Crédito del Perú que para tal efecto haya sido aperturado por EL LOCADOR.

7.2. En los casos en los que EL LOCADOR fuera titular de una cuenta de ahorros en el Banco de Crédito del Perú, bastará con que proporcione el número de la misma a la Gerencia de Administración de COFOPRI, a fin de que el pago por honorarios profesionales correspondiente, sea abonado en dicha cuenta evitando así la apertura de una nueva.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. **COORDINADOR:** COFOPRI designa a la Gerencia de Titulación como coordinador de EL LOCADOR, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de EL LOCADOR del informe u otros elementos que deban proporcionarse.

8.2. **INFORMES:** Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el informe o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

9.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344° y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondiente a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

9.2. En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la Resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL

10.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

10.2. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

11.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral I de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

11.2. Queda convenido que teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda, COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional, razón por la cual EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios profesionales.

Los gastos derivados del traslado así como los viáticos serán cubiertos íntegramente por COFOPRI, para lo cual se entregará el dinero necesario a EL LOCADOR, quien deberá sustentar el destino del mismo de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. De no justificarse los gastos, el dinero entregado será considerado como pago a cuenta de los honorarios pactados.

11.3. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el Decreto Supremo N° 023-99-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de junio de 1999. Asimismo, declara bajo juramento que observará lo prescrito en la precitada norma en tanto preste servicios como locador a COFOPRI e incluso hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

11.4. En caso que por razones de servicio sea necesario que EL LOCADOR preste servicios vinculados directamente a las actividades de campo de COFOPRI, será de aplicación supletoria la Directiva de Racionamiento que se encuentre vigente aplicable al personal de COFOPRI que cumpla funciones relacionadas directamente con las labores de campo, previa conformidad de la Gerencia General y bajo el control de la Gerencia de Administración.

11.5. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1. de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1428° y 1429° del Código Civil.

11.6. En la prestación de servicios, objeto del presente contrato, EL LOCADOR podrá delegar parcial o totalmente en terceras personas la prestación de los servicios materia del presente contrato, previa conformidad y aprobación de COFOPRI, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento y cumpliendo con los mismos requerimientos personales, técnicos y profesionales exigidos a EL LOCADOR. Los terceros que realicen labores por cuenta de EL LOCADOR no tienen relación de ninguna naturaleza con COFOPRI, ni menos vínculo laboral.

11.7. Todas las actividades, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente contrato serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de dicha información sin la expresa autorización de COFOPRI.

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES

11.8. EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, ya que tienen la condición de documentación e información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR, se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

En caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI, una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 023-99-PCM.

11.9. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias.

Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

11.10. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio exija.

11.11. Se deja expresa constancia que el presente contrato no se encuentra afecto a las normas sobre adquisición y contratación de bienes y servicios establecidos en las Leyes de Gestión Presupuestaria del Estado y Anual del Presupuesto, según lo dispone el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC. Asimismo, que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC de fecha 07 de diciembre de 1998.

11.12. COFOPRI y EL LOCADOR declaran expresamente que, de resultar aplicable lo dispuesto por la Ley N° 27246, Ley que aprueba la reducción del 15% en los ingresos brutos de las personas naturales que realizan labores en el sector público y que también es aplicable a los contratos de locación de servicios, siempre que sean superiores a los ocho mil nuevos soles mensuales, EL LOCADOR autoriza a COFOPRI para que proceda a la retención o reducción establecida legalmente, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.1. del artículo 1° de la precitada norma, previa coordinación con las entidades correspondientes.

Para tal efecto, EL LOCADOR informará a COFOPRI de la situación en el párrafo que antecede, dentro de las 48 horas de haberse producido la misma, a fin que COFOPRI proceda a la retención o reducción correspondiente. Asimismo, EL LOCADOR comunicará a COFOPRI cuando tal situación haya concluido a fin que se tomen las medidas correspondientes.

11.13. El presente acuerdo queda sujeto a la reglamentación que se emita a la Ley N° 27246.

11.14. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales.

11.15. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado el tres de enero de dos mil.

COFOPRI

FREDDY JESUS KLEIMANN SEMINARIO
Gerente General Adjunto

EL LOCADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI
Resolución Nº 077- 2010 COFOPRI/SG

ANEXO

JEFATURA DE PLANIMETRIA

POSICION CONTRACTUAL: Técnico de Base de Datos **Código: TECBD**

ACTIVIDAD

- Digitación de la Base de Datos (Medidas y Colindancias).- Consiste en digitar nombre de manzanas, número de lotes, medidas de lotes (frente, derecha, izquiera, fondo), áreas, usos colindancias (por el frente, derecha, izquierda y fondo).
- Recepción de planos de los técnicos (UFI, Habilitaciones Urbanas, Lima, Propiedad Privada, etc) a fin de realizar la verificación y/o ingreso de colindancias, medidas y áreas antes de su inscripción en el Registro Predial Urbano (RPU).
- Verificación de colindancias, medidas áreas, uso del predio, estado de planos inscritos (Lima y Provincias)
- Preparación del material a ser remitido a CONATA para la determinación del valor arancelario (Lima) y su seguimiento hasta la emisión del informe final (LIMA – PROVINCIAS).
- Ingreso de valor arancelario en cada predio de los pueblos de Lima y Provincias, a excepción de Arequipa y Chimbote.
- Elaboración del proyecto de oficios – errores encontratos en planos inscritos.
- Atención de reclamo individual relativo a medidas, colindancias, área derivada de la UFI y/o mesa de partes.
- Subsanación de título observado por el Regitro Predial Urbano (RPU).

PRODUCTOS

LOTES INGRESADOS
Lotes ingresados en la Base de Datos con áreas y medidas

CARPETA DE COLINDANCIAS
Archivo dentro del programa de Titulación con valores ingresados y verificación de medidas, áreas, colindancias y valores arancelarios de cada lote.

RANGO

Nínimo lotes ingresados en la base de datos / día / persona = 400
Máximo lotes ingresados en la base de datos / día / persona = 500

Mínimo lotes trabajados (colindancias) / día / persona = 500
Máximo lotes trabajados (colindancias) / día / persona = 800

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI
Resolución Nº 077- 2010 COFOPRI/SG

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 30648447, con domicilio legal en Jr. Azángaro N° 430, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará COFOPRI, representada por su Gerente General Adjunto, FREDDY JESÚS KLEIMANN SEMINARIO, con Libreta Electoral N° 09998468, procediendo según designación y facultades que constan de la Resolución de Gerencia General N° 093-99-COFOPRI/GG de fecha 12 de febrero de 1999; y, de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA,** identificado (a) con Libreta Electoral/D.N.I. N° 09790216 , con RUC N° 33151683, domiciliado (a) en Av. 18 de Enero 135 Independencia, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1.1. COFOPRI, de acuerdo a la normatividad que lo rige, es el organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones a este respecto. Para tal efecto, COFOPRI está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten servicios en forma independiente

1.2. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, establece que para la ejecución de las actividades que integren el Programa de Formalización de la Propiedad y la elaboración de propuestas y estudios relacionados con sus competencias, COFOPRI podrá contratar a instituciones y/o personas privadas.

1.3. La Gerencia de Titulación ha propuesto la contratación de un Profesional que presta sus servicios no personales para la ejecución del Plan Nacional de Formalización en actividades relacionadas con la formalización de la propiedad en el ámbito del departamento de LIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a prestar servicios específicos en relación al planeamiento y proceso operativo en la implementación de la Ley COFOPRI en el ámbito del departamento de **LIMA**, .

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor, cumpliendo con las actividades, el rango y entregando el producto, que constan debidamente detallados en el Anexo I del presente documento.

3.2. En aquellos casos en que por la necesidad de concentrar la documentación (expedientes físicos, resoluciones u otra documentación que de acuerdo a ley, deba ser conservada y custodiada por COFOPRI) en las oficinas de la institución; de emplear el software de control de procesos, diseñando para la ejecución del programa de formalización y el software de calificación individual (evitando el uso indebido, antitécnico o la apropiación ilícita del mismo); así como por la alta sofisticación y elevados costos de los equipos informáticos, cartográficos, entre otros, y licencias para uso de los mismos que se emplean en el proceso de formalización: los servicios de EL LOCADOR, deberán ser ejecutados en el local de COFOPRI; sometiéndose a un horario de terminado y recibiendo los materiales necesarios para la prestación de sus servicios por parte de COFOPRI, de conformidad con lo establecido en la Ley de Impuesto a la Renta y su Reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de la labor de EL LOCADOR.

4.2. Recibir el producto de la prestación de los servicios de EL LOCADOR.

4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.

4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.

4.5. Otorgar una acreditación presentando a EL LOCADOR ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por COFOPRI para la prestación de servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del 04 de noviembre de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, inclusive. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario al domicilio señalado en la introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes pueda alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS

6.1. **MONTO MÁXIMO:** Queda convenido entre ambas partes que COFOPRI pagará a EL LOCADOR, una suma no superior a S/.4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL LOCADOR, así como cualquier obligación tributaria a la que pudiere estar sujeto.

6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en dos (02) armadas, a razón de S/.2,000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles) cada una, previa conformidad de la Gerencia de Titulación.

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará el ultimo día hábil de cada mes, durante la vigencia del presente contrato, previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente Contrato, o por la Gerencia de Titulación, dentro de dichos términos preestablecidos.

6.4. Deberá señalarse que, de conformidad con la legislación tributaria vigente, en el presente caso, EL LOCADOR deberá emitir a girara recibos de honorarios, por ser considerados sus ingresos como quinta categoría, siéndole de aplicación las normas de pago a cuenta establecido para este tipo de rentas.

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELIS TORRES

CLÁUSULA SÉTIMA: DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

7.1. En virtud del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 011-99-EF/77.15 que aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería para el año 1999, en el que se establece la facultad para el pago de otras obligaciones mediante abonos en cuentas bancarias individuales, en cuanto se refiere a Servicios No Personales, pudiendo efectuarse mediante abono en cuentas bancarias individuales, a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, siempre y cuando esta modalidad de pago forme parte de las condiciones contractuales suscritas con cada una de las personas naturales contratadas, las partes contratantes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que corresponda a EL LOCADOR por la prestación de sus servicios, podrá ser efectuado por COFOPRI a través de una cuenta bancaria en el Banco de Crédito del Perú que para tal efecto haya sido aperturado por EL LOCADOR.

7.2. En los casos en los que EL LOCADOR fuera titular de una cuenta de ahorros en el Banco de Crédito del Perú, bastará con que proporcione el número de la misma a la Gerencia de Administración de COFOPRI, a fin de que el pago por honorarios profesionales correspondiente, sea abonado en dicha cuenta evitando así la apertura de una nueva.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. **COORDINADOR:** COFOPRI designa a la Gerencia de Titulación como coordinador de EL LOCADOR, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de EL LOCADOR del informe u otros elementos que deban proporcionarse.

8.2. **INFORMES:** Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el informe o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

9.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344° y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondiente a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

9.2. En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la Resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL

10.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

10.2. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

11.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral I de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

11.2. Queda convenido que teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda, COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional, razón por la cual EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios profesionales.
Los gastos derivados del traslado así como los viáticos serán cubiertos íntegramente por COFOPRI, para lo cual se entregará el dinero necesario a EL LOCADOR, quien deberá sustentar el destino del mismo de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. De no justificarse los gastos, el dinero entregado será considerado como pago a cuenta de los honorarios pactados.

11.3. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el Decreto Supremo N° 023-99-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de junio de 1999. Asimismo, declara bajo juramento que observará lo prescrito en la precitada norma en tanto preste servicios como locador a COFOPRI e incluso hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

11.4. En caso que por razones de servicio sea necesario que EL LOCADOR preste servicios vinculados directamente a las actividades de campo de COFOPRI, será de aplicación supletoria la Directiva de Racionamiento que se encuentre vigente aplicable al personal de COFOPRI que cumpla funciones relacionadas directamente con las labores de campo, previa conformidad de la Gerencia General y bajo el control de la Gerencia de Administración.

11.5. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1. de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1428° y 1429° del Código Civil.

11.6. En la prestación de servicios, objeto del presente contrato, EL LOCADOR podrá delegar parcial o totalmente en terceras personas la prestación de los servicios materia del presente contrato, previa conformidad y aprobación de COFOPRI, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento y, cumpliendo con los mismos requerimientos personales, técnicos y profesionales exigidos a EL LOCADOR. Las personas que realicen labores por cuenta de EL LOCADOR no tienen relación de ninguna naturaleza con COFOPRI, ni menos vínculo laboral.

11.7. Todas las actividades, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información, sin la expresa autorización de COFOPRI.

11.8. EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, ya que tienen la condición de

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES

documentación e información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR, se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

En caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI, una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 023-99-PCM.

11.9. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias.

Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

11.10. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio exija.

11.11. Se deja expresa constancia que el presente contrato no se encuentra afecto a las normas sobre adquisición y contratación de bienes y servicios establecidos en las Leyes de Gestión Presupuestaria del Estado y Anual del Presupuesto, según lo dispone el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC. Asimismo, que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC de fecha 07 de diciembre de 1998.

11.12. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales.

11.13. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventinueve.

COFOPRI

FREDDY JESUS KLEIMANN SEMINARIO
Gerente General Adjunto

EL LOCADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI
Resolución N° 077- 2010 COFOPRI/SG

ANEXO

JEFATURA DE PLANIMETRIA

POSICION CONTRACTUAL: Gráfico **Código: GRAF**

ACTIVIDAD

1. Ingreso de Plano Perimétrico (PP).- Consiste en ingresar ángulos y distancias de un PP, memoria descriptiva y copia literal, a través del programa DIALOGO.
2. Digitaliación de Plano de Trazado y Lotización (PTL) y/o otros planos.- Consiste en digitalizar el manzaneo y litización del PTL.
3. Ubicación preliminar de los planos digitalizados en la Base Gráfica.- Consiste en ubicar los planos digitalizados en la Base Gráfica con la finalidad de conocer si tiene Base Gráfica, si tiene tipología regular y/o irregular y si tiene colindantes definidos e inscritos.
4. Edición de PTL digitalizado según Base Gráfica.- Consiste en acondicionar el manzaneo y lotización del PTL a la Base Gráfica con la finalidad de adecuar el diseño a la Base.
5. Planos de Pre-Diagnóstico.- Son planos que sirven para la inspección en campo y son: PTL digitalizados y editado según Base Gráfica y PTL digitalizado, etidado sobrepuesto en la Base Gráfica.
6. Georeferenciación Final.- Consiste en la ubicación definitiva del asentamiento humano en la base gráfica.
7. Edición de PPs Colindantes.- Consiste en en la edición de los PPs de asentamientos humanos y propiedades particulares colindantes de acuerdo a las medidas inscritas.
8. Definición del Perímetro del Asentamiento Humano.- Consiste en definir el perímetro con respecto a sus colindantes, evitando así todo tipo de superposiciones.
9. Definición de Perímetros de Colindantes.- Consiste en la definición de las propiedades particulares y asentamientos humanos colindantes, con la finalidad de adecuarlos a nuestro perimétrico para su rectificación.
10. Definición de Parcelas de Superposición.- La definición de parcelas de superposición es una consecuencia de la definición del perímetro en estudio y sus colindantes inscritos.
11. Plano de Diagnóstico.- Sirve para mostrar la situación física y registral del asentamiento humano con respecto a sus colindantes.

PRODUCTOS

PLANOS DE PRE DIAGNOSTICO

Planos necesarios para la inspección en campo: el PTL digitalizado y editado según base gráfica y el PTL digitalizado, editado y sobrepuesto en la base gráfica.

PLANOS DE DIAGNOSTICO

Muestra la situación física registral del asentamiento humano respecto a sus colindantes.

RANGO

Mínimo planos digitalizados / día / persona = 5
Máximo planos digitalizados / día / persona = 10

Mínimo planos pre-diagnóstico trabajados / día / persona = 2
Máximo planos pre-diagnóstico trabajados / día / persona = 4

Mínimo planos diagnóstico trabajados / día / persona = 2
Máximo planos diagnóstico trabajados / día / persona = 4

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI
Resolución Nº 077- 2010 COFOPRI/SG

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC No. 30648447, con domicilio legal en Jr. Azángaro No. 430, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará COFOPRI, representada por su Gerente General Adjunto, FREDDY JESUS KLEIMANN SEMINARIO, con Libreta Electoral N° 09998468, procediendo según designación y facultades que constan de la Resolución de Gerencia General N° 093-99-COFOPRI/GG de fecha 12 de febrero de 1999; y, de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA,** identificado (a) con Libreta Electoral No. 09790216 , con RUC No. 33151683, domiciliado (a) en Av. 18 de Enero 135 Independencia, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1.1. COFOPRI, de acuerdo a la normatividad que lo rige, es el organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones a este respecto. Para tal efecto, COFOPRI está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten servicios en forma independiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a prestar servicios específicos en relación al planeamiento y proceso operativo en la implementación de la Ley COFOPRI en el ámbito de la ciudad de **LIMA,** y a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor respecto a las siguientes actividades:

3.1. Recopilar información del Registro de Propiedad Inmueble, del Registro Predial Urbano, de la Oficina de Catastro Rural, del Programa Especial de Titulación de Tierras del Ministerio de Agricultura, de la Empresa Nacional de Edificaciones, del Vice Ministerio de Vivienda y Construcción, de las Municipalidades Distritales y Provinciales, del Instituto Nacional de Defensa Civil y el Instituto Nacional de Cultura.

3.2. Participar directamente en las inspecciones oculares y en el trabajo de campo.

3.3. Preparar los planos necesarios para descartar superposiciones e identificación de colindantes.

3.4. Coordinar el levantamiento de contingencias en el ámbito físico que se presentan en los procedimientos individuales de formalización, sean éstas acumulaciones, independizaciones, corrección de áreas, linderos, medidas perimétricas o cualquier otra acción técnica que corresponda.

3.5. Participar en la evaluación y elaboración de los planos que correspondan y responsabilizarse conjuntamente de la referenciación de los mismos.

3.6. Coordinar la proyección de los requerimientos para servicios de terceros en materia de planos, participando en la supervisión de los mismos.

3.7. Presentar de manera mensual un informe que detalle el avance y/o conclusión de las labores encomendadas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de la labor de EL LOCADOR.

4.2. Recibir el trabajo producido por EL LOCADOR.

4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.

4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 1999 hasta el 31 de octubre de 1999, inclusive. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario al domicilio señalado en la introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes pueda alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS

6.1. **MONTO MAXIMO:** Queda convenido entre ambas partes que COFOPRI pagará a EL LOCADOR, una suma no superior a S/.8,000.00 (Ocho mil y 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados conforme lo establecido en el presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL LOCADOR, así como cualquier obligación tributaria que éste pudiera estar sujeto.

6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en cuatro (04) armadas, a razón de S/.2,000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles), previa conformidad de la Gerencia de Titulación.

COFOPRI
CERTIFICO: Que esta Ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI
Fecha: 05 JUN 2017
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará el último día hábil de cada mes, durante la vigencia del presente Contrato, previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente Contrato, o por la Gerencia de Titulación, dentro de dichos términos preestablecidos.

CLÁUSULA SÉTIMA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

7.1. **COORDINADOR:** COFOPRI designa a la Gerencia de Titulación como coordinador de EL LOCADOR, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de EL LOCADOR del informe u otros elementos que deban proporcionarse.

7.2. **INFORMES:** Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar un informe y constituirá la base para el pago que deberá efectuarse conforme a lo establecido en el numeral 6.3., de la cláusula anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

8.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344° y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondiente a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

8.2. En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la Resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

9.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral I de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

9.2. Queda convenido que teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda, COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional, razón por la cual EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios profesionales.
Los gastos derivados del traslado así como los viáticos serán cubiertos íntegramente por COFOPRI, para lo cual se entregará el dinero necesario a EL LOCADOR, quien deberá sustentar el destino del mismo de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. De no justificarse los gastos, el dinero entregado será considerado como pago a cuenta de los honorarios pactados.

9.3. En caso que por razones de servicio sea necesario que EL LOCADOR preste servicios vinculados directamente al trabajo de campo de COFOPRI, será de aplicación supletoria la Directiva de Racionamiento que se encuentre vigente aplicable al personal de COFOPRI que cumpla funciones relacionadas directamente con las labores de campo, previa conformidad de la Gerencia General y bajo el control de la Gerencia de Administración.

9.4. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1. de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables.

9.5. En la prestación de servicios objeto del presente contrato, EL LOCADOR estará facultado para delegar en terceras personas la realización de las mismas, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento. Los terceros que realicen labores por cuenta de EL LOCADOR no tienen relación de ninguna naturaleza con COFOPRI, ni menos vínculo laboral.

9.6. Todos los trabajos, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI.

9.7. EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación del servicio. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de su servicio.

9.8. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 728-97-TR, ampliatorias y complementarias.
Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción fiel del documento original que obra en COFOPRI. Lima
Fecha: 05 JUN 2017

9.9. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dado las características del mismo, será realizado en el lugar y horario designado por la COFOPRI. Asimismo, COFOPRI proporcionará el material de trabajo.

9.10. Se deja expresa constancia que el presente contrato no se encuentra afecto a las normas sobre adquisición y contratación de bienes y servicios establecidos en las Leyes Marco del Presupuesto del Sector Público y Anual del presupuesto, según lo dispone el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 803, ratificado por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 010-97 y ampliado por la Ley N° 27046. Asimismo, que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Unico Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC de fecha 07 de diciembre de 1998.

9.11. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales y en caso de controversia, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado en junio veinticinco de mil novecientos noventinueve.

COFOPRI

FREDDY JESUS KLEIMANN SEMINARIO
Gerente General Adjunto

Comisión de Formalización de la Propiedad Informal
Gerencia General Adjunta
COFOPRI

EL LOCADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI
Resolución N° 077-2010 COFOPRI/SG

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC No. 30648447, con domicilio legal en Jr. Azángaro No. 430, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará COFOPRI, representada por su Gerente General Adjunto, FREDDY JESUS KLEIMANN SEMINARIO, con Libreta Electoral N° 09998468, procediendo según designación y facultades que constan de la Resolución de Gerencia General N° 093-99-COFOPRI/GG de fecha 12 de febrero de 1999; y, de la otra parte don(ña) **CASTRO ARCENIO SARA PAOLA**, identificado (a) con Libreta Electoral No. 09790216 , con RUC No. 33151683, domiciliado (a) en Av. 18 de Enero 135 Independencia, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1.1. COFOPRI, de acuerdo a la normatividad que lo rige, es el organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones a este respecto. Para tal efecto, COFOPRI está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten servicios en forma independiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a prestar servicios específicos en relación al planeamiento y proceso operativo en la implementación de la Ley COFOPRI en el ámbito de la ciudad de **LIMA**, y a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor respecto a las siguientes actividades:

3.1. Recopilar información del Registro de Propiedad Inmueble, del Registro Predial Urbano, de la Oficina de Catastro Rural, del Programa Especial de Titulación de Tierras del Ministerio de Agricultura, de la Empresa Nacional de Edificaciones, del Vice Ministerio de Vivienda y Construcción, de las Municipalidades Distritales y Provinciales, del Instituto Nacional de Defensa Civil y el Instituto Nacional de Cultura.
3.2. Participar directamente en las inspecciones oculares y en el trabajo de campo.
3.3. Preparar los planos necesarios para descartar superposiciones e identificación de colindantes.
3.4. Coordinar el levantamiento de contingencias en el ámbito físico que se presentan en los procedimientos individuales de formalización, sean éstas acumulaciones, independizaciones, corrección de áreas, linderos, medidas perimétricas o cualquier otra acción técnica que corresponda.
3.5. Participar en la evaluación y elaboración de los planos que correspondan y responsabilizarse conjuntamente de la referenciación de los mismos.
3.6. Coordinar la proyección de los requerimientos para servicios de terceros en materia de planos, participando en la supervisión de los mismos.
3.7. Presentar de manera mensual un informe que detalle el avance y/o conclusión de las labores encomendadas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de la labor de EL LOCADOR.
4.2. Recibir el trabajo producido por EL LOCADOR.
4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.
4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del 20 de mayo de 1999 hasta el 30 de junio de 1999. inclusive. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de diez (10) días naturales al domicilio señalado en la introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes pueda alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS

6.1. **MONTO MAXIMO:** Queda convenido entre ambas partes que COFOPRI pagará a EL LOCADOR una suma no superior a S/.2,733.00 (dos mil setecientos treintitrés y 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL LOCADOR. así como cualquier obligación tributaria que éste pudiera estar sujeto.

FOLIO
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES

6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en una armada, a razón de S/.2,733.00 (dos mil setecientos treintitrés y 00/100 Nuevos Soles), previa conformidad de la Gerencia de Titulación.

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará el último día hábil del mes de junio de 1999, durante la vigencia del presente Contrato, previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente Contrato, o por la Gerencia de Titulación, dentro de dichos términos preestablecidos.

CLÁUSULA SÉTIMA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

7.1. **COORDINADOR:** COFOPRI designa a la Gerencia de Titulación como coordinador de EL LOCADOR, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de EL LOCADOR del informe u otros elementos que deban proporcionarse.

7.2. **INFORMES:** Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera, del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar un informe y constituirá la base para el pago que deberá efectuarse conforme a lo establecido en el numeral 6.3., de la cláusula anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

8.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344° y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondiente a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

8.2. En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI, podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la Resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

9.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral I de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

9.2. Queda convenido que teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda, COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional, razón por la cual EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios profesionales.
Los gastos derivados del traslado así como los viáticos serán cubiertos íntegramente por COFOPRI, para lo cual se entregará el dinero necesario a EL LOCADOR, quien deberá sustentar el destino del mismo de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. De no justificarse los gastos, el dinero entregado será considerado como pago a cuenta de los honorarios pactados.

9.3. En caso que por razones de servicio sea necesario que EL LOCADOR preste servicios vinculados directamente al trabajo de campo de COFOPRI, será de aplicación supletoria la Directiva de Racionamiento que se encuentre vigente aplicable al personal de COFOPRI que cumpla funciones relacionadas directamente con las labores de campo, previa conformidad de la Gerencia General y bajo el control de la Gerencia de Administración.

9.4. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1. de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables.

9.5. En la prestación de servicios objeto del presente contrato, EL LOCADOR estará facultado para delegar en terceras personas la realización de las mismas, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento. Los terceros que realicen labores por cuenta de EL LOCADOR no tienen relación de ninguna naturaleza con COFOPRI, ni menos vínculo laboral.

9.6. Todos los trabajos, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI.

9.7. EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación del servicio. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de su servicio.

9.8. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias.

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES

Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

9.9. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dado las características del mismo, será realizado en el lugar y horario designado por la COFOPRI. Asimismo, COFOPRI proporcionará el material de trabajo.

9.10. Se deja expresa constancia que el presente contrato no se encuentra afecto a las normas sobre adquisición y contratación de bienes y servicios establecidos en las Leyes Marco del Presupuesto del Sector Público y Anual del presupuesto, según lo dispone el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 803, ratificado por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 010-97 y ampliado por la Ley N° 27046. Asimismo, que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Unico Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC de fecha 07 de diciembre de 1998.

9.11. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales y en caso de controversia, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado en mayo veinte de mil novecientos noventinueve.

COFOPRI

FREDDY JESUS KLEIMANN SEMINARIO
Gerente General Adjunto

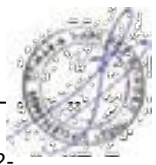
EL LOCADOR

CASTRO ARCENIO SARA PAOLA

COFOPRI
CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Fecha: 05 JUN 2012
LOURDES IRENE CELESTINO TORRES
Certificador - COFOPRI
Resolución N° 077-2010 COFOPRI/SG

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

ESPECIALISTA SOCIAL



Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Especialista Social
Nombre del Profesional:	Francisco Miguel Ames Hinostroza
Fecha de nacimiento:	09/01/1982
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación*:*

- Posgrado Egresado de la maestría en Solución de Conflictos de la Facultad de Derecho en la Universidad San Martín de Porres. 2019
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Licenciado en Sociología. Fecha 13 de octubre de 2009.
- Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle "La Cantuta", Especialización en Seguridad Industrial y Medio Ambiente. 2018

Título Profesional: Licenciado en Sociología

1. Curso de Gestión Ambiental.
   TECSUP – CPE. Cursos y Programas de Extensión. 24 de noviembre de 2015 al 12 de enero de 2016.
2. Asistente al fórum: Regímenes jurídicos para el otorgamiento de derechos sobre recursos naturales.
   Colegio de abogados de Lima. Comisión consultiva de derecho minero, energía, electricidad e hidrocarburos.
   2012
3. Curso de Reactualización Profesional en Sociología 2009.
   Escuela Académica Profesional de Sociología de la facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM Mayo
   2009
4. Cursos: Medio Ambiente, Gerencia Social, Política social. Tema de Investigación: Cultura democrática y participación en los Gobiernos Locales.
   Escuela Académica Profesional de Sociología de la facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM Mayo
   2009
5. Proyecto "Fortalecimiento al programa de Capacitación" en el marco del convenio de préstamo entre el Perú y Japan Bank for Internacional Cooperation (FONCODES-KRI)
   2007
6. Asistente al Cuarto Simposio Internacional de Sociología. Asistente al Sexto Congreso Nacional de Sociología. Huancayo.
   2004

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
19/10/2019 - 23/10/2020	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES	Perú	Asesoría profesional independiente como Especialista en aspectos sociales de los siguientes proyectos: Proyecto: Catastro, titulación, registro de tierras rurales en el Perú – Tercera etapa PTRT3 •Servicio de consultoría para la ejecución de actividades de levantamiento de información y diagnóstico físico legal y socio ambiental de comunidades nativas, comunidades campesinas y predios rurales individuales, en el marco del proyecto PTRT3, Lote 2: Huánuco, Junín y Ucayali.
01/06/2019 - 23/12/2020	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES	Perú	Asesoría profesional independiente como Especialista en aspectos sociales del siguiente proyecto: Proyecto: Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete, Departamento de Lima •Especialista social. •Trabajo conjunto con el área de afectaciones prediales. -Identificación de afectados -Elaboración preliminar de padrón de afectados -Proceso de participación ciudadana
01/11/2018 - 31/01/2020	CESEL Ingenieros	Perú	Supervisor de obra, especialista en Relaciones Comunitarias. Obra: Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) – Buenos Aires – Salitral – Dv. Canchaque – Emp.PE-3N – Huancabamba. Tramo: km 71+600 – Huancabamba •Especialista social del PACRI

			• Supervisión del componente social del Plan de Manejo Socio Ambiental del EIA •Supervisión al área de RRCC del Consorcio Vial PIURA. •Liberación de afectaciones prediales. •Liberación de áreas auxiliares. •Participación ciudadana con afectados.
01/10/2017 - 31/10/2018	Consorcio Supervisor Hidráulico	Perú	Supervisor de obra, especialista en Temas PACRI (Afectaciones prediales) y Relacionamiento Comunitario. Obra: Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) – Componente I •Supervisión del componente social del Plan de Manejo Socio Ambiental del EIA Sd aprobado por el MINAG. •Supervisión al área de RRCC y PACRI del Consorcio Obrainsa – Astaldi. •Liberación de predio y áreas auxiliares. •Apoyo en la supervisión del área ambiental. •Evaluaciones socioeconómicas. •Participación ciudadana.
01/10/2014 - 31/09/2017	CESEL Ingenieros	Perú	Supervisor de obra, especialista en Relacionamiento Comunitario Obra: Mejoramiento, Rehabilitación y Conservación por Niveles de Servicio del Corredor Vial Lima – Canta- Huayllay – Dv. Cochamarca – Empalme PE. 3N. Funciones: •Supervisión al área de RRCC del Consorcio Vial Huayllay (CONALVIAS; JOHESA; ATERPA). •Liberación de afectaciones prediales •Liberación de áreas auxiliares. •Apoyo en la supervisión del PACRI. •Participación ciudadana con afectados.
01/03/2013 - 31/09/2014	CESEL Ingenieros	Perú	Supervisor de obra, especialista en Afectaciones Prediales (PACRI) Obra: rehabilitación y mejoramiento de la carretera Yauri (Xtrata Tintaya) – Negromayo – Imata. Tramo: Imata – Oscollo – Negromayo. •Supervisión y liberación de predios por afectación permanente por obra vial. •PACRI

			•Supervisión al área de RRCC de Contratista (Queiroz Galvao S.A) •Liberación de áreas auxiliares (Canteras, DME, campamento, plantas industriales, etc.) •Evaluaciones socioeconómicas. •Participación ciudadana.
01/07/2012 - 31/10/2012	Jinzhao Mining Perú S.A	Perú	Relaciones Comunitarias y afectaciones prediales. -Proyecto Terminal Marítimo de Embarque Mineral Pampa de Pongo. •Capacitación dirigida a afectados. •Relacionamiento Comunitario.
01/08/2009 - 31/07/2012	ECSA Ingenieros (Ecoplaneación Civil S.A.)	Perú	Especialista Socia PACRII. •Elaboración de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntarios (PACRI). •Relacionamiento comunitario •Procesos de participación ciudadana (Elaboración y ejecución de planes de participación ciudadana para realización de talleres participativos). •Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental (Línea base social, identificación de impactos socio ambientales, plan de manejo ambiental). •Elaboración de presupuestos. •Elaboración de propuestas de Estudios de Impacto Ambienta y proyectos sociales
	WINROD – ECSA Ingenieros	Perú	Estudio de Impacto Ambiental Estudio Definitivo Carretera Lima – Canta - La Viuda - Unish. Tramo: Canta-Huayllay Funciones: •Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI). •Elaboración de Diagnóstico Socioeconómico y proyectos sociales. •Procesos de participación ciudadana (Elaboración y ejecución del plan de participación ciudadana para realización de talleres participativos y específicos). •Relacionamiento comunitario
	WINROD – ECSA Ingenieros	Perú	Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado para el Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima-Canta-La Viuda-Unish. Funciones:

			•Elaboración del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI). •Elaboración y ejecución de plan de participación ciudadana para talleres participativos y específicos. •Relacionamiento comunitario. •Elaboración de Diagnóstico Socioeconómico y Proyectos Sociales.
	IIRSA NORTE (ODEBRECH) – ECSA Ingenieros	Perú	Estudio Ambiental del Proyecto Obra accesoria por razones de seguridad vial Km 254+271 – Km 251+220, Tramo Nº 02: Piura - Noria Zapata, Carretera IIRSA Norte. •Elaboración de Línea de Base Social. •Proceso de participación ciudadana (Elaboración y ejecución del plan de participación ciudadana para realización de talleres participativos). •Relacionamiento comunitarios (comunidades, centros poblados •Elaboración del Plan de Manejo Ambiental – PMA. •Identificación de Impactos. •Trabajo de campo.
	INTERSUR – ECSA Ingenieros	Perú	Estudio de Impacto Ambiental Carretera Interoceánica- IV Tramo. Funciones: •Elaboración y ejecución del plan de participación ciudadana para realización de talleres participativos. •Apoyo en la elaboración de Línea de Base Social. •Relacionamiento comunitario. •Trabajo de campo.

	AATE – ECSA Ingenieros	Perú	Estudio de Impacto Ambiental del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima Y Callao, Línea 1, Tramo 2: Grau – San Juan de Lurigancho (Tren eléctrico). Funciones: •Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI). Elaboración de Diagnóstico Socioeconómico de la población objetivo. •Apoyo en los procesos de participación ciudadana (Elaboración y ejecución de planes de participación ciudadana para realización de talleres participativos).
	AATE – ECSA Ingenieros	Perú	Estudio de Impacto Ambiental del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima Y Callao, Línea 1, Tramo 2: Villa El Salvador- Av. Grau (Tren eléctrico). Funciones: •Coordinación con dirigentes para el levantamiento de información. •Apoyo en la elaboración de Línea de Base Social. •Trabajo de campo.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Colegio de Sociólogos del Perú – **CSP 2073**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.
Quechua Básico con Certificado.

Información de contacto del Profesional:

e-mail: franciscoames@hotmail.com Teléfono: 992904561

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACION



El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

Ciencias Sociales

con fecha 13 *de* Octubre *de* 2009 *acordó otorgar el Título Profesional de:*

Licenciado en Sociología

a Don (ña) **Francisco Miguel Ames Hinostroza**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 07 *de* Abril *de* 2010

SECRETARIO GENERAL

RECTOR

DECANO

DIRECTOR DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL

COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ

Creado por Ley Nº 24993

0946

Por cuanto, el Sociólogo

Francisco Miguel Ames Hinostroza

Ha cumplido con las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes y está inscrito en el Registro Nacional de la Orden, con el Nº **2073**

Por tanto,

se expide el presente Certificado, que lo acredita como colegiado y lo faculta para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República

Lima, **17** *de* **Mayo** *del* **2011**

COLEGIO DE SOCIOLOGOS DEL PERU - NACIONAL - DECANO

Pedro Pablo Ccopa Antay
Decano Nacional

COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DECANO

Decano Regional Lima - Callao



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
La Cantuta
Alma Máter del Magisterio Nacional
Resolución Nº 3484-2017-R-UNE

Otorgado a:

Francisco Miguel Ames Hinostroza

En mérito a la aprobación del Curso de Post Grado denominado:

Seguridad Industrial y Medio Ambiente

Por tanto:

para que se le reconozca como tal, se expide la presente:

Especialización

en actualización profesional con una duración de un año académico
desde Mayo de 2017 hasta Mayo de 2018.
Equivalente a 1,200 horas.

Lima, Junio 2018

Dr. Luis A. Rodríguez de los Ríos
RECTOR
Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle

Mg. Luis Sifuentes de la Cruz
Director Académico
Instituto de Capacitación Docente
José María Arguedas

REG. N° 000001

MATRICULA Nº **0016**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
La Cantuta
Alma Máter del Magisterio Nacional

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Resolución de Convenio N° 3484-2017-R-UNE
I.C.D. JOSE MARIA ARGUEDAS

Otorgado a : **FRANCISCO MIGUEL AMES HINOSTROZA**
Curso : **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**
Número de Matrícula : **0016**

MÓDULOS	NOTAS
• *Globalización, información e innovación empresarial*	18
• *Antecedentes prevención de riesgos y mantenimiento de seguridad industrial*	18
• *Salud y seguridad industrial, riesgos psicosociales y protección laboral*	18
• *Gestión integral de los riesgos en las organizaciones*	18
• *Investigación de accidentes incidentes y enfermedades ocupacionales*	18
• *Contaminación ambiental y saneamiento en la industria*	18
• *Sistema de gestión del medio ambiente (serie iso 1400)*	18
• *Normativa y responsabilidad en el sistema de riesgos profesionales.*	18

TOTAL HORAS : **1,200**
CREDITOS : **20**

Lima, MAYO 2018



Dr. Luis Enrique Sifuentes De La Cruz
DIRECTOR ACADEMICO
ICD. JOSE MARIA ARGUEDAS

N° **000002**

Sigt sa
Ingenieros Consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Representante Legal de la Empresa SIGT S.A. Ingenieros Consultores, certifica que:

El Lic.**FRANCISCO MIGUEL AMES HINOSTROZA**, identificado con **DNI N°41503343**, ha prestado sus servicios profesionales para nuestra empresa.

Servicio	:	"Servicio de Consultoría para la Ejecución de Actividades de Levantamiento de Información y Diagnóstico Físico Legal y Socio Ambiental de Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas y Predios Rurales Individuales, en el Marco del Proyecto PTRT3, Lote 2: Huánuco, Junín y Ucayali".
Cargo	:	Especialista en Aspectos Sociales
Periodo	:	Agosto del 2019 al Diciembre del 2020.
Cliente	:	Ministerio de Agricultura y Riego - UEGPS.

Durante el desempeño de sus funciones, el citado profesional, ha demostrado responsabilidad y eficiencia.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, Enero del 2021.

TOMÁS A. SANCHEZ RONDAN
Representante Legal
SIGT S.A.

Calle Machu Picchu N° 376 Urb. San Juan Bautista de Villa Chorrillos – Lima 9
Teléfono: 51(1) 2549518 Email: gerencia@sigt-ingenieros.com, sigt@speedy.com.pe
www.sigt-ingenieros.com

SMC ISO 9001:2015
SNAS Reg. No. 391.Q-058
Certificado N° CQ 2911

Sigt sa
Ingenieros Consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Representante Legal de la Empresa SIGT S.A. Ingenieros Consultores, certifica que el **Lic. FRANCISCO MIGUEL AMES HINOSTROZA**, identificado con DNI N° 41503343 y Registro CSP N° 2073, ha prestado Asesoría profesional Independiente como **ESPECIALISTA EN ASPECTOS SOCIALES** en el Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado (EIA-sd) de los siguientes proyectos:

1. Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete, Departamento de Lima.

2. Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil para la Elaboración del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Dv. Antamina (Incl. Vía de Evitamiento)

3. Proyecto Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco: Carretera Desvío Progreso - Pamputa. Tramo Emp. PE 3SF-Quehuira - Pte. Ichuray - Pte. Sayhua - Ccapacmarca - Desvío Huincho - Velille Emp. PE 3SG (Espinar).

Periodo : 01 de febrero 2017 al 31 de mayo del 2019.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 04 de junio del 2019.

DELFIN HULETT ANIDA
Representante Legal
SIGT S.A.

SIGT S.A. VºBº CONTABILIDAD

Av. Machupicchu N° 376 Urb. San Juan Bautista de Villa Chorrillos – Lima 9
Telefax: 51(1) 2549518 Email: gerencia@sigt-ingenieros.com, sigt@speedy.com.pe
www.sigt-ingenieros.com

CERTIFIED COMPANY SMC ISO 9001:2015 SNAS Reg. No. 391/Q-058
Certificado N° CQ 2911

CONSORCIO SUPERVISOR HIDRAULICO

Alto Piura

CONSTANCIA DE TRABAJO

El CONSORCIO SUPERVISOR HIDRAULICO (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS, SAC-MOTLIMA Y CONSULTORES S.A.- PEYCO. PROYECTO DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.) contratado para la Supervisión de la Obra: Ejecución del componente I: Construcción de la presa Tronera Sur y del Túnel Trasandino del PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA, por la Entidad, PEIHAP; con domicilio legal en la Avenida Javier Pardo Este N° 3092 – San Borja - Lima, y oficinas de Obra en la Localidad de Huancabamba, citado en Hotel Virgen del Carmen; con RUC N° 20566324840 y en su representación la Ingeniero Agustina Gracia Montero Vigo, como representante legal común.

Deja CONSTANCIA:

Que el licenciado en sociología, **Sr. Francisco Miguel Ames Hinostroza,** CSP. N° 2073 se desempeñó como especialista en Relaciones comunitarias y resolución de conflictos de comunidades campesinas, desde el 01 de octubre de 2017 al 30 de octubre de 2018.

Habiendo desempeñado su trabajo con máximo profesionalismo, compañerismo y responsabilidad.

Huancabamba, 30 de octubre de 2018.

CONSORCIO SUPERVISOR HIDRAULICO

Ing. Agustina Gracia Montero Vigo
Representante Legal Común

CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

45 AÑOS 1972 - 2017

CONSTANCIA

El Representante Legal de la empresa CESEL S.A.,

DEJA CONSTANCIA:

Que, el Sociólogo **Francisco Miguel Ames Hinostroza**, con registro CSP Nº 2073, ha prestado servicios para nuestra empresa, en la Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri – Negromayo – Imata, Tramo. Imata - Oscollo – Negromayo, a nivel de carpeta asfáltica en caliente, en calidad de **Especialista en Afectaciones Prediales**, desde el 18 de Marzo de 2013 hasta el 30 de Setiembre de 2014.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 15 de Marzo de 2017

DUILIO AYAIPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

45 AÑOS 1972 - 2017

CONSTANCIA

El Representante Legal de la empresa CESEL S.A.,

DEJA CONSTANCIA:

Que, el Sociólogo **Francisco Miguel Ames Hinostroza**, con registro CSP Nº 2073, ha prestado servicios para nuestra empresa, parte conformante del Consorcio CESEL – CAL Y MAYOR, en el Servicios de Consultoría para la Supervisión Mejoramiento y Rehabilitación del Tramo Canta – Huayllay, a nivel de carpeta asfáltica en caliente, desempeñándose en el cargo de **Especialista en Relaciones Comunitarias**, en el proceso de intervención exitoso en el área social con comunidades campesinas, en el periodo comprendido desde el 29 de Agosto de 2014 hasta el 31 de Enero de 2017.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 15 de marzo de 2017

DUILIO AYAIPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

ECSA Ingenieros
Av. José Gálvez Barrenechea 546 – Urb. Córpac – San Isidro
Teléfonos: 225-1749 / 225-5999(f)
E-mail: ecsa@ecsa.com.pe
Web-Page: http://www.ecsa.com.pe/

CONSTANCIA

El Representante Legal en su calidad de Gerente General de la empresa, hace constar que:

El Sr. **FRANCISCO MIGUEL AMES HINOSTROZA**, Licenciado en Sociología, con CSP N°2073, ha prestado sus servicios profesionales a Ecoplaneación Civil S.A. Ingenieros Consultores y Constructores- ECSA Ingenieros, formando parte del Equipo de Trabajo del Área Social como Especialista en Relaciones Comunitarias realizando las siguientes labores:

Colaboración en la elaboración de Línea de Base Socioeconómica y Cultural; Elaboración y Ejecución del Plan de Participación Ciudadana para realización del taller participativo; Relacionamiento comunitarios (centros poblados); Colaboración en la identificación de impactos Socioambientales y del Plan de Manejo Ambiental - PMA; Realización del trabajo de campo; Elaboración de Diagnóstico Socioeconómico y Proyectos Sociales de los siguientes proyectos:

- Evaluación Ambiental Preliminar (EvAP) a nivel de Declaración de Impacto Ambiental de las obras de Seguridad Vial Carretera IRSA Norte, Tramo del Km. 254+271 - Km. 252+171, Distrito de Castilla- Piura; a nivel de carpeta asfáltica. (Enero- Julio 2012).

- Estudio de Impacto Ambiental el Estudio Definitivo Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Canta – Huayllay; a nivel de carpeta asfáltica. (Abril - Diciembre 2011).

- Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento Carretera Lima - Canta – La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta; a nivel de carpeta asfáltica. (Enero - Agosto 2011).

El Sr. Ames Hinostroza, ha demostrado responsabilidad, puntualidad y eficiencia en el desarrollo de sus labores.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente.

San Isidro, 28 de febrero del 2013

ECSA INGENIEROS

Ing. José Enrique Millones Olano
Gerente General
ECSA Ingenieros

ECSA Ingenieros
Av. José Gálvez Barrenechea N° 546 – Urb. Córpac – San Isidro
Teléfonos: 225-1749 / Telefax 225-5099 / RPC: 99613-5683
E-mail: ecsa@ecsa.com.pe
Web-Page: http://www.ecsa.com.pe/

CONSTANCIA

El Representante Legal de ECSA Ingenieros.

DEJA CONSTANCIA:

Que, el Sociólogo Sr. **FRANCISCO MIGUEL, AMES HINOSTROZA**, con registro CSP N° 2073, ha laborado para nuestra empresa, prestando sus servicios en el Estudio de Impacto Ambiental Carretera Interoceánica Tramo IV; a nivel de carpeta asfáltica en caliente.

El mencionado profesional desempeño en el cargo de **ESPECIALISTA EN AFECTACIONES PREDIALES,** realizando las siguientes funciones:

- Procesos de participación ciudadana (Elaboración y ejecución del plan de participación ciudadana para realización de talleres participativos).
- Elaboración de Herramienta para el levantamiento de información.
- Elaboración de Línea de Base Social.
- Relacionamiento comunitario.
- Trabajo de campo.

El servicio fue realizado desde el 20 de julio de 2009 hasta el 11 de enero de 2010, habiendo cumplido con satisfacción los servicios encomendados por nuestra empresa.

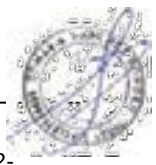
Se expide el presente documento a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente.

San Isidro, 15 de enero de 2013.

Ing. José Enrique Millones Olano
Representante Legal
ECSA Ingenieros

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

ESPECIALISTA SOCIAL



OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO
	15-12-2021

Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Especialista Social
Nombre del Profesional:	Renzo Alexis Manrique Alarcón
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación*:*

- Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Ciencias Sociales. Licenciado en Antropología

Título Profesional: Licenciado en Antropología

1. Diplomado Especializado en Gestión Ambiental, Minería y Conflictos Sociales
   Centro Peruano de Estudios Gubernamentales en convenio con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
   2015
2. Programa de Especialización en Relaciones Comunitarias
   Instituto Peruano de Políticas Públicas- IPPP en convenio con la Universidad Nacional Mayor de san Marcos.
   2013
3. Curso Taller de Formulación y Evaluación de Proyectos Sociales
   Universidad Nacional Mayor de San Marcos
   2019

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
20/12/2016 - 02/03/2020	AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE	Perú	Especialista Social Identificación y sensibilización del sujeto pasivo sobre los procedimientos de adquisición de acuerdo al TUO del Decreto Legislativo 1192. - Coordinación con el sujeto pasivo sobre el levantamiento de información técnica del predio afectado.

			- Recopilación de información que acredite de manera documental la titularidad o Posesión del área afectada, así como, la o las actividades económicas que se generen en la misma, para la determinación del lucro cesante y daño emergente. - Implementación de estrategias de negociación, identificación oportuna de conflictos sociales en el área de influencia con la finalidad de mitigar los impactos sociales por la ejecución de obras, gestionando un plan de relacionamiento y comunicación que mitiguen cualquier peligro de conflicto social en la zona. - Ejecución de acciones de prevención y solución de conflictos sociales que garanticen la liberación de los predios afectados del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.
03/10/2014 - 20/04/2016	AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE	Perú	Relacionista Comunitario - Aplicación de Programas sociales del PACRI en el Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao según etapas y cronograma del Proyecto. Tema de expropiaciones según marco legal correspondiente y acompañamiento social según Estación, tanto en la labor de campo como en la de reuniones mantenidas en la AATE en conjunto con el área técnica y legal con el fin de lograr la desocupación de los predios antes de la fecha límite según resolución ministerial. - Levantamiento de información, notificación y difusión de mensajes claves con los afectados del proyecto que permita facilitar la adquisición de los predios afectados por la construcción de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, por Estaciones y Pozos de Ventilación.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Colegio de Sociólogos del Perú – **CAP 1371**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.

Información de contacto del Profesional:

e-mail: jirehnzo@gmail.com Teléfono: 992904561

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACION



El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

Ciencias Sociales

con fecha 15 *de* Julio *de* 2015 *acordó otorgar el Título Profesional de:*

Licenciado en Antropología

a Don (ña) **Renzo Alexis Manrique Alarcón**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 13 *de* Noviembre *de* 2015

SECRETARIO GENERAL

RECTOR

DECANO

DIRECTOR DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL

A001DA1551TP0071334

Autorizado por R.R. N° 03908-R-15 Fecha 20 / 08 / 2015

..... Fecha ..... / ..... / .....

Registrado a fojas 091 del libro VI de la Facultad

Registrado a fojas 361 del libro 77 de la Secretaría General

Registro N° II

Lima, 30 de NOVIEMBRE de 2015

INTERESADO

D.N.I. 09864124



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

El Secretario General de la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que suscribe, CERTIFICA: que esta fotocopia es idéntica a su original que he tenido a la vista y confrontando minuciosamente.
Se expide a solicitud del interesado y para los fines que considere conveniente.

Lima, 30 NOV 2015

Ing. RAÚL GERMÁN PIZARRO CABRERA
Secretario General (e)

Nº 05083 - 0

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL

Escuela de Ingeniería Industrial Acreditada internacionalmente
en convenio con el INSTITUTO PERUANO DE POLÍTICAS PÚBLICAS

CERTIFICADO

Se otorga a:

MANRIQUE ALARCON, RENZO ALEXIS

Por haber aprobado satisfactoriamente el :

"Programa de Especialización en Relaciones Comunitarias"

Realizado en un periodo de tres meses, con una duración de 200 horas académicas, cuyo inicio fue el 08 de julio, culminando el 09 de octubre del presente año.

Lima, 11 de Octubre de 20133

DR. ORESTE CACHAY BOZA
DECANO FII– UNMSM

LIC. PERCY ARANA DEXTRE
PRESIDENTE
Instituto Peruano de Políticas Públicas

CEPEG
Centro Peruano de Estudios Gubernamentales

Diplomado Especializado en
Gestión Ambiental, Minería y Conflictos Sociales

Del 06 de mayo al 22 de julio del 2015

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIDAD DE POSGRADO
Auspicio Académico

TEMARIO

- Medio Ambiente. / Derecho Ambiental. / Desarrollo Sostenible.
- Problemática Ambiental Global.
- Derecho Ambiental Internacional.
- Análisis de Casos. / Problemas en el Usos de los Recursos.
- Aplicación del Convenio 169 de la OIT, Ley de Consulta Previa.
- Problemas Ambientales en el Perú.
- Política y Gestión Ambiental.
- Los instrumentos de control de calidad ambiental y los instrumentos de gestión ambiental.
- Ordenamiento Jurídico Ambiental.
- Institucionalidad Ambiental. / Jurisprudencia Vinculante.
- Sistema nacional de gestión ambiental.
- Gestión en Minería (Etapas, tecnología, procesos, actividades, tareas mineras que interactúan directamente con el medio ambiente)
- Regulación y fiscalización ambiental en la explotación de hidrocarburos y de recursos Mineros.
- Negociación, conflictos y responsabilidad social.
- Taller Aplicación de Mecanismos de Gestión y Resolución de Conflictos Socio-ambientales en los Subsectores Minero e Hidrocarburos.
- Zonificación Ecológica Económica.
- Ordenamiento Territorial.

EXPOSITORES

- César Ipenza Peralta
- Mariella Sánchez Villanueva
- Walter Obando Licera
- Ronald Ibarra Gonzales
- Gustavo Zambrano Chávez
- Henry Carhuatocto Sandoval
- Josue Valdez Carpio
- Doris Rueda Curimania

Registro de Especialista	Nota	Vo. Bo. Coordinador Académico
019 - DEGAMCS-2015	19	

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima, 11 JUN 2015

Señores
ENTIDADES DEL ESTADO, EMPRESAS PRIVADAS Y POBLADORES
Lima.-

Asunto : Recopilación de Información Socioeconómica

Referencia : Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted, a fin de presentarle al Sr. **Renzo Manrique Alarcón**, identificado con el **DNI N° 09864124**, como Consultor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, a quien se le ha encargado recopilar toda Información Socioeconómica por la construcción de la "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Sobre el particular, agradeceremos que al citado profesional se le brinde toda la información que solicite, así como las facilidades para visitar su predio,

Para cualquier información que deseen conocer, pueden visitarnos en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Aviación N° 2494, o llamar al 224-2444 anexo 158.

A la espera de contar con su gentil atención, nos despedimos.

Atentamente,

Ing. Walter Arboleda Gordon
Gerente
Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras
Autoridad Autonoma del Tren Electrico

BCDC

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | AATE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CARTA DE PRESENTACIÓN

13 MAR. 2019

Señores:
Hospitales de la Región de Lima y Callao
Lima

Asunto:

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted, a fin de presentarle al Lic. Renzo Alexis Manrique Alarcón, identificado con DNI N° 09864124, como Especialista Social de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, a quien se le ha encargado realizar las gestiones necesarias con las áreas correspondientes de las instituciones hospitalarias a efectos de coordinar las acciones preventivas de desabastecimiento de agua que se generarán por la remoción de las troncales de agua por las obras de la "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Sobre el particular, agradeceremos que al citado profesional se le brinde toda la información necesaria para el control del abastecimiento de agua en dicha institución.

Para cualquier consulta que quieran realizar, pueden contactarnos al teléfono 2242444 Anexo 479.

Atentamente,

SUMAC ORMEÑO VILLALBA
DIRECTORA
Dirección de Adquisición de Predios
y Liberación de Interferencias
AATE

CUADRO N° 01

ORDENES DE SERVICIOS DEL SEÑOR MANRIQUE ALARCON RENZO ALEXIS
ÁREA USUARIA: UNIDAD GERENCIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS
AATE - Periodo 2014

N°	Comprobante de Pago	Ordenes de servicios	Fecha De O/S	Plazo De ejecución de servicio - TDR	Descripción del servicio De acuerdo al TDR	Importe del Comprobante de pago S/	Estado
1	03853 Fecha: 03.11.2014	O.S. 0924	03.10.2014	Sesenta (60) días calendario	Contratación de servicios de un Antropólogo para realizar las actividades del Programa de apoyo para la generación de ingresos y levantamiento de información socioeconómica del Área afectada en la Etapa 1 A de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao	5,000.00	Pagado
2	4783 Fecha: 15.12.2014	O.S. 1176	02.12.2014	Treinta (30) días calendario	Contratación de servicios de un Antropólogo para realizar las actividades del Programa de apoyo para la generación de ingresos y levantamiento de información socioeconómica del Área afectada en la Estación 3 y Estación 4 de la Etapa 2 de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.	5,000.00	Pagado

ORDENES DE SERVICIOS DEL SEÑOR MANRIQUE ALARCON RENZO ALEXIS
ÁREA USUARIA: UNIDAD GERENCIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS
AATE - Periodo 2015

N°	Comprobante de pago	Ordenes de servicios	Fecha De O/S	Plazo De ejecución de servicio - TDR	Descripción del servicio De acuerdo al TDR	Importe del Comprobante de pago S/	Estado
1	244 Fecha: 28.01.2015	O.S. 0113	19.01.2015	Por el mes de enero	Contratación de servicios de un Antropólogo para realizar las actividades del Programa de apoyo para la generación de ingresos y levantamiento de información económica del Área afectada en la Estación 17 y Pozo de Ventilación 17 de la Etapa 1 B de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.	5,000.00	Pagado
2	816 Fecha: 02.03.2015	O.S. 0266	04.02.2015	Durante el mes de febrero	Contratación de servicios de un Antropólogo para realizar las actividades del Programa de apoyo para la generación de ingresos y levantamiento de información económica del Área afectada en la Estación 16 – San Miguel Arcángel de la Etapa 1 B de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.	5,000.00	Pagado

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao · ATU · Unidad de Abastecimiento V° B°

3	1317 Fecha: 27.03.2015	O.S. 0476	06.03.2015	Durante el mes de marzo	Contratación de servicios de un Antropólogo para realizar las actividades del Programa de apoyo para la generación de ingresos y levantamiento de información económica del Área afectada en la Estación 16 – 28 de Julio, Cooperativa 28 de Julio Manzanilla (3er Piso) de la Etapa 1B de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.	5,680.00	Pagado
4	1950 Fecha: 30.04.2015	O.S. 0638	06.04.2015	Sesenta (60) días calendario	Contratación de servicios de un Antropólogo para realizar las actividades del Programa de apoyo para la generación de ingresos y levantamiento de información económica del Área afectada en la Estación 16 – 28 de Julio, Predios del TE-157 al TE-165 y TE-174 de la Cooperativa Manzanilla – Asociación 18 de noviembre de la Etapa 1B de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.	5,440.00	Pagado
5	3060 Fecha: 24.06.2015	O.S. 01120	05.06.2015	Por los meses de junio y julio	Contratación de servicios de un Antropólogo para realizar las actividades del Programa de apoyo para la generación de ingresos y levantamiento de información económica de la Estación 15 – Cangallo de la Etapa 1B de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.	5,440.00	Pagado

ÁREA USUARIA: UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA - UGI
AATE - Periodo 2015

6	4605 Fecha: 02.09.2015	O.S. 01518	11.08.2015	Por los meses de agosto y setiembre	Contratación de servicios de un Antropólogo para realizar las actividades del Programa de apoyo para la generación de ingresos y levantamiento de información económica de la Estación 17 – Nicolás Ayllón y su Pozo de Ventilación de la Etapa 1B de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.	5,005.00	Pagado
	4606 Fecha: 02.09.2015					435.00	Pagado
7	5935 Fecha: 04.11.2015	O.S. 01961	19.10.2015	Por los meses de octubre y noviembre	Contratación de servicios de un Antropólogo para realizar las actividades del Programa de apoyo para la generación de ingresos y levantamiento de información del Pozo de Ventilación de la Etapa 1A de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.	5,004.00	Pagado
	5936 Fecha: 04.11.2015					436.00	Pagado
8	6897 Fecha: 17.12.2015	O.S. 02297	04.12.2015	Hasta los treinta (30) días calendario	Contratación de un relacionista comunitario para realizar las actividades del Programa de apoyo para la generación de ingresos en la Estación 25 y 26 – Etapa 1B de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.	5,004.00	Pagado
	6898 Fecha: 17.12.2015					436.00	Pagado

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao
V° B°
Unidad de Abastecimiento
ATU

CUADRO N° 03

ORDENES DE SERVICIOS DEL SEÑOR MANRIQUE ALARCON RENZO ALEXIS
ÁREA USUARIA: UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA -UGI
AATE - Periodo 2016

N°	Comprobante de pago	Ordenes de servicios	Fecha De O/S	Plazo De ejecución de servicio - TDR	Descripción del servicio De acuerdo al TDR	Importe del Comprobante de pago S/	Estado
1	0368 Fecha: 01.02.2016	O.S. 0052	22.01.2016	Hasta los sesenta (60) días calendario	Contratación de un relacionista comunitario para realizar las actividades del Programa de apoyo para la generación de ingresos en la Estación 17 Nicolás Ayllón y Estación 18 Circunvalación – Etapa 1B de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.	5,004.00	Pagado
	0369 Fecha: 01.02.2016					436.00	Pagado
2	1839 Fecha: 19.04.2016	O.S. 00492	21.03.2016	Hasta los treinta (30) días	Contratación de un relacionista comunitario para realizar la evaluación de la Gestión e Implementación del programa de Apoyo para la Generación de Ingresos – PAGI, para los afectados de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.	5,004.00	Pagado
	1840 Fecha: 19.04.2016					436.00	Pagado
3	8531 Fecha: 30.12.2016	O.S. 01782	20.12.2016	Desde la fecha de su contratación	Contratación de un Especialista en Ciencias Sociales que brinde acompañamiento en Gestión y Relacionamiento social a llevarse a cabo en la Estación 16 – 28 de Julio de la Etapa 1B de la Línea 2 del Metro de Lima y callao.	2,750.00	Pagado

CUADRO N° 04
ORDENES DE SERVICIOS DEL SEÑOR MANRIQUE ALARCON RENZO ALEXIS
ÁREA USUARIA: UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA
AATE - Periodo 2017

N°	Comprobante de pago	Ordenes de servicios	Fecha De O/S	Plazo De ejecución de servicio - TDR	Descripción del servicio De acuerdo al TDR	Importe del Comprobante de pago S/	Estado
1	0849 Fecha: 22.02.2017	O.S. 0207	01.02.2017	Hasta los sesenta (60) días calendario	Contratación de un Especialista Social que brinde acompañamientos y apoyo a la Gestión y Relacionamiento Social a llevarse a cabo en los pozos de ventilación 4 y 5 de la Etapa 2 proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,500.00	Pagado
	0850 Fecha: 22.02.2017					5,500.00	Pagado
2	1439 Fecha: 31.03.2017	O.S. 0319	08.03.2017	Hasta los noventa (90) días calendario	Contratación de un (01) Especialista Social que brinde acompañamientos y apoyo a la Gestión y Relacionamiento Social a llevarse a	5,500.00	Pagado

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao · ATU · Vº Bº Unidad de Abastecimiento

	2019 Fecha: 28.04.2017				cabo en la Estación 5 – El Olivar, Estación 6 – Quilca y Estación 7 – Morales Duarez del proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,500.00	Pagado
	2577 Fecha: 25.05.2017					5,500.00	Pagado
3	3896 Fecha: 18.07.2017	O.S. 0767	28.06.2017	Hasta treinta (30) días calendario	Contratación de un (01) Especialista que ejecute la Gestión de Relaciones comunitarias a llevarse a cabo en la Estación 9 – La Alborada y Pozo de ventilación 9 del proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,060.00	Pagado
	3897 Fecha: 18.07.2017					440.00	Pagado
4	4121 Fecha: 25.07.2017	O.S 0876	20.07.2017	Hasta los treinta (30) días calendario	Contratación de un (01) profesional que ejecute acciones que contribuyan a la prevención y solución de conflictos sociales en la Estación 5 – Carmen de la Legua, del proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,060.00	Pagado
	4122 Fecha: 25.07.2017					440.00	Pagado
5	4845 Fecha: 29.08.2017	O.S. 1012	15.08.2017	Hasta los treinta (30) días calendario	Contratación de un (01) analista comunitaria que ejecute acciones de soporte en el proceso de adquisición y expropiación de predios ubicados en la Estación 06 – Oscar R. Benavides del proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao	5,060.00	Pagado
6	5546 Fecha: 25.09.2017	O.S. 1110	01.09.2017	Hasta los treinta (30) días calendario	Contratación de un (01) Especialista en asuntos sociales que ejecute acciones de apoyo en el proceso de afectación de los predios ubicados en la Estación 2 – Canta Callao, del proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,060.00	Pagado
	5547 Fecha: 25.09.2017					440.00	Pagado
7	6326 Fecha: 26.10.2017	O.S. 1272	12.10.2017	Hasta los treinta (30) días calendario	Contratación de un (01) Especialista en Gestión Social que ejecute acciones de apoyo en las labores de liberación de predios ubicados en la Estación 4 – Aeropuertos, del proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,060.00	Pagado
	6327 Fecha: 26.10.2017					400.00	Pagado
8	7362 Fecha: 29.11.2017	O.S. 1477	10.11.2017	Hasta los sesenta (60) días calendario	Contratación de un (01) Analista de Riesgos Sociales que ejecute acciones que contribuyan en las labores de liberación de predios ubicados en la Estación 9 – LA Alborada y el Pozo de ventilación 9, del proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,060.00	Pagado
	7363 Fecha: 26.10.2017					400.00	Pagado

CUADRO N° 05

ÓRDENES DE SERVICIOS DEL SEÑOR MANRIQUE ALARCON RENZO ALEXIS
ÁREA USUARIA: UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA

AATE - Periodo 2018

N°	Comprobante de pago	Ordenes de servicios	Fecha De O/S	Plazo De ejecución de servicio - TDR	Descripción del servicio De acuerdo al TDR	Importe del Comprobante de pago S/	Estado
1	0501 Fecha: 26.01.2018	O.S. 0078	15.01.2018	Hasta los setenta y cinco (75) días calendario	Contratación de un (01) Especialista Social que ejecute acciones de soporte a la gestión de liberación en los predios ubicados en el Pozo de Ventilación 11 de la Etapa 2 del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao. Contratación de un (01) Especialista Social que ejecute acciones de soporte a la gestión de liberación en los predios ubicados en el Pozo de Ventilación 11 de la Etapa 2 del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,500.00	Pagado
	0920 Fecha: 21.02.2018					5,500.00	Pagado
	1523 Fecha: 27.03.2018					5,500.00	Pagado
2	2033 Fecha: 25.04.2018	O.S. 00436	02.04.2018	Hasta noventa (90) días calendario	Contratación de un (01) Especialista en Gestión Social que ejecute acciones de soporte en el proceso de liberación de predios ubicados en la estación 5 (Ramal 4) – El Olivar, Pozo de Ventilación 5 y Pozo de Ventilación 7 del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta d la Red Básica del metro de Lima y Callao.	5,550.00	Pagado
3	2723 Fecha: 28.05.2018	O.S. 0436	02.04.2018	Hasta los noventa (90) días calendario	Contratación de un (01) Especialista en Gestión Social que ejecute acciones de soporte en el proceso de liberación de predios ubicados en la estación 5 (Ramal 4) – El Olivar, Pozo de Ventilación 5 y Pozo de Ventilación 7 del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del metro de Lima y Callao.	5,500.00	Pagado
	3300 Fecha: 27.06.2018					5,500.00	Pagado
4	3975 Fecha: 31.07.2018	O.S. 0739	03.07.2018	Hasta los treinta (30) días calendario	Contratación de un (01) Especialista en riesgos sociales que ejecute acciones que contribuyan en las labores de Liberación de Predios ubicados en la Estación 3 – Juan Pablo II del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5.060.00	Pagado
	3976 Fecha: 31.07.2018					440.00	Pagado
5	4526 Fecha: 27.08.2018	O.S. 0936	01.08.2018	Hasta treinta (30) días calendario	Contratación de un Especialista en Relaciones Comunitarias que ejecute acciones de soporte en el proceso de adquisición y/o expropiación de predios afectados en el Pozo de Ventilación 9 del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,060.00	Pagado
	4527 Fecha: 27.08.2018					440.00	Pagado

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao — V° B° — Unidad de Abastecimiento — ATU

6	5225 Fecha: 02.10.2018	O.S. 1042	29.08.2018	Hasta los ciento veinte (120) días calendario	Contratación de un (01) profesional en ciencias sociales que contribuya en los procesos de Liberación de Predios afectados en la Estación 12 – Plaza Bolognesi, Estación 4 – Aeropuerto, Estación 6-Quilca y Pozo de Ventilación 4 (Ramal) del Proyecto Línea 2 y Ramal, Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,060.00	Pagado
	5226 Fecha: 02.10.2018					440.00	Pagado
	5716 Fecha: 26.10.2018					5,060.00	Pagado
7	5717 Fecha: 26.10.2018					440.00	Pagado
8	6474 Fecha: 29.11.2018	O.S. 1319	06.11.2018	Hasta los cincuenta y cinco (55) días calendario	Contratación de un (01) profesional en ciencias sociales que contribuya en los procesos de Liberación de Predios afectados en la Estación 12 – Plaza Bolognesi, Estación 4 – Aeropuerto, Estación 6-Quilca y Pozo de Ventilación 4 (Ramal) del Proyecto Línea 2 y Ramal, Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,060.00	Pagado
	6475 Fecha: 29.11.2018					440.00	Pagado
9	6975 Fecha: 29.11.2018					5,060.00	Pagado
	6976 Fecha: 29.11.2018					440.00	Pagado

CUADRO N° 06

ORDENES DE SERVICIOS DEL SEÑOR MANRIQUE ALARCON RENZO ALEXIS
ÁREA USUARIA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS
AATE - Periodo 2019

N°	Comprobante de pago	Ordenes de servicios	Fecha De O/S	Plazo De ejecución de servicio - TDR	Descripción del servicio De acuerdo al TDR	Importe del Comprobante de pago S/	Estado
1	0577 Fecha: 30.01.2019	O.S. 00034	04.01.2019	Hasta los noventa (90) días calendario	Contratación de un (01) Especialista Social que contribuya en los procesos de Liberación de Predios afectados en la Estación 2- Buenos Aires, Estación 3 -Juan Pablo II y Pozo de Ventilación 11 del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,500.00	Pagado
	1066 Fecha: 01.03.2019					5,500.00	Pagado
	1538 Fecha: 25.03.2019					5,500.00	Pagado
2	2008 Fecha: 25.04.2019	O.S. 0449	29.03.2019	Hasta los treinta (30) días calendario	Contratación de un (01) Especialista Social que contribuya en los procesos de Liberación de Predios afectados en la Estación 11 – Parque Murillo, del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,500.00	Pagado

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU - Unidad de Abastecimiento - V°B°

3	2632 Fecha: 27.05.2019	O.S. 0663	30.04.2019	Hasta los treinta (30) días calendario	Contratación de un (01) Especialista Social que ejecute acciones de apoyo en el proceso de afectación de la SEAT Colonial A y SEAT Colonial B, del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta, de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,500.00	Pagado
4	3186 Fecha: 27.06.2019	O.S. 0863	03.06.2019	Hasta los sesenta (60) días calendario	Contratación de un (01) Especialista Social que ejecute acciones de apoyo en el proceso de afectación del pozo de ventilación10 y la SEAT Insurgentes, del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta, de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	5,280.00	Pagado
	3187 Fecha: 27.06.2019					460.00	Pagado
	3735 Fecha: 25.07.2019					5,280.00	Pagado
	3736 Fecha: 25.07.2019					460.00	Pagado
5	4397 Fecha: 04.09.2019	O.S. 1113	05.08.2019	Hasta los sesenta (60) días calendario	Contratación de un (01) Especialista en Riesgo Social que ejecute acciones de apoyo en el proceso de adquisición de los predios ubicados en la Estación Vista Alegre –E25, y SEAT Carmen de la Legua del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta, de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	6,440.00	Pagado
	4398 Fecha: 04.09.2019					560.00	Pagado
	4943 Fecha: 30.09.2019					6,440.00	Pagado
	4944 Fecha: 30.09.2019					560.00	Pagado
6	5538 Fecha: 28.10.2019	O.S. 1322	30.09.2019	Hasta los noventa (90) días calendario	Contratación de un Especialista en Asuntos Sociales que brinde soporte al proceso de Liberación de predios ubicados en la Estación Oscar R. Benavides – E6, SEAT CI y Estación Quilca – E06 (Ramal), del proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta, de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	6,440.00	Pagado
	5539 Fecha: 28.10.2019					560.00	Pagado
	6159 Fecha: 27.11.2019					6,440.00	Pagado
	6160 Fecha: 27.11.2019					560.00	Pagado
7	6724 Fecha: 19.12.2019	O.S. 0663	30.04.2019	Hasta los noventa (90) días calendario	Contratación de un (01) Especialista Social que ejecute acciones de apoyo en el proceso de afectación de la SEAT Colonial A y SEAT Colonial B, del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta, de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	6,440.00	Pagado
	6725 Fecha: 19.12.2019					560.00	Pagado

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao · A.T.U. · Unidad de Abastecimiento · V°B°

CUADRO N° 07

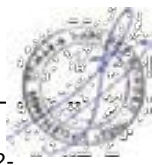
ORDENES DE SERVICIOS DEL SEÑOR MANRIQUE ALARCON RENZO ALEXIS
ÁREA USUARIA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS
AATE - Periodo 2020

N°	Comprobante de pago	Ordenes de servicios	Fecha De O/S	Plazo De ejecución de servicio - TDR	Descripción del servicio De acuerdo al TDR	Importe del Comprobante de pago S/	Estado
1	0568 Fecha: 30.01.2020	O.S. 0096	17.01.2020	Hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario	Contratación de un Especialista Social que ejecute acciones que contribuyan con el proceso de adquisición de lso predios ubicados en la Estación Parque Murillo – E11 y Estación Vista Alegre –E25, del proyecto Línea 2 y Ramal del proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta, de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	7,000.00	Pagado
2	0877 Fecha: 21.02.2020					7,000.00	Pagado

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao
V° B°
Unidad de Abastecimiento
ATU

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

ESPECIALISTA DE TOPOGRAFÍA



Formulario TECH-6: Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Especialista de Topografía
Nombre del Profesional:	Roxana Milagros Venegas Chumpitaz
Fecha de nacimiento:	22/10/1969
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación:

- Maestria en Gerencia de Proyectos de Ingeniería. Universidad Nacional Federico Villareal. 2001
- Universidad Nacional Federico Villareal, Ingeniero Geógrafo. Fecha 23 de octubre de 1998.

Título Profesional: Ingeniero Geógrafo

1. ER Mapper, Procesamiento Digital de Imágenes con Er Mapper, Training Course.
2. Sistema de Información Geográfica, Arc-Info, ArcView
3. ER- Mapper 6.2 Módulo Ortofoto (Santiago de Chile).
4. Map-Info 9.0, Microstation ver 8 Software GIS
5. Autocad v. 2007, Macrotec Data.
6. Microsoft Project 2010
7. Seminario II Jornada Geográfica – Univ. Federico Villarreal

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
1/11/2019 al 31/12/2020	SIGT S.A Ingenieros Consultores	Perú	Ingeniera de topografia, levantamiento topografico de las lineas de Impulsión de aproximadamente 90 km, estaciones de bombeo y colectores. Estudio de Geodesia y Topografia para el Estudio Definitivo del Proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"
01.06.2016 al 31.07.2016	SIGT S.A Ingenieros Consultores	Perú	Ingenieria de topografia, responsable de los trabajos de topografia y catastro.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			Estudio del Proyecto Olmos "Planificación y Modelamiento digital del Terreno del Mejoramiento del Servicio de agua para riego de 5,500 hectáreas en Valle Viejo Lambayeque
20.08.2014 al 30.10.2014	SIGT S.A Ingenieros Consultores	Perú	Ingenieria de topografia, responsable de los trabajos de topografia y catastro. Estudio de "Planificación y Modelamiento de las áreas de influencia Hidráulica" planta Huachipa, áreas de Drenaje Oquendo. Sinchi Roca, Puente Piedra y sector 84, 83,85, 212 Lima.
09-08-11 al 31-12-11	SIGT S.A Ingenieros Consultores	Perú	Ingenieria de topografia, responsable de los trabajos de topografia y catastro. Estudio del programa de protección de valles y poblados rurales vulnerables ante inundaciones en la Costa Occidental de la República del Perú (Camaná - Majes).
01-09-11 al 28-02-11	SIGT S.A Ingenieros Consultores	Perú	Ingenieria de topografia, responsable de los trabajos de topografia y catastro Estudio del programa de protección de valles y poblados rurales vulnerables ante inundaciones en la Costa Occidental de la República del Perú (Piura - Ica – Arequipa).
01-02-05 al 31-12-05	SIGT S.A Ingenieros Consultores	Perú	Ingenieria de topografia, responsable de los trabajos de topografia y catastro. Estudio Definitivo del Proyecto ""Ampliación del Proyecto de Mejoramiento Sanitario de las Áreas Marginales de Lima" Lote N° 6, 9 y 10 Esquemas: Tahuantinsuyo – Tupac Amaru, Distrito de Independencia; Primavera-Año Nuevo, Distrito de Comas; Sexto Sector del Valle Chillón, Distrito Carabayllo; Jardines Valle Chillón, La Ensenada, Asociación de Vivienda Chillón, Distrito de Puente Piedra, Ganímedes, Distrito de San Juan de Lurigancho."
01-07-03 al 30-06-04	SIGT S.A Ingenieros Consultores	Perú	Ingenieria de topografia, responsable de los trabajos de topografia y catastro**.**

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			Estudio Definitivo del Proyecto Estudio Definitivo del Proyecto "Proyecto de Mejoramiento Sanitario de las Areas Marginales de Lima"

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Colegio de Ingenieros del Perú – **CIP 59930**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en lo que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.
inglés (Intermedio). lee, escribe, habla.

Información de contacto del profesional:

e-mail: rvenegasch14@gmail.com, teléfono 945225656)

República del Perú

A Nombre de la Nación

El Rector de la Universidad Nacional "Federico Villarreal"

Por cuanto: El Consejo de Facultad de: Ingeniería Geográfica y Ambiental

con fecha 08 de Setiembre de 1998 ha aprobado

el otorgamiento del Título de Ingeniero Geógrafo

A Roxana Milagros Venegas Chumpitaz



Y, el Consejo Universitario con fecha 23 de Octubre de 1998

le ha conferido el Título correspondiente.

Por tanto: le expido el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de Octubre de 1998

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
RECTOR
LIMA - PERU

RECTOR

INTERESADO

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
DECANO
LIMA-PERU

DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIO
LIMA

SECRETARIO GENERAL

Registrado a fojas 189 del Libro 48 respectivo con el No. 35169

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA DE FACULTAD

SECRETARIO DE FACULTAD

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL

Por cuanto

ROXANA MILAGROS VENEGAS CHUMPITAZ

Ingeniera Geografa

Ha sido incorporada como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrita

con registro N° 59930

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizada conforme a ley, para ejercer la profesión de Ingeniera.

Miraflores, 06 de Julio de 1999

Ing. CIP Antonio Blanco Blasco
DECANO NACIONAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU-CONSEJO NACIONAL
DECANO

Ing. CIP Eduardo Medina Gironzini
SECRETARIO GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU-CONSEJO NACIONAL
SECRETARIO GENERAL

Sigt sa
Ingenieros Consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Representante Legal de la Empresa SIGT S.A. Ingenieros Consultores, certifica que:

La Ing **ROXANA VENEGAS CHUMPITAZ**, identificado con **DNI N°09442952** y registro **CIP N° 59930**, ha prestado sus servicios profesionales para nuestra empresa.

Servicio : Estudio de Geodesia y Topografía para el Estudio Definitivo del Proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"

Cargo : Ingeniera de Topografía

Periodo : Noviembre del 2019 al Diciembre del 2020.

Cliente : Consorcio Lago Azul Titicaca

Durante el desempeño de sus funciones, el citado profesional, ha demostrado responsabilidad y eficiencia.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, Enero del 2021.

Ing. Tomás Amadeo Sánchez Rondán
Representante Legal
SIGT S.A.

Sigt sa
Ingenieros Consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL **Representante Legal** de la empresa **SIGT S.A INGENIEROS CONSULTORES.**

CERTIFICA:

Que la Ing. **ROXANA VENEGAS CHUMPITAZ**, identificada con D.N.I. Nº 09442952 y Registro CIP N° 59930, ha prestado sus servicios desempeñándose como **Ingeniería de Topografía,** desde febrero del 2005 hasta diciembre del 2005**,** para el Estudio Definitivo de "Ampliación del Proyecto de Mejoramiento Sanitario de las Áreas Marginales de Lima" Lote N° 6, 9 y 10 Esquemas: Tahuantinsuyo – Tupac Amaru, Distrito de Independencia; Primavera-Año Nuevo, Distrito de Comas; Sexto Sector del Valle Chillón, Distrito Carabayllo; Jardines Valle Chillón, La Ensenada, Asociación de Vivienda Chillón, Distrito de Puente Piedra, Ganímedes, Distrito de San Juan de Lurigancho.

Durante el desempeño de sus funciones, ha demostrado profesionalismo, compromiso con el trabajo, dedicación, puntualidad y ser una persona con iniciativa, responsable, honrada e identificada con su labor.

Se expide el presente certificado para los fines que corresponda.

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
SIGT S.A.

Lima, 30 de diciembre del 2005

SIGT S.A. VºBº CONTABILIDAD

Sigt sa
Ingenieros Consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL **Representante Legal** de la empresa **SIGT S.A INGENIEROS CONSULTORES.**

CERTIFICA:

Que la Ing. **ROXANA VENEGAS CHUMPITAZ**, identificada con D.N.I. Nº 09442952 y Registro CIP N° 59930, ha prestado sus servicios desempeñándose como **Ingeniera de Topografía,** desde julio del 2003 hasta junio del 2004**,** para el Estudio Definitivo del "Proyecto de Mejoramiento Sanitario de las Áreas Marginales de Lima".

Durante el desempeño de sus funciones, ha demostrado profesionalismo, compromiso con el trabajo, dedicación, puntualidad y ser una persona con iniciativa, responsable, honrada e identificada con su labor.

Se expide el presente certificado para los fines que corresponda.

Lima, 20 de agosto del 2004

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
SIGT S.A.

SIGT S.A.
VºBº
CONTABILIDAD

Sigt sa
Ingenieros Consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Representante Legal de la Empresa SIGT S.A. Ingenieros Consultores, certifica que el Ing. **ROXANA MILAGROS VENEGAS CHUMPITAZ**, identificado con DNI N° 09442952 y Registro CIP N° 59930, ha prestado Asesoría profesional Independiente como **Ingeniera de topografía** en el diseño de obras de infraestructura hidráulica, en los siguientes proyectos:

1. Servicio : Estudio del Proyecto Olmos "Planificación y Modelamiento digital del Terreno del Mejoramiento del Servicio de agua para riego de 5,500 hectáreas en Valle Viejo Lambayeque.
   Periodo : 01.junio.2016 – 31.julio.2016

2. Servicio : Estudio de "Planificación y Modelamiento de las áreas de influencia Hidráulica" planta Huachipa, áreas de Drenaje Oquendo. Sinchi Roca, Puente Piedra y sector 84, 83,85, 212 Lima.
   Periodo : 20.agosto.2014 – 30.octubre.2014.

3. Servicio : Estudio del programa de protección de valles y poblados rurales vulnerables ante inundaciones en la Costa Occidental de la República del Perú (Camaná - Majes).
   Periodo : 09.agosto.2011 – 31.diciembre.2011.

4. Servicio : Estudio del programa de protección de valles y poblados rurales vulnerables ante inundaciones en la Costa Occidental de la República del Perú (Piura - Ica – Arequipa).
   Periodo : 01.setiembre.2010 – 28.febrero.2011.

5. Servicio : Proyecto de Factibilidad e Ingeniería Básica de la Central Hidroeléctrica "Pucará" Sicuani – Cusco. Estudio Topográfico del esquema C.H. Pucará, incluido Pondaje Acco.
   Periodo : 01.febrero.2007 – 30.setiembre.2007.

6. Servicio : "Sistemas de Riego de la Provincia de Tocache" y "Plan de Fortalecimiento de la Organizaciones de los Usuarios". Departamento de San Martin.
   Periodo : 01.febrero.2005 – 31.diciembre .2005

7. Servicio : Estudio de "Planificación y Modelamiento de las áreas de influencia Hidráulica" Planta Huachipa, áreas de Drenaje

Sigt sa
Ingenieros Consultores

Oquendo. Sinchi Roca, Puente Piedra y sector 84, 83,85, 212 Lima.

Periodo : 28.febrero.2004 – 30.junio.2004.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 20 de febrero del 2019

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
SIGT S.A.

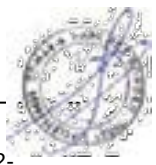
SIGT S.A. VºBº CONTABILIDAD

Av. Machupicchu N° 376 Urb. San Juan Bautista de Villa Chorrillos – Lima 9
Telefax: 51(1) 2549518 Email: gerencia@sigt-ingenieros.com, sigt@speedy.com.pe
www.sigt-ingenieros.com

CERTIFIED COMPANY SMC ISO 9001:2015
SNAS Reg. No. 391/Q-058
Certificado N° CQ 2911

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

ESPECIALISTA DE TOPOGRAFÍA



Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo	Especialista de Topografía
Nombre del Profesional:	Roberto Armando Sánchez Hurtado
Fecha de nacimiento:	26/04/1954
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación:

- Instituto Militar de Engenharia, Brasil, Ingeniero Cartógrafo, 1980 - 1984.
- Universidad Inca Garcilaso de la Vega – Maestría en Administración - Año 1995

Título Profesional: Ingeniero Cartógrafo

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
Agosto 2011 – Noviembre 2011	SIGT S. A.	Perú	Jefe de proyecto Estudio geodésico y Topográfico del programa de protección de valles y poblaciones ante inundaciones en la costa occidental de la República del Perú en las ciudades de Camaná – Majes,
Abril 2011- Junio 2011	SIGT S. A.	Perú	Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización. 2Estudio y Expediente Técnico para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Antigua Panamericana Sur, Tramo del Km.35+800 al Km. 40+000.
Noviembre 2010 – Enero 2011	SIGT S. A.	Perú	Jefe de proyecto Estudio preparatorio sobre el programa de protección de valles y poblaciones rurales y vulnerables ante inundaciones: Río Pisco, Yauca, Chira, Chincha y Cañete

Periodo	Entidad empleadora	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
Octubre 2009- Julio 2010	Consorcio Vial Hualgayoc	Perú	Área de geodesia, Cartografía y TopografíaEstudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Hualgayoc, tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc.
Ago. 2008 – Mayo 2009	SIGT S. A.	Perú	Responsable de Trabajo de Topografía y Geodesia. Estudio Definitivo de la Carretera Punta de Bombón – Ilo.
Julio 2007- Junio 2008	SIGT S. A CONSORCIO PLANSERVI – PAIT CONSULTORES OIST		Especialista en Trazo y Topografía Supervisor de Campo. Desarrollo de los Estudios Finales, Elaboración del Expediente Técnico y Construcción de las Obras de la "Estación Central"
Mayo 2008 – Nov. 2008	SIGT S. A.		Responsable de Trabajo de Topografía y Geodesia. Estudio de Factibilidad de la Carretera de Acceso al Proyecto Minero La Constancia
Ene 2008 – Marzo 2008	SIGT S. A.		Responsable de Trabajo de Topografía y Geodesia. Estudio Definitivo Carretera Humajalzo-Pte Gallatini
Marzo a Mayo 2001	FIRS INTERTRUST GRENADA RESORT HOLDING LTD		Jefe de proyecto Hog Island Project -Levantamiento Topográfico y Perimétrico del área del proyecto -Elaboración de la Cartografía Digital del área de 300 ha. -Determinaciones Satelitales de Georeferenciación



Periodo	Entidad empleadora	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
Diciembre 2000 a Marzo 2001	EAGLE MAPPING PERU S.A.		Responsable de Trabajo de Topografía y Geodesia. Proyecto eje vial Imata – Condoroma – Yauri, Espinar -Levantamiento Topográfico del Eje Vial de la Carretera. -Establecimiento de 56 puntos de control GPS monumentados
Marzo a Mayo 2001	FIRS INTERTRUST GRENADA RESORT HOLDING LTD.		Jefe de Proyecto Baculet Project -Levantamiento Topográfico y Perimétrico del área del Proyecto -Elaboración de la Cartografía Digital del área de 150 ha -Determinaciones Satelitales de Georeferenciación
Marzo a Mayo 2001	FIRS INTERTRUST GRENADA RESORT HOLDING LTD.		Jefe de Proyecto Belle Isle Project -Levantamiento Topográfico y Perimétrico del área del Proyecto. -Elaboración de la Cartografía Digital del área de 120 ha. -Determinaciones Satelitales de Georeferenciación
Marzo a Mayo 2001	FIRS INTERTRUST GRENADA RESORT HOLDING LTD.		Jefe de Proyecto Bathway Beach Project -Levantamiento Topográfico -Determinaciones Satelitales de Georeferenciación -Mediciones Topográficas y Geodésicas de detalle
Enero a Junio 2000	PINNCLE INDUSTRIAL HOLDINGS LTD		Jefe de Proyecto Proyecto Lúcumo --Levantamiento Topográfico y Perime´trico del área de proyecto. -Determinaciones Satelitales de Georeferenciación para Determinación de los Límites y Levantamiento Geodésico -Procesamiento y Elaboración de Planos Escala 1/1000 del área de 1,296 has -Control Planimétrico y Altimétrico para Restitución Fotogramétrica



Periodo	Entidad empleadora	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			-Trabajos Geodésicos y Topográficos para Sub División de lotes
Diciembre 1999 a Febrero 2000	EAGLE MAPPING PERU S.A.		Ingeniero cartógrafo responsable de trabajos de topografía y geodesia. Proyecto carretera desvío Huanta, Quinua, Tambo, San Francisco. -Levantamiento Topográfico de detalles -Establecimiento de Nivelación Geométrica de precisión -Establecimiento de Puntos de Control GPS Satelital monumentados.
Marzo a Abril 2000	EAGLE MAPPING PERU S.A.		Ingeniero cartógrafo responsable de trabajos de topografía y geodesia. Proyecto Gallito Ciego -Determinación de puntos de Control Geodésico -Fotointerpretación
Enero 1999	EAGLE MAPPING PERU S.A.		Ingeniero cartógrafo responsable de trabajos de topografía y geodesia. Proyecto Koripampa - Huamachuco -Determinación de 18 Puntos de control geodésico.
Febrero 1999	EAGLE MAPPING PERU S.A.		Ingeniero cartógrafo responsable de trabajos de topografía y geodesia. Proyecto Selene compañía minera Selene -Determinación de Control terrestre y poligonal
Enero a Junio 1999	GEOCONSULT S.A.		Jefe de proyecto Proyecto Capillucas – LLapay -Levantamiento Topográfico de diferentes zonas de trabajo -Controles Planimétrico y Altimétrico en los extremos de línea de vuelo -Controles satelitales GPS ligados a la red Geodesia Nacional
Junio a Setiembre 1999	GEOCONSULT S.A.		Jefe de proyecto Proyecto El Platanal – Morro de Arica -Levantamiento Topográfico en la zona del Morro de Arica de 100 has escala 1/500 -Determinaciones satelitales GPS para determinación del eje Gavard – Morro de Arica – Zúñiga y vuelo aerofotogramétrico



Periodo	Entidad empleadora	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
Setiembre a Diciembre 1999	GEOCONSULT S.A.		Jefe de proyecto Proyecto Tanta -Determinaciones satelitales GPS para Control Horizontal -Levantamiento topográfico escala 1/1000

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales: Colegio de Ingenieros del Perú – **CIP 46491**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en lo que puede trabajar:

Castellano
Inglés

Información de contacto del profesional: e-mail: rosahu56@hotmail.com . Teléfono 999857065.



Sigt sa
Ingenieros Consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Representante Legal de la Empresa SIGT S.A. Ingenieros Consultores, certifica que:

El **Ing. Roberto Armando Sánchez Hurtado**, identificado con **DNI N° 07471988** y Registro **CIP N° 46491**, ha prestado sus servicios profesionales para nuestra empresa.

Servicio : Proyecto Estudio Geodésico y Topográfico del Programa de Protección de valles y poblados rurales vulnerables ante inundaciones en la costa occidental de la República del Perú, en las ciudades de Camaná - Majes.

Cargo : Jefe de Proyecto.
Periodo : 09 agosto 2011 - 30 noviembre 2011.
Cliente : JICA

Durante el desempeño de sus funciones, el citado profesional, ha demostrado responsabilidad y eficiencia.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 06 de diciembre del 2011

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
SIGT S.A.

SIGT S.A. VºBº CONTABILIDAD

Sigt sa
Ingenieros Consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Gerente General de la empresa **SIGT S.A. Ingenieros Consultores,** certifica que:

El **Ing. Roberto Armando Sánchez Hurtado**, identificado con DNI N°07471988, con registro **CIP Nº 46491**, ha participado como **Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial y Señalización** del Proyecto Estudio Definitivo y Expediente Técnico para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Antigua Panamericana Sur, Tramo del Km.35+800 al Km. 40+000, a nivel de asfalto en caliente, desde el 01 abril de 2011 hasta el 04 de julio de 2011.

Durante el desempeño de sus funciones, demostró cumplimiento, responsabilidad y capacidad profesional.

En tal sentido, se expide el presente certificado a su solicitud, para los fines que estime conveniente.

Lima, 09 de Agosto de 2011.

DELFIN BULEJE ANDIA
Gerente General
SIGT S.A.

Av. Machupicchu Nº 376 Urb. San Juan Bautista de Villa Chorrillos - Lima 9
Telefax: 51(1)2549518 Email: sigt@speedy.com.pe
www.sigtingenieros.com

Servicios de Ingeniería
Geodesia y Topografía

Sigt sa
Ingenieros Consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Representante Legal de la Empresa SIGT S.A. Ingenieros Consultores, certifica que:

El **Ing. Roberto Armando Sánchez Hurtado**, identificado con **DNI N° 07471988** y Registro **CIP N° 46491**, ha prestado sus servicios profesionales para nuestra empresa.

Servicio : Proyecto Estudio Geodésico y Topográfico del Programa de Protección de valles y poblados rurales vulnerables ante inundaciones en la costa occidental de la República del Perú, en las ciudades de Pisco, Chincha, Yauca, Cañete y Chira.

Cargo : Jefe de Proyecto.
Periodo : 20 setiembre 2010 - 31 enero 2011.
Cliente : JICA.

Durante el desempeño de sus funciones, el citado profesional, ha demostrado responsabilidad y eficiencia.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 07 de febrero del 2011

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
SIGT S.A.

SIGT S.A. VºBº CONTABILIDAD

CONSORCIO VIAL
HUALGAYOC

CERTIFICADO

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, Representante Legal de Consorcio Vial Hualgayoc.

Certifica:

Qué; el Ing. Roberto Armando Sánchez Hurtado, identificado con DNI N°07471988, de profesión Ingeniero Cartógrafo, con registro CIP N°46491; se ha desempeñado como Ingeniero especialista en Trazo y Topografía en el Estudio Definitivo de la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Chongoyape- Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc (60.65 km) en el Departamento de Cajamarca, desde Noviembre del 2009 hasta Octubre del 2010, desempeñándose con eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas.

Los estudios viales fueron a nivel de carpeta asfáltica en caliente, cumpliendo con los objetivos en todas sus fases a satisfacción.

Se expide el presente certificado para los fines que corresponda.

Chorrillos, 19 Noviembre del 2010

DELFIN BULEJE ANDIA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VIAL HUALGAYOC

Av. Machupicchu N° 376 Urb. S.J. Bautista de Villa Chorrillos – Lima 9; Telefax: 2549518
Email: sigt@speedy.com.pe - informes@sigtingenieros.com
www.sigtingenieros.com

Sigt sa
Ingenieros Consultores

CERTIFICADO

El que suscribe, Gerente General de la empresa **SIGT S.A. Ingenieros Consultores**

Certifica:

Que; el **Ing. Roberto Armando Sánchez Hurtado**, con **CIP Nº 46491**, se desempeñó como **Especialista en Geodesia y Topografía** de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna Tramo: Punta de Bombón – Ilo, el Estudio es Definitivo a nivel de Carpeta Asfáltica en Caliente, con una longitud de 93 Km. y se ubica en los departamentos de Arequipa y Moquegua.

Enmarcado en el Convenio entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, desde Julio del 2008 hasta Agosto del 2009.

Se expide el presente Certificado para los fines que corresponda.

Lima, Setiembre del 2009.

DELFIN BULEJE ANDIA
Gerente General
SIGT S.A.

Av. Machupicchu Nº 376 Urb. S.J. Bautista de Villa Chorrillos - Lima 9
Telefax: 2549518 Email: informes@sigtingenieros.com
www.sigtingenieros.com

CONSORCIO PLANSERVI - PAIT CONSULTORES - OIST
Av. Paseo de la República 569 – Of. 1105 – LIMA – PERU
Telefax Nº 332 – 8346 / Telf. 425-1045

PLANSERVI pait

CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante el presente documento certificamos que el Ingeniero **Roberto Armando Sánchez Hurtado** identificado con DNI Nº 07471988, ha prestado servicios profesionales en el proyecto:

DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS FINALES, ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE LA "ESTACION CENTRAL"

Cargo:	ESPECIALISTA EN TRAZOS Y TOPOGRAFIA Y SUPERVISOR DE CAMPO
Duración:	Del 16 de Julio 2007 al 30 de Junio del 2008
Consultor:	Consorcio PLANSERVI – PAIT CONSULTORES – OIST
Cliente:	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA SOCIEDAD ANONIMA – EMAPE S.A.

Cabe señalar que el Ing. ROBERTO SANCHEZ ha demostrado conocimiento, eficiencia, responsabilidad, puntualidad y honradez en el desarrollo de las labores encomendadas.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente.

Lima, 01 de Julio del 2008.

CONSORCIO PLANSERVI – PAIT CONSULTORES - OIST

Ing. Roberto Antonio Luz Braga
Jefe de Supervisión

Sigt sa
Ingenieros Consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Representante Legal de la Empresa SIGT S.A. Ingenieros Consultores, certifica que:

El **Ing. Roberto Armando Sánchez Hurtado**, identificado con DNI N° 07471988 y Registro CIP N° 46491, ha prestado sus servicios profesionales para nuestra empresa.

Servicio	:	Estudio de Factibilidad de la Carretera de Acceso al Proyecto Minero Constancia (82.50Km.) "Constancia Cu.-Mo.-Ag. OFF SITE INFRAESTRUCTURE ACCES OF ROAD en el departamento de Cusco; a nivel de carpeta asfáltica en caliente.
Cargo	:	Especialista en Geodesia y Topografía.
Periodo	:	29 de mayo 2008 – 29 de setiembre 2008.
Cliente	:	NORSEMONT PERÚ SAC.

Durante el desempeño de sus funciones, el citado profesional, ha demostrado responsabilidad y eficiencia.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 15 de octubre del 2008.

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
SIGT S.A.

SIGT S.A. VºBº CONTABILIDAD

Sigt sa
Ingenieros Consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Representante Legal de la Empresa SIGT S.A. Ingenieros Consultores, certifica que:

El **Ing. Roberto Armando Sánchez Hurtado**, identificado con DNI N° 07471988 y Registro CIP N° 46491, ha prestado sus servicios profesionales para nuestra empresa.

Servicio	:	Estudio Definitivo del Corredor Vial Interoceanico Sur Perú – Brasil Tramo N° 5 del Sector Puente Gallatini – Humajalso (60+000Km.) en los departamentos de Puno – Moquegua.
Cargo	:	Especialista en Geodesia y Topografía.
Periodo	:	15 de noviembre 2007 – 30 de marzo 2008.
Cliente	:	UNCCO SAC.

Durante el desempeño de sus funciones, el citado profesional, ha demostrado responsabilidad y eficiencia.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 15 de abril del 2008.

DELFIN BULEJE ANDIA
Representante Legal
SIGT S.A.

SIGT S.A. V°B° CONTABILIDAD

FIRST INTERTRUST GRENADA RESORT LIMITED
POBOX 1407 – GRAND ANSE – ST GEORGE'S – GRENADA – WEST INDIES
TEL: 44-1624-816342 e-mail: resort@fitintertrust.com FAX: 44-1624-816347

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

EL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE:

EL INGENIERO ROBERTO A. SÁNCHEZ HURTADO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 07471988, HA PRESTADO SERVICIOS A NUESTRA EMPRESA, COMO JEFE DEL PROYECTOS DESARROLLADOS EN GRENADA WEST INDIES (Caribe), DURANTE EL AÑO 2001, HABIENDO REALIZADO LAS SIGUIENTES PROYECTOS:

HOG ISLAND PROJECT

- ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFIA DIGITAL DEL AREA (300) HAS.
- DETERMINACIONES SATELITALES DE GEOREFERENCIACION
- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y PERIMETRICO DEL AREA DELPROYECTO.

BACULET PROJECT

- ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFIA DIGITAL DEL AREA (150) HAS.
- DETERMINACIONES SATELITALES DE GEOREFERENCIACION
- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y PERIMETRICO DEL AREA DELPROYECTO.

BELLE ISLE PROJECT

- ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFIA DIGITAL DEL AREA (120) HAS.
- DETERMINACIONES SATELITALES DE GEOREFERENCIACION
- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y PERIMETRICO DEL AREA DELPROYECTO.

BATHWAY BEACH PROJECT

- DETERMINACIONES SATELITALES DE GEOREFERENCIACION
- MEDICIONES TOPOGRÁFICAS Y GEODESICAS DE DETALLE
- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE CREA CONVENIENTE.

LIMA, 15 DE MAYO DEL 2,003

Atentamente,

FIT-FIRST INTERTRUST GRENADA RESORT LTD
(Marcel Fassler – General Manager)



EAGLE MAPPING PERU S.A.

TOPOGRAFIA - FOTOGRAMETRIA - CARTOGRAFIA DIGITALIZADA

CERTIFICADO

Por medio de la presente se certifica que:

El Ing° **Roberto Sánchez Hurtado**, identificado con DNI 07471988, ha prestado servicios a nuestra empresa, como responsable de las actividades cartográficas de Control geodésico por métodos Satelitales y Convencionales, Determinaciones Satelitales GPS y Levantamientos topográficos en los siguientes Proyectos:

- Proyecto Eje Vial Imata – Condoroma - Yauri, Espinar año 2000-2001
  - Establecimiento de 56 puntos de control GPS monumentados
  - Levantamiento topográfico del eje vial carretera
- Proyecto Carretera –desvió Huanta, Quinua, Tambo, San Francisco- año 1999-2000
  - Establecimiento de Nivelación Geométrica de precisión.
  - Establecimiento de Puntos de Control GPS Satelital monumentados
  - Levantamiento Topográfico de detalle.
- Proyecto Gallito Ciego año 2000
  - Determinación de puntos de control Geodésico
  - Fotointerpretación

Se expide el presente certificado para los fines que el interesado crea conveniente.

LIMA, MAYO 2003

EAGLE MAPPING PERU S.A.

Ing. [illegible]
Gerente General

Calle 31 N° 135 Of. 202 Corpac San Isidro - Lima, Perú
Telf.: (51-1) 226-2615 / 226-2614 Fax: (51-1) 226-2614 / 212-2039
E.mail: eagle@terra.com.pe

Geoconsult S.A.
Consultores

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

EL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE:

EL INGENIERO **ROBERTO A. SÁNCHEZ HURTADO**, CON DNI Nº 07471988, HA PRESTADO SERVICIOS A NUESTRA EMPRESA, COMO JEFE DE PROYECTO PARA LA OBTENCIÓN DE CARTOGRAFIA DIGITAL EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DURANTE EL AÑO 1,999 :

- PROYECTO CAPILLUCAS - LLAPAY.

  Levantamiento Topográfico de diferentes zonas de trabajo
  Controles Planimétricos y Altimétricos en los extremos de línea de vuelo. Controles satelitales GPS ligados a la red Geodesia Nacional.

- PROYECTO EL PLATANAL - MORRO DE ARICA

  Levantamiento topográfico, en la zona de Morro de Arica de 100Has escala 1/500.
  Determinación Satelitales GPS para determinación del eje Gavard-Morro de Arica-Zúñiga y vuelo aerofotogramétrico.

- PROYECTO TANTA

  Determinaciones Satelitales GPS para Control Horizontal
  Levantamiento topográfico escala 1/1000

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE CREA CONVENIENTE.

LIMA, 15 DE MAYO DEL 2003

GEOCONSULT S.A.

Martín Napanga 214 Lima 18 - Perú Telf.: 444-9873 / 241-5222 Fax: 242-5441 E-mail:geocons@amauta.rcp.net.pe
NUEVA DIRECCION: Juan de la Fuente 783 San Antonio - Miraflores Telf.: 444-9873 - 4472270 - Fax: 2425441



EAGLE MAPPING PERU S.A.

TOPOGRAFIA - FOTOGRAMETRIA - CARTOGRAFIA DIGITALIZADA

CERTIFICADO

Por medio de la presente se certifica que:

El Ing° **Roberto Sánchez Hurtado**, identificado con DNI 07471988, ha prestado servicios a nuestra empresa, como responsable de las actividades cartográficas de Control geodésico por métodos Satelitales y Convencionales, Determinaciones Satelitales GPS y Levantamientos topográficos en los siguientes Proyectos:

- Proyecto Selene- Compañía Minera Selene año 1999
  - Determinación de Control terrestre y Poligonal.
- Proyecto koripampa Huamachuco – año 1999
  - Determinación de 18 Ptos. De control Geodésicos.

Se expide el presente certificado para los fines que el interesado crea conveniente.

LIMA, MAYO 2003

EAGLE MAPPING PERU S.A.

Ing Juan Dionisio de Cevjeva

Calle 31 N° 135 Of. 202 Corpac San Isidro - Lima, Perú
Telf.: (51-1) 226-2615 / 226-2614 Fax: (51-1) 226-2614 / 212-2039
E-mail: eagle@terra.com.pe

PINNACLE INDUSTRIAL HOLDINGS LTD.

MARKET SQUARE NO. 60 – BELICE CITY - BELIZE
PHONE: 44-1624-816314 e-mail: norspec@attglobal.net FAX: 44-1624-816347

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

EL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE:

EL INGENIERO ROBERTO A. SÁNCHEZ HURTADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07471985, HA PRESTADO SERVICIOS A NUESTRA EMPRESA, COMO JEFE DEL PROYECTO **"LUCUMO" DESARROLLADO EN LA QUEBRADA LUCUMO EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA LIMA / PERU, DURANTE EL AÑO 2000, HABIENDO REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

- **DETERMINACIONES SATELITALES DE GEOREFERENCIACION PARA DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES Y LEVANTAMIENTO GEODESICO**
- **PROCESAMIENTO Y ELABORACIÓN DEPLANOS ESCALA 1/1000 DEL AREA (1,296) HAS.**
- **CONTROL PLANIMETRICO Y ALTIMETRICO PARA RESTITUCIÓN FOTOGRAMETRICA**
- **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y PERIMETRICO DEL AREA DELPROYECTO.**
- **TRABAJOS GEODESICOS Y TOPOGRÁFICOS PARA SUB DIVISIÓN DE LOTES.**

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE CREA CONVENIENTE.

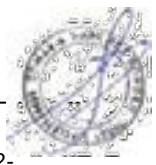
LIMA, 15 DE MAYO DEL 2003

Atentamente,

PINNACLE INDUSTRIAL HOLDINGS LTD.
(Marcel Ernster – CEO)

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

INGENIERO AGRÓNOMO



OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO
	15/12/2021

Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Ingeniero Agrónomo
Nombre del Profesional:	Jesús Arcangel Mayta Mendoza
Fecha de nacimiento:	02/05/1978
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación:

Universidad Nacional Hermilio Valdizan – Huánuco. Titulo Ing. Agrónomo. Año 2008

Universidad Nacional del Centro del Perú Facultad de Ciencias Agrarias: Bach. en Ciencias Agrarias de la Especialidad de Agronomía. Año 1999-2003

Experiencia General:

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
23/08/2021 26/09/2021	SIGT S.A.	**Perú**	**Especialista Técnico de Predios Agrícolas** Consultor Individual para desarrollar actividades de Levantamiento de Información y Diagnostico Físico Legal para el "Componente de Afectaciones Prediales para de las defensas Ribereñas del Rio Lacramarca"
15/08/2019 31/12/2020	SIGT S.A.	**Perú**	**Coordinador de Equipo** - Consultoría Individual para desarrollar actividades de Levantamiento de Información y Diagnostico Físico legal y Socio Ambiental de Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas y Predios Rurales Individuales, en las regiones de Ucayali, Junín y Huánuco; correspondiente al Lote 2 del Proyecto denominado "CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS EN EL PERU, TERCERA ETAPA – PTRT3"



Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
Oct. 2018 Julio 2019	Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI – Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS	**Perú**	**Consultor Individual** - Supervisar y evaluar el proceso de diagnóstico, de demarcación, titulación y registro del territorio de las Comunidades Nativas (CC.NN.), identificadas en los ámbitos de intervención de las Regiones de Apurímac, Cusco y Puno; en el marco de actividades de las firmas Consultoras. - Supervisar y evaluar el proceso de diagnóstico, de Deslinde, titulación y registro del territorio de Comunidades Campesinas (CC.CC.), en los ámbitos de intervención de las Regiones de Apurímac, Cusco y Puno; en el marco de actividades de las firmas Consultoras. - Supervisar y evaluar el proceso de diagnóstico, de Catastro, titulación y registro de los Predios Rurales Individuales (CC.CC.), ubicados en los ámbitos de intervención de las Regiones de Apurímac, Cusco y Puno; de acuerdo a las etapas previstas en la normativa vigente para los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos e3 propiedad del Estado y declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio; en el marco de actividades de las firmas Consultoras. - Absolver consultas técnicas o aclaraciones formuladas de manera escrita, verbal o a través de correo electrónico relacionadas con los servicios de consultoría correspondiente a la ejecución de actividades de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales y de Comunidades**.** Monto de los contratos superior a US$ 1 millon de dólares americanos

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
Marzo 2018 Set. 2018	Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI – Direccion General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural-DIGESPACR	**Perú**	**Asesor Especializado en el Departamento de Loreto** - Brindar asesoramiento técnico en la coordinación, seguimiento y monitoreo del avance de los trabajos de saneamiento físico legal de la propiedad agraria en la Región Loreto, que incluye los procedimientos de reconocimiento legal y titulación de territorio de comunidades campesinas y nativas. - Brindar asistencia técnica al equipo de titulación de tierras de la Región Loreto. Propiciar la articulación de los trabajos en la Región Loreto, con las entidades públicas y privadas inmersas en el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria.
Oct. 2017 Dic.2017	Ministerio Del Ambiente – Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático	**Perú**	**Consultor (Satipo, Junín)** - Consultoría Individual para brindar Asistencia Técnica en la elaboración de Planes de Inversión para el monitoreo comunitario de las CC.NN. Shimabenzo y Gloriabamba.
Set. 2015 Ago. 2017	Dirección Regional de Agricultura Junín	**Perú**	**Ingeniero Verificador (Satipo, Junín)** - Responsable de la Área Técnica encargado de dirigir, supervisar y monitorear el proceso de saneamiento físico legal de la actividad "Saneamiento Físico Legal de 11 Comunidades Nativas en la Provincia de Satipo, Junín"- Convenio con la UNION EUROPEA-DEVIDA a través del DAS.



Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
Enero 2015 Abril 2015	Coordinador Direccion Regional de Agricultura Junín	**Perú**	**Coordinador (Satipo, Junín)** - Coordinar con las autoridades de los distritos de Mazamari, Pangoa, Satipo y Rio Tambo para el fortalecimiento de los gobiernos locales. Desarrollar el procedimiento de inscripción en SUNARP, del Proyecto "Saneamiento (Registro Civil) de tierras de Colonos y Comunidades Indígenas"- Convenio con la UNION EUROPEA a través del DAS.
Enero 2014 Dic. 2014	Direccion Regional de Agricultura Junin Satipo, Junín	**Perú**	**Ingeniero Verificador/ Supervisor Catastral/ Jefe De Grupo** - Responsable de la Área Técnica, Elaboración de cronogramas de actividades mensuales. - Dirigir, supervisar y monitorear el proceso de saneamiento físico legal del Proyecto "Saneamiento (Registro Civil) de tierras de Colonos y Comunidades Indígenas"- Convenio con la UNION EUROPEA a través del DAS.
Julio 2012 Oct. 2013	Municipalidad Distrital de Mazamari	**Perú**	**Ingeniero Verificador (Jefe de Grupo) (Satipo, Junín)** - Dirigir, supervisar y monitorear el proceso de saneamiento físico legal de predios rurales a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Agricultura Junín DRA/J y la Municipalidad Distrital de Mazamari.
Feb. 2012 Julio 2012	Municipalidad Distrital de Pangoa	**Perú**	**Supervisor de Obra (Satipo, Junín)** - Supervisar las actividades del Proyecto Mejoramiento del Café en el Anexo de Valencia del Distrito de Pangoa, Satipo-Junín Valencia.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
Julio 2011 Marzo 2012	Municipalidad Provincial de Satipo	**Perú**	**Residente de Obra** - Dirigir y/o monitorear 72 parcelas demostrativas a nivel de toda la provincia de Satipo en el marco del Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Productiva en los Suelos de los Distritos de Satipo, Provincia de Satipo- Junín.
Nov.2010 Dic. 2010	Organismo De Formalizacion De La Propiedad Informal – COFOPRI	**Perú**	**Ingeniero Verificador (Jefe de Grupo)** - Proyecto SNIP Nº 13087 "Catastro, titulación y registro de tierras distritos de Moyobamba, Rio Tambo, Mazamari y Pangoa Selva del Perú" en la ciudad de San Martin de Pangoa – Satipo/Junín. Responsable de dirigir, supervisar y monitorear el proceso de saneamiento físico legal en campo, evaluar planos catastrales.
Ago. 2010 Oct. 2010	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI	**Perú**	**Jefe de Grupo** - Proyecto SNIP Nº 13087 "Catastro, titulación y registro de tierras distritos de Moyobamba, Rio Tambo, Mazamari y Pangoa Selva del Peru" en la ciudad de San Martin de Pangoa – Satipo/Junín. Responsable de dirigir, supervisar y monitorear el proceso de saneamiento físico legal en campo, evaluar planos catastrales.
Enero 2010 Junio 2010	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI	**Perú**	**Jefe de Grupo** - Proyecto SNIP Nº 13087 "Catastro, titulación y registro de tierras distritos de Moyobamba, Rio Tambo, Mazamari y Pangoa Selva del Peru" en la ciudad de San Martin de Pangoa – Satipo/Junín. Responsable de dirigir, supervisar y monitorear el proceso de saneamiento físico legal en campo, evaluar planos catastrales. -



Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
Oct.2010 Dic. 2009	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI	**Perú**	**Ingeniero en Diagnóstico** - Proyecto SNIP Nº 107119. Responsable de la realización del Diagnóstico Integral de los predios urbanos a formalizar en el Departamento de San Martin – Tarapoto.
Junio 2008 Marzo 2009	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI	**Perú**	**Jefe de Grupo** - Proyecto SNIP Nº 13087 "Catastro, titulación y registro de tierras distritos de Moyobamba, Rio Tambo, Mazamari y Pangoa Selva del Peru". Responsable de dirigir, supervisar y monitorear el proceso de saneamiento físico legal en campo, evaluar planos catastrales
Enero 2006 Marzo 2006	ECO BOSQUE SELVA CENTRAL	**Perú**	**Técnico de campo** - Inventario forestal, identificación de sistemas agroforestales y Georeferenciación en el ámbito del sector Vista Alegre, Satipo.
Febrero-Diciembre 2005	FORESTAL ALMASA S.A.C.	**Perú**	**Topógrafo** - Delimitación y Georeferenciación de las reservas Comunitarias y Planes de Manejo Forestal en Comunidades nativas.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Colegio de Ingenieros del Perú **CIP 105810**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en lo que puede trabajar:

Castellano
Idoneidad para el trabajo:

Información de contacto del profesional: e-mail: jmm_sat@hotmail.com Teléfono 985624996.



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



Por Cuanto :

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán confiere a don(ña)

Jesús Arcangel Mayta Mendoza

el *Título de Ingeniero Agrónomo*

Por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento General de Grados y Títulos y por haber sido aprobado en la Facultad de:

Ciencias Agrarias

Por Tanto :

Se le expide el presente Título Profesional para que se le reconozca como tal y se le otorguen los derechos que las leyes de la República le concedan.

Dado y firmado en Huánuco, a los 06 *días del mes de* noviembre *del año* 2008

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL RECIBIDA Huánuco 27 FEB. 2009

SECRETARIO GENERAL

Lic. Julio E. Zevallos Freyre SECRETARIO GENERAL

RECTOR

VICERRECTOR ACADEMICO

SECRETARIO GENERAL

DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA.

Hco 16 DIC. 2008

DECANO

CORINA LÓPEZ DE ISRAEL HUÁNUCO ABOGADO - NOTARIO

Corina López de Israel ABOGADO NOTARIO DE HUÁNUCO

N CLM I

1011

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto

JESÚS ARCANGEL MAYTA MENDOZA
Ingeniero Agrónomo

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **105810**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores, 26 de Enero de 2009

Ing. CIP Carlos Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
DECANO
CONSEJO NACIONAL

Ing. CIP Ana María Virginia Bionda Shaw
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
DIRECTORA
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL

Sigt sa
Ingenieros Consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Representante Legal de la Empresa SIGT S.A. Ingenieros Consultores, certifica que:

El Ing. **Jesús Arcángel Mayta Mendoza**, identificado con DNI **Nº 40194438** y Registro **CIP N°105810** ha prestado sus servicios profesionales para nuestra empresa:

Servicio	:	Componente de Afectaciones Prediales para la Contratación de Diseñador de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca (Paquete R-07).
Cargo	:	Especialista técnico de predios agrícolas.
Periodo	:	23 de agosto de 2021 al 26 de setiembre de 2021.
Cliente	:	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN PERÚ.

Durante el desempeño de sus funciones, el citado profesional, ha demostrado responsabilidad y eficiencia.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 05 de octubre de 2021.

TOMÁS A. SÁNCHEZ RONDAN
Representante Legal
SIGT S.A.

+51(1) 2549518
gerencia@sigt-ingenieros.com
sigt@speedy.com.pe
www.sigt-ingenieros.com
Calle Machu Picchu N° 376 Urb. San Juan
Bautista de Villa - Chorrillos – Lima 9

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES** con RUC. n.° 20294921312, con domicilio sito en Calle Machupicchu n.° 376, Urbanización San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Delfin Buleje Andia, identificado con DNI n.° 06993202, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte **JESÚS ARCÁNGEL MAYTA MENDOZA**, de ocupación Ingeniero Agrónomo, identificado con DNI n.° 40194438, con domicilio sito en Jr. Condesa de Lemos n.° 251, distrito de San Miguel, provincia y región de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- EL COMITENTE es una empresa consultora que presta sus servicios en distintos proyectos, entre ellos, donde ha logrado la buena pro para prestar el **"Servicio de Consultoría para la Ejecución de actividades de Levantamiento de Información y Diagnóstico Físico Legal y Socio Ambiental de Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas y Predios Rurales Individuales, en el Marco del Proyecto PTRT3, Lote 2: Huánuco, Junín y Ucayali,** Proyecto denominado **"CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERÚ, TERCERA ETAPA – PTRT3" (En adelante EL SERVICIO),** suscribiendo el **CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA SUMA GLOBAL – Contrato No. 080-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-PTRT3,** de fecha 1 de agosto de 2019, suscrito con la **UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES,** adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Pliego 013: **Ministerio de Agricultura y Riego**.

EL LOCADOR, por su parte es **Ingeniero Agrónomo**, establecido en el Perú con conocimiento en **actividades de Levantamiento de Información y Diagnóstico Físico Legal y Socio Ambiental de Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas y Predios Rurales Individuales.**

OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDA.- Por el presente documento, **EL COMITENTE** contrata a **EL LOCADOR** a fin de que éste preste sus servicios en su especialidad, de manera temporal, para desempeñarse como **Coordinador de Equipo**, según lo solicitado en **EL SERVICIO** y otros requeridos en los Términos de Referencia del Estudio entregados a **EL LOCADOR.**

HONORARIOS PROFESIONALES Y FORMA DE PAGO:

TERCERA.- EL COMITENTE se obliga a pagar a **EL LOCADOR** como contraprestación de sus servicios, la suma ascendente a S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles) incluido los impuestos de ley.
EL LOCADOR se compromete a girar el correspondiente comprobante de pago, a nombre de **EL COMITENTE.**

NATURALEZA DEL CONTRATO:

CUARTA.- El presente contrato es de naturaleza civil y se rige según lo dispuesto por los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o laboral alguna frente a **EL COMITENTE**.

PLAZO DEL CONTRATO:

QUINTA.- Las partes acuerdan que el plazo de vigencia de este contrato se computará desde el 5 de agosto de 2019 hasta el 4 de febrero de 2020.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEXTA.- EL COMITENTE está obligado a pagar los honorarios de **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del contrato, pudiendo ser fraccionado en seis partes o seis meses.

SÉPTIMA.- EL LOCADOR declara conocer los Términos de Referencia, las Bases Integradas, la Oferta Ganadora, así como los documentos derivados del Procedimiento de Selección, que derivó en la contratación del "**Servicio de Consultoría para la Ejecución de actividades de Levantamiento de Información y Diagnóstico Físico Legal y Socio Ambiental de Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas y Predios Rurales Individuales, en el Marco del Proyecto PTRT3, Lote 2: Huánuco, Junín y Ucayali,** Proyecto denominado "**CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERÚ, TERCERA ETAPA – PTRT3**", suscribiendo el **CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA SUMA GLOBAL – Contrato No. 080-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-PTRT3,** de fecha 1 de agosto de 2019, firmado con la **UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES,** adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Pliego 013: **Ministerio de Agricultura y Riego**, en la que **EL COMITENTE** ha obtenido la Buena Pro y por consiguiente ha dado como resultado **EL SERVICIO**. En ese sentido se obliga a realizar su servicio profesional dentro de los plazos y las formas señaladas en dicho Proceso de Selección, actuando con profesionalismo y lealtad.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

OCTAVA.- EL LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre la información que se le brinde o tenga acceso para la realización de sus servicios profesionales.
De revelar esta información, dicha conducta será objeto de resolución contractual, en los términos que se señalan en la cláusula décimo primera del presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración de este contrato, las partes se someten a los tribunales de Lima, para lo cual ratifican sus domicilios señalados en la introducción del presente documento.

DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan que las variaciones por cualquier concepto modifiquen los términos del presente contrato se harán constar en las respectivas cláusulas adicionales o adendas.

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

DÉCIMO PRIMERA.- EL COMITENTE podrá resolver el contrato de pleno derecho conforme lo permite el artículo 1430° del Código Civil, en caso **EL LOCADOR** incumpla alguna de sus prestaciones. Para ello **EL COMITENTE** deberá remitir una carta notarial a **EL LOCADOR,** comunicándole su decisión de resolver el contrato, quedando resuelto éste de pleno derecho.
Para la resolución del contrato las partes pactan "mora automática", por la cual no será necesaria la intimación de cumplimiento o constitución en mora para que se pueda resolver el mismo, conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 1333° del Código Civil.

DOMICILIO:

DÉCIMO SEGUNDA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DÉCIMO TERCERA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento al día 5 del mes de agosto de 2019.

EL COMITENTE

EL LOCADOR

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

UEGPS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO No. 062 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

HONORARIOS A SUMA GLOBAL (SUMA ALZADA)

CLÁUSULA PRIMERA. (Partes intervinientes)

Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

1) La **UNIDAD EJECUTORA 001631 GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES – UEGPS**, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con R.U.C. Nro. 20600579895, y con domicilio fiscal en la Av. General Trinidad Moran Nro. 955, del Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima - Perú, debidamente representado por el **Sr. DANIEL RICARDO LOO LEGUA,** identificado con DNI N° 09752220, Director de Administración encargado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE, y facultades delegadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE a quien en adelante se le denominará el **"CONTRATANTE"**.

2) **JESÚS ARCANGEL MAYTA MENDOZA**, de Nacionalidad Peruana, con Documento Nacional de Identidad Nro. 40194438, con Registro Único de Contribuyente Nro. 10401944384, domiciliado en Jr. Francisco Irazola N° 359, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará el **"CONSULTOR"**.

SEGUNDA. (Antecedentes)

A través del Decreto Supremo Nro. 365-2014-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US$ 40.000.000,00 (Cuarenta millones 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en adelante el **"BANCO"** y la República del Perú, con fecha 13 de febrero de 2015, han suscrito un Contrato de Préstamo Nro. 3370/OC-PE, para la implementación del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3, en adelante denominado el **"PROYECTO"**.

El **CONTRATANTE** requiere de un **CONSULTOR INDIVIDUAL** para el servicio de **"Ingeniero para la supervisión de actividades realizadas por las firmas consultoras en la ejecución del proyecto "catastro, titulación y registro de tierras rurales en el Perú, tercera etapa – PTRT3" en las regiones de Apurimac, Cusco y Puno"** para realizar el trabajo descrito en los Términos de Referencia (Anexo A); para lo cual se seleccionó a **JESÚS ARCANGEL MAYTA MENDOZA**.

Mediante Carta N° 2284/2018 de fecha 31 de octubre del 2018, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgo la No Objeción a los resultados de la evaluación del proceso de selección de la Consultoría Individual N° 048-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-PTRT3.

El **CONSULTOR** está dispuesto a prestar dichos servicios en las condiciones que se señalan en el presente documento, en adelante el **CONTRATO**.

TERCERA. (Documentos integrantes del contrato)

Adicionalmente al presente contrato, los documentos integrantes del mismo son:

1) Los Términos de Referencia incluidos en el Anexo A.
2) La Certificación de Elegibilidad y de Integridad, debidamente firmado por el **CONSULTOR** (Anexo B).
3) Declaración Jurada de Veracidad de la Información (Anexo C).
4) Prácticas Prohibidas (Anexo D)

CUARTA. (Objeto)

El **CONSULTOR** prestará los servicios que se especifican en el Anexo A "Términos de Referencia".

QUINTA. (Duración de los servicios)

El consultor prestará los servicios objeto del presente CONTRATO durante el periodo máximo de setenta (70) días calendario, contados a partir de día siguiente de la suscripción del contrato.

Los informes se entregarán de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia (Anexo A), respectivamente.

SEXTA. (Costo de los servicios)

A) Monto del Contrato

El **CONSULTOR** recibirá por sus servicios el monto de S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles).

El monto convenido incluye los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que le sea aplicable.

B) Calendario y Modalidad de Pagos

El monto total convenido será cancelado de acuerdo a las condiciones y forma de pago prevista en el numeral VI, de los términos de referencia (Anexo A).

SÉPTIMA. (Naturaleza del contrato)

Este **CONTRATO** se encuentra regulado por la Ley Peruana, en tanto y cuanto no contravenga a las normas del **BANCO**. Por tratarse de prestación de servicios profesionales independientes no admite reconocimiento de ningún tipo de beneficio social o previsional.

OCTAVA. (De las sanciones)

En caso de que, durante la vigencia del **CONTRATO**, el **CONSULTOR** incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al **CONTRATANTE**, se hará pasible a las acciones legales que

correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA. (Administración del Proyecto)

A) Supervisor

Las labores de coordinación y supervisión estarán a cargo del Coordinador del Componente 1 del PTRT3.

La conformidad al servicio será otorgada por el Coordinador General del Proyecto PTRT3, para lo cual deberá contar con el informe favorable del Coordinador del Componente 1.

B) Informes / Productos

El **CONSULTOR** queda obligado a presentar los informes de actividades establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

C) Obligaciones del CONTRATANTE. (Aplica según los Términos de Referencia)

El **CONTRATANTE** deberá proporcionar al **CONSULTOR** todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo de su trabajo.

DÉCIMA. (Derechos y obligaciones del consultor)

Los derechos y obligaciones del **CONSULTOR** están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente contrato.

Por consiguiente, el **CONSULTOR** no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones respecto del **CONTRATANTE**.

El **CONTRATANTE**, en su condición de agente retenedor, asume la responsabilidad del pago de los impuestos con que esté gravado el honorario del **CONSULTOR**, los que serán retenidos del monto del **CONTRATO**, de acuerdo a Ley. Asimismo, el **CONSULTOR** no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece, están contenidos en sus honorarios

El **CONSULTOR** se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el **CONSULTOR** bajo este contrato.

Asimismo, el **CONSULTOR** se compromete a no subcontratar a terceros para cumplir con sus tareas y responsabilidades, a menos que se especifique expresamente lo contrario en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo A.

Además, el **CONSULTOR** se compromete a:

i) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el **CONTRATANTE** o el **BANCO** estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 30 días de recibida la notificación

de aclaración y/o ampliación. Estos plazos son referenciales, dependiendo del tipo de contrato puede contemplarse un tiempo menor.

ii) Suministrar al **CONTRATANTE** y al **BANCO** cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

iii) Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al **PROYECTO** por el **CONTRATANTE**, a los fines de lograr el objeto del presente contrato.

iv) Ceder al **CONTRATANTE** los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por el **CONSULTOR** dentro del presente Contrato, quedando prohibido el **CONSULTOR** de utilizar dichos derechos fuera de los alcances del presente Contrato sin previo consentimiento del **CONTRATANTE**, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. (Causales de Resolución del contrato)

El **CONTRATANTE** o el **CONSULTOR** podrán requerir la resolución del CONTRATO sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

A) Causas de resolución por el CONTRATANTE:

i) Incumplimiento de obligaciones convenidas en este **CONTRATO**, causadas por el **CONSULTOR**.

ii) Transferencia de los trabajos a terceros, sin autorización escrita del **CONTRATANTE**.

iii) Evaluación insatisfactoria del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia del **CONSULTOR**, conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto.

B) Causas de resolución por el CONSULTOR:

Incumplimiento de las condiciones de este **CONTRATO** por parte del **CONTRATANTE**.

C) Acuerdo Mutuo

Por acuerdo mutuo entre el **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, quedando la parte que incumplió sujeta al resarcimiento del daño, si los hubiere.

D) Casos de Fuerza Mayor

De acuerdo con lo previsto en la cláusula Décima Octava del presente **CONTRATO**.

E) Procedimiento para efectuar la resolución:

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, con excepción de la detallada en el inciso "iii" del literal A), cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su

decisión de resolver el **CONTRATO**, estableciendo en forma clara y específica la causa en que se funda.
La primera notificación de intención de resolución del **CONTRATO** en un plazo especificado deberá ser hecha mediante carta notariada dirigida al **CONTRATANTE** o al **CONSULTOR** según corresponda. Si la causal argumentada se revierte no prosigue la resolución, sin embargo, si no existe solución a la conclusión del plazo señalado, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

En los casos incluidos en los literales A), con excepción del inciso "iii", y B) de la presente cláusula, la parte que desea resolver el **CONTRATO** deberá notificar a la otra con una anticipación de 30 días calendario.

Respecto de la causal referida en el inciso "iii" del literal A), el **CONTRATANTE** deberá notificar al **CONSULTOR** su decisión de resolver el **CONTRATO** con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

En todos los casos previstos, el **CONTRATANTE** deberá informar al BANCO tal situación y la forma de suplir la consultoría de acuerdo con las normas del BID.

F) **Efectos de la resolución:**

Cuando se efectúe la resolución del **CONTRATO**, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

DÉCIMA SEGUNDA. (De las modificaciones al contrato)

Toda modificación al alcance del presente contrato (plazo, términos de referencia u otros), sólo podrá realizarse mediante un addendum firmado entre el **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, con la No Objeción previa del **BANCO**.

DÉCIMA TERCERA. (Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios)

El **CONSULTOR** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del **CONTRATO**.

Asimismo, el **CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante el **CONTRATANTE** por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este **CONTRATO**.

DÉCIMA CUARTA. (Confidencialidad)

Los materiales producidos por el **CONSULTOR**, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente **CONTRATO**, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros (excepto

el Banco) por parte del **CONSULTOR**, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del **CONTRATANTE** en sentido contrario.

DÉCIMA QUINTA. (Prohibición al consultor)

El **CONSULTOR** conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad compatible con el objeto de este **CONTRATO** y el correcto desempeño de sus deberes con el **CONTRATANTE**, mientras el mismo se encuentre en ejecución.

DÉCIMA SEXTA. (Recomendaciones del consultor)

Se establece que las opiniones y recomendaciones del **CONSULTOR** no comprometen al **CONTRATANTE** ni al **BANCO**, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. (Intransferibilidad del CONTRATO)

El **CONSULTOR** no podrá transferir este **CONTRATO**, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE** y del **BANCO**.

DÉCIMA OCTAVA. (Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito)

El **CONTRATANTE** no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del **CONTRATO** por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del **CONTRATANTE**, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado del mismo. Tales hechos pueden incluir, sin que esta enumeración sea taxativa, acciones del **CONTRATANTE** en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el **CONTRATANTE** notificará prontamente y por escrito al **CONSULTOR** sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del **CONTRATANTE**, el **CONSULTOR** continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el **CONTRATO** en la medida en que esto le sea posible.

DÉCIMA NOVENA. (Idioma por el que se regirá el contrato)

Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados o remitidos en idioma español.

VIGÉSIMA. (Solución de Controversias)

Toda controversia que surja en la ejecución de este **CONTRATO** y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje. Dicho arbitraje será conducido por árbitro único y según los reglamentos de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje será realizado en la ciudad de Lima. El laudo será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

UEGPS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Dialogo y la Reconciliación Nacional"

VIGÉSIMA PRIMERA. (Vigencia del contrato)

La vigencia se sujetará a lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA**. (Duración de los Servicios) del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (Conformidad)

El **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR** declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato, que suscriben en dos (02) ejemplares a los 31 días del mes de octubre de 2018.

p: CONTRATANTE

DANIEL RICARDO LOO LEGUA
Director (e) de Administración

p: CONSULTOR

JESÚS ARCANGEL MAYTA MENDOZA
Consultor

V°B°

V°B°

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

UEGPS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 062-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

HONORARIOS A SUMA GLOBAL (SUMA ALZADA)

CLÁUSULA PRIMERA. (Partes intervinientes)

Las siguientes partes intervienen en la celebración de la presente Adenda:

1.1. La **UNIDAD EJECUTORA N° 001631 GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES – UEGPS**, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con R.U.C. Nro. 20600579895, y con domicilio fiscal en la Av. General Trinidad Moran N° 955, del Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima - Perú, debidamente representado por **DANIEL RICARDO LOO LEGUA**, identificado con DNI N° 09752220, en su condición de Director(e) de Administración designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE, y facultades delegadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE a quien en adelante se le denominará el **"CONTRATANTE"**.

1.2. **JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA**, de Nacionalidad Peruana, con Documento Nacional de Identidad Nro. 40194438, con RUC Nro. 10401944384, y con dirección domiciliaria en Jr. Francisco Irazola N° 359 del Distrito de Satipo, Provincia de Satipo y Departamento de Junín - Perú, a quien en adelante se le denominará el **"CONSULTOR"**.

Cuando los intervinientes en el presente documento sean referidos en forma conjunta, se les denominarán **"LAS PARTES"**.

CLAUSULA SEGUNDA: (Antecedentes)

2.1. Con fecha 31 de octubre de 2018, el **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR** suscribieron el Contrato Nro. 062-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3, en adelante el "**CONTRATO**", con el objeto de que brinde los servicios de "Consultor Individual Ingeniero para la supervisión de actividades realizadas por las firmas consultoras en la ejecución del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3, en las Regiones de Apurímac, Cusco y Puno" por un periodo máximo de setenta (70) días, contados a partir del día siguiente de suscripción del contrato, previa No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo otorgada mediante Carta N° 2284/2018 de fecha 31 de octubre de 2018.

2.2 Mediante Carta N° 294-2018-PTRT3, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Coordinador General del Proyecto PTRT3, opina en el sentido que las actividades a ser ejecutadas por las consultorías individuales a prorrogarse, contribuirán con la continuación de las actividades programadas para el año 2019, en cuanto a los trabajos asignados al Proyecto, a fin de garantizar la operatividad con la permanencia de los consultores.

2.3. La Décimo Segunda Cláusula del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, sobre modificaciones al Contrato, prevé que: "Toda modificación al alcance del presente contrato (plazo, términos de referencia u otros), sólo podrán realizarse mediante una addendum firmado entre el Contratante y el Consultor con la No Objeción previa del Banco".

2.4 El **CONTRATO** venció el 09 de enero de 2019, correspondiendo ampliar el plazo de prestación con eficacia anticipada, conforme con lo dispuesto por el Art. 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

UEGPS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

2.5 A través de la Carta N° 250/2019, de fecha 04.02.2019, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), otorgó la No Objeción a la ampliación de la vigencia del **CONTRATO**.

CLÁUSULA TERCERA: (Modificación Contractual)

LAS PARTES convienen lo siguiente:

3.1. Ampliar la vigencia del CONTRATO, por un periodo adicional comprendido desde el 10 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

3.2. Por el periodo de prestación de servicios adicional convenido, al que hace referencia el numeral 3.1., el CONSULTOR deberá presentar doce Productos, que serán entregados y cancelados en la forma y plazo siguientes:

PRODUCTO	DETALLE DEL SERVICIO	PRESENTACIÓN DE INFORME	PAGO	FORMA DE PAGO
Informe N° 01	*- Informe por el avance de las actividades realizadas, resultados alcanzados, conclusiones y recomendaciones en cumplimiento a lo indicado en el Numeral 3 de los términos de referencia.*	*Hasta los 30 de cada mes*	S/ 9,000.00	*A la presentación del primer Informe.*
Informe N° 02	*- Informe por el avance de las actividades realizadas, resultados alcanzados, conclusiones y recomendaciones en cumplimiento a lo indicado en el Numeral 3 de los términos de referencia.*	*Hasta los 30 de cada mes*	S/ 9,000.00	*A la presentación del segundo Informe.*
Informe N° 03	*- Informe por el avance de las actividades realizadas, resultados alcanzados, conclusiones y recomendaciones en cumplimiento a lo indicado en el Numeral 3 de los términos de referencia.*	*Hasta los 30 de cada mes*	S/ 9,000.00	*A la presentación del tercer Informe.*
Informe N° 04	*- Informe por el avance de las actividades realizadas, resultados alcanzados, conclusiones y recomendaciones en cumplimiento a lo indicado en el Numeral 3 de los términos de referencia.*	*Hasta los 30 de cada mes*	S/ 9,000.00	*A la presentación del cuarto Informe.*
Informe N° 05	*- Informe por el avance de las actividades realizadas, resultados alcanzados, conclusiones y recomendaciones en cumplimiento a lo indicado en el Numeral 3 de los términos de referencia.*	*Hasta los 30 de cada mes*	S/ 9,000.00	*A la presentación del quinto Informe.*
Informe N° 06	*- Informe por el avance de las actividades realizadas, resultados alcanzados, conclusiones y recomendaciones en cumplimiento a lo indicado en el Numeral 3 de los términos de referencia.*	*Hasta los 30 de cada mes*	S/ 9,000.00	*A la presentación del sexto Informe.*

V°B° Director Administración (e)

V°B° JEFE DE LOGÍSTICA

V°B° Jefe de Administración

Informe Nº 07	*- Informe por el avance de las actividades realizadas, resultados alcanzados, conclusiones y recomendaciones en cumplimiento a lo indicado en el Numeral 3 de los términos de referencia.*	*Hasta los 30 de cada mes*	S/ 9,000.00	*A la presentación del séptimo Informe.*
Informe Nº 08	*- Informe por el avance de las actividades realizadas, resultados alcanzados, conclusiones y recomendaciones en cumplimiento a lo indicado en el Numeral 3 de los términos de referencia.*	*Hasta los 30 de cada mes*	S/ 9,000.00	*A la presentación del octavo Informe.*
Informe Nº 09	*- Informe por el avance de las actividades realizadas, resultados alcanzados, conclusiones y recomendaciones en cumplimiento a lo indicado en el Numeral 3 de los términos de referencia.*	*Hasta los 30 de cada mes*	S/ 9,000.00	*A la presentación del noveno Informe.*
Informe Nº 10	*- Informe por el avance de las actividades realizadas, resultados alcanzados, conclusiones y recomendaciones en cumplimiento a lo indicado en el Numeral 3 de los términos de referencia.*	*Hasta los 30 de cada mes*	S/ 9,000.00	*A la presentación del décimo Informe.*
Informe Nº 11	*- Informe por el avance de las actividades realizadas, resultados alcanzados, conclusiones y recomendaciones en cumplimiento a lo indicado en el Numeral 3 de los términos de referencia.*	*Hasta los 30 de cada mes*	S/ 9,000.00	*A la presentación del décimo primer Informe.*
Informe Nº 12	*- Informe por el avance de las actividades realizadas, resultados alcanzados, conclusiones y recomendaciones en cumplimiento a lo indicado en el Numeral 3 de los términos de referencia.*	*Hasta los 30 de cada mes*	S/ 9,000.00	*A la presentación del décimo segundo Informe.*

3.3. Modificar la Cláusula Novena del **CONTRATO**, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"***NOVENA.*** *(Administración del Proyecto)*

A) Supervisor

El Coordinador del Componente 1 del PROYECTO, en lo posterior el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en este CONTRATO. El Coordinador General será responsable de la supervisión de su desempeño, conforme a lo establecido en el acápite 1.16 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco y el Manual Operativo del Proyecto. (...)

(...)

C) Obligaciones del CONTRATANTE. (Aplica según los Términos de Referencia)
(...)

En cumplimiento de lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco, a fin de cumplir la correcta supervisión de los servicios prestados por el CONSULTOR, el CONTRATANTE deberá realizar Evaluaciones de su Desempeño, de manera trimestral, aplicando la "Guía para la Evaluación de Desempeño del Personal de los Proyectos" aprobado por la Dirección Ejecutiva de la UEGPS.

Para los fines de renovación de contrato del CONSULTOR, el CONTRATANTE, además, deberá cumplir lo estipulado en el Manual de Operaciones, siguiendo el o los procedimientos previstos.

3.4. Modificar la Cláusula Décima del **CONTRATO**, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*"**DECIMA.** (Derechos y Obligaciones del CONSULTOR)*

(...)
iii) Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, con diligencia y en observancia de las normas vigentes, a fin de lograr el objeto del presente CONTRATO.
(...)

3.5. Modificar la Cláusula Décimo Primera del **CONTRATO**, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*"**DÉCIMA PRIMERA.** (Causales de Resolución del CONTRATO)*

A) Causales de resolución por el CONTRATANTE
(...)
iii) Evaluación insatisfactoria del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia y/o del Desempeño del CONSULTOR.
(...)

3.6. Modificar el numeral 4, 5, 6 del Anexo A del **CONTRATO** (Términos de Referencia), como consecuencia de la ampliación de plazo del Contrato, bajo los mismos términos.

CLÁUSULA CUARTA: (Efectividad de la adenda)

La presente adenda tendrá eficacia anticipada a partir del 10 de enero de 2019, acorde con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA QUINTA: (vigencia)

LAS PARTES ratifican la vigencia y validez de las demás Cláusulas del **CONTRATO**, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente documento.

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

UEGPS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CLÁUSULA SEXTA: (conformidad)

V°B° JEFE DE LOGÍSTICA

En señal de conformidad y aprobación a las condiciones establecidas en el presente documento **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los _____días del mes de febrero de 2019.

p: CONTRATANTE

V°B° Jefa de Asesoría Jurídica

.....
DANIEL RICARDO LOO LEGUA
Director (e) de Administración
UEGPS

p: CONSULTOR

.....
JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA
Consultor

SPDA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales que celebran, de una parte, la **SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL - SPDA,** con RUC Nº 20109278034, con domicilio en Av. Prolongación Arenales Nº 437, Distrito de San Isidro - Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. Pedro Solano Morales, identificado con DNI Nº 07779354, a la que en adelante se denominará **LA SOCIEDAD;** y, de la otra parte, **JESÚS ARCANGEL MAYTA MENDOZA,** identificado con DNI Nº 40194438, con RUC Nº 10401944384, con domicilio en Jr. Francisco Irazola N° 353, Satipo - Junín, a quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA SOCIEDAD es una asociación civil sin fines de lucro, de derecho privado, con fines educativos y científicos relacionados con el cuidado y protección del medio ambiente, dedicada a la promoción y defensa del derecho a un ambiente sano y el fomento del uso sostenible de los recursos naturales promoviendo su conservación, manejo adecuado y mejoramiento con la finalidad de prevenir toda acción del hombre, voluntaria o involuntaria o cualquier hecho que directa o indirectamente genere procesos de deterioro ambiental, uso inadecuado de los recursos naturales y destrucción de los ecosistemas en general. Asimismo, promueve la conservación ambiental como componente esencial de cualquier esfuerzo por mejorar la calidad de vida y alcanzar el desarrollo sostenible.

A través de su Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas, (en adelante "El Programa"), **LA SOCIEDAD** trabaja a nivel nacional e internacional en la integración de la conservación de la diversidad biológica, en el esquema de desarrollo sostenible del país, de forma tal que esta traiga consigo un desarrollo económico ambientalmente sostenible y socialmente inclusivo, en donde se ponga en valor el rol preponderante que juegan actores claves como los pueblos indígenas y las mujeres.

En cumplimiento de sus fines, **LA SOCIEDAD,** a través de El Programa, vienen ejecutando el proyecto denominado *"Titulación de los territorios en el Perú"* (en adelante El Proyecto), financiado por The International Land and Forest Tenure Facility, proyecto que tiene entre sus objetivos el fortalecimiento del rol del Ministerio de Agricultura y Riego(en adelante MINAGRI) para el cumplimiento efectivo de sus funciones en materia de formalización de las tierras de las comunidades campesinas y nativas a efectos de su seguridad jurídica, y el fortalecimiento de la articulación entre el MINAGRI y los demás actores involucrados en materia de formalización de tierras comunales.

Para la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas en virtud de El Proyecto, **LA SOCIEDAD** requiere contratar los servicios de un abogado y/o ingeniero colegiado y habilitado, con experiencia profesional en el sector público en labores de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, para que brinde asesoría especializada a la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (en adelante DIGESPACR) del MINAGRI, en diversos aspectos relacionados con la titulación de tierras y catastro rural en la Región Loreto, en las oportunidades en que así se le requiera.

EL LOCADOR es Ingeniero Agrónomo y declara contar con la experiencia requerida por **LA SOCIEDAD** para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA SOCIEDAD** contrata los servicios de **EL LOCADOR** para que, en ejecución de El Proyecto, brinde servicios de asesoría especializada a la DIGESPACR del MINAGRI, en diversos aspectos relacionados con la titulación de tierras y catastro rural en la Región Loreto, en las oportunidades en que así se le requiera.

Los servicios objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR,** comprenden de manera enunciativa, las siguientes actividades:

- Brindar asesoramiento técnico en la coordinación, seguimiento y monitoreo del avance de los trabajos de saneamiento físico legal de la propiedad agraria en la Región Loreto, que incluye los procedimientos de reconocimiento legal y titulación del territorio de comunidades campesinas y nativas, según el plan operativo correspondiente al presente año, información que incluye meta de proyectos o entes cooperantes.

- Brindar asistencia técnica al equipo de titulación de tierras de la Región Loreto.

- Propiciar la articulación de los trabajos en la Región Loreto con las entidades públicas y privadas inmersas en el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria.

Los servicios serán prestados en la Región Loreto.

TERCERA: PRODUCTOS Y PLAZO DE ENTREGA

EL LOCADOR se obliga a entregar a **LA SOCIEDAD** en forma exclusiva, un (01) informe mensual durante la vigencia del presente contrato, en el que detalle las actividades realizadas en el período respectivo, el que deberá ser entregado a más tardar, el último día hábil de cada mes.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será de seis (06) meses calendario, que se computará del 12 de marzo al 30 de setiembre de 2018.

QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

LA SOCIEDAD abonará a **EL LOCADOR,** por todo concepto, como contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente contrato, la suma de **S/ 43,333.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES),** suma que incluye los impuestos de Ley.

El pago de los honorarios pactados se realizará mediante siete (07) cuotas, las seis (06) primeras de **S/ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** cada una y la sétima y última de **S/ 4,333.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES),** que se cancelarán previa entrega y conformidad escrita de cada uno de los informes mensuales de actividades, en las fechas detalladas en la cláusula tercera precedente y de los recibos por honorarios profesionales correspondientes; la conformidad de los informes mensuales será dada por el Director General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del MINAGRI y por el director del Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas de **LA SOCIEDAD.**

Los honorarios pactados incluyen todos los gastos en los que incurra **EL LOCADOR** para la realización de actividades en campo para la ejecución de los servicios contratados. Los gastos de pasajes y viáticos en los que incurra **EL LOCADOR** a efectos de la realización de viajes de coordinación con la DIGESPACR a la ciudad de Lima correrán a cuenta de **LA SOCIEDAD**, previa coordinación y aprobación de **LA SOCIEDAD** y la DIGESPACR.

Es de conocimiento de **EL LOCADOR** las retenciones por impuesto a la renta y demás obligatorias de Ley por parte de **LA SOCIEDAD**, las cuales serán deducidas y/o retenidas según sea el caso.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, las partes reconocen expresamente que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación laboral de dependencia de ningún tipo frente a **LA SOCIEDAD,** ni les asisten los derechos a beneficios sociales, CTS y demás que corresponden a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada. En tal sentido, **EL LOCADOR** tiene plena libertad en la ejecución de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de **LA SOCIEDAD.**

SETIMA: DERECHOS DE TITULO

Los derechos de titulo, derechos de autor y otros de cualquier naturaleza sobre el material producido por **EL LOCADOR** bajo los términos del presente contrato, serán cedidos por ésta exclusivamente a **LA SOCIEDAD. EL LOCADOR** no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información, sin la autorización escrita de un representante autorizado de **LA SOCIEDAD.**

OCTAVA: RESPONSABILIDAD INTRANSFERIBLE

EL LOCADOR, en ninguna circunstancia, podrá subcontratar con terceros, total o parcialmente, la prestación del servicio cuya adjudicación le ha sido otorgada, ni ceder o traspasar su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del contrato.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR no comunicará a ninguna persona, gobierno o entidad, información alguna no publicada que se le haya hecho conocer durante la prestación de sus servicios, bajo los términos de este contrato, excepto por autorización expresa de **LA SOCIEDAD.**

DECIMA: REMISION DE INFORMACION Y DERECHOS DE PROPIEDAD

LA SOCIEDAD se obliga a proporcionar a **EL LOCADOR** toda la información que sea necesaria para el cumplimiento debido de las prestaciones a su cargo, asumidas en virtud del presente contrato.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

LA SOCIEDAD podrá resolver el presente contrato, previa comunicación escrita simple

dirigida a **EL LOCADOR**, con cinco (05) días calendario de anticipación por:

1. Incumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso del contrato por parte de **EL LOCADOR.**

2. Si a criterio de **LA SOCIEDAD** el servicio prestado por **EL LOCADOR** resulta marcadamente deficiente.

3. Por mutuo acuerdo, entre **LA SOCIEDAD** y **EL LOCADOR.**

En todos los casos, la resolución del contrato surtirá efecto al día siguiente de notificada la causal de resolución.

Sin perjuicio de lo antes señalado, **LA SOCIEDAD** podrá resolver el presente contrato de manera unilateral y sin expresión de causa, cursando una comunicación a **EL LOCADOR,** con cinco (05) días calendario de anticipación, sin que éste último tenga derecho a solicitar resarcimiento alguno a **LA SOCIEDAD**, ya sea como indemnización o como lucro cesante, o por cualquier causal.

DECIMO SEGUNDA: CONFLICTO DE INTERESES

En caso de surgir conflictos entre intereses personales de **EL LOCADOR** y los intereses institucionales de **LA SOCIEDAD**, **EL LOCADOR** informará sobre estos conflictos o apariencia de conflictos a ésta, la que deberá solucionar dicho conflicto de modo comprensible y verificable para todos los involucrados.

Para garantizar que la toma de decisiones sea imparcial y objetiva, cuando **EL LOCADOR** participe en instancias de otras instituciones o empresas vinculadas a **LA SOCIEDAD**, deberá informar a ésta sobre situaciones de potencial conflicto de intereses.

Si **EL LOCADOR** tiene relaciones personales, familiares, financieras o de otra índole con socios, clientes, proveedores o competidores de **LA SOCIEDAD,** que pudieran afectar la objetividad e imparcialidad de sus acciones en el marco del presente contrato, deberá informar a **LA SOCIEDAD** describiendo la situación, para que ésta pueda decidir la forma de proceder. Se entenderá por familiar cualquier persona que se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

DECIMO TERCERA: ANTITERRORISMO

Las partes, mediante la suscripción del presente contrato, declaran y certifican que ninguna de ellas participa ni apoya, directa ni indirectamente, actos terroristas. **LA SOCIEDAD** declara y certifica que ejerce el control y la supervisión necesaria, dentro de lo razonable, para garantizar la veracidad de estas declaraciones y certificaciones, y que continuará haciéndolo durante toda la vigencia de este contrato. Asimismo, declara y certifica que proporcionará toda la documentación en la que consten estos esfuerzos de control y supervisión cuando se les solicite.

Sin perjuicio de lo descrito, cualquiera de las partes de manera unilateral podrá dejar sin efecto legal este Contrato, inmediatamente, si la otra parte, sus funcionarios, personal dependiente y/o sus personeros incumpliesen con las condiciones consignadas en la presente cláusula.

DECIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y certifican que ni personalmente ni a través de sus administradores, directores, representantes, miembros de Consejo Directivo, empleados o agentes, tienen conocimiento de alguna oferta, pago, promesa de pagar o autorización de pago de cualquier dinero u oferta, regalo, promesa de dar o autorización de dar cualquier cosa de valor o de haber ofrecido directa o indirectamente a un funcionario, partido político o candidato a un puesto público o a cualquier persona a sabiendas que todo o parte del dinero o cosa de valor será ofrecida, dada o prometida directa o indirectamente, a cualquier entidad gubernamental, para obtener o conservar contratos o negocios o para obtener legislación, normas, resoluciones, regulaciones o reglamentos que puedan beneficiar la actividad de **LA SOCIEDAD** y/o influir en alguna decisión relacionada con lo anterior.

DECIMO QUINTA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. Para ser válida cualquier variación de domicilio, ésta deberá ser comunicada por escrito con no menos de diez (10) días calendario de anticipación, sin cuyo requisito se tendrá por no válida dicha variación y por bien realizada cualquier notificación efectuada al domicilio que figura en la parte introductoria del presente documento.

DECIMO SEXTA: JURISDICCIÓN

Ambas partes dejan constancia que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, para resolver cualquier controversia que el cumplimiento o interpretación del presente contrato pueda originar.

DECIMO SETIMA: APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Hecho en dos ejemplares de igual tenor y valor, que suscriben las partes en señal de expresa conformidad, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de marzo de 2018.

LA SOCIEDAD	EL LOCADOR
.....	.....
PEDRO SOLANO MORALES	JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA
Director Ejecutivo	

Prolongación Arenales N° 437 – Lima 27 – Perú. Teléf. (511) 612-4700. Fax 442 4365
E-mail: postmast@spda.org.pe Web page: http://www.spda.org.pe
Miembro de la Unión Mundial para la Naturaleza **UICN**

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 17.04.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000465

Nº Exp. SIAF :

Día	Mes	Año
06	11	2017

UNIDAD EJECUTORA : 002 CONSERVACION DE BOSQUES
ORG. IDENTIFICACIÓN : 001409

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL	Nº Cuadro Adquisic: 006460
Dirección : JR. FRANCISCO IRAZOLA NRO. 359 CCI :	Tipo de Proceso :
12 06 01 - JUNIN / SATIPO / SATIPO	Nº Contrato :
RUC : 10401944384 Teléfono : Fax :	Moneda : S/. T/C :

Concepto : CONTRATACION DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA EN LA ELABORACION DE PLA

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
070100180025	SERVICIO	CONSULTORIA ASISTENCIA TECNICA CONTRATACION DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA EN LA ELABORACION DE PLANES DE INVERSION PARA EL MONITOREO COMUNITARIO DE LAS COOP ENSHAVENCO Y GLORIANAMBA QUE PARTICIPAN DEL PNCB EN EL DEPARTAMENTO DE JUNIN PLAZO DE EJECUCION: EL PLAZO DE LA CONSULTORIA SERA DE UN (01) MES, CONTABILIZADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE HABIL A LA FIRMA DE LA ORDEN DE SERVICIO. * LA CONTRATACION SE DESARROLLARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PERTENECIENTES AL PROCESO NRO CCIN 013-2017-MEDE/B-PP * (NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) *	9,200.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0006	17.054.0119.9002.3999999.5003654	4 - 13	2.3.2 7.2 1	9,200.00

JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA
INGENIERO AGRONOMO
CIP 105810
CIV Nº 00639GVCZRVIII

TOTAL S/.	9,200.00
Exonerado :	9,200.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	9,200.00

Facturar a nombre de : CONSERVACION DE BOSQUES
Dirección : AV. DOS DE MAYO Nº 1545 OF.502 / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA RUC : 20546871330

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
JOSE LAVADO			Fecha Día Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Agricultura

REGIÓN JUNÍN
¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 012-2016-GRJ-DRA/DR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE INGENIERO VERIFICADOR DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA CAMPO Y OFICINA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD "SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LAS ONCE COMUNIDADES NATIVAS EN LA PROVINCIA DE SATIPO, EN LA REGIÓN JUNÍN

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios , que celebra de una parte la Dirección Regional de Agricultura Junín, con RUC Nº 20402597918, con domicilio legal la Calle Real N° 507, Distrito de El Tambo - Huancayo, debidamente representado por el **Director Regional de Agricultura – Junín: Ing. M.Sc. PAULO VASQUEZ - GARAY TORRES**, identificado con DNI Nº 41093341, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2016-GR-JUNIN/GR, a quien en adelante se le denominara "**LA ENTIDAD**" y de otra parte el **Sr. JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA**, de profesión Ingeniero Agrónomo con la C.I.P. N° 105810 con DNI N° 40194438, con **RUC Nº 10401944384**, con domicilio legal en el Jr. Francisco Irazola N° 359 – Satipo –Junín, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", quienes convienen en celebrar el presente Contrato. El que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Junio de 2016, el comité de selección adjudica la buena pro de la SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 002-2016-GRJ-DRA/CS para la contratación del servicio de un **INGENIERO VERIFICADOR DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA CAMPO Y OFICINA PARA LA ACTIVIDAD "SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LAS ONCE COMUNIDADES NATIVAS EN LA PROVINCIA DE SATIPO, EN LA REGIÓN DE JUNÍN"**, al Ing. **JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA**, cuyos detalles e importe constatan en los documentos integrantes del presente contrato

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 del mes de Junio de 2016, se suscribe el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 012-2016-GRJ-DRA/DR, con la persona natural: Sr. **JESÚS ARCÁNGEL MAYTA MENDOZA,** para el servicio de: **INGENIERO VERIFICADOR DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA CAMPO Y OFICINA**.

Por acuerdo de ambas partes, con fecha 31 de Octubre de 2016, se aprueba realizar la addenda al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 012-2016-GRJ-DRA/DR, para modificar la cláusula quinta del contrato, considerando el plazo de entrega.

OBJETO:

La presente addenda tiene por finalidad la modificación de la cláusula Quinta del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 012-2016-GRJ-DRJ-DRA/DR para la contratación del servicio de un **INGENIERO VERIFICADOR DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA CAMPO Y OFICINA**.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Agricultura

En tal sentido la cláusula se Addenda de la siguiente manera.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del servicio Addendado es hasta el 31 de Mayo del 2017.

CLAUSULA SEXTA:

Quedan inalterables las demás cláusulas del contrato primigenio.

En señal de conformidad ambas partes suscriben la presente Addenda en cuatro ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Huancayo, a los 31 días del mes de Octubre del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL JUN...
Dirección Regional de Agricultura
DIRECTOR

"EL LOCADOR"

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Agricultura

D.R.A/J.
Doc. Nº 1328279
Exp. Nº 848187

¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

CONTRATO DE SERVICIO Nº 028 -2015-GRJ-DRA/DR

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **ESPECIALISTA EN VERIFICADOR CATASTRAL (ESPECIALISTA EN EQUIPOS GPS DIFERENCIAL-CAMPO), PARA LA ACTIVIDAD "SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE ONCE COMUNIDADES NATIVAS EN LA PROVINCIA DE SATIPO, EN LA REGION DE JUNÍN"**, que celebra de una parte **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº **20402597918**, con domicilio legal en Calle Real N° 507, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, representada por Ing. Federico Serapio Ollero Delgado, identificado con DNI Nº 20101605, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **Ingeniero Agrónomo Jesús Arcángel Mayta Mendoza**, con RUC Nº 10401944384, con domicilio legal en Jirón Francisco Irazola N° 359 - Satipo – Satipo - Junín, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Noviembre del 2015, el COMITÉ ESPECIAL U ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación de Menor Cuantía Nº 019-2015-GRJ-DRA/CEP – PROCESO ELECTRÓNICO – SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de ESPECIALISTA EN VERIFICADOR CATASTRAL (ESPECIALISTA EN EQUIPOS GPS DIFERENCIAL-CAMPO), PARA LA ACTIVIDAD "SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE ONCE COMUNIDADES NATIVAS EN LA PROVINCIA DE SATIPO, EN LA REGION DE JUNÍN", al Ingeniero Agrónomo Jesús Arcángel Mayta Mendoza, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un ESPECIALISTA EN VERIFICADOR CATASTRAL (ESPECIALISTA EN EQUIPOS GPS DIFERENCIAL-CAMPO), PARA LA ACTIVIDAD "SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE ONCE COMUNIDADES NATIVAS EN LA PROVINCIA DE SATIPO, EN LA REGION DE JUNÍN", conforme a los Términos de Referencia.

- Elaborar el cronograma de trabajo que realizará el equipo técnico en su conjunto.
- Asesorar en el proceso de adquisición de GPS diferencial y estación base de la misma.
- Asegurar el empleo del equipamiento GPS Submétrico y la aplicación de la técnica diferencial para la corrección de errores en el proceso de Levantamiento Catastral.
- Dirigir el proceso de saneamiento físico legal en campo.
- Evaluar los planos catastrales que correspondan a los levantamientos realizados y su correlación con las fichas catastrales.
- Llevar el control del uso de los códigos catastrales así como realizar que las bases gráficas y la emisión de los certificados catastrales de los territorios de trabajados concuerden con los levantamientos correspondientes.
- Programar reuniones con el grupo de trabajo y autoridades de las comunidades nativas, a fin de dar a conocer las labores que se ejecutarán.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Agricultura

- Elaborar un informe mensual indicando el avance de acciones, metas cumplidas, dificultades encontradas y la propuesta de medidas para el mejor desarrollo de las actividades.
- Presentar el cuadro de productividad del personal a su cargo.
- Informar al coordinador, sobre las actividades desarrolladas y la problemática que se presente en la ejecución de su labor.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 13,400.00 (Trece Mil Cuatrocientos con Nuevos Soles)** incluido **IGV**.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en **pago de acuerdo a los términos de referencia,** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

FORMA DE PAGO:

- 50% a la entrega del primer informe
- 50% al informe final

Previa a la conformidad del área usuaria, aprobado por el Coordinador de la Actividad para cada pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es a la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2015 y/o hasta el cumplimiento del POA 2015, y la prestación del mismo se desarrollara en la Provincia de Satipo, Región Junín – Zona de intervención de la Actividad, el mismo que se computa desde el día siguiente a la Emisión y Notificación de la Orden de Servicio y/o Firma de Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección de Titulación de Tierras y

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Agricultura
Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura de Junín.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales, de los pagos periódicos o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Agricultura

¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *De preverse en los Términos de Referencia penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.*

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Agricultura

¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Real N° 507 – El Tambo – Huancayo – Junín.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Francisco Irazola N° 359 - Satipo – Satipo – Junín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en 4 juegos en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, al 04 de Diciembre del 2015.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Agricultura
ING. FEDERICO SERAPIO OLLERO DELGADO
DIRECTOR
"LA ENTIDAD"

JESUS ARCANGEL MATTA MENDOZA
INGENIERO AGRONOMO
CIP. N° 105810
"EL CONTRATISTA"

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECTOR DRA - JUNIN

ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECTOR DRA - JUNIN

OFICINA DE ADMINISTRACION V° B° DIRECTOR DRA - JUNIN

UNIDAD DE LOGISTICA V°B° RESPONSABLE DRA - JUNIN

DIRECCION DE INFORMATICA V°B° DIRECTOR DRA - JUNIN

DIRECCION REGIONAL DEAGRICULTURA
JUNIN

REGION JUNIN
¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

Doc: 043246
Exp: 049593

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 007 - 2015-GRJ/DRA/DR

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte La **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA JUNIN**, con RUC. No. 20402597918, con domicilio legal la Calle Real Nº507 - El Tambo - Huancayo, debidamente representado por el **Director Regional de Agricultura Junin: Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo**, identificado con DNI Nº 10627107, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 017-2015-GR-JUNIN/PR, del 05 de Enero del 2015, a quien en adelante se le denominara "**LA ENTIDAD**" y de la otra parte el **Ing. MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL** con RUC. Nº 10401944384, con domicilio legal Jr. Francisco Irazola Nº359, Satipo, Junin, identificada con DNI. Nº 40194438 a quien en adelante se le denominara "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato. El que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES.

Con fecha 11 de febrero del 2015 el Director Regional de Agricultura de Junin, autoriza mediante Proveido al Reporte Nº 022-2014-GRJ-DRA/DTTCR-CS-UEDAS, atender la contratación de servicios de Coordinación para el Contrato de Subvención DCI/ALA/2013/331-791 con sede en la Provincia de Huancayo, por lo que la Oficina de Logística realiza el procedimiento para la contratación por terceros de un personal de Coordinación, siendo adjudicado el **Ing. JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA**, por ello resulta necesario materializar el contrato de locación de servicios por el tiempo requerido para la prestación del servicio de coordinación.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

La relación contractual se regula por lo previsto en este contrato y lo establecido en los artículos 1764 al 1770 del Código Civil Peruano y demás normas que resulten aplicables.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios por parte de "**EL LOCADOR**" brindar el servicio de Coordinación para el Contrato de Subvención DCI/ALA/2013/331-791 con sede en la Provincia de Huancayo.

CLAUSULA TERCERA: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

EL LOCADOR, Por la locación de Servicios, se obliga sin estar subordinado a la entidad, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"**LA ENTIDAD**" en contraprestación al presente contrato abonará un importe por un precio global, asciende al importe de **S/. 8,784.00 (Ocho Mil Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 nuevos soles)**, o su equivalente en euros **€/ 2400 (dos mil cuatrocientos y 00/100**

DIRECCION REGIONAL DEAGRICULTURA
JUNIN

euros) al T.C. 3.66. contra entrega de los informes de actividades de acuerdo a los términos de referencia y por corresponder a la propuesta económica autorizada por la Dirección Regional de Agricultura de Junín, en coordinación con la Oficina de Administración de "**LA ENTIDAD**", de la siguiente manera:

- 1° pago al culminar el mes de marzo 2015 el 50% del monto global previa presentación del primer informe de actividades, conformidad de servicio y recibos por honorarios correspondiente a los servicios prestados por un monto S/. 4,392.00 nuevos soles.
- 2° pago al 24 de abril del 2015 el 50% del monto global previa presentación del tercer informe de actividades, conformidad de servicio y recibos por honorarios correspondiente a los servicios prestados por un monto de S/.4,392.00 nuevos soles.

El monto del contrato incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar en razón del servicio objeto del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
El plazo de ejecución del presente contrato es por el periodo comprendido entre **Marzo y Abril del 2015**.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DEL SERVICIO.
El servicio del presente contrato, será prestado por "EL LOCADOR" en la Oficina del Contrato de Subvención DCI/ALA/2013/331-791 con sede en la Provincia de Huancayo.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL LOCADOR".
Son obligaciones y funciones, lo siguiente:

a) Supervisión y coordinación final del proyecto con el correspondiente Informe Final.
b) Realizar la liquidación del Proyecto al finalizar la ampliación de plazo del Contrato de Subvención DCI/ALA/2013/331-791
c) Coordinar los ingresos del personal técnico a Registros Públicos.
d) Coordinación con los Municipios de Satipo, Mazamari, Rio Tambo y San Martin de Pangoa para el cumplimiento del segundo componente "Fortalecimiento de Gobiernos Locales"
e) Realizar el seguimiento y monitoreo del avance de la ejecución de las Etapas del proceso de Formalización de la Propiedad Rural.
f) Coordinación con las autoridades pertinentes para la entrega de títulos.
g) Dar conformidad a las órdenes de servicio del personal técnico y administrativo.
h) Dar conformidad a las órdenes de servicio y compra de distintos proveedores.
i) Otras responsabilidades internas en la Dirección Regional de Agricultura Junín

DIRECCION REGIONAL DEAGRICULTURA
JUNIN

CLAUSULA OCTAVA: DE LA OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA ENTIDAD".

Son atribuciones, obligaciones y en su caso responsabilidad lo siguiente:

- Pagará a **"EL LOCADOR"** el monto del contrato de conformidad a las estipulaciones contenidas, dicho pago se hará en sujeción al presupuesto institucional 2015 que para efecto ha certificado la Oficina de Planificación y Presupuesto de **"LA ENTIDAD"**.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS PENALIDADES.

En caso de incumplimiento de la prestación del servicio, "EL LOCADOR", se hará acreedor a la penalidad equivalente a cinco por mil (5/1000) monto total del contrato.

De reincidir con el incumplimiento y no superar las deficiencias, además de aplicar la penalidad señalada se procederá a la resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS.

"LA ENTIDAD" tendrá derecho en cualquier momento a efectuar cualquier reclamo respecto al cumplimiento del servicio prestado "EL LOCADOR" tendrá un plazo de 03 días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación o notificación para subsanar la observación realizada por el servicio deficiente objeto del reclamo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.

El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo, cuando concurra una de las situaciones siguientes:

- Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas el objeto contractual actual.
- Cuando surjan causas imprevistas.
- El contrato también podrá ser prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual el contrato acreditara la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga.
- En una eventual modificación, ampliación y/o prórroga, no generará gastos a la institución

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES QUE GOBIERNAN EL PRESENTE CONTRATO.

Tratándose de un contrato de Locación de Servicios de carácter civil, se rige por dicho código civil, en consecuencia no genera beneficios sociales de ninguna clase ni subordinación de parte de **"LA ENTIDAD"** a **"EL LOCADOR"** quedando entendido que **"LA ENTIDAD"** solo está obligada al pago de lo señalado en la cláusula Cuarta del presente contrato y lo previsto en la cláusula séptima.

DIRECCION REGIONAL DEAGRICULTURA
JUNIN

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCION Y DISCREPANCIAS.
Las partes señalan como domicilio legal para efectos de este contrato los indicados en su introducción, debiendo comunicar a la otra parte cualquier cambio mediante un documento escrito con diez (10) de anticipación.

En el improbable caso de surgir discrepancias y/o dudas en la interpretación del presente contrato, durante la prestación del servicio materia del presente, ambas partes procuraran resolverlas via conciliación.

Si no se llegara a ningún acuerdo, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los jueces de Huancayo – Junin renunciando al fuero de sus domicilios.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.
Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las partes contratantes en sus domicilios señalados.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Huancayo, a los (06) días del mes de Marzo del año 2015.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Agricultura
Ing. JOSE EDUARDO MARIÑO ARQUIÑIGO
DIRECTOR

Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
Director Regional de Agricultura Junin
"LA ENTIDAD"

Ing. Jesús Arcángel Mayta Mendoza
"EL LOCADOR"

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA JUNIN

D.R.A/J.
Doc. Nº 677371
Exp. Nº 475206

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONTRATO N°. 007 -2014-GRJ-DRA/DR

"SERVICIOS DE UN INGENIERO VERIFICADOR/ SUPERVISOR CATASTRAL PARA EL CONTRATO DE SUBVENCION DCI-ALA/2013/331-791 "SANEAMIENTO (REGISTRO CIVIL) DE TIERRAS CON COLONOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS"

Conste por el presente documento, **Contratación de Servicios de un Ingeniero Verificador/ Supervisor Catastral para el Contrato de Subvención DCI /ALA/2013//331-791 "Saneamiento (Registro Civil) de Tierras Con Colonos y Comunidades Indígenas"** que celebra de una parte, La Dirección Regional de AGRICULTURA Junín, en adelante la entidad con Registro Único de Contribuyentes N° 20402597918, con domicilio fiscal en Calle Real N° 507- El Tambo - Huancayo, debidamente representado por el Ing. BENJAMÍN ARMAS QUISPEALAYA con D.N.I. N° 19902719, EN CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL, a quien en adelante se le denominara "LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA JUNIN"; y de la otra parte El Ing. Agron. MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL, con registro único de contribuyente N° 10401944384, con Domicilio Legal en el JR. Francisco Irazola N° 359 -- SATIPO– JUNIN, a quien enadelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

1.0 ANTECEDENTES Y FINALIDADES:

Con fecha 28 de Mayo de 2014 el Comité Especial adjudico la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 02-2014 DRAJSegunda Convocatoria**, para la **Contratación de Servicios de un Ingeniero Verificador/ Supervisor Catastral para el Contrato de Subvención DCI /ALA/2013//331-791 "Saneamiento (Registro Civil) de Tierras Con Colonos y Comunidades Indígenas"**, al Ing. Agron. MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

2.0 OBJETIVO:

El presente contrato tiene como objeto **Contratación de Servicios de un Ingeniero Verificador/ Supervisor Catastral para el Contrato de Subvención DCI /ALA/2013//331-791 "Saneamiento (Registro Civil) de Tierras Con Colonos y Comunidades Indígenas"**, conforme a los términos de referencia.

3.0 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Verificar y Supervisar la elaboración del Diagnostico Fisico de la unidad territorial a formalizar, para lo cual realizara la interpretación de los documentos emitidos por las diferentes instituciones, así como de la información gráfica emitida por la SUNARP
- Realizar la publicación y difusión del proceso de formalización, así como establecer el plan de levantamiento catastral de la unidad territorial a formalizar.
- Realizar el trabajo de campo a fin de verificar la explotación económicamente activa de la unidad territorial a formalizar.
- Realizar la revisión de los expedientes conformados en campo en vías de formalización.
- Realizar el informe de avance del levantamiento catastral para el proceso de formalización.
- Revisar y visar el certificado de información catastral de cada predio a formalizar.
- Informar mensualmente sobre el avance de su trabajo en las diferentes modalidades.
- Participar en los diferentes eventos y reuniones toda vez que se requiera su presencia y participación.
- Informar dentro del plazo establecido las deficiencias y observaciones encontradas en el proceso de formalización de la actividad, con la finalidad de implementar los correctivos necesarios.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE
AGRICULTURA JUNIN

- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros salvo autorización expresa de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Así mismo se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudiera perjudicar o atentar la imagen institucional de la Dirección Regional de Agricultura Junín, guardando absoluta confidencialidad.
- Mantener debido cuidado de los bienes y documentos que le fuera entregado bajo responsabilidad por la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, por lo que en caso de pérdida, robo o destrucción de los mismos, se hace responsable de su reposición autorizando a que la Dirección Regional de Agricultura Junín pueda restituir dichos bienes con los importes que adeude su persona por cualquier concepto.
- Otras funciones que se le asigne.

4.0 OBLIGACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA:

4.1 Emitir las "Órdenes de Servicio"
4.2 Aprobar los pagos a efectuar al CONTRATISTA
4.3 Efectuar la cancelación de la factura de la entrega de servicios, dentro de los diez (10) días hábiles luego de la recepción formal de la documentación correspondiente: Orden de Servicio, Factura y Guía de Remisión

5.0 PLAZO

El plazo de vigencia de este documento y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será desde la suscripción del presente contrato hasta la entrega total materia del presente contrato.

6.0 COSTO DE LOS BIENES:

Queda convenio entre ambas partes que **LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA** abonara al **CONTRATISTA** por la entrega total del servicio y al precio establecido en la cláusula 2.0 de este documento. **Siendo la suma de** S/. **32,500.00 treinta y dos mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles.**

A solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios pactados, podrán ser reajustados en la misma cantidad en que acredite el incremento o disminución del precio en planta fijados por el proveedor mayorista del CONTRATISTA.

El monto a pagar incluye tributos, impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio materia del contrato.

FORMA DE PAGO:

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 7 de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Presentes Bases**y en función al monto del contrato original.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación.

- Recepción y conformidad del Área Usuaria.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada, cuando corresponda.
- Comprobante de pago.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE
AGRICULTURA JUNIN

Para tal efecto, el responsable para otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

Serán pagados de la siguiente manera:

INFORME	PRODUCTOS ESPERADOS	PLAZO DE ENTREGA
1° Informe	Entregable 1	A los 10 días del inicio del servicio como máximo
2° Informe	Entregable 2	Al 30 de junio del 2014 como máximo
3° Informe	Entregable 3	Al 30 de julio del 2014 como máximo
4° Informe	Entregable 4	Al 25 de agosto del 2014 como máximo
5° Informe	Entregable 5	Al 25 de setiembre del 2014 como máximo
6° Informe	Entregable 6	Al 25 de octubre del 2014 como máximo
7° Informe	Entregable 7	Al 25 de noviembre del 2014 como máximo
8° Informe	Entregable 8	Al 20 de diciembre del 2014 como máximo

Primer pago: **30% del valor monto contractual**
A los 10 días de la firma del contrato previa presentación de 1° Informe de Verificación y Supervisión del Diagnostico Fisico de las unidades territoriales Formalizar y Conformidad del servicio.

Segundo pago: **10% del valor del monto contractual**
A la presentación del 2° Informe de Actividades, metas fisicas cumplidas y conformidad del servicio.

Tercer pago: **10% del valor del monto contractual**
A la presentación del 3° Informe de Actividades, metas fisicas cumplidas y conformidad del servicio.

Cuarto pago: **10% del valor del monto contractual**
A la presentación del 4° Informe de Actividades, metas fisicas cumplidas y conformidad del servicio.

Quinto pago: **10% del valor del monto contractual**
A la presentación del 5° Informe de Actividades, metas fisicas cumplidas y conformidad del servicio.

Sexto pago: **10% del valor del monto contractual**
A la presentación del 6° Informe de Actividades, metas fisicas cumplidas y conformidad del servicio.

Séptimo pago: **10% del valor del monto contractual**
A la presentación del 7° Informe de Actividades, metas fisicas cumplidas y conformidad del servicio.

Octavo pago: **10 % del valor del monto contractual**
A la presentación del 8° Informe de Actividades, metas fisicas cumplidas y conformidad del servicio.

8.0 GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA entrego a su suscripción del contrato LA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE
AGRICULTURA JUNIN

Que la representante opta para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el servicio **de un Ingeniero Verificador/ Supervisor Catastral para el Contrato de Subvención DCI /ALA/2013//331-791 "Saneamiento (Registro Civil) de Tierras Con Colonos y Comunidades Indígenas"**, de conformidadcon los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en el capitulo III de la sección especifica de las bases y los documentos del proceso.

9.0 ADICIONALES Y DEDUCCIONES

Dada la naturaleza de los materiales, LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria u ordenar la reducción de dichas prestaciones.

10.0 PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
En todos los casos, la penalidad se aplicara automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:
F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el contrato o ítem que debió ejecutarse, o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, delos pagos parciales o del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).
La justificación por el retraso se ajusta a lo dispuesto por la ley de contrataciones del estado y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

11.0 RESOLUCION DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12.0 SOLUCION DE CONTRAVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, siendo requisito obligatorio para admitir a trámite el arbitraje, que el contratista mantenga vigentes las garantías de Fiel Cumplimiento, caso contrario el Centro de Arbitraje no admitirá el trámite.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE
AGRICULTURA JUNIN

En la solicitud de arbitraje dirigido al cetro de arbitraje, el demandante designara su árbitro, el Centro pondrá de conocimiento del demandado la solicitud de arbitraje, quien el plazo de diez (10) días calendario designara su arbitro; en ambos casos se deberá anexar el documento de aceptación del árbitro; estos árbitros designaran al presidente del Tribunal Arbitral. En caso que el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, no acepte las condiciones precedentemente establecidas, la parte demandante deberá recurrir al Sistema Nacional de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en el plazo de cinco (5) días hábiles, de haber sido notificada la no aceptación de la asignación de árbitros.
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presentan durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 179° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir el arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

13.0 FINALES:

LADIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA y el **CONTRATISTA** convienen que para los aspectos que no estuvieran expresamente estipulados en este Contrato son de aplicación las normas contenidas en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y suplementariamente a ellas las normas del Derecho Común.

Para los efectos de estos contratos, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en las generales introductorias de este instrumento.

Las partes declaran que en la suscripción de este contrato no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

Ambas partes proceden a suscribir el presente documento en la ciudad de Huancayo a los 06 días del mes de junio del 2014.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Agricultura
ING. BENJAMIN ACHAS QUISPEALAYA
DIRECTOR

LA DIRECCION

EL CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
"Puerta de Oro Hacia los Grandes Ríos"
Ley de Creación Política Nº 15481

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO Nº 0260 - 2012 – ADM – UL/MDM

Conste por el presente documento el contrato de servicios que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, con Registro Único de Contribuyente Nº **20190003541** con domicilio en la **Av. Perú Mz. 57 MAZAMARI-SATIPO-JUNIN**, Representado, en virtud de la Resolución Nº **001-2012-A/MDM**, por el señor **CPC. GABRIEL NARCIZO MEJIA MONTALVO**, en calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, identificado con DNI Nº **20116527**, a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **Ing. Agr. MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL**; identificado con DNI Nº **40194438** y RUC Nº **10401944384** con domicilio en **JR. FRANCISCO IRAZOLA Nº 359 – SATIPO - JUNIN**, a quien adelante se denominara **CONTRATADO**, en términos y condiciones siguientes:

I.- BASE LEGAL:

- Constitución política del Perú
- Texto único ordenado de la ley de contrataciones del estado, aprobado por D.L. Nº 1017; sus modificatorias y ampliatorias vigentes.
- Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. Nº 184-2008/EF modificatorias y ampliatorias vigentes.
- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972
- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley Nº 28187 – Ley que incorpora el Articulo 244º de la Ley Nº 27444.
- Articulo 1764 y siguientes del Código Civil promulgada por el decreto Legislativo Nº 295.

II.CLAUSULAS CONTACTUALES.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del Presente Contrato es tomar los servicios de un **Ingeniero Agrónomo** para el trabajo de campo, dar continuidad a las actividades de Formalización y Titulación de propiedad de predios rurales, individuales y registro públicos.

Donde aplicara su conocimiento y experiencia para la ejecución del mismo. El mismo que prestara el servicio de este contrato de acuerdo a las especificaciones señaladas en el **Término de Referencia** y conforme a las instrucciones que reciba de la **MUNICIPALIDAD.**

TRABAJO DE CAMPO:
Inspecciones de campo, Análisis situacional de la zona de estudio, Trabajos de Viabilidad en Función al Convenio.

Para lo cual deberá entregar un mínimo de 86 expedientes, conteniendo la respectiva documentación sustentatoria para la correspondiente Titulación de los predios Rurales.

RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL:
El profesional deberá entregar información **COMPLETA** de tal manera no debe existir carencia o defecto en la información del contenido del proyecto, caso contrario asumirá la responsabilidad total del proyecto de Titulación.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de Vigencia del presente contrato será de duración determinada, teniendo un plazo máximo de (63) días calendarios, teniendo como ***INICIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EXTENDIENDOSE HASTA EL 10 DE SETIEMBRE DEL 2012***. El trámite de pago se efectuara a través de la unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Mazamari. El "**CONTRATADO**" emitirá su recibo por honorarios correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO
LA MUNICIPALIDAD, Abonara por la contraprestación al servicio del **CONTRATADO** la suma total a todo costo de **S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, monto que incluye los impuestos de Ley, Utilidades y Tributos y cualquier otro concepto que afecte la contraprestación del servicio.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO
El pago de la cantidad establecida se efectuara previa ***presentación del informe correspondiente del servicio prestado por el suscrito y conformidad del servicio por la OFICINA DE CONTROL CATASTRO Y PLANEAMINETO URBANO Y RURAL; LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL a la presentación de recibo por Honorario***. Asimismo el pago por concepto del presente contrato, se realizara a través de un cheque girado a nombre del **CONTRATADO**.

LOS PAGOS SE REALIZARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEL 09 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO	S/. 2,500.00	El pago deberá contener el informe de conformidad correspondiente al mes laborado.
DEL 10 DE AGOSTO AL 10 DE SETIEMBRE	S/. 2,500.00	El pago deberá contener el informe de conformidad correspondiente al mes laborado y la constancia de viabilidad emitida por el área.
Monto Total	S/. 5,000.00	

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad de recepción de la prestación por parte de la **MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDADES.
La **MUNICIPALIDAD** podrá aplicar la penalidad por mora en la ejecución de la presentación a el **CONTRATADO** en estricta aplicación de los dispuestos por los artículos 165º y 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

Si el **CONTRATADO** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La **MUNICIPALIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La **MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO
La **MUNICIPALIDAD**, resuelve automáticamente en caso de que el **CONTRATADO** incumpliera con lo dispuesto del presente contrato o incurriera en infracciones, faltas o delitos; sin perjuicio de las acciones penales y civiles que la causa amerite, en resguardo de los intereses de los derechos de la Municipalidad, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, La **MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA:
Ambas parte acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del Régimen Laboral Público ni privado si no que se constituye en un contratos de **LOCACIÓN DE SERVICIO**, regulados al Articulo N° 1764 y siguientes del Código Civil así como por la cuarta disposición complementaria y final del Código Procesal Civil. Consiguiente no genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al **CONTRATADO**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro Hacia los Grandes Ríos"
Ley de Creación Política Nº 15481

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA TERCERO: DECLARACION DE NO ENCOTRASE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

El **CONTRATADO** declara bajo juramento no encontrase impedido para contratar con el estado y menos haberse acogido al programa de renuncias voluntarias con incentivos económicos establecidos por el gobierno, o haber cumplido 5 años en caso de haberse acogido a dicho programa, contados a partir de la liquidación de sus beneficios e incentivos de acuerdo a la Ley Nº 25334.

CLAUSULA CUARTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

El presente contrato se celebra en cumplimiento a la primera, disposición transitoria de la Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal del 2012, Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLAUSULA QUINTO: DISPOSICION FINAL.

Cualquier aspecto no previsto en el presente contrato será resuelto mediante carta de entendimiento, la cual debidamente suscrita pasara a formar parte integrante del mismo, en tal sentido las partes trataran en lo posible de resolver los conflictos que se presenten mediante el trato directo, en caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente contrato que no puede ser solucionado de común acuerdo, las partes renuncian de modo expreso a su fuero y se someten a la competencia de los jueces de la jurisdicción de la Provincia de Satipo.

Estando las partes de acuerdo con el objeto del contrato y en señal de conformidad proceden a suscribirlo en la Localidad de Mazamari. A los Nueve días del mes de Julio del año Dos mil Doce.

LA MUNICIPALIDAD

CPC Gabriel N. Mejia Montalvo
GERENTE MUNICIPAL

CONTRATADO

Ing. Agr. MATTA MENDOZA JESUS ARCANGEL
DNI: 40594438

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
"Puerta de Oro Hacia los Grandes Ríos"
Ley de Creación Política Nº 15481

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO Nº 0304-2012 – ADM – UL/MDM

Conste por el presente documento el contrato de servicios que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, con Registro Único de Contribuyente Nº **20190003541** con domicilio en la **Av. Perú Mz. S7 MAZAMARI-SATIPO-JUNIN**, Representado, en virtud de la Resolución Nº **001-2012-A/MDM**, por el señor **CPC. GABRIEL NARCIZO MEJIA MONTALVO**, en calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, identificado con DNI Nº **20116527**, a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **Ing. Agr. MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL**; identificado con DNI Nº **40194438** y RUC Nº **10401944384** con domicilio en **JR. FRANCISCO IRAZOLA Nº 359 – SATIPO - JUNIN**, a quien adelante se denominara **CONTRATADO**, en términos y condiciones siguientes:

I.- BASE LEGAL:

- Constitución política del Perú
- Texto único ordenado de la ley de contrataciones del estado, aprobado por D.L. Nº 1017; sus modificatorias y ampliatorias vigentes.
- Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. Nº 184-2008/EF modificatorias y ampliatorias vigentes.
- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972
- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley Nº 28187 – Ley que incorpora el Artículo 244º de la Ley Nº 27444.
- Artículo 1764 y siguientes del Código Civil promulgada por el decreto Legislativo Nº 295.

II.CLAUSULAS CONTACTUALES.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del Presente Contrato es tomar los servicios de un **Ingeniero Agrónomo** para asumir la responsabilidad de dar continuidad la formalización y titulación de la propiedad de predios rurales en el distrito de macamari según:

"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Nº 013-2012-DRAJ".

Donde aplicara su conocimiento y experiencia para la ejecución del mismo. El mismo que prestara el servicio de este contrato de acuerdo a las especificaciones señaladas en el **Término de Referencia** y conforme a las instrucciones que reciba de la **MUNICIPALIDAD.**

TRABAJO DE CAMPO:
Inspecciones de campo, Análisis situacional de la zona de estudio, Trabajos de Viabilidad en Función al Convenio.

Para lo cual deberá entregar un mínimo de 168 expedientes, conteniendo la respectiva documentación sustentatoria para la correspondiente Titulación de los predios Rurales.

RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL:
El profesional deberá entregar información **COMPLETA** de tal manera no debe existir carencia o defecto en la información del contenido del proyecto, caso contrario asumirá la responsabilidad total del proyecto de Titulación.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de Vigencia del presente contrato será de duración determinada, teniendo un plazo máximo de (03) Meses y (20) días calendarios, teniendo como ***INICIO A PARTIR DEL 11 DE SETIEMBRE DEL 2012 EXTENDIENDOOSE HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2012***. El trámite de pago se efectuara a través de la unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Mazamari. El **"CONTRATADO"** emitirá su recibo por honorarios correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO
LA MUNICIPALIDAD, Abonara por la contraprestación al servicio del **CONTRATADO** la suma total a todo costo de **S/. 9.166.66 (NUEVE MIL CIENTO SESENTISEIS CON 66/100 NUEVOS SOLES)**, monto que incluye los impuestos de Ley, Utilidades y Tributos y cualquier otro concepto que afecte la contraprestación del servicio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro Hacia los Grandes Ríos"

Ley de Creación Política Nº 15481

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El pago de la cantidad establecida se efectuara previa *presentación del informe correspondiente del servicio prestado por el suscrito y conformidad del servicio por la* ***OFICINA DE CONTROL CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO Y RURAL; LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL*** *a la presentación de recibo por Honorario.* Asimismo el pago por concepto del presente contrato, se realizara a través de un cheque girado a nombre del **CONTRATADO**.

LOS PAGOS SE REALIZARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

SETIEMBRE (20 DIAS)	S/. 1,666.66	El pago deberá contener el informe de conformidad correspondiente al mes laborado.
OCTUBRE	S/. 2,500.00	El pago deberá contener el informe de conformidad correspondiente al mes laborado.
NOVIEMBRE	S/. 2,500.00	El pago deberá contener el informe de conformidad correspondiente al mes laborado.
DICIEMBRE	S/. 2,500.00	El pago deberá contener el informe de conformidad correspondiente al mes laborado.
Monto Total	**S/. 9,166.66**	

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de la **MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDADES.

La **MUNICIPALIDAD** podrá aplicar la penalidad por mora en la ejecución de la presentación a el **CONTRATADO** en estricta aplicación de los dispuestos por los artículos 165º y 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

Si el **CONTRATADO** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La **MUNICIPALIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La **MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La **MUNICIPALIDAD**, resuelve automáticamente en caso de que el **CONTRATADO** incumpliera con lo dispuesto del presente contrato o incurriera en infracciones, faltas o delitos; sin perjuicio de las acciones penales y civiles que la causa amerite, en resguardo de los intereses de los derechos de la Municipalidad, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
"Puerta de Oro Hacia los Grandes Rios"
Ley de Creación Política Nº 15481

y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, La **MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA:
Ambas parte acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del Régimen Laboral Público ni privado si no que se constituye en un contratos de **LOCACIÓN DE SERVICIO**, regulados al Articulo N° 1764 y siguientes del Código Civil así como por la cuarta disposición complementaria y final del Código Procesal Civil. Consiguiente no genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al **CONTRATADO**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley. Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA TERCERO: DECLARACION DE NO ENCOTRASE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO
El **CONTRATADO** declara bajo juramento no encontrase impedido para contratar con el estado y menos haberse acogido al programa de renuncias voluntarias con incentivos económicos establecidos por el gobierno, o haber cumplido 5 años en caso de haberse acogido a dicho programa, contados a partir de la liquidación de sus beneficios e incentivos de acuerdo a la Ley N° 25334.

CLAUSULA CUARTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
El presente contrato se celebra en cumplimiento a la primera, disposición transitoria de la Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal del 2012, Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLAUSULA QUINTO: DISPOSICION FINAL.
Cualquier aspecto no previsto en el presente contrato será resuelto mediante carta de entendimiento, la cual debidamente suscrita pasara a formar parte integrante del mismo, en tal sentido las partes trataran en lo posible de resolver los conflictos que se presenten mediante el trato directo, en caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente contrato que no puede ser solucionado de común acuerdo, las partes renuncian de modo expreso a su fuero y se someten a la competencia de los jueces de la Jurisdicción de la Provincia de Satipo.

Estando las partes de acuerdo con el objeto del contrato y en señal de conformidad proceden a suscribirlo en la Localidad de Mazamari. A los Diez días del mes de Setiembre del año Dos mil Doce.

LA MUNICIPALIDAD ***CONTRATADO***

CPC Gabriel N. Mejia Montalvo
GERENTE MUNICIPAL

Ing. Agr. MAYTA MENDOZA JESUS RAFAEL
DNI Nº 40196438

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro Hacia los Grandes Ríos"
Ley de Creación Política Nº 15481

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO Nº 0011-A - 2013 – ADM – UL/MDM

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20190003541 con domicilio en la Av. Perú Mz. 57 MAZAMARI-SATIPO-JUNIN, Representado, en virtud del Decreto de Alcaldía Nº 001-2013-A/MDM, por el señor **CPC. GABRIEL NARCIZO MEJIA MONTALVO**, en calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, identificado con DNI Nº 20116527, a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **ING. AGRONOMO. JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA**, identificado con DNI N° **40194438** y RUC Nº **10401944384**, con domicilio en el Jr. **FRANCISCO IRAZOLA N°359 SATIPO- JUNIN**, a quien en adelante se le denominará El **"CONTRATADO"**, en los términos y condiciones siguientes:

I. **BASE LEGAL:**

- Constitución política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.
- Código Civil.
- Ley de Contrataciones del Estado Modificada por: Ley Nº 29873 – Ley que Modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (Publicada el 01 de Junio del 2012).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Modificada por: Decreto Supremo Nº 138-2012-EF – Modificación del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF que aprueba El Reglamento de Contrataciones del Estado (Publicada el 07 de Agosto del 2012).
- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley Nº 29952 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2013.
- Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444
- LEY N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

II. **CLÁUSULAS CONTRACTUALES.**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del Presente Contrato es tomar los Servicios de un Profesional y/o Técnico según Requerimiento de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mazamari para dar la continuidad de las actividades de formalización y titulación de propiedad de Predios Rurales, Individuales y Registros Públicos.

RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR:

- **ELABORAR LA DOCUMENTACION**
  - para el desarrollo de estas actividades típicas, según sea el caso, deberán efectuar las siguientes actividades.
- **TRABAJO DE CAMPO:**
  - Coordinar con Asesoría Legal y Jefe de OTT, calificación de expediente para la impresión de los Títulos de Propiedad.
  - Revisión de Títulos de Propiedad impresos para la Visacion por el Asesor Legal de OTT.

Donde aplicara su conocimiento y experiencia para la ejecución del mismo. El mismo que prestara el servicio de este contrato de acuerdo a las **Especificaciones Señaladas** y conforme a las instrucciones que reciba de la **MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de Vigencia del presente contrato será de duración determinada, teniendo un plazo máximo de (90) días calendarios, teniendo como ***INICIO DEL 07 DE ENERO DEL 2013. EXTENDIENDOSE HASTA EL 09 DE ABRIL DEL 2013.*** El trámite de pago se efectuara a través de la unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Mazamari. El **"CONTRATADO"** emitirá su recibo por honorarios correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO
LA MUNICIPALIDAD, Abonara por la contraprestación al servicio del **CONTRATADO** la suma total de **S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, monto que incluye los impuestos de Ley, Utilidades y Tributos y cualquier otro concepto que afecte la contraprestación del servicio.
Asimismo, para realizar el respectivo pago se realizara de acuerdo al cronograma establecido:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro Hacia los Grandes Ríos"
Ley de Creación Política Nº 15481

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO Nº 0011-A - 2013 – ADM – UL/MDM

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20190003541 con domicilio en la Av. Perú Mz. 57 MAZAMARI-SATIPO-JUNIN, Representado, en virtud del Decreto de Alcaldía Nº 001-2013-A/MDM, por el señor **CPC. GABRIEL NARCIZO MEJIA MONTALVO**, en calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, identificado con DNI Nº 20116527, a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **ING. AGRONOMO. JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA**, identificado con DNI N° **40194438** y RUC Nº **10401944384**, con domicilio en el Jr. **FRANCISCO IRAZOLA N°359 SATIPO- JUNIN**, a quien en adelante se le denominará El **"CONTRATADO"**, en los términos y condiciones siguientes:

I. BASE LEGAL:

- Constitución política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.
- Código Civil.
- Ley de Contrataciones del Estado Modificada por: Ley Nº 29873 – Ley que Modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (Publicada el 01 de Junio del 2012).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Modificada por: Decreto Supremo Nº 138-2012-EF – Modificación del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF que aprueba El Reglamento de Contrataciones del Estado (Publicada el 07 de Agosto del 2012).
- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley Nº 29952 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2013.
- Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444
- LEY N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

II. CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del Presente Contrato es tomar los Servicios de un Profesional y/o Técnico según Requerimiento de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mazamari para dar la continuidad de las actividades de formalización y titulación de propiedad de Predios Rurales, Individuales y Registros Públicos.

RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR:

- **ELABORAR LA DOCUMENTACION**
  - para el desarrollo de estas actividades típicas, según sea el caso, deberán efectuar las siguientes actividades.
- **TRABAJO DE CAMPO:**
  - Coordinar con Asesoría Legal y Jefe de OTT, calificación de expediente para la impresión de los Títulos de Propiedad.
  - Revisión de Títulos de Propiedad impresos para la Visacion por el Asesor Legal de OTT.

Donde aplicara su conocimiento y experiencia para la ejecución del mismo. El mismo que prestara el servicio de este contrato de acuerdo a las **Especificaciones Señaladas** y conforme a las instrucciones que reciba de la **MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de Vigencia del presente contrato será de duración determinada, teniendo un plazo máximo de (90) días calendarios, teniendo como ***INICIO DEL 07 DE ENERO DEL 2013. EXTENDIENDOSE HASTA EL 09 DE ABRIL DEL 2013.*** El trámite de pago se efectuara a través de la unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Mazamari. El **"CONTRATADO"** emitirá su recibo por honorarios correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO
LA MUNICIPALIDAD, Abonara por la contraprestación al servicio del **CONTRATADO** la suma total de **S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, monto que incluye los impuestos de Ley, Utilidades y Tributos y cualquier otro concepto que afecte la contraprestación del servicio.
Asimismo, para realizar el respectivo pago se realizara de acuerdo al cronograma establecido:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro Hacia los Grandes Ríos"
Ley de Creación Política Nº 15481

MES	MONTO
DEL 07 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO	S/. 2,500.00
DEL 08 DE FEBRERO AL 08 DE MARZO	S/. 2,500.00
DEL 09 DE MARZO AL 09 DE ABRIL	S/. 2,500.00
TOTAL	S/. 7,500.00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El pago de la cantidad establecida se efectuara previa presentación del informe correspondiente del servicio prestado por el suscrito y conformidad del servicio por LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y LA DIVISION DE CONTROL, CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO Y RURAL a la presentación de recibo por Honorario. Asimismo el pago por concepto del presente contrato, se realizara a través de un cheque girado a nombre del **CONTRATADO**.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 100% del Monto del Contrato a la presentación de la Conformidad de las Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Division de Control, Catastro y Planeamiento Urbano y Rural.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATADO

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de la **MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES.

La **MUNICIPALIDAD** podrá aplicar la penalidad por mora en la ejecución de la presentación del **CONTRATADO** en estricta aplicación de los dispuestos por los artículos 165º y 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

Si la **CONTRATADA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La **MUNICIPALIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La **MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La **MUNICIPALIDAD**, resuelve automáticamente en caso de que el **CONTRATADO** incumpliera con lo dispuesto del presente contrato o incurriera en infracciones, faltas o delitos; sin perjuicio de las acciones penales y civiles que la causa amerite, en resguardo de los intereses de los derechos de la Municipalidad, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
"Puerta de Oro Hacia los Grandes Ríos"
Ley de Creación Política Nº 15481

De darse el caso, La **MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA:
Ambas parte acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del Régimen Laboral Público ni privado si no que se constituye en un contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIO**, regulados al Artículo N° 1764 y siguientes del Código Civil así como por la cuarta disposición complementaria y final del Código Procesal Civil. Consiguiente no genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO
Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al **CONTRATADO**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el **OSCE** y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambos, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO
El **CONTRATADO** declara bajo juramento no encontrarse impedido para contratar con el estado y menos haberse acogido al programa de renuncias voluntarias con incentivos económicos establecidos por el gobierno, o haber cumplido 5 años en caso de haberse acogido a dicho programa, contados a partir de la liquidación de sus beneficios e incentivos de acuerdo a la Ley N° 25334.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
El presente contrato se celebra en cumplimiento a la primera, disposición transitoria de la Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal del 2013, Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

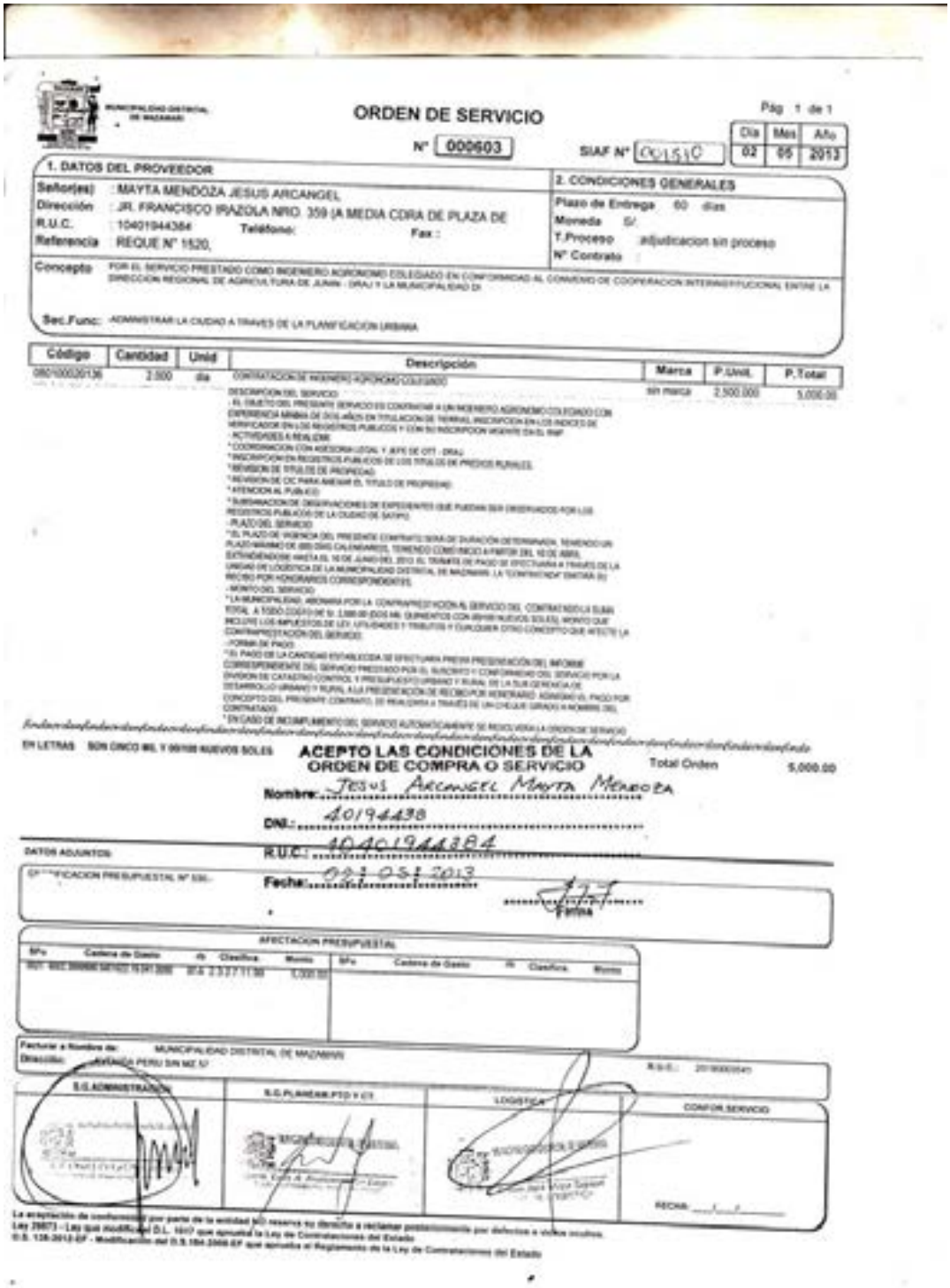
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIÓN FINAL.
Cualquier aspecto no previsto en el presente contrato será resuelto mediante carta de entendimiento, la cual debidamente suscrita pasará a formar parte integrante del mismo, en tal sentido las partes tratarán en lo posible de resolver los conflictos que se presenten mediante el trato directo, en caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente contrato que no puede ser solucionado de común acuerdo, las partes renuncian de modo expreso a su fuero y se someten a la competencia de los jueces de la jurisdicción de la Provincia de Satipo.

Estando las partes de acuerdo con el objeto del contrato y en señal de conformidad proceden a suscribirlo en la Localidad de Mazamari. A los 07 días del mes de Enero del año Dos mil Trece.

LA MUNICIPALIDAD

CONTRATADO

ING. JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA
DNI: 40194438



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

ORDEN DE SERVICIO

Pág 1 de 1

N° 000503

SIAF N° 001510

Día	Mes	Año
02	05	2013

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL
Dirección : JR. FRANCISCO IRAZOLA NRO. 359 (A MEDIA CDRA DE PLAZA DE
R.U.C. : 10401944384 Teléfono: Fax :
Referencia : REQUE N° 1520,

2. CONDICIONES GENERALES

Plazo de Entrega 60 días
Moneda S/.
T.Proceso adjudicacion sin proceso
N° Contrato :

Concepto : POR EL SERVICIO PRESTADO COMO INGENIERO AGRONOMO COLEGIADO EN CONFORMIDAD AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE JUNIN - DRAJ Y LA MUNICIPALIDAD DI

Sec.Func: ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION URBANA

Código	Cantidad	Unid	Descripción	Marca	P.Unit.	P.Total
080100020136	2.000	día	CONTRATACION DE INGENIERO AGRONOMO COLEGIADO	sin marca	2,500.000	5,000.00

DESCRIPCION DEL SERVICIO :
- EL OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO ES CONTRATAR A UN INGENIERO AGRONOMO COLEGIADO CON EXPERIENCIA MINIMA DE (5) AÑOS EN TITULACION DE TERRAS, INSCRIPCION EN LOS INDICES DE VERIFICADOR EN LOS REGISTROS PUBLICOS Y CON SU INSCRIPCION VIGENTE EN EL RNP
- ACTIVIDADES A REALIZAR
* COORDINACION CON ASESORIA LEGAL Y JEFE DE OTT - DRAJ
* INSCRIPCION EN REGISTROS PUBLICOS DE LOS TITULOS DE PREDIOS RURALES.
* REVISION DE TITULOS DE PROPIEDAD.
* REVISION DE CIC PARA AMEHAR EL TITULO DE PROPIEDAD.
* ATENCION AL PUBLICO.
* SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE EXPEDIENTES QUE PUEDAN SER OBSERVADOS POR LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE SATIPO.
- PLAZO DEL SERVICIO
"EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DURACIÓN DETERMINADA, TENIENDO UN PLAZO MAXIMO DE (60) DIAS CALENDARIOS, TENIENDO COMO INICIO A PARTIR DEL 10 DE ABRIL EXTENDIENDOSE HASTA EL 10 DE JUNIO DEL 2013. EL TRAMITE DE PAGO SE EFECTUARA A TRAVES DE LA UNIDAD DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI. LA "CONTRATADA" EMITIRA SU RECIBO POR HONORARIOS CORRESPONDIENTES.
- MONTO DEL SERVICIO
* LA MUNICIPALIDAD ABONARA POR LA CONTRAPRESTACION AL SERVICIO DEL CONTRATADO LA SUMA TOTAL A TODO COSTO DE S/. 5,000.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), MONTO QUE INCLUYE LOS IMPUESTOS DE LEY, UTILIDADES Y TRIBUTOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE AFECTE LA CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO.
- FORMA DE PAGO
"EL PAGO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA SE EFECTUARA PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO PRESTADO POR EL SUSCRITO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR LA DIVISION DE CATASTRO CONTROL Y PRESUPUESTO URBANO Y RURAL DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL A LA PRESENTACION DE RECIBO POR HONERARIO. ADEMAS EL PAGO POR CONCEPTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARA A TRAVÉS DE UN CHEQUE GIRADO A NOMBRE DEL CONTRATADO.
* EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO AUTOMÁTICAMENTE SE RESOLVERA LA ORDEN DE SERVICIO

EN LETRAS SON CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES

ACEPTO LAS CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

Total Orden 5,000.00

Nombre: JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA
DNI: 40194438
R.U.C.: 10401944384
Fecha: 03-05-2013
Firma

DATOS ADJUNTOS:

CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 530...

AFECTACION PRESUPUESTAL

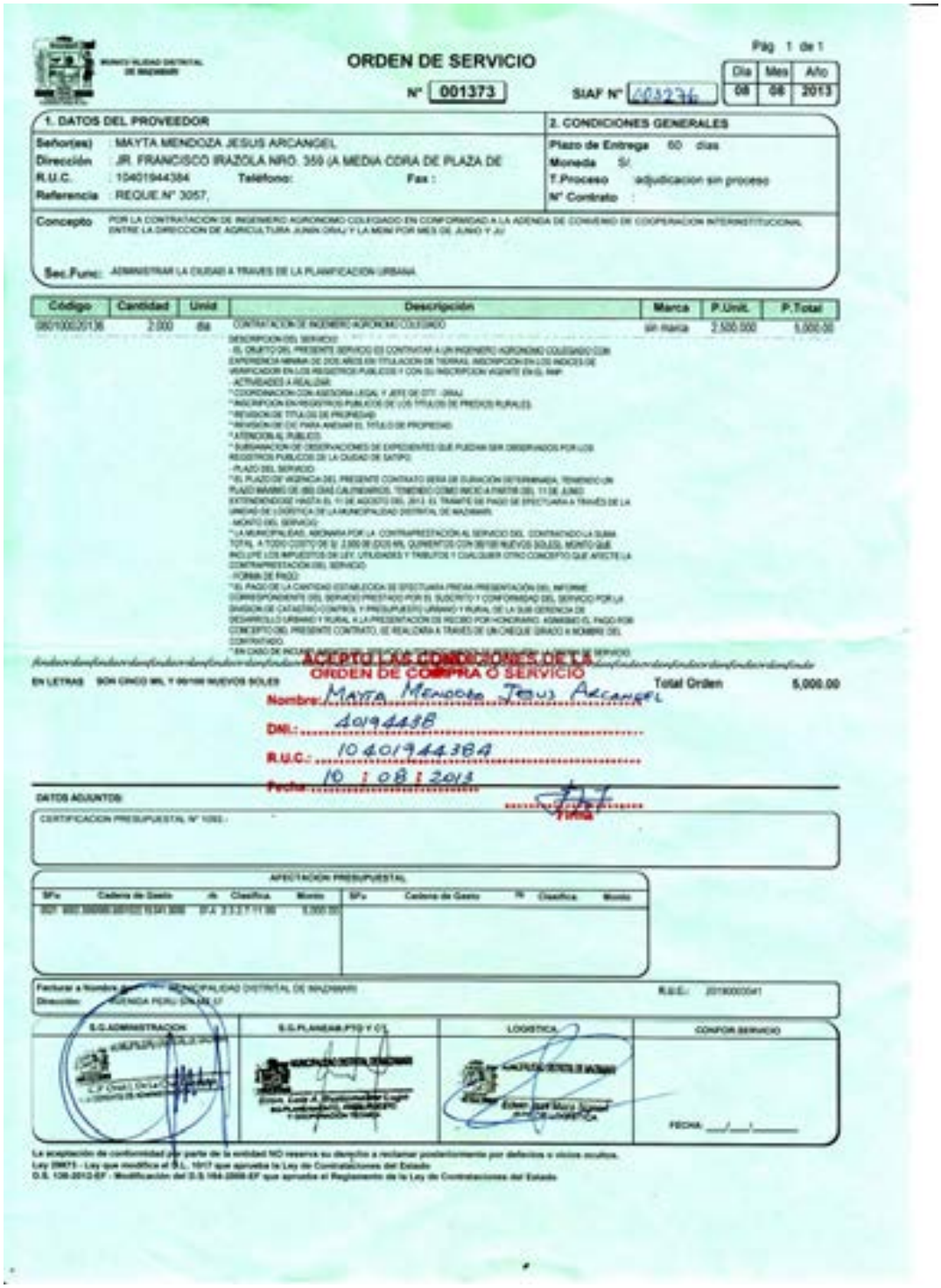
SPu	Cadena de Gasto	rb	Clasifica.	Monto	SPu	Cadena de Gasto	rb	Clasifica.	Monto
0041	0001 0006 0067 1520 15 041 0000	01 4	2.3.2.7.1.1 99	5,000.00					

Facturar a Nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Dirección: AVENIDA PERU S/N MZ U
R.U.C.: 20190000547

S.G.ADMINISTRACION | S.G.PLANEAM.PTO Y CT | LOGISTICA | CONFOR.SERVICIO

FECHA: ___/___/___

La aceptación de conformidad por parte de la entidad no reserva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
Ley 29873 - Ley que modifica el D.L. 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado
D.S. 138-2012-EF - Modificación del D.S.184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 1 de 1

N° 001373 SIAF N° 403236

Día	Mes	Año
08	08	2013

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL
Dirección : JR. FRANCISCO IRAZOLA NRO. 359 (A MEDIA CDRA DE PLAZA DE
R.U.C. : 10401944384 Teléfono: Fax :
Referencia : REQUE.N° 3057,

2. CONDICIONES GENERALES

Plazo de Entrega 60 días
Moneda S/.
T.Proceso adjudicacion sin proceso
N° Contrato :

Concepto POR LA CONTRATACION DE INGENIERO AGRONOMO COLEGIADO EN CONFORMIDAD A LA ADENDA DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE AGRICULTURA JUNIN-ORAJ Y LA MDM POR MES DE JUNIO Y JU

Sec.Func.: ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION URBANA

Código	Cantidad	Unid	Descripción	Marca	P.Unit.	P.Total
0801000120136	2.000	día	CONTRATACION DE INGENIERO AGRONOMO COLEGIADO	sin marca	2,500.000	5,000.00

DESCRIPCION DEL SERVICIO:
- EL OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO ES CONTRATAR A UN INGENIERO AGRONOMO COLEGIADO CON EXPERIENCIA MINIMA DE 2DOS AÑOS EN TITULACION DE TIERRAS, INSCRIPCION EN LOS INDICES DE VERIFICADOR EN LOS REGISTROS PUBLICOS Y CON SU INSCRIPCION VIGENTE EN EL RNP.
- ACTIVIDADES A REALIZAR:
* COORDINACION CON ASESORIA LEGAL Y JEFE DE OTT - ORAJ.
* INSCRIPCION EN REGISTROS PUBLICOS DE LOS TITULOS DE PREDIOS RURALES.
* REVISION DE TITULOS DE PROPIEDAD.
* REVISION DE CIC PARA ANEXAR EL TITULO DE PROPIEDAD.
* ATENCION AL PUBLICO.
* SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE EXPEDIENTES QUE PUEDAN SER OBSERVADOS POR LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE SATIPO.
- PLAZO DEL SERVICIO:
"EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DURACION DETERMINADA, TENIENDO UN PLAZO MAXIMO DE (60) DIAS CALENDARIOS, TENIENDO COMO INICIO A PARTIR DEL 11 DE JUNIO EXTENDIENDOSE HASTA EL 11 DE AGOSTO DEL 2013. EL TRAMITE DE PAGO SE EFECTUARA A TRAVES DE LA UNIDAD DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.
- MONTO DEL SERVICIO:
"LA MUNICIPALIDAD, ABONARA POR LA CONTRAPRESTACION AL SERVICIO DEL CONTENIDO LA SUMA TOTAL A TODO COSTO DE S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), MONTO QUE INCLUYE LOS IMPUESTOS DE LEY, UTILIDADES Y TRIBUTOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE AFECTE LA CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO.
- FORMA DE PAGO:
"EL PAGO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA SE EFECTUARA PREVIA PRESENTACION DEL INFORME CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO PRESTADO POR EL SUSCRITO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR LA DIVISION DE CATASTRO CONTROL Y PRESUPUESTO URBANO Y RURAL DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL A LA PRESENTACION DE RECIBO POR HONORARIO, ASIMISMO EL PAGO POR CONCEPTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARA A TRAVES DE UN CHEQUE GIRADO A NOMBRE DEL CONTRATADO.
"EN CASO DE INCUMPLIMIENTO [illegible] DEL SERVICIO

ACEPTO LAS CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

EN LETRAS SON CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES Total Orden 5,000.00

Nombre: Mayta Mendoza Jesus Arcangel
DNI.: 20194438
R.U.C.: 10401944384
Fecha: 10 / 08 / 2013
Firma

DATOS ADJUNTOS:

CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 1093.-

AFECTACION PRESUPUESTAL

SPu	Cadena de Gasto	Fte	Clasifica.	Monto	SPu	Cadena de Gasto	Fte	Clasifica.	Monto
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]					

Facturar a Nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI R.U.C. 20180000941
Dirección: AVENIDA PERU- CDRA 1/2

S.G.ADMINISTRACION	S.G.PLANEAM.PTO Y CTL	LOGISTICA	CONFOR SERVICIO
			FECHA: ___/___/_____

La aceptación de conformidad por parte de la entidad NO reserva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
Ley 29873 - Ley que modifica el D.L. 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado
D.S. 138-2012-EF - Modificación del D.S 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Anexo Nº 03

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO
Nº 03-2012

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte **la Organización Representativa de la Comunidad - ORC** del Proyecto "Mejoramiento del café en el Anexo de Valencia distrito de Pangoa Satipo - Junín " debidamente representada por su Órgano Directivo, Presidente, Sr. Augusto Montalvo De La Cruz. identificado con DNI Nº 20411631 con domicilio en el Anexo de Valencia Distrito de Pangoa, por su Tesorero, Sr. Adán Espinoza Vela identificado con DNI Nº 22897413, con domicilio en el Anexo de Valencia Distrito de Pangoa, por su Fiscal, Sr. (a) PORRAS SOLIS Juan David. identificado con DNI Nº 20417143, con domicilio en el Anexo de Valencia Distrito de Pangoa, y por su Secretario Sr. (a) Máximo BERNALDO CAÑAVE, identificado con DNI Nº 20000479, con domicilio en el Anexo de Valencia Distrito de Pangoa, en adelante **EL ÓRGANO DIRECTIVO**, y de la otra parte el Sr. Ing. Jesús Arcangel Mayta Mendoza, identificado con DNI Nº 42194438, RUC Nº 10401944384, con domicilio en Jr. Francisco Irazola Nº 359 - Satipo, en adelante **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Convenio Específico Nº 01 de fecha 17 de Noviembre de 2011, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA** otorgó a favor de la **ORC** el financiamiento para la fase de Formulación y Evaluación del Perfil del Proyecto "Mejoramiento del café en el Anexo de Valencia distrito de Pangoa Satipo - Junín", así como para la Elaboración y Revisión del Estudio Definitivo.

1.2 Mediante Convenio Específico Nº 02 de fecha 25 de Noviembre de 2011, **LA MUNICIPALIDAD** otorgó a favor de la **ORC** el financiamiento de la fase de Ejecución, Capacitación y Liquidación del Proyecto "Mejoramiento del café en el Anexo de Valencia distrito de Pangoa Satipo - Junín", habiéndose previsto en el mismo la contratación de **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** por parte de **EL ÓRGANO DIRECTIVO** con recursos del financiamiento.

SEGUNDA: OBJETO

EL ÓRGANO DIRECTIVO contrata los servicios de **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**, para que de acuerdo a los documentos indicados en la cláusula décimo segunda del presente Contrato, se encargue de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del café en el Anexo de Valencia distrito de Pangoa Satipo - Junín" ubicado en la Localidad / Comunidad, Anexo de Valencia Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la cancelación de los montos señalados en sus respectivos Términos de Referencia que forman parte del mismo.

CUARTA: MONTO, FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

4.1 Las partes acuerdan que los honorarios que correspondan a **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**, ascienden a la suma de S/ **12 000.00 (Doce Mil con /100 Nuevos Soles)**, el cual cubre el integro de los servicios prestados y gastos en que incurra por movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros.

4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los Términos de Referencia que forman parte del presente Contrato.

QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los artículos 1764°, 1765° y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre **EL ÓRGANO DIRECTIVO** y **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**, ni entre **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** y **LA MUNICIPALIDAD** para el cumplimiento del presente Contrato.

SEXTA: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

6.1 Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio que se indican en los respectivos Términos de Referencia y documentación indicada en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.

6.2 **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** queda obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil.

6.3 El servicio a prestarse estará bajo la vigilancia de **EL ÓRGANO DIRECTIVO** y **LA MUNICIPALIDAD**, quienes estarán facultados a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás previstos en la Cláusula Décimo Segunda del mismo, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

SÉTIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Contrato. Asimismo ambas partes están obligadas a comunicar por escrito el cambio de sus domicilios.

OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, **EL ÓRGANO DIRECTIVO** y **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes, recurrirán a la jurisdicción de los jueces o tribunales del distrito judicial donde se ubique la sede de **LA MUNICIPALIDAD**.

NOVENA: DE LAS PENALIDADES POR ATRASO

En caso que **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** incurra en retraso injustificado en la presentación de los informes mensuales y el final, le será aplicable una penalidad, de cinco por mil (5/1000), por cada día de atraso del mes correspondiente, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación de la sanción mediante carta simple que cursará **EL ÓRGANO DIRECTIVO** a **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**. En dicha comunicación se indicará el monto a que asciende la penalidad aplicada, a efectos que **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** presente el Recibo por Honorarios profesionales con el monto correspondiente.

DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

10.1 Son causales de resolución las siguientes:

a. Incumplimiento por causas imputables a **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**, de algunas de las obligaciones previstas en el presente Contrato y los documentos indicados en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.
b. Cuando la penalidad prevista en la cláusula novena del presente Contrato ascienda al monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.
c. Mutuo acuerdo entre las partes, causas fortuitas o fuerza mayor.

Para el caso del numeral 10.1 literal a), **EL ÓRGANO DIRECTIVO**, con la conformidad de **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, de algunas de las obligaciones previstas en el presente Contrato y Términos de Referencia, que hayan sido previamente observadas y comunicadas por **EL ÓRGANO DIRECTIVO Y/O LA MUNICIPALIDAD** mediante carta notarial y/o Juez de Paz, y que **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** no haya cumplido con subsanar dentro del plazo señalado en el mencionado requerimiento.

Para el caso del numeral 10.1 literal b), **EL ÓRGANO DIRECTIVO** comunicará al **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** el monto a que asciende la penalidad aplicada, a efectos que presente el Recibo por Honorarios profesionales con el monto correspondiente.

10.2 **EL ÓRGANO DIRECTIVO**, previamente a resolver el contrato, deberá remitir a **LA MUNICIPALIDAD** un informe sustentando la causal de resolución, para su conformidad.

10.3 La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de Daños y Perjuicios ocasionados por daños ulteriores que **EL ÓRGANO DIRECTIVO** o **LA MUNICIPALIDAD** puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato, según corresponda.

10.4 El presente Contrato, quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** de la comunicación en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que se cuente con el Visto Bueno de **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Addendum respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS

Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos anexos:
- ✓ Términos de Referencia de **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**
- ✓ Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura
- ✓ Guía de Evaluación de Impacto Ambiental
- ✓ Guía de Capacitación

Suscrito en la ciudad de Pangoa, a los 10 días del mes de Febrero de 2012, en tres ejemplares de igual valor[1].

PRESIDENTE ÓRGANO DIRECTIVO - ORC
Augusto Nostrivo De La Cruz
DNI: 20411631

TESORERO ÓRGANO DIRECTIVO - ORC
Adan Espinoza Vela
DNI

SECRETARIO ÓRGANO DIRECTIVO - ORC
Nombres y apellidos
DNI

EL SUPERVISOR DEL PROYECTO
Ing. Jesús Arcangel Mayta Mendoza
DNI Nº 40194438

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.
C.P. San Ramón de Pangoa a los 10 días del mes de Febrero año 2012

[1] Un ejemplar para: El Órgano Directivo, El Supervisor del Proyecto y la Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 174-2011-MPS

Conste por el presente documento, Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte la Municipalidad Provincial de Satipo, representado por su Gerente Municipal Prof. Luis Felipe Quintana López, identificado con DNI. Nº 21118832, con domicilio legal en Jr. Colonos Fundadores Nº 312 - Satipo, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el Ing. **JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA**, identificado con DNI Nº 40194438, CIP Nº 105810, RUC Nº 104019944384, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Francisco Irazola Nº 359 - Satipo, a quien en adelante se le denominará EL RESIDENTE, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD ha previsto llevar a cabo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 34º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la contratación de los servicios de un Profesional a fin de ejecutar el Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Productiva de los Suelos en los Distritos de Satipo, Provincia de Satipo – Junín.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL Y REFERENCIAS

a) Constitución Política del Perú.
b) D. Leg. Nº 295 Código Civil.
c) Ley Nº 29626 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011.
d) Solicitud de Bienes y/o Servicios Nº 08217, remitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de LA MUNICIPALIDAD.

Será de aplicación supletoria, lo regulado por D. Leg. Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D. S. Nº 184-2008-EF, cuando en el Presente Contrato se mencione la palabra Ley, se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado; la mención al Reglamento, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos que en el presente Contrato se establezcan plazos sin calificarlos, se computarán como días hábiles.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Se deja expresa constancia que EL RESIDENTE, a la firma del Contrato entrega a LA MUNICIPALIDAD lo siguiente:

a) Curriculum Vitae.
b) Certificado de Habilidad Profesional expedida por el Colegio Profesional Correspondiente.

CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación, por parte de EL RESIDENTE, del servicio de ejecución del Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Productiva de los Suelos en los Distritos de Satipo, Provincia de Satipo – Junín.

EL RESIDENTE dará todas las facilidades a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de LA MUNICIPALIDAD, quienes verificarán todo lo relativo a lo establecido en el párrafo precedente de la presente cláusula, así como las condiciones que se establecen en el numeral 2) de la cláusula séptima.

CLAUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD abonará a favor de EL RESIDENTE, como contraprestación del servicio prestado, la suma de S/. 9,000.00 (NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) incluidos los impuestos de ley, la misma que es afectado presupuestalmente a la fuente de financiamiento: 07-FCM, actividad: 103, especifica de gasto: 2.6.23.45. Dicho monto se cancelará, de acuerdo al avance físico del proyecto previa valorización correspondiente.

EL RESIDENTE deberá presentar los Recibos de Honorarios correspondientes para tener derecho a su cancelación, adjunto el Informe de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de LA MUNICIPALIDAD.

Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por LA MUNICIPALIDAD, no serán reconocidos.

CLAUSULA SEXTA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

Las partes convienen en que el plazo de este contrato será suscrito, con un periodo de ejecución determinada; comprendidos desde el 06 de julio del 2011 hasta el 05 de octubre del 2011.

Queda establecido que EL RESIDENTE debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación del servicio en el plazo fijado.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la Ley y Reglamento. De ningún modo podrá acordarse prórroga si la petición de EL RESIDENTE se formula después del plazo establecido en el Art. 175° del Reglamento.

CLAUSULA SETIMA.- DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

1. El presente Contrato no genera vínculo laboral de ninguna clase entre LA MUNICIPALIDAD y EL RESIDENTE.
2. EL RESIDENTE, desde el día siguiente de la entrega de terreno iniciará la prestación del servicio conforme al Expediente Técnico expedida por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de LA MUNICIPALIDAD.
3. EL RESIDENTE está obligado a proveerse con la debida anticipación de los materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución del servicio.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA EXCLUSIVIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

El presente contrato es de carácter exclusivo del titular, no pudiendo ser materia de cesión, permuta, ni transferencia parcial o total a favor de terceros, bajo sanción de resolverse y adoptarse las acciones de carácter administrativo y judicial a que hubiera lugar.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

El servicio prestado por EL RESIDENTE estará sometido durante su ejecución a la permanente supervisión de LA MUNICIPALIDAD, labor que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la misma, por delegación contará con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas.

EL RESIDENTE no podrá ser exonerado por el supervisor de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMO.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será el plazo ofertado por EL RESIDENTE, en días naturales, el mismo que se inicia según lo señalado en el Artículo 149° y siguientes del Reglamento de la Ley.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en el Artículo 41° de la Ley, 174° y 175° de su Reglamento.

Las ampliaciones de plazo darán lugar al pago de los costos directos y gastos generales, además de la utilidad conforme al Artículo 175° del Reglamento de la Ley.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato en los casos que EL RESIDENTE:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación a su cargo, pese haber sido requerido para corregir tal situación.
4. No cuente con la capacidad económica o técnica para la normal continuación de los trabajos.
5. En caso de verificarse de manera fehaciente que todo o parte de la documentación presentada por EL RESIDENTE, como requisito para la suscripción del contrato es falso y/o adulterado.

La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, procediéndose a la resolución del presente Contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de EL RESIDENTE.

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver unilateralmente este Contrato por causas de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con sus obligaciones contraídas. En este caso LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago de los trabajos realmente ejecutados por EL RESIDENTE, hasta la fecha de Resolución de Contrato. La Liquidación del Contrato se practicará en un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha en que EL RESIDENTE presente el Informe correspondiente a la liquidación de su Contrato.

En caso que EL RESIDENTE solicite la Resolución del Contrato, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a una indemnización por el daño ocasionado si es que no obedece a causas justificadas, sin perjuicio de ejecutar las garantías que EL RESIDENTE le haya otorgado.

El proceso de resolución se sujetará al Artículo 167º, 168º y 169º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato, se resolverá mediante los procedimientos de conciliación y/o arbitraje; de no encontrar solución en la misma, las partes se recurrirán a los jueces y tribunales de la Provincia de Satipo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará a EL RESIDENTE una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, o del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías a que se refieren los Artículos 165º del Reglamento; en todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.40 (plazos – ó = a 60 días) ó 0.25 (plazos mayores a 60 días)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Si EL RESIDENTE demuestra deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades que ejecuta, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver unilateral y administrativamente este Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

EL RESIDENTE mediante comunicación escrita solicitará a LA MUNICIPALIDAD la recepción de los trabajos realizados, indicando la fecha de culminación.

La recepción y conformidad de los trabajos realizados se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 176° del Reglamento de la Ley.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LOS IMPUESTOS

EL RESIDENTE será responsable por el pago de los tributos, leyes sociales, inscripción y otros gastos relacionados con sus operaciones y en estricto cumplimiento de las Leyes del Perú.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DE LOS ACUERDOS VERBALES

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario de la MUNICIPALIDAD, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- DEL ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERU

EL RESIDENTE se somete a todas las Leyes, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales que rigen para todas sus actividades dentro de la República, y exime totalmente a la MUNICIPALIDAD de multas, pérdidas o daños que pudieran originarse por contravención de ellas.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA JURISDICCION Y DOMICILIO LEGAL

El presente Contrato está sujeto a las Leyes Peruanas.

Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, LA MUNICIPALIDAD Y EL RESIDENTE ratifican como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Contrato.

Las partes se comprometen expresamente a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; por escrito y siempre con el compromiso de que el nuevo domicilio deberá ubicarse en el área urbana de la Sede de LA MUNICIPALIDAD; en caso no se comunique el cambio de domicilio por escrito, o éste sea establecido fuera del ámbito señalado, las notificaciones o comunicaciones cursadas al último domicilio se reputarán como válidas.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES

Son medios válidos de notificación los efectuados por LA MUNICIPALIDAD a través de medios electrónicos como el Fax y/o correo electrónico, en el número o dirección electrónica indicada en la declaración Jurada de EL RESIDENTE.

Para este fin la Cédula de Notificación con la comunicación correspondiente será enviada por cualquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente, deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida; y surtirá efectos legales a partir de su Notificación.

La notificación en el domicilio de EL RESIDENTE, cuando es posterior a la notificación por medios electrónicos, no invalida a la notificación efectuada con anticipación, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMO - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

EL RESIDENTE declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

EL RESIDENTE se responsabiliza en forma total por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como por los errores, daños o perjuicios que se cause a la MUNICIPALIDAD o a terceras personas, originado ya sea en forma dolosa o por negligencia.

De igual manera garantiza la ejecución del servicio contratado en forma oportuna y eficiente, de acuerdo a lo señalado en su propuesta y conforme a las instrucciones que reciba de la MUNICIPALIDAD para las labores encomendadas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier aspecto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman ambas partes en la ciudad de Satipo el primer día del mes de julio del año dos mil once.

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO
Prof. Jhon Felipe Quevara López
GERENTE MUNICIPAL

POR EL RESIDENTE

DNI : 40194438

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 314-2011-MPS

Conste por el presente documento, Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte la Municipalidad Provincial de Satipo, representado por su Gerente Municipal Prof. Luis Felipe Quintana López, identificado con DNI. Nº 21118832, con domicilio legal en Jr. Colonos Fundadores Nº 312 - Satipo, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el Ing. **JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA**, identificado con DNI Nº 40194438, CIP Nº 105810, RUC Nº 104019944384, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Francisco Irazola Nº 359 - Satipo, a quien en adelante se le denominará EL RESIDENTE, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD ha previsto llevar a cabo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 34º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la contratación de los servicios de un Profesional a fin de ejecutar el Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Productiva de los Suelos en los Distritos de Satipo, Provincia de Satipo – Junín.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL Y REFERENCIAS

a) Constitución Política del Perú.
b) D. Leg. Nº 295 Código Civil.
c) Ley Nº 29626 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011.
d) Solicitud de Bienes y/o Servicios Nº 015740, remitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de LA MUNICIPALIDAD.

Será de aplicación supletoria, lo regulado por D. Leg. Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D. S. Nº 184-2008-EF; cuando en el Presente Contrato se mencione la palabra Ley, se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado; la mención al Reglamento, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos que en el presente Contrato se establezcan plazos sin calificarlos, se computarán como días hábiles.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Se deja expresa constancia que EL RESIDENTE, a la firma del Contrato entrega a LA MUNICIPALIDAD lo siguiente:

a) Curriculum Vitae.
b) Certificado de Habilidad Profesional expedida por el Colegio Profesional Correspondiente.

CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación, por parte de EL RESIDENTE, del servicio de ejecución del Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Productiva de los Suelos en los Distritos de Satipo, Provincia de Satipo – Junín.

EL RESIDENTE dará todas las facilidades a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de LA MUNICIPALIDAD, quienes verificarán todo lo relativo a lo establecido en el párrafo precedente de la presente cláusula, así como las condiciones que se establecen en el numeral 2) de la cláusula séptima.

CLAUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD abonará a favor de EL RESIDENTE, como contraprestación del servicio prestado, la suma de S/. 8,600.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) incluidos los impuestos de ley, la misma que es afectado presupuestalmente a la fuente de financiamiento: 18-Reg. Min., actividad: 103, especifica de gasto: 2.6.23.45. Dicho monto se cancelará, de la siguiente manera:

- S/. 2,600.00 Nuevos Soles al 31 de octubre de 2011.
- S/. 3,000.00 Nuevos Soles al 30 de noviembre de 2011.
- S/. 3,000.00 Nuevos Soles al 30 de diciembre de 2011.

EL RESIDENTE deberá presentar los Recibos de Honorarios correspondientes para tener derecho a su cancelación, adjunto el Informe de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de LA MUNICIPALIDAD.

Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por LA MUNICIPALIDAD, no serán reconocidos.

CLAUSULA SEXTA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

Las partes convienen en que el plazo de este contrato será suscrito, con un periodo de ejecución determinada; comprendidos desde el 06 de octubre del 2011 hasta el 30 de diciembre del 2011.

Queda establecido que EL RESIDENTE debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación del servicio en el plazo fijado.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la Ley y Reglamento. De ningún modo podrá acordarse prórroga si la petición de EL RESIDENTE se formula después del plazo establecido en el Art. 175° del Reglamento.

CLAUSULA SETIMA.- DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

1. El presente Contrato no genera vínculo laboral de ninguna clase entre LA MUNICIPALIDAD y EL RESIDENTE.
2. EL RESIDENTE, iniciará la prestación del servicio conforme al Expediente Técnico expedida por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de LA MUNICIPALIDAD.
3. EL RESIDENTE está obligado a proveerse con la debida anticipación de los materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución del servicio.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA EXCLUSIVIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

El presente contrato es de carácter exclusivo del titular, no pudiendo ser materia de cesión, permuta, ni transferencia parcial o total a favor de terceros, bajo sanción de resolverse y adoptarse las acciones de carácter administrativo y judicial a que hubiera lugar.

CLAUSULA NÓVENA.- DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

El servicio prestado por EL RESIDENTE estará sometido durante su ejecución a la permanente supervisión de LA MUNICIPALIDAD, labor que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; la misma, por delegación contará con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas.

EL RESIDENTE no podrá ser exonerado por el supervisor de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMO.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será el plazo ofertado por EL RESIDENTE, en días naturales, el mismo que se inicia según lo señalado en el Artículo 140° y siguientes del Reglamento de la Ley.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en el Artículo 41° de la Ley, 174° y 175° de su Reglamento.

Las ampliaciones de plazo darán lugar al pago de los costos directos y gastos generales, además de la utilidad conforme al Artículo 175º del Reglamento de la Ley.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato en los casos que EL RESIDENTE:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación a su cargo, pese haber sido requerido para corregir tal situación.
4. No cuente con la capacidad económica o técnica para la normal continuación de los trabajos.
5. En caso de verificarse de manera fehaciente que todo o parte de la documentación presentada por EL RESIDENTE, como requisito para la suscripción del contrato es falso y/o adulterado.

La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, procediéndose a la resolución del presente Contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de EL RESIDENTE.

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver unilateralmente este Contrato por causas de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con sus obligaciones contraídas. En este caso LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago de los trabajos realmente ejecutados por EL RESIDENTE, hasta la fecha de Resolución de Contrato. La Liquidación del Contrato se practicará en un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha en que EL RESIDENTE presente el informe correspondiente a la liquidación de su Contrato.

En caso que EL RESIDENTE solicite la Resolución del Contrato, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a una indemnización por el daño ocasionado si es que no obedece a causas justificadas, sin perjuicio de ejecutar las garantías que EL RESIDENTE le haya otorgado.

El proceso de resolución se sujetará al Artículo 167º, 168º y 169º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato, se resolverá mediante los procedimientos de conciliación y/o arbitraje, de no encontrar solución en la misma, las partes se recurrirán a los jueces y tribunales de la Provincia de Satipo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará a EL RESIDENTE una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, o del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías a que se refieren los Artículos 165º del Reglamento; en todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.40 (plazos – ó = a 60 días) ó 0.25 (plazos mayores a 60 días)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Si EL RESIDENTE demuestra deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades que ejecuta, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver unilateral y administrativamente este Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

EL RESIDENTE mediante comunicación escrita solicitará a LA MUNICIPALIDAD la recepción de los trabajos realizados, indicando la fecha de culminación.

La recepción y conformidad de los trabajos realizados se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 176º del Reglamento de la Ley.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LOS IMPUESTOS

EL RESIDENTE será responsable por el pago de los tributos, leyes sociales, inscripción y otros gastos relacionados con sus operaciones y en estricto cumplimiento de las Leyes del Perú.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DE LOS ACUERDOS VERBALES

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario de la MUNICIPALIDAD, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- DEL ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERU

EL RESIDENTE se somete a todas las Leyes, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales que rigen para todas sus actividades dentro de la República, y exime totalmente a la MUNICIPALIDAD de multas, pérdidas o daños que pudieran originarse por contravención de ellas.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA JURISDICCION Y DOMICILIO LEGAL

El presente Contrato está sujeto a las Leyes Peruanas.

Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, LA MUNICIPALIDAD Y EL RESIDENTE ratifican como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Contrato.

Las partes se comprometen expresamente a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; por escrito y siempre con el compromiso de que el nuevo domicilio deberá ubicarse en el área urbana de la Sede de LA MUNICIPALIDAD; en caso no se comunique el cambio de domicilio por escrito, o éste sea establecido fuera del ámbito señalado, las notificaciones o comunicaciones cursadas al último domicilio se reputarán como válidas.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES

Son medios válidos de notificación los efectuados por LA MUNICIPALIDAD a través de medios electrónicos como el Fax y/o correo electrónico, en el número o dirección electrónica indicada en la declaración Jurada de EL RESIDENTE.

Para este fin la Cédula de Notificación con la comunicación correspondiente será enviada por cualquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente, deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida; y surtirá efectos legales a partir de su Notificación.

La notificación en el domicilio de EL RESIDENTE, cuando es posterior a la notificación por medios electrónicos, no invalida a la notificación efectuada con anticipación, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMO - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

EL RESIDENTE declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

EL RESIDENTE se responsabiliza en forma total por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como por los errores, daños o perjuicios que se cause a la MUNICIPALIDAD o a terceras personas, originado ya sea en forma dolosa o por negligencia.

De igual manera garantiza la ejecución del servicio contratado en forma oportuna y eficiente, de acuerdo a lo señalado en su propuesta y conforme a las instrucciones que reciba de la MUNICIPALIDAD para las labores encomendadas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier aspecto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman ambas partes en la ciudad de Satipo a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR EL RESIDENTE

CIP N° 105810

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 021-2012-MPS

Conste por el presente documento, Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte la Municipalidad Provincial de Satipo, representado por su Gerente Municipal Prof. Luis Felipe Quintana López, identificado con DNI. Nº 21118832, con domicilio legal en Jr. Colonos Fundadores Nº 312 - Satipo, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el Ing. **JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA**, identificado con DNI Nº 40194438, CIP Nº 105810, RUC Nº 10401944384, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Francisco Irazola Nº 359 - Satipo, a quien en adelante se le denominará EL RESIDENTE, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD ha previsto llevar a cabo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 34º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la contratación de los servicios de un Profesional a fin de ejecutar el Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Productiva de los Suelos en los Distritos de Satipo, Provincia de Satipo – Junín.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL Y REFERENCIAS

a) Constitución Política del Perú.
b) D. Leg. Nº 295 Código Civil.
c) Ley Nº 29812 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
d) Solicitud de Bienes y/o Servicios Nº 02826, remitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de LA MUNICIPALIDAD.

Será de aplicación supletoria, lo regulado por D. Leg. Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D. S. Nº 184-2008-EF; cuando en el Presente Contrato se mencione la palabra Ley, se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado; la mención al Reglamento, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos que en el presente Contrato se establezcan plazos sin calificarlos, se computarán como días hábiles.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Se deja expresa constancia que EL RESIDENTE, a la firma del Contrato entrega a LA MUNICIPALIDAD lo siguiente:

a) Curriculum Vitae.
b) Certificado de Habilidad Profesional expedida por el Colegio Profesional Correspondiente.

CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación, por parte de EL RESIDENTE, del servicio de ejecución del Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Productiva de los Suelos en los Distritos de Satipo, Provincia de Satipo – Junín, el cual se realizara en vías de regularización.

EL RESIDENTE dará todas las facilidades a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de LA MUNICIPALIDAD, quienes verificarán todo lo relativo a lo establecido en el párrafo precedente de la presente cláusula, así como las condiciones que se establecen en el numeral 2) de la cláusula séptima.

CLAUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD abonará a favor de EL RESIDENTE, como contraprestación del servicio prestado, la suma de S/. 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluidos los impuestos de ley, la misma que es afectado presupuestalmente a la fuente de financiamiento: 07-FCM-A., actividad: 042, especifica de gasto: 2.6.23.45. Dicho monto se cancelará, de la siguiente manera:

- S/. 3,000.00 Nuevos Soles al 31 de enero de 2012.
- S/. 3,000.00 Nuevos Soles al 29 de febrero de 2012.
- S/. 3,000.00 Nuevos Soles al 31 de marzo de 2012.

EL RESIDENTE deberá presentar los Recibos de Honorarios correspondientes para tener derecho a su cancelación, adjunto el Informe de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de LA MUNICIPALIDAD.

Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por LA MUNICIPALIDAD, no serán reconocidos.

CLAUSULA SEXTA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

Las partes convienen en que el plazo de este contrato será suscrito, con un periodo de ejecución determinada; comprendidos desde el 02 de enero del 2012 hasta el 31 de marzo del 2012.

Queda establecido que EL RESIDENTE debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación del servicio en el plazo fijado.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la Ley y Reglamento. De ningún modo podrá acordarse prórroga si la petición de EL RESIDENTE se formula después del plazo establecido en el Art. 175° del Reglamento.

CLAUSULA SETIMA.- DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

1. El presente Contrato no genera vínculo laboral de ninguna clase entre LA MUNICIPALIDAD y EL RESIDENTE.
2. EL RESIDENTE, iniciará la prestación del servicio conforme al Expediente Técnico expedida por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de LA MUNICIPALIDAD.
3. EL RESIDENTE está obligado a proveerse con la debida anticipación de los materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución del servicio.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA EXCLUSIVIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

El presente contrato es de carácter exclusivo del titular, no pudiendo ser materia de cesión, permuta, ni transferencia parcial o total a favor de terceros, bajo sanción de resolverse y adoptarse las acciones de carácter administrativo y judicial a que hubiera lugar.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

El servicio prestado por EL RESIDENTE estará sometido durante su ejecución a la permanente supervisión de LA MUNICIPALIDAD, labor que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; la misma, por delegación contará con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas.

EL RESIDENTE no podrá ser exonerado por el supervisor de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMO.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será el plazo ofertado por EL RESIDENTE, en días naturales, el mismo que se inicia según lo señalado en el Artículo 149° y siguientes del Reglamento de la Ley.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en el Artículo 41° de la Ley, 174° y 175° de su Reglamento.

Las ampliaciones de plazo darán lugar al pago de los costos directos y gastos generales, además de la utilidad conforme al Artículo 175° del Reglamento de la Ley.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato en los casos que EL RESIDENTE:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación a su cargo, pese haber sido requerido para corregir tal situación.
4. No cuente con la capacidad económica o técnica para la normal continuación de los trabajos.
5. En caso de verificarse de manera fehaciente que todo o parte de la documentación presentada por EL RESIDENTE, como requisito para la suscripción del contrato es falso y/o adulterado.

La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, procediéndose a la resolución del presente Contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de EL RESIDENTE.

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver unilateralmente este Contrato por causas de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con sus obligaciones contraídas. En este caso LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago de los trabajos realmente ejecutados por EL RESIDENTE hasta la fecha de Resolución de Contrato. La Liquidación del Contrato se practicará en un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha en que EL RESIDENTE presente el Informe correspondiente a la liquidación de su Contrato.

En caso que EL RESIDENTE solicite la Resolución del Contrato, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a una indemnización por el daño ocasionado si es que no obedece a causas justificadas, sin perjuicio de ejecutar las garantías que EL RESIDENTE le haya otorgado.

El proceso de resolución se sujetará al Artículo 167°, 168° y 169° del Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato, se resolverá mediante los procedimientos de conciliación y/o arbitraje, de no encontrar solución en la misma, las partes se recurrirán a los jueces y tribunales de la Provincia de Satipo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará a EL RESIDENTE una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, o del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías a que se refieren los Artículos 165° del Reglamento; en todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.40 (plazos = ó = a 60 días) ó 0.25 (plazos mayores a 60 días)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Si EL RESIDENTE demuestra deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades que ejecuta, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver unilateral y administrativamente este Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

EL RESIDENTE mediante comunicación escrita solicitará a LA MUNICIPALIDAD la recepción de los trabajos realizados, indicando la fecha de culminación.

La recepción y conformidad de los trabajos realizados se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 176º del Reglamento de la Ley.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LOS IMPUESTOS

EL RESIDENTE será responsable por el pago de los tributos, leyes sociales, inscripción y otros gastos relacionados con sus operaciones y en estricto cumplimiento de las Leyes del Perú.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DE LOS ACUERDOS VERBALES

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario de la MUNICIPALIDAD, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- DEL ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERU

EL RESIDENTE se somete a todas las Leyes, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales que rigen para todas sus actividades dentro de la República, y exime totalmente a la MUNICIPALIDAD de multas, pérdidas o daños que pudieran originarse por contravención de ellas.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA JURISDICCION Y DOMICILIO LEGAL

El presente Contrato está sujeto a las Leyes Peruanas.

Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, LA MUNICIPALIDAD Y EL RESIDENTE ratifican como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Contrato.

Las partes se comprometen expresamente a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; por escrito y siempre con el compromiso de que el nuevo domicilio deberá ubicarse en el área urbana de la Sede de LA MUNICIPALIDAD; en caso no se comunique el cambio de domicilio por escrito, o éste sea establecido fuera del ámbito señalado, las notificaciones o comunicaciones cursadas al último domicilio se reputarán como válidas.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES

Son medios válidos de notificación los efectuados por LA MUNICIPALIDAD a través de medios electrónicos como el Fax y/o correo electrónico, en el número o dirección electrónica indicada en la declaración Jurada de EL RESIDENTE.

Para este fin la Cédula de Notificación con la comunicación correspondiente será enviada por cualquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente, deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida; y surtirá efectos legales a partir de su Notificación.

La notificación en el domicilio de EL RESIDENTE, cuando es posterior a la notificación por medios electrónicos, no invalida a la notificación efectuada con anticipación, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMO.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

EL RESIDENTE declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

EL RESIDENTE se responsabiliza en forma total por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como por los errores, daños o perjuicios que se cause a la MUNICIPALIDAD o a terceras personas, originado ya sea en forma dolosa o por negligencia.

De igual manera garantiza la ejecución del servicio contratado en forma oportuna y eficiente, de acuerdo a lo señalado en su propuesta y conforme a las instrucciones que reciba de la MUNICIPALIDAD para las labores encomendadas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier aspecto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman ambas partes en la ciudad de Satipo a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR EL RESIDENTE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con R.U.C. Nº 20306484479 y con domicilio en la Av. Paseo de la República 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. **CESAR EDUARDO POGGI PONCE**, en calidad de Director de la Oficina de Administración, identificado con D.N.I. Nº 09872219, facultado por Resolución Directoral Nº 055-2007-COFOPRI/DE de fecha 23 de agosto de 2007, quien para efectos del presente se denominará "**COFOPRI**"; y, de otra parte el señor(a) **MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL**, identificado(a) con D.N.I. Nº **40194438**, con RUC Nº **10401944384**, domiciliado en **Jr. Francisco Irazola Nº 359, Satipo, Junin**, a quien en adelante se denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **COFOPRI**, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento cuyo objetivo principal es establecer un marco institucional que asegure a los pobladores de posesiones informales a nivel nacional, el acceso a derechos de propiedad que gocen del reconocimiento del Estado y que sean sostenibles en el tiempo.

1.2 **EL LOCADOR**, es una Persona Natural que cumple con el perfil de **INGENIERO VERIFICADOR** requerido en los términos de referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. Que mediante Oficio Nº 1144-2007-AG-OGPA-OI, de fecha 09 de abril del 2007, el Director General de la Oficina General de Planificación Agraria, remite al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, la aprobación del estudio de factibilidad del proyecto **"Catastro, titulación y registro de tierras, distritos de Moyabamba, Río Tambo, Mazamari y Pangoa, Selva del Perú"** con código SNIP Nº 13087, con el objeto de **"Concluir en el ámbito de intervención del proyecto, la formulación integral de la propiedad rurales individuales y de comunidades nativas"**.

2.2. Mediante Decreto Supremo Nº 005-2007-VIVIENDA, de fecha 22 de febrero de 2007, aprueban la fusión del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en calidad de entidad incorporante, proceso de fusión concluido mediante Resolución Ministerial Nº 183-2007-VIVIENDA de fecha 11 de junio de 2007.

2.3. Por medio del Informe Nº 482-2010-COFOPRI/OCD de fecha 02 de Noviembre de 2010 el Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada, solicito la contratación de locadores para el desarrollo del Proyecto SNIP Nº 13087.

2.4. La presente contratación se encuentra dentro del marco del literal h) del numeral 3.3. del artículo 3º del Decreto Legislativo No. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

COFOPRI contrata a **EL LOCADOR**, para que realice los servicios comprendidos en los Términos de Referencia, del proyecto SNIP Nº 13087.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL LOCADOR :

4.1 Las contenidas en los Términos de Referencia (adjunto).

4.2 Presentar los Dos (02) entregables en la forma y plazo pactado de acuerdo al cuadro inserto en los termino de referencia .

4.3 Otras actividades que le asigne el Coordinador del Proyecto.

OBLIGACIONES DE COFOPRI :

4.1. Abonar al **LOCADOR** el monto pactado en la cláusula sexta del presente, previa conformidad del área usuaria.

4.2. Ejercer actividades conducentes a la evaluación de los aspectos técnicos relacionados con los servicios contratados.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia desde el 02 de Diciembre de 2010 hasta el 23 de Diciembre de 2010.

CLÁUSULA SEXTA : MONTO Y FORMA DE PAGO

6.1 El monto del servicio asciende a la suma total de S/. 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles), monto que incluye los impuestos previstos por la legislación vigente.

6.2 La forma de pago se realizara de acuerdo al siguiente calendario :

. Primer Entregable : A los 13 días calendario de iniciado el servicio S/. 3,500.00
. Segundo Entregable : A los 22 días calendario de iniciado el servicio S/. 3,500.00

6.3 Los pagos se efectuaran, previa presentación del Recibo de Honorarios a nombre de **COFOPRI,** la conformidad de la Oficina Zonal del ámbito de intervención de su servicio y de la Oficina de Coordinación Descentralizada, adjuntando los entregables que acrediten dicha conformidad.

6.4 La cancelación de los pagos será a su cuenta bancaria indicada por **EL LOCADOR** de acuerdo a la fuente de financiamiento prevista para el presente caso estando sujetos a la oportunidad de giro que realice el Gobierno Central.

CLÁUSULA SÉTIMA: PENALIDADES

7.1 El incumplimiento de los plazos o de las obligaciones establecidas en el presente contrato determinara la aplicación de una penalidad por cada día de retraso de cinco por mil (5/1000) del importe correspondiente al total del servicio, hasta un máximo de siete (07) días calendarios, a cuyo termino la institución podrá resolver el contrato.

7.2 Vencido el plazo de (07) días calendarios de incumplimiento, **COFOPRI** podrá resolver el contrato, quedando autorizado a descontar la penalidad de los pagos que se encuentren pendientes, sin que **EL LOCADOR** en ningún caso tenga derecho a presentar reclamo o interponer acción legal.

CLÁUSULA OCTAVA : RESOLUCION DE CONTRATO

8.1 El presente contrato podrá ser resuelto en cualquier momento y sin expresión de causa por parte de **COFOPRI**. En este caso, **EL LOCADOR** tendrá derecho al pago por el servicio prestado hasta la fecha de resolución y dicha resolución no generara el derecho por parte de **EL LOCADOR** de exigir indemnización por daños y perjuicios.

8.2 Bastara la comunicación escrita de **COFOPRI** a **EL LOCADOR**, comunicando la resolución del presente contrato para que surta efectos.

8.3 De conformidad con el articulo 1430° del código civil, **COFOPRI** podrá resolver el contrato si **EL LOCADOR** incumple alguna de las obligaciones a su cargo o se verifica el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la prestación.

Asimismo, **COFOPRI** podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- Por circunstancias de orden económico, administrativo o presupuestal.
- Cuando **EL LOCADOR** ejecute las obligaciones a su cargo sin ajustarse a los Términos de referencia.
- Si **EL LOCADOR** incurre en hechos dolosos que afecten el cumplimiento del presente contrato.

En los supuestos del punto anterior, bastara la comunicación escrita de **COFOPRI** a **EL LOCADOR**, comunicando la resolución del presente contrato para que surta todos sus efectos, con aplicación de las sanciones correspondientes.

8.5 El fraude en la calidad o vicios en los servicios de prestación, darán lugar a la resolución automática del contrato y consecuentemente al inicio de las acciones civiles, penales y administrativa que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCION Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Expresamente se estipula, que las posibles interpretaciones o modificaciones de los alcances de este contrato, se resolverán mediante cláusulas adicionales, que suscritas por las partes integrarán este contrato.

9.2 Los Términos de Referencia (adjuntos) forman parte integrante del presente contrato.

9.3 **EL LOCADOR** declara bajo juramento no estar impedido de contratar por cualquier causal con el Estado, así como tampoco registra antecedentes policiales, penales, judiciales ni se encuentra incurso en proceso judicial o administrativo con el Estado. Igualmente, declara que no tiene relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio con ningún funcionario de dirección y/o personal de confianza de **COFOPRI**, que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de servicios no personales o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de dichos servicios, en cumplimiento de lo establecido por la ley N° 26771. Asimismo, declara no estar incurso en los impedimentos establecidos en el Art. 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

9.4 Se deja expresa constancia que la presente contratación esta regulada dentro del marco jurídico del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295.

9.5 Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima. Las notificaciones y correspondencia a las que hubiese lugar se remitirán a los domicilios señalados en la introducción del presente contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente instrumento en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, día **02 de Diciembre de 2010**.

COFOPRI

CESAR EDUARDO POGGI PONCE
Director de la Oficina de Administración

EL LOCADOR

MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL
DNI: 40194438

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con R.U.C. N° 20306484479 y con domicilio en la Av. Paseo de la República 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, en calidad de Director de la Oficina de Administración, identificado con D.N.I. N° 28229099, facultado por Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE de fecha 23 de agosto de 2007, quien para efectos del presente se denominará **"COFOPRI"**; y, de otra parte el señor(a) **MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL**, identificado(a) con D.N.I. N° **40194438**, con RUC N° **10401944384**, domiciliado en **Jr. Francisco Irazola N° 359, Satipo, Junín**, a quien en adelante se denominará **"EL LOCADOR"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **COFOPRI**, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento cuyo objetivo principal es establecer un marco institucional que asegure a los pobladores de posesiones informales a nivel nacional, el acceso a derechos de propiedad que gocen del reconocimiento del Estado y que sean sostenibles en el tiempo.

1.2 **EL LOCADOR**, es una Persona Natural que cumple con el perfil de **ESP. EN ELAB DE PLAN DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL** requerido en los términos de referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. Que mediante Oficio N° 1144-2007-AG-OGPA-OI, de fecha 09 de abril del 2007, el Director General de la Oficina General de Planificación Agraria, remite al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, la aprobación del estudio de factibilidad del proyecto **"Catastro, titulación y registro de tierras, distritos de Moyabamba, Río Tambo, Mazamari y Pangoa, Selva del Perú"** con código SNIP N° 13087, con el objeto de **"Concluir en el ámbito de intervención del proyecto, la formulación integral de la propiedad rurales individuales y de comunidades nativas"**.

2.2. Mediante Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA, de fecha 22 de febrero de 2007, aprueban la fusión del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en calidad de entidad incorporante, proceso de fusión concluido mediante Resolución Ministerial N° 183-2007-VIVIENDA de fecha 11 de junio de 2007.

2.3. Por medio del Informe N° 331-2009-COFOPRI/OCD de fecha 29 de Diciembre de 2009 el Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada, solicito la contratación de locadores para el desarrollo del Proyecto SNIP N° 13087.

2.4. A través proveído N° 6605-2009-COFOPRI/SG de fecha 30 de Diciembre de 2009, la Secretaria General autoriza la contratación de locadores de servicios solicitada por la Oficina de Coordinación Descentralizada.

2.5. La presente contratación se encuentra dentro del marco del literal h) del numeral 3.3. del artículo 3° del Decreto Legislativo No. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

COFOPRI contrata a **EL LOCADOR**, para que realice los servicios comprendidos en los Términos de Referencia, del proyecto SNIP N° 13087.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL LOCADOR :

4.1 Las contenidas en los Términos de Referencia (adjunto).

4.2 Presentar los Dos (02) entregables en la forma y plazo pactado de acuerdo al cuadro inserto en los termino de referencia .

4.3 Otras actividades que le asigne el Coordinador del Proyecto.

OBLIGACIONES DE COFOPRI :

4.1. Abonar al **LOCADOR** el monto pactado en la cláusula sexta del presente, previa conformidad del área usuaria.

4.2. Ejercer actividades conducentes a la evaluación de los aspectos técnicos relacionados con los servicios contratados.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia desde el 04 de Enero de 2010 hasta el 05 de Marzo de 2010.

CLÁUSULA SEXTA : MONTO Y FORMA DE PAGO

6.1 El monto del servicio asciende a la suma total de S/. 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), monto que incluye los impuestos previstos por la legislación vigente.

6.2 La forma de pago se realizara de acuerdo al siguiente calendario :

. Primer Entregable : A los 30 días calendario de iniciado el servicio S/. 4,200.00
. Segundo Entregable : A los 60 días calendario de iniciado el servicio S/. 4,200.00

6.3 Los pagos se efectuaran, previa presentación del Recibo de Honorarios a nombre de **COFOPRI**, la conformidad de la Oficina Zonal del ámbito de intervención de su servicio y de la Oficina de Coordinación Descentralizada, adjuntando los entregables que acrediten dicha conformidad.

6.4 La cancelación de los pagos será a su cuenta bancaria indicada por **EL LOCADOR** de acuerdo a la fuente de financiamiento prevista para el presente caso estando sujetos a la oportunidad de giro que realice el Gobierno Central.

CLÁUSULA SÉTIMA: PENALIDADES

7.1 El incumplimiento de los plazos o de las obligaciones establecidas en el presente contrato determinara la aplicación de una penalidad por cada día de retraso de cinco por mil (5/1000) del importe correspondiente al total del servicio, hasta un máximo de siete (07) días calendarios, a cuyo termino la institución podrá resolver el contrato.

7.2 Vencido el plazo de (07) días calendarios de incumplimiento, **COFOPRI** podrá resolver el contrato, quedando autorizado a descontar la penalidad de los pagos que se encuentren pendientes, sin que **EL LOCADOR** en ningún caso tenga derecho a presentar reclamo o interponer acción legal.

CLÁUSULA OCTAVA : RESOLUCION DE CONTRATO

8.1 El presente contrato podrá ser resuelto en cualquier momento y sin expresión de causa por parte de **COFOPRI**. En este caso, **EL LOCADOR** tendrá derecho al pago por el servicio prestado hasta la fecha de resolución y dicha resolución no generara el derecho por parte de **EL LOCADOR** de exigir indemnización por daños y perjuicios.

8.2 Bastara la comunicación escrita de **COFOPRI** a **EL LOCADOR**, comunicando la resolución del presente contrato para que surta efectos.

8.3 De conformidad con el articulo 1430° del código civil, **COFOPRI** podrá resolver el contrato si **EL LOCADOR** incumple alguna de las obligaciones a su cargo o se verifica el cumplimiento parcial, tardio o defectuoso de la prestación.

Asimismo, **COFOPRI** podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- Por circunstancias de orden económico, administrativo o presupuestal.
- Cuando **EL LOCADOR** ejecute las obligaciones a su cargo sin ajustarse a los Términos de referencia.
- Si **EL LOCADOR** incurre en hechos dolosos que afecten el cumplimiento del presente contrato.

En los supuestos del punto anterior, bastara la comunicación escrita de **COFOPRI** a **EL LOCADOR**, comunicando la resolución del presente contrato para que surta todos sus efectos; con aplicación de las sanciones correspondientes.

8.5 El fraude en la calidad o vicios en los servicios de prestación, darán lugar a la resolución automática del contrato y consecuentemente al inicio de las acciones civiles, penales y administrativa que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCION Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Expresamente se estipula, que las posibles interpretaciones o modificaciones de los alcances de este contrato, se resolverán mediante cláusulas adicionales, que suscritas por las partes integrarán este contrato.

9.2 Los Términos de Referencia (adjuntos) forman parte integrante del presente contrato.

9.3 **EL LOCADOR** declara bajo juramento no estar impedido de contratar por cualquier causal con el Estado, así como tampoco registra antecedentes policiales, penales, judiciales ni se encuentra incurso en proceso judicial o administrativo con el Estado. Igualmente, declara que no tiene relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio con ningún funcionario de dirección y/o personal de confianza de **COFOPRI**, que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de servicios no personales o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de dichos servicios, en cumplimiento de lo establecido por la ley N° 26771. Asimismo, declara no estar incurso en los impedimentos establecidos en el Art. 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

9.4 Se deja expresa constancia que la presente contratación esta regulada dentro del marco jurídico del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295.

9.5 Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima. Las notificaciones y correspondencia a las que hubiese lugar se remitirán a los domicilios señalados en la introducción del presente contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente instrumento en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, día **30 de Diciembre de 2009.**

COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL LOCADOR

MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con R.U.C. N° 20306484479 y con domicilio en la Av. Paseo de la República 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. **ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA**, en calidad de Director de la Oficina de Administración, identificado con D.N.I. N° 28229099, facultado por Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE de fecha 23 de agosto de 2007, quien para efectos del presente se denominará "**COFOPRI**"; y, de otra parte el señor(a) **MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL**, identificado(a) con D.N.I. N° **40194438**, con RUC N° **10401944384**, domiciliado en **Jr. Francisco Irazola N° 359, Satipo, Junin**, a quien en adelante se denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **COFOPRI**, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento cuyo objetivo principal es establecer un marco institucional que asegure a los pobladores de posesiones informales a nivel nacional, el acceso a derechos de propiedad que gocen del reconocimiento del Estado y que sean sostenibles en el tiempo.

1.2 **EL LOCADOR**, es una Persona Natural que cumple con el perfil de **RESPONSABLE DE GRUPO DE TRABAJO SUPERVISADO** requerido en los términos de referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. Que mediante Oficio N° 1144-2007-AG-OGPA-OI, de fecha 09 de abril del 2007, el Director General de la Oficina General de Planificación Agraria, remite al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, la aprobación del estudio de factibilidad del proyecto "**Catastro, titulación y registro de tierras, distritos de Moyabamba, Rió Tambo, Mazamari y Pangoa, Selva del Perú**" con código SNIP N° 13087, con el objeto de "**Concluir en el ámbito de intervención del proyecto, la formulación integral de la propiedad rurales individuales y de comunidades nativas**".

2.2. Mediante Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA, de fecha 22 de febrero de 2007, aprueban la fusión del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en calidad de entidad incorporante, proceso de fusión concluido mediante Resolución Ministerial N° 183-2007-VIVIENDA de fecha 11 de junio de 2007.

2.3. Por medio del Informe N° 192-2010-COFOPRI/OCD de fecha 05 de Mayo del 2010 el Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada, solicito la contratación de locadores para el desarrollo del Proyecto SNIP N° 13087.

2.4. La presente contratación se encuentra dentro del marco del literal h) del numeral 3.3. del articulo 3° del Decreto Legislativo No. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

COFOPRI contrata a **EL LOCADOR**, para que realice los servicios comprendidos en los Términos de Referencia, del proyecto SNIP N° 13087.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL LOCADOR :

4.1 Las contenidas en los Términos de Referencia (adjunto).

4.2 Presentar Un (1) Entregable en la forma y plazo pactado de acuerdo al cuadro inserto en los termino de referencia .

4.3 Otras actividades que le asigne el Coordinador del Proyecto.

OBLIGACIONES DE COFOPRI :

4.1. Abonar al **LOCADOR** el monto pactado en la cláusula sexta del presente, previa conformidad del área usuaria.

4.2. Ejercer actividades conducentes a la evaluación de los aspectos técnicos relacionados con los servicios contratados.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia desde el 05 de Mayo de 2010 hasta el 31 de Mayo de 2010.

CLÁUSULA SEXTA : MONTO Y FORMA DE PAGO

6.1 El monto del servicio asciende a la suma total de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), monto que incluye los impuestos previstos por la legislación vigente.

6.2 La forma de pago se realizara de acuerdo al indicado en el Término de Referencia que se adjunta al presente contrato

6.3 Los pagos se efectuaran, previa presentación del Recibo de Honorarios a nombre de **COFOPRI**, la conformidad de la Oficina Zonal del ámbito de intervención de su servicio y de la Oficina de Coordinación Descentralizada, adjuntando los entregables que acrediten dicha conformidad.

6.4 La cancelación de los pagos será a su cuenta bancaria indicada por **EL LOCADOR** de acuerdo a la fuente de financiamiento prevista para el presente caso estando sujetos a la oportunidad de giro que realice el Gobierno Central.

CLÁUSULA SÉTIMA: PENALIDADES

7.1 El incumplimiento de los plazos o de las obligaciones establecidas en el presente contrato determinara la aplicación de una penalidad por cada día de retraso de cinco por mil (5/1000) del importe correspondiente al total del servicio, hasta un máximo de siete (07) días calendarios, a cuyo termino la institución podrá resolver el contrato.

7.2 Vencido el plazo de (07) días calendarios de incumplimiento, **COFOPRI** podrá resolver el contrato, quedando autorizado a descontar la penalidad de los pagos que se encuentren pendientes, sin que **EL LOCADOR** en ningún caso tenga derecho a presentar reclamo o interponer acción legal.

CLÁUSULA OCTAVA : RESOLUCION DE CONTRATO

8.1 El presente contrato podrá ser resuelto en cualquier momento y sin expresión de causa por parte de **COFOPRI**. En este caso, **EL LOCADOR** tendrá derecho al pago por el servicio prestado hasta la fecha de resolución y dicha resolución no generara el derecho por parte de **EL LOCADOR** de exigir indemnización por daños y perjuicios.

8.2 Bastara la comunicación escrita de **COFOPRI** a **EL LOCADOR**, comunicando la resolución del presente contrato para que surta efectos.

8.3 De conformidad con el articulo 1430° del código civil, **COFOPRI** podrá resolver el contrato si **EL LOCADOR** incumple alguna de las obligaciones a su cargo o se verifica el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la prestación.

Asimismo, **COFOPRI** podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- Por circunstancias de orden económico, administrativo o presupuestal.
- Cuando **EL LOCADOR** ejecute las obligaciones a su cargo sin ajustarse a los Términos de referencia.

- Si **EL LOCADOR** incurre en hechos dolosos que afecten el cumplimiento del presente contrato.

En los supuestos del punto anterior, bastara la comunicación escrita de **COFOPRI** a **EL LOCADOR**, comunicando la resolución del presente contrato para que surta todos sus efectos, con aplicación de las sanciones correspondientes.

8.5 El fraude en la calidad o vicios en los servicios de prestación, darán lugar a la resolución automática del contrato y consecuentemente al inicio de las acciones civiles, penales y administrativa que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCION Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Expresamente se estipula, que las posibles interpretaciones o modificaciones de los alcances de este contrato, se resolverán mediante cláusulas adicionales, que suscritas por las partes Integrarán este contrato.

9.2 Los Términos de Referencia (adjuntos) forman parte integrante del presente contrato.

9.3 **EL LOCADOR** declara bajo juramento no estar impedido de contratar por cualquier causal con el Estado, así como tampoco registra antecedentes policiales, penales, judiciales ni se encuentra incurso en proceso judicial o administrativo con el Estado. Igualmente, declara que no tiene relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio con ningún funcionario de dirección y/o personal de confianza de **COFOPRI**, que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de servicios no personales o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de dichos servicios, en cumplimiento de lo establecido por la ley N° 26771. Asimismo, declara no estar incurso en los impedimentos establecidos en el Art. 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

9.4 Se deja expresa constancia que la presente contratación esta regulada dentro del marco jurídico del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295.

9.5 Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima. Las notificaciones y correspondencia a las que hubiese lugar se remitirán a los domicilios señalados en la introducción del presente contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente instrumento en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, día **05 de Mayo de 2010.**

COFOPRI

ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Director de la Oficina de Administración

EL LOCADOR

MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL

CONSTANCIA

EL JEFE DE BRIGADA DEL PROYECTO SNIP N° 13087 DE LA OFICINA ZONAL COFOPRI - JUNIN, QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, el **Ing. MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL** con **D.N.I N° 40194418,** ha prestando sus servicios bajo la contratación del literal h) del numeral 3.3. del artículo 3° del Decreto Legislativo **N°** 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, en la Institución denominado: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, quien ha sido contratado desde el 04 de Enero al 09 de Junio del 2010, con el cargo de **RESPONSABLE DE GRUPO DE TRABAJO SUPERVISADO ,** en el área de Formalización de Predios Rurales de esta Oficina Regional.

Quien ha demostrando puntualidad, responsabilidad, eficiencia y honestidad, en las labores encomendadas.

Se expide el presente a petición del interesado para los fines que estime por conveniente.

Satipo, Junio del 2010

ING. HECTOR M. RODRIGUEZ SALINAS
JEFE DE BRIGADA PROYECTO SNIP 13087

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Se deja constancia que el señor **MAYTA MENDOZA JESUS ARCANGEL** identificado con DNI N° 40194438, ha prestado servicios a la Institución, según los períodos que se detalla a continuación:

MODALIDAD	PERIODO
Contratación Administrativa de Servicios - RECAS	01/08/2008 al 31/03/2009

Durante su permanencia prestó servicios como SUPERVISOR

La presente Constancia se otorga a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

San Isidro, octubre de 2009

Unidad de Recursos Humanos COFOPRI

WALTER ROJAS ALVAREZ
Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos
COFOPRI

"Año de la Unión Nacional frente a la crisis externa"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

PERÚ | Ministerio | Organismo de Formalización | COFOPRI

EL JEFE ZONAL DEL ORGANISMO DE LA PROPIEDAD INFORMAL DE SAN MARTIN - COFOPRI, ING. BUENAVENTURA RIOS RIOS, DEJA:

CONSTANCIA

QUE EL INGENIERO **JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA**, IDENTIFICADO CON REG. CIP N°105810 Y CON DNI N°40194438, VIENE LABORANDO EN FORMA ININTERRUMPIDA COMO INGENIERO VERIFICADOR, EN EL PROYECTO SNIP N°107119, CONTANDO CON UNA PERMANENCIA EN LA INSTITUCION DESDE EL 01 OCTUBRE A LA FECHA.

SE OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

TARAPOTO, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2009

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
JEFATURA ZONAL SAN MARTIN

ING. BUENAVENTURA RIOS RIOS
Jefe de la Oficina Zonal de San Martín
COFOPRI

El que suscribe GERENTE, de la Empresa de Servicios Múltiples

"ECO BOSQUE SELVA CENTRAL"

CERTIFICA

Que el Bach. JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA
Ha prestado sus servicios, en esta institución, como **Técnico de campo** en los trabajos de Inventario forestal, Identificación de Sistemas Agroforestales y Georeferenciación en el ámbito del sector Vista Alegre – Distrito de Satipo y Comunidad Colona de Boca Anapati - Río ENE, en el periodo de 01 de Enero 2006 al 31 Marzo del 2006.

Durante su permanencia, ha demostrado puntualidad responsabilidad, é inquietud en las labores encomendadas.

Se expide la presente a solicitud de la interesada, para los fines que estime por conveniente.

Satipo, 28 de Agosto del 2006

Atentamente;

GERENCIA
SATIPO

.....
Ing. Wilfredo Ramirez Salas
GERENTE

E.S. M. ECO BOSQUE SELVA CENTRAL Colonos fundadores N° 513 Tel. 064 -546359 Cel. 064-9677694 - SATIPO

FORESTAL
ALMASA SAC
Servicios y compra venta de productos forestales
Oficina. Jr. Francisco irazola nº 608 tef. 546245 – satipo

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "FORESTAL ALMASA S.A.C." LA PRESENTE:

CONSTANCIA

QUE EL SR. BACHILLER EN AGRONOMIA **JESUS ARCANGEL MAYTA MENDOZA** HA LABORADO EN NUESTRA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2005 EN EL AREA DE TOPOGRAFIA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: **DELIMITACIÒN Y GEOREFERENCIACIÒN DE LAS RESERVAS COMUNITARIAS Y PLANES DE MANEJO FORESTAL EN COMUNIDADES NATIVAS.** DEMOSTRANDO EFICIENCIA, RESPONSABILIDAD EN LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

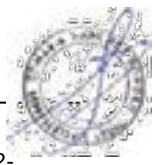
SE LE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES QUE CREA CONVENIENTE.

Satipo 4 Enero Del 2006

FORESTAL ALMASA S.A.C.
Miguel Angel Salamanca Chavez
GERENTE GENERAL

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

JEFE DE OFICINA TÉCNICA



OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO
	15-12-2021

Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Jefe de Oficina Técnica
Nombre del Profesional:	Edwin Javin Casas Guevara
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación*:*

- Universidad Nacional Federico Villareal. Facultad de Ingeneira Geográfica, Ambiental y Ecoturismo. Ingeniero Geógrafo.

Título Profesional: Ingeniero Geógrafo

1. Diplomado: Saneamiento físico legal de predios urbanos, rurales, del estado, comunidades campesinas y nativas, y liberación de predios para proyectos de inversión.
2. IDES PERU SAC & REYES AMENERO Asesorías y Capacitación
   2020.
2. Saneamiento físico legal de predios estatales "Plan de Capacitación 2020"
   Superintendencia de bienes estatales
   2020
3. Gestión de la propiedad estatal - curso de capacitación
   "Modulo Bienes Inmuebles" – Plan de capacitación 2019
   Superintendencia de bienes estatales
   2019
4. Capacitación especializado en catastro - registro predial funciones del verificador catastral - ley 28294
   SNCP - SECRETARIA TECNICA COFOPRI – SUNARP
   2019
5. Derechos reales: los alcances de la expropiación seminario de actualización centro federado – facultad de derecho (PUCP).
   2017
6. Peritaciones y Tasaciones de predios urbanos
   Instituto de la Construcción y Gerencia – ICG
   2017
7. Expropiación de inmuebles y su adquisición para obras publicas: marco legal vigente (d.l. 1192) y recientes modificaciones (D.L.1330)
   INMOBILEX
   2017
8. Saneamiento físico legal – Parte 2: Procedimientos Especiales de Inscripción Registral y Regularización de Terrenos y Edificaciones.
   Instituto de la Construcción y Gerencia – ICG
   2016
9. La vinculación del catastro con el registro de predios en el marco de la ley 28294 y el nuevo rol del verificador catastral Sunarp
   Sede Central-CAFAE

2015

10. Saneamiento físico legal de inmuebles
    Centro de Altos Estudios Jurídicos, Universidad Peruana Los Andes
    2017

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
01/09/2020 - 31/11/2020	PRONATEL – MTC	Perú	TECNICO GABINETE – PREDIAGNOSTICO DE PREDIOS Actividades de recopilación de información geoespacial de predios para identificación y propuestas de terrenos, para la instalación de infraestructura de Red de Telecomunicaciones en el Proyecto Manseriche, Elaboración de Formatos para la brigada de campo, realización de Proyectos de Oficios de consultas a las entidades administradoras geoespaciales nacionales, Informes Técnicos de Evaluación y Análisis de los datos recopilados para la realización de Pre Diagnósticos, Digitalización y georeferenciacion de imágenes satelitales, Elaboración de Memorias Descriptivas y Planos para Búsqueda Catastral. Resaltar el uso de herramienta GIS, CAD, uso de plataformas satelitales, geo portales nacional, entre otros.
01/09/2019 - 31/04/2020	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	Perú	ESPECIALISTA TECNICO - SANEAMIENTO TECNICO DE PREDIOS Inspecciones Técnicas, Análisis y Evaluación de los Expedientes - Hojas de Ruta de los pueblos y/o predios a realizar proceso de trámite y gestión, así como efectuar el Diagnostico Técnico Legal para su consecuente

			Formalización y Saneamiento Predial, desde revisión de Partidas Registrales y Títulos Archivados Sunarp,mediciones de Campo hasta la Elaboración de Planos de Diagnostico, para Búsqueda Catastral y Consultas a las Entidades vinculadas a la administración Geoespacial Territorial hasta Elaboración de Informes para la UNIDAD DE SANEAMIENTO REGISTRO Y CATASTRO.
01/08/2018 - 31/03/2019	CONSULTOR ABOGADO MICHAEL MEZA	Perú	TECNICO – DIAGNOSTICO CATASTRAL PRE Coordinación, Control de Calidad y Apoyo en la Elaboración de Informes y/o Diagnósticos en el Saneamiento Técnico Legal de Predios Inmuebles, Levantamiento detalles de campo y Dibujo Planimétrico en ArcMap y en CAD en los proyectos prediales desarrollados por el consultor. DIAL
01/03/2019 - 31/07/2019	TELESPAZIO ARGENTINA S.A.	Perú	JEFE DE EQUIPO - TECNICO CATASTRAL Coordinación, Seguimiento y Control de Calidad de la Elaboración de Informes y/o Diagnósticos Técnicos Legales y Socioambiental, de los Productos de la Etapa 1 para el Proyecto Catastro Titulación y Registro de Tierras Rurales de las Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Predios Rurales Individuales del Lote 3: Apurímac, Cusco y Puno del Perú que administra la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos Sectoriales del MINAGRI
01/03/2016 - 31/02/2017	AUTORIDAD AUTONOMA DEL TREN ELECTRICO (AATE) – MTC	Perú	INGENIERO CONSULTOR – EXPROPIACIONES Y SANEAMIENTO TECNICO DE PREDIOS Elaboración de Informes y/o Diagnósticos Técnicos, revisión de partidas registrales, títulos archivados, solicitud de búsquedas catastrales, dibujo de planos y memorias descriptivas de predios afectados, gestión y coordinación de las actividades propias para el Saneamiento Físico Legal de los predios a ser liberados a favor de la AATE y luego entrega a la Concesionaria de la Línea 2 del Tren Eléctrico del Metro de Lima y Callao Supervisar el buen desarrollo de proyectos productivos en toda la región Loreto.
01/06/2005 - 31/04/2006	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA – INPE	Perú	CONTRATISTA TECNICO CONSULTOR – TOPOGRAFIA & SANEAMIENTO TECNICO PREDIAL

			Realización de labores técnicas: Desde Levantamientos topográficos y Georeferenciación UTM absoluto con enlace al Sistema Nacional de Coordenadas, Dibujo de Planos Perimétricos, Ubicación y/o Localización, para el consiguiente proceso de Saneam
01/01/2004 - 31/08/2005	EMPRESA JC PLANOS	Perú	ASESORAMIENTO TECNICO – SANEAMIENTO TECNICO LEGAL Realización de labores técnicas: Desde trabajos topográficos y posicionamiento con GPS DIFERENCIAL de doble frecuencia para el enlace al Sistema Nacional de Coordenadas UTM, Dibujo de Planos Perimétricos, Ubicación y/o Localización, para el consiguiente apoyo en el proceso de Saneamiento Físico Legal de los predios de interés de los clientes de la empresa consultora
01/05/1999 - 31/08/1999	COMISION DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI;	Perú	COORDINADOR TECNICO – FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD PREDIAL Coordinación de los procesos técnicos de campo y edición de planos de la planimetría de los centros urbanos, verificaciones técnicas de medidas y áreas hasta los diversos procedimientos registrales de los predios en estudio para su Formalización y Saneamiento Físico Legal.
01/09/1997 - 31/04/1998	COM SA. – SEDAPAL	Perú	COORDINADOR DE PROYECTO – CATASTRO DE PREDIOS Y CLIENTES Coordinación en las labores de campo y oficina, en la "Actualización del Catastro de los Predios y Clientes de SEDAPAL en el Distrito de San Juan de Lurigancho" en donde se realiza en planeamiento de campo, verificación del correcto levantamiento de información de medidas en campo y los datos de cada predio o vivienda. Y en gabinete la correcta actualización de la planimetría, datos y muestreo de verificación del llenado en la base de datos matriz.
01/06/2019 - 31/06/2019	GOLD BIRD EXPLORATION SRL	Perú	CONTRATISTA – TOPOGRAFIA Y DGPS DE CACERIOS Y POZOS PETROLEROS EN SELVA

			Ingeniero encargado de los Levantamientos topográficos y Georeferenciación con posicionamiento de precisión DGPS en modo Estático y en postproceso enlazados a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional de acuerdo a las exigencias técnicas normativas de 02 (dos) Caseríos y 07 (siete) áreas de cada uno de los pózos petroleros Lote 31C para la empresa ORAZUL ENERGY en zonas de selva monte que se ubican en la jurisdicción del distrito de Curimana, provincia Padre Abad departamento de Ucayali. Estas actividades incluyeron trabajos de relaciones comunitarias y/o resolución de conflictos con comunidades nativas Asesoramiento en los proyectos de la municipalidad para la formalización y titulación de predios rurales individuales y los procedimientos de reconocimiento legal y titulación del territorio de las comunidades nativas y campesinas en la zona de San Pedro de Saño.
01/05/2018 - 31/07/2018	CONSORCIO MAR AZUL	Perú	ESPECIALISTA RESPONSABLE TOPOGRAFIA – VIAS URBANAS EN COSTA Coordinación, seguimiento y apoyo en las labores de Levantamientos y Control Topográfico en la Construcción y Mejoramiento de Malecón Costa Verde en una longitud aprox. de 7 Km. de ciclovías, mobiliario urbano y malecón.
01/06/2015 - 31/09/2015	GEOSURVEY S.A.	Perú	LIDER DE PROYECTO – PETROLEO Y GAS EN SELVA Ingeniero LIDER del Servicio de Levantamiento Topográfico & Posicionamiento con GPS DIFERENCIAL de doble frecuencia de Locación Petrolera y/o Gas en LOTE 58, labores de Planeamiento de Pre Campo, Desarrollo de Campo con Control y Estrategias de avance, dibujo de planos insitu hasta la Elaboración de Informe General con Planos Finales de Planta, Perfiles Longitudinales y Transversales, Fichas Técnicas, Estadísticas, etc. Para la empresa PETROLERA CNPC PERU.
01/09/2013 - 31/03/2014	MOTA ENGIL PERU S.A.– MINA "LAS BAMBAS" PQ13	Perú	JEFE DE TOPOGRAFIA – CARRETERAS EN SIERRA

			Ingeniero, encargado del Control General en las labores topográficas para la Construcción de la Carretera de Carga Ancha: Gestión, Coordinación, Programación de Actividades, Control Topográfico de Avance para Metrados y Valorización semanal y mensual, Control y Manejo de movimiento de Personal y Equipos, etc.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Colegio de Ingeniros de Lima– **CIP 70668**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.

Información de contacto del Profesional:

e-mail: ing_ecasasg@hotmail.com Teléfono: 990099096

República del Perú

A nombre de la Nación

El Rector de la "Universidad Nacional "Federico Villarreal"

Por cuanto : El Consejo de Facultad de Ingeniería Geográfica y Ambiental

con fecha 02 de Setiembre de 1999 ha aprobado

el otorgamiento del Título de Ingeniero Geógrafo



A Edwin Javin Casas Guevara

Y, el Consejo Universitario con fecha 21 de Octubre de 1999

le ha conferido el Título correspondiente.

Por tanto : le expido el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de Octubre de 1999

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

INTERESADO

DECANO

SECRETARIO DE FACULTAD

Registrado a fojas 164 del Libro 52 respectivo con el No. 38407

1101



CERTIFICADO

Que se otorga a:

EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA (Ing. Geógrafo)

Especialista de Saneamiento Técnico de Predios de Inmueble

Por su participación en el **DIPLOMADO**:

"SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS"

(URBANOS, RURALES, DEL ESTADO, COMUNIDADES y LIBERACIÓN DE PREDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN)

Evento realizado del 14 de Julio al 25 de Noviembre 2020
Duración: 125 horas académicas de teoría y casos prácticos.

Ides PERU S.A.C.
INGENIERIA PARA EL DESARROLLO PERÚ
RUC: 20516715546
Lima - Peru
informes@idesperu.com

Lima, 25 de Noviembre del 2020

Módulos del Diplomado:
Rectificación de Áreas y Linderos vía CUC- Código Único Catastral
Regularización de Edificaciones e Independizaciones– Ley N° 27157
Saneamiento Físico Legal de Comunidades Campesinas y Nativas
Saneamiento Físico Legal Estatal para Proyectos de Inversión D.L. N°1192
Prescripción Adquisitiva de Dominio

Ing. Julio Gutierrez Viera
Gerente General
IDES - PERU S.A.C.

N°: 0370 – 2020
DNR – SDNC

SBN

Otorga el presente

CERTIFICADO

A **EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA**

Por su participación en el **"Curso de Saneamiento Físico Legal de Predios Estatales"**, organizado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales como parte del "Plan de Capacitación 2020", realizado del 09 al 12 de marzo y el 19 y 21 de mayo del presente año, mediante videoconferencia, con un total de 8 horas lectivas y conforme al detalle siguiente:

TEMARIO	NOTA	V°B°
SESIÓN 1: Primera inscripción de dominio de la propiedad estatal **SESIÓN 2:** Áreas de equipamiento urbano, aportes Reglamentarios **SESIÓN 3:** Procedimiento, requisitos para realizar Saneamiento **SESIÓN 4:** Modificación de área (rectificación, independización, acumulación) **SESIÓN 5:** Oposición al Procedimiento de Saneamiento – ORPE	16	Subdirectora (e) de Normas y Capacitación

Lima, julio de 2020

SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **5145S83829**

2.2 CERTIFICADOS & CONSTANCIAS DE TRABAJO

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.01.03

ORDEN DE SERVICIO N° 0000827

Nº Exp. SIAF : 0000003851

Día	Mes	Año
08	09	2020

UNIDAD EJECUTORA : 014 PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001720

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : CASAS GUEVARA EDWIN JAVIN	Nº Cuadro Adquisic: 000698
Dirección : Jr. Junin Nº 198 - Dpto 301 - Magdalena del Mar - Lima	Tipo de Proceso : ASP
LIMA / LIMA / MAGDALENA DEL MAR CCI:	Nº Contrato :
RUC : 17332372432 Teléfono : 990099096 Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : AOI00172000068 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR TRABAJO DE GABINETE RELACIONADA A LA IDE

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380770	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR TRABAJO DE GABINETE RELACIONADA A LA IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS PREDIOS Y/O BIENES INMUEBLES DONDE SE INSTALARÁ LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DEL PROYECTO MANSERICHE". *Requerimiento solicitado con Memorando N° 304-2020-MTC/24-DEYP por la Dirección de Estudios y Proyectos - Pedidos N° 1318. *Plazo del servicio: sesenta (60) días calendarios, contados desde el día siguiente de recibida la orden de servicio. *El detalle de las actividades, forma de pago, penalidad, conformidad y otras condiciones de la prestación del servicio se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y la propuesta económica, los mismos que forman parte de la presente Orden de Servicio. *Conformidad: Dirección de Estudios y Proyectos de PRONATEL. *CCP N°: 1016 *Normas anticorrupción y antisoborno según lo indicado en los Términos de Referencia.	18,000.00
* * * * * * * * * *	* * * * * * * * * *	*(DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemonio	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0065	16.038.0078.0047.2391700.6000016	2 - 09	2.6. 8 1. 4 3		18,000.00

TOTAL S/	18,000.00
Exonerado :	0.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	18,000.00

Facturar a nombre de : PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL RUC : 20604676372
Dirección : JIRON ZORRITOS 1203 / LIMA - LIMA - LIMA

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LAZO CARAZAS, GIANFRANCO	Abg. JOSE LUIS SERPA SEVILLA Coordinador Responsable de Abastecimiento PRONATEL	Fecha
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3975 - CALLAO
TELEF. 5703333 - 5718503 - 4364130

"Año de la Lucha Contra La Corrupción e Impunidad"

Callao, 31 de Diciembre de 2019.

***REF:** HOJA DE RUTA N° 035780*

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Mediante el presente documento, en base al reporte SIGA, se deja expresa constancia que el Sr. EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA, identificado con DNI. N° 10618394, ha ejecutado prestaciones de servicio bajo la modalidad de locación de servicios, a favor del Gobierno Regional del callao, sin dependencia, ni vinculación de carácter laboral, por el siguiente periodo y dependencia.

PERIODO 2019 – OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL:

- *De 04 de Setiembre de 2019 hasta el 20 de Diciembre de 2019.*

Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT Nº 3970 – CALLAO
TELEF. 5955555 – 5759600-4845130

"Año de la Lucha Contra La Corrupción e Impunidad"

Callao, 31 de Diciembre de 2019.

***REF:** HOJA DE RUTA N° 035780*

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Mediante el presente documento, en base al reporte SIGA, se deja expresa constancia que el Sr. EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA, identificado con DNI. N° 10618394, ha ejecutado prestaciones de servicio bajo la modalidad de locación de servicios, a favor del Gobierno Regional del callao, sin dependencia, ni vinculación de carácter laboral, por el siguiente periodo y dependencia.

PERIODO 2019 – OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL:

- *De 04 de Setiembre de 2019 hasta el 20 de Diciembre de 2019.*

TELESPAZIO
a LEONARDO and THALES company

Telespazio Argentina S.A-(Sucursal Perú) Camino Real N° 159, Distrito de San Isidro,
Provincia y Departamento de Lima, Oficina Nº 300, ubicada en el piso 3, República de Perú - RUC N° 20602695752

ORDEN DE COMPRA N° 42 / 2019

Fecha: 11 - 03 - 2019
Sres.: CASAS GUEVARA EDWIN JAVIN
CUIT: 17332372432
Domicilio: Jr. JUNIN Nº 198 Dpto. 301 distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Perú

WBS 37-00 - Perú - Proyecto Titulación
Contacto: EDWIN CASAS (ing.ecasasg@gmail.com)

Descripción	Precio Unitario	Moneda	UM	Cantidad	Monto Total
Contratación por servicios Profesionales - Técnico Catastral	5000.00	S/	MES	2	10000.00
				Total S/ =	10000.00

ACLARACIÓN:
Los valores aquí expresados NO incluyen Impuestos.

FECHA DE INICIO:
11 de Marzo de 2019

FECHA DE FINALIZACIÓN:
10 de Mayo de 2019

LUGAR DONDE SE PRESTA EL SERVICIO:
Camino Real N° 159, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, Oficina Nº 300, piso 3 o a convenir con TELESPAZIO (los eventuales gastos relacionados a traslados afuera de Lima serán a cargo de TELESPAZIO con la aprobación previa de los mismos).

FACTURACIÓN:
El profesional emitirá, por MES ANTICIPADO el RECIBOS DE HONORARIOS ELECTRÓNICOS y los enviará a proveedores.ar@telespazio.com.

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:
Pagos a 30 días Fecha de FACTURA o RECIBO DE HONORARIOS ELECTRÓNICOS. Dichos montos serán pagados por TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta informada por el PROVEEDOR (BANCO CONTINENTAL DEL PERU, Cuenta de Ahorro 011 0122 0200127297).

ANEXOS:
Anexo I - Condiciones Generales de Compra de Telespazio Argentina S.A.

NOTA:
La presente Orden de compra se considera aceptada por parte del PROVEEDOR al verificarse el envío del primer Recibo de Honorario Electrónico por parte del PROVEEDOR.

Fin orden de Compra

Firma y sello del proveedor

Por recepción de la presente Orden de Compra

TELESPAZIO
a LEONARDO and THALES company

Telespazio Argentina S.A (Sucursal Perú) Camino Real N° 159, Distrito de San Isidro,
Provincia y Departamento de Lima, Oficina N° 300, ubicada en el piso 3, República de Perú - RUC N° 20602695752

ORDEN DE COMPRA N° 75 / 2019

Fecha: 16 - 05 - 2019
Sres.: CASAS GUEVARA EDWIN JAVIN
CUIT: 17332372432
Domicilio: Jr. JUNIN N° 198 Dpto. 301 distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Perú

WBS 37-00 - Perú - Proyecto Titulación
Contacto: EDWIN CASAS (ing.ecasasg@gmail.com)

Descripción	Precio Unitario	Moneda	UM	Cantidad	Monto Total
Contratación por servicios Profesionales - Técnico Catastral	5000.00	S/	MES	2	10000.00
				Total S/ =	10000.00

ACLARACIÓN:
Los valores aquí expresados NO incluyen Impuestos

FECHA DE INICIO:
11 de Mayo de 2019

FECHA DE FINALIZACIÓN:
10 de Julio de 2019

LUGAR DONDE SE PRESTA EL SERVICIO:
Camino Real N° 159, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, Oficina N° 300, piso 3 o a convenir con TELESPAZIO (los eventuales gastos relacionados a traslados afuera de Lima serán a cargo de TELESPAZIO con la aprobación previa de los mismos).

FACTURACIÓN:
El profesional emitirá, por MES ANTICIPADO el RECIBOS DE HONORARIOS ELECTRÓNICOS y los enviará a proveedores.ar@telespazio.com.

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:
Pagos a 30 días Fecha de FACTURA o RECIBO DE HONORARIOS ELECTRÓNICOS. Dichos montos serán pagados por TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta informada por el PROVEEDOR (BANCO CONTINENTAL DEL PERU, Cuenta de Ahorro 011 0122 0200127297).

ANEXOS:
Anexo I - Condiciones Generales de Compra de Telespazio Argentina S.A.

NOTA:
La presente Orden de compra se considera aceptada por parte del PROVEEDOR al verificarse el envío del primer Recibo de Honorario Electrónico por parte del PROVEEDOR.

Fin orden de Compra

Firma y sello del proveedor

Por recepción de la presente Orden de Compra

MICHAEL R. MEZA RAMOS – ABOGADO
ESPECIALISTA EN ADQUISICIÓN DE PREDIOS

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Ing. Geógrafo de profesión, EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA, identificado con DNI Nº 10618394, ha laborado con nuestra empresa en proyectos técnicos catastral predial en Control de Calidad, Apoyo en Elaboración de los Diagnósticos y Expedientes Fisico Legal con ejecución de levantamientos planimétricos en campo, con equipos GNSS, para los diversos Estudios Prediales que realizamos a entidades públicas y privadas. Estos, en el periodo del mes de Agosto del año 2018 hasta el mes de Marzo del 2019.

Es preciso señalar que el mencionado profesional a realizado los productos encomendados a nuestra entera satisfacción demostrando cumplimiento, responsabilidad, experiencia y conocimiento en su especialidad técnica.

Le hacemos llegar el presente certificado dada la solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Lima, Julio del año 2019

Michael R. Meza Ramos
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 6256

AV. UNIVERSITARIA 6042 URB. PARQUES DE VILLA
SOL-LOS OLIVOS CEL. 997250893

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | AATE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN

La Jefatura de Logística de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE,

DEJA CONSTANCIA QUE:

Don **EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA**, identificado con Registro Único de Contribuyente No 17332372432, fue contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios para la Oficina de Unidad Gerencial de Infraestructura de la AATE , según el siguiente detalle:

Orden de Servicio	Fecha de emisión	Objeto del Contrato / Servicio
0509	23/03/16	ASESORIA Y/O CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL
0769	20/05/16	DIAGNOSTICO TECNICO DE PREDIOS
1018	19/07/16	DIAGNOSTICO TECNICO DE PREDIOS
1282	07/09/16	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENERIA CIVIL
1568	28/10/16	DIAGNOSTICO TECNICO DE PREDIOS
0090	28/01/17	DIAGNOSTICO TECNICO DE PREDIOS

La ejecución de los servicios se efectuó dentro los plazos establecidos, sin incurrir en penalidad, según conformidades emitidas por el área usuaria.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Lima, 13 de Marzo del 2017

ANDY FLORES RENGIFO
Jefe (e) de Logística
AATE

ANFR/goe

Entidad: **AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE**
RUC: 20522773451
Funcionario: **ANDY NURIA FLORES RENGIFO**
Cargo: Jefe (e) de Logística
Teléfono: 224-2444, anexo 208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

San Miguel, 24 de Abril 2006

ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Por medio del presente documento, la Coordinadora por el Servicio a Suma Alzada, para el servicio **SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PROPIEDADES INMUEBLES "LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL TERRENO E.P. MAXIMA SEGURIDAD YANAMILLA – AYACUCHO", UBICACIÓN DE OCHO (08) HITOS Y CUATRO (04) MURETES,** correspondiente a la orden de Servicio Adjudicación Menor Cuantía N° 0006-2006-INPE-DGI.

Y luego de la revisión al Expediente y Verificación, se encuentra **CONFORME** y da por aprobado el servicio de la Referencia, en concordancia con la orden de servicio N° 0006-2006 y termino de Referencia, suscrito entre la DGI-INPE Y EL CONTRATISTA **ING. EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA - INGENIERO.**

ING. MARTINEZ REYES, MARIA JULIA
Coordinadora de Saneamiento Fisico Legal

ING. EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA
Representante Legal

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

San Miguel, 15 de Junio 2005

ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Por medio del presente documento, la Coordinadora por el Servicio a Suma Alzada, para el servicio **"SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE INMUEBLES "LEVANTAMIENTO PROPIEDADES TOPOGRAFICO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SENTENCIADOS DE ICA"**, correspondiente a la ordén de Servicio Adjudicación Menor Cuantía Nº 0132-2005-INPE-DGI.

Y luego de la revisión al Expediente y Verificación, se encuentra **CONFORME** y da por aprobado el servicio de la Referencia, en concordancia con la orden de servicio Nº 0132-2005 y termino de Referencia, suscrito entre la DGI-INPE Y EL CONTRATISTA **ING. EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA.**

MARIA JULIA MARTINEZ REYES
Verificador Responsable
CIP Nº 58523

ING. MARTINEZ REYES, MARIA JULIA
Coordinadora de Saneamiento Físico Legal

ING. EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA
Representante Legal

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

San Miguel, 19 de Julio 2005

ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Por medio del presente documento, la Coordinadora de Saneamiento Fisico Legal por el Servicio a Suma Alzada SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PROPIEDADES INMUEBLES **"LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TAMBOPATA – PUERTO MALDONADO"**; correspondiente a la orden de Servicios Nº 0126-2005 Adjudicación Menor Cuantía Nº 0046-2005-INPE-DGI.

Y luego de la revisión de las actividades a desarrollar, la suscrita encuentra **CONFORME** y da por aprobado el servicio de la referencia, en concordancia con la orden de servicio Nº 0126-2005, suscrito entre la DGI-INPE Y EL SEÑOR **EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA.**

Ing. Edwin J. Casas G.
SERVICIOS DE TOPOGRAFIA

María Julia Martínez Reyes
Ing. Civil
CIP. N° 58623

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

San Miguel, 29 de Setiembre 2005

ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Por medio del presente documento, la Coordinadora por el Servicio a Suma Alzada, para el servicio **SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PROPIEDADES INMUEBLES "LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SENTENCIADOS DE POCOLLAY TACNA" (MUJERES – VARONES)** correspondiente a la orden de Servicio Adjudicación Menor Cuantía N° 0076-2005-INPE-DGI.

Y luego de la revisión al Expediente y Verificación, se encuentra **CONFORME** y da por aprobado el servicio de la Referencia, en concordancia con la orden de servicio N° 0233-2005 y termino de Referencia, suscrito entre la DGI-INPE Y EL CONTRATISTA **ING. EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA.**

María Julia Martínez Reyes
Ing. Civil
CIP. N° 58623

ING. MARTINEZ REYES, MARIA JULIA
Coordinadora de Saneamiento Físico Legal

Ing. CIP. N° 19688

ING. EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA
Representante Legal

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

San Miguel, 02 de Noviembre 2005

ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Por medio del presente documento, la Coordinadora de Saneamiento Físico Legal por el Servicio a Suma Alzada **SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PROPIEDADES INMUEBLES "LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS: SAN IGNACIO – JAEN" Y UBICACIÓN DE HITOS DEL TERRENO SHUMBA - JAEN;** correspondiente a la orden de Servicios Nº 0234-2005 Adjudicación Menor Cuantía Nº 0077-2005-INPE-DGI.

Y luego de la revisión de las actividades a desarrollar, la suscrita encuentra **CONFORME** y da por aprobado el servicio de la referencia, en concordancia con la orden de servicio Nº 0234-2005, suscrito entre la DGI-INPE Y EL SEÑOR **EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA.**

POR EL INPE:

ING. MARTINEZ REYES, MARIA JULIA
Coordinadora de Saneamiento Físico Legal

POR EL CONTRATISTA:

ING. EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA
Representante Legal

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

San Miguel, 16 de Diciembre 2005

ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Por medio del presente documento, la Coordinadora de Saneamiento Físico Legal por el Servicio a Suma Alzada **SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PROPIEDADES INMUEBLES "LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PROCESADOS TARAPOTO**, correspondiente a la orden de Servicios Nº 0331-2005 Adjudicación Menor Cuantía Nº 0117-2005-INPE-DGI.

Y luego de la revisión de las actividades a desarrollar, la suscrita encuentra **CONFORME** y da por aprobado el servicio de la referencia, en concordancia con la orden de servicio Nº 0331-2005, suscrito entre la DGI-INPE Y EL SEÑOR **EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA**.

POR EL INPE:

María Julia Martínez Reyes
Ing. Civil
CIP. N° 58823

ING. MARTINEZ REYES, MARIA JULIA
Coordinadora de Saneamiento Físico Legal

POR EL CONTRATISTA:

Ingº. GEOGRAFO
CIP. Nº

ING. EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA
Representante Legal

JC-PLANOS
SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA

CONSTANCIA

El que suscribe Ingeniero CIP ELMER LEON MUNAYLLA identificado con DNI. Nº 06832423 con Domicilio en Jr. Brigadier Pumacahua 1675, distrito de Jesús María Provincia y Departamento de Lima. Hace constar que el Ing. **EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA,** CIP N° 70668 identificado con D.N.I. N° 10618394 ha laborado conjuntamente con nuestra empresa, en el Desarrollo de **SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS URBANO Y RURAL**; desde Enero 2,004 hasta Agosto 2,005.

Se le Otorga la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que creyera conveniente.

Lima, Junio del 2,006

ELMER LILIAN LEON MUNAYLLA
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 57797

Ing. Elmer L. León Munaylla
Jefe Área Técnica

COFOPRI

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

A quien corresponda:

Don(ña) **EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA,** identificado(a) con Libreta Electoral/ D.N.I. N° 10618394, ha desarrollado los Servicios No Personales establecidos en el Contrato de Locación de Servicios - Julio N° 362-99/COFOPRI, desde el 17 de Mayo de 1999 hasta el 31 de Octubre de 1999, para la Jefatura de Servicio de Planimetría y Propiedad Horizontal, de la Gerencia de Titulación de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Don(ña) **EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA**, percibió mensualmente como honorarios la suma de S/. 2000.00 nuevos soles.

Se otorga el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 08 de Noviembre de 1999.

Ing. Victoria Carpio Valdez
Gerente de Administración

Jr. Azangaro 430 – Lima, Tel. 427-6285 RUC 20548447

CONSTANCIA

Mediante el presente documento, se deja Constancia que el **Sr. Edwin Javin Casas Guevara**, trabajó en el proyecto "Actualización del Catastro de Clientes del Distrito de San Juan de Lurigancho", desde el Período 15 de Setiembre de 1997 al 24 de Abril de 1998, desempeñando el Cargo de **AUXILIAR DE CAMPO**.

En el tiempo que laboro en este Proyecto demostró puntualidad, honradez y eficiencia en la labor que se le encomendó.

Se le expide la presente constancia para los fines que el interesado crea conveniente.

Lima 30 de Abril de 1998.

JORGE TORRES MURILLO
JEFE DE PROYECTO

Av. Javier Prado Oeste Nº 1661 – San Isidro – Teléfonos: 421-2264

Gold Bird Exploration

Certificado de Servicio

Mediante el presente se suscribe que el **Contratista Profesional** Especialista en Servicios de Topografía & Geodesia, Ingeniero Geógrafo Sr. **EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA**, , identificado con DNI N.° 10618394 y RUC N.° 17332373423, ha efectuado el Servicio de Levantamiento Topográfico y Georreferenciación en 02 Caseríos y de 07 Pozos Petroleros y/o Gasíferos – Lote 31C, ubicados en el distrito de Curimana, provincia Padre Abad y región Ucayali; para la Elaboración de Expediente Definitivo para la Corporación Orazul Energy.

El señalado servicio ha sido efectuado entre los meses de junio a julio del año 2019.

Es propicio señalar que el contratista profesional ha desarrollado el indicado servicio conforme a nuestras expectativas y alcanzando las exigencias técnicas a cabalidad.

Alcanzamos el presente certificado en consideración a la solicitud del mencionado profesional para los usos que estime considerar.

Lima, 23 de junio del año 2020

GOLD BIRD EXPLORATION S.R.L.
ISRAEL REBAZA ANCHANTE
GERENTE GENERAL

Gerente General

Rodolfo Espinar 445 Urb. Fortis 15034 Lima -Perú *Telf. (51-1) 975757606*

INTEGRADO POR: **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C., CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU S.A.C. Y JNE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

CERTIFICADO DE TRABAJO

Don **ARTURO RUIZ LLANOS** identificado con DNI Nº 09679159 en calidad de Apoderado del **CONSORCIO MAR AZUL**, integrado por las empresas: Contratistas Generales Cotomar Del Perú SAC, Ingeniería Medioambiente & Construcción S.A.C. y JNE Contratistas Generales

CERTIFICA QUE:

Que el Sr. **CASAS GUEVARA EDWIN JAVIN,** identificado con D.N.I. Nº 10618394, se ha desempeñado como **TOPOGRAFO** en la obra: Mejoramiento del Malecón de la Costa Verde, Provincia de Lima – Tramo San Isidro - Chorrillos, desde el 01 de Mayo del 2,018 hasta el 15 de Julio del 2018.

Cabe mencionar que el Señor **Edwin Javin Casas Guevara** ha cumplido con las funciones y actividades encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del Interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 17 de Julio del 2018

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONSORCIO MAR AZUL

ARTURO RUIZ LLANOS
REPRESENTANTE LEGAL

GeoSurvey s.a.
SERVICIO DE POSICIONAMIENTO SATELITAL

PROYECTOS DE INGENIERÍA
TOPOGRAFÍA - GEODESIA
BATIMETRÍA – FOTOGRAMETRÍA
GEOTECNIA – GEOLOGÍA
GESTIÓN AMBIENTAL - E.I.A.
GESTION DE SEGURIDAD OCUPACIONAL
VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS

002/2016

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Gerente General de **GEOSURVEY S.A.**
Certifica que:

Ing. EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA, identificado con DNI Nº10618394, ha trabajado en nuestra empresa desde el 10 de Junio hasta el 15 de Septiembre de 2015, ocupando el cargo de **Líder** del Proyecto "Scouting & Levantamiento Topográfico en la Nueva Locación Urubamba (2x) - Lote 58 de la empresa petrolera CNPC Perú, ubicado en Echarate - La Convención – Cusco, realizándose trabajos de topografía y geodesia satelital con equipos GPS y Estaciones Totales.

Cabe mencionar que el Ing. Geógrafo **EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA,** durante el tiempo del proyecto, demostró responsabilidad, dedicación e iniciativa personal en los trabajos encomendados a entera satisfacción de la empresa.

Extendemos el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, Enero 2016

GEOSURVEY S.A. V°B° GERENCIA

ING. VICTOR RAMIREZ PONCE
Gerente General

GeoSurvey s.a. | (+51) 1-226-2113
Av. Aviación 2836 Of. 301B – San Borja – Lima – Perú
(+51) 996 642 031 | RPM: #996 642 031 | RPC: 941 528 332
gerencia@geosurvey.com.pe | ventas@geosurvey.com.pe
www.geosurvey.com.pe

CERTIFICADO DE TRABAJO

MOTA-ENGIL PERÚ S.A., con RUC 20100045517, con dirección en Av. Nicolás Ayllón 2634, Ate, certifica:

Que el/la Señor(a) EDWIN JAVIN CASAS GUEVARA laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de JEFE DE TOPOGRAFIA en la obra denominada "Construcción Camino de Carga Pesada y Excavación Masiva- Contrato N° 25635-220-HC3-CE00-00013 (Paquete 13)", ubicada en los departamentos de Cusco y Apurímac, adjudicada por OVERSEAS BECHTEL INCORPORATED - SUCURSAL DEL PERU, agente autorizado de XTRATA TINTAYA S.A. desde el 24.09.2013 hasta el 09.03.2014.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente.

Lima, 09 de Marzo del 2014

MOTA - ENGIL PERÚ S.A.
MIGUEL TRIVIÑO ORTEGA
JEFE DE PROYECTOS DE RECURSOS HUMANOS

MOTA ENGIL PERÚ S.A.
Av. Nicolás Ayllón 2634 Ate-Lima3-Perú
T+51 1 4143665 - F1010
POSTMASTER@MOTA-ENGIL.PE
WWW.MOTA-ENGIL.PE

GeoSurvey s.a.
SERVICIO DE POSICIONAMIENTO SATELITAL

GESTIÓN AMBIENTAL E.I.A. - PAMA
FISCALIZACIÓN MINERO ENERGÉTICO
GEODESIA TOPOGRAFÍA
CARTOGRAFÍA DIGITALIZADA
BATIMETRÍA - CATASTRO INTEGRAL
AEROFOTOGRAMETRÍA GEOTECNIA

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Gerente General de GEOSURVEY S.A.
CERTIFICA que:

Ing. Edwin Javin Casas Guevara, con DNI: 10618394, ha laborado en nuestra empresa desde Enero del 2003 hasta Mayo del 2004; realizando sus labores profesionales a nuestra entera satisfacción en los diversos Servicios Topográficos y Geodésicos que brindamos.

Cabe destacar su óptimo desempeño en el servicio en la U.M. " Pierina" de la Cía. Minera Barrick Misquichilca S.A. como Responsable de Brigada Adicional en periodo Abril del 2003 a Mayo del 2004.

El mencionado profesional se retira de la compañía por decisión propia.

Hacemos extensivo el presente Certificado para los fines que el interesado considere conveniente.

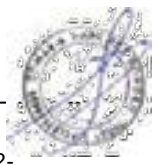
Lima, Mayo del 2004.

Ing. Victor Ramirez Ponce
Gerente General

Av. Nicaragua 2201 LINCE - LIMA-PERU Telfs.: 471-2669 - 472-9759 - 472-9901 - 472-9909 FAX: 472-2252 Celular: 9-970-3665
E-mail: geosurve@millicom.com.pe

"SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

JEFE DE OFICINA TÉCNICA



OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN, EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE PREDIOS - RIO CAÑETE y RIO HUAURA"	**CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO**
	15-12-2021

Curriculum Vitae (Cv)

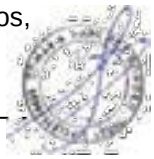
Título del Cargo y No.	Jefe de Oficina Técnica
Nombre del Profesional:	Carlos Raúl Pantigoso Espinoza
Fecha de nacimiento:	12/06/1979
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación*:*

- Mastestría en Gestión Pública
  European Centre of Innovation and Management (EUCIM)
  2019
- Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Facultad de Arquitectura. Bchiller en Arquitectura
- Universidad Nacional de Piura. Titulo Profesional de Arquitecto

Título Profesional: Arquitecto
Año: 2007

1. Curso en diseño y financiamiento de proyectos y apps
   Universidad ESAN
   2018
2. Curso de especialización en gestión de proyectos bajo el enfoque de PMI
   Universidad ESAN
   2019
3. Curso procesos especializados para la generación de cartografía catastral urbano rural y sig. Usando: ARC GIS 9.3 – GEOMEDIA 6.0 – MICROSTATION V.8.
   Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).
   2019
4. Curso capacitación en el uso de las herramientas sig para el manejo de la información cartográfica con fines formalización urbano rural. Usando: ARC GIS 9.3 – MAP INFO 5.0 – CCART PERU.
   Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).
   2019
5. Curso programa de especializacion. desarrollador de aplicaciones cliente servidor con visual basic y sql server. Usando: Visual Basic y SQL Server.
   Instituto Superior Tecnológico Privado ABACO.
   2007
6. Curso taller introducción al manejo del software orthoengine satellite edition, ortorectificacion y generacion de imágenes estereoscópicas. Usando: PCI Geomática v 9.
   BMP GEOMATICA
   2006
7. Programa de capacitacion para inspectores tecnicos del gpch. Temas tratados: Trámites y Procedimientos para la obtención Licencias de Construcción, Licencias de Funcionamiento, Certificados de Parámetros Urbanos. Tasación de Predios Urbanos,



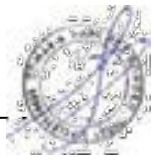
Tributación Municipal, Impuesto predial y, alcabalas. Selección y funciones de los miembros de la comisión evaluadora de proyectos Organizado por:
Municipalidad Provincial de Chiclayo, Servicio Administración Tributario de Chiclayo y el Colegio de Arquitectos.
2007

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
01/06/2015 - 31/06/2017	Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE. Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Perú	Especialista en Diagnóstico y Saneamiento de Predios Públicos y Privados. En el proyecto Tren Eléctrico de Lima y Callao Línea 1. ✓ Ejecutar y supervisar las acciones correspondientes a la adquisición, expropiación y transferencia interestatal de inmuebles necesarios para la construcción de infraestructura ferroviaria de la RBML-SETMLC, sobre la base de los expedientes técnicos remitidos por la Dirección de Ingeniería. ✓ Ejecutar y supervisar el saneamiento técnico legal de los inmuebles adquiridos, expropiados y transferidos por el Estado, para la construcción e implementación de la infraestructura ferroviaria de la RBML-SETMLC. ✓ Elaborar el Expediente de Habilitación Urbana del Patio Taller Quilca de casi 200 mil m2, para la Línea 2. ✓ Elaborar términos de Referencia para la adquisición o expropiación de predios y saneamiento físico legal de inmuebles requeridos para la operatividad de la RBML-SETMLC. ✓ Emitir informes técnicos a la Dirección de Ingeniería comunicando la libre disponibilidad física de las áreas para la ejecución de los proyectos de infraestructura ferroviaria RBML-SETMLC. ✓ Participar en la entrega de áreas de los inmuebles adquiridos. ✓ Elaboración de diagnósticos de predios públicos y privados.

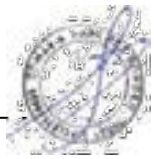
			✓ Elaboración de expedientes con fines de tasación de predios privados.
01/06/2015 - 31/03/2021	Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE. Ministerio de Transporte y Comunicaciones		Especialista en Diagnóstico y Saneamiento de Predios Públicos y Privados. En el proyecto Tren Eléctrico de Lima y Callao Línea 2 ✓ Ejecutar y supervisar las acciones correspondientes a la adquisición, expropiación y transferencia interestatal de inmuebles necesarios para la construcción de infraestructura ferroviaria de la RBML-SETMLC, sobre la base de los expedientes técnicos remitidos por la Dirección de Ingeniería. ✓ Ejecutar y supervisar el saneamiento técnico legal de los inmuebles adquiridos, expropiados y transferidos por el Estado, para la construcción e implementación de la infraestructura ferroviaria de la RBML-SETMLC. ✓ Elaborar el Expediente de Habilitación Urbana del Patio Taller Quilca de casi 200 mil m2, para la Línea 2. ✓ Elaborar términos de Referencia para la adquisición o expropiación de predios y saneamiento físico legal de inmuebles requeridos para la operatividad de la RBML-SETMLC. ✓ Emitir informes técnicos a la Dirección de Ingeniería comunicando la libre disponibilidad física de las áreas para la ejecución de los proyectos de infraestructura ferroviaria RBML-SETMLC. ✓ Participar en la entrega de áreas de los inmuebles adquiridos. ✓ Elaboración de diagnósticos de predios públicos y privados. ✓ Elaboración de expedientes con fines de tasación de predios privados.
01/02/2020 - 29/02/2021	FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C	Perú	Proyecto: "Elaboración del Capítulo de Afectación y Compensación del Estudio Definitivo del proyecto Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Dv. R2a – Salitral – Bigote – Tunal – La Quinua – Sapalache – Huancabamba, Tramo III Desvió Tunal – La Quinua Huamani – Dv. Sapalache (km. 42+000 – km. 111+520)"



01/08/2019 - 29/02/2019	FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.	Perú	"Elaboración del Capítulo de Afectación y Compensación del Estudio Definitivo del proyecto Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera EMP-30 a (Dv. Caraybamba) – Caraybamba – Silco – Mollebamba – Abra Kcoello – Emp. AP – 108 (Antabamba) – Emp. PE-30 B (Huancabamba) – Huancas Vilcas Cailhuachahua – Lucre – Tintay – Pampatama Alta – Pampatama Baja – Emp. PE-30 a (Dv. Tintay) – Emp. PE-30 a Santa Rosa – Mocchocco – Socco – Luychupata – Pte. Amaru, Huancapampa , Matara – Emp. Ap-109 (Antabamba), distrito de Caraybamba – provincia de Aymaraes".
01/08/2017 - 31/01/2019	FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.	Perú	Proyecto: "Elaboración del capítulo de Afectación y Compensación del Estudio Definitivo Proyecto de Reemplazo de 12 Puentes en el Corredor Vial: Ruta 28ª: San Clemente - Ayacucho". ❖ Obra 1 – Contrato N°138-2016-MTC/20 del consorcio Puentes para el Perú" ✓ Puente Huancano. ✓ Puente Niñacha. ✓ Puente Niñobamba. ✓ Puente Rumichaca. ✓ Puente Suchuna. ✓ Puente Supaymayo. ❖ Obra 2 – Contrato N°139-2016-MTC/20 del consorcio Puentes para el Peru" ✓ Puente Rumichaca II. ✓ Puente S/N 08. ✓ Puente Ccatupampa. ✓ Puente Angasmayo. ✓ Puente Casacancha. ✓ Puente S/N 327+733
01/01/2018 - 31/09/2018	FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.	Perú	❖ Proyecto: "Elaboración del capítulo de Afectación y Compensación del Estudio Definitivo Proyecto de Reemplazo de 16 Puentes en los Corredores Viales nacionales: Ruta 1s: Tramo Ica – Dv. Quilca – Repartición, Ruta 1sd: Tramo Los Cerillos – Islay – Mollendo – Ilo – El pozo, Ruta PE 38: Tramo Tacna - Tarata". ❖ Obra 3 – Contrato N°140-2016-MTC/20 del Consorcio Puentes para el Peru" ✓ Puente S/N 292+478. ✓ Puente rio Grande. ✓ Puente Palpa. ✓ Puente Viscas. ✓ Puente S/N 438+847. ✓ Puente S/N 441+680.

			❖ Obra 4 – Contrato N°141-2016-MTC/20 del Consorcio Puentes para el Peru" ✓ Puente Nazca. ✓ Puente Alto Grande. ✓ Puente Lomas. ✓ Puente Yauca. ✓ Puente Tanaka. ✓ Puente Chirimiza. ❖ Obra 5 – Contrato N°142-2016-MTC/20 del Consorcio Puentes para el Peru" ✓ Puente Siguas. ✓ Puente Vitor. ❖ Obra 5 – Contrato N°143-2016-MTC/20 del Consorcio Puentes para el Peru" o Puente Freyre. ❖ Obra 6 – Contrato N°144-2016-MTC/20 del Consorcio Puentes para el Peru" o Puente Tarucachilos.
01/06/2017 - 31/08/2018	FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.	Perú	❖ Proyecto: "Elaboración del Capítulo de Afectación y Compensación del Estudio Definitivo del proyecto Reemplazo de Diecisiete (17) Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta PE-22 B, Dv Tarma – Pte Reither Ruta PE – 55, Pte Reither Dv. Satipo Ruta PE-3SB, Pte Stuar – Chupuro – Huayucachi, Obra 3 – Consorcio de Puentes Regionales"
01/05/2014 - 31/05/2015	Casahuaman Ingenieros SAC	Perú	❖ Proyecto : Agencia Bancaria BCP Matellini (Chorrillos) ❖ Proyecto : Agencia Bancaria BCP Domingo Elías (Miraflores). ❖ Proyecto : Agencia Bancaria BCP López de Ayala (San Borja) ❖ Proyecto : Agencia Bancaria BCP Cutervo (Cajamarca) Principales Funciones: ✓ Concepción y definición del proyecto. ✓ Obtención de Licencia de Edificación ✓ Planeamiento y Programación de Obra. ✓ Contratación de Personal para Obra, ✓ Evaluación y Contratación de subcontratas. ✓ Seguimiento y Control de la Programación de Obra. ✓ Supervisión en el procedimiento constructivo en Obras de Concreto armado,muros de albañilería y acabados. ✓ Valorizaciones y Reajustes documentos e informes de la revisión. ✓ Reuniones semanales con el cliente.

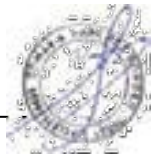
			✓ Obtención de Licencia de Funcionamiento (INDECI), Conformidad de Obra
01/09/2013 - 31/05/2014	Casahuaman Ingenieros S.A.C.	Perú	Proyecto : Agencia Bancaria BCP Cuba (Jesús Maria) ✓ Ejecución del proyecto. ✓ Compatibilización de Especialidades. ✓ Planeamiento y Programación de Obra. ✓ Seguimiento y Control de la Programación de Obra. ✓ Encargado del buen procedimiento constructivo en Obras de Concreto armado, muros de albañilería y acabados
01/05/2013 - 31/12/2013	Casahuaman Ingenieros S.A.C.	Perú	Arquitecto de Proyecto ❖ Proyecto : Agencia Bancaria BCP Constructores (La Molina) ❖ Proyecto : Agencia Bancaria BCP Colon (Cercado de Lima) Principales Funciones: ✓ Concepción y definición del proyecto. ✓ Obtención de Licencia de Edificación ✓ Planeamiento y Programación de Obra. ✓ Supervisión en el procedimiento constructivo en Obras de Concreto armado, muros de albañilería y acabados. ✓ Reuniones semanales con el cliente. ✓ Obtención de Licencia de Funcionamiento (INDECI), Conformidad de Obra.
01/01/2014 - 29/02/2020	Estudio Grau S.A.C.	Perú	Consultor Técnico ❖ Proyecto : Declaración de Fabrica, Tasaciones Urbanas, Elaboración de Expedientes ITSE, Expedientes de Habilitación Urbana, etc. Principales Funciones: ✓ Levantamiento de Fabrica (20,000m2 área Construida). ✓ Visación de planos en municipalidad. ✓ Elaboración de expediente de declaratoria de fábrica ley 27157. ✓ Reuniones semanales con el cliente.
01/01/2013 - 31/12/2013	Estudio Ferrero Costa S.A.C.	Perú	Arquitecto Proyectista ❖ Proyecto : Habilitación Urbana Miroquesada Periodo : Ene 2013 – Dic 2013



			Principales Funciones: ✓ Propuesta habilitación urbana. ✓ Visación de planos en municipalidad. ✓ Elaboración de expediente. ✓ Recepción de obra / Inscripción en RRPP. ✓ Reuniones semanales con el cliente.
01/03/2012 - 31/12/2013	Municipalidad Distrital de San Martin de Porres - Lima	Perú	Consultor de la Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Experto en Catastro Urbano, Revisor y Ordenador de Información Predial Urbana. Principales Funciones: ✓ Revisión y absolución de casuísticas de Información Catastral levantada. ✓ Consultor de elaboración de información grafica digital. ✓ Ordenador de información y preparación para solicitar asignación de CUC ante la SNCP. ✓ Monitoreo de Información de Implementación Catastral, en la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas.
01/01/2012 - 31/10/2021	NG QUALITY PERÚ S.A.C	Perú	Arquitecto SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS URBANOS ❖ (Licencia de Edificación – Licencia de Funcionamiento – Declaratoria de Fabrica – Rectificación de Area y Linderos – Independizaciones –Subdivisión – Estudio de Títulos) ❖ Rectificación de Áreas – Linderos – Licencia de Demolición. "Predio Jirón Ramón Zavala". ✓ Solicitante: Inmobiliaria Costa Nueva S.A.C. Ubicación: Distrito de Barranca. ❖ Estudio de Títulos y Elaboración de Expedientes para Independización e Inmatriculaciones de predios rurales "Proyecto Galeno". ✓ Solicitante: Minera Lumina Copper S.A. Provincia: Cajamarca. ❖ Estudio de Titulo y Sub división de Predio Rural.

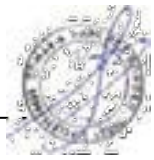
			✓ Solicitante: Open Plaza. Ubicación: Distrito de Chosica. ❖ Levantamiento Arquitectónico – Elaboración de Planos de Fabrica – Acumulación de Predios – Licencia de Demolición. ✓ Solicitante: Universidad del Pacifico. Ubicación: Calle Sanchez Cerro –Distrito de Jesús María. ❖ Elaboración de Planos de Señalización y Evacuación para INDECI. ✓ Solicitante: Ng Quality Peru SAC. Ubicación: Calle Joaquin Bernal – Distrito de Lince. ❖ Expediente para Rectificación de Área y Linderos. ✓ Solicitante: Desarrolladora de Proyectos Edifica SAC. Ubicación: Calle El Sol – Distrito de Barranco. ❖ Expediente para Rectificación de Área y Linderos Residencia Regis. ✓ Solicitante: Estudio Orbegozo. ✓ Ubicación: La Planice – La Molina – Lima. ❖ Estudio de Títulos. ✓ Solicitante: Hipermercados Tottus S.A. ✓ Ubicación: Molicentro - La Molina – Lima. ❖ Peritaje de daños y Perjuicios a Vivienda Pulgar Vidal. ✓ Solicitante: Estudio Grau. ✓ Ubicación: Urbanización Chama – Surco – Lima. ❖ Licencia de Funcionamiento – Cambio de Zonificación ✓ Solicitante: Baikal SAC – Estudio Osterling. ✓ Ubicación: Los Libertadores – San Isidro – Lima. ❖ Saneamiento Físico Legal: Cierre de Partidas – Rectificación de Área yLinderos – Acumulación e Inscripción de Lote Resultante ante Sunarp. ✓ Solicitante: Hipermercados Tottus S.A. ✓ Ubicación: Tottus Chincha calle Mariscal Castilla – Chincha - Ica. ✓ GEODESIA y TOPOGRAFIA ❖ Georeferenciación y conversión de datum, para procedimientos de inscripción.

			✓ Solicitante: Saga Falabella. ✓ Ubicación: Mega Plaza Chimbote. ❖ Creación de Geodata base del proyecto de reubicación Morococha. ✓ Solicitante: Minera Chinalco Perú S.A. ❖ Levantamiento Topográfico y Elaboración de Planos de Levantamiento Topográfico (18 ha). ✓ Solicitante: Fondo de Inversiones Multirenta Inmobiliaria. ✓ Ubicación: Sector Puyango. Distrito: Catacaos - Provincia: Piura. ❖ Elaboración de Planos Topográficos – Familia Morí Queirolo. ✓ Solicitante: Estudio Grau ✓ Ubicación: Zona Los Gramadales – Puente Piedra - Lima ✓ SANEAMIENTO CATASTRAL URBANO y RURAL ❖ Elaboración de Expediente Solicitud de Código Único Catastral ✓ Solicitante: Inversiones Del Pino SAC ✓ Ubicación: Las Salinas. Distrito: Chancay – Lima. ✓ VALORIZACION Y TASACION DE BIENES INMUEBLES ❖ Elaboración de (25) Tasaciones de Predios rurales y urbanos para fines de compra "Proyecto Humboldt" ✓ Solicitante: Minera Rio Tinto Limitada S.A.C. ✓ Ubicación: Querocotillo - Cajamarca. ❖ Elaboración de (43) Tasaciones de Predios rurales y urbanos para fines de compra "Proyecto Humboldt" ✓ Solicitante: Minera Rio Tinto Limitada S.A.C ✓ Ubicación: Jayanca, Motupe, Batan Grande, Mochumi, Pimentel y Chiclayo - Lambayeque. ❖ Elaboración de (26) Expedientes con fines de Tasación para los afectados por las Obras Accesorias – Carretera Olmos – Corral Quemado**.**



			✓ Solicitante: Pro-vías Nacional – Ministerio de Trasportes. ✓ Ubicación: Todo el tramo Olmos – Corral Quemado (Jaén – Cajamarca). ✓ VARIOS ❖ Elaboración de Expediente Solicitud de Dotación de Suministro Eléctrico ✓ Solicitante: Fondo de Inversión Multirenta Inmobiliaria ✓ Ubicación: Deporcentro. Distrito: Surquillo – Lima. ❖ Elaboración de Planos Consulta Catastrales. ✓ Solicitante: EDEGEL S.A.A. ✓ Ubicación: Junín - Moquegua.
01/02/2008 - 31/03/2010	CONVENIO COFOPRI – BANCO MUNDIAL	Perú	Técnico de Proyecto : Consolidación de la Propiedad Inmueble – Catastro Urbano a nivel Nacional Principales Funciones: ✓ Procesamiento, Edición y Georeferenciación de unidades catastrales de 59 distritos del ámbito nacional (costa, sierra y selva). ✓ Ploteo de Planos Temáticos ✓ Georeferenciacion y linderacion de manzanas catastrales ✓ Edición de información catastral ✓ Manejo de aplicativos SIG. (Cofopri – PCDPI) ✓ Modelamiento SIG de la cartografía catastral con la base de datos catastral. ✓ Manejo y procesamiento de la información catastral: ✓ El cual consiste en el Procesamiento, análisis y mantenimiento de la información catastral; ✓ Elaboración e impresión de mapas cartográficos. ✓ Procesamiento de información cartográfica de formatos analógicos a archivos digitales. ✓ Producción y actualización de la cartografía básica. ✓ Diseño de los ejes viales, teniendo como base información de la municipalidad (nombres y códigos de vías) y las manzanas del distrito a trabajar e Mapeo

01/06/2007 - 31/11/2007	CONVENIO Inter-Institucional SATCH – GPCH (II Etapa)	Perú	❖ Proyecto : Catastro de Chiclayo ✓ Georeferenciación y Vectorización de la imagen satelital de Chiclayo 2006. ✓ Presentacion de diversos planos temáticos de la imagen satelital de Chiclayo usando el PCI geomatica v 9.0. ✓ Vectorización a nivel de Manzanas del Plano básico de Chiclayo. ✓ Preparación de Sectores con sus respectivas manzanas de los Sectores catastrales levantados. ✓ Pilotos de integración de información alfanumérica y cartografía. ✓ Presentación de Diversos Planos Temáticos y representaciones gráficas usando el Arc View y el Arc gis.
01/04/2006 - 31/12/2006	CONVENIO Inter-Institucional SATCH – GPCH (I Etapa)	Perú	Supervisor Grafico e Informático ✓ Vectorización de la imagen satelital de Chiclayo 2006. ✓ Edición a nivel de Manzanas del Plano básico de Chiclayo. ✓ Preparación de Sectores con sus respectivas manzanas de los Sectores catastrales levantados. ✓ Supervisión de la edición de la información gráfica catastral levantada en campo. ✓ Control de Calidad de la información gráfica editada. ✓ Georeferenciacion de la información gráfica editada. ✓ Pilotos de integración de información alfanumérica y cartografía
01/01/2006 - 31/03/2006	Institución : Servicio de Adm. Tributaria de Chiclayo – Dpto. de Fiscalización.	Perú	Supervisor del Programa de Fiscalización Predial Masiva ✓ Encargado del Área Grafica y Cartografía del Proyecto de fiscalización Masivo de Chiclayo, el cual fue un inventario y actualización predial de los sectores mas urbanizados y comerciales del distrito, con el fin de encontrar omisos y subvaluadores ✓ Modelamiento Gis de la cartografia presentación de Temáticos, identificación de predios (usos, actividades económicas)



			✓ Preparación de Sectores con sus respectivas manzanas de los Sectores catastrales levantados. ✓ Elaboración Ficha Catastral – Codificadores de Usos, para el Satch, enmarcada dentro de la ley 28294 y su reglamento
01/01/2005 - 31/08/2005	Gerencia de Urbanismo, Sub Gerencia de Control Urbano y Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro del Gobierno Provincial de Chiclayo.	Perú	Técnico de Urbanismo ✓ Levantamiento Reconocimiento de Usos Urbanos En el Área de Chiclayo Cuadrado. ✓ Sectorización de Chiclayo e Identificación de Zonas Catastrales uso de herramientas GIS (Sistemas de Información Geográfica). ✓ Diseño de Proyectos Urbanos Contextúales Urbanos a la Región Lambayeque. ✓ Presentaciones y planos Tematicos uso del software Arc Gis 9.2. ✓ Proyecto Fotorrealismo 3D de Mobiliario Urbano para espacios urbanos. ✓ Plan Piloto Parques de Chiclayo 2005. ✓ Plan Catastral para Chiclayo. ✓ Perfil y Sustentación del Plan Catastral de Chiclayo. Demostración mediante Herramientas GIS (Sistemas de Información Geográfica). ✓ Informe Técnico del Plan Catastral de Chiclayo. Demostración y Presentación mediante Herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica).
01/11/2004 - 31/03/2005	Lily Bustamante de Ramirez	Perú	Asistente de Diseño Arquitectónico ✓ Desarrollo al Proyecto Urbanístico OVALO TAKAYNAMO para Trujillo. ✓ Proyectos Arquitectónicos, diversos, vivienda, vivienda comercio y fabrica de lácteos
01/01/2004 - 31/07/2004	Dirección Regional de Turismo, Comercio y Artesanía – Gobierno Laboral Regional de Lambayeque	Perú	Inspector de Turismo ✓ Desarrollo "Estudio - Análisis y Situación Actual de los Servicios de Comidas y Hospedajes en la Ciudad de Chiclayo". ✓ Evaluación de los servicios de comidas (restaurants) y hospedajes, cumplan con la normatividad vigente de acuerdo a su categorización, para el evento Copa América 2004. ✓ Presentar informes de acuerdo al peritaje realizado, se trabajo en conjunto con sanidad y defensa civil.



Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

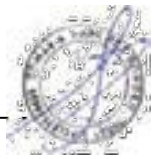
Colegio de Arquitectos del Perú– **CAP 12262**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.

Información de contacto del Profesional:

e-mail: arqcarlope@gmail.com Teléfono: 993475180



ARQUITECTO: CARLOS RAUL PANTIGOSO ESPINOZA
CEL :993475180
MAIL:arqcarlope@gmail.com



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
27 JUN 2012
Piura
El Secretatrio General, Certifica que la Presente es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista
Mg. Alfredo Sullón León MSc
SECRETARIO GENERAL

El Rector de la Universidad Nacional de Piura

Por Cuanto :

El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Facultad de ARQUITECTURA Y URBANISMO en sesión de fecha 17 de ENERO de 2007 ha conferido el

Título Profesional de
ARQUITECTO

A don CARLOS RAUL PANTIGOSO ESPINOZA

Por tanto: le expide el presente Titulo para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Piura, a 17 de ENERO de 2007

A799752

FOLIO 10753
LIBRO 050

C.P.C. ALFREDO SULLON LEON
SECRETARIO GENERAL

DR. ANTENOR ALIAGA ZEGARRA
RECTOR

Mg. ADOLFO GARAY CASTILLO
DECANO DE LA FACULTAD
ARQUITECTURA Y URBANISMO

A007997S2

A799/S2

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES AUTENTICO Y HA SIDO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD, CUYAS FIRMAS SON IGUALMENTE AUTENTICAS.

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACION A SOLICITUD DEL INTERESADO Y PARA LOS FINES QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

RESOL. 09-CU-07 LIBRO 050 FOLIO 10753

PIURA, 23 DE FEBRERO DE 2007

SECRETARIO GENERAL
CPC. ALFREDO SULLON LEON

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

Inscrito en el Libro XVI a hojas 0369

con el número de matrícula C.A.P /2262

Dado y fechado en Piura el 03/12/09

Arq. Martín Javier Sota Nadal
Decano

Arq. Jorge Luis Burga Bartra
Vice-Decano

ARQUITECTO: CARLOS RAUL PANTIGOSO ESPINOZA
CEL :993475180
MAIL:arqcarlope@gmail.com



SNCP

SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

VERIFICADOR CATASTRAL

Don (ña) PANTIGOSO ESPINOZA, CARLOS RAUL

Nro. de Registro de Colegiatura CAP 12262

Profesión ARQUITECTO

Ha sido acreditado con :

Codigo: 008935VCPZRIX

MARLENY KARINA LLAJARUNA AGUADO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Lugar y Fecha de expedición :
JESUS MARIA, 08/02/2013

Firma y Sello del Registrador :



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

CREDENCIAL

Don (ña) PANTIGOSO ESPINOZA, CARLOS RAUL

Identificado con Registro: (CAP o CIP) CAP 12262

Ha sido acreditado como :
VERIFICADOR COMÚN
CIV N° 008934VCZRIX

MARLENY KARINA LLAJARUNA AGUADO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Lugar y Fecha de expedición :
JESUS MARIA, 08/02/2013

Firma y Sello del Registrador

Registro N° 73806-118-CEG-EUCIM

CERTIFICADO DE EGRESADO

La oficina de Registros Académicos de EUCIM Business School, certifica que:

CARLOS RAUL PANTIGOSO ESPINOZA

Con DNI. 80543127, ha culminado satisfactoriamente los 13 cursos del Programa MÁSTER EN GERENCIA PÚBLICA por EUCIM Business School.

El programa inició el 08 de octubre de 2018 y culminó el 01 de enero de 2020 completando un total de 50 créditos, con un promedio final ponderado de 15.68.

Los cursos culminados de manera satisfactoria son:

CURSO	PROMEDIO	CRÉDITOS
Ética y Habilidades Directivas en el Sector Público	17.50	4
Comunicación Política e Inclusión	16.20	4
Organización y Funcionamiento del Estado	16.90	4
Gestión Estratégica en la Gestión Pública	13.80	4
Gestión de la Calidad en los Servicios Públicos y Equipos de Mejora Continua	14.60	4
Política Económica y Rol del Estado	14.90	4
Gestión Pública por Resultados	16.80	4
Sistema Nacional de Inversión Pública y Asociaciones Público Privadas	16.40	4
Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado	13.60	4
Sistema de control en el Sector Público	16.40	4
Gobierno Electrónico, Transparencia y Gobierno Abierto	14.50	4
Gestión del Cambio y del Compromiso	15.40	4
Investigación y Proyecto de Tesis	16.40	2

El presente certificado se expide a solicitud de la persona interesada para los fines que estime conveniente

Lince, 11 de marzo de 2020

Oficina Registros Académicos

EUCIM BUSINESS SCHOOL - Sede Perú

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI | U.E. 002 Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble-PCDPI

CONSTANCIA

Se deja constancia que, en el marco del Proyecto de Inversión Pública SNIP con código 7873 y Convenio de Préstamo Nº 7368-PE, el Señor CARLOS RAÚL PANTIGOSO ESPINOZA ha prestado servicios de consultoría individual bajo la modalidad de locación de servicios, habiéndose encargado administración de dicho contrato el Director de Catastro, según contratos suscritos por:

1. Unidad Ejecutora 002 -Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), según se señala a continuación:

Nº	Nº Contrato	Servicio Prestado	Vigencia	
			De	A
1	**076-S-2011-BIRF/UE 002-PCDPI**	Consultor en Sistemas de Información Geográfica	01/02/2011	31/03/2011
	1ra Cláusula adicional	Consultor en Sistemas de Información Geográfica	01/04/2011	31/07/2011
	2da Cláusula adicional	Consultor en Sistemas de Información Geográfica	01/08/2011	30/09/2011
	3ra Cláusula adicional	Consultor en Sistemas de Información Geográfica	01/10/2011	31/12/2011

2. Unidad Ejecutora 001 del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), tal como se indica a continuación:

Nº	Nº Contrato	Servicio Prestado	Vigencia	
			De	A
1	**007.024-08/BIRF-COFOPRI**	Técnico de Mapeo	01/02/2008	30/06/2008
	1ra Cláusula adicional	Técnico de Mapeo	01/07/2008	31/12/2008
	2da Cláusula adicional	Técnico de Mapeo	01/01/2009	30/06/2009
	3ra Cláusula adicional	Técnico de Mapeo	01/07/2009	31/12/2009
2	**531-S-2009-BIRF/COFOPRI**	Técnico de Mapeo	01/01/2010	31/03/2010
3	**082-S-2010-BIRF/COFOPRI**	Consultor en Sistemas de Información Geográfica	05/04/2010	30/06/2010
	1ra Cláusula adicional	Consultor en Sistemas de Información Geográfica	01/07/2010	30/09/2010
	2da Cláusula adicional	Consultor en Sistemas de Información Geográfica	01/10/2010	31/12/2010
4	**630-S-2010-BIRF/COFOPRI**	Consultor en Sistemas de Información Geográfica	01/01/2011	31/01/2011



ARQUITECTO: CARLOS RAUL PANTIGOSO ESPINOZA
CEL :993475180
MAIL:arqcarlope@gmail.com

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI | U.E. 002 Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble-PCDPI

Asimismo, se precisa que los Proyectos de Inversión Pública SNIP se rigen por el Reglamento de Inversión Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que en su artículo 2.1 señala "Defínase como Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos".

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

San Isidro, 12 de diciembre del 2011.

Ana María Caller Ferreyros
Coordinadora Administrativa Financiera
Unidad Ejecutora 002-Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble

ARQUITECTO: CARLOS RAUL PANTIGOSO ESPINOZA
CEL :993475180
MAIL:arqcarlope@gmail.com

NG QUALITY PERU
NEGOCIOS GEOGRAFICOS

CONSTANCIA
POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL GERENTE GENERAL DE NG QUALITY PERU S.A.C. CON RUC N° 20521187353, QUIEN SUSCRIBE:

DEJA CONSTANCIA:

Que, el Sr. Carlos Raúl Pantigoso Espinoza, ha prestado servicios en nuestra Empresa NG QUALITY PERU SAC, con Ruc: 20521187353 desde el 02 de Enero del 2,015 hasta el 29 de Junio del 2,015, como Arquitecto realizando diversos Proyectos relacionados a temas de:

- Elaboración de Expedientes de Tasación de Inmuebles, Elaboración de Expedientes de Tasación de Predios Rústicos, Estudios de Títulos y Catastro Urbano como parte del asesoramiento que nuestra Empresa NG QUALITY PERU S.A.C., realiza a diversas Inversiones y Empresas del ámbito Energético, Minero, Transportes y Vivienda; asi como gobiernos locales y municipalidades.

Durante su permanencia en la Empresa se ha desempeñado a entera satisfacción, demostrando ante todo momento puntualidad, conocimiento de sus funciones, sentido de responsabilidad y colaboración de trabajo en equipo.

Se expide la presente, a solicitud del Arquitecto, para los fines que estime conveniente.

Lince, 21 de Septiembre del 2016

NG QUALITY PERU S.A.C.
JOSE LUIS MARMAS PEDROS
GERENTE GENERAL

NG QUALITY PERU S.A.C.
GERENCIA GENERAL

Joaquín Bernal 305 - Lince, Lima – Perú
Teléfono: (51 1) 4717978 | geomarketing@ngquality.com | www.ngquality.com

NG QUALITY PERU
NEGOCIOS GEOGRAFICOS

CONSTANCIA
POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL GERENTE GENERAL DE NG QUALITY PERU S.A.C. CON RUC N° 20521187353, QUIEN SUSCRIBE:

DEJA CONSTANCIA:

Que, el Sr. Carlos Raúl Pantigoso Espinoza, ha prestado servicios en nuestra Empresa NG QUALITY PERU SAC, con Ruc: 20521187353 desde el 02 de Enero del 2,014 hasta el 30 de Diciembre del 2,014, como Arquitecto realizando diversos Proyectos relacionados a temas de:

- Elaboración de Expedientes de Tasación de Inmuebles, Elaboración de Expedientes de Tasación de Predios Rústicos, Estudios de Títulos y Catastro Urbano como parte del asesoramiento que nuestra Empresa NG QUALITY PERU S.A.C., realiza a diversas Inversiones y Empresas del ámbito Energético, Minero, Transportes y Vivienda; asi como gobiernos locales y municipalidades.

Durante su permanencia en la Empresa se ha desempeñado a entera satisfacción, demostrando ante todo momento puntualidad, conocimiento de sus funciones, sentido de responsabilidad y colaboración de trabajo en equipo.

Se expide la presente, a solicitud del Arquitecto, para los fines que estime conveniente.

Lince, 21 de Septiembre del 2016

NG QUALITY PERU S.A.C.
JOSE LUIS M. ARIMAS DEDIOS
GERENTE GENERAL

NG QUALITY PERU S.A.C.
GERENCIA GENERAL

Joaquin Bernal 305 - Lince, Lima – Perú
Teléfono: (51 1) 4717978 | geomarketing@ngquality.com | www.ngquality.com

NG QUALITY PERU
NEGOCIOS GEOGRAFICOS

CONSTANCIA
POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL GERENTE GENERAL DE NG QUALITY PERU S.A.C. CON RUC N° 20521187353, QUIEN SUSCRIBE:

DEJA CONSTANCIA:

Que, el Sr. Carlos Raúl Pantigoso Espinoza, ha prestado servicios en nuestra Empresa NG QUALITY PERU SAC, con Ruc: 20521187353 desde el 02 de Enero del 2,013 hasta el 30 de Diciembre del 2,013, como Arquitecto realizando diversos Proyectos relacionados a temas de:

- Saneamiento Físico – Legal de Predios Urbanos, Diagnósticos Urbanos y Rurales, Estudios de Títulos, como parte del asesoramiento que nuestra Empresa NG QUALITY PERU S.A.C., realiza a diversas Inversiones y Empresas del ámbito Energético, Minero, Transportes y Vivienda.

Durante su permanencia en la Empresa se ha desempeñado a entera satisfacción, demostrando ante todo momento puntualidad, conocimiento de sus funciones, sentido de responsabilidad y colaboración de trabajo en equipo.

Se expide la presente, a solicitud del Arquitecto, para los fines que estime conveniente.

Lince, 21 de Septiembre del 2016

NG QUALITY PERU S.A.C.
JOSE LUIS M. ARMAS DEDIOS
GERENTE GENERAL

NG QUALITY PERU S.A.C. GERENCIA GENERAL

Joaquín Bernal 305 - Lince, Lima – Perú
Teléfono: (51 1) 4717978 | geomarketing@ngquality.com | www.ngquality.com

NG QUALITY PERU
NEGOCIOS GEOGRAFICOS

CONSTANCIA
POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL GERENTE GENERAL DE NG QUALITY PERU S.A.C. CON RUC N° 20521187353, QUIEN SUSCRIBE:

DEJA CONSTANCIA:

Que, el Sr. Carlos Raúl Pantigoso Espinoza, ha prestado servicios en nuestra Empresa NG QUALITY PERU SAC, con Ruc: 20521187353 desde el 02 de Enero del 2,012 hasta el 28 de Diciembre del 2,012, como Arquitecto realizando diversos Proyectos relacionados a temas de:

- Saneamiento Físico – Legal de Predios Urbanos, Diagnósticos Urbanos y Rurales, Estudios de Títulos, como parte del asesoramiento que nuestra Empresa NG QUALITY PERU S.A.C., realiza a diversas Inversiones y Empresas del ámbito Energético, Minero, Transportes y Vivienda.

Durante su permanencia en la Empresa se ha desempeñado a entera satisfacción, demostrando ante todo momento puntualidad, conocimiento de sus funciones, sentido de responsabilidad y colaboración de trabajo en equipo.

Se expide la presente, a solicitud del Arquitecto, para los fines que estime conveniente.

Lince, 21 de Septiembre del 2016

NG QUALITY PERU S.A.C.
JOSÉ LUIS M. ARMAS DEDIOS
GERENTE GENERAL

NG QUALITY PERU S.A.C. GERENCIA GENERAL

Joaquin Bernal 305 - Lince, Lima – Perú
Teléfono: (51 1) 4717978 | geomarketing@ngquality.com | www.ngquality.com

FCISA
FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.

CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Por medio del presente documento, la Gerente General de Fc Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C, deja expresa constancia, que el **Arq. CARLOS RAUL PANTIGOSO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 80543127, prestó sus Servicios profesionales en la "Elaboración del Capítulo de Afectación y Compensación del Estudio Definitivo del Proyecto Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Dv. R2a – Salitral – Bigote – Tunal – La Quinua – Sapalache – Huancabamba, Tramo III Desvío Tunal – La Quinua Huamaní – Dv. Sapalache (Km. 42+000 – Km. 111+520), Ubicado en el Departamento de Piura – titular del proyecto Provias Descentralizado". Febrero del 2020 – Febrero del 2021

Los servicios profesionales, fueron prestados de manera eficiente y a satisfacción de nuestra empresa.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 09 de Febrero de 2021

FCISA
CARY Y. VILCHEZ CASTAÑEDA

(511) 428-6301
francisco.oroya@fcisa.com / cary.vilchez@fcisa.com
administracion@fcisa.com
www.fcisa.com
Av. Tacna 685 Piso 17 Of. 174 / Piso 18 Of. 182 / Lima 01

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | AATE

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 059-2016-MTC/33.6-CAS

Conste por el presente documento la adenda al Contrato Administrativo de Servicios No. 059-2016-MTC/33.6-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Jefe de la Oficina de Administración, **SR. RAMÓN VICENTE YRIGOYEN YRIGOYEN**, identificado con DNI N° 18064771, facultado por la Resolución Directoral No.001-2017-MTC/33.1, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **CARLOS RAUL PANTIGOSO ESPINOZA**, identificado con DNI No. 80543127, RUC No. 10805431275, con domicilio en Jr.Puquina N° 100 – Conjunto Residencial Los Prados de San Miguel, Block 6 Dpto. 303, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de octubre del 2016 **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 059-2016-MTC/33.6-CAS, renovado por la adenda No. 001, suscrita el 30 de diciembre del 2016, dichos documentos se suscribieron con el objeto que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como "Especialista en Expropiaciones" en la Unidad Gerencial de Infraestructura.

R.R.H.H. V°B° Lic. Roxana Gutierrez AATE

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el plazo del Contrato Administrativo de Servicios citado en la cláusula precedente, el mismo que regirá desde el 01 de abril del 2017 hasta el 30 de junio del 2017.

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Ambas partes ratifican el contenido de las demás estipulaciones contenidas en el contrato primigenio, en ese sentido declaran que las condiciones de retribución, lugar y modo de prestación de servicios se mantienen invariables.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN

Ambas partes declaran que el contrato primigenio y la presente Adenda se someten a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 31 de marzo del 2017

LA ENTIDAD
Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen
Jefe de la Oficina de Administración
AATE

EL TRABAJADOR

ARQUITECTO: CARLOS RAUL PANTIGOSO ESPINOZA
CEL :993475180
MAIL:arqcarlope@gmail.com

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | AATE

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 059-2016-MTC/33.6-CAS

Conste por el presente documento la adenda al Contrato Administrativo de Servicios No. 059-2016-MTC/33.6-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Jefe de la Oficina de Administración, **SR. RAMÓN VICENTE YRIGOYEN YRIGOYEN**, identificado con DNI N° 18064771, facultado por la Resolución Directoral No. 002-2016-MTC/33.1, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el **Sr. CARLOS RAÚL PANTIGOSO ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 80543127, RUC No. 10805431275, con domicilio en Jr. Puquina N° 100-Conjunto Residencial Los Prados de San Miguel Block 6 Dpto.303, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

R.R.H.H. V°B° Lic. Roxana Gutierrez AATE

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de octubre del 2016 **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 059-2016-MTC/33.6-CAS, dicho documento se suscribió con el objeto que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como " Especialista En Expropiaciones " en la Unidad Gerencial de Infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el plazo del Contrato Administrativo de Servicios citado en la cláusula precedente, el mismo que regirá desde el 01 de enero del 2017 hasta el 31 de marzo del 2017.

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Ambas partes ratifican el contenido de las demás estipulaciones contenidas en el contrato primigenio, en ese sentido declaran que las condiciones de retribución, lugar y modo de prestación de servicios se mantienen invariables.

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° A. LUCCHETTI AATE

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN

Ambas partes declaran que el contrato primigenio y la presente Adenda se someten a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 30 de diciembre del 2016.

Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen
Jefe de la Oficina de Administración
LA ENTIDAD
AATE

EL TRABAJADOR

ARQUITECTO: CARLOS RAUL PANTIGOSO ESPINOZA
CEL :993475180
MAIL:arqcarlope@gmail.com

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | AATE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONSTANCIA DE TRABAJO

El Área de Recursos Humanos, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE;

DEJA CONSTANCIA:

Que, el(la) señor(a) **CARLOS RAUL PANTIGOSO ESPINOZA,** identificado(a) con D.N.I. Nº 80543127, labora en nuestra entidad desde el 2 de noviembre de 2016 a la fecha, contratado(a) bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como "Especialista en Expropiaciones", para la Dirección de Ingeniería de la AATE.

Se emite la presente Constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que estime conveniente.

Miraflores, 28 de febrero de 2020

JUAN EDUARDO LOO MEZA
COORDINADOR (e)
Area de Recursos Humanos
AATE

Calle José Gálvez 550
Miraflores, Lima 15074 – Perú
T. (511) 224 2444
www.aate.gob.pe